



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

Gaceta Legislativa

Año 1
Diciembre de 2018
Número 4





H. Congreso del Estado de

PUEBLA

LX LEGISLATURA

ÍNDICE

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 3 DE DICIEMBRE DE 2018

Orden del día	5
Lista de Asistencia	6
Comunicados	16
Acta de la Sesión	17
Iniciativas presentadas	20
Dictámenes	35
	675

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 4 DE DICIEMBRE DE 2018

Orden del día	953
Lista de Asistencia	954
Comunicados	955
Acta de la Sesión	956
	958

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 5 DE DICIEMBRE DE 2018

Orden del día	964
Lista de Asistencia	965
Acta de la Sesión	967
Dictámenes	968
	978

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 6 DE DICIEMBRE DE 2018

Orden del día	1019
Lista de Asistencia	1020
Comunicados	1022
Acta de la Sesión	1023
	1025

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 6 DE DICIEMBRE DE 2018

Orden del día	1033
Lista de Asistencia	1034
Acta de la Sesión	1037
	1038

ÍNDICE

SESIÓN SOLEMNE 14 DE DICIEMBRE DE 2018

Orden del día	1045
Lista de Asistencia	1046
Acta de la Sesión	1047
	1048

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 15 DE DICIEMBRE DE 2018

Orden del día	1053
Lista de Asistencia	1054
Comunicados	1058
Acta de la Sesión	1059
Iniciativas presentadas	1063
	1076

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE 17 DE DICIEMBRE DE 2018

Orden del día	1122
Lista de Asistencia	1123
Acta de la Sesión	1124
	1125

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE 19 DE DICIEMBRE DE 2018

Orden del día	1128
Lista de Asistencia	1129
Comunicados	1130
Acta de la Sesión	1131
Iniciativas presentadas	1135
	1141

SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA 19 DE DICIEMBRE DE 2018

Orden del día	1149
Lista de Asistencia	1150
Acta de la Sesión	1151
	1152

ÍNDICE

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE 26 DE DICIEMBRE DE 2018

Orden del día	1156
Lista de Asistencia	1157
Acta de la Sesión	1158
	1159

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE 27 DE DICIEMBRE DE 2018

Orden del día	1163
Lista de Asistencia	1164
Acta de la Sesión	1165
	1166

SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA 27 DE DICIEMBRE DE 2018

Orden del día	1170
Lista de Asistencia	1171
Acta de la Sesión	1172
	1173

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE 30 DE DICIEMBRE DE 2018

Orden del día	1179
Lista de Asistencia	1180
Acta de la Sesión	1181
	1182

SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Orden del día	1188
Lista de Asistencia	1189
Acta de la Sesión	1190
	1191

The background of the page is a grayscale photograph of an ornate interior. In the foreground, a large, detailed sculpture of an eagle with its wings spread stands on a decorative base. Behind it, a large, arched mirror is mounted on the wall. The mirror reflects a chandelier and a flag with the Mexican coat of arms. The wall is decorated with intricate, classical-style moldings and panels.

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
3 DE DICIEMBRE DE 2018**



Orden del Día

Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Lunes 03 de Diciembre de 2018

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria del veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho y aprobación en su caso.
2. Lectura del Acta de la Sesión Solemne del veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho y aprobación en su caso
3. Lectura del extracto de los asuntos existentes en cartera.
4. Lectura de los recursos de diversos Ciudadanos y los de autoridades Municipales.
5. Lectura del oficio SGG/232/2018 del Secretario General de Gobierno, quien por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, remite la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019.
6. Lectura del oficio SGG/233/2018 del Secretario General de Gobierno, quien por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, remite la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019.
7. Lectura de los oficios SGG/226/2018 y SGG/229/2018 del Secretario General de Gobierno, quien por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, remite las Iniciativas de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, así como copia certificada de las correspondientes Actas de Cabildo en las que se aprueban, relativas a los Municipios que se detallan a continuación:

1. Acajete	71. Huauchinango	141. San Sebastián Tlacotepec
2. Acateno	72. Huehuetla	142. Santa Catarina Tlaltempan
3. Acatlán	73. Huehuetlán el Chico	143. Santa Inés Ahuatempan
4. Acatzingo	74. Huehuetlán el Grande	144. Santa Isabel Cholula
5. Acteopan	75. Huejotzingo	145. Santiago Miahuatlán



6. Ahuacatlán	76. Hueyapan	146. Santo Tomás Hueyotlipan
7. Ahuatlán	77. Hueytamalco	147. Soltepec
8. Ahuazotepec	78. Hueytlalpan	148. Tecali de Herrera
9. Ahuehuetitla	79. Huitzilán de Serdán	149. Tecamachalco
10. Ajalpan	80. Huitziltepec	150. Tecomatlán
11. Albino Zertuche	81. Ixcamilpa de Guerrero	151. Tehuacán
12. Aljojuca	82. Ixcaquixtla	152. Tehuizingo
13. Altepexi	83. Ixtacamaxtitlán	153. Tenampulco
14. Amixtlán	84. Ixtepec	154. Teopantlán
15. Amozoc	85. Izúcar de Matamoros	155. Teotlalco
16. Aquixtla	86. Jalpan	156. Tepanco de López
17. Atempán	87. Jolalpan	157. Tepango de Rodríguez
18. Atexcal	88. Jonotla	158. Tepatlaxco de Hidalgo
19. Atlequizayan	89. Jopala	159. Tepeaca
20. Atlixco	90. Juan C. Bonilla	160. Tepemaxalco
21. Atoyatempan	91. Juan Galindo	161. Tepeojuma
22. Atzala	92. Juan N. Méndez	162. Tepetzintla
23. Atzitzihuacán	93. Lafragua	163. Tepexco
24. Atzitzintla	94. Libres	164. Tepexi de Rodríguez
25. Axutla	95. La Magdalena Tlatlauquitepec	165. Tepeyahualco
26. Ayotoxco de Guerrero	96. Mixtla	166. Tepeyahualco de Cuauhtémoc
27. Calpan	97. Molcaxac	167. Tetela de Ocampo
28. Caltepec	98. Naupan	168. Teteles de Ávila Castillo
29. Camocuautla	99. Nauzontla	169. Teziutlán
30. Cañada Morelos	100. Nealtican	170. Tianguismanalco
31. Caxhuacan	101. Nicolás Bravo	171. Tilapa
32. Chalchicomula de Sesma	102. Nopalucan	172. Tlacotepec de Benito Juárez
33. Chapulco	103. Ocotepc	173. Tlacuilotepec
34. Chiautla	104. Ocoyucan	174. Tlachichuca
35. Chiautzingo	105. Olintla	175. Tlahuapan
36. Chichiquila	106. Oriental	176. Tlaltenango
37. Chiconcuautla	107. Pahuatlán	177. Tlanepantla
38. Chietla	108. Palmar de Bravo	178. Tlaola
39. Chigmecatitlán	109. Pantepec	179. Tlapacoya
40. Chignahuapan	110. Petlalcingo	180. Tlapanalá
41. Chignautla	111. Piaxtla	181. Tlatlauquitepec
42. Chila de la Sal	112. Puebla	182. Tlaxco
43. Chilchotla	113. Quecholac	183. Tochimilco
44. Chinantla	114. Rafael Lara Grajales	184. Tochtepec
45. Coatepec	115. San Andrés Cholula	185. Totoltepec de Guerrero
46. Coatzingo	116. San Antonio Cañada	186. Tulcingo
47. Cohetzala	117. San Diego La Meza Tochimiltzingo	187. Tuzamapan de Galeana
48. Cohuecan	118. San Felipe Teotlalcingo	188. Tzicatlacoyan
49. Coronango	119. San Felipe Tepatlán	189. Venustiano Carranza
50. Coxcatlán	120. San Gabriel Chilac	190. Xayacatlán de Bravo



51. Coyomeapan	121. San Gregorio Atzompa	191. Xicotepec
52. Coyotepec	122. San Jerónimo Tecuanipan	192. Xicotlán
53. Cuapiaxtla de Madero	123. San Jerónimo Xayacatlán	193. Xiutetelco
54. Cuautempan	124. San José Chiapa	194. Xochiapulco
55. Cuautinchán	125. San José Miahuatlán	195. Xochiltepec
56. Cuautlancingo	126. San Juan Atenco	196. Xochitlán de Vicente Suárez
57. Cuayuca de Andrade	127. San Juan Atzompa	197. Xochitlán Todos Santos
58. Cuetzalan del Progreso	128. San Martín Texmelucan	198. Yaonahuac
59. Cuyoaco	129. San Martín Totoltepec	199. Yehualtepec
60. Domingo Arenas	130. San Matías Tlalancaleca	200. Zacapala
61. Eloxochitlán	131. San Miguel Ixitlán	201. Zacapoaxtla
62. Epatlán	132. San Miguel Xoxtla	202. Zacatlán
63. Esperanza	133. San Nicolás Buenos Aires	203. Zapotitlán
64. Francisco Z. Mena	134. San Nicolás de los Ranchos	204. Zapotitlán de Méndez
65. General Felipe Ángeles	135. San Pablo Anicano	205. Zaragoza
66. Guadalupe	136. San Pedro Cholula	206. Zautla
67. Guadalupe Victoria	137. San Pedro Yeloixtlahuaca	207. Zihuateutla
68. Hermenegildo Galeana	138. San Salvador el Seco	208. Zongozotla
69. Honey	139. San Salvador el Verde	209. Zoquiapan
70. Huaquechula	140. San Salvador Huixcolotla	210. Zoquitlán

8. Análisis del Informe de Gobierno enviado a esta Soberanía por el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla; atento a lo dispuesto por el Artículo 221 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, asisten el Secretario General de Gobierno, Ciudadano Diódoro Humberto Carrasco Altamirano, y el Secretario de Seguridad Pública, Jesús R. Morales Rodríguez.
9. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Procuración y Administración de Justicia de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la denominación de la Sección Tercera del Capítulo Séptimo, del Libro Segundo, para llamarse Delitos contra la Intimidación Sexual; el artículo 225 y se adicionan los artículos 225 Bis y 225 Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
10. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presentan las Comisiones Unidas de Procuración y Administración de Justicia y la de Derechos Humanos de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman la fracción III y IV del artículo 326 y el artículo 327, y se adiciona la fracción V al artículo 326 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.



11. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla.
12. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla, para que intensifique la difusión respecto de las ventajas que representa, tanto para la madre como para la o el hijo, la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años, entre otros resolutiveos.
13. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla, a redoblar esfuerzos en la detección oportuna y atención del cáncer de mama, intensificando las acciones de difusión respecto a la sensibilización sobre las medidas preventivas para realizarse periódicamente autoexploración de mama y mastografías anualmente, y en su caso la debida atención oportuna a través de las jurisdicciones sanitarias del Estado; entre otro resolutivo.
14. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado José Juan Espinosa Torres, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta al Gobernador del Estado, José Antonio Gali Fayad a que incorpore dentro de su declaración 3 de 3 la declaración patrimonial, fiscal y de intereses de sus familiares en primer grado.
15. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan los Diputados Estefanía Rodríguez Sandoval y Fernando Sánchez Sasía, integrantes del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan al Comité de Protección al Ahorro del Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores del Gobierno Federal, agilicen los pagos de los ahorradores que hubieren solicitado hacer efectivo el seguro de sus depósitos y al Titular de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emitir las denuncias y actos de autoridad correspondientes a efecto de que los responsables del quebranto de Sociedad Financiera Popular denominada “La Perseverancia de Valle de Tehuacán”, puedan responder ante los ahorradores y socios que han perdido su patrimonio, entre otro resolutivo.



16. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan los Diputados Carlos Alberto Morales Álvarez y Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri, Coordinador e integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano y del Diputado Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
17. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Nibardo Hernández Sánchez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 48 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
18. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado, Coordinador Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 91 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
19. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado José Miguel Trujillo De Ita, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar al Gobernador del Estado a abstenerse del uso de recursos públicos para la promoción de su imagen personal.
20. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las Diputadas y los Diputados de los Grupos y Representación Legislativa del Partido Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano y Compromiso por Puebla de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de los Diputados Gerardo Islas Maldonado y Marcelo Eugenio García Almaguer, por el que solicitan exhortar respetuosamente a la Fiscalía General del Estado de Puebla, para que en el ámbito de su competencia, realice de forma inmediata todas y cada una de las investigaciones necesarias que correspondan por posibles hechos constitutivos de los delitos de concusión, de enriquecimiento ilícito y los que puedan resultar, por conductas realizadas e imputables al Ciudadano José Juan Espinosa Torres, Diputado Local de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.



21. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por conducto del Diputado Marcelo Eugenio García Almaguer, por el que solicita exhortar a la Comisión General de Gobernación y Puntos Constitucionales para que estudie, analice y dictamine de manera inmediata, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XIII del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de reducción de remuneraciones económicas de las Diputadas y los Diputados del Congreso del Estado, presentada por los Diputados Marcelo Eugenio García Almaguer y Raúl Espinosa Martínez, en Sesión Ordinaria del veintiséis de septiembre del año en curso.
22. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Hugo Alejo Domínguez, integrante y en representación del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar a todas las autoridades en el ámbito estatal y municipal que brindan seguridad pública a que, en uso de sus atribuciones, implementen un operativo especial en la temporada decembrina, a efecto de fortalecer las medidas preventivas y reactivas ante delitos que se perpetran en contra de aquellos que acuden a las sucursales bancarias y/o centros de cobro laborales, para cobrar su prestación laboral denominada aguinaldo.
23. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Tonantzin Fernández Díaz, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita se exhorte a la Comisión General de Procuración y Administración de Justicia de este Honorable Congreso del Estado, tome en consideración para su correspondiente estudio y análisis de pertinencia el pliego petitorio entregado por el Colectivo de los Desaparecidos de Puebla.
24. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan los Diputados Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que solicitan al Pleno de este Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, determine remover al Diputado José Juan Espinosa Torres como Presidente de la Mesa Directiva, por violentar en forma grave, sistemática y reiterada las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, entre otro resolutiveo.



25. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Cristina Tello Rosas, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 19 del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.
26. Lectura de la Iniciativa de Ley del Periódico Oficial del Estado, que presenta la Diputada Rafaela Vianey García Romero, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
27. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Rafaela Vianey García Romero, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.
28. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Delfina Leonor Vargas Gallegos, integrante del Grupo Legislativo del Partido Morena de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.
29. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por conducto de la Diputada María del Carmen Saavedra Fernández, por el que se adiciona un Capítulo X, así como los artículos 40 y 41 a la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla.
30. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones I a IV y se adicionan las fracciones V y VI al artículo 60 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
31. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Javier Casique Zárate, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 21, adicionando el inciso d) a la fracción I de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Puebla.



32. Lectura de la Iniciativa de Decreto Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, integrantes del Grupo Legislativo del Partido de la revolución Democrática de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 354 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
33. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, a través de la Delegación Puebla y a la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico del Estado, para que en el ámbito de su competencia, promuevan en el sector patronal el pago de aguinaldo y a su vez brinden asistencia jurídica gratuita a las y los trabajadores que no lo reciban en el tiempo y forma legal establecidos, entre otro resolutivo.
34. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Iván Jonathan Collantes Cabañas, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a los Ayuntamientos y Concejos Municipales de la Entidad a implementar programas para la recolección de los residuos sólidos urbanos separados desde la fuente de generación, con la clasificación siguiente: orgánicos, inorgánicos reciclables, inorgánicos no reciclables y manejo especial; y a su vez instalar el mayor número posible de contenedores para la colocación clasificada y diferenciada de residuos orgánicos e inorgánicos, entre otro resolutivo.
35. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Mónica Lara Chávez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar de manera respetuosa al Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla, a que instruya al Director General del Registro del Estado Civil de las Personas del Estado de Puebla, para que a la brevedad emita los lineamientos a los que hace referencia el Artículo Tercero Transitorio del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Registro Civil de las Personas para el Estado de Puebla de fecha 30 de agosto de 2017, entre otro resolutivo.
36. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Arturo de Rosas Cuevas, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar a Caminos y Puentes Federales, para que construya dos puentes peatonales en la autopista Puebla-Orizaba, a la altura de Palmarito Tochapan, Quecholac, Puebla.



37. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Olga Lucia Romero Garci Crespo, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura de este Honorable Congreso, por el que, al no tener a la fecha ninguna respuesta sobre el Punto de Acuerdo aprobado por este Congreso por unanimidad en la Sesión celebrada el pasado treinta y uno de octubre del año en curso, solicita exhortar nuevamente al Delegado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Puebla; a la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente; a la Comisión Reguladora de Energía; a la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla; y al Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, para que en el ámbito de sus competencias, informen con documentos probatorios y de manera urgente a esta Soberanía, los estudios de impacto ambiental y social, así como los criterios y fundamentos legales y técnicos, mediante los cuales autorizaron los permisos y licencias correspondientes para la construcción y operación de una estación de servicio de gasolina y diesel en el predio ubicado en la calle seis poniente número mil quince, esquina con calle doce norte de la Colonia Aquiles Serdán de la ciudad de Tehuacán, Puebla.

38. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, en representación del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar de manera respetuosa a los doscientos diecisiete Ayuntamientos y Comités Municipales del Estado de Puebla, para realizar adecuaciones y ahorros presupuestales que les permitan mayor inversión en el rubro de seguridad pública, dando prioridad a la instalación de cámaras de seguridad, botones de alarma vecinal, centros de monitoreo y respuesta inmediata y más elementos tecnológicos que faciliten su operación, entre otros resolutivos.

39. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan los Diputados Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri, Carlos Alberto Morales Álvarez, integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano, y Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar respetuosamente a la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de Puebla, para que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Turismo del Estado de Puebla, se actualicen y registren todos los bienes, recursos naturales, gastronómicos y culturales, sitios turísticos de interés estatal, en el Inventario Turístico Estatal, incorporando las actualizaciones al Atlas Turístico de México.



40. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados integrantes de la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar al Ejecutivo Federal, al Ejecutivo del Estado de Puebla, a los doscientos doce Ayuntamientos y a los cinco Concejos Municipales del Estado Libre y Soberano de Puebla, realicen en el ámbito de su competencia, acciones y programas que tengan por objeto promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidades en todos los ámbitos de la sociedad y el desarrollo, así como concienciar sobre su situación en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural; y sumar a la ciudadanía a participar activamente a favor de la inclusión y no discriminación, entre otros resolutivos.
41. Lectura de las efemérides correspondientes al mes de diciembre.
42. Asuntos Generales.



DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alejo Domínguez Hugo	SI	-	-	-
2. Alonso Granados Héctor Eduardo	SI	-	-	-
3. Atanacio Luna Raymundo	SI	-	-	-
4. Biestro Medinilla Gabriel Juan Manuel	SI	-	-	-
5. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
6. Casique Zárate Javier	SI	-	-	-
7. Collantes Cabañas Iván Jonathan	SI	-	-	-
8. De Rosas Cuevas Arturo		-	SI	-
9. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
10. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
11. Esquitín Lastiri Alejandra Guadalupe	SI	-	-	-
12. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
13. García Almaguer Marcelo Eugenio	SI	-	-	-
14. García Avendaño José Armando	SI	-	-	-
15. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
16. García Olmedo María del Rocío	SI	-	-	-
17. García Romero Rafaela Vianey	SI	-	-	-
18. González Veyra Uruviel	SI	-	-	-
19. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
20. Islas Maldonado Ángel Gerardo	SI	-	-	-
21. Jara Vargas Luis Fernando	SI	-	-	-
22. Jiménez López Gabriel Oswaldo	SI	-	-	-
23. Jiménez Morales Nancy	SI	-	-	-
24. Kuri Carballo Juan Pablo	SI	-	-	-
25. Lara Chávez Mónica	SI	-	-	-
26. Lira Navarro Yadira	SI	-	-	-
27. Luna Aguirre Liliana	SI	-	-	-
28. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	SI	-	-	-
29. Medel Hernández Valentín	SI	-	-	-
30. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
31. Morales Álvarez Carlos Alberto	-	SI	-	-
32. Moran Añorve Barbara Dimpna	SI	-	-	-
33. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
34. Rodríguez Della Vecchia Mónica	SI	-	-	-
35. Rodríguez Sandoval Estefanía	SI	-	-	-
36. Romero Garcí Crespo Olga Lucía	SI	-	-	-
37. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
38. Sánchez Sasia Fernando	SI	-	-	-
39. Tello Rosas Cristina	SI	-	-	-
40. Trujillo de Ita José Miguel	SI	-	-	-
41. Vargas Gallegos Delfina Leonor	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
TOTALES GENERALES	40	1	1	-



Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por el **Presidente de la Mesa Directiva**, con los que da cuenta en la Sesión del día **3 de diciembre de 2018**.

* * * * *

Oficio número PM/419/2018 del Presidente Municipal Constitucional de Atlixco, relacionado con las obligaciones constitucionales y legales de seguridad social.

Enterados y se envía copia al Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento

Oficio PM/417/2018 del Presidente Municipal Constitucional de Atlixco, Puebla, relacionado con las Iniciativas de Leyes de Ingresos.

Enterados y se envía copia del oficio al Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y copia al Diputado Iván Jonathan Collantes Cabañas, para su conocimiento.



Oficio número PM/418/2018 del Presidente Municipal Constitucional de Atlixco, relacionado con la creación e Instalación de Sistemas Municipales de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes.

Enterados y se envía copia al Diputado José Miguel Trujillo de Ita, para su conocimiento.

Oficio número SFA-2014-2018 del Secretario de Finanzas del Estado, relacionado con el incremento de recursos presupuestales de la Ley de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019 para la erradicación de la violencia de género.

Enterado y se envía copia al Presidente de la Comisión de Presupuesto y Crédito Público y copia a los Presidentes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Seguridad Pública, para su conocimiento.



Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza diciembre 3 de 2018

Nora Yessica Merino Escamilla

Diputada Secretaria

Josefina García Hernández

Diputada Secretaria



ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

PERIODO ORDINARIO

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL
LUNES TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**

**VICEPRESIDENCIA DEL DIPUTADO
HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
Y JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, CON LA ASISTENCIA DE TREINTA Y NUEVE DE ELLOS, EL RETARDO JUSTIFICADO DEL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ** Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DEL DIPUTADO **ARTURO DE ROSAS CUEVAS**, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS ONCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DE ACUERDO AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO. EN LOS **PUNTOS UNO Y DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA, DISPENSAR LA LECTURA DE LAS ACTAS DE FECHAS VEINTISÉIS Y VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO



EN CURSO Y APROBACIÓN EN SU CASO, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA SE APROBÓ LA DISPENSA DE LECTURAS ANTES REFERIDA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ENSEGUIDA, PUESTAS A DISCUSIÓN Y SIN TENERLAS, RESULTÓ APROBADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTENIDO DE AMBAS ACTAS. EN EL **PUNTO TRES** SE DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE TURNARON A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE EL LOS FUCURSOS DE DIVERSOS CIUDADANOS, LOS DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y LOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: EL OFICIO HCEP-LX-UACEP-001/18 Y ANEXO DEL CIUDADANO ÁNGEL MANUEL LÓPEZ RAFAEL, A LAS COMISIONES DESCRITAS EN EL PRESENTE OFICIO. EL DEL CIUDADANO RICARDO VILLA ESCALERA A LA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; LOS OCURSOS Y ANEXOS DE LA CIUDADANA EUGENIA MÉNDEZ A. Y OTRO FIRMANTE A LA DE CULTURA; EL DEL CIUDADANO SAÚL SEGURA ZAVALETA, A LA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; EL DE LA CIUDADANA YAQUELINA BERMEJO CARDOSO Y OTRO FIRMANTE A LA DE EDUCACIÓN; EL DE LA CIUDADANA GUADALUPE ÁLVAREZ PERALTA Y OTRAS FIRMANTES A LA DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL; EL DEL CIUDADANO SANTIAGO MORALES MÉNDEZ, A LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA Y LA DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD; EL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CORONANGO, PUEBLA, A LA DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; EL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



YUEHUALTEPEC, PUEBLA, A LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO; EL DEL EXPRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHINANTLA, PUEBLA, ADMINISTRACIÓN 2005-2008 A LA INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO; EL DEL EXPRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACATZINGO, PUEBLA, ADMINISTRACIÓN 2011-2014 A LA INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO; EL DE LA SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL OFICIO SGG/230/2018 DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; EL OFICIO SGG/231/2018 DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA; EL OFICIO SGG/237/2018 DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO A LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO; EL OFICIO SGG/242/2018 DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL OFICIO SGG/243/2018 DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y A LA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. EN EL **PUNTO CINCO** SE DIO CUENTA CON EL OFICIO SGG/232/2018 DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, QUIEN POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, REMITE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SE TURNÓ EL OFICIO E INICIATIVA DE LEY A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN



PROCEDENTE. EN **EL PUNTO SEIS** SE DIO CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO SGG/233/2018 DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, QUIEN POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, REMITE LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SE TURNÓ EL OFICIO E INICIATIVA DE LEY A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN **EL PUNTO SIETE** SE DIO LECTURA A LOS OFICIOS SGG/226/2018B Y SGG/299/2018 DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, QUIEN POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, REMITE LAS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, ASÍ COMO COPIA CERTIFICADA DE LAS CORRESPONDIENTES ACTAS DE CABILDO EN LAS QUE SE APRUEBAN, RELATIVAS A LOS MUNICIPIOS ENLISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, SE TURNAN LOS OFICIOS E INICIATIVAS DE LEYES A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN **EL PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA RELATIVO AL ANÁLISIS DEL INFORME DE GOBIERNO ENVIADO A ESTA SOBERANÍA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA; ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 221 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASISTEN EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CIUDADANO DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO, Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JESÚS R. MORALES RODRÍGUEZ. ESTA PRESIDENCIA NOMBRA UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA QUE ACOMPAÑEN A LA



ENTRADA DE ESTE SALÓN DE PLENOS A LOS CIUDADANOS ANTES REFERIDOS. ESTABLECIÉNDOSE UN RECESO, TRANSCURRIDO, SE REANUDÓ LA SESIÓN. ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPARECENCIAS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, TERMINADA LA LECTURA EN VOTACIÓN ECONÓMICA EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA LOS LINEAMIENTOS PRESENTADOS RESULTANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN PRIMER TÉRMINO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y POSTERIORMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO. A CONTINUACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS LAS Y LOS DIPUTADOS: **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO, ANGEL GERADO ISLAS MALDONADO, MÓNICA LARA CHÁVEZ, GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, JAVIER CASIQUE ZÁRATE, HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO, MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER, DELFINA LEONOR VARGAS GALLEGOS, NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE, YADIRA LIRA NAVARRO, JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, Y JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES; HICIERON USO DE LA PALABRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA,**



ASIMISMO LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO Y DE SEGURIDAD PÚBLICA HICIERON USO DE LA PALABRA PARA DAR RESPUESTA A LAS INTERROGANTES FORMULADAS ENTRE CADA INTERVENCIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS ANTES REFERIDOS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; ASIMISMO EN DERECHO DE RÉPLICA LAS Y LOS DIPUTADOS: **MÓNICA LARA CHÁVEZ, GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO Y JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES** Y LOS SECRETARIOS COMPARECIENTES, HICIERON USO DE LA PALABRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA RESPECTIVA. ASIMISMO LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, SOLICITÓ ASENTAR EN EL ACTA QUE EL CALENDARIO, PROGRAMACIÓN Y LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPARECENCIAS NO FUERON CONSENSADOS EN LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, A LO QUE EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA PRECISÓ QUE LOS LINEAMIENTOS FUERON SOMETIDOS A VOTACIÓN Y APROBACIÓN POR EL PLENO DEL CONGRESO MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. POR OTRA PARTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE APROBÓ LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, DE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR CON LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA POR MAYORÍA DE VOTOS. TERMINADAS LAS INTERVENCIONES EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA AGRADECIÓ A LOS SECRETARIOS SU ASISTENCIA PARA DAR RESPUESTA A LAS INTERROGANTES FORMULADAS LES SOLICITÓ HACER LLEGAR POR ESCRITO LAS PREGUNTAS PENDIENTES EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN



ESTENOGRÁFICA, SOLICITANDO A LA COMISIÓN DE CORTESÍA ACOMPAÑAR HASTA LAS PUERTAS DEL RECINTO A LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMPARECIENTES. ACTO SEGUIDO SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS SE ESTABLECIÓ UN RECESO PARA CONTINUAR CON LA SESIÓN A LAS DIECISÉIS HORAS CON VEINTE MINUTOS. TRANSCURRIDO EL RECESO Y VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL CON ASISTENCIA DE TREINTA Y SIETE DIPUTADAS Y DIPUTADOS SE REANUDÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON QUINCE MINUTOS. CONTINUANDO CON EL **PUNTO NUEVE** CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO SÉPTIMO, DEL LIBRO SEGUNDO, PARA LLAMARSE DELITOS CONTRA LA INTIMIDAD SEXUAL; EL ARTICULO 225 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 225 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 168 Y 169 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EN UNA ÚNICA RONDA DE INTERVENCIONES AMPLIARON SUS COMENTARIOS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA A FAVOR DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO LAS DIPUTADAS: **RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO, MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO Y NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA,** TERMINADAS LAS INTERVENCIONES EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA PREGUNTÓ Y SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN SI ESTABA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL



TEMA, RESULTANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO; A CONTINUACIÓN, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO SÉPTIMO, DEL LIBRO SEGUNDO, PARA LLAMARSE DELITOS CONTRA LA INTIMIDAD SEXUAL; EL ARTICULO 225 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 225 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE ACORDÓ ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO DIEZ** CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LA DE DERECHOS HUMANOS DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 326 Y EL ARTÍCULO 327, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 326 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 168 Y 169 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EN UNA ÚNICA RONDA DE INTERVENCIONES AMPLIARON SUS COMENTARIOS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA A FAVOR DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO EL DIPUTADO **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LA SOLICITUD DE PROPUESTA



REFORMATORIA QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, PARA ADICIONAR UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 326 DEL DICTAMEN PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, PUESTA A CONSIDERACIÓN RESULTÓ APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS LA MODIFICACIÓN PRESENTADA, ACTO SEGUIDO DESDE SU CURULAS Y EL DIPUTADO **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA, MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO, TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, MANIFESTARON SUS EXPRESIONES DE CONFORMIDAD A LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA RESPECTIVA, ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA PARA ADICIONAR UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 327 EN CONGRUENCIA CON LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA DE LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, RESULTADO APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS LA MODIFICACIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS, TERMINADAS LAS INTERVENCIONES EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA PREGUNTÓ Y SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN SI ESTABA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL TEMA, RESULTANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO; A CONTINUACIÓN, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON TREINTA Y CINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y DOS ABSTENCIONES APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR LE QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE ACORDÓ ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO ONCE** CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA AL



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 168 Y 169 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN USO DE LA PALABRA EN UNA ÚNICA RONDA DE INTERVENCIONES AMPLIARON SUS COMENTARIOS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA A FAVOR DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO LAS DIPUTADAS: **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA Y MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ**, TERMINADAS LAS INTERVENCIONES EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA PREGUNTÓ Y SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN SI ESTABA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL TEMA, RESULTANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO; A CONTINUACIÓN, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA, SE ACORDÓ ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO DOCE** CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE INTENSIFIQUE LA DIFUSIÓN RESPECTO DE LAS VENTAJAS QUE REPRESENTA, TANTO PARA LA MADRE COMO PARA LA O EL HIJO, LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA DENTRO DE LOS PRIMEROS SEIS MESES Y COMPLEMENTARIA HASTA LOS DOS AÑOS, PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 168 Y 169 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN USO DE LA PALABRA EN UNA ÚNICA RONDA DE INTERVENCIONES AMPLIÓ SUS COMENTARIOS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA A FAVOR DEL ACUERDO LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, TERMINADA LA INTERVENCIÓN SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SE ACORDÓ NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO TRECE** CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A REDOBLAR ESFUERZOS EN LA DETECCIÓN OPORTUNA Y ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA, INTENSIFICANDO LAS ACCIONES DE DIFUSIÓN RESPECTO A LA SENSIBILIZACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA REALIZARSE PERIÓDICAMENTE AUTOEXPLORACIÓN DE MAMA Y MASTOGRAFÍAS ANUALMENTE, Y EN SU CASO LA DEBIDA ATENCIÓN OPORTUNA A TRAVÉS DE LAS JURISDICCIONES SANITARIAS DEL ESTADO, PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS



DE LOS ARTÍCULOS 168 Y 169 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN USO DE LA PALABRA EN UNA ÚNICA RONDA DE INTERVENCIONES AMPLIÓ SUS COMENTARIOS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA A FAVOR DEL ACUERDO LOS DIPUTADOS **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA Y ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**, TERMINADAS LA INTERVENCIONES SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SE ACORDÓ NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. A CONTINUACIÓN EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA PARA DISPENSAR Y TURNAR LOS ASUNTOS DE LOS PUNTOS A LAS COMISIONES DICTAMINADORAS PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE LOS PUNTOS DEL **CATORCE AL CUARENTA** DEL ORDEN DEL DÍA, RESULTANDO APROBADA EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON TREINTA VOTOS A FAVOR Y SIETE EN CONTRA LA PROPUESTA PARA DISPENSAR Y TURNAR LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SIGUIENTE MANERA: EL PUNTO **CATORCE** A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN; EL PUNTO **QUINCE** A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES; EL PUNTO **DIECISÉIS** A LA GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL PUNTO **DIECISIETE** A LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS, EDUCACIÓN Y A LA DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ; EL PUNTO **DIECIOCHO** A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL PUNTO **DIECINUEVE Y VEINTE** A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA;



EL PUNTO **VEINTIUNO** A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL PUNTO **VEINTIDÓS** A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA; EL PUNTO **VEINTITRÉS** A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, EL PUNTO **VEINTICUATRO** A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA; EL PUNTO **VEINTICINCO** A LA COMISIÓN DE SALUD; EL PUNTO **VEINTISÉIS, VEINTISIETE Y VEINTIOCHO** A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL PUNTO **VEINTINUEVE** A LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES; EL PUNTO **TREINTA** A LAS COMISIONES UNIDAS DERECHOS HUMANOS, EDUCACIÓN Y A LA DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ; EL PUNTO **TREINTA Y UNO** A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y LA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN; EL PUNTO **TREINTA Y DOS** A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; EL PUNTO **TREINTA Y TRES** A LA COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL; EL PUNTO **TREINTA Y CUATRO** A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; EL PUNTO **TREINTA Y CINCO** A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL PUNTO **TREINTA Y SEIS** A LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA Y A LA DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD; EL PUNTO **TREINTA Y SIETE** A LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y A LA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; EL PUNTO **TREINTA Y OCHO** A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA; EL PUNTO **TREINTA Y NUEVE** A LA COMISIÓN DE TURISMO Y EL PUNTO **CUARENTA** A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



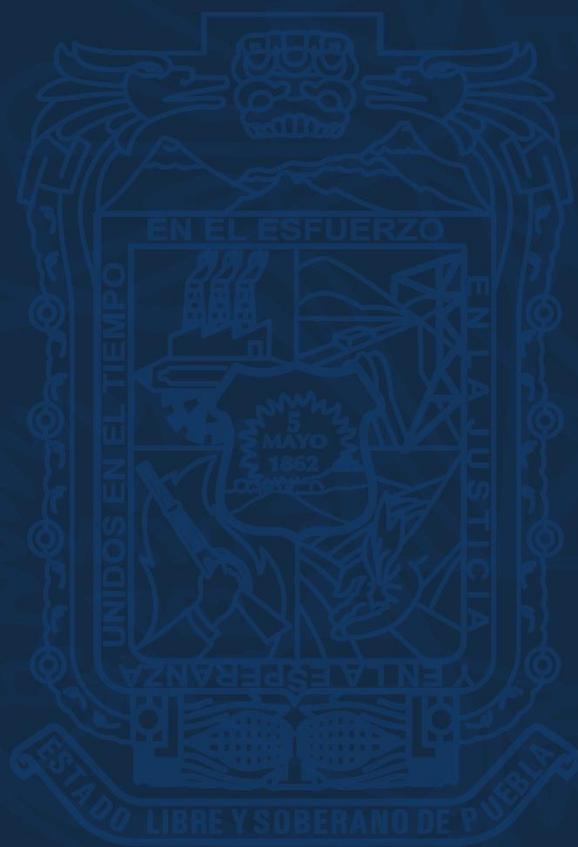
CONTINUANDO EN EL PUNTO **CUARENTA Y UNO** SE DIO LECTURA A LAS EFEMÉRIDES CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE. EN EL ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA **ASUNTOS GENERALES** NO HUBO INTERVENCIONES. TERMINADOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA A LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA PARA EL MARTES CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, EN LA QUE COMPARECERÁ EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CIUDADANO ENRIQUE ROBLEDO RUBIO.

JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES
DIPUTADO PRESIDENTE

HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
DIPUTADA SECRETARIA

JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ
DIPUTADA SECRETARIA



INICIATIVA DE

LEY DE INGRESOS

EJERCICIO FISCAL

2019

**CC. DIPUTADOS DE LA LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
PRESENTES**

En términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, a continuación se expresan los motivos que sustentan la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

Exposición de Motivos

Situación Económica y Finanzas Públicas del Gobierno Federal 2018

Actualmente, el panorama económico mundial está registrando un clima de mayor incertidumbre, derivado de los cambios experimentados en 2017, tales como la mayor propensión al proteccionismo comercial y los episodios de volatilidad en el sistema financiero internacional. Aun así, la economía global reflejó un mayor dinamismo al alcanzar un crecimiento anual de 3.7 por ciento, superior a lo observado en 2015 y 2016; como resultado de las políticas adoptadas en las economías desarrolladas, particularmente en lo que respecta a la recuperación de la inversión, que a su vez estuvo apuntalada por el incremento de la demanda y el comercio global, que trajo consigo un impulso en la recuperación del sector industrial.

Por otra parte, la expansión actual se caracteriza por ser menos equilibrada, y es probable que en algunas economías haya alcanzado su máximo. De esta manera, si bien en Estados Unidos se concentra el mayor dinamismo, al mismo tiempo las expectativas de crecimiento son revisadas por las medidas comerciales aplicadas a las importaciones procedentes de China; Europa, Japón; así mismo, en algunos países emergentes -sobre todo los que no dependen de la venta de materias primas- se ha iniciado una fase de desaceleración acompañada de riesgos que se están agudizando.

Crecimiento de la economía mundial

Variaciones porcentuales

Indicador	2015	2016	2017	2018e
Producto Mundial	3.4	3.2	3.7	3.7

Fuente: Fondo Monetario Internacional, "Perspectivas de la Economía Mundial, actualización a octubre 2018".

Con relación a la economía mexicana, en 2017 creció a una tasa anual real de 2.1 por ciento, menor a la de los años previos, como resultado de la caída de la inversión pública y del impacto negativo de los desastres naturales; no obstante, la variación del Producto Interno Bruto (PIB) se benefició por una notable recuperación de la demanda externa, derivada principalmente de una expansión del mercado manufacturero en Estados Unidos.

Con base en la estimación oportuna del PIB, durante el tercer trimestre de 2018, la actividad económica de nuestro país registró un incremento anual acumulado de 2.2 por ciento, mientras que la variación trimestral registró un aumento de 0.9 por ciento. De este agregado, el desempeño de las actividades primarias reportó un avance de 3.1 por ciento, las secundarias de 0.5 por ciento y las terciarias de 2.9 por ciento.



México. Producto Interno Bruto

Variaciones Reales
Porcentajes



*Estimación Oportuna del PIB en México durante el tercer trimestre de 2018.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), "Banco de Información Económica, Indicadores Económicos de Coyuntura".

Por otro lado y de acuerdo a la disponibilidad de la información, en el segundo trimestre la demanda creció a una tasa anual de 4.0 por ciento, debido principalmente a una mejora generalizada en sus componentes, específicamente el aumento de 3.0 por ciento del consumo, cuya aportación en el agregado es la más importante. Por su parte, la inversión, después de registrar contracciones por tres trimestres consecutivos y un ligero repunte, al cierre del segundo trimestre del año mostró un alza de 3.9 por ciento anual, asociada a la reconstrucción efectuada después de los sismos de septiembre de 2017, así como a las mayores compras de maquinaria y equipo. Finalmente, las exportaciones registraron un avance notable de 8.3 por ciento.

Demanda Agregada 2017-2018

Variaciones porcentuales

Concepto	2017				2018	
	I	II	III	IV	I	II
Demanda Agregada	4.4%	2.7%	2.6%	3.0%	2.5%	4.0%
Total Consumo	3.0%	2.9%	2.5%	2.1%	2.3%	3.0%
Consumo Privado	3.2%	3.4%	3.1%	2.5%	2.6%	3.0%
Consumo Público	1.8%	-0.1%	-1.1%	-0.2%	1.1%	2.9%
Formación Bruta de Capital	0.1%	-3.0%	-0.7%	-2.4%	1.4%	3.9%
Exportaciones	9.2%	4.5%	-0.4%	2.4%	2.2%	8.3%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), "Banco de Información Económica, Indicadores Económicos de Coyuntura".

En materia de finanzas públicas se evidenció una mejora en los balances presupuestarios durante el lapso enero-septiembre 2018, producto de los mayores ingresos observados respecto a los estimados. De esa forma, el balance público registró un déficit de 311 mil 19 millones de pesos (mdp), cifra menor al déficit programado de 364 mil 15 mdp.

Los ingresos presupuestarios sumaron un monto de 3 billones 771 mil 441 mdp, equivalente a una disminución anual de 4.2 por ciento. De ese total, los ingresos petroleros contribuyeron con un monto de 713 mil 401 millones de pesos, que implicó un avance anual real de 15.2 por ciento; en tanto que los ingresos no petroleros sumaron 3 billones 75 mil 907 mdp, lo que implicó una disminución anual real de 7.8 por ciento. Por último, los organismos de control presupuestario directo reportaron ingresos por 292 mil 648 mdp; es decir, un incremento anual real de 4.6 por ciento.

El gasto del Gobierno Federal ascendió a 4 billones 114 mil 34 mdp durante los primeros nueve meses de 2018, superior en 5.1 por ciento anual real, y se compuso de la siguiente manera: el gasto programable fue de 2 billones 967 mil 853 mdp y el no programable sumó un billón 146 mil 182 mdp, que representaron incrementos de 3.1 y 10.7 por ciento anual real, en ese mismo orden.

Con relación a la balanza comercial del país, dada la trayectoria positiva de la actividad económica, el volumen de exportaciones creció a una tasa anual de 11.3 por ciento en los primeros nueve meses del año, como reflejo del notable aumento de 43.1 por ciento de las exportaciones petroleras, que se explica por el incremento de los precios internacionales del petróleo. Por otro lado, las exportaciones no petroleras tuvieron un avance anual de 9.5 por ciento.

En cuanto a las importaciones, el volumen total aumentó 11.4 por ciento anual, y dentro de este rubro destacaron los crecimientos anuales de las importaciones petroleras en 34.1 por ciento; bienes de consumo en 12.9 por ciento; bienes de capital con 13.6 por ciento; bienes intermedios con 10.8 por ciento; y no petroleras en 9.0 por ciento. Derivado de lo anterior, en el lapso enero-septiembre, la balanza comercial de México registró un déficit de 10 mil 223 millones de dólares, lo que significó un incremento anual de 12.1 por ciento.

El desempeño favorable del sector externo otorgó un fuerte impulso e impacto positivo a la economía en su conjunto, derivado de los siguientes factores:

- La expansión observada en el mercado manufacturero de Estados Unidos.
- El impacto positivo en términos de competitividad, derivado de la depreciación real del peso frente al dólar y otras monedas.
- El incremento de los precios del petróleo.
- La reactivación del mercado doméstico, que se reflejó en la dinámica de las importaciones.

Por otro lado, en el periodo enero-septiembre de 2018, el mercado laboral mantuvo su dinamismo de acuerdo con los principales indicadores laborales. En efecto, el promedio de trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) al mes de septiembre fue de 19 millones 878 mil, equivalente a un crecimiento anual 4.2 por ciento; de esa forma, durante estos nueve meses se crearon 660 mil 783 empleos. Asimismo, la tasa de desocupación nacional se ubicó en 3.5 por ciento.

En el ámbito financiero, las condiciones que actualmente prevalecen se caracterizan por ser menos propicias toda vez que existen tensiones y conflictos comerciales, así como inquietudes geopolíticas. De acuerdo al Consejo de Estabilidad del Sistema Financiero Mexicano, los principales riesgos son: un escalamiento de las tensiones comerciales, condiciones financieras más restrictivas derivado del incremento de las tasas de interés en Estados Unidos, incremento de los desbalances macroeconómicos que presentan algunas economías emergentes que con llevaría a un contagio y a una desaceleración del crecimiento mundial antes de lo anticipado.

De materializarse algunos de estos hechos, se perturbaría la inversión así como los tipos de cambio, y se reducirían las entradas de capital a los mercados en desarrollo, especialmente aquellos que poseen fundamentos más débiles o que son vulnerables a los riesgos políticos. Ante dicho escenario, los bancos centrales de las principales economías emergentes, entre las que se encuentra México, han incrementado sus tasas de interés como medidas de política monetaria.

Desde hace dos años, la incertidumbre generada por la renegociación del Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN) ha sido un importante choque externo que ha afectado la cotización nominal del peso. En 2017, tras experimentar niveles altos de volatilidad, que comenzaron con 21.40 pesos por dólar (ppd) en el mes de enero, y su menor valor en el mes de agosto con 17.80 ppd, hasta finalizar con 19.20 ppd en el mes de diciembre, generó una apreciación de 10.3 por ciento respecto al valor registrado a principios de 2017.

En lo que va de 2018, el desenlace de las negociaciones del TLCAN y el escenario electoral han acompañado a la evolución del tipo de cambio, el cual ha variado entre 18.40 ppd, su menor nivel de 2018, y 19.51 ppd, a excepción del mes de junio cuando registró el mayor valor, ya que se observó una cifra de 20.31 ppd, la cual se originó en el momento que la administración de Estados Unidos anunció la imposición de tarifas a las importaciones de acero y aluminio y al intensificarse la guerra comercial entre China y Estados Unidos.

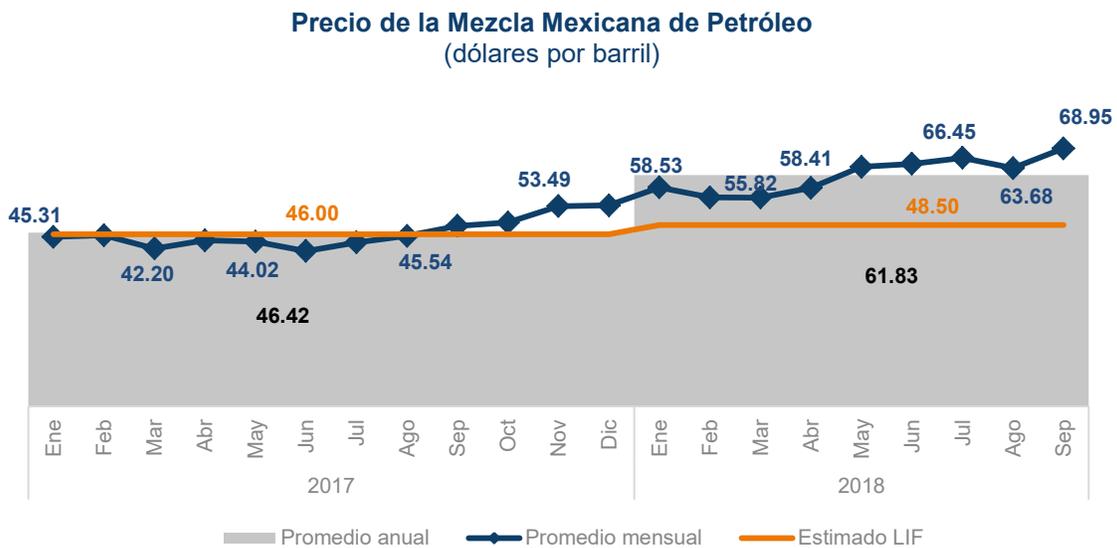
Posteriormente, las fluctuaciones del tipo de cambio, concluyeron en una apreciación del peso mexicano debido a las reacciones favorables de los mercados ante el resultado de la elección presidencial, los primeros señalamientos del presidente electo y su equipo de transición, y de esa forma en el mes de agosto el peso alcanzó una cotización de 18.86 ppd. Así mismo, la consecución de un acuerdo comercial con Estados Unidos y Canadá "T-MEC", el cual ya se encuentra dentro del proceso de aprobación, implicó una cotización promedio en el mes de septiembre de 19.01 ppd.

Dados estos factores, para el fin de 2018 se espera un tipo de cambio de 19.3 ppd, con base en los datos de la Encuesta Sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado del mes de septiembre, realizada por el Banco de México.

A lo largo de 2017, el nivel de inflación estuvo afectado por choques tanto internos como externos, que provocaron al cierre del año una variación anual 6.8 por ciento anual en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), que no se observaban desde 2001. En 2018 inició la reducción del índice inflacionario, al registrar una cifra de 5.5 por ciento en el mes de enero y hasta el mes de abril, dado que se observó un crecimiento de 4.6 por ciento anual; sin embargo, a partir de mayo retomó una ligera tendencia a la alza, que llegó al 5.0 por ciento anual para el mes de septiembre, debido al incremento de los precios de los energéticos, principalmente de gasolinas y gas LP.

Por otro lado, el ciclo alcista del precio internacional del petróleo se ha mantenido durante los primeros nueve meses de 2018. El incremento observado se explica por una serie de acontecimientos que han generado un shock en la oferta de petróleo, principalmente por la retirada de Estados Unidos del acuerdo nuclear con Irán y la reimposición de nuevas sanciones económicas al país.

Además, el acuerdo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) relativo al incremento de la producción, que pretendía evitar un aumento más acelerado en los precios, no cumplió su objetivo toda vez que la decisión del Comité implicó un ajuste menor al anticipado por el mercado.



Fuente: Comisión Nacional de Información de Hidrocarburos, "Precios del petróleo y gas".

En ese contexto al mes de septiembre de 2018, el precio internacional promedio del West Texas Intermediate (WTI) fue de 70.20 dólares por barril (dpb), lo que significó un crecimiento anual de 40.9 por ciento; mientras que los precios de la Mezcla Mexicana de Exportación (MME) y del Brent promediaron 68.95 y 78.97 dpb, respectivamente; de forma que sus incrementos fueron de 43.0 y 40.2 por ciento en ese mismo orden.

Perspectiva económica de México 2019

Al tercer semestre de 2018, la expansión económica mundial ha continuado pero con un ritmo menos vigoroso y desigual, el crecimiento entre países está menos sincronizado y las divergencias de crecimiento entre las economías como Estados Unidos, Europa y Japón son notorias, al igual que para los mercados emergentes y en desarrollo. En este escenario destaca el crecimiento robusto de Estados Unidos; no obstante lo anterior, el Fondo Monetario Internacional ha revisado su pronóstico a la baja para 2019, como consecuencia de las medidas comerciales anunciadas hace poco relacionadas con los aranceles a las importaciones procedentes de China.

Otro hecho que caracteriza el panorama actual corresponde a una mayor incertidumbre derivada de un conjunto de riesgos muy pronunciados en el terreno del comercio internacional y de las condiciones financieras externas. Sin embargo, para el total del año, el Fondo Monetario Internacional proyecta un crecimiento económico mundial de 3.7 por ciento.

Proyecciones de la economía mundial
(Variaciones porcentuales)

Indicador	Proyecciones	
	2018	2019
Producto Mundial	3.7	3.7
Economías avanzadas	2.4	2.1
Estados Unidos	2.9	2.5
Zona del euro	2.0	1.9
Japón	1.1	0.9
Reino Unido	1.4	1.5
Canadá	2.1	2.0
Economías emergentes y en desarrollo de Europa	4.7	4.7
Rusia	1.7	1.8
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	6.5	6.3
China	6.6	6.2
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	3.8	3.2
América Latina y el Caribe	1.2	2.2
Brasil	1.4	2.4
México	2.2	2.5
Oriente Medio, Norte de África, Afganistán y Pakistán	2.4	2.7
África subsahariana	3.1	3.8

Fuente: Fondo Monetario Internacional, "Perspectivas de la Economía Mundial, octubre 2018".

Dentro de este escenario, se sitúan las perspectivas económicas para México en 2019, mismas que se encuentran sustentadas principalmente en la evolución del entorno económico, así como las expectativas del sector privado y los precios de los futuros de algunos indicadores financieros. De esa forma y de acuerdo con la disponibilidad de la información, el "Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Pre-Criterios, 2019"; considera las siguientes perspectivas así como el marco macroeconómico para 2019:

Variable		Perspectiva 2019
PIB y Producción Industrial de Estados Unidos	Internacional	El mejor desempeño de la economía estadounidense respecto al anticipado, más el efecto sobre la actividad económica de la reforma fiscal recientemente aprobada en ese país, dan indicios de una mejor perspectiva para 2019.
Precio del Petróleo	Internacional	Se espera un precio de la MME de 51.0 dpb; en línea con las condiciones económicas prevalecientes a nivel internacional y con la evolución reciente del mercado petrolero.
PIB	Nacional	Las perspectivas del crecimiento económico mundial y de Estados Unidos en 2019, así como los sólidos fundamentos macroeconómicos de México permiten prever que la economía mexicana continuará expandiéndose.
Exportaciones	Nacional	Relacionado a la perspectiva del crecimiento de la economía mexicana, se anticipa una tendencia positiva en las exportaciones.
Demanda Interna	Nacional	Se estima que la demanda se vea impulsada por la generación sólida de empleos, mayor disponibilidad de financiamiento, menor inflación, niveles elevados de remesas, así como por el desempeño favorable del consumo y la inversión.

Variable		Perspectiva 2019
Inflación	Nacional	Se prevé que continúe disminuyendo, conforme sigan disipándose los efectos de los choques transitorios que originaron su incremento.
Tipo de cambio	Nacional	Se considera el mismo nivel que se aprobó en el paquete económico 2018, es decir de 18.4 ppd.
Tasas de interés	Nacional	Se estiman niveles mayores a los proyectados en los CGPE 2018, derivados del cambio en las expectativas de los analistas del sector privado como reflejo de la postura monetaria de BANXICO.
Cuenta Corriente	Nacional	Se considera un déficit en cuenta corriente de balanza de pagos equivalente al 1.9 por ciento del PIB.
Plataforma de Producción petrolera	Nacional	Se prevé una cifra que alcance los 2,035 mbd, misma que es consistente con las estimaciones de producción aprobadas por el Consejo de Administración de PEMEX.

Fuente: Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Pre-Criterios, 2019.

En este sentido, se estima que las principales variables económicas muestren el siguiente comportamiento:

Marco Macroeconómico 2019 e/

Concepto	Valor
Crecimiento real del PIB (%)	2.5-3.5
Inflación (Variación INPC dic. /dic.)	3.0
Balance fiscal -sin inversión de PEMEX- (% del PIB)	0.0
Déficit de cuenta corriente (% del PIB)	-1.9
Tipo de cambio nominal promedio (pesos por dólar)	18.4
Tasa de interés promedio CETES 28 días (%)	7.1
Precio Promedio de la Mezcla Mexicana de Petróleo (dls./barril)	51
Plataforma de Producción Promedio (miles de barriles diarios)	2,035
Crecimiento real del PIB de EE.UU.	2.4

Fuente: Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Pre-Criterios, 2019.

El escenario descrito del marco macroeconómico para 2019, se encuentra sujeto a diversos riesgos, los cuales corresponden a:

- El resultado de las negociaciones relativas a la modernización del TLCAN; en este punto, es preciso aclarar que actualmente el nuevo acuerdo comercial denominado T-MEC ha reducido la incertidumbre, sin embargo no la elimina, ya que de acuerdo con la información disponible, incorpora elementos proteccionistas y restrictivos, de ahí que existan riesgos relacionados con los aranceles y las cuotas de exportación para el sector automotriz.
- Un dinamismo menor al anticipado en la economía mundial y de México, específicamente el que podría derivarse de la implementación de políticas proteccionistas que obstaculizarían el comercio internacional.
- Un crecimiento más lento de la Inversión que el anticipado.

- Mayor volatilidad en los mercados financieros internacionales que implique una disminución de los flujos de capitales en los países emergentes.

Evolución Reciente de la Economía de Puebla

A pesar del menor crecimiento que se observó en la evolución de la actividad económica a nivel nacional en 2017, la entidad experimentó incrementos notables en su actividad económica, de manera que al finalizar ese año, el Indicador Trimestral de la Actividad Económica (ITAE) alcanzó un crecimiento anual acumulado de 6.8 por ciento, basado en el dinamismo de la industria manufacturera que se debió fundamentalmente al comportamiento favorable de la producción de equipo de transporte.

En el segundo trimestre de 2018, el ITAE presentó un crecimiento significativo de 5.9 por ciento, toda vez que el desempeño de las actividades económicas fue el siguiente: las actividades primarias crecieron en 4.1 por ciento, las secundarias en 2.8 por ciento y las terciarias en 7.9 por ciento, siendo estas últimas las que mostraron el mayor incremento a nivel nacional. De esa forma, la entidad poblana se ubicó en el segundo lugar a nivel nacional de las entidades federativas que reportaron el crecimiento más significativo.

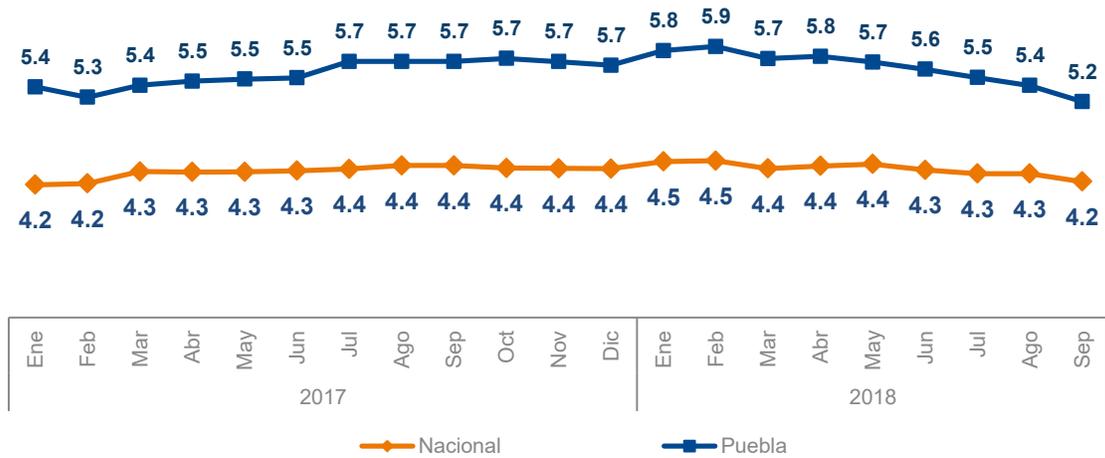
Puebla: Indicador Trimestral de la Actividad Económica
Variación anual



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), "Banco de Información Económica, Indicadores Económicos de Coyuntura".

Acorde al resultado de la actividad económica, el empleo formal mantuvo una trayectoria positiva, con un incremento anual de 5.2 por ciento en el mes de septiembre, superior al 4.2 por ciento registrado a nivel nacional.

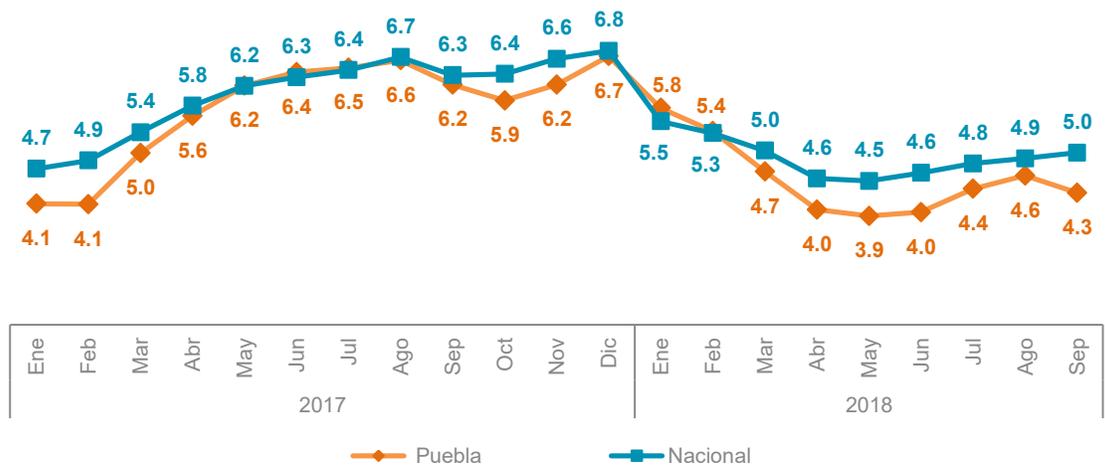
Empleos Totales Registrados en el IMSS
Variación Anual Acumulada
Porcentaje



Fuente: Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), "Estadísticas del Sector".

Las variaciones de los precios medidas a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor, han mantenido su sincronía con el desempeño del indicador a nivel nacional, de modo que la dinámica inflacionaria de 2017 se ha revertido; sin embargo, existen factores que siguen presionando esta variable. Al finalizar el mes de septiembre de 2018, la inflación observada en la capital del Estado registró una tasa anual de 4.3 por ciento.

Índice Nacional de Precios al Consumidor
Variación anual porcentual



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), "Banco de Información Económica, Indicadores Económicos de Coyuntura, Precios e Inflación".

Política de Ingresos del Estado de Puebla para 2019.

Las condiciones actuales de las finanzas públicas de los tres órdenes de gobierno en nuestro país originan que exista un reclamo recurrente de mayor esfuerzo fiscal, en particular de los gobiernos estatales y municipales, con base en la dependencia de las transferencias desde el gobierno federal.

Sin embargo, esta consideración resulta parcial toda vez que no emana de la evaluación del sistema de competencias tributarias resultante del esquema de federalismo fiscal establecido en nuestro país, ni del aprovechamiento adecuado de la capacidad recaudatoria.

Por otro lado, las crecientes demandas de provisión de bienes y servicios públicos, a través de los proyectos de inversión y programas sociales, para impulsar la productividad, la competitividad y el desarrollo de las regiones, genera una presión adicional sobre los gobiernos locales para una gestión financiera eficiente que procure los recursos necesarios para su atención.

Adicionalmente, es necesario que la política fiscal se dirija al cumplimiento de las reglas fiscales para mantener la disciplina, sostenibilidad y transparencia en el corto y largo plazos, con apego a los principios de responsabilidad hacendaria.

Derivado de lo anterior, la Política de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 tendrá como objetivos:

- Procurar la suficiencia de recursos para cumplir con las necesidades del gasto público.
- Generar ingresos de carácter local que permitan aumentar las participaciones del Estado en ingresos federales.
- Promover la cultura de cumplimiento oportuno y voluntario con esquemas de apoyo o estímulos fiscales.
- Impulsar la modernización y simplificación del sistema fiscal para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Verificar el cumplimiento de la legislación fiscal para reducir la evasión y elusión fiscal.

La Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019 se compone de ocho Títulos, treinta Capítulos y ciento quince artículos, con las siguientes características:

De las Disposiciones Generales

La Iniciativa que se presenta a consideración de este Honorable Congreso contiene en su primer artículo los conceptos e importes de ingresos que se estima integren la hacienda pública estatal en el ejercicio fiscal 2019, en los términos y formatos dispuestos por el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas actualizadas que aprobó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para la presentación de la información adicional a la Ley de Ingresos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018, así como las mejores prácticas consideradas en la medición del Índice de Información Presupuestal Estatal (IIPE), elaborado por el Instituto Mexicano para la Competitividad A. C. (IMCO).

Por otro lado, para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en materia fiscal, en los casos en que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los acuerdos, normatividad y lineamientos emitidos en estas materias por las autoridades competentes establezcan que el Gobierno del Estado deba publicar información financiera adicional, será la Secretaría de Finanzas y Administración quien realizará dicha difusión.

Con la finalidad de brindar certeza jurídica a los trámites y servicios previstos en la Ley, se propone que los derechos y productos que se causen se pagarán en el momento en que se realice el otorgamiento de los mismos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Adicionalmente, se establece que las dependencias que recauden ingresos previstos en este ordenamiento tendrán la obligación de concentrar los recursos en un plazo máximo de dos días hábiles lo que permitirá una gestión financiera adecuada.

En materia de seguridad jurídica en la aplicación de la Ley se establece de manera expresa que los trámites y servicios que no se encuentren incluidos en la Ley de Ingresos, Decreto o Acuerdo de ingresos extraordinarios deberán prestarse gratuitamente; para ello, los listados de los conceptos, cuotas, tasas y tarifas previstos en este ordenamiento se fijarán por parte de las Dependencias de la Administración Pública Estatal en un lugar visible al público en general.

De los Impuestos

La gestión adecuada de las finanzas públicas tiene un impacto positivo en la generación de bienestar de la sociedad y el crecimiento económico. Por ello, la acción recaudadora, el gasto y la deuda de los gobiernos deben ejercerse de manera responsable.

En particular, una política tributaria eficiente implica contar con una base de recaudación amplia, la cual obtenga recursos de manera sostenible para contar con los recursos necesarios para que un gobierno realice sus funciones. De igual manera, se deben equilibrar las distorsiones generadas por la tributación y la mayor recaudación posible, para generar la estabilidad que requieren los actores económicos.

Por lo tanto, para sostener el dinamismo de las actividades productivas observado en la entidad poblana en los últimos años, la atracción de nuevas inversiones y mantener las empresas ya instaladas en nuestro territorio, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla que se somete a consideración de esta Soberanía no prevé la creación de nuevos impuestos ni la modificación de las tasas de los gravámenes establecidos en la Ley de Hacienda del Estado.

De esta manera, las tasas aplicables para el ejercicio fiscal 2019 serán las siguientes:

Concepto	Tasa
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	3%
Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	0%
Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje	0%
Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	0%

Puebla fue la entidad pionera en establecer un esquema de beneficios en materia de contribuciones vehiculares para los contribuyentes cumplidos, sin comprometer las finanzas públicas. La solidez financiera del Gobierno del Estado y la respuesta favorable de la ciudadanía en el cumplimiento de estas obligaciones fiscales relacionadas permitirán que en 2019 continúe la aplicación del Programa de Apoyo del 100 por ciento en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. No obstante, esta Iniciativa contiene los elementos necesarios para el cobro de este Impuesto a los tenedores o usuarios de vehículos que no cumplan con los requisitos del mencionado Programa.

De los Derechos

Con relación a los trámites y servicios que prestan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en funciones de derecho público, para el ejercicio fiscal 2019 se integran los conceptos previstos en seis acuerdos de ingresos extraordinarios que se emitieron durante este año; así como las propuestas presentadas por los entes públicos de acuerdo con los ordenamientos que rigen sus funciones.

Así, para el ejercicio fiscal 2019 se incluyen las cuotas de los siguientes conceptos:

- En la **Secretaría General de Gobierno**, a través de la *Coordinación General de Protección Civil*, se incluye la evaluación de Programas Internos de Protección Civil a industria y comercio de la iniciativa privada.
- Con relación a los servicios prestados por la **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes**, en materia de Transportes, se consideran:
 - La actualización en el Registro Estatal Vehicular por cada concesión o permiso en el cambio de una persona física a una persona moral, del servicio público de transporte y del servicio de transporte mercantil de personas en su modalidad de alquiler, taxi o taxi local.
 - La determinación administrativa y estudio u opinión técnica que sirva de base para la reasignación de una concesión o permiso del servicio público de transporte.
- Por lo que hace a la **Secretaría de Educación Pública**, se integran los trámites correspondientes a:
 - Cuota anual por alumno inscrito en Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial:
 - Por módulo trimestral, por alumno inscrito a nivel bachillerato general no escolarizado.
 - Por cuota única para bachillerato por examen.
 - Nombramiento de Aplicador de Programa de Incorporación de Bachillerato General Mediante Certificación por Examen.
 - Inscripción a Congreso de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) 2019.

- Dictaminación electrónica de expediente para el otorgamiento de Título Profesional Electrónico de Técnico, Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado y Licenciaturas, Diploma de Especialidad o Grado Académico de Maestría y Doctorado.
- Pago anual de derechos por Institución Educativa para mantenimiento y licencia del sistema de Títulos Profesionales Electrónicos.
- Duplicado de Título Profesional, Diploma de Especialidad o Grado Académico Electrónico.
- En esa misma Dependencia, por los servicios prestados a través del *Benemérito Conservatorio de Música del Estado de Puebla*, se incluyen las cuotas siguientes:
 - Por la inscripción o reinscripción anual en el nivel de Técnico Profesional en Música.
 - Por la reimpresión de boleta.
 - Por la reimpresión de carga académica.
- Por lo que se refiere al *Instituto Poblano del Deporte y Juventud*, se establecen:
 - En materia de Servicios a la Juventud, la impartición de programas de salud mental, emocional, física y apoyo social para personas de 12 a 29 años.
 - Para la Unidad Deportiva "*Mario Vázquez Raña*":
 - Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades en Actividad fitness u otra disciplina deportiva.
 - Uso o aprovechamiento de las instalaciones del Gimnasio "*Raúl Velasco de Santiago*", por partido.
 - Polideportivo "*Parque Ecológico*":
 - Inscripción, reinscripción anual o mensualidad a sesiones de Matronatación, así como la reactivación por falta de pago de una o más mensualidades.
 - Complejo Deportivo Cuautlancingo "*Salomón Jauli y Dávila*":
 - Uso de cancha de handball, por día.
 - Curso de Verano para menores de 4 a 15 años.

Para la determinación de las cuotas y tarifas aplicables durante el ejercicio fiscal 2019, esta Iniciativa propone actualizar los montos establecidos para 2018 en 4.5 por ciento, tasa por debajo de la inflación nacional observada al mes de septiembre y acorde con el valor estimado al cierre de este año, así como aplicar un ajuste al múltiplo de \$5.00 inmediato superior. Sin embargo, en los trámites cuyo monto es menor o igual a \$60.00 el ajuste se realizará al múltiplo de un peso.

Sin embargo, para beneficiar a sectores específicos de la población, y de acuerdo con el tipo de usuarios y servicios se prevén los siguientes procedimientos diferenciados en la actualización de las cuotas y tarifas:

- Cinco organismos educativos mantienen las cuotas de sus servicios sin cambio con la finalidad de evitar la deserción escolar, toda vez que se ubican en zonas marginadas con población de escasos recursos:
 - Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla.
 - Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán.
 - Universidad Intercultural del Estado de Puebla.
 - Universidad Tecnológica de Oriental.
 - Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.
- En el **Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio** únicamente se aplica el incremento inflacionario para 5 de los 44 trámites que se encuentran en la Ley de Ingresos del Estado, que corresponden a servicios que se prestan al público en general y no a los estudiantes.
- Con el objetivo de recuperar los costos en que incurre el **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, se propone modificar las cuotas de acuerdo con la inflación para 44 de los 174 servicios que causan el pago de derechos, por lo que 130 conceptos permanecen con el mismo costo de 2018. Los incrementos se ubican únicamente en 3 unidades prestadoras de servicios, mientras que para 12 unidades no se actualizan las tarifas.

Es necesario resaltar que la Iniciativa que se presenta a esta Honorable Legislatura recoge los esfuerzos y resultados alcanzados por la entidad en la sistematización y modernización para el registro del título profesional electrónico, por lo que se homologan los conceptos y costos correspondientes a la expedición de Título Profesional, Diploma de Especialidad o Grado Académico, en las 32 instituciones públicas de educación superior previstas en este ordenamiento,

Finalmente, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la ley estatal en la materia, se mantiene la disposición relativa a la gratuidad de la consulta de información y documentación que realicen los particulares a los Poderes del Estado y Órganos Constitucionalmente Autónomos, y en los casos en que se requiera su impresión o almacenamiento para su entrega, las cuotas se establecen en correspondencia a las vigentes en Ley Federal de Derechos para 2018, con lo que se garantiza el ejercicio de ese derecho constitucional.

De los Productos

Los servicios que en materia de derecho privado prestan las Dependencias del Gobierno del Estado y causan el pago de productos no presentan cambio alguno en comparación con la Ley de Ingresos vigente para 2018, en tanto que sus cuotas se actualizan según la mecánica aplicada en materia de derechos.

No obstante, las tarifas de los conceptos que corresponden a la **Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial** permanecen igual, para apoyar a los productores piscícolas de la entidad.

De los Aprovechamientos

Para el ejercicio fiscal 2019, con la finalidad contar con un marco jurídico estable y facilitar el cumplimiento de las obligaciones mediante la armonización de las normas fiscales de carácter federal y estatal, para el pago de recargos por contribuciones estatales se prevén las mismas tasas y esquema de cobro al establecido en la Ley de Ingresos de la Federación para 2018:

- Por la falta de pago oportuno 1.47% mensual.
- En los casos de mora para el pago de créditos fiscales 0.98% mensual sobre los saldos insolutos.
- En los casos de pago a plazos de créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades:
 - 1.26% mensual, en el pago de parcialidades de hasta 12 meses.
 - 1.53% mensual, en el pago de parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses
 - 1.82% mensual, en el pago de parcialidades superiores a 24 meses.

De los Estímulos Fiscales

Los indicadores económicos regionales demuestran que el Estado de Puebla ha logrado incrementar y mantener su competitividad en los escenarios nacional e internacional. Este resultado compromete a la administración pública local para impulsar acciones en favor del desarrollo económico de la entidad, en particular a través del fomento a la inversión.

Al respecto, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019 establece que los contribuyentes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal gozarán de las siguientes reducciones en el pago del mencionado gravamen:

- 25 por ciento para aquéllos que tengan hasta cuatro empleados o trabajadores.
- 100 por ciento del impuesto causado por las remuneraciones pagadas a personas con discapacidad y de la tercera edad.
- 100 por ciento a quienes contraten a trabajadores de primer empleo, en términos de la Ley del Primer Empleo del Estado de Puebla.
- 6 por ciento para los contribuyentes que paguen en una sola exhibición el impuesto correspondiente a todo el ejercicio fiscal.

Adicionalmente, para facilitar el acceso a la vivienda y dada su importancia social y económica para la entidad, se propone la reducción de los derechos por los servicios relativos al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, por concepto de inscripción de los actos por los cuales se adquieren bienes inmuebles para construcción y/o vivienda destinados a casa habitación, así como por la inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria, en los siguientes términos:

Valor catastral	Reducción
➤ De hasta \$209,210.00	75.0%
➤ De \$209,210.01 a \$412,315.0	50.0%
➤ De \$412,315.01 a \$627,610.00	25.0%

Así mismo, se propone otorgar la reducción del 100 por ciento en los derechos causados por la cancelación total o parcial de la inscripción de hipotecas, siempre que el valor catastral del predio de que se trate no exceda de \$627,610.00.

Por otro lado, para garantizar la certeza jurídica de la propiedad, esta Iniciativa concede un estímulo fiscal correspondiente al 100 por ciento en el pago de los derechos por los servicios que preste el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla en términos de los programas que se establezcan con base en la Ley para la Regularización de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Puebla.

Ingresos Estimados para el ejercicio fiscal 2019

De conformidad con los principios de responsabilidad hacendaria y disciplina financiera, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019 contribuye a la generación de un Balance presupuestario sostenible, a través de una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas, lo que permitirá generar condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y el desarrollo social que se reflejen en la realidad de los poblanos.

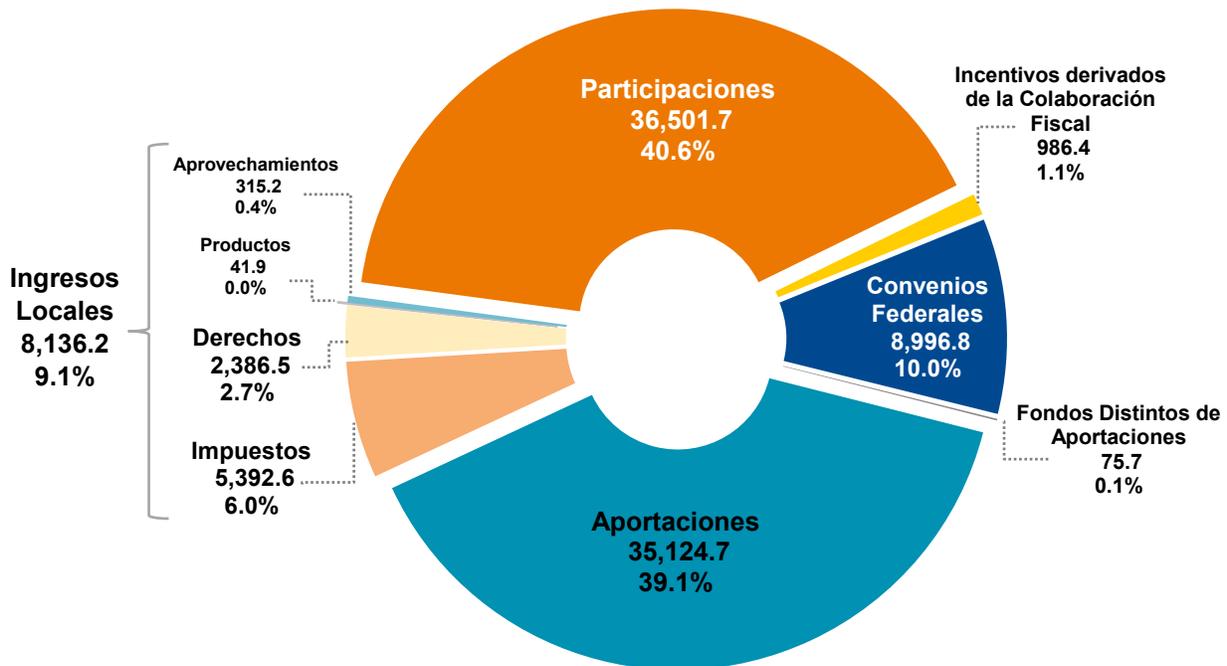
En este sentido, los ingresos programados en el artículo 1 de este ordenamiento consideran las expectativas económicas previstas a nivel nacional y estatal, según los estudios elaborados por organismos internacionales y especialistas en la materia.

Los ingresos que el Gobierno del Estado de Puebla estima obtener para el ejercicio fiscal 2019, ascienden a 89 mil 821 millones 322 mil pesos, de acuerdo con las siguientes fuentes de ingresos:

- Los Impuestos se pronostican en 5 mil 392 millones 576 mil pesos.
- Los Derechos se proyectan en 2 mil 386 millones 496 mil pesos.
- Los Productos se espera asciendan a 41 millones 891 mil pesos.
- Los ingresos por Aprovechamientos se estiman en 315 millones 222 mil pesos.
- El rubro de las Participaciones federales se calcula en 36 mil 501 millones 650 mil pesos.
- Las Aportaciones federales transferidas contribuirán con 35 mil 124 millones 670 mil pesos.

- Los Convenios federales se prevén resulten en 8 mil 996 millones 754 mil pesos.
- Los Incentivos derivados de la colaboración fiscal se calculan en 986 millones 384 mil pesos.
- Los Fondos distintos de aportaciones serán de 75 millones 679 mil pesos.

Ingresos Programados del Estado de Puebla 2019
(millones de pesos)



Fuente: Secretaría de Finanzas y Administración.

Finalmente, es necesario subrayar que para el ejercicio fiscal 2019 no se prevé la contratación de ningún financiamiento o empréstito que se instituya en deuda pública.

Responsabilidad Hacendaria

La gestión de las finanzas públicas en los gobiernos locales en la etapa previa a la aprobación de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios presentaba grandes desafíos respecto a su sostenibilidad. Ante este escenario, el ordenamiento mencionado buscó alinear los instrumentos presupuestarios y financieros para evitar desequilibrios fiscales futuros y lograr un entorno propicio para el crecimiento económico.

Mediante la aplicación de los principios generales de disciplina financiera previstos se pretende contribuir a lograr finanzas públicas más sanas y transparentar el ejercicio del gasto y la deuda pública local en el conjunto de los entes públicos de nuestro país.

Sin embargo, el tamaño de los retos no era el mismo para cada una de las entidades federativas, ya que en el caso del Gobierno del Estado de Puebla no se requería corregir ningún desequilibrio financiero, sino de preservar las prácticas de eficiencia, eficacia y transparencia que le han permitido contar con un balance presupuestario equilibrado con beneficios notables para la ciudadanía.

Como prueba de lo anterior, desde su primera publicación y hasta la más reciente, que corresponden al segundo trimestre de 2018, el Estado de Puebla se encuentra calificado con un nivel de endeudamiento sostenible en el “Sistema de Alertas”, que constituye uno de los pilares de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

De igual forma, uno de los objetivos de esta Ley es garantizar la transparencia en las finanzas públicas, materia en la que nuestra entidad se ha consolidado al lograr el primer lugar en el Índice de Transparencia y Disponibilidad de la Información Fiscal de las Entidades Federativas 2018 (ITDIF 2018), elaborado por Aregional, mediante el cual evalúa criterios de disponibilidad, desglose y calidad de la información y los restantes.

Así mismo, el Instituto Mexicano de la Competitividad A. C. otorgó la primera posición al Estado de Puebla en la evaluación del Índice de Información Presupuestal Estatal 2017 (IIFE 2017) y en el Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IIEG 2018)

En este sentido, para refrendar el compromiso del Gobierno del Estado con la estabilidad de las finanzas públicas, la transparencia y la rendición de cuentas se presenta la información prevista por el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, acorde con los Criterios para la presentación homogénea de la información financiera y los formatos emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) para este propósito, correspondientes a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

I. Objetivos anuales, estrategias y metas.

Alineación		
Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018		
Eje:	5. Gobierno Cercano	
Programa:	33 Finanzas Sanas	
Objetivo:	Contar con finanzas sanas que permitan garantizar la congruencia entre el ingreso y el gasto público, así como orden financiero, administrativo, control y fiscalización de los recursos públicos	
Estrategia:	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer mecanismos de coordinación financiera con la federación y fortalecer los esquemas fiscales de recaudación, que permitan en conjunto, incrementar progresivamente los ingresos estatales para evitar la contratación de deuda pública. 	
Objetivo:	Indicador	Meta Anual Programada
Contribuir a contar con finanzas sanas que permitan garantizar congruencia entre el ingreso y el gasto público.	Ingresos Propios/Ingresos Totales	8.9%
Obtener el monto estimado de ingresos de libre disposición, a través de procesos de recaudación y vigilancia efectivos.	Porcentaje de avance en la recaudación de ingresos libre disposición con respecto a lo estimado en la Ley.	100.0%

II. Proyecciones de finanzas públicas para los ejercicios fiscales de 2019 a 2024.

La sostenibilidad de las finanzas públicas se basa en la planeación de largo plazo, lo que se traduce en certidumbre para los agentes económicos. Por ello, se presentan las proyecciones de ingresos, en el formato establecido por el CONAC, con la clasificación de Ingresos Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, con base en las potestades tributarias vigentes y los mecanismos de distribución del gasto federalizado a las entidades federativas previsto en el marco legal vigente en 2018.

PUEBLA Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	2019	2020	2021	2022	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	45,624,219,032	48,733,510,190	52,069,190,661	55,569,154,216	59,432,279,318	63,578,033,696
A. Impuestos	5,392,575,568	5,785,866,025	6,207,839,881	6,650,852,524	7,141,127,123	7,667,542,830
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	2,386,496,337	2,496,992,953	2,607,489,569	2,717,986,184	2,827,326,043	2,941,064,454
E. Productos	41,891,425	41,990,660	42,089,895	42,189,129	42,288,362	42,387,827
F. Aprovechamientos	315,221,888	256,414,787	208,578,608	169,666,643	138,014,009	112,266,420
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	36,501,650,086	39,097,584,584	41,878,137,473	44,792,389,012	48,012,199,892	51,463,460,408
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	986,383,728	1,054,661,181	1,125,055,235	1,196,070,724	1,271,323,889	1,351,311,757
J. Transferencias	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	44,197,103,246	46,912,337,609	49,711,722,193	52,535,743,692	55,529,623,693	58,702,217,770
A. Aportaciones	35,124,670,152	37,559,202,110	40,069,204,561	42,601,365,204	45,284,560,765	48,136,754,160
B. Convenios	8,996,753,982	9,275,114,864	9,562,083,071	9,851,509,324	10,159,602,142	10,477,330,152
C. Fondos Distintos de Aportaciones	75,679,112	78,020,635	80,434,561	82,869,164	85,460,786	88,133,458
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	89,821,322,278	95,645,847,799	101,780,912,854	108,104,897,908	114,961,903,011	122,280,251,466
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-	-	-	-	-

III. Descripción de los riesgos para las finanzas públicas y propuestas para enfrentarlos.

En este apartado se describen los principales riesgos que enfrentaría la Administración Pública Estatal, ante el escenario de obtener menores ingresos públicos a los programados en la presente Iniciativa de Ley.

Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas

- Incertidumbre financiera ante posibles cambios sustanciales en el manejo de la política económica a nivel nacional, que se traduzca en menor crecimiento económico.
- Menor transferencia de recursos federales derivado de la política fiscal y hacendaria del nuevo gobierno federal, que se traducirían en una menor recaudación federal participable y una reorientación del gasto por parte de la administración entrante.

Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas

- Desaceleración de la inversión extranjera en el Estado, como consecuencia de la firma del Tratado México - Estados Unidos – Canadá (T-MEC).
- Recesión económica mundial desencadenada por las protecciones comerciales que ha implementado el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Propuestas para enfrentar los riesgos en las finanzas públicas.

- Mantener las prácticas eficientes de recaudación local, que preserven la captación de ingresos de manera sostenida.
- Impulsar el cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales y promover la ampliación de la base de contribuyentes en el Estado, que conlleven a una sociedad más participativa y responsable en la materia.
- Dar seguimiento continuo a los riesgos existentes en materia de finanzas públicas en corto, mediano y largo plazos, para anticipar situaciones adversas para la administración pública y formular soluciones integrales a un bajo costo económico y social.

IV. Resultados de la Finanzas Públicas.

En cumplimiento a lo requerido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados en materia de ingresos de los últimos cinco ejercicios fiscales y el cierre estimado para el ejercicio fiscal 2018, en el formato estipulado por el CONAC para dicho fin:

PUEBLA						
Resultados de Ingresos - LDF						
Concepto	2013	2014	2015	2016	2017	2018
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	33,940,271,224	36,372,091,687	35,830,289,674	39,528,671,795	44,908,637,952	45,374,559,841
A. Impuestos	2,691,119,150	3,614,766,424	3,798,051,113	4,091,267,717	5,122,575,826	4,967,506,195
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	1,915,725,284	2,381,678,165	1,998,010,745	2,174,550,259	2,259,072,617	2,554,661,258
E. Productos	124,107,656	194,881,647	235,840,065	672,185,631	581,925,614	360,429,084
F. Aprovechamientos	1,805,374,479	307,788,286	454,258,680	329,018,996	291,580,554	466,510,128
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	8,701,500	72,783,963	145,683,503	-	-	-
H. Participaciones	22,029,115,923	24,531,395,517	26,287,580,612	29,108,948,429	32,606,061,813	34,475,828,628
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,559,199,115	785,960,380	732,672,067	861,366,237	967,897,190	998,011,175
J. Transferencias	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	571,377,376	620,343,793	901,916,306	993,336,778	698,531,912	333,587,342
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	3,235,550,742	3,862,493,510	1,276,276,582	1,297,997,750	2,380,992,427	1,218,026,032
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	42,529,253,970	50,385,380,396	48,770,081,850	51,477,577,542	48,640,911,214	50,272,345,802
A. Aportaciones	27,436,165,248	30,026,857,073	29,730,288,675	31,288,435,574	32,791,674,248	34,043,362,103
B. Convenios	14,996,648,371	20,205,793,441	18,898,542,880	20,023,492,986	15,662,386,399	16,089,000,271
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	10,695,373	78,878,842	85,649,506	86,018,927
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	96,440,350	152,729,883	130,554,923	86,770,140	101,201,062	53,964,501
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	76,469,525,194	86,757,472,082	84,600,371,524	91,006,249,337	93,549,549,166	95,646,905,643

Datos Informativos

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-

Concepto	PUEBLA Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)					
	2013	2014	2015	2016	2017	2018
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-	-	-	-	-

V. Techo de Financiamiento Neto.

El artículo 2 fracción XXXIX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios define como Techo de Financiamiento Neto, “el límite de Financiamiento Neto anual que podrá contratar un Ente Público, con Fuente de pago de Ingresos de libre disposición...”; en tanto que el artículo 46 del mismo ordenamiento establece que según la clasificación del Sistema de Alertas, cada Ente Público tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:

- I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición;
- II. Un endeudamiento en observación tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5 por ciento de sus Ingresos de libre disposición; y
- III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a cero.

Adicionalmente, el último párrafo del artículo 21 del Reglamento del Sistema de Alertas, señala que la actualización anual de los resultados de los indicadores y niveles de endeudamiento del Sistema de Alertas con base en la información de la Cuenta Pública de las Entidades Federativas “...será la única que podrá utilizarse para determinar el nivel de endeudamiento de los Entes Públicos para conocer el Techo de Financiamiento Neto al que tendrán acceso”.

Al respecto, el 29 de junio de 2018, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en su página oficial de Internet el resultado del Sistema de Alertas con base en la medición de la Cuenta Pública 2017, en el que el Estado de Puebla resultó con un nivel de endeudamiento sostenible.

Por lo tanto, y toda vez que los Ingresos de Libre Disposición del Estado de Puebla durante el ejercicio fiscal 2019 se estiman en 45 mil 624 millones 219 mil 32 pesos, el Techo de Financiamiento Neto estimado asciende a 6 mil 843 millones 632 mil 855 pesos. La determinación de este monto se realiza en cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y no implica la contratación de ningún instrumento de deuda pública.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción III, 56, 57, fracción I, 63, fracción I, 64, 67 y 79 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 123 fracción III, 134, 135, 144, 218 y 219 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 45, 46 y 48 fracción III del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; tenemos a bien expedir, la siguiente:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- Los ingresos de la Hacienda Pública del Estado de Puebla durante el Ejercicio Fiscal comprendido del día primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, serán los que se obtengan por los siguientes conceptos:

I.- Impuestos;

II.- Derechos;

III.- Productos;

IV.- Aprovechamientos;

V.- Participaciones en ingresos federales, fondos y recursos participables, los incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, las reasignaciones de ingresos provenientes de la Federación con motivo de los programas de descentralización que realice ésta hacia el Estado de Puebla y, demás ingresos que determinen las leyes fiscales del Estado; así como las que se establezcan en los convenios celebrados con los distintos ámbitos de gobierno o con particulares;

VI.- Ingresos extraordinarios que se decreten o autoricen en términos de las leyes fiscales del Estado; y

VII.- Aquéllos que por cualquier título obtenga a su favor.

En efecto, en el Ejercicio Fiscal de dos mil diecinueve, el Estado de Puebla percibirá los ingresos provenientes de los conceptos antes citados, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Concepto	Monto (pesos)
Ingresos Totales	89,821,322,278
1 Impuestos	5,392,575,568
11 Impuestos Sobre los Ingresos	-
11.001 Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	-
12 Impuestos Sobre el Patrimonio	1,911,762,858
12.001 Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	1,911,762,858
12.002 Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	-
13 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	-
13.001 Sobre Servicios de Hospedaje	-
14 Impuestos al Comercio Exterior	-
15 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	3,447,846,924
15.001 Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	3,447,846,924
16 Impuestos Ecológicos	-
17 Accesorios de Impuestos	32,965,786
17.001 Recargos	17,681,550

Gobierno del Estado de Puebla

Concepto	Monto (pesos)
17.002 Actualizaciones	6,650,241
17.003 Multas	8,633,995
18 Otros Impuestos	-
19 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
22 Cuotas para la Seguridad Social	-
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	-
25 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Contribuciones de Mejoras	-
31 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	-
39 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
4 Derechos	2,386,496,337
41 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	-
42 Derechos por Hidrocarburos (Derogado)	-
43 Derechos por Prestación de Servicios	2,371,520,476
43.001 Poder Ejecutivo	1,970,293,658
43.001.001 Secretaría General de Gobierno	165,859,697
43.001.002 Secretaría de Finanzas y Administración	1,093,446,676
43.001.002.001 Secretaría de Finanzas y Administración	561,501,633
43.001.002.002 Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla	531,945,043
43.001.003 Secretaría de la Contraloría	56,656,275
43.001.004 Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico	-
43.001.005 Secretaría de Cultura y Turismo	2,692,801
43.001.006 Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial	83,275,238
43.001.007 Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes	395,127,819
43.001.008 Secretaría de Educación Pública	154,748,588
43.001.009 Secretaría de Seguridad Pública	18,486,564
43.002 Poder Judicial	6,896,075
43.003 Organismos Públicos Descentralizados	354,410,030
43.003.001 Carreteras de Cuota	8,360,093
43.003.002 Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	47,069,458
43.003.003 Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado	28,674,884
43.003.004 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECYTE)	10,977,390
43.003.005 Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	1,649,215
43.003.006 Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	55,505
43.003.007 Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	9,506,996
43.003.008 Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	57,211,010
43.003.009 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla	558,139
43.003.010 Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	2,647,211
43.003.011 Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	2,209,897
43.003.012 Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	4,992,848
43.003.013 Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	4,091,502
43.003.014 Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	7,139,207
43.003.015 Instituto Tecnológico Superior de Libres	5,012,653
43.003.016 Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	4,095,286
43.003.017 Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	5,215,346
43.003.018 Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	2,230,128
43.003.019 Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	1,531,223
43.003.020 Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	9,961,920
43.003.021 Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	1,357,033
43.003.022 Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	1,575,285
43.003.023 Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	8,670,617
43.003.024 Servicios de Salud del Estado de Puebla	703,938
43.003.025 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	3,123,614
43.003.026 Universidad Intercultural del Estado de Puebla	211,300
43.003.027 Universidad Interserrana Puebla-Ahuacatlán	347,562
43.003.028 Universidad Interserrana Puebla-Chilchotla	766,272

Concepto		Monto (pesos)
43.003.029	Universidad Politécnica de Amozoc	6,179,200
43.003.030	Universidad Politécnica de Puebla	16,791,212
43.003.031	Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	4,396,237
43.003.032	Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	2,051,437
43.003.033	Universidad Tecnológica de Huejotzingo	13,196,316
43.003.034	Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	4,879,181
43.003.035	Universidad Tecnológica de Oriental	1,503,603
43.003.036	Universidad Tecnológica de Puebla	47,191,435
43.003.037	Universidad Tecnológica de Tecamachalco	11,990,356
43.003.038	Universidad Tecnológica de Tehuacán	7,140,712
43.003.039	Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	9,144,809
43.003.040	Museos Puebla	-
43.004	Órganos Autónomos	39,920,713
43.004.001	Fiscalía General del Estado	39,920,713
44	Otros Derechos	-
45	Accesorios de Derechos	14,975,861
45.001	Recargos	7,931,471
45.002	Actualizaciones	2,669,894
45.003	Multas	4,374,496
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
5	Productos	41,891,425
51	Productos	41,891,425
51.001	Productos por Prestación de Servicios	1,891,425
51.001.001	Secretaría de Finanzas y Administración	1,725,639
51.001.002	Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial	165,786
51.002	Intereses por Inversiones de Aportaciones	-
51.003	Intereses por Inversiones de Convenios	-
51.004	Intereses por Inversiones de Recursos Estatales	40,000,000
51.005	Enajenación de Bienes	-
52	Productos de Capital (Derogado)	-
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
6	Aprovechamientos	315,221,888
61	Aprovechamientos	315,221,888
61.001	Multas y penalizaciones	177,309,981
61.001.001	Multas Estatales No Fiscales	171,050,323
61.001.002	Penalizaciones	6,259,658
61.002	Indemnizaciones	131,229,728
61.003	Incentivos por Administración de Ingresos Coordinados Municipales	6,682,179
62	Aprovechamientos Patrimoniales	-
63	Accesorios de Aprovechamientos	-
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	-
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	-
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	-
79	Otros Ingresos	-
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	81,685,137,060

Gobierno del Estado de Puebla

Concepto		Monto (pesos)
81	Participaciones	36,501,650,086
81.001	Fondo General de Participaciones	28,908,699,018
81.002	Fondo de Fomento Municipal	1,510,762,230
81.003	20% IEPS cerveza, refresco y alcohol, 8% tabaco	410,847,226
81.004	Fondo de Compensación ISAN	115,669,573
81.005	Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,527,844,516
81.006	Fondo de Compensación (FOCO)	416,713,523
81.007	IEPS Gasolinas y Diésel	809,996,553
81.008	Fondo de Compensación Repecos e Intermedios	54,178,171
81.009	100% ISR de Sueldos y Salarios del Personal de las Entidades y los Municipios (Fondo ISR)	2,706,280,715
81.010	Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	40,658,561
82	Aportaciones	35,124,670,152
82.001	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	16,914,808,802
82.001.001	FONE Servicios Personales	14,789,043,580
82.001.002	FONE Otros de Gasto Corriente	873,136,535
82.001.003	FONE Gasto de Operación	665,733,451
82.001.004	FONE Fondo de Compensación	586,895,236
82.002	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	3,792,273,961
82.003	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	5,854,264,251
82.003.001	Infraestructura Social para las Entidades	709,621,815
82.003.002	Infraestructura Social Municipal	5,144,642,436
82.004	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del DF	4,143,652,097
82.005	Fondo de Aportaciones Múltiples	1,426,446,003
82.005.001	Asistencia Social	711,531,810
82.005.002	Infraestructura Educativa Básica	451,018,028
82.005.003	Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	263,896,165
82.006	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	277,634,062
82.006.001	Educación Tecnológica	153,421,484
82.006.002	Educación para Adultos	124,212,578
82.007	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	261,333,321
82.008	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	2,454,257,655
83	Convenios	8,996,753,982
83.001	Convenios Federales	8,996,753,982
83.001.001	Seguro Popular	4,323,677,659
83.001.002	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	4,207,000,000
83.001.003	Prospera Programa de Inclusión Social	272,881,870
83.001.004	Seguro Médico Siglo XXI	130,000,000
83.001.005	Programa de Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud	59,394,453
83.001.006	Programa de Agua Potable, Agua y Tratamiento	3,800,000
83.002	Convenios Municipales	-
83.003	Convenios Privados	-
83.004	Convenios Estatales	-
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	986,383,728
84.001	Impuesto Sobre la Renta	155,486,170
84.001.001	ISR Fiscalización	3,783,872
84.001.002	ISR Enajenación de Bienes	151,702,298
84.002	Impuesto al Valor Agregado (Fiscalización)	5,692,818
84.003	Impuestos Sobre Automóviles Nuevos	581,462,956
84.004	Impuestos al Comercio Exterior	2,175,562
84.005	Multas Administrativas No Fiscales	9,413,358
84.006	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	-
84.007	5 al millar por Inspección y Vigilancia de Obra Pública	18,122,889
84.008	100% Multas Fiscales	7,561,163
84.009	Impuesto al Valor Agregado (Vigilancia de Obligaciones)	-
84.010	Incentivos no Comprendidos en las Fracciones Anteriores Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1,986,631
84.011	Incentivos Autoliquidables Derivados de la Vigilancia de Obligaciones Coordinada	45,422,098
84.012	Incentivos Autoliquidables Régimen de Incorporación Fiscal	109,848,507
84.013	Incentivos Autoliquidables Derivados de la Fiscalización Concurrente	49,211,576
84.014	Incentivos Por el Uso de Pagos Electrónicos	-

Concepto	Monto (pesos)
85 Fondos Distintos de Aportaciones	75,679,112
85.001 Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	75,679,112
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-
91 Transferencias y Asignaciones	-
92 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	-
93 Subsidios y Subvenciones	-
94 Ayudas Sociales (Derogado)	-
95 Pensiones y Jubilaciones	-
96 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	-
97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-
0 Ingresos Derivados de Financiamientos	-
01 Endeudamiento Interno	-
02 Endeudamiento Externo	-
03 Financiamiento Interno	-

El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración difundirá la información financiera adicional que, en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los acuerdos, normatividad y lineamientos emitidos en estas materias por las autoridades competentes, resulten obligatorias para el Gobierno del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 2.- Los derechos y productos por los servicios que prestan las Dependencias, Entidades de la Administración Pública Estatal, los Órganos Constitucionalmente Autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, a que se refiere el presente ordenamiento, se causarán y pagarán conforme a las disposiciones, tarifas y cuotas establecidas en la presente Ley, tomando en consideración el momento en que se realice la prestación del servicio de que se trate.

ARTÍCULO 3.- Los ingresos que recauden las Dependencias del Estado en el ejercicio de sus funciones de derecho público o privado, deberán concentrarse invariablemente en la Secretaría de Finanzas y Administración, en un plazo que no excederá de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que se reciban los citados ingresos.

Cuando los ingresos a que se refiere esta Ley, sean recaudados a través de instituciones bancarias y/o establecimientos autorizados, éstos deberán concentrarse en la Secretaría de Finanzas y Administración, en los términos y plazos que se fijen en los contratos que para estos efectos se suscriban en términos del Reglamento Interior de dicha Dependencia, en ningún caso, los mencionados plazos podrán ser mayores al citado en el párrafo anterior.

Las Dependencias de la Administración Pública del Estado que se encuentran obligadas a prestar servicios en funciones de derecho público que no se hayan establecido en esta Ley o en algún Decreto o Acuerdo de Ingresos Extraordinarios, deberán otorgarlos en forma gratuita.

ARTÍCULO 4.- La Secretaría de Finanzas y Administración a través de la Subsecretaría de Ingresos vigilará en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los contratos que se suscriban relacionados con la recaudación de los ingresos a que se refiere esta Ley.

ARTÍCULO 5.- Tratándose de los ingresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, de los Órganos Constitucionalmente Autónomos y de los Poderes del Estado, a que se refiere esta Ley, la recaudación se podrá realizar a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con los convenios que para tal efecto se suscriban.

ARTÍCULO 6.- El pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que se refiere esta Ley y demás leyes fiscales del Estado, deberá realizarse ante o a través de:

I.- Instituciones bancarias y establecimientos autorizados;

II.- Oficinas Receptoras de Pago; y

III.- Medios electrónicos.

La ubicación de los lugares de pago, así como los procedimientos, medios electrónicos y horarios de atención, los dará a conocer la Secretaría de Finanzas y Administración mediante Reglas de Carácter General que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Los pagos a que se refiere este artículo deberán hacerse conforme a los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, utilizando las formas oficiales que para estos efectos autorice y publique la citada Dependencia.

ARTÍCULO 7.- Para que las autoridades fiscales reconozcan la validez del pago de los conceptos de ingresos a que se refiere este ordenamiento, el contribuyente deberá obtener y exhibir el recibo de la institución o establecimiento autorizado, el comprobante fiscal electrónico de pago o el recibo oficial que expida la Oficina Receptora en los que conste el pago, según sea el caso.

Para estos efectos, tratándose de pagos por transferencia electrónica referenciada, con cargo a cuenta de cheques o con tarjetas de crédito o débito, el contribuyente deberá obtener el comprobante de pago vía Internet que emite la Secretaría de Finanzas y Administración a través del Sistema de Recaudación en Línea.

ARTÍCULO 8.- Los contribuyentes que presenten declaraciones y realicen pagos por medios electrónicos, podrán solicitar la certificación correspondiente en cualquiera de las Oficinas Recaudadoras y de Asistencia al Contribuyente, debiendo pagar, en este último caso, los derechos que establece esta Ley.

ARTÍCULO 9.- La Secretaría de Finanzas y Administración distribuirá entre las Dependencias, Entidades de la Administración Pública del Estado, los Órganos Constitucionalmente Autónomos; así como en los lugares donde se emitan las órdenes de cobro, los listados de los conceptos, cuotas, tasas y tarifas correspondientes a los servicios que presten cada uno de éstos, los cuales deberán fijarse por las citadas Unidades Administrativas en lugar visible al público en general.

ARTÍCULO 10.- La Secretaría de Finanzas y Administración, será la encargada de adquirir, suministrar, controlar y destruir las formas oficiales valoradas y las formas oficiales de reproducción restringida que se utilicen en la prestación de los servicios a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado; salvo en los casos y condiciones que expresamente lo autorice el titular de dicha Dependencia.

ARTÍCULO 11.- La Secretaría de la Contraloría del Estado, vigilará permanentemente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley por parte de los servidores públicos del Estado y para el caso de que determine el incumplimiento de la misma, procederá en los términos de la ley en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12.- Para la determinación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que señalen las leyes fiscales del Estado se aplicarán las tasas, tarifas y cuotas que dispone la presente Ley y la normatividad aplicable, en los casos que proceda.

Los demás ingresos a favor del Estado se regirán por las leyes especiales, convenios, acuerdos y demás instrumentos legales aplicables.

ARTÍCULO 13.- Quedan sin efecto las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, a excepción de los establecidos en el Código Fiscal del Estado de Puebla, Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, Decretos del Ejecutivo del Estado, Acuerdos de las Autoridades Fiscales y demás leyes en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones estatales o federales que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidos en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, Fideicomisos Públicos, Comisiones y demás órganos de carácter público que conforman la Administración Pública Paraestatal.

ARTÍCULO 14.- La recaudación proveniente de las contribuciones a que se refiere esta Ley, podrá ser bursatilizada o fideicomitada, en términos de lo dispuesto en la legislación de la materia y en las demás disposiciones y normatividad que resulten aplicables.

ARTÍCULO 15.- En el ejercicio fiscal de dos mil diecinueve, toda iniciativa en materia fiscal deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I

DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

ARTÍCULO 16.- El Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se pagará aplicando a la base a que se refiere la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del3%

**CAPÍTULO II
DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS**

ARTÍCULO 17.- El Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, se pagará de conformidad con las cuotas, tasas y tarifas siguientes:

I.- Automóviles nuevos, destinados al transporte hasta de quince pasajeros, y vehículos usados de 1 a 9 años modelo de antigüedad:

TARIFA			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
Valor total del vehículo			
\$	\$	\$	%
0.01	707,876.93	0.00	3
707,876.94	1,362,269.83	21,235.72	8.7
1,362,269.84	1,831,041.64	78,168.48	13.3
1,831,041.65	2,299,813.50	140,515.13	16.8
2,299,813.51	En adelante	219,268.82	19.1

II.- Motocicletas nuevas:

TARIFA			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
Valor total de la motocicleta			
\$	\$	\$	%
0.01	296,587.53	0.00	3
296,587.54	407,877.43	8,897.62	8.7
407,877.44	548,232.50	18,579.84	13.3
548,232.51	En adelante	37,247.05	16.8

III.- Vehículos eléctricos y vehículos híbridos eléctricos o vehículos con motor accionado por hidrógeno o por cualquier otra fuente de energía alternativa no contaminante0%

IV.- Vehículos usados de más de diez años modelo de antigüedad:

a) Vehículos destinados al servicio particular:

- 1.- Motocicletas \$170.00
- 2.- Hasta 4 cilindros \$305.00
- 3.- De 5 y 6 cilindros \$485.00
- 4.- De más de 6 cilindros \$645.00

b) Vehículos destinados al servicio público:

- 1.- Hasta 4 cilindros \$355.00

- 2.- De 5 y 6 cilindros \$555.00
- 3.- De más de 6 cilindros \$645.00

Los sujetos de este impuesto que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, gozarán del beneficio conferido en el Programa de Apoyo en el pago del 100% de esta contribución, en los términos que señala el citado ordenamiento legal.

Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría de Finanzas y Administración publicará las disposiciones administrativas de carácter general que tengan por objeto facilitar a los sujetos de este impuesto el acceso a dicho Programa; así como para propiciar e incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



**CAPÍTULO III
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN
DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS**

ARTÍCULO 18.- El pago del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, será la cantidad que resulte de aplicar a la base a que se refiere la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del 0%

ARTÍCULO 19.- Los sujetos de este Impuesto que adquieran vehículos automotores cuyos modelos sean de más de diez años de fabricación nacional, anteriores a la aplicación de esta Ley, pagarán la cuota de \$0.00

**CAPÍTULO IV
DEL IMPUESTO SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE**

ARTÍCULO 20.- El Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje, se pagará aplicando a la base a que se refiere la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del0%

**CAPÍTULO V
DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE LOTERÍAS,
RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS**

ARTÍCULO 21.- El Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, se pagará aplicando a la base a que se refiere la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del 0%

**TÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

ARTÍCULO 22.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría General de Gobierno**, a través de la **Dirección General de Gobierno**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I.- Por la legalización de firmas en títulos profesionales de instituciones oficiales y particulares de educación superior, así como en certificados en todos los niveles educativos y en actas de exámenes profesionales de instituciones oficiales o particulares de educación superior, por cada documento incluyendo forma oficial.....\$260.00
- II.- Por la legalización con apostille por cada documento, incluye forma oficial.....\$295.00

ARTÍCULO 23.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría General de Gobierno**, a través de la **Dirección del Archivo de Notarías**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I.- Por la anotación de la expedición de testimonios en los protocolos respectivos, por cada una..... \$80.00
- II.- Por la expedición de testimonios, por cada hoja.....\$100.00
- III.- Por el cotejo de cada una de las hojas en los testimonios y copias certificadas..... \$58.00
- IV.- Por la autorización de los protocolos de Notarios, por cada hoja..... \$11.00

ARTÍCULO 24.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría General de Gobierno**, a través de la **Dirección del Archivo General del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I.- Por transcripción de datos o documentos que obren en sus acervos, en los casos que proceda; por cada hoja, incluyendo forma oficial valorada... \$105.00
- II.- Por la impartición de talleres en administración de archivos y sistemas institucionales de archivos, a particulares y sujetos obligados distintos a los poderes del Gobierno del Estado, por taller\$2,215.00

ARTÍCULO 25.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría General de Gobierno** a través del **Periódico Oficial del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I.- Por publicaciones:

- a) Por plana (de 131 a 250 palabras).....\$1,900.00
- b) Por media plana (de 71 a 130 palabras).....\$1,110.00
- c) Por cuarto de plana (hasta 70 palabras).....\$580.00

II.- Por suscripción y ejemplares del Periódico Oficial del Estado:

- a) Por suscripción semestral.....\$1,395.00
- b) Por venta de ejemplar de hasta de 20 páginas.....\$80.00
- c) Por venta de ejemplares de 21 a 40 páginas.....\$115.00
- d) Por venta de ejemplares de 41 a 60 páginas.....\$135.00
- e) Por venta de ejemplares de 61 a 100 páginas.....\$190.00
- f) Por venta de ejemplares de 101 a 200 páginas.....\$215.00
- g) Por venta de ejemplares de 201 a 400 páginas.....\$235.00
- h) Por venta de ejemplares de 401 páginas en adelante.....\$445.00

III.- Por ejemplares de leyes y publicaciones del Estado, las cuotas que determine el Secretario de Finanzas y Administración a propuesta del Secretario General de Gobierno, tomando en consideración los costos de impresión y reproducción de las mismas.

IV.- Por expedición de copias de leyes y publicaciones del Estado, sólo aquellas que el archivo del Periódico Oficial del Estado reporte como agotadas:

- a) Copia simple, por hoja.....\$7.00
- b) Por copia certificada, por hoja.....\$21.00

ARTÍCULO 26.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría General de Gobierno**, a través del **Registro del Estado Civil de las Personas**, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I.- De los nacimientos, tutela, transcripción de actas y reconocimiento:

- a) Por el registro de nacimiento, incluyendo forma oficial valorada.....\$0.00
- b) Por el registro de tutela y reconocimiento de hijo, incluyendo forma oficial valorada.....\$155.00
- c) Por el registro de nacimiento fuera del juzgado, dentro de su circunscripción territorial, incluyendo forma oficial valorada.....\$555.00
- d) Por la inserción de acta de nacimiento asentada en el extranjero de persona cuyo padre y/o madre sean de Nacionalidad Mexicana, incluyendo forma oficial valorada.....\$635.00

e) Por la autorización de registro extemporáneo de nacimiento \$0.00

f) Por la inserción de registro de acta de nacimiento estadounidense, cuyo padre y/o madre sean de nacionalidad mexicana por nacimiento, dentro del Programa de Verificación Electrónica de Eventos Vitales (EVVE) de NAPHSIS, incluyendo forma oficial valorada \$0.00

II.- De los matrimonios:

a) Por el registro y publicación de acta preparatoria de presentación matrimonial, incluyendo forma oficial valorada \$170.00

b) Por el registro y celebración del matrimonio en el juzgado en día y hora hábil, incluyendo forma oficial valorada \$0.00

c) Por la dispensa de publicación de la presentación matrimonial en los estrados del juzgado \$260.00

d) Por el registro y celebración de matrimonio fuera del juzgado, en día y hora hábil o inhábil, dentro de su circunscripción territorial.....\$3,140.00

Los Jueces del Registro Civil que celebren matrimonios fuera del juzgado, deberán informar dichos actos, así como el monto de los derechos pagados por este concepto a la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas del Estado de Puebla.

e) Por la inserción de acta de matrimonio celebrado en el extranjero, cuando algún contrayente sea de Nacionalidad Mexicana, incluyendo forma oficial valorada..... \$635.00

III.- Del divorcio:

a) Por solicitud y trámite de divorcio administrativo ante los jueces del registro del estado civil de las personas, que incluye forma oficial valorada \$1,545.00

b) Por el registro de resoluciones judiciales o administrativas emitidas por Notario Público, de divorcio que soliciten los interesados. \$130.00

IV.- De las defunciones:

a) Por el registro de la defunción, incluyendo forma oficial valorada \$0.00

b) Por la expedición de orden de inhumación, incluyendo forma oficial valorada \$0.00

c) Por la expedición de orden de traslado de cadáver fuera de la circunscripción territorial del juzgado del registro del estado civil de las personas de que se trate \$0.00

d) Por la inserción de acta de defunción asentada en el extranjero de persona de Nacionalidad Mexicana, incluyendo forma oficial valorada..... \$670.00

V.- Otros servicios:

- a) Por el trámite de aclaración o rectificación administrativa de acta de registro del estado civil de las personas.....\$340.00
- b) Por la anotación marginal administrativa de los actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas en el libro original o duplicado, por cada una \$105.00
- c) Por la anotación marginal derivada de sentencias ejecutoriadas que declaren actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas en el libro original o duplicado, por cada una \$105.00
- d) Por la búsqueda de actas en el archivo de los juzgados o de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, por cada año y juzgado que se revise\$63.00
- e) Por la búsqueda de datos en el archivo de los juzgados o de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, dentro del procedimiento de registro extemporáneo de nacimiento, para la emisión de Constancias de Inexistencia de registro de nacimiento..... \$0.00
- f) Por la expedición de constancias y/o copias certificadas de actas, mediante servicio urgente en la ciudad de Puebla, incluyendo forma oficial valorada, por cada una \$155.00
- g) Por la expedición de constancia de inexistencia de registro para la autorización de registro extemporáneo de nacimiento\$0.00
- h) Por la anotación marginal derivada de sentencias ejecutoriadas que declaren la presunción de muerte, ausencia, pérdida o estado de interdicción \$130.00
- i) Por la expedición de acta de nacimiento, matrimonio o defunción interestatal, por cada una\$155.00
- j) Por la expedición digital de copia certificada de acta de nacimiento, por cada una...\$155.00

Quando los servicios a que se refiere este artículo, sean realizados por las autoridades municipales de conformidad con el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla y el Reglamento del Registro Civil de las Personas para el Estado de Puebla, deberán efectuar el cobro de las contribuciones, de conformidad con lo que establece este artículo.

Asimismo, están obligados a obtener de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, las formas oficiales valoradas para llevar a cabo esta función, previo el pago de las contribuciones que se señalan en este artículo.

ARTÍCULO 27.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría General de Gobierno** a través de la **Coordinación General de Protección Civil**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

- I.- Por el dictamen técnico de riesgo para inmuebles o zonas de riesgo, en el Municipio de Puebla..... \$1,640.00
- II.- Por el dictamen técnico de riesgo para inmuebles o zonas de riesgo, en los Municipios del interior del Estado..... \$2,445.00

III.- Por el dictamen técnico de giros dedicados a la compra, almacenamiento, venta y fabricación de sustancias o materiales peligrosos.....	\$2,445.00
IV.- Por la impartición y organización de actividades en materia de Protección Civil:	
a) Cursos de temas diversos, por grupo de hasta veinte personas:	
1.- Municipio de Puebla.....	\$1,150.00
2.- Municipios del interior del Estado.....	\$1,540.00
b) Simulacros:	
1.- Municipio de Puebla.....	\$1,640.00
2.- Municipios del interior del Estado.....	\$2,300.00
V.- Por el examen para obtener la cédula como perito en materia de protección civil	\$600.00
VI.- Por el trámite de expedición de cédula de perito en materia de protección civil.....	\$3,580.00
VII.- Por la renovación anual de la cédula como perito en materia de protección civil	\$1,800.00
VIII.- Por la evaluación de Programas Internos de Protección Civil a industria y comercio de la iniciativa privada	\$420.00

**CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

ARTÍCULO 28.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Finanzas y Administración**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas y tarifas siguientes:

**APARTADO A
DEL CONTROL VEHICULAR**

I.- De las placas de circulación:	
a) Por la expedición, reposición o canje de placas de circulación, que incluye calcomanía alfanumérica de identificación vehicular:	
1.- Servicio particular	\$930.00
2.- Remolques	\$705.00
3.- Motocicletas.....	\$390.00

No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y/o Estatal en los casos en que no se acredite ante la Secretaría de Finanzas y Administración la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

b) Por la expedición, revalidación, canje o reposición de placas de demostración para vehículos de prueba o demostración \$1,095.00

Para el otorgamiento de las placas de demostración, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos que mediante Reglas de Carácter General autorice y publique en el Periódico Oficial del Estado la Secretaría de Finanzas y Administración.

La revalidación de las placas a que se refiere este inciso deberá realizarse por año calendario y se pagará simultáneamente con los derechos por los servicios de control vehicular, durante los primeros tres meses.

c) Por el trámite de baja de placas de circulación del Registro Estatal Vehicular, así como de otras Entidades Federativas, previa devolución de las mismas \$120.00

II.- Por el trámite de baja de vehículo en el Registro Estatal Vehicular, en los casos de robo de la unidad..... \$120.00

III.- Por los servicios de control vehicular de servicio público de transporte, del servicio mercantil, del servicio ejecutivo, del servicio particular y remolque, se pagará anualmente \$450.00

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere esta fracción, será el mismo que se señale para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Tratándose de vehículos automotores, el entero de dichas contribuciones deberá realizarse en un mismo acto.

No se pagarán los derechos por los Servicios de Control Vehicular a que se refiere la presente disposición, por los vehículos eléctricos o vehículos híbridos eléctricos y vehículos con motor accionado por hidrógeno o por cualquier otra fuente de energía alternativa no contaminante.

Los Derechos por Servicios de Control Vehicular, invariablemente se pagarán en los casos siguientes:

a) Cuando se inscriba algún vehículo en el Registro Estatal Vehicular;

b) Cuando se expidan placas de circulación, salvo que por el vehículo de que se trate se haya realizado el pago de esta contribución en el mismo ejercicio fiscal en el Estado;

c) Cuando los concesionarios o permisionarios del servicio público de transporte y del servicio mercantil, soliciten el cambio de modalidad o de vehículo, salvo que por el vehículo de que se trate se haya realizado el pago de esta contribución en el mismo ejercicio fiscal en el Estado.

IV.- Por la expedición o reposición de tarjeta de circulación para cualquier vehículo del servicio particular..... \$450.00

V.- Por la reposición de la calcomanía alfanumérica de identificación vehicular \$305.00

VI.- Por la expedición de permisos provisionales con vigencia de 15 días hábiles, para que un vehículo del servicio particular circule sin placas de identificación, incluyendo forma oficial valorada \$450.00

VII.- Por la expedición de permisos provisionales con vigencia de 5 días hábiles, para que una motocicleta nueva circule sin placas de identificación, incluyendo forma oficial valorada..... \$32.00

**APARTADO B
DE OTROS SERVICIOS**

I.- Por el resguardo de vehículos o mercancía que se hayan almacenado con motivo del inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera o de bienes embargados dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se pagará diariamente, a partir del día siguiente a aquél en que la autoridad los ponga a disposición del interesado:

a) Vehículos \$85.00

b) Mercancías y otros bienes, por metro cúbico..... \$47.00

II.- Por la expedición de la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado \$455.00

Esta constancia se referirá al cumplimiento formal de obligaciones fiscales, así como a la inexistencia de créditos fiscales determinados en materia de ingresos estatales y federales coordinados.

III. El uso, goce y aprovechamiento de los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, que no se encuentren previstos en esta Ley, se registrará conforme a la normatividad que emita y publique la Secretaría de Finanzas y Administración.

IV.- Por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el costo será fijado por el Secretario de Finanzas y Administración en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria y documentos que se entreguen, el cual se dará a conocer en la citada publicación.

V.- Por la reposición del gafete oficial que acredita a los servidores públicos como trabajadores del Gobierno del Estado \$145.00

ARTÍCULO 29.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Finanzas y Administración**, a través del **Memorial la Piedad**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Capilla de Velación No. 1, por día..... \$1,820.00

II.- Capilla de Velación No. 2, por día..... \$2,475.00

III.- Capilla para misa \$830.00

IV.- Ataúd color, adulto \$1,780.00

V.- Ataúd infantil:

- a) De 60 u 80 cm. de madera..... \$675.00
- b) De 1.20 mts. de madera \$830.00
- c) De 1.60 mts. \$995.00

VI.- Renta de ataúd en servicios de cremación, por evento \$935.00

VII.- Bolsa para cadáver..... \$295.00

VIII.- Fosa que incluye certificado definitivo:

- a) Zona A..... \$16,430.00
- b) Zona B \$20,535.00
- c) Zona C \$24,630.00

IX.- Certificado definitivo de fosa o nicho por cambio de titular \$2,070.00

X.- Por reposición de Certificado definitivo de fosa o nicho \$675.00

XI.- Sellado \$185.00

XII.- Trámite ante Registro Civil:

- a) Local..... \$915.00
- b) Foráneo..... \$1,325.00

XIII.- Equipo de velación \$830.00

XIV.- Traslado:

- a) Local..... \$590.00
- b) Foráneo, por km. \$37.00

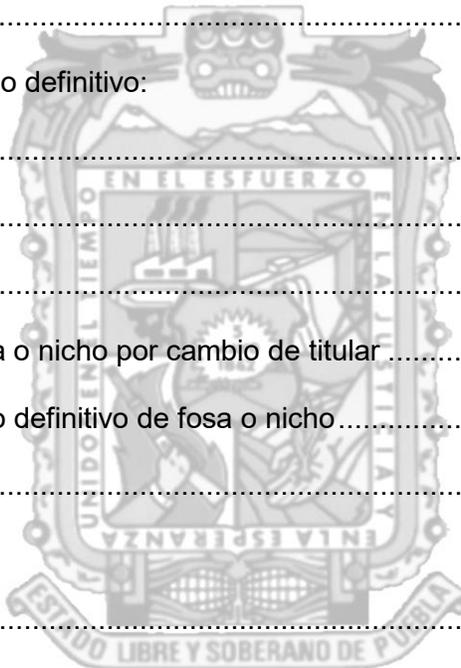
XV.- Encortinado chico..... \$735.00

XVI.- Encortinado grande..... \$1,455.00

XVII.- Encortinado de nicho \$340.00

XVIII.- Banqueta \$585.00

XIX.- Banqueta y encortinado \$1,160.00



XX.- Incineración:

a) Feto	\$2,015.00
b) Restos áridos.....	\$2,015.00
c) Adulto	\$3,130.00
d) Párvulo	\$2,390.00

Quando los servicios a que se refiere la presente fracción se soliciten a través de personas físicas o morales con actividad empresarial que ofrezcan servicios funerarios a los particulares, adicionalmente se aplicará a las cuotas establecidas en los incisos a), b), c) y d) la cantidad de \$10,450.00

XXI.- Inhumación	\$1,660.00
XXII.- Reinhumación	\$830.00
XXIII.- Exhumación	\$1,660.00
XXIV.- Internación de restos o cenizas	\$775.00
XXV.- Nicho ubicado en Capilla Católica.....	\$8,260.00
XXVI.- Nicho ubicado en Santuario Guadalupe o en Santuario La Piedad.....	\$13,585.00

XXVII.- Urnas:

a) Acero inoxidable	\$1,600.00
b) Acero inoxidable Dark.....	\$1,600.00
c) Con columna modelo emperador	\$2,165.00
d) Cofre	\$1,545.00
e) Cubo amartillado.....	\$1,445.00
f) Infantil madera.....	\$700.00
g) Madera caoba C/M repujado	\$2,090.00
h) Madera alternativa.....	\$920.00
i) Madera chapa raíz.....	\$1,830.00
j) Jasper.....	\$995.00

k) Tributo	\$870.00
l) Maple cedro tinto	\$1,380.00
m) Mármol torre	\$1,545.00
n) Mármol modelo atena	\$1,550.00
o) Metálica bronce satinado	\$2,460.00
p) Suprema madera columnas	\$1,910.00
XXVIII.- Por la expedición de constancia de autorización para construcción:	
a) 1 a 2 días	\$145.00
b) 3 a 4 días	\$340.00
c) 5 a 10 días	\$500.00
d) 11 a 20 días	\$755.00
XXIX.- Por la construcción de gaveta:	
a) De ladrillo especial	\$3,795.00
b) De gaveta párvulo	\$1,900.00
XXX.- Por juego de lozas	\$915.00
XXXI.- Reparación de bóveda	\$1,485.00
XXXII.- Anualidades:	
a) Por bóveda	\$345.00
b) Por nicho católica	\$80.00
c) Por nicho santuario	\$145.00
d) Por nicho intemperie	\$80.00
XXXIII.- Demolición:	
a) Grande	\$1,155.00
b) Chica	\$785.00



ARTÍCULO 30.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Finanzas y Administración**, a través del **Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla**, por conducto de la **Dirección del Registro Público de la Propiedad**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**APARTADO A
DE LA PROPIEDAD**

**SECCIÓN I
DEL FOLIO REAL INMOBILIARIO**

I.- Por inscripciones relativas a la declaración, reconocimiento, adquisición o transmisión de la propiedad o posesión de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, por cualquier título, incluyendo la compraventa a plazos, la compraventa con reserva de dominio, la permuta o cualquier otra condición resolutoria o suspensiva, por cada acto jurídico y por cada inmueble que se afecte..... \$3,660.00

II.- Por la inscripción de operaciones relativas a fideicomisos, sobre bienes inmuebles:

a) Por la constitución del fideicomiso..... \$4,610.00

b) Por cada nota de relación de asientos sobre inmuebles fideicomitados derivados del inciso anterior, así como la cancelación de cada una de éstas \$245.00

c) Por modificación de cualquier naturaleza, transmisión, sustitución o cesión de derechos de fideicomitente, fideicomisario o fiduciario, según corresponda..... \$1,255.00

III.- Por la inscripción o modificación de actos por los que se fraccione, divida, subdivida, segregue, fusione, lotifique o relotifique un inmueble, así como la división de copropiedad, por cada unidad resultante:

a) Fraccionamiento urbano o suburbano residencial, comercial, industrial o de servicios.....\$880.00

b) Fraccionamiento de tipo medio, interés social y popular o agropecuario y cementerios\$270.00

c) Por la constitución de régimen de propiedad en condominio o sus modificaciones, por cada lote, piso, departamento, vivienda, local o cualquier otra unidad privativa no considerada en las anteriores ... \$500.00

d) Por la fusión de predios, por cada uno de los lotes fusionados, así como el resultante \$475.00

e) Por la división de copropiedad, por cada lote, nivel, departamento, vivienda o local..... \$475.00

f) Por la división de un predio urbano o suburbano residencial, comercial, industrial o de servicios, hasta en diez fracciones \$880.00

g) Por la división de un predio urbano o suburbano de tipo medio, interés social y popular o agropecuario hasta en diez fracciones..... \$270.00

h) Por la declaración de lo edificado, ampliación o demolición de la construcción de un inmueble, por cada metro cuadrado\$16.00

Por las inscripciones de los actos a que se refieren los incisos a) y b) de esta fracción, las características referidas deberán acreditarse de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla.

IV.- Por la inscripción de los actos correspondientes a la consolidación de la propiedad o posesión de bienes inmuebles, por cada una\$555.00

V.- Por anotación o inscripción de actos o resoluciones por los que se constituyan gravámenes o limitaciones a la propiedad y/o posesión de bienes inmuebles, incluyendo los mandamientos judiciales o administrativos de embargo o aseguramiento, o por la anotación de providencias hechas por autoridad competente, ordenamientos que prohíban la enajenación de bienes inmuebles o derechos reales, por cada una\$2,635.00

VI.- Por la prórroga de la anotación preventiva, por cada una\$2,635.00

VII.- Por la inscripción de la constitución, individualización o división de crédito con garantía hipotecaria:

a) Por la inscripción\$2,635.00

b) Por nota de relación de asientos que origine la división de garantía derivada del inciso anterior, por cada una\$260.00

VIII.- Por la inscripción del otorgamiento, extensión de fianzas y contrafianzas, por cada uno\$1,400.00

IX.- Por la inscripción de la sustitución de acreedor o deudor\$285.00

X.- Por la inscripción de los contratos de arrendamiento y subarrendamiento, o contrato de comodato, por cada inmueble afectado\$1,550.00

XI.- Por la inscripción del contrato de promesa de compraventa\$1,555.00

XII.- Por la inscripción de la constitución de servidumbre de paso\$450.00

XIII.- Por la inscripción del auto declarativo de herederos y nombramiento de albacea definitivo, así como otras resoluciones judiciales o extrajudiciales ante notario público derivadas de procedimientos sucesorios.....\$1,095.00

XIV.- Por la inscripción de la cesión de derechos hereditarios\$1,255.00

XV.- Por la inscripción de mandato o poder, otorgamiento, modificación, nombramiento, revocación o renuncia de mandatario o apoderado, por cada acto jurídico y cada bien inmueble afectado.....\$450.00

XVI.- Por la inscripción derivada del procedimiento de traslado de partida o folio\$1,320.00

No causará el pago de los derechos a que se refiere esta fracción cuando la operación registral se realice en cumplimiento a Decretos del H. Congreso del Estado en materia de límites territoriales de los Municipios de la Entidad.

**SECCIÓN II
DEL FOLIO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS CIVILES**

XVII.- Por inscripciones de documentos o actos protocolizados relativos a personas jurídicas civiles:

- a) Por la inscripción de la constitución de las personas jurídicas civiles..... \$980.00
- b) Por la inscripción de instrumentos relativos al aumento de capital, modificación a la estructura societaria, cambio de domicilio, reformas estatutarias, escisión, fusión y liquidación..... \$2,585.00
- c) Por la inscripción de otorgamiento de mandato o poder, su modificación, o revocación; nombramiento, revocación o renuncia de gerentes, administradores y cualquier otra representación, por cada uno..... \$450.00
- d) Por la inscripción de actas de asambleas ordinarias o extraordinarias en las que consten actos que no se contemplen en los incisos anteriores..... \$940.00

**SECCIÓN III
DEL FOLIO DE OTROS DERECHOS PATRIMONIALES**

XVIII.- Por la inscripción o anotación total o parcial respecto a los actos que afecten el folio de otros derechos patrimoniales:

- a) Por la inscripción de capitulaciones matrimoniales, de sociedad conyugal y/o de la liquidación de la sociedad conyugal, así como su convenio de mediación, emitido por autoridad competente, por cada acto jurídico y cada bien inmueble afectado..... \$410.00
- b) Por la inscripción de otorgamiento de mandato o poder, su modificación o revocación; nombramiento, revocación o renuncia de gerentes, administradores o cualquier otro representante a solicitud de personas físicas, por cada uno..... \$450.00

**SECCIÓN IV
DEL FOLIO DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO PÚBLICO**

XIX.- Por cada inscripción parcial o total respecto a los inmuebles del patrimonio inmobiliario público federal, estatal y municipal, por los cuales se adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de los bienes inmuebles, por cada inmueble \$3,660.00

XX.- Por la inscripción de planes y programas de desarrollo urbano, así como de Decretos de Utilidad Pública o Expropiación, por cada uno..... \$3,640.00

**SECCIÓN V
DEL FOLIO DE FEDATARIOS PÚBLICOS**

XXI.- Por los actos de registro respecto a Notarios Públicos, Notarías Públicas y/o Corredores Públicos:

a) Por el registro del nombramiento, del sello y de la firma de los Notarios Titulares, Auxiliares o Suplentes, y/o Corredores Públicos \$6,920.00

b) Por otros actos registrables o anotables que afecten la situación del Notario o la Notaría, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley del Registro Público de la Propiedad \$1,105.00

**SECCIÓN VI
DEL FOLIO MOBILIARIO**

XXII.- Por inscripciones de actos relativos a bienes muebles:

a) De actos o contratos que transmitan la propiedad de bienes muebles, sea plena o con alguna condición suspensiva o resolutive..... \$3,660.00

b) Por inscripción de operaciones que limiten o graven bienes muebles \$2,635.00

**SECCIÓN VII
DISPOSICIONES COMUNES A LOS FOLIOS**

XXIII.- Por la reposición de asientos registrales, por cada uno..... \$475.00

XXIV.- Por la reimpresión de boleta de ingreso de solicitud de trámite o servicio a la oficina registral \$120.00

XXV.- Por el registro de operaciones derivadas de inscripciones principales, cuando se refieran a reestructuración y reconocimiento de adeudo, modificaciones de plazo, intereses, garantías u otros, sin que constituyan novación del contrato que las originó, por cada uno \$410.00

En el caso de cancelación de inscripciones principales y las accesorias o modificatorias a que se refiere esta fracción, únicamente se pagará la cuota por la primera mencionada.

**SECCIÓN VIII
DE LOS CERTIFICADOS Y AVISOS**

XXVI.- De la expedición de certificados y anotación de avisos notariales o judiciales:

a) De situación registral; de no inscripción de bienes inmuebles; de no propiedad de bienes inmuebles; así como cualquier certificado de las unidades registrales consideradas en la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla..... \$280.00

- b) Por la expedición de certificados relativos al inciso anterior, se pagará una cuota adicional, por cada año que integre el periodo histórico del folio o partida actual \$53.00
 - c) Por la anotación o cancelación de avisos preventivos notariales o judiciales, por cada uno\$345.00
 - d) Por la anotación de avisos preventivos con expedición de certificado de libertad o existencia de gravamen, en el cual conste dicha anotación, incluyendo forma oficial valorada, por cada uno..... \$620.00
 - e) Por la expedición de certificado de libertad o existencia de gravamen con carácter de urgente, siempre y cuando no se encuentre un documento pendiente de calificación registral, se pagará una cuota adicional de \$280.00
- XXVII.-** Por informes de bienes a autoridades administrativas o judiciales, o aquellos relativos a sucesiones que se deban rendir a jueces y notarios, por cada inmueble, incluyendo forma oficial \$280.00
- XXVIII.-** Otros actos inscribibles o anotables que no estén contemplados, en los diferentes folios de este Apartado \$740.00

**APARTADO B
DE COMERCIO**

I.- Por cada inscripción o anotación total o parcial que practique el Registro Público de la Propiedad en materia de Comercio, respecto de sociedades mercantiles, incluyendo las microindustriales:

- a) Por constitución de la sociedad con los elementos que prevé la ley de la materia \$980.00
- b) Por la reforma, transformación, fusión, escisión o aumento de capital fijo \$2,585.00
- c) Por la disolución, liquidación, disminución de capital fijo o extinción \$785.00
- d) Por los contratos, en todas sus modalidades, de habilitación y avío, refaccionarios, de arrendamiento financiero, de fianza y contrafianza, de comisión mercantil, prenda o de hipoteca, emisión de obligaciones o ampliación de crédito que graven o limiten a la unidad industrial..... \$4,620.00
- e) Por cada otorgamiento, modificación, revocación, sustitución o prórroga de poderes de cualquier tipo, por cada apoderado designado, ratificado o sustituido \$450.00

Las sociedades mercantiles o de cualquier naturaleza que fijen su domicilio en el Estado, cuando se encuentren inscritas con anterioridad en alguna otra nación o entidad federativa, pagarán conforme se establece en esta fracción.

II.- Por la inscripción de los siguientes actos accesorios:

- a) La licencia conyugal a que se refiere el Código de Comercio, las capitulaciones matrimoniales y los documentos que modifican a las mismas, así como las resoluciones judiciales dictadas por causa de divorcio, separación o nulidad matrimonial, se pagará la cantidad de \$475.00

- b) Las resoluciones judiciales que modifiquen la capacidad jurídica del empresario individual, sea para administrar bienes o para ejercer el comercio o por causa de quiebra o suspensión de pagos \$475.00
 - c) Los documentos justificativos de los haberes o patrimonio del hijo o tutelado bajo la patria potestad o la tutela del padre o tutor comerciante \$475.00
 - d) Tomas de razón de los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, de las fincas incluidas en el haber de la empresa..... \$475.00
 - e) Protocolizaciones de actas de asamblea ordinarias o extraordinarias de sociedades mercantiles, independientemente del acto que consignen \$475.00
- III.- Por la inscripción de los siguientes actos conexos:
- a) Declaraciones de quiebra y de suspensión de pagos \$785.00
 - b) Resoluciones de autoridades administrativas o judiciales..... \$475.00
 - c) Por el depósito de firmas, por cada una..... \$325.00
 - d) Por la ratificación de firmas ante el Registrador para sociedades microindustriales \$325.00
- IV.- Por nombramiento y cancelación de interventor \$475.00
- V.- Por la matriculación de comerciante individual \$475.00
- VI.- Por el registro de la habilitación de Corredores Públicos \$6,920.00
- VII.- Por la expedición de certificado de situación registral mercantil de una persona física o moral, por cada uno \$270.00
- VIII.- Otros actos inscribibles o anotables que no estén contemplados en este Apartado. \$740.00

**APARTADO C
DISPOSICIONES COMUNES**

- I.- Por la rectificación por error material o de concepto por causas no imputables al Registro Público respecto a la inscripción o anotación cuando exista discrepancia entre el título y el asiento, por cambio o actualización de nomenclatura, superficie, medidas y colindancias correspondientes a inmuebles, calles, colonias o fraccionamientos, por cada asiento registral o folio..... \$475.00

No se pagará la cuota de los Derechos por los servicios a que se refiere la presente fracción en los casos en que la rectificación por error material o de concepto sea por causas imputables al Registro Público respecto a la inscripción o anotación cuando exista discrepancia entre el título y el asiento.

II.- Por la calificación de los documentos, cuando se devuelvan sin haberse practicado la inscripción o anotación correspondiente, por carencia u omisión de requisitos, impedimento legal, por no cubrir los derechos y, en su caso por no subsanar el rechazo dentro del plazo que señala la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla o a petición del interesado \$260.00

III.- Por conexión remota:

a) Por la inscripción al sistema de consulta y servicios registrales..... \$12,280.00

b) Por el mantenimiento anual al sistema de consultas y servicios registrales \$4,620.00

c) Por cada folio inmobiliario, mobiliario, mercantil y personal \$165.00

d) Por la constancia de trámites registrales, por cada uno..... \$260.00

Esta cuota se pagará independientemente del pago de derechos que se origine por la prestación del servicio que se encuentre en trámite.

IV.- Por requisitar la forma oficial de solicitud de información de datos, de operaciones registrales de notarios de otros Estados o derivada de traslado de dominio por juicio de usucapión a autoridades catastrales \$90.00

V.- Por la consulta y búsqueda de información registral:

a) La consulta de antecedentes registrales no causará el pago de derechos, salvo que para estos casos se requiera la impresión del Sistema Digitalizado, debiendo pagar por hoja..... \$3.00

b) Por la búsqueda de antecedentes registrales, por cada oficina registral, por cada una \$690.00

c) Búsqueda del tracto registral o histórico de un antecedente, por cada oficina registral, por cada periodo de 5 años \$280.00

VI.- Por la cancelación total o parcial de las inscripciones o anotaciones previstas en el presente artículo, a excepción de las enunciadas expresamente, por cada una..... \$1,435.00

VII.- Cuando los servicios no se presten porque la solicitud contenga errores u omisiones y los derechos hayan sido cubiertos previamente, una vez subsanados los errores u omisiones, se expedirá la documentación solicitada haciendo válido el pago efectuado, siempre y cuando corresponda al mismo ejercicio fiscal.

VIII.- En la aplicación de las cuotas y tarifas establecidas en este artículo, se observarán las siguientes reglas:

a) La cuota señalada en cada fracción de este artículo será aplicable en cada servicio registral, para cada uno de los diferentes actos jurídicos o documentos correspondientes, aun cuando éstos se consiguen en un mismo documento; y

b) Cuando un mismo acto origine una o varias inscripciones en los diferentes Apartados de este artículo, los derechos correspondientes se causarán y pagarán en forma independiente.

IX.- No causarán el pago de los derechos a que se refiere el presente artículo, los siguientes actos y servicios:

- a) Los informes que soliciten las autoridades federales, estatales o municipales para asuntos relacionados con juicios de alimentos, en materia penal o juicios de amparo;
- b) La inscripción de actas de embargo provenientes de pensiones alimenticias;
- c) La inscripción de adjudicación por remate laboral, si quien se adjudica es el trabajador;
- d) Por la inscripción de la constitución de Sociedades Anónimas de Capital Variable, nacionales;
- e) Por inscripción de operaciones de compraventa de inmuebles entre Sociedades Anónimas de Capital Variable, nacionales, siendo requisito que el bien enajenado esté libre de todo gravamen y anotación, así mismo, que no contenga otro acto accesorio motivo de inscripción;
- f) Por la anotación del aviso preventivo notarial, siempre que se relacione con la hipótesis prevista en el inciso anterior; y
- g) Por la inscripción de la constitución del patrimonio de familia.

X.- Por la expedición de copias de documentos que obren en sus archivos, por cada hoja:

- a) Copia simple \$3.00
- b) Copia certificada \$4.00

ARTÍCULO 31.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Finanzas y Administración**, a través del **Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla**, por conducto de la **Dirección de Catastro**, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I.- Por medición de predios sin construcción:

a) Urbanos y suburbanos, por m²:

- 1. Menos de 300 m² \$4.55
- 2. De 300 m² a 499 m² \$3.30
- 3. De 500 m² a 999 m² \$2.25
- 4. De 1,000 m² a 1,999 m² \$2.10
- 5. De 2,000 m² a 4,999 m² \$1.35
- 6. De 5,000 m² en adelante \$1.30

b) Rústicos, por hectárea o fracción:

1. De 1 ha a 9.9 has.....	\$975.00
2. De 10 has a 19.9 has.....	\$950.00
3. De 20 has a 29.9 has.....	\$710.00
4. De 30 has a 39.9 has.....	\$650.00
5. De 40 has a 49.9 has.....	\$600.00
6. De 50 has a 99.9 has.....	\$545.00
7. De 100 has en adelante.....	\$485.00

Para el caso de predios rústicos menores a una hectárea, se aplicará como tarifa mínima la establecida en el punto 1 de este inciso.

- c) Por medición de construcciones, por metro cuadrado.....\$1.40
- d) Por identificación de vértices de predios urbanos, suburbanos y rústicos, con base a un plano topográfico, se aplicarán las tarifas de los incisos a) y b) de la fracción I, según la superficie.
- e) Por la elaboración y expedición de plano topográfico de predios urbanos, suburbanos y rústicos, por plano en papel bond en tamaño tabloide\$765.00
- f) Por la revisión y validación de levantamientos topográficos de peritos topógrafos registrados en el padrón del Instituto, por cada uno.....\$630.00

II.- Por vértices geodésicos:

- a) Por levantamiento de cada vértice de control, con equipo GPS, para determinar coordenadas geográficas, UTM, altitud, SNMM, croquis de localización por vértice e inspección catastral.....\$1,245.00
- b) Por colocación de vértices con varilla, en predios urbanos, suburbanos y rústicos, por vértice\$360.00

III.- A las cuotas de los servicios señalados en las fracciones I, II y IX del presente artículo y los productos previstos en los incisos b) y e) de la fracción II del artículo 98 de la presente Ley, se incrementará el monto según la cabecera municipal a que pertenezca el predio donde se realice el trabajo, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Acajete, Amozoc, Coronango, Cuautinchán, Cuautlancingo, Juan C. Bonilla, La Magdalena Tlatlauquitepec, Ocoyucan, Puebla, San Andrés Cholula, San Diego La Mesa Tochimiltzingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San Miguel Xoxtla, San Pedro Cholula, Santa Isabel Cholula, Huehuetlán El Grande, Tecali de Herrera, Teopantlán, Tepatlaxco de Hidalgo, Tlaltenango, Tzicatlayocan.....\$145.00

b) Acatzingo, Ahuatlán, Atlixco, Atoyatempan, Atzitzihuacan, Calpan, Coatzingo, Cuapiaxtla de Madero, Chiautzingo, Chigmecatitlán, Domingo Arenas, Epatlán, Huaquechula, Huatlatlauca, Huejotzingo, Huitziltepec, Izúcar de Matamoros, Mazapiltepec de Juárez, Mixtla, Molcaxac, Nealtican, Nopalucan, Rafael Lara Grajales, Los Reyes de Juárez, San Felipe Teotlancingo, San José Chiapa, San Juan Atzompa, San Martín Texmelucan, San Martín Totoltepec, Xochiltepec, San Nicolás de los Ranchos, San Salvador El Verde, San Salvador Huixcolotla, Santa Catarina Tlaltempan, Santo Tomás Hueyotlipan, Soltepec, Tepeaca, Tepeojuma, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tianguismanalco, Tlanepantla, Tlapanalá, Tochimilco, Tochtepec, Zacapala..... \$225.00

c) Acteopan, Aljojuca, Aquixtla, Atexcal, Atzala, Cohuecan, Coyotepec, Cuayuca de Andrade, Cuyoaco, Chalchicomula de Sesma, Chietla, General Felipe Ángeles, Ixcaquixtla, Ixtacamaxitlán, Juan N. Méndez, Libres, Ocoatepec, Oriental, Palmar de Bravo, Quecholac, San Juan Atenco, San Matías Tlalancaleca, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador El Seco, Santa Inés Ahuatempan, Tecamachalco, Tehuitzingo, Tepemaxalco, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Tilapa, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlachichuca, Tlahuapan, Xochitlán Todos Santos, Yehualtepec..... \$330.00

d) Acatlán, Ahuacatlán, Ahuazotepec, Ahuehuetitla, Albino Zertuche, Altepexi, Amixtlán, Atempan, Atzitzintla, Axutla, Caltepec, Camocuautla, Caxhuacan, Coatepec, Cohetzala, Cuautempan, Cuetzalan del Progreso, Chapulco, Chiauhtla, Chiconcuautla, Chichiquila, Chignahuapan, Chignautla, Chila, Chila de la Sal, Chilchotla, Chinantla, Piaxtla, Esperanza, Guadalupe, Guadalupe Victoria, Hermenegildo Galeana, Huauchinango, Huehuetlán El Chico, Hueyapan, Hueytlalpan, Huitzilán de Serdán, Atlequizayán, Ixcamilpa de Guerrero, Ixtepec, Jolalpan, Jonotla, Lafragua, Cañada Morelos, Nauzontla, Nicolás Bravo, Olintla, Petlalcingo, Quimixtlán, San Antonio Cañada, San Felipe Tepatlán, San Gabriel Chilac, San Jerónimo Xayacatlán, San Miguel Ixitlán, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, Santiago Miahuatlán, Tecamatlán, Tehuacán, Teotlalco, Tepanco de López, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Tetela de Ocampo, Teteles de Ávila Castillo, Teziutlán, Tlaola, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Tuzamapan de Galeana, Vicente Guerrero, Xayacatlán de Bravo, Xicotlán, Xiutetelco, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, Yaonahuac, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zapotitlán, Zapotitlán de Méndez, Zaragoza, Zautla, Zongozotla, Zoquiapan\$520.00

e) Acateno, Ajalpan, Ayotoxco de Guerrero, Coxcatlán, Coyomeapan, Honey, Eloxochitlán, Huehuetla, Hueytamalco, Jalpan, Jopala, Juan Galindo, Naupan, Pahuatlán, Pantepec, San José Miahuatlán, San Sebastián Tlacotepec, Tenampulco, Tlacuilotepec, Tlaxco, Venustiano Carranza, Xicotepec, Zihuateutla, Zinacatepec, Zoquiutlán, Francisco Z. Mena \$725.00

IV.- Por cartografía:

a) Cartografía catastral vectorial:

1.- Por cartografía catastral vectorial de localidades urbanas del Estado, en proyección UTM, formato digital nativo escala 1:1,000, con las siguientes capas de información: manzanas, predios, construcciones, banquetas y nombres de calle, por Km² o fracción \$705.00

2.- Por cada capa adicional de cartografía catastral vectorial de localidades urbanas del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo, escala 1:1,000.....\$95.00

3.- Por cartografía vectorial de localidades urbanas del Estado, en Proyección UTM, en formato digital nativo, escala 1:10,000, con las siguientes capas de información: manzanas y construcciones aisladas, vías de comunicación y curvas de nivel a cada 10 metros por Km² o fracción\$150.00

- 4.- Por cada capa adicional de cartografía vectorial del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo, escala 1:10,000.....\$21.00
- 5.- Por cartografía vectorial del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo, escala 1:20,000 con las siguientes capas de información: manzanas, construcciones aisladas, vías de comunicación y curvas de nivel a cada 20 m\$95.00
- 6.- Por cada capa adicional de cartografía vectorial del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo, escala 1:20,000.....\$21.00
- 7.- Por cada capa de cartografía vectorial de los numerales 1, 2, 3, 4, 5, y 6 del presente inciso, en formato diferente al nativo.....\$32.00
- b) Por búsqueda de un predio en la cartografía catastral del Estado \$110.00
- c) Ortofoto e imagen satelital digital:
- 1.- Por ortofoto digital a color con resolución de 10 cm por píxel, vuelo 2013 y 2014, por km² o fracción.....\$1,895.00
- 2.- Por ortofoto digital a color con resolución de 1 m por píxel, del año 2010, por km² o fracción\$150.00
- 3.- Por Imagen satelital digital, con resolución de 61 cm por píxel, del año 2010, por Km² o fracción.....\$160.00
- 4.- Por Imagen satelital digital, con resolución de 1 m por píxel, del año 2007, por Km² o fracción\$110.00
- 5.- Por ortofoto digital a color con resolución de 10 cm por píxel de la Ciudad de Puebla, del año 2007, por km² o fracción.....\$245.00
- 6.- Por ortofoto digital pancromática de 1 m de resolución por píxel, del Estado de Puebla, año 2000, por km² o fracción\$58.00
- 7.- Por ortofoto digital pancromática de 10 cm de resolución por píxel, de Huauchinango y San Andrés Cholula, del año 2003 y 2004, respectivamente, por km² o fracción.....\$110.00
- 8.- Por ortofoto digital pancromática de 25 cm de resolución por píxel, de Atlixcáyotl, del año 2002, por km² o fracción\$90.00
- 9.- Por ortofoto digital a color con resolución de 10 cm por píxel, del año 2016 de cabeceras municipales de Chiautzingo, Domingo Arenas, Huejotzingo, San Felipe Teotlalcingo, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Salvador el Verde y Tlahuapan, por km² o fracción.....\$3,780.00
- d) Impresión de cartografía vectorial o ráster:
- 1.- Por Impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño carta.....\$165.00

- 2.- Por Impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño tabloide\$405.00
- 3.- Por Impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño 90x60 cm\$1,430.00
- 4.- Por Impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño 90x120 cm\$2,845.00
- 5.- Por la impresión de cartografía vectorial y ráster (ortofoto o imagen satelital), combinado, en papel bond a que se refieren los numerales 1, 2, 3, y 4 del presente inciso, se cobrará adicionalmente a la cuota por la prestación de los servicios de que se trate el 50%.
- 6.- Por impresión de cada fotografía oblicua, en papel bond, tamaño carta o doble carta..... \$305.00
- 7.- Por la impresión de cartografía en papel fotográfico, en los tamaños y formatos a que se refieren los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del presente inciso, se cobrará adicionalmente a la cuota por la prestación del servicio de que se trate el 10%.
- e) Por el archivo en medio magnético de los productos a que se refieren las fracciones I inciso e) y IV incisos a), b), c) y, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del inciso d); se pagará adicionalmente, a la cuota correspondiente respecto al servicio de que se trate..... \$17.00
- f) Por reimpresión de constancia de ubicación, que incluye mapa de localización en papel bond, tamaño tabloide relativo a la fracción IV inciso h) del presente artículo..... \$325.00
- g) Análisis cartográfico:
- 1.- Por análisis geoespacial con información vectorial o ráster, por km² o fracción.\$1,800.00
- 2.- Por análisis interpretativo de documentos sin georreferenciar dentro de la cartografía catastral por km² o fracción.....\$1,800.00
- 3.- Por análisis interpretativo de documentos georreferenciados dentro de la cartografía catastral por km² o fracción.....\$2,090.00
- h) Por expedición de constancia de ubicación, que incluye mapa de localización en papel bond, tamaño tabloide; adicionalmente al pago de los derechos por los servicios a que se refieren las fracciones III y V del presente artículo, según corresponda, se pagarán..... \$420.00
- V.- Por inspección catastral de predio urbano, suburbano o rústico, con vigencia de 180 días naturales a partir de realizada la operación, por cada predio \$445.00

Cuando no pueda realizarse la inspección a que hace referencia esta fracción, por no haber asistido el usuario al lugar, en el día y hora programados previamente, el interesado deberá realizar nuevamente el pago de las cuotas de derechos establecidas en la fracción III del presente artículo, a fin de que la autoridad catastral competente proceda a ejecutar la inspección de mérito.

VI.- Por la expedición anual de constancia que acredite su inscripción como perito valuador o perito topógrafo, por cada una \$1,475.00

VII.- Por la búsqueda en el Padrón Catastral del Estado, de cualquiera de los datos siguientes, nombre del propietario o poseedor de predio, domicilio y clave catastral, por cada una \$690.00

VIII.- Por la elaboración y expedición de avalúo catastral con vigencia de 180 días naturales, por avalúo \$625.00

El documento a que se hace referencia en esta fracción, perderá su vigencia si durante el transcurso de la misma, entran en vigor nuevas tablas de valores unitarios de suelo y construcción.

IX.- Por la expedición de cédula catastral con vigencia de 180 días naturales \$750.00

El pago de los derechos a que se refiere la presente fracción, será independiente del pago de las contribuciones establecidas en las fracciones I, III y V del presente artículo, según corresponda.

X.- Por la reexpedición de cédula catastral, que se encuentre dentro del periodo de vigencia de 180 días naturales, conservando la información de la cédula anterior y que corresponda al mismo ejercicio fiscal en que se emitió, por cada una \$750.00

XI.- Por registro de la inscripción, modificación o cancelación de datos en el padrón catastral, a través de la solicitud respectiva, por cada predio existente o por cada unidad resultante de fraccionar, dividir, subdividir, segregar, fusionar, o lotificar o aquellos en que no se tenga registro previo \$370.00

XII.- Por certificación de impresiones, reproducciones o copias de planos que obren en la Cartografía Catastral, por plano \$120.00

XIII.- Por la rectificación de error material por causas no imputables a las autoridades catastrales del Estado, respecto a la expedición de cédula catastral, siempre que se encuentre dentro del periodo de vigencia de la propia cédula \$750.00

XIV.- Por la revisión y validación de avalúo catastral a peritos valuadores registrados en el Padrón del Instituto, por cada uno \$470.00

Cuando de la revisión realizada al avalúo catastral a que hace referencia esta fracción, se advierta que existen errores u omisiones, el perito valuador registrado podrá corregirlos por una única ocasión; en el supuesto de que en la segunda revisión subsistan los errores u omisiones o incurra en algunos diferentes, el solicitante deberá pagar nuevamente la cuota de los derechos establecidos en esta fracción, a fin de que la autoridad catastral proceda a la revisión correspondiente.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ARTÍCULO 32.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de la Contraloría**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por la expedición de constancias de inhabilitado o no inhabilitado para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público, incluyendo forma oficial, en su caso..... \$130.00

II.- Por la expedición de constancias de inhabilitado o no inhabilitado de personas físicas o jurídicas para participar en procedimientos de adjudicación o para suscribir contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, o de adjudicación, arrendamiento y servicios del sector público estatal..... \$250.00

III.- Por la expedición de constancia en forma oficial valorada, que acrediten la inscripción y/o revalidación para pertenecer al Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado \$1,260.00

IV.- Contratistas Calificados y de Laboratorios de Pruebas de Calidad:

a) Por expedición de constancias de inscripción o revalidación de la calificación en forma oficial valorada..... \$6,515.00

b) Por el análisis de la solicitud para ampliación de especialidades y en su caso, emisión de oficio de autorización \$890.00

c) Por reexpedición de la constancia de calificación, inscripción, revalidación y/o ampliación de especialidades en forma oficial valorada \$290.00

V.- Por el seguimiento de la inversión, así como de la adquisición de bienes, arrendamientos y de la prestación de servicios que se realicen con recursos estatales y en su caso, con recursos convenidos entre el Estado y los Municipios, cuando en este último caso el Estado sea el ejecutor, los Contratistas, Arrendadores, Proveedores y Prestadores de Servicios, con quienes el Gobierno del Estado, celebre contratos o convenios, pagarán un derecho equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones o de los pagos, según corresponda.

La Secretaría de Finanzas y Administración, y en su caso, las Entidades Paraestatales, al cubrir cada una de las estimaciones o pagos, retendrán el importe correspondiente a la aplicación del derecho a que se refiere esta fracción.

Las dependencias u organismos públicos federales, estatales o municipales que suscriban convenios o contratos con alguna de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública del Estado, por los actos a que se refiere el acápite de la presente fracción, estarán obligados a realizar el pago de los derechos por los servicios a que se refiere la misma.

**CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD,
TRABAJO Y DESARROLLO ECONÓMICO**

ARTÍCULO 33.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I.- Por la expedición de la autorización en forma oficial valorada, para:

- a) Gravar o enajenar algún inmueble ubicado dentro de una unidad de fomento industrial de carácter público \$5,160.00
- b) Gravar o enajenar algún inmueble ubicado dentro de una zona industrial de carácter público \$5,160.00

CAPÍTULO V
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ARTÍCULO 34.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Cultura y Turismo**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Talleres de Iniciación Artística:

- a) Ordinarios (3 meses de duración, 6 horas a la semana) \$785.00
- b) Ordinarios (3 meses de duración, 4 horas a la semana) \$585.00
- c) Ordinarios (3 meses de duración, 2 horas a la semana) \$410.00
- d) Verano (2 meses de duración, 6 horas a la semana) \$620.00
- e) Verano (1 mes y medio de duración, 4 horas a la semana) \$450.00
- f) Verano (2 meses de duración, 2 horas a la semana) \$325.00
- g) Verano (1 mes de duración, 20 horas a la semana) \$1,155.00
- h) En Escuelas de Iniciación Artística Asociadas, para niños de 6 a 13 años, por cada uno, por mes \$580.00

Las personas con credencial del INAPAM pagarán el 50% de las cuotas establecidas en los talleres de esta fracción.

Las cuotas de la fracción I de este artículo, no incluyen material.

II.- Por los servicios que presta la Biblioteca Fernando Tola de Habisch, relativos a sus acervos artísticos e históricos, por cada una de las siguientes:

- a) Ficha descriptiva electrónica o impresa \$11.00
- b) Fotografía digital de documentos o acervo que sea objeto de tal procedimiento, en los casos que proceda \$21.00

III.- Por el uso de patios, salas, auditorios y vestíbulos:

a) Patios:	Cuota Diaria de 4 a 7 horas.	Cuota Diaria de 1 a 3 horas.
1. Patio Poligonal del Instituto Cultural Poblano con capacidad para 1,350 personas	\$25,540.00	\$8,190.00
2. Patio de los Kioscos del Instituto Cultural Poblano con capacidad para 300 personas	\$4,890.00	
3. Patio del Sol con capacidad para 100 personas	\$22,155.00	
b) Salas, Auditorios y Vestíbulos:	Cuota Diaria de 4 a 7 horas.	Cuota Diaria de 1 a 3 horas.
1. Sala Clavijero del Instituto Cultural Poblano con capacidad para 275 personas	\$8,745.00	\$2,990.00
2. Sala Teatro "Luis Cabrera" con capacidad para 165 personas	\$13,645.00	\$4,580.00

No causarán el pago de los derechos a que se refiere el presente artículo, los eventos que autorice la Secretaría como parte de su Agenda Cultural o de la Agenda Gubernamental.

IV.- La entrada individual a espectáculos que de manera particular organice para ese propósito, se determinará en función al tipo de evento, tomando en consideración, entre otros elementos, el costo que implique su presentación en el Estado.

V.- Por la expedición de credenciales que acreditan la inscripción a los diferentes talleres y cursos, por cada una.....\$27.00

VI.- Por la expedición de copias fotostáticas del material bibliográfico del acervo de las bibliotecas públicas, por cada hoja.....\$0.50

VII.- Por la impresión de cada hoja en el Módulo de Internet de las Bibliotecas Públicas.....\$1.00

**CAPÍTULO VI
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL,
SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

ARTÍCULO 35.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**APARTADO A
DEL CONTROL AMBIENTAL**

I.- Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero para el funcionamiento de Centros de Verificación de emisión de gases contaminantes que cuenten con un equipo analizador de gases para la revisión de vehículos automotores registrados y emplacados en el Estado de Puebla, en el caso a que se refiere el artículo 122 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla \$21,100.00

II.- Por cada equipo adicional.....	\$10,920.00
III.- Por la certificación anual de que no han variado las condiciones a que se refiere la fracción I de este artículo.....	\$6,320.00
IV.- Por la revalidación anual de cada equipo adicional explotado a que se refiere la fracción III de este artículo	\$3,370.00
El pago de los derechos a que se refieren las fracciones III y IV de este artículo, deberá enterarse en el mes de enero del ejercicio fiscal de que se trate.	
V.- Por las bases de licitación para la concesión del servicio de verificación vehicular	\$3,230.00
VI.- Por la expedición y control a los Centros de Verificación de:	
a) Certificados y hologramas de verificación de emisión de gases contaminantes.....	\$125.00
b) Constancias de no haber aprobado.....	\$32.00
VII.- Reposición de los hologramas y certificados de verificación de emisión de gases contaminantes, a que se refiere la fracción anterior, por cada uno.....	\$145.00
VIII.- Por la elaboración de la evaluación del informe preventivo de impacto ambiental.....	\$9,565.00
IX.- Por la evaluación de manifestación de impacto ambiental:	
a) Particular	\$14,845.00
b) Regional	\$18,535.00
X.- Por la evaluación de estudios de riesgo:	
a) Análisis preliminar de riesgo	\$8,165.00
b) Análisis de riesgo	\$9,745.00
XI.- Por la expedición de constancia de excepción de estudio de impacto ambiental.....	\$805.00
XII.- Por la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial	\$850.00
XIII.- Por la revalidación anual de la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.....	\$530.00
XIV.- Por la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Construcción, Mantenimiento y Demolición:	
a) Menores a 150 m ²	\$125.00
b) De 150 m ² a 500 m ²	\$245.00

c) De 501 m ² a 1500 m ²	\$470.00
d) Mayores a 1500 m ²	\$935.00
XV.- Por la evaluación de Transporte de Residuos de Manejo Especial, por vehículo	\$335.00
XVI.- Por la revalidación anual de la evaluación de Transporte de Residuos de Manejo Especial, por vehículo	\$165.00
XVII.- Por la evaluación del expediente para la autorización de acopio y almacenamiento de Residuos de Manejo Especial.....	\$590.00
XVIII.- Por la revalidación anual de la evaluación para la autorización de acopio y almacenamiento de Residuos de Manejo Especial	\$295.00
XIX.- Por la evaluación del expediente para la autorización de la reutilización y reciclaje de Residuos Sólidos de Manejo Especial	\$1,110.00
XX.- Por la revalidación anual de la evaluación para autorizar la reutilización y reciclaje de Residuos de Manejo Especial.....	\$655.00
XXI.- Por la evaluación del expediente para la autorización del sitio para la disposición final de Residuos de Manejo Especial	\$3,230.00
XXII.- Por la revalidación anual de la autorización de sitio para la disposición final de Residuos de Manejo Especial	\$2,330.00
XXIII.- Por la evaluación, expedición y certificación anual de fuentes fijas de competencia estatal que emitan humos, polvos, gases, vapores, olores u otros a la atmósfera, de acuerdo al tipo de equipo y/o actividad en cada proceso de la industria, comercio o servicio:	
a) Por cada equipo de combustión.....	\$3,060.00
b) Por cada equipo extractor	\$1,540.00
c) Por cada actividad, sistema y/o proceso que genere partículas, polvos, olores u otros similares.....	\$9,165.00
XXIV.- Por expedición de constancia de acreditación al personal técnico y administrativo de los Centros de Verificación Vehicular, por cada Centro de Verificación Vehicular.....	\$915.00
XXV.- Por la expedición de constancia de la autorización para la combustión a cielo abierto para eventos de capacitación de personal de combate de incendios, por cada una	\$785.00
XXVI.- Por la evaluación de programas de prevención de accidentes de competencia estatal.....	\$3,085.00
XXVII.- Por la solicitud de modificación, ampliación, cambio de razón social, cambio de titularidad así como transferencia de derechos y obligaciones y por ampliación de vigencia de las resoluciones de impacto y riesgo ambiental, por cada una	\$1,555.00

XXVIII.- Por la modificación a las resoluciones y autorizaciones en materia de residuos de manejo especial\$130.00

XXIX.- Por dictamen de uso del suelo, según clasificación:

a) Vivienda:

1. Tipo residencial, mayor a 751 m², por cada una\$2,225.00

2. De tipo medio, de 351 m² a 751 m², por cada una..... \$650.00

3. De tipo popular o de interés social, menor a 351 m², por cada una..... \$295.00

b) Industrial.....\$1,605.00

c) Administración y servicios.....\$1,605.00

d) Comercio:

1. De 1 m² a 100 m² \$430.00

2. De 101 m² a 500 m² \$1,140.00

3. De 501 m² a 1,000 m² \$2,355.00

4. Más de 1,000 m²\$3,830.00

e) Uso mixto.....\$1,280.00

XXX.- Factibilidad de uso del suelo..... \$430.00

XXXI.- Constancia de no afectación y/o de derecho de preferencia..... \$225.00

XXXII.- Dictamen de congruencia para la incorporación de asentamientos irregulares \$1,945.00

XXXIII.- Por la expedición de certificación de planos por metro lineal \$160.00

XXXIV.- Constancias de verificación vehicular \$135.00

**APARTADO B
DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL
DE CONTAMINACIÓN VISUAL**

I.- Por el otorgamiento de permisos para la fijación, instalación, ubicación o transformación de anuncios temporales:

a) Cartel Impreso tipo publicitario, para colocación en escaparates hasta 1000 piezas \$2,615.00

- b)** Cartel plastificado adosado a inmueble para negocio, en material flexible, rígido o rotulado, por m² o fracción\$370.00
- c)** Manta o lona con material flexible, instalada, por cada 90 días o fracción, por m² o fracción..... \$270.00
- d)** Pendón en mobiliario, de acuerdo a las medidas especificadas en los requisitos establecidos en los lineamientos para la aplicación del Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Visual, impresos por una o ambas caras, hasta por 90 días, por pieza..... \$445.00
- e)** Carpa y toldo instalado en espacios públicos abiertos, de 1 a 30 días, por cada uno \$865.00
- f)** Inflable en espacio público abierto, por cada 30 días o fracción, por m³ \$805.00
- g)** Globo aerostático, dirigible o similar, por día y por m³ \$58.00
- h)** Tapial publicitario en obras, instalado hasta por 30 días, por m² o fracción \$170.00
- i)** Anuncio rotulado, hasta por 30 días, por m² o fracción \$90.00
- j)** Anuncio publicitario o denominativo tipo bandera en asta, por cada 30 días o fracción, por m² y por cara..... \$130.00
- k)** Anuncio de proyección óptica en vía pública, fachada o muro colindante, por día \$780.00
- II.-** Por el primer año del otorgamiento de permisos con vigencia de cinco años, para la fijación, instalación, ubicación o transformación de anuncios permanentes, por primera vez:
- a)** Anuncio luminoso, de proyección óptica, adosado a la fachada, por cara y por m² o fracción..... \$510.00
- b)** Anuncio luminoso, de proyección óptica, perpendicular a la fachada, por cara y por m² o fracción.....\$555.00
- c)** Anuncio adosado a la fachada no luminosa, flexible o rígida, por m² o fracción.....\$275.00
- d)** Anuncio publicitario adosado, electrónico o LED, por m² o fracción...\$800.00
- e)** Toldo rígido o flexible, por metro lineal o fracción \$135.00
- f)** Anuncio pintado, por m² o fracción \$80.00
- g)** Anuncio autosoportado denominativo, cuando no requiera Dictamen de Protección Civil, por cara y por m² o fracción \$245.00
- h)** Anuncio autosoportado denominativo, que requiera Dictamen de Protección Civil favorable, por cara y por m² o fracción \$315.00

- i) Anuncio espectacular, autoportado, unipolar o bipolar, denominativo, por cara y por m² o fracción..... \$340.00
- j) Anuncio espectacular autoportado, unipolar o bipolar, tótem de publicidad, por cara y por m² o fracción..... \$535.00
- k) Anuncio espectacular electrónico, estructural y/o autoportado denominativo, por cara y por m² o fracción..... \$530.00
- l) Anuncio espectacular electrónico, estructural y/o autoportado de publicidad, por cara y por m² o fracción..... \$690.00
- m) Valla publicitaria estructural de piso o muro denominativo, por cara y por m² o fracción \$305.00
- n) Valla publicitaria estructural de piso o muro de propaganda, por cara y por m² o fracción.... \$340.00
- III.- Por el refrendo anual de los permisos para anuncios permanentes con vigencia de cinco años:
- a) Anuncio luminoso o de proyección óptica, adosado a la fachada, por cara y por m² o fracción..... \$245.00
- b) Anuncio luminoso o de proyección óptica, perpendicular a la fachada, por cara y por m² o fracción \$270.00
- c) Anuncio adosado a la fachada no luminoso, flexible o rígido, por m² o fracción... \$135.00
- d) Anuncio publicitario adosado, electrónico o LED, por m² o fracción..... \$405.00
- e) Toldo rígido o flexible, por metro lineal o fracción.....\$63.00
- f) Anuncio pintado, por m² o fracción.....\$37.00
- g) Anuncio autoportado denominativo, cuando no requiera Dictamen de Protección Civil, por cara y por m² o fracción \$120.00
- h) Anuncio autoportado denominativo, que requiera Dictamen de Protección Civil favorable, por cara y por m² o fracción \$155.00
- i) Anuncio espectacular, autoportado, unipolar o bipolar denominativo, por cara y por m² o fracción \$165.00
- j) Anuncio espectacular autoportado, unipolar o bipolar, tótem, de publicidad, por cara y por m² o fracción..... \$260.00
- k) Anuncio espectacular electrónico, estructural y/o autoportado denominativo, por cara y por m² o fracción..... \$260.00
- l) Anuncio espectacular electrónico, estructural y/o autoportado de publicidad, por cara y por m² o fracción..... \$335.00

m) Valla publicitaria estructural de piso o muro denominativo, por cara y por m² o fracción..... \$150.00

n) Valla publicitaria estructural de piso o muro de propaganda, por cara y por m² o fracción..... \$165.00

IV.- Por los permisos para la fijación, instalación, ubicación o transformación de anuncios en mobiliario urbano de competencia estatal:

a) En mobiliario urbano, en paradero, infobus; colocación de anuncio publicitario y/o denominativo en estructura, por cara, y m² o fracción, pagarán mensualmente..... \$455.00

b) En paneles para colgar pegotes, anuncios publicitarios y/o denominativos, por cada cara, pagarán mensualmente \$165.00

V.- Por retiro de anuncios que realice la Autoridad derivado de la sanción o medida de seguridad emitida en un procedimiento de inspección y vigilancia que no haya sido acatada por el obligado:

a) Anuncios publicitarios y/o denominativos, adosados o perpendiculares a la fachada, flexibles y/o rígidos, por m² o fracción, cada uno..... \$365.00

b) Anuncios publicitarios y/o denominativos, autosoportados (espectaculares unipolar y/o bipolar, tri-dinámico, tótem), por m² o fracción, cada uno.....\$700.00

c) Anuncios publicitarios y/o denominativos estructurales (de piso, valla publicitaria), por m² o fracción, cada uno..... \$425.00

d) Anuncios publicitarios y/o denominativos estructurales de azotea, por m² o fracción, cada uno..... \$735.00

e) Anuncios espectaculares electrónicos de proyección óptica o de neón, por m² o fracción, cada uno \$680.00

f) Pegotes, pendones por m² o fracción, cada uno.....\$58.00

g) Anuncios publicitarios estructurales en puente vehicular o puente peatonal, por m² o fracción, cada uno..... \$400.00

VI.- Por almacenaje de anuncios retirados por la Secretaría, derivado de la sanción o medida de seguridad emitida en un procedimiento de inspección y vigilancia; de anuncios publicitarios y/o denominativos autosoportados (espectaculares unipolares, bipolares, tri-dinámicos, tótem y/o paleta de azotea o piso y espectaculares de muro o piso), y/o rígidos, por m² o fracción, por día, cada uno \$0.60

VII.- Por el primer año de los permisos otorgados con vigencia de 5 años para la fijación, instalación, ubicación o transformación de anuncios en áreas verdes de jurisdicción estatal:

a) Anuncio autosoportado y/o espectacular, unipolar o bipolar de publicidad por cara, y por m² o fracción \$755.00

b) Anuncio espectacular electrónico, y/o espectacular, unipolar o bipolar de publicidad por cara, y por m² o fracción \$920.00

c) Por los permisos para la fijación, instalación, ubicación o transformación de Anuncio en puente vehicular, anuncio publicitario, por m² o fracción de área de exhibición\$640.00

d) Por los permisos para la fijación, instalación, ubicación o transformación de anuncios publicitarios instalados sobre puente peatonal (mobiliario urbano), por m² o fracción de área de exhibición.....\$725.00

VIII.- Por el refrendo anual de permisos con vigencia de cinco años, para la fijación, instalación, ubicación o transformación de otros anuncios en vialidades de jurisdicción estatal:

a) Anuncio autosoportado y/o espectacular, unipolar o bipolar de publicidad por cara, y por m² o fracción en áreas verdes.....\$380.00

b) Anuncio espectacular electrónico, y/o espectacular, unipolar o bipolar de publicidad por cara, y por m² o fracción en áreas verdes.....\$460.00

c) Anuncio en puente vehicular, anuncio publicitario, por m² o fracción de área de exhibición.....\$325.00

d) Anuncios publicitarios instalados sobre puente peatonal (mobiliario urbano), por m² o fracción de área de exhibición.....\$360.00

**CAPÍTULO VII
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTES**

ARTÍCULO 36.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**APARTADO A
DE INFRAESTRUCTURA**

I.- Por reparación de daños ocasionados a la infraestructura de las carreteras y demás vialidades a cargo del Estado:

a) Señal de información general, por pieza\$7,370.00

b) Señalamiento preventivo y restrictivo, por pieza de 71x71 cm.....\$1,975.00

c) Señalamiento preventivo y restrictivo, por pieza de 117x117 cm.....\$4,310.00

d) Señalamiento de información general SIG-11\$1,010.00

e) Señalamiento de información general SIG-7.....\$6,845.00

f) Señalamiento de información de destino, de 10 m. SID-15.....\$60,025.00

g) Señalamiento de información de destino, de 12 m. SID-15.....	\$68,450.00
h) Indicadores de obstáculos OD-5.....	\$2,205.00
i) Indicadores de obstáculos OD-7.....	\$950.00
j) Indicadores de obstáculos OD-12.....	\$1,785.00
k) Defensa metálica pieza de 3 m., tipo Aasthom de 2 crestas	\$905.00
l) Defensa metálica pieza de 3 m., tipo Aasthom de 3 crestas	\$1,480.00
m) Barrera New Jersey pieza de 3 m.....	\$3,495.00
n) Luminarias, incluye cableado, poste y base, por pieza tipo churubusco	\$6,805.00
o) Luminarias, incluye cableado, poste y base, por pieza tipo led sin panel solar	\$16,990.00
p) Luminarias, incluye cableado, poste y base, por pieza tipo led con panel solar	\$92,485.00
q) Por verter sustancias corrosivas que afecten la superficie, incluye limpieza y retiro de sustancias de la superficie de rodamiento	\$5,260.00
r) Por daños a obras complementarias (cunetas, contracuneta, guarniciones, bordillos, lavaderos, cabezotes de obra de drenaje y muro de contención) por metro cúbico.....	\$1,940.00
II.- Por la integración del expediente necesario para realizar el dictamen técnico que sirva de base para emitir el acuerdo sobre el uso y aprovechamiento del derecho de vía de las vialidades de jurisdicción estatal:	
a) Para obras menores a un monto de \$1'000,000.00	\$40,325.00
b) Para obras mayores a \$1'000,000.00	\$63,365.00
III.- Por los estudios técnicos y la ejecución de trabajos para el uso y aprovechamiento del derecho de vía para las instalaciones marginales y construcción de cruzamientos superficiales en caminos revestidos y carreteras pavimentadas estatales:	
a) Cuando se trate de corte transversal, por metro lineal	\$4,035.00
b) Cuando se trate de corte longitudinal por metro lineal	\$1,675.00
IV.- Por cada factibilidad técnica de proyectos viales en caminos pavimentados con concreto hidráulico o asfáltico en vialidades urbanas:	
a) De hasta un km de longitud	\$2,120.00
b) De más de un km de longitud	\$3,525.00

V.- Por cada factibilidad técnica de proyectos arquitectónicos, centro de recreación, salones de usos múltiples, cubiertas de patios, edificios de salud, educativos, de cultura y centros de reunión comunitarios y demás similares\$5,630.00

VI.- Por cada factibilidad técnica de planos, proyectos y memoria de cálculo de proyectos estructurales, centros de recreación, salones de usos múltiples, cubiertas de patios, edificios de salud, educativos, de cultura, centros de reunión comunitarios, centros de acopio y de abasto, mercados y oficinas administrativas..... \$7,045.00

**APARTADO B
DE TRANSPORTES**

I.- Por expedición de licencia provisional para automovilista y motociclista con vigencia de 6 meses, así como su canje o reposición por igual plazo, incluyendo forma oficial \$425.00

II.- Por expedición de licencias de automovilista, motociclista y chofer particular, así como su canje o reposición, incluyendo forma oficial, con vigencia:

a) De 3 años \$680.00

b) De 5 años \$1,060.00

c) Permanente \$2,255.00

Las licencias a que se refiere el inciso c) de esta fracción, serán expedidas a través de los programas que mediante acuerdo determine el Titular de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes.

III.- Por la expedición, canje o reposición de licencias:

a) De chofer para el servicio de transporte mercantil, para conductores de vehículos destinados al servicio de transporte mercantil, con vigencia de 3 años, incluyendo forma oficial..... \$1,245.00

b) De chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi, con vigencia de 5 años, incluyendo forma oficial \$1,620.00

c) Transitoria de chofer para el servicio de transporte público y mercantil de taxi, con vigencia de 6 meses, incluyendo forma oficial \$270.00

IV.- Por la expedición de duplicado, en caso de robo o pérdida de:

a) Licencias de automovilista, motociclista y chofer particular de vigencia de 3 o 5 años, incluyendo forma oficial\$400.00

b) Licencia de chofer del servicio de transporte público y mercantil; chofer para el servicio de transporte mercantil, incluyendo forma oficial \$530.00

c) Licencia transitoria de chofer para el servicio de transporte público y mercantil de taxi, incluyendo forma oficial \$210.00

El trámite a que se refiere esta fracción, no implicará la ampliación de la vigencia señalada en la licencia que se duplica.

V.- Por la expedición de duplicado, canje o reposición de licencia de automovilista, motociclista, o chofer particular de vigencia permanente, incluyendo forma oficial, por cada una \$1,145.00

El canje de la licencia permanente a que se refiere esta fracción, procederá por la rectificación o actualización de datos.

VI.- Por la expedición de gafete de identificación del chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi; nuevo, canje, reposición o duplicado, incluyendo forma oficial, con vigencia de:

a) 6 meses \$210.00

b) 3 años \$330.00

c) 5 años \$525.00

VII.- Por la aplicación del examen médico de agudeza audiovisual como requisito para la expedición, canje o reposición de licencias de chofer del servicio de transporte público y mercantil; chofer para el servicio de transporte mercantil, o transitoria de chofer para el servicio de transporte público y servicio mercantil de taxi \$130.00

VIII.- Por la aplicación del examen toxicológico, psicométrico y médico de aptitud física, con vigencia de un año como requisito para la expedición, canje o reposición de licencias de: chofer del servicio de transporte público y mercantil; chofer para el servicio de transporte mercantil, o transitoria de chofer para el servicio de transporte público y servicio mercantil de taxi \$790.00

IX.- Por la aplicación del examen de conocimientos teóricos como requisito para la expedición de licencias de servicio particular \$115.00

X.- Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para determinar el otorgamiento de una concesión o permiso del servicio público de transporte y del servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local \$25,675.00

XI.- Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para autorizar la cesión de derechos de una concesión o permiso del servicio público de transporte y del servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local \$25,675.00

XII.- Por el análisis jurídico, técnico y administrativo que sirve como base a la autoridad para el registro ante la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes de las Empresas de Redes de Transporte para la prestación del Servicio Ejecutivo, que incluye cédula de alta, por cada uno \$57,600.00

XIII.- Por el análisis anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se expidió el registro ante la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, por cada Empresa de Redes de Transporte para la prestación del Servicio Ejecutivo, a fin de obtener constancia de renovación\$5,540.00

XIV.- Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirva como base a la autoridad para el otorgamiento de una concesión del servicio de transporte complementario ferroviario de pasajeros en su modalidad de especial turístico\$77,540.00

En el caso en que resulte favorable al particular el otorgamiento de la concesión a que se refiere la presente fracción, se entregará al mismo el título de concesión correspondiente; así como los documentos necesarios para la identificación del vehículo o vehículos de que se trate.

XV.- Por la expedición anual de la cédula de identificación de vehículo de Servicio Ejecutivo inscrito por las Empresas de Redes de Transportes, por cada uno..... \$1,155.00

XVI.- Por el análisis anual, tendiente a verificar que en el Registro Estatal Vehicular de Concesiones y Permisos, no hayan variado las condiciones en que se expidieron las placas del servicio público de transporte y de servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o de taxi local, por cada vehículo\$2,500.00

XVII.- Por la autorización para el cambio de vehículo \$280.00

La autorización a que se refiere esta fracción implica, solicitar la reposición de la calcomanía alfanumérica de identificación vehicular, independientemente del pago de la cuota de derechos por los servicios prestados de que se trate.

XVIII.- Por la autorización para el cambio de modalidad del vehículo con que se presta el servicio público de transporte, lo que implica cambio en el formato de placa \$415.00

Para efectos de esta fracción, así como de las fracciones XI y XVII de este Apartado, el concesionario o permisionario deberá contar con placas de circulación vigentes, título y tarjetón de concesión o permiso vigentes.

XIX.- Por el trámite de baja de vehículo y/o de placas del servicio público del transporte y del servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local\$120.00

XX.- Por la expedición o reposición del tarjetón que identifica a los vehículos destinados al servicio de transporte mercantil, a excepción de los automóviles del servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o de taxi local, con vigencia de un año..... \$410.00

XXI.- Por el análisis tendiente a verificar que los vehículos destinados al servicio público de transporte y al servicio mercantil cumplen con las características y condiciones físico-mecánicas para prestar el servicio respectivo \$305.00

XXII.- Por la expedición o reposición de título o tarjetón de concesión o permiso del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil, en sus modalidades de alquiler o taxi o de taxi local, por cada documento.....\$305.00

XXIII.- Por la expedición y/o reposición de tarjeta de circulación..... \$450.00

XXIV.- Por la expedición, reposición, y en su caso, canje de placas de los vehículos de los servicios de transporte público y del servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o de taxi local, que incluye calcomanía alfanumérica de identificación vehicular\$930.00

Para que la autoridad entregue placas y calcomanía alfanumérica de identificación vehicular a que se refiere esta fracción, es requisito indispensable que los solicitantes cuenten con título y tarjetón de concesión o permiso vigentes, según sea el caso; comprueben que se encuentran al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y/o Estatal, del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados y de los Derechos por Servicios de Control Vehicular en los casos que proceda, además de pagar o demostrar haber pagado los Derechos a que se refiere la fracción XVI de este Apartado.

Para la realización del canje de placas a que se refiere esta fracción, el concesionario o permisionario deberá cumplir, además, con los requisitos que apruebe y dé a conocer la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado.

No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y/o Estatal, en los casos en que no se acredite ante la Secretaría de Finanzas y Administración la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

El titular de la concesión o permiso, deberá haber cumplido con el programa de actualización de documentos y cambio de placas del servicio público de transporte y servicio de transporte mercantil de personas en su modalidad de alquiler o taxi.

XXV.- Por la reposición de calcomanía alfanumérica de identificación vehicular \$305.00

XXVI.- Por cada curso de capacitación y adiestramiento impartido a los prestadores del servicio público del transporte y del servicio mercantil, que incluye el derecho a presentar examen y comprobante de aprobación en su caso, por cada persona \$635.00

XXVII.- Por la elaboración y expedición de dictámenes técnicos en materia de transportes.....\$3,475.00

La cuota de los Derechos a que se refiere esta fracción se causará y pagará independientemente de que se otorgue o no la concesión.

XXVIII.- Por la elaboración y expedición de dictámenes técnicos en materia de comunicación vial\$1,695.00

XXIX.- Por la elaboración de estudios para la autorización de bases, sitios, bahías ecológicas y/o terminales del servicio público de pasajeros de ruta fija y/o de servicio mercantil. \$6,900.00

XXX.- Por la elaboración de estudios de ampliación de ruta y/o recorrido del servicio público de transporte de pasajeros de ruta fija, por unidad concesionada en la ruta de que se trate \$1,745.00

- XXXI.-** Por la elaboración de estudios técnicos para que unidades del servicio público de transporte federal transiten en tramos de la infraestructura vial de caminos de jurisdicción estatal, por unidad..... \$1,745.00
- XXXII.-** Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular en una ruta del servicio público de transporte de pasajeros de ruta fija \$8,620.00
- XXXIII.-** Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular en un sitio del servicio de transporte mercantil de personas en la modalidad de automóviles de alquiler o taxi. \$8,620.00
- XXXIV.-** Por la elaboración de estudio de factibilidad de nuevas rutas..... \$17,180.00
- XXXV.-** Por la elaboración de estudio de factibilidad de Permiso del Servicio de Transporte Mercantil en la modalidad de Transporte de Turismo o su ampliación \$17,180.00
- XXXVI.-** Por la elaboración de estudio de cambio de modalidad de ruta fija \$655.00
- XXXVII.-** Por la determinación administrativa y estudio u opinión técnica que sirva de base para la reasignación de una concesión o permiso del servicio público de transporte y servicio de transporte mercantil de personas en modalidad de alquiler o taxi \$4,705.00
- XXXVIII.-** Por expedición de la constancia de no adeudo de infracciones \$120.00
- XXXIX.-** Por la expedición de la constancia para que un vehículo destinado al servicio público de transporte preste un servicio extraordinario en el horario y en los días que la misma señale, por día \$120.00
- XL.-** Por la expedición de la constancia de inscripción en el registro que acredite a los representantes de las rutas y/o personas jurídicas autorizadas por la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes para prestar algún tipo de transporte en el Estado \$125.00
- XLI.-** Por el resguardo de vehículos del servicio público de transporte, servicio mercantil y servicio ejecutivo en depósitos del Estado administrados por la Dependencia se pagará diariamente \$85.00
- XLII.-** Por la expedición de la constancia de autorización para que los vehículos destinados al servicio público de transporte, porten publicidad en el interior o en el medallón, por cada vehículo..... \$580.00
- XLIII.-** Por la expedición de la constancia de autorización para que los vehículos destinados al servicio de transporte público mercantil tipo taxi porten publicidad, en el medallón trasero (tipo microperforado), por cada vehículo..... \$280.00

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere la fracción XVI de este Apartado, será el mismo que se señale para el pago de los Derechos por Servicios de Control Vehicular, debiendo cubrirse conjuntamente.

Para que la autoridad fiscal reciba los pagos de los derechos a que se refieren las fracciones X, XI, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIII y XXIV de este Apartado, el particular deberá presentar el oficio de autorización que para estos efectos emita la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes.

El trámite de cambio de propietario, así como la expedición, reposición o canje de placas de circulación de los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte mercantil en modalidades distintas a las de alquiler o taxi o de taxi local, estará sujeta a que el particular presente ante la citada autoridad fiscal el tarjetón a que se refiere la fracción XX de este Apartado.

**CAPÍTULO VIII
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

ARTÍCULO 37.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación Pública**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I.- Por el análisis de factibilidad para otorgar el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a escuelas particulares, para impartir Educación Inicial o Media Superior.....\$3,295.00
- II.- Por el análisis de factibilidad para otorgar el Acuerdo de Autorización a escuelas particulares, para impartir educación Básica.....\$3,295.00
- III.- Por el análisis de factibilidad para otorgar los acuerdos de autorización para impartir educación o el reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares, por cada plan de estudios de tipo superior..... \$7,285.00
- IV.- Por el otorgamiento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a Escuelas particulares, para Educación Inicial, o por cada plan de estudios incorporado en Educación Media Superior o Superior, que incluye Clave de Centro de Trabajo.....\$11,970.00
- V.- Autorización de Cambio o nombramiento del Director, así como de los Directores frente a grupo o sin grupo de escuelas particulares de educación Inicial, Básica o Media Superior.....\$1,550.00
- VI.- Por el otorgamiento de la Autorización y de la Clave de Centro de Trabajo de escuelas particulares por cada plan de estudios incorporado de educación básica y de Educación Normal\$11,970.00
- VII.- Por autorización del Titular de esta Dependencia en títulos profesionales de instituciones oficiales y particulares \$155.00
- VIII.- Por la expedición de duplicados de certificados de estudios: de preescolar, primaria, secundaria, educación media superior y/o superior..... \$165.00
- IX.- Por la validación de duplicados de certificados de estudios de educación media superior y/o superior..... \$260.00
- X.- Por la expedición de certificados de estudios por rectificación o corrección del nombre del educando, incluye forma oficial valorada \$315.00
- XI.- Por la expedición de certificaciones de los acuerdos de reconocimiento de validez oficial de estudios, planes y programas de estudio, que incluye forma oficial valorada, por hoja \$150.00

XII.- Por la Transcripción a Punto y Raya de Título Profesional por Daño, Extravío o Robo del Original.....\$355.00

XIII.- Por la revalidación y equivalencia de estudios, por año o ciclo escolar:

a) Primaria y secundaria \$165.00

b) Educación media superior \$565.00

c) Educación superior \$1,280.00

d) Por la expedición de duplicados de revalidación en educación básica, y revalidación y equivalencia de estudios en educación media superior y superior..... \$165.00

XIV.- Por exámenes extraordinarios de educación secundaria, media superior y educación superior, por asignatura.....\$90.00

XV.- Por exámenes a título de suficiencia para acreditar la educación primaria, derivado de programas especiales..... \$270.00

XVI.- Por exámenes a título de suficiencia de educación media superior, educación superior, por asignatura..... \$105.00

XVII.- Por cuota anual por alumno inscrito en Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial:

NIVEL	MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II	MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II
INICIAL	Menos de 20	\$0.00	\$0.00	20 o Más	\$0.00	\$0.00
PREESCOLAR	Menos de 20	\$115.00	\$100.00	20 o Más	\$165.00	\$120.00
PRIMARIA	Menos de 120	\$165.00	\$130.00	120 o Más	\$180.00	\$165.00
SECUNDARIA	Menos de 60	\$170.00	\$135.00	60 o Más	\$220.00	\$180.00
SECUNDARIAS TÉCNICAS	Menos de 60	\$180.00	\$135.00	60 o Más	\$220.00	\$180.00
MEDIA SUPERIOR						
BACHILLERATO GENERAL O TECNOLÓGICO	Menos de 60	\$220.00	\$180.00	60 o Más	\$240.00	\$220.00
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO						
TÉCNICO O TÉCNICO PROFESIONAL	Menos de 60	\$220.00	\$180.00	60 o Más	\$240.00	\$220.00
PROFESIONALES						
SUPERIOR	Menos de 300	\$240.00	\$220.00	300 o Más	\$315.00	\$240.00

XVIII.- Por módulo trimestral, por alumno inscrito a nivel bachillerato general no escolarizado en Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial:

MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II	MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II
Menos de 60	\$220.00	\$180.00	60 o Más	\$240.00	\$220.00

XIX.- Por cuota única para Bachillerato por examen, a través de Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial, por alumno \$220.00

Las Instituciones Educativas que reciban directamente el pago de las cuotas por los servicios a que se refieren las fracciones XVII, XVIII y XIX deberán concentrarlo invariablemente en las Instituciones Bancarias, Establecimientos Autorizados, Oficinas Receptoras de Pago o a través de los medios electrónicos, que autorice la Secretaría de Finanzas y Administración.

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere la fracción XVII, será el día 30 de noviembre de 2019. Por lo que se refiere a las fracciones XVIII y XIX el pago se realizará a más tardar el último día hábil del mes inmediato posterior a aquél en el que la institución educativa obtuvo el mismo.

Para los efectos de las fracciones XVII y XVIII se entenderá como:

Zona I. Municipio de Puebla.

Zona II. Resto del Estado.

XX.- Por nombramiento de Aplicador de Programa de Incorporación de Bachillerato General Mediante Certificación por Examen.....\$1,550.00

XXI.- Por el análisis de factibilidad para realizar cambios al acuerdo de Autorización o de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de escuelas particulares, en educación Inicial, Básica y Media Superior por concepto de Titular, de domicilio, de representante legal, de turno, de nombre de la institución educativa; por Reapertura, por crecimiento gradual, por Adición o Actualización de planes y programas para educación Media Superior, por cada uno \$3,085.00

XXII.- Por el análisis de factibilidad de cambios al acuerdo de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, por concepto de nombre de la institución, titular, domicilio, representante legal, reapertura, modalidad, modificación y actualización, por cada institución de educación superior \$7,285.00

XXIII.- Por cada cambio al acuerdo de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de escuelas particulares, en Educación Inicial, Básica y Media Superior, por conceptos de titular, de domicilio, de representante legal o por crecimiento gradual.....\$4,740.00

XXIV.- Por el cambio de domicilio de escuelas particulares, en Educación Inicial, Básica y Media Superior que implique el otorgamiento de una nueva Clave de Centro de Trabajo, por cada uno \$10,425.00

XXV.- Por el cambio de domicilio o nombre de la institución de educación superior	\$4,740.00
XXVI.- Por la autorización de cambios por concepto de turno, de nombre o por reapertura, para escuelas particulares de Educación Inicial, Básica y Media Superior	\$2,540.00
XXVII.- Por autorización de cambios por concepto de adición o de actualización de planes o programas para escuelas particulares de educación Media Superior.....	\$2,540.00
XXVIII.- Por autorización de modificación o actualización a plan, programa y/o modalidad, reapertura, cambio de representante legal o cambio en el período de inscripción, de educación superior.....	\$3,525.00
XXIX.- Por la expedición y control de formas oficiales a instituciones educativas oficiales y/o particulares, para:	
a) Formato de Certificado físico o electrónico de Educación Media Superior, por cada uno	\$85.00
b) Diplomas de capacitación para el trabajo y educación tecnológica, por cada uno	\$95.00
c) Kárdex de bachillerato, por cada uno.....	\$95.00
XXX.- Por el estudio de factibilidad para diplomado.....	\$2,585.00
XXXI.- Por inscripción de diplomado.....	\$650.00
XXXII.- Por el estudio de factibilidad de curso, seminario y/o taller	\$1,175.00
XXXIII.- Por la inscripción de curso, seminario y/o taller	\$270.00
XXXIV.- Por el estudio de factibilidad de coloquio, congreso, foro, jornada y/o simposio.....	\$4,525.00
XXXV.- Por la inscripción de ofertas de coloquio, congreso, foro, jornada y/o simposio.....	\$1,945.00
XXXVI.- Por inscripción a Congreso de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) 2019, por persona.....	\$800.00
XXXVII.- Por derecho a presentar examen ordinario y/o extemporáneo para la acreditación a estudiantes de preparatoria abierta, por asignatura o módulo.....	\$80.00
XXXVIII.- Por expedición de duplicado de certificado de terminación de estudios de preparatoria abierta	\$53.00
XXXIX.- Por expedición de duplicado de credencial de preparatoria abierta... ..	\$42.00
XL.- Por expedición de constancia de inscripción o de estudios de preparatoria abierta... ..	\$53.00
XLI.- Por expedición de certificado parcial o certificado de terminación de estudios de Preparatoria Abierta	\$53.00

XLII.- Por los trámites de Título y cédula para Titulación por Acuerdo número 590 en las Escuelas Normales Públicas y Particulares.....\$6,690.00

XLIII.- Por curso del “Programa de Capacitación y/o Actualización Docente – Escuelas Particulares”, por persona:

CONCEPTO	HORAS DE DURACIÓN			Hora adicional	
	8	16	24		
a) Por inscripción a grupos de 25 a 30 personas, que incluye constancia de participación	\$425.00	\$615.00	\$810.00	\$37.00	
b) Paquete de material de apoyo para curso de capacitación.....\$53.00					
c) Material didáctico	Impresión B/N de 25 a 50 hojas	Impresión B/N de 51 a 100 hojas	Impresión Color de 25 a 50 hojas	Impresión Color de 51 a 100 hojas	Soporte digital
	\$80.00	\$150.00	\$160.00	\$315.00	\$160.00

XLIV.- Por expedición de constancia a colegio de profesionistas y/o asociaciones profesionales registradas en el Estado \$6,605.00

XLV.- Por la dictaminación electrónica de expediente para el otorgamiento de Título Profesional electrónico de Técnico, Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado y Licenciaturas, Diploma de Especialidad o Grado Académico de Maestría y Doctorado..... \$500.00

XLVI.- Por el pago anual de derechos por Institución Educativa para mantenimiento y licencia del sistema de Títulos Profesionales Electrónicos \$2,000.00

XLVII.- Por duplicado de Título Profesional Diploma de Especialidad o Grado Académico electrónico \$200.00

ARTÍCULO 38.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación Pública**, a través del **Instituto de Artes Visuales del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por la inscripción o reinscripción, por ciclo escolar anual.....\$1,095.00

II.- Por el examen de regularización... .. \$95.00

III.- Por la expedición de certificado de estudios \$420.00

IV.- Por la expedición de kárdex \$145.00

V.- Por la expedición de carta de pasante..... \$145.00

VI.- Por derechos de examen profesional. \$1,095.00

VII.- Por los trámites administrativos para titulación... ..\$1,500.00

VIII.- Por expedición de título profesional electrónico.....	\$500.00
IX.- Por la reposición de credencial.....	\$145.00
X.- Por expedición de constancia de estudios.....	\$95.00
XI.- Por expedición de credencial.....	\$145.00

ARTÍCULO 39.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación Pública**, a través del **Instituto de Estudios Superiores del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:



I.- Por la expedición de constancia de estudios, simple y/o con asignaturas y calificaciones	\$27.00
II.- Por la expedición de constancia de estudios con promedio general	\$53.00
III.- Por la reposición de credencial	\$85.00
IV.- Por la reposición de boleta	\$85.00
V.- Por el examen extraordinario.....	\$95.00
VI.- Por el examen a título de suficiencia.....	\$105.00
VII.- Por el examen semestral	\$63.00
VIII.- Por el examen de recuperación	\$85.00
IX.- Por el curso de regularización	\$350.00
X.- Por la expedición de certificado de estudios, parcial o total	\$2,710.00
XI.- Por el trámite de legalización de certificado de estudios.....	\$820.00
XII.- Por la revalidación de estudios.....	\$1,630.00
XIII.- Por la expedición de carta de pasante.....	\$690.00
XIV.- Por el examen profesional o protocolo de titulación	\$4,735.00
XV.- Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,500.00
XVI.- Por expedición de título profesional electrónico.....	\$500.00
XVII.- Por el curso de titulación	\$2,710.00

XVIII.- Por la inscripción o reinscripción, por semestre \$2,845.00

**APARTADO B
NIVEL DE POSGRADO**

I.- Por constancia de estudios \$27.00

II.- Por constancia con calificaciones y promedio, por semestre \$280.00

III.- Por constancia con promedio general posgrados \$280.00

IV.- Por reposición de credencial \$85.00

V.- Por reposición de boleta..... \$85.00

VI.- Por regularización de módulo no acreditado..... \$1,360.00

VII.- Por revalidación de estudios..... \$2,170.00

VIII.- Por el trámite de legalización de certificado \$820.00

IX.- Por certificado total o parcial de maestría \$3,380.00

X.- Por certificado de doctorado..... \$5,405.00

XI.- Por seminario de titulación \$2,035.00

XII.- Por derecho de examen profesional o protocolo de maestría \$6,085.00

XIII.- Por derecho a examen de titulación a nivel doctorado..... \$8,100.00

XIV.- Por los trámites administrativos para titulación a nivel maestría o doctorado..... \$1,500.00

XV.- Por expedición de título profesional electrónico a nivel maestría o doctorado..... \$500.00

XVI.- Por inscripción a maestría y doctorado \$3,380.00

XVII.- Por reinscripción a maestría o doctorado \$2,710.00

XVIII. Por mensualidad a nivel maestría \$1,500.00

XIX.- Por mensualidad a nivel doctorado \$3,380.00

Las cuotas establecidas por concepto de mensualidad a nivel maestría y doctorado se reducen en los siguientes términos y porcentajes:

a) A profesores en servicio20%

- b) A ex alumnos del Instituto de Estudios Superiores del Estado.....20%
- c) A trabajadores y docentes del Instituto de Estudios Superiores del Estado50%

ARTÍCULO 40.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación Pública**, a través del **Benemérito Conservatorio de Música del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por la inscripción o reinscripción anual, por nivel:

- a) Iniciación.....\$1,770.00
- b) Preparatorio o Técnico\$2,170.00
- c) Técnico Profesional en Música.....\$2,600.00
- d) Licenciatura o Superior.....\$2,710.00

II.- Por la expedición o reposición de credencial\$145.00

III.- Por la expedición de constancia de estudios:

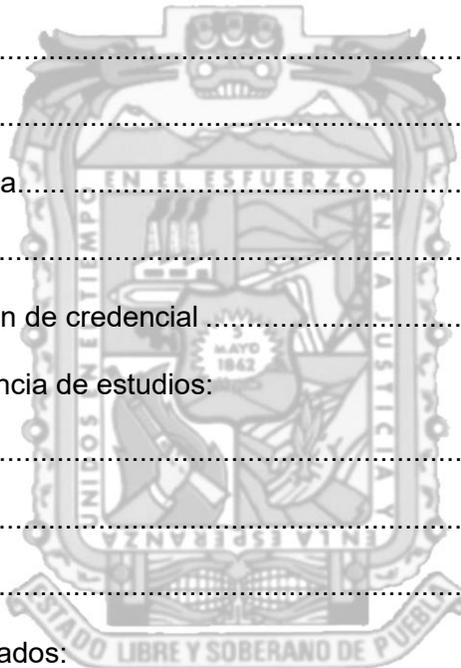
- a) Simple\$145.00
- b) Años anteriores\$225.00
- c) Con asignaturas aprobadas\$225.00

IV.- Por la expedición de certificados:

- a) Parcial nivel Preparatorio, sin registro.....\$485.00
- b) Completo nivel Preparatorio, sin registro\$555.00
- c) Completo nivel Preparatorio, con registro\$690.00
- d) Parcial de estudios nivel Licenciatura, sin registro.....\$620.00
- e) Completo nivel Licenciatura, sin registro.....\$690.00
- f) Completo nivel Licenciatura, con registro\$820.00

V.- Por la equivalencia de estudios, por documento:

- a) Nivel Preparatorio\$1,155.00
- b) Nivel Licenciatura\$1,290.00



VI.- Por los trámites administrativos de titulación	\$1,500.00
VII.- Por expedición de título profesional electrónico	\$500.00
VIII.- Por cada examen:	
a) Extraordinario, todos los niveles a que se refiere la fracción I del presente artículo,	\$350.00
b) A Título de suficiencia, todos los niveles a que se refiere la fracción I del presente artículo .	\$420.00
c) De admisión.....	\$485.00
d) De ubicación.....	\$690.00
IX.- Por el uso de casilleros por año:	
a) Chicos.....	\$195.00
b) Medianos.....	\$225.00
c) Grandes.....	\$250.00
X.- Por la reimpresión de boleta.....	\$100.00
XI.- Por la reimpresión de carga académica.....	\$50.00

ARTÍCULO 41.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación Pública**, a través de la **Escuela Superior de Ciencias y Humanidades**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por la Inscripción de nuevo ingreso a semestre académico, incluye credencial, por cada alumno.....	\$2,305.00
II.- Por la reinscripción a semestre académico, incluye resello de credencial por cada alumno	\$2,305.00
III.- Por la expedición de constancia de estudios, por cada una	\$53.00
IV.- Por la expedición de constancia de estudios, con asignaturas y calificaciones, por cada una.....	\$85.00
V.- Por la reposición de credencial, por cada una	\$85.00
VI.- Por examen extraordinario, por cada uno	\$185.00
VII.- Por el trámite de equivalencia y revalidación de estudios completos.....	\$1,740.00
VIII.- Por la expedición de certificado de estudios, parcial o completo, por cada uno.....	\$350.00
IX.- Por los trámites administrativos para titulación... ..	\$1,500.00

X.- Por expedición de título profesional electrónico.....	\$500.00
XI.- Por la expedición de constancia de término de estudios, por cada una.....	\$85.00
XII.- Por el trámite de examen a título de suficiencia, por asignatura.....	\$260.00
XIII.- Por la expedición de constancias de proceso de titulación, por cada una.....	\$95.00
XIV.- Por la reposición del tarjetón de servicio social, por cada uno.....	\$63.00
XV.- Por reposición de carnet de egreso, por cada uno.....	\$95.00
XVI.- Por la expedición de duplicado de actas de examen profesional y/o exención profesional.....	\$315.00
XVII.- Por la reposición de carta de pasante.....	\$315.00
XVIII.- Por la expedición de constancia de proyecto de titulación, por cada una.....	\$85.00
XIX.- Por la expedición y trámite de legalización de certificado de estudios, parcial o completo, por cada uno.....	\$510.00
XX.- Por la expedición de kárdex oficial, por cada uno.....	\$58.00
XXI.- Por la expedición de copias del plan de estudios de Licenciatura por cada semestre.....	\$160.00
XXII.- Por la certificación TOEFL.....	\$745.00

ARTÍCULO 42.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación Pública**, a través del **Instituto Poblano del Deporte y Juventud**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**APARTADO A
SERVICIOS A LA JUVENTUD**

I.- Actividad Artística o Cultural por mes, 2 días a la semana, dos horas por sesión, por cada una.....	\$260.00
II.- Actividad Deportiva o fitness por mes, 2 días a la semana, una hora por sesión, por cada una.....	\$260.00
III.- Impartición de programas de salud mental, emocional, física y apoyo social para personas de 12 a 29 años, por cada hora de sesión.....	\$25.00
IV.- Por el uso de espacios en Auditorio, Sala de Prensa o cancha deportiva, por hora.....	\$225.00

**APARTADO B
UNIDAD DEPORTIVA
“MARIO VÁZQUEZ RAÑA”**

I.- Por el uso general de instalaciones:

a) Plan individual, por persona mayor de 15 años, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas ni fitness:

1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una..... \$360.00

2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$360.00

b) Plan pareja, por personas mayores de 15 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas ni fitness:

1. Por Inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una\$435.00

2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$435.00

c) Plan familiar, padres con hijos menores de 18 años, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas ni fitness:

1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:

1.1. Para padres con un hijo.....\$445.00

1.2. Para padres con dos hijos.....\$540.00

1.3. Para padres con tres hijos.....\$635.00

1.4. Por cada hijo adicional.....\$105.00

2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$540.00

d) Visitas, por persona, por día\$120.00

II.- Actividad fitness u otra disciplina deportiva, por persona, dos horas, por semana:

a) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por fitness.....\$160.00

b) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por disciplina deportiva.....\$180.00

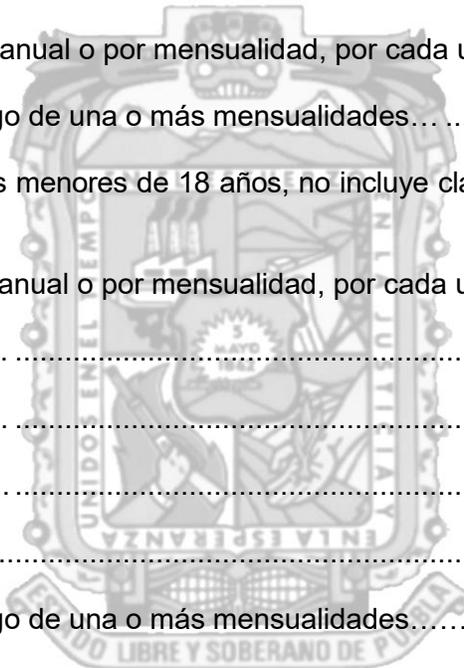
c) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$180.00

III.- Natación, personas a partir de 2 años, por cada una, dos horas por semana:

a) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una.....\$245.00

b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$245.00

IV.- Por uso o renta de espacios:



a) Para la realización de eventos especiales por día, todas las instalaciones de la unidad deportiva..... \$26,980.00

b) Casillero, por mes, por cada uno \$53.00

c) Fuente de sodas, por metro cuadrado, por mes \$395.00

d) Tienda de artículos deportivos, por metro cuadrado, por mes \$395.00

V.- Por el uso o aprovechamiento de instalaciones deportivas:

a) Cancha de futbol soccer profesional campo 1, por partido..... \$1,245.00

b) Cancha de futbol 7, por partido..... \$445.00

c) Cancha de futbol soccer campo 2, por partido..... \$890.00

d) Cancha de tenis, por hora..... \$370.00

e) Cancha de frontón, por hora \$260.00

f) Cancha de voleibol, por partido \$260.00

g) Cancha de Basquetbol al aire libre, por partido \$315.00

h) Gimnasio "Raúl Velazco de Santiago", por día \$1,855.00

i) Gimnasio "Raúl Velazco de Santiago", por partido..... \$425.00

j) Alberca olímpica, por hora para entrenamiento, máximo 8 personas por carril \$750.00

k) Alberca olímpica, para competencias, máximo seis horas \$5,225.00

l) Pista de tartán, por día..... \$6,175.00

m) Salones, cada uno, por hora... \$350.00

VI.- Curso de Verano, por persona:

a) Individual \$1,360.00

b) Dos hermanos..... \$1,225.00

c) Tres hermanos..... \$1,095.00

VII.- Por expedición o reposición de tarjetón de pago, por cada uno... \$85.00

VIII.- Por el uso de las instalaciones del estacionamiento de la Unidad Deportiva "Mario Vázquez Raña", por hora..... \$10.00

IX.- Por cambio de horario o disciplina.....	\$63.00
X. Por otorgamiento de Certificado Médico.....	\$85.00

APARTADO C

**“POLIDEPORTIVO DE
SAN ANDRÉS CHOLULA”**

I.- Natación, por cada persona de 2 a 59 años, dos horas a la semana:

a) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una	\$335.00
b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades	\$335.00

II.- Por el uso general de instalaciones:

a) Plan individual, por persona mayor de 15 años de edad, incluye una actividad fitness, dos sesiones por semana con duración de cincuenta minutos cada una:

1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una.....	\$455.00
2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....	\$455.00

b) Plan pareja, por personas mayores de 15 años de edad, no incluye nado libre, así como clases en ninguna de las disciplinas deportivas:

1. Por Inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una	\$515.00
2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....	\$515.00

c) Plan familiar, padres con hijos menores de 18 años, incluye una actividad Fitness, dos horas a la semana, para padres y una disciplina deportiva dos horas a la semana para los hijos:

1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada uno	
1.1. Para padres con un hijo	\$990.00
1.2. Para padres con dos hijos.....	\$1,295.00
1.3. Para padres con tres hijos.....	\$1,510.00
1.4. Por cada hijo adicional	\$270.00
2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....	\$1,415.00

d) Visita por persona, por día, la cual incluye uso de gimnasio, nado libre	\$120.00
---	----------

III. Actividades Fitness o disciplinas deportivas, por persona, dos veces por semana con una duración de cincuenta minutos:

- a) Inscripción, reinscripción anual o mensualidad, por cada una..... \$405.00
- b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades \$405.00

IV.- Curso de Verano, por persona:

- a) Individual.....\$1,820.00
- b) Dos hermanos.....\$1,555.00
- c) Tres hermanos.....\$1,435.00

V.- Otros servicios:

- a) Por cambio o reposición de credencial \$135.00
- b) Por cambio de horario o disciplina \$63.00

VI.- Por uso de espacios, por mes:

- a) Para tienda de deportes..... \$4,525.00
- b) Para cafetería \$4,525.00

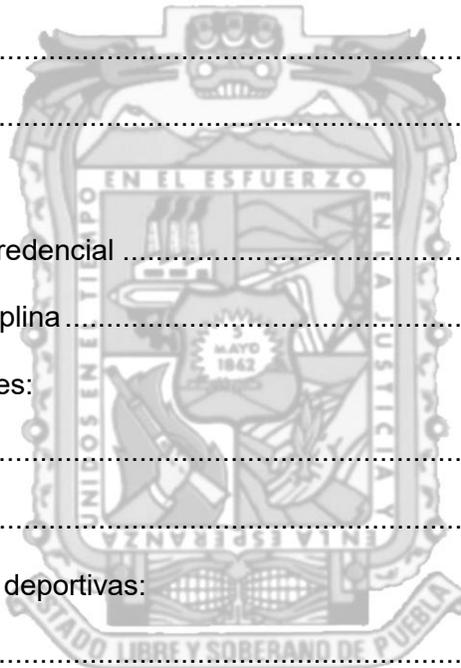
VII.- Por el uso de instalaciones deportivas:

- a) Salones, cada uno, por hora \$280.00
- b) Área de tatami o piso coreano, para entrenamiento, máximo 8 personas, por hora..... \$630.00
- c) Área de tatami o piso coreano, por evento deportivo hasta cuatro horas, máximo 40 personas.....\$2,090.00
- d) Ring de box, semi profesional, para entrenamiento, por hora \$630.00
- e) Alberca semi-olímpica, para entrenamiento máximo 8 personas, por carril, por hora \$1,245.00
- f) Alberca semi-olímpica, para competencias, máximo seis horas \$5,225.00

VIII.- Fisioterapia, sesión individual, una hora \$200.00

IX.- Por otorgamiento de certificado médico..... \$125.00

X.- Por renta de casillero, por mes \$115.00



**APARTADO D
POLIDEPORTIVO “PARQUE ECOLÓGICO”**

I.- Natación, por cada persona de 2 a 59 años, dos horas a la semana:

- a) Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad, por cada una\$260.00
- b) Reactivación por falta de pago de una o más mensualidades \$260.00

II.- Matronatación, dos sesiones por semana, para infantes de 2 a 4 años, con un adulto:

- a) Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad, por cada una\$370.00
- b) Reactivación por falta de pago de una o más mensualidades\$370.00

III.- Por el uso general de instalaciones:

a) Plan individual, no incluye clases en ninguna disciplina deportiva:

- 1. Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad \$455.00
- 2. Reactivación por falta de pago de una o más mensualidades \$455.00

b) Plan pareja, para personas mayores de 15 años de edad, no incluye clases en ninguna disciplina deportiva:

- 1. Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad, por pareja.....\$515.00
- 2. Reactivación por falta de pago de una o más mensualidades, por pareja \$515.00

c) Plan familiar, padres con hijos menores de 18 años, incluye: 2 clases de defensa personal, por semana durante el mes, para padres:

1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:

- 1.1. Para padres con un hijo.....\$530.00
- 1.2. Para padres con dos hijos..... \$625.00
- 1.3. Para padres con tres hijos.....\$710.00
- 1.4. Por cada hijo adicional\$105.00
- 2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$625.00

d) Visita por día, por persona..... \$120.00

IV.- Curso de Verano, por persona:

a) Individual.....	\$1,625.00
b) Dos hermanos.....	\$1,465.00
c) Tres hermanos.....	\$1,295.00
V.- Por disciplinas Deportivas, dos horas a la semana:	
a) Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad.....	\$270.00
b) Reactivación por falta de pago de una o más mensualidades	\$270.00
c) Actividades fitness, 2 clases por semana, por mes:	
1.- Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad.....	\$315.00
d) Actividad acuafitness dos clases por semana, por mes:	
1.- Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad.....	\$365.00
VI.- Otros servicios:	
a) Por expedición o reposición de credencial.....	\$90.00
b) Por cambio de horario o disciplina	\$63.00
c) Por reposición de tarjetas de control de casillero o actividad fitness	\$32.00
VII.- Por uso de espacios para cafetería, por mes.....	\$3,230.00
VIII.- Por el uso de instalaciones deportivas:	
a) Salones con cupo máximo de 40 personas, cada uno, por hora	\$125.00
b) Cancha de Futbol 7, pasto sintético, por partido	\$410.00
c) Cancha de Futbol 7 techada, pasto sintético, por partido.....	\$725.00
d) Cancha de baloncesto, por partido.....	\$245.00
e) Cancha de usos múltiples, por hora.....	\$370.00
f) Área de tatami o piso coreano para entrenamiento por hora, hasta un máximo de 12 personas	\$370.00
g) Área de tatami o piso coreano para evento deportivo, hasta cuatro horas.....	\$3,135.00
h) Ring de box profesional para entrenamiento, hasta un máximo de 10 personas, por hora.....	\$370.00
i) Ring de box profesional para evento deportivo.....	\$3,135.00

j) Alberca semi-olímpica para entrenamiento, máximo 8 personas por carril, por hora	\$810.00
k) Alberca semi-olímpica, para competencias, máximo cuatro horas.....	\$5,225.00
IX.- Fisioterapia, sesión individual, una hora.....	\$130.00
X.- Hidroterapia, sesión individual una hora	\$120.00
XI.- Hidroterapia 2 sesiones de cincuenta minutos, por semana al mes.....	\$795.00
XII.- Por consulta de psicología deportiva, por persona.....	\$135.00
XIII.- Por consulta nutricional, por persona.....	\$135.00
XIV.- Por consulta médica, por persona.....	\$115.00
XV.- Por expedición de certificado médico, por cada uno.....	\$100.00
XVI.- Por renta de casillero, por mes.....	\$100.00

**APARTADO E
CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO
"MARIO VÁZQUEZ RAÑA"**

I.- Por el uso de las instalaciones por hospedaje en habitación compartida, por persona, por noche	\$195.00
II.- Sesión de Fisioterapia, por persona.....	\$145.00
III.- Por consulta médica, por persona.....	\$115.00
IV.- Por expedición de certificado médico	\$100.00
V.- Por el uso del auditorio para 60 personas, por hora.....	\$280.00

**APARTADO F
COMPLEJO DEPORTIVO CUAUTLANCINGO
"SALOMÓN JAULI Y DÁVILA"**

I.- Por el uso general de las instalaciones, por disciplina, por persona, por hora	\$125.00
II.- Por la renta de espacios:	
a) Patinódromo, por día	\$5,225.00
b) Velódromo, por día	\$26,835.00

c) Cancha de futbol soccer, por partido	\$630.00
d) Cancha de Hockey 1, por partido.....	\$940.00
e) Cancha de Hockey 2, por partido.....	\$735.00
f) Cancha de Handball, por partido.....	\$525.00
g) Cancha de Handball, por día.	\$2,500.00
h) Por el uso de las instalaciones del complejo, por día.....	\$35,775.00
III.- Escuelas de iniciación deportiva:	
a) Inscripción.....	\$425.00
b) Mensualidad.....	\$395.00
IV.- Curso de Verano, menores de 4 a 15 años, por persona.....	\$1,000.00

APARTADO G

“PABELLÓN OLÍMPICO DE GIMNASIA”

I.- Por el uso general de las instalaciones del Pabellón Olímpico de Gimnasia, por persona:	
a) Por inscripción, reinscripción anual.....	\$745.00
b) Mensualidad:	
1. Nivel Básico.....	\$560.00
2. Nivel Avanzado.....	\$745.00
3. Nivel Alto Rendimiento.....	\$895.00
c) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....	\$695.00
d) Visita, por persona, por día.....	\$120.00
II.- Curso de Verano, por persona:	
a) Individual.....	\$1,610.00
b) Dos hermanos.....	\$1,450.00
c) Tres hermanos.....	\$1,285.00

III.- Por el uso de instalaciones deportivas:

a) Área de Gimnasia, por día	\$26,835.00
b) Por evento de hasta cuatro horas, área de Gimnasia Artística	\$13,920.00
c) Por evento de hasta cuatro horas, área de Gimnasia Rítmica	\$6,960.00
d) Por evento de hasta cuatro horas, por el uso del Trampolín	\$4,660.00
e) Área de tatami para entrenamiento, por hora máximo doce personas	\$410.00
f) Área de tatami por evento deportivo, hasta cuatro horas	\$4,705.00
g) Área de Dojo para entrenamiento, por hora, máximo doce personas	\$385.00
h) Área de Dojo por evento deportivo, hasta cuatro horas	\$4,705.00
i) Ring de Box para entrenamiento, por hora, máximo diez personas	\$385.00
j) Ring de Box por evento deportivo, hasta cuatro horas	\$4,705.00
IV.- Por uso de espacios, para fuente de sodas, por mes	\$3,115.00

V.- Otros servicios:

a) Por expedición o reexpedición de credencial	\$42.00
b) Por cambio de horario o disciplina	\$63.00
c) Por uso de las instalaciones del estacionamiento, por hora	\$10.00
d) Por expedición de Certificado Médico	\$95.00

**APARTADO H
GENERALIDADES**

I.- Por el uso de espacios para realizar actividades de esparcimiento, entretenimiento o expendio de alimentos u otros productos en eventos especiales en las diferentes unidades deportivas:

a) Por metro cuadrado, por día	\$185.00
b) Expendedor andante en tribunas por persona, por evento	\$210.00

II.- Por el uso de las instalaciones del Gimnasio "Miguel Hidalgo":

a) Por día	\$26,970.00
------------------	-------------

b) Cancha principal:

- 1. Por evento de hasta cuatro horas.....\$5,320.00
- 2. Por hora adicional.....\$1,335.00

c) Cancha Auxiliar:

- 1. Por evento de hasta cuatro horas.....\$3,325.00
- 2. Por hora adicional.....\$830.00

Los sujetos obligados al entero de los derechos a que se refiere esta fracción, gozarán de una reducción del 50% del pago, cuando los servicios se soliciten por asociaciones sin fines de lucro legalmente constituidas.

III.- Las cuotas por los servicios que presta el Instituto Poblano del Deporte y Juventud, por concepto de inscripción, reinscripción anual, mensualidad y reactivación por falta de pago de una o más mensualidades, se reducirán en los siguientes supuestos y porcentajes:

- a)** 50% a favor de personas con credencial del INAPAM o a personas con discapacidad.
- b)** 25% en Planes Convenio con escuelas o empresas a partir de 20 personas.

En estos casos, la empresa o escuela solicitante deberá realizar el pago total en una sola exhibición de las contribuciones causadas al momento de la inscripción, reinscripción o cuota mensual, del total del grupo de que se trate.

El uso de los espacios a que se refiere este artículo estará sujeto a las fechas y condiciones que establezca el Instituto. Los días autorizados de ingreso por mes, las disciplinas, el uso de espacios, las reglas de acceso, así como el número máximo de usuarios por grupo o instructor, serán definidos por la administración del Instituto Poblano del Deporte y Juventud.

**CAPÍTULO IX
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

ARTÍCULO 43.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Seguridad Pública**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por arrastre de vehículos con grúa dentro de la Ciudad de Puebla:

- a)** Automóviles \$630.00
- b)** Camionetas y remolques \$770.00
- c)** Camiones, autobuses, omnibuses, microbuses, minibuses y tráileres \$1,250.00

II.- Por el resguardo de vehículos en encierros del Estado, administrados por esta Dependencia, por día \$85.00

III.- Por la expedición de constancias de inexistencia de infracciones viales en los archivos de la Dependencia..... \$120.00

ARTÍCULO 44.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Seguridad Pública**, en materia de **Seguridad Privada**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por el estudio y trámite de autorización para prestar servicios de seguridad privada en el Estado en las siguientes modalidades:

a) Seguridad Privada en Traslado de Bienes y Valores \$53,920.00

b) Seguridad Privada en Investigación..... \$53,920.00

c) Seguridad Privada en los Bienes \$53,920.00

d) De vigilancia y protección a servicios de depósito de valores y efectivo, operaciones prendarias y de juegos y apuestas \$53,920.00

e) Seguridad Privada a Personas \$53,920.00

f) Seguridad Privada de la Información \$53,920.00

g) Servicios de alarmas y de monitoreo electrónico \$53,920.00

h) Actividad Vinculada con Servicios de Seguridad Privada \$53,920.00

i) Actividades relacionadas con consultoría en la materia \$53,920.00

II.- Por la expedición de la cédula de autorización, revalidación o modificación para prestar servicios de seguridad privada \$155.00

III.- Por el análisis y diagnóstico anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se otorgó la autorización para la prestación de servicios de seguridad privada, por cada una de las modalidades a que se refiere la fracción I del presente artículo, establecidas en la Ley de Seguridad Privada para el Estado Libre y Soberano de Puebla \$26,970.00

Este servicio deberá solicitarse, por lo menos 30 días hábiles previos al vencimiento de la vigencia de la autorización o último diagnóstico anual emitido.

IV.- Por el análisis y diagnóstico de la documentación del personal, para ingresar a la empresa de seguridad privada posterior al otorgamiento de la autorización inicial, por cada persona..... \$690.00

V.- Por la modificación por ampliación de modalidades de la autorización para prestar los servicios de seguridad privada..... \$26,970.00

VI.- Por el análisis y diagnóstico de la documentación relativa al comando canino de la empresa de seguridad privada en su autorización inicial y posterior al otorgamiento de ésta, por cada expediente\$690.00

VII.- Por la expedición de la Cédula de Identificación del Personal Operativo con la Clave Única de Identificación Permanente..... \$48.00

ARTÍCULO 45.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Seguridad Pública**, a través de la **Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por la visita y expedición o revalidación en su caso, de la constancia por la verificación sobre medidas preventivas contra incendios en:

a) Industria:

	Municipio de Puebla	Resto del Estado
1. Grande	\$2,350.00	\$3,150.00
2. Mediana	\$1,885.00	\$2,710.00
3. Pequeña	\$975.00	\$1,790.00
4. Micro	\$485.00	\$1,320.00

b) Sitios públicos o privados de:

	Municipio de Puebla	Resto del Estado
1. Alto riesgo	\$840.00	\$1,655.00
2. Mediano riesgo	\$710.00	\$1,510.00
3. Bajo riesgo	\$465.00	\$1,265.00

Para los efectos de esta fracción se considerará:

Industria:

- Grande. De 251 empleados en adelante.
- Mediana. De 51 a 250 empleados.
- Pequeña. De 11 a 50 empleados.
- Micro. Hasta 10 empleados.

Sitios públicos o privados de:

- Alto riesgo. Hoteles, centros comerciales, centros de acopio, bodegas, almacenes, salas de espectáculos, salas de cines, centros recreativos, tiendas de autoservicio, hospitales, estaciones de servicio de gasolina, diésel, gas L.P. para carburación y todos aquellos similares.

- Mediano riesgo. Talleres, tiendas de abarrotes, baños públicos, papelerías, restaurantes, ferreterías, tlapalerías, tintorerías, panificadoras, tortillerías y todos aquellos similares.

- Bajo riesgo. Oficinas, recauderías, locales comerciales, cocinas económicas, tendejones, taquerías, boneterías, carnicerías y todos aquellos similares.

II. Por los servicios de seguridad y prevención de incendios en eventos públicos y privados, tales como, presentaciones artísticas, musicales y otros similares que se lleven a cabo en forma masiva y que requieren la participación de equipo y personal de la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos:

a) Hasta por 6 horas \$6,235.00

b) Por cada hora adicional \$1,085.00

III.- Por los cursos que sobre uso y manejo de extintores; medidas preventivas contra incendios, y todo tipo de siniestros, imparta a personas físicas y morales el personal de instrucción de la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos, con duración de 5 días hábiles a razón de 2 horas diarias, por persona \$365.00

IV.- Por la realización de simulacro al final del curso sobre medidas preventivas contra incendios y todo tipo de siniestros, siempre que el interesado proporcione el material necesario \$6,135.00

V.- Por los cursos que sobre primeros auxilios y atención médica de urgencias, imparta a personas físicas y morales el personal de instrucción de la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos, con duración de 5 días hábiles a razón de 2 horas diarias, por persona..... \$365.00

CAPÍTULO X DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

ARTÍCULO 46.- Los derechos por los servicios prestados por “**Carreteras de Cuota-Puebla**”, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirva como base a la autoridad para el otorgamiento de una concesión a las personas morales que se constituyan para la prestación del servicio público de transporte, en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada vehículo que se inscriba \$25,675.00

II.- Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirva como base a la autoridad para autorizar la transmisión o cesión de las concesiones del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada vehículo..... \$25,675.00

III.- Por el análisis anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se expidieron las placas del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada vehículo \$1,335.00

IV.- Por autorización para el cambio de vehículo atendiendo al modelo o capacidad de servicio público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado.... \$315.00

La autorización a que se refiere esta fracción implica, en todos los casos, solicitar la reposición de la calcomanía alfanumérica de identificación vehicular, independientemente del pago de la cuota de derechos por los servicios prestados de que se trate.

V.- Por el trámite de baja de vehículo y/o de placas del servicio público del transporte en el Registro de Concesiones y Permisos del Servicio de Transporte Público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado.....\$120.00

VI.- Por el análisis tendiente a verificar que los vehículos destinados al servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado cumplen con las características para prestar el servicio respectivo, por cada uno \$305.00

VII.- Por la expedición o reposición de título o tarjetón de concesión del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada documento\$305.00

VIII.- Por la expedición y/o reposición de tarjeta de circulación para vehículos del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado \$450.00

IX.- Por la expedición, reposición y, en su caso, canje de placas de los vehículos del servicio de transporte público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, que incluye calcomanía alfanumérica de identificación vehicular.....\$930.00

Para que la autoridad entregue placas y calcomanía alfanumérica de identificación vehicular a que se refiere esta fracción, es requisito indispensable que los solicitantes cuenten con título y tarjetón de concesión, comprueben que se encuentran al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los Derechos por Servicios de Control Vehicular, además de pagar o demostrar haber pagado los Derechos a que se refieren las fracciones I y III de este artículo.

Para la realización del canje de placas a que se refiere esta fracción, el concesionario deberá cumplir, además, con los requisitos que apruebe y dé a conocer el Organismo Público Descentralizado denominado “Carreteras de Cuota-Puebla”.

No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y/o Estatal, en los casos en que no se acredite ante la Secretaría de Finanzas y Administración la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

X.- Por la reposición de calcomanía alfanumérica de identificación vehicular del servicio de transporte público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado \$305.00

XI.- Por cada curso de capacitación y adiestramiento impartido a los prestadores del servicio público del transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, que incluye el derecho a presentar examen y comprobante de aprobación en su caso, por cada persona\$635.00

XII.- Por la elaboración y expedición de dictámenes técnicos en materia de servicio público del transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado \$3,475.00

La cantidad a que se refiere esta fracción se causará y pagará independientemente de que se otorgue o no la concesión.

XIII.- Por la elaboración de estudios para la autorización de bases, terminales y demás servicios auxiliares del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado \$6,900.00

XIV.- Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular en una ruta del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado \$8,620.00

XV.- Por la elaboración de estudio de factibilidad de nuevas rutas del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado..... \$17,180.00

XVI.- Por la expedición de la constancia de no adeudo de infracciones de los vehículos del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado \$120.00

XVII.- Por la expedición de la constancia de inscripción en el registro de conductores autorizados para la explotación del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada una \$125.00

XVIII.- Por la expedición de la constancia que acredita al concesionario que el vehículo destinado a la prestación del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado cuenta con seguro de viajero, por vehículo \$125.00

XIX.- Por la expedición de la constancia de inscripción en el registro de representantes o delegados de ruta autorizados por "Carreteras de Cuota-Puebla" \$125.00

XX.- Por la expedición de la constancia de autorización para que los vehículos destinados al servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, porten publicidad en el interior o en el medallón, por cada vehículo \$580.00

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere la fracción III de este artículo, será el mismo que se señale para el pago de los Derechos por Servicios de Control Vehicular, debiendo cubrirse conjuntamente.

Para que la autoridad fiscal reciba el pago de los derechos que se refieren las diversas I, II, IV, V, VII y VIII de este artículo, deberá contarse con la aprobación del Organismo, misma que la hará constar en el Registro Estatal Vehicular y en los expedientes administrativos que para estos efectos se integren.

Para que la autoridad fiscal reciba el pago de los derechos que se refiere la fracción III, de este artículo, deberá contarse con la aprobación de “Carreteras de Cuota-Puebla”, misma que la hará constar en el Registro Estatal Vehicular.

XXI.- Por las bases de licitación en materia de concesiones, permisos o autorizaciones relativas al servicio público de transporte, en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado y sus servicios auxiliares, por cada una \$37,210.00

XXII.- Por el análisis a la solicitud de la concesionaria relativa a la revisión anual del incremento en la contraprestación establecida en las concesiones del Servicio Público de Transporte, en la modalidad del Sistema de Transporte Público Masivo, otorgadas por el Gobierno del Estado..... \$24,690.00

ARTÍCULO 47.- Los derechos por los servicios prestados por el **Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Cuota de recuperación examen de diagnóstico \$430.00

II.- Por la aportación por servicios generales y académicos, por persona..... \$745.00

III.- Cuota de recuperación por el curso propedéutico de ingreso, por persona..... \$200.00

IV.- Cuota de recuperación por el curso de Verano, por persona..... \$210.00

V.- Por revalidación y equivalencia de estudios, por materia \$13.00

VI.- Por la expedición o duplicado de certificados de terminación de estudios, por cada uno\$295.00

VII.- Por la expedición o duplicado de certificados parciales, por cada uno..... \$230.00

VIII.- Por examen, por cada uno:

a) Extraordinario 1°, por materia \$105.00

b) Extraordinario 2°, por materia \$150.00

c) Extraordinario 3°, por materia \$185.00

d) Extraordinario 4°, por materia \$225.00

IX.- Por expedición o reposición de credencial de estudiante \$80.00

ARTÍCULO 48.- Los derechos por los servicios prestados por el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Cuota de recuperación examen de diagnóstico \$135.00

II.- Cuota de recuperación por inicio de semestre, por alumno..... \$1,970.00

III.- Por certificación de documentos escolares oficiales en papel de seguridad \$330.00

IV.- Por expedición o reposición de credencial.....	\$165.00
V.- Por módulo a recurrar	\$330.00
VI.- Por asesorías complementarias:	
a) Intersemestrales	\$95.00
b) Semestrales	\$260.00
VII.- Por exámenes de regularización	\$330.00
VIII.- Por expedición de certificado de Técnico Auxiliar y Técnico Básico	\$330.00
IX.- Por expedición de certificados de estudios	\$330.00
X.- Por protocolo de titulación	\$190.00
XI.- Por el trámite de registro de Título y expedición de Cédula Profesional ante la Dirección General de Profesiones para egresados que realicen su trámite en forma extemporánea y egresados extranjeros	\$1,710.00
ARTÍCULO 49.- Los derechos por los servicios prestados por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECyTE) , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I.- Por cuota de recuperación por inicio de ciclo, incluyendo el seguro escolar, por alumno:	
a) CECyTE.....	\$600.00
b) Educación Media Superior a Distancia	\$510.00
II.- Por cuota de recuperación semestral por servicios generales y académicos, por alumno:	
a) CECyTE.....	\$595.00
b) Educación Media Superior a Distancia... ..	\$500.00
III.- Por la integración de expediente de alumnos nuevo ingreso:	
a) CECyTE.....	\$220.00
b) Educación Media Superior a Distancia	\$53.00
IV.- Por los trámites administrativos para titulación... ..	\$1,500.00
V.- Por expedición de título profesional electrónico... ..	\$500.00

- VI.- Por la expedición de certificado de estudios..... \$245.00
- VII.- Por la expedición de duplicado de certificado de estudios..... \$210.00
- VIII.- Por la revalidación y equivalencia de estudios..... \$295.00
- IX.- Por examen extraordinario, por asignatura..... \$85.00
- X.- Por curso intersemestral, por materia..... \$105.00
- XI.- Por reposición de credencial de estudiante..... \$58.00
- XII.- Por expedición o reposición de constancias..... \$37.00
- XIII.- Reposición de formatos de título profesional y Acta de Examen o Recepción Profesional CECyTE periodo escolar 2019:
 - a) Título profesional..... \$63.00
 - b) Acta de Examen o Recepción Profesional..... \$63.00
- XIV.- Por duplicado de carta de Buena Conducta..... \$42.00

ARTÍCULO 50.- Los derechos por los servicios prestados por la **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

SERVICIOS	Hasta 75 km. Viaje redondo	De 76 a 200 km. Viaje redondo	De 201 a 350 km. Viaje redondo	Más de 350 km. Viaje redondo
I.- Por la atención a solicitudes para desazolve de sistemas de alcantarillado sanitario y fosas sépticas. (Jornada 4 hrs.).	\$6,420.00	\$6,610.00		
II.- Por la atención a solicitudes para desazolve de sistemas de alcantarillado sanitario y fosas sépticas. (Jornada 8 hrs.).	\$12,895.00	\$13,285.00	\$13,685.00	\$14,095.00
III.- Por el desazolve de sistemas de alcantarillado sanitario y fosas sépticas, por cada hora adicional a las de las jornadas establecidas en las fracciones anteriores.	\$1,325.00	\$1,365.00	\$1,410.00	\$1,450.00
IV.- Por la atención a solicitudes para el suministro de agua potable. (Camión pipa) (Jornada 8 hrs.).	\$2,750.00	\$2,840.00	\$2,930.00	\$3,010.00
V.- Por el servicio de succión y desagüe de agua. (Utilización de bomba centrífuga traga sólidos de agua sucia) (Jornada 4hrs)	\$4,340.00	\$4,470.00		

ARTÍCULO 51.- Los derechos por los servicios prestados por el **Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, se causarán y pagarán de conformidad con la cuota siguiente:

I.- Por la aplicación de la Evaluación de Control de Confianza, por cada una \$4,920.00

ARTÍCULO 52.- Los derechos por los servicios análogos de seguridad, custodia y vigilancia prestados por la **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Guardia Policial Desarmado, por turno \$405.00

II.- Guardia Policial equipado, con arma y chaleco, por turno \$520.00

III.- Guardia Policial con Equipo Antimotín, por turno \$500.00

IV.- Custodio de valores, por turno \$645.00

V.- Encargado de servicios, por turno \$695.00

VI.- Comandante, por turno \$705.00

VII.- Servicio de custodia personalizada, por turno:

a) Con equipamiento complementario \$1,010.00

b) Con equipamiento básico \$680.00

Los derechos a que se refieren las fracciones anteriores se consideran en turnos máximos de 12 horas; para el caso de que los servicios descritos se presten en lapsos mayores, el tiempo excedente se cobrará como turno adicional, sin que exceda de 12 horas.

VIII.- Patrulla con 2 Guardias Policiales Armados (en turno de 24 horas) \$3,795.00

IX.- Motopatrulla con un elemento armado, por turno de 24 horas \$1,800.00

X.- Por la Instalación de Caja fuerte propiedad del Organismo, para resguardo de arma corta \$345.00

XI.- Por el uso de Caja fuerte propiedad del Organismo, para resguardo de arma corta, por mes....\$160.00

XII.- Por la evaluación de estudios de riesgo, por cada uno \$680.00

Por los servicios prestados en las fracciones I a VII los días de descanso obligatorio y el séptimo día en caso de ser laborado, se cobrará el doble de los derechos antes citados.

ARTÍCULO 53.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por curso regular de capacitación, por cada uno, por persona:

Zona A	Zona B	Zona C
\$540.00	\$440.00	\$385.00

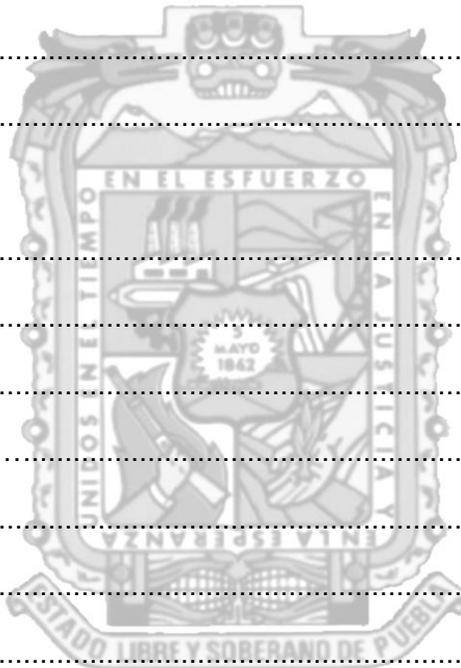
Para efectos del pago de los derechos a que se refiere esta fracción, el Organismo publicará y dará a conocer las zonas de referencia.

Al término de la capacitación se entregará un diploma con validez oficial de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

ARTÍCULO 54.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I.- Por prueba de diagnóstico para nivel bachillerato abierto o licenciatura\$270.00
- II.- Por examen de ingreso a nivel:
 - a) Maestría.....\$380.00
 - b) Doctorado.....\$1,295.00
- III.- Por cuota de recuperación por inicio de ciclo escolar, bachillerato abierto en Campus Central y Unidades de Extensión Regional\$280.00
- IV.- Por inscripción a taller de preparación para examen de admisión a diversas Instituciones de educación superior en Campus Central y Unidades de Extensión Regional\$53.00
- V.- Por inscripción, por alumno:
 - a) Licenciatura\$455.00
 - b) Maestría\$1,295.00
 - c) Doctorado.....\$1,945.00
- VI.- Por cuota de recuperación mensual de:
 - a) Bachillerato abierto en Campus Central y Unidades de Extensión Regional.....\$405.00
 - b) Licenciatura Campus Central, Área de la Salud o sabatina:
 - 1.- Por asignación de 2 materias.....\$715.00
 - 2.- Por asignación de 4 materias.....\$1,350.00
 - c) Licenciatura Unidad de Extensión Regional.....\$455.00

d) Maestría, por cada asignatura	\$1,945.00
e) Doctorado, por cada asignatura	\$3,875.00
VII.- Cuota de recuperación semestral bachillerato escolarizado en Unidades de Extensión Regional	\$405.00
VIII.- Por reinscripción anual, por alumno en el Campus Central y Unidades de Extensión Regional:	
a) Nivel licenciatura	\$555.00
b) Nivel maestría	\$1,665.00
c) Nivel doctorado	\$1,945.00
IX.- Por certificados:	
a) Bachillerato parcial	\$160.00
b) Bachillerato completo	\$210.00
c) Licenciatura parcial	\$325.00
d) Licenciatura completa	\$655.00
e) Maestría parcial	\$530.00
f) Maestría completa	\$915.00
g) Doctorado parcial	\$1,295.00
h) Doctorado completo	\$1,945.00
X.- Por constancia de liberación de servicio social	\$42.00
XI.- Por la expedición de constancia de liberación de biblioteca, Campus Central y Unidades de Extensión Regional	\$725.00
XII.- Por el trámite relativo al cambio de carrera en Campus Central y Unidades de Extensión Regional	\$1,110.00
XIII.- Por el trámite relativo al cambio de Unidad de Extensión Regional a otra o a Campus Central	\$170.00
XIV.- Por dictamen de equivalencia:	
a) De bachillerato	\$135.00
b) De licenciatura	\$160.00



c) De maestría	\$195.00
XV.- Por equivalencia, por materia:	
a) Bachillerato.....	\$80.00
b) Licenciatura.....	\$185.00
c) Maestría Campus Central y Unidad de Extensión Regional.....	\$335.00
XVI.- Por carta de pasante de licenciatura	\$160.00
XVII.- Constancia de inscripción a nivel doctorado.....	\$405.00
XVIII.- Constancia de estudios parcial o de terminación de estudios, por nivel:	
a) Bachillerato.....	\$63.00
b) Licenciatura.....	\$160.00
c) Maestría.....	\$260.00
d) Doctorado.....	\$655.00
XIX.- Por expedición de credencial.....	\$80.00
XX.- Por duplicado de credencial.....	\$63.00
XXI.- Por devolución de documentos originales, que incluye la constancia de baja definitiva sin adeudo en Campus Central y en Unidad de Extensión Regional.....	\$275.00
XXII.- Por examen:	
a) Segunda oportunidad bachillerato, en Campus Central y Unidad de Extensión Regional	\$37.00
b) Segunda oportunidad licenciatura en Campus Central y Extraordinario en Unidades de Extensión Regional.....	\$80.00
c) Recursamiento de asignatura, en maestría en Campus Central	\$1,935.00
d) Tercera oportunidad bachillerato en Campus Central y Unidad de Extensión Regional.....	\$80.00
e) Tercera oportunidad licenciatura en Campus Central	\$135.00
f) Título de suficiencia en Unidad de Extensión Regional.....	\$170.00
XXIII.- Recursamiento bachillerato a distancia	\$135.00

XXIV.- Por expedición de kárdex a nivel:

a) Bachillerato.....	\$80.00
b) Licenciatura.....	\$95.00
c) Maestría.....	\$215.00
d) Doctorado.....	\$270.00

XXV.- Por la expedición de acta de examen para titulación:

a) Nivel licenciatura.....	\$555.00
b) Nivel maestría.....	\$890.00
c) Nivel doctorado.....	\$1,100.00

XXVI.- Por taller de titulación en Campus Central y/o Unidad de Extensión Regional, a nivel licenciatura, maestría o doctorado.....\$1,295.00

XXVII.- Por revisión de protocolo de tesis y/o tesina e informe de experiencia profesional a nivel licenciatura.....\$555.00

XXVIII.- Por revisión de protocolo de tesis, de trabajo profesional documentado o de portafolio profesional de evidencia, a nivel maestría\$750.00

XXIX.- Por los trámites administrativos para titulación a nivel licenciatura, maestría o doctorado.....\$1,500.00

XXX.- Por expedición de título profesional electrónico a nivel licenciatura, maestría o doctorado....\$500.00

XXXI.- Por tutorías doctorado.....\$1,295.00

XXXII.- Por Revisión de Protocolo de tesis o tesina a nivel doctorado.....\$655.00

XXXIII.- Por examen general de conocimientos con acreditación oficial a nivel bachillerato...\$2,615.00

XXXIV.- Por examen general de conocimientos con acreditación oficial a nivel Técnico Superior Universitario o Licenciatura.....\$3,000.00

ARTÍCULO 55.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Reposición de gafete.....\$21.00

II.- Reposición de credencial.....\$42.00

III.- Por la expedición de constancias y certificados que incluye forma oficial\$21.00

ARTÍCULO 56.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por ficha de examen de admisión.....	\$555.00
II.- Por cuota de inscripción o reinscripción.....	\$770.00
III.- Equivalencia de Institutos de Estudios Superiores (IES) con reconocimiento oficial	\$1,775.00
IV.- Convalidación:	
a) De estudios.....	\$1,590.00
b) Por asignatura.....	\$50.00
V.- Por examen profesional o equivalente.....	\$1,720.00
VI.- Por curso de verano, por alumno.....	\$495.00
VII.- Por curso, por persona:	
a) Alumnos.....	\$330.00
b) Público en General	\$580.00
VIII.- Por curso de preparación para examen TOEFL, por persona:	
a) Alumnos.....	\$520.00
b) Público en General	\$755.00
IX.- Por curso de inglés (Avance de módulos)	\$555.00
X.- Por el curso o seminario de titulación	\$4,390.00
XI.- Por ciclo de conferencias, por cada una.....	\$90.00
XII.- Por congreso, por cada alumno.....	\$390.00
XIII.- Por expedición de kárdex	\$50.00
XIV.- Por la expedición de constancias, por cada una	\$50.00
XV.- Por la constancia de liberación de cursos de inglés de 6 niveles escolarizados.....	\$275.00
XVI.- Por la reposición de boleta de calificaciones	\$55.00
XVII.- Por la reposición de certificado	\$1,265.00



XVIII.- Por la expedición de certificado parcial	\$555.00
XIX.- Por la expedición de certificado definitivo y carta de pasante.....	\$935.00
XX.- Por la reposición de carta de pasante	\$390.00
XXI.- Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,500.00
XXII.- Por expedición de título profesional electrónico.....	\$500.00
XXIII.- Por la reposición de credencial	\$65.00
XXIV.- Por certificación de documentos que obran en los archivos del Instituto, por cada hoja	\$11.00
XXV.- Por el trámite de legalización de documentos.....	\$330.00
XXVI.- Por reposición de acta de examen profesional	\$1,650.00
XXVII.- Por reproducción de datos:	
a) En hoja simple de papel bond tamaño carta u oficio	\$2.00
b) Disco compacto	\$16.00
XXVIII.- Por formación permanente de alumnos(as) egresados, por persona	\$500.00
XXIX.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes	\$170.00
ARTÍCULO 57.- Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I.- Por ficha de admisión	\$680.00
II.- Por cuota de inscripción.....	\$680.00
III.- Por cuota de reinscripción semestral	\$680.00
IV.- Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico y/o práctico	\$410.00
b) Idioma inglés teórico y/o práctico, por nivel	\$750.00
V.- Por curso de inglés.....	\$450.00
VI.- Por la expedición de constancias de estudios:	

a) Sin calificaciones	\$35.00
b) Con calificaciones.....	\$70.00
c) De acreditación del Idioma Inglés	\$50.00
d) De liberación de servicio social.....	\$65.00
e) De liberación de residencia profesional	\$80.00
f) De actividades complementarias	\$35.00
VII.- Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones.....	\$30.00
VIII.- Por la expedición de certificado parcial.....	\$140.00
IX.- Por la expedición de certificado completo, que incluye trámite de legalización	\$455.00
X.- Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,500.00
XI.- Por expedición de título profesional electrónico.....	\$500.00
XII.- Por protocolo de titulación	\$500.00
XIII.- Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$55.00
XIV.- Por servicio de seguro contra accidentes.....	\$70.00
XV.- Por servicio anual de biblioteca virtual	\$120.00
XVI.- Por el pago extemporáneo de la reinscripción semestral.....	\$70.00
XVII.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes.....	\$50.00
ARTÍCULO 58.- Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I.- Por ficha de admisión (incluye curso de preparación).....	\$650.00
II.- Por curso propedéutico.....	\$545.00
III.- Por cuota de inscripción o reinscripción	\$1,045.00
IV.- Lengua Extranjera:	
a) Examen de ubicación o acreditación.....	\$315.00

b) Curso de Verano	\$590.00
c) Curso semestral.....	\$535.00
V.- Por curso de titulación, por alumno:	
a) De 90 a 125 horas	\$3,725.00
b) De 126 a 150 horas	\$5,220.00
c) De 151 a 175 horas	\$5,810.00
d) De 176 a 200 horas	\$6,455.00
VI.- Por curso de verano teórico o práctico, por materia, por alumno.....	\$530.00
VII.- Por la emisión de documentos institucionales:	
a) Por la expedición de carta de pasante	\$160.00
b) Por la reposición de boleta de calificaciones	\$32.00
c) Por la expedición de constancia de terminación de estudios	\$80.00
d) Por la expedición de kárdex o constancia de estudios, por cada uno	\$32.00
VIII.- Por la expedición de certificado de estudios, completo o parcial, por cada uno.....	\$315.00
IX.- Por materia convalidada	\$80.00
X.- Por los trámites de servicio social o residencia profesional, por cada uno.....	\$125.00
XI.- Por los trámites administrativos para titulación....	\$1,500.00
XII.- Por expedición de título profesional electrónico....	\$500.00
XIII.- Por examen profesional y protocolo	\$1,500.00
XIV.- Por la expedición o duplicado de credencial de estudiante	\$58.00
XV.- Por el análisis Técnico de Convalidación o equivalencia de Estudios	\$195.00
XVI.- Por el uso de espacios en las instalaciones del Instituto:	
a) Auditorio o salón de usos múltiples, por evento de hasta 4 horas.....	\$715.00
b) Cancha deportiva de fútbol, por partido	\$245.00

ARTÍCULO 59.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por ficha de examen de selección	\$365.00
II.- Por cuota de inscripción o reinscripción	\$880.00
III.- Por examen global para acreditar módulo de inglés.....	\$520.00
IV.- Por seminario de titulación	\$4,660.00
V.- Por curso de verano, por alumno, por materia:	
a) 3 créditos	\$365.00
b) 4 créditos	\$415.00
c) 5 créditos	\$465.00
d) 6 créditos	\$520.00
VI.- Por curso de inglés, por alumno:	
a) Para titulación	\$830.00
b) Certificación B1 (6 Niveles).....	\$260.00
VII.- Por cursos varios, por alumno:	
a) Básico.....	\$260.00
b) Intermedio	\$390.00
c) Avanzado.....	\$520.00
d) Especializado	\$700.00
e) Específico.....	\$1,000.00
VIII.- Por la expedición de constancias, por cada una	\$50.00
IX.- Por equivalencia de estudios.....	\$1,540.00
X.- Por la expedición de certificado parcial.....	\$415.00
XI.- Por la expedición o reposición de certificado completo.....	\$520.00
XII.- Por los trámites administrativos para titulación... ..	\$1,500.00



XIII.- Por expedición de título profesional electrónico.....	\$500.00
XIV.- Por recalendarización de examen profesional.....	\$1,035.00
XV.- Por expedición o reposición de credencial, por cada una.....	\$105.00
XVI.- Por adiestramiento en la escuela de Taekwondo, por semestre.....	\$700.00

ARTÍCULO 60.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por examen:

a) De admisión.....	\$360.00
b) De acreditación de inglés	\$1,170.00

II.- Curso propedéutico..... \$185.00

III.- Por cuota de inscripción o reinscripción..... \$1,440.00

IV.- Por expedición de certificado parcial o completo

.....	\$590.00
-------	----------

V.- Por expedición de carta de pasante

.....	\$80.00
-------	---------

VI.- Por expedición de constancias, por cada una..... \$37.00

VII.- Por reposición de boleta de calificaciones..... \$32.00

VIII.- Por los trámites administrativos para titulación..... \$1,500.00

IX.- Por expedición de título profesional electrónico..... \$500.00

X.- Por curso de verano:

a) Teórico

.....	\$430.00
-------	----------

b) Teórico-práctico..... \$495.00

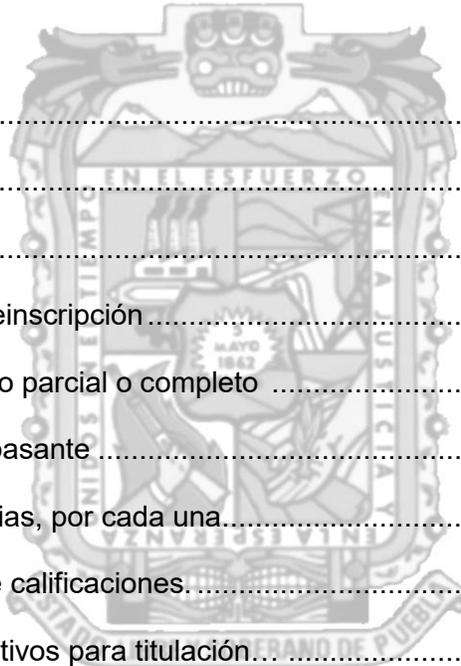
XI.- Por curso de inglés:

a) Básico..... \$455.00

b) Para titulación..... \$2,475.00

XII.- Por curso, por materia:

a) Repetición..... \$270.00



b) Especial.....	\$445.00
XIII.- Por diplomado de titulación	\$1,945.00
XIV.- Por expedición de kárdex.....	\$37.00
XV.- Por equivalencia de materias	\$3,580.00
XVI.- Por expedición o reposición de credencial, por cada una.....	\$80.00
XVII.- Por convalidación.....	\$485.00
XVIII.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por mes.....	\$3,000.00
ARTÍCULO 61.- Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Libres , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I.- Por ficha de examen de admisión con curso de preparación.....	\$445.00
II.- Por curso propedéutico.....	\$280.00
III.- Por cuota de inscripción por semestre.....	\$1,000.00
IV.- Por exámenes:	
a) Especiales	\$445.00
b) Globales	\$445.00
V.- Por examen de acreditación de inglés.....	\$335.00
VI.- Por materia a repetir.....	\$495.00
VII.- Por revalidación o convalidación de materia.....	\$1,335.00
VIII.- Por curso de verano Teórico-práctico, por alumno.....	\$525.00
IX.- Por curso de inglés, por alumno.....	\$495.00
X.- Por curso de titulación, por alumno	\$4,985.00
XI.- Por seminario de titulación, por alumno.....	\$4,430.00
XII.- Por examen profesional.....	\$1,045.00
XIII.- Por los trámites administrativos para titulación... ..	\$1,500.00
XIV.- Por expedición de título profesional electrónico.....	\$500.00

XV.- Por el trámite de legalización de documentos	\$190.00
XVI.- Por expedición de kárdex.....	\$11.00
XVII.- Por la expedición de constancias, por cada una.....	\$27.00
XVIII.- Por la expedición de carta de pasante	\$445.00
XIX.- Por la expedición de certificado parcial, por cada uno.....	\$225.00
XX.- Por expedición o reposición de credencial, por cada una.....	\$53.00
XXI.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes	\$170.00

ARTÍCULO 62.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por ficha de examen de admisión.....	\$415.00
II.- Por cuota de inscripción.....	\$1,120.00
III.- Por reinscripción	\$1,005.00
IV.- Por kárdex.....	\$58.00
V.- Por examen de acreditación de inglés.....	\$1,175.00
VI.- Por materia en repite	\$240.00
VII.- Por cambio de carrera o convalidación.....	\$1,645.00
VIII.- Por reposición de boleta de calificaciones	\$100.00
IX.- Por reposición de boleta por acreditación de materias extraescolares o inglés.....	\$100.00
X.- Por curso de verano, por persona	\$11,700.00
XI.- Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,500.00
XII.- Por expedición de título profesional electrónico.....	\$500.00
XIII.- Por la expedición de constancias de estudios, de créditos cursados, extraescolares o con calificación de algún periodo, por cada una	\$32.00
XIV.- Por certificado:	
a) Parcial	\$590.00

b) De estudios	\$360.00
XV.- Por reposición de credencial	\$120.00

ARTÍCULO 63.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por ficha de examen de admisión	\$520.00
II.- Por cuota de inscripción	\$1,190.00
III.- Por reinscripción	\$1,060.00
IV.- Por materia práctica	\$440.00
V.- Por materia teórica	\$315.00
VI.- Por convalidación, por materia	\$58.00
VII.- Por curso de habilidad verbal y matemática	\$100.00
VIII.- Por la expedición de certificación ante la Dirección General de Profesiones	\$195.00
IX.- Por la expedición de certificación ante el Gobierno del Estado y Sinodales	\$195.00
X.- Por los trámites administrativos para titulación	\$1,500.00
XI.- Por expedición de título profesional electrónico	\$500.00
XII.- Por la expedición de constancias, por cada una:	
a) De estudios sin calificaciones	\$16.00
b) De estudios con calificaciones	\$37.00
XIII.- Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$32.00
XIV.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes	\$180.00

ARTÍCULO 64.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por ficha de admisión	\$1,010.00
II.- Por inscripción	\$1,080.00
III.- Por reinscripción	\$1,010.00

IV.- Por exámenes, por cada uno:

a) De ubicación de inglés.....	\$505.00
b) De acreditación de inglés	\$690.00
V.- Por curso de verano, por alumno.....	\$620.00
VI.- Por seminario de titulación.....	\$1,500.00
VII.- Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,500.00
VIII.- Por expedición de título profesional electrónico.....	\$500.00
IX.- Por congresos o talleres, por persona, por evento.....	\$555.00
X.- Por expedición de kárdex	\$85.00
XI.- Por la expedición de constancias	\$85.00
XII.- Por la expedición de certificado total o parcial.....	\$485.00
XIII.- Por reposición de credencial, por cada una.....	\$85.00
XIV.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes	\$180.00

ARTÍCULO 65.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por ficha de admisión	\$620.00
II.- Por cuota de inscripción o reinscripción.....	\$865.00
III.- Por el examen de inglés	\$500.00
IV.- Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico	\$740.00
b) Teórico-práctico.....	\$820.00
V.- Por curso de inglés.....	\$675.00
VI.- Por curso de computación	\$675.00
VII.- Por curso de titulación	\$7,305.00

VIII.- Por expedición de kárdex	\$58.00
IX.- Por la expedición de constancias, por cada una:	
a) De estudios.....	\$42.00
b) De inscripción	\$42.00
c) Con tira de materias.....	\$75.00
d) Con historial académico	\$75.00
X.- Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones.....	\$37.00
XI.- Por la expedición de certificado parcial.....	\$650.00
XII.- Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,500.00
XIII.- Por expedición de título profesional electrónico.....	\$500.00
XIV.- Por expedición o reposición de credencial, por cada una.....	\$75.00
XV.- Reposición de carta de pasante.....	\$125.00
XVI.- Reposición del acta de examen profesional	\$125.00
XVII.- Reposición del acta de exención de examen profesional	\$125.00
XVIII.- Equivalencias y Convalidaciones:	
a) De estudios.....	\$1,755.00
b) Por asignatura	\$58.00
XIX.- Participante por conferencias.....	\$475.00
XX.- Participante por curso	\$475.00
XXI.- Congreso Nacional de Ciencia y Tecnología.....	\$415.00
XXII.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes	\$110.00
ARTÍCULO 66.- Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I.- Trámite por solicitud de ficha de admisión	\$565.00
II.- Por cuota de inscripción o reinscripción, por semestre	\$1,745.00

III.- Por pago de inscripción Semestral para cursar estudios de Especialización en Tecnologías de la Información.....	\$1,990.00
IV.- Por pago mensual por impartición de Especialización en Tecnologías de la Información.....	\$510.00
V.- Por inscripción a Diplomados	\$1,250.00
VI.- Por pago mensual por impartición de Diplomados.....	\$1,250.00
VII.- Por examen, por cada uno:	
a) Técnico científico	\$510.00
b) Profesional	\$1,500.00
VIII.- Por materia a repetir.....	\$440.00
IX.- Trámite por equivalencia de estudios	\$1,250.00
X.- Trámite por convalidación de estudios	\$130.00
XI.- Por curso de verano, por materia, por alumno.....	\$565.00
XII.- Por expedición de kárdex o historial académico	\$37.00
XIII.- Por la expedición de constancias:	
a) De estudios.....	\$37.00
b) De servicio social.....	\$58.00
c) De acreditación de examen técnico-científico de inglés.....	\$58.00
XIV.- Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones	\$27.00
XV.- Por la expedición o reposición de certificados.....	\$510.00
XVI.- Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,500.00
XVII.- Por expedición de título profesional electrónico.....	\$500.00
XVIII.- Por expedición o reposición de credencial, por cada una.....	\$130.00
XIX.- Por el trámite de legalización de documentos emitidos en el Estado de Puebla.....	\$315.00
XX.- Por el trámite de terminación de Diplomado de Especialidad.....	\$1,800.00
XXI.- Examen de Dominio de Segundo Idioma para alumnos de Posgrado.....	\$495.00

ARTÍCULO 67.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por ficha de admisión para alumnos de nuevo ingreso.....	\$320.00
II.- Por ficha de admisión (Beca Prospera).....	\$160.00
III.- Por inscripción o reinscripción semestral.....	\$850.00
IV.- Por exámenes, por cada uno:	
a) Especiales.....	\$375.00
b) Globales.....	\$375.00
V.- Trámite por examen profesional.....	\$1,060.00
VI.- Trámite por equivalencia de estudios.....	\$1,060.00
VII.- Trámite por expedición de kárdex.....	\$50.00
VIII.- Por expedición de constancias, por cada una.....	\$35.00
IX.- Por expedición o reposición de certificado parcial o total, por cada uno.....	\$375.00
X.- Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,500.00
XI.- Por expedición de título profesional electrónico.....	\$500.00
XII.- Por reposición de tarjetón de actividades extraescolares, por cada uno.....	\$50.00
XIII.- Por expedición de constancia académica, por cada una.....	\$90.00
XIV.- Por reposición de credencial, por cada una.....	\$50.00

ARTÍCULO 68.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por ficha de examen de admisión.....	\$555.00
II.- Por curso propedéutico.....	\$225.00
III.- Por cuota de inscripción o reinscripción.....	\$1,100.00
IV.- Por curso global, por cada uno.....	\$335.00
V.- Por curso de verano, por alumno:	

a) Teórico	\$360.00
b) Práctico	\$420.00
VI.- Por curso de repetición o especial, por cada uno	\$225.00
VII.- Por la expedición de constancias de estudios	\$53.00
VIII.- Por expedición de kárdex	\$170.00
IX.- Por reposición de credencial	\$63.00
X.- Por la expedición de certificado parcial o total	\$780.00
XI.- Por equivalencia y convalidación de estudios.....	\$555.00
XII.- Por expedición o reexpedición de boleta	\$53.00
XIII.- Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,500.00
XIV.- Por expedición de título profesional electrónico.....	\$500.00
XV.- Por protocolo de titulación o examen profesional	\$1,110.00
XVI.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes	\$170.00
ARTÍCULO 69.- Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I.- Por ficha de admisión para alumnos de nuevo ingreso	\$465.00
II.- Por cuota de inscripción o reinscripción	\$1,345.00
III.- Por curso de verano, por alumno	\$500.00
IV.- Por curso de inglés:	
a) Básico.....	\$260.00
b) Intensivo	\$520.00
V.- Por cursos a personas externas, por cada uno.....	\$260.00
VI.- Por expedición de kárdex	\$50.00
VII.- Por la expedición de constancias	\$50.00
VIII.- Por la expedición o reposición de certificado parcial o total	\$400.00

- IX.- Por los trámites administrativos para titulación.....\$1,500.00
- X.- Por expedición de título profesional electrónico.....\$500.00
- XI.- Por expedición o reposición de credencial, por cada una \$50.00
- XII.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por m², por mes..... \$150.00

ARTÍCULO 70.- Los derechos por los servicios prestados por **Servicios de Salud del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en los hospitales administrados por el Organismo, para servicio exclusivo de cafetería, por m², por mes:

Municipio de Puebla	Resto del Estado de Puebla
\$395.00	\$225.00

ARTÍCULO 71.- Los derechos por los servicios prestados por el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Centro de Rehabilitación Integral Infantil:

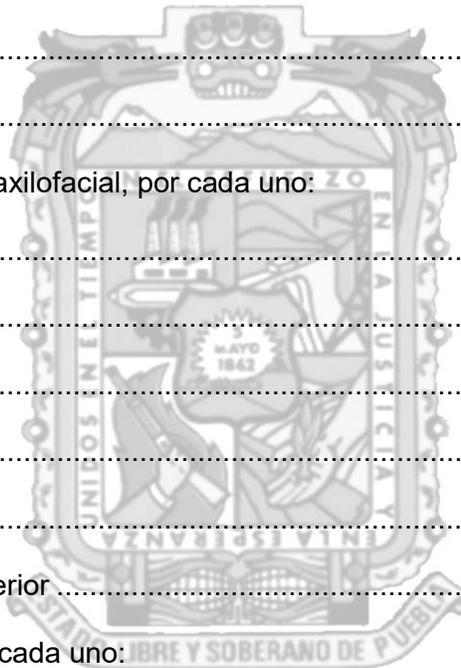
- a) Por apertura de expediente que incluye expedición de carnet \$15.00
- b) Por cambio de carnet..... \$10.00
- c) Por reposición de carnet \$95.00
- d) Por terapias y consultas, por cada una:

TERAPIA	NIVEL SOCIOECONÓMICO			
	A	B	C	D
1. Física	\$50.00	\$30.00	\$15.00	\$10.00
2. Ocupacional	\$50.00	\$30.00	\$15.00	\$10.00
3. De lenguaje	\$50.00	\$30.00	\$15.00	\$10.00
CONSULTA	NIVEL SOCIOECONÓMICO			
	A	B	C	D
4. Psicológica	\$100.00	\$60.00	\$25.00	\$15.00
5. Rehabilitación	\$130.00	\$80.00	\$30.00	\$20.00

II.- Clínica de Odontopediatría, por cada uno:

- a) Consulta \$20.00
- b) Resina \$135.00
- c) Pulpotomía \$135.00

d) Pulpectomía	\$240.00
e) Corona de acero-cromo	\$240.00
f) Selladores	\$115.00
g) Extracción.....	\$135.00
h) TX, urgencia	\$115.00
i) Aplicación de flúor	\$60.00
j) Radiografía	\$25.00
III.- Laboratorio de Ortopedia Maxilofacial, por cada uno:	
a) Consulta	\$20.00
b) Consulta con aparato.....	\$25.00
c) Toma de Impresión.....	\$30.00
d) Trampa lingual.....	\$300.00
e) Mantenedor de espacio	\$160.00
f) Placa Schwartz superior o inferior	\$345.00
IV.- Clínica de Endodoncia, por cada uno:	
a) Consulta	\$30.00
b) TX de Conducto.....	\$160.00
c) Radiografía	\$25.00
d) Terapia Pulpar	\$60.00
V.- Clínica Integral, por cada uno:	
a) Consulta	\$20.00
b) Resina	\$135.00
c) Extracción.....	\$135.00
d) Profilaxis.....	\$135.00



e) Extracción tercer molar	\$250.00
f) Radiografía	\$25.00
g) Curación	\$25.00
VI.- Clínica de Especialidades Estomatológicas en el Taller de Ortodoncia, incluyendo material, por cada uno:	
a) Consulta por primera vez... ..	\$20.00
b) Consulta subsecuente, hasta finalizar el tratamiento, por cada una... ..	\$235.00
c) Pago inicial, para la colocación de brackets	\$1,500.00
d) Por la colocación de Bracket extraviado o dañado, por cada uno	\$160.00
e) Por la fijación de Bracket despegado, por cada uno	\$80.00
f) Por la colocación de Banda rota	\$160.00
g) Por la reposición de Arco roto	\$300.00
h) Por la colocación de Retenedores superior e inferior, por cada uno	\$890.00
i) Por el aseguramiento de Anclajes	\$330.00
VII.- Servicios de Laboratorio de Prostodoncia, por cada uno:	
a) Consulta	\$20.00
b) Toma de impresión	\$90.00
c) Cementado	\$80.00
d) Prótesis monomaxilar	\$455.00
e) Prótesis total	\$915.00
f) Removibles	\$455.00
g) Reparación de placa	\$395.00
VIII.- Servicios de Clínica de Cirugía, por cada uno:	
a) Cirugía de canino o diente retenido	\$250.00
b) Cirugía de frenilectomía	\$250.00

- c) Regularización de proceso monomaxilar \$250.00
- d) Regularización de proceso bimaxilar \$355.00
- e) Alargamiento de corona \$315.00
- f) Drenado y tratamiento de urgencia de absceso \$335.00

IX.- Centro de Gerontología “Casa del Abue”:

		A	B
a) Por Densitometría completa(columna lumbar, caderas y antebrazo), por cada una:		\$350.00	\$185.00
b) Por Ultrasonido:		A	B
1. Abdomen completo		\$410.00	\$215.00
2. Abdomen superior e inferior, por cada uno		\$215.00	\$110.00
3. Renal bilateral, por cada uno		\$215.00	\$110.00
4. Pélvico, prostático, testicular o mamario bilateral, por cada uno		\$215.00	\$110.00
5. Tendón de Aquiles, hombro, tobillo o rodilla, por cada uno		\$215.00	\$110.00
6. Inguinal, tiroides o partes blandas, por cada uno		\$215.00	\$110.00
7. Servicio de Doppler Muscular, Extremidades, por cada uno		\$315.00	\$160.00
c) Química Sanguínea (QS)		A	B
Componentes			
1. 7 Elementos	Glucosa, Urea, BUN, Creatina, Colesterol, Ácido Úrico y Triglicéridos	\$160.00	\$85.00
2. 10 Elementos	Glucosa, Urea, BUN, Creatina, Colesterol, Ácido Úrico, Triglicéridos, HDL, LDL y VLDL	\$265.00	\$135.00
3. QS 10 Elem., BH y EGO	Estudios	\$385.00	\$200.00
4. QS7 Elem., BH y EGO	Estudios	\$275.00	\$140.00
5. Glucosa (Glicemia, Glucosa Basal)	Individual	\$25.00	\$15.00
d) Estudios de Laboratorio		A	B
Componentes			
1. Biometría Hemática o Citometría Hemática (BH, CH)	Estudio	\$90.00	\$40.00
2. Grupo sanguíneo y Factor RH	Conjunto	\$40.00	\$20.00
3. Perfil Reumatoide	Ácido Úrico, Antiestreptolisina, Proteína C Reactiva, Velocidad de Sedimentación Globular, Factor Reumatoide.	\$205.00	\$100.00
4. Reacciones febriles	Tífico A, B, O, H, Proteus, Brúcela	\$100.00	\$45.00
5. Antígeno Prostático Cualitativo	Individual	\$205.00	\$100.00
6. Examen General de Orina (EGO)	Estudio	\$45.00	\$25.00
7. Diagnóstico de electrolitos	Estudio	\$180.00	\$90.00
8. HB Glucosilada	Estudio	\$160.00	\$80.00

X.- Atención a la Salud

a) Servicios Médicos:

	A	B
1. Oftalmología	\$25.00	\$15.00
2. Ortopedia	\$25.00	\$15.00
3. Reflexología	\$25.00	\$15.00
4. Terapia en Estanque y/o tinas de Hoover	\$20.00	\$15.00
5. Podología	\$30.00	\$15.00

b) Servicios Dentales

	A	B
1. Obturaciones con resina	\$145.00	\$60.00
2. Exodoncias	\$145.00	\$60.00
3. Radiografías (por placa)	\$25.00	\$25.00
4. Profilaxis	\$40.00	\$20.00
5. Consulta de estomatología	\$15.00	\$15.00
6. Aplicación de flúor	\$25.00	\$25.00
7. Control de placa dentobacteriana	\$40.00	\$40.00
8. Obturación temporal	\$30.00	\$15.00

XI.- Centro Cultural y Deportivo “Margarita Maza de Juárez”:

- a) Curso de Verano, por persona..... \$530.00
- b) Acceso a curso, por día, por persona \$5.00
- c) Acceso general por día, por persona \$20.00

XII.- Centro de Capacitación y Desarrollo “Centro”:

a) Capacitación para el trabajo:

- 1. Inscripción..... \$195.00
- 2. Colegiatura mensual, durante doce meses \$430.00
- 3. Exámenes ordinarios, 2 periodos, por cada uno \$220.00
- 4. Exámenes extraordinarios, por materia..... \$58.00
- 5. Por expedición de documentación final..... \$455.00

b) Nivel Técnico:

- 1. Inscripción..... \$225.00
- 2. Colegiatura mensual, durante doce meses \$475.00

- 3. Exámenes ordinarios, 2 periodos, por cada uno \$205.00
- 4. Exámenes extraordinarios, por materia..... \$55.00
- 5. Por expedición de documentación final..... \$430.00
- a) Talleres generales, por 3 meses \$495.00
- b) Taller de computación, por 3 meses \$620.00

XIII.- Salud Mental:

a) Por Consulta Médica:

	A	B	C
1. Consulta Médica	\$50.00	\$20.00	\$10.00

b) Por Terapia:

	A	B	C
1. Individual, de pareja y familiar	\$50.00	\$20.00	\$10.00
2. Grupal, por persona	\$30.00	\$10.00	\$5.00

XIV.- Centro de Tecnología Adaptada:

	A	B	C
a) Evaluación Médica y Neuropsicológica	\$55.00	\$25.00	\$15.00
b) Apertura de Expediente	\$10.00	\$10.00	\$10.00
c) Cambio de carnet	\$10.00	\$10.00	\$10.00
d) Reposición de carnet por extravío	\$25.00	\$15.00	\$10.00
e) Costo por terapia	\$30.00	\$20.00	\$15.00

XV.- Centro de Equinoterapia

TERAPIA	NIVEL SOCIOECONÓMICO			
	A	B	C	D
1. Sesión de Equinoterapia	\$50.00	\$30.00	\$15.00	\$10.00

ARTÍCULO 72.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Intercultural del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I.- Por la expedición de credencial \$50.00
- II.- Por la reposición de credencial \$100.00
- III.- Por la expedición de constancia de estudios \$25.00
- IV.- Por historial académico, parcial ordinario \$50.00

V.- Por historial académico, parcial extemporáneo	\$100.00
VI.- Por examen ordinario	\$100.00
VII.- Por taller de acreditación	\$100.00
VIII.- Por expedición de certificados de estudios, parcial ordinario.....	\$50.00
IX.- Por expedición de certificados de estudios, parcial extemporáneo	\$100.00
X.- Por expedición de constancia de servicio social	\$100.00
XI.- Por historial académico final.....	\$200.00
XII.- Por expedición de certificado de terminación de estudios.....	\$500.00
XIII.- Por la reposición de certificado de terminación de estudios.....	\$1,000.00
XIV.- Por la expedición de carta de pasante	\$200.00
XV.- Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,500.00
XVI.- Por expedición de título profesional electrónico.....	\$500.00
XVII.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto para servicio de cafetería, por m ² , por mes	\$50.00
ARTÍCULO 73.- Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I.- Por la inscripción o reinscripción, por semestre o cuatrimestre	\$525.00
II.- Por examen global	\$410.00
III.- Por el examen de ubicación.....	\$180.00
IV.- Por la expedición de constancia de estudios	\$37.00
V.- Por la expedición de constancia oficial	\$37.00
VI.- Por la expedición de constancia de avance de carrera.....	\$37.00
VII.- Por la reposición de credencial.....	\$16.00
VIII.- Certificado completo.....	\$695.00
IX.- Certificado parcial	\$580.00

X.- Por examen profesional por memoria de estadía	\$1,505.00
XI.- Por examen profesional por tesis	\$2,195.00
XII.- Por los trámites administrativos para titulación... ..	\$1,500.00
XIII.- Por expedición de título profesional electrónico... ..	\$500.00
XIV.- Materia recurrida	\$290.00
XV.- Carta de pasante	\$120.00

ARTÍCULO 74.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla**, se causarán y pagarán, de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por la inscripción o reinscripción, por semestre	\$565.00
II.- Por el examen extraordinario.....	\$58.00
III.- Por el examen de diagnóstico	\$130.00
IV.- Por la reposición de credencial.....	\$27.00
V.- Por la expedición de constancia de estudios	\$16.00
VI.- Por la reposición de certificado de estudios.....	\$440.00
VII.- Por la reposición de constancia de prácticas profesionales	\$95.00
VIII.- Por la reposición de constancia de servicio social	\$95.00
IX.- Por el derecho a examen profesional	\$1,125.00
X.- Por los trámites administrativos para titulación... ..	\$1,500.00
XI.- Por expedición de título profesional electrónico... ..	\$500.00
XII.- Por el derecho de examen de título de suficiencia I.....	\$130.00
XIII.- Por el derecho de examen de título de suficiencia II.....	\$260.00
XIV.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por día	\$125.00

ARTÍCULO 75.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Politécnica de Amozoc**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por el examen de admisión.....	\$290.00
------------------------------------	----------

II.- Por la inscripción o reinscripción anual	\$410.00
III.- Por la colegiatura, por cuatrimestre	\$1,610.00
IV.- Por la reposición de credencial.....	\$37.00
V.- Por la expedición de certificados parciales	\$37.00
VI.- Por los trámites administrativos para titulación... ..	\$1,500.00
VII.- Por expedición de título profesional electrónico... ..	\$500.00
VIII.- Por equivalencias, por materia	\$175.00
IX.- Por recurso, por materia	\$235.00
X.- Por expedición de constancia de estudio.....	\$32.00
XI.- Por expedición de kárdex	\$45.00
XII.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería y fotocopiado, por m ² , por mes.....	\$280.00
ARTÍCULO 76.- Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Politécnica de Puebla , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I.- Por examen de admisión a licenciatura	\$385.00
II.- Por la inscripción anual a licenciatura	\$510.00
III.- Por inscripción anual a especialidad o maestría	\$935.00
IV.- Por cuota cuatrimestral de licenciatura	\$1,750.00
V.- Por cuota cuatrimestral de especialidad o maestría.....	\$3,725.00
VI.- Por expedición o reexpedición de credencial.....	\$90.00
VII.- Por la expedición de certificados parciales	\$130.00
VIII.- Por los trámites administrativos para titulación de programa académico o licenciatura, diploma de especialidad o grado académico de maestría	\$1,500.00
IX.- Por expedición de título profesional electrónico... ..	\$500.00
X.- Por examen de ubicación	\$385.00
XI.- Por equivalencias	\$1,125.00

XII.- Por proyecto de evaluación de competencia o recurso de asignatura	\$260.00
XIII.- Por curso propedéutico de licenciatura o maestría	\$1,500.00
XIV.- Por examen de admisión, maestría	\$935.00
XV.- Por examen de admisión, especialidad	\$425.00
XVI.- Por constancia de estudios sin calificaciones	\$27.00
XVII.- Por constancia de estudios con calificaciones	\$32.00
XVIII.- Por revalidación	\$1,200.00
XIX.- Por reposición de certificado de estudios	\$125.00
XX.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería y fotocopiado, por m ² , por mes	\$170.00
XXI.- Cuota para ingresar a la incubadora de empresas, por 120 horas para el desarrollo y elaboración de planes de negocios:	
a) Estudiantes y Egresados del Instituto, por cada uno	\$3,580.00
b) Empresas emprendedoras y sociedad en general, por cada uno	\$7,160.00
XXII.- Cuota de recuperación por el traslado para visitas industriales, por cada kilómetro recorrido, por alumno	\$0.85
ARTÍCULO 77.- Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I.- Por examen de diagnóstico	\$345.00
II.- Por inscripción o reinscripción anual	\$410.00
III.- Por cuota de recuperación a nivel licenciatura, por cuatrimestre	\$1,620.00
IV.- Por reexpedición de credencial	\$75.00
V.- Por equivalencia de estudios, por materia	\$135.00
VI.- Por revalidación de estudios	\$1,040.00
VII.- Por expedición de certificado parcial	\$120.00
VIII.- Por recurso, por asignatura	\$235.00
IX.- Por los trámites administrativos para titulación	\$1,500.00

X.- Por expedición de título profesional electrónico.....	\$500.00
XI.- Por examen de ubicación de inglés	\$170.00
XII.- Por expedición de kárdex	\$100.00
XIII.- Por expedición de constancia de estudios	\$32.00
XIV.- Por curso propedéutico de Inglés	\$3,215.00
XV.- Por examen ITEP ACADEMIC CORE	\$630.00
XVI.- Por examen ITEP ACADEMIC PLUS	\$1,045.00
XVII.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por m ² , por mes.....	\$335.00
ARTÍCULO 78.- Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I.- Por examen de admisión, por alumno.....	\$225.00
II.- Por inscripción o reinscripción cuatrimestral, por alumno.....	\$555.00
III.- Por cuota escolar cuatrimestral a nivel Técnico Superior Universitario (TSU), por alumno	\$1,110.00
IV.- Por cuota escolar cuatrimestral a nivel ingeniería, por alumno	\$1,500.00
V.- Por seguro escolar, por alumno.....	\$100.00
VI.- Por seguro de estadía	\$245.00
VII.- Por expedición o reposición de credencial de estudiante	\$80.00
VIII.- Por expedición o reposición de kárdex	\$21.00
IX.- Por expedición de constancias	\$32.00
X.- Por expedición de carta de pasante	\$190.00
XI.- Por duplicado de certificados.....	\$90.00
XII.- Por examen extraordinario	\$80.00
XIII.- Por examen General de Egreso de Técnico Superior Universitario (EGETSU)	\$335.00
XIV.- Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,500.00

XV.- Por expedición de título profesional electrónico.....\$500.00

XVI.- Por el uso y aprovechamiento de los espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por m², por mes.....\$225.00

XVII.- Por capacitación (Educación Continua), por persona, por curso:

a) Básico.....\$335.00

b) Intermedio\$555.00

c) Avanzado.....\$890.00

ARTÍCULO 79.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Huejotzingo**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por examen de admisión\$350.00

II.- Por inscripción o reinscripción, por cuatrimestre\$910.00

III.- Por reposición de certificado de estudios.....\$110.00

IV.- Por reposición de boleta de calificaciones\$110.00

V.- Por reposición de constancia de servicio social.....\$32.00

VI.- Por reposición de acta de exención de examen profesional\$120.00

VII.- Por horas adicionales de Inglés, por cuatrimestre.....\$175.00

VIII.- Por los trámites administrativos para titulación... ..\$1,500.00

IX.- Por expedición de título profesional electrónico... ..\$500.00

X.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por m², por mes.....\$275.00

ARTÍCULO 80.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por inscripción o reinscripción a Técnico Superior Universitario, por cuatrimestre\$920.00

II.- Por inscripción o reinscripción a Ingeniería, por cuatrimestre\$1,175.00

III.- Por reposición de credencial de estudiante con chip.....\$100.00

IV.- Por la expedición de constancias de estudios, por cada una.....\$16.00

V.- Por el duplicado de certificados	\$95.00
VI.- Por ficha para examen de ingreso a TSU e Ingeniería	\$385.00
VII.- Por los trámites administrativos para titulación... ..	\$1,500.00
VIII.- Por expedición de título profesional electrónico... ..	\$500.00

ARTÍCULO 81.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Oriental**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por el examen de admisión.....	\$215.00
II.- Por inscripción	\$530.00
III.- Por cuota escolar, por cuatrimestre	\$1,060.00
IV.- Por expedición o reposición de credencial de estudiante	\$75.00
V.- Por expedición o reposición de kárdex	\$20.00
VI.- Por la expedición de constancias de estudios	\$20.00
VII.- Por la expedición de constancias de calificaciones.....	\$20.00
VIII.- Por examen extraordinario	\$75.00
IX.- Por examen de reposición	\$30.00
X.- Por el Examen General de Egreso de Técnico Superior Universitario (EGETSU)	\$320.00
XI.- Por los trámites administrativos para titulación... ..	\$1,500.00
XII.- Por expedición de título profesional electrónico... ..	\$500.00

ARTÍCULO 82.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por el examen de admisión.....	\$655.00
II.- Por cuota anual de inscripción	\$540.00
III.- Por cuota escolar, por cuatrimestre	\$2,125.00
IV.- Por reposición y/o habilitación de credencial de estudiante o trabajador.....	\$80.00
V.- Por cuota anual, por uso de Biblioteca Digital.....	\$115.00

VI.- Por la expedición de constancias de estudios.....	\$32.00
VII.- Por la expedición de constancia de calificaciones.....	\$32.00
VIII.- Por examen extraordinario.....	\$160.00
IX.- Por la expedición de certificado parcial o duplicado de certificado.....	\$115.00
X.- Por los trámites administrativos para titulación a nivel Técnico Superior Universitario (TSU) y nivel ingeniería ...	\$1,500.00
XI.- Por expedición de título profesional electrónico.....	\$500.00
XII.- Por reposición de contraseña para el Acceso al Sistema de Control Escolar	\$27.00
XIII.- Por el uso o aprovechamiento de los espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes	\$350.00
XIV.- Por el uso y aprovechamiento del Gimnasio de la Universidad, por evento de hasta 8 horas por día	\$17,285.00
XV.- Por el uso y aprovechamiento de la cancha de fútbol soccer de la Universidad, por partido	\$840.00
XVI.- Por el uso y aprovechamiento de la pista de atletismo, por evento de hasta 8 horas, por día	\$810.00
XVII.- Por el uso y aprovechamiento de la cancha de usos múltiples del gimnasio de la Universidad, por evento de hasta 8 horas, por día.....	\$2,305.00
XVIII.- Por el uso y aprovechamiento de aulas de la Universidad, por día.....	\$1,730.00
XIX.- Por curso extraordinario del Programa Institucional de Valores (PIVA), por alumno	\$155.00
XX.- Por el uso o aprovechamiento de cada unidad de material fuera de las instalaciones del Centro de Información, a partir del sexto día hábil:	
a) Alumnos.....	\$6.00
b) Personal docente y/o Administrativo	\$8.00
XXI.- Por curso de alta especialidad, por cada uno, por persona:	
a) Categoría A.....	\$9,180.00
b) categoría B.....	\$7,455.00
c) categoría C.....	\$6,535.00
d) Categoría D.....	\$4,645.00

XXII.- Diplomado de alta especialidad, por persona.....	\$30,000.00
XXIII.- Visita de práctica, por persona	\$90.00
XXIV.- Por el uso y aprovechamiento de espacios del Centro de Especialización de Recursos Humanos de Alto Nivel (CERHAN):	
a) Aulas, por cada una, por día	\$1,730.00
b) Almacén, en promedio 12 m ² , por mes.....	\$4,000.00
c) Por evento para ferias industriales o de proveedores, por día.....	\$3,000.00
d) En el área de comedor para uso del personal y visitantes, por mes.....	\$6,000.00
XXV.- Por uso y aprovechamiento de maquinaria, incluye el herramental por hora	\$900.00
ARTÍCULO 83.- Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica de Tecamachalco , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I.- Por el examen de ingreso	\$385.00
II.- Por cuota de inscripción o reinscripción, por cuatrimestre	\$1,250.00
III.- Por seguro escolar.....	\$105.00
IV.- Por reposición de credencial de estudiante	\$58.00
V.- Por la expedición de kárdex	\$16.00
VI.- Por la expedición de constancias	\$42.00
VII.- Por examen extraordinario o especial.....	\$195.00
VIII.- Por la expedición o reposición de certificado de estudios	\$260.00
IX.- Por la expedición de carta de pasante.....	\$195.00
X.- Por la realización y tramitación del examen profesional y obtención del grado académico a nivel Ingeniería e Ingeniería Técnica.....	\$1,500.00
XI.- Por la realización y tramitación del examen profesional y la obtención del grado académico a nivel Técnico Superior Universitario.....	\$1,250.00
XII.- Por la expedición de acta de examen profesional.....	\$130.00
XIII.- Por los trámites administrativos para titulación... ..	\$1,500.00
XIV.- Por expedición de título profesional electrónico.....	\$500.00

XV.- Por seguro de estadía	\$260.00
XVI.- Por la realización del dictamen de equivalencia de estudios, por materia	\$50.00
XVII.- Por el uso o aprovechamiento de los espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por m ² , por mes	\$180.00
ARTÍCULO 84.- Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica de Tehuacán , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I.- Por el examen de admisión.....	\$510.00
II.- Por cuota de inscripción o reinscripción	\$470.00
III.- Por colegiatura, por cuatrimestre	\$1,125.00
IV.- Por duplicado de credencial de estudiante	\$95.00
V.- Por expedición o reposición de kárdex	\$48.00
VI.- Por la expedición de constancias, por cada una.....	\$42.00
VII.- Por examen:	
a) Regularización I	\$130.00
b) Regularización II.....	\$195.00
c) De egresado	\$260.00
VIII.- Por la expedición de certificado de estudios	\$260.00
IX.- Por los trámites administrativos para titulación a Nivel Técnico Superior Universitario o a Nivel Ingeniería, por cada uno.....	\$1,500.00
X.- Por expedición de título profesional electrónico a Nivel Técnico Superior Universitario o a Nivel Ingeniería, por cada uno	\$500.00
XI.- Por el seguro escolar anual	\$95.00
XII.- Por el seguro de estadía.....	\$260.00
XIII.- Por capacitación (Educación Continua), por persona, por curso:	
a) Básico.....	\$350.00
b) Intermedio	\$580.00

c) Avanzado.....\$925.00

ARTÍCULO 85.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por la ficha de admisión.....\$365.00

II.- Por examen de ubicación\$350.00

III.- Por colegiatura cuatrimestral\$925.00

IV.- Por los trámites administrativos para titulación a nivel Técnico Superior Universitario (TSU) o nivel Ingeniería.....\$1,500.00

V.- Por expedición de título profesional electrónico.....\$500.00

**CAPÍTULO XI
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR EL PODER JUDICIAL Y POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO**

ARTÍCULO 86.- Los derechos por los servicios prestados por el **Poder Judicial del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por la anotación del registro en el título de abogado con expedición de la constancia de registro correspondiente.....\$295.00

II.- Por el registro ante el Centro de Justicia Alternativa, de los acuerdos que se alcancen ante los Notarios Públicos certificados a través de la mediación, que incluye la expedición de la constancia de registro.....\$980.00

III.- Por la expedición de la constancia de registro en el padrón de proveedores o de no inhabilitado como proveedor, por cada una\$160.00

IV.- Por la expedición de constancias distintas a las señaladas en las fracciones anteriores.....\$160.00

V.- Por copia autorizada o certificada de audiencia dentro de los procedimientos jurisdiccionales, por cada disco.....\$50.00

VI.- Por la expedición de copias simples de documentos, por hoja.....\$2.00

VII.- Por certificación de documentos, por hoja.....\$2.00

VIII.- Por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el costo será fijado por la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria y documentos que se entreguen, el cual se dará a conocer en la citada publicación.

ARTÍCULO 87.- Los derechos por los servicios prestados por el **Poder Judicial del Estado**, a través del **Instituto de Estudios Judiciales**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Maestría con duración de 400 horas:

- a) Inscripción \$5,170.00
- b) Cuota mensual \$2,330.00
- c) Hora adicional \$210.00

II.- Especialidad con duración de 180 horas:

- a) Inscripción \$2,585.00
- b) Cuota mensual \$1,625.00
- c) Hora adicional \$210.00
- d) Diploma por término de especialidad \$5,585.00

III.- Diplomado con duración de 120 horas. \$10,325.00

Esta cuota podrá realizarse en 4 pagos parciales, previo a la culminación del Diplomado.

- a) Hora adicional \$135.00

IV.- Diplomado Convenio, duración 120 horas. \$7,190.00

V.- Curso de actualización y/o capacitación con duración de:

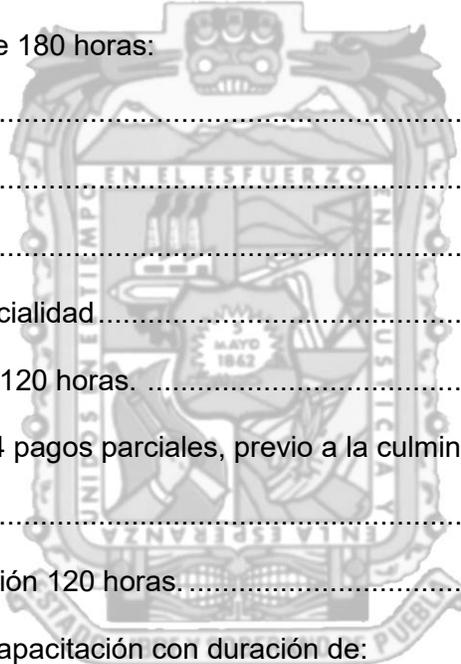
- a) 5 horas \$615.00
- b) 10 horas \$915.00
- c) 20 horas..... \$1,945.00

VI.- Curso con Taller con duración de:

- a) 5 horas \$515.00
- b) 10 horas \$1,250.00
- c) 20 horas..... \$2,120.00

VII.- Taller con duración de:

- a) 5 horas \$630.00



b) 10 horas	\$1,250.00
c) 20 horas.....	\$2,395.00
VIII.- Congreso General (1ª y 2ª Etapa)	
a) Docentes, estudiantes y trabajadores del Gobierno del Estado (1ª Etapa).	\$1,200.00
b) Profesionistas, público en general (1ª Etapa).	\$1,555.00
c) Docentes, estudiantes y trabajadores del Gobierno del Estado (2ª Etapa).	\$1,555.00
d) Profesionistas, público en general (2ª Etapa).	\$1,800.00
IX.- Coloquio	\$1,335.00
X.- Seminario	\$1,100.00
XI.- Actividad Especial 1	\$1,495.00
XII.- Actividad Especial 2	\$1,900.00
XIII.- Actividad Especial 3	\$2,490.00
XIV.- Actividad Especial 4	\$3,105.00
XV.- Examen profesional, incluye título.....	\$11,920.00
Los gastos de cédula profesional, serán independientes de la cuota señalada en esta fracción.	
XVI.- Certificado de estudios.....	\$160.00
XVII.- Examen tipo B.....	\$500.00
XVIII.- Materia recursada 15 horas	\$1,745.00
XIX.- Materia recursada 20 horas	\$2,325.00
XX.- Materia recursada 30 horas	\$3,490.00
XXI.- Material didáctico impreso a color de 25 a 50 hojas	\$160.00
XXII.- Material didáctico impreso a color de 50 a 100 hojas	\$280.00
XXIII.- Material didáctico grabado en disco compacto (cd)	\$100.00
XXIV.- Material didáctico grabado en disco versátil digital (dvd)	\$125.00

XXV.- Por el registro de peritos auxiliares de la administración de justicia del Poder Judicial del Estado \$555.00

XXVI.- Por la renovación de registro de peritos auxiliares de la administración de justicia del Poder Judicial del Estado \$335.00

XXVII.- Kárdex \$100.00

XXVIII.- Expedición de credencial \$130.00

XXIX.- Por Constancia de Estudios \$160.00

Los trabajadores del Poder Judicial del Estado del Estado de Puebla recibirán un descuento del 25% sobre las cuotas establecidas en las fracciones I, II y III.

Los trabajadores del Gobierno del Estado de Puebla y de los Municipios del Estado de Puebla recibirán un descuento del 15% sobre las cuotas establecidas en las fracciones I, II y III.

XXX.- Por certificación individual de especialista privado con vigencia de 3 años, por cada una..... \$7,635.00

XXXI.- Por la renovación de certificación de especialistas en mecanismos alternativos de solución de controversias, con vigencia de 3 años \$1,650.00

ARTÍCULO 88.- Los derechos por los servicios prestados por el **Poder Judicial del Estado**, a través del **Servicio Médico Forense (SEMEFO)**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Visitas grupales guiadas en el SEMEFO, con observación de necropsia, para fines académicos, máximo 15 personas por grupo..... \$3,000.00

II.- Estudio químico toxicológico para detectar alcohol o drogas, por cada uno, por persona..... \$2,000.00

III.- Intervención psicológica para apoyo judicial..... \$1,500.00

ARTÍCULO 89.- Los derechos por los servicios prestados por el **Poder Legislativo del Estado**, a través del **Congreso del Estado**, por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el costo será fijado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del citado Congreso del Estado, en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria y documentos que se entreguen, el cual se dará a conocer en dicha publicación.

ARTÍCULO 90.- Los derechos por los servicios prestados por el **Poder Legislativo del Estado**, a través de la **Auditoría Superior del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por la inscripción para participar en el proceso anual de selección de Auditores Externos para dictaminar cuentas públicas de los sujetos de revisión obligados, por cada una..... \$1,700.00

II.- Por la expedición de constancia anual de Auditor Externo autorizado para dictaminar cuentas públicas de los sujetos de revisión obligados, por cada una \$8,425.00

III.- Por Diplomados, Cursos y Seminarios no incluidos en el Programa de Capacitación Externa, por persona:

	Monto total	Hora adicional
a) Diplomado con duración de 120 horas	\$29,505.00	\$270.00
b) Curso con duración de 20 horas	\$3,095.00	\$225.00
c) Curso con duración menor a 20 horas, cuota por hora	\$280.00	-
d) Seminarios, cuota por hora	\$675.00	-

**CAPÍTULO XII
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

ARTÍCULO 91.- Los derechos por los servicios prestados por la **Fiscalía General del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por concepto de traslado o custodia por elemento policial al depósito oficial de un vehículo asegurado o puesto a disposición, con equipo de grúa, dentro de la Zona Metropolitana de Puebla, con maniobra simple:

- a) Motocicletas \$350.00
- b) Automóviles, SUV o camionetas \$630.00
- c) Camionetas de carga con capacidad de hasta 3.5 toneladas, montacargas, microbuses y demás unidades similares \$770.00
- d) Autobuses \$1,250.00
- e) Camión de 2 o 3 ejes con capacidad de carga de hasta 12 toneladas \$1,730.00
- f) Camión 4 o 5 ejes \$1,965.00
- g) Camión 6, 7, 8 o 9 ejes \$2,195.00

II.- Por concepto de traslado, incluye arrastre del lugar de aseguramiento a la ubicación del Ministerio Público, y de éste último sitio al depósito oficial, que requiere equipo de grúa y acondicionamiento, es decir para vehículos quemados, vehículos volcados dentro del camino o carretera, vehículos sin llantas, remolques o semirremolques sin patines o sin ejes, dentro de la Zona Metropolitana de Puebla \$17,860.00

III.- Por concepto de traslado incluye arrastre del lugar de aseguramiento a la ubicación del Ministerio Público, y de éste último sitio al depósito oficial, que requiere equipo de grúa y maniobra especializada en vehículos con carga, con peligro de volcadura o volcados fuera del camino o carretera, vehículos ubicados en lugar que impide el acceso de la grúa para realizar enganche, dentro de la Zona Metropolitana de Puebla..... \$32,835.00

En los casos de que los servicios a que se refiere esta fracción sean realizados por grúas particulares; éstos deberán sujetarse a las cuotas establecidas en la presente Ley.

Las corporaciones policiales, que por su cuenta y riesgo, soliciten el servicio de arrastre de vehículo a empresas particulares de grúas para el ingreso al Depósito Oficial de Vehículos, deberán comunicar a éstas que tienen la obligación de sujetarse a las cuotas establecidas en la presente fracción.

IV.- Por concepto de resguardo de vehículos en encierros de la Fiscalía General del Estado, se pagará diariamente, por cada uno:

- a) Automóvil, SUV, camioneta o montacargas \$42.00
- b) Camioneta de carga con capacidad de hasta 3.5 toneladas, microbús y demás unidades similares a éstas \$80.00
- c) Autobús \$100.00
- d) Camión 2 o 3 ejes con capacidad de carga de hasta 12 toneladas..... \$115.00
- e) Camión 4 o 5 ejes..... \$125.00
- f) Camión 6, 7, 8 o 9 ejes..... \$145.00

Los sujetos obligados al entero de los derechos a que se refiere esta fracción, gozarán de una reducción del 50% del pago, cuando el vehículo de que se trate se encuentre al corriente en el pago de todas sus contribuciones vehiculares y no tenga créditos fiscales pendientes de pago, provenientes de sanciones por no respetar los límites de velocidad establecidos para las vías públicas de jurisdicción estatal, en las que se encuentre cualquier dispositivo o medio tecnológico de captación de infracciones.

La reducción en el pago de estas contribuciones será del 100% en el supuesto de que el propietario o poseedor del vehículo de que se trate, además de reunir los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, tenga el carácter de víctima del delito o sujeto de error administrativo atribuible a alguna autoridad.

Los vehículos con placas del Servicio Público Federal, podrán beneficiarse con la reducción del 100% en el pago de los derechos a que se refiere esta fracción, en el supuesto de que el propietario o poseedor del vehículo de que se trate, tenga el carácter de víctima del delito o sujeto de error administrativo atribuible a alguna autoridad.

V.- Por el trámite de constancias de no antecedentes penales \$290.00

El trámite comprende la búsqueda y análisis especializados que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

Los sujetos obligados al entero de los derechos a que se refiere esta fracción, gozarán de una reducción del 20% del pago cuando tengan el carácter de estudiantes, acreditándolo con la presentación de credencial vigente con fotografía expedida por una institución educativa.

La reducción en el pago de estas contribuciones será del 50% en el supuesto de que los sujetos obligados tengan 70 años o más, o padezcan alguna discapacidad psicomotora o sensorial permanente.

VI.- Por el trámite de constancias de no haber cometido delito con arma de fuego..... \$120.00

El trámite comprende la búsqueda y análisis especializados que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

VII.- Por el trámite de constancia de identificación vehicular..... \$260.00

El trámite comprende la búsqueda y análisis especializados que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

VIII.- Por la participación en procedimientos de enajenación de bienes declarados en abandono por el Ministerio Público, ya sea para adquirir bases o para inscribirse, por evento:

a) De bienes simples o perecederos..... \$580.00

b) De lote de vehículos decretados en abandono a favor del Estado..... \$5,765.00

En el supuesto de que el fallo no sea favorable a algún participante, las contribuciones pagadas en los términos de la presente fracción no darán lugar a devoluciones.

IX.- Por la expedición de dictamen de paternidad o prueba para determinación de perfiles genéticos, para juzgados civiles y familiares..... \$3,660.00

X.- Por la participación en capacitaciones y congresos impartidos u organizados por el Instituto de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado:

a) Congreso Especializado en Ciencias Forenses, de 2 o 3 días, por cada uno, por persona \$525.00

b) Capacitación Especializada, 30 horas, por cada una, por persona..... \$1,570.00

XI.- Por acceso (descarga) de la Revista del Instituto de Ciencias Forenses, por cada número \$53.00

XII.- Por reposición de gafete institucional o de credencial que acredita la portación de arma de fuego, por cada uno, por persona\$100.00

XIII.- Por expedición de constancia laboral.....\$100.00

**CAPÍTULO XIII
GENERALIDADES DE LOS DERECHOS**

ARTÍCULO 92.- Los derechos por los servicios prestados por las Dependencias de la Administración Pública del Estado; por las Entidades Paraestatales y Órganos Constitucionalmente Autónomos a que se refiere este Título, así como por el Poder Legislativo y por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por los servicios de certificación de datos o documentos que obren en sus archivos:

a) Por cada hoja, incluyendo forma oficial valorada, en los casos que proceda \$115.00

b) Por expediente:

1. De hasta 35 hojas \$115.00

2. Por hoja adicional \$3.00

II.- Por los servicios de expedición de copias fotostáticas simples de documentos que obren en los expedientes de sus archivos:

a) Hasta 35 hojas.....\$32.00

b) De 36 hasta 75 hojas..... \$63.00

c) Por hoja adicional \$1.50

ARTÍCULO 93.- La consulta de información y documentación que realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública del Estado; a las Entidades Paraestatales y Órganos Constitucionalmente Autónomos a que se refiere este Título; a los Poderes Legislativo y Judicial; así como, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla o de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada hoja..... \$19.00

II.- Expedición de hojas simples, a partir de la vigésimo primera, por cada hoja \$2.00

III.- Disco compacto \$55.00

No causará el pago de las contribuciones a que se refiere este artículo, cuando las solicitudes de acceso a la información; o en su caso, las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, se realicen por personas con discapacidad. Para estos efectos, el solicitante deberá hacer constar tal circunstancia al momento de formular su petición.

ARTÍCULO 94.- En los casos en que los particulares soliciten información y/o documentación, señalando expresamente que su entrega se realice a través de alguna empresa de mensajería, además del pago de los derechos que correspondan, los gastos de envío correrán a cargo del solicitante.

ARTÍCULO 95.- El pago extemporáneo de los derechos en los que en este Título se está señalando un plazo para efectuarlos, dará lugar a la aplicación de la actualización y al cobro de recargos y sanciones, conforme a lo dispuesto en las leyes fiscales del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 96.- La prestación de los servicios a que se refiere el presente Título, estará sujeta a que los particulares exhiban los comprobantes de pago correspondientes y en los casos que proceda, reúnan los requisitos que señale esta Ley, las disposiciones fiscales aplicables, las reglas de carácter general y/o los lineamientos que emitan y den a conocer las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para efectos del párrafo anterior, los servidores públicos de las Dependencias; así como de las Entidades de la Administración Pública y Órganos Constitucionalmente Autónomos y de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado que celebren convenios con la Secretaría de Finanzas y Administración, que otorguen dichos servicios deberán obtener y conservar copia fotostática de los comprobantes de pago en el expediente respectivo, debiéndose cerciorar en el Sistema de Registro de Otorgamiento de Servicios (ROS) de la existencia del pago del servicio de que se trate.

En la prestación de cada uno de estos servicios, el contribuyente deberá señalar su clave de Registro Federal y Estatal de Contribuyentes, salvo en aquéllos que soliciten las personas físicas que, por la naturaleza de la contraprestación, se presume que no tiene la obligación de inscribirse en ninguno de dichos registros, supuestos en los que invariablemente deberá señalarse la Clave Única del Registro de Población; para estos efectos las unidades responsables del servicio de que se trata, diseñarán los formatos impresos o digitales que al efecto se requieran.

Respecto del pago de los derechos regulados por el artículo 93 de esta Ley, relativos a la obtención de la información pública, no serán aplicables las disposiciones contenidas en el párrafo anterior.

Una vez realizado el pago de los derechos a que se refiere la presente Ley, el contribuyente o tercero interesado deberán solicitar su trámite ante la autoridad que presta el servicio de que se trate, dentro del término de treinta días naturales, en caso contrario, la autoridad quedará liberada de la obligación del otorgamiento del servicio.

ARTÍCULO 97.- No causará el pago de los derechos por concepto de cuotas de inscripción, reinscripción y de examen de admisión, las contraprestaciones a cargo de los Organismos Públicos Descentralizados, que proporcionan servicios educativos, a los alumnos de educación media superior y superior que gocen de beca o estímulo por su desempeño académico, por estar en condiciones de marginación; así como estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación o en alguno de los demás supuestos establecidos en las leyes y disposiciones aplicables en la materia.

Las citadas instituciones otorgarán las becas correspondientes, por los demás conceptos de derechos previstos en esta Ley por los servicios educativos, en los casos que así lo establezcan las leyes, lineamientos y normatividad aplicables.

TÍTULO CUARTO DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 98.- Los productos por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho privado y/o enajenación de bienes de dominio privado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Secretaría de Finanzas y Administración:

a) Por la venta de bienes inmuebles, ésta se realizará de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, previo avalúo que realice el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla.

II.- Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla:

a) Por la forma oficial de solicitud de inscripción o modificación de datos al Padrón Catastral\$95.00

b) Elaboración y expedición de avalúo comercial o dictamen de arrendamiento de predios urbanos y suburbanos, así como, terrenos rústicos, con vigencia de seis meses, por superficie valuada, de conformidad con las siguientes tablas:

1) Terreno:

Superficie en m ²	Cuota mínima	Por m ² excedente del límite inferior
- De 1 a 500	\$2,245.00	
- De 501 a 1,500	\$2,245.00	\$2.77
- De 1,501 a 3,000	\$5,000.00	\$1.94
- De 3,001 a 5,000	\$7,885.00	\$1.39
- De 5,001 a 10,000	\$10,660.00	\$1.33
- De 10,001 a 25,000	\$17,115.00	\$0.77
- De 25,001 a 50,000	\$28,460.00	\$0.61
- De 50,001 en adelante	\$42,785.00	\$0.30

2) Construcción:

Superficie en m ²	Cuota mínima	Por m2 excedente del límite inferior
- De 1 a 100	\$2,245.00	
- De 101 a 500	\$2,245.00	\$12.40
- De 501 a 1,000	\$7,195.00	\$9.92
- De 1,001 a 5,000	\$12,160.00	\$7.48
- De 5,001 a 10,000	\$41,915.00	\$4.98
- De 10,001 a 15,000	\$66,725.00	\$2.50
- De 15,001 en adelante	\$79,120.00	\$1.27

3) Terreno rústico por superficie valuada:

Superficie en m ²	Cuota mínima	Por m2 excedente del límite inferior
- De 1.00 a 20,000.00	\$2,245.00	
- De 20,001.00 a 50,000.00	\$2,245.00	\$0.0707
- De 50,001.00 a 100,000.00	\$4,370.00	\$0.0308
- De 100,001.00 a 150,000.00	\$5,895.00	\$0.0282
- De 150,001.00 a 200,000.00	\$7,265.00	\$0.0185
- De 200,001.00 a 300,000.00	\$8,190.00	\$0.0147
- De 300,001.00 a 500,000.00	\$9,685.00	\$0.0059
- De 500,001.00 a 750,000.00	\$10,860.00	\$0.0050
- De 750,001.00 en adelante	\$12,090.00	\$0.0042

c) Por revisión y validación de avalúo comercial a peritos valuadores registrados en el Padrón del Instituto, por avalúo\$975.00

d) Por la expedición de avalúo comercial a que se refiere el inciso b) de esta fracción, en el que solo se actualice la fecha de vigencia del avalúo (con precio de venta formalizado y avalúo expedido previamente por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla).....\$2,245.00

e) Por la elaboración del análisis correspondiente, para determinar valores comerciales de referencia o de rentabilidad, únicamente para Dependencias, por kilómetro tratándose de terrenos o por inmueble para predios con construcción, según corresponda\$2,195.00

f) Por la expedición de constancia de actualización de características físicas del predio con vigencia de 180 días naturales \$1,020.00

g) Por formato de avalúo catastral en medio magnético, personalizado que se entregue a peritos valuadores registrados en el Padrón del Instituto \$190.00

III.- Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial:

a) Por la venta de crías de los peces siguientes:

1. Tilapia hormonada de 1', cada una \$0.51

2. Carpa barrigona de 1', cada una \$0.18

**TÍTULO QUINTO
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO I
DE LOS RECARGOS**

ARTÍCULO 99.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco estatal, en los siguientes términos:

I.- Por la falta de pago oportuno 1.47% mensual.

II.- En los casos de mora para el pago de créditos fiscales:

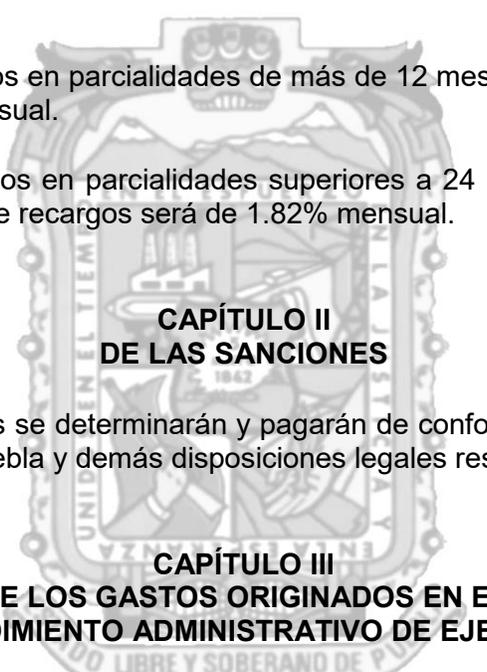
a) Al 0.98% mensual sobre los saldos insolutos.

b) En los casos de pago a plazos de créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades:

1.- Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26% mensual.

2.- Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53% mensual.

3.- Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.82% mensual.



CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 100.- Las sanciones se determinarán y pagarán de conformidad con lo que establezca el Código Fiscal del Estado de Puebla y demás disposiciones legales respectivas.

CAPÍTULO III DE LOS GASTOS ORIGINADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 101.- Cuando sea necesario emplear el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar los gastos de ejecución correspondientes, de acuerdo a los porcentajes y reglas siguientes:

I.- 2% sobre el importe del crédito fiscal por las diligencias de notificación del requerimiento de pago;

II.- 2% sobre el crédito fiscal por las diligencias de embargo;

III.- 2% sobre el crédito fiscal por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco estatal.

Cuando las diligencias a que se refieren las fracciones I y II de este artículo se hagan en forma simultánea, se cobrarán únicamente los gastos de ejecución a que se refiere la fracción II.

Las cantidades que resulten de aplicar la tasa a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo según sea el caso, no podrán ser menores a dos veces la unidad de medida y actualización, por diligencia.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo los gastos suplementarios y las contribuciones que se paguen por la entidad para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de..... \$58,575.00

IV.- Los demás gastos suplementarios hasta la conclusión del Procedimiento Administrativo de Ejecución serán a cargo del deudor del crédito.

Los ingresos recaudados por concepto de gastos de ejecución, se destinarán al establecimiento de un fondo para incentivar la productividad recaudatoria, para financiar programas de formación de funcionarios fiscales, para desarrollar la infraestructura y el equipamiento tecnológico de aquellas que participen en la recaudación de ingresos fiscales, así como para programas de fomento con el público en general del cumplimiento de las obligaciones fiscales. El destino de estos ingresos será con independencia del presupuesto que tengan asignado las autoridades fiscales.

ARTÍCULO 102.- Los honorarios por intervención se causarán y pagarán aplicando la tasa del 15% sobre el total del crédito fiscal, la cantidad que resulte de aplicar la tasa a que se refiere este artículo no será menor a dos veces la unidad de medida y actualización, por diligencia.

TÍTULO SEXTO
DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, FONDOS Y RECURSOS PARTICIPABLES, LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS, FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES, LAS REASIGNACIONES Y DEMÁS INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 103.- Las participaciones en ingresos federales, fondos y recursos participables, los incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, las reasignaciones y demás ingresos que correspondan al Estado, se recibirán conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, los Convenios que suscriba el Estado con la Federación, así como a los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, al de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus anexos y declaratorias, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 104.- Son ingresos extraordinarios, aquéllos cuya percepción se decreta excepcionalmente como consecuencia de nuevas disposiciones legislativas o administrativas de carácter federal o estatal, los que se ejercerán, causarán y cobrarán en los términos que decreta el Congreso Local o en su caso, los que autorice el Ejecutivo del Estado o el Secretario de Finanzas y Administración, los cuales se registrarán en los términos establecidos por la normatividad aplicable en materia de armonización contable.

**TÍTULO OCTAVO
DE LOS ESTÍMULOS FISCALES**

**CAPÍTULO I
DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR
REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL**

ARTÍCULO 105.- En materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, los contribuyentes sujetos del mismo, podrán durante el Ejercicio Fiscal de dos mil diecinueve, gozar de los estímulos fiscales siguientes:

I.- Los que tengan hasta 4 trabajadores, que se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes y al corriente de sus obligaciones fiscales, gozarán de una reducción del 25% en el pago de este Impuesto, causado durante los meses de enero a diciembre de dos mil diecinueve;

II.- Los que empleen a personas con discapacidad, tendrán una reducción equivalente al 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas;

III.- Los que empleen a trabajadores con edad de 60 años en adelante, gozarán de una reducción del 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas; y

IV.- Los que realicen nuevas contrataciones para emplear a personas sin registro previo de aseguramiento en el régimen obligatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social para ocupar puestos de nueva creación, gozarán de una reducción del 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas.

ARTÍCULO 106.- Los contribuyentes que opten por realizar en una sola exhibición el pago anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se les aplicará una reducción del 6% sobre el monto total estimado que declaren, bajo los siguientes términos:

I.- Deberán declarar y enterar en una sola exhibición a más tardar el día 17 del mes de febrero, el impuesto que estimen causar en el Ejercicio Fiscal de dos mil diecinueve;

II.- Presentar de forma periódica una declaración de tipo complementaria en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Puebla, a más tardar el día 17 del mes siguiente a la fecha en que se cause, en la que liquidará en forma definitiva el Impuesto a su cargo del periodo de que se trate, señalando la diferencia a pagar o marcándola en ceros, según corresponda, y

III.- Los contribuyentes que hayan declarado una cantidad mayor al monto del impuesto causado, solicitarán ante la Secretaría de Finanzas y Administración la devolución o compensación del remanente, conforme al procedimiento establecido en las leyes fiscales del Estado.

**CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS REGISTRALES Y CATASTRALES**

ARTÍCULO 107.- Las personas físicas que soliciten los servicios prestados por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Registro Público de la Propiedad, por concepto de inscripción de los actos por los cuales se adquieren bienes inmuebles que acrediten estar destinados a vivienda o construcción de casa habitación, así como por la inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria con el mismo objeto, gozarán durante el Ejercicio Fiscal de dos mil diecinueve de un estímulo fiscal en proporción al valor catastral del predio, de conformidad con lo siguiente:

	Valor catastral \$	% de reducción
I.-	De hasta \$218,625.00	75%
II.-	De \$218,625.01 a \$430,870.00	50%
III.-	De \$430,870.01 a \$655,855.00	25%

ARTÍCULO 108.- Las personas que soliciten los servicios prestados por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla derivados de los programas establecidos en términos de la Ley para la Regularización de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Puebla, gozarán durante el Ejercicio Fiscal de dos mil diecinueve de un estímulo fiscal del 100% del pago de los derechos y productos señalados en los artículos 30, 31 y 98 fracción II de la presente Ley.

ARTÍCULO 109.- Se aplicará una reducción del 100% de la cuota establecida por concepto de cancelación total o parcial de la inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria, siempre que el valor catastral del predio de que se trate no exceda de \$655,855.00 al momento de la inscripción del gravamen y se hubiera destinado a vivienda o construcción de casa habitación.

ARTÍCULO 110.- Cuando un contribuyente solicite los servicios registrales por concepto de inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria y con el mismo acto se cause el pago de dos o más cuotas de este derecho, enterará solamente una de ellas, siempre que el valor catastral del inmueble no sea mayor a \$655,855.00.

**CAPÍTULO III
DE LOS DERECHOS EN MATERIA DE TRANSPORTES**

ARTÍCULO 111.- Los concesionarios o permisionarios del servicio público de transporte o mercantil de taxi que soliciten los servicios prestados por la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, gozarán durante el Ejercicio Fiscal de dos mil diecinueve de un estímulo fiscal en los supuestos y porcentajes siguientes:

I.- Reducción del 30% del pago de los Derechos a que se refieren las fracciones III, incisos b) y c), IV incisos b) y c), VI, VII, VIII y XXVII del Apartado B, del artículo 36 de la presente Ley, a favor de las personas físicas que soliciten uno o varios de estos servicios.

II.- Reducción del 85% del pago de los Derechos a que se refiere la fracción XI del Apartado B, del artículo 36 de la presente Ley, a favor de las personas morales que soliciten la prestación de dicho servicio.

III.- Reducción del 100% del pago de los Derechos a que se refiere la fracción XXVI del Apartado B, del artículo 36 de la presente Ley, a favor de las personas físicas o morales que soliciten la prestación de este servicio.



CAPÍTULO IV GENERALIDADES

ARTÍCULO 112.- La Secretaría de Finanzas y Administración publicará en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas Generales a que se sujetarán los contribuyentes para gozar de los estímulos que se establecen en el Capítulo I del presente Título.

ARTÍCULO 113.- La Secretaría de Finanzas y Administración a través del Instituto Registral y Catastral del Estado, aplicará los estímulos a que se refieren los artículos 107, 109 y 110 del Capítulo II del Título Octavo de la presente Ley, en el momento de la solicitud del trámite correspondiente ante las autoridades registrales del Estado.

ARTÍCULO 114.- La aplicación de los estímulos a que se refiere el Capítulo III del presente Título se llevará a cabo a través de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla, debiendo integrar un expediente por cada vehículo e informar a la Secretaría de Finanzas y Administración de los estímulos otorgados.

CAPÍTULO V DE LOS PROGRAMAS PARA INCENTIVAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 115.- La Secretaría de Finanzas y Administración en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con la legislación aplicable, podrá establecer programas a fin de incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, o hasta en tanto entre en vigor la que regirá para el siguiente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que a la entrada en vigor de la presente Ley se opongan a la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el pago de las contribuciones establecidas en la presente Ley y en todo lo no previsto en la misma, se estará a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO CUARTO.- Cuando por disposición de la Ley, por Decreto del Honorable Congreso Local o por Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los servicios prestados por alguna Dependencia o Entidad se transfieran entre éstas o entre instancias de la misma naturaleza, se causarán y cobrarán de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- El incumplimiento en la concentración oportuna de ingresos, a que se refiere el artículo 3 de esta Ley, generará a cargo de los servidores públicos de las dependencias o de las unidades administrativas responsables, la obligación de pagar cargas financieras por concepto de indemnización al Fisco Estatal. La tasa anual aplicable a dichas cargas financieras será 1.5 veces la que resulte de promediar la Tasa Ponderada de Fondeo Bancario dada a conocer diariamente por el Banco de México en su página de Internet durante el periodo que dure la falta de concentración. En el caso de que por cualquier motivo se deje de publicar la mencionada tasa, se utilizará la tasa de interés que el Banco de México dé a conocer en sustitución de la misma.

El monto de las cargas financieras se determinará dividiendo la tasa anual aplicable antes descrita entre 360 y multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse la concentración y hasta el día en que la misma se efectúe. El resultado obtenido se multiplicará por el importe no concentrado oportunamente.

No será aplicable la carga financiera a que se refiere este artículo, cuando las dependencias acrediten ante la Secretaría de Finanzas y Administración, la imposibilidad práctica del cumplimiento oportuno de la concentración, siempre que cuenten con la validación de la Secretaría de la Contraloría del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- Durante el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, no se pagará el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal previsto en el Capítulo I, del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, por las erogaciones que realicen los entes públicos derivadas de los recursos que perciba la entidad federativa a través de los Fondos de Aportaciones Federales que se ejerzan para el pago de nómina del personal de su adscripción y cumplan además, con los siguientes requisitos:

I.- Se trate de recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones Federales a que se refieren las fracciones I y II del Artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, y

II.- Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se encuentren previstos los recursos para el pago del impuesto de referencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los entes públicos a que se refiere el artículo anterior gozarán de una reducción equivalente al 100% del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal causado en los ejercicios fiscales de 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, incluyendo su actualización y accesorios generados.

La aplicación de estas disposiciones no tendrá efectos retroactivos ni dará lugar a devoluciones o compensaciones por cantidades pagadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Finanzas y Administración, a través del área competente, deberá realizar a más tardar el veintiocho de junio de dos mil diecinueve, la cancelación y depuración de los créditos fiscales que resulten incosteables para el fisco estatal y los notoriamente improcedentes provenientes de requerimientos del cumplimiento de obligaciones, de conformidad con el procedimiento que para tales efectos emita la propia Dependencia, entendiéndose por éstos lo siguiente:

I.- Se consideran créditos de cobro incosteable, aquéllos cuyo importe histórico sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 200 unidades de inversión.

II.- Se consideran créditos fiscales notoriamente improcedentes provenientes de requerimientos del cumplimiento de obligaciones aquéllos que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando no se tenga un ejemplar del documento con el que se requirió el cumplimiento de la obligación de que se trate con la firma del funcionario emisor.

b) Cuando se tenga un ejemplar firmado por el funcionario emisor, pero no se cuente con la constancia de notificación respectiva.

c) Cuando hayan transcurrido más de cinco años posteriores a la fecha de notificación del requerimiento, sin que se haya realizado algún acto relacionado con el mismo, ya sea por parte de la autoridad o del contribuyente.

d) Cuando los requerimientos se hayan emitido y hubiesen transcurrido más de doce meses sin que se les haya notificado.

En los casos en que proceda la cancelación y/o depuración de créditos fiscales a cargo de un contribuyente y alguno de los adeudos se encuentre controvertido y/o garantizado, se procederá únicamente a la cancelación y/o depuración de los que no están impugnados y/o garantizados.

La cancelación a que se refieren las fracciones I y II de la presente disposición, comprenderá los créditos fiscales dados de alta en el Registro Estatal de Contribuyentes y/o en los sistemas o plataformas de seguimiento de créditos fiscales estatales antes del primero de noviembre de dos mil dieciocho.

La cancelación de estos créditos fiscales comprenderá, en su caso, además del adeudo histórico, los accesorios que se hubieran generado a la fecha de la cancelación.

No se podrán cancelar créditos fiscales pagados y en ningún caso, la cancelación a que se refiere este artículo dará lugar a devolución o compensación alguna.

ARTÍCULO NOVENO.- Los créditos fiscales que se encuentren registrados en los sistemas o bases de datos de control y seguimiento de créditos de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración con estatus de cancelados por incosteables o por notoriamente improcedentes, con anterioridad al primero de noviembre de dos mil dieciocho deberán depurarse de la citada cartera de créditos, tomando en consideración que la fecha de determinación del adeudo de que se trate sea anterior al primero de enero de dos mil catorce.

Respecto de los créditos que se ubiquen en el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, se considerará que al momento de la depuración de los mismos se extingue la obligación de pago.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD

**EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

**DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO
ALTAMIRANO**

ENRIQUE ROBLEDO RUBIO



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE.



INICIATIVA DE

LEY DE EGRESOS

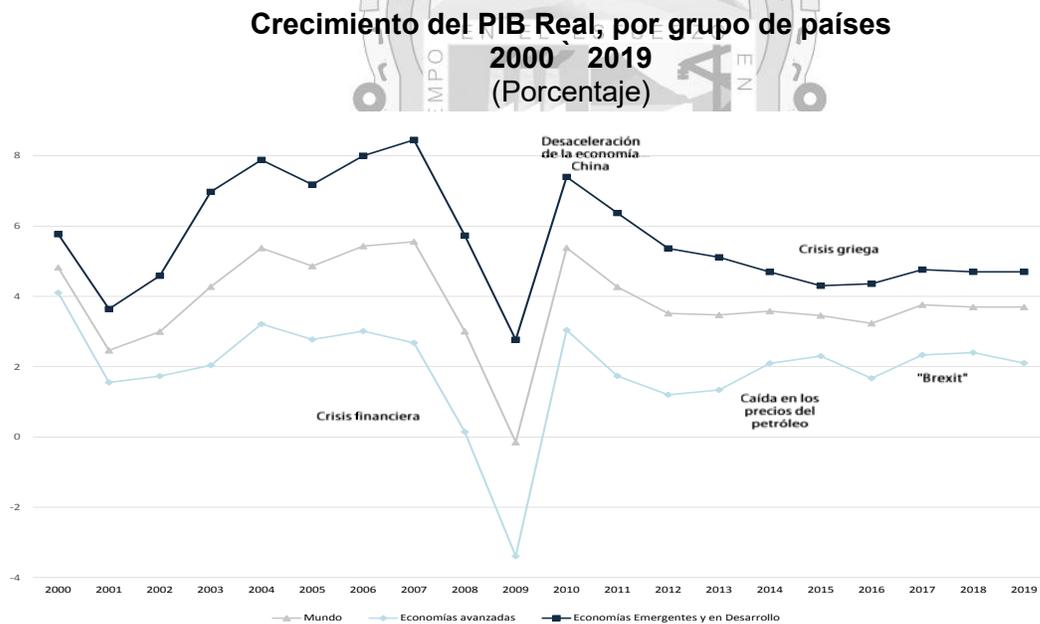
DEL ESTADO DE PUEBLA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL

2019

1. ENTORNO MACROECONÓMICO MUNDIAL

Después de una década de débil crecimiento marcado por diversos eventos entre los que destacan: la caída de los precios del petróleo, cambios abruptos en los precios de las materias primas para la industria, un entorno menos favorable para el comercio global, la crisis financiera de los Estados Unidos (EU), la crisis de sobreendeudamiento público de los países europeos, la desaceleración de la economía China, la salida del Reino Unido de la Unión Europea "Brexit" y diversas tensiones geopolíticas, a partir de 2017 la economía mundial inicia un periodo de estabilidad.

La actual expectativa de los Organismos Económicos Internacionales coincide en que la expansión parece más incierta. Las estimaciones del Banco Mundial (BM) al mes de junio prevén un crecimiento de 3.1 por ciento para 2018 y de 3.0 por ciento para 2019, asimismo, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) estiman que el crecimiento será de 3.7 por ciento para ambos años.



Fuente: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla con datos del FMI y de la OCDE.

Las expectativas de crecimiento para 2019, se sustentan en que las principales economías avanzadas y emergentes han fortalecido su actividad económica en gran medida apoyadas de las políticas monetaria y fiscal, lo cual ha proporcionado cierta estabilidad alrededor del mundo, aunado a que se establecieron los mecanismos necesarios para mantener finanzas sanas, así como acciones encaminadas a conservar niveles de inflación lo más estable posible. No obstante, la mejora no ha sido uniforme, existen inquietudes latentes en regiones y aspectos específicos como la volatilidad en los precios de ciertas materias primas, cambios políticos y sociales, el efecto del cambio climático y los conflictos comerciales, entre otros, que podrían obstaculizar el crecimiento del comercio mundial, así como los niveles esperados de inversión.

Con el propósito de describir un panorama general de la economía mundial, así como de las tendencias que genera, se presenta a continuación el comportamiento y la perspectiva de las principales economías avanzadas, emergentes y en desarrollo.

1.1 Economías Avanzadas

En las economías avanzadas el crecimiento presenta divergencias, el aumento de los precios internacionales del petróleo como consecuencia del déficit de oferta a inicios de año, elevó el nivel general de inflación y por ende el precio de las materias primas; la gradual normalización de la política monetaria de EU aunado a las crecientes tensiones comerciales han creado cierta volatilidad en los mercados financieros. Ante dicho panorama el FMI estima que estas economías experimenten un crecimiento de 2.4 por ciento para 2018 y 2.1 por ciento para 2019.

Se prevé que las modificaciones a la política tributaria estadounidense estimulen la actividad económica en el corto plazo, apoyadas en la respuesta de la inversión a los recortes de las tasas impositivas aplicadas a las empresas, por lo que la expectativa de crecimiento para esta economía es de 2.5 por ciento para 2019. Sin embargo, se pronostica que dicho efecto se diluya en el mediano plazo debido a la naturaleza temporal de algunas disposiciones tributarias, así como a la imposición de aranceles a sus principales socios comerciales.

En el caso de Canadá, la eliminación de estímulos monetarios y la apreciación del sector de la vivienda tuvieron como resultado la disminución del consumo, aunado a esto la política tributaria de su vecino país puede mermar sus niveles de inversión en 2019, por lo cual el FMI prevé que la proyección de crecimiento sea de tan sólo 2.0 por ciento.

En cuanto a la Unión Europea (UE), el incremento en el ingreso disponible y las condiciones dinámicas en el mercado laboral, así como la postura del Banco Central Europeo de mantener sus estímulos monetarios para incentivar la inversión, son factores que le permitirán tener una tasa de crecimiento para 2018 de 2.2 por ciento. No obstante, a medida que los precios de los combustibles y los costos de endeudamiento se incrementen, la proyección se reduce a un nivel de 2.0 por ciento para 2019.

En Alemania, la inversión en bienes de capital se ha incrementado por el fácil acceso al crédito, a su vez, las bajas tasas de interés y el incremento del ingreso en los hogares impulsan la demanda de vivienda. Por otra parte, la presión de los flujos migratorios ha rezagado el aumento salarial, por lo que la tasa de crecimiento proyectada para 2019 se situará alrededor de 1.9 por ciento según proyecciones del FMI.

La inversión productiva y las exportaciones en Francia se han visto beneficiadas por recortes a las tasas impositivas y diversas reformas laborales. Sin embargo, se espera que dicha economía crezca tan sólo en 1.6 por ciento en 2019. Un hecho relevante para la UE es la salida del Reino Unido cuyos efectos se traducirán en un retroceso respecto a su crecimiento, el cual se estima en 1.5 por ciento para 2019, dicha salida repercutirá en la libre circulación de personas, capital, bienes y servicios en la región.

Otros acontecimientos que podrían perturbar el crecimiento en la zona europea, son la situación política en Cataluña e Italia, así como el notable aumento de gobiernos de extrema derecha en algunas economías como consecuencia de los crecientes flujos migratorios provenientes de Oriente Medio.

Para la economía japonesa se prevé un crecimiento de tan sólo 0.9 por ciento para 2019 ya que el débil consumo privado e inversión en el país están relacionados directamente con la baja tasa de inflación. El principal problema radica en que existe una alta sensibilidad a los precios, ya que ante un ligero aumento en éstos la demanda se contrae, lo que implica que las empresas tengan un margen



de ganancia ajustado y no cuenten con incentivos para aumentar los salarios. Se estima que en lo que resta del 2018 la economía crezca 1.1 por ciento.

1.2 Economías Emergentes y en Desarrollo

El BM señala que el motor de crecimiento de la economía mundial seguirá siendo las economías emergentes y en vías de desarrollo, cuyas tasas de crecimiento serán de 4.5 por ciento en 2018 y de 4.7 por ciento en 2019, expectativas similares a lo estimado por el FMI con un 4.7 por ciento para ambos años y se espera su aumento de manera moderada en el mediano plazo. En algunas economías, las perspectivas de crecimiento presentan diferencias como consecuencia del avance en los precios del petróleo, las crecientes tensiones comerciales y las presiones que genera el mercado sobre las monedas de algunas de ellas, así como la incertidumbre en el ámbito político, entre otras.

Asia Oriental y Asia Meridional siguen siendo las regiones más dinámicas del mundo, en China se espera una gradual desaceleración de su crecimiento como resultado de la transición de una política industrial a una de servicios. Asimismo, la política fiscal menos expansiva ha mermado los niveles de inversión, principalmente en infraestructura. No obstante, el aumento de la deuda no financiera como proporción del Producto Interno Bruto (PIB) y la imposición de aranceles por parte de EU afectarán las perspectivas a mediano plazo, en este sentido el FMI prevé que su crecimiento alcance el 6.2 por ciento para 2019.

En la India la implementación del impuesto nacional a las mercancías y servicios permitirá prevenir el lavado de dinero, evitar la evasión fiscal y disminuir la corrupción, así como la recuperación de los efectos transitorios de la iniciativa de canje de la moneda, aspectos que en su conjunto apuntalan las expectativas de crecimiento económico en 7.3 por ciento para 2018 y 7.4 por ciento para 2019, las cuales se verán reforzadas por el crecimiento del consumo privado.

En el resto de las economías emergentes y en desarrollo de Asia se espera que el crecimiento siga siendo sobresaliente con tasas de 6.5 por ciento para 2018 y 6.3 por ciento en 2019. Filipinas, Indonesia, Malasia, Tailandia y Vietnam como principales economías de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN, por sus siglas en inglés), prevén un crecimiento estable de 5.2 por ciento para 2019 como consecuencia de la recuperación en las exportaciones y al constante crecimiento de la demanda interna.

En cuanto a las economías emergentes y en desarrollo de Europa, se prevé una moderación del crecimiento en la región debido a que las condiciones financieras son menos favorables en algunas economías con fuertes déficits externos, por lo que el FMI estima una tasa de crecimiento de 3.8 por ciento en 2018 y de 2.0 por ciento para 2019. Particularmente en Turquía se incrementaron las tasas de interés como respuesta a las presiones inflacionarias y cambiarias, originadas por el deterioro del clima de estabilidad político y económico, el sobreendeudamiento en moneda extranjera de los sectores productivos y gubernamentales, así como a las sanciones impuestas por los EU, por lo que se estima que su crecimiento real sea de 3.5 por ciento en este año y disminuya hasta el 0.4 por ciento en 2019, según dicho organismo.

Por lo que respecta a Rusia, la mejora de los ingresos provenientes de la exportación de petróleo, la mayor confianza de las empresas y la distensión de la política monetaria han regresado a este país a su senda de crecimiento. Se prevé que en 2018 crezca a una tasa de 1.7 por ciento, para 2019 se proyecta un crecimiento de 1.8 por ciento, a pesar de obstáculos estructurales como el desarrollo demográfico y las sanciones impuestas principalmente por EU. Su recuperación ha sido vital para otras economías de la región que se han beneficiado del flujo de comercio y remesas.

En la región de América Latina (AL) y el Caribe se prevé un crecimiento de 1.2 por ciento para finales del año 2018 y de 2.2 por ciento para 2019, lo que significaría una recuperación de un punto porcentual respecto a 2017, cambio atribuible en parte a la mejora de las perspectivas de México, que se beneficiará del fortalecimiento de la demanda estadounidense, así como a los efectos favorables del alza en los precios de las materias primas para la industria y la distensión de las condiciones financieras y comerciales en algunos países exportadores de la región. Sin embargo, dicho crecimiento podría verse afectado debido a factores externos como el endurecimiento de las condiciones financieras mundiales y la incertidumbre respecto a la inversión.

Respecto a Brasil, ha retomado el rumbo del crecimiento impulsado por la fortaleza del consumo privado y la inversión, muestra de ello es que en los últimos años la economía ha crecido a más de un punto porcentual. Se espera que para 2019 alcance una tasa de 2.4 por ciento, no obstante, los persistentes efectos de las huelgas y la tensión política en el país podrían atenuar dicho crecimiento.

Argentina se vio severamente perjudicada a causa de la sequía que afectó significativamente el desarrollo de las actividades económicas y por el rescate financiero al que tuvo que recurrir para continuar con sus programas de crecimiento y desarrollo, así como para hacer frente a la depreciación de su moneda y al alza generalizada de precios. En este sentido, el FMI estima una caída del PIB de 2.6 por ciento en 2018 y de 1.6 por ciento en 2019.

La situación en Venezuela destaca como un punto crítico de la región, ya que este país atraviesa por un rotundo deterioro económico y social que ha traído como consecuencia un colapso del poder adquisitivo de su población, arrastrando con ello el escaso o nulo suministro de bienes de consumo básico, que ha dado como resultado altos niveles de inflación. En este contexto, las proyecciones inflacionarias prevén un aumento anual de 1,370,000.0 por ciento para el cierre de 2018, es decir un aumento geométrico de precios de 13,700 veces el costo de los bienes necesarios para la subsistencia en ese país. Aunado a esto, el derrumbe de la producción y exportaciones de petróleo, han intensificado la crisis que ha llevado a la contracción de su producto en un 35.0 por ciento desde 2014. Las perspectivas para este país prevén una caída de 18.0 por ciento de su PIB para 2018 y un 5.0 por ciento más para 2019.

El impacto de esta situación en la calidad de vida de la población venezolana ha sido catastrófico, toda vez que un gran número de sus habitantes se han visto en la necesidad de abandonar sus lugares de origen para emigrar hacia países colindantes, que en su mayoría, no cuentan con los medios o la organización necesaria para atender esta crisis.

Por su parte, el Caribe se ha visto beneficiado por el crecimiento de la economía estadounidense a través de su reforma tributaria, asimismo en el transcurso del año los flujos de remesas han aumentado más de lo esperado y la recuperación de algunas economías después de los huracanes ocurridos en 2017, hace que las estimaciones de crecimiento para dicha zona sean de 4.4 por ciento en 2018 y de 3.7 para 2019.

1.3 Oportunidades y Riesgos

El panorama planteado presenta numerosos riesgos y oportunidades que pueden incidir en el crecimiento económico mundial, a continuación, se enlistan algunos de ellos:



CRECIMIENTO MUNDIAL	
Oportunidades	<ul style="list-style-type: none"> • Los ciclos económicos de las principales economías avanzadas presentan una tendencia expansiva. • La recuperación de los precios de las materias primas para la industria está impulsando la demanda interna entre los países emergentes y en vías de desarrollo.
Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> • Un entorno comercial cada vez más restrictivo podría reducir las perspectivas de crecimiento a mediano plazo, debido a la interdependencia que existe entre el comercio, la inversión y el crecimiento de la productividad. • El constante aumento de los precios del petróleo incrementará las presiones inflacionarias y agravará los desequilibrios externos en muchos países.
POLÍTICA ECONÓMICA	
Oportunidades	<ul style="list-style-type: none"> • La presencia de Política Monetaria expansiva implementada en EU, favorecerá al consumo a corto plazo. • En EU se prevé que la reforma fiscal, a través de la política tributaria estimule la actividad económica en el corto plazo.
Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> • La consolidación de la deuda y el crecimiento del crédito acelerado en algunos países emergentes y en vías de desarrollo, derivado de los posibles efectos de la normalización de la política monetaria de EU, así como una volatilidad mayor a la esperada en los flujos de capital. • La transitoriedad del efecto de la reforma fiscal en EU hará que en el mediano y largo plazo se diluyan sus efectos positivos.
COMERCIO INTERNACIONAL	
Oportunidades	<ul style="list-style-type: none"> • Depreciaciones en el tipo de cambio en los países emergentes y en vías de desarrollo podría estimular sus exportaciones y fortalecer su mercado interno. • El acuerdo comercial alcanzado entre México, EU y Canadá disminuye la incertidumbre de los inversionistas, respecto a las condiciones que tendrá el flujo comercial hacia ambos países.
Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> • El conflicto comercial entre EU y China mediante la imposición de aranceles, seguirá ocasionando fluctuaciones importantes en los precios de las materias primas a nivel internacional y podría afectar a las cadenas globales de valor. • Las disposiciones de carácter laboral en materia automotriz, podrían afectar las futuras inversiones de capital de los fabricantes internacionales de automóviles en México y presentar desafíos competitivos para la industria mexicana frente a países rivales, dadas las mismas circunstancias.
EMPLEO	
Oportunidades	<ul style="list-style-type: none"> • En promedio, la tasa de desempleo entre los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en mayo 2018 se ubicó en su nivel más bajo (5.2 por ciento) desde 2016 (6.3 por ciento), lo que podría generar una mayor demanda interna entre los países involucrados. • El repunte de la demanda interna y externa, aunado a los efectos positivos de diversas políticas a corto plazo podrían generar condiciones propicias para la generación de empleos.
Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> • La mejora del empleo se prevé módica, siendo probable que en los próximos años aumente el número de trabajadores en formas de empleo vulnerable (trabajadores por cuenta propia y trabajadores familiares auxiliares). • Las reformas migratorias alrededor del mundo podrían acrecentar los niveles de desempleo entre los países involucrados.
MERCADOS FINANCIEROS	
Oportunidades	<ul style="list-style-type: none"> • La Reserva Federal de EU mantuvo su tasa de referencia sin cambios, en un rango entre 1.75 y 2.0 por ciento, situación que por el momento genera estabilidad en el pago de deuda contraída.

	<ul style="list-style-type: none"> • Los índices accionarios, así como los tipos de cambio en las economías avanzadas presentaron pocas variaciones dotando de consistencia a sus respectivos mercados financieros.
Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> • La deuda mundial registró un incremento durante el primer trimestre de 2018 de 8 billones de dólares, acumulando 247 billones de dólares, lo cual representa el 318 por ciento en relación al PIB global. • La política económica empleada por EU y los conflictos comerciales han sido factores para el fortalecimiento del dólar; una parte sustancial de la deuda externa (privada y pública) está denominada en dicha moneda, su apreciación podría acrecentar el costo del servicio de la deuda entre diversos países. • Las tensiones comerciales entre EU y otros países provocan episodios de sensibilidad y volatilidad en los mercados financieros internacionales.
GEOPOLÍTICOS	
Oportunidades	<ul style="list-style-type: none"> • El acercamiento positivo entre EU y Corea del Norte respecto a temas militares y nucleares.
Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> • Persistencia de ataques terroristas en Europa y otros países. • La tensión que se vive entre EU e Irán. • Incertidumbre respecto a los resultados de las elecciones que se viven en países de AL y Europa.
CAMBIO CLIMÁTICO	
Oportunidades	<ul style="list-style-type: none"> • Las emisiones mundiales de carbono relacionadas con la energía se mantuvieron estables entre 2013 y 2016. • Europa, Asia Central, AL y el Caribe, América del Norte y África Subsahariana muestran tendencias de disminuir la emisión de gases de efecto invernadero.
Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> • Las crisis relacionadas con el clima son cada vez más frecuentes, lo que pone de manifiesto la urgencia de fomentar la resiliencia ante el cambio climático y frenar la degradación ambiental. • Las emisiones mundiales de carbono relacionadas con energía podrían aumentar con el actual repunte de la actividad económica global.

1.4 México en el Mundo

De acuerdo a las estimaciones de crecimiento económico mundial y el panorama para AL y el Caribe, México será uno de los países que tendrá un mejor desempeño que el promedio de su región. Según el FMI, el crecimiento pronosticado para el país en 2018 y 2019 es de 2.2 y 2.5 por ciento, respectivamente. No obstante, dicho crecimiento podría ser menor debido a los efectos de la prolongada incertidumbre en materia de comercio, inversión y demanda interna.

Dicho pronóstico es resultado de los sólidos elementos macroeconómicos que están siendo respaldados por la actual política económica. Por otro lado, las finanzas públicas son cada vez más sólidas, al ser el único país de AL y el Caribe que refleja un saldo positivo en su balance primario. La deuda contratada se muestra congruente al ser de largo plazo en mayor medida, también se mantiene la recomendación de disminuir la proporción de la deuda respecto al PIB. En este sentido, el Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público (SHRFSP) se redujo de 48.7 por ciento del PIB en 2016 a 45.5 por ciento del PIB al cierre de 2018, iniciando con ello una trayectoria decreciente.

El recién logrado acuerdo comercial con EU y Canadá ahora llamado “Tratado México-Estados Unidos-Canadá”, tendrá efectos positivos para la región, en especial para México al ser éstos sus principales socios comerciales.



Los acuerdos alcanzados en la industria automotriz podrían generar un mayor valor agregado mexicano en el sector a mediano plazo. La inclusión del sector energético en dicho acuerdo refuerza la reforma en esta materia, lo que permitirá incentivar la inversión y la creación de empleos. Sin embargo, la eliminación en el tratado del mecanismo vigente para la resolución de controversias representa un riesgo para la economía mexicana, dada la ausencia de una instancia que dirima las disputas entre los particulares y el gobierno norteamericano de manera imparcial.

Gran parte del desempeño de la economía nacional para los próximos años estará determinado por las políticas a seguir de la nueva administración federal, las cuales en materia económica y social se orientarán primordialmente a combatir la pobreza y recuperar la paz en el país.

2. ENTORNO ECONÓMICO NACIONAL

El actual panorama económico nacional es favorable en gran medida a que la economía ha mostrado la capacidad de sobreponerse y adaptarse a los efectos del entorno complejo y volátil observado en los últimos años, lo que se explica en gran medida por la solidez de sus fundamentos macroeconómicos, que se robustecieron por la consolidación fiscal y la implementación de una política monetaria autónoma.

En este contexto, el riesgo país de México, medido a través del Índice de Bonos de Mercados Emergentes (EMBI), alcanzó su máximo nivel durante el 2018 el pasado 14 de junio, cuando ascendió a 231 puntos, incremento causado por la preocupación de una normalización acelerada de la Reserva Federal de EU (FED), posteriormente ha ido descendiendo llegando a los 210 puntos el 9 de noviembre de 2018. La Consultoría Internacional Banco (CIBanco) refiere que esta recuperación es resultado del crecimiento de la economía; la estabilidad de las finanzas públicas; los efectos de las reformas estructurales, sobre todo de la energética y la transición política.

Por otra parte, el Grupo Financiero Base explica que este nivel de riesgo se debe básicamente a la estabilidad que han mostrado los fundamentos de la economía, siendo uno de los más bajos y estables de las economías emergentes, a pesar de la fuerte volatilidad registrada en los mercados financieros de Argentina, Turquía, Brasil y Sudáfrica. Además, es indicativo de los buenos términos en que se encuentra el país para seguir cumpliendo con sus obligaciones financieras.

1.5 Política Económica

En los últimos años, la política económica se ha conducido de forma estable, responsable y oportuna, manteniendo los objetivos de crecimiento y desarrollo, así como la solidez macroeconómica del país. En 2018, ésta se encaminó a controlar el déficit público y mantener el equilibrio macroeconómico.

Política Fiscal

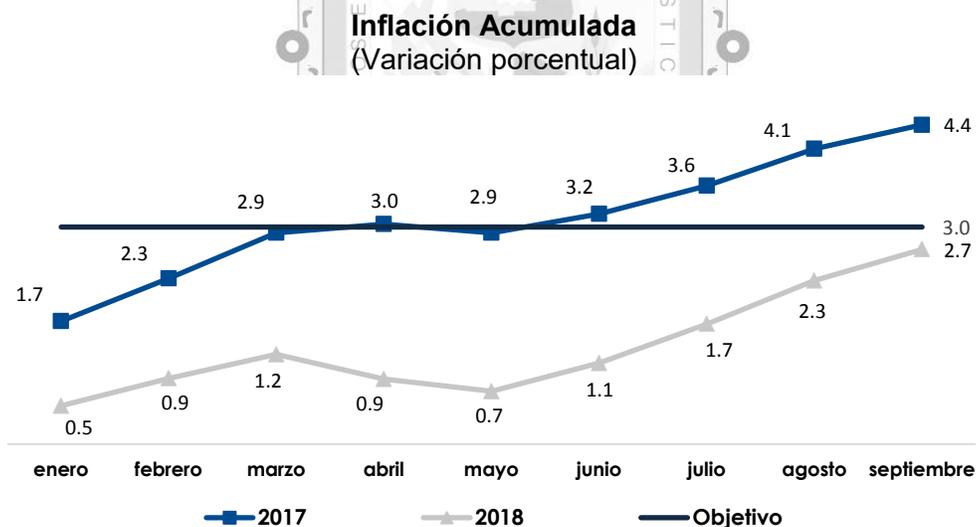
Respecto a la política fiscal durante 2018, el crédito público se ha orientado a cubrir las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal al menor costo posible, manteniendo un nivel de riesgo adecuado a las características de las finanzas públicas del país. La estrategia de manejo del crédito ha acompañado al programa de consolidación fiscal, robusteciendo el portafolio de deuda pública para estar en posibilidad de enfrentar de la mejor forma posible los episodios de volatilidad que pudieran presentarse en los mercados financieros. Las acciones en materia de deuda se han orientado a disminuir los riesgos asociados a su manejo, mejorar el perfil del portafolio de pasivos públicos y reducir el costo financiero.

Es importante resaltar que la trayectoria de consolidación fiscal ha estado acompañada del Acuerdo de Certidumbre Tributaria anunciado por el Gobierno Federal desde 2014, en el cual se estableció que hasta 2018 no se propondrían nuevos impuestos ni se aumentarían las tasas de los ya existentes, además de no reducir o eliminar los beneficios fiscales ni las exenciones existentes.

Política Monetaria

En materia de política monetaria, para enfrentar posibles riesgos que pudieran amenazar el equilibrio macroeconómico, la autoridad monetaria implementó medidas como elevar la tasa de interés objetivo a un día en 50 puntos base, ubicándola en un nivel de 7.75 por ciento, a fin de garantizar las expectativas de inflación de mediano plazo para lograr la convergencia a su objetivo de 3.0 por ciento (+/- 1 punto porcentual).

En este sentido, la tasa de inflación acumulada anual al mes de septiembre de 2018, se ubica en 2.7 por ciento, lo que representa una disminución de 1.7 puntos porcentuales respecto al año anterior, dicha mejora se explica en mayor parte por el comportamiento positivo del consumo, la disminución en los costos de la electricidad, el transporte aéreo, los servicios turísticos en paquete y la mejora en los precios de algunos productos agrícolas (calabacita, chile serrano, otros chiles frescos, uva y jitomate). No obstante, se estima que la convergencia de la inflación hacia su objetivo se vea retrasada en particular por el incremento en los precios de los energéticos, como son las gasolineras y el gas doméstico LP.



Fuente: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), julio 2018.

Por su parte, la Tasa de Certificados de la Tesorería (CETES) a 28 días (interés pasivo), mostró una tendencia al alza con un incremento de 50 puntos base, pasando de 7.2 por ciento en diciembre de 2017 a 7.7 por ciento en octubre de 2018, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) estima que el promedio de la tasa de CETES al final del año sea de 7.5 por ciento.

Asimismo, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días (interés activo), en octubre de 2018 se colocó en 8.2 por ciento, lo que representa un incremento de 60 puntos base respecto a diciembre de 2017 donde se ubicó en 7.6 por ciento.

Finalmente, datos del mercado cambiario, indican que el peso mexicano ha mostrado una depreciación de 3.3 por ciento frente al dólar, ubicándose en el décimo mes del año en 20.3 pesos por dólar, esto es 0.6 pesos por dólar mayor al observado al cierre de 2017.

1.6 Oferta y Demanda Agregada

De acuerdo con cifras desestacionalizadas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el segundo trimestre de 2018 la oferta y demanda agregada presentó una disminución de 0.3 por ciento en términos reales respecto al trimestre previo. La reducción en la oferta de bienes y servicios se debió a los descensos registrados tanto en el PIB en 0.2 por ciento, como en las importaciones de bienes y servicios en 0.4 por ciento. Por su parte, al interior de la demanda agregada, la formación bruta de capital fijo descendió en 0.7 por ciento, al igual que el consumo privado en 0.1 por ciento, mientras que las exportaciones de bienes y servicios aumentaron 2.3 por ciento y el consumo de gobierno 0.8 por ciento.

1.7 Actividad Económica de México

La actividad económica presentó un dinamismo positivo durante el periodo enero-junio de 2018, impulsado por la recuperación de la actividad industrial, el fortalecimiento de la inversión, así como por la mejora en la exportación manufacturera y automotriz, resultados que favorecieron al mercado laboral, incrementando la confianza del consumidor y de los productores locales. Por su parte, las exportaciones petroleras exhibieron una expansión asociada principalmente al aumento en el precio internacional del petróleo y en menor medida por un incremento en la plataforma de exportación de petróleo crudo.

Producción

En el primer semestre de 2018, el PIB con cifras sin ajuste estacional, registró un crecimiento real de 2.0 por ciento respecto al mismo periodo del año anterior como resultado de un crecimiento positivo en las tres grandes actividades económicas, destacando los incrementos de 3.5 y 2.7 por ciento, respectivamente, de las actividades primarias y terciarias, mientras que las secundarias aumentaron 0.3 por ciento.

Producto Interno Bruto al Segundo Trimestre de 2018

(Variación porcentual real respecto al mismo periodo del año anterior)

Denominación	Trimestre		6 meses
	I R/	II P/	
PIB Total a precios de mercado	1.4	2.6	2.0
Actividades Primarias	5.4	1.8	3.5
Actividades Secundarias	(-) 0.8	1.3	0.3
Actividades Terciarias	2.1	3.3	2.7

R/ Cifras revisadas.

P/ Cifras preliminares.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Al interior de las actividades terciarias, los sectores con los mayores crecimientos fueron los servicios de apoyo a los negocios (5.8 por ciento), la información en medios masivos (5.3 por ciento) y los servicios financieros y de seguros (4.3 por ciento).

Por otra parte, datos del Banco de México indican que la llegada de viajeros internacionales en el primer semestre de 2018 fue de 50 millones, 2.2 por ciento mayor con respecto al mismo periodo del año previo, lo que significó un incremento de 4.3 por ciento en la recepción de divisas al sumar un monto de 11 mil 582 millones de dólares, así como alcanzar una ocupación hotelera de 62.6 por ciento en los 70 centros turísticos.

Asimismo, el favorable desempeño de las actividades secundarias fue impulsado por los sectores de la construcción e industrias manufactureras con crecimientos de 2.0 y 1.5 por ciento, respectivamente, los que además participan con el 8.0 y 18.3 por ciento a la conformación del PIB Nacional.

Comercio Exterior

Cifras acumuladas al mes de septiembre de 2018, indican que la balanza comercial presentó un déficit de 10 mil 223 millones de dólares, siendo mayor la cantidad de mercancías importadas en comparación con las exportadas, estas últimas sumaron un monto de 333 mil 146 millones de dólares, lo que significó un incremento anual de 11.3 por ciento; dicha tasa fue reflejo de alzas de 9.5 por ciento en las exportaciones no petroleras y de 43.1 por ciento en las petroleras. Por su parte, las importaciones presentaron un monto de 343 mil 369 millones de dólares, lo que representó un avance anual de 11.4 por ciento. A su interior, las importaciones no petroleras crecieron a una tasa anual de 9.0 por ciento, en tanto que las petroleras lo hicieron en 34.1 por ciento.

Balanza Comercial de Mercancías de México 2018

Concepto	Septiembre*		Enero- Septiembre*	
	Millones de Dólares	Variación % Anual	Millones de Dólares	Variación % Anual
Exportaciones Totales	37,805.5	12.0	333,146.4	11.3
Petroleras	2,774.9	43.8	23,322.4	43.1
No petroleras	35,030.6	10.0	309,824.0	9.5
Agropecuarias	979.9	1.0	12,257.5	5.9
Extractivas	522.1	(-)-0.2	4,842.4	21.4
Manufactureras	33,528.6	10.5	292,724.1	9.5
Automotrices	12,890.6	17.8	104,836.3	13.4
No automotrices	20,638.0	6.4	187,887.8	7.4
Importaciones Totales	37,999.4	6.4	343,369.3	11.4
Petroleras	4,274.2	18.0	39,645.9	34.1
No petroleras	33,725.2	5.1	303,723.4	9.0
Bienes de consumo	5,180.6	1.8	46,340.6	12.9
Petroleras	1,520.1	16.4	14,465.4	38.9
No petroleras	3,660.5	(-)-3.3	31,875.2	4.0
Bienes intermedios	28,997.9	7.0	263,144.6	10.8
Petroleras	2,754.2	19.0	25,180.5	31.5
No petroleras	26,243.7	5.8	237,964.1	9.0
Bienes de capital	3,820.9	9.1	33,884.1	13.6
Saldo de la Balanza Comercial	(-)-193.9	(-)-90.0	(-)-10,222.9	12.1

Nota: Las sumas de los parciales pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

* Cifras oportunas.

Fuente: Información oportuna sobre la balanza comercial de mercancías de México durante julio de 2018, Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

La exportación de manufacturas representa el 87.9 por ciento de las exportaciones totales, las cuales fueron dirigidas principalmente a EU, siendo la industria automotriz una de las actividades más representativas al aportar el 35.5 por ciento de las exportaciones manufactureras. La Asociación Mexicana de la Industria Automotriz (AMIA) en su reporte de agosto indica que se tiene un acumulado

de producción de 2 millones 953 mil 735 vehículos ligeros, 0.5 por ciento superior al nivel de producción observado el año anterior.

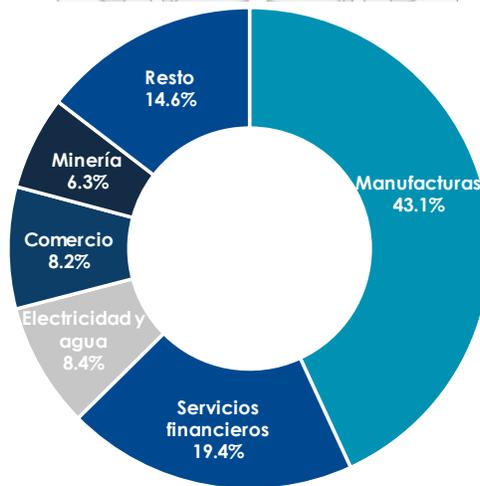
Con datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), durante el periodo enero-agosto se reporta un superávit de la balanza comercial agropecuaria y agroindustrial de 4 mil 686 millones de dólares, con este resultado se obtuvo por cuarto año consecutivo un saldo positivo.

Inversión Extranjera Directa (IED)

Durante el primer semestre del año se captó un monto de 17 mil 842 millones de dólares por concepto de IED, de los cuales 10 mil 372 millones (58.1 por ciento) fueron reinversiones de utilidades, 4 mil 454 millones (25.0 por ciento) se originaron a través de cuentas entre compañías y 3 mil 16 millones (16.9 por ciento) de nuevas inversiones. La inversión provino de países como EU con 6 mil 973 mdd, España con 2 mil 742 mdd y Alemania con un mil 566 mdd, que de manera conjunta representaron el 63.3 por ciento del total de este tipo de inversión, otros países con participación de IED en México aportaron el 36.7 por ciento.

Por grupos de actividad económica, durante el periodo de referencia la inversión se distribuyó de la siguiente manera: en las actividades secundarias 10 mil 937 mdd (61.3 por ciento), en las terciarias 6 mil 873 mdd (38.5 por ciento) y en las primarias 32 mdd (0.2 por ciento). Los sectores con mayor recepción de inversión fueron la industria manufacturera con el 43.1 por ciento, seguido de los servicios financieros con el 19.4 por ciento, lo que en su conjunto representa cerca de las dos terceras partes del total de IED.

Inversión Extranjera Directa por Actividad Económica 2018 II Trimestre (Participación porcentual)



Fuente: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla con datos de la Secretaría de Economía.

Empleo

De conformidad con el informe sobre los principales resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo publicado por el INEGI, a nivel nacional la Tasa de Desocupación (TD) del mes de septiembre de 2018 fue de 3.6 por ciento de la Población Económicamente Activa (PEA), que en su comparación anual no mostró variación frente a la del mismo mes de 2017.

La población ocupada alcanzó 96.4 por ciento de la PEA durante septiembre de 2018. Del total de ocupados, el 68.1 por ciento opera como trabajador subordinado y remunerado ocupando una plaza o puesto de trabajo, 22.6 por ciento trabaja de manera independiente o por su cuenta sin contratar empleados, 4.4 por ciento se desempeña en los negocios o en las parcelas familiares, contribuyendo de manera directa a los procesos productivos pero sin un acuerdo de remuneración monetaria, finalmente un 4.9 por ciento son patrones o empleadores.

La población ocupada por sector de actividad se distribuyó de la siguiente manera: en los servicios se concentró el 42.7 por ciento del total, en el comercio el 18.8 por ciento, en la industria manufacturera el 16.8 por ciento, en las actividades agropecuarias el 12.1 por ciento, en la construcción el 8.3 por ciento, en otras actividades económicas (minería, electricidad, agua y suministro de gas) el 0.8 por ciento y el restante 0.5 por ciento no especificó su actividad.

El número de trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) durante septiembre fue de 20 millones 193 mil, del total de éstos la industria de la transformación empleó a 5 millones 485 mil personas (27.2 por ciento), seguido de los servicios para empresas, personas y el hogar con 4 millones 726 mil plazas (23.4 por ciento) y el comercio con 3 millones 994 mil ocupados (19.8 por ciento). Cabe destacar que los mayores incrementos en el empleo respecto al año anterior se presentaron en la agricultura con el 6.1 por ciento, en los transportes y telecomunicaciones con el 5.7 por ciento y en la construcción con el 4.9 por ciento.

Remesas

Respecto a las remesas familiares durante el periodo enero–septiembre de 2018, el monto acumulado ascendió a 24 mil 677 millones de dólares, cantidad 10.8 por ciento mayor respecto al mismo periodo del año pasado (22 mil 267 millones de dólares). Dichas remesas provienen principalmente de los envíos por parte de los ciudadanos mexicanos residentes en EU los cuales representan el 94.4 por ciento.

Los estados más beneficiados con la recepción de recursos por remesas durante el periodo de referencia son Michoacán (10.0 por ciento), Jalisco (9.8 por ciento), Guanajuato (9.1 por ciento), México (5.7 por ciento), Oaxaca (5.1 por ciento) y Puebla (5.1 por ciento).

Mercado petrolero

El precio promedio de la mezcla mexicana de exportación para el mes de septiembre de 2018 se ubicó en 68.4 dólares por barril (dpb), precio que se encuentra por encima de lo estimado por la SHCP para el cierre del presente año de 53 dpb en los Pre Criterios Generales de Política Económica (PGPE) 2019.

La balanza comercial petrolera presentó un superávit de 293 millones de dólares para el periodo de referencia, las exportaciones sumaron 2 mil 697 millones de dólares y las importaciones 2 mil 404 millones de dólares.

1.8 Expectativas de Crecimiento

Las expectativas de crecimiento para el cierre de 2018 por parte de los diversos organismos internacionales, el sector privado, así como las autoridades hacendarias y monetarias, se han mantenido en niveles similares a los anunciados a inicios del año, lo cual indica que los acontecimientos externos no han afectado directamente a la economía mexicana en el corto plazo.



Sin embargo, los últimos reportes indican que las estimaciones de crecimiento para 2019 se han ajustado a la baja, lo que genera incertidumbre sobre la estabilidad de la economía a mediano plazo.

Estimaciones de Crecimiento para México

Año	Banco de México ¹	SHCP ²	Encuesta Sector Privado ³	Banco Mundial ⁴	FMI ⁵	CEPAL ⁶	OCDE ⁷
2018	2.0 – 2.6	2.0 – 3.0	2.1	2.3	2.2	2.2	2.2
2019	1.8 – 2.8	2.5 – 3.5	2.2	2.3	2.5	2.3	2.5

1/ Informe Trimestral Abril-Junio 2018. Crecimiento nominal anual.

2/ Pre criterios 2019, marzo 2018. Crecimiento real anual.

3/ Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado: Septiembre 2018, Banco de México. Crecimiento real anual.

4/ Sobre incertidumbre y cisnes negros, Informe semestral Banco Mundial, octubre 2018. Crecimiento real anual.

5/ Perspectivas económicas las américas una recuperación desapareja, octubre 2018. Crecimiento nominal anual.

6/ Actualización de proyecciones de crecimiento de América Latina y el Caribe en 2018, octubre 2018. Crecimiento nominal anual.

7/ OCDE, Perspectiva económica interina, septiembre 2018. Crecimiento nominal anual.

Al respecto, la casa de bolsa Vector refiere que entre los aspectos que explican la desaceleración del crecimiento económico del país destaca el cambio de administración, aún más al tratarse de la alternancia del poder, al existir incertidumbre sobre la forma en que se dirigirán las políticas públicas del país. Una parte de esta incertidumbre se despejará con la presentación del paquete económico federal 2019, si resulta que se incluyen recursos adicionales y se agiliza su ejecución, se prevé un impulso adicional a la economía.

Por otra parte, la calificadora Moody's menciona que ante un escenario de nerviosismo en los mercados en tanto se conoce la dirección que tomará la política económica del gobierno entrante, se tendrá un plazo de al menos un año para disminuir la incertidumbre que hoy prevalece entre analistas e inversionistas.

1.9 Oportunidades y Riesgos

De conformidad con lo descrito, la actividad económica en México ha mejorado de manera generalizada; sin embargo, persisten riesgos que pueden incidir en una baja del dinamismo económico, enunciándose a continuación los de mayor relevancia:

TRATADO MÉXICO-ESTADOS UNIDOS-CANADÁ	
Oportunidades	<ul style="list-style-type: none"> Al haberse firmado con duración de 16 años generará confianza a los inversionistas de largo plazo. Incluirán a las empresas mexicanas en las cadenas globales de valor.
Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> Los aranceles impuestos por EU impactarán de manera negativa a los consumidores.
REFORMAS ESTRUCTURALES	
Oportunidades	<ul style="list-style-type: none"> Serán sujetas a revisión y ajustes mediante una consulta pública, garantizando la libre expresión y la voluntad ciudadana. Respecto a la política laboral, la nueva administración propone convertir el proceso permanente de formación profesional y capacitación para el trabajo en una política central transversal.
Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> Se someterán a evaluación por parte del nuevo gobierno electo para determinar si cumplen con los propósitos establecidos y se determinará cuáles permanecerán.

	<ul style="list-style-type: none"> • Cancelar reformas sin incluir planes o proyectos más eficientes. • Omitir los resultados que se han obtenido con las reformas estructurales.
MEDIO AMBIENTE	
Oportunidades	<ul style="list-style-type: none"> • Se promoverá la inversión en las fuentes de energía renovables. • Se buscará la transición energética a energías renovables. • Las acciones se alinearán a los 17 objetivos de desarrollo sostenible contenidos en la agenda 2030. • Participación en las agendas, acuerdos y convenciones del cambio climático. • Creación de áreas especializadas en el cambio climático. • Incremento de las áreas naturales protegidas. • Implementar programas de combate a la emisión de contaminantes.
Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> • Aumento en la emisión de Gases de Efecto Invernadero. • Incremento en la generación de los residuos sólidos urbanos. • Daños ocasionados por desastres naturales.

3. ENTORNO ECONÓMICO DE PUEBLA

Los efectos de la actual recuperación económica a nivel internacional y nacional fueron potenciados en el Estado de Puebla a través de la consolidación de proyectos estratégicos y la implementación de mecanismos locales para procurar el bienestar social y combatir la pobreza, así como fortalecer el crecimiento de las siete regiones socioeconómicas de la Entidad, destacando el desarrollo de políticas públicas orientadas a asegurar el acceso a la educación, incrementar la cobertura de los servicios de salud, promover la igualdad de género, fortalecer los programas de apoyo a migrantes poblanos, ampliar los servicios básicos y de calidad en la vivienda, promover al Estado para atraer inversión, fomentar un entorno laboral favorable y edificar infraestructura de comunicaciones y servicios urbanos, aspectos que en su conjunto impactaron en los niveles de bienestar de los grupos vulnerables al permitir a más personas beneficiarse del desarrollo social.

Los mecanismos emprendidos por el Gobierno del Estado marcados por la reconstrucción de la infraestructura afectada por los sismos ocurridos el año pasado, las acciones para combatir los grupos delictivos y el impulso a sectores estratégicos permitieron que las principales estadísticas económicas de este año, en comparación con las del anterior presentarán resultados sobresalientes.

3.1 Principales Variables Económicas

Inversión Extranjera Directa (IED)

Una de las variables determinantes para el crecimiento económico del Estado es la IED, a través de la cual, en el primer semestre de 2018 se percibieron 426.5 mdd, 27.0 por ciento más comparado con igual periodo de 2017, representando el 2.4 por ciento del total de la inversión que ingresó al país, lo que ubica al Estado entre las 15 entidades federativas más beneficiadas por esta fuente de recursos, según informó la Secretaría de Economía.

Del total de recursos captados vía IED, 351.0 mdd correspondieron a reinversión de utilidades de las empresas ya establecidas; 68.3 mdd a transacciones de cuentas entre compañías y 7.1 mdd a nuevas inversiones.



Los principales países que invirtieron en la Entidad fueron: Alemania con 187.3 mdd, Estados Unidos con 102.4 mdd, España con 48.8 mdd y Francia con 40.3 mdd, aportando en su conjunto el 88.8 por ciento de la inversión total, además de otros catorce países que invirtieron el 11.2 por ciento.

Los ingresos por IED se destinaron básicamente a tres sectores: el manufacturero, los servicios financieros y de seguros, así como el comercio, a través de los cuales se obtuvieron recursos por 275.4 mdd, 62.3 mdd y 55.6 mdd, respectivamente, que en su conjunto representan el 92.2 por ciento de la inversión total en el Estado.

Cabe destacar que del total de la IED captada por el sector manufacturero, el 42.4 por ciento (116.7 mdd) se orientó a la industria automotriz, registrando un incremento del 72.6 por ciento (49.1 mdd) respecto al primer semestre de 2017, además de representar más de la cuarta parte del total de capital extranjero que ingresó al Estado.

Empleo

En el segundo trimestre de 2018 esta variable observó un comportamiento positivo al alcanzar una PEA de 2 millones 812 mil 501 personas, de las cuales 2 millones 738 mil 86 se encuentran ocupadas (97.4 por ciento), incrementándose en 15 mil 607 trabajadores en comparación con el trimestre anterior, según datos del INEGI y de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).

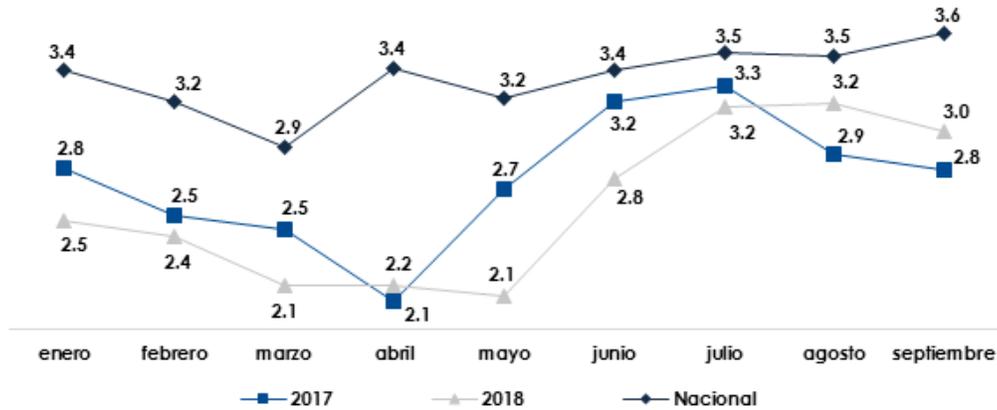
La rama de actividad económica con mayor preponderancia en el Estado son los servicios, toda vez que al segundo trimestre del año, el 27.8 por ciento de la población ocupada se emplea en dicha actividad, siguiendo en orden de importancia, el comercio con 19.4 por ciento, las actividades agropecuarias con 19.1 por ciento, la industria manufacturera con el 17.8 por ciento, la construcción con 9.2 por ciento y otras actividades económicas el 6.7 por ciento.

De igual forma, datos del IMSS indican que el número de personas afiliadas a este organismo al mes de septiembre de 2018 ascendió a 620 mil 659 personas, de éstas el 84.8 por ciento son trabajadores permanentes y sólo el 15.2 por ciento eventuales. En el mismo periodo, pero de 2017, se registraron 595 mil 670 trabajadores, esto significó la incorporación de 24 mil 989 nuevos afiliados, dando como resultado una tasa de crecimiento de 4.2 por ciento.

En lo referente a la tasa de desocupación la Entidad se situó en 3.0 por ciento en el mes de septiembre del año en curso, la cual presentó un ascenso de 20 puntos base respecto a la del mismo periodo del año previo y 60 puntos base menor en comparación con la registrada a nivel nacional en este año, según información presentada por el INEGI.



**Tasa de Desocupación 2017-2018
Puebla-Nacional
(Porcentaje)**

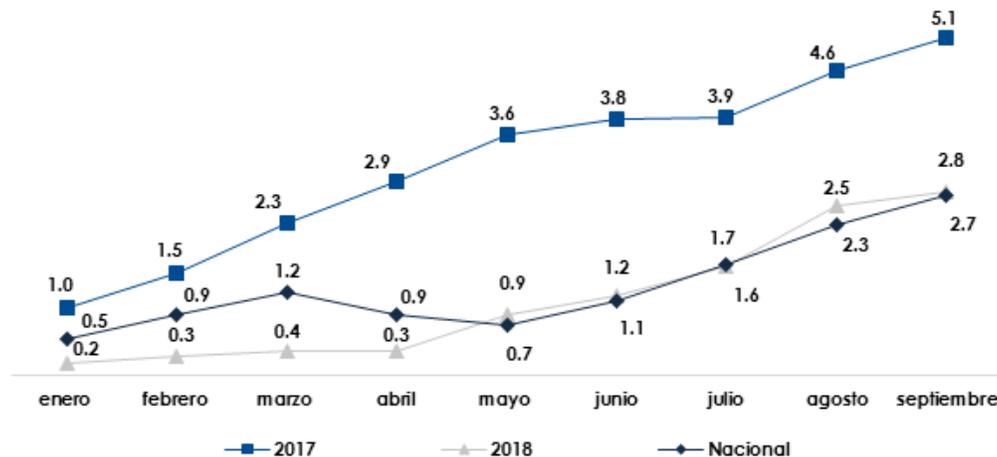


Fuente: Elaboración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Inflación

De acuerdo a cifras presentadas por el INEGI, la inflación acumulada del Estado de Puebla al mes de septiembre de 2018 se situó en 2.8 por ciento, logrando una convergencia con el índice inflacionario nacional, el cual se ubicó en 2.7 por ciento. Dicha tasa refleja un significativo descenso respecto a 2017 cuando la inflación alcanzó un 5.1 por ciento al mes de septiembre, esto ha propiciado una recuperación del poder adquisitivo de los consumidores, además de dar certidumbre al desarrollo de las actividades económicas y a los flujos de inversión en la Entidad.

**Inflación Acumulada 2017-2018
Puebla-Nacional
(Porcentaje)**



Fuente: Elaboración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).



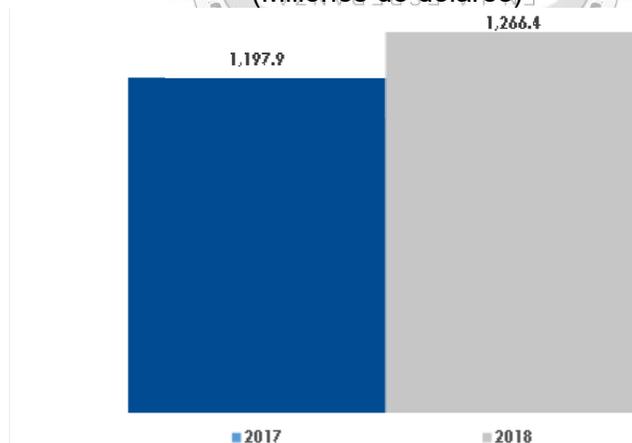
Migración y Remesas

El fenómeno migratorio en Puebla se ha revertido derivado de las políticas migratorias que ha implementado el gobierno estadounidense, las cuales han provocado incertidumbre en los migrantes que habitan en ese país. Bajo este contexto, en el periodo de enero a septiembre de 2017 el número de poblanos repatriados se ubicó en 5 mil 971, para el mismo periodo de 2018 se expulsaron 8 mil 759 personas, incrementándose esta última cifra en un 46.7 por ciento y representando el 5.6 por ciento del total nacional de repatriados, de conformidad con datos de la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación.

No obstante, los ingresos percibidos por concepto de remesas siguen siendo de gran importancia para la Entidad. En el periodo de enero a septiembre de este año, éstas han experimentado un crecimiento significativo, de tal manera que Puebla ocupa el sexto lugar entre las Entidades Federativas con mayor captación de remesas al tener una participación del 5.1 por ciento en el total nacional, según datos de BANXICO.

De esta manera, en el periodo referido el Estado percibió un mil 266.4 mdd por concepto de remesas, monto que comparado con el mismo periodo de 2017, tuvo una tasa de crecimiento de 5.7 por ciento. Los municipios con mayor recepción de remesas familiares son: Puebla con 327.6 mdd, seguido de Atlixco con 96.2 mdd, Tehuacán con 76.0 mdd, Izúcar de Matamoros con 72.9 mdd y por último San Martín Texmelucan con 50.9 mdd, que de manera conjunta aportaron el 49.2 por ciento del total de las remesas de la Entidad, mientras que el 50.8 por ciento restante lo aportaron otros municipios, principalmente de la Mixteca Poblana.

**Remesas del Estado de Puebla
Enero-Septiembre 2017-2018**
(Millones de dólares)



Fuente: Elaboración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla con datos del Banco de México.

3.2 Principales Actividades Económicas

La economía de Puebla a corto plazo ha tenido un crecimiento gradual, impulsado por los tres grandes grupos de actividad económica, los que observaron un desempeño significativo, prueba de ello es que en el segundo trimestre de 2018, el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal (ITAAE), presentó un crecimiento de 4.1 por ciento respecto al mismo periodo de 2017, posicionándose entre los diez estados con mayor crecimiento en el país, según informó el INEGI.

Actividades Primarias

Durante el segundo trimestre de este año las actividades primarias presentaron un comportamiento positivo respecto al mismo periodo del año anterior, al registrar un incremento de 4.1 por ciento, además de superar la media nacional que se ubicó en 1.8 por ciento, situando a Puebla entre las quince Entidades Federativas que destacaron por su aportación a dichas actividades.

La agricultura es una de las principales actividades que contribuyó al crecimiento de esta variable y de relevancia para el desarrollo productivo del Estado, evidencia de ello es el nivel de cosecha de los principales productos agrícolas al alcanzar un total de un millón 853 mil 884 toneladas al mes de septiembre de 2018, dando como resultado un aumento de 112 mil 864 toneladas (6.5 por ciento) en comparación con lo cosechado en el mismo periodo del año anterior.

En lo que respecta a las actividades pecuarias también obtuvieron un buen desempeño, tal es el caso de la producción de leche, en la que al mes de septiembre del año en curso se obtuvieron 39 mil 882 litros, representando el 3.7 por ciento de la producción total nacional, lo que ubica a Puebla entre los diez estados con el mayor volumen de producción de leche.

De igual manera, el Estado destaca por su producción de carne en canal al alcanzar 33 mil 517 toneladas, lo que le permitió aportar el 5.7 por ciento al total nacional y posicionarse como el sexto mayor productor a nivel nacional. También, el huevo para plato presentó una producción de 43 mil 657 toneladas ubicando a la Entidad en segundo lugar a nivel nacional y aportando el 17.1 por ciento de la producción total en el país.

Actividades Secundarias

Datos del INEGI refieren que las actividades secundarias mostraron un comportamiento destacado, toda vez que presentaron un crecimiento de 3.4 por ciento en el segundo trimestre de 2018 en comparación con el mismo periodo de 2017, colocándose por arriba de la media nacional la cual se ubicó en 2.8 por ciento.

Dentro de las actividades secundarias, la industria automotriz mostró un crecimiento significativo, teniendo como resultado que en el periodo de enero a septiembre de 2018 se fabricaran 450 mil 455 vehículos, de los cuales 408 mil 961 unidades (90.8 por ciento) se destinaron a la venta en el extranjero, comercializando 18 mil 134 unidades más (4.6 por ciento) en comparación con el mismo periodo de 2017, lo que le permitió a la Entidad contribuir con el 15.9 por ciento a las exportaciones totales del país, así lo reflejaron datos de la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz (AMIA).

Asimismo, según datos de la Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera (EMIM) presentada por el INEGI, se observó un comportamiento positivo en el valor de la producción en la fabricación de equipo de transporte al sumar 206 millones 984 mil 114 pesos en el periodo de enero a agosto del año en curso, obteniendo un crecimiento de 11.2 por ciento (20 millones 783 mil 563 pesos) comparado con el mismo periodo del año anterior, representando el 67.6 por ciento del total de las manufacturas.

De igual forma, de enero a agosto de 2018, la industria automotriz obtuvo ingresos por 204 millones 262 mil 856 pesos, cifra 12.4 por ciento superior (22 millones 525 mil 178 pesos) a la del mismo periodo de 2017, lo que representa una participación del 67.8 por ciento en el total de las ventas de la industria manufacturera, poniendo de manifiesto la importancia de esta actividad en la Entidad.



Actividades Terciarias

Otro componente importante para el crecimiento económico de Puebla son las actividades terciarias también llamado sector de los servicios, el dinamismo que ha tenido este sector durante el segundo trimestre de 2018 es sobresaliente, al presentar un crecimiento de 7.9 por ciento en comparación con el año 2017, superando la media nacional que se ubicó en 3.3 por ciento y posicionando a la Entidad en primer lugar al contribuir con el mayor crecimiento a nivel nacional.

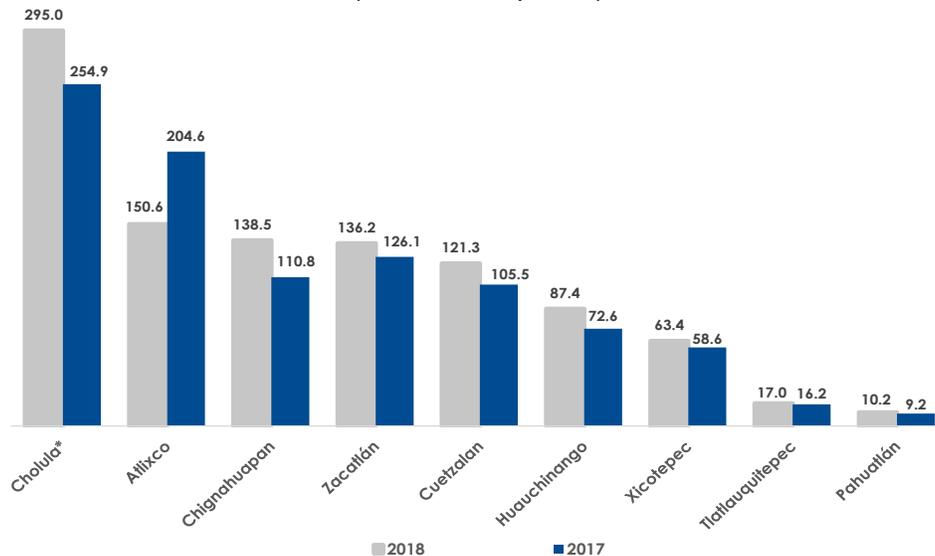
Al interior de estas actividades, cobra relevancia el sector turístico, ya que además de ser un generador de empleos y de desarrollo regional, también es un factor de difusión de atractivos culturales y naturales de la Entidad. Según el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), las visitas a los principales Museos y Zonas Arqueológicas en los primeros nueve meses de este año ascendieron a 744 mil 201 turistas, incrementándose en 191 mil 811 turistas (34.7 por ciento) en comparación con el año pasado.

Dentro de las Zonas Arqueológicas, el lugar con mayor afluencia de turistas fue la Zona Arqueológica de Cholula con Museo de Sitio ocupando el 85.4 por ciento de visitas. Por otra parte, entre los Museos más visitados se encuentra el Museo de la No Intervención Fuerte de Loreto, recibiendo el 25.6 por ciento de turistas.

De igual manera, con la llegada de 768 mil 672 turistas en el primer semestre de 2018 a los nueve pueblos mágicos que posee el Estado, se generó una derrama económica de un mil 19 millones 596 mil pesos, presentando un crecimiento de 5.9 por ciento comparado con el mismo periodo de 2017.

Entre los municipios con distintivo de pueblos mágicos que sobresalieron por generar mayor derrama económica se encuentran: Cholula con 295.0 mdp, Atlixco percibió 150.6 mdp, Chignahuapan obtuvo 138.5 mdp, Zacatlán generó 136.2 mdp, Cuetzalan con 121.3 mdp, además de 178.0 mdp captados de manera conjunta por Huauchinango, Xicotepec, Tlatlauquitepec y Pahuatlán.

Derrama Económica Primer Semestre 2017-2018
Municipios con Distintivo de Pueblos Mágicos
 (Millones de pesos)



Fuente: Elaboración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla con datos de la Secretaría de Cultura y Turismo Estatal.

*/ Incluye San Pedro Cholula y San Andrés Cholula.

Puebla, por su cultura, arte, historia, gastronomía, zonas turísticas y naturales, además de sus innumerables espacios recreativos se ha convertido en uno de los principales atractivos para los turistas, los municipios de Zacatlán, Cholula, Atlixco, Chignahuapan y Cuetzalan son los de mayor concurrencia, alojando 27, 21, 14, 13 y 10 turistas por cada 100, respectivamente, otros 15 turistas optaron por visitar el resto de los pueblos mágicos. Además, en la categoría de Ciudades del Interior, Puebla se ha consolidado como el tercer destino turístico más visitado al registrar una ocupación hotelera de 62.8 por ciento en el periodo de enero a agosto de 2018, sólo por debajo de San Luis Potosí y Querétaro.

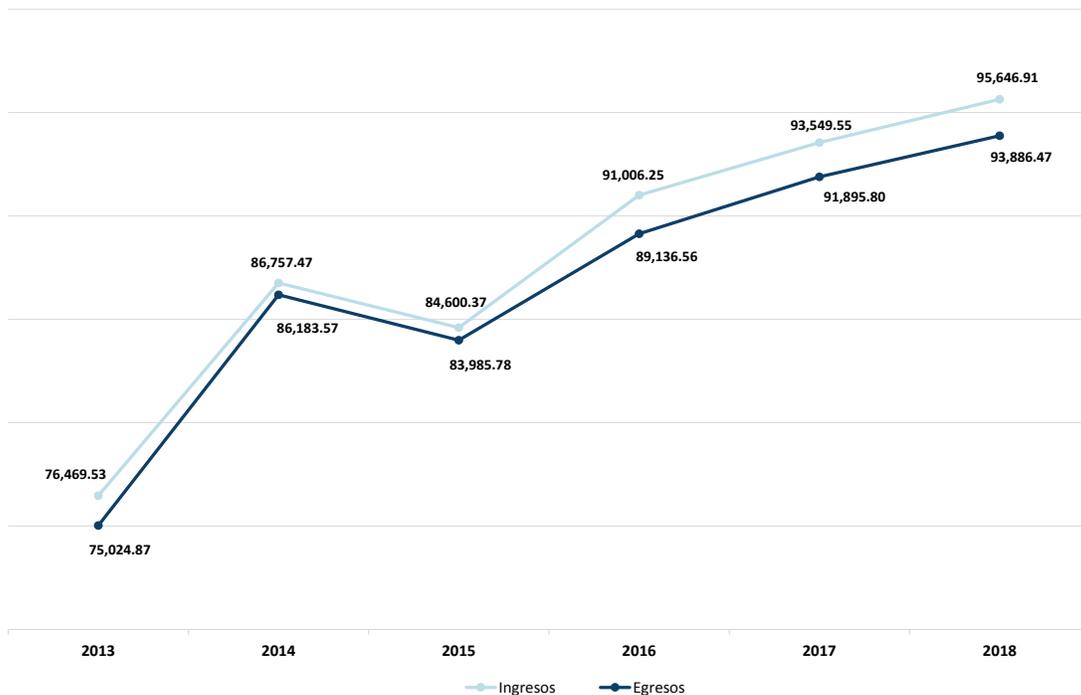
3.3 Condiciones Hacendarias del Estado

Durante los últimos años las finanzas públicas de la Entidad se han conducido de forma prudente y acorde a la trayectoria de crecimiento económico nacional e internacional. Los presupuestos de ingresos y egresos han sido elaborados considerando las disposiciones emitidas por la autoridad hacendaria en el país, los riesgos para las finanzas públicas y los requerimientos de gasto público para hacer frente a las demandas de la población.

Resultados de Ingresos y Egresos

En los últimos cinco años el gasto público ha sido congruente con los resultados registrados por los ingresos, permitiendo presentar balances presupuestarios sostenibles. Bajo este contexto, los ingresos y egresos de la Entidad crecieron a una tasa media anual del 4.6 por ciento.

**Evolución de las Finanzas Públicas
2013 - 2018**
(Millones de pesos)



Fuente: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Destaca el comportamiento positivo en la generación de ingresos de libre disposición, los cuales presentaron un crecimiento promedio anual de 6.0 por ciento, esto se explica principalmente por un mayor número de acciones coordinadas con el Gobierno Federal en materia de recaudación. Asimismo, el dinamismo económico en la Entidad permitió elevar los ingresos locales.

Los ingresos que registraron uno de los mayores crecimientos fueron los impuestos, aumentando a una tasa media anual del 13.0 por ciento derivado del incremento de la tasa del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, al pasar del 2 al 3 por ciento en 2015 y a las diversas medidas de fiscalización implementadas.

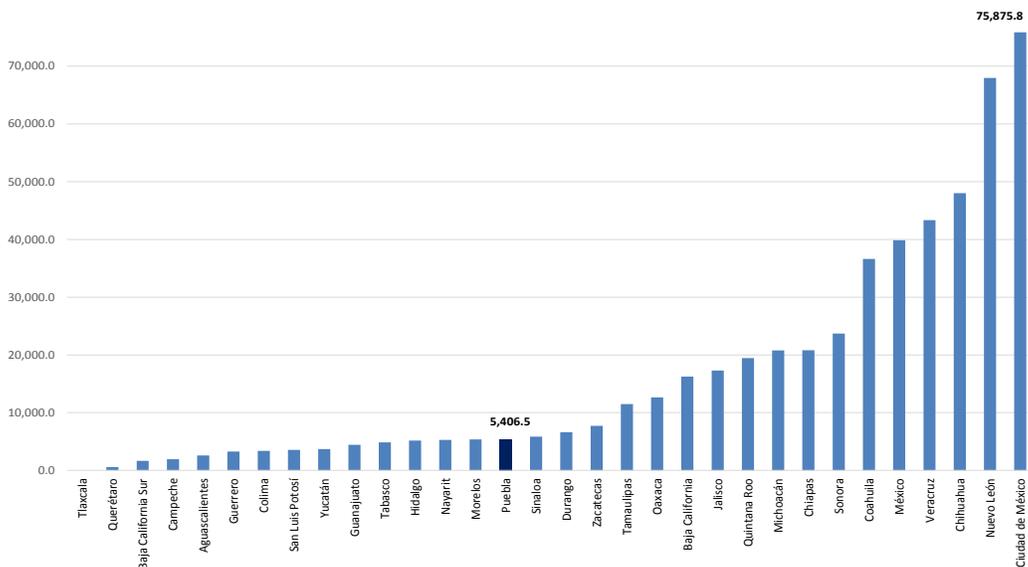
Por su parte, los egresos se favorecieron por este incremento, ya que dicho porcentaje se tradujo en un mayor número de recursos. Muestra de ello es que, durante el referido periodo, el gasto no etiquetado mostró un crecimiento promedio anual de 6.8 puntos porcentuales, destacando el crecimiento de los recursos por concepto de Participaciones, el cual creció a un ritmo promedio de 7.1 por ciento.

En el Anexo de Transparencia de la presente Ley se desglosa la composición de los resultados de los ingresos y egresos, conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM).

Situación de la Deuda Pública

Según datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en el segundo trimestre del año el Estado de Puebla reportó un saldo de 5 mil 407 millones de pesos en lo que respecta a la deuda directa, dicha cifra representa el saldo de la deuda heredada por administraciones anteriores, toda vez que durante el periodo de referencia se aplicó una política de no contratación de deuda o de algún financiamiento. Este saldo constituye tan sólo el 0.7 por ciento del Producto Interno Bruto del Estado (PIBE), cifra muy por debajo del promedio nacional (2.4 por ciento).

**Saldo de los Financiamientos por Entidad Federativa
Segundo Trimestre 2018
(Millones de pesos)**



Fuente: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Respecto a la medición realizada a través del Sistema de Alertas, que determina el nivel de endeudamiento de los Entes Públicos con financiamientos inscritos ante el Registro Público Único de la SHCP, al segundo trimestre del año, los tres indicadores que componen dicha medición reflejan un saldo positivo en la Entidad, lo cual indica que ésta tiene capacidad para contratar financiamientos hasta por el equivalente a 15 por ciento de sus ingresos de libre disposición.

En cuanto a la Deuda Contingente, al trimestre que se informa la Entidad reporta un saldo de un mil 720 millones 508 mil pesos integrados por los saldos del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla (SOAPAP) y el organismo público descentralizado denominado Carreteras de Cuota, dicho importe representa un decremento del 31.1 por ciento en comparación con el saldo registrado en diciembre de 2012. Los saldos de dicha deuda se especifican con mayor detalle en el Anexo de Transparencia de la presente Ley.

La fortaleza del Estado y su capacidad para afrontar compromisos financieros de diversa índole ha sido reconocida por diversas calificadoras con prestigio internacional como: Moody's la cual califica a la Entidad con un perfil crediticio Baa3, destacando que Puebla cuenta con resultados financieros relativamente balanceados, y Fitch Ratings la cual ratificó la calificación a la calidad crediticia del Estado en AA-(mex), dicha nota se fundamenta en que la Entidad presenta entre sus fortalezas una recaudación fiscal sobresaliente, balances superavitarios y una política de endeudamiento prudencial.

Proyecciones de Ingresos y Egresos

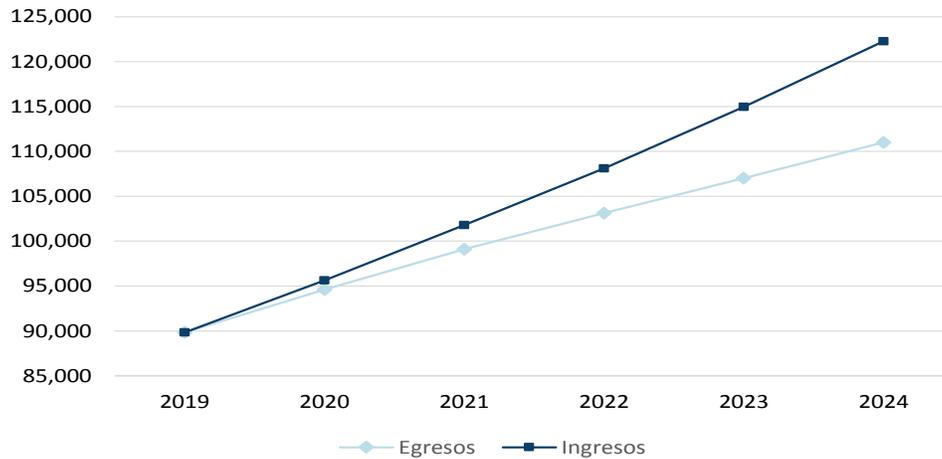
El principio de equilibrio presupuestario con el que se han conducido las finanzas públicas del Estado, permite vislumbrar escenarios positivos en el mediano plazo con estimaciones consistentes, considerando aquellos sucesos que pudieran mermar el desarrollo económico de la Entidad.

En este sentido, se proyecta un moderado crecimiento de los ingresos durante los próximos cinco años a una tasa promedio anual del 6.4 por ciento, por el lado de los egresos, se espera que estos mantengan un ritmo mesurado a una tasa del 4.3 por ciento promedio anual como consecuencia de acentuar criterios de eficiencia y austeridad en la asignación y ejecución del presupuesto público estatal. Aunado a lo anterior, dichas proyecciones son consistentes con los requerimientos establecidos en la LDFEFM.

En el Anexo de Transparencia de la presente Ley se desagrega a detalle la composición de las proyecciones de ingresos y egresos conforme a lo dispuesto en la LDFEFM.



Proyecciones de Finanzas Públicas
2019 - 2024
(Millones de pesos)



Fuente: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas

El escenario económico planteado prevé un crecimiento sostenido de la economía internacional y nacional, sin embargo, está sujeto a riesgos que podrían frenar el desarrollo económico proyectado e impactar las proyecciones de las principales fuentes de financiamiento, así como generar presiones financieras por gastos contingentes, dentro de los cuales destacan:

- **Cambio Climático y Desastres Naturales:** La posición geográfica de la Entidad la expone a una gran vulnerabilidad ante la intensificación de fenómenos naturales como consecuencia del cambio climático, los constantes desastres naturales pueden disminuir el desarrollo económico de las regiones al generar una aversión a la inversión de recursos por el riesgo de ocurrencia de dichos sucesos. Ante este panorama el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) señala que las costosas y recurrentes operaciones de recuperación y reconstrucción absorben recursos que podrían destinarse al desarrollo del país y sus regiones. Aunado a esto, los sismos de 2017 repercutieron en el desarrollo económico de algunas regiones del Estado, cabe destacar que Puebla es la segunda Entidad Federativa que más ha avanzado en el proceso de reconstrucción.
- **Pensiones y Jubilaciones:** De acuerdo al último estudio actuarial elaborado en 2017, se prevé que el periodo de suficiencia de recursos concluya en 2020, por lo que se estará en incapacidad de atender la demanda de pensiones, lo cual representa una presión a futuro para las finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP).
- **Contracción de Recursos Participables:** Derivado de la contracción de la recaudación federal participable por cambios en la política hacendaria.
- **Cancelación de Políticas Públicas Federalizadas:** Dicha medida implicaría el traslado de obligaciones de gasto regularizable al Estado en materia de salud, comunicaciones y apoyos al campo, entre los más relevantes.

- **Deuda Contingente:** En su reporte de la perspectiva crediticia del Estado de Puebla publicado en abril de 2018, Fitch Ratings considera como una posible contingencia en el mediano plazo el pago del servicio de la deuda de un crédito del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Puebla (SOAPAP).

La presencia de estos riesgos requiere de medidas específicas para hacer frente a escenarios adversos que puedan mermar las finanzas públicas del Estado, por tal motivo, en el apartado Política de Gasto de la presente Ley se detallan las estrategias a realizar para mitigar dichos riesgos.

4. PAQUETE ECONÓMICO 2019

4.1 Proyecto de Ley de Ingresos 2019

Las estrategias implementadas en materia de ingresos se han enfocado en mantener una política tributaria favorable al crecimiento económico y una estructura de tarifas estable, que en su conjunto dan consistencia y certeza a los recursos fiscales de los que dispone el Estado.

Considerando el desarrollo de esta fortaleza, así como la consolidación de los mecanismos de coordinación hacendaria con la federación, el gobierno actual focaliza sus esfuerzos para financiar un gasto público que atienda las principales necesidades de la población en el territorio estatal.

Derivado de la transición de poder a nivel federal, y toda vez que el artículo 74 fracción IV, en relación con el 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé el aplazamiento de la entrega de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación por parte del Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, la presente iniciativa se elaboró con base en estimaciones que serán ajustadas a fin de guardar congruencia con lo dispuesto en el artículo 5 de la LDFEFM.

Ingresos Estimados por Fuente de Financiamiento (Millones de pesos)

Ejercicio Fiscal	2014	2015	2016	2017	2018	2019 ^E
Suma	65,946.8	67,689.3	72,322.2	78,367.0	85,881.8	89,821.3
1) Ingresos de Libre Disposición	27,938.0	28,005.1	32,208.5	36,785.3	42,729.4	45,624.2
Recursos Fiscales	5,012.0	5,157.5	5,413.5	5,976.5	7,199.9	8,089.5
Impuestos	3,352.6	3,505.0	3,668.4	3,913.4	4,627.0	5,392.6
Derechos	1,620.6	1,625.9	1,678.0	1,977.9	2,395.9	2,386.5
Productos ¹	0.3	1.2	1.5	3.0	1.7	1.9
Aprovechamientos (Multas, Penalizaciones e Indemnizaciones) ²	38.5	25.5	65.6	82.2	175.3	308.5
Recursos Federales (Ramo General 28)	22,926.0	22,827.6	26,715.0	30,748.8	35,429.5	37,488.0
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	21,684.8	22,363.6	26,181.2	29,941.7	34,456.2	36,501.7
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,241.2	464.0	533.8	807.1	973.4	986.4
Otros Recursos	0.0	20.0	80.0	60.0	100.0	46.7
2) Transferencias Federales Etiquetadas	38,008.8	39,684.1	40,113.6	41,581.7	43,152.4	44,197.1
Recursos Federales	38,008.8	39,684.1	40,113.6	41,581.7	43,152.4	44,197.1
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Ramo General 33)	28,934.8	29,164.3	30,670.6	32,068.8	33,772.7	35,124.7
Convenios	9,074.0	10,519.9	9,411.1	9,452.9	9,308.6	8,996.8
Fondos Distintos de Aportaciones	0.0	0.0	32.0	60.0	71.1	75.7
3) Ingresos Derivados de Financiamientos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Notas: Las sumas de los parciales pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

5 al millar se muestra como parte del Ramo General 28.

1/ El importe correspondiente a "Intereses por Inversiones de Recursos Estatales" se presenta en la Fuente de Financiamiento "Otros Recursos".

2/ El importe correspondiente a "Incentivos por Administración de Ingresos Coordinados Municipales" se presenta en la Fuente de Financiamiento "Otros Recursos".

E/ Cifras estimadas.

Fuente: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Recursos Federales

Los ingresos que la Entidad recibe por parte de la federación provienen básicamente de cuatro rubros: **Ramo General 28** (Participaciones a Entidades Federativas y Municipios), **Ramo General 33** (Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios), **Convenios y Fondos Distintos de Aportaciones**.

Los Recursos del Ramo General 28 al no contar con un fin específico son considerados dentro de los Ingresos de Libre Disposición. Su carácter principal es resarcitorio, es decir, tienen como principal característica asignar a las entidades federativas y municipios los recursos de manera proporcional a la participación que tienen en la dinámica recaudatoria y económica del país, procurando de esta manera incentivar tanto el sector económico como al recaudatorio de los estados. Para el Ejercicio Fiscal 2019 se prevé un incremento de los recursos participables del 5.8 por ciento respecto a lo estimado en 2018.

Las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33 son aquellos recursos que cubren los gastos de las actividades prioritarias vinculadas al desarrollo social, educación, seguridad pública, salud, combate a la pobreza, asistencia social, infraestructura educativa, entre otras. Debido al fin para el cual son destinados estos recursos, se clasifican dentro de las Transferencias Federales Etiquetadas y se subordinan a reglas de operación específicas. En 2019 se espera que el recurso emanado de este Ramo se incremente en un 4.0 por ciento.

Ingresos Estimados por Concepto del Ramo General 33 para el Ejercicio Fiscal 2019 (Millones de pesos)

Concepto	Importe
Suma	35,124.7
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	16,914.8
FONE - Servicios Personales	14,789.0
FONE - Otros de Gasto Corriente	873.1
FONE - Gasto de Operación	665.7
FONE - Fondo de Compensación	586.9
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	3,792.3
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	5,854.3
Infraestructura Social Estatal (FISE)	709.6
Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM D.F.)	5,144.6
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN D.F.)	4,143.7
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	1,426.4
FAM - Asistencia Social	711.5

FAM - Infraestructura Educativa Básica	451.0
FAM - Infraestructura Educativa Media Superior	0.0
FAM - Infraestructura Educativa Superior	263.9
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	277.6
FAETA - Tecnológica	153.4
FAETA - Adultos	124.2
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	261.3
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	2,454.3

*Nota: Las sumas de los parciales pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.
Fuente: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.*

Los Convenios que el Estado suscribe con la federación, se sujetan a reglas de operación que establecen la orientación de los recursos para la ejecución de acciones en materia de infraestructura, salud, educación, entre otras. Dado que a nivel federal y estatal la alternancia de poderes continúa en su proceso de consolidación, se estima que los recursos destinados a los Convenios establecidos entre la actual Administración y la federación reflejen un decremento correspondiente al 3.3 por ciento respecto a 2018. Por su parte, se espera que los **Fondos Distintos de Aportaciones** registren un incremento del 6.5 por ciento en comparación con 2018.

Ingresos Estimados por Concepto de Convenios para el Ejercicio Fiscal 2019 (Millones de pesos)

Concepto	Importe
Suma	8,996.8
Seguro Popular	4,323.7
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	4,207.0
PROSPERA Programa de Inclusión Social	272.9
Seguro Médico Siglo XXI	130.0
Programa de Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud	59.4
Programa para el Desarrollo Integral de los Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI)	3.8

*Nota: La suma de los parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.
Fuente: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.*

Recursos Estatales

Este rubro se integra por aquellos recursos obtenidos por el Estado que son distintos a los transferidos por la federación. Históricamente, estos ingresos presentan un comportamiento positivo, derivado de las acciones implementadas en materia de eficiencia recaudatoria, sin necesidad de recurrir al endeudamiento o a la creación de impuestos nuevos. Se espera que 2019 no sea una excepción, y que los Recursos Fiscales y Otros Recursos estimados por la Entidad superen en 11.5 por ciento lo estimado en 2018.

4.2 Proyecto de Presupuesto de Egresos 2019

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019

El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado propuesto en el presente Dictamen de Ley asciende a 89 mil 821 millones 322 mil pesos, monto que guarda congruencia con la estimación de



los ingresos a fin de asegurar un Balance Presupuestario sostenible, los cuales serán administrados con los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia para la obtención de resultados.

En cumplimiento a lo dispuesto por la LDFEFM, el Presupuesto de Egresos se conforma por Programas Presupuestarios constituidos con base en la Metodología de Marco Lógico y que incluyen objetivos anuales, estrategias y metas, mismos que se encuentran contenidos en el Tomo I "Presupuesto basado en Resultados" (PbR) de la presente Ley.

De acuerdo con la Clasificación por Fuente de Financiamiento, del presupuesto total, el 51 por ciento del gasto será financiado con Gasto No Etiquetado proveniente de los Recursos Fiscales, Ramo 28 y Otros Recursos de Libre Disposición, que no están destinados a un fin específico en total ascienden a 45 mil 624 millones 219 mil pesos, el restante 49 por ciento, es decir, 44 mil 197 millones 103 mil pesos, corresponde a Recursos del Gasto Etiquetado que el Gobierno Federal transferirá al Estado a través de los Fondos de Aportaciones del Ramo General 33 y los Convenios para que sean destinados a fines específicos.

Conforme a los criterios de la Clasificación Administrativa, la cual categoriza el Presupuesto de Egresos de conformidad con las Asignaciones Presupuestales que se otorgan a las Instituciones ejecutoras de gasto, a fin de atender las demandas sociales mediante la ampliación de los bienes y servicios que proporciona el Gobierno del Estado, se prevé que 65 mil 5 millones 180 mil pesos sean ejercidos por el Poder Ejecutivo a través de sus Dependencias y los Ayuntamientos del Estado; 22 mil 428 millones 422 mil pesos por las Entidades Paraestatales y Organismos; 883 millones 734 mil pesos por los Poderes Legislativo y Judicial y un mil 503 millones 986 mil pesos por los Organismos Constitucionalmente Autónomos.

Los Programas Presupuestarios podrán identificar asignaciones de recursos con enfoque transversal, es decir, comprenderá asignaciones de recursos para que, de manera coordinada, las distintas instituciones de gobierno ejecuten los diversos programas y acciones para la atención de las problemáticas locales que requieren soluciones de carácter integral, a fin de beneficiar a grupos poblacionales específicos como: mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Por otra parte el Presupuesto de Egresos en términos de la Clasificación Funcional se distribuirá de la siguiente manera:

Desarrollo Social: Integra recursos por 53 mil 284 millones 472 mil pesos que se destinarán a los programas estratégicos en materia de educación, salud, vivienda, protección social, servicios urbanos y rurales básicos, entre otros que tienen como propósito abatir las condiciones de pobreza y desigualdad en las que se encuentran los sectores de la población más vulnerables.

Desarrollo Económico: Comprende una asignación de 5 mil 903 millones 695 mil pesos, para la ejecución de programas, actividades y proyectos vinculados al fomento de la industria, turismo, comunicaciones, desarrollo hidroagrícola, producción y comercialización agropecuaria.

Gobierno: Considera recursos por 12 mil 188 millones 210 mil pesos que serán destinados al desarrollo de las acciones propias de la gestión gubernamental como es la administración de asuntos de carácter legislativo, procuración e impartición de justicia, asuntos hacendarios y de política interior, organización de procesos electorales y elaboración de la normatividad necesaria para el funcionamiento de la administración pública.



Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores: Comprende asignaciones por un monto de 18 mil 444 millones 945 mil pesos para cubrir el pago de los compromisos inherentes a la contratación de deuda, los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), las transferencias, participaciones y aportaciones a municipios, además de aquellas actividades no susceptibles de clasificar en las funciones de desarrollo social, desarrollo económico y de gobierno.

Política de Gasto

La política de gasto del Gobierno del Estado, tiene como propósito fundamental priorizar la asignación de recursos en función de la ejecución de los programas sociales directamente relacionados con la provisión de servicios públicos como: salud, educación, asistencia social, seguridad pública, entre otros servicios básicos que se proporcionan en atención a la demanda de los distintos sectores de la sociedad, en especial de los grupos que viven en condiciones de vulnerabilidad, cuyos resultados han demostrado ser el instrumento idóneo para incidir en la mejora del nivel de bienestar de la población.

En virtud de lo anterior, la política de gasto se fundamenta en propósitos sustantivos que han sido estructurados para fortalecer las acciones que permitirán dar continuidad y mayor cobertura a la provisión de servicios públicos para la atención de necesidades básicas, así como afrontar estratégicamente los riesgos de las finanzas públicas señaladas en el apartado 3.3 del presente documento.

En este sentido, los recursos presupuestados para la ejecución de los programas de gobierno que habrán de ser realineados en función de los objetivos, estrategias y metas del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, serán administrados atendiendo a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria.

Considerando dichos principios así como el entorno económico de Puebla, el Gobierno del Estado orientará las asignaciones del gasto en apego a la política de gasto que prevalecerá durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, la cual se desplegará a partir de las siguientes directrices:

Enfoque Social: A fin de garantizar la continuidad de servicios públicos de calidad, el Presupuesto de Egresos 2019 se destinará predominantemente a cubrir las erogaciones para la ejecución de los Programas Presupuestarios a través de los cuales se otorgan servicios públicos en diversos ámbitos como son: educación en todos sus niveles, funcionamiento del sistema estatal de salud, cobertura de los programas de asistencia social, operación de las fuerzas de seguridad pública y procuración de justicia, priorizando en todo momento la atención de las necesidades de los grupos más vulnerables.

Impulso al Crecimiento Económico: La inversión es un elemento crucial para sostener el crecimiento económico, toda vez que incentiva el dinamismo de la economía local, por lo que la política de gasto 2019 preserva la prioridad de destinar recursos del presupuesto para impulsar sectores y ramos estratégicos que generen procesos de crecimiento y la llegada de inversiones tanto nacional como extranjera en sectores de mayor impacto que mantengan la productividad de la Entidad y detonen empleos e ingresos para las familias poblanas.

Infraestructura para el Desarrollo: El desarrollo de la infraestructura en comunicaciones es la vía para fortalecer la calidad y cobertura de los servicios urbanos, así como para propiciar una mejor comunicación y desempeño económico de los municipios de las diversas regiones del Estado para un desarrollo equilibrado. Con tal propósito, se dará continuidad a la política pública de perfilar a Puebla como una Entidad Federativa con infraestructura moderna y eficiente, mediante la ponderación del



gasto en infraestructura al interior del Estado en función del mayor beneficio a la ciudadanía y conforme a los perfiles socioeconómicos de las regiones.

Balance Presupuestario Sostenible: La plena observancia a las disposiciones de disciplina presupuestaria, a los criterios de racionalidad en el gasto y el apego al sistema de alertas establecidos en la LDFEFM, serán indispensables en un entorno económico que prevé escenarios que podrían impactar negativamente en las fuentes de financiamiento del Presupuesto Estatal, ante los cuales el Estado debe garantizar la eficiencia en la ejecución de los programas de gobierno, así como tener la capacidad de ajustar el gasto sin dejar de cubrir prioridades de la Administración Pública y mantener en todo momento un balance presupuestario sostenible.

Mitigar Riesgos de Reducción de Fuentes de Financiamiento y Deuda Contingente: Contar con finanzas sanas que permitan garantizar congruencia entre el ingreso y el gasto público, así como orden financiero, administrativo, control y fiscalización de los recursos públicos, a fin de asegurar la no contratación de deuda pública, la no creación de nuevos impuestos ni incrementar los costos de los existentes en la Entidad, ante la posible contracción de los recursos participables y cancelación de políticas públicas federalizadas.

Asignación de Recursos para Prevenir y Enfrentar Riesgos Naturales y Antrópicos: El cambio climático ha dado lugar a que con mayor frecuencia ocurran desastres naturales en la Entidad, lo cual hace indispensable consolidar un sistema estatal de protección civil en coordinación con todos los actores de la sociedad que involucre la participación de los 217 municipios, medida que permitirá salvaguardar la vida, salud, integridad y el patrimonio de la población.

Proyecto de Nación: Ante el cambio de gobierno a nivel federal se prevé que los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal contribuyan a los objetivos y líneas de acción planteados en el Proyecto de Nación 2018 - 2024 promovido por el presidente electo, el cual comprende diversos proyectos y propuestas en materia económica, política y social que tienen como propósito implementar políticas públicas, basadas en el diagnóstico de la situación económica, social, educativa, de seguridad, infraestructura, salud, impartición de justicia y medio ambiente, entre otros temas, a través de las cuales se buscan soluciones a realidades concretas, que permitan al país romper la inercia del bajo crecimiento, pérdida del bienestar de las familias mexicanas y el incremento de la desigualdad social y económica.

Valor Agregado del Presupuesto Público

El diseño de la Iniciativa de la Ley de Egresos privilegia la continuidad de acciones responsables y transparentes dentro de la gestión pública, a través de la implementación del PbR en el Estado se ha originado la búsqueda constante de herramientas que permitan la eficiencia, eficacia y la transparencia del quehacer gubernamental con la finalidad de traducir las demandas sociales en procesos de gobierno y resultados de política pública tangibles.

Es por ello que en el presente ejercicio se impulsarán acciones que coadyuven a la protección de aquellos sectores más vulnerables de la población, a través de la definición de políticas públicas que consideren el enfoque de los Derechos Humanos; permitiendo lograr niveles de bienestar que van más allá de los alcanzados.

Teniendo en cuenta estas necesidades, se ha innovado en el proceso de planeación, programación y presupuestación, incorporando las siguientes mejoras:



- **Alineación de la Planeación Estatal con la Programación y Presupuestación Orientada a Resultados**

Con el propósito de alinear el presupuesto a los objetivos y metas que rigen la acción del gobierno para impulsar el bienestar social en la Entidad, fue determinante fortalecer la vinculación entre la planificación estatal con los resultados de los Programas Presupuestarios 2019, identificando directamente las acciones específicas de cada Ejecutor de Gasto, las unidades administrativas que realizan su implementación y los recursos presupuestarios asignados. Asimismo, para el Ejercicio Fiscal 2019, **se adicionó el elemento “Grupo de Gasto” a la Estructura Programática** que identifica los recursos en gasto programable y no programable.

- **Asignación de Recursos Bajo un Enfoque Programático, de Cuantificación y Eficiencia del Gasto**

Con el propósito de profundizar los criterios de racionalidad y eficiencia económica en la distribución de los recursos a los Ejecutores de Gasto, se realiza la asignación de los mismos a los Programas Presupuestarios a través de la cuantificación de insumos, bienes y servicios que contribuyan al logro de los resultados esperados; método que garantiza la congruencia con las prioridades y contribuye a una ejecución eficiente de los recursos.

- **Monitoreo y Seguimiento para la Eficiencia y Evaluación del Gasto**

Se fortalecen los mecanismos de monitoreo y evaluación vinculados a las acciones de planeación, programación y presupuestación, por medio de la identificación de los indicadores de desempeño de los Programas Presupuestarios, logrando de esta manera el seguimiento y evaluación integral respecto al avance financiero y el cumplimiento de los objetivos contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, permitiendo medir el efecto de los programas en el mejoramiento de la calidad de vida de la población y generando información de gestión y el logro de resultados que incentiva la toma de decisiones sobre la asignación de recursos y el diseño de los mismos.

- **Modelo de Atención a la Niñez y la Adolescencia**

El Modelo de Atención a la Niñez y la Adolescencia en Puebla está basado en el principio fundamental de garantizar la protección de los derechos humanos, reconociendo a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos; es por ello que el Gobierno del Estado, a través del Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, desarrolla estrategias para respetar, proteger y garantizar los derechos de la infancia y la adolescencia. Al materializar este compromiso, los Ejecutores de Gasto, en sus ámbitos de competencia incorporaron en sus Programas Presupuestarios aquellas estrategias efectivas de atención y recursos destinados al cumplimiento de los derechos plasmados en los Dominios de Supervivencia, Desarrollo, Protección y Participación del Programa Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

- **Mecanismos Institucionales hacia una Sociedad con Igualdad de Género**

La transversalidad se ha convertido en un instrumento que fortalece los Presupuestos y Programas con Enfoque de Género, ya que permite ver reflejadas las asignaciones del gasto a las prioridades de gobierno en sus diversas vertientes; su análisis programático desde la perspectiva de género; agregando así elementos de valor para evaluar el grado de integración efectiva de los objetivos de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en las políticas públicas.



Por lo anterior, los Programas Presupuestarios se alinearon a las acciones de la Agenda Estatal de Trabajo en materia de Igualdad entre Hombres y Mujeres, para promover y fomentar condiciones encaminadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, su empoderamiento, la promoción de sus derechos, su participación política y social, así como la creación de políticas públicas que contribuyan a alcanzar la igualdad sustantiva.

- **Acciones Alineadas para Incidir en los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS)**

Con la alineación a los ODS en el marco de la Agenda 2030, el Gobierno del Estado a través de las Dependencias y Entidades contribuye al logro de los objetivos mundiales y nacionales en aras de asegurar sociedades sostenibles, inclusivas y equitativas; con el firme compromiso de participar, en el marco de sus facultades y atribuciones, en la mejora de las condiciones de vida de la población.

- **Enfoque de Protección de los Derechos Humanos**

El bienestar social implica que la persona debe gozar plenamente de sus derechos humanos, para ello las políticas públicas deben procurar su acceso, ejercicio y respeto bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Esto se ve reflejado en el Programa Estatal de Protección de Derechos Humanos de Puebla, el cual promueve la transversalidad de los derechos humanos a través de 10 objetivos, 26 estrategias y 75 líneas de acción, mismos que fueron retomados por los Ejecutores de Gasto alineando programáticamente desde su diseño en los Programas Presupuestarios.

Con esto, se ha avanzado en identificar y alinear estas estrategias con el marco programático y presupuestal, estableciendo así las bases para el diseño, ejecución y evaluación de las acciones que permitan la igualdad de oportunidades para el goce, ejercicio, respeto, promoción, protección y garantía de los derechos humanos en la vida pública de Puebla.

- **Transparencia y Rendición de Cuentas del Gasto Público**

En los últimos años la transparencia y la rendición de cuentas han tenido un rol fundamental dentro del quehacer gubernamental, la aparición de las tecnologías de la información y las comunicaciones han facilitado un acceso efectivo al ejercicio del derecho de acceso a la información por parte de la ciudadanía, lo que ha derivado en mayores exigencias en cuanto a la transparencia en el ejercicio de los recursos; bajo este contexto, el Presupuesto de Egresos como uno de los instrumentos de política pública más importante ha sido elaborado de forma detallada y comprensiva, incluyendo todos los aspectos del gasto público que permitan una apertura total de la información fiscal.

Parte de los objetivos planteados y muestra del compromiso que se tiene con la ciudadanía, el Gobierno del Estado ha incorporado en datos abiertos la información del Proyecto de Presupuesto de Egresos, poniendo a disposición en diferentes portales, aquellos elementos que resultan de interés público, partiendo de la clasificación, organización, sistematización y presentación de la asignación de los recursos de manera clara y precisa, avanzando con ello hacia la implementación de un modelo de Gobierno Abierto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I, 63 fracción I, 70, 79 fracciones II y VI y 84 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 14 párrafo primero y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como en cumplimiento a los artículos 5 y 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía para su estudio, análisis y en su caso aprobación, la siguiente:



**INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. La asignación, ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público Estatal para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, se realizará conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, y demás disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, las Dependencias y Entidades en la formulación y el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, conforme a su ámbito de atribuciones y responsabilidades, realizarán sus actividades con sujeción al Plan Estatal de Desarrollo y a los Programas Sectoriales e Institucionales y demás instrumentos de planeación aprobados en términos de ley, así como, a los objetivos y metas de sus Programas Presupuestarios elaborados con base en la Metodología de Marco Lógico, para medir los avances y resultados de las acciones públicas.

Para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los titulares de las Dependencias; así como las y los directores generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán que se cumplan las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, el Manual, el Manual de Inversión, el Clasificador, demás normas aplicables en la materia y aquellos documentos que emanen del proceso de armonización contable.

Los Ejecutores de Gasto, serán los únicos responsables del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, Perspectiva de Género, Transversalidad y obtención de resultados que se deriven de la Programación Estratégica, del monitoreo y la evaluación del desempeño.

El incumplimiento a las disposiciones de este ordenamiento por parte de los Ejecutores de Gasto y demás sujetos que administren y ejerzan Recursos Públicos, serán sancionados en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la legislación en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de Gasto Público calendarizado, realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto;



II. Afectaciones Presupuestales: Las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado aprobado;

III. Ahorros Presupuestarios: Los remanentes de Recursos Públicos generados durante el periodo de vigencia del Presupuesto de Egresos del Estado, una vez que se ha dado cumplimiento a los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios;

IV. Amortización de la Deuda Adquirida y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga o disminuya la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado;

V. Análisis de Género: Consiste en analizar, identificar y considerar las necesidades diferenciadas entre mujeres y hombres en el diseño, implementación y evaluación de los efectos de las políticas sobre la condición y posición social de mujeres y hombres respecto al acceso y control de los recursos, su capacidad decisoria y empoderamiento de las mujeres;

VI. Anexo: El documento que contiene Información del Presupuesto de Egresos del Estado de Puebla 2019, para fines de transparencia que contendrá los apartados de información presupuestal complementaria a la contenida en la presente Ley.

La Información que contenga el mencionado Anexo se establecerá en el índice al comienzo del mismo;

VII. Asignaciones Presupuestales: La ministración que de los Recursos Públicos aprobados por el Congreso del Estado, mediante el Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría a los Ejecutores de Gasto;

VIII. Ayudas: Las aportaciones de Recursos Públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado, a través de las Dependencias y Entidades a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales;

IX. Balance Presupuestario: La diferencia entre los Ingresos Totales incluidos en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla y los Gastos Totales considerados en el Presupuesto de Egresos del Estado, con excepción de la amortización de la deuda;

X. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles: La diferencia entre los Ingresos de Libre Disposición, incluidos en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, más el Financiamiento Neto y los gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos del Estado, con excepción de la amortización de la deuda;

XI. Brecha de Equidad de Género: Son datos estadísticos que muestran la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo Indicador. Se utiliza para reflejar las desigualdades existentes entre los sexos respecto a una condición específica de vida, del entorno o de desarrollo. Su importancia está en la posibilidad de comparar cuantitativamente a mujeres y hombres con características similares, como edad, ocupación, ingreso, escolaridad, participación económica y balance entre el trabajo doméstico y el remunerado;

XII. Clasificaciones del Presupuesto de Egresos del Estado: Es el orden y la distribución de las Asignaciones Presupuestales con el fin de sistematizar la orientación de los Recursos Públicos, registrar y analizar la estructura del Gasto Público, conforme a las disposiciones en vigor de la contabilidad gubernamental;



XIII. Clasificación Administrativa: Aquella que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito del sector público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal;

XIV. Clasificación Funcional del Gasto: Aquella que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes Ejecutores de Gasto;

XV. Clasificación Geográfica: Aquella que agrupa a las previsiones de recursos con base en su destino geográfico;

XVI. Clasificación por Fuentes de Financiamiento: Aquella que presenta los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento, asimismo permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;

XVII. Clasificación por Tipo de Gasto: La que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica, presentándolos en Gasto Corriente; Gasto de Capital; Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos; Pensiones y Jubilaciones; así como Participaciones;

XVIII. Clasificación Programática: Establece la clasificación de los Programas Presupuestarios de los Ejecutores de Gasto, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios;

XIX. Clasificador: El Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Estatal vigente, entendiéndose por éste el documento técnico-normativo que permite registrar los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Engloba a todas las transacciones que realizan las Dependencias y Entidades para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias en el marco de la Ley;

XX. Compras Consolidadas: La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento administrativo de las Dependencias y Entidades, en una sola transacción, que derivado de los volúmenes de compra permite obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad;

XXI. Contraloría: La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla;

XXII. Contratos Multianuales: Aquellos suscritos para la realización de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública y servicios relacionados con la misma, autorizados por la Secretaría y que implican obligaciones contractuales para un mínimo de veinticuatro meses continuos;

XXIII. Contratos para la Instrumentación de Proyectos para Prestación de Servicios: Aquellos suscritos para la realización de Proyectos para Prestación de Servicios;



XXIV. Dependencias: Las previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, incluyendo sus respectivos órganos desconcentrados y las unidades administrativas que dependen directamente del Ejecutivo Estatal;

XXV. Disciplina Financiera: La observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero;

XXVI. Disponibilidad Presupuestaria: Los Recursos Públicos del Presupuesto de Egresos del Estado de los que disponen los Ejecutores de Gasto conforme a las ministraciones de los mismos, hasta que son comprometidos o devengados, conforme a los conceptos previstos de gasto correspondientes;

XXVII. Disponibilidades: Los recursos provenientes de los ingresos que durante los ejercicios fiscales anteriores no fueron pagados ni devengados para algún rubro del gasto presupuestado, excluyendo a las Transferencias Federales Etiquetadas;

XXVIII. Economías Presupuestarias: Los remanentes de Recursos Públicos del Presupuesto de Egresos del Estado no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal;

XXIX. Ejecutivo Estatal: La Gobernadora o el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla;

XXX. Ejecutores de Gasto: Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, las Dependencias y Entidades que realizan erogaciones con cargo a Recursos Públicos, y en su caso, los municipios; así como cualquier otro ente sobre el que el Gobierno del Estado y los municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones;

XXXI. Ejercicio Fiscal o Presupuestal: El periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año;

XXXII. Entidades: Las que conforman la Administración Pública Paraestatal a que se refieren la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla;

XXXIII. Entidades Apoyadas: Las que reciben Asignaciones Presupuestales mediante la aprobación de la Ley con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado y que forman parte de sus propios Presupuestos de Ingresos y de Egresos, así como las que se creen durante el Ejercicio Fiscal;

XXXIV. Entidades No Apoyadas: Las que no reciben Asignaciones Presupuestales mediante la aprobación de la Ley, sin embargo, ejercen Recursos Públicos;

XXXV. Erogaciones Regularizables: Las que se adicionan al Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal en curso e implican un gasto permanente en los subsecuentes para el mismo rubro de gasto;

XXXVI. Estadística Desagregada por Sexo: Fuentes de información que buscan captar la especificidad de la situación y diferencias entre las mujeres y hombres, es decir, los aspectos que las distancian o aproximan en una variedad de ámbitos sociales. Las estadísticas desagregadas por sexo



son un componente básico del diagnóstico y del proceso de planeación, ya que permiten evidenciar con “datos duros” las desigualdades en el acceso a oportunidades, recursos y toma de decisiones;

XXXVII. Estructura Programática: Conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los Ejecutores de Gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Estatal de Desarrollo y aquellos que de él deriven, y en los Programas Presupuestarios, así como ordena y clasifica las acciones de los Ejecutores de Gasto para delimitar la aplicación del gasto y permite conocer los resultados esperados de la utilización de los Recursos Públicos;

XXXVIII. Evaluación: Análisis sistemático y objetivo de políticas públicas, programas, acciones y fondos de aportaciones federales que tiene como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como de su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada;

XXXIX. Fideicomisos Públicos: Aquellos que autorice el Ejecutivo Estatal y se constituyan con Recursos Públicos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, por conducto de la Secretaría como fideicomitente, con el objeto de auxiliar a aquél en sus atribuciones, los cuales podrán contar con estructura orgánica, que en su caso, permita considerar a la mayoría de su personal como servidoras y servidores públicos del Estado y en cuyo Órgano de Gobierno participen dos o más Dependencias y Entidades, incluida la Dependencia coordinadora de sector a la que pertenezca, correspondiendo al Ejecutivo Estatal la designación de la o el Director General o su equivalente;

XL. Fideicomisos Públicos no Constituidos como Entidades: Aquellos que sean creados con Recursos Públicos distintos a los constituidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, los cuales no contarán con estructura orgánica, por lo que su operación y administración, así como el cumplimiento de obligaciones a que estén sujetos este tipo de fideicomisos en términos de la legislación que les resulte aplicable, correrá a cargo de la Dependencia o Entidad que hubiere gestionado su creación y/o posea las atribuciones más afines al objeto para el que fue creado el fideicomiso, debiendo participar invariablemente en su Comité Técnico, la Secretaría y la Contraloría, salvo que por la naturaleza del instrumento financiero no cuente con dicho órgano;

XLI. Financiamiento: Toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;

XLII. Financiamiento Neto: La suma de las disposiciones realizadas de un Financiamiento y las Disponibilidades, menos las amortizaciones efectuadas de la deuda pública;

XLIII. Gasto Corriente: Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, así como, las de bienes y servicios destinados a la ejecución de los Programas Presupuestarios y actividades institucionales a cargo de las Dependencias y Entidades. Incluye los Recursos Públicos que se ministran como Transferencias a los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y a Entidades para financiar Gasto Corriente; los subsidios aprobados; pensiones y jubilaciones, y las Ayudas otorgadas a la población y a los sectores social y privado;



XLIV. Gasto de Capital: Son los gastos realizados por los Ejecutores de Gasto destinados a la formación de capital fijo, al incremento de existencias, a la adquisición de objetos valiosos y de activos no producidos, así como las Transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito y las inversiones financieras realizadas con fines de política, incluye los gastos en remuneraciones y bienes y servicios destinados a construir activos tangibles o intangibles por administración, los que se registrarán en la cuenta correspondiente;

XLV. Gasto Devengado: El momento contable derivado del registro que hace el Ejecutor de Gasto en el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la información necesaria para generar la orden de pago a favor de terceros por la recepción a entera satisfacción de bienes, servicios y obras contratadas, así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

XLVI. Gasto de Operación: El conjunto de erogaciones que se realizan para adquirir los bienes y servicios necesarios que permiten el funcionamiento permanente y regular de la Administración Pública Estatal. Estas erogaciones se registran en las partidas que corresponden a los capítulos "Materiales y Suministros" y "Servicios Generales" del Clasificador;

XLVII. Gasto Etiquetado: Las erogaciones que realizan los Ejecutores de Gasto y los Municipios con cargo a las Transferencias Federales Etiquetadas. En el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;

XLVIII. Gasto No Etiquetado: Las erogaciones que realizan los Ejecutores de Gasto y los Municipios con cargo a sus Ingresos de Libre Disposición y Financiamientos. En el caso de los Municipios, se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;

XLIX. Gasto No Programable: Las erogaciones a cargo del Gobierno del Estado, que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;

L. Gasto Programable: Los Recursos Públicos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Gobierno del Estado, para lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto, previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social;

LI. Gasto Público: Las erogaciones que con cargo a Recursos Públicos realizan los Ejecutores de Gasto;

LII. Gasto Total: La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, las cuales no incluyen las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;

LIII. Igualdad de Género: Concepto utilizado en la Programación Estratégica del gasto, referente a la situación de mujeres y hombres que acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;



LIV. Impacto Presupuestal: Es el costo total por Ejercicio Fiscal que generaría para el erario estatal la aplicación de nuevas leyes, decretos, reglamentos, convenios y demás disposiciones administrativas y documentos análogos que deba suscribir el Ejecutivo Estatal;

LV. Indicador: Instrumento que permite medir el logro de los objetivos de los Programas Presupuestarios y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados;

LVI. Indicador de Desempeño: Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de objetivos y metas establecidas, refleja los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorea y evalúa sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos o indicadores de gestión;

LVII. Indicador de Género: Es el que permite medir, valorar y visualizar las desigualdades y las brechas entre mujeres y hombres, para mostrar los cambios en la condición social y la situación relativa de las mujeres y los hombres en un contexto y periodo dado;

LVIII. Indicador de Gestión: Es el que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados y se refiere a los indicadores de actividades y aquéllos de componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias;

LIX. Indicador Estratégico: Es el que mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas Presupuestarios; contribuye a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos; se refiere a los indicadores de fin, propósito y/o aquellos de componentes que consideran apoyos, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque;

LX. Ingresos de Libre Disposición: Los Ingresos Locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;

LXI. Ingresos Excedentes: Los Recursos Públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla vigente;

LXII. Ingresos Extraordinarios: Aquellos cuya percepción se establezca excepcionalmente como consecuencia de nuevas disposiciones legislativas o administrativas de carácter federal o estatal, los que se ejercerán, causarán y cobrarán en los términos que decreta el Congreso Local, o en su caso, los que autorice el Ejecutivo Estatal o la o el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración. Dentro de esta categoría quedan comprendidas las donaciones, legados, herencias y reintegros, las aportaciones extraordinarias y de mejoras, así como los de financiamientos que obtenga el Gobierno del Estado, y de los programas especiales que instrumente el mismo;

LXIII. Ingresos Locales: Aquellos percibidos por el Gobierno del Estado por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables;



LXIV. Ingresos Propios: Los Recursos Públicos que por cualquier concepto obtengan las Entidades, distintos a los que reciben por Transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, así como a los previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019;

LXV. Ingresos Totales: La totalidad de los Ingresos de Libre Disposición, las Transferencias Federales Etiquetadas y el Financiamiento Neto;

LXVI. Inversión Pública Productiva: De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios es toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (a) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (b) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al Clasificador, o (c) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al Clasificador;

LXVII. Ley: La Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019;

LXVIII. Manual: El Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto vigente, entendiéndose por éste al documento técnico-normativo que contiene las normas y procedimientos para el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, sustentados en las disposiciones legales aplicables en la materia;

LXIX. Manual de Inversión: El Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública, es el documento técnico-normativo, cuyas disposiciones permiten la correcta clasificación, control y seguimiento de los recursos ejercidos en inversión pública;

LXX. Metodología de Marco Lógico (MML): Herramienta de Programación Estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas;

LXXI. Monitoreo: Proceso a través del cual se recolecta, procesa y analiza el alcance de las metas y resultados previstos, respecto a los recursos financieros utilizados en un periodo específico, con el fin de detectar a tiempo eventuales diferencias, obstáculos o necesidades de ajuste en la programación y ejecución del gasto;

LXXII. Oficios de Afectación Presupuestaria: Los emitidos por la Secretaría mediante los cuales se autorizan las Adecuaciones Presupuestarias y Afectaciones Presupuestales;

LXXIII. Oficio de Autorización: Documento mediante el cual el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, autoriza la liberación de los Recursos Públicos aprobados por el Honorable Congreso del Estado para los Programas Presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto, especificando el concepto, fuente de recursos, partida, tipo de gasto y monto.

Este oficio únicamente informa la Suficiencia Presupuestaria de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración para cubrir el concepto requerido conforme a la solicitud



de los Ejecutores de Gasto; sin implicar ninguna responsabilidad relacionada con el ejercicio presupuestal, manejo, uso, aplicación o comprobación del recurso por parte de la autoridad que lo emite;

LXXIV. Organismos Constitucionalmente Autónomos: Aquellos que con esta naturaleza prevea la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;

LXXV. Órganos de Gobierno: Las Juntas, Consejos y Comités Directivos o cualquier Órgano Colegiado o figura creada conforme a la legislación correspondiente, encargada de conducir las actividades sustantivas y administrativas de las Entidades;

LXXVI. Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretenden justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de Igualdad de Género;

LXXVII. Poder Judicial: El Honorable Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura y los Juzgados correspondientes;

LXXVIII. Poder Legislativo: El Honorable Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado de Puebla como una unidad dependiente del mismo;

LXXIX. Presupuesto basado en Resultados (PbR): Instrumento metodológico cuyo objetivo es que los Recursos Públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquellos que sean susceptibles de mejora. Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consiste en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a sus respectivos programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado;

LXXX. Presupuesto con Perspectiva de Género: Presupuesto que incorpora las necesidades, derechos y obligaciones diferenciales de mujeres y hombres en el reparto de los Recursos Públicos;

LXXXI. Presupuesto Transversal: Presupuesto que incorpora acciones que involucran a diversos Ejecutores de Gasto para la atención de problemas específicos de la población, a través de políticas públicas, programas, actividades administrativas, económicas, culturales y demás que resulten necesarias;

LXXXII. Programa Presupuestario (Pp): Categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea las actividades integradas y articuladas que proveen productos (bienes y servicios), tendientes a lograr un resultado y beneficio en una población objetivo;

LXXXIII. Programación Estratégica: Proceso por el cual se programan las acciones gubernamentales con base en la Metodología de Marco Lógico y del establecimiento de indicadores estratégicos, que permitan medir la generación del valor público, considerando las necesidades y requerimientos de la población desagregada por mujeres y hombres;

LXXXIV. Proyectos de Inversión: Aquellos proyectos, convenios, contratos o concesiones, relacionados con obra pública, bienes, adquisiciones o servicios que celebre el Gobierno del Estado, los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria o los Fideicomisos Públicos considerados Entidades Paraestatales, de conformidad con la legislación



aplicable, que tienen por objeto obtener directa o indirectamente un beneficio social y que resultan en una ventaja financiera frente a otras formas de contratación;

LXXXV. Proyecto para Prestación de Servicios: Proyecto en que un inversionista proveedor se obliga a prestar, a largo plazo, con recursos privados, uno o varios servicios consistentes de manera enunciativa en el diseño, disponibilidad de espacio, operación, mantenimiento o administración, sobre bienes propios o de un tercero, incluyendo el sector público, o provea dichos activos por sí o a través de un tercero, incluyendo el sector público, a cambio de una contraprestación pagadera por la contratante por los servicios proporcionados.

Para efectos de esta fracción, se entenderá como largo plazo, aquellos que involucran diversos Ejercicios Fiscales;

LXXXVI. Recursos Públicos: Los recursos humanos, materiales y financieros que por cualquier concepto obtengan, contraten, dispongan o apliquen los Ejecutores de Gasto;

LXXXVII. Resultados: Son el conjunto de servicios y bienes que se generan por la acción gubernamental y que otorgan beneficios concretos y medibles en los niveles de bienestar de mujeres y hombres, de acuerdo a sus necesidades e intereses;

LXXXVIII. Secretaría: La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla;

LXXXIX. Seguimiento: Etapa del ciclo presupuestario que incorpora información periódica obtenida del monitoreo en una serie de tiempo establecido, para su análisis y comparación, analizando efectos inmediatos de las medidas adoptadas, proyectando comportamientos para anticipar posibles resultados intermedios y proponiendo ajustes o modificaciones durante el Ejercicio Fiscal vigente;

XC. Sistema de Evaluación del Desempeño: Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de programas, bajo el principio de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer el impacto social de los Programas Presupuestarios y de los proyectos;

XCI. Subsidios: Las asignaciones de Recursos Públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna;

XCII. Suficiencia Presupuestaria: La capacidad de Recursos Públicos de un Ejecutor de Gasto en función de las Asignaciones Presupuestales autorizadas en esta Ley y durante el Ejercicio Fiscal correspondiente, para el desarrollo de los Programas Presupuestarios a su cargo;

XCIII. Transferencias: Los Recursos Públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado para el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades Apoyadas;

XCIV. Transferencias Federales Etiquetadas: Los recursos que reciben de la Federación las Entidades Federativas y los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de



Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación; y

XCV. Transversalidad: Mecanismo estratégico para la formulación de acciones desarrolladas con base en los instrumentos jurídicos y normativos, para atender de manera integral y coordinada problemáticas específicas de la población.

ARTÍCULO 3. La Secretaría tiene la facultad de interpretar la presente Ley para efectos administrativos y de establecer las disposiciones normativas que aseguren su correcta aplicación y el apego a los principios establecidos en el cuarto párrafo del artículo 1 de esta Ley.

Las disposiciones que emita la Secretaría en ejercicio de la facultad conferida en el párrafo anterior, se harán del conocimiento de los Ejecutores de Gasto a fin de llevar a cabo una eficaz y eficiente disciplina presupuestaria.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES
CAPÍTULO I
DE LOS AGREGADOS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 4. El Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, orientado a la obtención de resultados es congruente con la estimación de los ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, manteniendo un equilibrio fiscal con el objeto de generar un Balance Presupuestario sostenible, el cual asciende a \$89,821,322,278.00 (Ochenta y nueve mil ochocientos veintiún millones trescientos veintidós mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Dicho Balance Presupuestario detalla la información por rubro específico, previsto en el numeral 1 Apartado C del Anexo referido en el artículo 11 de la presente Ley, de conformidad con la Clasificación por Fuente de Financiamiento emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la cual se integra de la siguiente forma:

Fuente de Financiamiento	Importes
Total	\$89,821,322,278.00
I. Ingresos de Libre Disposición / Gasto No Etiquetado	\$45,624,219,032.00
a) Recursos Fiscales	\$8,089,503,039.00
Impuestos	\$5,392,575,568.00
Derechos	\$2,386,496,337.00
Productos ¹	\$1,891,425.00
Aprovechamientos (Multas, Penalizaciones e Indemnizaciones) ²	\$308,539,709.00
b) Recursos Federales	\$37,488,033,814.00
Fondos de Participaciones del Ramo General 28	\$36,501,650,086.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$986,383,728.00
c) Otros Recursos de Libre Disposición	\$46,682,179.00
II. Transferencias Federales Etiquetadas / Gasto Etiquetado	\$44,197,103,246.00
a) Recursos Federales	\$44,197,103,246.00
Fondos de Aportaciones del Ramo General 33	\$35,124,670,152.00
Convenios	\$8,996,753,982.00
Fondos Distintos de Aportaciones	\$75,679,112.00



5 al millar se muestra como parte del Ramo General 28.

1/ El importe correspondiente a "Intereses por Inversiones de Recursos Estatales" se presenta en la Fuente de Financiamiento "Otros Recursos".

2/ El importe correspondiente a "Incentivos por Administración de Ingresos Coordinados Municipales" se presenta en la Fuente de Financiamiento "Otros Recursos".

Los importes que se citan son estimaciones y la fuente de financiamiento de la fracción II está sujeta a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación y a las modificaciones que durante el Ejercicio Fiscal apruebe y comunique el Gobierno Federal.

Los Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición, se destinarán conforme lo establece el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los Ingresos Extraordinarios que se obtengan durante el Ejercicio Fiscal, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, los orientará para el fortalecimiento de las acciones derivadas de los objetivos y proyectos estratégicos de inversión contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Los tomos que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019 serán publicados en el Periódico Oficial del Estado para efectos de transparencia.

CAPÍTULO II DE LAS CLASIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

ARTÍCULO 5. El Presupuesto de Egresos del Estado se presenta en:

I. Gasto Programable que asciende a la cantidad de \$71,376,377,127.00 (Setenta y un mil trescientos setenta y seis millones trescientos setenta y siete mil ciento veintisiete pesos 00/100 M.N.), que incluye las asignaciones correspondientes a los Programas Presupuestarios; y

II. Gasto No Programable que asciende a la cantidad de \$18,444,945,151.00 (Dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), incluye deuda pública, la cual se desglosa en deuda por tipo de garantía y deuda por tipo de instrumento de contratación, que se desglosa en los numerales 1, 2 y 3 del Apartado D del Anexo, transferencias a municipios y adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

ARTÍCULO 6. La Clasificación Administrativa asigna el Presupuesto de Egresos del Estado entre los Ejecutores de Gasto, de la manera siguiente:

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 Clasificación Administrativa	
Descripción	Importe
Total	\$89,821,322,278.00
Poder Ejecutivo	\$65,005,179,686.00
Poder Legislativo	\$304,220,917.00
Poder Judicial	\$579,513,480.00
Organismos Constitucionalmente Autónomos	\$1,503,985,936.00
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	\$22,428,422,259.00

I. Al Poder Ejecutivo, la cantidad de \$65,005,179,686.00 (Sesenta y cinco mil cinco millones ciento setenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), que comprende lo destinado a las Dependencias y los recursos que se transfieran a los Ayuntamientos provenientes de la Federación, que se distribuye de la siguiente forma:

a) A las Dependencias, la cantidad de \$47,361,527,772.00 (Cuarenta y siete mil trescientos sesenta y un millones quinientos veintisiete mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), asignado a:

Dependencias	Importes
Ejecutivo del Estado	\$47,581,780.00
Secretaría General de Gobierno	\$472,783,706.00
Secretaría de la Contraloría	\$139,983,923.00
Secretaría de Educación Pública	\$30,780,058,890.00
Secretaría de Desarrollo Social	\$632,869,458.00
Secretaría de Seguridad Pública	\$2,402,609,485.00
Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico	\$556,200,228.00
Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial	\$575,028,237.00
Secretaría de Finanzas y Administración	\$6,692,794,804.00
Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes	\$4,663,710,412.00
Secretaría de Cultura y Turismo	\$397,906,849.00

b) A los Ayuntamientos, la cantidad estimada de \$17,643,651,914.00 (Diecisiete mil seiscientos cuarenta y tres millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.), por participaciones en ingresos federales, que incluyen los incentivos otorgados al Estado, mediante instrumentos jurídicos suscritos con la Federación y los demás fondos participables; Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos; así como por los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que se transferirán a los municipios del Estado, mismos que se desagregan en el Apartado A del Anexo.

Los montos del Apartado A del Anexo son estimaciones y están sujetos a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, a las modificaciones que durante el Ejercicio Fiscal apruebe y comunique el Gobierno Federal y a los cambios de los coeficientes de distribución por municipio, motivo por el cual, la estimación no significa compromiso de pago definitivo.

Los montos totales definitivos por cada componente que los conforma, clasificado por municipio, serán publicados en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

II. Al Poder Legislativo, la cantidad total de \$304,220,917.00 (Trescientos cuatro millones doscientos veinte mil novecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), que comprende los siguientes Recursos Públicos asignados a:

Poder Legislativo	Importes
Honorable Congreso del Estado de Puebla	\$149,844,698.00
Auditoría Superior del Estado de Puebla	\$154,376,219.00

III. Al Poder Judicial, la cantidad de \$579,513,480.00 (Quinientos setenta y nueve millones quinientos trece mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.);

IV. A los Organismos Constitucionalmente Autónomos, la cantidad de \$1,503,985,936.00 (Un mil quinientos tres millones novecientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), este importe comprende los Recursos Públicos asignados de conformidad con los programas que a cada uno de los siguientes organismos se les autorizan en esta Ley:

Organismos Constitucionalmente Autónomos	Importes
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	\$25,217,144.00
Instituto Electoral del Estado	\$296,523,432.00
Tribunal Electoral del Estado de Puebla	\$23,777,573.00
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	\$22,550,823.00
Fiscalía General del Estado	\$1,082,070,526.00
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla	\$53,846,438.00

V. A las Entidades Paraestatales y Organismos, la cantidad de \$22,428,422,259.00 (Veintidós mil cuatrocientos veintiocho millones cuatrocientos veintidós mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), con la siguiente distribución:

Otras Entidades Paraestatales y Organismos	Importes
Servicios de Salud del Estado de Puebla	\$5,602,668,354.00
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla	\$249,246,771.00
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	\$489,528,457.00
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	\$74,102,978.00
Instituto Estatal de Educación para Adultos	\$127,938,474.00
Instituto Poblano de las Mujeres	\$57,584,663.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	\$1,036,369,590.00
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	\$76,010,948.00
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	\$453,758,876.00
Carreteras de Cuota Puebla	\$449,235,085.00
Fideicomiso Público Banco Estatal de Tierra	\$117,620,775.00
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	\$182,096,368.00
Puebla Comunicaciones	\$62,661,957.00
Régimen Estatal de Protección Social en Salud	\$5,045,781,797.00
Museos Puebla	\$109,724,985.00
Coordinación Estatal de Transparencia y Gobierno Abierto	\$13,084,074.00
Ciudad Modelo	\$117,421,433.00
Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	\$8,000,000.00
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	\$216,579,090.00
Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	\$43,601,552.00
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	\$32,531,108.00
Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla	\$10,817,592.00
Comisión Estatal de Vivienda de Puebla	\$4,612,466.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	\$342,936,796.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	\$90,671,719.00
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	\$52,207,944.00
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	\$24,313,741.00
Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	\$18,599,644.00
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	\$28,367,295.00
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	\$29,154,879.00
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	\$14,623,943.00
Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	\$39,049,936.00
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	\$32,912,422.00
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	\$59,270,229.00
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	\$36,156,212.00
Universidad Tecnológica de Puebla	\$184,124,239.00
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	\$54,835,835.00
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	\$29,114,916.00

Otras Entidades Paraestatales y Organismos	Importes
Instituto Tecnológico Superior de Libres	\$25,080,344.00
Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	\$21,487,637.00
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	\$46,048,736.00
Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	\$25,844,378.00
Universidad Politécnica de Puebla	\$42,130,722.00
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	\$16,808,716.00
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	\$15,531,064.00
Universidad Tecnológica de Oriental	\$11,041,293.00
Universidad Politécnica de Amozoc	\$18,350,303.00
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	\$15,949,774.00
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	\$13,472,728.00
Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	\$13,511,265.00
Universidad Tecnológica de Tehuacán	\$37,445,269.00
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	\$14,580,411.00
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	\$11,396,962.00
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	\$7,823,658.00
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	\$6,474,601,856.00

La Clasificación Administrativa señalada en la fracción I inciso a) del presente artículo se desglosa por Unidad Responsable, en el numeral 5 Apartado B del Anexo.

En el caso de las Entidades No Apoyadas, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley.

Los Presupuestos de Egresos de las Dependencias y Entidades se alinearán a los requerimientos de políticas públicas que correspondan al Plan Estatal de Desarrollo, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La asignación de recursos para el presente Ejercicio Fiscal se realiza en cumplimiento de las obligaciones constitucionales del Estado en materia de protección y garantía de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 7. El presupuesto de Egresos del Estado, se distribuye a tercer nivel, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que se presenta en el numeral 1 Apartado B del Anexo.

ARTÍCULO 8. El Presupuesto de Egresos del Estado, de acuerdo con la Clasificación por Tipo de Gasto emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, adoptada e implementada en la Administración Pública Estatal, se distribuye conforme al numeral 2 Apartado B del Anexo.

ARTÍCULO 9. La Clasificación Funcional del Gasto de conformidad con los criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, adoptada e implementada en la Administración Pública Estatal, distribuye los Recursos Públicos que integran el Presupuesto de Egresos del Estado, de acuerdo al desagregado que se establece en el numeral 3 Apartado B del Anexo.

ARTÍCULO 10. Con base en la Clasificación Programática emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la cual tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, misma que se ha adoptado e implementado en la Administración Pública Estatal, se desglosa en el numeral 4 Apartado B del Anexo.



Asimismo, el presupuesto asignado a los Programas Presupuestarios e Indicadores de Mayor Impacto estará contenido en el Apartado E del Anexo.

**CAPÍTULO III
DE LA TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA**

ARTÍCULO 11. Para fines de transparencia fiscal y rendición de cuentas, así como en cumplimiento a la legislación aplicable en la materia, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, enuncia en los diversos apartados del Anexo que forma parte de la presente Ley, información del Presupuesto de Egresos del Estado.

**TÍTULO TERCERO
DEL FEDERALISMO**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN**

ARTÍCULO 12. Los Fondos de Aportaciones son los Recursos Públicos que el Gobierno del Estado recibe de la Federación de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 4, Fuente de Financiamiento, fracción II inciso a), en el rubro Fondos de Aportaciones del Ramo General 33 de esta Ley, se autoriza al Ejecutivo Estatal, a través de las Dependencias y Entidades competentes, a transferir, administrar y ejercer la cantidad estimada de \$35,124,670,152.00 (Treinta y cinco mil ciento veinticuatro millones seiscientos setenta mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), conforme al siguiente cuadro:

Fondo	Importes
1. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	\$16,914,808,802.00
1.1. Servicios Personales	\$14,789,043,580.00
1.2. Otros de Gasto Corriente	\$873,136,535.00
1.3. Gasto de Operación	\$665,733,451.00
1.4. Fondo de Compensación	\$586,895,236.00
2. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	\$3,792,273,961.00
3. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	\$5,854,264,251.00
3.1. Para las Entidades (FISE)	\$709,621,815.00
3.2. Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM D.F.)	\$5,144,642,436.00
4. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN D.F.)	\$4,143,652,097.00
5. Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	\$1,426,446,003.00
5.1. Asistencia Social	\$711,531,810.00
5.2. Infraestructura Educativa Básica	\$451,018,028.00
5.3. Infraestructura Educativa Superior	\$263,896,165.00
6. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	\$277,634,062.00
6.1. Educación Tecnológica	\$153,421,484.00
6.2. Educación para Adultos	\$124,212,578.00
7. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los	\$261,333,321.00

Fondo	Importes
Estados y del Distrito Federal (FASP)	
8. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	\$2,454,257,655.00

. **Nota:** La referencia al Distrito Federal se entenderá hecha a la Ciudad de México, en términos del artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de enero de 2016.

Por lo que hasta que la Ley de Coordinación Fiscal reforme la denominación de los Fondos de Aportaciones se seguirán citando como aparecen en esa ley.

La Secretaría realizará la transferencia de los Recursos Públicos de los Fondos de Aportaciones antes señalados a las Dependencias y Entidades que se desempeñen como instancias responsables del ejercicio de los mismos, así como de la consecución de los objetivos y metas planteadas en sus Programas Presupuestarios, presentando la solicitud de recursos respectiva, el anterior procedimiento será el mismo para cualquier transferencia de recurso federal a que esté obligada a realizar la Secretaría.

La Secretaría notificará y realizará la transferencia a los municipios del Estado, de los Recursos Públicos correspondientes a los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en los términos que establezcan las leyes federales, en lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios y las disposiciones legales estatales aplicables, así como, al acuerdo que emita la Secretaría, el cual deberá estar acorde a las leyes federales aplicables, en el que establezca la metodología, fórmula y distribución de los Recursos Públicos de dichos fondos y en cumplimiento de las fechas estipuladas en el calendario mensual de ministraciones de los recursos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal.

El monto de los recursos de los Fondos de Aportaciones señalados en el párrafo anterior, se establecen en el artículo 6 fracción I inciso b) de la presente Ley.

ARTÍCULO 13. Los Ejecutores de Gasto que reciban Recursos Públicos provenientes de los Fondos de Aportaciones, tendrán las responsabilidades específicas de:

- I. Administrarlos y ejercerlos en términos de los principios establecidos en el párrafo cuarto del artículo 1 de la presente Ley, así como en apego a las disposiciones legales en la materia;
- II. Informar detalladamente a la Secretaría la aplicación de los mismos y el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de los Programas Presupuestarios, en los términos y periodicidad que ésta determine, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones federales y estatales aplicables; y
- III. Reportar y reintegrar a la Secretaría durante los nueve primeros días naturales del siguiente Ejercicio Fiscal, las Economías Presupuestarias generadas, incluyendo sus rendimientos financieros generados que deberán destinarse a los fines de los Fondos a que se refiere este artículo, a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 14. Los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, al Decreto de



Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y demás normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO 15. Para la administración, ejercicio y control de los Recursos Públicos que, en su caso, reciba el Gobierno del Estado del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas o cualquier otro programa de naturaleza análoga, se observará lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, los instrumentos legales por los cuales se regulen dichas transferencias, así como las demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 16. El Gobierno del Estado, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, podrá operar con los municipios un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuya ejecución se sujetará a la legislación aplicable en la materia.

ARTÍCULO 17. Las Entidades educativas cuyo presupuesto de egresos se integre con concurrencia de Recursos Públicos federales y estatales, deberán observar y cumplir para su ejercicio con las disposiciones aplicables para cada nivel de gobierno, de conformidad con el origen de cada fuente de financiamiento.

Los montos asignados en esta Ley a las Entidades Apoyadas que operan mediante convenio con la Federación, son estimaciones y serán ajustados atendiendo a las necesidades y posibilidades financieras del Gobierno del Estado y de acuerdo con los términos de participación económica pactados; por lo que la Secretaría está facultada para realizar los ajustes necesarios a los importes correspondientes una vez que el Gobierno Federal dé a conocer las Asignaciones Presupuestales definitivas, así como, las que se deriven de la disminución de las principales fuentes de financiamiento del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 18. Los Ejecutores de Gasto en el ejercicio, control y seguimiento de las Transferencias Federales Etiquetadas que sean transferidas por la Secretaría, deberán observar lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en esta Ley; así como, en los términos legales que se establezcan en los convenios, reglas de operación y demás normatividad aplicable en la materia, asimismo, en la integración de los expedientes técnicos simplificados para la realización de obras y/o acciones con cargo a estos recursos se estará a lo dispuesto en el Manual de Inversión.

Los Ejecutores de Gasto deberán reintegrar a la Secretaría durante los nueve primeros días naturales de cada año las Transferencias Federales Etiquetadas, que al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior no hayan sido devengadas a efecto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la presente Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias Federales Etiquetadas que, al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el instrumento jurídico correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría, a más tardar dentro de los nueve días naturales siguientes.



ARTÍCULO 19. La Secretaría ajustará el Presupuesto de Egresos del Estado en sus fuentes de financiamiento federales, derivado de los ajustes que realice el Gobierno Federal al Presupuesto de Egresos de la Federación, dichos recursos no pierden su carácter de federal y deberán observarse las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TÍTULO CUARTO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS

CAPÍTULO I DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS

ARTÍCULO 20. Las y los titulares de los Ejecutores de Gasto, en corresponsabilidad con sus directoras o directores generales administrativos o sus equivalentes, en los actos administrativos concernientes al ejercicio de Recursos Públicos deberán observar las siguientes disposiciones:

I. La Secretaría, en apego a sus atribuciones, sólo será responsable de la autorización de Suficiencia Presupuestaria, en función de la normatividad específica para la fuente de recursos respectiva y de conformidad con los requerimientos para la ejecución de los Programas Presupuestarios que presenten los Ejecutores de Gasto aprobados en la presente Ley;

II. Es responsabilidad de las servidoras y los servidores públicos de los Ejecutores del Gasto, los actos administrativos para la contratación de servicios personales, debiéndose apegar en todo momento a la estructura orgánica, plantilla, tabulador y presupuesto autorizados;

III. Se deberán observar los procedimientos de Ley para la adquisición y contratación de bienes y servicios que se requieran para la ejecución de sus Programas Presupuestarios, además dichas adquisiciones deberán de ser congruentes con el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios que al inicio del Ejercicio Fiscal presenten a esta Secretaría;

IV. Las Adecuaciones Presupuestarias que realicen en el ejercicio de sus presupuestos, deberán estar apegadas al procedimiento que señala el Manual, autorizadas por la o el titular de la Dependencia y en el caso de las Entidades por su Órgano de Gobierno;

V. Las y los titulares de los Ejecutores de Gasto y el personal directivo, en primera instancia, tendrán la responsabilidad de aplicar las disposiciones previstas en el Capítulo VIII del Título Cuarto de esta Ley, así como de vigilar la observancia a las medidas de racionalidad y eficiencia que emita la Secretaría, y demás ordenamientos en la materia que rigen el ejercicio del gasto público en el Estado; respecto al uso de los recursos aprobados en la presente Ley. Dicho criterio será extensivo al gasto destinado a viáticos, productos alimenticios, uso de vehículos oficiales, combustible y demás conceptos de gasto considerados en las medidas de racionalidad;

VI. Las observaciones por parte de instancias de supervisión, control y fiscalización al ejercicio de los recursos públicos, así como las inconsistencias administrativas que se detecten, respecto a los procedimientos de adjudicación, ejercicio, control y rendición de cuentas, deberán ser solventadas por las y los servidores públicos responsables de cada Ejecutor de Gasto; y

VII. El incumplimiento a las medidas de Disciplina Financiera que prevé esta Ley, así como, a las demás disposiciones que emitan las autoridades hacendarias y la Secretaría durante el Ejercicio Fiscal, será motivo de responsabilidad para las y los servidores públicos involucrados, quienes serán



sujetos de las acciones legales y administrativas que determine la autoridad competente en función de la falta cometida.

ARTÍCULO 21. La Secretaría comunicará a los Ejecutores de Gasto a más tardar el último día de enero del presente Ejercicio Fiscal:

I. Las Asignaciones Presupuestales; y

II. Los calendarios de ministraciones presupuestales.

ARTÍCULO 22. Los Ejecutores de Gasto para la ejecución, monitoreo y seguimiento de sus Programas Presupuestarios, a través de sus titulares, en corresponsabilidad con las y los directores administrativos o sus equivalentes deberán observar lo siguiente:

I. Sujetarse a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado contenidos en esta Ley, debiendo administrarlos y ejercerlos de manera transparente y responsable en apego a las disposiciones legales y procedimientos administrativos aplicables en cada rubro de gasto;

II. Ejercer los Recursos Públicos aprobados en esta Ley, de acuerdo a sus Programas Presupuestarios autorizados, asimismo, serán los responsables de realizar las modificaciones programáticas respectivas, conforme a sus adecuaciones presupuestarias a fin de lograr con oportunidad, eficiencia, eficacia y economía los objetivos y resultados planteados en el programa presupuestario.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, se deberán observar las disposiciones que en la materia establezca la Secretaría en el ámbito de su competencia;

III. En la ejecución, seguimiento y evaluación del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados, deberán conducir sus acciones a efecto de reportar lo correspondiente a la Secretaría y a las instancias competentes de los enfoques transversales, en apego a la normatividad aplicable, que para tal efecto se emita; y

IV. Los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades no podrán modificarse después de entrar en vigor esta Ley, excepto en los casos y mediante los procedimientos establecidos en la normatividad que para tal efecto expidan en el ámbito de sus respectivas competencias la Secretaría y la Contraloría.

ARTÍCULO 23. Las Dependencias y Entidades podrán suscribir convenios, acuerdos, anexos o instrumentos jurídicos análogos en los que intervengan la Federación y/o municipios del Estado para la realización de obras o acciones en las que se establezcan obligaciones financieras a cargo de los municipios, únicamente en los casos en que cuenten con autorización de la Secretaría.

La Secretaría autorizará la suscripción de los instrumentos jurídicos mencionados en el párrafo anterior, cuando previamente disponga de la documentación jurídica idónea que corresponda para garantizar las aportaciones financieras de los municipios que participen en dichos instrumentos, autorizada mediante la respectiva Acta de Cabildo, salvo aquellos casos en los que la Secretaría determine las excepciones procedentes, siendo responsabilidad de las Dependencias y Entidades la entrega de la documentación jurídica correspondiente a la Secretaría debidamente formalizada.



ARTÍCULO 24. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, podrá realizar las Adecuaciones Presupuestarias entre partidas y capítulos de gasto y calendarios presupuestales, así como, entre Dependencias y Entidades Apoyadas, cuando:

- a) Lo requiera la implementación de programas y proyectos adicionales a cargo de éstas;
- b) A la entrada en vigor de nuevas leyes o reformas al marco legal vigente; y
- c) Tengan como propósito el desempeño eficiente del gobierno en la generación de servicios públicos.

Las Dependencias y Entidades deberán establecer un control de los trámites y registros de sus Adecuaciones Presupuestarias, Asignaciones y Afectaciones Presupuestales de los Recursos Públicos que se ejerzan, observando que éstas se realicen:

- I. Con cargo a los Programas Presupuestarios, y en su caso, a las unidades responsables señalados en sus presupuestos de egresos aprobados;
- II. Con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador;
- III. Con apego a las disposiciones que rijan a la fuente de recursos de que se trate;
- IV. Con la autorización previa de la Secretaría cuando se requiera y en el caso de las Entidades, además la de su Órgano de Gobierno;
- V. Con apego a las restricciones que para determinados Programas y conceptos de gasto establezca la Secretaría; y
- VI. Con apego a la normatividad que la Secretaría determine.

ARTÍCULO 25. Cuando las necesidades de ejecución de los Programas Presupuestarios requieran de gastos a comprobar, las Dependencias dispondrán de un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la fecha de recepción de los Recursos Públicos para proporcionar la documentación comprobatoria, de lo contrario, deberán realizar el reintegro de los recursos.

ARTÍCULO 26. En casos plenamente justificados, la Secretaría podrá otorgar apoyo financiero temporal a las Dependencias, Entidades y en los casos que proceda a municipios a través de anticipo a cuenta de participaciones, de conformidad con la normativa aplicable, con el objeto de solventar sus compromisos de pago y garantizar la continuidad de las acciones y obras públicas relacionadas con los programas de gobierno, así como coadyuvar económicamente en el fortalecimiento de sus finanzas.

De lo señalado en el párrafo anterior y en los casos que sea procedente, se deberá observar lo establecido en el artículo 23 de la presente Ley.

ARTÍCULO 27. Las Entidades Apoyadas administrarán las disponibilidades presupuestarias de sus ministraciones conforme a los procedimientos que establezca la Secretaría y deberán asignarlas a los objetivos y metas de sus Programas Presupuestarios y en su caso conforme a sus calendarios de ministración.



ARTÍCULO 28. Para el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, los Ejecutores de Gasto deberán apegarse a lo establecido en esta Ley, y a las disposiciones que al efecto expida la Secretaría de forma complementaria.

En los casos que no pueda preverse el monto y fecha de pago de los compromisos a cargo del Gobierno del Estado, se ejercerán mediante comprobantes de la o el Titular de la Secretaría, por lo que la misma realizará lo conducente para los efectos de registro presupuestario y contable.

ARTÍCULO 29. Las Entidades No Apoyadas deberán:

- I. Elaborar su presupuesto anual de ingresos y someterlo a la autorización de su Órgano de Gobierno;
- II. Elaborar su Programación Estratégica con base en resultados y su presupuesto anual de egresos de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, así como a las disposiciones aplicables en la materia y someterlo a la aprobación de su Órgano de Gobierno, el cual deberá contener el Gasto Corriente y de Capital, necesarios para el cumplimiento de su objeto;
- III. Comunicar detalladamente su Programación Estratégica con base en resultados, además de los presupuestos de ingresos y egresos aprobados, a la Secretaría y a la Contraloría, durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal;
- IV. Presentar un informe de Ingresos Propios ante la Secretaría a mes vencido durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente de aquel que se informa;
- V. Apegarse a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y demás ordenamientos aplicables, así como, al marco legal y reglamentario que rige el Gasto Público estatal; y
- VI. Cumplir con las disposiciones que en materia del registro contable, transparencia, rendición de cuentas y Transversalidad, establezca la legislación y normatividad aplicable.

ARTÍCULO 30. El Ejecutivo Estatal, para preservar el equilibrio en las finanzas públicas, por conducto de la Secretaría podrá autorizar las Afectaciones Presupuestales a los montos de los presupuestos de egresos aprobados de las Dependencias y Entidades Apoyadas, acompañándose de la correspondiente fuente de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, cuando:

- I. Se presente una disminución de los ingresos del Gobierno del Estado, disminuyan o se retrasen las ministraciones de los Recursos Públicos provenientes del Gobierno Federal.

De lo señalado en el párrafo anterior, se realizarán los ajustes conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

- II. Ocurran desastres naturales o antropogénicos que requieran Recursos Públicos extraordinarios para financiar programas contingentes de auxilio y rehabilitación a favor de la población afectada. En estos casos, el Ejecutivo Estatal podrá solicitar al Gobierno Federal el apoyo económico previsto en la normatividad aplicable a los fondos y programas encaminados a mitigar los efectos destructivos que produzcan dichos fenómenos; así como, para aquellos orientados prioritariamente a reducir riesgos, prevenir el impacto destructivo de los mismos, o ambos;



III. Se aprueben reformas o adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla u otras disposiciones legales que generen un Impacto Presupuestal, de las que derive la necesidad de adecuar el Presupuesto de Egresos del Estado;

IV. La Secretaría o la Contraloría detecten incumplimiento en los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades en el transcurso del Ejercicio Fiscal; y

V. Se presente cualquier otra situación no prevista en el presente artículo que amerite dichas afectaciones.

La Secretaría comunicará los criterios programáticos presupuestales que operarán en los ajustes a los presupuestos de egresos de los Ejecutores de Gasto, con la finalidad de apegar la ejecución del presupuesto público estatal a los principios de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En el caso de que los ajustes no alcancen a cubrir la totalidad de las contingencias, el Ejecutivo Estatal tomará las medidas que sean necesarias para mantener el equilibrio financiero, informando de dicha situación al Congreso del Estado al rendir la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado.

ARTÍCULO 31. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, podrá realizar las Afectaciones Presupuestales necesarias para asignar recursos del presupuesto público estatal a las Entidades No Apoyadas, con el propósito de apoyar el cumplimiento de los fines para los cuales fueron creadas o la operación de las mismas.

ARTÍCULO 32. Los Ejecutores de Gasto que al cierre del Ejercicio Fiscal generen Economías Presupuestarias deberán reintegrarlas conforme a los procedimientos que para tal efecto establezca la Secretaría, durante los primeros nueve días naturales del siguiente Ejercicio Presupuestal.

Por su parte, las Entidades Apoyadas que al treinta y uno de diciembre del Ejercicio Fiscal no hayan comprometido los Recursos Públicos transferidos por el Gobierno Federal, deberán reintegrarlos a la Secretaría dentro de los primeros nueve días naturales del siguiente Ejercicio Fiscal y conforme lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Las Economías y Ahorros Presupuestarios generados en el transcurso del Ejercicio Fiscal y reintegrados por los Ejecutores de Gasto a la Secretaría, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios, en apego a los principios de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, previstos en las disposiciones legales que rijan a cada fuente de financiamiento.

Los Ejecutores de Gasto no podrán cambiar el destino de los recursos presupuestarios autorizados, ni ejercer Economías o Ahorros Presupuestarios, salvo que cuenten con la previa autorización de la Secretaría, y en su caso, la de su Órgano de Gobierno.

La Contraloría verificará el cumplimiento y sancionará la inobservancia del presente artículo, así como la legislación en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, sin detrimento de las facultades que le corresponden a la Secretaría.

ARTÍCULO 33. Para liquidar compromisos de gasto durante el siguiente Ejercicio Fiscal con cargo al presupuesto de egresos aprobado para el presente año, las Dependencias y Entidades Apoyadas deberán registrarlos ante la Secretaría, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las



Entidades Federativas y los Municipios, al procedimiento que establezca la misma y las disposiciones legales y normativas aplicables.

ARTÍCULO 34. Las Dependencias y Entidades cuando soliciten a la Secretaría una autorización para el ejercicio de los Recursos Públicos deberán proporcionarle la información programática, legal y financiera que justifique la solicitud, así como, contar previamente con Suficiencia Presupuestaria, y la que les sea solicitada para tales fines.

ARTÍCULO 35. Las Dependencias que bajo la modalidad de gasto descentralizado operen partidas de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales” del Clasificador, deberán observar el Manual, las políticas, lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las y los titulares de las coordinaciones, direcciones administrativas o sus equivalentes en las Dependencias, administrarán y ejercerán los Recursos Públicos que les sean autorizados mediante esta modalidad y se sujetarán a la normatividad que para tales efectos emita la Secretaría.

El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, podrá centralizar el ejercicio del Gasto de Operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo, en los casos en que esta medida propicie la eficiencia, eficacia y economía del gasto, así como beneficie el control presupuestal.

ARTÍCULO 36. Las Dependencias y Entidades deberán observar estrictamente las disposiciones normativas que emita el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría para restringir el uso de partidas de gasto.

ARTÍCULO 37. Las Dependencias y Entidades que requieran efectuar erogaciones para contratar la prestación de servicios profesionales, científicos, técnicos y operativos, sólo podrá llevarse a cabo cuando su contratación sea indispensable para dar cumplimiento a los Programas Presupuestarios prioritarios para el Gobierno del Estado, previa autorización de la Secretaría. Asimismo, se sujetarán a los criterios que se establezcan en las Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 38. Para la instrumentación de Proyectos para Prestación de Servicios y Proyectos de Inversión, las Dependencias y Entidades, obligatoriamente deberán observar la legislación y normatividad aplicable en la materia, además de contar previamente con la autorización de la Secretaría en el ámbito de su competencia.

Tratándose de Proyectos de Inversión que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público-Privada y de conformidad con el artículo 13 fracción III párrafo tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Ejecutores de Gasto deberán acreditar por lo menos con un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional, así como un análisis de transferencia de riesgos de los proyectos al sector privado, mismos que serán revisados por la Secretaría a través del área competente, en coordinación con la instancia responsable del proyecto, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

El Gobierno del Estado para fines de transparencia y en cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, desglosará en el numeral 5 Apartado D del Anexo, referido en el artículo 11 de la presente Ley, los Proyectos para Prestación de Servicios y Proyectos de Inversión.



ARTÍCULO 39. En el ejercicio o contratación de cualquier programa o Proyecto de Inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, se deberá contar con el análisis costo y beneficio en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables, conforme lo señalado en el artículo 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás legislación y normatividad aplicable en la materia.

El análisis costo y beneficio señalado en el párrafo anterior, será evaluado por la Dependencia competente, en coordinación con la instancia responsable del proyecto, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

El análisis costo y beneficio señalado en el presente artículo no será requerido en el caso de Gasto de Inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.

ARTÍCULO 40. En la aprobación, constitución, funcionamiento, regulación y extinción de Fideicomisos Públicos y Fideicomisos Públicos no Constituidos como Entidades, se observarán los siguientes criterios:

- I. Las Dependencias o Entidades deberán solicitar por escrito a la Secretaría la constitución de los mismos, exponiendo la necesidad de su creación y su objeto;
- II. Apegarse al Programa Presupuestario de las Dependencias o Entidades solicitantes;
- III. Alinearse en los ejes establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, a los Programas Sectoriales e Institucionales en los que participe;
- IV. Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y en la legislación y normatividad aplicable en la materia, en los casos que corresponda;
- V. Ejercer los recursos fideicomitidos en apego a los fines del fideicomiso y conforme a las reglas de operación del mismo;
- VI. Cuando los recursos fideicomitidos sean federales y existan remanentes una vez cumplido el objeto, deberán ser reintegrados, en términos de la normatividad aplicable; y
- VII. Previo cumplimiento de obligaciones a que estuvieren sujetos según el tipo de Fideicomiso, la Dependencia Coordinadora de Sector o la Dependencia o Entidad que solicitó su creación y/o se encargue de su operación, deberá solicitar por escrito a la Secretaría realizar las gestiones ante la institución fiduciaria para su extinción.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 41. El monto global previsto para el pago de servicios personales asciende a \$33,142,815,273.00 (Treinta y tres mil ciento cuarenta y dos millones ochocientos quince mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), cuyo desglose está contenido en el numeral 1 Apartado B del Anexo del presente Dictamen de Ley. Asimismo, para efectos del cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta el formato correspondiente en el Numeral 5 del Apartado C del Anexo.



La Secretaría llevará a cabo las acciones pertinentes en materia de gasto para realizar las provisiones salariales y económicas a efecto de cubrir incrementos salariales y creación de plazas contenida en el numeral 1 Apartado H del Anexo. Las provisiones referidas en el presente artículo, se establecen en apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 42. Las Asignaciones Presupuestales en servicios personales contenidas en los presupuestos de egresos de las Dependencias y Entidades, comprenden los siguientes conceptos durante el presente Ejercicio Fiscal:

- I. Las remuneraciones que perciban las servidoras y los servidores públicos de base, confianza, honorarios y de lista de raya que se contraten de acuerdo con las disposiciones aplicables, mismas que incluyen todas las prestaciones que se pagan a las servidoras y los servidores públicos;
- II. Las aportaciones por concepto de jubilaciones, pensiones, conceptos similares y demás Asignaciones Presupuestales autorizadas por la Secretaría; y
- III. Las obligaciones fiscales a cargo de la Secretaría que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores.

ARTÍCULO 43. Las Dependencias y Entidades, para el ejercicio del presupuesto destinado a servicios personales, deberán:

- I. Apegarse a su presupuesto de egresos aprobado, a la política de gasto y a la normatividad vigente que establezca el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría;
- II. Apegarse a la plantilla que autorice la Secretaría;
- III. Abstenerse de determinar o contraer obligaciones presentes o futuras con cargo a su presupuesto de egresos aprobado, sin la autorización previa de la Secretaría, y en su caso, de su Órgano de Gobierno;
- IV. Contar con Suficiencia Presupuestaria y con la autorización previa en los términos que comunique la Secretaría para realizar contratación de personal;
- V. Observar los lineamientos que establezca la Secretaría para el ejercicio de Recursos Públicos en materia de incentivos a la productividad, eficiencia y otras percepciones extraordinarias; y
- VI. Abstenerse de realizar cualquier Adecuación Presupuestaria de otros capítulos de gasto al Capítulo 1000 "Servicios Personales" y de éste hacia los demás capítulos, a excepción de las que previamente autorice la Secretaría. Las Entidades requerirán, además de la autorización de la Secretaría, previamente la de su Órgano de Gobierno.

ARTÍCULO 44. El presupuesto asignado a los Ejecutores de Gasto en servicios personales no podrá incrementarse durante el Ejercicio Fiscal 2019, con excepción a lo dispuesto en la fracción II del artículo 70 de la Ley.

Lo señalado en el párrafo anterior se exceptuará cuando se deba cubrir el pago de laudos definitivos emitidos por la autoridad competente.

La Secretaría contará con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales.



En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Constitucionalmente Autónomos y Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y sin detrimento de su autonomía, deberán establecer un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales que se requieran a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 45. Los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Constitucionalmente Autónomos y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en materia de servicios personales, se registrarán conforme a los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que se propone perciban sus servidoras y servidores públicos que se desagregan en el numeral 2 Apartado H del Anexo.

En la actualización de los tabuladores señalados en el párrafo anterior, los Poderes Legislativo y Judicial, y Organismos Constitucionalmente Autónomos, deberán aplicar en lo conducente y sin detrimento de su autonomía, los criterios que utilice la Secretaría para las Dependencias y Entidades.

Las remuneraciones establecidas en los tabuladores desglosados que se señalan en el primer párrafo del presente artículo, estarán sujetas a la Suficiencia Presupuestaria aprobada por el Congreso del Estado con base en la estimación de ingresos que reciba el Estado de Puebla y con cargo al presupuesto de los Ejecutores de Gasto mencionados en este artículo.

Los Poderes Legislativo y Judicial, y Organismos Constitucionalmente Autónomos aplicarán en lo conducente medidas para preservar la disciplina y equilibrio financiero, en términos del artículo 30 de la presente Ley y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 46. La Secretaría, con sujeción a esta Ley, asignará a las Dependencias, Entidades Apoyadas y al Magisterio los Recursos Públicos correspondientes a la remuneración de las servidoras y los servidores públicos que en ellas presten sus servicios, de conformidad con los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que se propone perciban sus servidoras y servidores públicos contenidos en el inciso b) numeral 3 Apartado H del Anexo.

La Secretaría, de conformidad con la Suficiencia Presupuestaria que autorice, realizará la actualización del Tabulador Desglosado de las Remuneraciones que se proponen reciban las servidoras y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales, de acuerdo con los incrementos que durante el Ejercicio Fiscal se otorguen a las servidoras y los servidores públicos, derivados de las negociaciones salariales que se realicen o cualquier otra razón plenamente justificada.

El número de plazas de la Administración Pública Estatal se desglosa en el inciso a) numeral 3 Apartado H del Anexo.

ARTÍCULO 47. Las Economías Presupuestarias en materia de servicios personales, deberán reintegrarse durante los primeros quince días naturales del siguiente Ejercicio Fiscal, conforme a los procedimientos que para tales efectos emita la Secretaría.

Las Economías Presupuestarias a las que se refiere el párrafo anterior podrán aplicarse a programas prioritarios de los Ejecutores de Gasto que los generen, previa autorización de la Secretaría; en este caso se requerirá que antes de realizar la solicitud correspondiente, obtengan la autorización de su Órgano de Gobierno.

ARTÍCULO 48. Las remuneraciones que deban cubrirse a las servidoras y los servidores públicos por jornadas o trabajos extraordinarios, se sujetarán a la legislación en la materia, así como a la previsión presupuestal autorizada por la Secretaría. Con excepción de las que se rijan por contratos colectivos



de trabajo, los pagos se efectuarán de acuerdo con las estipulaciones contractuales respectivas y tratándose de las Entidades, adicionalmente se sujetarán a los acuerdos de sus respectivos Órganos de Gobierno.

Las medidas salariales que con base en el desempeño se determinen, deberán apegarse al tabulador de sueldos, a las políticas de racionalidad y austeridad vigentes y al presupuesto autorizado, en la partida correspondiente.

Se prohíbe el pago de honorarios o cualquier tipo de retribución en numerario o en especie a las servidoras y los servidores públicos de las Dependencias o Entidades que participen en los Órganos de Gobierno o de vigilancia de las Entidades, por considerarse esta función inherente al cargo para el cual cuentan con nombramiento oficial.

ARTÍCULO 49. Las Dependencias y Entidades deberán operar con la estructura orgánica y plantilla de personal que sustenta su presupuesto autorizado por el Congreso del Estado.

Cuando existan nuevos proyectos prioritarios o se modifiquen los alcances de los existentes en términos de lo previsto por el artículo 70 fracción II de la presente Ley, se deberá presentar a la Secretaría la documentación que justifique la creación de plazas, la que determinará los casos que procedan conforme a la Disponibilidad Presupuestaria.

ARTÍCULO 50. Las Dependencias y Entidades para la modificación de sus estructuras orgánicas, deberán contar con la justificación programática pertinente, la Suficiencia Presupuestaria, así como, sujetarse a los lineamientos vigentes, y en su caso los que emita la Secretaría.

Cuando la propuesta de modificación a las estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades, impliquen incrementos o reducciones a los presupuestos de egresos de las mismas, remitirán a la Secretaría la documentación correspondiente y la evaluación del Impacto Presupuestal a que se refiere el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, así como aquella documentación que para tales fines les solicite, para determinar si existe Suficiencia Presupuestaria para su implementación.

La Secretaría comunicará a las Dependencias y Entidades si las propuestas de modificación cuentan con la Suficiencia Presupuestaria para su instrumentación.

ARTÍCULO 51. Las Dependencias y Entidades, sólo podrán solicitar a la Secretaría la autorización de las Adecuaciones Presupuestarias, Afectaciones Presupuestales y traspasos de Recursos Públicos que deban realizarse para la instrumentación de las modificaciones a sus estructuras orgánicas, cuando cuenten con la autorización por escrito de la misma, así como con la evaluación del Impacto Presupuestal y remitan la documentación que les solicite.

ARTÍCULO 52. Para llevar a cabo conversiones de plazas, puestos y categorías que no impliquen modificaciones a las estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades, sólo se requerirá la autorización previa de la Secretaría y en el caso de las Entidades, la aprobación de su Órgano de Gobierno.

Las servidoras y los servidores públicos que realicen o autoricen actos en contravención a lo dispuesto por los artículos 49, 50, 51 y el presente de esta Ley, se sujetarán a los procedimientos administrativos que determine la Contraloría en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas.



ARTÍCULO 53. El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría, podrá reasignar el Presupuesto de Egresos del Estado autorizado para el 2019, cuando de alguna reforma a las disposiciones legales derive la creación, modificación, integración, transferencia, fusión, supresión, extinción, disolución o liquidación de alguno de los Ejecutores de Gasto.

Cuando se trate de Dependencias y Entidades, se estará a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

CAPÍTULO III DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

ARTÍCULO 54. Las Dependencias y Entidades de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la presente Ley para realizar adjudicaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, según corresponda, se sujetarán al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y a los procedimientos que establezca la Secretaría, siendo directamente responsables de su cumplimiento.

Las Dependencias y Entidades deberán apegarse a los montos máximos y mínimos de adjudicación que a continuación se indican:

I. Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$1,982,758.62 (Un millón novecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.) y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria, la Secretaría deberá adjudicar el pedido o contrato respectivo mediante licitación pública;

II. Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$905,172.41 (Novecientos cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.) y no exceda de \$1,982,758.62 (Un millón novecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.), la Secretaría deberá adjudicarlas mediante concurso por invitación, salvo la adquisición de vehículos a que se refiere el segundo párrafo de la fracción III de este artículo;

III. Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$181,034.49 (Ciento ochenta y un mil treinta y cuatro pesos 49/100 M.N.) y no exceda de \$905,172.41 (Novecientos cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.), la Secretaría las asignará por el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

Para los procedimientos de adjudicación en materia de vehículos el límite máximo para su adquisición será de \$1,448,275.86 (Un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.), en este caso las Dependencias y Entidades únicamente podrán realizarlas a través de la Secretaría;

IV. Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$33,620.69 (Treinta y tres mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.) y no exceda de \$181,034.49 (Ciento ochenta y un mil treinta y cuatro pesos 49/100 M.N.), las Dependencias y Entidades deberán asignarlas por el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas; y

V. Las Dependencias y Entidades podrán contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa con las personas y/o prestadores de servicios, cuando el monto no exceda de \$33,620.69 (Treinta y

tres mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.), siempre y cuando exista Disponibilidad Presupuestaria.

Los montos establecidos para las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

El pago de las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios deberá realizarse en moneda nacional. En los casos en que, de acuerdo a su naturaleza se contraigan obligaciones de pago en moneda extranjera, éstas se sufragarán en moneda nacional al tipo de cambio determinado por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a la fecha de pago que al efecto fije.

En los contratos o convenios que formalicen las adjudicaciones, los Ejecutores de Gasto preverán las retenciones que establezca la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019, en materia de supervisión y vigilancia.

Los montos máximos y mínimos establecidos en el presente artículo, no serán aplicables para la adjudicación de Proyectos para Prestación de Servicios, así como, aquellas que se realicen de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 55. Las Dependencias y Entidades deberán llevar un control estricto del avance del ejercicio de su presupuesto relacionado con la ejecución de su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, debiendo remitir la información que le sea requerida por la Secretaría. Asimismo, deberán fomentar la realización de Compras Consolidadas como medida de ahorro.

Las y los titulares de las Entidades deberán informar a su Órgano de Gobierno en las sesiones que celebren, el resumen de los procedimientos que realicen en cumplimiento del artículo anterior.

Los Recursos Públicos contenidos en el Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se asignan para incrementar el patrimonio del Gobierno del Estado; sin embargo, por razones administrativas o económicas podrán transferirse de este capítulo de gasto a otros, con la previa autorización de la Secretaría y en el caso de las Entidades Apoyadas, requerirán además, la de su Órgano de Gobierno.

ARTÍCULO 56. Las Dependencias y Entidades Apoyadas deberán contar previa y obligatoriamente con el Oficio de Autorización emitido por la Secretaría para realizar adquisiciones o contrataciones comprendidas en los objetos de gasto centralizados y restringidos por la Secretaría, de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En el caso de que realicen adquisiciones comprendidas en el Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” de sus respectivos presupuestos de egresos, cualquiera que sea su monto, deberán contar previa y obligatoriamente con el Oficio de Autorización de inversión emitido por la Secretaría.

En ambos casos las Entidades Apoyadas requerirán, además, la autorización previa de su Órgano de Gobierno.



**CAPÍTULO IV
DE LAS TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS**

ARTÍCULO 57. Las erogaciones por concepto de Transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, se sujetarán a los objetivos y estrategias de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, a los programas sectoriales e institucionales de mediano plazo y a los objetivos, metas y resultados de los Programas Presupuestarios que realizan las Dependencias y Entidades, apegándose además a lo siguiente:

- I. Las destinadas a las Entidades y en su caso, a los municipios, se clasificarán en Transferencias de Gasto de Capital y Gasto Corriente;
- II. Se requerirá la autorización previa de la Secretaría para aplicar los Recursos Públicos que reciben las Entidades mediante Transferencias a inversiones financieras;
- III. Se considerarán preferenciales las Transferencias destinadas a las Entidades, cuya función esté orientada al financiamiento de las actividades definidas como estratégicas, a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, a la promoción del desarrollo de la ciencia y tecnología y a la investigación en instituciones educativas; y
- IV. Los municipios a los que en términos de la ejecución de proyectos y acciones coordinadas con el Gobierno del Estado les sean transferidos recursos por parte de la Secretaría, serán responsables de administrar, ejercer, evaluar y rendir cuentas, así como, presentar periódicamente la información que en términos programáticos, financieros y contables les sea requerida.

ARTÍCULO 58. La Secretaría podrá emitir, durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones para la programación, operación, ejercicio, monitoreo y evaluación del Gasto Público relacionado con el otorgamiento y aplicación de las Transferencias a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 59. En la aprobación y otorgamiento de Subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, se observarán los siguientes criterios:

- I. Estarán sujetos a la autorización previa y a la Suficiencia Presupuestaria de la Secretaría;
- II. Se asignarán con base en criterios de equidad, transparencia, selectividad, Perspectiva de Género y temporalidad;
- III. Deberán identificar a la población objetivo, así como precisar el propósito o destino principal de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla;
- IV. Apegarse al Programa Presupuestario de las Dependencias y Entidades, al Manual, al Manual de Inversión y a la normatividad aplicable en la materia; y
- V. Alinearse al Plan Estatal de Desarrollo.

ARTÍCULO 60. El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, en la autorización de la ministración, reducción, suspensión, y en su caso, terminación de los Subsidios y Ayudas se apegará a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.



CAPÍTULO V DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 61. Los Recursos Públicos que los Ejecutores de Gasto, destinen a inversión pública se ejercerán en las obras y acciones que integran los programas y proyectos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales e institucionales de mediano plazo vigentes, debiendo destinarse a construir, instalar, conservar, ampliar, adecuar, mantener, reparar, remodelar, modificar y demoler obra pública, a la adquisición de bienes muebles e inmuebles y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar y mejorar su patrimonio, siendo responsabilidad exclusiva de los mismos acreditar la propiedad.

Además, deberán incluirse las Asignaciones Presupuestales que el Gobierno del Estado aporte para la realización de programas y proyectos que tengan por objeto promover acciones de gobierno, así como el desarrollo económico y social y demás acciones de desarrollo y mejoramiento de la eficiencia de los sectores productivos en el Estado, en los que participan otros órdenes de gobierno y sectores sociales.

Estas acciones se formalizarán mediante convenios o cualquier otro mecanismo de concertación, coordinación o colaboración con los Gobiernos Federal, de otras entidades federativas y municipales, así como con los sectores de la sociedad.

ARTÍCULO 62. Los Recursos Públicos destinados a obra pública deberán ejercerse con apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, a la presente Ley y a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que resulten aplicables.

ARTÍCULO 63. Los Ejecutores de Gasto en materia de inversión pública, deberán observar lo dispuesto en el Manual de Inversión, asimismo, la Secretaría podrá emitir las disposiciones que sean indispensables para asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los Recursos Públicos asignados, así como para cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en materia de gasto de inversión en infraestructura.

ARTÍCULO 64. Los Recursos Públicos que se destinen a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, se sujetarán durante su ejercicio a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas que determinen los diversos ordenamientos legales y los convenios celebrados con la Federación, otras entidades federativas y los municipios de la entidad, apegándose a las siguientes normas:

I. Para su ejecución, los municipios o Entidades deberán presentar invariablemente copia simple del Oficio de Autorización para el ejercicio de Recursos Públicos, el expediente técnico simplificado y la documentación técnica, legal y comprobatoria necesaria que para tal efecto solicite la Secretaría, conservando el original de la información antes mencionada.

En el caso de los proyectos o programas cuyo financiamiento se encuentre previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, las Dependencias y Entidades tramitarán ante la Secretaría el Oficio de Autorización para iniciar los procedimientos de adjudicación; y



II. La Secretaría determinará en su caso, las Adecuaciones Presupuestarias o Afectaciones Presupuestales o sustitución de fuente de financiamiento, respecto a la asignación de Recursos Públicos para la ejecución de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas.

ARTÍCULO 65. En función de las prioridades de desarrollo del Estado, el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría, ampliará, reclasificará, reasignará, modificará o sustituirá las Asignaciones Presupuestales destinadas a obra pública que procedan conforme a la legislación y marco reglamentario que rige en este ámbito.

Los Recursos Públicos destinados a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, podrán transferirse para Gasto Corriente en los casos que lo autorice la Secretaría; el gasto en obra pública se reportará al rendir la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado.

Los Recursos Públicos previstos para realizar obra pública y servicios relacionados con la misma, se orientarán a obras y Proyectos de Inversión que impulsen la modernización, acciones de gobierno, así como el desarrollo económico y social del Estado, que atiendan la demanda directa de las comunidades rurales, las áreas urbanas marginadas, las comunidades indígenas y los demás sectores sociales. Asimismo, se destinarán a ejecutar proyectos municipales, intermunicipales y regionales en el medio rural y urbano conforme a la coinversión con los Gobiernos Federal y municipales, que permitan la asignación de Recursos Públicos adicionales en las proporciones que el Ejecutivo Estatal convenga.

ARTÍCULO 66. La integración de los presupuestos de cada obra pública será responsabilidad de la o el titular de la Dependencia o Entidad ejecutora, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, según el origen del recurso, los cuales servirán de base para la elaboración del contrato respectivo.

En materia de obra pública ejecutada con Recursos Públicos federales y estatales, los Ejecutores de Gasto se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de la materia, así como a los convenios suscritos entre la Federación y el Estado en materia de control y vigilancia.

ARTÍCULO 67. Para el proceso de seguimiento de los recursos de inversión pública, la Secretaría solicitará a los Ejecutores de Gasto, en el ámbito de su competencia, la información y/o documentación necesaria que permita identificar el avance financiero de dichos recursos a partir de su autorización. Para tal efecto deberán presentar la información requerida conforme a los criterios y términos que establezca la Secretaría.

CAPÍTULO VI DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

ARTÍCULO 68. Para efectos de los procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, las Dependencias y Entidades, en términos de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, se sujetarán a los siguientes montos y procedimientos:

I. Superiores a \$1,982,758.62 (Un millón novecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.), se adjudicarán mediante licitación pública;



II. Superiores a \$1,034,482.76 (Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.) y que no excedan de \$1,982,758.62 (Un millón novecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.), se adjudicarán por el procedimiento de invitación a cuando menos cinco personas;

III. Superiores a \$517,241.38 (Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.) y que no excedan de \$1,034,482.76 (Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), se adjudicarán mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; y

IV. Hasta \$517,241.38 (Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.), las obras públicas o los servicios relacionados con las mismas, se realizarán por adjudicación directa.

Los montos establecidos en las fracciones del presente artículo deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Los montos máximos y mínimos establecidos en el presente artículo no serán aplicables a las adjudicaciones directas que se realicen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 Bis de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

CAPÍTULO VII DE LAS EROGACIONES ADICIONALES

ARTÍCULO 69. La Secretaría con base en las atribuciones conferidas, autorizará Afectaciones Presupuestales conforme a los siguientes requisitos:

- I. Contar previamente con la Suficiencia Presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;
- II. Cumplir con la justificación programática que establezca la instancia competente de la Secretaría; y
- III. Se deriven del cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo.

ARTÍCULO 70. Las Dependencias y Entidades Apoyadas, sólo podrán solicitar Afectaciones Presupuestales cuando verifiquen que no tienen disponibilidad ni Suficiencia Presupuestaria que les permita el logro de las metas y resultados programados, además de justificar su necesidad conforme a alguno de los siguientes casos:

- I. Ampliar la cobertura y calidad de los servicios o la generación de bienes para uso público;
- II. Crear o modificar las estructuras orgánicas para dar cumplimiento a un mandato de ley, contando previamente con la evaluación del Impacto Presupuestal;
- III. Crear un nuevo Programa Presupuestario o adicionar componentes a los ya existentes; y
- IV. Atender contingencias o fenómenos climáticos que demanden la intervención del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 71. Las Dependencias y Entidades que por cualquier concepto obtengan Ingresos Excedentes o Extraordinarios, no podrán disponer de ellos ni destinarlos a fines específicos y deberán concentrarlos en la Secretaría durante los primeros dos días hábiles del siguiente mes de aquél en que se reciban.



La Secretaría determinará el destino de los ingresos señalados en el párrafo anterior, observando lo establecido en el artículo 13 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, en las disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 72. Las Entidades Apoyadas sólo podrán ejercer los Ingresos Propios cuando:

- I. Se encuentren determinados en el presupuesto anual autorizado;
- II. Cuenten con la autorización previa de su Órgano de Gobierno;
- III. Cuenten con la autorización previa de la Secretaría;
- IV. Justifiquen a la Secretaría los objetivos, metas y resultados que se pretenden lograr con la aplicación de estos Recursos Públicos;
- V. Hayan entregado a la Secretaría la información financiera descrita en el artículo 92 de la presente Ley correspondiente al mes anterior de aquél en que se pretenden ejercer dichos recursos; y
- VI. Hayan cumplido en tiempo y forma las disposiciones aplicables de carácter fiscal.

En los casos en que pretendan ejercerse en Gasto de Capital y de Operación en aquellas partidas que estén sujetas a Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto de Egresos, tendrán que tramitar ante la Secretaría el Oficio de Autorización para el ejercicio de sus Recursos Públicos.

De las actas en las que conste la autorización del Órgano de Gobierno para el ejercicio de Recursos Públicos provenientes de Ingresos Propios, se remitirá copia debidamente suscrita por todos los o las integrantes de dicho órgano a la Secretaría, señalando los objetivos, metas y resultados a alcanzar en la aplicación de estos recursos.

La Contraloría verificará el cumplimiento y sancionará la inobservancia del presente artículo, en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, sin detrimento de las facultades que le corresponden a la Secretaría.

ARTÍCULO 73. Las Entidades No Apoyadas deberán cumplir con los mismos requisitos señalados en el artículo 72 de esta Ley en materia de programación, presupuestación y ejercicio de sus Ingresos Propios, a excepción de la fracción III.

CAPÍTULO VIII DE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y EFICIENCIA EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTÍCULO 74. Los Ejecutores de Gasto se sujetarán a las Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto de Egresos para lograr una correcta disciplina financiera, por lo que deberán reducir al mínimo indispensable las erogaciones por los siguientes conceptos:

- I. Gastos de ceremonial; gasto de orden social y cultural; congresos y convenciones; exposiciones; servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; servicios de capacitación; difusión por radio, televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales; telefonía celular; telefonía tradicional; servicios de telecomunicaciones y satélites; energía eléctrica;

seguros de bienes patrimoniales; gastos de representación; servicios de investigación científica y desarrollo, así como las demás que determine la Secretaría;

II. Adquirir o arrendar bienes inmuebles, salvo que se realice la contratación por sustitución o bien, cuando tratándose de unidades administrativas de nueva creación o por ampliación del servicio, se justifique plenamente esta necesidad ante la Secretaría, en consecuencia, se deberá optimizar la utilización de espacios físicos disponibles.

Los arrendamientos financieros procederán cuando permitan obtener un ahorro en el mediano plazo con la opción de compra, y se promueva la eficiencia y eficacia de la gestión pública; así como la productividad en el desempeño de las funciones de las Dependencias o Entidades;

III. En aquellos casos que las Dependencias o Entidades requieran adquirir un inmueble para destinarlo al servicio público o para uso común, la Suficiencia Presupuestaria se determinará conforme al cumplimiento de los procedimientos administrativos que se establezcan en los lineamientos bajo los cuales se regulará la adquisición de bienes inmuebles que deban incorporarse al patrimonio del Gobierno del Estado de Puebla, y a la demás normatividad aplicable que emita la Secretaría;

IV. Adquirir o arrendar mobiliario y equipo que se destine para oficinas públicas, exceptuando aquellas erogaciones que sean necesarias para el cumplimiento de disposiciones legales, programas o proyectos prioritarios, institucionales, de infraestructura o de alto impacto social aprobados; y

V. Adquirir o arrendar vehículos, exceptuándose aquellos casos en que se destinen a programas prioritarios, remitiendo a la Secretaría la debida justificación.

Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, para realizar este tipo de erogaciones requerirán, en forma específica y previa al ejercicio de los Recursos Públicos, la autorización por escrito de sus respectivos Órganos de Gobierno. Para el caso de las Dependencias y Entidades deberán contar con la autorización por escrito de la Secretaría, en los casos en que sea procedente. Las Entidades requerirán además la autorización previa de su Órgano de Gobierno.

ARTÍCULO 75. En relación con el artículo anterior los Ejecutores de Gasto deberán observar en su Gasto de Operación lo siguiente:

I. Llevar a cabo el procedimiento de desincorporación y enajenación de aquellos bienes improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, que generen gastos de mantenimiento excesivos, a través de subastas consolidadas que se efectúen por conducto de la Secretaría;

II. El gasto de mantenimiento de vehículos, mobiliario e inmuebles, deberá realizarse conforme a su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, con la finalidad de reducir gastos de operación; y

III. Implementarán en los casos que proceda, la celebración de videoconferencias con la finalidad de reducir el gasto de viáticos y transportación.

ARTÍCULO 76. Los gastos de publicidad, difusión, producción e información de la imagen institucional, la impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para la difusión y demás gastos relacionados con actividades de comunicación social, se realizarán a través



de la Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa competente en la materia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Las Dependencias y Entidades se abstendrán de realizar gastos destinados a publicaciones que no tengan relación con las funciones que les correspondan, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la esfera de su competencia.

ARTÍCULO 77. En la contratación de personas físicas o morales para asesorías, consultorías, investigaciones, estudios y otros trabajos, las Dependencias y Entidades, además de observar lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, deberán sujetarse a los siguientes requisitos:

- I. Disponer de Suficiencia Presupuestaria;
- II. Que se trate de servicios que no puedan satisfacerse con el personal y los recursos técnicos con que cuenten;
- III. Que los servicios a contratar se especifiquen y sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de los Programas Presupuestarios autorizados;
- IV. Que los servicios no sean iguales o equivalentes a los que desarrolla o debe desarrollar el personal de plaza presupuestaria, conforme a sus atribuciones y perfiles de puesto;
- V. Procurar la utilización de los servicios que presten las instituciones de la Administración Pública Estatal dedicadas a estas funciones; y
- VI. Abstenerse de contratar servicios de asesoría de personas físicas que se encuentren prestando sus servicios como servidoras y servidores públicos en cualquiera de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial o en los Organismos Constitucionalmente Autónomos.

Los Ejecutores de Gasto deberán conservar y resguardar los productos que se hubiesen generado con motivo de la contratación de estos servicios, de acuerdo con lo que señalen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 78. Las Dependencias y Entidades, para la autorización de pasajes y viáticos, deberán observar lo dispuesto en el Manual y las disposiciones adicionales que la Secretaría emita durante el Ejercicio Fiscal.

En el caso de pasajes aéreos y terrestres internacionales y viáticos en el extranjero, será necesaria la autorización previa y por escrito de la Secretaría, observando para ello lo siguiente:

- I. Que se cuente con Suficiencia Presupuestaria y se tramite oportunamente su ministración ante la Secretaría;
- II. Que la comisión al extranjero esté plenamente justificada;
- III. Que la justificación incluya los objetivos y los beneficios que represente para el Estado la realización de la citada comisión;
- IV. Que se integre la comprobación de los pasajes aéreos y terrestres internacionales, así como viáticos en el extranjero en los términos que establezca el Manual; y



V. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Organismos Constitucionalmente Autónomos se estará a la autorización que establezcan sus Órganos de Gobierno, tomando como referencia los criterios descritos en el presente artículo.

Las comisiones nacionales e internacionales se deberán sujetar a las medidas señaladas en el presente Capítulo, debiendo reducir el número de asistentes al estrictamente necesario.

ARTÍCULO 79. La compra y renta de equipo y contratación de servicios de radiocomunicación, telefonía celular o cualquiera que sea su denominación comercial, estará prohibida para las y los servidores públicos indistintamente de su cargo, con excepción de aquellos que por las funciones que realizan se justifique su uso, siempre y cuando se cuente con la Disponibilidad Presupuestaria.

ARTÍCULO 80. Las o los coordinadores, directoras o directores administrativos o sus equivalentes en las Dependencias y Entidades, deberán vigilar que las erogaciones de Gasto Corriente se destinen al debido cumplimiento de los propósitos y fines de sus respectivos Programas Presupuestarios, con apego a los importes aprobados en sus presupuestos de egresos y al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

ARTÍCULO 81. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá diferir, cancelar o reducir metas de Programas Presupuestarios y conceptos de gasto de las Dependencias y Entidades Apoyadas, cuando no exista Suficiencia Presupuestaria para su ejecución o se genere la necesidad de realizar reasignaciones presupuestales.

ARTÍCULO 82. Las o los titulares de los Ejecutores de Gasto deberán reducir el Gasto de Operación al mínimo indispensable que justifique la ejecución de sus Programas Presupuestarios. Para estos efectos establecerán medidas de ahorro en materiales, suministros y servicios básicos en la adecuada prestación de los servicios de su competencia; además de cubrir con la debida oportunidad sus compromisos de pago y con estricto apego a las disposiciones de esta Ley, así como las que resulten aplicables en la materia.

CAPÍTULO IX DE LA TRANSVERSALIDAD

SECCIÓN I DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO 83. El Ejecutivo Estatal, a través de las Dependencias y Entidades impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la prevención, atención y erradicación de la violencia de género, para lograr una sociedad con igualdad, mediante un esquema de actuación interinstitucional sustentado en la planeación, diseño, programación, presupuestación, aplicación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, así como los proyectos y acciones de la Administración Pública Estatal. Para tal efecto, las Dependencias y Entidades en el ejercicio de su presupuesto deberán considerar lo siguiente:

I. Basar la ejecución de su gasto en la Perspectiva de Género con la que fueron formuladas la programación y presupuestación de sus Programas Presupuestarios y reflejarlo en los objetivos e indicadores de desempeño correspondientes;



II. Identificar y registrar a la población potencial, objetivo y la atendida por dichos Programas Presupuestarios, diferenciada por sexo, edad, municipio y población indígena, en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda;

III. Promover la igualdad de género en aquellos programas que aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan observar variaciones en los beneficios específicos para mujeres y hombres;

IV. Empezar acciones que permitan avanzar en la consolidación de la Igualdad de Género;

V. Atender los requerimientos de información para el Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de las acciones con Perspectiva de Género, a través de Indicadores de Género y Estadística Desagregada por Sexo; y

VI. Rendir informes de los resultados obtenidos en la implementación de los Programas Presupuestarios con Perspectiva de Género orientados al logro de una sociedad con igualdad conforme a la periodicidad que solicite el Instituto Poblano de las Mujeres.

Para el cumplimiento de las acciones contenidas en las fracciones anteriores se estará a lo dispuesto en el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como a las acciones derivadas del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en términos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, a los lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia que emita el Instituto Poblano de las Mujeres.

ARTÍCULO 84. Los Programas Presupuestarios que incorporan la Perspectiva de Género y sus indicadores, así como la inversión por estrategia transversal en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres a los que se refiere el Apartado F, numeral 4 del Anexo señalado en el artículo 11 de la presente Ley, fueron seleccionados por el Instituto Poblano de las Mujeres conforme a los Lineamientos o Mecanismos emitidos por éste para tal fin, desglosando la información en los incisos a, b y c.

ARTÍCULO 85. Las Dependencias y Entidades responsables de la ejecución de los Programas Presupuestarios a los que se refiere el artículo anterior, deberán informar al Instituto Poblano de las Mujeres periódicamente sobre los resultados alcanzados en materia de igualdad de género medidos a través de los indicadores y las metas contenidas en los mismos, dentro de los términos y plazos que establezca dicho Instituto.

Para el seguimiento de los Recursos Públicos destinados a la Perspectiva de Género, todo programa que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en sus Programas Presupuestarios, generará información de manera desagregada por sexo, edad y municipio, misma que deberá ser remitida a la instancia competente.

ARTÍCULO 86. Las Dependencias y Entidades difundirán por los canales de comunicación a su alcance los programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la prevención, atención y erradicación de la violencia de género, en los que deberán dar a conocer a la población los objetivos y beneficios de los mismos, así como los requisitos para acceder a ellos, en los términos de la legislación y normatividad aplicable en la materia.



**SECCIÓN II
DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

ARTÍCULO 87. El Ejecutivo Estatal, a través de las Dependencias y Entidades en sus Programas Presupuestarios para la atención de las niñas, niños y adolescentes, así como la inversión por derecho y los compromisos 10XINFANCIA a los que se refiere el Apartado F, numeral 3 del Anexo señalado en el artículo 11 de la presente Ley, deberán promover el pleno ejercicio, respeto y promoción de la protección integral de niñas, niños y adolescentes, así como la restitución de sus derechos, conforme al principio del interés superior de la niñez, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, los compromisos 10XINFANCIA impulsados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINA) que en el Estado de Puebla opera a través del modelo Casa Jóvenes en Progreso y la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), así como al Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, desglosando la información en los incisos a, b y c.

ARTÍCULO 88. Las Dependencias y Entidades en el ámbito de sus respectivas competencias y con cargo a sus presupuestos, adoptarán medidas que contribuyan a una cultura de protección a la infancia y la adolescencia, y brinden protección especial para las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, psicológico, físico, identidad cultural, o bien, relacionados con aspectos de género, creencias religiosas, prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 89. Las Dependencias y Entidades en el ejercicio del Gasto Público que se les asigne conforme a la presente Ley y que tengan a su cargo programas para la cultura de protección de las niñas, niños y adolescentes, basada en el principio del interés superior de la niñez, darán a conocer a la población a través de los canales de comunicación a su alcance, los objetivos y beneficios de sus programas, los requisitos para acceder a ellos, así como el importe destinado al financiamiento de los mismos en los términos de la legislación y demás disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades responsables de la ejecución de los Programas Presupuestarios a los que se refiere el artículo 88 de la presente Ley, deberán informar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla periódicamente sobre los resultados alcanzados en materia de protección integral de niñas, niños y adolescentes a través de los indicadores y las metas contenidas en los mismos, dentro de los términos y plazos que establezca dicha Entidad.

ARTÍCULO 90. Las Dependencias y Entidades en el ejercicio de su presupuesto, deberán atender los requerimientos de información, para el Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de las acciones para la protección integral de niñas, niños y adolescentes; a través de indicadores y estadística desagregada por grupo etario, contenidos en los Programas Presupuestarios.

ARTÍCULO 91. Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos anteriores, se estará a lo dispuesto en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, a los lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia que emita el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.



CAPÍTULO X DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 92. Los Ejecutores de Gasto deberán incorporar en sus portales electrónicos y remitir de manera trimestral a la Secretaría la información relativa al ejercicio de los Recursos Públicos, que reciba el Estado y en su caso, los municipios, provenientes de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, así como los lineamientos que emita la Federación para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de información establecen dichos ordenamientos.

ARTÍCULO 93. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría difundirá en los medios oficiales y/o electrónicos la información financiera adicional en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los acuerdos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Armonización Contable que establezcan como obligatorios para el Gobierno del Estado, así como los demás criterios y recomendaciones que resulten aplicables para generar una mayor desagregación presupuestal y contable en materia de transparencia en el ejercicio de los recursos.

Asimismo, las Dependencias y Entidades deberán publicar la información financiera que les competa en el portal electrónico del Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 94. El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, difundirá en el portal electrónico oficial del Gobierno del Estado el documento denominado Presupuesto Ciudadano en el que se explicará de forma clara y sencilla el destino de los recursos públicos que contiene la presente Ley para una mejor comprensión de la ciudadanía en la integración del Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO 95. La Secretaría deberá hacer pública la información relativa a la fecha y al monto de las transferencias de recursos federales que deriven de los proyectos aprobados en el presupuesto de egresos, realizadas a los municipios, a través de sus páginas oficiales.

El incumplimiento a lo previsto en el presente artículo, incluyendo el destino de los recursos correspondientes será sancionado por las autoridades competentes en los términos de la legislación aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil, administrativo o penal que en su caso se determine.

TÍTULO QUINTO DE LA DEUDA PÚBLICA

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 96. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás normatividad que rige en este ámbito, a fin de contar con finanzas públicas estatales en equilibrio, durante el presente Ejercicio Fiscal, vigilará que el tope máximo de contratación de Financiamientos no exceda el 15% de los Ingresos de Libre Disposición.



ARTÍCULO 97. Corresponde a la Secretaría y a las Entidades, ejercer las atribuciones que en esta materia les otorga la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

La Secretaría podrá destinar Recursos Públicos del Presupuesto de Egresos del Estado para cubrir las erogaciones que resulten de la contratación de financiamientos y que deban ser amortizados durante el Ejercicio Fiscal.

Las Entidades que tengan contratada o contraten deuda pública, determinarán de sus propios presupuestos de egresos, las cantidades que destinarán a las amortizaciones que deban realizar en el Ejercicio Fiscal.

ARTÍCULO 98. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría o de las Entidades, de conformidad con la legislación vigente en la materia y el Decreto correspondiente que emita el Congreso del Estado, podrá durante el presente Ejercicio Fiscal, contratar financiamientos destinados a Inversiones Públicas Productivas, y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, conforme a las bases que establezca la legislación aplicable vigente y por los conceptos y hasta por los montos que el Congreso del Estado apruebe, sin perjuicio de las cantidades que se encuentren disponibles en las autorizaciones vigentes emitidas por el Poder Legislativo.

ARTÍCULO 99. Cuando el Gobierno del Estado se constituya en aval u obligado solidario de financiamientos de los sujetos señalados en la legislación aplicable en materia de deuda pública, no podrán rebasar como monto máximo de aforo fideicomitado de las participaciones que en ingresos federales le correspondan, el porcentaje que para tales efectos determine la propia Secretaría.

Las Entidades en cuyo Órgano de Gobierno participe la o el Titular del Ejecutivo, o en su caso, el Gobierno del Estado sea obligado solidario o avalista de los financiamientos que hayan contratado o contraten, se sujetarán a la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla, a esta Ley y a las demás disposiciones que regulen la asignación, ejercicio, control y supervisión del gasto.

ARTÍCULO 100. El Ejecutivo Estatal, por sí mismo o por conducto de la Secretaría, durante el Ejercicio Fiscal, podrá modificar la deuda pública directa o contingente en cualquier forma permitida por la ley de la materia, a efecto de reducir para el Estado, por el servicio de la deuda pública, las cargas financieras a través de la obtención de condonaciones, de mayores plazos de amortización, reducción de tasas de interés, comisiones o cualquier combinación entre ellas.

ARTÍCULO 101. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, informará al Congreso del Estado la situación que guarda la deuda pública de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, al rendir la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado del Ejercicio Fiscal correspondiente.

TÍTULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 102. Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que, a través de la Secretaría, determine el porcentaje del Presupuesto de Egresos del Estado aprobado hasta por el cual el Gobierno del Estado podrá responder de manera global a los particulares por concepto de responsabilidad patrimonial, de



conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. La Secretaría estará facultada para determinar la Suficiencia Presupuestaria en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley.

TÍTULO SÉPTIMO PREVISIONES PRESUPUESTALES PARA DESASTRES NATURALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 103. El Gobierno del Estado a efecto de dar cumplimiento a los artículos 9 y Quinto Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, destina en el presente Ejercicio Fiscal la cantidad de \$27,627,286.91 (Veintisiete millones seiscientos veintisiete mil doscientos ochenta y seis pesos 91/100 M.N.), al Fideicomiso Público constituido para la realización de acciones preventivas, atención y/o mitigación de los daños ocasionados por la ocurrencia de fenómenos naturales perturbadores en el Estado, la cual se encuentra referenciada en el numeral 11 Apartado C y numeral 3 Apartado G del Anexo mencionado en el artículo 11 de la presente Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, o hasta en tanto entre en vigor el ordenamiento jurídico que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

TERCERO. Para efecto de mantener finanzas públicas sanas y en equilibrio, durante el Ejercicio Fiscal 2019 no se incrementarán las remuneraciones que perciban las servidoras y los servidores públicos contratados bajo la modalidad de honorarios y de confianza.

CUARTO. Los Ejecutores de Gasto, realinearán sus Programas Presupuestarios, con base en las disposiciones que establezca la Secretaría, a fin de ser congruentes entre sí, observando los objetivos, estrategias, compromisos, bases, principios y directrices contenidas en los nuevos Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y en los programas que de éste último deriven, toda vez que el presupuesto de egresos 2019, se elaboró con base en los instrumentos de planeación vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2018, a efecto de garantizar la generalidad, permanencia y continuidad de los servicios públicos que permitan cubrir las necesidades básicas de la población.

QUINTO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Estado, a través del Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla, será el encargado de la difusión e implementación de las normas contables, acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para transparentar y armonizar la información financiera pública.

SEXTO. En el marco del proceso de armonización contable y de la adopción de la gestión para resultados (GpR), cuando las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas estatales en los que se hagan referencia a los Programas Operativos Anuales (POA'S) se entenderá por éstos al proceso de programación estratégica institucional de los Programas Presupuestarios.

SÉPTIMO. La información financiera adicional a la contenida en la presente Ley, así como la demás que se genere durante el Ejercicio Fiscal para cumplir con fines de transparencia fiscal, rendición de cuentas y responsabilidad hacendaria, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Secretaría en los medios electrónicos oficiales.

OCTAVO. Las definiciones establecidas en el artículo 2 de esta Ley son complementarias a las señaladas en el glosario de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla y basadas en los criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, sin que exista contraposición alguna entre éstos.



Atentamente
“Sufragio Efectivo, No Reelección”
Gobernador Constitucional del Estado de Puebla



José Antonio Gali Fayad

Secretario General de Gobierno

Secretario de Finanzas y Administración

Diódoro Humberto Carrasco Altamirano

Enrique Robledo Rubio

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.





ANEXO DE TRANSPARENCIA

Pag. 264

INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019



ÍNDICE DE ANEXO

Apartado “A” Recursos Destinados a Municipios

1. Participaciones en Ingresos Federales que Incluyen los Incentivos Otorgados por el Estado Mediante Instrumentos Jurídicos Suscritos con la Federación y los demás Fondos Participables que se Transfieren a los Municipios
2. Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos
3. Transferencias a Municipios de los Fondos de Aportaciones
 - a) Estimación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM D.F.)
 - b) Estimación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN D.F.)

Apartado “B” Clasificaciones del Gasto

1. Clasificación por Objeto del Gasto
2. Clasificación por Tipo de Gasto
3. Clasificación Funcional del Gasto
4. Clasificación Programática
5. Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Apartado “C” Disciplina Financiera

1. Balance Presupuestario - LDF
2. Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado: Clasificación por Objeto del Gasto - LDF
3. Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado: Clasificación Administrativa - LDF
4. Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado: Clasificación Funcional del Gasto - LDF
5. Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado: Clasificación de Servicios Personales por Categoría - LDF
6. Proyecciones de Ingresos
7. Proyecciones de Egresos
8. Resultados de Ingresos
9. Resultados de Egresos
10. Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores del Estado
11. Aportación y Costo Promedio para Infraestructura Dañada por Desastres Naturales



Apartado “D” Deuda Pública y Obligaciones

1. Estimación del Servicio de la Deuda Directa
2. Estimación del Servicio de la Deuda Contingente
3. Destino, Tipo de Instrumento de Contratación, Tipo de Garantía, Decretos Aprobatorios, Comisiones, Manejos de Cuenta y Servicios Bancarios Accesorios Asociados a la Deuda Pública
4. Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad Pública de los Estados (PROFISE) y Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC)
5. Asociaciones Público Privadas, Proyectos para Prestación de Servicios y Compromisos Multianuales

Apartado “E” Programas e Indicadores

1. Presupuesto Asignado a cada uno de los Programas del Estado
2. Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Apartado “F” Enfoques Transversales

1. Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible
 - a) Principales Acciones Estratégicas de Incidencia a los Objetivos del Desarrollo Sostenible
2. Desarrollo Equitativo de las Regiones
 - a) Inversión en el Desarrollo Equitativo de las Regiones
 - b) Programas Presupuestarios para la Atención del Desarrollo Equitativo de las Regiones
3. Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
 - a) Principales Indicadores de Desempeño
 - b) Programas Presupuestarios para la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
 - c) Inversión en la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
4. Sociedad con Igualdad de Género
 - a) Principales Indicadores de Desempeño
 - b) Programas Presupuestarios para la Atención de la Igualdad de Género
 - c) Inversión en la Atención de la Igualdad de Género



5. Programas con Enfoque a Derechos Humanos
 - a) Programas Presupuestarios de Incidencia a la Protección de los Derechos Humanos

Apartado "G" Rubros Específicos

1. Recursos a Instancias de Impartición de Justicia Administrativa e Instituciones de Interés Público
 - a) Tribunal de Arbitraje de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado
 - b) Junta Local de Conciliación y Arbitraje
 - c) Instancia Contenciosa Administrativa
 - d) Prerogativas Partidos Políticos
 - e) Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral para la creación de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas del Delito
 - f) Aportación Solidaria Estatal en Salud
 - g) Sobre Violaciones a los Derechos Humanos, a la Salud, Medio Ambiente Sano y Nivel de Vida Adecuado, Ocasionadas por la Contaminación Atmosférica Urbana
 - h) Comisión Estatal de Búsqueda Forzada
 - i) Atención para los Casos de Violencia de Género
2. Información Presupuestal Específica
 - a) Prioridades de Gasto
 - b) Programas y Proyectos de Inversión Pública
 - c) Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno
 - d) Integración y Desglose del Gasto Educativo
 - e) Recursos Destinados a Medidas de Mitigación y Adaptación para el Cambio Climático
 - f) Gasto en Comunicación Social
 - g) Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores
3. Fideicomisos
4. Transferencias, Subsidios y Ayudas
 - a) Subsidios y Ayudas Sociales
 - b) Tipo de Subsidios
 - c) Transferencias y Donativos para Organizaciones de la Sociedad Civil
 - d) Transferencias y Subsidios a Rubros de la Sociedad Civil Vinculados con el Desarrollo Agrícola



Apartado "H" Servicios Personales: Plazas y Tabuladores

1. Rubros Específicos en Materia de Servicios Personales

2. Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones de las Servidoras y los Servidores Públicos de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
 - a) Poder Legislativo
 - Honorable Congreso del Estado de Puebla
 - b) Poder Judicial
 - Poder Judicial del Estado de Puebla
 - c) Organismos Constitucionalmente Autónomos
 - Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla
 - Fiscalía General del Estado de Puebla
 - Instituto Electoral del Estado
 - Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla
 - Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla
 - Tribunal Electoral del Estado de Puebla
 - d) Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
 - Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
3. Tabuladores y Plazas de las Servidoras y los Servidores Públicos de las Dependencias, Entidades Apoyadas y Magisterio
 - a) Concentrado de Plazas
 - Administración Pública Estatal
 - Sector Educativo
 - Entidades Apoyadas
 - b) Remuneraciones y Plazas de las Servidoras y los Servidores Públicos
 - Administración Pública Estatal
 - Magisterio Federal
 - Magisterio Estatal



Apéndice del Apartado “C” Notas Metodológicas

1. Nota Metodológica para la Elaboración de las Proyecciones de Ingresos
2. Nota Metodológica para la Elaboración de las Proyecciones de Egresos



APARTADO “A”

RECURSOS DESTINADOS A MUNICIPIOS





1. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES QUE INCLUYEN LOS INCENTIVOS OTORGADOS POR EL ESTADO MEDIANTE INSTRUMENTOS JURÍDICOS SUSCRITOS CON LA FEDERACIÓN Y LOS DEMÁS FONDOS PARTICIPABLES QUE SE TRANSFIEREN A LOS MUNICIPIOS

Estimaciones sujetas a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, a las modificaciones que durante el Ejercicio Fiscal apruebe y comunique el Gobierno Federal y a los cambios de los coeficientes de distribución por municipio, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	Clave Programa Presupuestario	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal (Fondo de Fomento Municipal)	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos Provenientes de la Recaudación Derivada de la Aplicación de las Cuotas Previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)
4	Angelópolis	001	1 Acajete	C001	\$53,139,327	\$51,177,841	\$727,334	\$204,773	\$1,029,379	\$0	\$789,346	\$53,928,673	\$352,155	\$1,213,575	\$624,340	\$36,306	\$2,226,376	\$504,090	\$56,659,139
2	Sierra Nororiental	002	2 Acateno	C002	\$12,532,446	\$12,069,847	\$171,535	\$48,294	\$242,770	\$0	\$519,217	\$13,051,663	\$340,203	\$294,709	\$151,617	\$7,431	\$793,960	\$0	\$13,845,623
6	Mixteca	003	3 Acatlán	C003	\$32,458,530	\$31,260,416	\$444,270	\$125,079	\$628,765	\$0	\$5,759,445	\$38,217,975	\$1,228,528	\$689,861	\$354,908	\$22,681	\$2,295,978	\$672,072	\$41,186,025
3	Serdán	004	4 Acatzingo	C004	\$50,258,366	\$48,403,223	\$687,901	\$193,671	\$973,571	\$0	\$2,647,311	\$52,905,677	\$683,677	\$1,105,615	\$568,798	\$34,168	\$2,392,258	\$0	\$55,297,935
5	Valle de Atlixco y Matamoros	005	5 Acteopan	C005	\$10,512,723	\$10,124,676	\$143,891	\$40,511	\$203,645	\$0	\$145	\$10,512,868	\$340,203	\$442,967	\$227,890	\$7,326	\$1,018,386	\$128,123	\$11,659,377
1	Sierra Norte	006	6 Ahuacatlán	C006	\$28,018,069	\$26,983,862	\$383,492	\$107,968	\$542,747	\$0	\$76,419	\$28,094,488	\$340,203	\$361,617	\$186,039	\$19,185	\$907,044	\$0	\$29,001,532
5	Valle de Atlixco y Matamoros	007	7 Ahuatlán	C007	\$9,616,621	\$9,261,650	\$131,626	\$37,058	\$186,287	\$0	\$22,927	\$9,639,548	\$340,203	\$422,596	\$217,410	\$6,359	\$986,568	\$334,868	\$10,960,984
1	Sierra Norte	008	8 Ahuazotepec	C008	\$12,897,388	\$12,421,318	\$176,530	\$49,700	\$249,840	\$0	\$481,275	\$13,378,663	\$340,203	\$310,072	\$159,520	\$8,796	\$818,591	\$437,399	\$14,634,653
6	Mixteca	009	9 Ahuehuetlita	C009	\$6,115,976	\$5,890,222	\$83,711	\$23,568	\$118,475	\$0	\$114,675	\$6,230,651	\$340,203	\$676,403	\$347,984	\$3,515	\$1,368,105	\$12,187	\$7,610,943
7	Tehuacán y Sierra Negra	010	10 Ajalpan	C010	\$75,884,369	\$73,083,315	\$1,038,652	\$292,421	\$1,469,981	\$0	\$763,943	\$76,648,312	\$347,909	\$1,228,173	\$631,850	\$60,166	\$2,268,098	\$101,181	\$79,017,591
6	Mixteca	011	11 Albino Zertuche	C011	\$6,128,674	\$5,902,451	\$83,885	\$23,617	\$118,721	\$0	\$185,774	\$6,314,448	\$340,203	\$680,835	\$350,265	\$3,670	\$1,374,973	\$127,691	\$7,817,112
3	Serdán	012	12 Aljojuca	C012	\$12,243,735	\$11,791,793	\$167,584	\$47,181	\$237,177	\$0	\$45,607	\$12,289,342	\$340,203	\$297,728	\$153,170	\$7,460	\$798,561	\$24,938	\$13,112,841
7	Tehuacán y Sierra Negra	013	13 Altepexi	C013	\$20,641,424	\$19,879,505	\$282,525	\$79,542	\$399,852	\$0	\$968,145	\$21,609,569	\$382,044	\$442,837	\$227,824	\$15,410	\$1,068,115	\$755,476	\$23,433,160

Gobierno del Estado de Puebla

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	Clave Programa Presupuestario	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal (Fondo de Fomento Municipal)	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos Provenientes de la Recaudación Derivada de la Aplicación de las Cuotas Previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)
1	Sierra Norte	014	Amixtlán	C014	\$12,196,500	\$11,746,302	\$166,937	\$46,999	\$236,262	\$0	\$98,428	\$12,294,928	\$340,203	\$328,848	\$169,180	\$6,921	\$845,152	\$0	\$13,140,080
4	Angelópolis	015	Amozoc	C015	\$72,753,055	\$70,067,584	\$995,793	\$280,355	\$1,409,323	\$0	\$4,360,019	\$77,113,074	\$983,526	\$2,165,130	\$1,113,880	\$52,598	\$4,315,134	\$417,188	\$81,845,396
1	Sierra Norte	016	Aquixtla	C016	\$14,966,528	\$14,414,081	\$204,851	\$57,674	\$289,922	\$0	\$591,983	\$15,558,511	\$340,203	\$293,454	\$150,971	\$8,552	\$793,180	\$0	\$16,351,691
2	Sierra Nororiental	017	Atempan	C017	\$34,071,878	\$32,814,212	\$466,352	\$131,296	\$660,018	\$0	\$881,932	\$34,953,810	\$367,633	\$561,309	\$288,773	\$23,403	\$1,241,118	\$824,989	\$37,019,917
6	Mixteca	018	Atexcal	C018	\$8,948,146	\$8,617,851	\$122,476	\$34,482	\$173,337	\$0	\$98,146	\$9,046,292	\$340,203	\$382,877	\$196,976	\$4,774	\$924,830	\$0	\$9,971,122
2	Sierra Nororiental	080	Attequizayan	C080	\$9,625,730	\$9,270,424	\$131,750	\$37,093	\$186,463	\$0	\$15,863	\$9,641,593	\$340,203	\$499,788	\$257,122	\$5,322	\$1,102,435	\$78,977	\$10,823,005
5	Valle de Atlixco y Matamoros	019	Atlixco	C019	\$98,041,238	\$94,422,326	\$1,341,920	\$377,803	\$1,899,189	\$0	\$56,273,258	\$154,314,496	\$9,259,482	\$2,478,579	\$1,275,138	\$71,402	\$13,084,601	\$7,857,139	\$175,256,236
4	Angelópolis	020	Atoyatempan	C020	\$10,437,667	\$10,052,391	\$142,863	\$40,222	\$202,191	\$0	\$319,141	\$10,756,808	\$340,203	\$294,162	\$151,335	\$6,488	\$792,188	\$262,809	\$11,811,805
5	Valle de Atlixco y Matamoros	021	Atzala	C021	\$4,989,222	\$4,805,059	\$68,289	\$19,226	\$96,648	\$0	\$384	\$4,989,606	\$340,203	\$899,033	\$462,519	\$3,015	\$1,704,770	\$0	\$6,694,376
5	Valle de Atlixco y Matamoros	022	Atzizihuacán	C022	\$19,896,830	\$19,162,395	\$272,334	\$76,673	\$385,428	\$0	\$30,936	\$19,927,766	\$340,203	\$319,650	\$164,448	\$12,170	\$836,471	\$349,235	\$21,113,472
3	Serdán	023	Atzizintla	C023	\$16,951,760	\$16,326,034	\$232,024	\$65,324	\$328,378	\$0	\$150,284	\$17,102,044	\$340,203	\$295,888	\$152,224	\$12,528	\$800,843	\$0	\$17,902,887
6	Mixteca	024	Axutla	C024	\$4,840,325	\$4,661,658	\$66,251	\$18,652	\$93,764	\$0	\$153,847	\$4,994,172	\$340,203	\$1,302,386	\$670,030	\$2,905	\$2,315,524	\$175,332	\$7,485,028
2	Sierra Nororiental	025	Ayotoxco de Guerrero	C025	\$13,674,065	\$13,169,326	\$187,161	\$52,693	\$264,885	\$0	\$440,318	\$14,114,383	\$340,203	\$292,839	\$150,655	\$8,223	\$791,920	\$420,851	\$15,327,154
4	Angelópolis	026	Calpan	C026	\$19,728,093	\$18,999,888	\$270,024	\$76,022	\$382,159	\$0	\$43,056	\$19,771,149	\$340,203	\$345,762	\$177,882	\$12,515	\$876,362	\$309,830	\$20,957,341
7	Tehuacán y Sierra Negra	027	Caltepec	C027	\$12,100,502	\$11,653,847	\$165,623	\$46,629	\$234,403	\$0	\$36,922	\$12,137,424	\$340,203	\$369,889	\$190,295	\$7,838	\$908,225	\$471,691	\$13,517,340
1	Sierra Norte	028	Camocuautla	C028	\$8,612,130	\$8,294,238	\$117,877	\$33,187	\$166,828	\$0	\$40,761	\$8,652,891	\$340,203	\$490,231	\$252,206	\$4,400	\$1,087,040	\$183,655	\$9,923,586
3	Serdán	099	Cañada Morelos	C099	\$25,950,395	\$24,992,510	\$355,191	\$100,000	\$502,694	\$0	\$556,429	\$26,506,824	\$340,203	\$412,954	\$212,450	\$16,780	\$982,387	\$169,299	\$27,658,510
2	Sierra Nororiental	029	Caxhuacan	C029	\$10,135,158	\$9,761,048	\$138,723	\$39,056	\$196,331	\$0	\$32,948	\$10,168,106	\$340,203	\$385,745	\$198,452	\$6,374	\$930,774	\$105,786	\$11,204,666
1	Sierra Norte	030	Coatepec	C030	\$5,897,567	\$5,679,875	\$80,722	\$22,726	\$114,244	\$0	\$12,843	\$5,910,410	\$340,203	\$1,548,019	\$796,399	\$2,868	\$2,687,489	\$49,124	\$8,647,023

Gobierno del Estado de Puebla

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	Clave Programa Presupuestario	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal (Fondo de Fomento Municipal)	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos Provenientes de la Recaudación Derivada de la Aplicación de las Cuotas Previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)
6	Mixteca	031	33 Coatzingo	C031	\$7,435,291	\$7,160,839	\$101,769	\$28,652	\$144,031	\$0	\$67,051	\$7,502,342	\$340,203	\$447,265	\$230,101	\$4,815	\$1,022,384	\$21,573	\$8,546,299
6	Mixteca	032	34 Cohetzala	C032	\$6,301,583	\$6,068,978	\$86,252	\$24,283	\$122,070	\$0	\$105,558	\$6,407,141	\$340,203	\$866,391	\$445,726	\$4,058	\$1,656,378	\$0	\$8,063,519
5	Valle de Atlixco y Matamoros	033	35 Cohuecan	C033	\$10,809,881	\$10,410,865	\$147,958	\$41,656	\$209,402	\$0	\$54,392	\$10,864,273	\$340,203	\$327,218	\$168,342	\$6,774	\$842,537	\$4,638	\$11,711,448
4	Angelópolis	034	36 Coronango	C034	\$32,642,210	\$31,437,316	\$446,784	\$125,787	\$632,323	\$0	\$3,491,472	\$36,133,682	\$831,467	\$781,068	\$401,831	\$21,349	\$2,035,715	\$1,907,651	\$40,077,048
7	Tehuacán y Sierra Negra	035	37 Coxcatlán	C035	\$21,671,999	\$20,872,040	\$296,631	\$83,513	\$419,815	\$0	\$182,867	\$21,854,866	\$340,203	\$432,776	\$222,648	\$14,988	\$1,010,615	\$293,526	\$23,159,007
7	Tehuacán y Sierra Negra	036	38 Coyomeapan	C036	\$34,599,001	\$33,321,877	\$473,567	\$133,328	\$670,229	\$0	\$125	\$34,599,126	\$340,203	\$339,476	\$174,648	\$26,626	\$880,953	\$0	\$35,480,079
6	Mixteca	037	39 Coyotepec	C037	\$6,692,602	\$6,445,563	\$91,604	\$25,790	\$129,645	\$0	\$284,909	\$6,977,511	\$340,203	\$563,023	\$289,655	\$3,913	\$1,196,794	\$148,755	\$8,323,060
3	Serdán	038	40 Cuapixtla de Madero	C038	\$11,299,517	\$10,882,427	\$154,660	\$48,543	\$218,887	\$0	\$478,637	\$11,778,154	\$340,203	\$300,502	\$154,597	\$7,009	\$802,311	\$364,322	\$12,944,787
1	Sierra Norte	039	41 Cuautempan	C039	\$19,862,141	\$19,128,987	\$271,859	\$76,539	\$384,756	\$0	\$448,746	\$20,310,887	\$340,203	\$295,853	\$152,205	\$13,178	\$801,439	\$159,802	\$21,272,128
4	Angelópolis	040	42 Cuautinchán	C040	\$12,650,683	\$12,183,718	\$173,154	\$48,750	\$245,061	\$0	\$1,281,437	\$13,932,120	\$434,416	\$301,056	\$154,882	\$7,689	\$898,043	\$571,079	\$15,401,242
4	Angelópolis	041	43 Cuautlancingo	C041	\$62,728,828	\$60,413,373	\$858,588	\$241,726	\$1,215,141	\$0	\$49,615,600	\$112,344,428	\$8,190,050	\$2,073,311	\$1,066,643	\$43,209	\$11,373,213	\$6,740,584	\$130,458,225
6	Mixteca	042	44 Cuayuca de Andrade	C042	\$8,742,000	\$8,419,315	\$119,654	\$33,687	\$169,344	\$0	\$134,193	\$8,876,193	\$340,203	\$424,820	\$218,554	\$5,798	\$989,375	\$100,993	\$9,966,561
2	Sierra Nororiental	043	45 Cuetzalan del Progreso	C043	\$76,571,864	\$73,745,433	\$1,048,062	\$295,070	\$1,483,299	\$0	\$716,518	\$77,288,382	\$340,203	\$906,219	\$466,216	\$51,161	\$1,763,799	\$831,220	\$79,883,401
3	Serdán	044	46 Cuyoaco	C044	\$19,215,483	\$18,506,199	\$263,008	\$74,047	\$372,229	\$0	\$638,247	\$19,853,730	\$340,203	\$362,532	\$186,510	\$11,199	\$900,444	\$0	\$20,754,174
3	Serdán	045	47 Chalchicomula de Sesma	C045	\$45,787,503	\$44,097,388	\$626,707	\$176,443	\$886,965	\$0	\$2,749,413	\$48,536,916	\$701,552	\$884,690	\$455,141	\$31,533	\$2,072,916	\$187,519	\$50,797,351
7	Tehuacán y Sierra Negra	046	48 Chapulco	C046	\$10,701,516	\$10,306,500	\$146,475	\$41,238	\$207,303	\$0	\$1,112,265	\$11,813,781	\$406,137	\$292,114	\$150,282	\$6,815	\$855,348	\$316,505	\$12,985,634
6	Mixteca	047	49 Chiautla	C047	\$20,840,233	\$20,070,976	\$285,246	\$80,308	\$403,703	\$0	\$1,295,226	\$22,135,459	\$446,963	\$428,043	\$220,213	\$14,018	\$1,109,237	\$65,373	\$23,310,069
4	Angelópolis	048	50 Chiautzingo	C048	\$21,984,834	\$21,173,327	\$300,913	\$84,719	\$425,875	\$0	\$155,074	\$22,139,908	\$340,203	\$432,495	\$222,503	\$15,667	\$1,010,868	\$0	\$23,150,776
1	Sierra Norte	049	51 Chicconcuautla	C049	\$34,821,562	\$33,536,224	\$476,613	\$134,185	\$674,540	\$0	\$1,796	\$34,823,358	\$340,203	\$374,578	\$192,706	\$26,194	\$933,681	\$704,481	\$36,461,520

Gobierno del Estado de Puebla

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	Clave Programa Presupuestario	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal (Fondo de Fomento Municipal)	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos Provenientes de la Recaudación Derivada de la Aplicación de las Cuotas Previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	
3	Serdán	050	52	Chichiquila	C050	\$46,202,155	\$44,496,735	\$632,383	\$178,040	\$894,997	\$0	\$1,345	\$46,203,500	\$340,203	\$522,186	\$268,646	\$33,666	\$1,164,701	\$1,202,660	\$48,570,861
5	Valle de Atlixco y Matamoros	051	53	Chietla	C051	\$30,182,597	\$29,068,493	\$413,118	\$116,309	\$584,677	\$0	\$659,616	\$30,842,213	\$340,203	\$666,334	\$342,805	\$20,676	\$1,370,018	\$163,975	\$32,376,206
6	Mixteca	052	54	Chigmecatitlán	C052	\$6,237,657	\$6,007,411	\$85,377	\$24,037	\$120,832	\$0	\$55	\$6,237,712	\$340,203	\$1,040,950	\$535,531	\$3,985	\$1,920,669	\$40,036	\$8,198,417
1	Sierra Norte	053	55	Chignahuapan	C053	\$59,313,817	\$57,124,418	\$811,846	\$228,566	\$1,148,987	\$0	\$4,339,787	\$63,653,604	\$979,984	\$1,158,928	\$596,226	\$37,441	\$2,772,579	\$1,528,352	\$67,954,535
2	Sierra Nororiental	054	56	Chignautla	C054	\$30,848,394	\$29,709,714	\$422,231	\$118,875	\$597,574	\$0	\$735,187	\$31,583,581	\$343,102	\$662,524	\$340,844	\$21,214	\$1,367,684	\$0	\$32,951,265
6	Mixteca	055	57	Chila	C055	\$10,849,995	\$10,449,498	\$148,507	\$41,811	\$210,179	\$0	\$122,167	\$10,972,162	\$340,203	\$339,873	\$174,852	\$7,234	\$862,162	\$140,863	\$11,975,187
6	Mixteca	056	58	Chila de la Sal	C056	\$5,492,973	\$5,290,216	\$75,184	\$21,167	\$106,406	\$0	\$65,635	\$5,558,608	\$340,203	\$876,576	\$450,966	\$3,460	\$1,671,205	\$0	\$7,229,813
3	Serdán	058	59	Chilchotla	C058	\$38,565,067	\$37,141,547	\$527,852	\$148,611	\$747,057	\$0	\$211	\$38,565,278	\$340,203	\$425,795	\$219,056	\$26,722	\$1,011,776	\$785,008	\$40,362,062
6	Mixteca	059	60	Chinantla	C059	\$6,243,310	\$6,012,856	\$85,454	\$24,059	\$120,941	\$0	\$216,220	\$6,459,530	\$340,203	\$563,023	\$289,655	\$3,720	\$1,196,601	\$0	\$7,656,131
4	Angelópolis	060	61	Domingo Arenas	C060	\$11,359,506	\$10,940,202	\$155,481	\$43,774	\$220,049	\$0	\$108,267	\$11,467,773	\$340,203	\$292,702	\$150,585	\$6,844	\$790,334	\$244,036	\$12,502,143
7	Tehuacán y Sierra Negra	061	62	Eloxochitlán	C061	\$30,898,853	\$29,758,310	\$422,922	\$119,069	\$598,552	\$0	\$0	\$30,898,853	\$340,203	\$322,784	\$166,061	\$21,523	\$850,571	\$55,046	\$31,804,470
5	Valle de Atlixco y Matamoros	062	63	Epatlán	C062	\$8,636,298	\$8,317,513	\$118,208	\$33,280	\$167,297	\$0	\$322,583	\$8,958,881	\$340,203	\$327,400	\$168,435	\$5,425	\$841,463	\$52,489	\$9,852,833
3	Serdán	063	64	Esperanza	C063	\$16,799,608	\$16,179,499	\$229,941	\$64,737	\$325,431	\$0	\$418,665	\$17,218,273	\$340,203	\$352,714	\$181,458	\$11,502	\$885,877	\$391,408	\$18,495,558
1	Sierra Norte	064	65	Francisco Z. Mena	C064	\$23,414,556	\$22,550,275	\$320,482	\$90,228	\$453,571	\$0	\$1,075,435	\$24,489,991	\$399,980	\$376,110	\$193,495	\$14,959	\$984,544	\$307,827	\$25,782,362
3	Serdán	065	66	General Felipe Angeles	C065	\$23,217,371	\$22,360,369	\$317,783	\$89,468	\$449,751	\$0	\$24,469	\$23,241,840	\$340,203	\$433,589	\$223,065	\$14,351	\$1,011,208	\$764,785	\$25,017,833
6	Mixteca	066	67	Guadalupe	C066	\$11,678,901	\$11,247,807	\$159,853	\$45,005	\$226,236	\$0	\$129,604	\$11,808,505	\$340,203	\$307,320	\$158,105	\$7,430	\$813,058	\$0	\$12,621,563
3	Serdán	067	68	Guadalupe Victoria	C067	\$21,461,294	\$20,669,112	\$293,747	\$82,701	\$415,734	\$0	\$542,036	\$22,003,330	\$340,203	\$379,621	\$195,301	\$13,272	\$928,397	\$410,723	\$23,342,450
1	Sierra Norte	068	69	Hermenegildo Galeana	C068	\$18,353,865	\$17,676,384	\$251,215	\$70,727	\$355,539	\$0	\$143,880	\$18,497,745	\$340,203	\$292,293	\$150,374	\$11,569	\$794,439	\$362,275	\$19,654,459
1	Sierra Norte	057	70	Honey	C057	\$13,245,698	\$12,756,771	\$181,298	\$51,042	\$256,587	\$0	\$351,516	\$13,597,214	\$340,203	\$292,044	\$150,246	\$7,994	\$790,487	\$287,759	\$14,675,460

Gobierno del Estado de Puebla

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	Clave Programa Presupuestario	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal (Fondo de Fomento Municipal)	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos Provenientes de la Recaudación Derivada de la Aplicación de las Cuotas Previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	
5	Valle de Atlixco y Matamoros	069	71	Huaquechula	C069	\$34,493,980	\$33,220,734	\$472,129	\$132,923	\$668,194	\$0	\$1,012,006	\$35,505,986	\$389,377	\$502,438	\$258,486	\$22,158	\$1,172,459	\$586,121	\$37,264,566
6	Mixteca	070	72	Huatlatlauca	C070	\$14,798,577	\$14,252,330	\$202,553	\$57,026	\$286,668	\$0	\$126,279	\$14,924,856	\$340,203	\$299,721	\$154,196	\$10,016	\$804,136	\$267,303	\$15,996,295
1	Sierra Norte	071	73	Huachinango	C071	\$85,507,562	\$82,351,296	\$1,170,367	\$329,504	\$1,656,395	\$0	\$9,040,498	\$94,548,060	\$1,802,953	\$1,913,959	\$984,662	\$59,483	\$4,761,057	\$3,139,046	\$102,448,163
2	Sierra Nororiental	072	74	Huehuetla	C072	\$41,263,493	\$39,740,369	\$564,786	\$159,009	\$799,329	\$0	\$156,657	\$41,420,150	\$340,203	\$407,328	\$209,555	\$34,465	\$991,551	\$0	\$42,411,701
6	Mixteca	073	75	Huehuetlán el Chico	C073	\$12,671,411	\$12,203,683	\$173,437	\$48,829	\$245,462	\$0	\$638,453	\$13,309,864	\$340,203	\$292,571	\$150,517	\$8,574	\$791,865	\$509,049	\$14,610,778
6	Mixteca	150	76	Huehuetlán el Grande	C150	\$12,948,007	\$12,470,069	\$177,223	\$49,895	\$250,820	\$0	\$34,831	\$12,982,838	\$340,203	\$293,275	\$150,879	\$7,768	\$792,125	\$0	\$13,774,963
4	Angelópolis	074	77	Huejotzingo	C074	\$52,316,685	\$50,385,564	\$716,074	\$201,603	\$1,013,444	\$0	\$6,683,646	\$59,000,331	\$1,390,331	\$1,371,817	\$705,750	\$36,029	\$3,503,927	\$579,115	\$63,083,373
2	Sierra Nororiental	075	78	Hueyapan	C075	\$20,815,395	\$20,047,054	\$284,907	\$80,212	\$403,222	\$0	\$230,110	\$21,045,505	\$340,203	\$327,007	\$168,233	\$13,153	\$848,596	\$718,273	\$22,612,374
2	Sierra Nororiental	076	79	Hueytamalco	C076	\$32,903,933	\$31,689,378	\$450,366	\$126,796	\$637,393	\$0	\$1,418,174	\$34,322,107	\$457,274	\$522,236	\$268,671	\$18,418	\$1,266,599	\$798,357	\$36,387,063
2	Sierra Nororiental	077	80	Hueytalpan	C077	\$16,263,771	\$15,663,440	\$222,607	\$62,673	\$315,051	\$0	\$157,243	\$16,421,014	\$340,203	\$318,971	\$164,099	\$11,645	\$834,918	\$422,943	\$17,678,875
2	Sierra Nororiental	078	81	Huitzilán de Serdán	C078	\$28,667,064	\$27,608,901	\$392,375	\$110,469	\$555,319	\$0	\$186,070	\$28,853,134	\$340,203	\$354,330	\$182,290	\$18,941	\$895,764	\$0	\$29,748,898
6	Mixteca	079	82	Huitziltepec	C079	\$8,146,038	\$7,845,350	\$111,497	\$31,391	\$157,800	\$0	\$128,047	\$8,274,085	\$340,203	\$314,626	\$161,863	\$4,982	\$821,674	\$31,712	\$9,127,471
6	Mixteca	081	83	Ixcamilpa de Guerrero	C081	\$8,771,448	\$8,447,675	\$120,057	\$33,801	\$169,915	\$0	\$40,815	\$8,812,263	\$340,203	\$385,884	\$198,523	\$5,208	\$929,818	\$119,411	\$9,861,492
6	Mixteca	082	84	Ixcaquixtla	C082	\$12,209,644	\$11,758,960	\$167,117	\$47,050	\$236,517	\$0	\$277,622	\$12,487,266	\$340,203	\$293,402	\$150,944	\$8,173	\$792,722	\$0	\$13,279,988
1	Sierra Norte	083	85	Ixtacamaxitlán	C083	\$43,850,389	\$42,231,778	\$600,193	\$168,978	\$849,440	\$0	\$765,240	\$44,615,629	\$348,126	\$497,907	\$256,155	\$27,193	\$1,129,381	\$251,021	\$45,996,031
2	Sierra Nororiental	084	86	Itepec	C084	\$17,516,174	\$16,869,614	\$239,749	\$67,499	\$339,312	\$0	\$171,143	\$17,687,317	\$340,203	\$294,497	\$151,508	\$12,371	\$798,579	\$138,849	\$18,624,745
5	Valle de Atlixco y Matamoros	085	87	Izúcar de Matamoros	C085	\$59,935,834	\$57,723,474	\$820,360	\$230,963	\$1,161,037	\$0	\$21,049,024	\$80,984,858	\$3,601,347	\$1,441,446	\$741,571	\$46,053	\$5,830,417	\$0	\$86,815,275
1	Sierra Norte	086	88	Jalpan	C086	\$20,884,390	\$20,113,503	\$285,851	\$80,478	\$404,558	\$0	\$414,492	\$21,298,882	\$340,203	\$318,039	\$163,619	\$13,489	\$835,350	\$80,980	\$22,215,212
6	Mixteca	087	89	Jolalpan	C087	\$22,335,134	\$21,510,696	\$305,708	\$86,069	\$432,661	\$0	\$253,417	\$22,588,551	\$340,203	\$329,578	\$169,556	\$18,656	\$857,993	\$398,160	\$23,844,704
2	Sierra Nororiental	088	90	Jonotla	C088	\$11,757,494	\$11,323,500	\$160,928	\$45,308	\$227,758	\$0	\$101,239	\$11,858,733	\$340,203	\$340,298	\$175,071	\$7,332	\$862,904	\$64,532	\$12,786,169

Gobierno del Estado de Puebla

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	Clave Programa Presupuestario	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal (Fondo de Fomento Municipal)	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos Provenientes de la Recaudación Derivada de la Aplicación de las Cuotas Previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)
1 Sierra Norte	089	91	Jopala	C089	\$21,963,759	\$21,153,029	\$300,625	\$84,638	\$425,467	\$0	\$65,429	\$22,029,188	\$340,203	\$326,109	\$167,771	\$14,481	\$848,564	\$0	\$22,877,752
4 Angelópolis	090	92	Juan C. Bonilla	C090	\$18,339,767	\$17,662,807	\$251,022	\$70,672	\$355,266	\$0	\$1,979,725	\$20,319,492	\$566,800	\$445,254	\$229,067	\$11,655	\$1,252,776	\$745,104	\$22,317,372
1 Sierra Norte	091	93	Juan Galindo	C091	\$10,776,774	\$10,378,981	\$147,505	\$41,528	\$208,760	\$0	\$640,826	\$11,417,600	\$340,203	\$304,961	\$156,891	\$7,271	\$809,326	\$289,242	\$12,516,168
6 Mixteca	092	94	Juan N. Méndez	C092	\$11,694,121	\$11,262,466	\$160,061	\$45,063	\$226,531	\$0	\$306,053	\$12,000,174	\$340,203	\$318,823	\$164,023	\$7,261	\$830,310	\$0	\$12,830,484
3 Serdán	093	95	Lafragua	C093	\$15,336,101	\$14,770,012	\$209,910	\$59,098	\$297,081	\$0	\$47,494	\$15,383,595	\$340,203	\$292,064	\$150,256	\$9,632	\$792,155	\$75,335	\$16,251,085
3 Serdán	094	96	Libres	C094	\$32,064,714	\$30,881,137	\$438,879	\$123,562	\$621,136	\$0	\$2,998,237	\$35,062,951	\$745,114	\$655,364	\$337,161	\$21,869	\$1,759,508	\$949,149	\$37,771,608
6 Mixteca	095	97	La Magdalena Tlatlauquitepec	C095	\$4,494,268	\$4,328,375	\$61,514	\$17,319	\$87,060	\$0	\$12,494	\$4,506,762	\$340,203	\$2,481,534	\$1,276,658	\$2,586	\$4,100,981	\$300,510	\$8,908,253
3 Serdán	096	98	Mazapiltepec de Juárez	C096	\$6,455,730	\$6,217,435	\$88,362	\$24,877	\$125,056	\$0	\$144,332	\$6,600,062	\$340,203	\$462,351	\$237,863	\$3,946	\$1,044,363	\$101,059	\$7,745,484
4 Angelópolis	097	99	Mixtla	C097	\$5,827,782	\$5,612,666	\$79,767	\$22,457	\$112,892	\$0	\$98,643	\$5,926,425	\$340,203	\$540,013	\$277,817	\$3,556	\$1,161,589	\$49,522	\$7,137,536
6 Mixteca	098	100	Molcaxac	C098	\$11,707,238	\$11,275,099	\$160,240	\$45,114	\$226,785	\$0	\$45,833	\$11,758,071	\$340,203	\$299,353	\$154,006	\$6,648	\$800,210	\$136,458	\$12,689,739
1 Sierra Norte	100	101	Naupan	C100	\$20,216,578	\$19,470,341	\$276,710	\$77,905	\$391,622	\$0	\$55,277	\$20,271,855	\$340,203	\$299,629	\$154,148	\$12,848	\$806,828	\$271,853	\$21,350,536
2 Sierra Nororiental	101	102	Nauzonitla	C101	\$8,650,915	\$8,331,591	\$118,408	\$33,336	\$167,580	\$0	\$76,528	\$8,727,443	\$340,203	\$412,645	\$212,291	\$5,064	\$970,203	\$0	\$9,697,646
4 Angelópolis	102	103	Nealtican	C102	\$14,970,672	\$14,418,072	\$204,908	\$57,690	\$290,002	\$0	\$440,338	\$15,411,010	\$340,203	\$321,931	\$165,622	\$9,691	\$837,447	\$614,646	\$16,863,103
7 Tehuacán y Sierra Negra	103	104	Nicolás Bravo	C103	\$10,098,180	\$9,725,435	\$138,217	\$38,913	\$195,615	\$0	\$85,254	\$10,183,434	\$340,203	\$300,357	\$154,522	\$6,182	\$801,264	\$0	\$10,984,698
4 Angelópolis	104	105	Nopalucan	C104	\$28,619,833	\$27,563,414	\$391,728	\$110,287	\$554,404	\$0	\$1,142,264	\$29,762,097	\$411,151	\$604,661	\$311,076	\$18,284	\$1,345,172	\$0	\$31,107,269
3 Serdán	105	106	Ocoatepec	C105	\$9,975,048	\$9,606,848	\$136,531	\$38,439	\$193,230	\$0	\$395,552	\$10,370,600	\$340,203	\$331,982	\$170,793	\$5,538	\$848,516	\$382,807	\$11,601,923
4 Angelópolis	106	107	Ocoyucan	C106	\$27,392,877	\$26,381,748	\$374,934	\$105,559	\$530,636	\$0	\$10,447,951	\$37,840,828	\$2,049,360	\$559,853	\$288,024	\$17,819	\$2,915,056	\$2,763,156	\$43,519,040
1 Sierra Norte	107	108	Olintla	C107	\$29,888,583	\$28,785,331	\$409,094	\$115,176	\$578,982	\$0	\$96,403	\$29,984,986	\$340,203	\$312,414	\$160,726	\$21,398	\$834,741	\$266,385	\$31,086,112
3 Serdán	108	109	Oriental	C108	\$18,299,651	\$17,624,171	\$250,473	\$70,518	\$354,489	\$0	\$1,122,797	\$19,422,448	\$407,897	\$398,867	\$205,203	\$12,257	\$1,024,224	\$490,497	\$20,937,169
1 Sierra Norte	109	110	Pahuatlán	C109	\$35,482,722	\$34,172,979	\$485,663	\$136,733	\$687,347	\$0	\$200,574	\$35,683,296	\$340,203	\$457,165	\$235,195	\$23,393	\$1,055,956	\$827,346	\$37,566,598

Gobierno del Estado de Puebla

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	Clave Programa Presupuestario	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal (Fondo de Fomento Municipal)	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos Provenientes de la Recaudación Derivada de la Aplicación de las Cuotas Previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	
3	Serdán	110	111	Palmar de Bravo	C110	\$54,046,045	\$52,051,090	\$739,744	\$208,267	\$1,046,944	\$0	\$3,706,799	\$57,752,844	\$869,165	\$874,964	\$450,137	\$34,521	\$2,228,787	\$529,548	\$60,511,179
1	Sierra Norte	111	112	Pantepec	C111	\$31,352,026	\$30,194,756	\$429,125	\$120,815	\$607,330	\$0	\$667,890	\$32,019,916	\$340,203	\$396,830	\$204,155	\$17,345	\$958,533	\$122,278	\$33,100,727
6	Mixteca	112	113	Pettalcingo	C112	\$16,910,562	\$16,286,357	\$231,460	\$65,165	\$327,580	\$0	\$672,761	\$17,583,323	\$340,203	\$297,418	\$153,011	\$11,816	\$802,448	\$0	\$18,385,771
6	Mixteca	113	114	Pixtla	C113	\$8,629,574	\$8,311,038	\$118,116	\$33,254	\$167,166	\$0	\$507,280	\$9,136,854	\$340,203	\$347,796	\$178,928	\$5,360	\$872,287	\$197,779	\$10,206,920
4	Angelópolis	114	115	Puebla	C114	\$855,455,858	\$823,879,154	\$11,708,879	\$3,296,508	\$16,571,317	\$0	\$939,442,808	\$1,794,898,666	\$151,124,654	\$28,976,323	\$14,907,256	\$598,995	\$195,607,228	\$129,010,760	\$2,119,516,654
3	Serdán	115	116	Quecholac	C115	\$56,927,061	\$54,825,761	\$779,178	\$219,369	\$1,102,753	\$0	\$1,087,627	\$58,014,688	\$410,618	\$959,567	\$493,662	\$38,559	\$1,902,406	\$928,948	\$60,846,042
3	Serdán	116	117	Quimixtlán	C116	\$45,213,578	\$43,544,648	\$618,852	\$174,231	\$875,847	\$0	\$29,422	\$45,243,000	\$340,203	\$459,309	\$236,298	\$34,584	\$1,070,394	\$2,411,043	\$48,724,437
3	Serdán	117	118	Rafael Lara Grajales	C117	\$12,995,183	\$12,515,503	\$177,869	\$50,077	\$251,734	\$0	\$1,065,478	\$14,060,661	\$398,315	\$342,190	\$176,044	\$8,615	\$925,164	\$44,741	\$15,030,566
3	Serdán	118	119	Los Reyes de Juárez	C118	\$26,641,165	\$25,657,782	\$364,646	\$102,662	\$516,075	\$0	\$57,012	\$26,698,177	\$340,203	\$546,918	\$281,369	\$17,457	\$1,185,947	\$473,938	\$28,358,062
4	Angelópolis	119	120	San Andrés Cholula	C119	\$80,359,571	\$77,393,328	\$1,099,905	\$309,666	\$1,556,672	\$0	\$111,794,627	\$192,154,198	\$18,177,983	\$2,532,182	\$1,302,715	\$55,190	\$22,068,070	\$16,333,496	\$230,555,764
7	Tehuacán y Sierra Negra	120	121	San Antonio Cañada	C120	\$10,377,270	\$9,994,222	\$142,037	\$39,989	\$201,022	\$0	\$155	\$10,377,425	\$340,203	\$310,235	\$159,605	\$6,688	\$816,731	\$0	\$11,194,156
5	Valle de Atlixco y Matamoros	121	122	San Diego la Mesa Tochimitzingo	C121	\$6,079,289	\$5,854,889	\$83,209	\$23,427	\$117,764	\$0	\$46,238	\$6,125,527	\$340,203	\$990,132	\$509,387	\$3,383	\$1,843,105	\$132,141	\$8,100,773
4	Angelópolis	122	123	San Felipe Teotlalcingo	C122	\$12,855,465	\$12,380,942	\$175,957	\$49,539	\$249,027	\$0	\$35,630	\$12,891,095	\$340,203	\$303,129	\$155,949	\$8,356	\$807,637	\$0	\$13,698,732
1	Sierra Norte	123	124	San Felipe Tepatlán	C123	\$12,021,497	\$11,577,758	\$164,542	\$46,325	\$232,872	\$0	\$61,156	\$12,082,653	\$340,203	\$372,740	\$191,761	\$7,236	\$911,940	\$0	\$12,994,593
7	Tehuacán y Sierra Negra	124	125	San Gabriel Chilac	C124	\$17,979,642	\$17,315,974	\$246,093	\$69,285	\$348,290	\$0	\$503,787	\$18,483,429	\$340,203	\$363,341	\$186,925	\$13,116	\$903,585	\$230,588	\$19,617,602
5	Valle de Atlixco y Matamoros	125	126	San Gregorio Atzompa	C125	\$8,799,543	\$8,474,733	\$120,442	\$33,909	\$170,459	\$0	\$997,696	\$9,797,239	\$394,873	\$294,157	\$151,333	\$5,901	\$846,264	\$365,783	\$11,009,286
5	Valle de Atlixco y Matamoros	126	127	San Jerónimo Tecuanipan	C126	\$10,794,708	\$10,396,252	\$147,750	\$41,598	\$209,108	\$0	\$64,889	\$10,859,597	\$340,203	\$300,289	\$154,488	\$6,831	\$801,811	\$325,847	\$11,987,255
6	Mixteca	127	128	San Jerónimo Xayacatlán	C127	\$9,510,316	\$9,159,270	\$130,171	\$36,648	\$184,227	\$0	\$346,449	\$9,856,765	\$340,203	\$400,306	\$205,943	\$5,592	\$952,044	\$5,988	\$10,814,797
3	Serdán	128	129	San José Chiapa	C128	\$11,600,453	\$11,172,256	\$158,779	\$44,702	\$224,716	\$0	\$637,534	\$12,237,987	\$340,203	\$293,213	\$150,847	\$6,265	\$790,528	\$545,155	\$13,573,670

Gobierno del Estado de Puebla

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	Clave Programa Presupuestario	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal (Fondo de Fomento Municipal)	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos Provenientes de la Recaudación Derivada de la Aplicación de las Cuotas Previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)
Tehuacán y Sierra Negra	129	130	San José Miahuatlán	C129	\$17,365,672	\$16,724,668	\$237,689	\$66,919	\$336,396	\$0	\$172,138	\$17,537,810	\$340,203	\$330,032	\$169,790	\$13,338	\$853,363	\$822,653	\$19,213,826
Serdán	130	131	San Juan Atenco	C130	\$8,162,760	\$7,861,455	\$111,726	\$31,455	\$158,124	\$0	\$67,438	\$8,230,198	\$340,203	\$406,774	\$209,270	\$4,721	\$960,968	\$204,565	\$9,395,731
Mixteca	131	132	San Juan Atzompa	C131	\$5,381,135	\$5,182,506	\$73,653	\$20,736	\$104,240	\$0	\$71,336	\$5,452,471	\$340,203	\$1,370,637	\$705,143	\$3,212	\$2,419,195	\$163,532	\$8,035,198
Angelópolis	132	133	San Marín Texmelucan	C132	\$95,366,100	\$91,845,934	\$1,305,304	\$367,494	\$1,847,368	\$0	\$24,199,932	\$119,566,032	\$4,107,484	\$2,802,706	\$1,441,889	\$67,933	\$8,420,012	\$4,065,470	\$132,051,514
Valle de Atlixco y Matamoros	133	134	San Marín Totoltepec	C133	\$4,933,694	\$4,751,581	\$67,529	\$19,012	\$95,572	\$0	\$42,123	\$4,975,817	\$340,203	\$1,672,071	\$860,219	\$2,756	\$2,875,249	\$13,515	\$7,864,581
Angelópolis	134	135	San Matías Tlalancaleca	C134	\$19,709,282	\$18,981,770	\$269,767	\$75,950	\$381,795	\$0	\$668,847	\$20,378,129	\$340,203	\$428,354	\$220,372	\$13,682	\$1,002,611	\$273,336	\$21,654,076
Mixteca	135	136	San Miguel Ixtilán	C135	\$5,288,970	\$5,093,743	\$72,392	\$20,881	\$102,454	\$0	\$96,986	\$5,385,956	\$340,203	\$2,440,207	\$1,255,397	\$2,940	\$4,038,747	\$126,285	\$9,550,988
Angelópolis	136	137	San Miguel Xoxtla	C136	\$10,979,742	\$10,574,456	\$150,283	\$42,311	\$212,692	\$0	\$3,437,222	\$14,416,964	\$821,969	\$320,838	\$165,059	\$7,623	\$1,315,489	\$0	\$15,732,453
Serdán	137	138	San Nicolás Buenos Aires	C137	\$14,299,842	\$13,772,004	\$195,726	\$55,105	\$277,007	\$0	\$165,193	\$14,465,035	\$340,203	\$299,616	\$154,141	\$8,971	\$802,931	\$0	\$15,267,966
Angelópolis	138	139	San Nicolás de los Ranchos	C138	\$19,008,528	\$18,306,883	\$260,175	\$73,250	\$368,220	\$0	\$48,077	\$19,056,605	\$340,203	\$314,541	\$161,820	\$15,302	\$831,866	\$561,847	\$20,450,318
Mixteca	139	140	San Pablo Anicano	C139	\$7,711,944	\$7,427,279	\$105,556	\$29,718	\$149,391	\$0	\$285,017	\$7,996,961	\$340,203	\$393,146	\$202,259	\$4,622	\$940,230	\$142,213	\$9,079,404
Angelópolis	140	141	San Pedro Cholula	C140	\$81,832,983	\$78,812,353	\$1,120,072	\$315,344	\$1,585,214	\$0	\$46,439,293	\$128,272,276	\$7,679,834	\$2,380,920	\$1,224,896	\$57,551	\$11,343,201	\$12,592,976	\$152,208,453
Mixteca	141	142	San Pedro Yeloixtlahuaca	C141	\$7,559,005	\$7,279,986	\$103,462	\$29,129	\$146,428	\$0	\$185,668	\$7,744,673	\$340,203	\$410,366	\$211,118	\$4,765	\$966,452	\$107,734	\$8,818,859
Serdán	142	143	San Salvador el Seco	C142	\$31,127,476	\$29,978,494	\$426,051	\$119,950	\$602,981	\$0	\$919,881	\$32,047,357	\$373,976	\$595,318	\$306,269	\$20,881	\$1,296,444	\$781,432	\$34,125,233
Angelópolis	143	144	San Salvador el Verde	C143	\$25,263,036	\$24,330,523	\$345,783	\$97,351	\$489,379	\$0	\$377,475	\$25,640,511	\$340,203	\$613,373	\$315,558	\$17,509	\$1,286,643	\$649,945	\$27,577,099
Serdán	144	145	San Salvador Huixcolotla	C144	\$15,266,097	\$14,702,592	\$208,952	\$58,828	\$295,725	\$0	\$807,050	\$16,073,147	\$355,116	\$350,557	\$180,349	\$9,434	\$895,456	\$216,729	\$17,185,332
Tehuacán y Sierra Negra	145	146	San Sebastián Tlacotepec	C145	\$36,053,286	\$34,722,482	\$493,472	\$138,932	\$698,400	\$0	\$214,688	\$36,267,974	\$340,204	\$341,348	\$175,611	\$27,862	\$885,025	\$638,190	\$37,791,189
Mixteca	146	147	Santa Catarina Tlaltepec	C146	\$5,020,445	\$4,835,130	\$68,716	\$19,346	\$97,253	\$0	\$72,940	\$5,093,385	\$340,204	\$1,548,019	\$796,399	\$3,079	\$2,687,701	\$0	\$7,781,086
Mixteca	147	148	Santa Inés Ahuatempan	C147	\$12,669,211	\$12,201,564	\$173,407	\$48,821	\$245,419	\$0	\$221,760	\$12,890,971	\$340,204	\$300,024	\$154,351	\$7,460	\$802,039	\$70,144	\$13,763,154

Gobierno del Estado de Puebla

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	Clave Programa Presupuestario	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal (Fondo de Fomento Municipal)	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos Provenientes de la Recaudación Derivada de la Aplicación de las Cuotas Previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	
5	Valle de Atlixco y Matamoros	148	149	Santa Isabel Cholula	C148	\$12,568,535	\$12,104,604	\$172,029	\$48,433	\$243,469	\$0	\$572,317	\$13,140,852	\$340,204	\$295,354	\$151,949	\$7,847	\$795,354	\$198,289	\$14,134,495
7	Tehuacán y Sierra Negra	149	150	Santiago Miahuatlán	C149	\$21,656,214	\$20,856,837	\$296,415	\$83,452	\$419,510	\$0	\$681,861	\$22,338,075	\$340,204	\$509,726	\$262,236	\$15,833	\$1,127,999	\$0	\$23,466,074
4	Angelópolis	151	151	Santo Tomás Hueyotlipán	C151	\$10,818,783	\$10,419,439	\$148,080	\$41,690	\$209,574	\$0	\$413,617	\$11,232,400	\$340,204	\$292,724	\$150,596	\$6,905	\$790,429	\$577,167	\$12,599,996
3	Serdán	152	152	Soltepec	C152	\$21,195,268	\$20,412,905	\$290,106	\$81,676	\$410,581	\$0	\$184,190	\$21,379,458	\$340,204	\$319,608	\$164,426	\$14,587	\$838,825	\$542,012	\$22,760,295
4	Angelópolis	153	153	Tecal de Herrera	C153	\$19,559,084	\$18,837,117	\$267,711	\$75,371	\$378,885	\$0	\$802,546	\$20,361,630	\$354,363	\$457,005	\$235,112	\$12,251	\$1,058,731	\$218,467	\$21,638,828
3	Serdán	154	154	Tecamachalco	C154	\$58,556,672	\$56,395,219	\$801,483	\$225,649	\$1,134,321	\$0	\$4,407,650	\$62,964,322	\$991,866	\$1,431,625	\$736,518	\$39,639	\$3,199,648	\$435,507	\$66,599,477
6	Mixteca	155	155	Tecomatlán	C155	\$9,311,286	\$8,967,587	\$127,446	\$35,881	\$180,372	\$0	\$910,250	\$10,221,536	\$372,367	\$312,765	\$160,906	\$5,440	\$851,478	\$0	\$11,073,014
7	Tehuacán y Sierra Negra	156	156	Tehuacán	C156	\$200,664,014	\$193,257,076	\$2,746,548	\$778,261	\$3,887,129	\$0	\$60,840,095	\$261,504,109	\$9,993,062	\$5,874,544	\$3,022,237	\$153,184	\$19,043,027	\$17,209,058	\$297,756,194
6	Mixteca	157	157	Tehuizingo	C157	\$14,639,350	\$14,098,980	\$200,373	\$56,413	\$283,584	\$0	\$152,850	\$14,792,200	\$340,204	\$309,037	\$158,988	\$9,725	\$817,954	\$412,040	\$16,022,194
2	Sierra Nororiental	158	158	Tenampulco	C158	\$14,489,113	\$13,954,289	\$198,317	\$55,834	\$280,673	\$0	\$238,834	\$14,727,947	\$340,204	\$294,497	\$151,508	\$8,739	\$794,948	\$200,093	\$15,722,988
5	Valle de Atlixco y Matamoros	159	159	Teopantlán	C159	\$11,032,694	\$10,625,453	\$151,008	\$42,515	\$213,718	\$0	\$6,784	\$11,039,478	\$340,204	\$381,010	\$196,016	\$7,805	\$925,035	\$251,519	\$12,216,032
6	Mixteca	160	160	Teotlalco	C160	\$7,490,266	\$7,213,784	\$102,522	\$28,864	\$145,096	\$0	\$69,808	\$7,560,074	\$340,204	\$427,580	\$219,974	\$5,122	\$992,880	\$0	\$8,552,954
7	Tehuacán y Sierra Negra	161	161	Tepanco de López	C161	\$20,306,952	\$19,557,379	\$277,947	\$78,253	\$393,373	\$0	\$607,663	\$20,914,615	\$340,204	\$434,667	\$223,620	\$13,347	\$1,011,838	\$365,396	\$22,291,849
1	Sierra Norte	162	162	Tepango de Rodríguez	C162	\$11,289,965	\$10,873,228	\$154,529	\$43,506	\$218,702	\$0	\$45,593	\$11,335,558	\$340,204	\$366,398	\$188,498	\$6,636	\$901,736	\$312,033	\$12,549,327
4	Angelópolis	163	163	Tepatlaxco de Hidalgo	C163	\$14,789,312	\$14,243,406	\$202,426	\$56,991	\$286,489	\$0	\$712,713	\$15,502,025	\$340,204	\$387,559	\$199,385	\$10,048	\$937,196	\$0	\$16,439,221
4	Angelópolis	164	164	Tepeaca	C164	\$62,633,740	\$60,321,794	\$857,287	\$241,360	\$1,213,299	\$0	\$7,188,069	\$69,821,809	\$1,478,643	\$1,494,326	\$768,776	\$41,834	\$3,783,579	\$1,764,419	\$75,369,807
5	Valle de Atlixco y Matamoros	165	165	Tepemaxalco	C165	\$6,804,215	\$6,553,057	\$93,131	\$26,220	\$131,807	\$0	\$25	\$6,804,240	\$340,204	\$1,052,509	\$541,477	\$3,917	\$1,938,107	\$204,044	\$8,946,391
5	Valle de Atlixco y Matamoros	166	166	Tepeojuma	C166	\$12,699,865	\$12,231,086	\$173,827	\$48,939	\$246,013	\$0	\$469,463	\$13,169,328	\$340,204	\$292,679	\$150,573	\$8,636	\$792,092	\$0	\$13,961,420

Gobierno del Estado de Puebla

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	Clave Programa Presupuestario	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal (Fondo de Fomento Municipal)	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos Provenientes de la Recaudación Derivada de la Aplicación de las Cuotas Previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	
1	Sierra Norte	167	167	Tepetzintla	C167	\$24,242,404	\$23,347,565	\$331,813	\$93,418	\$469,608	\$0	\$106,981	\$24,349,385	\$340,204	\$313,435	\$161,251	\$18,057	\$832,947	\$620,468	\$25,802,800
5	Valle de Atlixco y Matamoros	168	168	Tepexco	C168	\$10,921,753	\$10,518,608	\$149,489	\$42,087	\$211,569	\$0	\$142,217	\$11,063,970	\$340,204	\$295,606	\$152,079	\$6,842	\$794,731	\$66,989	\$11,925,690
6	Mixteca	169	169	Tepexi de Rodríguez	C169	\$27,210,435	\$26,206,040	\$372,437	\$104,856	\$527,102	\$0	\$533,318	\$27,743,753	\$340,204	\$434,949	\$223,765	\$17,720	\$1,016,638	\$1,371,240	\$30,131,631
3	Serdán	170	170	Tepeyahualco	C170	\$23,657,157	\$22,783,920	\$323,803	\$91,163	\$458,271	\$0	\$601,024	\$24,258,181	\$340,204	\$379,177	\$195,073	\$13,884	\$928,338	\$624,221	\$25,810,740
4	Angelópolis	171	171	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	C171	\$6,397,571	\$6,161,424	\$87,565	\$24,653	\$123,929	\$0	\$25,772	\$6,423,343	\$340,204	\$393,146	\$202,259	\$3,854	\$939,463	\$0	\$7,362,806
1	Sierra Norte	172	172	Tetela de Ocampo	C172	\$40,167,057	\$38,684,406	\$549,778	\$154,784	\$778,089	\$0	\$1,275,000	\$41,442,057	\$443,423	\$558,482	\$287,318	\$25,132	\$1,314,355	\$401,769	\$43,158,181
2	Sierra Nororiental	173	173	Teteles de Ávila Castillo	C173	\$7,758,644	\$7,472,256	\$106,195	\$29,898	\$150,295	\$0	\$460,564	\$8,219,208	\$340,204	\$305,501	\$157,169	\$5,240	\$808,114	\$210,088	\$9,237,410
2	Sierra Nororiental	174	174	Teziutlán	C174	\$61,945,741	\$59,659,191	\$847,870	\$238,709	\$1,199,971	\$0	\$27,414,838	\$89,360,579	\$4,623,901	\$1,805,833	\$929,035	\$44,136	\$7,402,905	\$2,636,218	\$99,399,702
5	Valle de Atlixco y Matamoros	175	175	Tlanguismanalco	C175	\$16,578,286	\$15,966,346	\$226,912	\$63,885	\$321,143	\$0	\$240,409	\$16,818,695	\$340,204	\$325,713	\$167,567	\$11,322	\$844,806	\$0	\$17,663,501
5	Valle de Atlixco y Matamoros	176	176	Tilapa	C176	\$10,307,850	\$9,927,365	\$141,087	\$39,721	\$199,677	\$0	\$268,842	\$10,576,692	\$340,204	\$292,812	\$150,641	\$6,702	\$790,359	\$0	\$11,367,051
7	Sierra Negra	177	177	Tlacotepec de Benito Juárez	C177	\$60,419,482	\$58,189,270	\$826,979	\$232,827	\$1,170,406	\$0	\$1,782,818	\$62,202,300	\$532,328	\$987,317	\$507,938	\$47,521	\$2,075,104	\$2,383,315	\$66,660,719
1	Sierra Norte	178	178	Tlacuilotepec	C178	\$32,036,793	\$30,854,247	\$438,497	\$123,454	\$620,595	\$0	\$286,710	\$32,323,503	\$340,204	\$373,546	\$192,175	\$20,170	\$926,095	\$289,043	\$33,538,641
3	Serdán	179	179	Tlachichuca	C179	\$37,778,096	\$36,383,626	\$517,080	\$145,578	\$731,812	\$0	\$196,680	\$37,974,776	\$340,204	\$572,287	\$294,420	\$24,176	\$1,231,087	\$0	\$39,205,863
4	Angelópolis	180	180	Tlahuapan	C180	\$36,155,846	\$34,821,256	\$494,876	\$139,327	\$700,387	\$0	\$264,253	\$36,420,099	\$340,204	\$768,181	\$395,201	\$24,343	\$1,527,929	\$1,150,791	\$39,098,819
4	Angelópolis	181	181	Tlaltenango	C181	\$9,296,515	\$8,953,361	\$127,244	\$35,824	\$180,086	\$0	\$528,756	\$9,825,271	\$340,204	\$293,754	\$151,126	\$5,913	\$790,997	\$296,736	\$10,913,004
4	Angelópolis	182	182	Tlanepantla	C182	\$8,298,117	\$7,991,815	\$113,579	\$31,977	\$160,746	\$0	\$128,469	\$8,426,586	\$340,204	\$325,093	\$167,249	\$4,936	\$837,482	\$244,335	\$9,508,403
1	Sierra Norte	183	183	Tlaxiaco	C183	\$34,133,183	\$32,873,254	\$467,191	\$131,533	\$661,205	\$0	\$167,722	\$34,300,905	\$340,204	\$425,361	\$218,833	\$25,636	\$1,010,034	\$582,613	\$35,893,552
1	Sierra Norte	184	184	Tlapacoya	C184	\$14,353,662	\$13,823,837	\$196,463	\$55,312	\$278,050	\$0	\$34,420	\$14,388,082	\$340,204	\$297,980	\$153,300	\$9,519	\$801,003	\$245,653	\$15,434,738
5	Valle de Atlixco y Matamoros	185	185	Tlapanalá	C185	\$12,579,000	\$12,114,682	\$172,173	\$48,473	\$243,672	\$0	\$438,158	\$13,017,158	\$340,204	\$292,573	\$150,518	\$7,811	\$791,106	\$0	\$13,808,264

Gobierno del Estado de Puebla

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	Clave Programa Presupuestario	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal (Fondo de Fomento Municipal)	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos Provenientes de la Recaudación Derivada de la Aplicación de las Cuotas Previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	
2	Sierra Nororiental	186	186	Tlaltlauquitepec	C186	\$57,399,490	\$55,280,752	\$785,644	\$221,190	\$1,111,904	\$0	\$5,134,186	\$62,533,676	\$1,119,063	\$1,005,106	\$517,090	\$36,799	\$2,678,058	\$1,604,241	\$66,815,975
1	Sierra Norte	187	187	Tlaxco	C187	\$12,466,034	\$12,005,886	\$170,626	\$48,038	\$241,484	\$0	\$68,181	\$12,534,215	\$340,204	\$315,242	\$162,180	\$7,046	\$824,672	\$158,595	\$13,517,482
5	Valle de Atlixco y Matamoros	188	188	Tochimilco	C188	\$29,447,924	\$28,360,938	\$403,063	\$113,478	\$570,445	\$0	\$525,427	\$29,973,351	\$340,204	\$394,667	\$203,042	\$19,820	\$957,733	\$356,486	\$31,287,570
4	Angelópolis	189	189	Tochtepec	C189	\$19,922,429	\$19,187,050	\$272,684	\$76,771	\$385,924	\$0	\$598,273	\$20,520,702	\$340,204	\$444,875	\$228,872	\$12,708	\$1,026,659	\$0	\$21,547,361
6	Mixteca	190	190	Totoltepec de Guerrero	C190	\$5,663,052	\$5,454,016	\$77,512	\$21,823	\$109,701	\$0	\$288,968	\$5,952,020	\$340,204	\$1,004,569	\$516,814	\$3,572	\$1,865,159	\$0	\$7,817,179
6	Mixteca	191	191	Tulcingo	C191	\$13,178,411	\$12,691,968	\$180,377	\$50,783	\$255,283	\$0	\$705,066	\$13,883,477	\$340,204	\$294,954	\$151,743	\$8,953	\$795,854	\$0	\$14,679,331
2	Sierra Nororiental	192	192	Tuzamapan de Galeana	C192	\$13,686,419	\$13,181,224	\$187,330	\$52,741	\$265,124	\$0	\$51,528	\$13,737,947	\$340,204	\$299,754	\$154,212	\$8,661	\$802,831	\$0	\$14,540,778
6	Mixteca	193	193	Tzicatlacoyan	C193	\$13,640,199	\$13,136,710	\$186,697	\$52,563	\$264,229	\$0	\$141,769	\$13,781,968	\$340,204	\$293,749	\$151,123	\$9,414	\$794,490	\$235,801	\$14,812,259
1	Sierra Norte	194	194	Venustiano Carranza	C194	\$27,726,829	\$26,703,372	\$379,505	\$106,846	\$537,106	\$0	\$1,098,255	\$28,825,084	\$403,795	\$574,616	\$295,619	\$4,065,856	\$5,339,886	\$193,451	\$34,358,421
7	Tehuacán y Sierra Negra	195	195	Vicente Guerrero	C195	\$46,233,299	\$44,526,730	\$632,809	\$178,160	\$895,600	\$0	\$538,381	\$46,771,680	\$340,204	\$500,344	\$257,409	\$34,197	\$1,132,154	\$0	\$47,903,834
6	Mixteca	196	196	Xayacatlán de Bravo	C196	\$5,950,215	\$5,730,580	\$81,442	\$22,929	\$115,264	\$0	\$208,977	\$6,159,192	\$340,204	\$794,367	\$408,673	\$3,457	\$1,546,701	\$28,613	\$7,734,506
1	Sierra Norte	197	197	Xicoteppec	C197	\$70,230,954	\$67,638,579	\$961,272	\$270,636	\$1,360,467	\$0	\$8,382,360	\$78,613,314	\$1,687,731	\$1,511,585	\$777,655	\$46,788	\$4,023,759	\$259,699	\$82,896,772
6	Mixteca	198	198	Xicotlán	C198	\$5,734,741	\$5,523,059	\$78,493	\$22,099	\$111,090	\$0	\$57,084	\$5,791,825	\$340,204	\$1,007,019	\$518,075	\$3,323	\$1,868,621	\$0	\$7,660,446
2	Sierra Nororiental	199	199	Xiutetelco	C199	\$39,133,854	\$37,689,339	\$535,637	\$150,803	\$758,075	\$0	\$641,879	\$39,775,733	\$340,204	\$763,571	\$392,829	\$25,750	\$1,522,354	\$906,976	\$42,205,063
1	Sierra Norte	200	200	Xochiapulco	C200	\$9,804,175	\$9,442,282	\$134,193	\$37,780	\$189,920	\$0	\$119,612	\$9,923,787	\$340,204	\$407,196	\$209,487	\$5,765	\$962,652	\$21,629	\$10,908,068
5	Valle de Atlixco y Matamoros	201	201	Xochiltepec	C201	\$7,459,581	\$7,184,231	\$102,102	\$28,746	\$144,502	\$0	\$146,469	\$7,606,050	\$340,204	\$412,028	\$211,973	\$4,683	\$968,888	\$244,546	\$8,819,484
2	Sierra Nororiental	202	202	Xochitlán de Vicente Suárez	C202	\$25,184,107	\$24,254,508	\$344,702	\$97,047	\$487,850	\$0	\$129,458	\$25,313,565	\$340,204	\$325,229	\$167,318	\$17,345	\$850,096	\$201,797	\$26,365,458
6	Mixteca	203	203	Xochitlán Todos Santos	C203	\$11,813,890	\$11,377,814	\$161,700	\$45,525	\$228,851	\$0	\$239,609	\$12,053,499	\$340,204	\$299,520	\$154,092	\$7,397	\$801,213	\$317,468	\$13,172,180
2	Sierra Nororiental	204	204	Yaonáhuac	C204	\$12,275,813	\$11,822,686	\$168,023	\$47,305	\$237,799	\$0	\$179,815	\$12,455,628	\$340,204	\$292,027	\$150,237	\$7,469	\$789,937	\$268,333	\$13,513,898

Gobierno del Estado de Puebla

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	Clave Programa Presupuestario	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal (Fondo de Fomento Municipal)	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos Provenientes de la Recaudación Derivada de la Aplicación de las Cuotas Previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	
7	Tehuacán y Sierra Negra	205	205	Yehualtepec	C205	\$24,987,383	\$24,065,045	\$342,010	\$96,289	\$484,039	\$0	\$231,616	\$25,218,999	\$340,204	\$506,897	\$260,780	\$18,016	\$1,125,897	\$0	\$26,344,896
6	Mixteca	206	206	Zacapala	C206	\$10,049,910	\$9,678,947	\$137,556	\$38,727	\$194,680	\$0	\$175,269	\$10,225,179	\$340,204	\$344,639	\$177,304	\$6,505	\$868,652	\$0	\$11,093,831
2	Sierra Nororiental	207	207	Zacapoaxtla	C207	\$59,217,842	\$57,031,985	\$810,532	\$228,197	\$1,147,128	\$0	\$3,467,052	\$62,684,894	\$827,193	\$1,037,507	\$533,759	\$36,839	\$2,435,298	\$596,283	\$65,716,475
1	Sierra Norte	208	208	Zacatlán	C208	\$76,036,168	\$73,229,510	\$1,040,730	\$298,006	\$1,472,922	\$0	\$18,469,085	\$94,505,253	\$3,186,928	\$1,529,832	\$787,042	\$48,786	\$5,552,588	\$1,753,649	\$101,811,490
7	Tehuacán y Sierra Negra	209	209	Zapotitlán	C209	\$13,734,540	\$13,227,569	\$187,989	\$52,926	\$266,056	\$0	\$9,196	\$13,743,736	\$340,204	\$292,686	\$150,576	\$9,196	\$792,662	\$403,473	\$14,939,871
2	Sierra Nororiental	210	210	Zapotitlán de Méndez	C210	\$12,847,771	\$12,373,534	\$175,851	\$49,509	\$248,877	\$0	\$117,365	\$12,965,136	\$340,204	\$312,601	\$160,822	\$9,096	\$822,723	\$122,389	\$13,910,248
2	Sierra Nororiental	211	211	Zaragoza	C211	\$15,357,003	\$14,790,144	\$210,196	\$59,178	\$297,485	\$0	\$1,349,261	\$16,706,264	\$445,755	\$369,012	\$189,843	\$10,190	\$1,014,800	\$0	\$17,721,064
2	Sierra Nororiental	212	212	Zautla	C212	\$30,847,968	\$29,709,305	\$422,225	\$118,873	\$597,565	\$0	\$385,698	\$31,233,666	\$340,204	\$411,068	\$211,480	\$18,620	\$981,372	\$784,454	\$32,999,492
1	Sierra Norte	213	213	Zihuateutla	C213	\$18,666,751	\$17,977,722	\$255,497	\$71,933	\$361,599	\$0	\$438,001	\$19,104,752	\$340,204	\$331,927	\$170,764	\$12,588	\$855,483	\$103,295	\$20,063,530
7	Tehuacán y Sierra Negra	214	214	Zinacatepec	C214	\$18,892,640	\$18,195,274	\$258,588	\$72,803	\$365,975	\$0	\$1,273,056	\$20,165,696	\$433,016	\$378,105	\$194,521	\$13,956	\$1,019,598	\$658,966	\$21,844,260
1	Sierra Norte	215	215	Zongozotla	C215	\$12,057,366	\$11,612,305	\$165,032	\$46,463	\$233,566	\$0	\$98,942	\$12,156,308	\$340,204	\$326,709	\$168,080	\$8,006	\$842,999	\$38,763	\$13,038,070
2	Sierra Nororiental	216	216	Zoquiapan	C216	\$9,538,911	\$9,186,812	\$130,561	\$36,758	\$184,780	\$0	\$75,218	\$9,614,129	\$340,204	\$519,828	\$267,433	\$5,747	\$1,133,212	\$147,227	\$10,894,568
7	Tehuacán y Sierra Negra	217	217	Zoquián	C217	\$44,922,333	\$43,264,155	\$614,864	\$173,110	\$870,204	\$0	\$128,652	\$45,050,985	\$340,205	\$399,450	\$205,503	\$35,289	\$980,447	\$475,553	\$46,506,985
Totales					\$6,003,335,755	\$5,781,739,804	\$82,169,445	\$23,133,915	\$116,292,591	\$0	\$1,510,762,230	\$7,514,097,985	\$305,568,903	\$161,999,311	\$83,342,705	\$8,131,712	\$559,042,631	\$267,080,943	\$8,340,221,559	

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.



2. FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS

Municipio	Monto
I. Gasto Federalizado	
Francisco Z. Mena	\$ 8,096,152
Jalpan	\$ 13,622
Pantepec	\$ 1,823,866
Venustiano Carranza	\$ 5,202,182
Total	\$ 15,135,822

Nota: Las presentes cantidades son de carácter informativo, toda vez que la radicación de los recursos está sujeta al cálculo de distribución que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la recaudación mensual del impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos para el Ejercicio Fiscal 2019.

3. TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES

Estimaciones sujetas a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, a las modificaciones que durante el Ejercicio Fiscal apruebe y comunique el Gobierno Federal y a los cambios de los coeficientes.

a) Estimación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM D.F.)

Catálogo de Región	Catálogo de Municipio	Cve. Mpal.	Clave Programa Presupuesto	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
4 Angelópolis	001	1	1001	Acajete	\$44,575,372	\$4,457,537	\$4,457,537	\$4,457,537	\$4,457,537	\$4,457,537	\$4,457,537	\$4,457,537	\$4,457,537	\$4,457,537	\$4,457,539	\$0	\$0
2 Sierra Nororiental	002	2	1002	Acateno	\$11,077,532	\$1,107,753	\$1,107,753	\$1,107,753	\$1,107,753	\$1,107,753	\$1,107,753	\$1,107,753	\$1,107,753	\$1,107,753	\$1,107,755	\$0	\$0
6 Mixteca	003	3	1003	Acatlán	\$36,856,113	\$3,685,611	\$3,685,611	\$3,685,611	\$3,685,611	\$3,685,611	\$3,685,611	\$3,685,611	\$3,685,611	\$3,685,611	\$3,685,614	\$0	\$0
3 Serdán	004	4	1004	Acatzingo	\$46,180,942	\$4,618,094	\$4,618,094	\$4,618,094	\$4,618,094	\$4,618,094	\$4,618,094	\$4,618,094	\$4,618,094	\$4,618,094	\$4,618,096	\$0	\$0
5 Valle de Atlixco y Matamoros	005	5	1005	Acteopan	\$6,610,369	\$661,037	\$661,037	\$661,037	\$661,037	\$661,037	\$661,037	\$661,037	\$661,037	\$661,037	\$661,036	\$0	\$0

Gobierno del Estado de Puebla

Catálogo de Región	Catálogo de Municipio	Cve. Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1 Sierra Norte	006	6	1006	Ahuacatlán	\$31,209,308	\$3,120,931	\$3,120,931	\$3,120,931	\$3,120,931	\$3,120,931	\$3,120,931	\$3,120,931	\$3,120,931	\$3,120,931	\$3,120,929	\$0	\$0
5 Valle de Atlixco y Matamoros	007	7	1007	Ahuatlán	\$7,687,858	\$768,786	\$768,786	\$768,786	\$768,786	\$768,786	\$768,786	\$768,786	\$768,786	\$768,786	\$768,784	\$0	\$0
1 Sierra Norte	008	8	1008	Ahuazotepec	\$10,932,208	\$1,093,221	\$1,093,221	\$1,093,221	\$1,093,221	\$1,093,221	\$1,093,221	\$1,093,221	\$1,093,221	\$1,093,221	\$1,093,219	\$0	\$0
6 Mixteca	009	9	1009	Ahuehuetlilla	\$3,264,334	\$326,433	\$326,433	\$326,433	\$326,433	\$326,433	\$326,433	\$326,433	\$326,433	\$326,433	\$326,437	\$0	\$0
7 Tehuacán y Sierra Negra	010	10	1010	Ajalpan	\$134,773,345	\$13,477,335	\$13,477,335	\$13,477,335	\$13,477,335	\$13,477,335	\$13,477,335	\$13,477,335	\$13,477,335	\$13,477,335	\$13,477,330	\$0	\$0
6 Mixteca	011	11	1011	Albino Zertuche	\$3,540,242	\$354,024	\$354,024	\$354,024	\$354,024	\$354,024	\$354,024	\$354,024	\$354,024	\$354,024	\$354,026	\$0	\$0
3 Serdán	012	12	1012	Aljojuca	\$12,796,457	\$1,279,646	\$1,279,646	\$1,279,646	\$1,279,646	\$1,279,646	\$1,279,646	\$1,279,646	\$1,279,646	\$1,279,646	\$1,279,643	\$0	\$0
7 Tehuacán y Sierra Negra	013	13	1013	Atlepexi	\$13,107,945	\$1,310,795	\$1,310,795	\$1,310,795	\$1,310,795	\$1,310,795	\$1,310,795	\$1,310,795	\$1,310,795	\$1,310,795	\$1,310,790	\$0	\$0
1 Sierra Norte	014	14	1014	Amixtlán	\$9,921,332	\$992,133	\$992,133	\$992,133	\$992,133	\$992,133	\$992,133	\$992,133	\$992,133	\$992,133	\$992,135	\$0	\$0
4 Angelópolis	015	15	1015	Amozoc	\$39,495,611	\$3,949,561	\$3,949,561	\$3,949,561	\$3,949,561	\$3,949,561	\$3,949,561	\$3,949,561	\$3,949,561	\$3,949,561	\$3,949,562	\$0	\$0
1 Sierra Norte	016	16	1016	Aquixtla	\$10,381,037	\$1,038,104	\$1,038,104	\$1,038,104	\$1,038,104	\$1,038,104	\$1,038,104	\$1,038,104	\$1,038,104	\$1,038,104	\$1,038,101	\$0	\$0
2 Sierra Nororiental	017	17	1017	Atempan	\$39,336,823	\$3,933,682	\$3,933,682	\$3,933,682	\$3,933,682	\$3,933,682	\$3,933,682	\$3,933,682	\$3,933,682	\$3,933,682	\$3,933,685	\$0	\$0
6 Mixteca	018	18	1018	Atexcal	\$8,205,317	\$820,532	\$820,532	\$820,532	\$820,532	\$820,532	\$820,532	\$820,532	\$820,532	\$820,532	\$820,529	\$0	\$0
5 Valle de Atlixco y Matamoros	019	19	1019	Atlixco	\$74,780,357	\$7,478,036	\$7,478,036	\$7,478,036	\$7,478,036	\$7,478,036	\$7,478,036	\$7,478,036	\$7,478,036	\$7,478,036	\$7,478,033	\$0	\$0
4 Angelópolis	020	20	1020	Atoyatempan	\$7,529,540	\$752,954	\$752,954	\$752,954	\$752,954	\$752,954	\$752,954	\$752,954	\$752,954	\$752,954	\$752,954	\$0	\$0
5 Valle de Atlixco y Matamoros	021	21	1021	Atzala	\$1,606,056	\$160,606	\$160,606	\$160,606	\$160,606	\$160,606	\$160,606	\$160,606	\$160,606	\$160,606	\$160,602	\$0	\$0
5 Valle de Atlixco y Matamoros	022	22	1022	Atzizhuacán	\$22,180,123	\$2,218,012	\$2,218,012	\$2,218,012	\$2,218,012	\$2,218,012	\$2,218,012	\$2,218,012	\$2,218,012	\$2,218,012	\$2,218,015	\$0	\$0
3 Serdán	023	23	1023	Atzizintla	\$20,684,758	\$2,068,476	\$2,068,476	\$2,068,476	\$2,068,476	\$2,068,476	\$2,068,476	\$2,068,476	\$2,068,476	\$2,068,476	\$2,068,474	\$0	\$0
6 Mixteca	024	24	1024	Axutla	\$1,931,113	\$193,111	\$193,111	\$193,111	\$193,111	\$193,111	\$193,111	\$193,111	\$193,111	\$193,111	\$193,114	\$0	\$0
2 Sierra Nororiental	025	25	1025	Ayotaxco de Guerrero	\$11,048,995	\$1,104,900	\$1,104,900	\$1,104,900	\$1,104,900	\$1,104,900	\$1,104,900	\$1,104,900	\$1,104,900	\$1,104,900	\$1,104,895	\$0	\$0
4 Angelópolis	026	26	1026	Calpan	\$20,706,713	\$2,070,671	\$2,070,671	\$2,070,671	\$2,070,671	\$2,070,671	\$2,070,671	\$2,070,671	\$2,070,671	\$2,070,671	\$2,070,674	\$0	\$0
7 Tehuacán y Sierra Negra	027	27	1027	Caltepec	\$9,180,945	\$918,095	\$918,095	\$918,095	\$918,095	\$918,095	\$918,095	\$918,095	\$918,095	\$918,095	\$918,090	\$0	\$0
1 Sierra Norte	028	28	1028	Camocuautla	\$6,500,224	\$650,022	\$650,022	\$650,022	\$650,022	\$650,022	\$650,022	\$650,022	\$650,022	\$650,022	\$650,026	\$0	\$0
2 Sierra Nororiental	029	29	1029	Caxhuacan	\$8,671,271	\$867,127	\$867,127	\$867,127	\$867,127	\$867,127	\$867,127	\$867,127	\$867,127	\$867,127	\$867,128	\$0	\$0
1 Sierra Norte	030	30	1030	Coatepec	\$3,342,913	\$334,291	\$334,291	\$334,291	\$334,291	\$334,291	\$334,291	\$334,291	\$334,291	\$334,291	\$334,294	\$0	\$0
6 Mixteca	031	31	1031	Coatzingo	\$4,733,178	\$473,318	\$473,318	\$473,318	\$473,318	\$473,318	\$473,318	\$473,318	\$473,318	\$473,318	\$473,316	\$0	\$0
6 Mixteca	032	32	1032	Cohetzala	\$3,228,094	\$322,809	\$322,809	\$322,809	\$322,809	\$322,809	\$322,809	\$322,809	\$322,809	\$322,809	\$322,813	\$0	\$0

Gobierno del Estado de Puebla

Catálogo de Región	Catálogo de Municipio	Cve. Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
5 Valle de Atlixco y Matamoros	033	33	1033	Cohuecan	\$9,163,683	\$916,368	\$916,368	\$916,368	\$916,368	\$916,368	\$916,368	\$916,368	\$916,368	\$916,368	\$916,371	\$0	\$0
4 Angelópolis	034	34	1034	Coronango	\$33,555,146	\$3,355,515	\$3,355,515	\$3,355,515	\$3,355,515	\$3,355,515	\$3,355,515	\$3,355,515	\$3,355,515	\$3,355,515	\$3,355,511	\$0	\$0
7 Tehuacán y Sierra Negra	035	35	1035	Coxcatlán	\$30,143,556	\$3,014,356	\$3,014,356	\$3,014,356	\$3,014,356	\$3,014,356	\$3,014,356	\$3,014,356	\$3,014,356	\$3,014,356	\$3,014,352	\$0	\$0
7 Tehuacán y Sierra Negra	036	36	1036	Coyomeapan	\$57,424,164	\$5,742,416	\$5,742,416	\$5,742,416	\$5,742,416	\$5,742,416	\$5,742,416	\$5,742,416	\$5,742,416	\$5,742,416	\$5,742,420	\$0	\$0
6 Mixteca	037	37	1037	Coyotepec	\$4,767,024	\$476,702	\$476,702	\$476,702	\$476,702	\$476,702	\$476,702	\$476,702	\$476,702	\$476,702	\$476,706	\$0	\$0
3 Serdán	038	38	1038	Cuapiaxtla de Madero	\$6,535,385	\$653,539	\$653,539	\$653,539	\$653,539	\$653,539	\$653,539	\$653,539	\$653,539	\$653,539	\$653,534	\$0	\$0
1 Sierra Norte	039	39	1039	Cuautempan	\$21,968,913	\$2,196,891	\$2,196,891	\$2,196,891	\$2,196,891	\$2,196,891	\$2,196,891	\$2,196,891	\$2,196,891	\$2,196,891	\$2,196,894	\$0	\$0
4 Angelópolis	040	40	1040	Cuautinchán	\$10,143,333	\$1,014,333	\$1,014,333	\$1,014,333	\$1,014,333	\$1,014,333	\$1,014,333	\$1,014,333	\$1,014,333	\$1,014,333	\$1,014,336	\$0	\$0
4 Angelópolis	041	41	1041	Cuautlancingo	\$13,592,748	\$1,359,275	\$1,359,275	\$1,359,275	\$1,359,275	\$1,359,275	\$1,359,275	\$1,359,275	\$1,359,275	\$1,359,275	\$1,359,273	\$0	\$0
6 Mixteca	042	42	1042	Cuayuca de Andrade	\$5,829,183	\$582,918	\$582,918	\$582,918	\$582,918	\$582,918	\$582,918	\$582,918	\$582,918	\$582,918	\$582,921	\$0	\$0
2 Sierra Nororiental	043	43	1043	Cuetzalan del Progreso	\$105,616,956	\$10,561,696	\$10,561,696	\$10,561,696	\$10,561,696	\$10,561,696	\$10,561,696	\$10,561,696	\$10,561,696	\$10,561,696	\$10,561,692	\$0	\$0
3 Serdán	044	44	1044	Cuyoaco	\$20,287,802	\$2,028,780	\$2,028,780	\$2,028,780	\$2,028,780	\$2,028,780	\$2,028,780	\$2,028,780	\$2,028,780	\$2,028,780	\$2,028,782	\$0	\$0
3 Serdán	045	45	1045	Chalchicomula de Sesma	\$43,262,651	\$4,326,265	\$4,326,265	\$4,326,265	\$4,326,265	\$4,326,265	\$4,326,265	\$4,326,265	\$4,326,265	\$4,326,265	\$4,326,266	\$0	\$0
7 Tehuacán y Sierra Negra	046	46	1046	Chapulco	\$9,081,380	\$908,138	\$908,138	\$908,138	\$908,138	\$908,138	\$908,138	\$908,138	\$908,138	\$908,138	\$908,138	\$0	\$0
6 Mixteca	047	47	1047	Chiautla	\$18,195,128	\$1,819,513	\$1,819,513	\$1,819,513	\$1,819,513	\$1,819,513	\$1,819,513	\$1,819,513	\$1,819,513	\$1,819,513	\$1,819,511	\$0	\$0
4 Angelópolis	048	48	1048	Chiautzingo	\$20,246,809	\$2,024,681	\$2,024,681	\$2,024,681	\$2,024,681	\$2,024,681	\$2,024,681	\$2,024,681	\$2,024,681	\$2,024,681	\$2,024,680	\$0	\$0
1 Sierra Norte	049	49	1049	Chiconcuautla	\$44,355,550	\$4,435,555	\$4,435,555	\$4,435,555	\$4,435,555	\$4,435,555	\$4,435,555	\$4,435,555	\$4,435,555	\$4,435,555	\$4,435,555	\$0	\$0
3 Serdán	050	50	1050	Chichiquila	\$70,326,115	\$7,032,612	\$7,032,612	\$7,032,612	\$7,032,612	\$7,032,612	\$7,032,612	\$7,032,612	\$7,032,612	\$7,032,612	\$7,032,607	\$0	\$0
5 Valle de Atlixco y Matamoros	051	51	1051	Chietla	\$28,495,869	\$2,849,587	\$2,849,587	\$2,849,587	\$2,849,587	\$2,849,587	\$2,849,587	\$2,849,587	\$2,849,587	\$2,849,587	\$2,849,586	\$0	\$0
6 Mixteca	052	52	1052	Chigmecatitlán	\$2,420,238	\$242,024	\$242,024	\$242,024	\$242,024	\$242,024	\$242,024	\$242,024	\$242,024	\$242,024	\$242,022	\$0	\$0
1 Sierra Norte	053	53	1053	Chignahuapan	\$61,821,770	\$6,182,177	\$6,182,177	\$6,182,177	\$6,182,177	\$6,182,177	\$6,182,177	\$6,182,177	\$6,182,177	\$6,182,177	\$6,182,177	\$0	\$0
2 Sierra Nororiental	054	54	1054	Chignautla	\$25,695,359	\$2,569,536	\$2,569,536	\$2,569,536	\$2,569,536	\$2,569,536	\$2,569,536	\$2,569,536	\$2,569,536	\$2,569,536	\$2,569,535	\$0	\$0
6 Mixteca	055	55	1055	Chila	\$8,335,981	\$833,598	\$833,598	\$833,598	\$833,598	\$833,598	\$833,598	\$833,598	\$833,598	\$833,598	\$833,599	\$0	\$0
6 Mixteca	056	56	1056	Chila de la Sal	\$2,883,271	\$288,327	\$288,327	\$288,327	\$288,327	\$288,327	\$288,327	\$288,327	\$288,327	\$288,327	\$288,328	\$0	\$0
1 Sierra Norte	057	57	1057	Honey	\$17,170,144	\$1,717,014	\$1,717,014	\$1,717,014	\$1,717,014	\$1,717,014	\$1,717,014	\$1,717,014	\$1,717,014	\$1,717,014	\$1,717,018	\$0	\$0
3 Serdán	058	58	1058	Chilchotla	\$61,249,737	\$6,124,974	\$6,124,974	\$6,124,974	\$6,124,974	\$6,124,974	\$6,124,974	\$6,124,974	\$6,124,974	\$6,124,974	\$6,124,971	\$0	\$0
6 Mixteca	059	59	1059	Chinantla	\$3,774,833	\$377,483	\$377,483	\$377,483	\$377,483	\$377,483	\$377,483	\$377,483	\$377,483	\$377,483	\$377,486	\$0	\$0
4 Angelópolis	060	60	1060	Domingo Arenas	\$12,810,645	\$1,281,065	\$1,281,065	\$1,281,065	\$1,281,065	\$1,281,065	\$1,281,065	\$1,281,065	\$1,281,065	\$1,281,065	\$1,281,060	\$0	\$0

Gobierno del Estado de Puebla

Catálogo de Región	Catálogo de Municipio	Cve. Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
7 Tehuacán y Sierra Negra	061	61	1061	Eloxochitlán	\$52,401,329	\$5,240,133	\$5,240,133	\$5,240,133	\$5,240,133	\$5,240,133	\$5,240,133	\$5,240,133	\$5,240,133	\$5,240,133	\$5,240,132	\$0	\$0
5 Atlixco y Matamoros	062	62	1062	Epatlán	\$5,481,022	\$548,102	\$548,102	\$548,102	\$548,102	\$548,102	\$548,102	\$548,102	\$548,102	\$548,102	\$548,104	\$0	\$0
3 Serdán	063	63	1063	Esperanza	\$13,757,507	\$1,375,751	\$1,375,751	\$1,375,751	\$1,375,751	\$1,375,751	\$1,375,751	\$1,375,751	\$1,375,751	\$1,375,751	\$1,375,748	\$0	\$0
1 Sierra Norte	064	64	1064	Francisco Z. Mena	\$23,435,520	\$2,343,552	\$2,343,552	\$2,343,552	\$2,343,552	\$2,343,552	\$2,343,552	\$2,343,552	\$2,343,552	\$2,343,552	\$2,343,552	\$0	\$0
3 Serdán	065	65	1065	General Felipe Ángeles	\$20,088,134	\$2,008,813	\$2,008,813	\$2,008,813	\$2,008,813	\$2,008,813	\$2,008,813	\$2,008,813	\$2,008,813	\$2,008,813	\$2,008,813	\$0	\$0
6 Mixteca	066	66	1066	Guadalupe	\$12,288,238	\$1,228,824	\$1,228,824	\$1,228,824	\$1,228,824	\$1,228,824	\$1,228,824	\$1,228,824	\$1,228,824	\$1,228,824	\$1,228,822	\$0	\$0
3 Serdán	067	67	1067	Guadalupe Victoria	\$22,653,157	\$2,265,316	\$2,265,316	\$2,265,316	\$2,265,316	\$2,265,316	\$2,265,316	\$2,265,316	\$2,265,316	\$2,265,316	\$2,265,313	\$0	\$0
1 Sierra Norte	068	68	1068	Hermenegildo Galeana	\$20,819,811	\$2,081,981	\$2,081,981	\$2,081,981	\$2,081,981	\$2,081,981	\$2,081,981	\$2,081,981	\$2,081,981	\$2,081,981	\$2,081,982	\$0	\$0
5 Atlixco y Matamoros	069	69	1069	Huaquechula	\$42,173,051	\$4,217,305	\$4,217,305	\$4,217,305	\$4,217,305	\$4,217,305	\$4,217,305	\$4,217,305	\$4,217,305	\$4,217,305	\$4,217,305	\$0	\$0
6 Mixteca	070	70	1070	Huatlatlauca	\$14,360,282	\$1,436,028	\$1,436,028	\$1,436,028	\$1,436,028	\$1,436,028	\$1,436,028	\$1,436,028	\$1,436,028	\$1,436,028	\$1,436,030	\$0	\$0
1 Sierra Norte	071	71	1071	Huachinango	\$75,793,970	\$7,579,397	\$7,579,397	\$7,579,397	\$7,579,397	\$7,579,397	\$7,579,397	\$7,579,397	\$7,579,397	\$7,579,397	\$7,579,397	\$0	\$0
2 Sierra Nororiental	072	72	1072	Huehuetla	\$54,226,508	\$5,422,651	\$5,422,651	\$5,422,651	\$5,422,651	\$5,422,651	\$5,422,651	\$5,422,651	\$5,422,651	\$5,422,651	\$5,422,649	\$0	\$0
6 Mixteca	073	73	1073	Huehuetlán el Chico	\$13,985,543	\$1,398,554	\$1,398,554	\$1,398,554	\$1,398,554	\$1,398,554	\$1,398,554	\$1,398,554	\$1,398,554	\$1,398,554	\$1,398,557	\$0	\$0
4 Angelópolis	074	74	1074	Huejatzingo	\$30,548,423	\$3,054,842	\$3,054,842	\$3,054,842	\$3,054,842	\$3,054,842	\$3,054,842	\$3,054,842	\$3,054,842	\$3,054,842	\$3,054,845	\$0	\$0
2 Sierra Nororiental	075	75	1075	Hueyapan	\$23,972,712	\$2,397,271	\$2,397,271	\$2,397,271	\$2,397,271	\$2,397,271	\$2,397,271	\$2,397,271	\$2,397,271	\$2,397,271	\$2,397,273	\$0	\$0
2 Sierra Nororiental	076	76	1076	Hueytamalco	\$37,561,453	\$3,756,145	\$3,756,145	\$3,756,145	\$3,756,145	\$3,756,145	\$3,756,145	\$3,756,145	\$3,756,145	\$3,756,145	\$3,756,148	\$0	\$0
2 Sierra Nororiental	077	77	1077	Hueytlalpan	\$18,870,742	\$1,887,074	\$1,887,074	\$1,887,074	\$1,887,074	\$1,887,074	\$1,887,074	\$1,887,074	\$1,887,074	\$1,887,074	\$1,887,076	\$0	\$0
2 Sierra Nororiental	078	78	1078	Huitzilán de Serdán	\$35,970,787	\$3,597,079	\$3,597,079	\$3,597,079	\$3,597,079	\$3,597,079	\$3,597,079	\$3,597,079	\$3,597,079	\$3,597,079	\$3,597,076	\$0	\$0
6 Mixteca	079	79	1079	Huitziltepec	\$5,017,522	\$501,752	\$501,752	\$501,752	\$501,752	\$501,752	\$501,752	\$501,752	\$501,752	\$501,752	\$501,754	\$0	\$0
2 Sierra Nororiental	080	80	1080	Attequizayan	\$8,741,826	\$874,183	\$874,183	\$874,183	\$874,183	\$874,183	\$874,183	\$874,183	\$874,183	\$874,183	\$874,179	\$0	\$0
6 Mixteca	081	81	1081	Ixcamilpa de Guerrero	\$8,961,855	\$896,186	\$896,186	\$896,186	\$896,186	\$896,186	\$896,186	\$896,186	\$896,186	\$896,186	\$896,181	\$0	\$0
6 Mixteca	082	82	1082	Ixcaquixtla	\$10,508,382	\$1,050,838	\$1,050,838	\$1,050,838	\$1,050,838	\$1,050,838	\$1,050,838	\$1,050,838	\$1,050,838	\$1,050,838	\$1,050,840	\$0	\$0
1 Sierra Norte	083	83	1083	Ixtacamaxitlán	\$58,949,384	\$5,894,938	\$5,894,938	\$5,894,938	\$5,894,938	\$5,894,938	\$5,894,938	\$5,894,938	\$5,894,938	\$5,894,938	\$5,894,942	\$0	\$0
2 Sierra Nororiental	084	84	1084	Ixtepec	\$17,506,125	\$1,750,613	\$1,750,613	\$1,750,613	\$1,750,613	\$1,750,613	\$1,750,613	\$1,750,613	\$1,750,613	\$1,750,613	\$1,750,608	\$0	\$0
5 Atlixco y Matamoros	085	85	1085	Izúcar de Matamoros	\$52,617,710	\$5,261,771	\$5,261,771	\$5,261,771	\$5,261,771	\$5,261,771	\$5,261,771	\$5,261,771	\$5,261,771	\$5,261,771	\$5,261,771	\$0	\$0
1 Sierra Norte	086	86	1086	Jalpan	\$27,577,066	\$2,757,707	\$2,757,707	\$2,757,707	\$2,757,707	\$2,757,707	\$2,757,707	\$2,757,707	\$2,757,707	\$2,757,707	\$2,757,703	\$0	\$0
6 Mixteca	087	87	1087	Jolalpan	\$28,422,823	\$2,842,282	\$2,842,282	\$2,842,282	\$2,842,282	\$2,842,282	\$2,842,282	\$2,842,282	\$2,842,282	\$2,842,282	\$2,842,285	\$0	\$0

Gobierno del Estado de Puebla

Catálogo de Región	Catálogo de Municipio	Cve. Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
2	Sierra Nororiental	088	88	1088	Jonotla	\$12,315,976	\$1,231,598	\$1,231,598	\$1,231,598	\$1,231,598	\$1,231,598	\$1,231,598	\$1,231,598	\$1,231,598	\$1,231,598	\$1,231,598	\$0	\$0
1	Sierra Norte	089	89	1089	Jopala	\$26,980,600	\$2,698,060	\$2,698,060	\$2,698,060	\$2,698,060	\$2,698,060	\$2,698,060	\$2,698,060	\$2,698,060	\$2,698,060	\$2,698,060	\$0	\$0
4	Angelópolis	090	90	1090	Juan C. Bonilla	\$16,681,138	\$1,668,114	\$1,668,114	\$1,668,114	\$1,668,114	\$1,668,114	\$1,668,114	\$1,668,114	\$1,668,114	\$1,668,114	\$1,668,112	\$0	\$0
1	Sierra Norte	091	91	1091	Juan Galindo	\$5,088,374	\$508,837	\$508,837	\$508,837	\$508,837	\$508,837	\$508,837	\$508,837	\$508,837	\$508,837	\$508,841	\$0	\$0
6	Mixteca	092	92	1092	Juan N. Méndez	\$15,507,976	\$1,550,798	\$1,550,798	\$1,550,798	\$1,550,798	\$1,550,798	\$1,550,798	\$1,550,798	\$1,550,798	\$1,550,798	\$1,550,794	\$0	\$0
3	Serdán	093	93	1093	Lafragua	\$15,445,256	\$1,544,526	\$1,544,526	\$1,544,526	\$1,544,526	\$1,544,526	\$1,544,526	\$1,544,526	\$1,544,526	\$1,544,526	\$1,544,522	\$0	\$0
3	Serdán	094	94	1094	Libres	\$26,136,169	\$2,613,617	\$2,613,617	\$2,613,617	\$2,613,617	\$2,613,617	\$2,613,617	\$2,613,617	\$2,613,617	\$2,613,617	\$2,613,616	\$0	\$0
6	Mixteca	095	95	1095	La Magdalena Tlatlauquitepec	\$3,042,775	\$304,278	\$304,278	\$304,278	\$304,278	\$304,278	\$304,278	\$304,278	\$304,278	\$304,278	\$304,273	\$0	\$0
3	Serdán	096	96	1096	Mazapiltepec de Juárez	\$3,939,842	\$393,984	\$393,984	\$393,984	\$393,984	\$393,984	\$393,984	\$393,984	\$393,984	\$393,984	\$393,986	\$0	\$0
4	Angelópolis	097	97	1097	Mixtla	\$1,977,577	\$197,758	\$197,758	\$197,758	\$197,758	\$197,758	\$197,758	\$197,758	\$197,758	\$197,758	\$197,755	\$0	\$0
6	Mixteca	098	98	1098	Molcaxac	\$12,380,649	\$1,238,065	\$1,238,065	\$1,238,065	\$1,238,065	\$1,238,065	\$1,238,065	\$1,238,065	\$1,238,065	\$1,238,065	\$1,238,064	\$0	\$0
3	Serdán	099	99	1099	Cañada Morelos	\$30,547,974	\$3,054,797	\$3,054,797	\$3,054,797	\$3,054,797	\$3,054,797	\$3,054,797	\$3,054,797	\$3,054,797	\$3,054,797	\$3,054,801	\$0	\$0
1	Sierra Norte	100	100	1100	Naupan	\$21,767,799	\$2,176,780	\$2,176,780	\$2,176,780	\$2,176,780	\$2,176,780	\$2,176,780	\$2,176,780	\$2,176,780	\$2,176,780	\$2,176,779	\$0	\$0
2	Sierra Nororiental	101	101	1101	Nauzontla	\$6,363,944	\$636,394	\$636,394	\$636,394	\$636,394	\$636,394	\$636,394	\$636,394	\$636,394	\$636,394	\$636,398	\$0	\$0
4	Angelópolis	102	102	1102	Nealtican	\$10,611,284	\$1,061,128	\$1,061,128	\$1,061,128	\$1,061,128	\$1,061,128	\$1,061,128	\$1,061,128	\$1,061,128	\$1,061,128	\$1,061,132	\$0	\$0
7	Tehuacán y Sierra Negra	103	103	1103	Nicolás Bravo	\$8,899,254	\$889,925	\$889,925	\$889,925	\$889,925	\$889,925	\$889,925	\$889,925	\$889,925	\$889,925	\$889,929	\$0	\$0
4	Angelópolis	104	104	1104	Nopalucan	\$23,773,805	\$2,377,381	\$2,377,381	\$2,377,381	\$2,377,381	\$2,377,381	\$2,377,381	\$2,377,381	\$2,377,381	\$2,377,381	\$2,377,376	\$0	\$0
3	Serdán	105	105	1105	Ocoatepec	\$7,398,561	\$739,856	\$739,856	\$739,856	\$739,856	\$739,856	\$739,856	\$739,856	\$739,856	\$739,856	\$739,857	\$0	\$0
4	Angelópolis	106	106	1106	Ocoyucan	\$32,127,274	\$3,212,727	\$3,212,727	\$3,212,727	\$3,212,727	\$3,212,727	\$3,212,727	\$3,212,727	\$3,212,727	\$3,212,727	\$3,212,731	\$0	\$0
1	Sierra Norte	107	107	1107	Olintla	\$27,028,095	\$2,702,810	\$2,702,810	\$2,702,810	\$2,702,810	\$2,702,810	\$2,702,810	\$2,702,810	\$2,702,810	\$2,702,810	\$2,702,805	\$0	\$0
3	Serdán	108	108	1108	Oriental	\$15,481,452	\$1,548,145	\$1,548,145	\$1,548,145	\$1,548,145	\$1,548,145	\$1,548,145	\$1,548,145	\$1,548,145	\$1,548,145	\$1,548,147	\$0	\$0
1	Sierra Norte	109	109	1109	Pahuatlán	\$37,958,934	\$3,795,893	\$3,795,893	\$3,795,893	\$3,795,893	\$3,795,893	\$3,795,893	\$3,795,893	\$3,795,893	\$3,795,893	\$3,795,897	\$0	\$0
3	Serdán	110	110	1110	Palmar de Bravo	\$66,867,306	\$6,686,731	\$6,686,731	\$6,686,731	\$6,686,731	\$6,686,731	\$6,686,731	\$6,686,731	\$6,686,731	\$6,686,731	\$6,686,727	\$0	\$0
1	Sierra Norte	111	111	1111	Pantepec	\$42,561,190	\$4,256,119	\$4,256,119	\$4,256,119	\$4,256,119	\$4,256,119	\$4,256,119	\$4,256,119	\$4,256,119	\$4,256,119	\$4,256,119	\$0	\$0
6	Mixteca	112	112	1112	Petlalcingo	\$21,052,078	\$2,105,208	\$2,105,208	\$2,105,208	\$2,105,208	\$2,105,208	\$2,105,208	\$2,105,208	\$2,105,208	\$2,105,208	\$2,105,206	\$0	\$0
6	Mixteca	113	113	1113	Pixtla	\$7,815,356	\$781,536	\$781,536	\$781,536	\$781,536	\$781,536	\$781,536	\$781,536	\$781,536	\$781,536	\$781,532	\$0	\$0
4	Angelópolis	114	114	1114	Puebla	\$254,860,986	\$25,486,099	\$25,486,099	\$25,486,099	\$25,486,099	\$25,486,099	\$25,486,099	\$25,486,099	\$25,486,099	\$25,486,099	\$25,486,095	\$0	\$0
3	Serdán	115	115	1115	Quecholac	\$60,472,546	\$6,047,255	\$6,047,255	\$6,047,255	\$6,047,255	\$6,047,255	\$6,047,255	\$6,047,255	\$6,047,255	\$6,047,255	\$6,047,251	\$0	\$0
3	Serdán	116	116	1116	Quimixtlán	\$61,615,841	\$6,161,584	\$6,161,584	\$6,161,584	\$6,161,584	\$6,161,584	\$6,161,584	\$6,161,584	\$6,161,584	\$6,161,584	\$6,161,585	\$0	\$0
3	Serdán	117	117	1117	Rafael Lara Grajales	\$6,817,914	\$681,791	\$681,791	\$681,791	\$681,791	\$681,791	\$681,791	\$681,791	\$681,791	\$681,791	\$681,795	\$0	\$0

Gobierno del Estado de Puebla

Catálogo de Región	Catálogo de Municipio	Cve. Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
3	Serdán	118	118	1118	Los Reyes de Juárez	\$23,617,931	\$2,361,793	\$2,361,793	\$2,361,793	\$2,361,793	\$2,361,793	\$2,361,793	\$2,361,793	\$2,361,793	\$2,361,793	\$2,361,793	\$0	\$0	
4	Angelópolis	119	119	1119	San Andrés Cholula	\$34,688,494	\$3,468,849	\$3,468,849	\$3,468,849	\$3,468,849	\$3,468,849	\$3,468,849	\$3,468,849	\$3,468,849	\$3,468,849	\$3,468,853	\$0	\$0	
7	Tehuacán y Sierra Negra	120	120	1120	San Antonio Cañada	\$9,622,106	\$962,211	\$962,211	\$962,211	\$962,211	\$962,211	\$962,211	\$962,211	\$962,211	\$962,211	\$962,207	\$0	\$0	
5	Atlixco y Matamoros	121	121	1121	San Diego la Mesa Tochimiltzingo	\$2,530,777	\$253,078	\$253,078	\$253,078	\$253,078	\$253,078	\$253,078	\$253,078	\$253,078	\$253,078	\$253,075	\$0	\$0	
4	Angelópolis	122	122	1122	San Felipe Teotlacingo	\$9,185,891	\$918,589	\$918,589	\$918,589	\$918,589	\$918,589	\$918,589	\$918,589	\$918,589	\$918,589	\$918,589	\$918,590	\$0	\$0
1	Sierra Norte	123	123	1123	San Felipe Tepatlán	\$10,244,474	\$1,024,447	\$1,024,447	\$1,024,447	\$1,024,447	\$1,024,447	\$1,024,447	\$1,024,447	\$1,024,447	\$1,024,447	\$1,024,451	\$0	\$0	
7	Tehuacán y Sierra Negra	124	124	1124	San Gabriel Chilac	\$16,402,660	\$1,640,266	\$1,640,266	\$1,640,266	\$1,640,266	\$1,640,266	\$1,640,266	\$1,640,266	\$1,640,266	\$1,640,266	\$1,640,266	\$0	\$0	
5	Atlixco y Matamoros	125	125	1125	San Gregorio Atzompa	\$4,355,667	\$435,567	\$435,567	\$435,567	\$435,567	\$435,567	\$435,567	\$435,567	\$435,567	\$435,567	\$435,564	\$0	\$0	
5	Atlixco y Matamoros	126	126	1126	San Jerónimo Tecuanipan	\$8,292,026	\$829,203	\$829,203	\$829,203	\$829,203	\$829,203	\$829,203	\$829,203	\$829,203	\$829,203	\$829,199	\$0	\$0	
6	Mixteca	127	127	1127	San Jerónimo Xayacatlán	\$8,409,747	\$840,975	\$840,975	\$840,975	\$840,975	\$840,975	\$840,975	\$840,975	\$840,975	\$840,975	\$840,972	\$0	\$0	
3	Serdán	128	128	1128	San José Chiapa	\$7,543,288	\$754,329	\$754,329	\$754,329	\$754,329	\$754,329	\$754,329	\$754,329	\$754,329	\$754,329	\$754,327	\$0	\$0	
7	Tehuacán y Sierra Negra	129	129	1129	San José Miahuatlán	\$13,323,248	\$1,332,325	\$1,332,325	\$1,332,325	\$1,332,325	\$1,332,325	\$1,332,325	\$1,332,325	\$1,332,325	\$1,332,325	\$1,332,325	\$1,332,323	\$0	\$0
3	Serdán	130	130	1130	San Juan Atenco	\$5,992,510	\$599,251	\$599,251	\$599,251	\$599,251	\$599,251	\$599,251	\$599,251	\$599,251	\$599,251	\$599,251	\$0	\$0	
6	Mixteca	131	131	1131	San Juan Atzompa	\$2,935,393	\$293,539	\$293,539	\$293,539	\$293,539	\$293,539	\$293,539	\$293,539	\$293,539	\$293,539	\$293,542	\$0	\$0	
4	Angelópolis	132	132	1132	San Martín Texmelucan	\$41,650,011	\$4,165,001	\$4,165,001	\$4,165,001	\$4,165,001	\$4,165,001	\$4,165,001	\$4,165,001	\$4,165,001	\$4,165,001	\$4,165,002	\$0	\$0	
5	Valle de Atlixco y Matamoros	133	133	1133	San Martín Totoltepec	\$996,913	\$99,691	\$99,691	\$99,691	\$99,691	\$99,691	\$99,691	\$99,691	\$99,691	\$99,691	\$99,694	\$0	\$0	
4	Angelópolis	134	134	1134	San Matías Tlalancateca	\$11,902,137	\$1,190,214	\$1,190,214	\$1,190,214	\$1,190,214	\$1,190,214	\$1,190,214	\$1,190,214	\$1,190,214	\$1,190,214	\$1,190,211	\$0	\$0	
6	Mixteca	135	135	1135	San Miguel Ixitlán	\$2,099,681	\$209,968	\$209,968	\$209,968	\$209,968	\$209,968	\$209,968	\$209,968	\$209,968	\$209,968	\$209,969	\$0	\$0	
4	Angelópolis	136	136	1136	San Miguel Xoxtla	\$3,187,155	\$318,716	\$318,716	\$318,716	\$318,716	\$318,716	\$318,716	\$318,716	\$318,716	\$318,716	\$318,711	\$0	\$0	
3	Serdán	137	137	1137	San Nicolás Buenos Aires	\$11,475,419	\$1,147,542	\$1,147,542	\$1,147,542	\$1,147,542	\$1,147,542	\$1,147,542	\$1,147,542	\$1,147,542	\$1,147,542	\$1,147,541	\$0	\$0	
4	Angelópolis	138	138	1138	San Nicolás de los Ranchos	\$15,792,594	\$1,579,259	\$1,579,259	\$1,579,259	\$1,579,259	\$1,579,259	\$1,579,259	\$1,579,259	\$1,579,259	\$1,579,259	\$1,579,263	\$0	\$0	
6	Mixteca	139	139	1139	San Pablo Anicano	\$3,987,446	\$398,745	\$398,745	\$398,745	\$398,745	\$398,745	\$398,745	\$398,745	\$398,745	\$398,745	\$398,741	\$0	\$0	
4	Angelópolis	140	140	1140	San Pedro Cholula	\$51,188,851	\$5,118,885	\$5,118,885	\$5,118,885	\$5,118,885	\$5,118,885	\$5,118,885	\$5,118,885	\$5,118,885	\$5,118,885	\$5,118,886	\$0	\$0	
6	Mixteca	141	141	1141	San Pedro Yeloixtahuaca	\$3,978,065	\$397,807	\$397,807	\$397,807	\$397,807	\$397,807	\$397,807	\$397,807	\$397,807	\$397,807	\$397,802	\$0	\$0	
3	Serdán	142	142	1142	San Salvador el Seco	\$27,363,991	\$2,736,399	\$2,736,399	\$2,736,399	\$2,736,399	\$2,736,399	\$2,736,399	\$2,736,399	\$2,736,399	\$2,736,399	\$2,736,400	\$0	\$0	

Gobierno del Estado de Puebla

Catálogo de Región	Catálogo de Municipio	Cve. Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
4	Angelópolis	143	143	1143	San Salvador el Verde	\$17,312,033	\$1,731,203	\$1,731,203	\$1,731,203	\$1,731,203	\$1,731,203	\$1,731,203	\$1,731,203	\$1,731,203	\$1,731,203	\$0	\$0	
3	Serdán	144	144	1144	San Salvador Huixcolotla	\$6,469,615	\$646,962	\$646,962	\$646,962	\$646,962	\$646,962	\$646,962	\$646,962	\$646,962	\$646,962	\$646,957	\$0	\$0
7	Tehuacán y Sierra Negra	145	145	1145	San Sebastián Tlaxcoyotepec	\$52,884,896	\$5,288,490	\$5,288,490	\$5,288,490	\$5,288,490	\$5,288,490	\$5,288,490	\$5,288,490	\$5,288,490	\$5,288,490	\$5,288,486	\$0	\$0
6	Mixteca	146	146	1146	Santa Catarina Tlatempan	\$2,171,511	\$217,151	\$217,151	\$217,151	\$217,151	\$217,151	\$217,151	\$217,151	\$217,151	\$217,151	\$217,152	\$0	\$0
6	Mixteca	147	147	1147	Santa Inés Ahuatempan	\$13,987,296	\$1,398,730	\$1,398,730	\$1,398,730	\$1,398,730	\$1,398,730	\$1,398,730	\$1,398,730	\$1,398,730	\$1,398,730	\$1,398,726	\$0	\$0
5	Valle de Atlixco y Matamoros	148	148	1148	Santa Isabel Cholula	\$9,004,384	\$900,438	\$900,438	\$900,438	\$900,438	\$900,438	\$900,438	\$900,438	\$900,438	\$900,438	\$900,442	\$0	\$0
7	Tehuacán y Sierra Negra	149	149	1149	Santiago Miahuatlán	\$15,317,462	\$1,531,746	\$1,531,746	\$1,531,746	\$1,531,746	\$1,531,746	\$1,531,746	\$1,531,746	\$1,531,746	\$1,531,746	\$1,531,748	\$0	\$0
6	Mixteca	150	150	1150	Huehuetlán el Grande	\$16,554,073	\$1,655,407	\$1,655,407	\$1,655,407	\$1,655,407	\$1,655,407	\$1,655,407	\$1,655,407	\$1,655,407	\$1,655,407	\$1,655,410	\$0	\$0
4	Angelópolis	151	151	1151	Santa Tomás Hueyotlipán	\$6,752,314	\$675,231	\$675,231	\$675,231	\$675,231	\$675,231	\$675,231	\$675,231	\$675,231	\$675,231	\$675,235	\$0	\$0
3	Serdán	152	152	1152	Soltepec	\$18,223,810	\$1,822,381	\$1,822,381	\$1,822,381	\$1,822,381	\$1,822,381	\$1,822,381	\$1,822,381	\$1,822,381	\$1,822,381	\$1,822,381	\$0	\$0
4	Angelópolis	153	153	1153	Tecali de Herrera	\$11,577,771	\$1,157,777	\$1,157,777	\$1,157,777	\$1,157,777	\$1,157,777	\$1,157,777	\$1,157,777	\$1,157,777	\$1,157,777	\$1,157,778	\$0	\$0
3	Serdán	154	154	1154	Tecamachalco	\$36,207,776	\$3,620,778	\$3,620,778	\$3,620,778	\$3,620,778	\$3,620,778	\$3,620,778	\$3,620,778	\$3,620,778	\$3,620,778	\$3,620,774	\$0	\$0
6	Mixteca	155	155	1155	Tecomatlán	\$7,902,723	\$790,272	\$790,272	\$790,272	\$790,272	\$790,272	\$790,272	\$790,272	\$790,272	\$790,272	\$790,275	\$0	\$0
7	Tehuacán y Sierra Negra	156	156	1156	Tehuacán	\$105,048,416	\$10,504,842	\$10,504,842	\$10,504,842	\$10,504,842	\$10,504,842	\$10,504,842	\$10,504,842	\$10,504,842	\$10,504,842	\$10,504,838	\$0	\$0
6	Mixteca	157	157	1157	Tehuiztzingo	\$13,025,274	\$1,302,527	\$1,302,527	\$1,302,527	\$1,302,527	\$1,302,527	\$1,302,527	\$1,302,527	\$1,302,527	\$1,302,527	\$1,302,531	\$0	\$0
2	Sierra Nororiental	158	158	1158	Tenampulco	\$15,521,009	\$1,552,101	\$1,552,101	\$1,552,101	\$1,552,101	\$1,552,101	\$1,552,101	\$1,552,101	\$1,552,101	\$1,552,101	\$1,552,100	\$0	\$0
5	Valle de Atlixco y Matamoros	159	159	1159	Teopantlán	\$10,293,287	\$1,029,329	\$1,029,329	\$1,029,329	\$1,029,329	\$1,029,329	\$1,029,329	\$1,029,329	\$1,029,329	\$1,029,329	\$1,029,326	\$0	\$0
6	Mixteca	160	160	1160	Teotlalco	\$5,642,294	\$564,229	\$564,229	\$564,229	\$564,229	\$564,229	\$564,229	\$564,229	\$564,229	\$564,229	\$564,233	\$0	\$0
7	Tehuacán y Sierra Negra	161	161	1161	Tepanco de López	\$18,415,762	\$1,841,576	\$1,841,576	\$1,841,576	\$1,841,576	\$1,841,576	\$1,841,576	\$1,841,576	\$1,841,576	\$1,841,576	\$1,841,578	\$0	\$0
1	Sierra Norte	162	162	1162	Tepango de Rodríguez	\$10,840,574	\$1,084,057	\$1,084,057	\$1,084,057	\$1,084,057	\$1,084,057	\$1,084,057	\$1,084,057	\$1,084,057	\$1,084,057	\$1,084,061	\$0	\$0
4	Angelópolis	163	163	1163	Tepatlaxco de Hidalgo	\$8,733,923	\$873,392	\$873,392	\$873,392	\$873,392	\$873,392	\$873,392	\$873,392	\$873,392	\$873,392	\$873,395	\$0	\$0
4	Angelópolis	164	164	1164	Tepeaca	\$58,094,917	\$5,809,492	\$5,809,492	\$5,809,492	\$5,809,492	\$5,809,492	\$5,809,492	\$5,809,492	\$5,809,492	\$5,809,492	\$5,809,489	\$0	\$0
5	Valle de Atlixco y Matamoros	165	165	1165	Tepemaxalco	\$3,416,225	\$341,623	\$341,623	\$341,623	\$341,623	\$341,623	\$341,623	\$341,623	\$341,623	\$341,623	\$341,618	\$0	\$0
5	Valle de Atlixco y Matamoros	166	166	1166	Tepeojuma	\$12,018,769	\$1,201,877	\$1,201,877	\$1,201,877	\$1,201,877	\$1,201,877	\$1,201,877	\$1,201,877	\$1,201,877	\$1,201,877	\$1,201,876	\$0	\$0
1	Sierra Norte	167	167	1167	Tepetzintla	\$26,243,183	\$2,624,318	\$2,624,318	\$2,624,318	\$2,624,318	\$2,624,318	\$2,624,318	\$2,624,318	\$2,624,318	\$2,624,318	\$2,624,321	\$0	\$0

Gobierno del Estado de Puebla

Catálogo de Región	Catálogo de Municipio	Cve. Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
5 Valle de Atlixco y Matamoros	168	168	1168	Tepexco	\$13,166,230	\$1,316,623	\$1,316,623	\$1,316,623	\$1,316,623	\$1,316,623	\$1,316,623	\$1,316,623	\$1,316,623	\$1,316,623	\$1,316,623	\$0	\$0	
6 Mixteca	169	169	1169	Tepexi de Rodríguez	\$37,220,124	\$3,722,012	\$3,722,012	\$3,722,012	\$3,722,012	\$3,722,012	\$3,722,012	\$3,722,012	\$3,722,012	\$3,722,012	\$3,722,012	\$0	\$0	
3 Serdán	170	170	1170	Tepeyahualco	\$31,471,585	\$3,147,159	\$3,147,159	\$3,147,159	\$3,147,159	\$3,147,159	\$3,147,159	\$3,147,159	\$3,147,159	\$3,147,159	\$3,147,154	\$0	\$0	
4 Angelópolis	171	171	1171	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	\$2,937,534	\$293,753	\$293,753	\$293,753	\$293,753	\$293,753	\$293,753	\$293,753	\$293,753	\$293,753	\$293,753	\$293,757	\$0	\$0
1 Sierra Norte	172	172	1172	Tetela de Ocampo	\$35,824,024	\$3,582,402	\$3,582,402	\$3,582,402	\$3,582,402	\$3,582,402	\$3,582,402	\$3,582,402	\$3,582,402	\$3,582,402	\$3,582,402	\$3,582,406	\$0	\$0
2 Sierra Nororiental	173	173	1173	Teteles de Ávila Castillo	\$5,085,914	\$508,591	\$508,591	\$508,591	\$508,591	\$508,591	\$508,591	\$508,591	\$508,591	\$508,591	\$508,591	\$508,595	\$0	\$0
2 Sierra Nororiental	174	174	1174	Teziutlán	\$35,463,012	\$3,546,301	\$3,546,301	\$3,546,301	\$3,546,301	\$3,546,301	\$3,546,301	\$3,546,301	\$3,546,301	\$3,546,301	\$3,546,301	\$3,546,303	\$0	\$0
5 Valle de Atlixco y Matamoros	175	175	1175	Tianguismanalco	\$13,741,457	\$1,374,146	\$1,374,146	\$1,374,146	\$1,374,146	\$1,374,146	\$1,374,146	\$1,374,146	\$1,374,146	\$1,374,146	\$1,374,146	\$1,374,143	\$0	\$0
5 Valle de Atlixco y Matamoros	176	176	1176	Tilapa	\$6,718,647	\$671,865	\$671,865	\$671,865	\$671,865	\$671,865	\$671,865	\$671,865	\$671,865	\$671,865	\$671,865	\$671,862	\$0	\$0
7 Tehuacán y Sierra Negra	177	177	1177	Tlacotepec de Benito Juárez	\$64,688,745	\$6,468,875	\$6,468,875	\$6,468,875	\$6,468,875	\$6,468,875	\$6,468,875	\$6,468,875	\$6,468,875	\$6,468,875	\$6,468,875	\$6,468,870	\$0	\$0
1 Sierra Norte	178	178	1178	Tlacuilotepec	\$44,994,657	\$4,499,466	\$4,499,466	\$4,499,466	\$4,499,466	\$4,499,466	\$4,499,466	\$4,499,466	\$4,499,466	\$4,499,466	\$4,499,466	\$4,499,463	\$0	\$0
3 Serdán	179	179	1179	Tlachichuca	\$40,289,250	\$4,028,925	\$4,028,925	\$4,028,925	\$4,028,925	\$4,028,925	\$4,028,925	\$4,028,925	\$4,028,925	\$4,028,925	\$4,028,925	\$4,028,925	\$0	\$0
4 Angelópolis	180	180	1180	Tlahuapan	\$31,605,546	\$3,160,555	\$3,160,555	\$3,160,555	\$3,160,555	\$3,160,555	\$3,160,555	\$3,160,555	\$3,160,555	\$3,160,555	\$3,160,555	\$3,160,551	\$0	\$0
4 Angelópolis	181	181	1181	Tlaltenango	\$7,798,827	\$779,883	\$779,883	\$779,883	\$779,883	\$779,883	\$779,883	\$779,883	\$779,883	\$779,883	\$779,883	\$779,880	\$0	\$0
4 Angelópolis	182	182	1182	Tlanepantla	\$5,330,794	\$533,079	\$533,079	\$533,079	\$533,079	\$533,079	\$533,079	\$533,079	\$533,079	\$533,079	\$533,079	\$533,083	\$0	\$0
1 Sierra Norte	183	183	1183	Tlaola	\$31,242,838	\$3,124,284	\$3,124,284	\$3,124,284	\$3,124,284	\$3,124,284	\$3,124,284	\$3,124,284	\$3,124,284	\$3,124,284	\$3,124,284	\$3,124,282	\$0	\$0
1 Sierra Norte	184	184	1184	Tlapacoya	\$18,065,691	\$1,806,569	\$1,806,569	\$1,806,569	\$1,806,569	\$1,806,569	\$1,806,569	\$1,806,569	\$1,806,569	\$1,806,569	\$1,806,569	\$1,806,570	\$0	\$0
5 Valle de Atlixco y Matamoros	185	185	1185	Tlapanalá	\$10,170,333	\$1,017,033	\$1,017,033	\$1,017,033	\$1,017,033	\$1,017,033	\$1,017,033	\$1,017,033	\$1,017,033	\$1,017,033	\$1,017,033	\$1,017,036	\$0	\$0
2 Sierra Nororiental	186	186	1186	Tlaltlauquitepec	\$61,189,406	\$6,118,941	\$6,118,941	\$6,118,941	\$6,118,941	\$6,118,941	\$6,118,941	\$6,118,941	\$6,118,941	\$6,118,941	\$6,118,941	\$6,118,937	\$0	\$0
1 Sierra Norte	187	187	1187	Tlaxco	\$15,063,027	\$1,506,303	\$1,506,303	\$1,506,303	\$1,506,303	\$1,506,303	\$1,506,303	\$1,506,303	\$1,506,303	\$1,506,303	\$1,506,303	\$1,506,300	\$0	\$0
5 Valle de Atlixco y Matamoros	188	188	1188	Tochimilco	\$42,176,616	\$4,217,662	\$4,217,662	\$4,217,662	\$4,217,662	\$4,217,662	\$4,217,662	\$4,217,662	\$4,217,662	\$4,217,662	\$4,217,662	\$4,217,658	\$0	\$0
4 Angelópolis	189	189	1189	Tochtepec	\$12,786,823	\$1,278,682	\$1,278,682	\$1,278,682	\$1,278,682	\$1,278,682	\$1,278,682	\$1,278,682	\$1,278,682	\$1,278,682	\$1,278,682	\$1,278,685	\$0	\$0
6 Mixteca	190	190	1190	Totoltepec de Guerrero	\$3,448,339	\$344,834	\$344,834	\$344,834	\$344,834	\$344,834	\$344,834	\$344,834	\$344,834	\$344,834	\$344,834	\$344,833	\$0	\$0
6 Mixteca	191	191	1191	Tulcingo	\$13,855,852	\$1,385,585	\$1,385,585	\$1,385,585	\$1,385,585	\$1,385,585	\$1,385,585	\$1,385,585	\$1,385,585	\$1,385,585	\$1,385,585	\$1,385,587	\$0	\$0
2 Sierra Nororiental	192	192	1192	Tuzamapan de Galeana	\$11,400,315	\$1,140,032	\$1,140,032	\$1,140,032	\$1,140,032	\$1,140,032	\$1,140,032	\$1,140,032	\$1,140,032	\$1,140,032	\$1,140,032	\$1,140,027	\$0	\$0
6 Mixteca	193	193	1193	Tzicatlacoyan	\$10,637,022	\$1,063,702	\$1,063,702	\$1,063,702	\$1,063,702	\$1,063,702	\$1,063,702	\$1,063,702	\$1,063,702	\$1,063,702	\$1,063,702	\$1,063,704	\$0	\$0

Gobierno del Estado de Puebla

Catálogo de Región	Catálogo de Municipio	Cve. Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1 Sierra Norte	194	194	1194	Venustiano Carranza	\$21,138,291	\$2,113,829	\$2,113,829	\$2,113,829	\$2,113,829	\$2,113,829	\$2,113,829	\$2,113,829	\$2,113,829	\$2,113,829	\$2,113,830	\$0	\$0	
7 Tehuacán y Sierra Negra	195	195	1195	Vicente Guerrero	\$82,844,675	\$8,284,468	\$8,284,468	\$8,284,468	\$8,284,468	\$8,284,468	\$8,284,468	\$8,284,468	\$8,284,468	\$8,284,468	\$8,284,463	\$0	\$0	
6 Mixteca	196	196	1196	Xayacatlán de Bravo	\$3,421,079	\$342,108	\$342,108	\$342,108	\$342,108	\$342,108	\$342,108	\$342,108	\$342,108	\$342,108	\$342,107	\$0	\$0	
1 Sierra Norte	197	197	1197	Xicoteppec	\$61,934,765	\$6,193,477	\$6,193,477	\$6,193,477	\$6,193,477	\$6,193,477	\$6,193,477	\$6,193,477	\$6,193,477	\$6,193,477	\$6,193,472	\$0	\$0	
6 Mixteca	198	198	1198	Xicotlán	\$3,435,369	\$343,537	\$343,537	\$343,537	\$343,537	\$343,537	\$343,537	\$343,537	\$343,537	\$343,537	\$343,536	\$0	\$0	
2 Sierra Nororiental	199	199	1199	Xiutetelco	\$68,140,490	\$6,814,049	\$6,814,049	\$6,814,049	\$6,814,049	\$6,814,049	\$6,814,049	\$6,814,049	\$6,814,049	\$6,814,049	\$6,814,049	\$0	\$0	
1 Sierra Norte	200	200	1200	Xochiapulco	\$8,334,348	\$833,435	\$833,435	\$833,435	\$833,435	\$833,435	\$833,435	\$833,435	\$833,435	\$833,435	\$833,433	\$0	\$0	
5 Valle de Atlixco y Matamoros	201	201	1201	Xochiltepec	\$4,405,458	\$440,546	\$440,546	\$440,546	\$440,546	\$440,546	\$440,546	\$440,546	\$440,546	\$440,546	\$440,544	\$0	\$0	
2 Sierra Nororiental	202	202	1202	Xochitlán de Vicente Suárez	\$26,627,160	\$2,662,716	\$2,662,716	\$2,662,716	\$2,662,716	\$2,662,716	\$2,662,716	\$2,662,716	\$2,662,716	\$2,662,716	\$2,662,716	\$0	\$0	
6 Mixteca	203	203	1203	Xochitlán Todos Santos	\$13,430,332	\$1,343,033	\$1,343,033	\$1,343,033	\$1,343,033	\$1,343,033	\$1,343,033	\$1,343,033	\$1,343,033	\$1,343,033	\$1,343,033	\$0	\$0	
2 Sierra Nororiental	204	204	1204	Yaonáhuac	\$9,802,690	\$980,269	\$980,269	\$980,269	\$980,269	\$980,269	\$980,269	\$980,269	\$980,269	\$980,269	\$980,269	\$0	\$0	
7 Tehuacán y Sierra Negra	205	205	1205	Yehualtepec	\$19,936,582	\$1,993,658	\$1,993,658	\$1,993,658	\$1,993,658	\$1,993,658	\$1,993,658	\$1,993,658	\$1,993,658	\$1,993,658	\$1,993,660	\$0	\$0	
6 Mixteca	206	206	1206	Zacapala	\$7,845,282	\$784,528	\$784,528	\$784,528	\$784,528	\$784,528	\$784,528	\$784,528	\$784,528	\$784,528	\$784,530	\$0	\$0	
2 Sierra Nororiental	207	207	1207	Zacapoaxtla	\$75,335,018	\$7,533,502	\$7,533,502	\$7,533,502	\$7,533,502	\$7,533,502	\$7,533,502	\$7,533,502	\$7,533,502	\$7,533,502	\$7,533,502	\$0	\$0	
1 Sierra Norte	208	208	1208	Zacatlán	\$73,098,086	\$7,309,809	\$7,309,809	\$7,309,809	\$7,309,809	\$7,309,809	\$7,309,809	\$7,309,809	\$7,309,809	\$7,309,809	\$7,309,805	\$0	\$0	
7 Tehuacán y Sierra Negra	209	209	1209	Zapotitlán	\$10,244,317	\$1,024,432	\$1,024,432	\$1,024,432	\$1,024,432	\$1,024,432	\$1,024,432	\$1,024,432	\$1,024,432	\$1,024,432	\$1,024,432	\$1,024,429	\$0	\$0
2 Sierra Nororiental	210	210	1210	Zapotitlán de Méndez	\$10,925,201	\$1,092,520	\$1,092,520	\$1,092,520	\$1,092,520	\$1,092,520	\$1,092,520	\$1,092,520	\$1,092,520	\$1,092,520	\$1,092,520	\$1,092,521	\$0	\$0
2 Sierra Nororiental	211	211	1211	Zaragoza	\$8,280,936	\$828,093	\$828,093	\$828,093	\$828,093	\$828,093	\$828,093	\$828,093	\$828,093	\$828,093	\$828,093	\$828,099	\$0	\$0
2 Sierra Nororiental	212	212	1212	Zautla	\$31,366,839	\$3,136,683	\$3,136,683	\$3,136,683	\$3,136,683	\$3,136,683	\$3,136,683	\$3,136,683	\$3,136,683	\$3,136,683	\$3,136,683	\$3,136,692	\$0	\$0
1 Sierra Norte	213	213	1213	Zihuateutla	\$21,372,391	\$2,137,238	\$2,137,238	\$2,137,238	\$2,137,238	\$2,137,238	\$2,137,238	\$2,137,238	\$2,137,238	\$2,137,238	\$2,137,238	\$2,137,249	\$0	\$0
7 Tehuacán y Sierra Negra	214	214	1214	Zinacatepec	\$14,842,771	\$1,484,276	\$1,484,276	\$1,484,276	\$1,484,276	\$1,484,276	\$1,484,276	\$1,484,276	\$1,484,276	\$1,484,276	\$1,484,276	\$1,484,287	\$0	\$0
1 Sierra Norte	215	215	1215	Zongozotla	\$9,856,149	\$985,614	\$985,614	\$985,614	\$985,614	\$985,614	\$985,614	\$985,614	\$985,614	\$985,614	\$985,614	\$985,623	\$0	\$0
2 Sierra Nororiental	216	216	1216	Zoquiapan	\$7,082,428	\$708,242	\$708,242	\$708,242	\$708,242	\$708,242	\$708,242	\$708,242	\$708,242	\$708,242	\$708,242	\$708,250	\$0	\$0
7 Tehuacán y Sierra Negra	217	217	1217	Zoquián	\$76,704,794	\$7,670,479	\$7,670,479	\$7,670,479	\$7,670,479	\$7,670,479	\$7,670,479	\$7,670,479	\$7,670,479	\$7,670,479	\$7,670,479	\$7,670,483	\$0	\$0
Totales					\$5,144,642,436	\$514,464,244	\$514,464,240	\$0	\$0									

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.



b) Estimación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN D.F.)

Catálogo de Región	Catálogo de Municipio	Cve Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
4	Angelópolis	001	1	1001	Acajete	\$43,692,883	\$3,641,074	\$3,641,074	\$3,641,074	\$3,641,074	\$3,641,074	\$3,641,074	\$3,641,074	\$3,641,074	\$3,641,074	\$3,641,074	\$3,641,069	
2	Sierra Nororiental	002	2	1002	Acateno	\$6,109,131	\$509,094	\$509,094	\$509,094	\$509,094	\$509,094	\$509,094	\$509,094	\$509,094	\$509,094	\$509,094	\$509,094	\$509,097
6	Mixteca	003	3	1003	Acatlán	\$24,022,756	\$2,001,896	\$2,001,896	\$2,001,896	\$2,001,896	\$2,001,896	\$2,001,896	\$2,001,896	\$2,001,896	\$2,001,896	\$2,001,896	\$2,001,896	\$2,001,900
3	Serdán	004	4	1004	Acatzingo	\$39,682,149	\$3,306,846	\$3,306,846	\$3,306,846	\$3,306,846	\$3,306,846	\$3,306,846	\$3,306,846	\$3,306,846	\$3,306,846	\$3,306,846	\$3,306,846	\$3,306,843
5	Valle de Atlixco y Matamoros	005	5	1005	Acteopan	\$2,007,718	\$167,310	\$167,310	\$167,310	\$167,310	\$167,310	\$167,310	\$167,310	\$167,310	\$167,310	\$167,310	\$167,310	\$167,308
1	Sierra Norte	006	6	1006	Ahuacatlán	\$10,503,407	\$875,284	\$875,284	\$875,284	\$875,284	\$875,284	\$875,284	\$875,284	\$875,284	\$875,284	\$875,284	\$875,284	\$875,283
5	Valle de Atlixco y Matamoros	007	7	1007	Ahuatlán	\$2,140,043	\$178,337	\$178,337	\$178,337	\$178,337	\$178,337	\$178,337	\$178,337	\$178,337	\$178,337	\$178,337	\$178,337	\$178,336
1	Sierra Norte	008	8	1008	Ahuazotepec	\$7,569,412	\$630,784	\$630,784	\$630,784	\$630,784	\$630,784	\$630,784	\$630,784	\$630,784	\$630,784	\$630,784	\$630,784	\$630,788
6	Mixteca	009	9	1009	Ahuehuetitla	\$1,211,079	\$100,923	\$100,923	\$100,923	\$100,923	\$100,923	\$100,923	\$100,923	\$100,923	\$100,923	\$100,923	\$100,923	\$100,926
7	Tehuacán y Sierra Negra	010	10	1010	Ajalpan	\$44,234,275	\$3,686,190	\$3,686,190	\$3,686,190	\$3,686,190	\$3,686,190	\$3,686,190	\$3,686,190	\$3,686,190	\$3,686,190	\$3,686,190	\$3,686,190	\$3,686,185
6	Mixteca	011	11	1011	Albino Zertuche	\$1,202,347	\$100,196	\$100,196	\$100,196	\$100,196	\$100,196	\$100,196	\$100,196	\$100,196	\$100,196	\$100,196	\$100,196	\$100,191
3	Serdán	012	12	1012	Aljojuca	\$4,380,170	\$365,014	\$365,014	\$365,014	\$365,014	\$365,014	\$365,014	\$365,014	\$365,014	\$365,014	\$365,014	\$365,014	\$365,016
7	Tehuacán y Sierra Negra	013	13	1013	Altepexi	\$14,172,916	\$1,181,076	\$1,181,076	\$1,181,076	\$1,181,076	\$1,181,076	\$1,181,076	\$1,181,076	\$1,181,076	\$1,181,076	\$1,181,076	\$1,181,076	\$1,181,080
1	Sierra Norte	014	14	1014	Amixtlán	\$3,245,665	\$270,472	\$270,472	\$270,472	\$270,472	\$270,472	\$270,472	\$270,472	\$270,472	\$270,472	\$270,472	\$270,472	\$270,473
4	Angelópolis	015	15	1015	Amozoc	\$78,753,049	\$6,562,754	\$6,562,754	\$6,562,754	\$6,562,754	\$6,562,754	\$6,562,754	\$6,562,754	\$6,562,754	\$6,562,754	\$6,562,754	\$6,562,754	\$6,562,755
1	Sierra Norte	016	16	1016	Aquixtla	\$5,889,485	\$490,790	\$490,790	\$490,790	\$490,790	\$490,790	\$490,790	\$490,790	\$490,790	\$490,790	\$490,790	\$490,790	\$490,795
2	Sierra Nororiental	017	17	1017	Atempan	\$19,013,202	\$1,584,434	\$1,584,434	\$1,584,434	\$1,584,434	\$1,584,434	\$1,584,434	\$1,584,434	\$1,584,434	\$1,584,434	\$1,584,434	\$1,584,434	\$1,584,428
6	Mixteca	018	18	1018	Atexcal	\$2,471,192	\$205,933	\$205,933	\$205,933	\$205,933	\$205,933	\$205,933	\$205,933	\$205,933	\$205,933	\$205,933	\$205,933	\$205,929
5	Valle de Atlixco y Matamoros	019	19	1019	Atlixco	\$90,252,590	\$7,521,049	\$7,521,049	\$7,521,049	\$7,521,049	\$7,521,049	\$7,521,049	\$7,521,049	\$7,521,049	\$7,521,049	\$7,521,049	\$7,521,049	\$7,521,051
4	Angelópolis	020	20	1020	Atoyatempan	\$4,728,112	\$394,009	\$394,009	\$394,009	\$394,009	\$394,009	\$394,009	\$394,009	\$394,009	\$394,009	\$394,009	\$394,009	\$394,013
5	Valle de Atlixco y Matamoros	021	21	1021	Atzala	\$890,677	\$74,223	\$74,223	\$74,223	\$74,223	\$74,223	\$74,223	\$74,223	\$74,223	\$74,223	\$74,223	\$74,223	\$74,224
5	Valle de Atlixco y Matamoros	022	22	1022	Atzitzihuacán	\$8,214,918	\$684,577	\$684,577	\$684,577	\$684,577	\$684,577	\$684,577	\$684,577	\$684,577	\$684,577	\$684,577	\$684,577	\$684,571

Gobierno del Estado de Puebla

Catálogo de Región	Catálogo de Municipio	Cve Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
3	Serdán	023	23	1023	Atzitzintla	\$6,276,385	\$523,032	\$523,032	\$523,032	\$523,032	\$523,032	\$523,032	\$523,032	\$523,032	\$523,032	\$523,032	\$523,032
6	Mixteca	024	24	1024	Axutla	\$605,875	\$50,490	\$50,490	\$50,490	\$50,490	\$50,490	\$50,490	\$50,490	\$50,490	\$50,490	\$50,490	\$50,490
2	Sierra Nororiental	025	25	1025	Ayototxo de Guerrero	\$5,748,427	\$479,036	\$479,036	\$479,036	\$479,036	\$479,036	\$479,036	\$479,036	\$479,036	\$479,036	\$479,036	\$479,036
4	Angelópolis	026	26	1026	Calpan	\$9,699,379	\$808,282	\$808,282	\$808,282	\$808,282	\$808,282	\$808,282	\$808,282	\$808,282	\$808,282	\$808,282	\$808,282
7	Tehuacán y Sierra Negra	027	27	1027	Caltepec	\$2,610,235	\$217,520	\$217,520	\$217,520	\$217,520	\$217,520	\$217,520	\$217,520	\$217,520	\$217,520	\$217,520	\$217,520
1	Sierra Norte	028	28	1028	Camocuautla	\$1,762,546	\$146,879	\$146,879	\$146,879	\$146,879	\$146,879	\$146,879	\$146,879	\$146,879	\$146,879	\$146,879	\$146,879
2	Sierra Nororiental	029	29	1029	Caxhuacan	\$2,442,981	\$203,582	\$203,582	\$203,582	\$203,582	\$203,582	\$203,582	\$203,582	\$203,582	\$203,582	\$203,582	\$203,582
1	Sierra Norte	030	30	1030	Coatepec	\$507,807	\$42,317	\$42,317	\$42,317	\$42,317	\$42,317	\$42,317	\$42,317	\$42,317	\$42,317	\$42,317	\$42,317
6	Mixteca	031	31	1031	Coatzingo	\$1,982,193	\$165,183	\$165,183	\$165,183	\$165,183	\$165,183	\$165,183	\$165,183	\$165,183	\$165,183	\$165,183	\$165,183
6	Mixteca	032	32	1032	Cohetzala	\$926,277	\$77,190	\$77,190	\$77,190	\$77,190	\$77,190	\$77,190	\$77,190	\$77,190	\$77,190	\$77,190	\$77,190
5	Valle de Aflixco y Matamoros	033	33	1033	Cohuecán	\$3,281,265	\$273,439	\$273,439	\$273,439	\$273,439	\$273,439	\$273,439	\$273,439	\$273,439	\$273,439	\$273,439	\$273,439
4	Angelópolis	034	34	1034	Coronango	\$27,505,532	\$2,292,128	\$2,292,128	\$2,292,128	\$2,292,128	\$2,292,128	\$2,292,128	\$2,292,128	\$2,292,128	\$2,292,128	\$2,292,128	\$2,292,128
7	Tehuacán y Sierra Negra	035	35	1035	Coxcatlán	\$13,742,355	\$1,145,196	\$1,145,196	\$1,145,196	\$1,145,196	\$1,145,196	\$1,145,196	\$1,145,196	\$1,145,196	\$1,145,196	\$1,145,196	\$1,145,196
7	Tehuacán y Sierra Negra	036	36	1036	Coyomeapan	\$9,364,872	\$780,406	\$780,406	\$780,406	\$780,406	\$780,406	\$780,406	\$780,406	\$780,406	\$780,406	\$780,406	\$780,406
6	Mixteca	037	37	1037	Coyotepec	\$1,491,851	\$124,321	\$124,321	\$124,321	\$124,321	\$124,321	\$124,321	\$124,321	\$124,321	\$124,321	\$124,321	\$124,321
3	Serdán	038	38	1038	Cuapiaxtla de Madero	\$6,784,864	\$565,405	\$565,405	\$565,405	\$565,405	\$565,405	\$565,405	\$565,405	\$565,405	\$565,405	\$565,405	\$565,405
1	Sierra Norte	039	39	1039	Cuautempan	\$6,271,683	\$522,640	\$522,640	\$522,640	\$522,640	\$522,640	\$522,640	\$522,640	\$522,640	\$522,640	\$522,640	\$522,640
4	Angelópolis	040	40	1040	Cuautinchán	\$6,837,256	\$569,771	\$569,771	\$569,771	\$569,771	\$569,771	\$569,771	\$569,771	\$569,771	\$569,771	\$569,771	\$569,771
4	Angelópolis	041	41	1041	Cuautlancingo	\$75,381,776	\$6,281,815	\$6,281,815	\$6,281,815	\$6,281,815	\$6,281,815	\$6,281,815	\$6,281,815	\$6,281,815	\$6,281,815	\$6,281,815	\$6,281,815
6	Mixteca	042	42	1042	Cuayuca de Andrade	\$2,124,594	\$177,050	\$177,050	\$177,050	\$177,050	\$177,050	\$177,050	\$177,050	\$177,050	\$177,050	\$177,050	\$177,050
2	Sierra Nororiental	043	43	1043	Cuetzalan del Progreso	\$32,230,285	\$2,685,857	\$2,685,857	\$2,685,857	\$2,685,857	\$2,685,857	\$2,685,857	\$2,685,857	\$2,685,857	\$2,685,857	\$2,685,857	\$2,685,857
3	Serdán	044	44	1044	Cuyoaco	\$10,548,411	\$879,034	\$879,034	\$879,034	\$879,034	\$879,034	\$879,034	\$879,034	\$879,034	\$879,034	\$879,034	\$879,034
3	Serdán	045	45	1045	Chalchicomula de Sesma	\$31,420,884	\$2,618,407	\$2,618,407	\$2,618,407	\$2,618,407	\$2,618,407	\$2,618,407	\$2,618,407	\$2,618,407	\$2,618,407	\$2,618,407	\$2,618,407
7	Tehuacán y Sierra Negra	046	46	1046	Chapulco	\$5,207,035	\$433,920	\$433,920	\$433,920	\$433,920	\$433,920	\$433,920	\$433,920	\$433,920	\$433,920	\$433,920	\$433,920
6	Mixteca	047	47	1047	Chiautla	\$13,538,157	\$1,128,180	\$1,128,180	\$1,128,180	\$1,128,180	\$1,128,180	\$1,128,180	\$1,128,180	\$1,128,180	\$1,128,180	\$1,128,180	\$1,128,180
4	Angelópolis	048	48	1048	Chiautzingo	\$13,730,264	\$1,144,189	\$1,144,189	\$1,144,189	\$1,144,189	\$1,144,189	\$1,144,189	\$1,144,189	\$1,144,189	\$1,144,189	\$1,144,189	\$1,144,189
1	Sierra Norte	049	49	1049	Chiconcuautla	\$11,129,433	\$927,453	\$927,453	\$927,453	\$927,453	\$927,453	\$927,453	\$927,453	\$927,453	\$927,453	\$927,453	\$927,453
3	Serdán	050	50	1050	Chichiquila	\$17,449,479	\$1,454,123	\$1,454,123	\$1,454,123	\$1,454,123	\$1,454,123	\$1,454,123	\$1,454,123	\$1,454,123	\$1,454,123	\$1,454,123	\$1,454,123

Gobierno del Estado de Puebla

Catálogo de Región	Catálogo de Municipio	Cve Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
5	Valle de Atlixco y Matamoros	051	51	1051	Chietla	\$23,116,630	\$1,926,386	\$1,926,386	\$1,926,386	\$1,926,386	\$1,926,386	\$1,926,386	\$1,926,386	\$1,926,386	\$1,926,386	\$1,926,386	\$1,926,386
6	Mixteca	052	52	1052	Chigmecatitlán	\$763,725	\$63,644	\$63,644	\$63,644	\$63,644	\$63,644	\$63,644	\$63,644	\$63,644	\$63,644	\$63,644	\$63,644
1	Sierra Norte	053	53	1053	Chignahuapan	\$41,664,342	\$3,472,029	\$3,472,029	\$3,472,029	\$3,472,029	\$3,472,029	\$3,472,029	\$3,472,029	\$3,472,029	\$3,472,029	\$3,472,029	\$3,472,029
2	Sierra Nororiental	054	54	1054	Chignautla	\$22,969,527	\$1,914,127	\$1,914,127	\$1,914,127	\$1,914,127	\$1,914,127	\$1,914,127	\$1,914,127	\$1,914,127	\$1,914,127	\$1,914,127	\$1,914,127
6	Mixteca	055	55	1055	Chila	\$3,032,735	\$252,728	\$252,728	\$252,728	\$252,728	\$252,728	\$252,728	\$252,728	\$252,728	\$252,728	\$252,728	\$252,728
6	Mixteca	056	56	1056	Chila de la Sal	\$914,858	\$76,238	\$76,238	\$76,238	\$76,238	\$76,238	\$76,238	\$76,238	\$76,238	\$76,238	\$76,238	\$76,238
1	Sierra Norte	057	57	1057	Honey	\$5,277,564	\$439,797	\$439,797	\$439,797	\$439,797	\$439,797	\$439,797	\$439,797	\$439,797	\$439,797	\$439,797	\$439,797
3	Serdán	058	58	1058	Chilchotla	\$13,440,760	\$1,120,063	\$1,120,063	\$1,120,063	\$1,120,063	\$1,120,063	\$1,120,063	\$1,120,063	\$1,120,063	\$1,120,063	\$1,120,063	\$1,120,063
6	Mixteca	059	59	1059	Chinantla	\$1,491,851	\$124,321	\$124,321	\$124,321	\$124,321	\$124,321	\$124,321	\$124,321	\$124,321	\$124,321	\$124,321	\$124,321
4	Angelópolis	060	60	1060	Domingo Arenas	\$4,984,702	\$415,392	\$415,392	\$415,392	\$415,392	\$415,392	\$415,392	\$415,392	\$415,392	\$415,392	\$415,392	\$415,392
7	Tehuacán y Sierra Negra	061	61	1061	Eloxochitlán	\$8,409,711	\$700,809	\$700,809	\$700,809	\$700,809	\$700,809	\$700,809	\$700,809	\$700,809	\$700,809	\$700,809	\$700,809
5	Valle de Atlixco y Matamoros	062	62	1062	Epatlán	\$3,277,235	\$273,103	\$273,103	\$273,103	\$273,103	\$273,103	\$273,103	\$273,103	\$273,103	\$273,103	\$273,103	\$273,103
3	Serdán	063	63	1063	Esperanza	\$10,058,068	\$838,172	\$838,172	\$838,172	\$838,172	\$838,172	\$838,172	\$838,172	\$838,172	\$838,172	\$838,172	\$838,172
1	Sierra Norte	064	64	1064	Francisco Z. Mena	\$11,201,977	\$933,498	\$933,498	\$933,498	\$933,498	\$933,498	\$933,498	\$933,498	\$933,498	\$933,498	\$933,498	\$933,498
3	Serdán	065	65	1065	General Felipe Ángeles	\$13,777,283	\$1,148,107	\$1,148,107	\$1,148,107	\$1,148,107	\$1,148,107	\$1,148,107	\$1,148,107	\$1,148,107	\$1,148,107	\$1,148,107	\$1,148,107
6	Mixteca	066	66	1066	Guadalupe	\$3,865,646	\$322,137	\$322,137	\$322,137	\$322,137	\$322,137	\$322,137	\$322,137	\$322,137	\$322,137	\$322,137	\$322,137
3	Serdán	067	67	1067	Guadalupe Victoria	\$11,367,216	\$947,268	\$947,268	\$947,268	\$947,268	\$947,268	\$947,268	\$947,268	\$947,268	\$947,268	\$947,268	\$947,268
1	Sierra Norte	068	68	1068	Hermenegildo Galeana	\$5,112,325	\$426,027	\$426,027	\$426,027	\$426,027	\$426,027	\$426,027	\$426,027	\$426,027	\$426,027	\$426,027	\$426,027
5	Valle de Atlixco y Matamoros	069	69	1069	Huaquechula	\$16,649,482	\$1,387,457	\$1,387,457	\$1,387,457	\$1,387,457	\$1,387,457	\$1,387,457	\$1,387,457	\$1,387,457	\$1,387,457	\$1,387,457	\$1,387,457
6	Mixteca	070	70	1070	Huatlafauca	\$4,243,143	\$353,595	\$353,595	\$353,595	\$353,595	\$353,595	\$353,595	\$353,595	\$353,595	\$353,595	\$353,595	\$353,595
1	Sierra Norte	071	71	1071	Huachinango	\$69,527,220	\$5,793,935	\$5,793,935	\$5,793,935	\$5,793,935	\$5,793,935	\$5,793,935	\$5,793,935	\$5,793,935	\$5,793,935	\$5,793,935	\$5,793,935
2	Sierra Nororiental	072	72	1072	Huehuetla	\$12,630,016	\$1,052,501	\$1,052,501	\$1,052,501	\$1,052,501	\$1,052,501	\$1,052,501	\$1,052,501	\$1,052,501	\$1,052,501	\$1,052,501	\$1,052,501
6	Mixteca	073	73	1073	Huehuetlán el Chico	\$5,671,181	\$472,598	\$472,598	\$472,598	\$472,598	\$472,598	\$472,598	\$472,598	\$472,598	\$472,598	\$472,598	\$472,598
4	Angelópolis	074	74	1074	Huejotzingo	\$49,552,141	\$4,129,345	\$4,129,345	\$4,129,345	\$4,129,345	\$4,129,345	\$4,129,345	\$4,129,345	\$4,129,345	\$4,129,345	\$4,129,345	\$4,129,345
2	Sierra Nororiental	075	75	1075	Hueyapan	\$8,662,943	\$721,912	\$721,912	\$721,912	\$721,912	\$721,912	\$721,912	\$721,912	\$721,912	\$721,912	\$721,912	\$721,912
2	Sierra Nororiental	076	76	1076	Hueytamalco	\$17,451,494	\$1,454,291	\$1,454,291	\$1,454,291	\$1,454,291	\$1,454,291	\$1,454,291	\$1,454,291	\$1,454,291	\$1,454,291	\$1,454,291	\$1,454,291
2	Sierra Nororiental	077	77	1077	Hueytlalpan	\$3,483,447	\$290,287	\$290,287	\$290,287	\$290,287	\$290,287	\$290,287	\$290,287	\$290,287	\$290,287	\$290,287	\$290,287

Gobierno del Estado de Puebla

Catálogo de Región	Catálogo de Municipio	Cve Mpal.	Clave Programa Presupuesto	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
2 Sierra Nororiental	078	78	1078	Huitzilán de Serdán	\$10,140,016	\$845,001	\$845,001	\$845,001	\$845,001	\$845,001	\$845,001	\$845,001	\$845,001	\$845,001	\$845,001	\$845,001	\$845,005	
6 Mixteca	079	79	1079	Huitziltepec	\$3,609,056	\$300,755	\$300,755	\$300,755	\$300,755	\$300,755	\$300,755	\$300,755	\$300,755	\$300,755	\$300,755	\$300,755	\$300,755	\$300,751
2 Sierra Nororiental	080	80	1080	Attequizayan	\$1,720,901	\$143,408	\$143,408	\$143,408	\$143,408	\$143,408	\$143,408	\$143,408	\$143,408	\$143,408	\$143,408	\$143,408	\$143,408	\$143,413
6 Mixteca	081	81	1081	Ixcamilpa de Guerrero	\$2,441,637	\$203,470	\$203,470	\$203,470	\$203,470	\$203,470	\$203,470	\$203,470	\$203,470	\$203,470	\$203,470	\$203,470	\$203,470	\$203,467
6 Mixteca	082	82	1082	Ixcaquixtla	\$5,878,737	\$489,895	\$489,895	\$489,895	\$489,895	\$489,895	\$489,895	\$489,895	\$489,895	\$489,895	\$489,895	\$489,895	\$489,895	\$489,892
1 Sierra Norte	083	83	1083	Ixtacamaxitlán	\$16,464,764	\$1,372,064	\$1,372,064	\$1,372,064	\$1,372,064	\$1,372,064	\$1,372,064	\$1,372,064	\$1,372,064	\$1,372,064	\$1,372,064	\$1,372,064	\$1,372,064	\$1,372,060
2 Sierra Nororiental	084	84	1084	Itepec	\$4,685,123	\$390,427	\$390,427	\$390,427	\$390,427	\$390,427	\$390,427	\$390,427	\$390,427	\$390,427	\$390,427	\$390,427	\$390,427	\$390,426
5 Atlixco y Matamoros	085	85	1085	Izúcar de Matamoros	\$52,124,760	\$4,343,730	\$4,343,730	\$4,343,730	\$4,343,730	\$4,343,730	\$4,343,730	\$4,343,730	\$4,343,730	\$4,343,730	\$4,343,730	\$4,343,730	\$4,343,730	\$4,343,730
1 Sierra Norte	086	86	1086	Jalpan	\$8,112,147	\$676,012	\$676,012	\$676,012	\$676,012	\$676,012	\$676,012	\$676,012	\$676,012	\$676,012	\$676,012	\$676,012	\$676,012	\$676,015
6 Mixteca	087	87	1087	Jolalpan	\$8,812,732	\$734,394	\$734,394	\$734,394	\$734,394	\$734,394	\$734,394	\$734,394	\$734,394	\$734,394	\$734,394	\$734,394	\$734,394	\$734,398
2 Sierra Nororiental	088	88	1088	Jonotla	\$3,025,347	\$252,112	\$252,112	\$252,112	\$252,112	\$252,112	\$252,112	\$252,112	\$252,112	\$252,112	\$252,112	\$252,112	\$252,112	\$252,115
1 Sierra Norte	089	89	1089	Jopala	\$8,609,878	\$717,490	\$717,490	\$717,490	\$717,490	\$717,490	\$717,490	\$717,490	\$717,490	\$717,490	\$717,490	\$717,490	\$717,490	\$717,488
4 Angelópolis	090	90	1090	Juan C. Bonilla	\$14,275,686	\$1,189,641	\$1,189,641	\$1,189,641	\$1,189,641	\$1,189,641	\$1,189,641	\$1,189,641	\$1,189,641	\$1,189,641	\$1,189,641	\$1,189,641	\$1,189,641	\$1,189,635
1 Sierra Norte	091	91	1091	Juan Galindo	\$7,177,138	\$598,095	\$598,095	\$598,095	\$598,095	\$598,095	\$598,095	\$598,095	\$598,095	\$598,095	\$598,095	\$598,095	\$598,095	\$598,093
6 Mixteca	092	92	1092	Juan N. Méndez	\$3,487,478	\$290,623	\$290,623	\$290,623	\$290,623	\$290,623	\$290,623	\$290,623	\$290,623	\$290,623	\$290,623	\$290,623	\$290,623	\$290,625
3 Serdán	093	93	1093	Lafragua	\$5,250,696	\$437,558	\$437,558	\$437,558	\$437,558	\$437,558	\$437,558	\$437,558	\$437,558	\$437,558	\$437,558	\$437,558	\$437,558	\$437,558
3 Serdán	094	94	1094	Libres	\$22,692,786	\$1,891,066	\$1,891,066	\$1,891,066	\$1,891,066	\$1,891,066	\$1,891,066	\$1,891,066	\$1,891,066	\$1,891,066	\$1,891,066	\$1,891,066	\$1,891,066	\$1,891,060
6 Mixteca	095	95	1095	La Magdalena Tlatiauquitepec	\$315,028	\$26,252	\$26,252	\$26,252	\$26,252	\$26,252	\$26,252	\$26,252	\$26,252	\$26,252	\$26,252	\$26,252	\$26,252	\$26,256
3 Serdán	096	96	1096	Mazapiltepec de Juárez	\$1,898,230	\$158,186	\$158,186	\$158,186	\$158,186	\$158,186	\$158,186	\$158,186	\$158,186	\$158,186	\$158,186	\$158,186	\$158,186	\$158,184
4 Angelópolis	097	97	1097	Mixtla	\$1,567,081	\$130,590	\$130,590	\$130,590	\$130,590	\$130,590	\$130,590	\$130,590	\$130,590	\$130,590	\$130,590	\$130,590	\$130,590	\$130,591
6 Mixteca	098	98	1098	Molcaxac	\$4,266,652	\$355,554	\$355,554	\$355,554	\$355,554	\$355,554	\$355,554	\$355,554	\$355,554	\$355,554	\$355,554	\$355,554	\$355,554	\$355,558
3 Serdán	099	99	1099	Cañada Morelos	\$12,879,217	\$1,073,268	\$1,073,268	\$1,073,268	\$1,073,268	\$1,073,268	\$1,073,268	\$1,073,268	\$1,073,268	\$1,073,268	\$1,073,268	\$1,073,268	\$1,073,268	\$1,073,269
1 Sierra Norte	100	100	1100	Naupan	\$6,699,557	\$558,296	\$558,296	\$558,296	\$558,296	\$558,296	\$558,296	\$558,296	\$558,296	\$558,296	\$558,296	\$558,296	\$558,296	\$558,301
2 Sierra Nororiental	101	101	1101	Nauzonitla	\$2,212,587	\$184,382	\$184,382	\$184,382	\$184,382	\$184,382	\$184,382	\$184,382	\$184,382	\$184,382	\$184,382	\$184,382	\$184,382	\$184,385
4 Angelópolis	102	102	1102	Nealtican	\$8,357,318	\$696,443	\$696,443	\$696,443	\$696,443	\$696,443	\$696,443	\$696,443	\$696,443	\$696,443	\$696,443	\$696,443	\$696,443	\$696,445
7 Tehuacán y Sierra Negra	103	103	1103	Nicolás Bravo	\$4,204,184	\$350,349	\$350,349	\$350,349	\$350,349	\$350,349	\$350,349	\$350,349	\$350,349	\$350,349	\$350,349	\$350,349	\$350,349	\$350,345
4 Angelópolis	104	104	1104	Nopalucan	\$20,720,669	\$1,726,722	\$1,726,722	\$1,726,722	\$1,726,722	\$1,726,722	\$1,726,722	\$1,726,722	\$1,726,722	\$1,726,722	\$1,726,722	\$1,726,722	\$1,726,722	\$1,726,727
3 Serdán	105	105	1105	Ocoatepec	\$3,180,510	\$265,043	\$265,043	\$265,043	\$265,043	\$265,043	\$265,043	\$265,043	\$265,043	\$265,043	\$265,043	\$265,043	\$265,043	\$265,037
4 Angelópolis	106	106	1106	Ocoyucan	\$18,955,435	\$1,579,620	\$1,579,620	\$1,579,620	\$1,579,620	\$1,579,620	\$1,579,620	\$1,579,620	\$1,579,620	\$1,579,620	\$1,579,620	\$1,579,620	\$1,579,620	\$1,579,615

Gobierno del Estado de Puebla

Catálogo de Región	Catálogo de Municipio	Cve Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	Sierra Norte	107	107	I107	Olintla	\$7,735,994	\$644,666	\$644,666	\$644,666	\$644,666	\$644,666	\$644,666	\$644,666	\$644,666	\$644,666	\$644,666	\$644,666
3	Serdán	108	108	I108	Oriental	\$12,251,176	\$1,020,931	\$1,020,931	\$1,020,931	\$1,020,931	\$1,020,931	\$1,020,931	\$1,020,931	\$1,020,931	\$1,020,931	\$1,020,931	\$1,020,931
1	Sierra Norte	109	109	I109	Pahuatlán	\$14,778,791	\$1,231,566	\$1,231,566	\$1,231,566	\$1,231,566	\$1,231,566	\$1,231,566	\$1,231,566	\$1,231,566	\$1,231,566	\$1,231,566	\$1,231,566
3	Serdán	110	110	I110	Palmar de Bravo	\$31,054,806	\$2,587,901	\$2,587,901	\$2,587,901	\$2,587,901	\$2,587,901	\$2,587,901	\$2,587,901	\$2,587,901	\$2,587,901	\$2,587,901	\$2,587,901
1	Sierra Norte	111	111	I111	Pantepec	\$12,159,153	\$1,013,263	\$1,013,263	\$1,013,263	\$1,013,263	\$1,013,263	\$1,013,263	\$1,013,263	\$1,013,263	\$1,013,263	\$1,013,263	\$1,013,263
6	Mixteca	112	112	I112	Petlalcingo	\$6,463,790	\$538,649	\$538,649	\$538,649	\$538,649	\$538,649	\$538,649	\$538,649	\$538,649	\$538,649	\$538,649	\$538,649
6	Mixteca	113	113	I113	Piaxtla	\$2,903,097	\$241,925	\$241,925	\$241,925	\$241,925	\$241,925	\$241,925	\$241,925	\$241,925	\$241,925	\$241,925	\$241,925
4	Angelópolis	114	114	I114	Puebla	\$1,058,776,591	\$88,231,383	\$88,231,383	\$88,231,383	\$88,231,383	\$88,231,383	\$88,231,383	\$88,231,383	\$88,231,383	\$88,231,383	\$88,231,383	\$88,231,383
3	Serdán	115	115	I115	Quecholac	\$34,231,286	\$2,852,607	\$2,852,607	\$2,852,607	\$2,852,607	\$2,852,607	\$2,852,607	\$2,852,607	\$2,852,607	\$2,852,607	\$2,852,607	\$2,852,607
3	Serdán	116	116	I116	Quimixtlán	\$14,868,799	\$1,239,067	\$1,239,067	\$1,239,067	\$1,239,067	\$1,239,067	\$1,239,067	\$1,239,067	\$1,239,067	\$1,239,067	\$1,239,067	\$1,239,067
3	Serdán	117	117	I117	Rafael Lara Grajales	\$9,510,631	\$792,553	\$792,553	\$792,553	\$792,553	\$792,553	\$792,553	\$792,553	\$792,553	\$792,553	\$792,553	\$792,553
3	Serdán	118	118	I118	Los Reyes de Juárez	\$18,440,911	\$1,536,743	\$1,536,743	\$1,536,743	\$1,536,743	\$1,536,743	\$1,536,743	\$1,536,743	\$1,536,743	\$1,536,743	\$1,536,743	\$1,536,743
4	Angelópolis	119	119	I119	San Andrés Cholula	\$92,217,991	\$7,684,833	\$7,684,833	\$7,684,833	\$7,684,833	\$7,684,833	\$7,684,833	\$7,684,833	\$7,684,833	\$7,684,833	\$7,684,833	\$7,684,833
7	Tehuacán y Sierra Negra	120	120	I120	San Antonio Cañada	\$3,754,815	\$312,901	\$312,901	\$312,901	\$312,901	\$312,901	\$312,901	\$312,901	\$312,901	\$312,901	\$312,901	\$312,901
5	Atlixco y Matamoros	121	121	I121	San Diego la Mesa Tochimilzingo	\$804,699	\$67,058	\$67,058	\$67,058	\$67,058	\$67,058	\$67,058	\$67,058	\$67,058	\$67,058	\$67,058	\$67,058
4	Angelópolis	122	122	I122	San Felipe Teotlalcingo	\$7,023,318	\$585,277	\$585,277	\$585,277	\$585,277	\$585,277	\$585,277	\$585,277	\$585,277	\$585,277	\$585,277	\$585,277
1	Sierra Norte	123	123	I123	San Felipe Tepatlán	\$2,577,993	\$214,833	\$214,833	\$214,833	\$214,833	\$214,833	\$214,833	\$214,833	\$214,833	\$214,833	\$214,833	\$214,833
7	Tehuacán y Sierra Negra	124	124	I124	San Gabriel Chilac	\$10,588,041	\$882,337	\$882,337	\$882,337	\$882,337	\$882,337	\$882,337	\$882,337	\$882,337	\$882,337	\$882,337	\$882,337
5	Atlixco y Matamoros	125	125	I125	San Gregorio Atzompa	\$6,019,795	\$501,650	\$501,650	\$501,650	\$501,650	\$501,650	\$501,650	\$501,650	\$501,650	\$501,650	\$501,650	\$501,650
5	Atlixco y Matamoros	126	126	I126	San Jerónimo Tecuaniapan	\$4,208,214	\$350,685	\$350,685	\$350,685	\$350,685	\$350,685	\$350,685	\$350,685	\$350,685	\$350,685	\$350,685	\$350,685
6	Mixteca	127	127	I127	San Jerónimo Xayacatlán	\$2,311,327	\$192,611	\$192,611	\$192,611	\$192,611	\$192,611	\$192,611	\$192,611	\$192,611	\$192,611	\$192,611	\$192,611
3	Serdán	128	128	I128	San José Chiapa	\$5,838,435	\$486,536	\$486,536	\$486,536	\$486,536	\$486,536	\$486,536	\$486,536	\$486,536	\$486,536	\$486,536	\$486,536
7	Tehuacán y Sierra Negra	129	129	I129	San José Miahuatlán	\$8,838,929	\$736,577	\$736,577	\$736,577	\$736,577	\$736,577	\$736,577	\$736,577	\$736,577	\$736,577	\$736,577	\$736,577
3	Serdán	130	130	I130	San Juan Atenco	\$2,258,263	\$188,189	\$188,189	\$188,189	\$188,189	\$188,189	\$188,189	\$188,189	\$188,189	\$188,189	\$188,189	\$188,189
6	Mixteca	131	131	I131	San Juan Atzompa	\$574,977	\$47,915	\$47,915	\$47,915	\$47,915	\$47,915	\$47,915	\$47,915	\$47,915	\$47,915	\$47,915	\$47,915
4	Angelópolis	132	132	I132	San Martín Texmelucan	\$102,132,987	\$8,511,082	\$8,511,082	\$8,511,082	\$8,511,082	\$8,511,082	\$8,511,082	\$8,511,082	\$8,511,082	\$8,511,082	\$8,511,082	\$8,511,082

Gobierno del Estado de Puebla

Catálogo de Región	Catálogo de Municipio	Cve Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
5	Valle de Atlixco y Matamoros	133	133	1133	San Martín Totoltepec	\$469,520	\$39,127	\$39,127	\$39,127	\$39,127	\$39,127	\$39,127	\$39,127	\$39,127	\$39,127	\$39,127	\$39,127	
4	Angelópolis	134	134	1134	San Matías Tlalancaleca	\$13,551,591	\$1,129,299	\$1,129,299	\$1,129,299	\$1,129,299	\$1,129,299	\$1,129,299	\$1,129,299	\$1,129,299	\$1,129,299	\$1,129,299	\$1,129,299	\$1,129,302
6	Mixteca	135	135	1135	San Miguel Ixitlán	\$320,402	\$26,700	\$26,700	\$26,700	\$26,700	\$26,700	\$26,700	\$26,700	\$26,700	\$26,700	\$26,700	\$26,700	\$26,702
4	Angelópolis	136	136	1136	San Miguel Xoxtla	\$8,289,476	\$690,790	\$690,790	\$690,790	\$690,790	\$690,790	\$690,790	\$690,790	\$690,790	\$690,790	\$690,790	\$690,790	\$690,786
3	Serdán	137	137	1137	San Nicolás Buenos Aires	\$6,698,214	\$558,185	\$558,185	\$558,185	\$558,185	\$558,185	\$558,185	\$558,185	\$558,185	\$558,185	\$558,185	\$558,185	\$558,179
4	Angelópolis	138	138	1138	San Nicolás de los Ranchos	\$7,881,753	\$656,813	\$656,813	\$656,813	\$656,813	\$656,813	\$656,813	\$656,813	\$656,813	\$656,813	\$656,813	\$656,813	\$656,810
6	Mixteca	139	139	1139	San Pablo Anicano	\$2,373,795	\$197,816	\$197,816	\$197,816	\$197,816	\$197,816	\$197,816	\$197,816	\$197,816	\$197,816	\$197,816	\$197,816	\$197,819
4	Angelópolis	140	140	1140	San Pedro Cholula	\$86,671,074	\$7,222,590	\$7,222,590	\$7,222,590	\$7,222,590	\$7,222,590	\$7,222,590	\$7,222,590	\$7,222,590	\$7,222,590	\$7,222,590	\$7,222,590	\$7,222,584
6	Mixteca	141	141	1141	San Pedro Yeloixtlahuaca	\$2,230,051	\$185,838	\$185,838	\$185,838	\$185,838	\$185,838	\$185,838	\$185,838	\$185,838	\$185,838	\$185,838	\$185,838	\$185,833
3	Serdán	142	142	1142	San Salvador el Seco	\$20,354,591	\$1,696,216	\$1,696,216	\$1,696,216	\$1,696,216	\$1,696,216	\$1,696,216	\$1,696,216	\$1,696,216	\$1,696,216	\$1,696,216	\$1,696,216	\$1,696,215
4	Angelópolis	143	143	1143	San Salvador el Verde	\$21,061,222	\$1,755,102	\$1,755,102	\$1,755,102	\$1,755,102	\$1,755,102	\$1,755,102	\$1,755,102	\$1,755,102	\$1,755,102	\$1,755,102	\$1,755,102	\$1,755,100
3	Serdán	144	144	1144	San Salvador Huixcolotla	\$9,947,909	\$828,992	\$828,992	\$828,992	\$828,992	\$828,992	\$828,992	\$828,992	\$828,992	\$828,992	\$828,992	\$828,992	\$828,997
7	Tehuacán y Sierra Negra	145	145	1145	San Sebastián Tlacoatepec	\$9,465,627	\$788,802	\$788,802	\$788,802	\$788,802	\$788,802	\$788,802	\$788,802	\$788,802	\$788,802	\$788,802	\$788,802	\$788,805
6	Mixteca	146	146	1146	Santa Catarina Tlaxiaco	\$507,807	\$42,317	\$42,317	\$42,317	\$42,317	\$42,317	\$42,317	\$42,317	\$42,317	\$42,317	\$42,317	\$42,317	\$42,320
6	Mixteca	147	147	1147	Santa Inés Ahuatempan	\$4,224,335	\$352,028	\$352,028	\$352,028	\$352,028	\$352,028	\$352,028	\$352,028	\$352,028	\$352,028	\$352,028	\$352,028	\$352,027
5	Valle de Atlixco y Matamoros	148	148	1148	Santa Isabel Cholula	\$6,203,841	\$516,987	\$516,987	\$516,987	\$516,987	\$516,987	\$516,987	\$516,987	\$516,987	\$516,987	\$516,987	\$516,987	\$516,984
7	Tehuacán y Sierra Negra	149	149	1149	Santiago Miahuatlán	\$16,945,702	\$1,412,142	\$1,412,142	\$1,412,142	\$1,412,142	\$1,412,142	\$1,412,142	\$1,412,142	\$1,412,142	\$1,412,142	\$1,412,142	\$1,412,142	\$1,412,140
6	Mixteca	150	150	1150	Huehuatlán el Grande	\$4,864,467	\$405,372	\$405,372	\$405,372	\$405,372	\$405,372	\$405,372	\$405,372	\$405,372	\$405,372	\$405,372	\$405,372	\$405,375
4	Angelópolis	151	151	1151	Santo Tomás Hueyotlipán	\$5,716,857	\$476,405	\$476,405	\$476,405	\$476,405	\$476,405	\$476,405	\$476,405	\$476,405	\$476,405	\$476,405	\$476,405	\$476,402
3	Serdán	152	152	1152	Soltepec	\$8,212,231	\$684,353	\$684,353	\$684,353	\$684,353	\$684,353	\$684,353	\$684,353	\$684,353	\$684,353	\$684,353	\$684,353	\$684,348
4	Angelópolis	153	153	1153	Tecali de Herrera	\$14,772,074	\$1,231,006	\$1,231,006	\$1,231,006	\$1,231,006	\$1,231,006	\$1,231,006	\$1,231,006	\$1,231,006	\$1,231,006	\$1,231,006	\$1,231,006	\$1,231,008
3	Serdán	154	154	1154	Tecamachalco	\$51,762,041	\$4,313,503	\$4,313,503	\$4,313,503	\$4,313,503	\$4,313,503	\$4,313,503	\$4,313,503	\$4,313,503	\$4,313,503	\$4,313,503	\$4,313,503	\$4,313,508
6	Mixteca	155	155	1155	Tecomatlán	\$3,668,166	\$305,681	\$305,681	\$305,681	\$305,681	\$305,681	\$305,681	\$305,681	\$305,681	\$305,681	\$305,681	\$305,681	\$305,675
7	Tehuacán y Sierra Negra	156	156	1156	Tehuacán	\$214,524,881	\$17,877,073	\$17,877,073	\$17,877,073	\$17,877,073	\$17,877,073	\$17,877,073	\$17,877,073	\$17,877,073	\$17,877,073	\$17,877,073	\$17,877,073	\$17,877,078
6	Mixteca	157	157	1157	Tehuiztzingo	\$7,493,509	\$624,459	\$624,459	\$624,459	\$624,459	\$624,459	\$624,459	\$624,459	\$624,459	\$624,459	\$624,459	\$624,459	\$624,460
2	Sierra Nororiental	158	158	1158	Tenampulco	\$4,685,123	\$390,427	\$390,427	\$390,427	\$390,427	\$390,427	\$390,427	\$390,427	\$390,427	\$390,427	\$390,427	\$390,427	\$390,426

Gobierno del Estado de Puebla

Catálogo de Región	Catálogo de Municipio	Cve Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
5	Atlixco y Matamoros	159	159	1159	Teopantlán	\$2,490,000	\$207,500	\$207,500	\$207,500	\$207,500	\$207,500	\$207,500	\$207,500	\$207,500	\$207,500	\$207,500	\$207,500
6	Mixteca	160	160	1160	Teotlalco	\$2,105,786	\$175,482	\$175,482	\$175,482	\$175,482	\$175,482	\$175,482	\$175,482	\$175,482	\$175,482	\$175,482	\$175,482
7	Tehuacán y Sierra Negra	161	161	1161	Tepanco de López	\$13,823,631	\$1,151,969	\$1,151,969	\$1,151,969	\$1,151,969	\$1,151,969	\$1,151,969	\$1,151,969	\$1,151,969	\$1,151,969	\$1,151,969	\$1,151,969
1	Sierra Norte	162	162	1162	Tepango de Rodríguez	\$2,651,208	\$220,934	\$220,934	\$220,934	\$220,934	\$220,934	\$220,934	\$220,934	\$220,934	\$220,934	\$220,934	\$220,934
4	Angelópolis	163	163	1163	Tepatlatxco de Hidalgo	\$11,735,980	\$977,998	\$977,998	\$977,998	\$977,998	\$977,998	\$977,998	\$977,998	\$977,998	\$977,998	\$977,998	\$977,998
4	Angelópolis	164	164	1164	Tepeaca	\$54,076,727	\$4,506,394	\$4,506,394	\$4,506,394	\$4,506,394	\$4,506,394	\$4,506,394	\$4,506,394	\$4,506,394	\$4,506,394	\$4,506,394	\$4,506,394
5	Atlixco y Matamoros	165	165	1165	Tepemaxalco	\$754,993	\$62,916	\$62,916	\$62,916	\$62,916	\$62,916	\$62,916	\$62,916	\$62,916	\$62,916	\$62,916	\$62,916
5	Atlixco y Matamoros	166	166	1166	Tepeojuma	\$5,704,095	\$475,341	\$475,341	\$475,341	\$475,341	\$475,341	\$475,341	\$475,341	\$475,341	\$475,341	\$475,341	\$475,341
1	Sierra Norte	167	167	1167	Tepetzintla	\$7,806,523	\$650,544	\$650,544	\$650,544	\$650,544	\$650,544	\$650,544	\$650,544	\$650,544	\$650,544	\$650,544	\$650,544
5	Atlixco y Matamoros	168	168	1168	Tepexco	\$4,562,873	\$380,239	\$380,239	\$380,239	\$380,239	\$380,239	\$380,239	\$380,239	\$380,239	\$380,239	\$380,239	\$380,239
6	Mixteca	169	169	1169	Tepexi de Rodríguez	\$13,835,721	\$1,152,977	\$1,152,977	\$1,152,977	\$1,152,977	\$1,152,977	\$1,152,977	\$1,152,977	\$1,152,977	\$1,152,977	\$1,152,977	\$1,152,977
3	Serdán	170	170	1170	Tepeyahualco	\$11,346,393	\$945,533	\$945,533	\$945,533	\$945,533	\$945,533	\$945,533	\$945,533	\$945,533	\$945,533	\$945,533	\$945,533
4	Angelópolis	171	171	1171	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	\$2,373,795	\$197,816	\$197,816	\$197,816	\$197,816	\$197,816	\$197,816	\$197,816	\$197,816	\$197,816	\$197,816	\$197,816
1	Sierra Norte	172	172	1172	Tetela de Ocampo	\$18,901,027	\$1,575,086	\$1,575,086	\$1,575,086	\$1,575,086	\$1,575,086	\$1,575,086	\$1,575,086	\$1,575,086	\$1,575,086	\$1,575,086	\$1,575,086
2	Sierra Nororiental	173	173	1173	Teteles de Ávila Castillo	\$3,942,220	\$328,518	\$328,518	\$328,518	\$328,518	\$328,518	\$328,518	\$328,518	\$328,518	\$328,518	\$328,518	\$328,518
2	Sierra Nororiental	174	174	1174	Teziutlán	\$65,551,415	\$5,462,618	\$5,462,618	\$5,462,618	\$5,462,618	\$5,462,618	\$5,462,618	\$5,462,618	\$5,462,618	\$5,462,618	\$5,462,618	\$5,462,618
5	Atlixco y Matamoros	175	175	1175	Tianguismanalco	\$8,586,369	\$715,531	\$715,531	\$715,531	\$715,531	\$715,531	\$715,531	\$715,531	\$715,531	\$715,531	\$715,531	\$715,531
5	Atlixco y Matamoros	176	176	1176	Tilapa	\$5,741,038	\$478,420	\$478,420	\$478,420	\$478,420	\$478,420	\$478,420	\$478,420	\$478,420	\$478,420	\$478,420	\$478,420
7	Tehuacán y Sierra Negra	177	177	1177	Tlacotepec de Benito Juárez	\$35,269,738	\$2,939,145	\$2,939,145	\$2,939,145	\$2,939,145	\$2,939,145	\$2,939,145	\$2,939,145	\$2,939,145	\$2,939,145	\$2,939,145	\$2,939,145
1	Sierra Norte	178	178	1178	Tlacuilotepec	\$11,080,399	\$923,367	\$923,367	\$923,367	\$923,367	\$923,367	\$923,367	\$923,367	\$923,367	\$923,367	\$923,367	\$923,367
3	Serdán	179	179	1179	Tlachichuca	\$19,447,793	\$1,620,649	\$1,620,649	\$1,620,649	\$1,620,649	\$1,620,649	\$1,620,649	\$1,620,649	\$1,620,649	\$1,620,649	\$1,620,649	\$1,620,649
4	Angelópolis	180	180	1180	Tlahuapan	\$27,015,861	\$2,251,322	\$2,251,322	\$2,251,322	\$2,251,322	\$2,251,322	\$2,251,322	\$2,251,322	\$2,251,322	\$2,251,322	\$2,251,322	\$2,251,319
4	Angelópolis	181	181	1181	Tlaltenango	\$4,785,878	\$398,823	\$398,823	\$398,823	\$398,823	\$398,823	\$398,823	\$398,823	\$398,823	\$398,823	\$398,823	\$398,823
4	Angelópolis	182	182	1182	Tlanepantla	\$3,329,628	\$277,469	\$277,469	\$277,469	\$277,469	\$277,469	\$277,469	\$277,469	\$277,469	\$277,469	\$277,469	\$277,469
1	Sierra Norte	183	183	1183	Tlaola	\$13,421,953	\$1,118,496	\$1,118,496	\$1,118,496	\$1,118,496	\$1,118,496	\$1,118,496	\$1,118,496	\$1,118,496	\$1,118,496	\$1,118,496	\$1,118,497

Gobierno del Estado de Puebla

Catálogo de Región	Catálogo de Municipio	Cve Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1 Sierra Norte	184	184	1184	Tlapacoya	\$4,361,362	\$363,447	\$363,447	\$363,447	\$363,447	\$363,447	\$363,447	\$363,447	\$363,447	\$363,447	\$363,447	\$363,447	\$363,447
5 Valle de Atlixco y Matamoros	185	185	1185	Tlapanalá	\$5,671,853	\$472,654	\$472,654	\$472,654	\$472,654	\$472,654	\$472,654	\$472,654	\$472,654	\$472,654	\$472,654	\$472,654	\$472,659
2 Sierra Nororiental	186	186	1186	Tlatlauquitepec	\$35,934,723	\$2,994,560	\$2,994,560	\$2,994,560	\$2,994,560	\$2,994,560	\$2,994,560	\$2,994,560	\$2,994,560	\$2,994,560	\$2,994,560	\$2,994,560	\$2,994,560
1 Sierra Norte	187	187	1187	Tlaxco	\$3,590,248	\$299,187	\$299,187	\$299,187	\$299,187	\$299,187	\$299,187	\$299,187	\$299,187	\$299,187	\$299,187	\$299,187	\$299,187
5 Valle de Atlixco y Matamoros	188	188	1188	Tochimilco	\$12,061,084	\$1,005,090	\$1,005,090	\$1,005,090	\$1,005,090	\$1,005,090	\$1,005,090	\$1,005,090	\$1,005,090	\$1,005,090	\$1,005,090	\$1,005,090	\$1,005,094
4 Angelópolis	189	189	1189	Tochtepec	\$14,259,565	\$1,188,297	\$1,188,297	\$1,188,297	\$1,188,297	\$1,188,297	\$1,188,297	\$1,188,297	\$1,188,297	\$1,188,297	\$1,188,297	\$1,188,297	\$1,188,297
6 Mixteca	190	190	1190	Totaltepec de Guerrero	\$792,609	\$66,051	\$66,051	\$66,051	\$66,051	\$66,051	\$66,051	\$66,051	\$66,051	\$66,051	\$66,051	\$66,051	\$66,048
6 Mixteca	191	191	1191	Tulcingo	\$6,146,075	\$512,173	\$512,173	\$512,173	\$512,173	\$512,173	\$512,173	\$512,173	\$512,173	\$512,173	\$512,173	\$512,173	\$512,173
2 Sierra Nororiental	192	192	1192	Tuzamapan de Galeana	\$4,241,128	\$353,427	\$353,427	\$353,427	\$353,427	\$353,427	\$353,427	\$353,427	\$353,427	\$353,427	\$353,427	\$353,427	\$353,431
6 Mixteca	193	193	1193	Tzicatlacoyan	\$4,786,550	\$398,879	\$398,879	\$398,879	\$398,879	\$398,879	\$398,879	\$398,879	\$398,879	\$398,879	\$398,879	\$398,879	\$398,879
1 Sierra Norte	194	194	1194	Venustiano Carranza	\$19,539,816	\$1,628,318	\$1,628,318	\$1,628,318	\$1,628,318	\$1,628,318	\$1,628,318	\$1,628,318	\$1,628,318	\$1,628,318	\$1,628,318	\$1,628,318	\$1,628,318
7 Tehuacán y Sierra Negra	195	195	1195	Vicente Guerrero	\$16,564,176	\$1,380,348	\$1,380,348	\$1,380,348	\$1,380,348	\$1,380,348	\$1,380,348	\$1,380,348	\$1,380,348	\$1,380,348	\$1,380,348	\$1,380,348	\$1,380,348
6 Mixteca	196	196	1196	Xayacatlán de Bravo	\$1,016,285	\$84,690	\$84,690	\$84,690	\$84,690	\$84,690	\$84,690	\$84,690	\$84,690	\$84,690	\$84,690	\$84,690	\$84,695
1 Sierra Norte	197	197	1197	Xicotepec	\$54,713,500	\$4,559,458	\$4,559,458	\$4,559,458	\$4,559,458	\$4,559,458	\$4,559,458	\$4,559,458	\$4,559,458	\$4,559,458	\$4,559,458	\$4,559,458	\$4,559,462
6 Mixteca	198	198	1198	Xicotlán	\$790,593	\$65,883	\$65,883	\$65,883	\$65,883	\$65,883	\$65,883	\$65,883	\$65,883	\$65,883	\$65,883	\$65,883	\$65,883
2 Sierra Nororiental	199	199	1199	Xiutetelco	\$26,840,547	\$2,236,712	\$2,236,712	\$2,236,712	\$2,236,712	\$2,236,712	\$2,236,712	\$2,236,712	\$2,236,712	\$2,236,712	\$2,236,712	\$2,236,712	\$2,236,715
1 Sierra Norte	200	200	1200	Xochiapulco	\$2,254,904	\$187,909	\$187,909	\$187,909	\$187,909	\$187,909	\$187,909	\$187,909	\$187,909	\$187,909	\$187,909	\$187,909	\$187,909
5 Valle de Atlixco y Matamoros	201	201	1201	Xochiltepec	\$2,217,289	\$184,774	\$184,774	\$184,774	\$184,774	\$184,774	\$184,774	\$184,774	\$184,774	\$184,774	\$184,774	\$184,774	\$184,775
2 Sierra Nororiental	202	202	1202	Xochitlán de Vicente Suárez	\$8,557,486	\$713,124	\$713,124	\$713,124	\$713,124	\$713,124	\$713,124	\$713,124	\$713,124	\$713,124	\$713,124	\$713,124	\$713,122
6 Mixteca	203	203	1203	Xochitlán Todos Santos	\$4,255,905	\$354,659	\$354,659	\$354,659	\$354,659	\$354,659	\$354,659	\$354,659	\$354,659	\$354,659	\$354,659	\$354,659	\$354,656
2 Sierra Nororiental	204	204	1204	Yaonáhuac	\$5,335,330	\$444,611	\$444,611	\$444,611	\$444,611	\$444,611	\$444,611	\$444,611	\$444,611	\$444,611	\$444,611	\$444,611	\$444,609
7 Tehuacán y Sierra Negra	205	205	1205	Yehualtepec	\$16,830,841	\$1,402,570	\$1,402,570	\$1,402,570	\$1,402,570	\$1,402,570	\$1,402,570	\$1,402,570	\$1,402,570	\$1,402,570	\$1,402,570	\$1,402,570	\$1,402,571
6 Mixteca	206	206	1206	Zacapala	\$2,952,803	\$246,067	\$246,067	\$246,067	\$246,067	\$246,067	\$246,067	\$246,067	\$246,067	\$246,067	\$246,067	\$246,067	\$246,066
2 Sierra Nororiental	207	207	1207	Zacapoaxtla	\$37,144,458	\$3,095,372	\$3,095,372	\$3,095,372	\$3,095,372	\$3,095,372	\$3,095,372	\$3,095,372	\$3,095,372	\$3,095,372	\$3,095,372	\$3,095,372	\$3,095,366
1 Sierra Norte	208	208	1208	Zacatlán	\$55,386,546	\$4,615,546	\$4,615,546	\$4,615,546	\$4,615,546	\$4,615,546	\$4,615,546	\$4,615,546	\$4,615,546	\$4,615,546	\$4,615,546	\$4,615,546	\$4,615,540
7 Tehuacán y Sierra Negra	209	209	1209	Zapotitlán	\$5,706,110	\$475,509	\$475,509	\$475,509	\$475,509	\$475,509	\$475,509	\$475,509	\$475,509	\$475,509	\$475,509	\$475,509	\$475,511
2 Sierra Nororiental	210	210	1210	Zapotitlán de Méndez	\$3,673,539	\$306,127	\$306,127	\$306,127	\$306,127	\$306,127	\$306,127	\$306,127	\$306,127	\$306,127	\$306,127	\$306,127	\$306,142

Gobierno del Estado de Puebla

Catálogo de Región	Catálogo de Municipio	Cve Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2 Sierra Nororiental	211	211	I211	Zaragoza	\$10,863,439	\$905,286	\$905,286	\$905,286	\$905,286	\$905,286	\$905,286	\$905,286	\$905,286	\$905,286	\$905,286	\$905,286	\$905,293
2 Sierra Nororiental	212	212	I212	Zautla	\$12,795,926	\$1,066,326	\$1,066,326	\$1,066,326	\$1,066,326	\$1,066,326	\$1,066,326	\$1,066,326	\$1,066,326	\$1,066,326	\$1,066,326	\$1,066,326	\$1,066,340
1 Sierra Norte	213	213	I213	Zihuateutla	\$8,947,074	\$745,589	\$745,589	\$745,589	\$745,589	\$745,589	\$745,589	\$745,589	\$745,589	\$745,589	\$745,589	\$745,589	\$745,595
7 Tehuacán y Sierra Negra	214	214	I214	Zinacatepec	\$11,296,016	\$941,334	\$941,334	\$941,334	\$941,334	\$941,334	\$941,334	\$941,334	\$941,334	\$941,334	\$941,334	\$941,334	\$941,342
1 Sierra Norte	215	215	I215	Zongozotla	\$3,292,685	\$274,389	\$274,389	\$274,389	\$274,389	\$274,389	\$274,389	\$274,389	\$274,389	\$274,389	\$274,389	\$274,389	\$274,406
2 Sierra Nororiental	216	216	I216	Zoquiapan	\$1,640,298	\$136,691	\$136,691	\$136,691	\$136,691	\$136,691	\$136,691	\$136,691	\$136,691	\$136,691	\$136,691	\$136,691	\$136,697
7 Tehuacán y Sierra Negra	217	217	I217	Zoquián	\$12,277,373	\$1,023,113	\$1,023,113	\$1,023,113	\$1,023,113	\$1,023,113	\$1,023,113	\$1,023,113	\$1,023,113	\$1,023,113	\$1,023,113	\$1,023,113	\$1,023,130
Totales					\$4,143,652,097	\$345,304,341	\$345,304,341	\$345,304,341	\$345,304,341	\$345,304,341	\$345,304,341	\$345,304,341	\$345,304,341	\$345,304,341	\$345,304,341	\$345,304,341	\$345,304,346

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.



APARTADO “B”

CLASIFICACIONES DEL GASTO





1. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Descripción	Importe
Total	\$89,821,322,278
Servicios Personales	\$33,142,815,273
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$12,246,459,064
Dietas ¹	\$0
Haberes ¹	\$0
Sueldos Base al Personal Permanente	\$12,246,459,064
Remuneraciones por Adscripción Laboral en el Extranjero	\$0
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$207,763,008
Honorarios Asimilables a Salarios	\$207,763,008
Sueldos Base al Personal Eventual	\$0
Retribuciones por Servicios de Carácter Social ¹	\$0
Retribución a los Representantes de los Trabajadores y de los Patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	\$0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$8,643,702,172
Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	\$661,904,253
Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	\$3,708,254,820
Horas Extraordinarias ¹	\$0
Compensaciones	\$4,273,543,099
Sobrehaberes ¹	\$0
Asignaciones de Técnico, de Mando, por Comisión, de Vuelo y de Técnico Especial ¹	\$0
Honorarios Especiales ¹	\$0
Participaciones por Vigilancia en el Cumplimiento de las Leyes y Custodia de Valores	\$0
Seguridad Social	\$2,931,612,852
Aportaciones de Seguridad Social	\$2,340,025,288
Aportaciones a Fondos de Vivienda	\$346,874,736
Aportaciones al Sistema para el Retiro	\$244,712,828

Gobierno del Estado de Puebla
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Descripción	Importe
Aportaciones para Seguros	\$0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$4,699,484,715
Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo	\$0
Indemnizaciones	\$99,119,906
Prestaciones y Haberes de Retiro	\$573,647
Prestaciones Contractuales	\$3,457,826,698
Apoyo a la Capacitación de los Servidores Públicos	\$0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$1,141,964,464
Previsiones	\$3,078,085,854
Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	\$3,078,085,854
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	\$1,335,707,608
Estímulos	\$1,335,707,608
Recompensas	\$0
Materiales y Suministros	\$1,078,853,090
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$284,609,205
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	\$81,340,213
Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	\$16,986,682
Material Estadístico y Geográfico	\$10,000
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	\$89,235,792
Material Impreso e Información Digital	\$8,909,949
Material de Limpieza	\$57,681,321
Materiales y Útiles de Enseñanza	\$30,445,248
Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas	\$0
Alimentos y Utensilios	\$211,334,608
Productos Alimenticios para Personas	\$193,560,930
Productos Alimenticios para Animales	\$1,856,312
Utensilios para el Servicio de Alimentación	\$15,917,366
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$425,540
Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima	\$0

Gobierno del Estado de Puebla
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

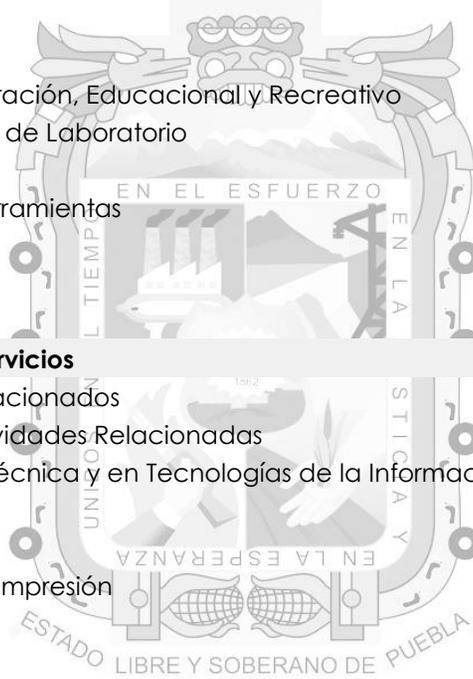
Descripción	Importe
Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima	\$0
Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia Prima	\$0
Combustibles, Lubricantes, Aditivos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima	\$0
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima	\$350,000
Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima	\$0
Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima	\$75,540
Mercancías Adquiridas para su Comercialización	\$0
Otros Productos Adquiridos como Materia Prima	\$0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	\$305,253,062
Productos Minerales no Metálicos	\$144,073,014
Cemento y Productos de Concreto	\$127,183
Cal, Yeso y Productos de Yeso	\$62,852
Madera y Productos de Madera	\$3,578,617
Vidrio y Productos de Vidrio	\$20,261,063
Material Eléctrico y Electrónico	\$33,366,515
Artículos Metálicos para la Construcción	\$77,127,338
Materiales Complementarios	\$1,850,676
Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	\$24,805,804
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$5,415,883
Productos Químicos Básicos	\$137,881
Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos	\$45,526
Medicinas y Productos Farmacéuticos	\$2,142,127
Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	\$462,012
Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	\$108,401
Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	\$663,564
Otros Productos Químicos	\$1,856,372
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$136,866,613
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$136,866,613
Carbón y sus Derivados	\$0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Descripción	Importe
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$59,431,886
Vestuario y Uniformes	\$18,157,603
Prendas de Seguridad y Protección Personal	\$735,824
Artículos Deportivos	\$37,988,951
Productos Textiles	\$1,721,597
Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir	\$827,911
Materiales y Suministros para Seguridad	\$0
Sustancias y Materiales Explosivos	\$0
Materiales de Seguridad Pública	\$0
Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional	\$0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$75,516,293
Herramientas Menores	\$7,658,628
Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	\$14,940,994
Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	\$164,125
Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	\$4,010,143
Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0
Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	\$47,272,883
Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Defensa y Seguridad	\$0
Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y otros Equipos	\$1,168,280
Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles	\$301,240
Servicios Generales	\$2,949,337,935
Servicios Básicos	\$298,426,165
Energía Eléctrica	\$159,035,330
Gas	\$3,851,309
Agua	\$30,477,430
Telefonía Tradicional	\$20,631,473
Telefonía Celular	\$135,698
Servicios de Telecomunicaciones y Satélites	\$20,535,480
Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	\$56,476,756
Servicios Postales y Telegráficos	\$6,550,529

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Descripción	Importe
Servicios Integrales y Otros Servicios	\$732,160
Servicios de Arrendamiento	\$109,584,874
Arrendamiento de Terrenos	\$0
Arrendamiento de Edificios	\$15,638,832
Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	\$16,100,354
Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$211,000
Arrendamiento de Equipo de Transporte	\$13,688,332
Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$3,552,960
Arrendamiento de Activos Intangibles	\$40,191,758
Arrendamiento Financiero	\$0
Otros Arrendamientos	\$20,201,638
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$435,213,450
Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	\$29,396,283
Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas	\$2,400
Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	\$62,266,309
Servicios de Capacitación	\$10,808,614
Servicios de Investigación Científica y Desarrollo	\$1,312,967
Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión	\$133,312,601
Servicios de Protección y Seguridad	\$0
Servicios de Vigilancia	\$108,517,317
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	\$89,596,959
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$532,903,298
Servicios Financieros y Bancarios	\$10,894,695
Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar	\$0
Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores	\$2,784,365
Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	\$0
Seguro de Bienes Patrimoniales	\$491,260,560
Almacenaje, Envase y Embalaje	\$12,505,125
Fletes y Maniobras	\$15,436,073



Gobierno del Estado de Puebla
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Descripción	Importe
Comisiones por Ventas	\$21,480
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales	\$1,000
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$542,538,386
Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	\$410,872,732
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	\$3,892,803
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	\$13,816,578
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$15,000
Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$51,917,571
Reparación y Mantenimiento de Equipo de Defensa y Seguridad	\$0
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	\$15,574,759
Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	\$40,173,490
Servicios de Jardinería y Fumigación	\$6,275,453
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$85,050,000
Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales	\$0
Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Bienes o Servicios	\$85,000,000
Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet	\$0
Servicios de Revelado de Fotografías	\$0
Servicios de la Industria Fílmica, del Sonido y del Video	\$50,000
Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a Través de Internet	\$0
Otros Servicios de Información	\$0
Servicios de Traslado y Viáticos	\$32,335,859
Pasajes Aéreos	\$2,648,735
Pasajes Terrestres	\$8,065,621
Pasajes Marítimos, Lacustres y Fluviales	\$0
Autotransporte	\$0
Viáticos en el País	\$18,800,978
Viáticos en el Extranjero	\$2,284,555
Gastos de Instalación y Traslado de Menaje	\$0
Servicios Integrales de Traslado y Viáticos	\$290,720

Gobierno del Estado de Puebla
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Descripción	Importe
Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	\$245,250
Servicios Oficiales	\$193,046,644
Gastos de Ceremonial	\$9,922,373
Gastos de Orden Social y Cultural	\$139,862,937
Congresos y Convenciones	\$32,832,314
Exposiciones	\$7,536,422
Gastos de Representación	\$2,892,598
Otros Servicios Generales	\$720,239,259
Servicios Funerarios y de Cementerios	\$48,916
Impuestos y Derechos	\$17,298,292
Impuestos y Derechos de Importación	\$0
Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente	\$64,817
Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	\$0
Otros Gastos por Responsabilidades	\$114,095
Utilidades ¹	\$0
Impuesto sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	\$364,939,403
Otros Servicios Generales	\$337,773,736
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$28,578,994,481
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$24,889,691,129
Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo	\$18,122,889
Asignaciones Presupuestarias al Poder Legislativo	\$304,220,917
Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial	\$579,513,480
Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos	\$1,503,985,936
Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras	\$22,483,847,907
Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras ¹	\$0
Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Empresariales y No Financieros ¹	\$0
Transferencias Internas Otorgadas a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras ¹	\$0
Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros ¹	\$0
Transferencias al Resto del Sector Público	\$125,173,099
Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras	\$0

Gobierno del Estado de Puebla
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Descripción	Importe
Transferencias Otorgadas para Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras	\$0
Transferencias Otorgadas para Instituciones Paraestatales Públicas Financieras ¹	\$0
Transferencias Otorgadas a Municipios	\$125,173,099
Transferencias a Fideicomisos de Municipios ¹	\$0
Subsidios y Subvenciones	\$552,236,949
Subsidios a la Producción	\$150,000,000
Subsidios a la Distribución	\$0
Subsidios a la Inversión	\$402,236,949
Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos ¹	\$0
Subsidios para Cubrir Diferenciales de Tasas de Interés ¹	\$0
Subsidios a la Vivienda ¹	\$0
Subvenciones al Consumo ¹	\$0
Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	\$0
Otros Subsidios ¹	\$0
Ayudas Sociales	\$2,956,919,199
Ayudas Sociales a Personas	\$2,569,515,441
Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	\$56,501,636
Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	\$38,813,944
Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas	\$1,138,800
Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	\$245,752,259
Ayudas Sociales a Cooperativas	\$0
Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público	\$0
Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros	\$45,197,119
Pensiones y Jubilaciones	\$0
Pensiones	\$0
Jubilaciones	\$0
Otras Pensiones y Jubilaciones	\$0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	\$2,603,905
Transferencias a Fideicomisos del Poder Ejecutivo ¹	\$0



Gobierno del Estado de Puebla
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Descripción	Importe
Transferencias a Fideicomisos del Poder Legislativo ¹	\$0
Transferencias a Fideicomisos del Poder Judicial ¹	\$0
Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras ¹	\$0
Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras ¹	\$0
Transferencias a Fideicomisos de Instituciones Públicas Financieras ¹	\$0
Otras Transferencias a Fideicomisos	\$2,603,905
Transferencias a la Seguridad Social	\$0
Transferencias por Obligación de Ley ¹	\$0
Donativos	\$52,370,200
Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro	\$52,370,200
Donativos a Entidades Federativas ¹	\$0
Donativos a Fideicomisos Privados ¹	\$0
Donativos a Fideicomisos Estatales ¹	\$0
Donativos Internacionales	\$0
Transferencias al Exterior	\$0
Transferencias para Gobiernos Extranjeros ¹	\$0
Transferencias para Organismos Internacionales ¹	\$0
Transferencias para el Sector Privado Externo ¹	\$0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0
Mobiliario y Equipo de Administración	\$0
Muebles de Oficina y Estantería	\$0
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	\$0
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	\$0
Objetos de Valor	\$0
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	\$0
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	\$0
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$0
Equipos y Aparatos Audiovisuales	\$0
Aparatos Deportivos	\$0
Cámaras Fotográficas y de Video	\$0

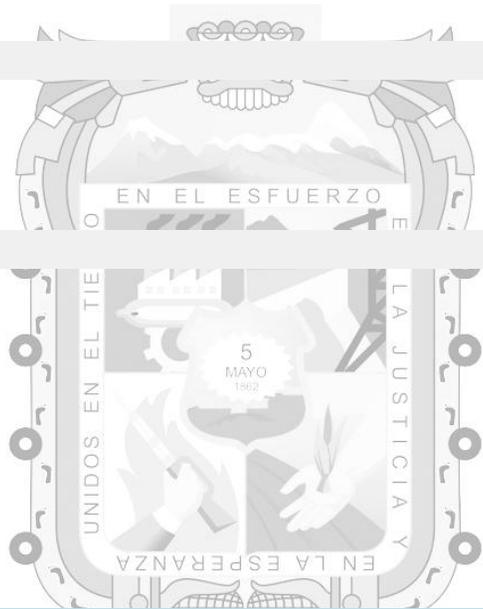
Gobierno del Estado de Puebla
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Descripción	Importe
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0
Equipo Médico y de Laboratorio	\$0
Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0
Vehículos y Equipo de Transporte	\$0
Vehículos y Equipo Terrestre	\$0
Carrocerías y Remolques	\$0
Equipo Aeroespacial	\$0
Equipo Ferroviario	\$0
Embarcaciones	\$0
Otros Equipos de Transporte	\$0
Equipo de Defensa y Seguridad	\$0
Equipo de Defensa y Seguridad	\$0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$0
Maquinaria y Equipo Agropecuario	\$0
Maquinaria y Equipo Industrial	\$0
Maquinaria y Equipo de Construcción	\$0
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	\$0
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	\$0
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	\$0
Herramientas y Máquinas-Herramienta	\$0
Otros Equipos	\$0
Activos Biológicos	\$0
Bovinos	\$0
Porcinos	\$0
Aves	\$0
Ovinos y Caprinos	\$0
Peces y Acuicultura	\$0
Equinos	\$0



Gobierno del Estado de Puebla
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Descripción	Importe
Especies Menores y de Zoológico	\$0
Árboles y Plantas	\$0
Otros Activos Biológicos	\$0
Bienes Inmuebles	\$0
Terrenos	\$0
Viviendas	\$0
Edificios No Residenciales	\$0
Otros Bienes Inmuebles	\$0
Activos Intangibles	\$0
Software	\$0
Patentes	\$0
Marcas	\$0
Derechos	\$0
Concesiones	\$0
Franquicias ¹	\$0
Licencias Informáticas e Intelectuales	\$0
Licencias Industriales, Comerciales y Otras	\$0
Otros Activos Intangibles	\$0
Inversión Pública	\$2,958,261,052
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	\$0
Edificación Habitacional ¹	\$0
Edificación No Habitacional ¹	\$0
Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones ¹	\$0
División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización ¹	\$0
Construcción de Vías de Comunicación ¹	\$0
Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada ¹	\$0
Instalaciones y Equipamiento en Construcciones ¹	\$0
Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados ¹	\$0
Obra Pública en Bienes Propios	\$2,958,261,052
Edificación Habitacional	\$0



Gobierno del Estado de Puebla
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Descripción	Importe
Edificación No Habitacional	\$0
Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones ¹	\$0
División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	\$656,456,332
Construcción de Vías de Comunicación	\$2,301,804,720
Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	\$0
Instalaciones y Equipamiento en Construcciones	\$0
Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados	\$0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	\$0
Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	\$0
Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	\$0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$2,683,251,118
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	\$0
Créditos Otorgados por Entidades Federativas y Municipios al Sector Social y Privado para el Fomento de Actividades Productivas ¹	\$0
Créditos Otorgados por las Entidades Federativas a Municipios para el Fomento de Actividades Productivas ¹	\$0
Acciones y Participaciones de Capital	\$0
Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	\$0
Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	\$0
Acciones y Participaciones de Capital en Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica ¹	\$0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Política Económica ¹	\$0
Acciones y Participaciones de Capital en Organismos Internacionales con Fines de Política Económica ¹	\$0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Política Económica ¹	\$0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez ¹	\$0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez ¹	\$0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez ¹	\$0
Compra de Títulos y Valores	\$0
Bonos ¹	\$0
Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica ¹	\$0

Gobierno del Estado de Puebla
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Descripción	Importe
Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Gestión de Liquidez ¹	\$0
Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica ¹	\$0
Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Gestión de Liquidez ¹	\$0
Otros Valores ¹	\$0
Concesión de Préstamos	\$0
Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica ¹	\$0
Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica ¹	\$0
Concesión de Préstamos a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica ¹	\$0
Concesión de Préstamos a Entidades Federativas y Municipios con Fines de Política Económica ¹	\$0
Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Política Económica ¹	\$0
Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Política Económica ¹	\$0
Concesión de Préstamos al Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez ¹	\$0
Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez ¹	\$0
Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez ¹	\$0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	\$1,256,826,482
Inversiones en Fideicomisos del Poder Ejecutivo ¹	\$0
Inversiones en Fideicomisos del Poder Legislativo ¹	\$0
Inversiones en Fideicomisos del Poder Judicial ¹	\$0
Inversiones en Fideicomisos Públicos no Empresariales y no Financieros ¹	\$0
Inversiones en Fideicomisos Públicos Empresariales y no Financieros ¹	\$0
Inversiones en Fideicomisos Públicos Financieros	\$1,256,826,482
Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas ¹	\$0
Inversiones en Fideicomisos de Municipios ¹	\$0
Otras Inversiones en Fideicomisos	\$0
Otras Inversiones Financieras	\$0
Depósitos a Largo Plazo en Moneda Nacional	\$0
Depósitos a Largo Plazo en Moneda Extranjera	\$0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	\$1,426,424,636
Contingencias por Fenómenos Naturales	\$0

Gobierno del Estado de Puebla
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Descripción	Importe
Contingencias Socioeconómicas	\$0
Otras Erogaciones Especiales	\$1,426,424,636
Participaciones y Aportaciones	\$17,628,516,092
Participaciones	\$8,340,221,559
Fondo General de Participaciones ¹	\$0
Fondo de Fomento Municipal	\$1,510,762,230
Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	\$6,829,459,329
Otros Conceptos Participables de la Federación a Entidades Federativas	\$0
Otros Conceptos Participables de la Federación a Municipios	\$0
Convenios de Colaboración Administrativa	\$0
Aportaciones	\$9,288,294,533
Aportaciones de la Federación a Entidades Federativas ¹	\$0
Aportaciones de la Federación a Municipios ¹	\$0
Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	\$9,288,294,533
Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos al Sistema de Protección Social	\$0
Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos Compensatorias a Entidades Federativas y Municipios ¹	\$0
Convenios	\$0
Convenios de Reasignación ¹	\$0
Convenios de Descentralización ¹	\$0
Otros Convenios ¹	\$0
Deuda Pública	\$801,293,237
Amortización de la Deuda Pública	\$141,833,469
Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito ²	\$141,833,469
Amortización de la Deuda Interna por Emisión de Títulos y Valores	\$0
Amortización de Arrendamientos Financieros Nacionales	\$0
Amortización de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito ¹	\$0
Amortización de la Deuda Externa con Organismos Financieros Internacionales ¹	\$0
Amortización de la Deuda Bilateral ¹	\$0
Amortización de la Deuda Externa por Emisión de Títulos y Valores ¹	\$0
Amortización de Arrendamientos Financieros Internacionales ¹	\$0

Gobierno del Estado de Puebla
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Descripción	Importe
Intereses de la Deuda Pública	\$613,354,203
Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	\$613,354,203
Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores	\$0
Intereses por Arrendamientos Financieros Nacionales	\$0
Intereses de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito ¹	\$0
Intereses de la Deuda con Organismos Financieros Internacionales ¹	\$0
Intereses de la Deuda Bilateral ¹	\$0
Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores en el Exterior ¹	\$0
Intereses por Arrendamientos Financieros Internacionales ¹	\$0
Comisiones de la Deuda Pública	\$0
Comisiones de la Deuda Pública Interna	\$0
Comisiones de la Deuda Pública Externa ¹	\$0
Gastos de la Deuda Pública	\$0
Gastos de la Deuda Pública Interna	\$0
Gastos de la Deuda Pública Externa ¹	\$0
Costo por Coberturas	\$24,350,000
Costos por Coberturas	\$24,350,000
Apoyos Financieros	\$0
Apoyos a Intermediarios Financieros ¹	\$0
Apoyos a Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional ¹	\$0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	\$21,755,565
ADEFAS	\$21,755,565

¹ Partidas Genéricas no aplicables en la Entidad.

² Las cifras correspondientes pueden no coincidir con el Apartado "D" Deuda Pública y Obligaciones del Anexo de Transparencia del Presupuesto de Egresos del Estado, debido al redondeo.



2. CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 Clasificación por Tipo de Gasto	
Descripción	Importe
Total	\$89,821,322,278
Gasto Corriente	\$75,431,097,135
Gasto de Capital	\$5,908,170,115
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$141,833,469
Pensiones y Jubilaciones	\$0
Participaciones	\$8,340,221,559

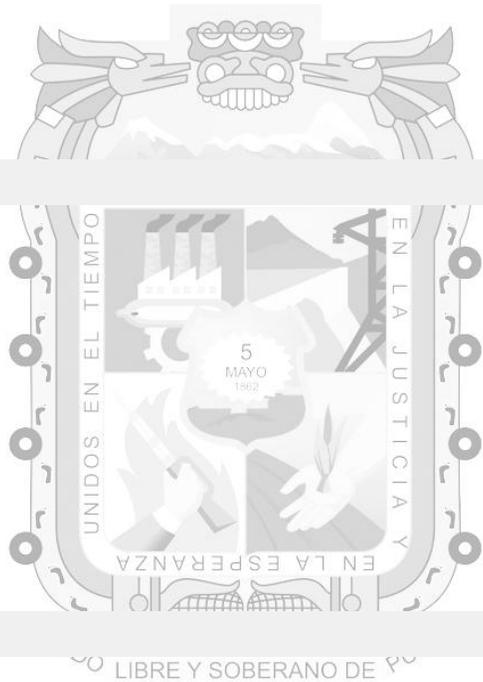
Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

3. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 Clasificación Funcional	
Descripción	Importe
Total	\$89,821,322,278
Gobierno	\$12,188,210,117
Legislación	\$304,220,917
Legislación	\$149,844,698
Fiscalización	\$154,376,219

**Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019
Clasificación Funcional**

Descripción	Importe
Justicia	\$1,756,908,670
Impartición de Justicia	\$633,359,918
Procuración de Justicia	\$1,095,134,428
Reclusión y Readaptación Social	\$0
Derechos Humanos	\$28,414,324
Coordinación de la Política de Gobierno	\$877,389,821
Gubernatura	\$45,375,861
Política Interior	\$134,666,184
Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	\$0
Función Pública	\$169,086,344
Asuntos Jurídicos	\$76,037,115
Organización de Procesos Electorales	\$320,301,005
Población	\$1,371,795
Territorio	\$13,130,084
Otros	\$117,421,433
Relaciones Exteriores ¹	\$0
Relaciones Exteriores	\$0
Asuntos Financieros y Hacendarios	\$5,690,305,492
Asuntos Financieros	\$2,618,307,810
Asuntos Hacendarios	\$3,071,997,682
Seguridad Nacional ¹	\$0
Defensa	\$0
Marina	\$0
Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	\$0



Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019
Clasificación Funcional

Descripción	Importe
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	\$2,866,504,538
Policía	\$2,228,662,167
Protección Civil	\$110,845,886
Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	\$73,237,609
Sistema Nacional de Seguridad Pública	\$453,758,876
Otros Servicios Generales	\$692,880,679
Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	\$313,842,897
Servicios Estadísticos	\$6,791,302
Servicios de Comunicación y Medios	\$216,579,090
Acceso a la Información Pública Gubernamental	\$35,634,897
Otros	\$120,032,493
Desarrollo Social	\$53,284,472,173
Protección Ambiental	\$302,388,246
Ordenación de Desechos	\$5,238,855
Administración del Agua	\$51,810,505
Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	\$148,738,459
Reducción de la Contaminación	\$48,460,412
Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	\$6,272,582
Otros de Protección Ambiental	\$41,867,433
Vivienda y Servicios a la Comunidad	\$642,302,271
Urbanización	\$346,894,624
Desarrollo Comunitario	\$1,809,948
Abastecimiento de Agua	\$100,508,312
Alumbrado Público	\$0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019
Clasificación Funcional

Descripción	Importe
Vivienda	\$191,094,824
Servicios Comunales	\$1,994,563
Desarrollo Regional	\$0
Salud	\$6,324,772,492
Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	\$1,869,728,932
Prestación de Servicios de Salud a la Persona	\$0
Generación de Recursos para la Salud	\$586,804,116
Rectoría del Sistema de Salud	\$445,505,525
Protección Social en Salud	\$3,422,733,919
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	\$367,827,861
Deporte y Recreación	\$42,247,796
Cultura	\$262,918,108
Radio, Televisión y Editoriales	\$62,661,957
Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	\$0
Educación	\$39,767,373,319
Educación Básica	\$17,184,992,325
Educación Media Superior	\$697,175,013
Educación Superior	\$7,738,933,086
Posgrado	\$4,496,440,935
Educación para Adultos	\$127,938,474
Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	\$9,521,893,486
Protección Social	\$5,434,650,011
Enfermedad e Incapacidad	\$0
Edad Avanzada	\$0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019
Clasificación Funcional

Descripción	Importe
Familia e Hijos	\$0
Desempleo	\$0
Alimentación y Nutrición	\$0
Apoyo Social para la Vivienda	\$0
Indígenas	\$11,768,415
Otros Grupos Vulnerables	\$3,310,350
Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	\$5,419,571,246
Otros Asuntos Sociales	\$445,157,973
Otros Asuntos Sociales	\$445,157,973
Desarrollo Económico	\$5,903,694,837
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	\$608,752,279
Asuntos Económicos y Comerciales en General	\$308,113,881
Asuntos Laborales Generales	\$300,638,398
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	\$429,577,409
Agropecuaria	\$390,304,294
Silvicultura	\$64,512
Acuacultura, Pesca y Caza	\$0
Agroindustrial	\$35,097,091
Hidroagrícola	\$1,631,043
Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	\$2,480,469
Combustibles y Energía	\$26,979,912
Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	\$0
Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	\$0
Combustibles Nucleares	\$0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019
Clasificación Funcional

Descripción	Importe
Otros Combustibles	\$0
Electricidad	\$0
Energía no Eléctrica	\$26,979,912
Minería, Manufacturas y Construcción¹	\$0
Extracción de Recursos Minerales Excepto los Combustibles Minerales	\$0
Manufacturas	\$0
Construcción	\$0
Transporte	\$3,518,647,534
Transporte por Carretera	\$3,391,663,790
Transporte por Agua y Puertos	\$0
Transporte por Ferrocarril	\$16,967,834
Transporte Aéreo	\$0
Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	\$0
Otros Relacionados con Transporte	\$110,015,910
Comunicaciones	\$53,256,395
Comunicaciones	\$53,256,395
Turismo	\$274,078,010
Turismo	\$274,078,010
Hoteles y Restaurantes	\$0
Ciencia, Tecnología e Innovación	\$74,102,978
Investigación Científica	\$0
Desarrollo Tecnológico	\$0
Servicios Científicos y Tecnológicos	\$74,102,978
Innovación	\$0



Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019
Clasificación Funcional

Descripción	Importe
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	\$918,300,320
Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	\$0
Otras Industrias	\$0
Otros Asuntos Económicos	\$918,300,320
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	\$18,444,945,151
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	\$779,537,672
Deuda Pública Interna	\$779,537,672
Deuda Pública Externa	\$0
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$17,643,651,914
Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$15,135,822
Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$8,340,221,559
Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$9,288,294,533
Saneamiento del Sistema Financiero	\$0
Saneamiento del Sistema Financiero	\$0
Apoyos IPAB	\$0
Banca de Desarrollo	\$0
Apoyo a los Programas de Reestructura en Unidades de Inversión (UDIS)	\$0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	\$21,755,565
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	\$21,755,565

1 Funciones no aplicables en la Entidad.

La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

4. CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 Clasificación Programática	
Descripción	Importe
Total	\$89,821,322,278
Programas	\$71,376,377,127
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	\$914,227,639
Sujetos a Reglas de Operación (S)	\$904,227,639
Otros Subsidios (U)	\$10,000,000
Desempeño de las Funciones	\$61,433,821,201
Prestación de Servicios Públicos (E)	\$49,536,578,563
Provisión de Bienes Públicos (B)	\$0
Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (P)	\$1,062,555,747
Promoción y Fomento (F)	\$1,465,233,053
Regulación y Supervisión (G)	\$3,624,838,704
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal) (A)	\$0
Específicos (R)	\$1,064,202,268
Proyectos de Inversión (K)	\$4,680,412,866
Administrativos y de Apoyo	\$8,854,495,372
Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional (M)	\$8,717,546,070
Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión (O)	\$136,949,302
Operaciones Ajenas (W)	\$0
Compromisos	\$173,832,915

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019
Clasificación Programática

Descripción	Importe
Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional (L)	\$102,093,503
Desastres Naturales (N)	\$71,739,412
Obligaciones	\$0
Pensiones y Jubilaciones (J)	\$0
Aportaciones a la Seguridad Social (T)	\$0
Aportaciones a Fondos de Estabilización (Y)	\$0
Aportaciones a Fondos de Inversión y Reestructura de Pensiones (Z)	\$0
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	\$9,303,430,355
Gasto Federalizado (I)	\$9,303,430,355
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (C)	\$8,340,221,559
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca (D)	\$779,537,672
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (H)	\$21,755,565

La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

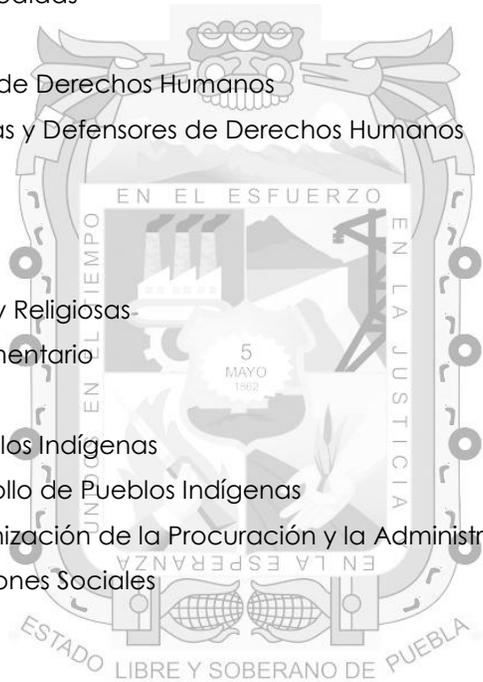


5. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado de Puebla	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019	
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo	
Descripción	Importe
Total	\$47,361,527,772
Dependencias	\$47,361,527,772
Ejecutivo del Estado	\$47,581,780
Oficina de Gobernatura	\$8,818,527
Coordinación de Eventos Oficiales y Giras de Trabajo	\$6,094,186
Coordinación General Administrativa	\$22,939,215
Coordinación General de Vinculación Interinstitucional y Atención Ciudadana	\$3,863,842
Casa Puebla	\$3,660,091
Consejería Jurídica	\$2,205,919
Secretaría General de Gobierno	\$472,783,706
Secretario General de Gobierno	\$38,736,327
Subsecretaría Jurídica	\$14,397,198
Subsecretaría de Gobierno	\$5,979,736
Coordinación General de Administración	\$80,592,649
Dirección General de Asuntos Jurídicos	\$4,551,953
Dirección General de Gobierno	\$6,598,374
Dirección General de Archivos y Notarías	\$2,696,934
Dirección del Archivo General del Estado	\$7,814,890
Dirección del Periódico Oficial del Estado	\$8,145,400
Dirección de Tenencia	\$5,533,563
Dirección del Archivo de Notarías	\$3,174,298
Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos	\$16,329,480

Gobierno del Estado de Puebla
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019
 Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Descripción	Importe
Coordinación General de Protección Civil	\$10,518,620
Dirección General de Ejecución de Sanciones y Medidas	\$10,833,014
Dirección General de Derechos Humanos	\$1,149,411
Dirección para la Atención, Defensa y Promoción de Derechos Humanos	\$1,054,675
Dirección para la Atención de Agravio a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos	\$993,094
Dirección de Delegaciones	\$664,905
Dirección de Evaluación y Seguimiento	\$665,112
Dirección General de Desarrollo Político	\$1,031,330
Dirección de Atención a Organizaciones Sociales y Religiosas	\$1,260,342
Dirección de Agenda Legislativa por Grupo Parlamentario	\$1,248,942
Subsecretaría de Atención a Pueblos Indígenas	\$8,399,858
Dirección de Cultura, Estudios y Derechos de Pueblos Indígenas	\$1,644,977
Dirección de Evaluación, Fortalecimiento y Desarrollo de Pueblos Indígenas	\$1,723,580
Comisión Ejecutiva para la Actualización y Modernización de la Procuración y la Administración de Justicia	\$7,063,902
Dirección de Atención Ciudadana y a Organizaciones Sociales	\$2,210,459
Dirección General de Delegaciones	\$20,477,292
Dirección de Legalización y Apostilla	\$2,676,725
Unidad de Atención Social	\$3,114,374
Unidad de Coordinación de Gabinete	\$1,420,927
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	\$20,872,310
Dirección de Recursos Financieros	\$15,121,065
Dirección Jurídica Consultiva	\$1,117,726
Dirección Jurídica de lo Contencioso	\$1,328,808
Dirección de Proyectos Legislativos	\$1,667,081
Dirección de Notarías	\$1,756,868



Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019

Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Descripción	Importe
Dirección de Sanciones	\$7,552,930
Dirección de Medidas	\$2,260,981
Dirección de Gobierno	\$3,067,097
Dirección General de Análisis Político	\$3,513,963
Dirección de Estudios	\$2,980,554
Dirección de Agenda de Riesgos	\$1,600,572
Dirección Operativa de Protección Civil	\$4,820,050
Dirección de Prevención de Desastres	\$3,391,104
Dirección de Participación Ciudadana	\$1,728,059
Centro de Investigación y Seguridad	\$7,004,901
Dirección General de Defensoría Pública	\$6,464,897
Dirección de Estudios Normativos	\$3,111,683
Dirección de Asuntos Penales	\$11,244,710
Dirección de Asuntos Civiles, Familiares y Administrativos	\$18,163,850
Consejo Estatal de Población	\$1,371,795
Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas	\$65,775,323
Dirección de Planeación, Logística y Administración	\$1,013,812
Dirección General de Prevención del Delito	\$1,321,789
Dirección de Políticas para la Prevención	\$1,900,324
Dirección de Intervención Focalizada	\$1,715,084
Subsecretaría de Desarrollo Político	\$3,443,187
Dirección General de Enlace, Vinculación y Participación Ciudadana	\$2,458,350
Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población	\$2,312,492
Secretaría de la Contraloría	\$139,983,923
Órgano Interno de Control en la Secretaría	\$1,228,495



Gobierno del Estado de Puebla
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019
 Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Descripción	Importe
Dirección de Análisis Estratégico y Transparencia	\$1,801,806
Oficina del C. Secretario	\$5,700,653
Coordinación General Administrativa	\$20,252,500
Unidad de Auditoría Externa	\$1,717,672
Dirección de Contraloría Social	\$6,096,548
Coordinación General Jurídica	\$1,785,373
Coordinación General de Contraloría Social, Participación y Evaluación	\$1,758,519
Subsecretaría de Control y Auditoría	\$36,173,066
Coordinación General de Auditoría y Evaluación de la Gestión Pública	\$19,730,187
Dirección de Auditoría y Control de Obra Pública	\$3,025,896
Dirección de Auditoría y Control a Programas	\$3,484,522
Coordinación General de Control y Seguimiento	\$1,967,729
Subsecretaría de Responsabilidades	\$2,543,420
Dirección de Seguimiento a Responsabilidades	\$1,396,186
Dirección de Padrones	\$1,809,694
Unidad Especializada Anticorrupción	\$981,911
Dirección de Normas y Procedimientos	\$810,542
Dirección de Registro, Evolución y Verificación Patrimonial	\$938,783
Dirección de Análisis Jurídico	\$1,469,178
Dirección Jurídica Contenciosa	\$2,024,123
Dirección de Atención a Quejas y Denuncias	\$1,746,264
Dirección de Análisis de Información	\$1,682,423
Dirección de Participación y Evaluación	\$2,399,185
Dirección de Recursos Financieros	\$2,912,488
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	\$14,546,760



Gobierno del Estado de Puebla
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019
 Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Descripción	Importe
Secretaría de Educación Pública	\$30,780,058,890
Secretario	\$536,522,066
Dirección General de Desarrollo Educativo	\$4,626,383
Subsecretaría de Educación Superior	\$4,612,502,884
Dirección General de Programación y Presupuesto	\$9,025,203
Dirección de Educación Primaria	\$6,732,572,893
Dirección de Secundarias Generales	\$3,181,862,379
Dirección de Desarrollo, Capacitación y Evaluación	\$7,518,367
Dirección de Educación Superior Particular	\$1,248,964
Subsecretaría de Educación Básica y Media Superior	\$1,781,469,967
Oficialía Mayor	\$4,936,386,995
Dirección General Jurídica y de Transparencia	\$5,934,358
Dirección General de Planeación y Servicio Profesional Docente	\$4,115,676
Dirección de Evaluación Educativa	\$3,400,339
Dirección de Educación Indígena	\$1,278,742,257
Dirección de Servicio Profesional Docente	\$27,846,463
Dirección de Escuelas Particulares	\$1,557,194
Dirección de Control Escolar	\$3,180,170
Dirección de Centros Escolares	\$21,561,451
Dirección de Recursos Humanos	\$27,166,683
Dirección de Recursos Financieros	\$8,020,695
Dirección de Recursos Materiales	\$147,918,219
Dirección de Tecnologías de la Información	\$25,161,792
Dirección de Programación y Presupuesto	\$3,168,006
Dirección de Integración y Seguimiento Presupuestal	\$1,708,398



Gobierno del Estado de Puebla
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019
 Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

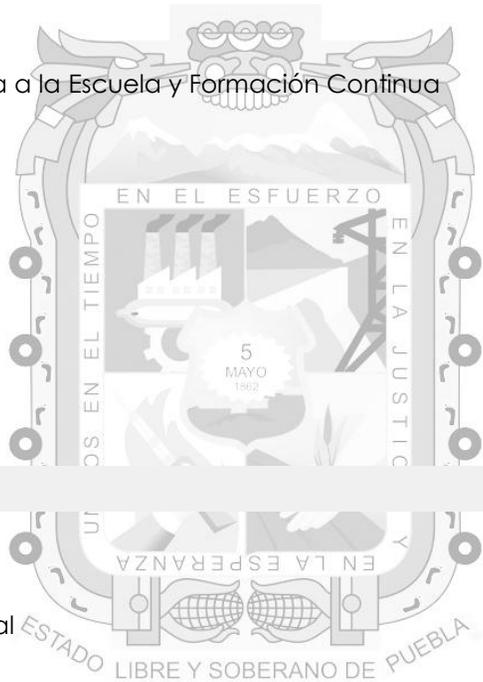
Descripción	Importe
Coordinación de Desarrollo Educativo Huauchinango	\$3,194,617
Coordinación de Desarrollo Educativo Chignahuapan	\$1,581,240
Coordinación de Desarrollo Educativo Teziutlán	\$3,948,381
Coordinación de Desarrollo Educativo Libres	\$1,963,165
Coordinación de Desarrollo Educativo Cholula	\$3,331,256
Coordinación de Desarrollo Educativo Puebla Poniente	\$3,593,248
Coordinación de Desarrollo Educativo Izúcar de Matamoros	\$3,198,674
Coordinación de Desarrollo Educativo Acatlán	\$2,630,165
Coordinación de Desarrollo Educativo Tepeaca	\$2,635,270
Coordinación de Desarrollo Educativo Tehuacán	\$4,467,910
Coordinación de Desarrollo Educativo Puebla Oriente	\$3,408,873
Coordinación de Desarrollo Educativo Puebla Norte	\$2,643,138
Coordinación de Desarrollo Educativo Puebla Sur	\$2,950,463
Coordinación de Desarrollo Educativo Zacapoaxtla	\$2,363,110
Coordinación de Desarrollo Educativo Ciudad Serdán	\$2,411,801
Coordinación de Desarrollo Educativo Ciudad Atlixco	\$2,167,058
Dirección de Formación Docente	\$1,239,112,326
Coordinación de Desarrollo Educativo Tepexi de Rodríguez	\$1,058,899
Coordinación de Desarrollo Educativo San Martín Texmelucan	\$2,117,809
Coordinación de Desarrollo Educativo Zacatlán	\$2,149,369
Dirección de Bachilleratos Estatales y Preparatoria Abierta	\$904,197
Dirección de Educación Especial	\$467,666,906
Dirección de Planeación y Estadística Educativa	\$1,370,572
Dirección de Educación Física	\$443,351,028
Dirección de Secundarias Técnicas	\$1,371,679,788



Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019

Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Descripción	Importe
Dirección de Telesecundarias	\$1,986,033,815
Dirección General de Administración	\$73,877,927
Dirección de Becas	\$15,261,542
Dirección de Apoyo Técnico Pedagógico, Asesoría a la Escuela y Formación Continua	\$1,273,844
Instituto Poblano del Deporte y Juventud	\$46,472,899
Dirección de Educación Inicial	\$232,323,677
Dirección de Educación de Preescolar	\$1,445,554,587
Dirección de Universidades Públicas	\$652,586
Dirección de Educación para Adultos	\$36,191,107
Consejo Estatal de Participación Social	\$941,381
Dirección de Asuntos Jurídicos	\$1,949,960
Dirección de Relaciones Laborales	\$408,500
Secretaría de Desarrollo Social	\$632,869,458
Oficina del C. Secretario	\$18,280,402
Subsecretaría de Desarrollo Social	\$6,007,031
Dirección de Vinculación y Desarrollo Microregional	\$13,502,155
Subsecretaría de Vivienda	\$3,019,085
Coordinación General de Administración y Finanzas	\$320,023,844
Dirección de Focalización, Análisis y Prospectiva	\$1,207,206
Coordinación General Jurídica	\$2,249,315
Dirección de Recursos Financieros y Humanos	\$4,321,143
Coordinación General de Delegaciones	\$15,782,615
Dirección de Programas en Zonas de Atención Prioritarias	\$1,994,563
Dirección de Servicios Básicos en la Vivienda	\$89,350,365
Dirección de Padrones, Evaluaciones y Monitoreo	\$1,939,334



Gobierno del Estado de Puebla
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019
 Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Descripción	Importe
Coordinación General de Política Social	\$1,665,900
Dirección de Desarrollo de Capacidades	\$6,774,051
Dirección de Vivienda	\$137,734,358
Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Informáticos	\$9,018,091
Secretaría de Seguridad Pública	\$2,402,609,485
Dirección de Medidas Cautelares y Policía Procesal	\$2,072,856
Dirección de la Policía Turística	\$6,188,170
Dirección General de Seguridad Privada	\$999,820
Dirección de Supervisión	\$1,749,789
Dirección General de Administración	\$30,015,528
Dirección de Desarrollo Humano	\$3,303,407
Dirección de Programación y Presupuesto	\$1,600,521
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	\$1,934,366
Dirección de Grupos Especiales	\$2,671,569
Dirección de Normatividad y Profesionalización	\$1,727,912
Dirección de Registro	\$2,111,193
Oficina del C. Secretario	\$273,908,510
Subsecretaría de Coordinación y Operación Policial	\$19,372,119
Dirección de Prevención del Delito y Vinculación	\$892,621
Dirección de Supervisión a Establecimientos de Reclusión	\$1,859,646
Dirección de Operaciones Policiales	\$1,184,927,772
Dirección de Vialidad	\$238,999,154
Dirección de Academia Estatal	\$7,015,804
Dirección del Heróico Cuerpo de Bomberos	\$85,122,564
Dirección de Inteligencia	\$1,524,232



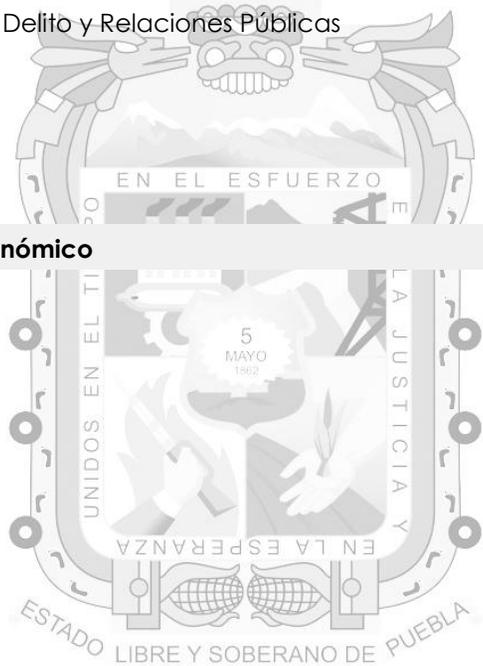
Gobierno del Estado de Puebla
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019
 Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Descripción	Importe
Dirección General de Centros de Reinserción Social	\$17,014,663
Dirección Técnica	\$1,438,152
Dirección del Centro de Reinserción Social de Puebla	\$196,863,830
Dirección del Centro de Reinserción Social de Tepexi de Rodríguez	\$168,795,078
Dirección del Centro de Reinserción Social de Ciudad Serdán	\$62,824,569
Dirección del Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes	\$15,894,634
Dirección General de Protección y Coordinación Interinstitucional	\$869,716
Dirección de Seguridad a Instalaciones y Protección a Funcionarios	\$1,848,667
Dirección de Coordinación Interinstitucional	\$901,047
Dirección General de Control Policial	\$832,103
Dirección de Información de Operaciones y Estadística	\$1,164,516
Dirección de Apoyo Técnico y Logístico	\$1,702,367
Subsecretaría de Inteligencia e Investigación	\$19,882,696
Dirección General de Inteligencia e Investigación	\$807,505
Dirección de Investigación	\$1,443,756
Dirección de Servicios a la Operación	\$1,101,563
Dirección General de Análisis Criminal	\$787,924
Dirección de Análisis	\$1,380,309
Dirección de Incidencia Delictiva	\$1,171,872
Dirección de Prospectivas y Grupos Especiales	\$1,454,229
Dirección General de Servicios Técnicos	\$4,816,057
Dirección de Logística y Apoyo Técnico	\$1,425,625
Subsecretaría de Desarrollo Institucional y Administración Policial	\$4,958,458
Dirección de Desarrollo Policial	\$1,532,199
Dirección General de Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional	\$865,314



Gobierno del Estado de Puebla
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019
 Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Descripción	Importe
Dirección de Planeación Estratégica	\$1,801,551
Dirección de Desarrollo Institucional	\$1,518,069
Dirección General de Vinculación, Prevención del Delito y Relaciones Públicas	\$776,288
Dirección de Imagen Pública Institucional	\$1,426,058
Dirección General de Asuntos Jurídicos	\$2,606,565
Dirección de Asuntos Internos	\$1,158,859
Dirección General de la Policía Estatal Preventiva	\$13,547,693
Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico	\$556,200,228
Dirección General de Promoción	\$1,466,992
Dirección de Atención Especializada	\$831,677
Dirección de Recursos Materiales	\$3,781,491
Dirección de lo Contencioso y Administrativo	\$921,745
Unidad de Análisis Económico	\$955,416
Dirección de Análisis	\$1,186,597
Oficina del C. Secretario	\$239,099,211
Dirección General de Asuntos Legales	\$913,940
Dirección General de Administración y Finanzas	\$6,238,621
Dirección Consultiva y Acceso a la Información	\$988,476
Subsecretaría de Desarrollo Económico	\$3,035,371
Dirección General de Fomento	\$1,813,631
Dirección de Fomento	\$1,119,603
Dirección General de Gestión de Fondos	\$42,644,971
Dirección de PYMES	\$2,004,916
Dirección de Atención Regional	\$1,616,544
Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social	\$42,781,515



Gobierno del Estado de Puebla
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019
 Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Descripción	Importe
Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Puebla	\$184,655,900
Dirección General de Trabajo y Previsión Social	\$1,036,194
Dirección de Productividad y Desarrollo de Proyectos y Previsión Social	\$1,764,617
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	\$12,028,254
Tribunal de Arbitraje de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado	\$2,747,000
Procuraduría de la Defensa del Trabajo	\$2,567,546
Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial	\$575,028,237
Dirección de Manejo de Suelo y Agua	\$1,631,043
Dirección de Ganadería y Acuacultura	\$3,785,056
Dirección de Financiamiento a los Agronegocios	\$2,480,469
Dirección de Agricultura por Contrato	\$1,651,082
Dirección General de Servicios y Apoyos Técnicos	\$2,534,471
Dirección de Desarrollo de Capacidades y Aseguramiento	\$48,082,015
Dirección de Seguridad Alimentaria	\$2,240,803
Coordinación General de Desarrollo Regional	\$14,805,012
Subsecretaría del Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial	\$43,113,887
Dirección de lo Contencioso	\$1,777,334
Coordinación General del Medio Ambiente	\$42,628,687
Dirección de Calidad del Aire y Cambio Climático	\$5,346,525
Dirección de Gestión Ambiental	\$5,238,855
Coordinación General de Recursos Naturales	\$3,186,569
Dirección de Desarrollo Forestal	\$18,733,887
Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano	\$3,678,058
Dirección Consultiva	\$3,140,855
Oficina del C. Secretario	\$17,450,845



Gobierno del Estado de Puebla
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019
 Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Descripción	Importe
Dirección General Administrativa	\$17,891,469
Dirección General Jurídica	\$5,568,141
Dirección de Agricultura	\$221,368,718
Subsecretaría de Desarrollo Rural	\$3,270,737
Coordinación General de Agronegocios	\$32,856,288
Coordinación General de Agricultura y Ganadería	\$52,920,210
Dirección de Desarrollo Sustentable de los Recursos Naturales	\$13,374,639
Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla	\$6,272,582
Secretaría de Finanzas y Administración	\$6,692,794,804
Oficina del C. Secretario	\$179,628,582
Subsecretaría de Ingresos	\$5,625,050
Subsecretaría de Egresos	\$122,842,732
Subsecretaría de Planeación	\$4,489,231
Procuraduría Fiscal	\$5,498,251
Dirección de Apoyo Técnico y Legal	\$3,505,087
Dirección de Ingresos	\$2,040,627,075
Dirección de Fiscalización	\$39,908,186
Dirección de Comercio Exterior	\$26,342,308
Dirección de Inteligencia Tributaria	\$3,817,818
Unidad de Programación y Presupuesto	\$452,574,906
Unidad de Inversión	\$3,194,347
Coordinación General Jurídica	\$4,561,370
Dirección de Asuntos Fiscales Litigiosos	\$4,317,705
Dirección de Asuntos Fiscales Consultivos	\$2,114,781
Dirección de Contabilidad	\$34,100,353



Gobierno del Estado de Puebla
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019
 Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Descripción	Importe
Dirección de Tesorería	\$49,240,821
Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto	\$10,636,461
Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal	\$27,972,279
Dirección de Servicios Logísticos de Apoyo al Ejecutivo	\$97,966,791
Dirección de Estadística e Información	\$6,791,302
Dirección de Planeación y Desarrollo	\$12,554,688
Dirección de Seguimiento a la Inversión	\$12,469,791
Dirección de Deuda Pública	\$763,779,631
Dirección de lo Contencioso Administrativo	\$5,083,595
Dirección de Vinculación y Seguimiento Jurídico	\$4,273,147
Dirección de Normatividad y Evaluación Tecnológica	\$3,308,786
Dirección General de Desarrollo Administrativo y Mejora Regulatoria	\$2,143,989
Subsecretaría de Administración	\$6,960,427
Dirección General de Adquisiciones y Adjudicaciones de Obra Pública	\$2,513,413
Dirección Administrativa	\$41,248,605
Dirección de Recursos Humanos	\$1,966,766,326
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	\$317,338,159
Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles	\$92,371,236
Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$14,751,548
Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública	\$9,832,771
Dirección de Gobernanza y Mejora Regulatoria	\$2,407,398
Dirección de Eficiencia Administrativa y Gestión de Centros Integrales de Servicios	\$3,961,038
Dirección General de Gobierno Electrónico	\$14,451,832
Dirección de Soluciones Tecnológicas	\$8,424,067
Dirección de Infraestructura Tecnológica	\$139,978,215



Gobierno del Estado de Puebla
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019
 Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

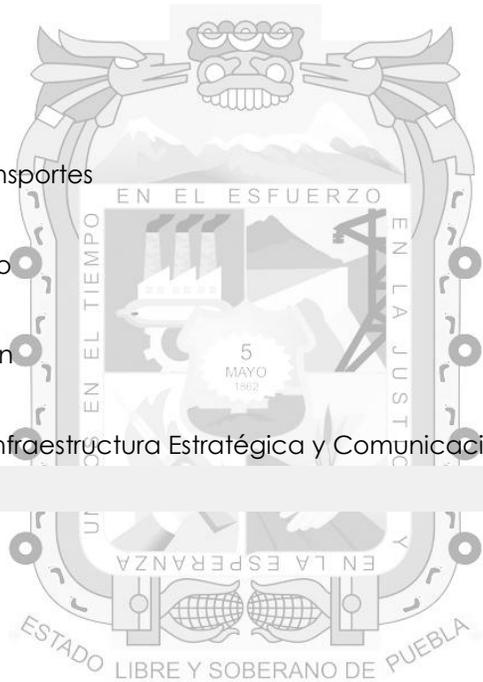
Descripción	Importe
Dirección de Recaudación	\$33,412,335
Dirección de Evaluación	\$11,078,058
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica	\$1,056,837
Dirección de Análisis Financiero	\$3,033,149
Dirección de Procesos Legales	\$1,796,705
Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla	\$86,999,628
Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal	\$5,043,994
Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes	\$4,663,710,412
Oficina del C. Secretario	\$771,920,805
Unidad de Seguimiento	\$7,128,683
Subsecretaría de Infraestructura y Comunicaciones	\$8,980,510
Subsecretaría de Movilidad y Transportes	\$3,917,857
Coordinación General Administrativa	\$21,413,165
Coordinación General Jurídica	\$3,343,048
Dirección de Conservación	\$305,134,074
Dirección de Vialidades Urbanas	\$3,376,326
Dirección de Carreteras y Caminos Estatales	\$119,096,768
Dirección de Obra Pública	\$3,111,691,426
Dirección de Infraestructura Estratégica	\$3,648,588
Dirección de Proyectos	\$6,499,709
Dirección de Administración de Concesiones y Permisos	\$18,514,138
Dirección de Operación del Transporte	\$22,888,577
Dirección de Licencias y Capacitación	\$90,360,422
Dirección de Ingeniería y Planeación del Transporte	\$5,215,355
Dirección de Recursos Financieros	\$6,100,487



Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019

Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

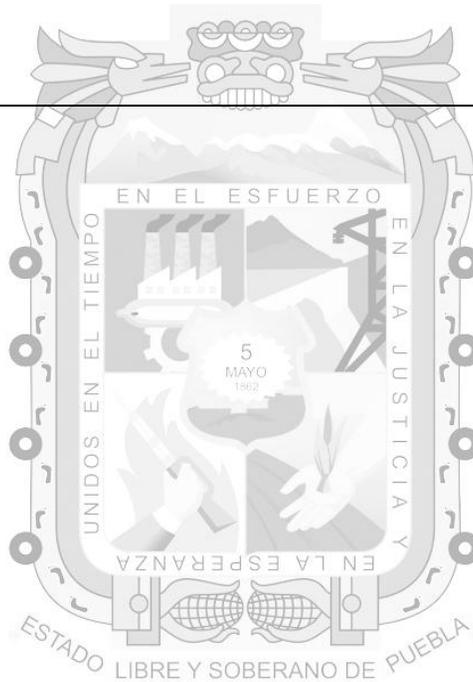
Descripción	Importe
Dirección de Recursos Materiales	\$99,199,467
Dirección Jurídica Contenciosa	\$3,714,414
Dirección Jurídica Consultiva	\$2,971,765
Dirección de Administración y Control de Obra	\$10,595,225
Dirección de Evaluación	\$6,768,336
Coordinación General Técnica de Movilidad y Transportes	\$1,565,211
Dirección de Movilidad	\$8,963,565
Coordinación General de Presupuesto Participativo	\$1,141,022
Dirección de Vinculación	\$4,453,363
Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación	\$1,541,942
Dirección de Factor Humano	\$7,468,192
Coordinación General Técnica de Obra Pública, Infraestructura Estratégica y Comunicaciones	\$6,097,972
Secretaría de Cultura y Turismo	\$397,906,849
Oficina del C. Secretario	\$70,003,401
Subsecretaría de Desarrollo y Capacitación	\$1,620,161
Subsecretaría de Promoción	\$1,728,779
Subsecretaría de Cultura	\$19,450,512
Dirección de Planeación y Proyectos	\$1,528,926
Dirección de Formación Turística	\$2,842,456
Dirección de Desarrollo de Productos Turísticos	\$2,274,401
Dirección de Atención y Servicios	\$1,493,800
Dirección de Relaciones Públicas	\$2,845,338
Dirección de Promoción y Publicidad	\$134,087,741
Dirección de Artes Plásticas y Escénicas	\$72,644,700
Dirección de Fomento Cultural	\$13,645,400



Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Descripción	Importe
Dirección de Patrimonio Cultural	\$10,452,511
Dirección de Artesanías	\$7,635,716
Dirección General Jurídica	\$3,683,826
Dirección General Administrativa	\$51,969,181

La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.



APARTADO “C”

DISCIPLINA FINANCIERA





1. BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF

Gobierno del Estado de Puebla Balance Presupuestario - LDF Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	Estimado / Aprobado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	\$89,679,488,809
A1. Ingresos de Libre Disposición	\$45,624,219,032
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	\$44,197,103,246
A3. Financiamiento Neto	-\$141,833,469
B. Egresos Presupuestarios¹ (B = B1+B2)	\$89,679,488,809
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	\$45,624,219,032
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	\$44,055,269,777
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	\$0
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición Aplicados en el Periodo	\$0
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas Aplicados en el Periodo	\$0
I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)	\$0
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	\$141,833,469
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	\$141,833,469
Concepto	Estimado / Aprobado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	\$613,354,203
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	\$98,032,271
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	\$515,321,932
IV. Balance Primario (IV = III + E)	\$755,187,672
Concepto	Estimado / Aprobado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	\$0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	\$0

Gobierno del Estado de Puebla
 Balance Presupuestario - LDF
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	\$141,833,469
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	\$0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	\$141,833,469
A3. Financiamiento Neto (A3=F-G)	-\$141,833,469
Concepto	Estimado / Aprobado
A1. Ingresos de Libre Disposición	\$45,624,219,032
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1=F1-G1)	\$0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	\$0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	\$0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	\$45,624,219,032
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición Aplicados en el Periodo	\$0
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V=A1+A3.1-B1+C1)	\$0
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI=V- A3.1)	\$0
Concepto	Estimado / Aprobado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	\$44,197,103,246
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 - G2)	-\$141,833,469
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	\$141,833,469
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	\$44,055,269,777
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas Aplicados en el Periodo	\$0
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII=A2+A3.2-B2+C2)	\$0
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII=VII-A3.2)	\$141,833,469

* Las cifras correspondientes a Deuda Pública pueden no coincidir con el Apartado "D" Deuda Pública y Obligaciones del Anexo de Transparencia del Presupuesto de Egresos del Estado 2019, debido al redondeo.

2. ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO: CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO
– LDF

Gobierno del Estado de Puebla Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	Estimado / Aprobado
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$45,624,219,032
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	\$16,893,739,922
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$5,380,815,620
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$207,763,008
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$3,995,577,961
a4) Seguridad Social	\$1,521,227,542
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$1,632,887,961
a6) Previsiones	\$3,078,085,854
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos	\$1,077,381,976
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)	\$420,778,283
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$80,076,940
b2) Alimentos y Utensilios	\$114,124,444
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$422,580
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	\$34,057,164
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$4,977,179
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$124,435,421
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$5,391,642
b8) Materiales y Suministros para Seguridad	\$0
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$57,292,913
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	\$2,364,986,720
c1) Servicios Básicos	\$187,099,606
c2) Servicios de Arrendamiento	\$79,290,943
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$412,277,673

Gobierno del Estado de Puebla
 Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Concepto	Estimado / Aprobado
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$222,334,560
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$529,192,389
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$85,000,000
c7) Servicios de Traslado y Viáticos	\$28,755,141
c8) Servicios Oficiales	\$179,253,860
c9) Otros Servicios Generales	\$641,782,548
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)	\$13,221,297,617
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$9,547,130,087
d2) Transferencias al Resto del Sector Público	\$110,037,277
d3) Subsidios y Subvenciones	\$552,236,949
d4) Ayudas Sociales	\$2,956,919,199
d5) Pensiones y Jubilaciones	\$0
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	\$2,603,905
d7) Transferencias a la Seguridad Social ¹	\$0
d8) Donativos	\$52,370,200
d9) Transferencias al Exterior ¹	\$0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)	\$0
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	\$0
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$0
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	\$0
e5) Equipo de Defensa y Seguridad	\$0
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$0
e7) Activos Biológicos	\$0
e8) Bienes Inmuebles	\$0
e9) Activos Intangibles	\$0
F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)	\$1,912,557,033



Gobierno del Estado de Puebla
 Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Concepto	Estimado / Aprobado
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público ¹	\$0
f2) Obra Pública en Bienes Propios	\$1,912,557,033
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	\$0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)	\$2,326,500,062
g1) Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas ¹	\$0
g2) Acciones y Participaciones de Capital	\$0
g3) Compra de Títulos y Valores ¹	\$0
g4) Concesión de Préstamos ¹	\$0
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	\$900,075,426
<i>Fideicomiso de Desastres Naturales</i>	\$27,627,287
g6) Otras Inversiones Financieras	\$0
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	\$1,426,424,636
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)	\$8,340,221,559
h1) Participaciones	\$8,340,221,559
h2) Aportaciones	\$0
h3) Convenios ¹	\$0
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)	\$144,137,836
i1) Amortización de la Deuda Pública	\$0
i2) Intereses de la Deuda Pública	\$98,032,271
i3) Comisiones de la Deuda Pública	\$0
i4) Gastos de la Deuda Pública	\$0
i5) Costo por Coberturas	\$24,350,000
i6) Apoyos Financieros ¹	\$0
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	\$21,755,565
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$44,197,103,246
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	\$16,249,075,351
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$6,865,643,444

Gobierno del Estado de Puebla
 Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Concepto	Estimado / Aprobado
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$0
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$4,648,124,211
a4) Seguridad Social	\$1,410,385,310
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$3,066,596,754
a6) Previsiones	\$0
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos	\$258,325,632
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)	\$658,074,807
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$204,532,265
b2) Alimentos y Utensilios	\$97,210,164
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$2,960
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	\$271,195,898
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$438,704
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$12,431,192
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$54,040,244
b8) Materiales y Suministros para Seguridad	\$0
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$18,223,380
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	\$584,351,215
c1) Servicios Básicos	\$111,326,559
c2) Servicios de Arrendamiento	\$30,293,931
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$22,935,777
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$310,568,738
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$13,345,997
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$50,000
c7) Servicios de Traslado y Viáticos	\$3,580,718
c8) Servicios Oficiales	\$13,792,784
c9) Otros Servicios Generales	\$78,456,711
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)	\$15,357,696,864

Gobierno del Estado de Puebla
 Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Concepto	Estimado / Aprobado
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$15,342,561,042
d2) Transferencias al Resto del Sector Público	\$15,135,822
d3) Subsidios y Subvenciones	\$0
d4) Ayudas Sociales	\$0
d5) Pensiones y Jubilaciones	\$0
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	\$0
d7) Transferencias a la Seguridad Social ¹	\$0
d8) Donativos	\$0
d9) Transferencias al Exterior ¹	\$0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)	\$0
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	\$0
e2) Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	\$0
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	\$0
e5) Equipo de Defensa y Seguridad	\$0
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$0
e7) Activos Biológicos	\$0
e8) Bienes Inmuebles	\$0
e9) Activos Intangibles	\$0
F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)	\$1,045,704,019
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público ¹	\$0
f2) Obra Pública en Bienes Propios	\$1,045,704,019
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	\$0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)	\$356,751,056
g1) Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas ¹	\$0
g2) Acciones y Participaciones de Capital	\$0
g3) Compra de Títulos y Valores ¹	\$0



Gobierno del Estado de Puebla
 Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Concepto	Estimado / Aprobado
g4) Concesión de Préstamos ¹	\$0
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	\$356,751,056
<i>Fideicomiso de Desastres Naturales</i>	\$0
g6) Otras Inversiones Financieras	\$0
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	\$0
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)	\$9,288,294,533
h1) Participaciones	\$0
h2) Aportaciones	\$9,288,294,533
h3) Convenios ¹	\$0
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)	\$657,155,401
i1) Amortización de la Deuda Pública	\$141,833,469
i2) Intereses de la Deuda Pública	\$515,321,932
i3) Comisiones de la Deuda Pública	\$0
i4) Gastos de la Deuda Pública	\$0
i5) Costo por Coberturas	\$0
i6) Apoyos Financieros ¹	\$0
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	\$0
III. Total de Egresos (III = I + II)	\$89,821,322,278

^{1/} Conceptos no aplicables en la Entidad.
 Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.



3. ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO: CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA - LDF

Gobierno del Estado de Puebla	
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF	
Clasificación Administrativa	
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	Estimado / Aprobado
I. Gasto No Etiquetado	\$45,624,219,032
Poder Ejecutivo	\$36,150,637,482
Ejecutivo del Estado	\$47,581,780
Secretaría General de Gobierno	\$472,783,706
Secretaría de la Contraloría	\$139,983,923
Secretaría de Educación Pública	\$13,865,250,088
Secretaría de Desarrollo Social	\$406,390,909
Secretaría de Seguridad Pública	\$2,402,609,485
Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico	\$556,200,228
Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial	\$535,030,237
Secretaría de Finanzas y Administración	\$14,075,860,962
Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes	\$3,251,039,315
Secretaría de Cultura y Turismo	\$397,906,849
Poder Legislativo	\$304,220,917
Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla	\$149,844,698
Auditoría Superior del Estado de Puebla	\$154,376,219
Poder Judicial	\$579,513,480
Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla	\$579,513,480
Organismos Constitucionalmente Autónomos	\$1,503,985,936
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	\$25,217,144



Gobierno del Estado de Puebla
 Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
 Clasificación Administrativa
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Concepto	Estimado / Aprobado
Instituto Electoral del Estado	\$296,523,432
Tribunal Electoral del Estado de Puebla	\$23,777,573
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	\$22,550,823
Fiscalía General del Estado	\$1,082,070,526
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla	\$53,846,438
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	\$7,085,861,217
Servicios de Salud del Estado de Puebla	\$804,069,009
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	\$342,936,796
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	\$90,671,719
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	\$44,625,063
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	\$131,365,320
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	\$74,102,978
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	\$52,207,944
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	\$24,313,741
Instituto Estatal de Educación para Adultos	\$3,725,896
Instituto Poblano de las Mujeres	\$57,584,663
Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	\$18,599,644
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	\$28,367,295
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	\$29,154,879
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	\$14,623,943
Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	\$39,049,936
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	\$32,912,422
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	\$324,837,780
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	\$76,010,948



Gobierno del Estado de Puebla
 Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
 Clasificación Administrativa
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Concepto	Estimado / Aprobado
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	\$59,270,229
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	\$36,156,212
Universidad Tecnológica de Puebla	\$184,124,239
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	\$54,835,835
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	\$29,114,916
Instituto Tecnológico Superior de Libres	\$25,080,344
Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	\$21,487,637
Universidad Tecnológica de Xicoteppec de Juárez	\$46,048,736
Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	\$25,844,378
Universidad Politécnica de Puebla	\$42,130,722
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	\$16,808,716
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	\$15,531,064
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	\$192,425,555
Universidad Tecnológica de Oriental	\$11,041,293
Carreteras de Cuota Puebla	\$449,235,085
Universidad Politécnica de Amozoc	\$18,350,303
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	\$15,949,774
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	\$13,472,728
Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	\$13,511,265
Universidad Tecnológica de Tehuacán	\$37,445,269
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	\$14,580,411
Fideicomiso Público Banco Estatal de Tierra	\$117,620,775
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	\$28,674,884
Puebla Comunicaciones	\$62,661,957



Gobierno del Estado de Puebla
 Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
 Clasificación Administrativa
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

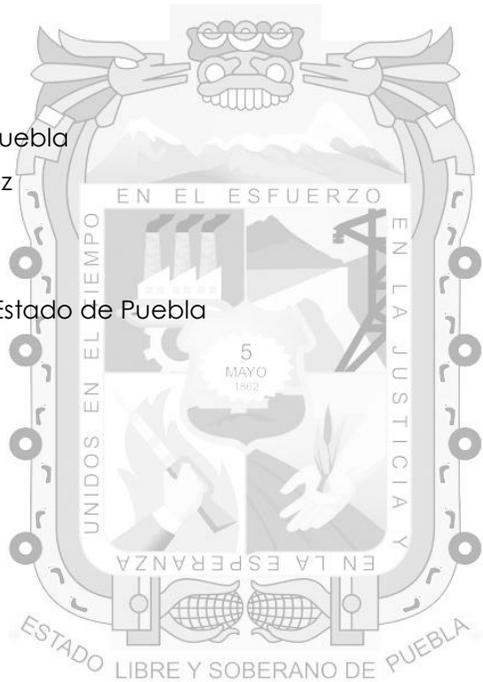
Concepto	Estimado / Aprobado
Régimen Estatal de Protección Social en Salud	\$722,104,138
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	\$11,396,962
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	\$7,823,658
Museos Puebla	\$109,724,985
Coordinación Estatal de Transparencia y Gobierno Abierto	\$13,084,074
Ciudad Modelo	\$117,421,433
Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	\$8,000,000
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	\$216,579,090
Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	\$43,601,552
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	\$32,531,108
Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla	\$10,817,592
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	\$2,067,601,856
Comisión Estatal de Vivienda de Puebla	\$4,612,466
II. Gasto Etiquetado	\$44,197,103,246
Poder Ejecutivo	\$28,854,542,204
Ejecutivo del Estado	\$0
Secretaría General de Gobierno	\$0
Secretaría de la Contraloría	\$0
Secretaría de Educación Pública	\$16,914,808,802
Secretaría de Desarrollo Social	\$9,514,773,082
Secretaría de Seguridad Pública	\$0
Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico	\$0
Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial	\$39,998,000
Secretaría de Finanzas y Administración	\$957,155,401

Gobierno del Estado de Puebla
 Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
 Clasificación Administrativa
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Concepto	Estimado / Aprobado
Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes	\$1,427,806,919
Secretaría de Cultura y Turismo	\$0
Poder Legislativo	\$0
Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla	\$0
Auditoría Superior del Estado de Puebla	\$0
Poder Judicial	\$0
Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla	\$0
Organismos Constitucionalmente Autónomos	\$0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	\$0
Instituto Electoral del Estado	\$0
Tribunal Electoral del Estado de Puebla	\$0
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	\$0
Fiscalía General del Estado	\$0
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla	\$0
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	\$15,342,561,042
Servicios de Salud del Estado de Puebla	\$4,798,599,345
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	\$0
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	\$0
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	\$204,621,708
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	\$358,163,137
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	\$0
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	\$0
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	\$0
Instituto Estatal de Educación para Adultos	\$124,212,578

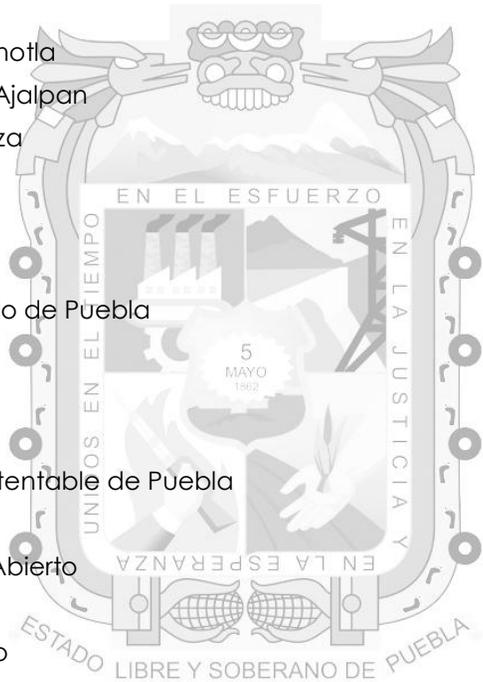
Gobierno del Estado de Puebla
 Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
 Clasificación Administrativa
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Concepto	Estimado / Aprobado
Instituto Poblano de las Mujeres	\$0
Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	\$0
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	\$0
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	\$0
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	\$0
Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	\$0
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	\$0
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	\$711,531,810
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	\$0
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	\$0
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	\$0
Universidad Tecnológica de Puebla	\$0
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	\$0
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	\$0
Instituto Tecnológico Superior de Libres	\$0
Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	\$0
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	\$0
Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	\$0
Universidad Politécnica de Puebla	\$0
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	\$0
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	\$0
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	\$261,333,321
Universidad Tecnológica de Oriental	\$0
Carreteras de Cuota Puebla	\$0



Gobierno del Estado de Puebla
 Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
 Clasificación Administrativa
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Concepto	Estimado / Aprobado
Universidad Politécnica de Amozoc	\$0
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	\$0
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	\$0
Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	\$0
Universidad Tecnológica de Tehuacán	\$0
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	\$0
Fideicomiso Público Banco Estatal de Tierra	\$0
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	\$153,421,484
Puebla Comunicaciones	\$0
Régimen Estatal de Protección Social en Salud	\$4,323,677,659
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	\$0
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	\$0
Museos Puebla	\$0
Coordinación Estatal de Transparencia y Gobierno Abierto	\$0
Ciudad Modelo	\$0
Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	\$0
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	\$0
Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	\$0
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	\$0
Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla	\$0
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	\$4,407,000,000
Comisión Estatal de Vivienda de Puebla	\$0
III.Total de Egresos (III = I + II)	\$89,821,322,278



Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.



4. ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO: CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO-LDF

Gobierno del Estado de Puebla	
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF	
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)	
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	Estimado / Aprobado
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D)	\$45,624,219,032
A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	\$11,626,876,796
a1) Legislación	\$304,220,917
a2) Justicia	\$1,756,908,670
a3) Coordinación de la Política de Gobierno	\$877,389,821
a4) Relaciones Exteriores ¹	\$0
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios	\$5,390,305,492
a6) Seguridad Nacional ¹	\$0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	\$2,605,171,217
a8) Otros Servicios Generales	\$692,880,679
B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	\$20,458,020,730
b1) Protección Ambiental	\$101,839,282
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	\$209,876,015
b3) Salud	\$1,526,173,147
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	\$330,827,861
b5) Educación	\$17,453,016,262
b6) Protección Social	\$396,130,192
b7) Otros Asuntos Sociales	\$440,157,971
C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	\$5,054,962,111
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	\$608,752,279
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	\$429,577,409
c3) Combustibles y Energía	\$0



Gobierno del Estado de Puebla
 Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
 Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Concepto	Estimado / Aprobado
c4) Minería, Manufacturas y Construcción ¹	\$0
c5) Transporte	\$2,696,894,720
c6) Comunicaciones	\$53,256,395
c7) Turismo	\$274,078,010
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación	\$74,102,978
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	\$918,300,320
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)	\$8,484,359,395
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	\$122,382,271
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$8,340,221,559
d3) Saneamiento del Sistema Financiero	\$0
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	\$21,755,565
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D)	\$44,197,103,246
A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	\$561,333,321
a1) Legislación	\$0
a2) Justicia	\$0
a3) Coordinación de la Política de Gobierno	\$0
a4) Relaciones Exteriores ¹	\$0
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios	\$300,000,000
a6) Seguridad Nacional ¹	\$0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	\$261,333,321
a8) Otros Servicios Generales	\$0
B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	\$32,826,451,443
b1) Protección Ambiental	\$200,548,964
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	\$432,426,256
b3) Salud	\$4,798,599,345
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	\$37,000,000

Gobierno del Estado de Puebla
 Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
 Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Concepto	Estimado / Aprobado
b5) Educación	\$22,314,357,057
b6) Protección Social	\$5,038,519,819
b7) Otros Asuntos Sociales	\$5,000,002
C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	\$848,732,726
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	\$0
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	\$0
c3) Combustibles y Energía	\$26,979,912
c4) Minería, Manufacturas y Construcción ¹	\$0
c5) Transporte	\$821,752,814
c6) Comunicaciones	\$0
c7) Turismo	\$0
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación	\$0
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	\$0
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)	\$9,960,585,756
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	\$657,155,401
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$9,303,430,355
d3) Saneamiento del Sistema Financiero	\$0
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	\$0
III. Total de Egresos (III = I + II)	\$89,821,322,278

^{1/} Funciones no aplicables en la entidad.
 Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.



5. ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO: CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA - LDF

Gobierno del Estado de Puebla Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	Estimado / Aprobado
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F)	\$17,810,168,035.24
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	\$3,924,349,443.98
B. Magisterio	\$11,495,481,983.21
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	\$551,488,940.00
c1) Personal Administrativo	\$179,716,604.86
c2) Personal Médico, Paramédico y Afín	\$371,772,335.14
D. Seguridad Pública	\$1,664,831,483.87
E. Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Federales o Reformas a las Mismas (E = e1 + e2)	
e1) Nombre del Programa o Ley 1	
e2) Nombre del Programa o Ley 2	
F. Sentencias Laborales Definitivas	\$174,016,184.18
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F)	\$19,217,193,169.28
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	\$65,668,859.62
B. Magisterio	\$16,183,406,491.38
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	\$2,968,117,818.28
c1) Personal Administrativo	\$1,292,270,481.63
c2) Personal Médico, Paramédico y Afín	\$1,675,847,336.65
D. Seguridad Pública	
E. Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Federales o Reformas a las Mismas (E = e1 + e2)	

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación de Servicios Personales por Categoría
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Concepto	Estimado / Aprobado
e1) Nombre del Programa o Ley 1	
e2) Nombre del Programa o Ley 2	
F. Sentencias Laborales Definitivas	\$0.00
III. Total del Gasto en Servicios Personales (III = I + II)	\$37,027,361,204.52

Nota: El Total del Gasto no necesariamente deberá coincidir con el total del capítulo de "Servicios Personales del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - Clasificación por Objeto del Gasto", debido a que se muestran importes de partidas que se registran en otros capítulos.



6. PROYECCIONES DE INGRESOS

Gobierno del Estado de Puebla Proyecciones de Ingresos - LDF						
Concepto	2019	2020	2021	2022	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$45,624,219,032	\$48,733,510,190	\$52,069,190,661	\$55,569,154,216	\$59,432,279,318	\$63,578,033,696
A. Impuestos	\$5,392,575,568	\$5,785,866,025	\$6,207,839,881	\$6,650,852,524	\$7,141,127,123	\$7,667,542,830
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
C. Contribuciones de Mejoras	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
D. Derechos	\$2,386,496,337	\$2,496,992,953	\$2,607,489,569	\$2,717,986,184	\$2,827,326,043	\$2,941,064,454
E. Productos	\$41,891,425	\$41,990,660	\$42,089,895	\$42,189,129	\$42,288,362	\$42,387,827
F. Aprovechamientos	\$315,221,888	\$256,414,787	\$208,578,608	\$169,666,643	\$138,014,009	\$112,266,420
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
H. Participaciones	\$36,501,650,086	\$39,097,584,584	\$41,878,137,473	\$44,792,389,012	\$48,012,199,892	\$51,463,460,408

Gobierno del Estado de Puebla
Proyecciones de Ingresos - LDF

Concepto	2019	2020	2021	2022	2023	2024
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$986,383,728	\$1,054,661,181	\$1,125,055,235	\$1,196,070,724	\$1,271,323,889	\$1,351,311,757
J. Transferencias y Asignaciones	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
K. Convenios	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$44,197,103,246	\$46,912,337,609	\$49,711,722,193	\$52,535,743,692	\$55,529,623,693	\$58,702,217,770
A. Aportaciones	\$35,124,670,152	\$37,559,202,110	\$40,069,204,561	\$42,601,365,204	\$45,284,560,765	\$48,136,754,160
B. Convenios	\$8,996,753,982	\$9,275,114,864	\$9,562,083,071	\$9,851,509,324	\$10,159,602,142	\$10,477,330,152
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$75,679,112	\$78,020,635	\$80,434,561	\$82,869,164	\$85,460,786	\$88,133,458
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$89,821,322,278	\$95,645,847,799	\$101,780,912,854	\$108,104,897,908	\$114,961,903,011	\$122,280,251,466
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

7. PROYECCIONES DE EGRESOS

Gobierno del Estado de Puebla Proyecciones de Egresos - LDF						
Concepto (b)	2019	2020	2021	2022	2023	2024
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$45,624,219,032	\$47,693,605,418	\$49,638,806,211	\$51,483,859,652	\$53,348,321,522	\$55,297,003,007
A. Servicios Personales ^{1/}	\$16,893,739,922	\$16,822,604,442	\$17,327,282,575	\$17,847,101,053	\$18,382,514,084	\$18,933,989,507
B. Materiales y Suministros	\$420,778,283	\$313,418,837	\$302,461,679	\$294,695,522	\$287,020,315	\$291,920,576
C. Servicios Generales	\$2,364,986,720	\$2,274,520,192	\$2,456,958,072	\$2,659,181,807	\$2,875,994,321	\$3,066,550,958
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$13,221,297,617	\$14,500,898,840	\$14,935,925,805	\$15,384,003,579	\$15,845,523,687	\$16,320,889,397
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
F. Inversión Pública	\$1,912,557,033	\$2,427,300,000	\$2,419,800,000	\$2,420,400,000	\$2,421,400,000	\$2,421,600,000
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$2,326,500,062	\$2,508,896,384	\$2,800,169,954	\$2,924,563,824	\$3,056,702,710	\$3,201,878,129
H. Participaciones y Aportaciones	\$8,340,221,559	\$8,706,400,000	\$9,255,800,000	\$9,813,100,000	\$10,337,743,636	\$10,919,300,000
I. Deuda Pública ^{2/}	\$144,137,836	\$139,566,723	\$140,408,125	\$140,813,867	\$141,422,768	\$140,874,440
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$44,197,103,246	\$46,899,967,195	\$49,466,324,632	\$51,635,497,433	\$53,664,176,867	\$55,697,156,660
A. Servicios Personales	\$16,249,075,351	\$16,736,547,612	\$17,863,187,000	\$18,626,000,000	\$19,262,000,000	\$19,898,000,000
B. Materiales y Suministros	\$658,074,807	\$660,999,930	\$700,674,904	\$740,132,406	\$780,061,164	\$820,026,400
C. Servicios Generales	\$584,351,215	\$807,266,590	\$872,711,093	\$941,741,439	\$1,014,682,169	\$1,094,829,981
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$15,357,696,864	\$16,017,000,000	\$16,712,000,000	\$17,408,000,000	\$18,104,000,000	\$18,800,000,000
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
F. Inversión Pública	\$1,045,704,019	\$1,877,900,000	\$1,971,800,000	\$2,031,400,000	\$2,080,600,000	\$2,128,500,000
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$356,751,056	\$363,479,953	\$387,019,314	\$403,841,118	\$422,131,984	\$430,226,209
H. Participaciones y Aportaciones	\$9,288,294,533	\$9,751,000,000	\$10,255,000,000	\$10,759,000,000	\$11,257,000,000	\$11,761,000,000
I. Deuda Pública	\$657,155,401	\$685,773,110	\$703,932,320	\$725,382,470	\$743,701,550	\$764,574,070
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	\$89,821,322,278	\$94,593,572,613	\$99,105,130,843	\$103,119,357,085	\$107,012,498,389	\$110,994,159,667

^{1/} Los importes señalados para este capítulo consideran lo dispuesto por el Artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

^{2/} Los importes señalados para este capítulo consideran lo dispuesto por el Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

Con base en el Artículo 5, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, las proyecciones abarcan un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las cuales se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes.

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

8. RESULTADOS DE INGRESOS

Gobierno del Estado de Puebla						
Resultados de Ingresos - LDF						
Concepto (b)	2013	2014	2015	2016	2017	2018 ^E
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$33,940,271,224	\$36,372,091,687	\$35,830,289,674	\$39,528,671,795	\$44,908,637,952	\$45,374,559,841
A. Impuestos	\$2,691,119,150	\$3,614,766,424	\$3,798,051,113	\$4,091,267,717	\$5,122,575,826	\$4,967,506,195
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
C. Contribuciones de Mejoras	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
D. Derechos	\$1,915,725,284	\$2,381,678,165	\$1,998,010,745	\$2,174,550,259	\$2,259,072,617	\$2,554,661,258
E. Productos	\$124,107,656	\$194,881,647	\$235,840,065	\$672,185,631	\$581,925,614	\$360,429,084
F. Aprovechamientos	\$1,805,374,479	\$307,788,286	\$454,258,680	\$329,018,996	\$291,580,554	\$466,510,128
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación Servicios	\$8,701,500	\$72,783,963	\$145,683,503	\$0	\$0	\$0
H. Participaciones	\$22,029,115,923	\$24,531,395,517	\$26,287,580,612	\$29,108,948,429	\$32,606,061,813	\$34,475,828,628
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$1,559,199,115	\$785,960,380	\$732,672,067	\$861,366,237	\$967,897,190	\$998,011,175
J. Transferencias y Asignaciones	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
K. Convenios	\$571,377,376	\$620,343,793	\$901,916,306	\$993,336,778	\$698,531,912	\$333,587,342
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$3,235,550,742	\$3,862,493,510	\$1,276,276,582	\$1,297,997,750	\$2,380,992,427	\$1,218,026,032
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$42,529,253,970	\$50,385,380,396	\$48,770,081,850	\$51,477,577,542	\$48,640,911,214	\$50,272,345,802
A. Aportaciones	\$27,436,165,248	\$30,026,857,073	\$29,730,288,675	\$31,288,435,574	\$32,791,674,248	\$34,043,362,103
B. Convenios	\$14,996,648,371	\$20,205,793,441	\$18,898,542,880	\$20,023,492,986	\$15,662,386,399	\$16,089,000,271
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0	\$0	\$10,695,373	\$78,878,842	\$85,649,506	\$86,018,927
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$96,440,350	\$152,729,883	\$130,554,923	\$86,770,140	\$101,201,062	\$53,964,501
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$76,469,525,194	\$86,757,472,082	\$84,600,371,524	\$91,006,249,337	\$93,549,549,166	\$95,646,905,643
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0

Gobierno del Estado de Puebla						
Resultados de Ingresos - LDF						
Concepto (b)	2013	2014	2015	2016	2017	2018 ^E
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0

E/ Cifras estimadas al mes de septiembre.

Nota: Para efectos de comparación, la clasificación se realiza conforme a los conceptos establecidos en la Guía de llenado del Formato para la Medición del Nivel de Endeudamiento del Sistema de Alertas y sus componentes, por lo que sus cantidades pueden no coincidir con las contenidas en algunos rubros de los estados financieros emitidos en cada ejercicio. No obstante lo anterior, el total de los ingresos corresponde a lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública.

Fuente: Cuentas de la Hacienda Pública del Estado de Puebla.



9. RESULTADOS DE EGRESOS

Gobierno del Estado de Puebla						
Resultados de Egresos - LDF						
Concepto (b)	2013	2014	2015	2016	2017	2018 ^{E/}
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$32,483,036,127	\$35,796,325,436	\$35,214,907,972	\$37,659,593,003	\$43,254,888,953	\$45,148,414,521
A. Servicios Personales	\$11,425,151,983	\$11,952,595,855	\$12,462,363,609	\$11,382,598,306	\$13,605,071,411	\$13,821,588,596
B. Materiales y Suministros	\$302,297,819	\$491,932,082	\$480,514,061	\$537,531,501	\$778,989,010	\$957,017,262
C. Servicios Generales	\$2,270,644,419	\$2,418,193,686	\$2,593,698,429	\$3,301,202,569	\$3,381,276,824	\$4,519,120,817
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$11,643,116,423	\$13,064,428,689	\$11,835,042,869	\$13,721,953,011	\$15,243,568,471	\$15,875,419,326
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$442,515,629	\$768,123,279	\$171,162,222	\$238,996,376	\$137,898,600	\$222,727,678
F. Inversión Pública	\$601,949,887	\$523,126,227	\$569,441,299	\$659,976,557	\$1,691,465,163	\$375,576,459
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$192,619,402	\$518,266,382	\$864,191,947	\$925,961,591	\$880,449,602	\$1,453,385,495
H. Participaciones y Aportaciones	\$5,517,601,175	\$5,951,775,044	\$6,050,466,659	\$6,703,248,484	\$7,365,795,591	\$7,779,949,136
I. Deuda Pública	\$87,139,387	\$107,884,191	\$188,026,878	\$188,124,606	\$170,374,281	\$143,629,751
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$42,541,838,663	\$50,387,246,708	\$48,770,874,957	\$51,476,962,887	\$48,640,911,215	\$48,738,052,962

Gobierno del Estado de Puebla						
Resultados de Egresos - LDF						
Concepto (b)	2013	2014	2015	2016	2017	2018 E/
A. Servicios Personales	\$14,708,037,542	\$15,644,410,379	\$15,700,086,713	\$17,159,902,835	\$16,472,453,067	\$17,696,868,576
B. Materiales y Suministros	\$200,692,604	\$243,537,003	\$348,120,270	\$408,244,598	\$426,663,877	\$510,678,091
C. Servicios Generales	\$399,915,118	\$510,411,426	\$721,379,682	\$749,832,594	\$561,769,625	\$613,313,568
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$17,744,877,950	\$20,730,114,571	\$20,746,578,769	\$19,940,362,284	\$19,948,489,386	\$19,097,679,450
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$180,185,526	\$382,610,608	\$115,385,296	\$83,981,378	\$11,579,766	\$58,572
F. Inversión Pública	\$1,941,056,311	\$4,922,597,571	\$3,271,137,758	\$5,095,218,226	\$2,401,553,042	\$2,037,884,637
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$441,305,062	\$554,349,515	\$401,508,731	\$206,227,571	\$168,886,090	\$464,886,003
H. Participaciones y Aportaciones	\$6,592,966,809	\$7,089,004,165	\$7,154,997,564	\$7,471,500,397	\$8,158,119,672	\$7,722,451,333
I. Deuda Pública	\$332,801,741	\$310,211,469	\$311,680,175	\$361,693,004	\$491,396,690	\$594,232,732
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	\$75,024,874,790	\$86,183,572,144	\$83,985,782,929	\$89,136,555,889	\$91,895,800,167	\$93,886,467,483

E/ Cifras estimadas al mes de octubre.

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

10. ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Concepto	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y vida	Otras Prestaciones Sociales
Tipo de Sistema					
Prestación Laboral o Fondo General para Trabajadores del Estado o Municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio Definido, Contribución Definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población Afiliada					
Activos	60,954		60,954	60,954	60,954

Gobierno del Estado de Puebla

Concepto	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y vida	Otras Prestaciones Sociales
Edad Máxima	90		90	90	90
Edad Mínima	18		18	18	18
Edad Promedio	43		43	43	43
Pensionados y Jubilados	6,614		377	2,243	0
Edad Máxima	104		91	101	0
Edad Mínima	33		18	20	0
Edad Promedio	68		53	65	0
Beneficiarios					
Promedio de Años de Servicio (trabajadores activos)	13.52		13.52	13.52	13.52
Aportación Individual al Plan de Pensión como % del Salario	5.50%		5.50%	5.50%	5.50%
Aportación del Ente Público al Plan de Pensión como % del Salario	13.00%		13.00%	13.00%	13.00%
Crecimiento Esperado de los Pensionados y Jubilados (como %)	7.33%		17.44%	7.65%	NA
Crecimiento Esperado de los Activos (como %)	0.77%		0.77%	0.77%	0.77%
Edad de Jubilación o Pensión	60.11		38.71	56.62	0
Esperanza de Vida	21.77		39.81	24.91	0
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	\$1,450,827,267.47		\$1,450,827,267.47	\$1,450,827,267.47	\$1,450,827,267.47
Nómina Anual					
Activos	\$7,465,044,497.76		\$7,465,044,497.76	\$7,465,044,497.76	\$7,465,044,497.76
Pensionados y Jubilados	\$1,153,061,007.48		\$26,474,387.88	\$187,698,835.32	\$0.00
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	\$0.00		\$0.00	\$0.00	\$0.00
Monto Mensual por Pensión					
Máximo	\$63,552.92		\$30,622.45	\$43,623.46	\$0.00
Mínimo	\$623.94		\$378.50	\$474.15	\$0.00
Promedio	\$14,528.03		\$5,851.99	\$6,973.50	\$0.00

Gobierno del Estado de Puebla

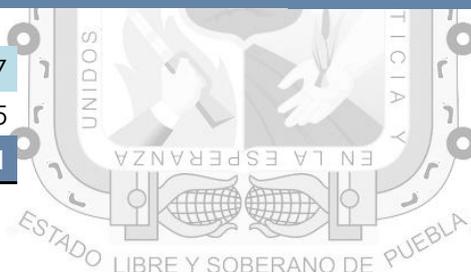
Concepto	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y vida	Otras Prestaciones Sociales
Monto de la Reserva	\$1,511,235,858.06		\$40,694,336.10	\$148,658,793.66	\$26,973,433.16
Valor Presente de las Obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en Curso de Pago	\$19,743,141,198.36		\$567,700,175.34	\$2,907,924,773.27	\$267,232,457.90
Generación Actual	\$95,850,819,788.29		\$2,544,996,942.71	\$8,462,940,140.66	\$1,795,957,059.65
Generaciones Futuras	\$48,966,837,353.29		\$5,928,909,824.98	\$11,448,405,279.96	\$2,786,051,366.56
Valor Presente de las Contribuciones Asociadas a los Sueldos Futuros de Cotización 3.00%					
Generación Actual	\$8,686,649,043.95		\$233,912,803.18	\$854,497,172.61	\$155,044,459.91
Generaciones Futuras	\$9,294,510,810.38		\$1,125,380,348.02	\$2,173,048,789.50	\$528,826,976.47
Valor Presente de Aportaciones Futuras					
Generación Actual	\$11,444,610,692.57		\$308,178,787.33	\$1,125,795,163.23	\$204,270,193.80
Generaciones Futuras	\$18,526,165,963.82		\$2,243,150,126.47	\$4,331,401,979.41	\$1,054,077,673.59
Otros Ingresos	\$0.00		\$0.00	\$0.00	\$0.00
Déficit/Superávit Actuarial					
Generación Actual	-\$93,951,465,392.08		-\$2,529,911,191.43	-\$9,241,913,784.42	-\$1,676,901,430.68
Generaciones Futuras	-\$21,146,160,579.09		-\$2,560,379,350.48	-\$4,943,954,511.05	-\$1,203,146,716.50
Periodo de Suficiencia					
Año de Descapitalización	2020		2020	2020	2020
Tasa de Rendimiento	3.00%		3.00%	3.00%	3.00%
Estudio Actuarial					
Año de Elaboración del Estudio Actuarial	2017		2017	2017	2017
Empresa que Elaboró el Estudio Actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.		Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.

Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

11. APORTACIÓN Y COSTO PROMEDIO PARA INFRAESTRUCTURA DAÑADA POR DESASTRES NATURALES

Evento	Año	Mes	Aportación Inicial	% Incremento	Aportación Actual
Lluvia Severa	2013	Septiembre	\$371,061,215.00	17.00%	\$434,141,621.55
Sin Evento	2014	N/A	\$0.00	N/A	\$0.00
Sin Evento	2015	N/A	\$0.00	N/A	\$0.00
Lluvia Severa Earl	2016	Agosto	\$764,126,572.00	7.00%	\$817,615,432.04
Huracán Franklin	2017*	Agosto	\$0.00	6.77%	\$0.00
Huracán Katia	2017	Septiembre	\$3,366,200.00	6.77%	\$3,594,091.74
Sismo 7.1	2017*	Septiembre	\$549,281,616.50	6.77%	\$586,467,981.94
			\$1,687,835,603.50		\$1,841,819,127.27
Monto Base (2013-2017)			\$1,841,819,127.27		
Promedio			\$368,363,825.45		
Aportación (7.5%)			\$27,627,286.91		

*En proceso de autorización por el Gobierno Federal.
Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.



APARTADO “D”

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES





1. ESTIMACIÓN DEL SERVICIO DE LA DEUDA DIRECTA

Institución Bancaria: Banorte					Institución Bancaria: BBVA Bancomer					Institución Bancaria: BBVA Bancomer					TOTAL DE LA DEUDA DIRECTA				
Porción B					Porción A														
Monto Contratado: 350,000,000.00					Monto Contratado: #####					Monto Contratado: 2,500,000,000.00									
Destino: Inversión Pública Productiva					Destino: Inversión Pública Productiva					Destino: Inversión Pública Productiva									
Tipo de Instrumento: Contrato de Apertura de Crédito Simple					Tipo de Instrumento: Contrato de Apertura de Crédito Simple					Tipo de Instrumento: Contrato de Apertura de Crédito Simple									
No de Crédito: 85004622					Crédito/Cuenta Cliente: 0074 8200 02 9813111687					Crédito/Cuenta Cliente: 0074 8200 07 9874141326									
Tasa de Contratación: TIIE + 0.37 pp					Tasa de Contratación: TIIE + 0.49 pp					Tasa de Contratación: TIIE + 0.89 pp									
Plazo de Contratación: 232 meses					Plazo de Contratación: 300 meses					Plazo de Contratación: 240 meses									
Tipo de Garantía: Fideicomiso F/0023 Participaciones Federales					Tipo de Garantía: Fideicomiso F/0023 Participaciones Federales					Tipo de Garantía: Fideicomiso F/0023 Participaciones Federales									
% Participaciones Fideicomitidas: 0.68%					% Participaciones Fideicomitidas: 5.82%					% Participaciones Fideicomitidas: 3.00%									
Saldo al 31/Dic/2018: 267,331,565.35					Saldo al 31/Dic/2018: 2,701,938,246.94					Saldo al 31/Dic/2018: 2,321,977,118.62									
Notas: Tasa, plazo, vencimiento, fuente de garantía y porcentaje de participaciones fideicomitidas con base al Convenio Modificatorio celebrado en 2008.					Notas: Tasa, plazo, vencimiento, fuente de garantía y porcentaje de participaciones fideicomitidas con base al Convenio Modificatorio celebrado en 2008.					Notas: Tasa, plazo, vencimiento, fuente de garantía y porcentaje de participaciones con base al Convenio Modificatorio celebrado en 2012.									
<small>El 26 de diciembre de 2014, BBVA Bancomer y Banco Interacciones notificaron al Estado de Puebla que a través de un Contrato de Cesión y su Convenio Modificatorio celebrados el 10 y 18 de diciembre de 2014, Banco Interacciones realizó la Cesión a favor de BBVA Bancomer, de los derechos y obligaciones de la Porción A del Contrato de Crédito, cuyo saldo a la fecha de formalización fue de 2 mil 800 millones 191 mil pesos. Esta operación no genera al Gobierno del Estado de Puebla obligaciones adicionales a las originalmente pactadas.</small>																			
Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total				
ene-19	265,924,502.70	1,407,062.65	1,926,792.26	3,333,854.91	2,696,702,453.83	5,235,793.11	19,753,420.20	24,989,213.31	2,317,535,783.70	4,441,334.92	23,773,820.73	28,215,155.65	5,280,162,740.23	11,084,190.68	45,454,033.19	56,538,223.87			
feb-19	264,503,369.42	1,421,133.28	1,731,168.51	3,152,301.79	2,691,409,939.63	5,292,514.20	17,807,225.20	23,099,739.40	2,313,036,711.43	4,499,072.27	23,728,347.63	28,227,419.90	5,268,950,020.48	11,212,719.75	43,266,741.34	54,479,461.09			
mar-19	263,068,024.81	1,435,344.61	1,967,905.07	3,403,249.68	2,686,060,089.86	5,349,849.77	20,311,173.68	25,661,023.45	2,308,479,151.22	4,557,560.21	21,390,449.50	25,948,009.71	5,257,607,265.89	11,342,754.59	43,669,528.25	55,012,282.84			
abr-19	261,618,326.76	1,449,698.05	1,773,736.16	3,223,434.21	2,680,652,283.38	5,407,806.48	18,370,412.63	23,778,219.11	2,303,862,342.72	4,616,808.50	23,635,620.29	28,252,428.79	5,246,132,952.86	11,474,313.03	43,779,769.08	55,254,082.11			
may-19	260,154,131.72	1,464,195.04	1,885,614.09	3,349,809.13	2,675,185,892.33	5,466,391.05	19,597,802.07	25,064,193.12	2,299,185,515.71	4,676,827.01	22,827,436.05	27,504,263.06	5,234,525,539.76	11,607,413.10	44,310,852.21	55,918,265.31			
jun-19	258,675,294.73	1,478,836.99	1,875,060.90	3,353,897.89	2,669,660,282.04	5,525,610.29	19,557,838.19	25,083,448.48	2,294,447,889.95	4,737,625.76	23,540,466.37	28,278,092.13	5,222,783,466.72	11,742,073.04	44,973,365.46	56,715,438.50			
jul-19	257,181,669.37	1,493,625.36	1,804,260.18	3,297,885.54	2,664,074,810.97	5,585,471.07	18,887,846.50	24,473,317.57	2,289,648,675.06	4,799,214.89	22,734,154.51	27,533,369.40	5,210,905,155.40	11,878,311.32	43,426,261.19	55,304,572.51			
ago-19	255,673,107.76	1,508,561.61	1,973,226.36	3,481,787.97	2,658,428,830.63	5,645,980.34	20,733,162.22	26,379,142.56	2,284,787,070.37	4,861,604.69	20,690,211.12	25,551,815.81	5,198,889,008.76	12,016,146.64	43,396,599.70	55,412,746.34			
sep-19	254,149,460.53	1,523,647.23	1,664,431.93	3,188,079.16	2,652,721,685.51	5,707,145.12	17,554,491.71	23,261,636.83	2,279,862,264.82	4,924,805.55	20,646,279.65	25,571,085.20	5,186,733,410.86	12,155,597.90	39,865,203.29	52,020,801.19			
oct-19	252,610,576.83	1,538,883.70	1,831,782.24	3,370,665.94	2,646,952,712.98	5,768,972.53	19,393,606.12	25,162,578.65	2,274,873,436.80	4,988,828.02	19,937,203.62	24,926,031.64	5,174,436,726.61	12,296,684.25	41,162,591.98	53,459,276.23			
nov-19	251,056,304.30	1,554,272.53	1,879,422.69	3,433,695.22	2,641,121,243.25	5,831,469.73	19,975,669.81	25,807,139.54	2,269,819,754.02	5,053,682.78	20,556,695.96	25,610,378.74	5,161,997,301.57	12,439,425.04	42,411,788.46	54,851,213.50			
dic-19	249,486,489.04	1,569,815.26	1,692,747.13	3,262,562.39	2,635,226,599.26	5,894,643.99	18,063,068.37	23,957,712.36	2,264,700,373.36	5,119,380.66	19,849,382.71	24,968,763.37	5,149,413,461.66	12,583,839.91	39,605,198.21	52,189,038.12			
	17,845,076.31	22,006,147.52	39,851,223.83		66,711,647.68	230,005,716.70	296,717,364.38		57,276,746.26	263,310,068.14	320,586,813.40		141,833,469.25	515,321,932.36	657,155,401.61				

Para el cálculo de la Deuda Directa contratada con Banco Interacciones (Porción B) y BBVA Bancomer (Porción A), de Enero a Diciembre de 2019 se consideró la Cobertura de Tasa de Interés del 8% que el Gobierno del Estado tiene contratada, misma que cubre cambios adversos en las condiciones de mercado.

Para el cálculo de la Deuda Directa contratada con BBVA Bancomer, de Enero a Julio de 2019 se consideró la Cobertura de Tasa de Interés del 11% que el Gobierno del Estado tiene contratada, misma que cubre cambios adversos en las condiciones de mercado. Cabe mencionar que de Agosto a Diciembre de 2019 se consideró la TIIE del 8.11% consultada en el DOF el día 03 de Agosto de 2018 más el 3% de inflación de acuerdo a los Pre-Criterios de Política Económica 2019, más un margen de 1pp.

Mediante escrito de fecha 16 de Octubre de 2018, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, comunicó al Estado de Puebla que el proceso de fusión celebrado entre Banco Interacciones, S.A., Institución de banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones y esa institución bancaria se concretó y formalizó el 4 de julio de 2018, solicitando que se tenga reconocida la personalidad de Banorte en su carácter de causahabiente de Banco Interacciones, en todos y cada uno de los contratos, convenios y demás actos jurídicos que dicha institución financiera celebró originalmente con el Gobierno del Estado de Puebla. Por lo cual, el número de crédito fue modificado.

Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

2. ESTIMACIÓN DEL SERVICIO DE LA DEUDA CONTINGENTE

SOAPAP

	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total
ene-19	\$1,599,756,662.63	\$8,898,782.58	\$11,067,996.31	\$19,966,778.89
feb-19	\$1,590,791,713.90	\$8,964,948.73	\$10,296,656.01	\$19,261,604.74
mar-19	\$1,581,760,107.04	\$9,031,606.86	\$10,592,021.50	\$19,623,628.36
abr-19	\$1,572,661,346.42	\$9,098,760.62	\$10,882,948.91	\$19,981,709.53
may-19	\$1,563,494,932.72	\$9,166,413.70	\$10,471,303.46	\$19,637,717.16
jun-19	\$1,554,260,362.92	\$9,234,569.80	\$10,757,279.44	\$19,991,849.24
jul-19	\$1,544,957,130.24	\$9,303,232.68	\$10,348,783.58	\$19,652,016.26
ago-19	\$1,535,584,724.15	\$9,372,406.09	\$10,629,734.21	\$20,002,140.30
sep-19	\$1,526,142,630.32	\$9,442,093.83	\$10,565,249.45	\$20,007,343.28
oct-19	\$1,516,630,330.58	\$9,512,299.74	\$12,837,274.64	\$22,349,574.38
nov-19	\$1,507,047,303.53	\$9,583,027.05	\$13,182,503.19	\$22,765,530.24
dic-19	\$1,497,393,022.08	\$9,654,281.45	\$12,676,652.73	\$22,330,934.18
	\$111,262,423.13	\$134,308,403.43	\$245,570,826.56	

CARRETERAS DE CUOTA PUEBLA

	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total
	\$27,397,260.86	\$3,424,657.53	\$289,055.63	\$3,713,713.16
	\$23,972,603.33	\$3,424,657.53	\$265,502.95	\$3,690,160.48
	\$20,547,945.80	\$3,424,657.53	\$209,832.98	\$3,634,490.51
	\$17,123,288.27	\$3,424,657.53	\$199,127.21	\$3,623,784.74
	\$13,698,630.74	\$3,424,657.53	\$171,292.23	\$3,595,949.76
	\$10,273,973.21	\$3,424,657.53	\$124,186.87	\$3,548,844.40
	\$6,849,315.68	\$3,424,657.53	\$96,351.88	\$3,521,009.41
	\$3,424,658.15	\$3,424,657.53	\$68,516.90	\$3,493,174.43
	\$0.00	\$3,424,658.15	\$32,117.30	\$3,456,775.45
		\$30,821,918.39	\$1,455,983.95	\$32,277,902.34

TOTAL DE LA DEUDA CONTINGENTE

	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total
	\$1,627,153,923.49	\$12,323,440.11	\$11,357,051.94	\$23,680,492.05
	\$1,614,764,317.23	\$12,389,606.26	\$10,562,158.96	\$22,951,765.22
	\$1,602,308,052.84	\$12,456,264.39	\$10,801,854.48	\$23,258,118.87
	\$1,589,784,634.69	\$12,523,418.15	\$11,082,076.12	\$23,605,494.27
	\$1,577,193,563.46	\$12,591,071.23	\$10,642,595.69	\$23,233,666.92
	\$1,564,534,336.13	\$12,659,227.33	\$10,881,466.31	\$23,540,693.64
	\$1,551,806,445.92	\$12,727,890.21	\$10,445,135.46	\$23,173,025.67
	\$1,539,009,382.30	\$12,797,063.62	\$10,698,251.11	\$23,495,314.73
	\$1,526,142,630.32	\$12,866,751.98	\$10,597,366.75	\$23,464,118.73
	\$1,516,630,330.58	\$9,512,299.74	\$12,837,274.64	\$22,349,574.38
	\$1,507,047,303.53	\$9,583,027.05	\$13,182,503.19	\$22,765,530.24
	\$1,497,393,022.08	\$9,654,281.45	\$12,676,652.73	\$22,330,934.18
		\$142,084,341.52	\$135,764,387.38	\$277,848,728.90

Para el cálculo de la Deuda del SOAPAP, de Enero a Septiembre de 2019 se consideró la Cobertura de Tasa de Interés del 7.5%, misma que cubre cambios adversos en las condiciones de mercado, asimismo, para el periodo de Octubre a Diciembre de 2019 se contempló la TIIE del 8.11% consultada en el DOF el día 03 de Agosto de 2018 más el 3% de inflación de acuerdo a los Pre-Criterios de Política Económica 2019, más un margen de 1pp.

Para el cálculo de la Deuda del CCP, de Enero a Septiembre de 2019 se consideró la TIIE del 8.11% consultada en el DOF el día 03 de Agosto de 2018 más el 3% de inflación de acuerdo a los Pre-Criterios de Política Económica 2019, más un margen de 1pp.

Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

3. DESTINO, TIPO DE INSTRUMENTO DE CONTRATACIÓN, TIPO DE GARANTÍA, DECRETOS APROBATORIOS, COMISIONES, MANEJOS DE CUENTA Y SERVICIOS BANCARIOS ACCESORIOS ASOCIADOS A LA DEUDA PÚBLICA

TIPO DE DEUDA	ACREDITADO	DESTINO	ACREEDOR (BANCA COMERCIAL)	FUENTE O GARANTÍA DE PAGO	PARTICIPACIONES FIDELICOMITADAS	PAGO CAPITAL	PAGO INTERESES	PAGO TOTAL	SALDO AL 31 DICIEMBRE DE 2018	IMPORTE (CONTRATADO Y DISPUESTO)	CONTRATOS ORIGINALES						DECRETOS APROBATORIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA				COMISIONES					COMISIONES, MANEJOS DE CUENTA Y SERVICIOS BANCARIOS ACCESORIOS ASOCIADOS A LA DEUDA PÚBLICA						
											TIPO DE INSTRUMENTO	PLAZO (MESES)	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO	AÑO DE VENCIMIENTO	TASA APLICABLE	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO	MONTO DEL DECRETO	SUJETOS AUTORIZADOS	FOR APERTURA	FOR DISPOSICIÓN	FOR AMPLIACIÓN DE PLAZO	FOR PREPAGO	FOR VENCIMIENTO ANTICIPADO	COMISIONES	MANEJOS DE CUENTA	HONORARIOS FIDUCIARIOS	COBERTURAS DE TASAS DE INTERÉS	CALIFICADORAS	OTROS		
DEUDA DIRECTA	GOBIERNO DEL ESTADO	INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	BANORTE (PORCIÓN B)	Fidelicomiso F/0023 Participación es Federales	0.68%	17,845,076.31	22,006,147.52	39,851,223.83	267,331,565.35	350,000,000.00	Cédula de Apertura de Crédito Simple	232	13-dic-07	1er. Convenio Modificatorio: 11-Jul-08 2o. Convenio Modificatorio: 31-Jul-08 Convenio Modificatorio al Contrato de Cesión 10-Dic-14 Convenio Modificatorio al Contrato de Cesión 18-Dic-14	2027	TIE+0.37%	16-mar-05	1,500,000,000.00	Ejecutivo del Estado y sus Entidades: Ayuntamiento s del Estado y sus Entidades	N/A	N/A	0.50% del monto total de crédito, más IVA	TIE más 0.22%	TIE más 0.22%							337,013.41	3
		INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	BBVA-BANCOMER (PORCIÓN A)	Fidelicomiso F/0023 Participación es Federales	5.82%	66,711,647.68	230,005,716.70	296,717,364.38	2,701,938,246.94	3,000,000,000.00	Cédula de Apertura de Crédito Simple	300	13-dic-07	1er. Convenio Modificatorio: 11-Jul-08 2o. Convenio Modificatorio: 31-Jul-08 Convenio Modificatorio al Contrato de Cesión 10-Dic-14 Convenio Modificatorio al Contrato de Cesión 18-Dic-14	2033	TIE+0.49%	15-dic-06	3,000,000,000.00	Ejecutivo del Estado y sus Entidades: Ayuntamiento s del Estado y sus Entidades	N/A	N/A	0.50% del monto total de crédito, más IVA	TIE más 0.22%	TIE más 0.22%			182,381.55		22,850,000.00	395,405.72		
		INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	BBVA-BANCOMER	Fidelicomiso F/0023 Participación es Federales	3.00%	57,276,745.26	263,310,068.14	320,586,813.40	2,321,977,118.62	2,500,000,000.00	Contrato de Apertura de Crédito Simple	240	14-abr-10	Convenio Modificatorio: 16-Mar-12	2032	TIE+0.89%	14-dic-09	2,500,000,000.00	Ejecutivo del Estado y sus Entidades:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A					1,500,000.00	395,405.72	5	
Total						141,833,469.25	516,321,932.36	657,155,401.61	5,291,246,930.91	5,850,000,000.00																						

1/ Cifras estimadas para el Ejercicio Fiscal 2019. Los importes reflejados en la columna de Pago de Capital de los créditos con BANORTE y BBVA Bancomer son reales y se apegan a la programación contenida en los contratos de crédito suscritos por el Gobierno del Estado.
 2/ Cifras estimadas para el Ejercicio Fiscal 2019.
 3/ El importe del costo anual según contrato es por 48,723 UDIs (Fitch), el importe presentado se encuentra sujeto al valor de ese indicador al momento del pago.
 4/ El 26 de diciembre de 2014, BBVA Bancomer y Banco Interacciones notificaron al Estado de Puebla que a través de un Contrato de Cesión y su Convenio Modificatorio celebrados el 10 y 18 de diciembre de 2014, Banco Interacciones realizó la Cesión a favor de BBVA Bancomer, de los derechos y obligaciones de la Porción A del Contrato de Crédito, cuyo saldo a la fecha de formalización fue de 2 mil 900 millones 191 mil pesos. Esta operación no genera al Gobierno del Estado de Puebla obligaciones adicionales a las originalmente pactadas.
 5/ El contrato establece la cantidad de \$17,300.00 USD (Moody's), por lo que deberá ser calculado según el tipo de cambio de la fecha de actualización.
 6/ Para la estimación del presente presupuesto, se tomó como base lo efectivamente pagado en 2018, por ello, deberá considerarse que su actualización dependerá de las condiciones del mercado al momento de la contratación de la cobertura. Las cifras presentadas fueron calculadas con cobertura de tasa del 8% y 11% respectivamente.
 7/ El importe del costo anual según contrato es por 67,000 UDIs (Fitch), el importe presentado arriba se encuentra sujeto a variación.
 8/ El destino corresponde a lo establecido en los Contratos de Crédito suscritos durante la administración estatal 2005-2011, con fechas 13 de diciembre de 2007 con Banco Interacciones y 14 de abril de 2010 con BBVA Bancomer.
 9/ Saldos Proyectados.
 10/ Mediante escrito de fecha 16 de Octubre de 2018, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, comunicó al Estado de Puebla que el proceso de fusión celebrado entre Banco Interacciones, S.A., Institución de banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones y esa institución bancaria se concretó y formalizó el 4 de julio de 2018, solicitando que se tenga reconocida la personalidad de Banorte en su carácter de causahabiente de Banco Interacciones, en todos y cada uno de los contratos, convenios y demás actos jurídicos que dicha institución financiera celebró originalmente con el Gobierno del Estado de Puebla.
 * El tope máximo para la contratación de Deuda Pública de acuerdo al artículo 96 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, no excederá al 15% (quince por ciento) de los Ingresos de Libre Disposición.
 La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

4. PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS (PROFISE) Y FONDO DE RECONSTRUCCIÓN DE ENTIDADES FEDERATIVAS (FONREC)

Mes	PROFISE	FONREC
	Compromiso Estimado	
Enero	\$6,375,044.91	\$1,916,051.82
Febrero	\$6,375,044.91	\$1,916,051.82
Marzo	\$5,758,105.08	\$1,792,435.54
Abril	\$6,580,691.52	\$2,101,476.18
Mayo	\$5,963,751.69	\$1,730,627.44
Junio	\$6,375,044.91	\$1,792,435.57
Julio	\$6,375,044.91	\$1,854,243.69
Agosto	\$6,169,398.30	\$1,977,859.92
Septiembre	\$6,786,338.13	\$1,854,243.69
Octubre	\$5,758,105.08	\$1,854,243.69
Noviembre	\$6,375,044.91	\$1,977,859.92
Diciembre	\$6,580,691.52	\$1,792,435.57
Total	\$75,472,305.87	\$22,559,964.85

La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

5. ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS, PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMPROMISOS MULTIANUALES

Concepto	Importe
Asociaciones Público Privadas	
Museo Internacional del Barroco	\$383,551,923
Proyectos de Prestación de Servicios	
Centro Integral de Servicios	\$206,827,362
Compromisos Multianuales	
Proyecto de Infraestructura en la Modalidad de Proyectos de Inversión	\$753,748,139
Total	\$1,344,127,424

La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

APARTADO “E”

PROGRAMAS E INDICADORES





1. PRESUPUESTO ASIGNADO A CADA UNO DE LOS PROGRAMAS DEL ESTADO

Por Tipo y Rubro de Gasto

Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Física	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión			
Suma	\$89,821,322,278	\$75,431,097,135	\$33,142,815,273	\$3,747,745,705	\$27,166,357,220	\$11,374,178,937	\$5,908,170,115	\$280,445,320	\$2,958,261,052	\$1,412,637,261	\$1,256,826,482	\$141,833,469	\$0	\$8,340,221,559
Programas	\$71,376,377,127	\$65,483,342,834	\$33,142,815,273	\$3,747,745,705	\$27,166,357,220	\$1,426,424,636	\$5,893,034,293	\$280,445,320	\$2,958,261,052	\$1,397,501,439	\$1,256,826,482	\$0	\$0	\$0
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	\$914,227,639	\$607,705,931	\$6,908,943	\$19,088,052	\$581,708,936	\$0	\$306,521,708	\$0	\$37,000,000	\$200,821,708	\$68,700,000	\$0	\$0	\$0
Sujetos a Reglas de Operación (S)	\$904,227,639	\$597,705,931	\$6,908,943	\$9,088,052	\$581,708,936	\$0	\$306,521,708	\$0	\$37,000,000	\$200,821,708	\$68,700,000	\$0	\$0	\$0
PROSPERA Programa de Inclusión Social	\$272,881,870	\$272,881,870	\$0	\$0	\$272,881,870	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Atención a la Demanda de Educación para Adultos	\$127,938,474	\$127,938,474	\$0	\$0	\$127,938,474	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Desarrollo Rural Sustentable	\$68,700,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$68,700,000	\$0	\$0	\$0	\$68,700,000	\$0	\$0	\$0
Seguro Médico Siglo XXI	\$130,000,000	\$130,000,000	\$0	\$0	\$130,000,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Programa de Apoyo al Empleo (PAE)	\$17,494,112	\$17,494,112	\$0	\$8,860,668	\$8,633,444	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Fondo Nacional Emprendedor	\$40,000,000	\$40,000,000	\$0	\$0	\$40,000,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Programa de Infraestructura Indígena (PROII)	\$23,979,910	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$23,979,910	\$0	\$0	\$23,979,910	\$0	\$0	\$0	\$0
Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos	\$37,000,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$37,000,000	\$0	\$37,000,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	\$179,096,946	\$2,255,148	\$0	\$0	\$2,255,148	\$0	\$176,841,798	\$0	\$0	\$176,841,798	\$0	\$0	\$0	\$0
Programa Presupuesto Participativo	\$7,136,327	\$7,136,327	\$6,908,943	\$227,384	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Otros Subsidios (U)	\$10,000,000	\$10,000,000	\$0	\$10,000,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Modernización del Registro Público de la Propiedad	\$10,000,000	\$10,000,000	\$0	\$10,000,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Desempeño de las Funciones	\$61,433,821,201	\$55,874,935,903	\$26,589,640,006	\$2,241,817,238	\$26,088,663,120	\$954,815,539	\$5,558,885,298	\$280,445,320	\$2,921,261,052	\$1,196,679,731	\$1,160,499,195	\$0	\$0	\$0
Prestación de Servicios Públicos (E)	\$49,536,578,563	\$48,508,278,871	\$24,733,933,542	\$1,413,766,768	\$21,614,276,263	\$746,302,298	\$1,028,299,692	\$275,458,779	\$0	\$702,840,913	\$50,000,000	\$0	\$0	\$0

Gobierno del Estado de Puebla

Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones	
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Física	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión				
Programa Nacional de Prevención del Delito	\$3,094,967	\$3,094,967	\$2,994,032	\$100,935	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Reinserción Social	\$466,763,428	\$466,763,428	\$350,800,728	\$107,725,422	\$8,237,278	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Sistema Policial	\$1,932,751,090	\$1,932,751,090	\$1,488,974,434	\$380,658,912	\$15,927,210	\$47,190,534	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Educación Básica	\$17,794,831,250	\$17,794,831,250	\$16,958,010,921	\$329,432,033	\$506,528,424	\$859,872	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Educación Media Superior	\$22,465,648	\$22,465,648	\$1,404,306	\$170,317	\$0	\$20,891,025	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Educación Superior	\$5,852,779,667	\$5,852,779,667	\$5,286,947,366	\$148,235,001	\$212,771,042	\$204,826,258	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Interconectividad Estatal	\$62,867,986	\$62,067,986	\$47,062,463	\$6,585,942	\$0	\$8,419,581	\$800,000	\$800,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Promoción y Atención de la Educación Superior en Universidades Politécnicas	\$75,061,436	\$75,061,436	\$0	\$0	\$75,061,436	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Impartir Educación Superior en los Niveles de Licenciatura y Especialización Tecnológica	\$31,480,838	\$31,480,838	\$0	\$0	\$31,480,838	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Fortalecimiento del Sector Agropecuario	\$234,316,147	\$184,316,147	\$23,884,880	\$10,251,267	\$150,180,000	\$0	\$50,000,000	\$0	\$0	\$0	\$50,000,000	\$0	\$0	\$0	\$0
Programa Sustentabilidad Productiva, Innovación y Capacitación	\$23,550,176	\$23,550,176	\$18,565,812	\$4,984,364	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Fomento a los Agronegocios en el Estado de Puebla	\$54,389,308	\$54,389,308	\$17,425,648	\$36,963,660	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Conservación y Manejo de Recursos Naturales	\$18,980,760	\$10,980,760	\$4,025,931	\$6,954,829	\$0	\$0	\$8,000,000	\$8,000,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Mejora de las Condiciones Ambientales	\$102,170,329	\$62,172,329	\$39,159,290	\$6,795,134	\$2,603,905	\$13,614,000	\$39,998,000	\$39,998,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Inspección y Vigilancia Vehicular, Ambiental, Forestal y Ordenamiento Territorial	\$6,222,475	\$6,222,475	\$3,838,631	\$2,383,844	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Fortalecimiento de los Servicios de Salud	\$1,348,118,070	\$761,313,954	\$0	\$0	\$761,313,954	\$0	\$586,804,116	\$0	\$0	\$586,804,116	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Seguro Popular	\$5,045,781,797	\$5,045,781,797	\$0	\$0	\$5,045,781,797	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Prestación de Servicios de Educación Media Superior	\$342,936,796	\$330,855,597	\$0	\$0	\$330,855,597	\$0	\$12,081,199	\$0	\$0	\$12,081,199	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento	\$39,969,915	\$36,274,157	\$0	\$0	\$36,274,157	\$0	\$3,695,758	\$0	\$0	\$3,695,758	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	\$5,000,000	\$5,000,000	\$0	\$0	\$5,000,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos	\$25,217,144	\$24,957,304	\$0	\$0	\$24,957,304	\$0	\$259,840	\$0	\$0	\$259,840	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Promoción, Organización y Desarrollo del Deporte	\$42,247,796	\$42,247,796	\$3,487,651	\$13,868,311	\$24,405,914	\$485,920	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0

Gobierno del Estado de Puebla

Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Física	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión			
Acercamiento y Concentración de Servicios Gubernamentales	\$346,823,020	\$341,823,018	\$16,897,779	\$7,372,195	\$0	\$317,553,044	\$5,000,002	\$5,000,002	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Desarrollo Comunitario	\$13,109,512	\$13,109,512	\$3,235,830	\$2,203,708	\$7,669,974	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Programa de Movilidad	\$91,816,661	\$91,816,661	\$5,010,515	\$59,966,237	\$0	\$26,839,909	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular por la Infraestructura Vial	\$141,034,144	\$141,034,144	\$61,048,009	\$69,746,110	\$0	\$10,240,025	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Promoción y Publicidad Turística	\$210,159,059	\$210,159,059	\$18,370,550	\$101,636,379	\$35,050,000	\$55,102,130	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Productos Turísticos	\$58,802,094	\$58,802,094	\$51,586,996	\$7,215,098	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Mejora de la Calidad Turística	\$5,116,857	\$5,116,857	\$2,533,413	\$2,583,444	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Defensoría Pública	\$35,873,457	\$35,873,457	\$31,599,886	\$4,273,571	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Comunicación de la Actividad Gubernamental	\$126,000,000	\$126,000,000	\$0	\$0	\$126,000,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Gestión Ciudadana de la Oficina del Ejecutivo del Estado	\$47,581,780	\$47,399,550	\$26,059,572	\$21,339,978	\$0	\$0	\$182,230	\$182,230	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Desarrollo Económico	\$12,917,161	\$12,917,161	\$11,190,646	\$1,438,865	\$287,650	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Empleo y Estabilidad Laboral	\$230,086,914	\$230,086,914	\$26,051,926	\$10,794,988	\$153,240,000	\$40,000,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Ejecución de Políticas y Acciones para el Desarrollo Integral de la Juventud	\$4,225,103	\$4,225,103	\$2,373,568	\$890,535	\$681,000	\$280,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Promoción y Atención de la Educación Superior con Respeto a la Diversidad Cultural	\$16,808,716	\$16,808,716	\$0	\$0	\$16,808,716	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa	\$131,365,320	\$131,365,320	\$0	\$0	\$131,365,320	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Educación Superior Tecnológica	\$326,930,090	\$326,930,090	\$0	\$0	\$326,930,090	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Programa Estatal para el Desarrollo de las Mujeres	\$57,584,663	\$57,584,663	\$0	\$0	\$57,584,663	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Prestación de Servicios de Educación en todos los Tipos y Modalidades	\$76,010,948	\$76,010,948	\$0	\$0	\$76,010,948	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior	\$436,745,471	\$436,745,471	\$0	\$0	\$436,745,471	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Constitución de Reserva Territorial	\$117,620,775	\$17,620,775	\$0	\$0	\$17,620,775	\$0	\$100,000,000	\$0	\$0	\$100,000,000	\$0	\$0	\$0	\$0
Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana	\$28,650,266	\$28,650,266	\$12,314,360	\$6,335,906	\$10,000,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Protección de la Sociedad	\$19,743,586	\$19,743,586	\$13,949,956	\$4,708,636	\$1,084,994	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0

Gobierno del Estado de Puebla

Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones	
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Física	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión				
Gobernabilidad	\$50,434,789	\$50,434,789	\$41,892,156	\$8,542,633	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Legalidad	\$77,473,666	\$77,473,666	\$63,399,498	\$14,074,168	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica	\$74,102,978	\$74,102,978	\$0	\$0	\$74,102,978	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar	\$324,837,780	\$324,837,780	\$0	\$0	\$324,837,780	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Seguridad Pública	\$366,333,321	\$366,333,321	\$0	\$0	\$366,333,321	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Programa de Apoyo Alimentario	\$711,531,810	\$711,531,810	\$0	\$0	\$711,531,810	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Programa Nacional Forestal-Protección Forestal	\$16,314,335	\$16,314,335	\$0	\$16,314,335	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Formación de Profesionales Técnicos y Técnico Bachiller	\$182,096,368	\$182,096,368	\$0	\$0	\$182,096,368	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Prestación de Servicios de Educación Media Superior Tecnológica	\$90,671,719	\$90,671,719	\$0	\$0	\$90,671,719	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Transformar tu Vivienda	\$161,716,971	\$27,778,841	\$22,509,629	\$5,269,212	\$0	\$0	\$133,938,130	\$133,938,130	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Transformar tu Entorno Urbano	\$89,644,782	\$2,104,365	\$1,105,318	\$999,047	\$0	\$0	\$87,540,417	\$87,540,417	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas	\$11,768,415	\$11,768,415	\$5,270,037	\$3,298,378	\$3,200,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Regularización de la Vivienda	\$4,612,466	\$4,612,466	\$0	\$0	\$4,612,466	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Desarrollo Político	\$14,829,856	\$14,829,856	\$10,258,340	\$4,571,516	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Registro e Identificación de Población	\$65,775,323	\$65,775,323	\$60,693,465	\$5,081,858	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Promoción de la Capacitación para el Trabajo	\$52,207,944	\$52,207,944	\$0	\$0	\$52,207,944	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad	\$3,406,162,889	\$3,406,162,889	\$0	\$0	\$3,406,162,889	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Persecución de los delitos del Orden Común y Promoción de una pronta, completa y debida Impartición de Justicia	\$1,082,070,526	\$1,082,070,526	\$0	\$0	\$1,082,070,526	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Administración y Promoción de Museos	\$109,724,985	\$109,724,985	\$0	\$0	\$109,724,985	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Transparencia y Gobierno Abierto	\$13,084,074	\$13,084,074	\$0	\$0	\$13,084,074	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Desarrollo, Administración y Difusión de la Comunicación Social y la Agenda Digital	\$90,579,090	\$90,579,090	\$0	\$0	\$90,579,090	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	\$6,474,601,856	\$6,474,601,856	\$0	\$0	\$6,474,601,856	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0

Gobierno del Estado de Puebla

Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones	
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Física	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión				
Provisión de Bienes Públicos (B)	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (P)	\$1,062,555,747	\$1,062,555,747	\$159,577,337	\$561,354,305	\$139,110,864	\$202,513,241	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Programa de Asistencia al Migrante Poblano	\$43,601,552	\$43,601,552	\$0	\$0	\$43,601,552	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Gestión para Resultados de la Administración Pública	\$947,241,735	\$947,241,735	\$122,477,996	\$537,558,778	\$84,691,720	\$202,513,241	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Planeación y Evaluación Estratégica	\$34,913,279	\$34,913,279	\$17,046,019	\$17,867,260	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Conducción y Aplicación de Políticas en Materia de Población	\$1,371,795	\$1,371,795	\$0	\$1,371,795	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Evaluación Gubernamental para el Fortalecimiento de la Gestión	\$3,034,621	\$3,034,621	\$2,332,863	\$701,758	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Fomento al Desarrollo Integral	\$21,575,173	\$21,575,173	\$17,720,459	\$3,854,714	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Planeación Metropolitana	\$10,817,592	\$10,817,592	\$0	\$0	\$10,817,592	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Promoción y Fomento (F)	\$1,465,233,053	\$1,465,233,053	\$1,304,760,514	\$93,127,858	\$67,344,681	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural	\$62,661,957	\$62,661,957	\$0	\$0	\$62,661,957	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Educación y Cultura Indígena	\$1,278,742,257	\$1,278,742,257	\$1,263,840,040	\$13,481,316	\$1,420,901	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural	\$123,828,839	\$123,828,839	\$40,920,474	\$79,646,542	\$3,261,823	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Regulación y Supervisión (G)	\$3,624,838,704	\$3,624,838,704	\$278,759,082	\$106,674,896	\$3,239,404,726	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales	\$296,523,432	\$296,523,432	\$0	\$0	\$296,523,432	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Vigilancia para Garantizar el Acceso de las Personas a la Información Pública	\$22,550,823	\$22,550,823	\$0	\$0	\$22,550,823	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Ejecución de Acciones que Garanticen el Principio de Legalidad en Actos Electorales	\$23,777,573	\$23,777,573	\$0	\$0	\$23,777,573	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Recaudación Eficiente	\$2,261,017,021	\$2,261,017,021	\$274,327,618	\$104,833,778	\$1,881,855,625	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Coordinación de Acciones Emanadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública	\$87,425,555	\$87,425,555	\$0	\$0	\$87,425,555	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota de Jurisdicción Estatal	\$449,235,085	\$449,235,085	\$0	\$0	\$449,235,085	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0

Gobierno del Estado de Puebla

Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones	
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Física	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión				
Rectoría en Salud	\$445,505,525	\$445,505,525	\$0	\$0	\$445,505,525	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Fomento y Vigilancia de la Protección Animal	\$6,272,582	\$6,272,582	\$4,431,464	\$1,841,118	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Apoyo al Control y Fiscalización en Materia de Anticorrupción	\$32,531,108	\$32,531,108	\$0	\$0	\$32,531,108	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal) (A)	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Específicos (R)	\$1,064,202,268	\$1,028,526,586	\$0	\$0	\$1,028,526,586	\$0	\$35,675,682	\$0	\$0	\$35,675,682	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Sistema Parlamentario	\$149,844,698	\$149,844,698	\$0	\$0	\$149,844,698	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Fiscalización Superior	\$154,376,219	\$154,376,219	\$0	\$0	\$154,376,219	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Sistema de Justicia	\$579,513,480	\$579,513,480	\$0	\$0	\$579,513,480	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Programa para Incentivar el Desarrollo Organizacional de los Consejos de Cuenca	\$1,200,000	\$1,200,000	\$0	\$0	\$1,200,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Ciudad Modelo	\$117,421,433	\$81,745,751	\$0	\$0	\$81,745,751	\$0	\$35,675,682	\$0	\$0	\$35,675,682	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Profesionalización del Magisterio Poblano	\$8,000,000	\$8,000,000	\$0	\$0	\$8,000,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Impartición de Justicia Administrativa	\$53,846,438	\$53,846,438	\$0	\$0	\$53,846,438	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Proyectos de Inversión (K)	\$4,680,412,866	\$185,502,942	\$112,609,531	\$66,893,411	\$0	\$6,000,000	\$4,494,909,924	\$4,986,541	\$2,921,261,052	\$458,163,136	\$1,110,499,195	\$0	\$0	\$0	\$0
Instrumentación de los Programas y Proyectos de Inversión Pública	\$3,384,012,107	\$6,000,000	\$0	\$0	\$0	\$6,000,000	\$3,378,012,107	\$0	\$2,921,261,052	\$99,999,999	\$356,751,056	\$0	\$0	\$0	\$0
Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo	\$358,163,137	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$358,163,137	\$0	\$0	\$358,163,137	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Incrementar la Inversión en Infraestructura.	\$938,161,122	\$179,426,442	\$112,609,531	\$66,816,911	\$0	\$0	\$758,734,680	\$4,986,541	\$0	\$0	\$753,748,139	\$0	\$0	\$0	\$0
Conectividad Metropolitana	\$76,500	\$76,500	\$0	\$76,500	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Administrativos y de Apoyo	\$8,854,495,372	\$8,854,495,372	\$6,447,146,418	\$1,483,866,818	\$451,873,039	\$471,609,097	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional (M)	\$8,717,546,070	\$8,717,546,070	\$6,340,570,578	\$1,472,764,316	\$433,750,150	\$470,461,026	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Apoyo Administrativo del Sector Educativo	\$5,778,767,169	\$5,778,767,169	\$4,423,917,257	\$893,704,484	\$219,606,228	\$241,539,200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado	\$2,516,214,307	\$2,516,214,307	\$1,794,990,737	\$552,152,576	\$0	\$169,070,994	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Gestión Administrativa para la Eficiencia Institucional	\$166,862,553	\$166,862,553	\$94,954,092	\$20,980,682	\$1,076,947	\$49,850,832	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Apoyo Administrativo, Jurídico y Ejecutivo	\$255,702,041	\$255,702,041	\$26,708,492	\$5,926,574	\$213,066,975	\$10,000,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0

Gobierno del Estado de Puebla

Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones	
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Física	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión				
Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión (O)	\$136,949,302	\$136,949,302	\$106,575,840	\$11,102,502	\$18,122,889	\$1,148,071	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Combate a la Corrupción	\$18,834,112	\$18,834,112	\$16,525,938	\$2,308,174	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Contraloría Social para el Impulso de un Gobierno Participativo.	\$17,109,545	\$17,109,545	\$14,461,138	\$2,618,407	\$0	\$30,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Auditoría y Fiscalización a Recursos Estatales y Federales.	\$101,005,645	\$101,005,645	\$75,588,764	\$6,175,921	\$18,122,889	\$1,118,071	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Operaciones Ajenas (w)	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Compromisos	\$173,832,915	\$146,205,628	\$99,119,906	\$2,973,597	\$44,112,125	\$0	\$27,627,287	\$0	\$0	\$0	\$27,627,287	\$0	\$0	\$0	\$0
Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional (L)	\$102,093,503	\$102,093,503	\$99,119,906	\$2,973,597	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Resoluciones Judiciales y Pago de Liquidaciones	\$102,093,503	\$102,093,503	\$99,119,906	\$2,973,597	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Desastres Naturales (N)	\$71,739,412	\$44,112,125	\$0	\$0	\$44,112,125	\$0	\$27,627,287	\$0	\$0	\$0	\$27,627,287	\$0	\$0	\$0	\$0
Programa de Apoyos a Pequeños Productores	\$44,112,125	\$44,112,125	\$0	\$0	\$44,112,125	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Fondo Estatal para la Atención de Desastres Naturales	\$27,627,287	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$27,627,287	\$0	\$0	\$0	\$27,627,287	\$0	\$0	\$0	\$0
Pensiones y Jubilaciones (J)	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Aportaciones a la Seguridad Social (T)	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Aportaciones a Fondos de Estabilización (Y)	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Aportaciones a Fondos de Inversión y Reestructura de Pensiones (Z)	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	\$9,303,430,355	\$9,288,294,533	\$0	\$0	\$0	\$9,288,294,533	\$15,135,822	\$0	\$0	\$15,135,822	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Gasto Federalizado (I)	\$9,303,430,355	\$9,288,294,533	\$0	\$0	\$0	\$9,288,294,533	\$15,135,822	\$0	\$0	\$15,135,822	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FISM)	\$5,144,642,436	\$5,144,642,436	\$0	\$0	\$0	\$5,144,642,436	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN D.F.)	\$4,143,652,097	\$4,143,652,097	\$0	\$0	\$0	\$4,143,652,097	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	\$15,135,822	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$15,135,822	\$0	\$0	\$15,135,822	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (C)	\$8,340,221,559	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$8,340,221,559

Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones	
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Física	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión				
Fondo de Fomento Municipal	\$1,510,762,230	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$1,510,762,230
Participaciones de las Entidades Federativas y Municipios	\$6,829,459,329	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$6,829,459,329
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca (D)	\$779,537,672	\$637,704,203	\$0	\$0	\$0	\$637,704,203	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$141,833,469	\$0	\$0
Pago Crédito Estado	\$779,537,672	\$637,704,203	\$0	\$0	\$0	\$637,704,203	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$141,833,469	\$0	\$0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (H)	\$21,755,565	\$21,755,565	\$0	\$0	\$0	\$21,755,565	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	\$21,755,565	\$21,755,565	\$0	\$0	\$0	\$21,755,565	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0

2. INDICADORES DE MAYOR IMPACTO PARA MEDIR LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMAS E INDICADORES

La presente administración trabaja bajo un enfoque de Resultados, donde se establecen indicadores estratégicos y de gestión que nos permitan saber de manera confiable si los programas presupuestarios están alcanzando los resultados planteados y si se encuentran contribuyendo a los objetivos de desarrollo de la entidad:



E003 - SISTEMA POLICIAL

Eje del PED: TRANQUILIDAD PARA TU FAMILIA. Programa Estratégico: FORTALECIMIENTO A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD

Fin : CONTRIBUIR A PROMOVER UN SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA ESTATAL DE VANGUARDIA PARA COMBATIR A LA DELINCUENCIA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y EL DESARROLLO DE PROCESOS DE INTELIGENCIA.

Indicador

INCIDENCIA DELICTIVA DEL FUERO COMUN ESTATAL.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA	$(V1/V2)*BASE$	787.79 TASA ANUAL

Propósito : EL ESTADO DE FUERZA OPERATIVO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA DE PUEBLA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE PROFESIONALIZADO Y A LA VANGUARDIA.

Indicador

PROFESIONALIZACION DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA	$(V1/V2)*100$	80.00 PORCENTAJE ANUAL

E151 - PERSECUCION DE LOS DELITOS DEL ORDEN COMUN Y PROMOCION DE UNA PRONTA, COMPLETA Y DEBIDA IMPARTICION DE JUSTICIA

Eje del PED: TRANQUILIDAD PARA TU FAMILIA. Programa Estratégico: PROCURACION DE JUSTICIA

Fin : CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LA INCIDENCIA DELICTIVA MEDIANTE LA DEBIDA PROCURACION DE JUSTICIA.

Indicador

TASA ANUAL ESTATAL DE LA INCIDENCIA DELICTIVA POR CADA CIEN MIL HABITANTES.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA	$(NUMERO\ TOTAL\ DE\ DELITOS\ DENUNCIADOS\ DEL\ FUERO\ COMUN / TOTAL\ DE\ HABITANTES\ EN\ LA\ ENTIDAD\ FEDERATIVA) * 100000$	980.00 TASA ANUAL

Propósito : LAS VICTIMAS Y OFENDIDOS DE DELITOS DEL FUERO COMUN COMETIDOS EN EL ESTADO DE PUEBLA RECIBEN LA PROMOCION DE UNA PRONTA, COMPLETA Y DEBIDA IMPARTICION DE JUSTICIA.

Indicador

PORCENTAJE DE LA POBLACION QUE TIENE CONFIANZA EN EL MINISTERIO PUBLICO Y EN LAS PROCURADURIAS ESTATALES.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICIENCIA	$((PERSONAS\ DE\ 18\ AÑOS\ Y\ MAS\ QUE\ IDENTIFICAN\ AL\ MINISTERIO\ PUBLICO\ Y\ PROCURADURIA\ Y\ LES\ GENERA\ ALGUNA\ CONFIANZA,\ EN\ LA\ ENTIDAD\ FEDERATIVA + PERSONAS\ DE\ 18\ AÑOS\ Y\ MAS\ QUE\ IDENTIFICAN\ AL\ MINISTERIO\ PUBLICO\ Y\ PROCURADURIA\ Y\ LES\ GENERA\ MUCHA\ CONFIANZA,\ EN\ LA\ ENTIDAD\ FEDERATIVA) / PERSONAS\ DE\ 18\ AÑOS\ Y\ MAS\ QUE\ IDENTIFICAN\ AL\ MINISTERIO\ PUBLICO\ Y\ PROCURADURIA\ DE\ LA\ ENTIDAD\ FEDERATIVA) * 100$	56 PORCENTAJE ANUAL

R003 - SISTEMA DE JUSTICIA

Eje del PED: TRANQUILIDAD PARA TU FAMILIA.

Programa Estratégico: CERTEZA Y ASISTENCIA JURIDICA

Fin : CONTRIBUIR A UN SISTEMA DE DERECHO CONFIABLE Y OBJETIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE MEJORAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS.

Indicador

RANKING DEL SUBINDICE DE SISTEMA DE DERECHO CONFIABLE Y OBJETIVO DEL INDICE DE COMPETITIVIDAD ESTATAL.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA	EL SUBINDICE SE CALCULA POR MEDIO DE UNA REGRESION POR COMPONENTES PRINCIPALES Y A PARTIR DEL RESULTADO SE DETERMINA LA POSICION DEL ESTADO	9 POSICIÓN BIENAL

Propósito : LOS HABITANTES QUE ACUDEN A LAS INSTANCIAS LEGALES PARA LA SOLUCION DE UN CONFLICTO, CUENTAN CON PROCESOS DE RESOLUCION DE CONTROVERSIAS AGILES Y CON TOTAL APEGO A LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA.

Indicador

PORCENTAJE DE TOCAS RADICADOS EN LAS SALAS PARA REVISION COMO SEGUNDA INSTANCIA.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA	$(V1/V2)*100$	98.00 PORCENTAJE ANUAL

Indicador

CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA	CON BASE EN LA MEDICION SOBRE EL TIEMPO EN QUE SE RESUELVE UN JUICIO MERCANTIL, SE DETERMINA LA POSICION DEL ESTADO EN COMPARACION AL RESTO DE ENTIDADES DEL PAIS	12 POSICION ANUAL

E004 - EDUCACION BASICA

Eje del PED: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Programa Estratégico: EDUCACION PUBLICA CON AMPLIA COBERTURA Y DE CALIDAD

Fin : CONTRIBUIR A LA CONCLUSION DE LA EDUCACION BASICA MEDIANTE UNA EDUCACION PERTINENTE, INCLUYENTE, EQUITATIVA Y DE CALIDAD.

Indicador

EFICIENCIA TERMINAL EN EDUCACION BASICA.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA	$(V1/V2)*100$	87.67 PORCENTAJE ANUAL

Propósito : POBLACION DE 0 A 14 AÑOS DE EDAD DEL ESTADO DE PUEBLA ES ATENDIDA CON SERVICIOS OPORTUNOS EN EDUCACION BASICA.

Indicador

COBERTURA EN EDUCACION BASICA.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICIENCIA	$(V1/V2)*100$	97.61 PORCENTAJE ANUAL



E025 - SEGURO POPULAR

Eje del PED: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Programa Estratégico: SALUD PARA TODOS

Fin : CONTRIBUIR A DISMINUIR EL PORCENTAJE DE LA POBLACION CON CARENCIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA INCORPORACION DE LA POBLACION QUE NO CUENTA CON ALGUN ESQUEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Indicador

PORCENTAJE DE LA POBLACION CON CARENCIA DE ACCESO A SERVICIOS DE SALUD.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA	DATO ABSOLUTO PUBLICADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL)	17.40 PORCENTAJE BIENAL

Indicador

INDICE DE REZAGO SOCIAL.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA	DATO ABSOLUTO PUBLICADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL)	0.88 INDICE QUINQUENAL

Propósito : LOS BENEFICIARIOS INCORPORADOS AL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD CUENTAN CON EL ACCESO EFECTIVO, OPORTUNO Y DE CALIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA TUTELA DE DERECHOS DE PARTE DE LA FIGURA DEL GESTOR DEL SEGURO POPULAR.

Indicador

PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO POPULAR QUE SE VEN ORIENTADOS POR LA FIGURA DEL GESTOR PARA LA TUTELA DE SUS DERECHOS.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA	$(V1/V2)*100$	100.00 PORCENTAJE ANUAL

E069 - PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES

Eje del PED: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Programa Estratégico: IGUALDAD DE GENERO

Fin : CONTRIBUIR A REDUCIR LAS BRECHAS DE DESIGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA MEDIANTE EL IMPULSO DE ACCIONES, MECANISMOS Y ESTRATEGIAS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Indicador

INDICE DE DESARROLLO HUMANO DEL ESTADO DE PUEBLA.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA	DATO ABSOLUTO PUBLICADO POR EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)	.721 INDICE BIENAL

Propósito : IMPULSAR ACCIONES PARA FOMENTAR LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DESDE LOS AMBITOS DE EMPODERAMIENTO Y MERCADO LABORAL DE LAS MUJERES, A TRAVES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASI COMO POBLACION EN GENERAL.

Indicador

INDICE DE DESIGUALDAD DE GENERO.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA	DATO ABSOLUTO PUBLICADO POR EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)	0.44 INDICE ANUAL

E079 - PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR

Eje del PED: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. Programa Estratégico: BIENESTAR SOCIAL Y COMBATE A LA POBREZA

Fin : CONTRIBUIR A REDUCIR LAS BRECHAS DE DESIGUALDAD SOCIAL DE LA POBLACION EN SITUACION DE VULNERABILIDAD POR INGRESO Y/O CARENCIA SOCIAL MEDIANTE PROGRAMAS Y MECANISMOS QUE PROMUEVAN SUS DERECHOS SOCIALES PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.

Indicador

PORCENTAJE DE POBLACION EN SITUACION VULNERABLE POR INGRESO.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA	DATO ABSOLUTO PUBLICADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL)	6.2 PORCENTAJE BIENAL

Propósito : POBLACION EN SITUACION DE VULNERABILIDAD POR INGRESO Y/O CARENCIA SOCIAL MEJORAN SU CONDICION DE VULNERABILIDAD A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE LOS PROGRAMAS Y APOYOS ASISTENCIALES.

Indicador

PORCENTAJE DE POBLACION VULNERABLE POR CARENCIAS SOCIALES.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA	DATO ABSOLUTO PUBLICADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL)	21.50 PORCENTAJE ANUAL

E135 - TRANSFORMAR TU VIVIENDA

Eje del PED: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. Programa Estratégico: BIENESTAR SOCIAL Y COMBATE A LA POBREZA

Fin : CONTRIBUIR A REDUCIR EL PORCENTAJE DE LA POBLACION CON CARENCIA DE CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA MEDIANTE LA AMPLIACION DE CASAS HABITACION.

Indicador

PORCENTAJE DE LA POBLACION CON CARENCIA DE CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA	DATO ABSOLUTO PUBLICADO POR CONEVAL	14.5 PORCENTAJE BIENAL

Propósito : POBLACION DEL ESTADO DE PUEBLA CON CARENCIA DE HACINAMIENTO CUENTA CON VIVIENDAS MAS AMPLIAS.

Indicador

PORCENTAJE DE POBLACION EN VIVIENDAS CON HACINAMIENTO.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA	DATO ABSOLUTO PUBLICADO POR CONEVAL	10.18 PORCENTAJE ANUAL



E149 - PROTECCION EN SALUD Y SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD

Eje del PED: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Programa Estratégico: SALUD PARA TODOS

Fin : CONTRIBUIR A REDUCIR LA MORTALIDAD GENERAL MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE ATENCION OPORTUNA A LA SALUD QUE PROTEJAN A LA POBLACION.

Indicador

TASA DE MORTALIDAD GENERAL POR CADA 100,000 HABITANTES.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA	$(V1/V2)*BASE$	5.04 TASA ANUAL

Propósito : LA POBLACION ABIERTA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA OBTIENE ATENCION MEDICA REDUCIENDO LA MORBILIDAD A TRAVES DE LOS SERVICIOS OTORGADOS EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL Y HOSPITALARIAS.

Indicador

TASA DE MORBILIDAD GENERAL POR CADA 100,000 HABITANTES.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA	$(V1/V2)*BASE$	12391.84 TASA ANUAL

E048 - PROMOCION Y PUBLICIDAD TURISTICA

Eje del PED: PROSPERIDAD Y EMPLEOS.

Programa Estratégico: FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y EL TURISMO

Fin : CONTRIBUIR AL AUMENTO DE LA AFLUENCIA DE VISITANTES EN LA ENTIDAD MEDIANTE EL TRABAJO DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO DE FORMA CONJUNTA, PARA FUSIONAR PLANES Y PROYECTOS QUE IMPULSEN A LA ENTIDAD NACIONAL E INTERNACIONALMENTE.

Indicador

LLEGADA DE TURISTAS.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA	DATO ABSOLUTO GENERADO POR LA SUBSECRETARIA DE PROMOCION	5506402 PERSONA ANUAL

Indicador

AFLUENCIA DE VISITANTES.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA	DATO ABSOLUTO GENERADO POR LA DIRECCION DE PLANEACION Y PROYECTOS	14828464 PERSONA ANUAL

Propósito : LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA SE BENEFICIAN DE LA DERRAMA ECONOMICA DERIVADA DE LA PROMOCION TURISTICA DEL ESTADO EN LOS AMBITOS NACIONAL E INTERNACIONAL.

Indicador

DERRAMA ECONOMICA.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA	DATO ABSOLUTO GENERADO POR LA SUBSECRETARIA DE PROMOCION	14023496057 PESOS ANUAL

P002 - PROGRAMA DE ASISTENCIA AL MIGRANTE POBLANO

Eje del PED: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. Programa Estratégico: MIGRANTES, PUEBLA TU CASA

Fin : CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL Y CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS POBLANOS QUE RADICAN EN ESTADOS UNIDOS Y AQUELLOS QUE RETORNAN AL ESTADO DE PUEBLA MEDIANTE LA CREACION DE PROGRAMAS DE APOYO, PROTECCION, VINCULACION Y CAPACITACION.

Indicador

MONTO TOTAL DE REMESAS EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA	ES EL MONTO TOTAL DE REMESAS RECIBIDAS EN EL ESTADO DE PUEBLA DURANTE EL EJERCICIO 2019	1717 MILLONES DE DOLARES ANUAL

Propósito : LOS CIUDADANOS POBLANOS RADICADOS EN ESTADOS UNIDOS Y LOS CIUDADANOS POBLANOS EN RETORNO DISMINUYEN SU ESTADO DE VULNERABILIDAD.

Indicador

PORCENTAJE DE PROGRAMAS EJECUTADOS A FAVOR DE CIUDADANOS POBLANOS EN ESTADOS UNIDOS Y CIUDADANOS POBLANOS REPATRIADOS.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA	$(V1/V2)*100$	100.00 PORCENTAJE ANUAL

S039 - PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO (PAE)

Eje del PED: PROSPERIDAD Y EMPLEOS. Programa Estratégico: IMPULSO AL EMPLEO Y LA ESTABILIDAD LABORAL

Fin : CONTRIBUIR A IMPULSAR LA EMPLEABILIDAD EN EL ESTADO DE PUEBLA MEDIANTE LOS SUBPROGRAMAS DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO (BECATE, FOMENTO AL AUTOEMPLEO Y MOVILIDAD LABORAL AGRICOLA) Y LOS SERVICIOS DE VINCULACION LABORAL.

Indicador

TASA DE DESOCUPACION EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA	$(V1/V2)*BASE$	3.00 TASA ANUAL

Propósito : PERSONAS DESEMPLEADAS Y SUBEMPLEADAS BUSCADORAS DE EMPLEO OBTIENEN OPORTUNIDADES DE EMPLEO.

Indicador

NUMERO DE BUSCADORES DE EMPLEO COLOCADOS EN UN EMPLEO FORMAL.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA	DATO ABSOLUTO GENERADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO PUEBLA	19800 PERSONA ANUAL



E076 - GOBERNABILIDAD

Eje del PED: TRANQUILIDAD PARA TU FAMILIA. Programa Estratégico: GOBERNABILIDAD PARA LA PAZ SOCIAL

Fin : CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE CONFLICTOS POLITICOS Y SOCIALES MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE MECANISMOS DE DIALOGO.

Indicador
PORCENTAJE DE MECANISMOS DE ASUNTOS Y POSIBLES CONFLICTOS IMPLEMENTADOS.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA	$(V1/V2)*100$	100.00 PORCENTAJE ANUAL

Propósito : POBLACION DEL ESTADO DE PUEBLA VIVE EN TRANQUILIDAD POR LA DISMINUCION DE CONFLICTOS POLITICOS Y SOCIALES.

Indicador
PORCENTAJE DE GESTIONES PARA LA PREVENCION DE CONFLICTOS POLITICOS Y SOCIALES EN EL ESTADO.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA	$(V1/V2)*100$	100.00 PORCENTAJE ANUAL

E154 - TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Eje del PED: BUEN GOBIERNO. Programa Estratégico: GOBIERNO TRANSPARENTE Y ABIERTO

Fin : CONTRIBUIR A INSTAURAR UNA GESTION PUBLICA DE PUERTAS ABIERTAS, TRANSPARENTE, QUE GARANTICE EL ACCESO A LA INFORMACION Y LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES MEDIANTE LA DIRECCION DE LAS ACCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL.

Indicador
METRICA DE GOBIERNO ABIERTO.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA	METODOLOGIA PROPIA DE LAS INSTANCIAS EVALUADORAS, QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE: LAS CALIFICACIONES VAN DE 0 A 100 EN TRES RUBROS: TRANSPARENCIA, PARTICIPACION Y LA CALIFICACION GENERAL DE GOBIERNO ABIERTO. LA ULTIMA ES IGUAL AL PROMEDIO DE LAS OTRAS. FORMULA: $GA = (GAG + GAC)/2$	0.50 INDICE BIENAL

Propósito : EL ESTADO DE PUEBLA CUENTA CON UN MODELO DE GOBIERNO ABIERTO DONDE PARTICIPA LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y LA CIUDADANIA, QUE GARANTIZA LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y PROMUEVE LA PARTICIPACION Y LA RENDICION DE CUENTAS.

Indicador
INDICE DE TRANSPARENCIA Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACION FISCAL.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA	SUMATORIA DE LAS CALIFICACIONES DE LOS SIGUIENTES BLOQUES: MARCO REGULATORIO, COSTOS OPERATIVOS, MARCO PROGRAMATICO-PRESUPUESTAL, RENDICION DE CUENTAS, EVALUACION DE RESULTADOS Y ESTADISTICAS FISCALES	97.60 INDICE ANUAL



P003 - GESTION PARA RESULTADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Eje del PED: BUEN GOBIERNO.

Programa Estratégico: FINANZAS SANAS

Fin : CONTRIBUIR A CONTAR CON FINANZAS SANAS QUE PERMITAN GENERAR VALOR PUBLICO MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS EN LA ASIGNACION DE RECURSOS.

Indicador

INDICE GENERAL DE AVANCE DE PBR-SED EN EL AMBITO ESTATAL.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA	DATO ABSOLUTO PUBLICADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (SHCP)	95.9 PORCENTAJE ANUAL

Propósito : LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL EJERCEN EL GASTO PUBLICO CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMIA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ.

Indicador

INDICE DE INFORMACION PRESUPUESTAL ESTATAL.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA	DATO ABSOLUTO PUBLICADO POR EL IMCO	100.00 PORCENTAJE ANUAL

G023 - APOYO AL CONTROL Y FISCALIZACION EN MATERIA DE ANTICORRUPCION

Eje del PED: BUEN GOBIERNO.

Programa Estratégico: CONTROL DE LA GESTION Y RENDICION DE CUENTAS

Fin : CONTRIBUIR A INCREMENTAR EL MANEJO TRANSPARENTE Y RESPONSABLE DE LOS RECURSOS PUBLICOS MEDIANTE LA MAYOR RENDICION DE CUENTAS, PREVENCION Y SANCION DE ACTOS DE CORRUPCION.

Indicador

TASA DE PREVALENCIA DE CORRUPCION ESTATAL POR CADA 100 MIL HABITANTES.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA	$(\text{TOTAL DE ACTOS DE CORRUPCION} / \text{POBLACION DE 18 AÑOS Y MAS DE LAS AREAS URBANAS QUE TUVO CONTACTO CON ALGUN SERVIDOR PUBLICO}) * 100$ 000	9.40 TASA BIENAL

Propósito : EL COMITE COORDINADOR ESTATAL Y EL COMITE ESTATAL DE PARTICIPACION CIUDADANA OBTIENEN APOYO, ASISTENCIA TECNICA E INSUMOS PARA EJECUTAR ACCIONES PREVENTIVAS EN CONTRA DE LOS HECHOS DE CORRUPCION Y FALTAS ADMINISTRATIVAS.

Indicador

SEMAFORO ANTICORRUPCION: MONITOREO DE LOS SISTEMAS LOCALES ANTICORRUPCION.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICIENCIA	$(\text{SUMATORIA (XI*ZI)})/2$; DONDE XI=CALIFICACION EN LA APLICACION DE LA LEGISLACION Y ZI=PONDERACION DE LOS CRITERIOS A CUMPLIR	96 CALIFICACIÓN ANUAL



APARTADO “F”

ENFOQUES TRANSVERSALES





1. OBJETIVOS DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Para el Ejercicio Fiscal 2019, se continúan estableciendo acciones estratégicas en el ámbito local que contribuyan a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, las cuales están alineadas a los Programas Presupuestarios:

a) Principales Acciones Estratégicas de Incidencia a los Objetivos del Desarrollo Sostenible

Objetivo de Desarrollo Sostenible Agenda 2030	Programas Presupuestarios	Principales Acciones
Fin de la Pobreza Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo	P021 Fomento al Desarrollo Integral E015 Fortalecimiento del Sector Agropecuario E146 Desarrollo Político	Focalizar municipios que presentan mayor concentración de carencias sociales Monitoreo integral a Municipios para la atención de las carencias sociales Entregar insumos y herramientas a pequeños productores agropecuarios Regularizar asentamientos humanos y tenencia de la tierra Entregar fertilizantes a pequeños productores Desarrollar proyectos para la autoproducción de alimentos
Cero Hambre Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible	E039 Acercamiento y Concentración de Servicios Gubernamentales E126 Programa de Apoyo Alimentario E015 Fortalecimiento del Sector Agropecuario	Otorgar servicios integrales en materia de alimentación a través de las unidades móviles alimentarias Atender a la población con carencias a través de apoyos alimentarios asistenciales y despensas Otorgar raciones alimenticias a niñas, niños, adolescentes y población vulnerable Controlar los casos con desnutrición severa en menores de 5 años Apoyar a unidades de producción pecuaria y acuícola en el desarrollo de sus actividades

Objetivo de Desarrollo Sostenible Agenda 2030	Programas Presupuestarios	Principales Acciones
<p>Salud y Bienestar Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades</p>	<p>E025 Seguro Popular E149 Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad G020 Rectoría en Salud</p>	<p>Incorporar a personas sin acceso a servicios en salud, efectivos, oportunos y de calidad al seguro popular</p> <p>Aplicar dosis de vacunación a menores de 1 año</p> <p>Realizar verificaciones a sistemas operadores de agua potable</p> <p>Rociar, posterior a la detección, a probables casos de dengue, zika y chikungunya</p> <p>Realizar determinaciones de cloro residual libre en agua</p> <p>Realizar acciones preventivas contra las adicciones a población adolescente de 12 a 17 años</p> <p>Aplicar dosis de vacunas contra el virus del papiloma humano (VPH) a niñas de 5to de primaria o de 11 años</p> <p>Surtir medicamentos del cuadro básico a las usuarias y usuarios de los servicios de salud</p>
<p>Educación de Calidad Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas y todos</p>	<p>E004 Educación Básica E005 Educación Media Superior E014 Impartir Educación Superior en los Niveles de Licenciatura y Especialización Tecnológica E068 Educación Superior Tecnológica S006 Atención a la Demanda de Educación para Adultos</p>	<p>Otorgar servicios educativos a educandos de nivel preescolar, primaria y secundaria en el Estado de Puebla</p> <p>Aminorar el abandono escolar en educación media superior</p> <p>Implementar una formación integral universitaria con cultura y deporte</p> <p>Realizar un programa de seguimiento al desempeño académico de estudiantes para reducir el abandono escolar</p> <p>Entregar estímulos al desempeño académico de instituciones de educación superior públicas</p> <p>Promover cursos de capacitación de docentes</p> <p>Implementar programas de lectura</p> <p>Realizar jornadas de alfabetización para jóvenes y adultos mayores en zonas marginadas del Estado de Puebla</p>



Objetivo de Desarrollo Sostenible Agenda 2030	Programas Presupuestarios	Principales Acciones
Igualdad de Género Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas	E069 Programa Estatal para el Desarrollo de las Mujeres	Institucionalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Estatal Impulsar la cultura respetuosa de los derechos humanos de las mujeres Ejecutar infraestructura para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres
Agua Limpia y Saneamiento Garantizar la disponibilidad del agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos	E028 Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento E020 Conservación y Manejo de Recursos Naturales E132 Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento E029 Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	Implementar actividades de saneamiento y calidad del agua en el Estado Avanzar en el proyecto de saneamiento de la presa Valsequillo Supervisar los servicios en la mejora de agua potable, drenaje y saneamiento Ampliar la cobertura de agua de calidad para uso y consumo Crear y fortalecer los espacios de cultura del agua
Energía Sustentable y No Contaminante Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos	E021 Mejora de las Condiciones Ambientales	Realizar acciones para promover el uso de fuentes alternativas de energía en comunidades marginadas



Objetivo de Desarrollo Sostenible Agenda 2030	Programas Presupuestarios	Principales Acciones
<p>Trabajo Decente y Crecimiento Económico Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos</p>	<p>E071 Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior E014 Impartir Educación Superior en los Niveles de Licenciatura y Especialización Tecnológica E068 Educación Superior Tecnológica E059 Empleo y Estabilidad Laboral S082 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos</p>	<p>Fomentar vínculos de colaboración para el desarrollo de proyectos productivos con instituciones educativas y el sector privado automotriz de la región</p> <p>Fomentar la innovación tecnológica y emprendedora</p> <p>Vincular el ámbito académico con los sectores público, privado y social</p> <p>Vincular a adultos mayores al mercado laboral</p> <p>Realizar eventos de seguridad y salud en el trabajo</p> <p>Vincular a personas con discapacidad al mercado laboral</p> <p>Facilitar el empleo o autoempleo de madres solteras a través de bolsa de trabajo y programas de capacitación</p> <p>Apoyar proyectos de fomento al autoempleo</p> <p>Vincular a buscadoras de empleo con empleadores</p> <p>Ejecutar obras para el mejoramiento de la infraestructura turística para detonar el potencial turístico del Estado</p>
<p>Industria, Innovación e Infraestructura Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación</p>	<p>E043 Programa de Movilidad K006 Instrumentación de los Programas y Proyectos de Inversión Pública E068 Educación Superior Tecnológica</p>	<p>Realizar proyectos de ciclovías en zonas urbanas del Estado de Puebla</p> <p>Validar proyectos de infraestructura para la creación de espacios con accesos adecuados para la ciudadanía</p> <p>Realizar eventos que fomenten la investigación y el desarrollo científico</p> <p>Ejecutar obras de infraestructura con impacto en la conectividad</p> <p>Impulsar la participación de jóvenes en concursos de ciencias básicas e innovación tecnológica</p>



Objetivo de Desarrollo Sostenible Agenda 2030	Programas Presupuestarios	Principales Acciones
<p>Reducción de las Desigualdades Reducir la desigualdad en y entre los países</p>	<p>E048 Promoción y Publicidad Turística E073 Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana P004 Planeación y Evaluación Estratégica G006 Recaudación Eficiente</p>	<p>Impulsar la imagen del Estado como un destino confiable y moderno</p> <p>Beneficiar a personas con acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia en zonas prioritarias</p> <p>Conformar una propuesta anual de inversión pública, que permita consolidar el desarrollo equitativo de las regiones</p> <p>Robustecer la presencia fiscal en materia de comercio exterior para combatir la ilegalidad y el contrabando</p> <p>Promover la cultura de cumplimiento oportuno y voluntario de las obligaciones fiscales</p>
<p>Ciudades y Comunidades Saludables Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles</p>	<p>E135 Transformar tu Vivienda E044 Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular por la Infraestructura Vial G018 Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota de Jurisdicción Estatal E021 Mejora de las Condiciones Ambientales E153 Administración y Promoción de Museos E075 Protección de la Sociedad</p>	<p>Implementar acciones en materia de ampliación de viviendas</p> <p>Desarrollar proyectos para la mejora de los servicios de transporte público y mercantil</p> <p>Colocar señalización en vías de jurisdicción estatal</p> <p>Operar las líneas de la red urbana de transporte articulado (RUTA)</p> <p>Regularizar predios ubicados en la Reserva Territorial Atlixcáyotl - Quetzalcóatl</p> <p>Revisar los programas de desarrollo urbano sustentable</p> <p>Gestionar proyectos culturales para el rescate de las tradiciones en los municipios</p> <p>Monitorear comunidades en riesgo de desastres naturales y siniestro</p> <p>Gestionar la verificación vehicular en el Estado de Puebla para contribuir a disminuir la contaminación</p>
<p>Producción y Consumo Responsable Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles</p>	<p>E021 Mejora de las Condiciones Ambientales</p>	<p>Manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial y resoluciones de impacto ambiental</p> <p>Operar la planta regional de separación y compactación de residuos en la región de Huejotzingo</p> <p>Autorizar centros de acopio y reciclado de residuos sólidos</p> <p>Autorizar planes de manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial</p>



Objetivo de Desarrollo Sostenible Agenda 2030	Programas Presupuestarios	Principales Acciones
<p>Acción por el Clima Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos</p>	<p>N001 Programa de Apoyos a Pequeños Productores E020 Conservación y Manejo de Recursos Naturales E028 Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento E043 Programa de Movilidad</p>	<p>Asegurar las hectáreas de cultivo de las principales cosechas</p> <p>Diseñar un sistema de indicadores ambientales para la entidad</p> <p>Mejorar la calidad y prestación del servicio de agua potable a los municipios y sistemas operadores</p> <p>Realizar un proyecto de "bici-estacionamientos" en la zona metropolitana</p> <p>Ejecutar proyectos para impulsar el uso de medios alternativos de movilidad</p>

Vida de Ecosistemas Terrestres

Promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar pérdidas de la diversidad biológica

E020 Conservación y Manejo de Recursos Naturales
E128 Programa Nacional Forestal-Protección Forestal



Fortalecer el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas (SEANP)

Realizar actividades de restauración y conservación de corredores biológicos o ecosistemas en las áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal o en zonas prioritarias del Estado

Realizar un estudio de la biodiversidad en una zona prioritaria del Estado

Restaurar la superficie degradada de ecosistemas forestales

Impulsar la producción de especies nativas de árboles para la reforestación en la entidad

Prevenir incendios forestales y la degradación del suelo

Monitorear la flora y fauna silvestre existente en las áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal



Objetivo de Desarrollo Sostenible Agenda 2030	Programas Presupuestarios	Principales Acciones
<p>Paz, Justicia e Instituciones Sólidas Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles</p>	<p>E001 Programa Nacional de Prevención del Delito E151 Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia E055 Gestión Ciudadana de la Oficina del Ejecutivo del Estado E030 Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos E076 Gobernabilidad E003 Sistema Policial</p>	<p>Realizar visitas de vinculación en colonias, empresas, municipios y sociedad en general para fortalecer la prevención del delito, la cultura de la legalidad y la denuncia bajo un enfoque de proximidad social</p> <p>Priorizar la atención de delitos de alto impacto</p> <p>Dar seguimiento a peticiones de la ciudadanía en la coordinación de atención ciudadana ante las instancias correspondientes para su atención</p> <p>Dar seguimiento a peticiones presentadas por mujeres para atender sus necesidades en materia económica, de salud, educación entre otras</p> <p>Concluir quejas por violaciones a derechos humanos</p> <p>Integrar comités municipales de corresponsabilidad democrática</p> <p>Elaborar panoramas delictivos que permitan el análisis de delitos y tendencias delictivas a nivel estatal, regional y municipal</p> <p>Elaborar diagnósticos georreferenciados sobre la incidencia delictiva estatal</p> <p>Llevar a cabo operativos de vigilancia preventiva y dispositivos de vigilancia fija en zonas urbanas, suburbanas y rurales para brindar atención y seguridad a la población local, nacional y/o extranjera</p>
<p>Alianzas para Lograr Objetivos Sólidos Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible</p>	<p>E055 Gestión Ciudadana de la Oficina del Ejecutivo del Estado</p>	<p>Seguimiento a las acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030</p>



2. DESARROLLO EQUITATIVO DE LAS REGIONES

Se mantiene la estrategia de distribución del presupuesto equitativamente en las regiones del Estado, a través de los Programas Presupuestarios bajo un enfoque transversal de "Desarrollo Equitativo de las Regiones" e identificándose mediante la clasificación funcional del gasto:

a) Inversión en el Desarrollo Equitativo de las Regiones

Finalidad / Función / Programa Presupuestario	Regiones	Porcentaje
Desarrollo Social		81.50%
Educación		69.29%
E004 Educación básica	Angelópolis, Mixteca, Serdán, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	
E006 Educación superior	Angelópolis, Mixteca, Serdán, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	
E014 Impartir educación superior en los niveles de licenciatura y especialización tecnológica	Serdán, Sierra Norte	
E027 Prestación de servicios de educación media superior	Angelópolis, Mixteca, Serdán, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	
E063 Promoción y atención de la educación superior con respecto a la diversidad cultural	Sierra Nororiental	
E068 Educación superior tecnológica	Angelópolis, Mixteca, Serdán, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	
E070 Prestación de servicios de educación en todos los tipos y modalidades	Angelópolis, Mixteca, Serdán, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	
E071 Promoción y atención de la educación tecnológica superior	Angelópolis, Mixteca, Serdán, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	
E129 Formación de profesionales técnicos y técnico bachiller	Angelópolis, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	
E131 Prestación de servicios de educación media superior tecnológica	Angelópolis, Mixteca, Serdán, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra	
E156 Benemérita universidad autónoma de Puebla	Angelópolis, Serdán, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	
F012 Educación y cultura indígena	Angelópolis, Mixteca, Serdán, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	

Finalidad / Función / Programa Presupuestario	Regiones	Porcentaje
K007 Proyectos de infraestructura social del sector educativo	Angelópolis, Mixteca, Serdán, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Valle de Atlixco y Matamoros	
M008 Apoyo administrativo del sector educativo	Angelópolis, Mixteca, Serdán, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	
Salud		9.94%
E024 Fortalecimiento de los servicios de salud	Angelópolis, Mixteca, Serdán, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	
E149 Protección en salud y servicios de salud a la comunidad	Angelópolis, Mixteca, Serdán, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	
G020 Rectoría en salud	Angelópolis, Mixteca, Serdán, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	
S002 PROSPERA programa de inclusión social	Angelópolis, Mixteca, Serdán, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	
S032 Seguro médico siglo XXI	Angelópolis, Serdán, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Valle de Atlixco y Matamoros	
Vivienda y servicios a la comunidad		0.89%
E008 Interconectividad estatal	Angelópolis, Serdán	
E021 Mejora de las condiciones ambientales	Angelópolis, Mixteca, Serdán, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	
E028 Prestación y regularización de servicios en materia de agua y saneamiento	Angelópolis, Serdán	
E029 Capacitación ambiental y desarrollo sustentable	Angelópolis, Valle de Atlixco y Matamoros	
E040 Desarrollo comunitario	Angelópolis, Mixteca, Serdán, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	
E135 Transformar tu vivienda	Angelópolis, Serdán, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Valle de Atlixco y Matamoros	
E139 Transformar tu entorno urbano	Angelópolis, Mixteca, Serdán, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	
K006 Instrumentación de los programas y proyectos de inversión pública	Angelópolis, Serdán, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Valle de Atlixco y Matamoros	
S069 Programa de infraestructura indígena (PROII)	Angelópolis, Mixteca, Serdán, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	

Finalidad / Función / Programa Presupuestario	Regiones	Porcentaje
S088 Agua potable, drenaje y tratamiento	Angelópolis, Mixteca, Serdán, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	
Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales		0.32%
F003 Modelos de comunicación que contribuyan al desarrollo educativo y cultural	Angelópolis, Mixteca, Serdán, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	
F031 Programa de difusión, fomento y conservación del patrimonio cultural	Angelópolis, Sierra Norte, Valle de Atlixco y Matamoros	
Otros asuntos sociales		0.67%
E039 Acercamiento y concentración de servicios gubernamentales	Angelópolis, Tehuacán y Sierra Negra	
E040 Desarrollo comunitario	Angelópolis, Mixteca, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	
P021 Fomento al desarrollo integral.	Angelópolis, Mixteca, Serdán, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	
Protección ambiental		0.38%
E128 Programa nacional forestal-protección forestal	Angelópolis, Mixteca, Serdán, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	
E139 Transformar tu entorno urbano	Mixteca, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	
S069 Programa de infraestructura indígena (PROII)	Sierra Nororiental, Sierra Norte	
S088 Agua potable, drenaje y tratamiento	Angelópolis, Mixteca, Serdán, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	
Protección social		0.01%
K006 Instrumentación de los programas y proyectos de inversión pública	Angelópolis, Tehuacán y Sierra Negra	
Gobierno		11.70%
Asuntos de orden público y de seguridad interior		4.23%
E002 Reinserción social	Angelópolis, Mixteca, Serdán, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	
E003 Sistema policial	Angelópolis, Mixteca, Serdán, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	

Finalidad / Función / Programa Presupuestario	Regiones	Porcentaje
E075 Protección de la sociedad	Angelópolis, Mixteca, Serdán, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	
Justicia		3.00%
E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos	Angelópolis, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	
E151 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia	Angelópolis, Mixteca, Serdán, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	
R003 Sistema de justicia	Angelópolis, Mixteca, Serdán, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	
K006 Instrumentación de los programas y proyectos de inversión pública	Tehuacán y Sierra Negra	
Asuntos financieros y hacendarios		3.88%
G006 Recaudación eficiente	Angelópolis, Mixteca, Serdán, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	
Coordinación de la política de gobierno		0.34%
E052 Defensoría pública	Angelópolis, Mixteca, Serdán, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	
E076 Gobernabilidad	Angelópolis, Mixteca, Serdán, Sierra Nororiental, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	
E077 Legalidad	Angelópolis, Mixteca, Serdán, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	
M010 Gestión administrativa para la eficiencia institucional	Angelópolis, Valle de Atlixco y Matamoros	
O003 Contraloría social para el impulso de un gobierno participativo	Angelópolis, Mixteca, Serdán, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	
Otros Servicios generales		0.25%
E147 Registro e identificación de población	Angelópolis, Mixteca, Serdán, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	
G006 Recaudación eficiente	Angelópolis, Mixteca, Serdán, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	

Finalidad / Función / Programa Presupuestario	Regiones	Porcentaje
Desarrollo Económico		6.80%
Transporte		5.01%
K006 Instrumentación de los programas y proyectos de inversión pública	Angelópolis, Serdán, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	
Otras industrias y otros asuntos económicos		1.60%
K051 Incrementar la inversión en infraestructura	Angelópolis, Serdán, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	
Asuntos económicos, comerciales y laborales en general		0.14%
E148 Promoción de la capacitación para el trabajo	Angelópolis, Mixteca, Serdán, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	
F031 Programa de difusión, fomento y conservación del patrimonio cultural	Angelópolis, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	
S039 Programa de apoyo al empleo (PAE)	Angelópolis, Serdán, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	
Combustibles y energía		0.05%
E139 Transformar tu entorno urbano	Angelópolis, Mixteca, Sierra Nororiental, Sierra Norte, Tehuacán y Sierra Negra, Valle de Atlixco y Matamoros	
Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza		0.00%
E148 Promoción de la capacitación para el trabajo	Sierra Norte	

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.



b) Programas Presupuestarios para la Atención del Desarrollo Equitativo de las Regiones

Sistema Estatal de Planeación Demográfica	Región Socioeconómica	Programa Presupuestario
Ejes Estratégicos	Estado de Puebla	Estructura Programática
Igualdad de Oportunidades	Valle de Atlixco y Matamoros Tehuacán y Sierra Negra Serdán Mixteca Angelópolis Sierra Norte Sierra Nororiental	E004 Educación básica E005 Educación media superior E006 Educación superior E014 Impartir educación superior en los niveles de licenciatura y especialización tecnológica E024 Fortalecimiento de los servicios de salud E027 Prestación de servicios de educación media superior E039 Acercamiento y concentración de servicios gubernamentales E040 Desarrollo comunitario E063 Promoción y atención de la educación superior con respecto a la diversidad cultural E068 Educación superior tecnológica E070 Prestación de servicios de educación en todos los tipos y modalidades E071 Promoción y atención de la educación tecnológica superior E129 Formación de profesionales técnicos y técnico bachiller E131 Prestación de servicios de educación media superior tecnológica E135 Transformar tu vivienda E139 Transformar tu entorno urbano E149 Protección en salud y servicios de salud a la comunidad E156 Benemérita Universidad Autónoma de Puebla F012 Educación y cultura indígena P021 Fomento al desarrollo social integral G020 Rectoría en salud M008 Apoyo administrativo del sector educativo S002 Prospera programa de inclusión social S032 Seguro médico siglo XXI S069 Programa de infraestructura indígena (PROII)
Prosperidad y Empleos	Valle de Atlixco y Matamoros Tehuacán y Sierra Negra Serdán Mixteca Angelópolis Sierra Norte Sierra Nororiental	E148 Promoción de la capacitación para el trabajo F031 Programa de difusión, fomento y conservación del patrimonio cultural S039 Programa de apoyo al empleo (PAE)



Sistema Estatal de Planeación Demográfica	Región Socioeconómica	Programa Presupuestario
Sustentabilidad y Medio Ambiente	Valle de Atlixco y Matamoros Tehuacán y Sierra Negra Serdán Mixteca Angelópolis Sierra Norte Sierra Nororiental	E008 Interconectividad estatal E028 Prestación y regularización de servicios en materia de agua y saneamiento E128 Programa nacional forestal-protección forestal K006 Instrumentación de los programas y proyectos de inversión pública K007 Proyectos de infraestructura social del sector educativo K051 Incrementar la inversión en infraestructura S088 Agua potable, drenaje y tratamiento
Tranquilidad para tu Familia	Valle de Atlixco y Matamoros Tehuacán y Sierra Negra Serdán Mixteca Angelópolis Sierra Norte Sierra Nororiental	E002 Reinserción social E003 Sistema policial E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos E052 Defensoría Pública E075 Protección de la sociedad E076 Gobernabilidad E077 Legalidad E147 Registro e identificación de población E151 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia M010 Gestión administrativa para la eficiencia institucional R003 Sistema de justicia
Buen Gobierno	Valle de Atlixco y Matamoros Tehuacán y Sierra Negra Serdán Mixteca Angelópolis Sierra Norte Sierra Nororiental	F003 Modelos de comunicación que contribuyan al desarrollo educativo y cultural O003 Contraloría social para el impulso de un gobierno participativo G006 Recaudación eficiente



3. PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El Ejecutivo Estatal a través de las Dependencias y Entidades darán seguimiento mediante los Programas Presupuestarios al enfoque transversal de "Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes", articulando y orientando acciones de gobierno que garanticen sus Derechos con el objeto de que la presente política pública pueda ser medida y evaluada a través de indicadores, que están alineados a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:

a) Principales Indicadores de Desempeño

PROTECCION

DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL

PP	Objetivo / Indicador
E003	SISTEMA POLICIAL GENERAR 52 BOLETINES INFORMATIVOS DE PREVENCION DE DELITOS CIBERNETICOS DIRIGIDOS A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y POBLACION EN GENERAL. NUMERO DE BOLETINES INFORMATIVOS DE PREVENCION DE DELITOS CIBERNETICOS DIRIGIDOS A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y POBLACION EN GENERAL, GENERADOS. GENERAR 10 CICLOS DE PLATICAS DE PREVENCION DE DELITOS CIBERNETICOS DIRIGIDOS A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y POBLACION EN GENERAL. NUMERO DE CICLOS DE PLATICAS DE PREVENCION DE DELITOS CIBERNETICOS DIRIGIDOS A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y POBLACION EN GENERAL, GENERADAS.
E030	PROMOCION Y PROCURACION DE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS BENEFICIAR A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MEDIANTE LA CAPACITACION Y/O PROMOCION EN DERECHOS HUMANOS. NUMERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BENEFICIADOS CON CAPACITACION Y/O PROMOCION EN DERECHOS HUMANOS.
E052	DEFENSORIA PUBLICA OTORGAR 49,481 ASESORIAS DE APOYO JURIDICO EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y ADMINISTRATIVA. NUMERO DE ASESORIAS JURIDICAS EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y ADMINISTRATIVA.
E079	PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR JOVENES CON PROGRAMAS ASISTENCIALES A TRAVES DE LAS CASAS DE JOVENES EN PROGRESO BENEFICIADOS. PORCENTAJE DE JOVENES VULNERABLES BENEFICIADOS EN LAS CASAS DE JOVENES EN PROGRESO.

DERECHO A LA SEGURIDAD JURIDICA Y AL DEBIDO PROCESO

PP	Objetivo / Indicador
E151	PERSECUCION DE LOS DELITOS DEL ORDEN COMUN Y PROMOCION DE UNA PRONTA, COMPLETA Y DEBIDA IMPARTICION DE JUSTICIA ATENCION Y PROTECCION A VICTIMAS Y TESTIGOS ALCANZADA. PORCENTAJE DE ORDENES DE PROTECCION EMITIDAS A FAVOR DE MUJERES Y SUS HIJOS E HIJAS. IMPLEMENTAR 12,022 ACCIONES QUE GARANTICEN LA CERTEZA JURIDICA, PREVENCION Y COMBATE DE LOS DELITOS COMETIDOS CONTRA MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. NUMERO DE ACCIONES QUE GARANTICEN LA CERTEZA JURIDICA, PREVENCION Y COMBATE DE LOS DELITOS COMETIDOS CONTRA MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EJECUTAR 4964 ACCIONES QUE GARANTICEN CERTEZA JURIDICA, INVESTIGACION Y COMBATE DE LOS DELITOS COMETIDOS POR ADOLESCENTES. NUMERO DE ACCIONES QUE GARANTICEN CERTEZA JURIDICA, INVESTIGACION Y COMBATE DE LOS DELITOS COMETIDOS POR ADOLESCENTES, EJECUTADAS.

DERECHO A LA VIDA, A LA SUPERVIVENCIA Y AL DESARROLLO

PP	Objetivo / Indicador
E039	<p>ACERCAMIENTO Y CONCENTRACION DE SERVICIOS GUBERNAMENTALES</p> <p>SERVICIOS INTEGRALES EN MATERIA DE ALIMENTACION A TRAVES DE LAS UNIDADES MOVILES ALIMENTARIAS OTORGADOS. PROMEDIO DE POBLACION ATENDIDA POR UNIDAD MOVIL ALIMENTARIA.</p>
E126	<p>PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO</p> <p>OTORGAR 120,000 DESPENSAS A 10,000 NIÑAS Y NIÑOS DE 2 A 12 AÑOS DE EDAD CON CARENCIA ALIMENTARIA A TRAVES DEL PROGRAMA RESCATE NUTRICION. NUMERO DE DESPENSAS OTORGADAS A NIÑAS Y NIÑOS DE 2 A 12 AÑOS DE EDAD CON EL PROGRAMA RESCATE NUTRICION.</p> <p>OTORGAR 600,000 DESPENSAS A 50,000 NIÑAS Y NIÑOS DE 1 A 3 AÑOS DE EDAD CON CARENCIA ALIMENTARIA A TRAVES DEL PROGRAMA INICIANDO UNA CORRECTA NUTRICION. NUMERO DE DESPENSAS OTORGADAS A NIÑAS Y NIÑOS DE 1 A 3 AÑOS DE EDAD A TRAVES DEL PROGRAMA INICIANDO UNA CORRECTA NUTRICION.</p> <p>OTORGAR 240,000 DESPENSAS A 20,000 ADULTOS MAYORES DE MAS DE 65 AÑOS DE EDAD CON CARENCIAS ALIMENTICIAS A TRAVES DEL PROGRAMA APOYO ALIMENTARIO A ADULTOS MAYORES. NUMERO DE DESPENSAS OTORGADAS A LOS ADULTOS MAYORES CON CARENCIA ALIMENTARIA A TRAVES DEL PROGRAMA APOYO ALIMENTARIO A ADULTOS MAYORES.</p> <p>OTORGAR 120,000 DESPENSAS A 10,000 JOVENES CON CARENCIA ALIMENTARIA DE 14 A 29 AÑOS DE EDAD CON EL PROGRAMA APOYO ALIMENTARIO A JOVENES. NUMERO DE DESPENSAS OTORGADAS A JOVENES CON CARENCIA ALIMENTARIA A TRAVES DEL PROGRAMA APOYO ALIMENTARIO A JOVENES.</p> <p>OTORGAR 540,000 DESPENSAS A 45,000 PERSONAS DISCAPACITADAS DE 0 A 69 AÑOS DE EDAD CON CARENCIA ALIMENTARIA A TRAVES DEL PROGRAMA APOYO ALIMENTARIO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. NUMERO DE DESPENSAS ENTREGADAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVES DEL PROGRAMA APOYO ALIMENTARIO.</p> <p>OTORGAR 2,786,080 RACIONES ALIMENTICIAS A 17,413 NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y POBLACION VULNERABLE DE CASA DE ASISTENCIA CON RACIONES ALIMENTARIAS. NUMERO RACIONES ALIMENTICIAS A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y POBLACION CON CARENCIA ALIMENTARIA DE CASAS DE ASISTENCIA.</p> <p>OTORGAR 40,073,805 RACIONES DE DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES EN BENEFICIO DE 296,843 NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ESCUELAS PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y BACHILLERATOS PUBLICOS. NUMERO DE RACIONES ALIMENTICIAS OTORGADAS A 296,843 NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CARENCIA ALIMENTARIA (MODALIDAD DESAYUNOS CALIENTES).</p> <p>OTORGAR 30,090,960 RACIONES DE DESAYUNOS ESCOLARES FRIOS EN BENEFICIO DE 222,896 NIÑAS Y NIÑOS DE ESCUELAS PREESCOLARES Y PRIMARIAS PUBLICAS. NUMERO DE RACIONES ALIMENTICIAS OTORGADAS A 222,896 NIÑAS Y NIÑOS CON CARENCIA ALIMENTARIA (MODALIDAD DESAYUNOS FRIAS).</p>

DERECHO A LA PROTECCION DE LA SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL

PP	Objetivo / Indicador
E149	<p>PROTECCION EN SALUD Y SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD</p> <p>ATENDER 12,999 PARTOS EN ADOLESCENTES MENORES DE 20 AÑOS POR PERSONAL CALIFICADO EN LOS SERVICIOS DE SALUD. NUMERO DE PARTOS ATENDIDOS EN ADOLESCENTES POR PERSONAL CALIFICADO EN LOS SERVICIOS DE SALUD.</p> <p>MANTENER 46,064 USUARIAS ACTIVAS ADOLESCENTES CON METODOS DE PLANIFICACION FAMILIAR. NUMERO DE USUARIAS ACTIVAS DE METODOS ANTICONCEPTIVOS MENORES DE 20 AÑOS.</p> <p>REALIZAR 269,574 ACCIONES PREVENTIVAS CONTRA LAS ADICCIONES A POBLACION ADOLESCENTE DE 12 A 17 AÑOS. NUMERO DE ACCIONES PREVENTIVAS EN MATERIA DE ADICCIONES EN POBLACION ADOLESCENTE DE 12 A 17 AÑOS.</p> <p>SERVICIO MEDICO A POBLACION DE 10 A 19 AÑOS BRINDADO. TASA DE MORTALIDAD EN POBLACION DE 10 A 19 AÑOS.</p> <p>ATENDER 10,399 ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS POR ANTICONCEPCION EN POST EVENTO OBSTETRICO. NUMERO DE ACEPTANTES DE POST EVENTO OBSTETRICO EN LAS ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS.</p> <p>TAMIZAR A 74,000 RECIEN NACIDOS, PARA DETECCION DE HIPOTIROIDISMO CONGENITO. NUMERO DE RECIEN NACIDOS TAMIZADOS.</p> <p>MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD CON DESNUTRICION ATENDIDOS. TASA DE MORTALIDAD POR DESNUTRICION EN MENORES DE 5 AÑOS.</p> <p>SERVICIO MEDICO A MENORES DE 1 AÑO BRINDADO. TASA DE MORTALIDAD EN MENORES DE 1 AÑO.</p> <p>MENORES DE 5 AÑOS CON ENFERMEDADES INFECCIOSAS ATENDIDOS. TASA DE MORTALIDAD POR INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS EN MENORES DE 5 AÑOS.</p>

DERECHO A VIVIR EN FAMILIA

PP	Objetivo / Indicador
E078	INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA DIFUSION Y DIVULGACION DE LA CULTURA CIENTIFICA, TECNOLOGICA, HUMANISTICA Y DE INNOVACION PARA MEJORAR EL ENTORNO DE NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES FOMENTADA. PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE DIFUSION Y DIVULGACION DEL CONCYTEP, EN NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES.
E079	PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE ABANDONO Y EN COMUNIDADES RURALES VULNERABLES CON PROGRAMAS DE APOYO ASISTENCIAL ATENDIDOS. PORCENTAJE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE ABANDONO Y VULNERABILIDAD CON PROGRAMAS ASISTENCIAL ATENDIDOS.

DERECHO A NO SER DISCRIMINADO

PP	Objetivo / Indicador
E156	BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA MODELO ACADEMICO CONSOLIDADO A TRAVES DE LA ACREDITACION DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE TSU Y LICENCIATURA ALCANZADO. PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS EVALUABLES DE TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y LICENCIATURA RECONOCIDOS POR SU CALIDAD POR LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA.
S006	ATENCION A LA DEMANDA DE EDUCACION PARA ADULTOS REALIZAR JORNADAS DE ALFABETIZACION EN CONDICIONES DE IGUALDAD PARA JOVENES Y ADULTOS MAYORES EN ZONAS MARGINADAS DEL ESTADO DE PUEBLA. NUMERO DE JORNADAS DE ALFABETIZACION PARA JOVENES Y ADULTOS MAYORES REALIZADAS. EMITIR CERTIFICADOS A JOVENES Y ADULTOS QUE CONCLUYERON SU NIVEL PRIMARIA O SECUNDARIA. PORCENTAJE DE CERTIFICADOS EMITIDOS.

DERECHO A VIVIR EN CONDICIONES DE BIENESTAR Y A UN SANO DESARROLLO INTEGRAL

PP	Objetivo / Indicador
E004	EDUCACION BASICA SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL A LA POBLACION CON NECESIDADES EDUCATIVAS OTORGADOS. PORCENTAJE DE COBERTURA DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS CENTROS CAM Y USAER OTORGADA.
E075	PROTECCION DE LA SOCIEDAD IMPLEMENTAR 1 PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASO DE DESASTRES NATURALES PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FISICA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. NUMERO DE PROTOCOLOS DE ACTUACION EN CASO DE DESASTRES NATURALES DISEÑADOS.

DERECHO A LA INCLUSION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD

PP	Objetivo / Indicador
E044	FOMENTO A LA FLUIDEZ DE LA CIRCULACION VEHICULAR POR LA INFRAESTRUCTURA VIAL REALIZAR 1 PROYECTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO PARA MUJERES Y NIÑOS DENTRO DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE PUEBLA. NUMERO DE PROYECTOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO PARA MUJERES Y NIÑOS DENTRO DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE PUEBLA REALIZADOS.

DERECHO A LA EDUCACION

PP	Objetivo / Indicador
E004	EDUCACION BASICA MODELO EDUCATIVO DE EDUCACION INICIAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS, APRENDIZAJES CLAVE PARA LA EDUCACION INTEGRAL: UN BUEN COMIENZO FORTALECIDO. PORCENTAJE DE ACCIONES DEL MODELO EDUCATIVO DE EDUCACION INICIAL: APRENDIZAJES CLAVE PARA LA EDUCACION INTEGRAL FORTALECIDO. COORDINAR 5 PROGRAMAS DE BECAS QUE FORTALEZCAN Y CONSOLIDEN LOS MECANISMOS DE PERMANENCIA DENTRO DE LAS AULAS PARA ALUMNOS EN SITUACION VULNERABLE Y DE EXCELENCIA EDUCATIVA; CON TRANSPARENCIA Y ATENCION EDUCATIVA. NUMERO DE PROGRAMAS DE BECAS COORDINADOS. POBLACION EN EDAD ESCOLAR CON ESTUDIOS DE EDUCACION PRIMARIA CONCLUIDOS. EFICIENCIA TERMINAL EN EDUCACION PRIMARIA. SERVICIOS EDUCATIVOS A EDUCANDOS DE NIVEL PREESCOLAR EN EL ESTADO DE PUEBLA OTORGADOS. TASA NETA DE ESCOLARIDAD DEL NIVEL PREESCOLAR EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.



DESARROLLO

E005 EDUCACION MEDIA SUPERIOR

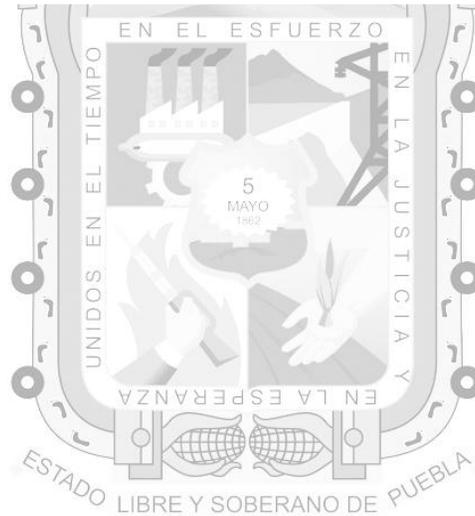
ABANDONO ESCOLAR EN EDUCACION MEDIA SUPERIOR AMINORADO.
PORCENTAJE DE ABANDONO ESCOLAR AMINORADO EN EDUCACION MEDIA SUPERIOR.

E027 PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR

REALIZAR ACCIONES DE TUTORIAS BASADAS EN EL MODELO APA (ASISTENCIA, PERMANENCIA Y APRENDIZAJE) EN EL NIVEL EDUCATIVO MEDIO SUPERIOR.
NUMERO DE ACCIONES RELATIVAS A TUTORIAS REALIZADAS.

E129 FORMACION DE PROFESIONALES TECNICOS Y TECNICO BACHILLER

PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO A DOCENTES BASADOS EN EL MODELO ACADEMICO DE CALIDAD PARA LA COMPETITIVIDAD QUE DEN COMO RESULTADO UNA MAYOR PERMANENCIA Y APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS REALIZADOS.
PORCENTAJE DE DOCENTES EVALUADOS CON CALIFICACION MINIMA SATISFACTORIA.



PARTICIPACION

DERECHO DE PRIORIDAD

PP	Objetivo / Indicador
M008	APOYO ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO SUPERVISAR 1 PROGRAMA DE ENTREGA DE UNIFORMES GRATUITOS A ALUMNOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA EN ESCUELAS PUBLICAS DEL ESTADO. NUMERO DE PROGRAMAS SUPERVISADOS.
R003	SISTEMA DE JUSTICIA ATENDER LOS PROCESOS EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES SUJETOS A UN PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL. PORCENTAJE DE PROCESOS ATENDIDOS EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.

DERECHO AL DESCANSO Y AL ESPARCIMIENTO

PP	Objetivo / Indicador
E027	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR REALIZAR ACCIONES PARA EL FOMENTO DE PARAESCOLARES. NUMERO DE ACCIONES DE PARAESCOLARES REALIZADAS.
E033	PROMOCION, ORGANIZACION Y DESARROLLO DEL DEPORTE NIÑOS, JOVENES, ADULTOS, TALENTOS DEPORTIVOS Y ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, CON EVENTOS DEPORTIVOS Y PROGRAMAS BENEFICIADOS. NUMERO DE PARTICIPANTES EN EVENTOS DEPORTIVOS Y PROGRAMAS BENEFICIADOS.
E129	FORMACION DE PROFESIONALES TECNICOS Y TECNICO BACHILLER ESTUDIANTES CON LOS DISTINTOS SECTORES DEL ESTADO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES Y OPORTUNIDADES LOCALES VINCULADOS. PORCENTAJE DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS CON LA VINCULACION.
F031	PROGRAMA DE DIFUSION, FOMENTO Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL REALIZAR 4 ACTIVIDADES CULTURALES CON NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES POBLANOS. NUMERO DE ACTIVIDADES CULTURALES CON NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES POBLANOS REALIZADAS. REALIZAR 2000 ACTIVIDADES EN EL PROGRAMA "MIS VACACIONES EN LA BIBLIOTECA". NUMERO DE ACTIVIDADES EN EL PROGRAMA "MIS VACACIONES EN LA BIBLIOTECA".

DERECHO DE ACCESO A LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION, ASI COMO A LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSION Y TELECOMUNICACIONES INCLUIDO EL DE BANDA ANCHA E INTERNET

PP	Objetivo / Indicador
E054	COMUNICACION DE LA ACTIVIDAD GUBERNAMENTAL ABRIR ESPACIOS EN LA RED ESTATAL DE RADIODIFUSORAS CULTURALES Y EDUCATIVAS PARA PRODUCIR ENTREVISTAS O CAPSULAS O MENCIONES, DIFUNDIENDO SOBRE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS INFANTES Y ADOLESCENTES. PORCENTAJE DE ESPACIOS ABIERTOS PARA DIFUNDIR SOBRE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE INFANTES Y ADOLESCENTES EN LA RED ESTATAL DE RADIODIFUSORAS CULTURALES Y EDUCATIVA. GENERAR ESPACIOS DE ENTREVISTAS EN LA BARRA PROGRAMATICA DE LA TELEVISORA ESTATAL, EN LAS QUE DIFUNDAN SOBRE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS INFANTES Y ADOLESCENTES. PORCENTAJE DE ESPACIOS GENERADOS PARA DIFUNDIR SOBRE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE INFANTES Y ADOLESCENTES.



b) Programas Presupuestarios para la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

Institución / Programa Presupuestario	Importe
Total	\$24,160,738,100
001 Poder Legislativo	\$180,719,942
R001 Sistema Parlamentario	\$149,844,698
R002 Fiscalización Superior	\$30,875,244
003 Poder Judicial	\$115,902,696
R003 Sistema de Justicia	\$115,902,696
004 Secretaría General de Gobierno	\$29,316,285
E052 Defensoría Pública	\$4,304,815
E073 Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana	\$1,719,016
E075 Protección de la Sociedad	\$740,384
E077 Legalidad	\$1,936,842
E141 Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas	\$882,631
E147 Registro e Identificación de Población	\$19,732,597
010 Secretaría de la Contraloría	\$1,001,425
P020 Evaluación Gubernamental para el Fortalecimiento de la Gestión	\$1,001,425
012 Secretaría de Educación Pública	\$12,522,941,806
E004 Educación Básica	\$11,591,553,076
E005 Educación Media Superior	\$22,465,648
E033 Promoción, Organización y Desarrollo del Deporte	\$21,123,898
F012 Educación y Cultura Indígena	\$728,883,086
M008 Apoyo Administrativo del Sector Educativo	\$158,916,097
013 Servicios de Salud del Estado de Puebla	\$2,178,493,913
E149 Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad	\$2,001,120,697
S002 PROSPERA Programa de Inclusión Social	\$177,373,216

Institución / Programa Presupuestario	Importe
017 Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	\$120,027,879
E027 Prestación de Servicios de Educación Media Superior	\$120,027,879
018 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	\$13,600,758
E131 Prestación de Servicios de Educación Media Superior Tecnológica	\$13,600,758
021 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	\$1,576,072
E030 Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos	\$1,576,072
022 Instituto Electoral del Estado	\$74,130,858
G001 Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales	\$74,130,858
025 Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	\$18,525,745
E078 Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica	\$18,525,745
031 Instituto Estatal de Educación para Adultos	\$127,938,474
S006 Atención a la Demanda de Educación para Adultos	\$127,938,474
032 Instituto Poblano de las Mujeres	\$1,439,617
E069 Programa Estatal para el Desarrollo de las Mujeres	\$1,439,617
042 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	\$816,129,575
E079 Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar	\$104,597,765
E126 Programa de Apoyo Alimentario	\$711,531,810
059 Secretaría de Desarrollo Social	\$227,786,414
E039 Acercamiento y Concentración de Servicios Gubernamentales	\$173,411,510
E040 Desarrollo Comunitario	\$3,277,378
E139 Transformar tu Entorno Urbano	\$51,097,526
069 Secretaría de Seguridad Pública	\$678,784,107
E001 Programa Nacional de Prevención del Delito	\$2,321,225
E003 Sistema Policial	\$676,462,882
078 Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	\$73,266,664
E087 Seguridad Pública	\$73,266,664

Institución / Programa Presupuestario	Importe
081 Carreteras de Cuota Puebla	\$148,247,578
G018 Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota de Jurisdicción Estatal	\$148,247,578
097 Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico	\$46,017,383
E059 Empleo y Estabilidad Laboral	\$46,017,383
101 Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	\$145,677,094
E129 Formación de Profesionales Técnicos y Técnico Bachiller	\$145,677,094
104 Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial	\$15,070,124
E021 Mejora de las Condiciones Ambientales	\$15,070,124
107 Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes	\$3,388,948,302
E044 Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular por la Infraestructura Vial	\$4,936,195
K006 Instrumentación de los Programas y Proyectos de Inversión Pública	\$3,384,012,107
110 Fiscalía General del Estado	\$189,254,135
E151 Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia	\$189,254,135
114 Secretaría de Cultura y Turismo	\$87,789,956
E048 Promoción y Publicidad Turística	\$18,914,315
E049 Productos Turísticos	\$14,700,524
F031 Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural	\$54,175,117
117 Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	\$31,500,000
E054 Comunicación de la Actividad Gubernamental	\$31,500,000
118 Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	\$13,080,466
P002 Programa de Asistencia al Migrante Poblano	\$13,080,466
122 Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	\$2,913,570,835
E156 Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	\$2,913,570,835

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

c) Inversión en la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

Programa Presupuestario	Dimensión Programa Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	Compromiso 10 X Infancia	Derechos Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Importe
Total				\$24,160,738,100
R001	Sistema Parlamentario	Participación	Crear un Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Derecho de prioridad \$149,844,698
R002	Fiscalización Superior	Participación	Crear un Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Derecho de prioridad \$30,875,244
R003	Sistema de Justicia	Participación	Crear un Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Derecho de prioridad \$115,902,696
E052	Defensoría Pública	Protección	Prevenir, Atender y Sancionar Efectivamente todas las Formas de Violencia Contra los Niños, Niños y Adolescentes	Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal \$4,304,815
E073	Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana	Protección	Crear un Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal \$1,719,016
E075	Protección de la Sociedad	Desarrollo	Crear un Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral \$740,384
E077	Legalidad	Participación	Crear un Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Derecho de prioridad \$1,936,842
E077	Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas	Desarrollo	Establecer una Estrategia de Inclusión Educativa a Nivel Federal, Estatal y Municipal	Derecho a la educación \$882,631

Programa Presupuestario	Dimensión Programa Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	Compromiso 10 X Infancia	Derechos Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Importe
E147	Registro e Identificación de Población	Protección	Garantizar que los Bebés Recién Nacidos Tengan su Acta de Nacimiento Gratuita antes de Cumplir un Año	Derecho a la identidad \$19,732,597
P020	Evaluación Gubernamental para el Fortalecimiento de la Gestión	Participación	Crear un Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Derecho de participación \$1,001,425
E004	Educación Básica	Desarrollo	Crear un Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Establecer una Estrategia de Inclusión Educativa a nivel Federal, Estatal y Municipal	Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral Derecho a la educación \$11,591,553,076
E005	Educación Media Superior	Desarrollo	Establecer una Estrategia de Inclusión Educativa a nivel Federal, Estatal y Municipal	Derecho a la educación \$22,465,648
E033	Promoción, Organización y Desarrollo del Deporte	Participación	Fomentar una Nutrición Adecuada y un Estilo de Vida Saludable	Derecho al descanso y al esparcimiento \$21,123,898
F012	Educación y Cultura Indígena	Desarrollo Participación	Crear un Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Establecer una Estrategia de Inclusión Educativa a Nivel Federal, Estatal y Municipal	Derecho a la educación Derecho al descanso y al esparcimiento \$728,883,086
M008	Apoyo Administrativo del Sector Educativo	Participación	Crear un Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Derecho de prioridad \$158,916,097

Gobierno del Estado de Puebla

Programa Presupuestario	Dimensión	Compromiso	Derechos	Importe
	Programa Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	10 X Infancia	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	
E149	Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad	Supervivencia	Disminuir a la Mitad la Razón de Mortalidad Materna (RMM) Reducir en 20% la Tasa de Mortalidad Infantil (TMI) y de Menores de 5 Años en los Estados en donde se Concentra el Mayor Número de Muertes Fomentar una Nutrición Adecuada y un Estilo de Vida Saludable	Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social \$2,001,120,697
S002	PROSPERA Programa de Inclusión Social	Supervivencia	Disminuir a la Mitad la Razón de Mortalidad Materna (RMM)	Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social \$177,373,216
E027	Prestación de Servicios de Educación Media Superior	Desarrollo Participación	Establecer una Estrategia de Inclusión Educativa a Nivel Federal, Estatal y Municipal Fomentar una Nutrición Adecuada y un Estilo de Vida Saludable	Derecho a la educación Derecho al descanso y al esparcimiento \$120,027,879
E131	Prestación de Servicios de Educación Media Superior Tecnológica	Desarrollo Participación	Establecer una Estrategia de Inclusión Educativa a Nivel Federal, Estatal y Municipal Fomentar una Nutrición Adecuada y un Estilo de Vida Saludable	Derecho a la educación Derecho al descanso y al esparcimiento \$13,600,758
E030	Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos	Protección	Crear un Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal \$1,576,072
G001	Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales	Participación	Crear un Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información \$74,130,858

Programa Presupuestario	Dimensión Programa Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	Compromiso 10 X Infancia	Derechos Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Importe	
E078	Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica	Desarrollo	Crear un Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Derecho a vivir en familia	\$18,525,745
S006	Atención a la Demanda de Educación para Adultos	Desarrollo	Prevenir, Atender y Sancionar Efectivamente todas las Formas de Violencia Contra los Niñas, Niños y Adolescentes	Derecho a no ser discriminado	\$127,938,474
E069	Programa Estatal para el Desarrollo de las Mujeres	Protección	Crear un Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes	\$1,439,617
E079	Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar	Supervivencia	Crear un Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo	\$104,597,765
		Desarrollo	Prevenir, Atender y Sancionar Efectivamente todas las Formas de Violencia Contra los Niñas, Niños y Adolescentes	Derecho a vivir en familia	
		Protección	Elaborar en todos los Estados Leyes en Materia de Prestación de Servicios para Atención y Desarrollo Integral Infantil	Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal	
E126	Programa de Apoyo Alimentario	Supervivencia	Fomentar una Nutrición Adecuada y un Estilo de Vida Saludable	Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo	\$711,531,810
E039	Acercamiento y Concentración de Servicios Gubernamentales	Supervivencia	Fomentar una Nutrición Adecuada y un Estilo de Vida Saludable	Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo	\$173,411,510
E040	Desarrollo Comunitario	Supervivencia	Crear un Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo	\$3,277,378

Gobierno del Estado de Puebla

Programa Presupuestario		Dimensión Programa Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	Compromiso 10 X Infancia	Derechos Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Importe
E139	Transformar tu Entorno Urbano	Desarrollo	Crear un Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Derecho a la igualdad sustantiva Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral	\$51,097,526
E001	Programa Nacional de Prevención del Delito	Protección	Crear un Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal	\$2,321,225
E003	Sistema Policial	Protección	Crear un Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal	\$676,462,882
E087	Seguridad Pública	Protección	Crear un Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal	\$73,266,664
G018	Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota de Jurisdicción Estatal	Desarrollo	Crear un Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Derecho a la inclusión de Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad	\$148,247,578
E059	Empleo y Estabilidad Laboral	Protección	Crear un Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal	\$46,017,383



Programa Presupuestario	Dimensión	Compromiso	Derechos	Importe	
	Programa Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	10 X Infancia	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes		
E129	Formación de Profesionales Técnicos y Técnico Bachiller	Desarrollo Participación	Fomentar una Nutrición Adecuada y un Estilo de Vida Saludable Establecer una Estrategia de Inclusión Educativa a Nivel Federal, Estatal y Municipal	Derecho a la educación Derecho al descanso y al esparcimiento	\$145,677,094
E021	Mejora de las Condiciones Ambientales	Desarrollo	Crear un Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Derecho a vivir en familia	\$15,070,124
E044	Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular por la Infraestructura Vial	Desarrollo	Crear un Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Derecho a la inclusión de Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad	\$4,936,195
K006	Instrumentación de los Programas y Proyectos de Inversión Pública	Desarrollo	Crear un Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Derecho a la inclusión de Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad	\$3,384,012,107
E151	Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia	Protección	Fortalecer el Sistema Local de Justicia para Adolescentes	Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso	\$189,254,135
E048	Promoción y Publicidad Turística	Participación	Crear un Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Derecho al descanso y al esparcimiento	\$18,914,315
E049	Productos Turísticos	Participación	Crear un Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Derecho de participación	\$14,700,524

Programa Presupuestario	Dimensión	Compromiso	Derechos	Importe
F031	Programa Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	10 X Infancia	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	
F031	Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural	Participación	Crear un Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Derecho al descanso y al esparcimiento \$54,175,117
E054	Comunicación de la Actividad Gubernamental	Participación	Crear un Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones incluido el de banda ancha e internet \$31,500,000
P002	Programa de Asistencia al Migrante Poblano	Protección	Crear un Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes \$13,080,466
E156	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	Desarrollo	Prevenir, Atender y Sancionar Efectivamente todas las Formas de Violencia Contra los Niños, Niñas y Adolescentes Establecer una Estrategia de Inclusión Educativa a Nivel Federal, Estatal y Municipal	Derecho a no ser discriminado \$2,913,570,835

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.



4. SOCIEDAD CON IGUALDAD DE GÉNERO

Con el objeto de fortalecer el enfoque transversal "Sociedad con Igualdad de Género", y que el presupuesto sea destinado a programas que buscan erradicar la discriminación y equilibrar las oportunidades entre Mujeres y Hombres para el logro de una sociedad equitativa e incluyente, se articulan objetivos e indicadores de los Programas Presupuestarios del ejercicio fiscal 2019 en el marco de la Agenda Estatal de Trabajo en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres:

a) Principales Indicadores de Desempeño

LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCION Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS

Línea de Acción: 2.1.1.1 CAPACITAR A LAS Y LOS MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN IGUALDAD DE GENERO Y NO VIOLENCIA

PP	Objetivo / Indicador
E004	<p>EDUCACION BASICA</p> <p>FORTALECER LAS CAPACIDADES Y COMPETENCIAS PROFESIONALES DE 5,500 FIGURAS EDUCATIVAS, A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE TUTORIA, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA TECNICA CON BASE EN LOS RESULTADOS DE EVALUACION, EN EL MARCO DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE.</p> <p>NUMERO DE FIGURAS EDUCATIVAS FORTALECIDAS.</p>

Línea de Acción: 2.1.1.3 IMPULSAR LA CAPACITACION OBLIGATORIA Y SU EVALUACION EN LA PERSPECTIVA DE GENERO Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA

PP	Objetivo / Indicador
E004	<p>EDUCACION BASICA</p> <p>POBLACION EN EDAD ESCOLAR CON ESTUDIOS DE EDUCACION SECUNDARIA CONCLUIDOS.</p> <p>EFICIENCIA TERMINAL DE EDUCACION SECUNDARIA.</p>

Línea de Acción: 2.1.1.4 IMPULSAR CAMPAÑAS PERMANENTES PARA PROMOVER EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DAR A CONOCER LOS SERVICIOS PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO

PP	Objetivo / Indicador
F003	<p>MODELOS DE COMUNICACION QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL</p> <p>PRODUCIR PROGRAMAS DE FOMENTO A LA IGUALDAD DE GENERO, TRANSMITIDOS EN RADIO.</p> <p>PORCENTAJE DE PROGRAMAS DE FOMENTO A LA IGUALDAD DE GENERO EN RADIO, PRODUCIDOS.</p> <p>PRODUCIR PROGRAMAS DE TELEVISION QUE FOMENTEN LA IGUALDAD DE GENERO, TRANSMITIDOS EN PUEBLA TV.</p> <p>PORCENTAJE DE PROGRAMAS DE TELEVISION DE FOMENTO A LA IGUALDAD DE GENERO EN PUEBLA TV, PRODUCIDOS.</p>
E151	<p>PERSECUCION DE LOS DELITOS DEL ORDEN COMUN Y PROMOCION DE UNA PRONTA, COMPLETA Y DEBIDA IMPARTICION DE JUSTICIA</p> <p>IMPARTIR 65 TALLERES DE CRECIMIENTO Y CURSOS DE CAPACITACION PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES PARA EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA.</p> <p>NUMERO DE TALLERES Y CURSOS DE CAPACITACION PARA EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA IMPARTIDOS.</p>
E073	<p>PREVENCIÓN DEL DELITO, DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACION CIUDADANA</p> <p>REALIZAR 10 EVENTOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, EN COORDINACION CON EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.</p> <p>NUMERO DE EVENTOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA REALIZADOS.</p>
E069	<p>PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES</p> <p>IMPARTIR 14 TALLERES SOBRE TEMAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL INTERIOR DEL ESTADO.</p> <p>NUMERO DE TALLERES SOBRE TEMAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL INTERIOR DEL ESTADO IMPARTIDOS.</p>
E087	<p>SEGURIDAD PUBLICA</p> <p>REALIZAR 2 ACCIONES DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACION CIUDADANA, CAMPAÑA DE DIFUSION "VIOLENCIA CONTRA LA MUJER" Y FORO SOBRE TRATA DE PERSONAS.</p> <p>PORCENTAJE DE ACCIONES DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACION CIUDADANA, CAMPAÑA DE DIFUSION "VIOLENCIA CONTRA LA MUJER" Y FORO SOBRE TRATA DE PERSONAS.</p>



LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCION Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS

Línea de Acción: 2.1.3.1 ESTABLECER MECANISMOS DE REFERENCIA INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL SECTOR SALUD Y EL SECTOR DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA

PP	Objetivo / Indicador
E151	<p>PERSECUCION DE LOS DELITOS DEL ORDEN COMUN Y PROMOCION DE UNA PRONTA, COMPLETA Y DEBIDA IMPARTICION DE JUSTICIA</p> <p>BRINDAR 2500 ORIENTACIONES JURIDICAS A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO. NUMERO DE ORIENTACIONES JURIDICAS A MUJERES BRINDADAS.</p>
E079	<p>PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR</p> <p>MUJERES EN SITUACION VULNERABLE POR INGRESO Y/O CARENCIA SOCIAL ATENDIDAS CON PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO. PORCENTAJE DE MUJERES VULNERABLES ATENDIDAS CON PROGRAMAS DE DESARROLLO ASISTENCIAL INTEGRAL.</p>
S002	<p>PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL</p> <p>CUBRIR A 5,027 MUJERES EMBARAZADAS BENEFICIARIAS BAJO EL ESQUEMA DE APOYOS CON CORRESPONSABILIDAD SOCIAL CON SUPLEMENTO ALIMENTICIO. NUMERO DE MUJERES EMBARAZADAS BENEFICIARIAS BAJO EL ESQUEMA DE APOYOS CON CORRESPONSABILIDAD SOCIAL QUE RECIBEN SUPLEMENTO ALIMENTICIO. CUBRIR A 8,274 MUJERES EN LACTANCIA BENEFICIARIAS BAJO EL ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL CON SUPLEMENTO ALIMENTICIO. NUMERO DE MUJERES EN LACTANCIA BENEFICIARIAS BAJO EL ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL QUE RECIBEN SUPLEMENTO ALIMENTICIO. MUJERES EMBARAZADAS CON SUPLEMENTO ALIMENTICIO APOYADAS. PORCENTAJE DE MUJERES EMBARAZADAS QUE RECIBEN SUPLEMENTO ALIMENTICIO. MUJERES EN PERIODO DE LACTANCIA CON SUPLEMENTO ALIMENTICIO APOYADAS. PORCENTAJE DE MUJERES EN LACTANCIA QUE RECIBEN SUPLEMENTO ALIMENTICIO.</p>
E149	<p>PROTECCION EN SALUD Y SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD</p> <p>APLICAR 38,585 DOSIS DE VACUNAS CONTRA DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) A NIÑAS DE 5TO DE PRIMARIA O DE 11 AÑOS NO INSCRITAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, RESPONSABILIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD. NUMERO DE DOSIS DE VACUNAS CONTRA EL VPH APLICADAS A NIÑAS DE 5TO. DE PRIMARIA O DE 11 AÑOS NO INSCRITAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, RESPONSABILIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD.</p>

Línea de Acción: 2.1.3.3 HOMOLOGAR LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN CONFORME A LOS PARAMETROS NACIONALES E INTERNACIONALES

PP	Objetivo / Indicador
E151	<p>PERSECUCION DE LOS DELITOS DEL ORDEN COMUN Y PROMOCION DE UNA PRONTA, COMPLETA Y DEBIDA IMPARTICION DE JUSTICIA</p> <p>IMPLEMENTAR 12,022 ACCIONES QUE GARANTICEN LA CERTEZA JURIDICA, PREVENICION Y COMBATE DE LOS DELITOS COMETIDOS CONTRA MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. NUMERO DE ACCIONES QUE GARANTICEN LA CERTEZA JURIDICA, PREVENICION Y COMBATE DE LOS DELITOS COMETIDOS CONTRA MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.</p>
P002	<p>PROGRAMA DE ASISTENCIA AL MIGRANTE POBLANO</p> <p>APOYAR AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS CIUDADANOS POBLANOS RADICADOS EN ESTADOS UNIDOS Y SUS FAMILIAS A TRAVES DE PROGRAMAS DE APOYO Y PROTECCION REALIZADOS. PORCENTAJE DE CIUDADANOS POBLANOS EN ESTADOS UNIDOS Y SUS FAMILIAS APOYADOS.</p>
E069	<p>PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES</p> <p>CAPACITAR A 6 INSTITUCIONES DE ATENCION A MUJERES QUE VIVEN VIOLENCIA EN LOS MODELOS DE ATENCION DEL IPM, CON LA FINALIDAD DE QUE LAS DEPENDENCIAS O INSTANCIAS COMPETENTES SE APROPIEN DE ESTOS Y SE HOMOLOGUEN LOS CRITERIOS DE ATENCION A MUJERES QUE VIVEN VIOLENCIA. NUMERO DE INSTITUCIONES DE ATENCION A MUJERES QUE VIVEN VIOLENCIA CON LOS MODELOS DE ATENCION DEL IPM, A FIN DE QUE LAS DEPENDENCIAS O INSTANCIAS SE APROPIEN DE ESTOS Y SE HOMOLOGUEN LOS CRITERIOS DE ATENCION A MUJERES QUE VIVEN VIOLENCIA CAPACITADAS.</p>



LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCION Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS

Línea de Acción: 2.1.4.1 REALIZAR ESTUDIOS SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y EL ACCESO A LA JUSTICIA

PP Objetivo / Indicador

E024 FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD

REFERIR 182 MUJERES EMBARAZADAS ATENDIDAS POR PARTERAS TRADICIONALES A UNIDADES MÉDICAS.

NUMERO DE MUJERES EMBARAZADAS ATENDIDAS POR PARTERAS TRADICIONALES REFERIDAS A UNIDADES MÉDICAS.

Línea de Acción: 2.1.5.3 PROMOVER LA EMISIÓN Y REGISTRO DE ORDENES DE PROTECCIÓN CONFORME A LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO A LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

PP Objetivo / Indicador

E151 PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS DEL ORDEN COMÚN Y PROMOCIÓN DE UNA PRONTA, COMPLETA Y DEBIDA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

ATENDER A 3700 MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR DELITOS DE GÉNERO CON OBJETO DE VIGILAR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

NUMERO DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR DELITOS DE GÉNERO.

Línea de Acción: 2.1.5.7 CAPACITAR AL PERSONAL ENCARGADO DE IMPARTIR JUSTICIA PARA JUZGAR Y EMITIR SENTENCIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

PP Objetivo / Indicador

E151 PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS DEL ORDEN COMÚN Y PROMOCIÓN DE UNA PRONTA, COMPLETA Y DEBIDA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

RESPECTO IRRESTRICTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES ALCANZADO.

PORCENTAJE DE MUJERES QUE RECIBIERON ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES.

Línea de Acción: 2.1.6.3 REALIZAR DIAGNÓSTICOS LOCALES (CON DATOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DESGLOSADOS POR TIPO DE VIOLENCIA, GÉNERO, ETNICIDAD Y EDAD, ENTRE OTROS FACTORES) Y GENERAR MAPAS DE RIESGO DE VIOLENCIA COMUNITARIA POR GÉNERO Y EDAD. DIFUNDIR LOS RESULTADOS ENTRE LA SOCIEDAD CIVIL

PP Objetivo / Indicador

E151 PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS DEL ORDEN COMÚN Y PROMOCIÓN DE UNA PRONTA, COMPLETA Y DEBIDA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

EJECUTAR 185 ACCIONES PARA IDENTIFICAR LAS DINÁMICAS DELICTIVAS EN LA INVESTIGACIÓN DE FEMINICIDIOS, HOMICIDIOS DOLOSOS, VIOLENCIA SEXUAL Y DESAPARICIÓN CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE PUEBLA.

NUMERO DE ACCIONES EJECUTADAS PARA IDENTIFICAR LAS DINÁMICAS DELICTIVAS EN LA INVESTIGACIÓN DE FEMINICIDIOS, HOMICIDIOS DOLOSOS, VIOLENCIA SEXUAL Y DESAPARICIÓN CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE PUEBLA.



Línea de Acción: 4.1.1.1 PROMOVER LA CAPACITACION DE LAS MUJERES EN OCUPACIONES NO TRADICIONALES PARA AMPLIAR SUS OPORTUNIDADES Y MEJORAR SUS INGRESOS

PP	Objetivo / Indicador
E059	EMPLEO Y ESTABILIDAD LABORAL FACILITAR EL EMPLEO O AUTOEMPLEO A 5,750 MADRES SOLTERAS A TRAVES DE BOLSA DE TRABAJO Y PROGRAMAS DE CAPACITACION. NUMERO DE MADRES SOLTERAS ATENDIDAS. MADRES SOLTERAS BUSCADORAS DE EMPLEO VINCULADAS. NUMERO DE MADRES SOLTERAS VINCULADAS CON SERVICIOS DE EMPLEO Y AUTOEMPLEO.
S039	PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO (PAE) APOYOS ECONOMICOS PARA EL EMPLEO Y AUTOEMPLEO ENTREGADOS. NUMERO DE PERSONAS ATENDIDAS A TRAVES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO.
F031	PROGRAMA DE DIFUSION, FOMENTO Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL ASISTIR A 14 EVENTOS DE PROMOCION NACIONAL, CONCURSOS, FERIAS Y EXPOSICIONES PARA PROMOCIONAR LA ARTESANIA POBLANA EN EL MERCADO TURISTICO. NUMERO DE EVENTOS DE PROMOCION NACIONAL, CONCURSOS, FERIAS Y EXPOSICIONES PARA PROMOCIONAR LA ARTESANIA POBLANA EN EL MERCADO TURISTICO, ASISTIDOS.

Línea de Acción: 4.1.10.1 PROMOVER LA FORMACION DE DOCENTES EN GENERO

PP	Objetivo / Indicador
S006	ATENCION A LA DEMANDA DE EDUCACION PARA ADULTOS FORMACION EDUCATIVA PARA ADULTOS CON UN ENFOQUE DE IGUALDAD DE GENERO ACREDITADA. PORCENTAJE DE FIGURAS ACREDITADAS COMO ASESORES DEL INSTITUTO.

Línea de Acción: 4.1.2.3 IMPLEMENTAR ACCIONES AFIRMATIVAS PARA INCREMENTAR LA PARTICIPACION FEMENINA EN EL MERCADO DE TRABAJO FORMAL

PP	Objetivo / Indicador
E148	PROMOCION DE LA CAPACITACION PARA EL TRABAJO CAPACITACION DE MUJERES Y HOMBRES EN CURSOS EN EL TRABAJO EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y BAJO UN ENFOQUE DE DESARROLLO INCLUYENTE REALIZADA. COBERTURA DE CAPACITACION EN EL TRABAJO.

Línea de Acción: 4.1.3.2 DESIGNAR UN GASTO PUBLICO FOCALIZADO A PROYECTOS DETONADORES DE EMPLEO PARA MUJERES

PP	Objetivo / Indicador
E021	MEJORA DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES REALIZAR 6 ASESORIAS A MUNICIPIOS EN SUS INSTRUMENTOS DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y/O ORDENAMIENTO ECOLOGICO. NUMERO DE ASESORIAS REALIZADAS A MUNICIPIOS.

Línea de Acción: 4.1.8.1 AMPLIAR ACCESO DE METODOS ANTICONCEPTIVOS

PP	Objetivo / Indicador
E149	PROTECCION EN SALUD Y SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD ATENDER 12,999 PARTOS EN ADOLESCENTES MENORES DE 20 AÑOS POR PERSONAL CALIFICADO EN LOS SERVICIOS DE SALUD. NUMERO DE PARTOS ATENDIDOS EN ADOLESCENTES POR PERSONAL CALIFICADO EN LOS SERVICIOS DE SALUD. MUJERES CON CANCER DE MAMA DETECTADO. TASA DE MORTALIDAD POR CANCER DE MAMA. MUJERES EMBARAZADAS PARA SU PLENO DESARROLLO ATENDIDAS. RAZON DE MORTALIDAD MATERNA.



Línea de Acción: 3.1.1.1 PROMOVER QUE LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES CUENTEN CON PROGRAMAS PERMANENTES DE CAPACITACION EN GENERO, A FIN DE QUE LAS INSTITUCIONES SE APROPIEN DEL CONOCIMIENTO Y ESTE PERMANEZCA A PESAR DE LOS CAMBIOS DE GOBIERNO Y PERSONAL

PP	Objetivo / Indicador
M009	ADMINISTRACION EFICIENTE DE RECURSOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO IMPARTIR 20 CURSOS DE CAPACITACION BAJO UN MODELO DE PERSPECTIVA DE GENERO. NUMERO DE CURSOS BAJO EL MODELO DE PERSPECTIVA DE GENERO IMPARTIDOS.
E001	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION DEL DELITO PROGRAMA DE PREVENCION DEL DELITO CON ENFOQUE DE PROXIMIDAD SOCIAL IMPLEMENTADO. PORCENTAJE DE ACCIONES DE PREVENCION DEL DELITO CON ENFOQUE DE PROXIMIDAD SOCIAL REALIZADAS. REALIZAR 134 VISITAS DE VINCULACION EN COLONIAS, EMPRESAS, MUNICIPIOS Y SOCIEDAD EN GENERAL PARA FORTALECER LA PREVENCION DEL DELITO, LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y LA DENUNCIA BAJO UN ENFOQUE DE PROXIMIDAD SOCIAL. NUMERO DE VISITAS DE VINCULACION REALIZADAS.
E003	SISTEMA POLICIAL IMPARTIR 19 CURSOS CON PERSPECTIVA DE GENERO AL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. NUMERO DE CURSOS CON PERSPECTIVA DE GENERO IMPARTIDOS.

Línea de Acción: 3.1.1.2 ESTABLECER PROGRAMAS DE IGUALDAD A NIVEL MUNICIPAL, ARMONIZADOS CON LA AGENDA ESTATAL

PP	Objetivo / Indicador
E069	PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES ELABORAR 10 AGENDAS MUNICIPALES DE IGUALDAD. NUMERO DE AGENDAS MUNICIPALES DE IGUALDAD ELABORADAS.

Línea de Acción: 3.1.1.3 ASIGNAR AL GASTO PUBLICO UNA PARTIDA PRESUPUESTA PARA TRABAJAR CON HOMBRES PARA LA IGUALDAD DE GENERO

PP	Objetivo / Indicador
P003	GESTION PARA RESULTADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS PARA RESULTADOS, CON UN ENFOQUE TRANSVERSAL ELABORADA. PORCENTAJE DE AVANCE EN LAS CATEGORIAS DEL INDICE GENERAL DE AVANCE DEL PBR-SED CON LAS QUE CUMPLE LA PUBLICACION DE LA LEY DE EGRESOS.

Línea de Acción: 3.1.2.2 PROMOVER E IMPLEMENTAR POLITICAS PUBLICAS CON PERSPECTIVA DE GENERO EN EL GOBIERNO DEL ESTADO

PP	Objetivo / Indicador
E069	PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES ACTIVIDADES QUE FOMENTAN LA INSTITUCIONALIZACION DE LA PERSPECTIVA DE GENERO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA IMPLEMENTADAS. PORCENTAJE DE ACCIONES PARA LA INSTITUCIONALIZACION DE LA PERSPECTIVA DE GENERO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA IMPLEMENTADA. INSTALAR 10 SISTEMAS MUNICIPALES DE IGUALDAD PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS MUJERES Y SUS DERECHOS HUMANOS. NUMERO DE SISTEMAS MUNICIPALES DE IGUALDAD PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS MUJERES Y SUS DERECHOS HUMANOS INSTALADAS.

Línea de Acción: 3.1.3.1 FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

PP	Objetivo / Indicador
E071	PROMOCION Y ATENCION DE LA EDUCACION TECNOLOGICA SUPERIOR MANTENER Y/O CERTIFICARSE EN LA NORMA NMX-R-025-SFCI-2015 "IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACION" REALIZADA. NUMERO DE CERTIFICACION EN LA NORMA NMX-R-025-SFCI-2015 "IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACION" REALIZADA.



EL DISEÑO DE LAS POLITICAS PUBLICAS PARA ALCANZAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Línea de Acción: 3.1.4.2 PROMOVER E IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE CULTURA INSTITUCIONAL EN LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

PP

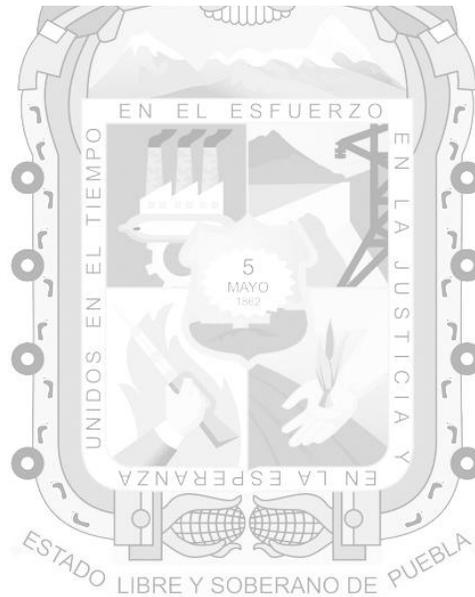
Objetivo / Indicador

E156

BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA

CONDICIONES DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GENERO EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA FORTALECIDAS.

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE EVENTOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADOS QUE FOMENTAN LA CULTURA DE EQUIDAD DE GENERO EN LA BUAP.



Línea de Acción: 1.1.1.1 PROMOVER LA ARMONIZACION LEGISLATIVA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, ACORDE CON EL ARTICULO 1º DE LA CONSTITUCION

PP	Objetivo / Indicador
E069	<p>PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES</p> <p>PROPUESTAS DE ARMONIZACIONES/REFORMAS A LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, PROTOCOLOS CON PERSPECTIVA DE GENERO ELABORADAS. PORCENTAJE DE PROPUESTAS DE ARMONIZACIONES/REFORMAS A LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, PROTOCOLOS,ETC CON PERSPECTIVA DE GENERO ELABORADAS RESPECTO DE LAS PROGRAMADAS.</p>

Línea de Acción: 1.1.2.5 FOMENTAR LAS CONDICIONES QUE INCREMENTEN Y FORTALEZCAN LA PARTICIPACION POLITICA DE LAS MUJERES

PP	Objetivo / Indicador
E146	<p>DESARROLLO POLITICO</p> <p>ELABORAR 26 DIAGNOSTICOS POLITICOS. NUMERO DE DIAGNOSTICOS POLITICOS.</p>
G003	<p>EJECUCION DE ACCIONES QUE GARANTICEN EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN ACTOS ELECTORALES</p> <p>CAPACITACION A LA POBLACION ESTUDIANTIL, A MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA, Y AL PERSONAL DEL TRIBUNAL, A TRAVES DE CURSOS EN MATERIA ELECTORAL, PARTICIPACION POLITICA DE LAS MUJERES Y LA IGUALDAD DE GENERO IMPARTIDOS. PORCENTAJE DE CIUDADANOS, POBLACION ESTUDIANTIL Y PERSONAL DEL TRIBUNAL CAPACITADOS EN MATERIA ELECTORAL.</p>

Línea de Acción: 1.1.4.2 DAR CAPACITACIONES DE SENSIBILIZACION A LA SOCIEDAD CIVIL, CIUDADANIA, PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, EN LOS TEMAS DE DERECHOS HUMANOS Y POLITICOS DE LAS MUJERES

PP	Objetivo / Indicador
E030	<p>PROMOCION Y PROCURACION DE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS</p> <p>BENEFICIAR A MUJERES INDIGENAS MEDIANTE LA CAPACITACION Y DIFUSION DE SUS DERECHOS HUMANOS. NUMERO DE MUJERES INDIGENAS BENEFICIADAS.</p>
G001	<p>VIGILANCIA PARA GARANTIZAR EL LIBRE DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES</p> <p>PROYECTOS, CURSOS Y CAMPAÑAS PARA COMBATIR LA DISCRIMINACION Y FOMENTAR LA PARTICIPACION POLITICA DE LA MUJER IMPLEMENTADOS. PORCENTAJE DE CURSOS, PROYECTOS Y CAMPAÑAS PARA COMBATIR LA DISCRIMINACION Y FOMENTAR LA PARTICIPACION POLITICA DE LAS MUJERES IMPLEMENTADOS.</p>

Línea de Acción: 1.1.5.1 DISEÑAR PIEZAS COMUNICACIONALES (SPOTS, COMICS, FOLLETOS) PARA DIFUNDIR EN LAS ESCUELAS Y EN MEDIOS DE COMUNICACION INFORMACION QUE PERMITA SENSIBILIZAR A LAS Y LOS NIÑOS Y JOVENES Y ASI EVITAR LA REPRODUCCION DE PATRONES MACHISTAS ENTRE NIÑAS Y NIÑOS

PP	Objetivo / Indicador
E006	<p>EDUCACION SUPERIOR</p> <p>ESCUELAS FORMADORAS DE DOCENTES EN PROCESOS TECNICO- PEDAGOGICAS ATENDIDAS. ESCUELAS FORMADORAS DE DOCENTES CON PROCESOS TECNICOS- PEDAGOGICOS ATENDIDAS. VINCULAR 10 CONVENIOS DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR PARTICULARES CON EMPRESAS E INSTITUCIONES DE GOBIERNO PARA REGULAR LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES. NUMERO DE CONVENIOS VINCULADOS.</p>
E030	<p>PROMOCION Y PROCURACION DE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS</p> <p>BENEFICIAR A NIÑAS DE COMUNIDADES RURALES MEDIANTE LA CAPACITACION Y DIFUSION DE SUS DERECHOS HUMANOS. NUMERO DE NIÑAS DE COMUNIDADES RURALES BENEFICIADAS.</p>



b) Programas Presupuestarios para la Atención de la Igualdad de Género

Institución/ Programa Presupuestario	Importe
Total	\$17,082,455,208
001 Poder Legislativo	\$157,563,509
R001 Sistema parlamentario	\$149,844,698
R002 Fiscalización superior	\$7,718,811
003 Poder Judicial	\$115,902,696
R003 Sistema de justicia	\$115,902,696
004 Secretaría General de Gobierno	\$4,080,919
E073 Prevención del delito, derechos humanos y participación ciudadana	\$573,005
E076 Gobernabilidad	\$1,513,044
E141 Desarrollo integral de los pueblos indígenas	\$882,631
E146 Desarrollo político	\$1,112,239
012 Secretaría de Educación Pública	\$10,657,384,105
E004 Educación básica	\$4,804,604,438
E006 Educación superior	\$5,852,779,667
013 Servicios de Salud del Estado de Puebla	\$1,490,860,853
E024 Fortalecimiento de los servicios de salud	\$121,330,626
E149 Protección en salud y servicios de salud a la comunidad	\$1,192,157,011
S002 Prospera programa de inclusión social	\$177,373,216
017 Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	\$42,867,100
E027 Prestación de servicios de educación media superior	\$42,867,100
018 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	\$18,134,344
E131 Prestación de servicios de educación media superior tecnológica	\$18,134,344
021 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	\$10,402,072
E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos	\$10,402,072

Institución/ Programa Presupuestario	Importe
022 Instituto Electoral del Estado	\$29,652,343
G001 Vigilancia para garantizar el libre desarrollo de los procesos electorales	\$29,652,343
025 Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	\$18,525,745
E078 Investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica	\$18,525,745
028 Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	\$41,766,355
E148 Promoción de la capacitación para el trabajo	\$41,766,355
029 Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	\$19,450,993
E068 Educación superior tecnológica	\$19,450,993
031 Instituto Estatal de Educación para Adultos	\$127,938,474
S006 Atención a la demanda de educación para adultos	\$127,938,474
032 Instituto Poblano de las Mujeres	\$25,337,252
E069 Programa estatal para el desarrollo de las mujeres	\$25,337,252
034 Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	\$13,577,740
E068 Educación superior tecnológica	\$13,577,740
035 Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	\$28,367,295
E068 Educación superior tecnológica	\$28,367,295
036 Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	\$7,580,269
E068 Educación superior tecnológica	\$7,580,269
037 Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	\$7,714,130
E068 Educación superior tecnológica	\$7,714,130
038 Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	\$8,590,986
E068 Educación superior tecnológica	\$8,590,986
039 Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	\$9,890,183
E068 Educación superior tecnológica	\$9,890,183
042 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	\$51,974,045
E079 Prestación de servicios de asistencia social para el bienestar familiar	\$51,974,045

Institución/ Programa Presupuestario	Importe
043 Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	\$19,002,737
E070 Prestación de servicios de educación en todos los tipos y modalidades	\$19,002,737
044 Universidad Tecnológica de Huejotzingo	\$47,416,183
E071 Promoción y atención de la educación tecnológica superior	\$47,416,183
045 Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	\$28,924,970
E071 Promoción y atención de la educación tecnológica superior	\$28,924,970
046 Universidad Tecnológica de Puebla	\$138,093,179
E071 Promoción y atención de la educación tecnológica superior	\$138,093,179
047 Universidad Tecnológica de Tecamachalco	\$54,835,835
E071 Promoción y atención de la educación tecnológica superior	\$54,835,835
048 Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	\$14,557,458
E068 Educación superior tecnológica	\$14,557,458
049 Instituto Tecnológico Superior de Libres	\$14,197,983
E068 Educación superior tecnológica	\$14,197,983
050 Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	\$2,148,764
E068 Educación superior tecnológica	\$2,148,764
051 Tribunal Electoral del Estado de Puebla	\$9,511,029
G003 Ejecución de acciones que garanticen el principio de legalidad en actos electorales	\$9,511,029
061 Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	\$36,838,989
E071 Promoción y atención de la educación tecnológica superior	\$36,838,989
065 Universidad Politécnica de Puebla	\$10,006,046
E013 Promoción y atención de la educación superior en universidades politécnicas	\$10,006,046
069 Secretaría de Seguridad Pública	\$582,146,552
E001 Programa nacional de prevención del delito	\$2,321,225
E003 Sistema policial	\$579,825,327

Institución/ Programa Presupuestario	Importe
076 Universidad Intercultural del Estado de Puebla	\$5,042,615
E063 Promoción y atención de la educación superior con respecto a la diversidad cultural	\$5,042,615
077 Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	\$3,882,766
E014 Impartir educación superior en los niveles de licenciatura y especialización tecnológica	\$3,882,766
078 Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	\$21,979,999
E087 Seguridad pública	\$21,979,999
080 Universidad Tecnológica de Oriental	\$3,312,388
E071 Promoción y atención de la educación tecnológica superior	\$3,312,388
083 Universidad Politécnica de Amozoc	\$4,312,321
E013 Promoción y atención de la educación superior en universidades politécnicas	\$4,312,321
084 Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	\$5,741,919
E014 Impartir educación superior en los niveles de licenciatura y especialización tecnológica	\$5,741,919
085 Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	\$8,757,273
E068 Educación superior tecnológica	\$8,757,273
086 Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	\$13,781,490
E068 Educación superior tecnológica	\$13,781,490
092 Universidad Tecnológica de Tehuacán	\$37,445,269
E071 Promoción y atención de la educación tecnológica superior	\$37,445,269
097 Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico	\$49,516,205
E059 Empleo y estabilidad laboral	\$46,017,383
S039 Programa de apoyo al empleo (PAE)	\$3,498,822
101 Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	\$91,048,184
E129 Formación de profesionales técnicos y técnico bachiller	\$91,048,184
103 Puebla Comunicaciones	\$10,965,842
F003 Modelos de comunicación que contribuyan al desarrollo educativo y cultural	\$10,965,842

Gobierno del Estado de Puebla

Institución/ Programa Presupuestario	Importe
104 Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial	\$8,939,904
E021 Mejora de las condiciones ambientales	\$8,939,904
105 Secretaría de Finanzas y Administración	\$239,772,633
M009 Administración eficiente de recursos del gobierno del estado	\$50,324,286
P003 Gestión para resultados de la administración pública	\$189,448,347
109 Instituto Tecnológico Superior de Tlaltlauquitepec	\$5,014,663
E068 Educación superior tecnológica	\$5,014,663
110 Fiscalía General del Estado	\$114,050,233
E151 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia	\$114,050,233
111 Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	\$4,537,722
E071 Promoción y atención de la educación tecnológica superior	\$4,537,722
114 Secretaría de Cultura y Turismo	\$6,191,442
F031 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia	\$6,191,442
118 Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	\$13,080,466
P002 Programa de asistencia al migrante poblano	\$13,080,466
122 Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	\$2,589,840,742
E156 Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	\$2,589,840,742

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.



c) Inversión en la Atención de la Igualdad de Género

Programa Presupuestario	Eje Transversal Agenda Estatal de Trabajo en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Importe	
Total			\$17,082,455,208	
R001	Sistema parlamentario	La participación política y social de las mujeres	De la política nacional en materia de igualdad	\$149,844,698
R002	Fiscalización superior	El diseño de las políticas públicas para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres	De la política nacional en materia de igualdad	\$7,718,811
R003	Sistema de justicia	La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas	De la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil	\$115,902,696
E073	Prevención del delito, derechos humanos y participación ciudadana	La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas	De la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo	\$573,005
E076	Gobernabilidad	La participación política y social de las mujeres	De la política nacional en materia de igualdad	\$1,513,044
E141	Desarrollo integral de los pueblos indígenas	La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas	De la observancia en materia de igualdad entre mujeres y hombres	\$882,631
E146	Desarrollo político	La participación política y social de las mujeres	De la política nacional en materia de igualdad	\$1,112,239
E004	Educación básica	La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas	De la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo	\$4,804,604,438
E006	Educación superior	La participación política y social de las mujeres	De la política nacional en materia de igualdad	\$5,852,779,667
E024	Fortalecimiento de los servicios de salud	La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas	De la observancia en materia de igualdad entre mujeres y hombres	\$121,330,626
E149	Protección en salud y servicios de salud a la comunidad	La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas Combate a la feminización de la pobreza	De la distribución de competencias y la coordinación interinstitucional De la política nacional en materia de igualdad	\$1,192,157,011

Gobierno del Estado de Puebla

Programa Presupuestario	Eje Transversal Agenda Estatal de Trabajo en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Importe
S002 PROSPERA programa de inclusión social	La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas	De la distribución de competencias y la coordinación interinstitucional	\$177,373,216
E027 Prestación de servicios de educación media superior	La participación política y social de las mujeres Combate a la feminización de la pobreza	De la política nacional en materia de igualdad	\$42,867,100
E131 Prestación de servicios de educación media superior tecnológica	La participación política y social de las mujeres Combate a la feminización de la pobreza	De la política nacional en materia de igualdad De la participación y representación política equilibrada de las mujeres y los hombres	\$18,134,344
E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos	La participación política y social de las mujeres La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas	De la política nacional en materia de igualdad de la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo de la observancia en materia de igualdad entre mujeres y hombres	\$10,402,072
G001 Vigilancia para garantizar el libre desarrollo de los procesos electorales	La participación política y social de las mujeres	De la política nacional en materia de igualdad	\$29,652,343
E078 Investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica	La participación política y social de las mujeres	De la política nacional en materia de igualdad	\$18,525,745
E148 Promoción de la capacitación para el trabajo	Combate a la feminización de la pobreza	De la política nacional en materia de igualdad De la igualdad entre mujeres y hombres en la vida económica nacional	\$41,766,355



Programa Presupuestario	Eje Transversal Agenda Estatal de Trabajo en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Importe
E068 Educación superior tecnológica	La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas El diseño de las políticas públicas para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres Combate a la feminización de la pobreza	De los estados y el Distrito Federal De la política nacional en materia de igualdad De la participación y representación política equilibrada de las mujeres y los hombres Del sistema nacional para la igualdad entre mujeres y hombres De la igualdad entre mujeres y hombres en la vida económica nacional De la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil De la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo	\$153,629,226
S006 Atención a la demanda de educación para adultos	Combate a la feminización de la pobreza	De la participación y representación política equilibrada de las mujeres y los hombres	\$127,938,474
E069 Programa estatal para el desarrollo de las mujeres	La participación política y social de las mujeres La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas El diseño de las políticas públicas para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres	De la distribución de competencias y la coordinación interinstitucional De los estados y el Distrito Federal De la política nacional en materia de igualdad De la Igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil De la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo	\$25,337,252
E079 Presentación de servicios de asistencia social para el bienestar familiar	La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas	De la distribución de competencias y la coordinación interinstitucional	\$51,974,045
E070 Prestación de servicios de educación en todos los tipos y modalidades	El diseño de las políticas públicas para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres	De la política nacional en materia de igualdad	\$19,002,737



Programa Presupuestario	Eje Transversal Agenda Estatal de Trabajo en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Importe
E071 Promoción y atención de la educación tecnológica superior	La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas El diseño de las políticas públicas para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres Combate a la feminización de la pobreza	De la política nacional en materia de igualdad Del sistema nacional para la igualdad entre mujeres y hombres De la participación y representación política equilibrada de las mujeres y los hombres De la igualdad entre mujeres y hombres en la vida económica nacional De la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo	\$351,404,534
G003 Ejecución de acciones que garanticen el principio de legalidad en actos electorales	La participación política y social de las mujeres	De la política nacional en materia de igualdad	\$9,511,029
E013 Promoción y atención de la educación superior en universidades politécnicas	El diseño de las políticas públicas para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres Combate a la feminización de la pobreza	De la participación y representación política equilibrada de las mujeres y los hombres Del sistema nacional para la igualdad entre mujeres y hombres De la igualdad entre mujeres y hombres en la vida económica nacional	\$14,318,368
E001 Programa nacional de prevención del delito	El diseño de las políticas públicas para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres	De la política nacional en materia de igualdad	\$2,321,225
E003 Sistema policial	El diseño de las políticas públicas para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres	De la política nacional en materia de igualdad	\$579,825,327

Gobierno del Estado de Puebla

Programa Presupuestario	Eje Transversal Agenda Estatal de Trabajo en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Importe
E063 Promoción y atención de la educación superior con respecto a la diversidad cultural	El diseño de las políticas públicas para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres Combate a la feminización de la pobreza	De la participación y representación política equilibrada de las mujeres y los hombres Del sistema nacional para la igualdad entre mujeres y hombres De la Igualdad entre mujeres y hombres en la vida económica nacional	\$5,042,615
E014 Impartir educación superior en los niveles de licenciatura y especialización tecnológica	El diseño de las políticas públicas para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres Combate a la feminización de la pobreza	De la participación y representación política equilibrada de las mujeres y los hombres Del sistema nacional para la igualdad entre mujeres y hombres De la política nacional en materia de igualdad	\$9,624,685
E087 Seguridad pública	La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas	De la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo	\$21,979,999
E059 Empleo y estabilidad laboral	Combate a la feminización de la pobreza	De la igualdad entre mujeres y hombres en la vida económica nacional	\$46,017,383
S039 Programa de apoyo al empleo (PAE)	Combate a la feminización de la pobreza	De la igualdad entre mujeres y hombres en la vida económica nacional	\$3,498,822
E129 Formación de profesionales técnicos y técnico bachiller	La participación política y social de las mujeres Combate a la feminización de la pobreza	De la participación y representación política equilibrada de las mujeres y los hombres De la política nacional en materia de igualdad	\$91,048,184
F003 Modelos de comunicación que contribuyan al desarrollo educativo y cultural	La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas	De la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo	\$10,965,842
E021 Mejora de las condiciones ambientales	Combate a la feminización de la pobreza	De la igualdad entre mujeres y hombres en la vida económica nacional	\$8,939,904
M009 Administración eficiente de recursos del gobierno del estado	El diseño de las políticas públicas para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres	De la política nacional en materia de igualdad	\$50,324,286

Gobierno del Estado de Puebla

Programa Presupuestario	Eje Transversal Agenda Estatal de Trabajo en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Importe
P003 Gestión para resultados de la administración pública	El diseño de las políticas públicas para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres	De los estados y el Distrito Federal	\$189,448,347
E151 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia	La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas	De la distribución de componentes y la coordinación interinstitucional De la política nacional en materia de igualdad De la Igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil De la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo De la observancia en materia de igualdad entre mujeres y hombres	\$114,050,233
F031 Programa de difusión, fomento y conservación del patrimonio cultural	Combate a la feminización de la pobreza	De la igualdad entre mujeres y hombres en la vida económica nacional	\$6,191,442
P002 Programa de asistencia al migrante poblano	La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas	De la Igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil	\$13,080,466
E156 Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	El diseño de las políticas públicas para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres	De la política nacional en materia de igualdad	\$2,589,840,742

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.



5. PROGRAMAS CON ENFOQUE A DERECHOS HUMANOS

El Estado de Puebla promueve el respeto a los Derechos Humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los Tratados Internacionales, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, que están previstos en los objetivos del Programa Estatal de Derechos Humanos de Puebla y alineados a los Programas Presupuestarios:

a) Programas Presupuestarios de Incidencia a la Protección de los Derechos Humanos

Objetivo Estratégico Programa Estatal de Derechos Humanos	Programa Presupuestario
Derecho a la Vida	
Erradicar los actos discriminatorios que atenten contra los derechos humanos y la dignidad de las mujeres; así como garantizar a la población lésbica, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual e intersexual (LGBTITI) el respeto y protección a sus derechos humanos	E151 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia
Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos	E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos
Derecho a la Igualdad y Prohibición de Discriminación	
Armonizar la normatividad interna con los estándares nacionales e internacionales para respetar, proteger y garantizar los derechos humanos	E073 Prevención del delito, derechos humanos y participación ciudadana
Erradicar los actos discriminatorios que atenten contra los derechos humanos y la dignidad de las mujeres; así como garantizar a la población lésbica, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual e intersexual (LGBTITI) el respeto y protección a sus derechos humanos	E003 Programa sistema policial E004 Educación básica E005 Educación media superior E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos E073 Prevención del delito, derechos humanos y participación ciudadana E141 Desarrollo integral de los pueblos indígenas E151 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia

Objetivo Estratégico Programa Estatal de Derechos Humanos	Programa Presupuestario
Respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la conservación de sus costumbres y cultura, así como de las personas migrantes en sus dimensiones de origen, tránsito, destino y retorno	E006 Educación superior E033 Promoción, organización y desarrollo del deporte E062 Ejecución de políticas y acciones para el desarrollo integral de la juventud
Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos	E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos
Igualdad entre Mujeres y Hombres	
Erradicar los actos discriminatorios que atenten contra los derechos humanos y la dignidad de las mujeres; así como garantizar a la población lésbica, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual e intersexual (LGBTITI) el respeto y protección a sus derechos humanos	E073 Prevención del delito, derechos humanos y participación ciudadana E079 Prestación de servicios de asistencia social para el bienestar familiar
Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos	E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos
Igualdad ante la Ley	
Instrumentar mecanismos que privilegien la protección, el respeto y garantía de la libre manifestación de las ideas de las personas defensoras de los derechos humanos y periodistas	E001 Programa nacional de prevención del delito
Respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la conservación de sus costumbres y cultura, así como de las personas migrantes en sus dimensiones de origen, tránsito, destino y retorno	E141 Desarrollo integral de los pueblos indígenas
Mejorar la infraestructura y operación de los centros penitenciarios del estado de Puebla, incluyendo el centro de internamiento especializado para adolescentes, para lograr la reinserción a la sociedad de personas privadas de su libertad en dichos establecimientos en el marco del respeto irrestricto a sus derechos humanos	E002 Programa reinserción social
Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos	E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos
Libertad de la Persona	
Instrumentar mecanismos que privilegien la protección, el respeto y garantía de la libre manifestación de las ideas de las personas defensoras de los derechos humanos y periodistas	E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos



Objetivo Estratégico
Programa Estatal de Derechos Humanos

Programa Presupuestario

Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos

Derecho a la Integridad y Seguridad Personales

Instrumentar mecanismos que privilegien la protección, el respeto y garantía de la libre manifestación de las ideas de las personas defensoras de los derechos humanos y periodistas

E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos

Fortalecer los esquemas de reconocimiento de las víctimas directas, indirectas y potenciales de hechos delictivos y por violaciones a sus derechos humanos, para su atención oportuna e integral y garantizar la reparación del daño causado

Erradicar los actos discriminatorios que atenten contra los derechos humanos y la dignidad de las mujeres; así como garantizar a la población lésbica, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual e intersexual (LGBTITI) el respeto y protección a sus derechos humanos

E073 Prevención del delito, derechos humanos y participación ciudadana
E151 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia

Mejorar la infraestructura y operación de los centros penitenciarios del estado de Puebla, incluyendo el centro de internamiento especializado para adolescentes, para lograr la reinserción a la sociedad de personas privadas de su libertad en dichos establecimientos en el marco del respeto irrestricto a sus derechos humanos

E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos

Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos

Libertad al Trabajo, Profesión, Industria o Comercio

Instrumentar mecanismos que privilegien la protección, el respeto y garantía de la libre manifestación de las ideas de las personas defensoras de los derechos humanos y periodistas

E151 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia

Respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la conservación de sus costumbres y cultura, así como de las personas migrantes en sus dimensiones de origen, tránsito, destino y retorno

E141 Desarrollo integral de los pueblos indígenas

Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos

E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos

Objetivo Estratégico
Programa Estatal de Derechos Humanos

Programa Presupuestario

Libertad de Expresión

Instrumentar mecanismos que privilegien la protección, el respeto y garantía de la libre manifestación de las ideas de las personas defensoras de los derechos humanos y periodistas

- E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos
- E073 Prevención del delito, derechos humanos y participación ciudadana
- E151 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia

Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos

- E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos

Libertad de Conciencia

Instrumentar mecanismos que privilegien la protección, el respeto y garantía de la libre manifestación de las ideas de las personas defensoras de los derechos humanos y periodistas

- E073 Prevención del delito, derechos humanos y participación ciudadana

Difundir la educación y la cultura de los derechos humanos hacia la sociedad en general y hacia las y los servidores públicos para que se conduzcan éticamente en el desempeño de sus respectivos tramos de responsabilidad

- E004 Educación básica
- E005 Educación media superior
- E006 Educación superior

Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos

- E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos
- E033 Promoción, organización y desarrollo del deporte
- E062 Ejecución de políticas y acciones para el desarrollo integral de la juventud
- M008 Apoyo administrativo del sector educativo

Libertad de Imprenta

Instrumentar mecanismos que privilegien la protección, el respeto y garantía de la libre manifestación de las ideas de las personas defensoras de los derechos humanos y periodistas

- E073 Prevención del delito, derechos humanos y participación ciudadana

Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos

- E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos

Derecho a la Libertad de Tránsito y Residencia

Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos

- E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos



Objetivo Estratégico
Programa Estatal de Derechos Humanos

Programa Presupuestario

Libertad de Asociación, Reunión, y Manifestación

Instrumentar mecanismos que privilegien la protección, el respeto y garantía de la libre manifestación de las ideas de las personas defensoras de los derechos humanos y periodistas

E073 Prevención del delito, derechos humanos y participación ciudadana

Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos

E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos

Libertad Religiosa y de Culto

Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos

E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos

Derecho de Acceso a la Justicia

Armonizar la normatividad interna con los estándares nacionales e internacionales para respetar, proteger y garantizar los derechos humanos

E077 Legalidad

Instrumentar mecanismos que privilegien la protección, el respeto y garantía de la libre manifestación de las ideas de las personas defensoras de los derechos humanos y periodistas

E151 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia

Fortalecer los esquemas de reconocimiento de las víctimas directas, indirectas y potenciales de hechos delictivos y por violaciones a sus derechos humanos, para su atención oportuna e integral y garantizar la reparación del daño causado

E073 Prevención del delito, derechos humanos y participación ciudadana
E151 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia

Erradicar los actos discriminatorios que atenten contra los derechos humanos y la dignidad de las mujeres; así como garantizar a la población lésbica, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual e intersexual (LGBTITI) el respeto y protección a sus derechos humanos

E141 Desarrollo integral de los pueblos indígenas
E151 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia

Respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la conservación de sus costumbres y cultura, así como de las personas migrantes en sus dimensiones de origen, tránsito, destino y retorno

E151 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia

Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos

E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos



Objetivo Estratégico
Programa Estatal de Derechos Humanos

Programa Presupuestario

Derecho a la Irretroactividad de la Ley

Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos

E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos

Principio de Legalidad

Instrumentar mecanismos que privilegien la protección, el respeto y garantía de la libre manifestación de las ideas de las personas defensoras de los derechos humanos y periodistas



E001 Programa nacional de prevención del delito
E073 Prevención del delito, derechos humanos y participación ciudadana

Fortalecer los esquemas de reconocimiento de las víctimas directas, indirectas y potenciales de hechos delictivos y por violaciones a sus derechos humanos, para su atención oportuna e integral y garantizar la reparación del daño causado

Erradicar los actos discriminatorios que atenten contra los derechos humanos y la dignidad de las mujeres; así como garantizar a la población lésbica, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual e intersexual (LGBTITI) el respeto y protección a sus derechos humanos

E151 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia

Respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la conservación de sus costumbres y cultura, así como de las personas migrantes en sus dimensiones de origen, tránsito, destino y retorno

Mejorar la infraestructura y operación de los centros penitenciarios del Estado de Puebla, incluyendo el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes, para lograr la reinserción a la sociedad de personas privadas de su libertad en dichos establecimientos en el marco del respeto irrestricto a sus derechos humanos

E002 Programa reinserción social

Difundir la educación y la cultura de los derechos humanos hacia la sociedad en general y hacia las y los servidores públicos para que se conduzcan éticamente en el desempeño de sus respectivos tramos de responsabilidad

E003 Programa sistema policial
E073 Prevención del delito, derechos humanos y participación ciudadana
E151 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia



Objetivo Estratégico
Programa Estatal de Derechos Humanos

Programa Presupuestario

Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos

- E003 Programa sistema policial
- E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos
- E073 Prevención del delito, derechos humanos y participación ciudadana
- M008 Apoyo administrativo del sector educativo

Seguridad Jurídica en Materia de Detención

Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos

- E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos

Seguridad Jurídica para los Procesados en Materia Penal

Mejorar la infraestructura y operación de los centros penitenciarios del Estado de Puebla, incluyendo el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes, para lograr la reinserción a la sociedad de personas privadas de su libertad en dichos establecimientos en el marco del respeto irrestricto a sus derechos humanos

- E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos

Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos

Derechos de la Víctima u Ofendido

Fortalecer los esquemas de reconocimiento de las víctimas directas, indirectas y potenciales de hechos delictivos y por violaciones a sus derechos humanos, para su atención oportuna e integral y garantizar la reparación del daño causado

- E151 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia

Respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la conservación de sus costumbres y cultura, así como de las personas migrantes en sus dimensiones de origen, tránsito, destino y retorno

Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos

- E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos

Seguridad Jurídica en las Detenciones ante Autoridad Judicial

Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos

- E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos

Objetivo Estratégico
Programa Estatal de Derechos Humanos

Programa Presupuestario

Seguridad Jurídica Respeto de la Imposición de Sanciones y Multas

Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos

E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos

Seguridad Jurídica en los Juicios Penales

Fortalecer los esquemas de reconocimiento de las víctimas directas, indirectas y potenciales de hechos delictivos y por violaciones a sus derechos humanos, para su atención oportuna e integral y garantizar la reparación del daño causado

Eradicar los actos discriminatorios que atenten contra los derechos humanos y la dignidad de las mujeres; así como garantizar a la población lésbica, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual e intersexual (LGBTITI) el respeto y protección a sus derechos humanos

E151 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia

Respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la conservación de sus costumbres y cultura, así como de las personas migrantes en sus dimensiones de origen, tránsito, destino y retorno

Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos

E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos

Derecho a la Inviolabilidad del Domicilio

Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos

E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos

Derecho a la Inviolabilidad de las Comunicaciones Privadas

Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos

E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos



Objetivo Estratégico Programa Estatal de Derechos Humanos	Programa Presupuestario
Derecho a la Propiedad	
Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos	E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos
Derechos Sexuales y Reproductivos	
Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos	E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos
Derecho de Acceso a la Información	
Respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la conservación de sus costumbres y cultura, así como de las personas migrantes en sus dimensiones de origen, tránsito, destino y retorno Difundir la educación y la cultura de los derechos humanos hacia la sociedad en general y hacia las y los servidores públicos para que se conduzcan éticamente en el desempeño de sus respectivos tramos de responsabilidad	E151 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia
Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos	E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos
Derecho a la Protección de Datos Personales	
Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos	E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos
Derecho de Petición	
Instrumentar mecanismos que privilegien la protección, el respeto y garantía de la libre manifestación de las ideas de las personas defensoras de los derechos humanos y periodistas	E151 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia



Objetivo Estratégico Programa Estatal de Derechos Humanos	Programa Presupuestario
Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos	E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos
Derecho a la Ciudadanía	
Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos	E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos
Derecho a la Reparación Integral y a la Máxima Protección	
Fortalecer los esquemas de reconocimiento de las víctimas directas, indirectas y potenciales de hechos delictivos y por violaciones a sus derechos humanos, para su atención oportuna e integral y garantizar la reparación del daño causado	E151 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia
Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos	E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos
Derecho a la Educación	
Impulsar el desarrollo de las personas mayores, para lograr su plena integración al proceso social, económico, político y cultural; y garantizar el respeto y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes	E004 Educación básica
Difundir la educación y la cultura de los derechos humanos hacia la sociedad en general y hacia las y los servidores públicos para que se conduzcan éticamente en el desempeño de sus respectivos tramos de responsabilidad	E151 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia
Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos	E151 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos
Derecho a la Salud	
Impulsar el desarrollo de las personas mayores, para lograr su plena integración al proceso social, económico, político y cultural; y garantizar el respeto y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes	E149 Protección en salud y servicios de salud a la comunidad.



Objetivo Estratégico Programa Estatal de Derechos Humanos	Programa Presupuestario
Eradicar los actos discriminatorios que atenten contra los derechos humanos y la dignidad de las mujeres; así como garantizar a la población lésbica, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual e intersexual (LGBTITI) el respeto y protección a sus derechos humanos	E073 Prevención del delito, derechos humanos y participación ciudadana.
Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos	E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos
Derecho a la Vivienda	
Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos	E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos
Derecho al Agua y Saneamiento	
Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos	E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos
Derecho a la Alimentación	
Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos	E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos
Derecho a un Medio Ambiente Sano	
Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos	E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos
Derecho a la Identidad y al Libre Desarrollo de la Personalidad	
Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos	E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos

Objetivo Estratégico
Programa Estatal de Derechos Humanos

Programa Presupuestario

Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas

Respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la conservación de sus costumbres y cultura, así como de las personas migrantes en sus dimensiones de origen, tránsito, destino y retorno



- E018 Fomento a los agronegocios
- E141 Desarrollo integral de los pueblos indígenas
- E151 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia
- F012 Educación y cultura indígena

Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos

- E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos

Derechos Agrarios

Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos



- E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos

Derecho de Acceso a la Cultura

Difundir la educación y la cultura de los derechos humanos hacia la sociedad en general y hacia las y los servidores públicos para que se conduzcan éticamente en el desempeño de sus respectivos tramos de responsabilidad

- E151 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia

Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos



- E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos

Derecho a la Cultura Física y al Deporte

Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos

- E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos

Derecho al Trabajo

Impulsar el desarrollo de las personas mayores, para lograr su plena integración al proceso social, económico, político y cultural; y garantizar el respeto y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes

- S039 Programa de apoyo al empleo



Objetivo Estratégico Programa Estatal de Derechos Humanos	Programa Presupuestario
Erradicar los actos discriminatorios que atenten contra los derechos humanos y la dignidad de las mujeres; así como garantizar a la población lésbica, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual e intersexual (LGBTITI) el respeto y protección a sus derechos humanos	E148 Promoción de la capacitación para el trabajo
Proteger y garantizar el respeto a los derechos de las personas con discapacidad para propiciar su desarrollo integral y transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.10 Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos	S039 Programa de apoyo al empleo
Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos	E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos E151 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia
Derecho de la Seguridad Social	
Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos	E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos
Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	
Armonizar la normatividad interna con los estándares nacionales e internacionales para respetar, proteger y garantizar los derechos humanos Impulsar el desarrollo de las personas mayores, para lograr su plena integración al proceso social, económico, político y cultural; y garantizar el respeto y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes	E079 Prestación de servicios de asistencia social para el bienestar familiar
Erradicar los actos discriminatorios que atenten contra los derechos humanos y la dignidad de las mujeres; así como garantizar a la población lésbica, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual e intersexual (LGBTITI) el respeto y protección a sus derechos humanos	E151 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia E079 Prestación de servicios de asistencia social para el bienestar familiar
Respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la conservación de sus costumbres y cultura, así como de las personas migrantes en sus dimensiones de origen, tránsito, destino y retorno	E079 Prestación de servicios de asistencia social para el bienestar familiar



Objetivo Estratégico
Programa Estatal de Derechos Humanos

Programa Presupuestario

Mejorar la infraestructura y operación de los centros penitenciarios del Estado de Puebla, incluyendo el centro de internamiento especializado para adolescentes, para lograr la reinserción a la sociedad de personas privadas de su libertad en dichos establecimientos en el marco del respeto irrestricto a sus derechos humanos

E002 Programa reinserción social

Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos

E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos

Derechos de las Personas con Discapacidad

Proteger y garantizar el respeto a los derechos de las personas con discapacidad para propiciar su desarrollo integral y transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente
Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos

E004 Educación básica
E005 Educación media superior
E079 Prestación de servicios de asistencia social para el bienestar familiar

Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos

E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos

Derechos de las Personas Migrantes

Respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la conservación de sus costumbres y cultura, así como de las personas migrantes en sus dimensiones de origen, tránsito, destino y retorno

P002 Programa de asistencia al migrante poblano

Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos

E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos

Derecho a la Reparación Integral del Daño

Instrumentar mecanismos que privilegien la protección, el respeto y garantía de la libre manifestación de las ideas de las personas defensoras de los derechos humanos y periodistas

E151 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia

Objetivo Estratégico
Programa Estatal de Derechos Humanos

Programa Presupuestario

Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos

E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos

Derecho a la Reparación por violaciones a los Derechos Humanos

Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos

E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos

Derecho de Audiencia y debido Proceso Penal

Instrumentar mecanismos que privilegien la protección, el respeto y garantía de la libre manifestación de las ideas y de las personas defensoras de los derechos humanos y periodistas

Eradicar los actos discriminatorios que atenten contra los derechos humanos y la dignidad de las mujeres; así como garantizar a la población lésbica, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual e intersexual (LGBTITI) el respeto y protección a sus derechos humanos

E151 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia

Respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la conservación de sus costumbres y cultura, así como de las personas migrantes en sus dimensiones de origen, tránsito, destino y retorno

Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos

E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos

Derechos de las Personas Adultas Mayores

Impulsar el desarrollo de las personas mayores, para lograr su plena integración al proceso social, económico, político y cultural; y garantizar el respeto y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes

E079 Prestación de servicios de asistencia social para el bienestar familia

Fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones de la administración pública a través de la optimización de la gestión administrativa, así como esquemas de seguimiento y evaluación que propicien la credibilidad en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos

E030 Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos



APARTADO “G”

RUBROS ESPECÍFICOS





1. RECURSOS A INSTANCIAS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONES DE INTERÉS PÚBLICO

a) Tribunal de Arbitraje de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado

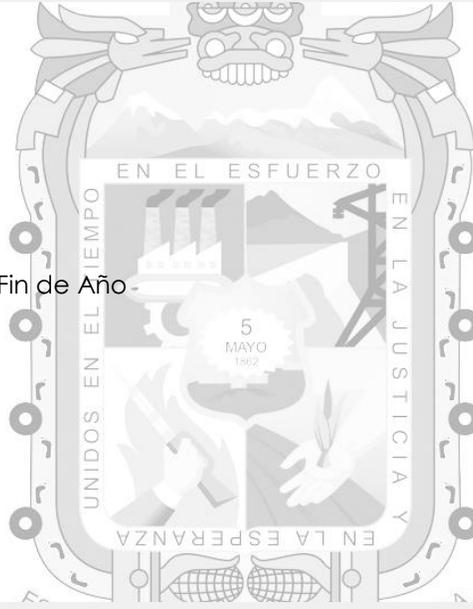
Concepto	Importe
Suma	\$2,747,000
Servicios Personales	\$2,674,771
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$954,048
Sueldos Base al Personal de Confianza	\$954,048
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$1,429,902
Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	\$5,232
Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	\$155,341
Compensaciones	\$1,269,329
Seguridad Social	\$267,133
Aportaciones de Seguridad Social	\$248,052
Aportaciones al Sistema para el Retiro	\$19,081
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$23,688
Prestaciones Contractuales	\$23,688
Servicios Generales	\$72,229
Otros Servicios Generales	\$72,229
Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	\$72,229

b) Junta Local de Conciliación y Arbitraje

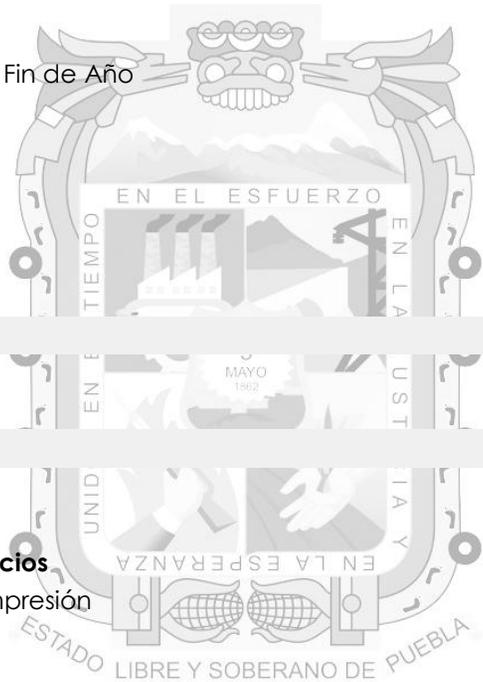
Concepto	Importe
Suma	\$12,028,254
Servicios Personales	\$11,580,304
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$3,753,862
Sueldos Base al Personal Base	\$934,330
Sueldos Base al Personal de Confianza	\$2,819,532
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$1,412,028
Honorarios Asimilables a Salarios	\$1,412,028
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$4,250,145
Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	\$114,036
Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	\$833,280
Compensaciones	\$3,302,829
Seguridad Social	\$1,079,322
Aportaciones de Seguridad Social	\$976,004
Aportaciones al Sistema para el Retiro	\$103,318
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$769,686
Prestaciones Contractuales	\$769,686
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	\$315,261
Estímulos	\$315,261
Materiales y Suministros	\$14,838
Alimentos y Utensilios	\$14,838
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	\$14,838
Servicios Generales	\$433,112
Servicios de Traslado y Viáticos	\$118,083
Pasajes Terrestres Nacionales	\$118,083
Otros Servicios Generales	\$315,029
Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	\$315,029

c) Instancia Contenciosa Administrativa

Concepto	Importe
Suma	\$3,770,387
Dirección Jurídica Contenciosa	\$2,024,123
Servicios Personales	\$1,962,659
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$495,466
Sueldos Base al Personal Base	\$65,146
Sueldos Base al Personal de Confianza	\$430,320
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$152,484
Honorarios Asimilables a Salarios	\$152,484
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$1,059,745
Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	\$6,732
Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	\$103,014
Compensaciones	\$949,999
Seguridad Social	\$153,849
Aportaciones de Seguridad Social	\$140,890
Aportaciones al Sistema para el Retiro	\$12,959
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$75,797
Prestaciones Contractuales	\$75,797
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	\$25,318
Estímulos	\$25,318
Materiales y Suministros	\$500
Alimentos y Utensilios	\$500
Productos Alimenticios para Personas	\$500
Servicios Generales	\$60,964
Servicios de Traslado y Viáticos	\$4,700
Pasajes Terrestres Nacionales	\$1,200
Viáticos en el País	\$3,500
Otros Servicios Generales	\$56,264
Impuestos y Derechos	\$2,000
Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	\$54,264



Concepto	Importe
Dirección de Atención a Quejas y Denuncias	\$1,746,264
Servicios Personales	\$1,659,302
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$475,824
Sueldos Base al Personal de Confianza	\$475,824
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$1,032,884
Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	\$6,300
Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	\$78,255
Compensaciones	\$948,329
Seguridad Social	\$133,230
Aportaciones de Seguridad Social	\$123,714
Aportaciones al Sistema para el Retiro	\$9,516
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$17,364
Prestaciones Contractuales	\$17,364
Materiales y Suministros	\$500
Alimentos y Utensilios	\$500
Productos Alimenticios para Personas	\$500
Servicios Generales	\$86,462
Servicios Básicos	\$20,000
Telefonía Celular	\$20,000
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$11,900
Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión	\$11,900
Servicios de Traslado y Viáticos	\$6,500
Pasajes Terrestres Nacionales	\$500
Viáticos en el País	\$6,000
Otros Servicios Generales	\$48,062
Impuestos y Derechos	\$2,280
Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	\$45,782



d) Prerrogativas Partidos Políticos

\$243,956,222

Nota: Respecto al desglose de prerrogativas por partido político, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción I segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla ha fijado el monto total del financiamiento público anual (prerrogativas) a través del Acuerdo CG/AC-131/18 del 28 de agosto de 2018, por lo que una vez que dicho consejo apruebe la distribución que le corresponde a cada partido político, lo hará del conocimiento del H. Congreso del Estado y de la Secretaría de Finanzas y Administración para los efectos a los que haya lugar.

e) Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral para la Creación de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas del Delito

\$13,739,426

f) Aportación Solidaria Estatal en Salud

\$557,981,074

g) Sobre Violaciones a los Derechos Humanos, a la Salud, Medio Ambiente Sano y Nivel de Vida Adecuado, Ocasionadas por la Contaminación Atmosférica Urbana

Concepto	Importe
Suma	\$18,614,000
Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial	
Recomendación general 32/2018 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, sobre Violaciones a los Derechos Humanos a la Salud, un Nivel de Vida Adecuado, Medio Ambiente Sano e Información Pública Ocasionada por la Contaminación Atmosférica Urbana	\$13,614,000
Secretaría de Infraestructura Movilidad y Transportes	
Recomendación general 32/2018 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, sobre Violaciones a los Derechos Humanos a la Salud, un Nivel de Vida Adecuado, Medio Ambiente Sano e Información Pública Ocasionada por la Contaminación Atmosférica Urbana	\$5,000,000

h) Comisión Estatal de Búsqueda Forzada

\$9,800,000

i) Atención para los Casos de Violencia de Género

Concepto	Importe
Suma	\$8,897,171
Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres	\$3,897,171
Incremento de Recursos para la Erradicación de la Violencia de Género	\$5,000,000

2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ESPECÍFICA

a) Prioridades de Gasto

De conformidad con las funciones de cada ejecutor de gasto, las prioridades se orientan principalmente a los programas presupuestarios siguientes:

1. Gobierno	\$12,188,210,117
--------------------	-------------------------

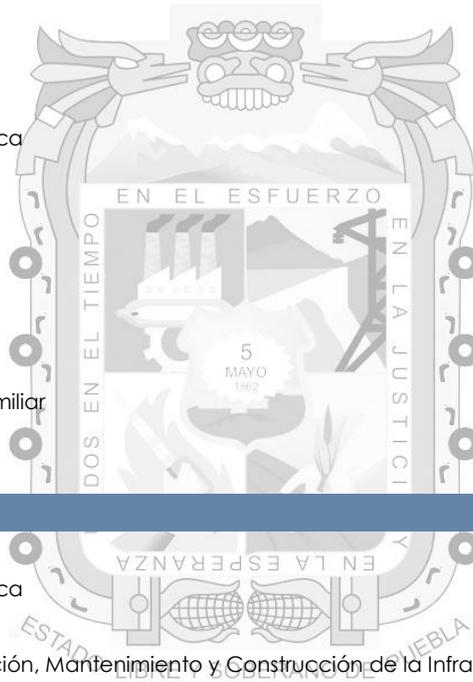
Principales Programas:

- Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado
- Recaudación Eficiente
- Sistema Policial
- Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia
- Gestión para Resultados de la Administración Pública
- Sistema de Justicia
- Reinserción Social
- Seguridad Pública
- Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales
- Gestión Administrativa para la Eficiencia Institucional
- Fiscalización Superior
- Sistema Parlamentario
- Comunicación de la Actividad Gubernamental
- Resoluciones Judiciales y Pago de Liquidaciones
- Auditoría y Fiscalización a Recursos Estatales y Federales

2. Desarrollo Social	\$53,284,472,173
-----------------------------	-------------------------

Principales Programas:

- Educación Básica
- Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
- Educación Superior
- Apoyo Administrativo del Sector Educativo
- Seguro Popular
- Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad
- Fortalecimiento de los Servicios de Salud
- Educación y Cultura Indígena
- Programa de Apoyo Alimentario
- Instrumentación de los Programas y Proyectos de Inversión Pública
- Rectoría en Salud
- Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior
- Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo
- Acercamiento y Concentración de Servicios Gubernamentales
- Prestación de Servicios de Educación Media Superior
- Educación Superior Tecnológica
- Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar
- Prospera Programa de Inclusión Social
- Formación de Profesionales Técnicos y Técnico Bachiller



3. Desarrollo Económico

\$5,903,694,837

Principales Programas:

- Instrumentación de los Programas y Proyectos de Inversión Pública
- Incrementar la Inversión en Infraestructura
- Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota de Jurisdicción Estatal
- Fortalecimiento del Sector Agropecuario
- Empleo y Estabilidad Laboral
- Promoción y Publicidad Turística
- Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular por la Infraestructura Vial
- Programa de Movilidad
- Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica
- Desarrollo Rural Sustentable
- Productos Turísticos
- Fomento a los Agronegocios en el Estado de Puebla



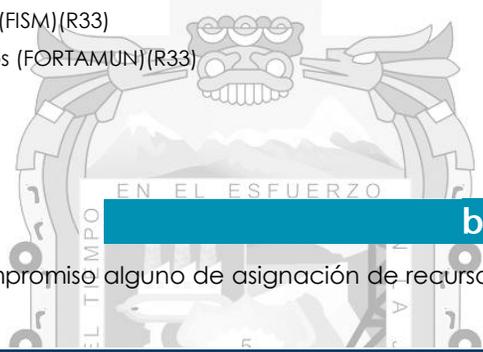
- Promoción de la Capacitación para el Trabajo
- Interconectividad Estatal
- Programa de Apoyos a Pequeños Productores

4. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores

\$18,444,945,151

Principales Programas:

- Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)(R33)
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)(R33)
- Fondo de Fomento Municipal



b) Programas y Proyectos de Inversión Pública

La presente cartera es de carácter informativo y no implica compromiso alguno de asignación de recursos y podrá ser modificada, adicionada, suspendida o cancelada sin responsabilidad para la Secretaría.

Nombre del Programa o Proyecto	Municipio
Desarrollo Económico	
Obras de Desarrollo Turístico y Económico en el Estado de Puebla	Cobertura Estatal
Reconstrucción, Mantenimiento y Conservación de Infraestructura Carretera en el Estado de Puebla	Cobertura Estatal
Adquisición de Terrenos para Diversas Obras en el Estado de Puebla	Cobertura Estatal
Imágenes Urbanas en Diversos Municipios del Estado de Puebla	Cobertura Estatal
Estudios y Proyectos Ejecutivos 2019	Cobertura Estatal
Desarrollo Social	
Programas de Vivienda y Servicios Comunales en el Estado de Puebla	Cobertura Estatal
Obras de Infraestructura para la Atención de Grupos Vulnerables en el Estado de Puebla	Cobertura Estatal
Construcción, Mejoramiento y Ampliación de Centros de Salud en el Estado de Puebla	Cobertura Estatal
Obras de Infraestructura Educativa en Escuelas de Nivel Básico, Media Superior y Superior en el Estado de Puebla	Cobertura Estatal
Obras de Mejoramiento Urbano y Vialidades en el Estado de Puebla	Cobertura Estatal
Obras de Recreación, Cultura y Deporte en el Estado de Puebla	Cobertura Estatal
Servicios Básicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el Estado de Puebla	Cobertura Estatal



Gobierno	
Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Diversos Edificios Públicos en el Estado de Puebla	Cobertura Estatal
Obras de Infraestructura y Equipamiento Público para la Procuración e Impartición de Justicia en el Estado de Puebla	Cobertura Estatal
Infraestructura para la Prevención de Desastres Naturales en Municipios del Estado de Puebla	Cobertura Estatal

c) Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Otros		Porcentaje Total (e) = (a) + (b) + (c) + (d)
	Dependencia/Entidad	Aportación (%) (a)	Dependencia/Entidad	Aportación (%) (b)	Dependencia/Entidad	Aportación (%) (c)	Dependencia/Entidad	Aportación (%) (d)	
FAETA - Adultos	Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA)	100%							100%
FAETA - Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla (CONALEP)	100%							100%
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	Secretaría de Educación Pública	100%							100%
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	65%	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	35%					100%
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Servicios de Salud del Estado de Puebla	100%							100%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN D.F.)	Secretaría de Desarrollo Social	100%							100%
Fondo de Aportaciones Múltiples FAM - Asistencia Social	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla Comité Administrador	100%							100%
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Básica (FAM-Básica)	Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	100%							100%

Gobierno del Estado de Puebla

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Otros		Porcentaje Total
	Dependencia/ Entidad	Aportación (%)	Dependencia/ Entidad	Aportación (%)	Dependencia/ Entidad	Aportación (%)	Dependencia/ Entidad	Aportación (%)	
		(a)		(b)		(c)		(d)	(e) = (a) + (b) + (c) + (d)
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Superior (FAM-Superior)	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	100%							100%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM D.F.)	Secretaría de Desarrollo Social	100%							100%
Programa de Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud	Servicios de Salud del Estado de Puebla	100%							100%
PROSPERA Programa de Inclusión Social	Servicios de Salud del Estado de Puebla	100%							100%
Seguro Médico Siglo XXI	Servicios de Salud del Estado de Puebla	100%							100%
Seguro Popular	Régimen Estatal de Protección Social en Salud	100%							100%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes	100%							100%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes	100%							100%
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados (FASP)	Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	71%	Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	29%					100%
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes	100%							100%
Programa para el Desarrollo Integral de los Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI)	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	100%							100%

d) Integración y Desglose del Gasto Educativo

Dependencia	Recursos Fiscales	Otros Recursos	Recursos Federales			Total
			Ramo 28	Ramo 33	Ramo 11	
Organismos Educativos	\$330,452,530	\$0	\$1,237,959,584	\$635,797,199	\$0	\$2,204,209,313
Secretaría de Educación Pública	\$1,652,638,498		\$12,212,611,590	\$16,914,808,802		\$30,780,058,890
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla			\$2,067,601,856	\$200,000,000	\$4,207,000,000	\$6,474,601,856
Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes				\$356,751,056		\$356,751,056
Suma	\$1,983,091,028	\$0	\$15,518,173,030	\$18,107,357,057	\$4,207,000,000	\$39,815,621,115

Nota: El importe puede no coincidir con el Techo Financiero asignado a la SEP derivado de la sectorización a las Funciones desempeñadas por el Instituto Poblano del Deporte y Juventud.

e) Recursos Destinados a Medidas de Mitigación y Adaptación para el Cambio Climático

Institución/Programa Presupuestario	Importe
Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial	
Mejora de las Condiciones Ambientales	\$102,170,329
Conservación y Manejo de Recursos Naturales	\$18,980,760
Programa Nacional Forestal-Protección Forestal	\$16,314,335
Inspección y Vigilancia Vehicular, Ambiental, Forestal y Ordenamiento Territorial	\$6,222,475
Total	\$143,687,899

Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

f) Gasto en Comunicación Social

Concepto	Importe
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	\$126,000,000
Total	\$126,000,000

g) Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Concepto	Importe
Aguinaldos Proporcionales	\$8,150,000
Devoluciones de Pagos Indebidos de Contribuciones	\$6,000,000
Pago de Adeudos Fiscales Anteriores	\$6,000,000
Operación y Mantenimiento del Sistema de Recaudo del Tren Turístico	\$819,085
Derecho de Paso de la Vía General del Tren Turístico	\$786,480
Total	\$21,755,565

3. FIDEICOMISOS

Concepto	Dependencia/Entidad (responsable de su administración)	Número de Contrato	Fiduciario	Saldo patrimonial al 31 de julio 2018	Importe 2019
Fondo de Fomento Agropecuario	Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial	52210277	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero	\$308,487,085.21	\$68,700,000.00
Fideicomiso Público Denominado Insumos a Tiempo	Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial	021702	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero	\$79,628,847.04	\$50,000,000.00

Concepto	Dependencia/Entidad (responsable de su administración)	Número de Contrato	Fiduciario	Saldo patrimonial al 31 de julio 2018	Importe 2019
Fideicomiso Público Irrevocable de Administración e Inversión "Para la Atención de Desastres Naturales"	Secretaría de Finanzas y Administración	19044	Banco del Bajío	\$24,963,732.47	\$27,627,287.00
Garantizar los Estudios hasta Nivel Superior de V5 y V6, Incluyendo la Entrega de Uniformes y Útiles Escolares.	Secretaría de Educación Pública	Por Asignar	Por Definir	\$0.00	\$500,000.00
Total					\$146,827,287.00

Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.



4. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS

a) Subsidios y Ayudas Sociales

Concepto	Importe
Apoyos del Programa Tenencia	\$1,854,565,413
Entrega de Útiles y Uniformes Escolares a Estudiantes de Primaria y Secundaria	\$450,000,000
Apoyo Financiero a la Industria Automotriz para la Empresa Volkswagen	\$168,825,673
Programas Sociales y de Fomento Económico	\$159,615,000
Programa de Mecanización y Equipamiento Agrícola	\$150,000,000
Subsidio Fomento al Empleo	\$144,000,000

Concepto	Importe
Repercusiones de Negociación Salarial (Seguro de Vida del Personal Jubilado, Festejos del Mes de Mayo, Medallas para Docentes que Cumplen Años de Servicio, Estímulos por Productividad, Estímulos Económicos para Personal Docente Distinguido)	\$139,081,546
Estímulos Fiscales a la Inversión	\$71,531,514
Apoyos a Alumnos de las Instituciones de Educación Superior, Entrenadores y a Deportistas de Alto Rendimiento, Talentos Deportivos, Realización de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional y Apoyo a Deportistas Ganadores de la Olimpiada Nacional y Apoyo para Computadoras de Alto Desempeño	\$49,455,354
Contratación de Seguro Agropecuario Catastrófico	\$42,978,492
Actividades Culturales, Concurso Juvenil Debate Político y Premio Estatal de la Juventud, Fortalecimiento a Becas de Educación Superior, Orientación a Padres de Familia	\$35,751,282
Apoyo a la Asociación Poder Cívico A.C. para la Realización del Festival Puebla: La Ciudad de las Ideas	\$35,000,000
Programa al Emprendedurismo	\$30,000,000
Becas: Escuelas Oficiales, Conversión para la Casa del Emprendedor IMJUVE, Coro y Orquesta Sinfónica Normalista, Estudiantes de Instituciones de Educación Superior, Año Sabático, Comisión y para Hijos de Trabajadores	\$26,712,688
Gasto de Operación, Becas y Diplomados del Instituto de Administración Pública	\$21,813,944
Colegio de Puebla	\$17,000,000
Apoyo a Policías Durante el Proceso de Capacitación para su Ingreso	\$15,927,210
Apoyo al Sindicato Estatal de Trabajadores de la Educación de Puebla (SETEP)	\$11,280,813
Programas: Binacional de Educación Migrante, Alternativas en la Atención a la Demanda en Educación Preescolar, Educación Indígena, Ver Bien para Aprender Mejor, Incubadoras en el Nivel Medio Superior	\$10,214,761
Apoyo al Sindicato Estatal de Trabajadores de la Educación de Puebla Independiente Democrático (SETEPID)	\$10,017,301
Operación del Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia	\$10,000,000
Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa	\$10,000,000
Becas y Fomento al Autoempleo	\$8,633,444
Programa Anual de Adiestramiento para Pilotos	\$5,886,743
Apoyo Estatal para el Programa de Coinversión Social	\$5,169,974
Aportación a la CONAGO y Apoyo a Asociaciones	\$4,620,833
Asociaciones Civiles Referentes al Desarrollo de Herramientas Didácticas UNESCO y Lectura Espiral	\$4,536,116

Gobierno del Estado de Puebla

Concepto	Importe
Federación Nacional de Estudiantes Revolucionarios "Rafael Ramírez"	\$2,153,000
Apoyo a la Asociación Estatal de Padres de Familia	\$2,000,000
Programa de Apoyo a Migrantes (PROMIP)	\$2,000,000
Aportación al Programa para el Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena (PROIN)	\$2,000,000
Atención a Pueblos Indígenas	\$1,200,000
Apoyos a 30 Asistentes a Cursos para la Escuela Taller de Capacitación en Restauración de Puebla	\$1,138,800
Gasto de Operación y Seguimiento Operativo del Seguro Agropecuario Catastrófico	\$1,133,633
Apoyo a Contingencias: Incendios Forestales y Cobijas para la Población Altamente Marginada y Vulnerable en su Integridad Física con Motivo de los Frentes Fríos del Estado	\$1,084,994
Impartición de Cursos y Talleres a las 7 Regiones del Estado	\$910,000
Apoyo a la Federación Nacional de Estudiantes Revolucionarios "Rafael Ramírez"	\$720,000
Apoyo al Consejo de Crónica del Estado de Puebla	\$500,000
Apoyo a Proyectos Productivos	\$500,000
Apoyos para el Programa Agenda Cultural (Premios Concurso de Ofrendas y Concursos Literarios)	\$288,023
Cuotas y Membresías de Asociación Mexicana de Parques Industriales Privados A.C., Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo de Económico A.C. y Cámara Mexicano-Alemana de Comercio Industrial A.C.	\$287,650
Celebración de Matrimonios Gratuitos	\$196,947
Cuotas a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario AMSDA	\$180,000
Apoyo a Personal que Laborará en la Dirección del Periódico Oficial del Estado	\$160,000
Apoyo a las Asociaciones: Unión de Secretarios de Turismo de México A.C. y Teatro de Puebla A.C.	\$85,000
Total	\$3,509,156,148

Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.



		b) Tipo de Subsidios
Concepto	Importe	
Subsidios y Subvenciones		\$552,236,949
Subsidios a la Producción		\$150,000,000
Programa de Mecanización y Equipamiento Agrícola		\$150,000,000
Subsidios a la Distribución		\$0
Subsidios a la Inversión		\$402,236,949
Apoyo Financiero a la Industria Automotriz VW		\$168,825,673
Apoyo Financiero a la Industria Automotriz Audi		\$44,241,302
Subsidio Fomento al Empleo		\$144,000,000
Programa al Emprendedurismo		\$30,000,000
Desarrollo de la Competitividad de Micro, Pequeña y Mediana Empresa (INADEM)		\$10,000,000
Programa de Coinversión Social		\$5,169,974
Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos ¹		\$0
Subsidios para Cubrir Diferenciales de Tasas de Interés ¹		\$0
Subsidios a la Vivienda ¹		\$0
Subvenciones al Consumo ¹		\$0
Subsidios a Entidades Federativas y Municipios		\$0
Otros Subsidios ¹		\$0

¹ Partidas Genéricas no aplicables en la Entidad.
Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.



c) Transferencias y Donativos para Organizaciones de la Sociedad Civil

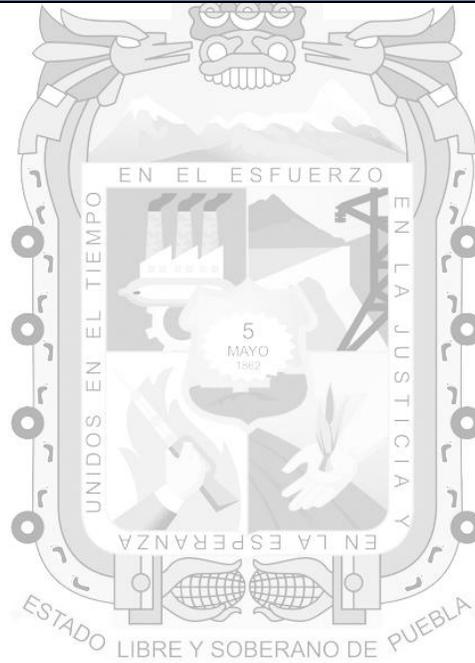
Concepto	Importe
Centro de Rehabilitación Infantil Teletón	\$52,370,200
Poder Cívico A.C.	\$35,000,000
Instituto de Administración Pública	\$21,813,944
UNESCO	\$4,285,716
Asociación Nacional Contra la Trata Humana en la Sociedad, A.C.	\$3,000,000
Federación Nacional de Estudiantes Revolucionarios "Rafael Ramírez"	\$2,153,000
Asociación Estatal de Padres de Familia	\$2,000,000
Aportación CONAGO	\$1,056,000
Cuenta con Nosotros Cuentos y Más, A.C.	\$250,400
Asociación Cultural y Recreativa y Proyección Social del Invidente Puebla A.C.	\$180,000
Cuotas a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario AMSDA	\$180,000
Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico A.C.	\$171,000
Asociación Mexicana de Parques Industriales Privados, A.C.	\$111,500
Asociación Cultural, Recreativa y Educativa para Sordos de Puebla, A.C.	\$84,833
Asociación de Ciegos y Débiles Visuales "Louis Braille" A.C.	\$60,000
Unión de Ciegos y Débiles Visuales de Puebla A.C.	\$60,000
Taller de Cooperación para Ciegos de Puebla A.C.	\$60,000
Organización de Ciegos Sección XIII de Puebla A.C.	\$60,000
Asociación de Ciegos Sección Cinco A.C.	\$60,000
Unión de Secretarios de Turismo de México A.C.	\$50,000
Teatro de Puebla A.C.	\$35,000
Cámara Mexicano-Alemana de Comercio e Industria, A.C.	\$5,150
Total	\$123,046,743

Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.



d) Transferencias y Subsidios a Rubros de la Sociedad Civil Vinculados con el Desarrollo Agrícola

Concepto	Importe
Programa de Mecanización y Equipamiento Agrícola	\$150,000,000
Total	\$150,000,000



APARTADO “H”

SERVICIOS PERSONALES: PLAZAS Y TABULADORES





1. RUBROS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES

Concepto	Importe
Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado*	\$218,000,000.00
Previsiones Salariales y Económicas para Cubrir Incrementos Salariales, Creación de Plazas y Otros	\$3,078,085,854.00
Previsiones para el Personal Eventual	\$153,685,490.00
Presupuesto para el Pago de Laudos Laborales	\$102,093,503.18

* Nota: Se consideró un incremento anual equivalente al 30%.
Este monto es de carácter informativo y está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Presupuesto de Egresos del Estado para cubrir dicho concepto.

2. TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS PODERES, ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS Y LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

Las remuneraciones establecidas en los Tabuladores Desglosados que se señalan en el presente Apartado, estarán sujetas a la suficiencia presupuestaria aprobada por el Congreso del Estado con base en la estimación de ingresos que reciba el Estado de Puebla y con cargo al presupuesto de los Ejecutores de Gasto mencionados en este Apartado.

a) Poder Legislativo

Honorable Congreso del Estado de Puebla																									
No.	Cat.	Categoría en Tabulador	Contrat.	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual			
				Sueldo	Despen-sa	Subsidio empleo	Comp. Especial Pers. de Base	Ayuda Varios	Apoyo transpor-te	Apoyo a la economía	Previsión social	Quinque-nio	Sueldo con Prestacio-nes	ISR	ISSSTEP	Segu-ro de Vida	Deducci-ones Básicas	Sueldo Neto	Compensa-ción	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima vacacional	Aginaldo compensa-ción	Aginaldo sueldo nominal	
1	G0305	Oficial Mayor del Congreso	Confianza	\$32,111.00	\$270.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$350.00	\$32,731.00	\$5,818.16	\$4,174.42	\$2.00	\$9,994.58	\$22,736.42	\$50,128.28	\$72,864.70	\$82,859.28	\$13,092.40	\$76,863.36	\$49,773.53
2	G0401	Diputado	Confianza	\$20,802.00	\$270.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$21,072.00	\$3,149.84	\$2,704.26	\$2.00	\$5,856.10	\$15,215.90	\$40,652.46	\$55,868.36	\$61,724.46	\$8,428.80	\$62,333.77	\$31,896.40	
3	G0401	Diputado	Confianza	\$20,802.00	\$270.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$21,072.00	\$3,149.84	\$2,704.26	\$2.00	\$5,856.10	\$15,215.90	\$40,652.46	\$55,868.36	\$61,724.46	\$8,428.80	\$62,333.77	\$31,896.40	
4	G0401	Diputado	Confianza	\$20,802.00	\$270.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$21,072.00	\$3,149.84	\$2,704.26	\$2.00	\$5,856.10	\$15,215.90	\$40,652.46	\$55,868.36	\$61,724.46	\$8,428.80	\$62,333.77	\$31,896.40	
5	G0401	Diputado	Confianza	\$20,802.00	\$270.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$21,072.00	\$3,149.84	\$2,704.26	\$2.00	\$5,856.10	\$15,215.90	\$40,652.46	\$55,868.36	\$61,724.46	\$8,428.80	\$62,333.77	\$31,896.40	
6	G0401	Diputado	Confianza	\$20,802.00	\$270.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$21,072.00	\$3,149.84	\$2,704.26	\$2.00	\$5,856.10	\$15,215.90	\$40,652.46	\$55,868.36	\$61,724.46	\$8,428.80	\$62,333.77	\$31,896.40	
7	G0401	Diputado	Confianza	\$20,802.00	\$270.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$21,072.00	\$3,149.84	\$2,704.26	\$2.00	\$5,856.10	\$15,215.90	\$40,652.46	\$55,868.36	\$61,724.46	\$8,428.80	\$62,333.77	\$31,896.40	

Gobierno del Estado de Puebla

No.	Cat.	Categoría en Tabulador	Contrat.	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despen- sa	Subsidio empleo	Comp. Especial Pers. de Base	Ayuda Varios	Apoyo transporte	Apoyo a la economía	Previsión social	Quinque- nio	Sueldo con Prestacio- nes	ISR	ISSSTEP	Segu- ro de Vida	Deducci- ones Básicas	Sueldo Neto	Compensa- ción	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima vacacional	Aguinaldo compensa- ción	Aguinaldo sueldo nominal
37	G0401	Diputado	Confianza	\$20,802.00	\$270.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$21,072.00	\$3,149.84	\$2,704.26	\$2.00	\$5,856.10	\$15,215.90	\$40,652.46	\$55,868.36	\$61,724.46	\$8,428.80	\$62,333.77	\$31,896.40
38	G0401	Diputado	Confianza	\$20,802.00	\$270.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$21,072.00	\$3,149.84	\$2,704.26	\$2.00	\$5,856.10	\$15,215.90	\$40,652.46	\$55,868.36	\$61,724.46	\$8,428.80	\$62,333.77	\$31,896.40
39	G0401	Diputado	Confianza	\$20,802.00	\$270.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$21,072.00	\$3,149.84	\$2,704.26	\$2.00	\$5,856.10	\$15,215.90	\$40,652.46	\$55,868.36	\$61,724.46	\$8,428.80	\$62,333.77	\$31,896.40
40	G0401	Diputado	Confianza	\$20,802.00	\$270.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$21,072.00	\$3,149.84	\$2,704.26	\$2.00	\$5,856.10	\$15,215.90	\$40,652.46	\$55,868.36	\$61,724.46	\$8,428.80	\$62,333.77	\$31,896.40
41	G0401	Diputado	Confianza	\$20,802.00	\$270.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$21,072.00	\$3,149.84	\$2,704.26	\$2.00	\$5,856.10	\$15,215.90	\$40,652.46	\$55,868.36	\$61,724.46	\$8,428.80	\$62,333.77	\$31,896.40
42	G0401	Diputado	Confianza	\$20,802.00	\$270.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$21,072.00	\$3,149.84	\$2,704.26	\$2.00	\$5,856.10	\$15,215.90	\$40,652.46	\$55,868.36	\$61,724.46	\$8,428.80	\$62,333.77	\$31,896.40
43	G0403	Director General	Confianza	\$20,802.00	\$270.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$21,072.00	\$3,149.84	\$2,704.26	\$2.00	\$5,856.10	\$15,215.90	\$44,672.60	\$59,888.50	\$65,744.60	\$8,428.80	\$68,497.99	\$31,896.40
44	G0403	Director General	Confianza	\$20,802.00	\$270.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$21,072.00	\$3,149.84	\$2,704.26	\$2.00	\$5,856.10	\$15,215.90	\$44,672.60	\$59,888.50	\$65,744.60	\$8,428.80	\$68,497.99	\$31,896.40
45	G0403	Director General	Confianza	\$20,802.00	\$270.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$21,072.00	\$3,149.84	\$2,704.26	\$2.00	\$5,856.10	\$15,215.90	\$44,672.60	\$59,888.50	\$65,744.60	\$8,428.80	\$68,497.99	\$31,896.40
46	G0403	Director General	Confianza	\$20,802.00	\$270.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$21,072.00	\$3,149.84	\$2,704.26	\$2.00	\$5,856.10	\$15,215.90	\$44,672.60	\$59,888.50	\$65,744.60	\$8,428.80	\$68,497.99	\$31,896.40
47	G0403	Director General	Confianza	\$20,802.00	\$270.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$21,072.00	\$3,149.84	\$2,704.26	\$2.00	\$5,856.10	\$15,215.90	\$44,672.60	\$59,888.50	\$65,744.60	\$8,428.80	\$68,497.99	\$31,896.40
48	G0403	Director General	Confianza	\$20,802.00	\$270.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$21,072.00	\$3,149.84	\$2,704.26	\$2.00	\$5,856.10	\$15,215.90	\$44,672.60	\$59,888.50	\$65,744.60	\$8,428.80	\$68,497.99	\$31,896.40
49	G0403	Director General	Confianza	\$20,802.00	\$270.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$21,072.00	\$3,149.84	\$2,704.26	\$2.00	\$5,856.10	\$15,215.90	\$44,672.60	\$59,888.50	\$65,744.60	\$8,428.80	\$68,497.99	\$31,896.40
50	G0511	Coordinador Regional	Confianza	\$13,938.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$14,222.00	\$1,683.70	\$1,811.94	\$2.00	\$3,497.64	\$10,724.36	\$24,459.96	\$35,184.32	\$38,681.96	\$5,688.80	\$37,505.27	\$21,371.60
51	G0511	Coordinador Regional	Confianza	\$13,938.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$14,222.00	\$1,683.70	\$1,811.94	\$2.00	\$3,497.64	\$10,724.36	\$24,275.64	\$35,000.00	\$38,497.64	\$5,688.80	\$37,222.65	\$21,371.60
52	G0511	Coordinador Regional	Confianza	\$13,938.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$87.00	\$14,309.00	\$1,702.28	\$1,811.94	\$2.00	\$3,516.22	\$10,792.78	\$16,275.64	\$27,068.42	\$30,584.64	\$5,723.60	\$24,955.98	\$21,505.00
53	G0511	Coordinador Regional	Confianza	\$13,938.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$350.00	\$14,572.00	\$1,758.46	\$1,811.94	\$2.00	\$3,572.40	\$10,999.60	\$14,983.54	\$25,983.14	\$29,555.54	\$5,828.80	\$22,974.76	\$21,908.27
54	G0511	Coordinador Regional	Confianza	\$13,938.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$14,222.00	\$1,683.70	\$1,811.94	\$2.00	\$3,497.64	\$10,724.36	\$15,179.26	\$25,903.62	\$29,401.26	\$5,688.80	\$23,274.87	\$21,371.60
55	G0511	Coordinador Regional	Confianza	\$13,938.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$14,222.00	\$1,683.70	\$1,811.94	\$2.00	\$3,497.64	\$10,724.36	\$15,179.26	\$25,903.62	\$29,401.26	\$5,688.80	\$23,274.87	\$21,371.60
56	G0511	Coordinador Regional	Confianza	\$13,938.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$14,222.00	\$1,683.70	\$1,811.94	\$2.00	\$3,497.64	\$10,724.36	\$13,279.26	\$24,003.62	\$27,501.26	\$5,688.80	\$20,361.53	\$21,371.60
57	G0511	Coordinador Regional	Confianza	\$13,938.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$14,222.00	\$1,683.70	\$1,811.94	\$2.00	\$3,497.64	\$10,724.36	\$13,279.26	\$24,003.62	\$27,501.26	\$5,688.80	\$20,361.53	\$21,371.60
58	G0802	Particular del Titular	Confianza	\$7,946.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,230.00	\$618.62	\$1,032.98	\$2.00	\$1,653.60	\$6,576.40	\$21,967.32	\$28,543.72	\$30,197.32	\$3,292.00	\$33,683.22	\$12,183.87
59	G0805	Jefe de Departamento	Confianza	\$6,988.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,272.00	\$260.84	\$908.44	\$2.00	\$1,171.28	\$6,100.72	\$19,083.60	\$25,184.32	\$26,355.60	\$2,908.80	\$29,261.52	\$10,714.93
60	G0805	Jefe de Departamento	Confianza	\$6,988.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$87.00	\$7,359.00	\$270.32	\$908.44	\$2.00	\$1,180.76	\$6,178.24	\$16,934.34	\$23,112.58	\$24,293.34	\$2,943.60	\$25,965.99	\$10,848.33
61	G0805	Jefe de Departamento	Confianza	\$6,988.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,272.00	\$260.84	\$908.44	\$2.00	\$1,171.28	\$6,100.72	\$16,934.34	\$23,035.06	\$24,206.34	\$2,908.80	\$25,965.99	\$10,714.93
62	G0805	Jefe de Departamento	Confianza	\$6,988.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,272.00	\$260.84	\$908.44	\$2.00	\$1,171.28	\$6,100.72	\$16,934.34	\$23,035.06	\$24,206.34	\$2,908.80	\$25,965.99	\$10,714.93
63	G0805	Jefe de Departamento	Confianza	\$6,988.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,272.00	\$260.84	\$908.44	\$2.00	\$1,171.28	\$6,100.72	\$16,934.34	\$23,035.06	\$24,206.34	\$2,908.80	\$25,965.99	\$10,714.93

Gobierno del Estado de Puebla

No.	Cat.	Categoría en Tabulador	Contrat.	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despen- sa	Subsidio empleo	Comp. Especial Pers. de Base	Ayuda Varios	Apoyo transporte	Apoyo a la economía	Previsión social	Quinque- nio	Sueldo con Prestacio- nes	ISR	ISSSTEP	Segu- ro de Vida	Deduccion- es Básicas	Sueldo Neto	Compensa- ción	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima vacacional	Aguinaldo compensa- ción	Aguinaldo sueldo nominal
64	G0805	Jefe de Departamento	Confianza	\$6,988.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,272.00	\$260.84	\$908.44	\$2.00	\$1,171.28	\$6,100.72	\$16,899.28	\$23,000.00	\$24,171.28	\$2,908.80	\$25,912.23	\$10,714.93
65	G0805	Jefe de Departamento	Confianza	\$6,988.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,272.00	\$260.84	\$908.44	\$2.00	\$1,171.28	\$6,100.72	\$15,934.34	\$22,035.06	\$23,206.34	\$2,908.80	\$24,432.65	\$10,714.93
66	G0805	Jefe de Departamento	Confianza	\$6,988.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,272.00	\$260.84	\$908.44	\$2.00	\$1,171.28	\$6,100.72	\$13,934.34	\$20,035.06	\$21,206.34	\$2,908.80	\$21,365.99	\$10,714.93
67	G0805	Jefe de Departamento	Confianza	\$6,988.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,272.00	\$260.84	\$908.44	\$2.00	\$1,171.28	\$6,100.72	\$8,934.34	\$15,035.06	\$16,206.34	\$2,908.80	\$13,699.32	\$10,714.93
68	G0510	Analista Especializado	Confianza	\$6,004.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,288.00	\$112.70	\$780.52	\$2.00	\$895.22	\$5,392.78	\$29,607.22	\$35,000.00	\$35,895.22	\$2,515.20	\$45,397.74	\$9,206.13
69	G0510	Analista Especializado	Confianza	\$6,004.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,288.00	\$112.70	\$780.52	\$2.00	\$895.22	\$5,392.78	\$18,461.56	\$23,854.34	\$24,749.56	\$2,515.20	\$28,307.73	\$9,206.13
70	G0510	Analista Especializado	Confianza	\$6,004.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$87.00	\$6,375.00	\$122.16	\$780.52	\$2.00	\$904.68	\$5,470.32	\$17,642.26	\$23,112.58	\$24,017.26	\$2,550.00	\$27,051.47	\$9,339.53
71	G0510	Analista Especializado	Confianza	\$6,004.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,288.00	\$112.70	\$780.52	\$2.00	\$895.22	\$5,392.78	\$14,607.22	\$20,000.00	\$20,895.22	\$2,515.20	\$22,397.74	\$9,206.13
72	G0510	Analista Especializado	Confianza	\$6,004.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,288.00	\$112.70	\$780.52	\$2.00	\$895.22	\$5,392.78	\$14,607.22	\$20,000.00	\$20,895.22	\$2,515.20	\$22,397.74	\$9,206.13
73	G0510	Analista Especializado	Confianza	\$6,004.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,288.00	\$112.70	\$780.52	\$2.00	\$895.22	\$5,392.78	\$14,607.22	\$20,000.00	\$20,895.22	\$2,515.20	\$22,397.74	\$9,206.13
74	G0510	Analista Especializado	Confianza	\$6,004.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,288.00	\$112.70	\$780.52	\$2.00	\$895.22	\$5,392.78	\$12,642.26	\$18,035.04	\$18,930.26	\$2,515.20	\$19,384.80	\$9,206.13
75	G0510	Analista Especializado	Confianza	\$6,004.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$87.00	\$6,375.00	\$122.16	\$780.52	\$2.00	\$904.68	\$5,470.32	\$12,142.26	\$17,612.58	\$18,517.26	\$2,550.00	\$18,618.13	\$9,339.53
76	G0510	Analista Especializado	Confianza	\$6,004.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,288.00	\$112.70	\$780.52	\$2.00	\$895.22	\$5,392.78	\$10,642.26	\$16,035.04	\$16,930.26	\$2,515.20	\$16,318.13	\$9,206.13
77	G0510	Analista Especializado	Confianza	\$6,004.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$350.00	\$6,638.00	\$191.86	\$780.52	\$2.00	\$974.38	\$5,663.62	\$9,449.86	\$15,113.48	\$16,087.86	\$2,655.20	\$14,489.79	\$9,742.80
78	G0510	Analista Especializado	Confianza	\$6,004.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,288.00	\$112.70	\$780.52	\$2.00	\$895.22	\$5,392.78	\$9,642.26	\$15,035.04	\$15,930.26	\$2,515.20	\$14,784.80	\$9,206.13
79	G0510	Analista Especializado	Confianza	\$6,004.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,288.00	\$112.70	\$780.52	\$2.00	\$895.22	\$5,392.78	\$9,607.22	\$15,000.00	\$15,895.22	\$2,515.20	\$14,731.07	\$9,206.13
80	G0510	Analista Especializado	Confianza	\$6,004.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,288.00	\$112.70	\$780.52	\$2.00	\$895.22	\$5,392.78	\$9,607.22	\$15,000.00	\$15,895.22	\$2,515.20	\$14,731.07	\$9,206.13
81	G0510	Analista Especializado	Confianza	\$6,004.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,288.00	\$112.70	\$780.52	\$2.00	\$895.22	\$5,392.78	\$9,607.22	\$15,000.00	\$15,895.22	\$2,515.20	\$14,731.07	\$9,206.13
82	G0510	Analista Especializado	Confianza	\$6,004.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,288.00	\$112.70	\$780.52	\$2.00	\$895.22	\$5,392.78	\$9,607.22	\$15,000.00	\$15,895.22	\$2,515.20	\$14,731.07	\$9,206.13
83	G0510	Analista Especializado	Confianza	\$6,004.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,288.00	\$112.70	\$780.52	\$2.00	\$895.22	\$5,392.78	\$9,607.22	\$15,000.00	\$15,895.22	\$2,515.20	\$14,731.07	\$9,206.13
84	G0510	Analista Especializado	Confianza	\$6,004.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,288.00	\$112.70	\$780.52	\$2.00	\$895.22	\$5,392.78	\$9,607.22	\$15,000.00	\$15,895.22	\$2,515.20	\$14,731.07	\$9,206.13
85	G0510	Analista Especializado	Confianza	\$6,004.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,288.00	\$112.70	\$780.52	\$2.00	\$895.22	\$5,392.78	\$9,564.72	\$14,957.50	\$15,852.72	\$2,515.20	\$14,665.90	\$9,206.13
86	G0510	Analista Especializado	Confianza	\$6,004.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$87.00	\$6,375.00	\$122.16	\$780.52	\$2.00	\$904.68	\$5,470.32	\$8,642.26	\$14,112.58	\$15,017.26	\$2,550.00	\$13,251.47	\$9,339.53
87	G0510	Analista Especializado	Confianza	\$6,004.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,288.00	\$112.70	\$780.52	\$2.00	\$895.22	\$5,392.78	\$8,642.26	\$14,035.04	\$14,930.26	\$2,515.20	\$13,251.47	\$9,206.13
88	G0510	Analista Especializado	Confianza	\$6,004.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,288.00	\$112.70	\$780.52	\$2.00	\$895.22	\$5,392.78	\$8,607.22	\$14,000.00	\$14,895.22	\$2,515.20	\$13,197.74	\$9,206.13
89	G0510	Analista Especializado	Confianza	\$6,004.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,288.00	\$112.70	\$780.52	\$2.00	\$895.22	\$5,392.78	\$8,607.22	\$14,000.00	\$14,895.22	\$2,515.20	\$13,197.74	\$9,206.13
90	G0510	Analista Especializado	Confianza	\$6,004.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,288.00	\$112.70	\$780.52	\$2.00	\$895.22	\$5,392.78	\$8,607.22	\$14,000.00	\$14,895.22	\$2,515.20	\$13,197.74	\$9,206.13

Gobierno del Estado de Puebla

No.	Cat.	Categoría en Tabulador	Contrat.	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despen- sa	Subsidio empleo	Comp. Especial Pers. de Base	Ayuda Varios	Apoyo transporte	Apoyo a la economía	Previsión social	Quinque- nio	Sueldo con Prestacio- nes	ISR	ISSSTEP	Segu- ro de Vida	Deduccion- es Básicas	Sueldo Neto	Compensa- ción	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima vacacional	Aguinaldo compensa- ción	Aguinaldo sueldo nominal
91	G0510	Analista Especializado	Confianza	\$6,004.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$262.00	\$6,550.00	\$182.30	\$780.52	\$2.00	\$964.82	\$5,585.18	\$7,486.30	\$13,071.48	\$14,036.30	\$2,620.00	\$11,478.99	\$9,607.87
92	G0510	Analista Especializado	Confianza	\$6,004.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$262.00	\$6,550.00	\$182.30	\$780.52	\$2.00	\$964.82	\$5,585.18	\$7,486.30	\$13,071.48	\$14,036.30	\$2,620.00	\$11,478.99	\$9,607.87
93	G0510	Analista Especializado	Confianza	\$6,004.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,288.00	\$112.70	\$780.52	\$2.00	\$895.22	\$5,392.78	\$7,642.26	\$13,035.04	\$13,930.26	\$2,515.20	\$11,718.13	\$9,206.13	
94	G0510	Analista Especializado	Confianza	\$6,004.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$175.00	\$6,463.00	\$131.74	\$780.52	\$2.00	\$914.26	\$5,548.74	\$6,564.74	\$12,113.48	\$13,027.74	\$2,585.20	\$10,065.93	\$9,474.47
95	G0510	Analista Especializado	Confianza	\$6,004.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,288.00	\$112.70	\$780.52	\$2.00	\$895.22	\$5,392.78	\$4,642.26	\$10,035.04	\$10,930.26	\$2,515.20	\$7,118.13	\$9,206.13	
96	G0510	Analista Especializado	Confianza	\$6,004.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,288.00	\$112.70	\$780.52	\$2.00	\$895.22	\$5,392.78	\$4,642.26	\$10,035.04	\$10,930.26	\$2,515.20	\$7,118.13	\$9,206.13	
97	G0510	Analista Especializado	Confianza	\$6,004.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,288.00	\$112.70	\$780.52	\$2.00	\$895.22	\$5,392.78	\$4,642.26	\$10,035.04	\$10,930.26	\$2,515.20	\$7,118.13	\$9,206.13	
98	G0510	Analista Especializado	Confianza	\$6,004.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,288.00	\$112.70	\$780.52	\$2.00	\$895.22	\$5,392.78	\$4,642.26	\$10,035.04	\$10,930.26	\$2,515.20	\$7,118.13	\$9,206.13	
99	G0510	Analista Especializado	Confianza	\$6,004.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,288.00	\$112.70	\$780.52	\$2.00	\$895.22	\$5,392.78	\$4,607.22	\$10,000.00	\$10,895.22	\$2,515.20	\$7,064.40	\$9,206.13	
100	G0510	Analista Especializado	Confianza	\$6,004.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,288.00	\$112.70	\$780.52	\$2.00	\$895.22	\$5,392.78	\$3,642.26	\$9,035.04	\$9,930.26	\$2,515.20	\$5,584.80	\$9,206.13	
101	G0003	Analista	Base	\$8,625.43	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$450.00	\$14,074.53	\$983.44	\$1,121.30	\$2.00	\$2,106.74	\$11,967.79	\$14,963.70	\$26,931.49	\$29,038.23	\$4,831.81	\$22,944.34	\$13,915.66
102	G1301	Analista	Base	\$5,428.77	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$450.00	\$10,877.87	\$320.26	\$705.74	\$2.00	\$1,028.00	\$9,849.87	\$13,483.60	\$23,333.47	\$24,361.47	\$3,553.15	\$20,674.85	\$9,014.11
103	G1304	Analista	Confianza	\$3,792.00	\$311.00	\$165.68	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,268.68	\$0.00	\$492.96	\$2.00	\$494.96	\$3,773.72	\$19,226.28	\$23,000.00	\$23,494.96	\$1,641.20	\$29,480.30	\$5,814.40
104	G0907	Analista	Base	\$7,244.98	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$600.00	\$12,844.08	\$779.48	\$941.84	\$2.00	\$1,723.32	\$11,120.76	\$10,874.58	\$21,995.34	\$23,718.66	\$4,339.63	\$16,674.36	\$12,028.97
105	G1301	Analista	Base	\$5,428.77	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$450.00	\$10,877.87	\$320.26	\$705.74	\$2.00	\$1,028.00	\$9,849.87	\$9,651.80	\$19,501.67	\$20,529.67	\$3,553.15	\$14,799.43	\$9,014.11
106	G1301	Analista	Base	\$5,428.77	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$10,427.87	\$235.36	\$705.74	\$2.00	\$943.10	\$9,484.77	\$8,873.16	\$18,357.93	\$19,301.03	\$3,373.15	\$13,605.51	\$8,324.11
107	G0020	Analista	Base	\$10,146.95	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$600.00	\$15,746.05	\$1,283.10	\$1,319.10	\$2.00	\$2,604.20	\$13,141.85	\$5,188.26	\$18,330.11	\$20,934.31	\$5,500.42	\$7,955.33	\$16,478.66
108	H0065	Analista	Honorarios	\$4,253.00	\$311.00	\$136.18	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,700.18	\$0.00	\$704.72	\$0.00	\$704.72	\$3,995.46	\$14,010.14	\$18,005.60	\$18,710.32	\$2,129.87	\$22,416.22	\$6,804.80
109	H0065	Analista	Honorarios	\$4,253.00	\$311.00	\$136.18	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,700.18	\$0.00	\$704.72	\$0.00	\$704.72	\$3,995.46	\$14,010.14	\$18,005.60	\$18,710.32	\$2,129.87	\$22,416.22	\$6,804.80
110	H0074	Analista	Honorarios	\$3,838.00	\$311.00	\$162.74	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,311.74	\$0.00	\$635.94	\$0.00	\$635.94	\$3,675.80	\$14,327.90	\$18,003.70	\$18,639.64	\$1,936.20	\$22,924.64	\$6,140.80
111	G1304	Analista	Confianza	\$3,792.00	\$311.00	\$165.68	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,268.68	\$0.00	\$492.96	\$2.00	\$494.96	\$3,773.72	\$14,226.28	\$18,000.00	\$18,494.96	\$1,914.73	\$22,762.05	\$6,067.20
112	G0020	Analista	Base	\$10,146.95	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$900.00	\$16,046.05	\$1,349.18	\$1,319.10	\$2.00	\$2,670.28	\$13,375.77	\$4,030.98	\$17,406.75	\$20,077.03	\$6,557.16	\$6,449.57	\$17,675.12
113	G0804	Analista	Confianza	\$4,593.00	\$311.00	\$86.18	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,990.18	\$0.00	\$597.08	\$2.00	\$599.08	\$4,391.10	\$11,608.90	\$16,000.00	\$16,599.08	\$2,288.53	\$18,574.24	\$7,348.80
114	G0907	Analista	Base	\$7,244.98	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$450.00	\$12,694.08	\$755.48	\$957.84	\$2.00	\$1,715.32	\$10,978.76	\$4,963.70	\$15,942.46	\$17,657.78	\$4,992.90	\$7,941.92	\$12,311.97
115	G0020	Analista	Base	\$10,146.95	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$750.00	\$15,896.05	\$1,317.14	\$1,319.10	\$2.00	\$2,638.24	\$13,257.81	\$2,524.18	\$15,781.99	\$18,420.23	\$6,487.16	\$4,038.69	\$17,435.12
116	G1301	Analista	Base	\$5,428.77	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$150.00	\$10,577.87	\$251.68	\$705.74	\$2.00	\$959.42	\$9,618.45	\$6,120.74	\$15,739.19	\$16,698.61	\$4,005.34	\$9,793.18	\$8,926.03
117	H0065	Analista	Honorarios	\$4,253.00	\$311.00	\$136.18	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,700.18	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,700.18	\$11,010.14	\$15,710.32	\$15,710.32	\$2,129.87	\$17,616.22	\$6,804.80
118	H0065	Analista	Honorarios	\$4,253.00	\$311.00	\$136.18	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,700.18	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,700.18	\$11,010.14	\$15,710.32	\$15,710.32	\$2,129.87	\$17,616.22	\$6,804.80
119	H0074	Analista	Honorarios	\$3,838.00	\$311.00	\$162.74	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,311.74	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,311.74	\$11,327.90	\$15,639.64	\$15,639.64	\$1,936.20	\$18,124.64	\$6,140.80

Gobierno del Estado de Puebla

No.	Cat.	Categoría en Tabulador	Contrat.	Percepciones									Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual			
				Sueldo	Despen- sa	Subsidio empleo	Comp. Especial Pers. de Base	Ayuda Varios	Apoyo transporte	Apoyo a la economía	Previsión social	Quinque- nio	Sueldo con Prestacio- nes	ISR	ISSSTEP	Segu- ro de Vida	Deducci- ones Básicas	Sueldo Neto	Compensa- ción	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima vacacional	Aguinaldo compensa- ción	Aguinaldo sueldo nominal
120	G1301	Analista	Base	\$5,428.77	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$10,427.87	\$235.36	\$705.74	\$2.00	\$943.10	\$9,484.77	\$5,854.32	\$15,339.09	\$16,282.19	\$3,935.34	\$9,366.91	\$8,686.03
121	G1301	Analista	Base	\$5,428.77	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$300.00	\$10,727.87	\$268.00	\$705.74	\$2.00	\$975.74	\$9,752.13	\$5,531.62	\$15,283.75	\$16,259.49	\$4,075.34	\$8,850.59	\$9,166.03
122	G0020	Analista	Base	\$10,146.95	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$750.00	\$15,896.05	\$1,317.14	\$1,319.10	\$2.00	\$2,638.24	\$13,257.81	\$2,024.18	\$15,281.99	\$17,920.23	\$6,487.16	\$3,238.69	\$17,435.12
123	G1301	Analista	Base	\$5,428.77	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$150.00	\$10,577.87	\$251.68	\$705.74	\$2.00	\$959.42	\$9,618.45	\$5,620.74	\$15,239.19	\$16,198.61	\$4,005.34	\$8,993.18	\$8,926.03
124	H0058	Analista	Honorarios	\$4,690.00	\$311.00	\$79.98	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,080.98	\$0.00	\$777.12	\$0.00	\$777.12	\$4,303.86	\$10,889.16	\$15,193.02	\$15,970.14	\$2,333.80	\$17,422.66	\$7,504.00
125	G0911	Analista	Base	\$6,202.07	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$300.00	\$11,501.17	\$605.68	\$806.26	\$2.00	\$1,413.94	\$10,087.23	\$5,031.62	\$15,118.85	\$16,532.79	\$4,436.21	\$8,050.59	\$10,403.31
126	H0065	Analista	Honorarios	\$4,253.00	\$311.00	\$136.18	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,700.18	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,700.18	\$10,305.42	\$15,005.60	\$15,005.60	\$2,129.87	\$16,488.67	\$6,804.80
127	H0065	Analista	Honorarios	\$4,253.00	\$311.00	\$136.18	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,700.18	\$0.00	\$704.72	\$0.00	\$704.72	\$3,995.46	\$11,010.14	\$15,005.60	\$15,710.32	\$2,129.87	\$17,616.22	\$6,804.80
128	H0058	Analista	Honorarios	\$4,690.00	\$311.00	\$79.98	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,080.98	\$0.00	\$777.12	\$0.00	\$777.12	\$4,303.86	\$10,696.14	\$15,000.00	\$15,777.12	\$2,333.80	\$17,113.82	\$7,504.00
129	H0058	Analista	Honorarios	\$4,690.00	\$311.00	\$79.98	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,080.98	\$0.00	\$777.12	\$0.00	\$777.12	\$4,303.86	\$10,696.14	\$15,000.00	\$15,777.12	\$2,333.80	\$17,113.82	\$7,504.00
130	H0074	Analista	Honorarios	\$3,838.00	\$311.00	\$162.74	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,311.74	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,311.74	\$10,688.26	\$15,000.00	\$15,000.00	\$1,936.20	\$17,101.22	\$6,140.80
131	H0065	Analista	Honorarios	\$4,253.00	\$311.00	\$136.18	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,700.18	\$0.00	\$704.72	\$0.00	\$704.72	\$3,995.46	\$11,004.54	\$15,000.00	\$15,704.72	\$2,129.87	\$17,607.26	\$6,804.80
132	H0074	Analista	Honorarios	\$3,838.00	\$311.00	\$162.74	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,311.74	\$0.00	\$635.94	\$0.00	\$635.94	\$3,675.80	\$11,324.20	\$15,000.00	\$15,635.94	\$1,936.20	\$18,118.72	\$6,140.80
133	H0058	Analista	Honorarios	\$4,690.00	\$311.00	\$79.98	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,080.98	\$0.00	\$777.12	\$0.00	\$777.12	\$4,303.86	\$10,696.14	\$15,000.00	\$15,777.12	\$2,333.80	\$17,113.82	\$7,504.00
134	H0065	Analista	Honorarios	\$4,253.00	\$311.00	\$136.18	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,700.18	\$0.00	\$704.72	\$0.00	\$704.72	\$3,995.46	\$11,004.54	\$15,000.00	\$15,704.72	\$2,129.87	\$17,607.26	\$6,804.80
135	G0804	Analista	Confianza	\$4,593.00	\$311.00	\$86.18	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,990.18	\$0.00	\$597.08	\$2.00	\$599.08	\$4,391.10	\$10,608.90	\$15,000.00	\$15,599.08	\$2,288.53	\$16,974.24	\$7,348.80
136	H0058	Analista	Honorarios	\$4,690.00	\$311.00	\$79.98	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,080.98	\$0.00	\$777.12	\$0.00	\$777.12	\$4,303.86	\$10,624.24	\$14,928.10	\$15,705.22	\$2,333.80	\$16,998.78	\$7,504.00
137	H0074	Analista	Honorarios	\$3,838.00	\$311.00	\$162.74	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,311.74	\$0.00	\$635.94	\$0.00	\$635.94	\$3,675.80	\$11,248.46	\$14,924.26	\$15,560.20	\$1,936.20	\$17,997.54	\$6,140.80
138	G1301	Analista	Base	\$5,428.77	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$150.00	\$10,577.87	\$251.74	\$705.74	\$2.00	\$959.48	\$9,618.39	\$5,120.74	\$14,739.13	\$15,698.61	\$4,005.34	\$8,193.18	\$8,926.03
139	G0020	Analista	Base	\$10,146.95	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$900.00	\$16,046.05	\$1,349.18	\$1,319.10	\$2.00	\$2,670.28	\$13,375.77	\$942.10	\$14,317.87	\$16,988.15	\$6,557.16	\$1,507.36	\$17,675.12
140	G1301	Analista	Base	\$5,428.77	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$300.00	\$10,727.87	\$268.00	\$705.74	\$2.00	\$975.74	\$9,752.13	\$4,531.62	\$14,283.75	\$15,259.49	\$3,493.15	\$6,948.48	\$8,784.11
141	G1301	Analista	Base	\$5,428.77	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$600.00	\$11,027.87	\$336.58	\$705.74	\$2.00	\$1,044.32	\$9,983.55	\$4,120.74	\$14,104.29	\$15,148.61	\$3,613.15	\$6,318.47	\$9,244.11
142	G0020	Analista	Base	\$10,146.95	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$600.00	\$15,746.05	\$1,285.10	\$1,319.10	\$2.00	\$2,606.20	\$13,139.85	\$959.56	\$14,099.41	\$16,705.61	\$5,500.42	\$1,471.33	\$16,478.66
143	G0003	Analista	Base	\$8,625.43	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$750.00	\$14,374.53	\$1,037.20	\$1,137.30	\$2.00	\$2,176.50	\$12,198.03	\$1,875.56	\$14,073.59	\$16,250.09	\$4,951.81	\$2,875.86	\$14,375.66
144	G0020	Analista	Base	\$10,146.95	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$323.54	\$900.00	\$16,369.59	\$1,349.18	\$1,319.10	\$2.00	\$2,670.28	\$13,699.31	\$128.80	\$13,828.11	\$16,498.39	\$5,620.42	\$197.49	\$16,938.66
145	G0020	Analista	Base	\$10,146.95	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$900.00	\$16,046.05	\$1,349.18	\$1,319.10	\$2.00	\$2,670.28	\$13,375.77	\$442.10	\$13,817.87	\$16,488.15	\$5,620.42	\$677.89	\$16,938.66
146	G0020	Analista	Base	\$10,146.95	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$900.00	\$16,046.05	\$1,204.68	\$1,262.30	\$2.00	\$2,468.98	\$13,577.07	\$30.98	\$13,608.05	\$16,077.03	\$5,620.42	\$47.50	\$16,938.66
147	G0801	Analista	Confianza	\$7,946.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,230.00	\$618.62	\$1,032.98	\$2.00	\$1,653.60	\$6,576.40	\$6,923.60	\$13,500.00	\$15,153.60	\$3,292.00	\$10,616.19	\$12,183.87
148	G1301	Analista	Base	\$5,428.77	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$300.00	\$10,727.87	\$268.00	\$705.74	\$2.00	\$975.74	\$9,752.13	\$3,531.62	\$13,283.75	\$14,259.49	\$3,493.15	\$5,415.15	\$8,784.11

Gobierno del Estado de Puebla

No.	Cat.	Categoría en Tabulador	Contrat.	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despen- sa	Subsidio empleo	Comp. Especial Pers. de Base	Ayuda Varios	Apoyo transporte	Apoyo a la economía	Previsión social	Quinque- nio	Sueldo con Prestacio- nes	ISR	ISSSTEP	Segu- ro de Vida	Deducci- ones Básicas	Sueldo Neto	Compensa- ción	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima vacacional	Aguinaldo compensa- ción	Aguinaldo sueldo nominal
149	G1301	Analista	Base	\$5,428.77	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$150.00	\$10,577.87	\$251.68	\$705.74	\$2.00	\$959.42	\$9,618.45	\$3,531.62	\$13,150.07	\$14,109.49	\$3,433.15	\$5,415.15	\$8,554.11
150	G0911	Analista	Base	\$6,202.07	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$300.00	\$11,501.17	\$605.68	\$806.26	\$2.00	\$1,413.94	\$10,087.23	\$3,031.62	\$13,118.85	\$14,532.79	\$3,802.47	\$4,648.48	\$9,969.84
151	H0058	Analista	Honorarios	\$4,690.00	\$311.00	\$79.98	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,080.98	\$0.00	\$777.12	\$0.00	\$777.12	\$4,303.86	\$8,624.24	\$12,928.10	\$13,705.22	\$2,000.40	\$13,223.83	\$7,191.33
152	G0020	Analista	Base	\$10,146.95	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$900.00	\$16,046.05	\$1,902.80	\$1,319.10	\$2.00	\$3,223.90	\$12,822.15	\$0.00	\$12,822.15	\$16,046.05	\$5,620.42	\$0.00	\$16,938.66
153	G1301	Analista	Base	\$5,428.77	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$300.00	\$10,727.87	\$268.00	\$705.74	\$2.00	\$975.74	\$9,752.13	\$3,031.62	\$12,783.75	\$13,759.49	\$3,493.15	\$4,648.48	\$8,784.11
154	G1301	Analista	Base	\$5,428.77	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$300.00	\$10,727.87	\$268.00	\$705.74	\$2.00	\$975.74	\$9,752.13	\$2,620.74	\$12,372.87	\$13,348.61	\$3,493.15	\$4,018.47	\$8,784.11
155	G1301	Analista	Base	\$5,428.77	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$300.00	\$10,727.87	\$268.00	\$703.74	\$2.00	\$973.74	\$9,754.13	\$2,531.62	\$12,285.75	\$13,259.49	\$3,493.15	\$3,881.82	\$8,784.11
156	G1301	Analista	Base	\$5,428.77	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$300.00	\$10,727.87	\$268.00	\$705.74	\$2.00	\$975.74	\$9,752.13	\$2,531.62	\$12,283.75	\$13,259.49	\$3,493.15	\$3,881.82	\$8,784.11
157	G1301	Analista	Base	\$5,428.77	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$150.00	\$10,577.87	\$251.68	\$705.74	\$2.00	\$959.42	\$9,618.45	\$2,620.74	\$12,239.19	\$13,198.61	\$3,433.15	\$4,018.47	\$8,554.11
158	G0003	Analista	Base	\$8,625.43	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$750.00	\$14,374.53	\$1,037.20	\$1,121.20	\$2.00	\$2,160.40	\$12,214.13	\$0.00	\$12,214.13	\$14,374.53	\$4,951.81	\$0.00	\$14,375.66
159	H0065	Analista	Honorarios	\$4,253.00	\$311.00	\$136.18	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,700.18	\$0.00	\$704.72	\$0.00	\$704.72	\$3,995.46	\$8,010.14	\$12,005.60	\$12,710.32	\$1,825.60	\$12,282.21	\$6,521.27
160	H0065	Analista	Honorarios	\$4,253.00	\$311.00	\$136.18	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,700.18	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,700.18	\$7,299.82	\$12,000.00	\$12,000.00	\$1,825.60	\$11,193.06	\$6,521.27
161	G1303	Analista	Confianza	\$3,792.00	\$311.00	\$165.68	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,268.68	\$0.00	\$492.96	\$2.00	\$494.96	\$3,773.72	\$8,226.28	\$12,000.00	\$12,494.96	\$1,641.20	\$12,613.63	\$5,814.40
162	G0911	Analista	Base	\$6,202.07	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$450.00	\$11,651.17	\$622.00	\$806.26	\$2.00	\$1,430.26	\$10,220.91	\$1,463.70	\$11,684.61	\$13,114.87	\$3,862.47	\$2,244.34	\$10,199.84
163	G0003	Analista	Base	\$8,625.42	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$13,624.52	\$904.34	\$1,121.30	\$2.00	\$2,027.64	\$11,596.88	\$0.00	\$11,596.88	\$13,624.52	\$4,651.81	\$0.00	\$13,225.64
164	G1301	Analista	Base	\$5,428.77	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$150.00	\$10,577.87	\$251.68	\$705.74	\$2.00	\$959.42	\$9,618.45	\$1,854.32	\$11,472.77	\$12,432.19	\$3,433.15	\$2,843.29	\$8,554.11
165	G1301	Analista	Base	\$5,428.77	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$300.00	\$10,727.87	\$268.00	\$705.74	\$2.00	\$975.74	\$9,752.13	\$1,620.74	\$11,372.87	\$12,348.61	\$3,493.15	\$2,485.13	\$8,784.11
166	G1301	Analista	Base	\$5,428.77	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$450.00	\$10,877.87	\$336.26	\$705.74	\$2.00	\$1,044.00	\$9,833.87	\$1,483.60	\$11,317.47	\$12,361.47	\$3,553.15	\$2,274.85	\$9,014.11
167	G0911	Analista	Base	\$6,202.07	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$450.00	\$11,651.17	\$622.00	\$771.54	\$2.00	\$1,395.54	\$10,255.63	\$983.60	\$11,239.23	\$12,634.77	\$3,862.47	\$1,508.19	\$10,199.84
168	G0804	Analista	Confianza	\$4,593.00	\$311.00	\$40.06	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$262.00	\$5,206.06	\$0.00	\$597.08	\$2.00	\$599.08	\$4,606.98	\$6,503.12	\$11,110.10	\$11,709.18	\$2,066.40	\$9,971.45	\$7,444.33
169	G1301	Analista	Base	\$5,428.77	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$450.00	\$10,877.87	\$320.26	\$705.74	\$2.00	\$1,028.00	\$9,849.87	\$1,120.74	\$10,970.61	\$11,998.61	\$4,145.34	\$1,793.18	\$9,406.03
170	G0907	Analista	Base	\$7,244.98	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$300.00	\$12,544.08	\$731.48	\$957.84	\$2.00	\$1,691.32	\$10,852.76	\$0.00	\$10,852.76	\$12,544.08	\$4,922.90	\$0.00	\$12,071.97
171	G1301	Analista	Base	\$5,428.77	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$150.00	\$10,577.87	\$251.68	\$705.74	\$2.00	\$959.42	\$9,618.45	\$1,120.74	\$10,739.19	\$11,698.61	\$4,005.34	\$1,793.18	\$8,926.03
172	G1301	Analista	Base	\$5,428.77	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$150.00	\$10,577.87	\$251.68	\$705.74	\$2.00	\$959.42	\$9,618.45	\$1,120.74	\$10,739.19	\$11,698.61	\$4,005.34	\$1,793.18	\$8,926.03
173	H0065	Analista	Honorarios	\$4,253.00	\$311.00	\$136.18	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,700.18	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,700.18	\$6,010.14	\$10,710.32	\$10,710.32	\$2,129.87	\$9,616.22	\$6,804.80
174	G1304	Analista	Confianza	\$3,792.00	\$311.00	\$160.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$87.00	\$4,350.10	\$0.00	\$492.96	\$2.00	\$494.96	\$3,855.14	\$6,729.96	\$10,585.10	\$11,080.06	\$1,955.33	\$10,767.94	\$6,206.40
175	G1301	Analista	Base	\$5,428.77	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$150.00	\$10,577.87	\$251.68	\$705.74	\$2.00	\$959.42	\$9,618.45	\$620.74	\$10,239.19	\$11,198.61	\$4,005.34	\$993.18	\$8,926.03
176	G0804	Analista	Confianza	\$4,593.00	\$311.00	\$80.62	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$87.00	\$5,071.62	\$0.00	\$597.08	\$2.00	\$599.08	\$4,472.54	\$5,629.72	\$10,102.26	\$10,701.34	\$2,329.13	\$9,007.55	\$7,488.00
177	H0065	Analista	Honorarios	\$4,253.00	\$311.00	\$136.18	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,700.18	\$0.00	\$704.72	\$0.00	\$704.72	\$3,995.46	\$6,010.14	\$10,005.60	\$10,710.32	\$2,129.87	\$9,616.22	\$6,804.80

Gobierno del Estado de Puebla

No.	Cat.	Categoría en Tabulador	Contrat.	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual			
				Sueldo	Despen- sa	Subsidio empleo	Comp. Especial Pers. de Base	Ayuda Varios	Apoyo transporte	Apoyo a la economía	Previsión social	Quinque- nio	Sueldo con Prestacio- nes	ISR	ISSSTEP	Segu- ro de Vida	Deducci- ones Básicas	Sueldo Neto	Compensa- ción	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima vacacional	Aguinaldo compensa- ción	Aguinaldo sueldo nominal	
178	H0065	Analista	Honorarios	\$4,253.00	\$311.00	\$136.18	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,700.18	\$0.00	\$704.72	\$0.00	\$704.72	\$3,995.46	\$6,010.14	\$10,005.60	\$10,710.32	\$2,129.87	\$9,616.22	\$6,804.80
179	G1301	Analista	Base	\$5,428.77	\$342.10	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$495.00	\$1,500.00	\$0.00	\$150.00	\$10,577.87	\$251.68	\$705.74	\$2.00	\$959.42	\$9,618.45	\$120.74	\$9,739.19	\$10,698.61	\$4,005.34	\$193.18	\$8,926.03	
180	G0601	Analista	Confianza	\$5,373.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,684.00	\$44.04	\$698.48	\$2.00	\$744.52	\$4,939.48	\$4,095.56	\$9,035.04	\$9,779.56	\$2,652.53	\$6,552.90	\$8,596.80		
181	H0074	Analista	Honorarios	\$3,838.00	\$311.00	\$162.74	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,311.74	\$0.00	\$635.94	\$0.00	\$635.94	\$3,675.80	\$5,327.90	\$9,003.70	\$9,639.64	\$1,936.20	\$8,524.64	\$6,140.80		
182	G0601	Analista	Confianza	\$5,373.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,684.00	\$44.04	\$698.48	\$2.00	\$744.52	\$4,939.48	\$2,060.52	\$7,000.00	\$7,744.52	\$2,652.53	\$3,296.83	\$8,596.80		

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

b) Poder Judicial

Poder Judicial del Estado de Puebla

Cargo	Categoría	Percepciones											Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Estímulo	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
		Sueldo	Despen- sa	Subsidio para el Empleo	Previsión Social	Compen- sación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Econo- mía	Apoyo al Transpor- te	Quin- quenio	Total de Percepcio- nes	ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deduccion- es	Mínimo		Máximo	Puntual- idad y Asisten- cia		Graffica- ción Fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensa- ción	Graffica- ción Fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensa- ción	Mínimo	Máximo
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia	Confianza	\$7,354.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,638.00	\$336.61	\$956.02	\$0.00	\$2.00	\$1,294.63	\$6,343.37	\$127,298.00	\$127,298.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,276.13	\$3,055.20	\$195,190.27	\$133,641.37	\$133,641.37	
Magistrado	Confianza	\$6,808.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$525.00	\$0.00	\$7,617.00	\$334.32	\$885.04	\$0.00	\$2.00	\$1,221.36	\$6,395.64	\$76,879.00	\$76,879.00	\$0.00	\$10,438.93	\$2,836.80	\$117,881.13	\$11,243.93	\$3,046.80	\$117,881.13	\$82,749.64	\$83,274.64
Secretario de Acuerdos/ Secretario Adjunto/ Secretario Jurídico de Presidencia	Confianza	\$5,052.30	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$175.00	\$0.00	\$5,538.30	-\$2.04	\$656.80	\$0.00	\$2.00	\$656.76	\$4,881.54	\$39,192.68	\$50,192.68	\$0.00	\$7,746.86	\$2,145.32	\$60,095.44	\$8,015.19	\$2,215.32	\$76,962.11	\$43,899.22	\$55,074.22
Juez	Confianza	\$5,836.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$525.00	\$0.00	\$6,672.00	\$192.04	\$758.68	\$0.00	\$2.00	\$953.32	\$5,718.68	\$38,412.88	\$38,839.90	\$0.00	\$8,948.53	\$2,458.80	\$58,899.75	\$9,753.53	\$2,668.80	\$59,554.51	\$43,606.56	\$44,558.58
Juez	Honorarios	\$12,443.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,727.00	\$1,364.37	\$2,061.81	\$0.00	\$0.00	\$3,426.18	\$9,300.82	\$31,914.96	\$35,136.80	\$0.00	\$19,079.27	\$0.00	\$48,936.27	\$19,079.27	\$0.00	\$53,876.43	\$41,215.78	\$44,437.62
Secretario de Acuerdos del Consejo de la Judicatura	Confianza	\$5,052.30	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$87.00	\$0.00	\$5,450.30	-\$11.61	\$656.80	\$0.00	\$2.00	\$647.19	\$4,803.11	\$22,692.68	\$39,192.68	\$0.00	\$7,746.86	\$2,145.32	\$34,795.44	\$7,880.26	\$2,180.12	\$60,095.44	\$27,408.79	\$43,995.79
Secretario Particular	Confianza	\$5,052.30	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$87.00	\$0.00	\$5,450.30	-\$11.61	\$656.80	\$0.00	\$2.00	\$647.19	\$4,803.11	\$22,692.68	\$39,192.68	\$0.00	\$7,746.86	\$2,145.32	\$34,795.44	\$7,880.26	\$2,180.12	\$60,095.44	\$27,408.79	\$43,995.79
Asistente Ejecutivo de Presidencia	Base	\$5,935.00	\$311.00	\$0.00	\$142.30	\$1,325.00	\$1,337.00	\$1,500.00	\$450.00	\$600.00	\$0.00	\$11,600.30	\$609.27	\$771.55	\$130.70	\$2.00	\$1,513.52	\$10,086.78	\$18,658.68	\$19,862.48	\$1,186.98	\$9,100.33	\$3,563.20	\$28,609.98	\$10,020.33	\$3,803.20	\$30,455.80	\$28,007.44	\$29,949.26
Administrador de Juzgados de Oralidad Penal	Confianza	\$5,052.30	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$525.00	\$0.00	\$5,888.30	\$66.28	\$656.80	\$0.00	\$2.00	\$725.08	\$5,163.22	\$21,109.00	\$30,284.69	\$0.00	\$7,746.86	\$2,145.32	\$32,367.13	\$8,551.86	\$2,355.32	\$46,436.52	\$25,747.22	\$35,447.91
Administrador de Solos	Confianza	\$5,052.30	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$525.00	\$0.00	\$5,888.30	\$66.28	\$656.80	\$0.00	\$2.00	\$725.08	\$5,163.22	\$19,189.71	\$21,171.83	\$0.00	\$7,746.86	\$2,145.32	\$29,424.22	\$8,551.86	\$2,355.32	\$32,463.47	\$23,827.93	\$26,335.05
Secretario de Acuerdos y de Estudio y Cuenta	Confianza	\$5,052.30	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$525.00	\$0.00	\$5,888.30	\$66.28	\$656.80	\$0.00	\$2.00	\$725.08	\$5,163.22	\$10,000.00	\$22,692.68	\$0.00	\$7,746.86	\$2,145.32	\$15,333.33	\$8,551.86	\$2,355.32	\$34,795.44	\$14,438.22	\$27,855.90
Secretario de Acuerdos y de Estudio y Cuenta	Base	\$5,195.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$1,500.00	\$450.00	\$600.00	\$0.00	\$10,718.00	\$311.15	\$675.35	\$115.90	\$2.00	\$1,104.40	\$9,613.60	\$440.00	\$17,629.70	\$1,039.02	\$7,965.67	\$3,267.20	\$674.67	\$8,885.67	\$3,507.20	\$27,032.21	\$9,167.62	\$27,243.30
Secretario de Acuerdos y de Estudio y Cuenta	Honorarios	\$6,518.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,829.00	\$209.72	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$209.72	\$6,619.28	\$1,575.00	\$24,907.70	\$0.00	\$9,994.27	\$0.00	\$2,415.00	\$9,994.27	\$0.00	\$38,191.81	\$8,194.28	\$31,526.98

Gobierno del Estado de Puebla

Cargo	Categoría	Percepciones										Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Estímulo	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
		Sueldo	Despen- sa	Subsidio para el Empleo	Previsión Social	Compem- sación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Econo- mía	Apoyo al Transpor- te	Quin- quenio	Total de Percepccio- nes	ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deduccio- nes		Mínimo	Máximo	Punual- idad y Asisten- cia	Grafifica- ción Fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compen- sación	Grafifica- ción Fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compen- sación	Mínimo	Máximo
Oficial Mayor	Base	\$9,710.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$1,500.00	\$450.00	\$600.00	\$15,233.00	\$1,204.68	\$1,262.30	\$206.20	\$2.00	\$2,675.18	\$12,557.82	\$400.00	\$3,179.86	\$1,942.02	\$14,888.67	\$5,073.20	\$613.33	\$15,808.67	\$5,313.20	\$4,875.79	\$12,974.84	\$15,737.68
Oficial Mayor	Honorarios	\$8,267.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,551.00	\$653.55	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$653.55	\$7,897.45	\$1,837.00	\$2,510.00	\$0.00	\$12,676.07	\$0.00	\$2,816.73	\$12,676.07	\$0.00	\$3,848.67	\$9,734.45	\$10,407.45
Auxiliar de Oficialía	Base	\$9,710.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$1,500.00	\$450.00	\$600.00	\$15,233.00	\$1,204.68	\$1,262.30	\$206.20	\$2.00	\$2,675.18	\$12,557.82	\$200.00	\$3,179.86	\$1,942.02	\$14,888.67	\$5,073.20	\$306.67	\$15,808.67	\$5,313.20	\$4,875.79	\$12,774.84	\$15,737.68
Auxiliar de Oficialía	Honorarios	\$8,124.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,408.00	\$637.99	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$637.99	\$7,770.01	\$1,712.00	\$2,728.00	\$0.00	\$12,456.80	\$0.00	\$2,625.07	\$12,456.80	\$0.00	\$4,182.93	\$9,482.01	\$10,498.01
Diligenciario	Base	\$9,710.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$1,500.00	\$450.00	\$600.00	\$15,233.00	\$1,204.68	\$1,262.30	\$206.20	\$2.00	\$2,675.18	\$12,557.82	\$400.00	\$3,203.00	\$1,942.02	\$14,888.67	\$5,073.20	\$613.33	\$15,808.67	\$5,313.20	\$4,911.27	\$12,974.84	\$15,760.82
Diligenciario	Honorarios	\$9,010.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,294.00	\$753.89	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$753.89	\$8,540.11	\$1,495.00	\$2,887.00	\$0.00	\$13,815.33	\$0.00	\$2,292.33	\$13,815.33	\$0.00	\$4,426.73	\$10,035.11	\$11,427.11
Mecanógrafo	Confianza	\$5,052.30	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$525.00	\$5,888.30	\$66.28	\$656.80	\$0.00	\$2.00	\$725.08	\$5,163.22	\$589.16	\$8,377.82	\$0.00	\$7,746.86	\$2,145.32	\$903.38	\$8,551.86	\$2,355.32	\$12,845.99	\$5,227.38	\$13,541.04
Mecanógrafo	Base	\$9,710.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$1,500.00	\$450.00	\$600.00	\$15,233.00	\$1,204.68	\$1,262.30	\$206.20	\$2.00	\$2,675.18	\$12,557.82	\$0.00	\$3,004.78	\$1,942.02	\$14,888.67	\$5,073.20	\$0.00	\$15,808.67	\$5,313.20	\$4,607.33	\$12,574.84	\$15,562.60
Mecanógrafo	Honorarios	\$3,838.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,149.00	\$162.74	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$162.74	\$4,311.74	\$0.00	\$6,500.76	\$0.00	\$5,884.93	\$0.00	\$0.00	\$5,884.93	\$0.00	\$9,967.83	\$4,311.74	\$10,812.50
Comisario	Base	\$9,710.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$1,500.00	\$450.00	\$600.00	\$15,233.00	\$1,204.68	\$1,262.30	\$206.20	\$2.00	\$2,675.18	\$12,557.82	\$0.00	\$3,053.00	\$1,942.02	\$14,888.67	\$5,073.20	\$0.00	\$15,808.67	\$5,313.20	\$4,681.27	\$12,574.84	\$15,610.82
Comisario	Honorarios	\$6,518.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,802.00	\$209.72	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$209.72	\$6,592.28	\$0.00	\$5,570.70	\$0.00	\$9,994.27	\$0.00	\$0.00	\$9,994.27	\$0.00	\$8,541.74	\$6,592.28	\$12,162.98
Director General	Confianza	\$22,489.00	\$270.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$87.00	\$22,846.00	\$3,528.78	\$2,923.57	\$0.00	\$2.00	\$6,454.35	\$16,391.65	\$46,698.22	\$51,808.16	\$0.00	\$34,483.13	\$9,103.60	\$71,603.94	\$34,616.53	\$9,138.40	\$79,439.18	\$63,002.87	\$68,199.81
Director	Confianza	\$14,672.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$525.00	\$15,481.00	\$1,952.62	\$1,907.36	\$0.00	\$2.00	\$3,861.98	\$11,619.02	\$23,978.18	\$32,525.86	\$0.00	\$22,497.07	\$5,982.40	\$36,766.54	\$23,302.07	\$6,192.40	\$49,872.99	\$35,072.20	\$44,144.88
Contralor	Confianza	\$14,672.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$525.00	\$15,481.00	\$1,952.62	\$1,907.36	\$0.00	\$2.00	\$3,861.98	\$11,619.02	\$23,978.18	\$32,525.86	\$0.00	\$22,497.07	\$5,982.40	\$36,766.54	\$23,302.07	\$6,192.40	\$49,872.99	\$35,072.20	\$44,144.88
Subdirector	Confianza	\$8,364.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$525.00	\$9,173.00	\$734.53	\$1,087.32	\$0.00	\$2.00	\$1,823.85	\$7,349.15	\$9,812.58	\$22,754.38	\$0.00	\$12,824.80	\$3,459.20	\$15,045.96	\$13,629.80	\$3,669.20	\$34,890.05	\$16,636.73	\$30,103.53
Subdirector	Base	\$5,935.00	\$311.00	\$0.00	\$142.30	\$1,325.00	\$1,337.00	\$1,500.00	\$450.00	\$600.00	\$11,600.30	\$609.27	\$771.55	\$130.70	\$2.00	\$1,513.52	\$10,086.78	\$3,064.02	\$2,021.85	\$1,186.98	\$9,100.33	\$3,563.20	\$4,698.16	\$10,020.33	\$3,803.20	\$30,700.17	\$12,412.78	\$30,108.63
Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información	Confianza	\$4,182.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$525.00	\$5,018.00	\$78.90	\$543.66	\$0.00	\$2.00	\$466.76	\$4,551.24	\$27,515.62	\$35,915.62	\$0.00	\$6,412.40	\$1,797.20	\$42,190.62	\$7,217.40	\$2,007.20	\$55,070.62	\$31,541.86	\$40,466.86
Jefe de Departamento	Confianza	\$6,988.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$525.00	\$7,797.00	\$571.52	\$908.44	\$0.00	\$2.00	\$1,481.96	\$6,315.04	\$15,000.00	\$23,247.82	\$0.00	\$10,714.93	\$2,908.80	\$23,000.00	\$11,519.93	\$3,118.80	\$35,646.66	\$20,790.04	\$29,562.86
Jefe de Departamento	Base	\$5,195.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$1,500.00	\$450.00	\$600.00	\$10,718.00	\$311.15	\$675.35	\$115.90	\$2.00	\$1,104.40	\$9,613.60	\$14,832.08	\$17,943.06	\$1,039.02	\$7,965.67	\$3,267.20	\$22,742.52	\$8,885.67	\$3,507.20	\$27,512.69	\$23,559.70	\$27,556.66
Coordinador	Confianza	\$5,052.30	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$525.00	\$5,888.30	\$66.28	\$656.80	\$0.00	\$2.00	\$725.08	\$5,163.22	\$6,370.00	\$18,159.27	\$0.00	\$7,746.86	\$2,145.32	\$9,767.33	\$8,551.86	\$2,355.32	\$27,844.21	\$11,008.22	\$23,322.49
Coordinador	Base	\$9,710.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$1,500.00	\$450.00	\$600.00	\$15,233.00	\$1,204.68	\$1,262.30	\$206.20	\$2.00	\$2,675.18	\$12,557.82	\$0.00	\$6,800.00	\$1,942.02	\$14,888.67	\$5,073.20	\$0.00	\$15,808.67	\$5,313.20	\$10,426.67	\$12,574.84	\$19,357.82
Coordinador	Honorarios	\$6,518.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,802.00	\$209.72	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$209.72	\$6,592.28	\$3,796.76	\$14,942.76	\$0.00	\$9,994.27	\$0.00	\$5,821.70	\$9,994.27	\$0.00	\$22,912.23	\$10,389.04	\$21,535.04
Auxiliar Administrativo y Operador	Confianza	\$4,182.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$525.00	\$5,018.00	\$78.90	\$543.66	\$0.00	\$2.00	\$466.76	\$4,551.24	\$2,500.00	\$14,329.08	\$0.00	\$6,412.40	\$1,797.20	\$8,333.33	\$7,217.40	\$2,007.20	\$21,971.26	\$6,526.24	\$18,880.32
Auxiliar Administrativo y Operador	Base	\$5,195.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$1,500.00	\$450.00	\$600.00	\$10,718.00	\$311.15	\$675.35	\$115.90	\$2.00	\$1,104.40	\$9,613.60	\$0.00	\$6,828.64	\$1,039.02	\$7,965.67	\$3,267.20	\$0.00	\$8,885.67	\$3,507.20	\$10,470.58	\$8,727.62	\$16,442.24
Auxiliar Administrativo y Operador	Honorarios	\$6,890.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,174.00	\$250.19	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$250.19	\$6,923.81	\$2,468.02	\$11,965.60	\$0.00	\$10,564.67	\$0.00	\$3,784.30	\$10,564.67	\$0.00	\$18,347.25	\$9,391.83	\$18,889.41
Mediador	Confianza	\$14,672.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$525.00	\$15,481.00	\$1,952.62	\$1,907.36	\$0.00	\$2.00	\$3,861.98	\$11,619.02	\$0.00	\$5,329.14	\$0.00	\$22,497.07	\$5,982.40	\$0.00	\$23,302.07	\$6,192.40	\$8,171.35	\$11,094.02	\$16,948.16
Mediador	Base	\$5,195.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$1,500.00	\$450.00	\$600.00	\$10,718.00	\$311.15	\$675.35	\$115.90	\$2.00	\$1,104.40	\$9,613.60	\$0.00	\$6,894.88	\$1,039.02	\$7,965.67	\$3,267.20	\$0.00	\$8,885.67	\$3,507.20	\$10,572.15	\$8,727.62	\$16,508.48
Auxiliar General	Confianza	\$4,182.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$525.00	\$5,018.00	\$78.90	\$543.66	\$0.00	\$2.00	\$466.76	\$4,551.24	\$2,385.00	\$10,569.53	\$0.00	\$6,412.40	\$1,797.20	\$3,657.00	\$7,217.40	\$2,007.20	\$16,206.61	\$6,411.24	\$15,120.77
Auxiliar General	Base	\$9,710.00	\$311.00	\$0.00	\$142.30	\$1,325.00	\$1,337.00	\$1,500.00	\$450.00	\$600.00	\$15,375.30	\$1,204.68	\$1,262.30	\$206.20	\$2.00	\$2,675.18	\$12,700.12	\$0.00	\$1,250.00	\$1,942.02	\$14,888.67	\$5,073.20	\$0.00	\$15,808.67	\$5,313.20	\$1,916.67	\$12,717.14	\$13,950.12
Auxiliar General	Honorarios	\$4,690.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,001.00	\$79.99	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$79.99	\$5,080.99	\$944.10	\$5,691.96	\$0.00	\$7,191.33	\$0.00	\$1,447.62	\$7,191.33	\$0.00	\$8,727.67	\$6,025.09	\$10,772.95

Gobierno del Estado de Puebla

Cargo	Categoría	Percepciones										Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Estímulo	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
		Sueldo	Despen- sa	Subsidio para el Empleo	Previsión Social	Compen- sación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transpor- te	Quin- quenio	Total de Percep- ciones	ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deduccio- nes		Mínimo	Máximo		Puntual- dad y Asisten- cia	Grafifica- ción Fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Grafifica- ción Fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensa- ción	Mínimo
Auditor	Confianza	\$5,373.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$525.00	\$6,209.00	\$101.17	\$498.49	\$0.00	\$0.00	\$799.66	\$5,409.34	\$0.00	\$4,143.25	\$0.00	\$8,238.60	\$2,273.60	\$0.00	\$9,043.60	\$2,483.60	\$6,352.98	\$4,884.34	\$9,552.59
Auditor	Base	\$8,254.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$1,500.00	\$450.00	\$200.00	\$13,377.00	\$876.93	\$1,073.02	\$169.08	\$2.00	\$2,121.03	\$11,255.97	\$0.00	\$2,119.52	\$1,650.78	\$12,656.13	\$4,490.80	\$0.00	\$12,962.80	\$4,570.80	\$3,249.93	\$11,381.75	\$13,375.49
Auxiliar Jurídico	Honorarios	\$6,890.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,174.00	\$250.19	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$250.19	\$6,923.81	\$0.00	\$5,052.00	\$0.00	\$10,564.67	\$0.00	\$0.00	\$10,564.67	\$0.00	\$7,746.40	\$6,923.81	\$11,975.81
Médico Legista	Base	\$8,254.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$1,500.00	\$450.00	\$600.00	\$13,777.00	\$943.77	\$1,073.02	\$177.08	\$2.00	\$2,195.87	\$11,581.13	\$0.00	\$5,437.66	\$1,650.78	\$12,656.13	\$4,490.80	\$0.00	\$13,576.13	\$4,730.80	\$8,337.75	\$11,306.91	\$17,018.79
Médico Legista	Honorarios	\$4,690.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,001.00	\$79.99	\$0.00	\$0.00	\$0.00	-\$79.99	\$5,080.99	\$0.00	\$6,277.62	\$0.00	\$7,191.33	\$0.00	\$0.00	\$7,191.33	\$0.00	\$9,625.68	\$5,080.99	\$11,358.61
Practico	Base	\$8,254.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$1,500.00	\$450.00	\$600.00	\$13,777.00	\$943.77	\$1,073.02	\$177.08	\$2.00	\$2,195.87	\$11,581.13	\$0.00	\$1,331.52	\$1,650.78	\$12,656.13	\$4,490.80	\$0.00	\$13,576.13	\$4,730.80	\$2,041.66	\$11,306.91	\$12,912.65
Psicólogo	Base	\$8,254.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$1,325.00	\$1,337.00	\$1,500.00	\$450.00	\$600.00	\$13,777.00	\$943.77	\$1,073.02	\$177.08	\$2.00	\$2,195.87	\$11,581.13	\$0.00	\$0.00	\$1,650.78	\$12,656.13	\$4,490.80	\$0.00	\$13,576.13	\$4,730.80	\$0.00	\$11,306.91	\$11,581.13
Psicólogo	Honorarios	\$6,518.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,802.00	\$209.72	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$209.72	\$6,592.28	\$0.00	\$5,152.22	\$0.00	\$9,994.27	\$0.00	\$0.00	\$9,994.27	\$0.00	\$7,900.07	\$6,592.28	\$11,744.50

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

c) Organismos Constitucionalmente Autónomos

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

Cargo/Puesto	Tipo De Contratación	Percepciones						Aguinaldo Sueldo	Aguinaldo Compensación	Prima Vacacional	Totales	3% Sobre Aguinaldo y Prima Vacacional	Deducciones			Neto Mensual
		Sueldo Mensual	Compensa- ción Mensual	Otras Prestaciones	Subsidio al Empleado	Base de Impuestos Mensual	Bruto Total Mensual						ISR Mensual	ISSSTEP Trabajador	Total Mensual	
Presidente/a	Confianza	\$17,332.20	\$48,919.44	\$1,115.48	\$0.00	\$66,251.64	\$67,367.12	\$25,998.30	\$75,009.81	\$6,932.88	\$107,940.99	\$3,238.23	\$15,584.92	\$2,283.24	\$17,868.16	\$49,498.96
Primer/a Visitador/a General	Confianza	\$11,430.30	\$24,153.38	\$1,115.48	\$0.00	\$35,583.68	\$36,699.16	\$17,145.45	\$37,035.18	\$4,572.12	\$58,752.75	\$1,762.58	\$6,552.63	\$1,505.74	\$8,058.37	\$28,640.79
Secretario/a Técnico/a Ejecutiva	Confianza	\$11,430.30	\$24,153.38	\$1,115.48	\$0.00	\$35,583.68	\$36,699.16	\$17,145.45	\$37,035.18	\$4,572.12	\$58,752.75	\$1,762.58	\$6,552.63	\$1,505.74	\$8,058.37	\$28,640.79
Segundo/a Visitador/a General	Confianza	\$11,430.30	\$24,153.38	\$1,115.48	\$0.00	\$35,583.68	\$36,699.16	\$17,145.45	\$37,035.18	\$4,572.12	\$58,752.75	\$1,762.58	\$6,552.63	\$1,505.74	\$8,058.37	\$28,640.79
Director/a	Confianza	\$10,630.80	\$18,103.82	\$1,115.48	\$0.00	\$28,734.62	\$29,850.10	\$15,946.20	\$27,759.19	\$4,252.32	\$47,957.71	\$1,438.73	\$4,941.73	\$1,400.42	\$6,342.15	\$23,507.95
Director/a	Confianza	\$10,630.80	\$18,103.82	\$1,115.48	\$0.00	\$28,734.62	\$29,850.10	\$15,946.20	\$27,759.19	\$4,252.32	\$47,957.71	\$1,438.73	\$4,941.73	\$1,400.42	\$6,342.15	\$23,507.95
Director/a	Confianza	\$10,630.80	\$18,103.82	\$1,115.48	\$0.00	\$28,734.62	\$29,850.10	\$15,946.20	\$27,759.19	\$4,252.32	\$47,957.71	\$1,438.73	\$4,941.73	\$1,400.42	\$6,342.15	\$23,507.95
Director/a	Confianza	\$10,630.80	\$18,103.82	\$1,115.48	\$0.00	\$28,734.62	\$29,850.10	\$15,946.20	\$27,759.19	\$4,252.32	\$47,957.71	\$1,438.73	\$4,941.73	\$1,400.42	\$6,342.15	\$23,507.95
Jefe/a de Departamento	Confianza	\$6,178.50	\$12,932.76	\$1,115.48	\$0.00	\$19,111.26	\$20,226.74	\$9,267.75	\$19,830.23	\$2,471.40	\$31,569.38	\$947.08	\$2,788.71	\$813.90	\$3,602.61	\$16,624.13
Jefe/a de Departamento	Confianza	\$6,178.50	\$12,932.76	\$1,115.48	\$0.00	\$19,111.26	\$20,226.74	\$9,267.75	\$19,830.23	\$2,471.40	\$31,569.38	\$947.08	\$2,788.71	\$813.90	\$3,602.61	\$16,624.13
Jefe/a de Departamento	Confianza	\$6,178.50	\$12,932.76	\$1,115.48	\$0.00	\$19,111.26	\$20,226.74	\$9,267.75	\$19,830.23	\$2,471.40	\$31,569.38	\$947.08	\$2,788.71	\$813.90	\$3,602.61	\$16,624.13

Gobierno del Estado de Puebla

Cargo/Puesto	Tipo De Contratación	Percepciones						Aguinaldo Sueldo	Aguinaldo Compensación	Prima Vacacional	Totales	3% Sobre Aguinaldo y Prima Vacacional	Deducciones			Neto Mensual
		Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones	Subsidio al Empleado	Base de Impuestos Mensual	Bruto Total Mensual						ISR Mensual	ISSSTEP Trabajador	Total Mensual	
Jefe/a de Departamento	Confianza	\$6,178.50	\$12,932.76	\$1,115.48	\$0.00	\$19,111.26	\$20,226.74	\$9,267.75	\$19,830.23	\$2,471.40	\$31,569.38	\$947.08	\$2,788.71	\$813.90	\$3,602.61	\$16,624.13
Titular	Confianza	\$6,178.50	\$12,932.76	\$1,115.48	\$0.00	\$19,111.26	\$20,226.74	\$9,267.75	\$19,830.23	\$2,471.40	\$31,569.38	\$947.08	\$2,788.71	\$813.90	\$3,602.61	\$16,624.13
Visitador/a Adjunto/a "A"	Confianza	\$5,531.10	\$9,402.58	\$1,115.48	\$0.00	\$14,933.68	\$16,049.16	\$8,296.65	\$14,417.29	\$2,212.44	\$24,926.38	\$747.79	\$1,896.38	\$728.62	\$2,625.00	\$13,424.16
Visitador/a Adjunto/a "A"	Confianza	\$5,531.10	\$9,402.58	\$1,115.48	\$0.00	\$14,933.68	\$16,049.16	\$8,296.65	\$14,417.29	\$2,212.44	\$24,926.38	\$747.79	\$1,896.38	\$728.62	\$2,625.00	\$13,424.16
Titular	Confianza	\$6,178.50	\$12,932.76	\$1,115.48	\$0.00	\$19,111.26	\$20,226.74	\$9,267.75	\$19,830.23	\$2,471.40	\$31,569.38	\$947.08	\$2,788.71	\$813.90	\$3,602.61	\$16,624.13
Visitador/a Adjunto/a "A" Capacitador	Confianza	\$5,531.10	\$9,402.58	\$1,115.48	\$0.00	\$14,933.68	\$16,049.16	\$8,296.65	\$14,417.29	\$2,212.44	\$24,926.38	\$747.79	\$1,896.38	\$728.62	\$2,625.00	\$13,424.16
Visitador/a Adjunto/a "A"	Confianza	\$5,531.10	\$9,402.58	\$1,115.48	\$0.00	\$14,933.68	\$16,049.16	\$8,296.65	\$14,417.29	\$2,212.44	\$24,926.38	\$747.79	\$1,896.38	\$728.62	\$2,625.00	\$13,424.16
Auxiliar Administrativa/o "A"	Confianza	\$5,212.50	\$3,599.76	\$1,115.48	\$0.00	\$8,812.26	\$9,927.74	\$7,818.75	\$5,519.63	\$2,085.00	\$15,423.38	\$462.70	\$722.25	\$686.66	\$1,408.91	\$8,518.83
Auxiliar Administrativa/o "A"	Confianza	\$5,212.50	\$3,599.76	\$1,115.48	\$0.00	\$8,812.26	\$9,927.74	\$7,818.75	\$5,519.63	\$2,085.00	\$15,423.38	\$462.70	\$722.25	\$686.66	\$1,408.91	\$8,518.83
Auxiliar Administrativa/o "A"	Confianza	\$5,212.50	\$3,599.76	\$1,115.48	\$0.00	\$8,812.26	\$9,927.74	\$7,818.75	\$5,519.63	\$2,085.00	\$15,423.38	\$462.70	\$722.25	\$686.66	\$1,408.91	\$8,518.83
Auxiliar Administrativa/o "A"	Confianza	\$5,212.50	\$3,599.76	\$1,115.48	\$0.00	\$8,812.26	\$9,927.74	\$7,818.75	\$5,519.63	\$2,085.00	\$15,423.38	\$462.70	\$722.25	\$686.66	\$1,408.91	\$8,518.83
Chofer/Mensajero	Confianza	\$5,212.50	\$3,599.76	\$1,115.48	\$0.00	\$8,812.26	\$9,927.74	\$7,818.75	\$5,519.63	\$2,085.00	\$15,423.38	\$462.70	\$722.25	\$686.66	\$1,408.91	\$8,518.83
Auxiliar Informático/a "A"	Confianza	\$5,212.50	\$3,599.76	\$1,115.48	\$0.00	\$8,812.26	\$9,927.74	\$7,818.75	\$5,519.63	\$2,085.00	\$15,423.38	\$462.70	\$722.25	\$686.66	\$1,408.91	\$8,518.83
Psicólogo/a	Confianza	\$5,212.50	\$3,599.76	\$1,115.48	\$0.00	\$8,812.26	\$9,927.74	\$7,818.75	\$5,519.63	\$2,085.00	\$15,423.38	\$462.70	\$722.25	\$686.66	\$1,408.91	\$8,518.83
Secretaria/o "B"	Confianza	\$5,212.50	\$3,599.76	\$1,115.48	\$0.00	\$8,812.26	\$9,927.74	\$7,818.75	\$5,519.63	\$2,085.00	\$15,423.38	\$462.70	\$722.25	\$686.66	\$1,408.91	\$8,518.83
Servicios Médicos	Confianza	\$5,212.50	\$3,599.76	\$1,115.48	\$0.00	\$8,812.26	\$9,927.74	\$7,818.75	\$5,519.63	\$2,085.00	\$15,423.38	\$462.70	\$722.22	\$686.66	\$1,408.88	\$8,518.86
Visitador/a Adjunto/a "E"	Confianza	\$5,212.50	\$3,599.76	\$1,115.48	\$0.00	\$8,812.26	\$9,927.74	\$7,818.75	\$5,519.63	\$2,085.00	\$15,423.38	\$462.70	\$722.22	\$686.66	\$1,408.88	\$8,518.86
Visitador/a Adjunto/a "E"	Confianza	\$5,212.50	\$3,599.76	\$1,115.48	\$0.00	\$8,812.26	\$9,927.74	\$7,818.75	\$5,519.63	\$2,085.00	\$15,423.38	\$462.70	\$722.25	\$686.66	\$1,408.91	\$8,518.83
Visitador/a Adjunto/a "E"	Confianza	\$5,212.50	\$3,599.76	\$1,115.48	\$0.00	\$8,812.26	\$9,927.74	\$7,818.75	\$5,519.63	\$2,085.00	\$15,423.38	\$462.70	\$722.25	\$686.66	\$1,408.91	\$8,518.83
Visitador/a Adjunto/a "E"	Confianza	\$5,212.50	\$3,599.76	\$1,115.48	\$0.00	\$8,812.26	\$9,927.74	\$7,818.75	\$5,519.63	\$2,085.00	\$15,423.38	\$462.70	\$722.25	\$686.66	\$1,408.91	\$8,518.83
Visitador/a Adjunto/a "E"	Confianza	\$5,212.50	\$3,599.76	\$1,115.48	\$0.00	\$8,812.26	\$9,927.74	\$7,818.75	\$5,519.63	\$2,085.00	\$15,423.38	\$462.70	\$722.25	\$686.66	\$1,408.91	\$8,518.83

Gobierno del Estado de Puebla

Cargo/Puesto	Tipo De Contratación	Percepciones						Aguinaldo Sueldo	Aguinaldo Compensación	Prima Vacacional	Totales	3% Sobre Aguinaldo y Prima Vacacional	Deducciones			Neto Mensual
		Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones	Subsidio al Empleado	Base de Impuestos Mensual	Bruto Total Mensual						ISR Mensual	ISSSTEP Trabajador	Total Mensual	
Visitador/a Adjunto/a "E"	Confianza	\$5,212.50	\$3,599.76	\$1,115.48	\$0.00	\$8,812.26	\$9,927.74	\$7,818.75	\$5,519.63	\$2,085.00	\$15,423.38	\$462.70	\$722.25	\$686.66	\$1,408.91	\$8,518.83
Visitador/a Adjunto/a "E"	Confianza	\$5,212.50	\$3,599.76	\$1,115.48	\$0.00	\$8,812.26	\$9,927.74	\$7,818.75	\$5,519.63	\$2,085.00	\$15,423.38	\$462.70	\$722.25	\$686.66	\$1,408.91	\$8,518.83
Visitador/a Adjunto/a "E"	Confianza	\$5,212.50	\$3,599.76	\$1,115.48	\$0.00	\$8,812.26	\$9,927.74	\$7,818.75	\$5,519.63	\$2,085.00	\$15,423.38	\$462.70	\$722.25	\$686.66	\$1,408.91	\$8,518.83
Visitador/a Adjunto/a "E"	Confianza	\$5,212.50	\$3,599.76	\$1,115.48	\$0.00	\$8,812.26	\$9,927.74	\$7,818.75	\$5,519.63	\$2,085.00	\$15,423.38	\$462.70	\$722.25	\$686.66	\$1,408.91	\$8,518.83
Visitador/a Adjunto/a "E"	Confianza	\$5,212.50	\$3,599.76	\$1,115.48	\$0.00	\$8,812.26	\$9,927.74	\$7,818.75	\$5,519.63	\$2,085.00	\$15,423.38	\$462.70	\$722.25	\$686.66	\$1,408.91	\$8,518.83
Visitador/a Adjunto/a "E"	Confianza	\$5,212.50	\$3,599.76	\$1,115.48	\$0.00	\$8,812.26	\$9,927.74	\$7,818.75	\$5,519.63	\$2,085.00	\$15,423.38	\$462.70	\$722.25	\$686.66	\$1,408.91	\$8,518.83
Visitador/a Adjunto/a "E"	Confianza	\$5,212.50	\$3,599.76	\$1,115.48	\$0.00	\$8,812.26	\$9,927.74	\$7,818.75	\$5,519.63	\$2,085.00	\$15,423.38	\$462.70	\$722.25	\$686.66	\$1,408.91	\$8,518.83
Visitador/a Adjunto/a "E"	Confianza	\$5,212.50	\$3,599.76	\$1,115.48	\$0.00	\$8,812.26	\$9,927.74	\$7,818.75	\$5,519.63	\$2,085.00	\$15,423.38	\$462.70	\$722.25	\$686.66	\$1,408.91	\$8,518.83
Titular	Confianza	\$6,178.50	\$12,932.76	\$1,115.48	\$0.00	\$19,111.26	\$20,226.74	\$9,267.75	\$19,830.23	\$2,471.40	\$31,569.38	\$947.08	\$2,788.71	\$813.90	\$3,602.61	\$16,624.13
Visitador/a Adjunto/a "E"	Confianza	\$5,212.50	\$3,599.76	\$1,115.48	\$0.00	\$8,812.26	\$9,927.74	\$7,818.75	\$5,519.63	\$2,085.00	\$15,423.38	\$462.70	\$722.25	\$686.66	\$1,408.91	\$8,518.83
Visitador/a Adjunto/a "E"	Confianza	\$5,212.50	\$3,599.76	\$1,115.48	\$0.00	\$8,812.26	\$9,927.74	\$7,818.75	\$5,519.63	\$2,085.00	\$15,423.38	\$462.70	\$722.25	\$686.66	\$1,408.91	\$8,518.83
Visitador/a Adjunto/a "E"	Confianza	\$5,212.50	\$3,599.76	\$1,115.48	\$0.00	\$8,812.26	\$9,927.74	\$7,818.75	\$5,519.63	\$2,085.00	\$15,423.38	\$462.70	\$722.25	\$686.66	\$1,408.91	\$8,518.83
Visitador/a Adjunto/a "E"	Confianza	\$5,212.50	\$3,599.76	\$1,115.48	\$0.00	\$8,812.26	\$9,927.74	\$7,818.75	\$5,519.63	\$2,085.00	\$15,423.38	\$462.70	\$722.25	\$686.66	\$1,408.91	\$8,518.83
Visitador/a Adjunto/a "E"	Confianza	\$5,212.50	\$3,599.76	\$1,115.48	\$0.00	\$8,812.26	\$9,927.74	\$7,818.75	\$5,519.63	\$2,085.00	\$15,423.38	\$462.70	\$722.25	\$686.66	\$1,408.91	\$8,518.83
Visitador/a Adjunto/a "E"	Confianza	\$5,212.50	\$3,599.76	\$1,115.48	\$0.00	\$8,812.26	\$9,927.74	\$7,818.75	\$5,519.63	\$2,085.00	\$15,423.38	\$462.70	\$722.25	\$686.66	\$1,408.91	\$8,518.83
Visitador/a Adjunto/a "E"	Confianza	\$5,212.50	\$3,599.76	\$1,115.48	\$0.00	\$8,812.26	\$9,927.74	\$7,818.75	\$5,519.63	\$2,085.00	\$15,423.38	\$462.70	\$722.25	\$686.66	\$1,408.91	\$8,518.83
Visitador/a Adjunto/a "E"	Confianza	\$5,212.50	\$3,599.76	\$1,115.48	\$0.00	\$8,812.26	\$9,927.74	\$7,818.75	\$5,519.63	\$2,085.00	\$15,423.38	\$462.70	\$722.25	\$686.66	\$1,408.91	\$8,518.83
Visitador/a Adjunto/a "E"	Confianza	\$5,212.50	\$3,599.76	\$1,115.48	\$0.00	\$8,812.26	\$9,927.74	\$7,818.75	\$5,519.63	\$2,085.00	\$15,423.38	\$462.70	\$722.25	\$686.66	\$1,408.91	\$8,518.83
Visitador/a Adjunto/a "E"	Confianza	\$5,212.50	\$3,599.76	\$1,115.48	\$0.00	\$8,812.26	\$9,927.74	\$7,818.75	\$5,519.63	\$2,085.00	\$15,423.38	\$462.70	\$722.25	\$686.66	\$1,408.91	\$8,518.83
Chofer/Mensajero "B"	Confianza	\$3,648.90	\$2,765.76	\$1,115.48	\$0.00	\$6,414.66	\$7,530.14	\$5,473.35	\$4,240.83	\$1,459.56	\$11,173.74	\$335.21	\$198.48	\$480.68	\$679.16	\$6,850.98
Visitador/a Adjunto/a "E"	Confianza	\$5,212.50	\$3,599.76	\$1,115.48	\$0.00	\$8,812.26	\$9,927.74	\$7,818.75	\$5,519.63	\$2,085.00	\$15,423.38	\$462.70	\$722.25	\$686.66	\$1,408.91	\$8,518.83

Gobierno del Estado de Puebla

Cargo/Puesto	Tipo De Contratación	Percepciones						Aguinaldo Sueldo	Aguinaldo Compensación	Prima Vacacional	Totales	3% Sobre Aguinaldo y Prima Vacacional	Deducciones			Neto Mensual
		Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones	Subsidio al Empleado	Base de Impuestos Mensual	Bruto Total Mensual						ISR Mensual	ISSSTEP Trabajador	Total Mensual	
Visitador/a Adjunto/a "E"	Confianza	\$5,212.50	\$3,599.76	\$1,115.48	\$0.00	\$8,812.26	\$9,927.74	\$7,818.75	\$5,519.63	\$2,085.00	\$15,423.38	\$462.70	\$722.25	\$686.66	\$1,408.91	\$8,518.83
Visitador/a Adjunto/a "E"	Confianza	\$5,212.50	\$3,599.76	\$1,115.48	\$0.00	\$8,812.26	\$9,927.74	\$7,818.75	\$5,519.63	\$2,085.00	\$15,423.38	\$462.70	\$722.25	\$686.66	\$1,408.91	\$8,518.83
Visitador/a Adjunto/a "E"	Confianza	\$5,212.50	\$3,599.76	\$1,115.48	\$0.00	\$8,812.26	\$9,927.74	\$7,818.75	\$5,519.63	\$2,085.00	\$15,423.38	\$462.70	\$722.25	\$686.66	\$1,408.91	\$8,518.83
Visitador/a Adjunto/a "E"	Confianza	\$5,212.50	\$3,599.76	\$1,115.48	\$0.00	\$8,812.26	\$9,927.74	\$7,818.75	\$5,519.63	\$2,085.00	\$15,423.38	\$462.70	\$722.25	\$686.66	\$1,408.91	\$8,518.83
Secretaria/o "C"	Confianza	\$3,648.90	\$2,765.76	\$1,115.48	\$0.00	\$6,414.66	\$7,530.14	\$5,473.35	\$4,240.83	\$1,459.56	\$11,173.74	\$335.21	\$198.48	\$480.68	\$679.16	\$6,850.98
Secretaria/o "C"	Confianza	\$3,648.90	\$2,765.76	\$1,115.48	\$0.00	\$6,414.66	\$7,530.14	\$5,473.35	\$4,240.83	\$1,459.56	\$11,173.74	\$335.21	\$198.48	\$480.68	\$679.16	\$6,850.98
Auxiliar Administrativa/o "C"	Confianza	\$3,648.90	\$2,765.76	\$1,115.48	\$0.00	\$6,414.66	\$7,530.14	\$5,473.35	\$4,240.83	\$1,459.56	\$11,173.74	\$335.21	\$198.48	\$480.68	\$679.16	\$6,850.98

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

Fiscalía General del Estado de Puebla

No.	Cargo	Clave	Categoría	Percepciones				Total de Percepciones	Deducciones				Sueldo Neto	Compensación Mensual		Prestaciones Anuales Mínimas			Remuneración Mensual	
				Sueldo	Despen-sa	Compensación J2, J3, J4	Ayuda de Varios		ISPT	ISSSTEP	Seguro de Vida	Total Deducciones		Mínimo	Máximo	Gratificación Fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Mínimo	Máximo
1	Fiscal General	M01A1	Confianza	\$41,866.00	\$270.00	\$300.00	\$0.00	\$42,436.00	\$8,359.21	\$5,004.98	\$2.00	\$13,366.19	\$29,069.81	\$55,783.16	\$55,783.16	\$5,349.53	\$16,854.40	\$7,127.85	\$84,852.97	\$84,852.97
2	Fiscal Especial o Regional	N02A1	Confianza	\$28,900.00	\$270.00	\$300.00	\$0.00	\$29,470.00	\$5,051.18	\$3,757.00	\$2.00	\$8,810.18	\$20,659.82	\$42,047.76	\$42,047.76	\$3,692.77	\$11,668.00	\$5,372.76	\$62,707.58	\$62,707.58
3	Oficial Mayor	N03A1	Confianza	\$20,802.00	\$270.00	\$300.00	\$0.00	\$21,372.00	\$3,213.93	\$2,704.26	\$2.00	\$5,920.19	\$15,451.81	\$47,283.72	\$47,283.72	\$2,658.03	\$8,428.80	\$6,041.79	\$62,735.53	\$62,735.53
4	Fiscal de Zona	O04B2	Confianza	\$20,802.00	\$270.00	\$300.00	\$0.00	\$21,372.00	\$3,213.93	\$2,704.26	\$2.00	\$5,920.19	\$15,451.81	\$24,739.70	\$36,739.70	\$2,658.03	\$8,428.80	\$3,161.20	\$40,191.51	\$52,191.51
5	Director General	O04C3	Confianza	\$20,802.00	\$270.00	\$300.00	\$0.00	\$21,372.00	\$3,213.93	\$2,704.26	\$2.00	\$5,920.19	\$15,451.81	\$24,739.70	\$36,739.70	\$2,658.03	\$8,428.80	\$3,161.20	\$40,191.51	\$52,191.51
6	Secretario de Apoyo Técnico y Ejecutivo	P05A1	Confianza	\$7,946.00	\$284.00	\$300.00	\$0.00	\$8,530.00	\$651.27	\$1,032.98	\$2.00	\$1,686.25	\$6,843.75	\$39,355.98	\$39,355.98	\$1,015.34	\$3,292.00	\$5,028.84	\$46,199.73	\$46,199.73
7	Jefe de la Oficina del Fiscal General	P05A2	Confianza	\$13,938.00	\$284.00	\$300.00	\$0.00	\$14,522.00	\$1,747.78	\$1,811.94	\$2.00	\$3,561.72	\$10,960.28	\$35,345.40	\$35,345.40	\$1,780.97	\$5,688.80	\$4,516.36	\$46,305.68	\$46,305.68
8	Titular de Unidad	P06A1	Confianza	\$13,938.00	\$284.00	\$300.00	\$0.00	\$14,522.00	\$1,747.78	\$1,811.94	\$2.00	\$3,561.72	\$10,960.28	\$22,905.64	\$37,079.96	\$1,780.97	\$5,688.80	\$2,926.83	\$33,865.92	\$48,040.24
9	Fiscal	P06B2	Confianza	\$13,938.00	\$284.00	\$300.00	\$0.00	\$14,522.00	\$1,747.78	\$1,811.94	\$2.00	\$3,561.72	\$10,960.28	\$22,905.64	\$37,079.96	\$1,780.97	\$5,688.80	\$2,926.83	\$33,865.92	\$48,040.24
10	Director de Área	P06C3	Confianza	\$13,938.00	\$284.00	\$300.00	\$0.00	\$14,522.00	\$1,747.78	\$1,811.94	\$2.00	\$3,561.72	\$10,960.28	\$22,905.64	\$37,079.96	\$1,780.97	\$5,688.80	\$2,926.83	\$33,865.92	\$48,040.24
11	Comisario	P07A1	Confianza	\$13,938.00	\$284.00	\$300.00	\$0.00	\$14,522.00	\$1,747.78	\$1,811.94	\$2.00	\$3,561.72	\$10,960.28	\$24,406.31	\$37,079.96	\$1,780.97	\$5,688.80	\$3,118.57	\$35,366.59	\$48,040.24
12	Asesor Ejecutivo	Q08A1	Confianza	\$13,938.00	\$284.00	\$300.00	\$0.00	\$14,522.00	\$1,747.78	\$1,811.94	\$2.00	\$3,561.72	\$10,960.28	\$24,182.17	\$37,079.96	\$1,780.97	\$5,688.80	\$3,089.94	\$35,142.45	\$48,040.24
13	Asesor Especial	Q09A1	Confianza	\$7,946.00	\$284.00	\$300.00	\$0.00	\$8,530.00	\$651.27	\$1,032.98	\$2.00	\$1,686.25	\$6,843.75	\$20,734.64	\$41,090.54	\$1,015.34	\$3,292.00	\$2,649.41	\$27,578.39	\$47,934.29

Gobierno del Estado de Puebla

No.	Cargo	Clave	Categoría	Percepciones				Total de Percepciones	Deducciones				Sueldo Neto	Compensación Mensual		Prestaciones Anuales Mínimas			Remuneración Mensual	
				Sueldo	Despen- sa	Compen- sación J2, J3, J4	Ayuda de Varios		ISPT	ISSSTEP	Seguro de Vida	Total Deduccio- nes		Mínimo	Máximo	Gratifica- ción Fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compen- sación	Mínimo	Máximo
14	Supervisor de Agencias del Ministerio Público	Q10C3	Confianza	\$8,782.00	\$284.00	\$300.00	\$0.00	\$9,366.00	\$765.41	\$1,141.66	\$2.00	\$1,909.07	\$7,456.93	\$17,950.72	\$26,331.89	\$1,122.13	\$3,626.40	\$2,293.71	\$25,407.65	\$33,788.82
15	Visitador	Q10D4	Confianza	\$7,946.00	\$284.00	\$300.00	\$0.00	\$8,530.00	\$651.27	\$1,032.98	\$2.00	\$1,686.25	\$6,843.75	\$14,234.64	\$20,234.64	\$1,015.34	\$3,292.00	\$1,818.88	\$21,078.39	\$27,078.39
16	Supervisor Peritos	Q10D5	Confianza	\$7,946.00	\$284.00	\$300.00	\$0.00	\$8,530.00	\$651.27	\$1,032.98	\$2.00	\$1,686.25	\$6,843.75	\$14,234.64	\$20,234.64	\$1,015.34	\$3,292.00	\$1,818.88	\$21,078.39	\$27,078.39
17	Asesor Técnico	Q11C3	Confianza	\$6,988.00	\$284.00	\$300.00	\$0.00	\$7,572.00	\$329.43	\$908.44	\$2.00	\$1,239.87	\$6,332.13	\$7,476.80	\$25,398.19	\$892.90	\$2,908.80	\$955.38	\$13,808.93	\$31,730.32
18	Coordinador de Medios Alternativos	R12C3	Confianza	\$7,946.00	\$284.00	\$300.00	\$0.00	\$8,530.00	\$651.27	\$1,032.98	\$2.00	\$1,686.25	\$6,843.75	\$13,191.00	\$24,929.92	\$1,015.34	\$3,292.00	\$1,685.52	\$20,034.75	\$31,773.67
19	Subdirector	R12D4	Confianza	\$7,946.00	\$284.00	\$300.00	\$0.00	\$8,530.00	\$651.27	\$1,032.98	\$2.00	\$1,686.25	\$6,843.75	\$13,191.00	\$24,929.92	\$1,015.34	\$3,292.00	\$1,685.52	\$20,034.75	\$31,773.67
20	Agente del Ministerio Público	R13A1	Confianza	\$8,782.00	\$284.00	\$300.00	\$0.00	\$9,366.00	\$765.41	\$1,141.66	\$2.00	\$1,909.07	\$7,456.93	\$12,290.18	\$19,590.17	\$1,122.13	\$3,626.40	\$1,570.40	\$19,747.11	\$27,047.10
21	Asesor Jurídico	R13B2	Confianza	\$8,782.00	\$284.00	\$300.00	\$0.00	\$9,366.00	\$765.41	\$1,141.66	\$2.00	\$1,909.07	\$7,456.93	\$12,290.18	\$19,590.17	\$1,122.13	\$3,626.40	\$1,570.40	\$19,747.11	\$27,047.10
22	Comandante Ministerial	R14A1	Confianza	\$14,457.00	\$284.00	\$1,462.04	\$10.00	\$16,213.04	\$2,000.05	\$1,879.41	\$2.00	\$3,881.46	\$12,331.58	\$10,352.76	\$29,737.94	\$1,911.19	\$5,900.40	\$1,322.85	\$22,684.34	\$42,069.52
23	Ayudante General	R15A1	Confianza	\$14,457.00	\$284.00	\$1,462.04	\$10.00	\$16,213.04	\$2,000.05	\$1,879.41	\$2.00	\$3,881.46	\$12,331.58	\$14,852.76	\$29,737.94	\$1,911.19	\$5,900.40	\$1,897.85	\$27,184.34	\$42,069.52
24	Inspector General	R16A1	Confianza	\$14,457.00	\$284.00	\$1,462.04	\$10.00	\$16,213.04	\$2,000.05	\$1,879.41	\$2.00	\$3,881.46	\$12,331.58	\$12,852.76	\$29,737.94	\$1,911.19	\$5,900.40	\$1,642.32	\$25,184.34	\$42,069.52
25	Encargado de Seguridad Radiológica	R17A1	Confianza	\$7,946.00	\$284.00	\$300.00	\$0.00	\$8,530.00	\$651.27	\$1,032.98	\$2.00	\$1,686.25	\$6,843.75	\$15,057.15	\$24,929.92	\$1,015.34	\$3,292.00	\$1,923.99	\$21,900.90	\$31,773.67
26	Jefe de Grupo Ministerial	S18B2	Confianza	\$11,444.00	\$284.00	\$1,328.61	\$10.00	\$13,066.61	\$1,327.97	\$1,487.72	\$2.00	\$2,817.69	\$10,248.92	\$7,935.42	\$28,388.59	\$1,526.17	\$4,695.20	\$1,013.96	\$18,184.34	\$38,637.51
27	Jefe de Departamento	S20A1	Confianza	\$6,988.00	\$284.00	\$300.00	\$0.00	\$7,572.00	\$329.43	\$908.44	\$2.00	\$1,239.87	\$6,332.13	\$6,702.91	\$13,628.78	\$892.90	\$2,908.80	\$856.48	\$13,035.04	\$19,960.91
28	Titular de Unidad de Apoyo Administrativo	S20C3	Confianza	\$6,988.00	\$284.00	\$300.00	\$0.00	\$7,572.00	\$329.43	\$908.44	\$2.00	\$1,239.87	\$6,332.13	\$6,702.91	\$13,628.78	\$892.90	\$2,908.80	\$856.48	\$13,035.04	\$19,960.91
29	Agente Investigador	T21C3	Confianza	\$6,694.00	\$311.00	\$1,110.91	\$10.00	\$8,125.91	\$331.27	\$870.22	\$2.00	\$1,203.49	\$6,922.42	\$6,612.62	\$28,112.62	\$919.23	\$2,806.00	\$844.94	\$13,535.04	\$35,035.04
30	Perito	T24A1	Confianza	\$7,756.00	\$284.00	\$300.00	\$0.00	\$8,340.00	\$630.59	\$1,008.28	\$2.00	\$1,640.87	\$6,699.13	\$5,369.54	\$14,369.54	\$991.03	\$3,216.00	\$686.09	\$12,068.67	\$21,068.67
31	Facilitador	T25A2	Confianza	\$8,782.00	\$284.00	\$300.00	\$0.00	\$9,366.00	\$765.41	\$1,141.66	\$2.00	\$1,909.07	\$7,456.93	\$5,650.30	\$7,650.30	\$1,122.13	\$3,626.40	\$721.97	\$13,107.23	\$15,107.23
32	Auxiliar Facilitador	T26A1	Confianza	\$10,183.00	\$284.00	\$300.00	\$0.00	\$10,767.00	\$998.24	\$1,323.79	\$2.00	\$2,324.03	\$8,442.97	\$688.84	\$4,688.84	\$1,301.15	\$4,186.80	\$88.01	\$9,131.81	\$13,131.81
33	Invitador	T27A1	Confianza	\$6,694.00	\$311.00	\$610.91	\$10.00	\$7,625.91	\$331.27	\$870.22	\$2.00	\$1,203.49	\$6,422.42	\$2,612.62	\$6,612.62	\$855.33	\$2,806.00	\$333.85	\$9,035.04	\$13,035.04
34	Auxiliar del Ministerio Público	T28C3	Confianza	\$10,183.00	\$284.00	\$300.00	\$0.00	\$10,767.00	\$998.24	\$1,323.79	\$2.00	\$2,324.03	\$8,442.97	\$1,688.84	\$5,188.84	\$1,301.15	\$4,186.80	\$215.78	\$10,131.81	\$13,631.81
35	Oficial del Ministerio Público	T29A1	Confianza	\$6,694.00	\$311.00	\$610.91	\$10.00	\$7,625.91	\$331.27	\$870.22	\$2.00	\$1,203.49	\$6,422.42	\$1,612.62	\$3,612.62	\$855.33	\$2,806.00	\$206.04	\$8,035.04	\$10,035.04
36	Analista	U30C3	Confianza	\$6,694.00	\$311.00	\$610.91	\$10.00	\$7,625.91	\$331.27	\$870.22	\$2.00	\$1,203.49	\$6,422.42	\$3,462.62	\$9,912.62	\$855.33	\$2,806.00	\$442.44	\$9,885.04	\$16,335.04
37	Personal Operacionalmente Expuesto	V31A1	Confianza	\$6,694.00	\$311.00	\$610.91	\$10.00	\$7,625.91	\$331.27	\$870.22	\$2.00	\$1,203.49	\$6,422.42	\$3,612.62	\$7,225.24	\$855.33	\$2,806.00	\$461.61	\$10,035.04	\$13,647.66

Gobierno del Estado de Puebla

No.	Cargo	Clave	Categoría	Percepciones				Total de Percepciones	Deducciones				Sueldo Neto	Compensación Mensual		Prestaciones Anuales Mínimas			Remuneración Mensual	
				Sueldo	Despen-sa	Compensación J2, J3, J4	Ayuda de Varios		ISPT	ISSSTEP	Seguro de Vida	Total Deducciones		Mínimo	Máximo	Gratificación Fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Mínimo	Máximo
38	Auxiliar	V31C4	Confianza	\$6,694.00	\$311.00	\$610.91	\$10.00	\$7,625.91	\$331.27	\$870.22	\$2.00	\$1,203.49	\$6,422.42	\$1,112.62	\$2,612.62	\$855.33	\$2,806.00	\$142.18	\$7,535.04	\$9,035.04
39	Honorarios	H3001	Honorarios	\$7,387.00	\$284.00	\$300.00	\$0.00	\$7,971.00	\$590.45	\$0.00	\$0.00	\$590.45	\$7,380.55	\$169.22	\$6,169.22	\$943.88	\$0.00	\$21.62	\$7,549.77	\$13,549.77

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.



Instituto Electoral del Estado

Puesto	Nivel	Percepciones Ordinarias Mensuales			Deducciones Ordinarias Mensuales			Mensual Neta	Prestaciones		Percepciones Extraordinarias
		Sueldo Bruto	Compensación Bruta	Total Percepciones Brutas	Impuesto	ISSSTEP	Total Deducciones		Aguinaldo	Prima Vacacional	Incentivo
Consejero Presidente	Único	\$27,252.68	\$81,758.05	\$109,010.73	\$29,371.66	\$3,542.85	\$32,914.51	\$76,096.22	\$186,363.96	\$43,007.07	*
Consejero Electoral	Único	\$27,252.68	\$81,758.05	\$109,010.73	\$29,371.66	\$3,542.85	\$32,914.51	\$76,096.22	\$186,363.96	\$43,007.07	*
Secretario Ejecutivo	Único	\$27,252.68	\$81,758.05	\$109,010.73	\$29,371.66	\$3,542.85	\$32,914.51	\$76,096.22	\$186,363.96	\$43,007.07	*
Director	Único	\$12,742.60	\$38,227.79	\$50,970.39	\$11,000.55	\$1,656.54	\$12,657.09	\$38,313.31	\$87,138.61	\$20,108.91	*
Contralor Interno	Único	\$12,742.60	\$38,227.79	\$50,970.39	\$11,000.55	\$1,656.54	\$12,657.09	\$38,313.31	\$87,138.61	\$20,108.91	*
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización	Único	\$12,742.60	\$38,227.79	\$50,970.39	\$11,000.55	\$1,656.54	\$12,657.09	\$38,313.31	\$87,138.61	\$20,108.91	*
Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo	Único	\$12,742.60	\$38,227.79	\$50,970.39	\$11,000.55	\$1,656.54	\$12,657.09	\$38,313.31	\$87,138.61	\$20,108.91	*
Titular de la Unidad de Transparencia	1	\$6,059.76	\$18,179.27	\$24,239.03	\$3,884.37	\$787.77	\$4,672.14	\$19,566.89	\$41,438.87	\$9,562.82	*
	2	\$6,764.18	\$20,292.53	\$27,056.70	\$4,547.09	\$879.34	\$5,426.43	\$21,630.27	\$46,255.94	\$10,674.45	*
Subdirector de Área	1	\$8,214.94	\$24,644.82	\$32,859.76	\$5,911.97	\$1,067.94	\$6,979.91	\$25,879.85	\$56,176.81	\$12,963.88	*
	2	\$8,673.24	\$26,019.72	\$34,692.96	\$6,343.13	\$1,127.52	\$7,470.66	\$27,222.30	\$59,310.83	\$13,687.12	*
	3	\$9,147.44	\$27,442.31	\$36,589.75	\$6,789.26	\$1,189.17	\$7,978.43	\$28,611.32	\$62,553.57	\$14,435.44	*
	4	\$9,635.11	\$28,905.32	\$38,540.43	\$7,271.56	\$1,252.56	\$8,524.12	\$30,016.31	\$65,888.44	\$15,205.02	*
Coordinador de Área	1	\$5,827.64	\$17,482.91	\$23,310.55	\$3,685.68	\$757.59	\$4,443.27	\$18,867.28	\$39,851.55	\$9,196.51	*
	2	\$6,119.15	\$18,357.44	\$24,476.59	\$3,940.24	\$795.49	\$4,735.73	\$19,740.86	\$41,845.00	\$9,656.54	*
	3	\$6,425.90	\$19,277.69	\$25,703.59	\$4,228.83	\$835.37	\$5,064.20	\$20,639.39	\$43,942.67	\$10,140.62	*



Gobierno del Estado de Puebla

Puesto	Nivel	Percepciones Ordinarias Mensuales			Deducciones Ordinarias Mensuales			Mensual Neta	Prestaciones		Percepciones Extraordinarias
		Sueldo Bruto	Compensación Bruta	Total Percepciones Brutas	Impuesto	ISSSTEP	Total Deducciones		Aguinaldo	Prima Vacacional	Incentivo
Jefe de Departamento	4	\$6,764.18	\$20,292.53	\$27,056.71	\$4,547.09	\$879.34	\$5,426.43	\$21,630.28	\$46,255.96	\$10,674.45	*
	1	\$5,205.70	\$15,617.10	\$20,822.80	\$3,154.29	\$676.74	\$3,831.04	\$16,991.76	\$35,598.51	\$8,215.04	*
	2	\$5,494.77	\$16,484.32	\$21,979.09	\$3,401.28	\$714.32	\$4,115.60	\$17,863.49	\$37,575.29	\$8,671.22	*
	3	\$5,775.67	\$17,327.02	\$23,102.69	\$3,641.28	\$750.84	\$4,392.12	\$18,710.57	\$39,496.19	\$9,114.51	*
Jefe de Oficina	4	\$6,059.76	\$18,179.27	\$24,239.03	\$3,884.37	\$787.77	\$4,672.14	\$19,566.89	\$41,438.87	\$9,562.82	*
	1	\$4,044.34	\$12,133.02	\$16,177.36	\$2,162.03	\$525.76	\$2,687.79	\$13,489.57	\$27,656.70	\$6,382.31	*
	2	\$4,451.93	\$13,355.79	\$17,807.72	\$2,510.27	\$578.75	\$3,089.02	\$14,718.70	\$30,443.95	\$7,025.53	*
	3	\$5,205.70	\$15,617.10	\$20,822.80	\$3,154.29	\$676.74	\$3,831.04	\$16,991.76	\$35,598.51	\$8,215.04	*
Analista I	4	\$5,494.77	\$16,484.32	\$21,979.09	\$3,401.28	\$714.32	\$4,115.60	\$17,863.49	\$37,575.29	\$8,671.22	*
	1	\$3,418.22	\$10,254.66	\$13,672.88	\$1,627.07	\$444.37	\$2,071.44	\$11,601.44	\$23,375.06	\$5,394.24	*
	2	\$3,605.84	\$10,817.51	\$14,423.35	\$1,787.37	\$468.76	\$2,256.13	\$12,167.22	\$24,658.06	\$5,690.32	*
	3	\$3,798.09	\$11,394.26	\$15,192.35	\$1,951.63	\$493.75	\$2,445.38	\$12,746.97	\$25,972.73	\$5,993.71	*
Analista II	4	\$4,442.33	\$13,327.00	\$17,769.33	\$2,502.07	\$577.50	\$3,079.58	\$14,689.75	\$30,378.32	\$7,010.38	*
	1	\$2,154.27	\$6,462.80	\$8,617.07	\$691.64	\$316.56	\$1,008.20	\$7,608.87	\$14,731.68	\$3,399.62	*
	2	\$2,583.98	\$7,751.93	\$10,335.91	\$971.89	\$335.33	\$1,307.22	\$9,028.69	\$17,670.20	\$4,077.74	*
	3	\$2,723.66	\$8,170.97	\$10,894.63	\$1,072.01	\$354.08	\$1,426.08	\$9,468.55	\$18,625.38	\$4,298.16	*
Secretario Particular	4	\$2,872.77	\$8,618.30	\$11,491.07	\$1,178.89	\$373.46	\$1,552.35	\$9,938.72	\$19,645.05	\$4,533.47	*
	Único	\$6,490.72	\$19,472.15	\$25,962.87	\$4,289.82	\$843.79	\$5,133.61	\$20,829.26	\$44,385.94	\$10,242.91	*
Asistente Consejero	Único	\$4,037.34	\$12,112.02	\$16,149.36	\$2,156.05	\$524.85	\$2,680.90	\$13,468.46	\$27,608.83	\$6,371.27	*
Auxiliar	1	\$1,458.89	\$4,376.68	\$5,835.57	\$94.38	\$316.56	\$410.94	\$5,424.63	\$9,976.45	\$2,302.26	*
	2	\$1,519.28	\$4,557.83	\$6,077.10	\$120.66	\$316.56	\$437.22	\$5,639.88	\$10,389.37	\$2,397.55	*
	3	\$1,550.12	\$4,650.35	\$6,200.47	\$134.08	\$316.56	\$450.64	\$5,749.83	\$10,600.28	\$2,446.22	*
	4	\$1,620.46	\$4,861.38	\$6,481.84	\$205.79	\$316.56	\$522.35	\$5,959.49	\$11,081.31	\$2,557.22	*
Intendente	Único	\$1,319.54	\$3,958.63	\$5,278.17	\$3.50	\$316.56	\$320.06	\$4,958.11	\$9,023.52	\$2,082.35	*
Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional											
Coordinador de Área	Único	\$5,827.64	\$17,482.91	\$23,310.55	\$3,685.68	\$757.59	\$4,443.27	\$18,867.28	\$39,851.55	\$9,196.51	**
Técnico	Único	\$3,418.22	\$10,254.66	\$13,672.88	\$1,627.07	\$444.37	\$2,071.44	\$11,601.44	\$23,375.06	\$5,394.24	**
Personal Eventual											

Gobierno del Estado de Puebla

Puesto	Nivel	Percepciones Ordinarias Mensuales			Deducciones Ordinarias Mensuales			Mensual Neta	Prestaciones		Percepciones Extraordinarias
		Sueldo Bruto	Compensación Bruta	Total Percepciones Brutas	Impuesto	ISSSTEP	Total Deducciones		Aguinaldo	Prima Vacacional	Incentivo
Jefe de Departamento	Único	\$15,508.56	\$0.00	\$15,508.56	\$2,019.17	\$0.00	\$2,019.17	\$13,489.39	-	-	-
Analista Especializado	1	\$11,016.16	\$0.00	\$11,016.16	\$1,093.79	\$0.00	\$1,093.79	\$9,922.37	-	-	-
	2	\$13,107.81	\$0.00	\$13,107.81	\$1,506.37	\$0.00	\$1,506.37	\$11,601.44	-	-	-
Analista	Único	\$7,908.56	\$0.00	\$7,908.56	\$614.55	\$0.00	\$614.55	\$7,294.01	-	-	-
Auxiliar	Único	\$5,278.17	\$0.00	\$5,278.17	\$3.50	\$0.00	\$3.50	\$5,274.67	-	-	-
Capturista	Único	\$4,562.79	\$0.00	\$4,562.79	-\$88.13	\$0.00	-\$88.13	\$4,650.92	-	-	-

* El personal del Instituto tendrá derecho a recibir una compensación derivada de sus labores extraordinarias que realicen, de acuerdo con el presupuesto de egresos del propio órgano electoral. (Artículo 181 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).

** El personal del Servicio Profesional Electoral Nacional recibirá un incentivo de acuerdo al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y demás lineamientos aplicables emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla

Cargo	Percepciones Mensuales Ordinarias	Percepciones Anuales Brutas Extraordinarias		Erogaciones de Carácter Fiscal y Seguridad Social Mensuales			Percepciones Mensuales Netas
	Percepciones Brutas	Aguinaldo	Prima Vacacional	SAR	3% Sobre Nómina	Aportación I.S.S.T.E.P.	
Comisionado Presidente	\$98,144.00	\$150,073.47	\$39,257.60	\$923.24	\$2,944.32	\$12,002.12	\$66,557.77
Comisionado Propietario A	\$92,972.31	\$142,143.54	\$37,154.12	\$614.88	\$2,789.17	\$7,993.44	\$65,059.16
Comisionado Propietario B	\$92,885.31	\$142,010.14	\$37,154.12	\$614.88	\$2,786.56	\$7,993.44	\$65,000.00
Contralor Interno	\$44,049.68	\$67,107.38	\$17,619.87	\$243.16	\$1,321.49	\$3,161.08	\$33,630.01
Coordinador	\$59,689.70	\$91,110.21	\$23,875.88	\$388.34	\$1,790.69	\$5,048.42	\$43,630.15
Director	\$44,049.68	\$67,107.38	\$17,619.87	\$243.16	\$1,321.49	\$3,161.08	\$33,630.01
Secretario de Instrucción	\$24,016.00	\$36,389.07	\$9,606.40	\$129.72	\$720.48	\$1,686.36	\$19,397.12
Subdirector	\$24,103.00	\$36,522.47	\$9,606.40	\$129.72	\$723.09	\$1,686.36	\$19,465.54
Secretario Particular	\$24,016.00	\$36,389.07	\$9,606.40	\$129.72	\$720.48	\$1,686.36	\$19,397.12
Jefe de Departamento	\$19,248.70	\$29,079.21	\$7,699.48	\$107.76	\$577.46	\$1,400.88	\$15,790.86
Diseñador	\$13,082.33	\$19,624.11	\$5,232.93	\$90.52	\$392.47	\$1,176.76	\$11,053.68

Gobierno del Estado de Puebla

Cargo	Percepciones Mensuales Ordinarias	Percepciones Anuales Brutas Extraordinarias		Erogaciones de Carácter Fiscal y Seguridad Social Mensuales			Percepciones Mensuales Netas
	Percepciones Brutas	Aguinaldo	Prima Vacacional	SAR	3% Sobre Nómina	Aportación I.S.S.S.T.E.P.	
Analista	\$13,406.35	\$20,120.94	\$5,362.54	\$129.72	\$402.19	\$1,686.36	\$11,053.69
Chofer	\$10,610.00	\$15,833.20	\$4,244.00	\$90.52	\$318.30	\$1,176.76	\$9,051.51
Honorarios Asimilables	\$15,680.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$470.40	\$0.00	\$13,439.82

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla

Cargo	Nivel	Sueldo Base	Compensación		Total de Percepciones		ISR		ISSSTEP	Total de Deducciones		Sueldo Neto Total		Prestaciones Anuales	
			Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.		Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.
Magistrado Presidente	Único	\$41,866.00	-	\$79,079.00	-	\$120,945.00	-	\$33,429.31	\$5,515.15	-	\$38,944.46	-	\$82,000.54	-	\$202,195.40
Magistrado	Único	\$41,866.00	-	\$76,047.88	-	\$117,913.88	-	\$32,398.73	\$5,515.15	-	\$37,913.88	-	\$80,000.00	-	\$197,547.68
Coordinador de Área	-	\$41,866.00	\$47,496.99	\$59,381.22	\$89,362.99	\$101,247.22	\$22,847.84	\$26,732.07	\$5,515.15	\$28,362.99	\$32,247.22	\$61,000.00	\$69,000.00	\$153,769.65	\$171,992.14
Secretario General de Acuerdo	-	\$13,938.00	\$27,555.61	\$33,984.19	\$41,493.61	\$47,922.19	\$8,157.51	\$10,086.09	\$1,836.10	\$9,993.61	\$11,922.19	\$31,500.00	\$36,000.00	\$69,198.74	\$79,055.89
Director de Área	-	\$13,938.00	\$25,412.76	\$29,698.47	\$39,350.76	\$43,636.47	\$7,514.66	\$8,800.37	\$1,836.10	\$9,350.76	\$10,636.47	\$30,000.00	\$33,000.00	\$65,913.03	\$72,484.45
Secretario de Acuerdo de Salas	-	\$13,938.00	\$25,412.76	\$29,698.47	\$39,350.76	\$43,636.47	\$7,514.66	\$8,800.37	\$1,836.10	\$9,350.76	\$10,636.47	\$30,000.00	\$33,000.00	\$65,913.03	\$72,484.45
Secretario Ejecutivo de la Junta de Gobierno y Administración	-	\$13,938.00	\$25,412.76	\$29,698.47	\$39,350.76	\$43,636.47	\$7,514.66	\$8,800.37	\$1,836.10	\$9,350.76	\$10,636.47	\$30,000.00	\$33,000.00	\$65,913.03	\$72,484.45
Titular de Comunicación Social	-	\$13,938.00	\$25,412.76	\$29,698.47	\$39,350.76	\$43,636.47	\$7,514.66	\$8,800.37	\$1,836.10	\$9,350.76	\$10,636.47	\$30,000.00	\$33,000.00	\$65,913.03	\$72,484.45
Titular del Órgano Interno de Control	-	\$13,938.00	\$25,412.76	\$29,698.47	\$39,350.76	\$43,636.47	\$7,514.66	\$8,800.37	\$1,836.10	\$9,350.76	\$10,636.47	\$30,000.00	\$33,000.00	\$65,913.03	\$72,484.45



Gobierno del Estado de Puebla

Cargo	Nivel	Sueldo Base	Compensación		Total de Percepciones		ISR		ISSSTEP	Total de Deducciones		Sueldo Neto Total		Prestaciones Anuales	
			Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.		Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.
Jefe de Departamento	-	\$7,946.00	\$19,813.02	\$27,658.21	\$27,759.02	\$35,604.21	\$4,712.27	\$6,557.46	\$1,046.75	\$5,759.02	\$7,604.21	\$22,000.00	\$28,000.00	\$45,742.23	\$57,771.52
Secretario Particular	-	\$7,946.00	\$17,197.96	\$27,658.21	\$25,143.96	\$35,604.21	\$4,097.21	\$6,557.46	\$1,046.75	\$5,143.96	\$7,604.21	\$20,000.00	\$28,000.00	\$41,732.47	\$57,771.52
Oficial de Partes Común	-	\$7,946.00	\$12,086.17	\$27,658.21	\$20,032.17	\$35,604.21	\$2,985.42	\$6,557.46	\$1,046.75	\$4,032.17	\$7,604.21	\$16,000.00	\$28,000.00	\$33,894.39	\$57,771.52
Titular de la Unidad de Transparencia	-	\$7,946.00	\$12,086.17	\$27,658.21	\$20,032.17	\$35,604.21	\$2,985.42	\$6,557.46	\$1,046.75	\$4,032.17	\$7,604.21	\$16,000.00	\$28,000.00	\$33,894.39	\$57,771.52
Actuario	-	\$7,946.00	\$10,178.74	\$27,658.21	\$18,124.74	\$35,604.21	\$2,577.99	\$6,557.46	\$1,046.75	\$3,624.74	\$7,604.21	\$14,500.00	\$28,000.00	\$30,969.67	\$57,771.52
Auxiliar Administrativo B	-	\$7,946.00	\$11,100.66	\$29,488.75	\$19,046.66	\$37,434.75	\$2,774.91	\$6,988.00	\$1,046.75	\$3,821.66	\$8,034.75	\$15,225.00	\$29,400.00	\$32,383.28	\$60,578.36
Auxiliar Administrativo C	-	\$6,988.00	\$8,433.03	\$15,617.67	\$15,421.03	\$22,605.67	\$2,000.48	\$3,535.12	\$920.55	\$2,921.03	\$4,455.67	\$12,500.00	\$18,150.00	\$26,440.78	\$37,457.23

Tribunal Electoral del Estado de Puebla

No.	Tipo	Categoría	Adscripción	Cargo	Mensual										Anual													
					Sueldo	Compensación	Despensa	Total Bruto	ISR	ISSSTEP	Total neto	26% ISSSTEP	3% ISERTP	2% SAR	Sueldo	Compensación	Despensa	Total Bruto	ISR	ISSSTEP	Total Neto	26% ISSSTEP	3% ISERTP	2% SAR	Prima Vacacional	Aguinaldo	Aguinaldo Compensación	Estímulos
1	Confianza	G-0204	Presidencia	Magistrado Presidente	\$5,939.20	\$185,879.18	\$284.00	\$192,102.38	\$57,723.94	\$772.10	\$133,606.34	\$1,544.19	\$5,763.07	\$118.78	\$71,270.40	\$2,230,550.16	\$3,408.00	\$2,305,228.56	\$692,687.28	\$9,265.15	\$1,603,276.13	\$18,530.30	\$69,156.86	\$1,425.41	\$75,829.89	\$8,986.95	\$281,264.55	\$384,204.76
2	Confianza	G-0805	Presidencia	Secretario Particular	\$7,129.24	\$18,782.06	\$284.00	\$26,195.30	\$4,368.48	\$926.80	\$20,900.02	\$1,853.60	\$785.86	\$142.58	\$85,550.88	\$225,384.72	\$3,408.00	\$314,343.60	\$52,421.76	\$11,121.61	\$250,800.23	\$22,243.23	\$9,430.31	\$1,711.02	\$10,340.25	\$10,787.67	\$28,420.22	\$52,390.60
3	Confianza	G-0801	Presidencia	Secretario Instructor	\$7,504.30	\$20,590.22	\$284.00	\$28,378.52	\$4,881.98	\$975.56	\$22,520.98	\$1,951.12	\$851.36	\$150.09	\$90,051.60	\$247,082.64	\$3,408.00	\$340,542.24	\$58,583.76	\$11,706.71	\$270,251.77	\$23,413.42	\$10,216.27	\$1,801.03	\$11,202.05	\$11,355.19	\$31,156.25	\$56,757.04
4	Confianza	G-0801	Presidencia	Secretario Instructor	\$7,504.30	\$20,590.22	\$284.00	\$28,378.52	\$4,881.98	\$975.56	\$22,520.98	\$1,951.12	\$851.36	\$150.09	\$90,051.60	\$247,082.64	\$3,408.00	\$340,542.24	\$58,583.76	\$11,706.71	\$270,251.77	\$23,413.42	\$10,216.27	\$1,801.03	\$11,202.05	\$11,355.19	\$31,156.25	\$56,757.04
5	Confianza	G-0805	Presidencia	Secretario de Estudio y Cuenta	\$7,504.30	\$20,589.84	\$284.00	\$28,378.14	\$4,881.88	\$975.56	\$22,520.70	\$1,951.12	\$851.34	\$150.09	\$90,051.60	\$247,078.08	\$3,408.00	\$340,537.68	\$58,582.56	\$11,706.71	\$270,248.41	\$23,413.42	\$10,216.13	\$1,801.03	\$11,201.90	\$11,355.19	\$31,155.68	\$56,756.28
6	Confianza	G-0805	Presidencia	Secretario de Estudio y Cuenta	\$7,504.30	\$20,589.84	\$284.00	\$28,378.14	\$4,881.88	\$975.56	\$22,520.70	\$1,951.12	\$851.34	\$150.09	\$90,051.60	\$247,078.08	\$3,408.00	\$340,537.68	\$58,582.56	\$11,706.71	\$270,248.41	\$23,413.42	\$10,216.13	\$1,801.03	\$11,201.90	\$11,355.19	\$31,155.68	\$56,756.28
7	Confianza	H-0058	Presidencia	Auxiliar Jurídico	\$4,109.74	\$10,022.18	\$311.00	\$14,442.92	\$1,808.65	\$534.27	\$12,100.00	\$1,068.53	\$433.29	\$82.19	\$49,316.88	\$120,266.16	\$3,732.00	\$173,315.04	\$21,703.80	\$6,411.19	\$145,200.05	\$12,822.39	\$5,199.45	\$986.34	\$5,701.15	\$6,218.69	\$15,165.14	\$28,885.84
8	Confianza	H-0058	Presidencia	Analista	\$4,109.74	\$7,278.46	\$311.00	\$11,699.20	\$1,227.67	\$534.27	\$9,937.26	\$1,068.53	\$350.98	\$82.19	\$49,316.88	\$87,341.52	\$3,732.00	\$140,390.40	\$14,732.04	\$6,411.19	\$119,247.17	\$12,822.39	\$4,211.71	\$986.34	\$4,618.11	\$6,218.69	\$11,013.46	\$23,398.40
9	Confianza	G-0204	Magistratura A	Magistrado	\$4,990.70	\$110,327.62	\$284.00	\$115,602.32	\$31,713.93	\$648.79	\$83,239.60	\$1,297.58	\$3,468.07	\$99.81	\$59,888.40	\$1,323,931.44	\$3,408.00	\$1,387,227.84	\$380,567.16	\$7,785.49	\$998,875.19	\$15,570.98	\$41,616.84	\$1,197.77	\$45,632.49	\$7,551.72	\$166,943.11	\$231,204.64

Gobierno del Estado de Puebla

No.	Tipo	Categoría	Adscripción	Cargo	Mensual												Anual											
					Sueldo	Compensación	Despensa	Total Bruto	ISR	ISSSTEP	Total neto	26% ISSSTEP	3% ISERTP	2% SAR	Sueldo	Compensación	Despensa	Total Bruto	ISR	ISSSTEP	Total Neto	26% ISSSTEP	3% ISERTP	2% SAR	Prima Vacacional	Aginaldo	Aginaldo Compensación	Estimulos
10	Confianza	G-0801	Magistratura A	Secretario Instructor	\$7,504.30	\$20,590.22	\$284.00	\$28,378.52	\$4,881.98	\$975.56	\$22,520.98	\$1,951.12	\$851.36	\$150.09	\$90,051.60	\$247,082.64	\$3,408.00	\$340,542.24	\$58,583.76	\$11,706.71	\$270,251.77	\$23,413.42	\$10,216.27	\$1,801.03	\$11,202.05	\$11,355.19	\$31,156.25	\$56,757.04
11	Confianza	G-0801	Magistratura A	Secretario Instructor	\$7,504.30	\$20,590.22	\$284.00	\$28,378.52	\$4,881.98	\$975.56	\$22,520.98	\$1,951.12	\$851.36	\$150.09	\$90,051.60	\$247,082.64	\$3,408.00	\$340,542.24	\$58,583.76	\$11,706.71	\$270,251.77	\$23,413.42	\$10,216.27	\$1,801.03	\$11,202.05	\$11,355.19	\$31,156.25	\$56,757.04
12	Confianza	G-0801	Magistratura A	Secretario de Estudio y Cuenta	\$7,504.30	\$20,589.84	\$284.00	\$28,378.14	\$4,881.88	\$975.56	\$22,520.70	\$1,951.12	\$851.34	\$150.09	\$90,051.60	\$247,078.08	\$3,408.00	\$340,537.68	\$58,582.56	\$11,706.71	\$270,248.41	\$23,413.42	\$10,216.13	\$1,801.03	\$11,201.90	\$11,355.19	\$31,155.68	\$56,756.28
13	Confianza	G-0801	Magistratura A	Secretario de Estudio y Cuenta	\$7,504.30	\$20,589.84	\$284.00	\$28,378.14	\$4,881.88	\$975.56	\$22,520.70	\$1,951.12	\$851.34	\$150.09	\$90,051.60	\$247,078.08	\$3,408.00	\$340,537.68	\$58,582.56	\$11,706.71	\$270,248.41	\$23,413.42	\$10,216.13	\$1,801.03	\$11,201.90	\$11,355.19	\$31,155.68	\$56,756.28
14	Confianza	H-0058	Magistratura A	Auxiliar Jurídico	\$4,109.74	\$10,022.18	\$311.00	\$14,442.92	\$1,808.65	\$534.27	\$12,100.00	\$1,068.53	\$433.29	\$82.19	\$49,316.88	\$120,266.16	\$3,732.00	\$173,315.04	\$21,703.80	\$6,411.19	\$145,200.05	\$12,822.39	\$5,199.45	\$986.34	\$5,701.15	\$6,218.69	\$15,165.14	\$28,885.84
15	Confianza	H-0058	Magistratura A	Analista	\$4,109.74	\$7,278.46	\$311.00	\$11,699.20	\$1,227.67	\$534.27	\$9,937.26	\$1,068.53	\$350.98	\$82.19	\$49,316.88	\$87,341.52	\$3,732.00	\$140,390.40	\$14,732.04	\$6,411.19	\$119,247.17	\$12,822.39	\$4,211.71	\$986.34	\$4,618.11	\$6,218.69	\$11,013.46	\$23,398.40
16	Confianza	G-0204	Magistratura B	Magistrado	\$4,990.70	\$110,327.62	\$284.00	\$115,602.32	\$31,713.93	\$648.79	\$83,239.60	\$1,297.58	\$3,468.07	\$99.81	\$59,888.40	\$1,323,931.44	\$3,408.00	\$1,387,227.84	\$380,567.16	\$7,785.49	\$998,875.19	\$15,570.98	\$41,616.84	\$1,197.77	\$45,632.49	\$7,551.72	\$166,943.11	\$231,204.64
17	Confianza	G-0801	Magistratura B	Secretario Instructor	\$7,504.30	\$20,590.22	\$284.00	\$28,378.52	\$4,881.98	\$975.56	\$22,520.98	\$1,951.12	\$851.36	\$150.09	\$90,051.60	\$247,082.64	\$3,408.00	\$340,542.24	\$58,583.76	\$11,706.71	\$270,251.77	\$23,413.42	\$10,216.27	\$1,801.03	\$11,202.05	\$11,355.19	\$31,156.25	\$56,757.04
18	Confianza	G-0801	Magistratura B	Secretario Instructor	\$7,504.30	\$20,590.22	\$284.00	\$28,378.52	\$4,881.98	\$975.56	\$22,520.98	\$1,951.12	\$851.36	\$150.09	\$90,051.60	\$247,082.64	\$3,408.00	\$340,542.24	\$58,583.76	\$11,706.71	\$270,251.77	\$23,413.42	\$10,216.27	\$1,801.03	\$11,202.05	\$11,355.19	\$31,156.25	\$56,757.04
19	Confianza	G-0805	Magistratura B	Secretario de Estudio y Cuenta	\$7,504.30	\$20,589.84	\$284.00	\$28,378.14	\$4,881.88	\$975.56	\$22,520.70	\$1,951.12	\$851.34	\$150.09	\$90,051.60	\$247,078.08	\$3,408.00	\$340,537.68	\$58,582.56	\$11,706.71	\$270,248.41	\$23,413.42	\$10,216.13	\$1,801.03	\$11,201.90	\$11,355.19	\$31,155.68	\$56,756.28
20	Confianza	G-0805	Magistratura B	Secretario de Estudio y Cuenta	\$7,504.30	\$20,589.84	\$284.00	\$28,378.14	\$4,881.88	\$975.56	\$22,520.70	\$1,951.12	\$851.34	\$150.09	\$90,051.60	\$247,078.08	\$3,408.00	\$340,537.68	\$58,582.56	\$11,706.71	\$270,248.41	\$23,413.42	\$10,216.13	\$1,801.03	\$11,201.90	\$11,355.19	\$31,155.68	\$56,756.28
21	Confianza	H-0058	Magistratura B	Auxiliar Jurídico	\$4,109.74	\$10,022.18	\$311.00	\$14,442.92	\$1,808.65	\$534.27	\$12,100.00	\$1,068.53	\$433.29	\$82.19	\$49,316.88	\$120,266.16	\$3,732.00	\$173,315.04	\$21,703.80	\$6,411.19	\$145,200.05	\$12,822.39	\$5,199.45	\$986.34	\$5,701.15	\$6,218.69	\$15,165.14	\$28,885.84
22	Confianza	H-0058	Magistratura B	Analista	\$4,109.74	\$7,278.46	\$311.00	\$11,699.20	\$1,227.67	\$534.27	\$9,937.26	\$1,068.53	\$350.98	\$82.19	\$49,316.88	\$87,341.52	\$3,732.00	\$140,390.40	\$14,732.04	\$6,411.19	\$119,247.17	\$12,822.39	\$4,211.71	\$986.34	\$4,618.11	\$6,218.69	\$11,013.46	\$23,398.40
23	Confianza	G-0204	Secretaría General de Acuerdos	Secretario General de Acuerdos	\$13,225.70	\$42,733.64	\$284.00	\$56,243.34	\$12,638.93	\$1,719.34	\$41,885.07	\$3,438.68	\$1,687.30	\$264.51	\$158,708.40	\$512,803.68	\$3,408.00	\$674,920.08	\$151,667.16	\$20,632.09	\$502,620.83	\$41,264.18	\$20,247.60	\$3,174.17	\$22,201.32	\$20,012.57	\$64,662.74	\$112,486.68
24	Confianza	G-0801	Secretaría General de Acuerdos	Subsecretario Técnico	\$7,504.30	\$20,590.52	\$284.00	\$28,378.82	\$4,882.04	\$975.56	\$22,521.22	\$1,951.12	\$851.36	\$150.09	\$90,051.60	\$247,086.24	\$3,408.00	\$340,545.84	\$58,584.48	\$11,706.71	\$270,254.65	\$23,413.42	\$10,216.38	\$1,801.03	\$11,202.17	\$11,355.19	\$31,156.71	\$56,757.64
25	Confianza	G-0805	Secretaría General de Acuerdos	Actuario Responsable	\$4,109.74	\$12,479.68	\$311.00	\$17,100.42	\$2,376.29	\$534.27	\$14,189.86	\$1,068.53	\$513.01	\$82.19	\$49,316.88	\$152,156.16	\$3,732.00	\$205,205.04	\$28,515.48	\$6,411.19	\$170,278.37	\$12,822.39	\$6,156.15	\$986.34	\$6,750.17	\$6,218.69	\$19,186.36	\$34,200.84
26	Confianza	G-0805	Secretaría General de Acuerdos	Responsable de Oficina de Partes	\$4,109.74	\$16,819.14	\$311.00	\$21,239.88	\$3,257.92	\$534.27	\$17,447.69	\$1,068.53	\$637.20	\$82.19	\$49,316.88	\$201,829.68	\$3,732.00	\$254,878.56	\$39,095.04	\$6,411.19	\$209,372.33	\$12,822.39	\$7,646.36	\$986.34	\$8,384.16	\$6,218.69	\$25,450.01	\$42,479.76
27	Confianza	G-0805	Secretaría General de Acuerdos	Responsable de Archivo Judicial	\$4,109.74	\$10,721.56	\$311.00	\$15,142.30	\$1,958.03	\$534.27	\$12,650.00	\$1,068.53	\$454.27	\$82.19	\$49,316.88	\$128,658.72	\$3,732.00	\$181,707.60	\$23,496.36	\$6,411.19	\$151,800.05	\$12,822.39	\$5,451.23	\$986.34	\$5,977.22	\$6,218.69	\$16,223.41	\$30,284.60
28	Confianza	H-0058	Secretaría General de Acuerdos	Auxiliar Jurídico	\$4,109.74	\$10,022.18	\$311.00	\$14,442.92	\$1,808.65	\$534.27	\$12,100.00	\$1,068.53	\$433.29	\$82.19	\$49,316.88	\$120,266.16	\$3,732.00	\$173,315.04	\$21,703.80	\$6,411.19	\$145,200.05	\$12,822.39	\$5,199.45	\$986.34	\$5,701.15	\$6,218.69	\$15,165.14	\$28,885.84
29	Confianza	H-0058	Secretaría General de Acuerdos	Auxiliar Jurídico	\$4,109.74	\$10,022.18	\$311.00	\$14,442.92	\$1,808.65	\$534.27	\$12,100.00	\$1,068.53	\$433.29	\$82.19	\$49,316.88	\$120,266.16	\$3,732.00	\$173,315.04	\$21,703.80	\$6,411.19	\$145,200.05	\$12,822.39	\$5,199.45	\$986.34	\$5,701.15	\$6,218.69	\$15,165.14	\$28,885.84
30	Confianza	H-0058	Secretaría General de Acuerdos	Secretario Mecanógrafo	\$4,109.74	\$7,278.46	\$311.00	\$11,699.20	\$1,227.67	\$534.27	\$9,937.26	\$1,068.53	\$350.98	\$82.19	\$49,316.88	\$87,341.52	\$3,732.00	\$140,390.40	\$14,732.04	\$6,411.19	\$119,247.17	\$12,822.39	\$4,211.71	\$986.34	\$4,618.11	\$6,218.69	\$11,013.46	\$23,398.40
31	Confianza	G-0501	Dirección Administrativa	Director Administrativo	\$13,225.70	\$42,733.64	\$284.00	\$56,243.34	\$12,638.93	\$1,719.34	\$41,885.07	\$3,438.68	\$1,687.30	\$264.51	\$158,708.40	\$512,803.68	\$3,408.00	\$674,920.08	\$151,667.16	\$20,632.09	\$502,620.83	\$41,264.18	\$20,247.60	\$3,174.17	\$22,201.32	\$20,012.57	\$64,662.74	\$112,486.68
32	Confianza	G-0805	Dirección Administrativa	Responsable de la Unidad Sistemas y Soporte Técnico	\$6,269.56	\$14,780.18	\$284.00	\$21,333.74	\$3,280.53	\$815.04	\$17,238.17	\$1,630.09	\$640.01	\$125.39	\$75,234.72	\$177,362.16	\$3,408.00	\$256,004.88	\$39,366.36	\$9,780.51	\$206,858.01	\$19,561.03	\$7,680.15	\$1,504.69	\$8,421.21	\$9,486.83	\$22,364.75	\$42,667.48
33	Confianza	G-0801	Dirección Administrativa	Responsable del Área Contable y Financiera	\$7,504.30	\$14,691.32	\$311.00	\$22,506.62	\$3,531.06	\$975.56	\$18,000.00	\$1,951.12	\$675.20	\$150.09	\$90,051.60	\$176,295.84	\$3,732.00	\$270,079.44	\$42,372.72	\$11,706.71	\$216,000.01	\$23,413.42	\$8,102.38	\$1,801.03	\$8,884.19	\$11,355.19	\$22,230.29	\$45,013.24
34	Confianza	G-0801	Dirección Administrativa	Responsable del Área de Recursos Humanos	\$7,504.30	\$14,691.32	\$311.00	\$22,506.62	\$3,531.06	\$975.56	\$18,000.00	\$1,951.12	\$675.20	\$150.09	\$90,051.60	\$176,295.84	\$3,732.00	\$270,079.44	\$42,372.72	\$11,706.71	\$216,000.01	\$23,413.42	\$8,102.38	\$1,801.03	\$8,884.19	\$11,355.19	\$22,230.29	\$45,013.24
35	Confianza	G-0801	Dirección Administrativa	Responsable de la Unidad Desarrollo Administrativo y Planeación	\$7,504.30	\$14,691.32	\$311.00	\$22,506.62	\$3,531.06	\$975.56	\$18,000.00	\$1,951.12	\$675.20	\$150.09	\$90,051.60	\$176,295.84	\$3,732.00	\$270,079.44	\$42,372.72	\$11,706.71	\$216,000.01	\$23,413.42	\$8,102.38	\$1,801.03	\$8,884.19	\$11,355.19	\$22,230.29	\$45,013.24

Gobierno del Estado de Puebla

No.	Tipo	Categoría	Adscripción	Cargo	Mensual										Anual													
					Sueldo	Compensación	Despensa	Total Bruto	ISR	ISSSTEP	Total neto	26% ISSSTEP	3% ISERTP	2% SAR	Sueldo	Compensación	Despensa	Total Bruto	ISR	ISSSTEP	Total Neto	26% ISSSTEP	3% ISERTP	2% SAR	Prima Vacacional	Aguinaldo	Aguinaldo Compensación	Estímulos
36	Confianza	G-0801	Dirección Administrativa	Responsable del Área de Recursos Materiales	\$7,504.30	\$14,691.32	\$311.00	\$22,506.62	\$3,531.06	\$975.56	\$18,000.00	\$1,951.12	\$675.20	\$150.09	\$90,051.60	\$176,295.84	\$3,732.00	\$270,079.44	\$42,372.72	\$11,706.71	\$216,000.01	\$23,413.42	\$8,102.38	\$1,801.03	\$8,884.19	\$11,355.19	\$22,230.29	\$45,013.24
37	Confianza	H-0058	Dirección Administrativa	Auxiliar Administrativo	\$4,109.74	\$10,022.18	\$311.00	\$14,442.92	\$1,808.65	\$534.27	\$12,100.00	\$1,068.53	\$433.29	\$82.19	\$49,316.88	\$120,266.16	\$3,732.00	\$173,315.04	\$21,703.80	\$6,411.19	\$145,200.05	\$12,822.39	\$5,199.45	\$986.34	\$5,701.15	\$6,218.69	\$15,165.14	\$28,885.84
38	Confianza	G-0801	Docencia Electoral	Responsable de la Unidad de Docencia y Capacitación Electoral	\$7,504.30	\$20,562.32	\$311.00	\$28,377.62	\$4,881.76	\$975.56	\$22,520.30	\$1,951.12	\$851.33	\$150.09	\$90,051.60	\$246,747.84	\$3,732.00	\$340,531.44	\$58,581.12	\$11,706.71	\$270,243.61	\$23,413.42	\$10,215.94	\$1,801.03	\$11,201.69	\$11,355.19	\$31,114.04	\$56,755.24
39	Confianza	G-0501	Contraloría Interna	Contralor Interno	\$13,225.70	\$42,733.64	\$284.00	\$56,243.34	\$12,638.93	\$1,719.34	\$41,885.07	\$3,438.68	\$1,687.30	\$264.51	\$158,708.40	\$512,803.68	\$3,408.00	\$674,920.08	\$151,667.16	\$20,632.09	\$502,620.83	\$41,264.18	\$20,247.60	\$3,174.17	\$22,201.32	\$20,012.57	\$64,662.74	\$112,486.68
40	Confianza	G-0801	Comunicación Social	Responsable de la Unidad de Comunicación Social	\$4,427.64	\$13,982.08	\$311.00	\$18,720.72	\$2,145.12	\$575.59	\$16,000.01	\$1,151.19	\$561.62	\$88.55	\$53,131.68	\$167,784.96	\$3,732.00	\$224,648.64	\$25,741.44	\$6,907.12	\$192,000.08	\$13,814.24	\$6,739.46	\$1,062.63	\$7,389.76	\$6,699.72	\$21,157.09	\$37,441.44
41	Confianza	G-0501	Docum y Estadística	Responsable de la Unidad Coordinadora de Archivos, Documentación y Estadística	\$7,133.79	\$18,790.46	\$284.00	\$26,208.25	\$4,371.53	\$927.39	\$20,909.33	\$1,854.79	\$786.25	\$142.68	\$85,605.48	\$225,485.52	\$3,408.00	\$314,499.00	\$52,458.36	\$11,128.71	\$250,911.93	\$22,257.42	\$9,434.97	\$1,712.11	\$10,345.36	\$10,794.55	\$28,432.93	\$52,416.50
42	Confianza	G-0801	Unidad de Transparencia	Titular de la Unidad de Transparencia	\$7,504.30	\$20,590.22	\$284.00	\$28,378.52	\$4,881.98	\$975.56	\$22,520.98	\$1,951.12	\$851.36	\$150.09	\$90,051.60	\$247,082.64	\$3,408.00	\$340,542.24	\$58,583.76	\$11,706.71	\$270,251.77	\$23,413.42	\$10,216.27	\$1,801.03	\$11,202.05	\$11,355.19	\$31,156.25	\$56,757.04
43	Confianza	H-0058	Unidad de Transparencia	Auxiliar Administrativo	\$4,109.74	\$10,022.18	\$311.00	\$14,442.92	\$1,808.65	\$534.27	\$12,100.00	\$1,068.53	\$433.29	\$82.19	\$49,316.88	\$120,266.16	\$3,732.00	\$173,315.04	\$21,703.80	\$6,411.19	\$145,200.05	\$12,822.39	\$5,199.45	\$986.34	\$5,701.15	\$6,218.69	\$15,165.14	\$28,885.84
44	Confianza	H-0058	Unidad de Transparencia	Auxiliar Administrativo	\$4,109.74	\$10,022.18	\$311.00	\$14,442.92	\$1,808.65	\$534.27	\$12,100.00	\$1,068.53	\$433.29	\$82.19	\$49,316.88	\$120,266.16	\$3,732.00	\$173,315.04	\$21,703.80	\$6,411.19	\$145,200.05	\$12,822.39	\$5,199.45	\$986.34	\$5,701.15	\$6,218.69	\$15,165.14	\$28,885.84

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.



d) Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Código	Descripción	Percepciones							Deducciones					Neto
		Salario	Incentivo a la Productividad	Incentivo a la Permanencia	Canasta Básica	Bono de Ayuda Académica y/o Administrativa	Material Didáctico	Total Percepciones	Fondo de Pensiones y Jubilaciones 4%	Seguridad Social 4%	Subsidio para el Empleo	ISR	Total Deducciones	
PERSONAL DIRECTIVO														
010	Rector	\$83,888.92	\$1,317.48	\$1,361.43	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$87,495.13	\$3,355.56	\$3,355.56	\$0.00	\$21,953.39	\$28,664.50	\$58,830.62
020	Secretario General	\$66,062.84	\$1,037.52	\$1,072.13	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$69,099.79	\$2,642.51	\$2,642.51	\$0.00	\$16,161.18	\$21,446.21	\$47,653.58

Gobierno del Estado de Puebla

Código	Descripción	Percepciones							Deducciones					Neto
		Salario	Incentivo a la Productividad	Incentivo a la Permanencia	Canasta Básica	Bono de Ayuda Académica y/o Administrativa	Material Didáctico	Total Percepciones	Fondo de Pensiones y Jubilaciones 4%	Seguridad Social 4%	Subsidio para el Empleo	ISR	Total Deducciones	
021	Funcionario Designado H.C.U.	\$66,062.84	\$1,037.52	\$1,072.13	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$69,099.79	\$2,642.51	\$2,642.51	\$0.00	\$16,161.18	\$21,446.21	\$47,653.58
021	Abogado General	\$66,062.84	\$1,037.52	\$1,072.13	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$69,099.79	\$2,642.51	\$2,642.51	\$0.00	\$16,161.18	\$21,446.21	\$47,653.58
021	Tesorero General	\$66,062.84	\$1,037.52	\$1,072.13	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$69,099.79	\$2,642.51	\$2,642.51	\$0.00	\$16,161.18	\$21,446.21	\$47,653.58
021	Contralor General	\$66,062.84	\$1,037.52	\$1,072.13	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$69,099.79	\$2,642.51	\$2,642.51	\$0.00	\$16,161.18	\$21,446.21	\$47,653.58
021	Defensor de los Derechos Universitarios	\$66,062.84	\$1,037.52	\$1,072.13	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$69,099.79	\$2,642.51	\$2,642.51	\$0.00	\$16,161.18	\$21,446.21	\$47,653.58
023	Coordinador General de Asuntos Estudiantiles	\$62,917.26	\$988.12	\$1,021.08	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$65,853.76	\$2,516.69	\$2,516.69	\$0.00	\$15,187.37	\$20,220.75	\$45,633.01
024	Director de Aseguramiento de la Calidad	\$62,916.76	\$988.11	\$1,021.08	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$65,853.24	\$2,516.67	\$2,516.67	\$0.00	\$15,187.22	\$20,220.56	\$45,632.68
025	Director de Recursos Humanos	\$62,162.00	\$976.25	\$1,008.83	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$65,074.38	\$2,486.48	\$2,486.48	\$0.00	\$14,953.56	\$19,926.52	\$45,147.86
026	Coordinador General de Drilo. Sustentable	\$62,916.76	\$988.11	\$1,021.08	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$65,853.24	\$2,516.67	\$2,516.67	\$0.00	\$15,187.22	\$20,220.56	\$45,632.68
030	Vice-Rector	\$62,917.26	\$988.12	\$1,021.08	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$65,853.76	\$2,516.69	\$2,516.69	\$0.00	\$15,187.37	\$20,220.75	\$45,633.01
030	Vicerrector de Docencia	\$62,917.26	\$988.12	\$1,021.08	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$65,853.76	\$2,516.69	\$2,516.69	\$0.00	\$15,187.37	\$20,220.75	\$45,633.01
030	Vicerrector de Extensión y Difusión de la Cultura	\$62,917.26	\$988.12	\$1,021.08	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$65,853.76	\$2,516.69	\$2,516.69	\$0.00	\$15,187.37	\$20,220.75	\$45,633.01
030	Vicerrector de Investigación y Estudios de Posgrado	\$62,917.26	\$988.12	\$1,021.08	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$65,853.76	\$2,516.69	\$2,516.69	\$0.00	\$15,187.37	\$20,220.75	\$45,633.01
029	Director General de Obras	\$62,162.50	\$976.26	\$1,008.84	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$65,074.90	\$2,486.50	\$2,486.50	\$0.00	\$14,953.72	\$19,926.72	\$45,148.18
032	Secretario Particular Rectoría	\$62,162.50	\$976.26	\$1,008.84	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$65,074.90	\$2,486.50	\$2,486.50	\$0.00	\$14,953.72	\$19,926.72	\$45,148.18
033	Sub abogado	\$62,162.50	\$976.26	\$1,008.84	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$65,074.90	\$2,486.50	\$2,486.50	\$0.00	\$14,953.72	\$19,926.72	\$45,148.18
034	Director Comunicación Institucional	\$62,162.50	\$976.26	\$1,008.84	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$65,074.90	\$2,486.50	\$2,486.50	\$0.00	\$14,953.72	\$19,926.72	\$45,148.18
035	Secretario Técnico H.C.U.	\$62,162.50	\$976.26	\$1,008.84	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$65,074.90	\$2,486.50	\$2,486.50	\$0.00	\$14,953.72	\$19,926.72	\$45,148.18
036	Dir. Innovación y Transf. Conoci.	\$62,162.50	\$976.26	\$1,008.84	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$65,074.90	\$2,486.50	\$2,486.50	\$0.00	\$14,953.72	\$19,926.72	\$45,148.18
037	Coordinador de Proyectos	\$62,162.50	\$976.26	\$1,008.84	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$65,074.90	\$2,486.50	\$2,486.50	\$0.00	\$14,953.72	\$19,926.72	\$45,148.18
038	Coordinador de Gabinete	\$62,162.50	\$976.26	\$1,008.84	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$65,074.90	\$2,486.50	\$2,486.50	\$0.00	\$14,953.72	\$19,926.72	\$45,148.18

Gobierno del Estado de Puebla

Código	Descripción	Percepciones							Deducciones					Neto
		Salario	Incentivo a la Productividad	Incentivo a la Permanencia	Canasta Básica	Bono de Ayuda Académica y/o Administrativa	Material Didáctico	Total Percepciones	Fondo de Pensiones y Jubilaciones 4%	Seguridad Social 4%	Subsidio para el Empleo	ISR	Total Deducciones	
039	Dir. Cómputo, Ti Comunicaciones	\$62,162.50	\$976.26	\$1,008.84	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$65,074.90	\$2,486.50	\$2,486.50	\$0.00	\$14,953.72	\$19,926.72	\$45,148.18
040	Subsecretario Administrativo	\$60,819.84	\$955.18	\$987.05	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$63,689.36	\$2,432.79	\$2,432.79	\$0.00	\$14,538.05	\$19,403.64	\$44,285.72
041	Subtesorero	\$60,819.76	\$955.17	\$987.04	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$63,689.28	\$2,432.79	\$2,432.79	\$0.00	\$14,538.03	\$19,403.61	\$44,285.67
042	Subcontralor	\$60,819.76	\$955.17	\$987.04	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$63,689.28	\$2,432.79	\$2,432.79	\$0.00	\$14,538.03	\$19,403.61	\$44,285.67
043	Director Académico	\$57,673.76	\$905.77	\$935.99	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$60,442.81	\$2,306.95	\$2,306.95	\$0.00	\$13,564.09	\$18,177.99	\$42,264.82
044	Director Administrativo A	\$55,576.50	\$872.83	\$901.95	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$58,278.58	\$2,223.06	\$2,223.06	\$0.00	\$12,914.82	\$17,360.94	\$40,917.64
046	Asesor Institucional B	\$53,163.16	\$834.93	\$862.78	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$55,788.17	\$2,126.53	\$2,126.53	\$0.00	\$12,167.70	\$16,420.75	\$39,367.42
047	Director de Facultad/Instituto	\$57,673.76	\$905.77	\$935.99	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$60,442.81	\$2,306.95	\$2,306.95	\$0.00	\$13,564.09	\$18,177.99	\$42,264.82
048	Dir. Ejecutivo Fundación BUAP	\$55,576.50	\$872.83	\$901.95	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$58,278.58	\$2,223.06	\$2,223.06	\$0.00	\$12,914.82	\$17,360.94	\$40,917.64
049	Director Administrativo B	\$50,333.58	\$790.49	\$816.86	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$52,868.23	\$2,013.34	\$2,013.34	\$0.00	\$11,291.72	\$15,318.40	\$37,549.83
063	Director de Orquesta Sinfónica	\$44,566.58	\$699.92	\$723.27	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$46,917.07	\$1,782.66	\$1,782.66	\$0.00	\$9,506.37	\$13,071.69	\$33,845.38
110	Director de Escuela	\$55,576.42	\$872.83	\$901.95	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$58,278.50	\$2,223.06	\$2,223.06	\$0.00	\$12,914.80	\$17,360.91	\$40,917.59
115	Director de Preparatoria	\$52,430.76	\$823.43	\$850.90	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$55,032.38	\$2,097.23	\$2,097.23	\$0.00	\$11,940.96	\$16,135.42	\$38,896.96
120	Director Administrativo C	\$47,187.92	\$741.09	\$765.81	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$49,622.12	\$1,887.52	\$1,887.52	\$0.00	\$10,317.88	\$14,092.92	\$35,529.20
128	Subdirector Administrativo A	\$44,566.58	\$699.92	\$723.27	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$46,917.07	\$1,782.66	\$1,782.66	\$0.00	\$9,506.37	\$13,071.69	\$33,845.38
132	Subdirector Administrativo B	\$41,724.66	\$655.29	\$677.15	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$43,984.40	\$1,668.99	\$1,668.99	\$0.00	\$8,626.56	\$11,964.54	\$32,019.86
133	Administrador Casa del Jubilado	\$41,724.66	\$655.29	\$677.15	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$43,984.40	\$1,668.99	\$1,668.99	\$0.00	\$8,626.56	\$11,964.54	\$32,019.86
136	Jefe de Departamento	\$38,274.34	\$601.10	\$621.15	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$40,423.89	\$1,530.97	\$1,530.97	\$0.00	\$7,558.41	\$10,620.36	\$29,803.53
140	Secretario Acad/Admvo/Inves	\$38,274.34	\$601.10	\$621.15	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$40,423.89	\$1,530.97	\$1,530.97	\$0.00	\$7,558.41	\$10,620.36	\$29,803.53
143	Coordinador de Campus	\$38,274.34	\$601.10	\$621.15	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$40,423.89	\$1,530.97	\$1,530.97	\$0.00	\$7,558.41	\$10,620.36	\$29,803.53
145	Coord. Admvo. Unidad Académica	\$38,274.34	\$601.10	\$621.15	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$40,423.89	\$1,530.97	\$1,530.97	\$0.00	\$7,558.41	\$10,620.36	\$29,803.53
146	Subjefe de Departamento A	\$32,653.76	\$512.83	\$529.94	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$34,623.83	\$1,306.15	\$1,306.15	\$0.00	\$6,108.77	\$8,721.07	\$25,902.75
147	Subjefe de Departamento B	\$28,829.58	\$452.77	\$467.88	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$30,677.52	\$1,153.18	\$1,153.18	\$0.00	\$5,180.60	\$7,486.97	\$23,190.55

Gobierno del Estado de Puebla

Código	Descripción	Percepciones							Deducciones					Neto
		Salario	Incentivo a la Productividad	Incentivo a la Permanencia	Canasta Básica	Bono de Ayuda Académica y/o Administrativa	Material Didáctico	Total Percepciones	Fondo de Pensiones y Jubilaciones 4%	Seguridad Social 4%	Subsidio para el Empleo	ISR	Total Deducciones	
148	Coordinador Académico	\$25,005.00	\$392.70	\$405.81	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$26,730.81	\$1,000.20	\$1,000.20	\$0.00	\$4,252.34	\$6,252.74	\$20,478.07
149	Coordinador Administrativo	\$25,005.00	\$392.70	\$405.81	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$26,730.81	\$1,000.20	\$1,000.20	\$0.00	\$4,252.34	\$6,252.74	\$20,478.07
01D	Jefe de Área B	\$35,181.42	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$35,181.42	\$1,407.26	\$1,407.26	\$0.00	\$6,458.02	\$9,272.53	\$25,908.89
02D	Dir. Adjunto Inn. y Transf. Conoc.	\$60,819.84	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$60,819.84	\$2,432.79	\$2,432.79	\$0.00	\$13,955.39	\$18,820.98	\$41,998.86
03D	Director de Área A	\$51,085.58	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$51,085.58	\$2,043.42	\$2,043.42	\$0.00	\$11,035.11	\$15,121.96	\$35,963.62
04D	Director de Área B	\$46,265.66	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$46,265.66	\$1,850.63	\$1,850.63	\$0.00	\$9,589.13	\$13,290.39	\$32,975.27
05D	Director de Área C	\$43,374.16	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$43,374.16	\$1,734.97	\$1,734.97	\$0.00	\$8,721.68	\$12,191.62	\$31,182.54
06D	Jefe de Costos IE	\$36,712.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$36,712.50	\$1,468.50	\$1,468.50	\$0.00	\$6,818.13	\$9,755.13	\$26,957.37
07D	Subdirector de Área	\$41,810.76	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$41,810.76	\$1,672.43	\$1,672.43	\$0.00	\$8,252.66	\$11,597.52	\$30,213.24
08D	Jefe de Proyectos IE	\$25,611.42	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$25,611.42	\$1,024.46	\$1,024.46	\$0.00	\$4,207.16	\$6,256.07	\$19,355.35
09D	Subjefe de Área A	\$32,653.66	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$32,653.66	\$1,306.15	\$1,306.15	\$0.00	\$5,863.49	\$8,475.78	\$24,177.88
10D	Jefe de Área A	\$37,936.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$37,936.00	\$1,517.44	\$1,517.44	\$0.00	\$7,105.90	\$10,140.78	\$27,795.22
11D	Subjefe de Área B	\$27,296.84	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$27,296.84	\$1,091.87	\$1,091.87	\$0.00	\$4,603.57	\$6,787.31	\$20,509.53
12D	Director de Recursos Humanos	\$60,819.84	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$60,819.84	\$2,432.79	\$2,432.79	\$0.00	\$13,955.39	\$18,820.98	\$41,998.86
13D	Director del Complejo Cultural	\$60,819.84	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$60,819.84	\$2,432.79	\$2,432.79	\$0.00	\$13,955.39	\$18,820.98	\$41,998.86
14D	Coordinador General Administrativo	\$62,917.26	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$62,917.26	\$2,516.69	\$2,516.69	\$0.00	\$14,584.61	\$19,617.99	\$43,299.27
15D	Titular Unidad Transparencia	\$39,854.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$39,854.00	\$1,594.16	\$1,594.16	\$0.00	\$7,665.64	\$10,853.96	\$29,000.04
PERSONAL DE CONFIANZA														
152	Analista en Informática A	\$24,490.84	\$384.63	\$397.46	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$26,200.23	\$979.63	\$979.63	\$0.00	\$4,127.54	\$6,086.81	\$20,113.42
155	Asistente Administrativo A	\$24,182.50	\$379.79	\$392.46	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$25,882.04	\$967.30	\$967.30	\$0.00	\$4,052.71	\$5,987.31	\$19,894.74
156	Asistente Administrativo B	\$22,800.58	\$358.08	\$370.03	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$24,455.99	\$912.02	\$912.02	\$0.00	\$3,732.28	\$5,556.33	\$18,899.67
157	Asistente Administrativo C	\$21,432.92	\$336.60	\$347.83	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$23,044.66	\$857.32	\$857.32	\$0.00	\$3,430.82	\$5,145.45	\$17,899.21
153	Analista en Informática B	\$19,696.08	\$309.33	\$319.65	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$21,252.35	\$787.84	\$787.84	\$0.00	\$3,047.98	\$4,623.67	\$16,628.68
158	Asistente Administrativo D	\$19,696.08	\$309.33	\$319.65	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$21,252.35	\$787.84	\$787.84	\$0.00	\$3,047.98	\$4,623.67	\$16,628.68

Gobierno del Estado de Puebla

Código	Descripción	Percepciones							Deducciones					Neto
		Salario	Incentivo a la Productividad	Incentivo a la Permanencia	Canasta Básica	Bono de Ayuda Académica y/o Administrativa	Material Didáctico	Total Percepciones	Fondo de Pensiones y Jubilaciones 4%	Seguridad Social 4%	Subsidio para el Empleo	ISR	Total Deducciones	
161	Ejecutor Administrativo	\$16,938.16	\$266.01	\$274.89	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$18,406.36	\$677.53	\$677.53	\$0.00	\$2,440.08	\$3,795.13	\$14,611.23
162	Ejecutor Administrativo A	\$16,431.50	\$258.06	\$266.67	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$17,883.52	\$657.26	\$657.26	\$0.00	\$2,328.40	\$3,642.92	\$14,240.60
163	Ejecutor Administrativo B	\$15,780.26	\$247.83	\$256.10	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$17,211.49	\$631.21	\$631.21	\$0.00	\$2,184.85	\$3,447.27	\$13,764.21
164	Ejecutor Administrativo C	\$14,288.58	\$224.40	\$231.89	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$15,672.17	\$571.54	\$571.54	\$0.00	\$1,856.06	\$2,999.14	\$12,673.03
168	Asistente de Oficina A	\$13,574.26	\$213.18	\$220.30	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$14,935.04	\$542.97	\$542.97	\$0.00	\$1,698.61	\$2,784.55	\$12,150.49
169	Asistente de Oficina B	\$12,873.50	\$202.18	\$208.92	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$14,211.90	\$514.94	\$514.94	\$0.00	\$1,544.14	\$2,574.02	\$11,637.88
167	Asistente de Oficina	\$11,293.26	\$177.36	\$183.28	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$12,581.20	\$451.73	\$451.73	\$0.00	\$1,208.07	\$2,111.53	\$10,469.67
170	Asistente de Oficina C	\$10,446.84	\$164.07	\$169.54	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$11,707.75	\$417.87	\$417.87	\$0.00	\$1,051.55	\$1,887.30	\$9,820.45
171	Asistente de Oficina D	\$10,411.26	\$163.51	\$168.96	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$11,671.03	\$416.45	\$416.45	\$0.00	\$1,044.97	\$1,877.87	\$9,793.16
761	Auxiliar Administrativo A	\$8,954.34	\$140.63	\$145.32	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$10,167.59	\$358.17	\$358.17	\$0.00	\$790.74	\$1,507.08	\$8,660.50
763	Secretaría Ejecutiva A	\$8,954.34	\$140.63	\$145.32	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$10,167.59	\$358.17	\$358.17	\$0.00	\$790.74	\$1,507.08	\$8,660.50
766	Cajera	\$7,821.42	\$122.84	\$126.93	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$8,998.49	\$312.86	\$312.86	\$0.00	\$632.25	\$1,257.97	\$7,740.52
462	Entrenador A	\$14,986.26	\$235.36	\$243.21	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$16,392.13	\$599.45	\$599.45	\$0.00	\$2,009.84	\$3,208.74	\$13,183.39
463	Entrenador B	\$13,364.08	\$209.88	\$216.89	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$14,718.15	\$534.56	\$534.56	\$0.00	\$1,652.28	\$2,721.40	\$11,996.75
464	Secretaría Ejecutiva B	\$7,761.66	\$121.90	\$125.96	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$8,936.82	\$310.47	\$310.47	\$0.00	\$625.54	\$1,246.48	\$7,690.35
465	Entrenador C	\$9,094.26	\$142.83	\$147.59	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$10,311.98	\$363.77	\$363.77	\$0.00	\$813.84	\$1,541.38	\$8,770.60
466	Entrenador M.T.	\$7,086.66	\$111.30	\$115.01	\$278.00	\$182.64	\$0.00	\$7,773.61	\$283.47	\$283.47	\$0.00	\$332.15	\$899.08	\$6,874.53
453	Auxiliar de Departamento A	\$7,086.76	\$111.30	\$115.01	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$8,240.37	\$283.47	\$283.47	\$0.00	\$332.16	\$899.10	\$7,341.27
762	Auxiliar Administrativo B	\$6,716.00	\$105.47	\$108.99	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$7,857.77	\$268.64	\$268.64	\$0.00	\$254.60	\$791.88	\$7,065.89
764	Secretaría Ejecutiva C	\$6,342.76	\$99.61	\$102.94	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$7,472.61	\$253.71	\$253.71	\$0.00	\$212.70	\$720.12	\$6,752.49
456	Auxiliar de Departamento B	\$6,046.08	\$94.95	\$98.12	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$7,166.46	\$241.84	\$241.84	\$0.00	\$179.39	\$663.07	\$6,503.38
472	Secretaría Ejecutiva D	\$6,046.08	\$94.95	\$98.12	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$7,166.46	\$241.84	\$241.84	\$0.00	\$179.39	\$663.07	\$6,503.38
459	Auxiliar de Departamento C	\$5,525.42	\$86.78	\$89.67	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$6,629.17	\$221.02	\$221.02	\$0.00	\$79.84	\$521.87	\$6,107.30
165	Ejecutor Administrativo C MT	\$7,144.66	\$112.21	\$115.95	\$278.00	\$182.64	\$0.00	\$7,833.46	\$285.79	\$285.79	\$0.00	\$338.66	\$910.23	\$6,923.23
774	Ejecutor Administrativo MT	\$5,223.50	\$82.04	\$84.77	\$278.00	\$182.64	\$0.00	\$5,850.95	\$208.94	\$208.94	\$0.00	\$45.94	\$463.82	\$5,387.13
769	Auxiliar Administrativo A MT	\$4,477.00	\$70.31	\$72.66	\$278.00	\$182.64	\$0.00	\$5,080.61	\$179.08	\$179.08	\$0.00	\$0.00	\$358.16	\$4,722.45

Gobierno del Estado de Puebla

Código	Descripción	Percepciones							Deducciones					Neto
		Salario	Incentivo a la Productividad	Incentivo a la Permanencia	Canasta Básica	Bono de Ayuda Académica y/o Administrativa	Material Didáctico	Total Percepciones	Fondo de Pensiones y Jubilaciones 4%	Seguridad Social 4%	Subsidio para el Empleo	ISR	Total Deducciones	
771	Secretaría Ejecutiva A MT	\$4,477.00	\$70.31	\$72.66	\$278.00	\$182.64	\$0.00	\$5,080.61	\$179.08	\$179.08	\$0.00	\$0.00	\$358.16	\$4,722.45
770	Auxiliar Administrativo B MT	\$3,170.84	\$49.80	\$51.46	\$278.00	\$182.64	\$0.00	\$3,732.74	\$126.83	\$126.83	\$0.00	\$0.00	\$253.67	\$3,479.07
01C	Especialista en Sistemas A	\$10,994.16	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,994.16	\$439.77	\$439.77	\$0.00	\$1,089.85	\$1,969.38	\$9,024.78
02C	Especialista en Sistemas B	\$12,973.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,973.00	\$518.92	\$518.92	\$0.00	\$1,477.58	\$2,515.42	\$10,457.58
03C	Especialista Técnico A	\$9,454.84	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,454.84	\$378.19	\$378.19	\$0.00	\$825.07	\$1,581.45	\$7,873.39
04C	Especialista Técnico B	\$11,433.84	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,433.84	\$457.35	\$457.35	\$0.00	\$1,168.64	\$2,083.35	\$9,350.49
05C	Profesional Técnico A	\$13,852.58	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$13,852.58	\$554.10	\$554.10	\$0.00	\$1,665.46	\$2,773.67	\$11,078.91
06C	Coordinador de Área A	\$17,810.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$17,810.50	\$712.42	\$712.42	\$0.00	\$2,510.87	\$3,935.71	\$13,874.79
07C	Coordinador de Área B	\$19,789.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$19,789.50	\$791.58	\$791.58	\$0.00	\$2,933.59	\$4,516.75	\$15,272.75
08C	Coordinador de Área C	\$24,187.16	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$24,187.16	\$967.49	\$967.49	\$0.00	\$3,872.93	\$5,807.90	\$18,379.26
09C	Especialista Administrativo A	\$9,454.84	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,454.84	\$378.19	\$378.19	\$0.00	\$825.07	\$1,581.45	\$7,873.39
10C	Especialista Administrativo B	\$11,433.84	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,433.84	\$457.35	\$457.35	\$0.00	\$1,168.64	\$2,083.35	\$9,350.49
11C	Profesional Administrativo A	\$13,852.58	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$13,852.58	\$554.10	\$554.10	\$0.00	\$1,665.46	\$2,773.67	\$11,078.91
12C	Profesional Administrativo B	\$16,271.34	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$16,271.34	\$650.85	\$650.85	\$0.00	\$2,182.11	\$3,483.82	\$12,787.52
13C	Especialista Contable A	\$9,454.84	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,454.84	\$378.19	\$378.19	\$0.00	\$825.07	\$1,581.45	\$7,873.39
14C	Especialista Contable B	\$11,433.84	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,433.84	\$457.35	\$457.35	\$0.00	\$1,168.64	\$2,083.35	\$9,350.49
15C	Profesional Contable A	\$13,852.58	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$13,852.58	\$554.10	\$554.10	\$0.00	\$1,665.46	\$2,773.67	\$11,078.91
16C	Profesional Contable B	\$16,271.34	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$16,271.34	\$650.85	\$650.85	\$0.00	\$2,182.11	\$3,483.82	\$12,787.52
17C	Especialista Auditor A	\$13,260.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$13,260.50	\$530.42	\$530.42	\$0.00	\$1,538.99	\$2,599.83	\$10,660.67
18C	Especialista Auditor B	\$15,173.08	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$15,173.08	\$606.92	\$606.92	\$0.00	\$1,947.52	\$3,161.37	\$12,011.71
19C	Asistente	\$8,355.42	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,355.42	\$334.22	\$334.22	\$0.00	\$663.18	\$1,331.61	\$7,023.81
20C	Asistente de Funcionario	\$11,653.76	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,653.76	\$466.15	\$466.15	\$0.00	\$1,208.05	\$2,140.35	\$9,513.41
21C	Asistente Ejecutivo/a A	\$9,454.84	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,454.84	\$378.19	\$378.19	\$0.00	\$825.07	\$1,581.45	\$7,873.39
22C	Asistente Ejecutivo/a B	\$10,554.26	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,554.26	\$422.17	\$422.17	\$0.00	\$1,011.02	\$1,855.36	\$8,698.90
23C	Asistente de Operación	\$8,905.16	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,905.16	\$356.21	\$356.21	\$0.00	\$737.12	\$1,449.53	\$7,455.63

Gobierno del Estado de Puebla

Código	Descripción	Percepciones							Deducciones					Neto
		Salario	Incentivo a la Productividad	Incentivo a la Permanencia	Canasta Básica	Bono de Ayuda Académica y/o Administrativa	Material Didáctico	Total Percepciones	Fondo de Pensiones y Jubilaciones 4%	Seguridad Social 4%	Subsidio para el Empleo	ISR	Total Deducciones	
24C	Abogado Especialista A	\$24,187.16	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$24,187.16	\$967.49	\$967.49	\$0.00	\$3,872.93	\$5,807.90	\$18,379.26
25C	Abogado Especialista B	\$28,584.92	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$28,584.92	\$1,143.40	\$1,143.40	\$0.00	\$4,906.52	\$7,193.32	\$21,391.60
26C	Profesional Técnico B	\$16,271.34	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$16,271.34	\$650.85	\$650.85	\$0.00	\$2,182.11	\$3,483.82	\$12,787.52
27C	Coordinador de Área IE	\$22,166.26	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$22,166.26	\$886.65	\$886.65	\$0.00	\$3,441.26	\$5,214.57	\$16,951.69
28C	Coordinador de Costos IE	\$19,464.58	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$19,464.58	\$778.58	\$778.58	\$0.00	\$2,864.19	\$4,421.35	\$15,043.23
29C	Analista de Obras IE	\$16,040.42	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$16,040.42	\$641.62	\$641.62	\$0.00	\$2,132.79	\$3,416.02	\$12,624.40
30C	Supervisor de Obra IE F	\$22,505.34	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$22,505.34	\$900.21	\$900.21	\$0.00	\$3,513.69	\$5,314.12	\$17,191.22
31C	Supervisor de Obra IE E	\$20,432.46	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$20,432.46	\$817.30	\$817.30	\$0.00	\$3,070.93	\$4,705.52	\$15,726.94
32C	Supervisor de Obra IE D	\$16,275.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$16,275.50	\$651.02	\$651.02	\$0.00	\$2,183.00	\$3,485.04	\$12,790.46
33C	Supervisor de Obra IE C	\$13,700.66	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$13,700.66	\$548.03	\$548.03	\$0.00	\$1,633.01	\$2,729.07	\$10,971.59
34C	Supervisor de Obra IE B	\$10,431.84	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,431.84	\$417.27	\$417.27	\$0.00	\$989.08	\$1,823.63	\$8,608.21
35C	Supervisor de Obra IE A	\$7,287.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,287.50	\$291.50	\$291.50	\$0.00	\$329.38	\$912.38	\$6,375.12
36C	Taquillero Museo Memoria Histórica Universitaria	\$6,456.68	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,456.68	\$258.27	\$258.27	\$0.00	\$203.05	\$719.59	\$5,737.09
PERSONAL ACADÉMICO														
662	PI Titular C TC	\$26,933.00	\$422.98	\$437.10	\$400.00	\$200.00	\$255.00	\$28,648.08	\$1,077.32	\$1,077.32	\$0.00	\$4,720.28	\$6,874.92	\$21,773.16
661	PI Titular B TC	\$22,975.58	\$360.83	\$372.87	\$400.00	\$200.00	\$255.00	\$24,564.28	\$919.02	\$919.02	\$0.00	\$3,770.85	\$5,608.90	\$18,955.38
660	PI Titular A TC	\$19,410.00	\$304.83	\$315.00	\$400.00	\$200.00	\$255.00	\$20,884.84	\$776.40	\$776.40	\$0.00	\$2,984.93	\$4,537.73	\$16,347.11
680	TA Titular C TC	\$18,125.50	\$284.66	\$294.16	\$400.00	\$200.00	\$255.00	\$19,559.32	\$725.02	\$725.02	\$0.00	\$2,701.79	\$4,151.83	\$15,407.49
656	PI Asociado C TC	\$16,789.84	\$263.68	\$272.48	\$400.00	\$200.00	\$255.00	\$18,181.01	\$671.59	\$671.59	\$0.00	\$2,407.39	\$3,750.57	\$14,430.43
679	TA Titular B TC	\$16,631.08	\$261.19	\$269.91	\$400.00	\$200.00	\$255.00	\$18,017.18	\$665.24	\$665.24	\$0.00	\$2,372.39	\$3,702.88	\$14,314.30
678	TA Titular A TC	\$15,136.58	\$237.72	\$245.65	\$400.00	\$200.00	\$255.00	\$16,474.95	\$605.46	\$605.46	\$0.00	\$2,042.97	\$3,253.90	\$13,221.05
655	PI Asociado B TC	\$14,985.50	\$235.35	\$243.20	\$400.00	\$200.00	\$255.00	\$16,319.05	\$599.42	\$599.42	\$0.00	\$2,009.67	\$3,208.51	\$13,110.53
674	TA Asociado C TC	\$13,760.16	\$216.10	\$223.31	\$400.00	\$200.00	\$255.00	\$15,054.58	\$550.41	\$550.41	\$0.00	\$1,739.58	\$2,840.39	\$12,214.18
654	PI Asociado A TC	\$13,364.08	\$209.88	\$216.89	\$400.00	\$200.00	\$255.00	\$14,645.85	\$534.56	\$534.56	\$0.00	\$1,652.28	\$2,721.40	\$11,924.45
673	TA Asociado B TC	\$12,509.66	\$196.46	\$203.02	\$400.00	\$200.00	\$255.00	\$13,764.14	\$500.39	\$500.39	\$0.00	\$1,463.94	\$2,464.72	\$11,299.43
672	TA Asociado A TC	\$11,372.42	\$178.60	\$184.56	\$400.00	\$200.00	\$255.00	\$12,590.59	\$454.90	\$454.90	\$0.00	\$1,222.71	\$2,132.50	\$10,458.08
650	PI Asistente C TC	\$10,125.34	\$159.02	\$164.32	\$400.00	\$200.00	\$255.00	\$11,303.68	\$405.01	\$405.01	\$0.00	\$992.10	\$1,802.13	\$9,501.56

Gobierno del Estado de Puebla

Código	Descripción	Percepciones							Deducciones					Neto
		Salario	Incentivo a la Productividad	Incentivo a la Permanencia	Canasta Básica	Bono de Ayuda Académica y/o Administrativa	Material Didáctico	Total Percepciones	Fondo de Pensiones y Jubilaciones 4%	Seguridad Social 4%	Subsidio para el Empleo	ISR	Total Deducciones	
668	TA Asistente C TC	\$8,857.66	\$139.11	\$143.75	\$400.00	\$200.00	\$255.00	\$9,995.52	\$354.31	\$354.31	\$0.00	\$774.77	\$1,483.39	\$8,512.13
667	TA Asistente B TC	\$7,761.92	\$121.90	\$125.97	\$400.00	\$200.00	\$255.00	\$8,864.79	\$310.48	\$310.48	\$0.00	\$625.57	\$1,246.53	\$7,618.26
646	Instructor	\$5,291.00	\$83.10	\$85.87	\$400.00	\$200.00	\$255.00	\$6,314.96	\$211.64	\$211.64	\$0.00	\$53.52	\$476.80	\$5,838.16
856	PI Asociado Catedra C TC	\$16,789.84	\$263.68	\$272.48	\$400.00	\$200.00	\$255.00	\$18,181.01	\$671.59	\$671.59	\$0.00	\$2,407.39	\$3,750.57	\$14,430.43
862	PI Titular Catedra C TC	\$26,933.00	\$422.98	\$437.10	\$400.00	\$200.00	\$255.00	\$28,648.08	\$1,077.32	\$1,077.32	\$0.00	\$4,720.28	\$6,874.92	\$21,773.16
874	TA Asociado Catedra C TC	\$13,760.16	\$216.10	\$223.31	\$400.00	\$200.00	\$255.00	\$15,054.58	\$550.41	\$550.41	\$0.00	\$1,739.58	\$2,840.39	\$12,214.18
665	PI Titular C MT	\$13,466.58	\$211.49	\$218.55	\$200.00	\$100.00	\$255.00	\$14,451.62	\$538.66	\$538.66	\$0.00	\$1,674.87	\$2,752.20	\$11,699.43
664	PI Titular B MT	\$11,488.08	\$180.42	\$186.44	\$200.00	\$100.00	\$255.00	\$12,409.94	\$459.52	\$459.52	\$0.00	\$1,244.10	\$2,163.15	\$10,246.79
663	PI Titular A MT	\$9,704.84	\$152.41	\$157.50	\$200.00	\$100.00	\$255.00	\$10,569.75	\$388.19	\$388.19	\$0.00	\$914.65	\$1,691.04	\$8,878.71
683	TA Titular C MT	\$9,062.76	\$142.33	\$147.08	\$200.00	\$100.00	\$255.00	\$9,907.17	\$362.51	\$362.51	\$0.00	\$808.64	\$1,533.66	\$8,373.51
659	PI Asociado C MT	\$8,395.34	\$131.85	\$136.25	\$200.00	\$100.00	\$255.00	\$9,218.44	\$335.81	\$335.81	\$0.00	\$698.44	\$1,370.07	\$7,848.37
682	TA Titular B MT	\$8,315.66	\$130.60	\$134.95	\$200.00	\$100.00	\$255.00	\$9,136.21	\$332.63	\$332.63	\$0.00	\$687.74	\$1,353.00	\$7,783.22
681	TA Titular A MT	\$7,568.42	\$118.86	\$122.83	\$200.00	\$100.00	\$255.00	\$8,365.11	\$302.74	\$302.74	\$0.00	\$603.85	\$1,209.32	\$7,155.79
658	PI Asociado B MT	\$7,493.00	\$117.68	\$121.60	\$200.00	\$100.00	\$255.00	\$8,287.28	\$299.72	\$299.72	\$0.00	\$595.38	\$1,194.82	\$7,092.46
677	TA Asociado C MT	\$6,879.92	\$108.05	\$111.65	\$200.00	\$100.00	\$255.00	\$7,654.62	\$275.20	\$275.20	\$0.00	\$273.01	\$823.40	\$6,831.22
657	PI Asociado A MT	\$6,681.42	\$104.93	\$108.43	\$200.00	\$100.00	\$255.00	\$7,449.78	\$267.26	\$267.26	\$0.00	\$250.72	\$785.23	\$6,664.55
676	TA Asociado B MT	\$6,254.58	\$98.23	\$101.51	\$200.00	\$100.00	\$255.00	\$7,009.31	\$250.18	\$250.18	\$0.00	\$202.80	\$703.16	\$6,306.15
675	TA Asociado A MT	\$5,686.08	\$89.30	\$92.28	\$200.00	\$100.00	\$255.00	\$6,422.66	\$227.44	\$227.44	\$0.00	\$97.88	\$552.76	\$5,869.90
671	TA Asistente C MT	\$4,428.92	\$69.56	\$71.88	\$200.00	\$100.00	\$255.00	\$5,125.35	\$177.16	\$177.16	\$0.00	\$0.00	\$354.31	\$4,771.04
670	TA Asistente B MT	\$3,880.76	\$60.95	\$62.98	\$200.00	\$100.00	\$255.00	\$4,559.69	\$155.23	\$155.23	\$0.00	\$0.00	\$310.46	\$4,249.23
721	PR Asignatura HC 18	\$6,717.00	\$105.49	\$109.01	\$130.00	\$65.00	\$95.00	\$7,221.50	\$268.68	\$268.68	\$0.00	\$254.71	\$792.07	\$6,429.43
720	PR Asignatura HC 17	\$6,343.66	\$99.63	\$102.95	\$130.00	\$65.00	\$95.00	\$6,836.24	\$253.75	\$253.75	\$0.00	\$212.80	\$720.29	\$6,115.95
719	PR Asignatura HC 16	\$5,970.92	\$93.77	\$96.90	\$130.00	\$65.00	\$95.00	\$6,451.60	\$238.84	\$238.84	\$0.00	\$129.86	\$607.53	\$5,844.06
718	PR Asignatura HC 15	\$5,597.66	\$87.91	\$90.84	\$130.00	\$65.00	\$95.00	\$6,066.42	\$223.91	\$223.91	\$0.00	\$87.95	\$535.76	\$5,530.65
717	PR Asignatura HC 14	\$5,224.58	\$82.05	\$84.79	\$130.00	\$65.00	\$95.00	\$5,681.42	\$208.98	\$208.98	\$0.00	\$46.06	\$464.03	\$5,217.39
716	PR Asignatura HC 13	\$4,851.66	\$76.20	\$78.74	\$130.00	\$65.00	\$95.00	\$5,296.59	\$194.07	\$194.07	\$0.00	\$0.00	\$388.13	\$4,908.46
715	PR Asignatura HC 12	\$4,478.00	\$70.33	\$72.67	\$130.00	\$65.00	\$95.00	\$4,911.00	\$179.12	\$179.12	\$0.00	\$0.00	\$358.24	\$4,552.76

Gobierno del Estado de Puebla

Código	Descripción	Percepciones							Deducciones					Neto
		Salario	Incentivo a la Productividad	Incentivo a la Permanencia	Canasta Básica	Bono de Ayuda Académica y/o Administrativa	Material Didáctico	Total Percepciones	Fondo de Pensiones y Jubilaciones 4%	Seguridad Social 4%	Subsidio para el Empleo	ISR	Total Deducciones	
714	PR Asignatura HC 11	\$4,104.84	\$64.47	\$66.62	\$130.00	\$65.00	\$95.00	\$4,525.92	\$164.19	\$164.19	\$0.00	\$0.00	\$328.39	\$4,197.54
713	PR Asignatura HC 10	\$3,731.66	\$58.61	\$60.56	\$130.00	\$65.00	\$95.00	\$4,140.83	\$149.27	\$149.27	\$0.00	\$0.00	\$298.53	\$3,842.29
712	PR Asignatura HC 09	\$3,358.50	\$52.75	\$54.51	\$130.00	\$65.00	\$95.00	\$3,755.75	\$134.34	\$134.34	\$0.00	\$0.00	\$268.68	\$3,487.07
711	PR Asignatura HC 08	\$2,985.16	\$46.88	\$48.45	\$130.00	\$65.00	\$95.00	\$3,370.49	\$119.41	\$119.41	\$0.00	\$0.00	\$238.81	\$3,131.68
710	PR Asignatura HC 07	\$2,612.16	\$41.02	\$42.39	\$130.00	\$65.00	\$95.00	\$2,985.58	\$104.49	\$104.49	\$0.00	\$0.00	\$208.97	\$2,776.60
709	PR Asignatura HC 06	\$2,239.26	\$35.17	\$36.34	\$130.00	\$65.00	\$95.00	\$2,600.77	\$89.57	\$89.57	\$0.00	\$0.00	\$179.14	\$2,421.63
708	PR Asignatura HC 05	\$1,866.00	\$29.31	\$30.28	\$130.00	\$65.00	\$95.00	\$2,215.59	\$74.64	\$74.64	\$0.00	\$0.00	\$149.28	\$2,066.31
707	PR Asignatura HC 04	\$1,492.84	\$23.45	\$24.23	\$130.00	\$65.00	\$95.00	\$1,830.51	\$59.71	\$59.71	\$0.00	\$0.00	\$119.43	\$1,711.09
706	PR Asignatura HC 03	\$1,119.50	\$17.58	\$18.17	\$130.00	\$65.00	\$95.00	\$1,445.25	\$44.78	\$44.78	\$0.00	\$0.00	\$89.56	\$1,355.69
705	PR Asignatura HC 02	\$746.34	\$11.72	\$12.11	\$130.00	\$65.00	\$95.00	\$1,060.17	\$29.85	\$29.85	\$0.00	\$0.00	\$59.71	\$1,000.47
704	PR Asignatura HC 01	\$373.50	\$5.87	\$6.06	\$130.00	\$65.00	\$95.00	\$675.43	\$14.94	\$14.94	\$0.00	\$0.00	\$29.88	\$645.55
621	Profesor Cátedra 18	\$6,717.00	\$105.49	\$109.01	\$130.00	\$65.00	\$95.00	\$7,221.50	\$268.68	\$268.68	\$0.00	\$254.71	\$792.07	\$6,429.43
620	Profesor Cátedra 17	\$6,343.66	\$99.63	\$102.95	\$130.00	\$65.00	\$95.00	\$6,836.24	\$253.75	\$253.75	\$0.00	\$212.80	\$720.29	\$6,115.95
619	Profesor Cátedra 16	\$5,971.00	\$93.77	\$96.90	\$130.00	\$65.00	\$95.00	\$6,451.68	\$238.84	\$238.84	\$0.00	\$129.87	\$607.55	\$5,844.13
618	Profesor Cátedra 15	\$5,597.76	\$87.91	\$90.85	\$130.00	\$65.00	\$95.00	\$6,066.52	\$223.91	\$223.91	\$0.00	\$87.96	\$535.78	\$5,530.74
617	Profesor Cátedra 14	\$5,224.58	\$82.05	\$84.79	\$130.00	\$65.00	\$95.00	\$5,681.42	\$208.98	\$208.98	\$0.00	\$46.06	\$464.03	\$5,217.39
616	Profesor Cátedra 13	\$4,851.66	\$76.20	\$78.74	\$130.00	\$65.00	\$95.00	\$5,296.59	\$194.07	\$194.07	\$0.00	\$0.00	\$388.13	\$4,908.46
615	Profesor Cátedra 12	\$4,478.16	\$70.33	\$72.68	\$130.00	\$65.00	\$95.00	\$4,911.17	\$179.13	\$179.13	\$0.00	\$0.00	\$358.25	\$4,552.91
614	Profesor Cátedra 11	\$4,104.84	\$64.47	\$66.62	\$130.00	\$65.00	\$95.00	\$4,525.92	\$164.19	\$164.19	\$0.00	\$0.00	\$328.39	\$4,197.54
613	Profesor Cátedra 10	\$3,731.66	\$58.61	\$60.56	\$130.00	\$65.00	\$95.00	\$4,140.83	\$149.27	\$149.27	\$0.00	\$0.00	\$298.53	\$3,842.29
612	Profesor Cátedra 09	\$3,358.58	\$52.75	\$54.51	\$130.00	\$65.00	\$95.00	\$3,755.83	\$134.34	\$134.34	\$0.00	\$0.00	\$268.69	\$3,487.15
611	Profesor Cátedra 08	\$2,985.16	\$46.88	\$48.45	\$130.00	\$65.00	\$95.00	\$3,370.49	\$119.41	\$119.41	\$0.00	\$0.00	\$238.81	\$3,131.68
610	Profesor Cátedra 07	\$2,612.16	\$41.02	\$42.39	\$130.00	\$65.00	\$95.00	\$2,985.58	\$104.49	\$104.49	\$0.00	\$0.00	\$208.97	\$2,776.60
609	Profesor Cátedra 06	\$2,239.34	\$35.17	\$36.34	\$130.00	\$65.00	\$95.00	\$2,600.85	\$89.57	\$89.57	\$0.00	\$0.00	\$179.15	\$2,421.70
608	Profesor Cátedra 05	\$1,866.08	\$29.31	\$30.28	\$130.00	\$65.00	\$95.00	\$2,215.67	\$74.64	\$74.64	\$0.00	\$0.00	\$149.29	\$2,066.38
607	Profesor Cátedra 04	\$1,492.84	\$23.45	\$24.23	\$130.00	\$65.00	\$95.00	\$1,830.51	\$59.71	\$59.71	\$0.00	\$0.00	\$119.43	\$1,711.09
606	Profesor Cátedra 03	\$1,119.58	\$17.58	\$18.17	\$130.00	\$65.00	\$95.00	\$1,445.33	\$44.78	\$44.78	\$0.00	\$0.00	\$89.57	\$1,355.77
605	Profesor Cátedra 02	\$746.42	\$11.72	\$12.11	\$130.00	\$65.00	\$95.00	\$1,060.26	\$29.86	\$29.86	\$0.00	\$0.00	\$59.71	\$1,000.54

Gobierno del Estado de Puebla

Código	Descripción	Percepciones							Deducciones					Neto
		Salario	Incentivo a la Productividad	Incentivo a la Permanencia	Canasta Básica	Bono de Ayuda Académica y/o Administrativa	Material Didáctico	Total Percepciones	Fondo de Pensiones y Jubilaciones 4%	Seguridad Social 4%	Subsidio para el Empleo	ISR	Total Deducciones	
604	Profesor Cátedra 01	\$373.50	\$5.87	\$6.06	\$130.00	\$65.00	\$95.00	\$675.43	\$14.94	\$14.94	\$0.00	\$0.00	\$29.88	\$645.55
PERSONAL MÉDICO RESIDENTE														
363	Médico Residente 4to.	\$10,275.34	\$161.37	\$166.76	\$1,200.00	\$0.00	\$1,782.50	\$13,585.97	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,019.84	\$1,019.84	\$12,566.14
362	Médico Residente 3er.	\$9,552.76	\$150.03	\$155.03	\$1,200.00	\$0.00	\$1,741.50	\$12,799.32	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$889.54	\$889.54	\$11,909.78
361	Médico Residente 2do.	\$8,882.16	\$139.49	\$144.15	\$1,200.00	\$0.00	\$1,703.49	\$12,069.29	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$778.82	\$778.82	\$11,290.47
360	Médico Residente 1er.	\$8,156.92	\$128.10	\$132.38	\$1,200.00	\$0.00	\$1,662.39	\$11,279.79	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$669.92	\$669.92	\$10,609.87
PERSONAL NO ACADÉMICO														
180	Auxiliar de Enfermería	\$7,125.50	\$111.91	\$115.64	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$8,280.35	\$285.02	\$285.02	\$0.00	\$336.51	\$906.55	\$7,373.80
201	Psicólogo	\$11,764.08	\$184.75	\$190.92	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$13,067.05	\$470.56	\$470.56	\$0.00	\$1,299.60	\$2,240.73	\$10,826.32
203	Enfermera General	\$7,796.58	\$122.45	\$126.53	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$8,972.86	\$311.86	\$311.86	\$0.00	\$629.46	\$1,253.19	\$7,719.67
204	Enfermera Especialista	\$9,077.92	\$142.57	\$147.33	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$10,295.11	\$363.12	\$363.12	\$0.00	\$811.14	\$1,537.38	\$8,757.74
216	Auxiliar de Alimentación A	\$5,623.16	\$88.31	\$91.26	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$6,730.03	\$224.93	\$224.93	\$0.00	\$90.81	\$540.67	\$6,189.36
222	Auxiliar de Alimentación B	\$6,282.08	\$98.66	\$101.95	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$7,409.99	\$251.28	\$251.28	\$0.00	\$205.88	\$708.45	\$6,701.54
232	Química B	\$11,764.08	\$184.75	\$190.92	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$13,067.05	\$470.56	\$470.56	\$0.00	\$1,299.60	\$2,240.73	\$10,826.32
233	Química A	\$10,510.84	\$165.07	\$170.58	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$11,773.79	\$420.43	\$420.43	\$0.00	\$1,063.39	\$1,904.25	\$9,869.54
577	Auxiliar de Servicios	\$5,419.42	\$85.11	\$87.95	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$6,519.78	\$216.78	\$216.78	\$0.00	\$67.94	\$501.49	\$6,018.29
268	Auxiliar de Servicios MT	\$2,690.84	\$42.26	\$43.67	\$278.00	\$182.64	\$0.00	\$3,237.41	\$107.63	\$107.63	\$0.00	\$0.00	\$215.27	\$3,022.14
364	Médico Especialista 8 Hrs.	\$15,070.76	\$236.69	\$244.58	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$16,479.33	\$602.83	\$602.83	\$0.00	\$2,028.47	\$3,234.13	\$13,245.20
365	Médico Especialista 7 Hrs.	\$12,069.08	\$189.54	\$195.87	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$13,381.79	\$482.76	\$482.76	\$0.00	\$1,366.83	\$2,332.36	\$11,049.44
366	Médico Especialista 6 Hrs.	\$11,291.26	\$177.33	\$183.25	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$12,579.14	\$451.65	\$451.65	\$0.00	\$1,207.70	\$2,111.00	\$10,468.13
368	Médico Especialista 4 Hrs.	\$7,455.34	\$117.09	\$120.99	\$278.00	\$182.64	\$0.00	\$8,154.06	\$298.21	\$298.21	\$0.00	\$591.15	\$1,187.58	\$6,966.48
375	Médico General 8 Hrs.	\$11,764.42	\$184.76	\$190.92	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$13,067.40	\$470.58	\$470.58	\$0.00	\$1,299.68	\$2,240.83	\$10,826.57
475	Técnico en Informática	\$9,177.50	\$144.13	\$148.94	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$10,397.87	\$367.10	\$367.10	\$0.00	\$827.58	\$1,561.78	\$8,836.09
476	Auxiliar en Informática	\$6,504.76	\$102.16	\$105.57	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$7,639.78	\$260.19	\$260.19	\$0.00	\$230.88	\$751.27	\$6,888.52
480	Técnico General B	\$9,177.50	\$144.13	\$148.94	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$10,397.87	\$367.10	\$367.10	\$0.00	\$827.58	\$1,561.78	\$8,836.09
481	Técnico General A	\$7,484.42	\$117.54	\$121.46	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$8,650.73	\$299.38	\$299.38	\$0.00	\$594.42	\$1,193.17	\$7,457.56

Gobierno del Estado de Puebla

Código	Descripción	Percepciones							Deducciones					Neto
		Salario	Incentivo a la Productividad	Incentivo a la Permanencia	Canasta Básica	Bono de Ayuda Académica y/o Administrativa	Material Didáctico	Total Percepciones	Fondo de Pensiones y Jubilaciones 4%	Seguridad Social 4%	Subsidio para el Empleo	ISR	Total Deducciones	
482	Auxiliar Técnico B	\$6,892.50	\$108.25	\$111.86	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$8,039.91	\$275.70	\$275.70	\$0.00	\$274.42	\$825.82	\$7,214.09
483	Auxiliar Técnico A	\$5,623.16	\$88.31	\$91.26	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$6,730.03	\$224.93	\$224.93	\$0.00	\$90.81	\$540.67	\$6,189.36
486	Técnico de Clínica	\$7,635.08	\$119.91	\$123.91	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$8,806.20	\$305.40	\$305.40	\$0.00	\$611.33	\$1,222.14	\$7,584.06
487	Auxiliar de Clínica	\$5,981.66	\$93.94	\$97.08	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$7,099.98	\$239.27	\$239.27	\$0.00	\$131.06	\$609.60	\$6,490.38
491	Radiólogo	\$8,049.16	\$126.41	\$130.63	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$9,233.50	\$321.97	\$321.97	\$0.00	\$657.82	\$1,301.75	\$7,931.75
500	Educadora B	\$9,177.50	\$144.13	\$148.94	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$10,397.87	\$367.10	\$367.10	\$0.00	\$827.58	\$1,561.78	\$8,836.09
501	Educadora A	\$7,635.08	\$119.91	\$123.91	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$8,806.20	\$305.40	\$305.40	\$0.00	\$611.33	\$1,222.14	\$7,584.06
199	Educadora MT	\$6,153.42	\$96.64	\$99.86	\$278.00	\$182.64	\$0.00	\$6,810.56	\$246.14	\$246.14	\$0.00	\$191.44	\$683.71	\$6,126.85
502	Auxiliar de Educadora	\$6,153.42	\$96.64	\$99.86	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$7,277.22	\$246.14	\$246.14	\$0.00	\$191.44	\$683.71	\$6,593.51
505	Trabajadora Social B	\$9,177.50	\$144.13	\$148.94	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$10,397.87	\$367.10	\$367.10	\$0.00	\$827.58	\$1,561.78	\$8,836.09
506	Trabajadora Social A	\$7,795.58	\$122.43	\$126.51	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$8,971.82	\$311.82	\$311.82	\$0.00	\$629.35	\$1,253.00	\$7,718.83
515	Laboratorista B	\$9,177.50	\$144.13	\$148.94	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$10,397.87	\$367.10	\$367.10	\$0.00	\$827.58	\$1,561.78	\$8,836.09
516	Laboratorista A	\$8,619.34	\$135.37	\$139.88	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$9,821.89	\$344.77	\$344.77	\$0.00	\$735.43	\$1,424.97	\$8,396.92
517	Auxiliar de Laboratorista B	\$7,357.16	\$115.54	\$119.40	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$8,519.40	\$294.29	\$294.29	\$0.00	\$580.13	\$1,168.70	\$7,350.70
518	Auxiliar de Laboratorista A	\$5,623.16	\$88.31	\$91.26	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$6,730.03	\$224.93	\$224.93	\$0.00	\$90.81	\$540.67	\$6,189.36
531	Técnico en Alimentación	\$7,212.08	\$113.27	\$117.04	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$8,369.69	\$288.48	\$288.48	\$0.00	\$563.84	\$1,140.80	\$7,228.89
534	Administrativo General B MT	\$4,836.92	\$75.96	\$78.50	\$278.00	\$182.64	\$0.00	\$5,452.02	\$193.48	\$193.48	\$0.00	\$0.00	\$386.95	\$5,065.07
535	Administrativo General C	\$9,177.50	\$144.13	\$148.94	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$10,397.87	\$367.10	\$367.10	\$0.00	\$827.58	\$1,561.78	\$8,836.09
536	Administrativo General B	\$8,637.50	\$135.65	\$140.18	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$9,840.63	\$345.50	\$345.50	\$0.00	\$738.42	\$1,429.42	\$8,411.21
537	Administrativo General A	\$7,996.50	\$125.59	\$129.78	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$9,179.16	\$319.86	\$319.86	\$0.00	\$651.91	\$1,291.63	\$7,887.53
539	Administrativo General A MT	\$3,622.84	\$56.90	\$58.80	\$278.00	\$182.64	\$0.00	\$4,199.17	\$144.91	\$144.91	\$0.00	\$0.00	\$289.83	\$3,909.34
540	Auxiliar Administrativo C	\$7,249.50	\$113.85	\$117.65	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$8,408.31	\$289.98	\$289.98	\$0.00	\$568.04	\$1,148.00	\$7,260.31
542	Auxiliar Administrativo B	\$6,716.00	\$105.47	\$108.99	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$7,857.77	\$268.64	\$268.64	\$0.00	\$254.60	\$791.88	\$7,065.89
237	Auxiliar Administrativo A	\$6,186.92	\$97.17	\$100.41	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$7,311.79	\$247.48	\$247.48	\$0.00	\$195.20	\$690.15	\$6,621.64
543	Auxiliar Administrativo B MT	\$3,310.66	\$51.99	\$53.73	\$278.00	\$182.64	\$0.00	\$3,877.02	\$132.43	\$132.43	\$0.00	\$0.00	\$264.85	\$3,612.17
544	Auxiliar Administrativo A MT	\$3,010.42	\$47.28	\$48.86	\$278.00	\$182.64	\$0.00	\$3,567.19	\$120.42	\$120.42	\$0.00	\$0.00	\$240.83	\$3,326.36

Gobierno del Estado de Puebla

Código	Descripción	Percepciones							Deducciones					Neto
		Salario	Incentivo a la Productividad	Incentivo a la Permanencia	Canasta Básica	Bono de Ayuda Académica y/o Administrativa	Material Didáctico	Total Percepciones	Fondo de Pensiones y Jubilaciones 4%	Seguridad Social 4%	Subsidio para el Empleo	ISR	Total Deducciones	
205	Auxiliar Secretarial B	\$6,886.66	\$108.15	\$111.76	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$8,033.88	\$275.47	\$275.47	\$0.00	\$273.76	\$824.70	\$7,209.18
545	Auxiliar Secretarial A	\$5,623.16	\$88.31	\$91.26	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$6,730.03	\$224.93	\$224.93	\$0.00	\$90.81	\$540.67	\$6,189.36
549	Contador	\$9,078.42	\$142.58	\$147.33	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$10,295.63	\$363.14	\$363.14	\$0.00	\$811.22	\$1,537.50	\$8,758.13
550	Técnico Contable B	\$8,637.50	\$135.65	\$140.18	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$9,840.63	\$345.50	\$345.50	\$0.00	\$738.42	\$1,429.42	\$8,411.21
551	Técnico Contable A	\$7,996.50	\$125.59	\$129.78	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$9,179.16	\$319.86	\$319.86	\$0.00	\$651.91	\$1,291.63	\$7,887.53
554	Bibliotecario D	\$9,177.50	\$144.13	\$148.94	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$10,397.87	\$367.10	\$367.10	\$0.00	\$827.58	\$1,561.78	\$8,836.09
555	Bibliotecario C	\$7,635.26	\$119.91	\$123.91	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$8,806.38	\$305.41	\$305.41	\$0.00	\$611.35	\$1,222.17	\$7,584.21
557	Bibliotecario B	\$7,045.58	\$110.65	\$114.34	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$8,197.87	\$281.82	\$281.82	\$0.00	\$327.53	\$891.18	\$7,306.69
558	Bibliotecario A	\$6,328.42	\$99.39	\$102.70	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$7,457.81	\$253.14	\$253.14	\$0.00	\$211.09	\$717.36	\$6,740.45
556	Bibliotecario MT	\$3,163.92	\$49.69	\$51.35	\$278.00	\$182.64	\$0.00	\$3,725.60	\$126.56	\$126.56	\$0.00		\$253.11	\$3,472.48
559	Técnico de Mantenimiento	\$9,078.42	\$142.58	\$147.33	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$10,295.63	\$363.14	\$363.14	\$0.00	\$811.22	\$1,537.50	\$8,758.13
560	Auxiliar de Mantenimiento C	\$7,045.58	\$110.65	\$114.34	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$8,197.87	\$281.82	\$281.82	\$0.00	\$327.53	\$891.18	\$7,306.69
561	Auxiliar de Mantenimiento B	\$6,348.66	\$99.71	\$103.03	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$7,478.70	\$253.95	\$253.95	\$0.00	\$213.36	\$721.25	\$6,757.45
562	Auxiliar de Mantenimiento A	\$5,456.08	\$85.69	\$88.55	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$6,557.61	\$218.24	\$218.24	\$0.00	\$72.05	\$508.54	\$6,049.07
564	Chofer B	\$6,863.76	\$107.80	\$111.39	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$8,010.25	\$274.55	\$274.55	\$0.00	\$271.19	\$820.29	\$7,189.96
569	Responsable de Seguridad C	\$8,637.50	\$135.65	\$140.18	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$9,840.63	\$345.50	\$345.50	\$0.00	\$738.42	\$1,429.42	\$8,411.21
570	Responsable de Seguridad B	\$7,767.42	\$121.99	\$126.06	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$8,942.76	\$310.70	\$310.70	\$0.00	\$626.19	\$1,247.58	\$7,695.18
571	Responsable de Seguridad A	\$7,249.50	\$113.85	\$117.65	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$8,408.31	\$289.98	\$289.98	\$0.00	\$568.04	\$1,148.00	\$7,260.31
573	Guardia B	\$6,716.00	\$105.47	\$108.99	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$7,857.77	\$268.64	\$268.64	\$0.00	\$254.60	\$791.88	\$7,065.89
574	Guardia A	\$5,419.42	\$85.11	\$87.95	\$562.00	\$365.30	\$0.00	\$6,519.78	\$216.78	\$216.78	\$0.00	\$67.94	\$501.49	\$6,018.29
01B	Técnico/a en Sistemas B	\$8,471.84	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,471.84	\$338.87	\$338.87	\$0.00	\$675.84	\$1,353.59	\$7,118.25
02B	Técnico/a en Sistemas A	\$7,171.76	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,171.76	\$286.87	\$286.87	\$0.00	\$316.78	\$890.52	\$6,281.24
03B	Auxiliar en Sistemas B	\$6,488.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,488.50	\$259.54	\$259.54	\$0.00	\$206.52	\$725.60	\$5,762.90
04B	Auxiliar en Sistemas A	\$5,497.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,497.50	\$219.90	\$219.90	\$0.00	\$57.60	\$497.40	\$5,000.10
05B	Auxiliar en Sistemas MT	\$3,150.76	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,150.76	\$126.03	\$126.03	-\$230.89	\$0.00	\$21.17	\$3,129.59

Gobierno del Estado de Puebla

Código	Descripción	Percepciones							Deducciones					Neto
		Salario	Incentivo a la Productividad	Incentivo a la Permanencia	Canasta Básica	Bono de Ayuda Académica y/o Administrativa	Material Didáctico	Total Percepciones	Fondo de Pensiones y Jubilaciones 4%	Seguridad Social 4%	Subsidio para el Empleo	ISR	Total Deducciones	
06B	Técnico/a de Área B	\$8,635.34	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,635.34	\$345.41	\$345.41	\$0.00	\$693.95	\$1,384.77	\$7,250.57
07B	Técnico/a de Área A	\$7,478.08	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,478.08	\$299.12	\$299.12	\$0.00	\$567.72	\$1,165.97	\$6,312.11
08B	Auxiliar Técnico/a de Área B	\$6,676.16	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,676.16	\$267.05	\$267.05	\$0.00	\$226.93	\$761.03	\$5,915.13
09B	Auxiliar Técnico/a de Área A	\$5,607.16	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,607.16	\$224.29	\$224.29	\$0.00	\$69.54	\$518.11	\$5,089.05
10B	Auxiliar Técnico/a de Área MT	\$2,910.84	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,910.84	\$116.43	\$116.43	-\$246.24	\$0.00	-\$13.38	\$2,924.22
11B	Asistente de Clínica B	\$5,932.58	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,932.58	\$237.30	\$237.30	\$0.00	\$104.94	\$579.55	\$5,353.03
12B	Asistente de Clínica A	\$4,587.76	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,587.76	\$183.51	\$183.51	-\$86.53	\$0.00	\$280.49	\$4,307.27
13B	Asistente de Clínica MT	\$2,815.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,815.00	\$112.60	\$112.60	-\$252.38	\$0.00	-\$27.18	\$2,842.18
14B	Técnico/a Radiólogo	\$7,171.76	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,171.76	\$286.87	\$286.87	\$0.00	\$316.78	\$890.52	\$6,281.24
15B	Enfermero/a con Especialidad	\$8,400.92	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,400.92	\$336.04	\$336.04	\$0.00	\$668.13	\$1,340.20	\$7,060.72
16B	Enfermero/a B	\$7,464.58	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,464.58	\$298.58	\$298.58	\$0.00	\$566.25	\$1,163.42	\$6,301.16
17B	Enfermero/a A	\$6,822.08	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,822.08	\$272.88	\$272.88	\$0.00	\$242.81	\$788.58	\$6,033.50
18B	Formador/a Infantil	\$8,356.26	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,356.26	\$334.25	\$334.25	\$0.00	\$663.27	\$1,331.77	\$7,024.49
19B	Aux de Formador/a Infantil	\$5,932.58	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,932.58	\$237.30	\$237.30	\$0.00	\$104.94	\$579.55	\$5,353.03
20B	Técnico/a de Asistencia Social	\$7,277.42	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,277.42	\$291.10	\$291.10	\$0.00	\$328.28	\$910.47	\$6,366.95
21B	Psicólogo/a de Área	\$8,656.34	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,656.34	\$346.25	\$346.25	\$0.00	\$697.31	\$1,389.81	\$7,266.53
22B	Técnico/a de Laboratorio B	\$8,614.16	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,614.16	\$344.57	\$344.57	\$0.00	\$691.33	\$1,380.46	\$7,233.70
23B	Técnico/a de Laboratorio A	\$7,277.42	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,277.42	\$291.10	\$291.10	\$0.00	\$328.28	\$910.47	\$6,366.95
24B	Asistente de Laboratorio MT	\$3,572.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,572.50	\$142.90	\$142.90	-\$179.74	\$0.00	\$106.06	\$3,466.44
25B	Especialista Químico/a	\$10,415.08	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,415.08	\$416.60	\$416.60	\$0.00	\$986.08	\$1,819.28	\$8,595.80
26B	Médico	\$10,885.26	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,885.26	\$435.41	\$435.41	\$0.00	\$1,070.33	\$1,941.15	\$8,944.11
27B	Médico con Especialidad	\$13,942.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$13,942.00	\$557.68	\$557.68	\$0.00	\$1,684.56	\$2,799.92	\$11,142.08
28B	Auxiliar de Nutrición B	\$6,279.76	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,279.76	\$251.19	\$251.19	\$0.00	\$183.80	\$686.19	\$5,593.57
29B	Auxiliar de Nutrición A	\$5,141.42	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,141.42	\$205.66	\$205.66	\$0.00	\$0.00	\$411.31	\$4,730.11

Gobierno del Estado de Puebla

Código	Descripción	Percepciones							Deducciones					Neto
		Salario	Incentivo a la Productividad	Incentivo a la Permanencia	Canasta Básica	Bono de Ayuda Académica y/o Administrativa	Material Didáctico	Total Percepciones	Fondo de Pensiones y Jubilaciones 4%	Seguridad Social 4%	Subsidio para el Empleo	ISR	Total Deducciones	
30B	Administrativo/a de Área B	\$8,635.34	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,635.34	\$345.41	\$345.41	\$0.00	\$693.95	\$1,384.77	\$7,250.57
31B	Administrativo/a de Área A	\$7,282.66	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,282.66	\$291.31	\$291.31	\$0.00	\$328.85	\$911.46	\$6,371.20
32B	Aux de Área Administrativa B	\$6,676.16	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,676.16	\$267.05	\$267.05	\$0.00	\$226.93	\$761.03	\$5,915.13
33B	Aux de Área Administrativa A	\$5,497.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,497.50	\$219.90	\$219.90	\$0.00	\$57.60	\$497.40	\$5,000.10
34B	Aux de Área Administrativa MT	\$3,049.58	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,049.58	\$121.98	\$121.98	-\$237.37	\$0.00	\$6.60	\$3,042.98
35B	Asistente Secretarial B	\$6,591.84	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,591.84	\$263.67	\$263.67	\$0.00	\$217.76	\$745.11	\$5,846.73
36B	Asistente Secretarial A	\$5,497.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,497.50	\$219.90	\$219.90	\$0.00	\$57.60	\$497.40	\$5,000.10
37B	Contador/a Técnico/a	\$8,471.84	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,471.84	\$338.87	\$338.87	\$0.00	\$675.84	\$1,353.59	\$7,118.25
38B	Asistente Contable	\$6,045.92	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,045.92	\$241.84	\$241.84	\$0.00	\$117.27	\$600.95	\$5,444.97
39B	Asistente de Biblioteca B	\$8,471.84	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,471.84	\$338.87	\$338.87	\$0.00	\$675.84	\$1,353.59	\$7,118.25
40B	Asistente de Biblioteca A	\$6,591.84	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,591.84	\$263.67	\$263.67	\$0.00	\$217.76	\$745.11	\$5,846.73
41B	Técnico/a de Serv de Mantto B	\$8,437.58	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,437.58	\$337.50	\$337.50	\$0.00	\$672.12	\$1,347.12	\$7,090.46
42B	Técnico/a de Serv de Mantto A	\$7,171.76	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,171.76	\$286.87	\$286.87	\$0.00	\$316.78	\$890.52	\$6,281.24
43B	Aux de Servicios de Mantto B	\$6,040.58	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,040.58	\$241.62	\$241.62	\$0.00	\$116.69	\$599.94	\$5,440.64
44B	Aux de Servicios de Mantto A	\$5,181.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,181.00	\$207.24	\$207.24	\$0.00	\$0.00	\$414.48	\$4,766.52
45B	Operador/a Vehicular B	\$6,888.34	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,888.34	\$275.53	\$275.53	\$0.00	\$250.02	\$801.09	\$6,087.25
46B	Operador/a Vehicular A	\$5,618.26	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,618.26	\$224.73	\$224.73	\$0.00	\$70.74	\$520.20	\$5,098.06
47B	Encargado/a de Vigilancia B	\$8,400.92	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,400.92	\$336.04	\$336.04	\$0.00	\$668.13	\$1,340.20	\$7,060.72
48B	Encargado/a de Vigilancia A	\$7,119.16	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,119.16	\$284.77	\$284.77	\$0.00	\$311.06	\$880.59	\$6,238.57
49B	Vigilante B	\$6,460.16	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,460.16	\$258.41	\$258.41	\$0.00	\$203.43	\$720.24	\$5,739.92
50B	Vigilante A	\$5,141.42	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,141.42	\$205.66	\$205.66	\$0.00	\$0.00	\$411.31	\$4,730.11
51B	Veterinario/a	\$8,193.34	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,193.34	\$327.73	\$327.73	\$0.00	\$645.54	\$1,301.01	\$6,892.33
52B	Auxiliar Veterinario/a	\$6,460.16	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,460.16	\$258.41	\$258.41	\$0.00	\$203.43	\$720.24	\$5,739.92
53B	Auxiliar Veterinario/a MT	\$3,078.92	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,078.92	\$123.16	\$123.16	-\$235.49	\$0.00	\$10.83	\$3,068.09

Código	Descripción	Percepciones							Deducciones					Neto
		Salario	Incentivo a la Productividad	Incentivo a la Permanencia	Canasta Básica	Bono de Ayuda Académica y/o Administrativa	Material Didáctico	Total Percepciones	Fondo de Pensiones y Jubilaciones 4%	Seguridad Social 4%	Subsidio para el Empleo	ISR	Total Deducciones	
54B	Aux de Servicios Múltiples B	\$6,378.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,378.50	\$255.14	\$255.14	\$0.00	\$194.55	\$704.83	\$5,673.67
55B	Aux de Servicios Múltiples A	\$5,014.34	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,014.34	\$200.57	\$200.57	-\$25.20	\$0.00	\$375.94	\$4,638.40
56B	Aux de Servicios Múltiples MT	\$2,419.26	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,419.26	\$96.77	\$96.77	-\$277.92	\$0.00	-\$84.38	\$2,503.64

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo

3. TABULADORES Y PLAZAS DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES APOYADAS Y MAGISTERIO

a) Concentrado de Plazas

Administración Pública Estatal

Desglose por Dependencias

Dependencia	Nº de Plazas	Confianza	Honorarios	Base
Ejecutivo del Estado	59	29	11	19
Secretaría General de Gobierno	1,148	561	159	428
Secretaría de la Contraloría	388	193	126	69
Secretaría de Desarrollo Social	256	112	91	53
Secretaría de Seguridad Pública	7,610	7,191	326	93
Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico	226	132	41	53
Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial	354	186	77	91
Secretaría de Finanzas y Administración	2,540	742	1,188	610
Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes	993	251	285	457
Secretaría de Cultura y Turismo	433	116	82	235

Sector Educativo				
Dependencia	N° de Plazas	Confianza	Honorarios	Base
Secretaría de Educación Pública	222	124	92	6
Magisterio	52,048	-	-	52,048
Total	52,270	124	92	52,054

Entidades Apoyadas				
Desglose por Entidades Apoyadas				
Entidades	N° de Plazas	Confianza	Honorarios	Base
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla	74	35	37	2
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	99	99	0	0
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	36	32	0	4
Instituto Poblano de las Mujeres	45	18	26	1
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	1124	922	202	0
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	31	31	0	0
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	27	13	14	0
Carreteras de Cuota Puebla	68	8	60	0
Fideicomiso Público denominado Banco Estatal de Tierra	17	17	0	0
Puebla Comunicaciones	226	161	36	29
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	39	39	0	0
Museos Puebla	64	30	34	0
Coordinación Estatal de Transparencia y Gobierno Abierto	29	19	10	0
Ciudad Modelo	34	18	16	0
Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	21	12	9	0

Desglose por Entidades Apoyadas				
Entidades	N° de Plazas	Confianza	Honorarios	Base
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	51	51	0	0
Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla	74	74	0	0
Comisión Estatal de Vivienda de Puebla	13	7	6	0



b) Remuneraciones y Plazas de las Servidoras y los Servidores Públicos

Administración Pública Estatal

PERSONAL ESTRUCTURA CONFIANZA																							
Descripción de la Categoría	Homólogos	Total de Plazas	Percepciones							Deducciones					Sueldo Total Neto	Compensación		Remuneración Mensual		Prestaciones Anuales*			
			Sueldo	Despensa	Percepción Extraordinaria por Categoría	Percepción Especial por Categoría	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria Policías	Total Percepciones	ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones		Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional
Gobernador del Estado		1	\$49,694.00	\$270.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$49,964.00	\$10,617.63	\$5,343.78	\$0.00	\$2.00	\$15,963.41	\$34,000.59	\$60,924.19	\$0.00	\$94,924.78	-	\$76,197.47	\$93,417.09	-	\$19,985.60
Jefe de Oficina del Gobernador		1	\$28,900.00	\$270.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$29,170.00	\$4,980.63	\$3,757.00	\$0.00	\$2.00	\$8,739.63	\$20,430.37	\$41,965.55	\$0.00	\$62,395.92	-	\$44,313.33	\$64,347.18	-	\$11,668.00
Secretario Particular del Gobernador		1	\$28,900.00	\$270.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$29,170.00	\$4,980.63	\$3,757.00	\$0.00	\$2.00	\$8,739.63	\$20,430.37	\$41,965.55	\$0.00	\$62,395.92	-	\$44,313.33	\$64,347.18	-	\$11,668.00
Coordinador Ejecutivo del Gobernador		12	\$28,900.00	\$270.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$29,170.00	\$4,980.63	\$3,757.00	\$0.00	\$2.00	\$8,739.63	\$20,430.37	\$41,965.55	\$0.00	\$62,395.92	-	\$44,313.33	\$64,347.18	-	\$11,668.00
Secretario		10	\$41,866.00	\$270.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$42,136.00	\$8,269.23	\$5,343.78	\$0.00	\$2.00	\$13,615.01	\$28,520.99	\$31,223.84	\$0.00	\$59,744.83	-	\$64,194.53	\$47,876.55	-	\$16,854.40
Representante del Gobierno del Estado en la Ciudad de México		1	\$41,866.00	\$270.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$42,136.00	\$8,269.23	\$5,343.78	\$0.00	\$2.00	\$13,615.01	\$28,520.99	\$31,223.84	\$0.00	\$59,744.83	-	\$64,194.53	\$47,876.55	-	\$16,854.40
Consejero Jurídico		1	\$41,866.00	\$270.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$42,136.00	\$8,269.23	\$5,343.78	\$0.00	\$2.00	\$13,615.01	\$28,520.99	\$31,223.84	\$0.00	\$59,744.83	-	\$64,194.53	\$47,876.55	-	\$16,854.40
Sub-Secretario		30	\$28,900.00	\$270.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$29,170.00	\$4,980.63	\$3,757.00	\$0.00	\$2.00	\$8,739.63	\$20,430.37	\$29,352.86	\$13,048.57	\$49,783.23	\$33,478.94	\$44,313.33	\$45,007.72	\$20,007.81	\$11,668.00
Jefe de Oficina de la Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México		1	\$28,900.00	\$270.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$29,170.00	\$4,980.63	\$3,757.00	\$0.00	\$2.00	\$8,739.63	\$20,430.37	\$29,352.86	\$13,048.57	\$49,783.23	\$33,478.94	\$44,313.33	\$45,007.72	\$20,007.81	\$11,668.00



Gobierno del Estado de Puebla

PERSONAL ESTRUCTURA CONFIANZA																							
Descripción de la Categoría	Homólogos	Total de Plazas	Percepciones							Deducciones					Sueldo Total Neto	Compensación		Remuneración Mensual		Prestaciones Anuales*			
			Sueldo	Despensa	Percepción Extraordinaria por Categoría	Percepción Especial por Categoría	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria Policías	Total Percepciones	ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones		Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional
Secretario Ejecutivo		1	\$28,900.00	\$270.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$29,170.00	\$4,980.63	\$3,757.00	\$0.00	\$2.00	\$8,739.63	\$20,430.37	\$29,352.86	\$13,048.57	\$49,783.23	\$33,478.94	\$44,313.33	\$45,007.72	\$20,007.81	\$11,668.00
Coordinador General Especializado		37	\$28,900.00	\$270.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$29,170.00	\$4,980.63	\$3,757.00	\$0.00	\$2.00	\$8,739.63	\$20,430.37	\$29,352.86	\$13,048.57	\$49,783.23	\$33,478.94	\$44,313.33	\$45,007.72	\$20,007.81	\$11,668.00
Coordinador General		33	\$20,802.00	\$270.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$21,072.00	\$3,149.85	\$2,704.26	\$0.00	\$2.00	\$5,856.11	\$15,215.89	\$28,414.27	\$13,233.00	\$43,630.16	\$28,448.89	\$31,896.40	\$43,568.55	\$20,290.60	\$8,428.80
Director General		55	\$20,802.00	\$270.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$21,072.00	\$3,149.85	\$2,704.26	\$0.00	\$2.00	\$5,856.11	\$15,215.89	\$28,414.27	\$13,233.00	\$43,630.16	\$28,448.89	\$31,896.40	\$43,568.55	\$20,290.60	\$8,428.80
Titular de la Unidad		6	\$20,802.00	\$270.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$21,072.00	\$3,149.85	\$2,704.26	\$0.00	\$2.00	\$5,856.11	\$15,215.89	\$28,414.27	\$13,233.00	\$43,630.16	\$28,448.89	\$31,896.40	\$43,568.55	\$20,290.60	\$8,428.80
Coordinador Consultivo		46	\$20,802.00	\$270.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$21,072.00	\$3,149.85	\$2,704.26	\$0.00	\$2.00	\$5,856.11	\$15,215.89	\$28,414.27	\$13,233.00	\$43,630.16	\$28,448.89	\$31,896.40	\$43,568.55	\$20,290.60	\$8,428.80
Coordinador de Asesores		1	\$20,802.00	\$270.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$21,072.00	\$3,149.85	\$2,704.26	\$0.00	\$2.00	\$5,856.11	\$15,215.89	\$28,414.27	\$13,233.00	\$43,630.16	\$28,448.89	\$31,896.40	\$43,568.55	\$20,290.60	\$8,428.80
Director de Área		238	\$13,938.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$14,222.00	\$1,683.70	\$1,811.94	\$0.00	\$2.00	\$3,497.64	\$10,724.36	\$31,088.44	\$7,192.57	\$41,812.80	\$17,916.93	\$21,371.60	\$47,668.95	\$11,028.61	\$5,688.80
Analista Especializado Consultivo A		237	\$13,938.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$14,222.00	\$1,683.70	\$1,811.94	\$0.00	\$2.00	\$3,497.64	\$10,724.36	\$31,088.44	\$7,192.57	\$41,812.80	\$17,916.93	\$21,371.60	\$47,668.95	\$11,028.61	\$5,688.80
Delegado A		12	\$13,938.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$14,222.00	\$1,683.70	\$1,811.94	\$0.00	\$2.00	\$3,497.64	\$10,724.36	\$31,088.44	\$7,192.57	\$41,812.80	\$17,916.93	\$21,371.60	\$47,668.95	\$11,028.61	\$5,688.80
Sub-Director		177	\$7,946.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,230.00	\$618.63	\$1,032.98	\$0.00	\$2.00	\$1,653.61	\$6,576.39	\$21,185.29	\$4,230.31	\$27,761.68	\$10,806.70	\$12,183.87	\$32,484.10	\$6,486.47	\$3,292.00
Secretario Particular del Titular		5	\$7,946.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,230.00	\$618.63	\$1,032.98	\$0.00	\$2.00	\$1,653.61	\$6,576.39	\$21,185.29	\$4,230.31	\$27,761.68	\$10,806.70	\$12,183.87	\$32,484.10	\$6,486.47	\$3,292.00
Analista Especializado Consultivo B		292	\$7,946.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,230.00	\$618.63	\$1,032.98	\$0.00	\$2.00	\$1,653.61	\$6,576.39	\$21,185.29	\$4,230.31	\$27,761.68	\$10,806.70	\$12,183.87	\$32,484.10	\$6,486.47	\$3,292.00
Jefe de Departamento		632	\$6,988.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,272.00	\$260.86	\$908.44	\$0.00	\$2.00	\$1,171.30	\$6,100.70	\$11,283.15	\$1,971.71	\$17,383.85	\$8,072.41	\$10,714.93	\$17,300.83	\$3,023.29	\$2,908.80
Analista Especializado Consultivo C		140	\$6,988.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,272.00	\$260.86	\$908.44	\$0.00	\$2.00	\$1,171.30	\$6,100.70	\$11,283.15	\$1,971.71	\$17,383.85	\$8,072.41	\$10,714.93	\$17,300.83	\$3,023.29	\$2,908.80
Subdelegado Regional		7	\$6,988.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,272.00	\$260.86	\$908.44	\$0.00	\$2.00	\$1,171.30	\$6,100.70	\$11,283.15	\$1,971.71	\$17,383.85	\$8,072.41	\$10,714.93	\$17,300.83	\$3,023.29	\$2,908.80

PERSONAL OPERATIVO CONFIANZA																							
Descripción de la Categoría	Total de Plazas	Percepciones							Deducciones					Sueldo Total Neto	Compensación		Remuneración Mensual		Prestaciones Anuales*				
		Sueldo	Despensa	Percepción Extraordinaria por Categoría	Percepción Especial por Categoría	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria Policías	Total Percepciones	ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones		Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional	
Juez Confianza		6	\$4,907.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$36.74	\$0.00	\$5,254.74	\$0.00	\$637.91	\$0.00	\$2.00	\$639.91	\$4,614.83	\$17,208.68	\$0.00	\$21,823.51	\$4,614.83	\$7,524.07	\$26,386.64	\$0.00	\$2,087.20
Juez de Registro Civil		95	\$7,946.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,230.00	\$618.63	\$1,032.98	\$0.00	\$2.00	\$1,653.61	\$6,576.39	\$9,503.22	\$0.00	\$16,079.61	\$6,576.39	\$12,183.87	\$14,571.60	\$0.00	\$3,292.00

Gobierno del Estado de Puebla

PERSONAL OPERATIVO CONFIANZA																						
Descripción de la Categoría	Total de Plazas	Percepciones							Deducciones					Sueldo Total Neto	Compensación		Remuneración Mensual		Prestaciones Anuales*			
		Sueldo	Despen- sa	Percep- ción Extraordi- naria por Categoría	Percepción Especial por Categoría	Subsidio para el Empleo	Percep- ción Comple- mentaria: Policías	Total Percep- ciones	ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deduccion- es		Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensa- ción Máximo	Aguinal- do de Compensa- ción Mínimo	Prima Vacacional
Auxiliar Administrativo "C"	8	\$8,056.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,340.00	\$630.59	\$1,047.28	\$0.00	\$2.00	\$1,679.87	\$6,660.13	\$9,824.76	\$0.00	\$16,484.89	\$6,660.13	\$12,352.53	\$15,064.63	\$0.00	\$3,336.00
Jefe de Oficina (Bomberos)	3	\$7,194.00	\$284.00	\$300.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,778.00	\$569.45	\$935.22	\$0.00	\$2.00	\$1,506.67	\$6,271.33	\$8,931.60	\$0.00	\$15,202.93	\$6,271.33	\$11,030.80	\$13,695.12	\$0.00	\$2,991.20
Auxiliar Administrativo "B"	176	\$7,178.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,489.00	\$317.46	\$933.14	\$0.00	\$2.00	\$1,252.60	\$6,236.40	\$8,752.87	\$0.00	\$14,989.27	\$6,236.40	\$11,006.27	\$13,421.07	\$0.00	\$2,995.60
Analista Especializado	22	\$6,004.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,288.00	\$112.71	\$780.52	\$0.00	\$2.00	\$895.23	\$5,392.77	\$8,574.33	\$0.00	\$13,967.11	\$5,392.77	\$9,206.13	\$13,147.31	\$0.00	\$2,515.20
Coordinador Confianza	28	\$5,855.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,139.00	\$96.50	\$761.15	\$0.00	\$2.00	\$859.65	\$5,279.35	\$8,217.07	\$0.00	\$13,496.42	\$5,279.35	\$8,977.67	\$12,599.51	\$0.00	\$2,455.60
Delegado Regional	19	\$5,855.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,139.00	\$96.50	\$761.15	\$0.00	\$2.00	\$859.65	\$5,279.35	\$7,549.55	\$0.00	\$12,828.90	\$5,279.35	\$8,977.67	\$11,575.98	\$0.00	\$2,455.60
Analista Especializado	37	\$5,510.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,821.00	\$58.96	\$716.30	\$0.00	\$2.00	\$777.26	\$5,043.74	\$7,502.54	\$0.00	\$12,546.28	\$5,043.74	\$8,448.67	\$11,503.90	\$0.00	\$2,328.40
Coordinador Confianza	60	\$5,373.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,684.00	\$44.05	\$698.49	\$0.00	\$2.00	\$744.54	\$4,939.46	\$7,145.28	\$0.00	\$12,084.73	\$4,939.46	\$8,238.60	\$10,956.09	\$0.00	\$2,273.60
Coordinador Técnico Confianza	48	\$5,373.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,684.00	\$44.05	\$698.49	\$0.00	\$2.00	\$744.54	\$4,939.46	\$6,788.01	\$0.00	\$11,727.47	\$4,939.46	\$8,238.60	\$10,408.29	\$0.00	\$2,273.60
Jefe de Oficina Recaudadora	26	\$5,305.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,616.00	\$6.42	\$689.65	\$0.00	\$2.00	\$698.07	\$4,917.93	\$6,430.75	\$0.00	\$11,348.68	\$4,917.93	\$8,134.33	\$9,860.48	\$0.00	\$2,246.40
Oficial "B"	11	\$5,057.00	\$311.00	\$0.00	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,368.00	\$118.47	\$657.41	\$0.00	\$2.00	\$777.88	\$5,590.12	\$6,073.49	\$0.00	\$11,663.60	\$5,590.12	\$7,754.07	\$9,312.68	\$0.00	\$2,147.20
Secretario de Acuerdos	1	\$5,057.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,368.00	\$0.00	\$657.40	\$0.00	\$2.00	\$659.40	\$4,708.60	\$4,040.40	\$0.00	\$8,749.00	\$4,708.60	\$7,754.07	\$6,195.28	\$0.00	\$2,147.20
Defensor Público	82	\$4,640.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$60.26	\$0.00	\$5,011.26	\$0.00	\$603.20	\$0.00	\$2.00	\$605.20	\$4,406.06	\$5,716.22	\$0.00	\$10,122.28	\$4,406.06	\$7,114.67	\$8,764.87	\$0.00	\$1,980.40
Supervisor	20	\$4,599.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$64.72	\$0.00	\$4,974.72	\$0.00	\$597.87	\$0.00	\$2.00	\$599.87	\$4,374.85	\$4,644.43	\$0.00	\$9,019.28	\$4,374.85	\$7,051.80	\$7,121.46	\$0.00	\$1,964.00
Supervisor "A"	81	\$4,593.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$65.38	\$0.00	\$4,969.38	\$0.00	\$597.09	\$0.00	\$2.00	\$599.09	\$4,370.29	\$4,287.17	\$0.00	\$8,657.46	\$4,370.29	\$7,042.60	\$6,573.66	\$0.00	\$1,961.60
Analista de Computación	66	\$4,593.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$65.38	\$0.00	\$4,969.38	\$0.00	\$597.09	\$0.00	\$2.00	\$599.09	\$4,370.29	\$3,929.90	\$0.00	\$8,300.19	\$4,370.29	\$7,042.60	\$6,025.85	\$0.00	\$1,961.60
Secretario Particular del Titular	1	\$4,593.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$65.36	\$0.00	\$4,969.36	\$0.00	\$597.09	\$0.00	\$2.00	\$599.09	\$4,370.27	\$7,438.32	\$0.00	\$11,808.59	\$4,370.27	\$7,042.60	\$11,405.42	\$0.00	\$1,961.60
Srio. Gral. de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje	5	\$4,593.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$65.38	\$0.00	\$4,969.38	\$0.00	\$597.09	\$0.00	\$2.00	\$599.09	\$4,370.29	\$3,572.64	\$0.00	\$7,942.93	\$4,370.29	\$7,042.60	\$5,478.05	\$0.00	\$1,961.60
Jefe de Departamento	1	\$4,593.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$65.38	\$0.00	\$4,969.38	\$0.00	\$597.09	\$0.00	\$2.00	\$599.09	\$4,370.29	\$3,215.38	\$0.00	\$7,585.67	\$4,370.29	\$7,042.60	\$4,930.24	\$0.00	\$1,961.60
Programador de Computación	5	\$4,455.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$80.39	\$0.00	\$4,846.39	\$0.00	\$579.15	\$0.00	\$2.00	\$581.15	\$4,265.24	\$2,858.11	\$0.00	\$7,123.35	\$4,265.24	\$6,831.00	\$4,382.44	\$0.00	\$1,906.40
Secretario Auxiliar	10	\$4,419.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$112.54	\$0.00	\$4,842.54	\$0.00	\$574.47	\$0.00	\$2.00	\$576.47	\$4,266.07	\$2,500.85	\$0.00	\$6,766.92	\$4,266.07	\$6,775.80	\$3,834.63	\$0.00	\$1,892.00
Registrador Público	27	\$4,419.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$112.54	\$0.00	\$4,842.54	\$0.00	\$574.47	\$0.00	\$2.00	\$576.47	\$4,266.07	\$21,846.46	\$0.00	\$26,112.53	\$4,266.07	\$6,775.80	\$33,497.91	\$0.00	\$1,892.00

Gobierno del Estado de Puebla

PERSONAL OPERATIVO CONFIANZA																						
Descripción de la Categoría	Total de Plazas	Percepciones							Deducciones					Sueldo Total Neto	Compensación		Remuneración Mensual		Prestaciones Anuales*			
		Sueldo	Despen- sa	Percep- ción Extraordi- naria por Categoría	Percepción Especial por Categoría	Subsidio para el Empleo	Percep- ción Comple- mentaria: Policías	Total Percep- ciones	ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deduccion- es		Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensa- ción Máximo	Aguinal- do de Compensa- ción Mínimo	Prima Vacacional
Delegado Catastral	21	\$4,419.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$112.54	\$0.00	\$4,842.54	\$0.00	\$574.47	\$0.00	\$2.00	\$576.47	\$4,266.07	\$2,500.85	\$0.00	\$6,766.92	\$4,266.07	\$6,775.80	\$3,834.63	\$0.00	\$1,892.00
Secretario de Acuerdos	1	\$4,363.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$118.60	\$0.00	\$4,792.60	\$0.00	\$567.19	\$0.00	\$2.00	\$569.19	\$4,223.41	\$3,881.66	\$0.00	\$8,105.07	\$4,223.41	\$6,689.93	\$5,951.88	\$0.00	\$1,869.60
Supervisor	70	\$4,182.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$137.04	\$0.00	\$4,630.04	\$0.00	\$543.66	\$0.00	\$2.00	\$545.66	\$4,084.38	\$2,143.58	\$0.00	\$6,227.96	\$4,084.38	\$6,412.40	\$3,286.83	\$0.00	\$1,797.20
Auxiliar Administrativo "A"	3	\$4,182.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$137.04	\$0.00	\$4,630.04	\$0.00	\$543.66	\$0.00	\$2.00	\$545.66	\$4,084.38	\$2,143.58	\$0.00	\$6,227.96	\$4,084.38	\$6,412.40	\$3,286.83	\$0.00	\$1,797.20
Capturista	1	\$4,171.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$137.75	\$0.00	\$4,619.75	\$0.00	\$542.23	\$0.00	\$2.00	\$544.23	\$4,075.52	\$1,786.32	\$0.00	\$5,861.84	\$4,075.52	\$6,395.53	\$2,739.02	\$0.00	\$1,792.80
Analista	7	\$4,171.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$137.75	\$0.00	\$4,619.75	\$0.00	\$542.23	\$0.00	\$2.00	\$544.23	\$4,075.52	\$1,429.06	\$0.00	\$5,504.58	\$4,075.52	\$6,395.53	\$2,191.22	\$0.00	\$1,792.80
Capturista	9	\$3,792.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$162.00	\$0.00	\$4,265.00	\$0.00	\$492.96	\$0.00	\$2.00	\$494.96	\$3,770.04	\$714.53	\$0.00	\$4,484.57	\$3,770.04	\$5,814.40	\$1,095.61	\$0.00	\$1,641.20
Analista	58	\$3,792.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$162.00	\$0.00	\$4,265.00	\$0.00	\$492.96	\$0.00	\$2.00	\$494.96	\$3,770.04	\$357.26	\$0.00	\$4,127.30	\$3,770.04	\$5,814.40	\$547.80	\$0.00	\$1,641.20

PERSONAL OPERATIVO BASE																						
Descripción de la Categoría	Total de Plazas	Percepciones							Deducciones					Sueldo Total Neto	Compensación		Remuneración Mensual		Prestaciones Anuales*			
		Sueldo	Despen- sa	Compensa- ción al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Trans- porte	Total Percep- ciones	ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deduccion- es		Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensa- ción Máximo	Aguinal- do de Compensa- ción Mínimo	Prima Vacacional
OFICIAL "R"	531	\$10,146.95	\$342.10	\$1,325.00	\$1,337.00	\$1,500.00	\$495.00	\$15,146.05	\$1,175.46	\$1,319.10	\$202.94	\$2.00	\$2,699.50	\$12,446.55	\$5,895.95	\$0.00	\$18,342.50	\$12,446.55	\$15,558.66	\$9,040.46	\$0.00	\$5,260.42
OFICIAL "M"	157	\$8,625.43	\$342.10	\$1,325.00	\$1,337.00	\$1,500.00	\$495.00	\$13,624.53	\$904.36	\$1,121.31	\$172.51	\$2.00	\$2,200.17	\$11,424.36	\$4,995.09	\$0.00	\$16,419.45	\$11,424.36	\$13,225.66	\$7,659.14	\$0.00	\$4,651.81
OFICIAL "T"	250	\$7,244.98	\$342.10	\$1,325.00	\$1,337.00	\$1,500.00	\$495.00	\$12,244.08	\$686.52	\$941.85	\$144.90	\$2.00	\$1,775.27	\$10,468.81	\$4,160.41	\$0.00	\$14,629.22	\$10,468.81	\$11,108.97	\$6,379.30	\$0.00	\$4,099.63
OFICIAL "E"	310	\$6,202.07	\$342.10	\$1,325.00	\$1,337.00	\$1,500.00	\$495.00	\$11,201.17	\$573.05	\$806.27	\$124.04	\$2.00	\$1,505.36	\$9,695.81	\$3,748.43	\$0.00	\$13,444.24	\$9,695.81	\$9,509.84	\$5,747.59	\$0.00	\$3,682.47
OFICIAL "A"	820	\$5,428.77	\$342.10	\$1,325.00	\$1,337.00	\$1,500.00	\$495.00	\$10,427.87	\$235.37	\$705.74	\$108.58	\$2.00	\$1,051.69	\$9,376.18	\$3,283.29	\$0.00	\$12,659.47	\$9,376.18	\$8,324.11	\$5,034.38	\$0.00	\$3,373.15

PERSONAL OPERATIVO HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS																						
Descripción de la Categoría	Total de Plazas	Percepciones							Deducciones					Sueldo Total Neto	Compensación		Remuneración Mensual		Prestaciones Anuales*			
		Sueldo	Despen- sa	Percep- ción Extraordi- naria por Categoría	Percepción Especial por Categoría	Subsidio para el Empleo	Percep- ción Comple- mentaria: Policías	Total Percep- ciones	ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones		Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensa- ción Máximo	Aguinal- do de Compensa- ción Mínimo	Prima Vacacional
H0001	275	\$12,443.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,727.00	\$1,364.37	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,364.37	\$11,362.63	\$4,210.50	\$0.00	\$15,573.13	\$11,362.63	\$19,079.27	\$6,456.10	\$0.00	\$0.00
H0002	10	\$12,019.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,303.00	\$1,273.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,273.80	\$11,029.20	\$4,027.50	\$0.00	\$15,056.70	\$11,029.20	\$18,429.13	\$6,175.50	\$0.00	\$0.00
H0003	15	\$11,637.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,921.00	\$1,205.04	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,205.04	\$10,715.96	\$3,844.50	\$0.00	\$14,560.46	\$10,715.96	\$17,843.40	\$5,894.90	\$0.00	\$0.00
H0004	47	\$10,650.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,934.00	\$1,028.17	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,028.17	\$9,905.83	\$3,661.50	\$0.00	\$13,567.33	\$9,905.83	\$16,330.00	\$5,614.30	\$0.00	\$0.00

Gobierno del Estado de Puebla

PERSONAL OPERATIVO HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS																						
Descripción de la Categoría	Total de Plazas	Percepciones							Deducciones					Sueldo Total Neto	Compensación		Remuneración Mensual		Prestaciones Anuales*			
		Sueldo	Despensa	Percepción Extraordinaria por Categoría	Percepción Especial por Categoría	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías	Total Percepciones	ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones		Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional
H0006	52	\$10,091.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,375.00	\$928.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$928.00	\$9,447.00	\$3,478.50	\$0.00	\$12,925.50	\$9,447.00	\$15,472.87	\$5,333.70	\$0.00	\$0.00
H0007	93	\$9,414.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,698.00	\$818.53	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$818.53	\$8,879.47	\$3,295.50	\$0.00	\$12,174.97	\$8,879.47	\$14,434.80	\$5,053.10	\$0.00	\$0.00
H0010	72	\$9,010.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,294.00	\$753.89	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$753.89	\$8,540.11	\$3,112.50	\$0.00	\$11,652.61	\$8,540.11	\$13,815.33	\$4,772.50	\$0.00	\$0.00
H0011	28	\$8,533.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,817.00	\$682.49	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$682.49	\$8,134.51	\$2,929.50	\$0.00	\$11,064.01	\$8,134.51	\$13,083.93	\$4,491.90	\$0.00	\$0.00
H0013	39	\$8,267.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,551.00	\$653.55	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$653.55	\$7,897.45	\$2,746.50	\$0.00	\$10,643.95	\$7,897.45	\$12,676.07	\$4,211.30	\$0.00	\$0.00
H0015	66	\$7,828.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,112.00	\$605.79	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$605.79	\$7,506.21	\$2,563.50	\$0.00	\$10,069.71	\$7,506.21	\$12,002.93	\$3,930.70	\$0.00	\$0.00
H0019	5	\$8,124.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,408.00	\$637.99	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$637.99	\$7,770.01	\$2,380.50	\$0.00	\$10,150.51	\$7,770.01	\$12,456.80	\$3,650.10	\$0.00	\$0.00
H0020	170	\$7,387.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,671.00	\$557.81	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$557.81	\$7,113.19	\$2,197.50	\$0.00	\$9,310.69	\$7,113.19	\$11,326.73	\$3,369.50	\$0.00	\$0.00
H0025	326	\$6,890.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,174.00	\$250.19	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$250.19	\$6,923.81	\$2,014.50	\$0.00	\$8,938.31	\$6,923.81	\$10,564.67	\$3,088.90	\$0.00	\$0.00
H0031	138	\$6,518.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,802.00	\$209.72	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$209.72	\$6,592.28	\$1,831.50	\$0.00	\$8,423.78	\$6,592.28	\$9,994.27	\$2,808.30	\$0.00	\$0.00
H0037	152	\$6,189.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,473.00	\$132.83	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$132.83	\$6,340.17	\$1,648.50	\$0.00	\$7,988.67	\$6,340.17	\$9,489.80	\$2,527.70	\$0.00	\$0.00
H0043	106	\$6,085.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,369.00	\$121.52	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$121.52	\$6,247.48	\$1,465.50	\$0.00	\$7,712.98	\$6,247.48	\$9,330.33	\$2,247.10	\$0.00	\$0.00
H0044	282	\$5,585.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,896.00	\$67.12	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$67.12	\$5,828.88	\$1,282.50	\$0.00	\$7,111.38	\$5,828.88	\$8,563.67	\$1,966.50	\$0.00	\$0.00
H0052	107	\$5,057.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,368.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,368.00	\$1,099.50	\$0.00	\$6,467.50	\$5,368.00	\$7,754.07	\$1,685.90	\$0.00	\$0.00
H0058	139	\$4,690.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$54.82	\$0.00	\$5,055.82	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,055.82	\$916.50	\$0.00	\$5,972.32	\$5,055.82	\$7,191.33	\$1,405.30	\$0.00	\$0.00
H0065	49	\$4,253.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$130.58	\$0.00	\$4,694.58	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,694.58	\$733.50	\$0.00	\$5,428.08	\$4,694.58	\$6,521.27	\$1,124.70	\$0.00	\$0.00
H0074	46	\$3,838.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$159.04	\$0.00	\$4,308.04	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,308.04	\$550.50	\$0.00	\$4,858.54	\$4,308.04	\$5,884.93	\$844.10	\$0.00	\$0.00
H0082	66	\$3,369.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$213.22	\$0.00	\$3,893.22	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,893.22	\$367.50	\$0.00	\$4,260.72	\$3,893.22	\$5,165.80	\$563.50	\$0.00	\$0.00
H0093	195	\$2,905.00	\$311.00	\$0.00	\$0.00	\$242.92	\$0.00	\$3,458.92	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,458.92	\$184.50	\$0.00	\$3,643.42	\$3,458.92	\$4,454.33	\$282.90	\$0.00	\$0.00

PERSONAL DE CATEGORÍAS: SEGURIDAD PÚBLICA																						
Descripción de la Categoría	Total de Plazas	Percepciones							Deducciones					Sueldo Total Neto	Compensación		Remuneración Mensual		Prestaciones Anuales*			
		Sueldo	Despensa	Percepción Extraordinaria por Categoría	Percepción Especial por Categoría	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías	Total de Percepciones	ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones		Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional
Jefe General (CE.RE.SO.)	4	\$10,713.00	\$284.00	\$1,280.88	\$450.00	\$0.00	\$4,785.20	\$17,513.08	\$1,364.56	\$1,392.69	\$0.00	\$2.00	\$2,759.25	\$14,753.83	\$22,980.94	\$0.00	\$37,734.77	\$14,753.83	\$23,763.91	\$35,237.44	\$0.00	\$4,398.80
Auxiliar de Oficina (Bomberos)	16	\$9,146.00	\$284.00	\$300.00	\$0.00	\$0.00	\$4,158.40	\$13,888.40	\$823.65	\$1,188.98	\$0.00	\$2.00	\$2,014.63	\$11,873.77	\$22,214.91	\$0.00	\$34,088.68	\$11,873.77	\$20,400.08	\$34,062.86	\$0.00	\$3,772.00

Gobierno del Estado de Puebla

PERSONAL DE CATEGORÍAS: SEGURIDAD PÚBLICA																						
Descripción de la Categoría	Total de Plazas	Percepciones							Deducciones					Sueldo Total Neto	Compensación		Remuneración Mensual		Prestaciones Anuales*			
		Sueldo	Despensa	Percepción Extraordinaria por Categoría	Percepción Especial por Categoría	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías	Total de Percepciones	ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones		Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional
Jefe de grupo (CE.RE.SO.)	23	\$9,098.00	\$284.00	\$1,110.44	\$0.00	\$0.00	\$4,139.20	\$14,631.64	\$949.04	\$1,182.74	\$0.00	\$2.00	\$2,133.78	\$12,497.86	\$21,448.88	\$0.00	\$33,946.73	\$12,497.86	\$20,297.04	\$32,888.28	\$0.00	\$3,752.80
Sub-Inspector "B"	10	\$8,850.00	\$284.00	\$1,256.62	\$0.00	\$0.00	\$4,040.00	\$14,430.62	\$930.80	\$1,150.50	\$0.00	\$2.00	\$2,083.30	\$12,347.32	\$19,916.81	\$0.00	\$32,264.13	\$12,347.32	\$19,764.67	\$30,539.11	\$0.00	\$3,653.60
Oficial "B"	13	\$8,725.00	\$284.00	\$1,141.65	\$0.00	\$0.00	\$3,990.00	\$14,140.65	\$890.95	\$2,268.50	\$0.00	\$2.00	\$3,161.45	\$10,979.20	\$19,916.81	\$0.00	\$30,896.01	\$10,979.20	\$19,496.33	\$30,539.11	\$0.00	\$3,603.60
Sub-Oficial "B"	41	\$8,603.00	\$284.00	\$1,083.48	\$0.00	\$0.00	\$3,941.20	\$13,911.68	\$862.12	\$1,118.39	\$0.00	\$2.00	\$1,982.51	\$11,929.17	\$20,682.84	\$0.00	\$32,612.01	\$11,929.17	\$19,234.44	\$31,713.69	\$0.00	\$3,554.80
Oficial "C"	24	\$8,589.00	\$284.00	\$920.44	\$0.00	\$0.00	\$3,935.60	\$13,729.04	\$833.80	\$1,116.57	\$0.00	\$2.00	\$1,952.37	\$11,776.67	\$19,916.81	\$0.00	\$31,693.49	\$11,776.67	\$19,204.39	\$30,539.11	\$0.00	\$3,549.20
Sub-Oficial "C1"	34	\$8,295.00	\$284.00	\$875.74	\$0.00	\$0.00	\$3,818.00	\$13,272.74	\$779.60	\$1,078.35	\$0.00	\$2.00	\$1,859.95	\$11,412.79	\$19,150.78	\$0.00	\$30,563.57	\$11,412.79	\$18,573.27	\$29,364.53	\$0.00	\$3,431.60
Supervisor (CE.RE.SO.)	77	\$8,160.00	\$284.00	\$1,016.92	\$0.00	\$0.00	\$3,764.00	\$13,224.92	\$780.59	\$1,060.80	\$0.00	\$2.00	\$1,843.39	\$11,381.53	\$18,384.75	\$0.00	\$29,766.28	\$11,381.53	\$18,283.47	\$28,189.95	\$0.00	\$3,377.60
Policía Primero "B"	41	\$8,056.00	\$284.00	\$1,036.54	\$0.00	\$0.00	\$3,722.40	\$13,098.94	\$767.09	\$1,047.28	\$0.00	\$2.00	\$1,816.37	\$11,282.57	\$17,618.72	\$0.00	\$28,901.29	\$11,282.57	\$18,060.21	\$27,015.37	\$0.00	\$3,336.00
Inspector	42	\$7,923.00	\$284.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,669.20	\$11,876.20	\$616.12	\$1,029.99	\$0.00	\$2.00	\$1,648.11	\$10,228.09	\$16,852.69	\$0.00	\$27,080.77	\$10,228.09	\$17,774.71	\$25,840.79	\$0.00	\$3,282.80
Sub-Oficial "C2"	11	\$7,822.00	\$284.00	\$844.00	\$0.00	\$0.00	\$3,628.80	\$12,578.80	\$698.85	\$1,016.86	\$0.00	\$2.00	\$1,717.71	\$10,861.09	\$16,086.66	\$0.00	\$26,947.75	\$10,861.09	\$17,557.89	\$24,666.21	\$0.00	\$3,242.40
Policía Segundo "C"	96	\$7,754.00	\$311.00	\$833.74	\$0.00	\$0.00	\$3,601.60	\$12,500.34	\$688.45	\$1,008.02	\$0.00	\$2.00	\$1,698.47	\$10,801.87	\$15,320.63	\$0.00	\$26,122.50	\$10,801.87	\$17,411.92	\$23,491.63	\$0.00	\$3,226.00
Sub-Inspector	36	\$7,682.00	\$311.00	\$1,256.62	\$0.00	\$0.00	\$3,572.80	\$12,822.42	\$742.47	\$998.66	\$0.00	\$2.00	\$1,743.13	\$11,079.29	\$14,554.59	\$0.00	\$25,633.89	\$11,079.29	\$17,257.36	\$22,317.04	\$0.00	\$3,197.20
Policía Segundo "B"	41	\$7,579.00	\$311.00	\$953.44	\$0.00	\$0.00	\$3,531.60	\$12,375.04	\$682.43	\$985.27	\$0.00	\$2.00	\$1,669.70	\$10,705.34	\$13,788.56	\$0.00	\$24,493.90	\$10,705.34	\$17,036.25	\$21,142.46	\$0.00	\$3,156.00
Oficial "A"	90	\$7,564.00	\$311.00	\$1,141.64	\$0.00	\$0.00	\$3,525.60	\$12,542.24	\$705.19	\$983.32	\$0.00	\$2.00	\$1,690.51	\$10,851.73	\$13,022.53	\$0.00	\$23,874.26	\$10,851.73	\$17,004.05	\$19,967.88	\$0.00	\$3,150.00
Oficial de Análisis Táctico "D"	75	\$7,564.00	\$311.00	\$1,141.64	\$0.00	\$0.00	\$3,525.60	\$12,542.24	\$705.19	\$983.32	\$0.00	\$2.00	\$1,690.51	\$10,851.73	\$12,256.50	\$0.00	\$23,108.23	\$10,851.73	\$17,004.05	\$18,793.30	\$0.00	\$3,150.00
Sub-Oficial "A"	25	\$7,500.00	\$284.00	\$1,083.48	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00	\$12,367.48	\$687.98	\$975.00	\$0.00	\$2.00	\$1,664.98	\$10,702.50	\$11,490.47	\$0.00	\$22,192.97	\$10,702.50	\$16,866.67	\$17,618.72	\$0.00	\$3,113.60
Policía Primero "A"	107	\$7,428.00	\$311.00	\$1,027.94	\$0.00	\$0.00	\$3,471.20	\$12,238.14	\$674.11	\$965.64	\$0.00	\$2.00	\$1,641.75	\$10,596.39	\$11,490.47	\$0.00	\$22,086.86	\$10,596.39	\$16,712.11	\$17,618.72	\$0.00	\$3,095.60
Policía Cibernética	15	\$7,428.00	\$311.00	\$1,027.94	\$0.00	\$0.00	\$3,471.20	\$12,238.14	\$674.11	\$965.64	\$0.00	\$2.00	\$1,641.75	\$10,596.39	\$11,490.47	\$0.00	\$22,086.86	\$10,596.39	\$16,712.11	\$17,618.72	\$0.00	\$3,095.60
Oficial de Investigación "C"	325	\$7,428.00	\$311.00	\$1,027.94	\$0.00	\$0.00	\$3,471.20	\$12,238.14	\$674.11	\$965.64	\$0.00	\$2.00	\$1,641.75	\$10,596.39	\$10,724.44	\$0.00	\$21,320.83	\$10,596.39	\$16,712.11	\$16,444.14	\$0.00	\$3,095.60
Policía Tercero "B"	57	\$7,367.00	\$311.00	\$925.66	\$0.00	\$0.00	\$3,446.80	\$12,050.46	\$656.34	\$957.71	\$0.00	\$2.00	\$1,616.05	\$10,434.41	\$9,958.41	\$0.00	\$20,392.81	\$10,434.41	\$16,581.16	\$15,269.56	\$0.00	\$3,071.20
Policía Segundo "A"	223	\$7,320.00	\$311.00	\$965.32	\$0.00	\$0.00	\$3,428.00	\$12,024.32	\$655.54	\$951.60	\$0.00	\$2.00	\$1,609.14	\$10,415.18	\$9,192.38	\$0.00	\$19,607.55	\$10,415.18	\$16,480.27	\$14,094.98	\$0.00	\$3,052.40
Oficial de Operación "B"	332	\$7,320.00	\$311.00	\$965.32	\$0.00	\$0.00	\$3,428.00	\$12,024.32	\$655.54	\$951.60	\$0.00	\$2.00	\$1,609.14	\$10,415.18	\$8,426.34	\$0.00	\$18,841.52	\$10,415.18	\$16,480.27	\$12,920.39	\$0.00	\$3,052.40
Policía Tercero "A"	367	\$7,254.00	\$311.00	\$907.10	\$0.00	\$0.00	\$3,401.60	\$11,873.70	\$642.03	\$943.02	\$0.00	\$2.00	\$1,587.05	\$10,286.65	\$7,660.31	\$0.00	\$17,946.96	\$10,286.65	\$16,338.59	\$11,745.81	\$0.00	\$3,026.00
Custodio	1091	\$7,178.00	\$311.00	\$493.82	\$0.00	\$0.00	\$3,371.20	\$11,354.02	\$588.80	\$933.14	\$0.00	\$2.00	\$1,523.94	\$9,830.08	\$6,894.28	\$0.00	\$16,724.37	\$9,830.08	\$16,175.44	\$10,571.23	\$0.00	\$2,995.60
Policía "A"	2463	\$7,178.00	\$311.00	\$548.76	\$300.00	\$0.00	\$3,371.20	\$11,708.96	\$627.41	\$933.14	\$0.00	\$2.00	\$1,562.55	\$10,146.41	\$6,128.25	\$0.00	\$16,274.66	\$10,146.41	\$16,175.44	\$9,396.65	\$0.00	\$2,995.60

Gobierno del Estado de Puebla

PERSONAL DE CATEGORÍAS: SEGURIDAD PÚBLICA																						
Descripción de la Categoría	Total de Plazas	Percepciones							Deducciones					Sueldo Total Neto	Compensación		Remuneración Mensual		Prestaciones Anuales*			
		Sueldo	Despensa	Percepción Extraordinaria por Categoría	Percepción Especial por Categoría	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías	Total de Percepciones	ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones		Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional
Analista de Información Criminal	80	\$7,178.00	\$311.00	\$548.76	\$300.00	\$0.00	\$3,371.20	\$11,708.96	\$627.41	\$933.14	\$0.00	\$2.00	\$1,562.55	\$10,146.41	\$6,128.25	\$0.00	\$16,274.66	\$10,146.41	\$16,175.44	\$9,396.65	\$0.00	\$2,995.60
Policía "B"	687	\$7,178.00	\$311.00	\$654.76	\$194.00	\$0.00	\$3,371.20	\$11,708.96	\$627.41	\$933.14	\$0.00	\$2.00	\$1,562.55	\$10,146.41	\$5,362.22	\$0.00	\$15,508.63	\$10,146.41	\$16,175.44	\$8,222.07	\$0.00	\$2,995.60
Policía Tercero "C"	117	\$7,153.00	\$311.00	\$790.30	\$0.00	\$0.00	\$3,361.20	\$11,615.50	\$618.33	\$929.89	\$0.00	\$2.00	\$1,550.22	\$10,065.28	\$4,596.19	\$0.00	\$14,661.47	\$10,065.28	\$16,121.77	\$7,047.49	\$0.00	\$2,985.60
Policía "C"	39	\$7,153.00	\$311.00	\$790.30	\$0.00	\$0.00	\$3,361.20	\$11,615.50	\$618.33	\$929.89	\$0.00	\$2.00	\$1,550.22	\$10,065.28	\$3,830.16	\$0.00	\$13,895.43	\$10,065.28	\$16,121.77	\$5,872.91	\$0.00	\$2,985.60
Secretario Auxiliar de Seguridad Pública	23	\$5,795.00	\$311.00	\$372.88	\$396.68	\$0.00	\$2,818.00	\$9,693.56	\$214.79	\$753.35	\$0.00	\$2.00	\$970.14	\$8,723.42	\$2,298.09	\$0.00	\$11,021.52	\$8,723.42	\$13,206.60	\$3,523.74	\$0.00	\$2,442.40
Secretaria (Bombero)	10	\$5,569.00	\$311.00	\$300.00	\$0.00	\$0.00	\$2,727.60	\$8,907.60	\$98.02	\$723.97	\$0.00	\$2.00	\$823.99	\$8,083.61	\$1,532.06	\$0.00	\$9,615.67	\$8,083.61	\$12,721.45	\$2,349.16	\$0.00	\$2,352.00
Auxiliar "C" de Seguridad Pública	17	\$5,117.00	\$311.00	\$715.34	\$148.92	\$0.00	\$2,546.40	\$8,838.66	\$110.23	\$665.21	\$0.00	\$2.00	\$777.44	\$8,061.22	\$766.03	\$0.00	\$8,827.25	\$8,061.22	\$11,750.55	\$1,174.58	\$0.00	\$2,171.20

* Nota: prestaciones anuales.
El aguinaldo se paga en el mes de diciembre.
La prima vacacional se paga en 2 partes: la primera parte (50%) en mayo, y la segunda parte (50%) en diciembre.

Magisterio Federal

Código	Descripción de la Categoría	Nivel	Tipo de Categoría	Sueldo
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	3	Base	\$18,579.84
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	4	Base	\$22,561.18
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	5	Base	\$27,607.82
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	6	Base	\$32,025.02
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	7	Base	\$36,442.30
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	8	Base	\$46,646.12
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	9	Base	\$59,707.06
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	3	Base	\$20,754.38
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	4	Base	\$25,201.74
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	5	Base	\$30,838.98
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	6	Base	\$35,773.14

Gobierno del Estado de Puebla

Código	Descripción de la Categoría	Nivel	Tipo de Categoría	Sueldo
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	7	Base	\$40,707.44
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	8	Base	\$52,105.46
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	9	Base	\$66,695.00
E0113	Inspectora para Centros de Desarrollo Infantil	3	Base	\$18,579.82
E0113	Inspectora para Centros de Desarrollo Infantil	4	Base	\$22,561.18
E0113	Inspectora para Centros de Desarrollo Infantil	5	Base	\$27,607.82
E0113	Inspectora para Centros de Desarrollo Infantil	7	Base	\$36,442.28
E0113	Inspectora para Centros de Desarrollo Infantil	8	Base	\$46,646.12
E0113	Inspectora para Centros de Desarrollo Infantil	9	Base	\$59,707.06
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	3	Base	\$10,170.02
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	4	Base	\$13,831.24
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	5	Base	\$18,533.80
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	6	Base	\$21,499.26
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	7	Base	\$24,464.68
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	8	Base	\$31,314.76
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	9	Base	\$40,082.90
E0125	Directora para Centros de Desarrollo Infantil	3	Base	\$15,149.06
E0125	Directora para Centros de Desarrollo Infantil	4	Base	\$19,693.74
E0125	Directora para Centros de Desarrollo Infantil	5	Base	\$26,389.58
E0125	Directora para Centros de Desarrollo Infantil	7	Base	\$34,834.26
E0125	Directora para Centros de Desarrollo Infantil	8	Base	\$44,587.84
E0125	Directora para Centros de Desarrollo Infantil	9	Base	\$57,072.42
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	3	Base	\$330.78
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	4	Base	\$449.78
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	5	Base	\$602.76
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	7	Base	\$795.52
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	8	Base	\$1,018.24
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	9	Base	\$1,303.42

Gobierno del Estado de Puebla

Código	Descripción de la Categoría	Nivel	Tipo de Categoría	Sueldo
E0180	Maestra de Jardín de Niños en el Distrito Federal	3	Base	\$8,043.44
E0180	Maestra de Jardín de Niños en el Distrito Federal	4	Base	\$10,939.30
E0180	Maestra de Jardín de Niños en el Distrito Federal	5	Base	\$14,658.42
E0180	Maestra de Jardín de Niños en el Distrito Federal	6	Base	\$17,004.22
E0180	Maestra de Jardín de Niños en el Distrito Federal	7	Base	\$19,349.04
E0180	Maestra de Jardín de Niños en el Distrito Federal	8	Base	\$24,767.08
E0180	Maestra de Jardín de Niños en el Distrito Federal	9	Base	\$31,701.62
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	3	Base	\$8,043.44
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	4	Base	\$10,939.30
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	5	Base	\$14,658.42
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	6	Base	\$17,004.22
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	7	Base	\$19,349.04
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	8	Base	\$24,767.08
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	9	Base	\$31,701.62
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	3	Base	\$367.88
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	4	Base	\$500.34
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	5	Base	\$670.42
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	7	Base	\$884.88
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	8	Base	\$1,132.70
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	9	Base	\$1,449.80
E0191	Promotor de Comunidad Rural, Técnico en Educación Preescolar	3	Base	\$7,770.58
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	3	Base	\$11,436.94
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	4	Base	\$15,554.36
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	5	Base	\$20,842.76
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	7	Base	\$27,512.40
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	8	Base	\$35,215.98
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	9	Base	\$45,076.38
E0199	Mtra de Jardín de Niños de 3/4 de Tiempo en Curso con Fortalecimiento	3	Base	\$10,617.06

Código	Descripción de la Categoría	Nivel	Tipo de Categoría	Sueldo
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	3	Base	\$18,579.84
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	4	Base	\$22,561.18
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	5	Base	\$27,607.82
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	6	Base	\$32,025.02
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	7	Base	\$36,442.30
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	8	Base	\$46,646.12
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	9	Base	\$59,707.06
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	3	Base	\$20,754.38
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	4	Base	\$25,201.74
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	5	Base	\$30,838.98
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	6	Base	\$35,773.14
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	7	Base	\$40,707.44
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	8	Base	\$52,105.48
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	9	Base	\$66,695.00
E0213	Inspector de Internados de Enseñanza Primaria, Foráneo	3	Base	\$18,579.82
E0213	Inspector de Internados de Enseñanza Primaria, Foráneo	4	Base	\$22,561.18
E0213	Inspector de Internados de Enseñanza Primaria, Foráneo	5	Base	\$27,607.82
E0213	Inspector de Internados de Enseñanza Primaria, Foráneo	7	Base	\$36,442.28
E0213	Inspector de Internados de Enseñanza Primaria, Foráneo	8	Base	\$46,646.12
E0213	Inspector de Internados de Enseñanza Primaria, Foráneo	9	Base	\$59,707.06
E0219	Director de Primaria de Tiempo Completo Titulado en la Licenciatura	3	Base	\$18,256.32
E0221	Director de Primaria, Foráneo	3	Base	\$10,170.02
E0221	Director de Primaria, Foráneo	4	Base	\$13,831.24
E0221	Director de Primaria, Foráneo	5	Base	\$18,533.80
E0221	Director de Primaria, Foráneo	6	Base	\$21,499.26
E0221	Director de Primaria, Foráneo	7	Base	\$24,464.68
E0221	Director de Primaria, Foráneo	8	Base	\$31,314.76
E0221	Director de Primaria, Foráneo	9	Base	\$40,082.90

Gobierno del Estado de Puebla

Código	Descripción de la Categoría	Nivel	Tipo de Categoría	Sueldo
E0223	Director de Internado de Primaria, Foráneo	3	Base	\$14,306.18
E0223	Director de Internado de Primaria, Foráneo	4	Base	\$17,967.38
E0223	Director de Internado de Primaria, Foráneo	5	Base	\$22,669.98
E0223	Director de Internado de Primaria, Foráneo	7	Base	\$28,600.80
E0223	Director de Internado de Primaria, Foráneo	8	Base	\$35,450.92
E0223	Director de Internado de Primaria, Foráneo	9	Base	\$44,219.04
E0241	Subdirector Secretario de Internado de Primaria, Foráneo	3	Base	\$13,543.58
E0241	Subdirector Secretario de Internado de Primaria, Foráneo	4	Base	\$17,009.62
E0241	Subdirector Secretario de Internado de Primaria, Foráneo	5	Base	\$21,461.56
E0241	Subdirector Secretario de Internado de Primaria, Foráneo	7	Base	\$27,076.16
E0241	Subdirector Secretario de Internado de Primaria, Foráneo	8	Base	\$33,561.16
E0241	Subdirector Secretario de Internado de Primaria, Foráneo	9	Base	\$41,861.84
E0247	Subdirector Académico de Primaria, Foráneo	3	Base	\$9,187.70
E0249	Subdirector de Gestión Escolar de Primaria, Foráneo	3	Base	\$9,187.70
E0260	Maestro de Adiestramiento de Primaria, en el Distrito Federal	3	Base	\$321.92
E0261	Maestro de Adiestramiento de Primaria, Foráneo	3	Base	\$321.92
E0265	Maestro de Enseñanzas Artísticas de Internado de Primaria, Foráneo	3	Base	\$320.84
E0280	Maestro de Grupo de Primaria, en el Distrito Federal	3	Base	\$8,043.44
E0280	Maestro de Grupo de Primaria, en el Distrito Federal	4	Base	\$10,939.30
E0280	Maestro de Grupo de Primaria, en el Distrito Federal	5	Base	\$14,658.42
E0280	Maestro de Grupo de Primaria, en el Distrito Federal	6	Base	\$17,004.22
E0280	Maestro de Grupo de Primaria, en el Distrito Federal	7	Base	\$19,349.04
E0280	Maestro de Grupo de Primaria, en el Distrito Federal	8	Base	\$24,767.08
E0280	Maestro de Grupo de Primaria, en el Distrito Federal	9	Base	\$31,701.62
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	3	Base	\$8,043.44
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	4	Base	\$10,939.30
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	5	Base	\$14,658.42
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	6	Base	\$17,004.22

Gobierno del Estado de Puebla

Código	Descripción de la Categoría	Nivel	Tipo de Categoría	Sueldo
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	7	Base	\$19,349.04
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	8	Base	\$24,767.08
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	9	Base	\$31,701.62
E0281.	Mtro de Gpo de Primaria, Tiempo Completo, Foráneo sin Ingesta	3	Base	\$10,456.56
E0285	Maestro de Grupo de Primaria de Tiempo Completo Mixto Titulado	3	Base	\$14,667.20
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	3	Base	\$8,043.44
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	4	Base	\$10,939.30
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	5	Base	\$14,658.42
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	6	Base	\$17,004.22
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	7	Base	\$19,349.04
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	8	Base	\$24,767.08
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	9	Base	\$31,701.62
E0291	Maestro "B" de Primaria Rural	3	Base	\$8,043.44
E0291	Maestro "B" de Primaria Rural	4	Base	\$10,939.30
E0291	Maestro "B" de Primaria Rural	5	Base	\$14,658.42
E0291	Maestro "B" de Primaria Rural	6	Base	\$17,004.22
E0291	Maestro "B" de Primaria Rural	7	Base	\$19,349.04
E0291	Maestro "B" de Primaria Rural	8	Base	\$24,767.08
E0291	Maestro "B" de Primaria Rural	9	Base	\$31,701.62
E0299	Maestro de Grupo de Primaria de 3/4 de Tiempo en Curso con Fortalecimiento	3	Base	\$10,617.06
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	3	Base	\$26,776.08
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	4	Base	\$32,513.86
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	5	Base	\$41,150.30
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	7	Base	\$54,318.36
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	8	Base	\$69,527.54
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	9	Base	\$88,995.22
E0321	Director de Secundaria Foránea	3	Base	\$24,058.22
E0321	Director de Secundaria Foránea	4	Base	\$29,213.50

Gobierno del Estado de Puebla

Código	Descripción de la Categoría	Nivel	Tipo de Categoría	Sueldo
E0321	Director de Secundaria Foránea	5	Base	\$36,973.40
E0321	Director de Secundaria Foránea	7	Base	\$48,804.86
E0321	Director de Secundaria Foránea	8	Base	\$62,470.20
E0321	Director de Secundaria Foránea	9	Base	\$79,961.90
E0327	Director de Secundaria, para Trabajadores, Foráneo	3	Base	\$24,058.22
E0327	Director de Secundaria, para Trabajadores, Foráneo	4	Base	\$29,213.50
E0327	Director de Secundaria, para Trabajadores, Foráneo	5	Base	\$36,973.40
E0327	Director de Secundaria, para Trabajadores, Foráneo	7	Base	\$48,804.86
E0327	Director de Secundaria, para Trabajadores, Foráneo	8	Base	\$62,470.20
E0327	Director de Secundaria, para Trabajadores, Foráneo	9	Base	\$79,961.90
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	3	Base	\$23,132.70
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	4	Base	\$28,089.74
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	5	Base	\$35,551.06
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	7	Base	\$46,927.38
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	8	Base	\$60,067.02
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	9	Base	\$76,885.84
E0345	Subdirector Secretario de Secundaria Nocturna, Foránea	3	Base	\$23,132.70
E0345	Subdirector Secretario de Secundaria Nocturna, Foránea	4	Base	\$28,089.74
E0345	Subdirector Secretario de Secundaria Nocturna, Foránea	5	Base	\$35,551.06
E0345	Subdirector Secretario de Secundaria Nocturna, Foránea	7	Base	\$46,927.38
E0345	Subdirector Secretario de Secundaria Nocturna, Foránea	8	Base	\$60,067.02
E0345	Subdirector Secretario de Secundaria Nocturna, Foránea	9	Base	\$76,885.84
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	3	Base	\$25,260.46
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	4	Base	\$30,673.46
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	5	Base	\$38,821.00
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	7	Base	\$51,243.78
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	8	Base	\$65,591.96
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	9	Base	\$83,957.74

Gobierno del Estado de Puebla

Código	Descripción de la Categoría	Nivel	Tipo de Categoría	Sueldo
E0360	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, en el D.F.	3	Base	\$404.48
E0360	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, en el D.F.	4	Base	\$549.82
E0360	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, en el D.F.	5	Base	\$736.76
E0360	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, en el D.F.	7	Base	\$972.82
E0360	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, en el D.F.	8	Base	\$1,245.00
E0360	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, en el D.F.	9	Base	\$1,593.74
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foráneo	3	Base	\$404.48
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foráneo	4	Base	\$549.82
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foráneo	5	Base	\$736.76
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foráneo	7	Base	\$972.82
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foráneo	8	Base	\$1,245.00
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foráneo	9	Base	\$1,593.74
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	3	Base	\$418.38
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	4	Base	\$568.88
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	5	Base	\$762.32
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	7	Base	\$1,006.44
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	8	Base	\$1,288.08
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	9	Base	\$1,648.56
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	3	Base	\$418.38
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	4	Base	\$568.88
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	5	Base	\$762.32
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	7	Base	\$1,006.44
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	8	Base	\$1,288.08
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	9	Base	\$1,648.56
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	3	Base	\$418.38
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	4	Base	\$568.88
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	5	Base	\$762.32
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	7	Base	\$1,006.44

Gobierno del Estado de Puebla

Código	Descripción de la Categoría	Nivel	Tipo de Categoría	Sueldo
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	8	Base	\$1,288.08
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	9	Base	\$1,648.56
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	3	Base	\$418.38
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	4	Base	\$568.88
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	5	Base	\$762.32
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	7	Base	\$1,006.44
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	8	Base	\$1,288.08
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	9	Base	\$1,648.56
E0390	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	3	Base	\$404.48
E0390	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	4	Base	\$549.82
E0390	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	5	Base	\$736.76
E0390	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	7	Base	\$972.82
E0390	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	8	Base	\$1,245.00
E0390	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	9	Base	\$1,593.74
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	3	Base	\$418.38
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	4	Base	\$568.88
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	5	Base	\$762.32
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	7	Base	\$1,006.44
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	8	Base	\$1,288.08
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	9	Base	\$1,648.56
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	3	Base	\$26,776.08
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	4	Base	\$32,513.86
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	5	Base	\$41,150.30
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	7	Base	\$54,318.36
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	8	Base	\$69,527.54
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	9	Base	\$88,995.22
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	3	Base	\$24,058.22
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	4	Base	\$29,213.50

Gobierno del Estado de Puebla

Código	Descripción de la Categoría	Nivel	Tipo de Categoría	Sueldo
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	5	Base	\$36,973.40
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	7	Base	\$48,804.86
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	8	Base	\$62,470.20
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	9	Base	\$79,961.90
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	3	Base	\$23,132.70
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	4	Base	\$28,089.74
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	5	Base	\$35,551.06
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	7	Base	\$46,927.38
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	8	Base	\$60,067.02
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	9	Base	\$76,885.84
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	3	Base	\$25,260.46
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	4	Base	\$30,673.46
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	5	Base	\$38,821.00
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	7	Base	\$51,243.78
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	8	Base	\$65,591.96
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	9	Base	\$83,957.74
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea	3	Base	\$404.48
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea	4	Base	\$549.82
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea	5	Base	\$736.76
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea	7	Base	\$972.82
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea	8	Base	\$1,245.00
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea	9	Base	\$1,593.74
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	3	Base	\$418.38
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	4	Base	\$568.88
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	5	Base	\$762.32
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	7	Base	\$1,006.44
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	8	Base	\$1,288.08
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	9	Base	\$1,648.56



Código	Descripción de la Categoría	Nivel	Tipo de Categoría	Sueldo
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo, Titulado	3	Base	\$418.38
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo, Titulado	4	Base	\$568.88
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo, Titulado	5	Base	\$762.32
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo, Titulado	7	Base	\$1,006.44
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo, Titulado	8	Base	\$1,288.08
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo, Titulado	9	Base	\$1,648.56
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	3	Base	\$418.38
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	4	Base	\$568.88
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	5	Base	\$762.32
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	7	Base	\$1,006.44
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	8	Base	\$1,288.08
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	9	Base	\$1,648.56
E0490	Horas de Adiestramiento de Secundarias Técnicas para Fortalecimiento	3	Base	\$386.10
E0490	Horas de Adiestramiento de Secundarias Técnicas para Fortalecimiento	4	Base	\$524.86
E0490	Horas de Adiestramiento de Secundarias Técnicas para Fortalecimiento	5	Base	\$703.38
E0490	Horas de Adiestramiento de Secundarias Técnicas para Fortalecimiento	7	Base	\$928.66
E0490	Horas de Adiestramiento de Secundarias Técnicas para Fortalecimiento	8	Base	\$1,188.52
E0490	Horas de Adiestramiento de Secundarias Técnicas para Fortalecimiento	9	Base	\$1,521.44
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	3	Base	\$418.38
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	4	Base	\$568.88
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	5	Base	\$762.32
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	7	Base	\$1,006.44
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	8	Base	\$1,288.08
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	9	Base	\$1,648.56
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	3	Base	\$10,299.48
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	4	Base	\$14,007.32
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	5	Base	\$18,769.72
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	6	Base	\$21,772.86

Gobierno del Estado de Puebla

Código	Descripción de la Categoría	Nivel	Tipo de Categoría	Sueldo
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	7	Base	\$24,776.06
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	8	Base	\$31,713.34
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	9	Base	\$40,593.06
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	3	Base	\$18,881.96
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	4	Base	\$22,928.12
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	5	Base	\$28,056.76
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	6	Base	\$32,545.82
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	7	Base	\$37,034.94
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	8	Base	\$47,404.72
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	9	Base	\$60,678.00
E0671	Profesor Orientador Profesional de Enseñanza Superior, Foráneo	3	Base	\$418.38
E0671	Profesor Orientador Profesional de Enseñanza Superior, Foráneo	4	Base	\$568.88
E0671	Profesor Orientador Profesional de Enseñanza Superior, Foráneo	5	Base	\$762.32
E0671	Profesor Orientador Profesional de Enseñanza Superior, Foráneo	7	Base	\$1,006.44
E0671	Profesor Orientador Profesional de Enseñanza Superior, Foráneo	8	Base	\$1,288.08
E0671	Profesor Orientador Profesional de Enseñanza Superior, Foráneo	9	Base	\$1,648.56
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo	3	Base	\$8,388.16
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo	4	Base	\$11,408.60
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo	5	Base	\$15,288.00
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo	7	Base	\$20,179.76
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo	8	Base	\$25,829.82
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo	9	Base	\$33,062.14
E0687	Maestro de Educación Especial	3	Base	\$8,388.16
E0687	Maestro de Educación Especial	4	Base	\$11,408.60
E0687	Maestro de Educación Especial	5	Base	\$15,288.00
E0687	Maestro de Educación Especial	6	Base	\$17,733.64
E0687	Maestro de Educación Especial	7	Base	\$20,179.76
E0687	Maestro de Educación Especial	8	Base	\$25,829.82

Gobierno del Estado de Puebla

Código	Descripción de la Categoría	Nivel	Tipo de Categoría	Sueldo
E0687	Maestro de Educación Especial	9	Base	\$33,062.14
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	3	Base	\$8,388.16
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	4	Base	\$11,408.60
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	5	Base	\$15,288.00
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	7	Base	\$20,179.76
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	8	Base	\$25,829.82
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	9	Base	\$33,062.14
E0692	Maestro de Educación Especial de 3/4 de Tiempo en Curso con Fortalecimiento	3	Base	\$10,977.80
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foránea	3	Base	\$26,776.08
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foránea	4	Base	\$32,513.86
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foránea	5	Base	\$41,150.30
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foránea	7	Base	\$54,318.36
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foránea	8	Base	\$69,527.54
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foránea	9	Base	\$88,995.22
E0761	Profesor de Educación Física Foráneo	3	Base	\$404.48
E0761	Profesor de Educación Física Foráneo	4	Base	\$549.82
E0761	Profesor de Educación Física Foráneo	5	Base	\$736.76
E0761	Profesor de Educación Física Foráneo	7	Base	\$972.82
E0761	Profesor de Educación Física Foráneo	8	Base	\$1,245.00
E0761	Profesor de Educación Física Foráneo	9	Base	\$1,593.74
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	3	Base	\$418.38
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	4	Base	\$568.88
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	5	Base	\$762.32
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	7	Base	\$1,006.44
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	8	Base	\$1,288.08
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	9	Base	\$1,648.56
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	Base	\$418.38
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	4	Base	\$568.88

Código	Descripción de la Categoría	Nivel	Tipo de Categoría	Sueldo
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	5	Base	\$762.32
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	7	Base	\$1,006.44
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	8	Base	\$1,288.08
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	9	Base	\$1,648.56
E0872	Profesor de Materias Profesionales en Normal de Enseñanza Primaria	3	Base	\$399.42
E0872	Profesor de Materias Profesionales en Normal de Enseñanza Primaria	4	Base	\$568.88
E0872	Profesor de Materias Profesionales en Normal de Enseñanza Primaria	5	Base	\$762.32
E0872	Profesor de Materias Profesionales en Normal de Enseñanza Primaria	7	Base	\$1,006.44
E0872	Profesor de Materias Profesionales en Normal de Enseñanza Primaria	8	Base	\$1,288.10
E0872	Profesor de Materias Profesionales en Normal de Enseñanza Primaria	9	Base	\$1,648.58
E0873	Profesor de Materias Profesionales de Enseñanza Normal de Primaria	3	Base	\$418.38
E0925	Director de Escuela Tecnológica, Foráneo	3	Base	\$15,962.50
E0925	Director de Escuela Tecnológica, Foráneo	4	Base	\$19,372.60
E0925	Director de Escuela Tecnológica, Foráneo	5	Base	\$24,532.90
E0925	Director de Escuela Tecnológica, Foráneo	7	Base	\$32,381.78
E0925	Director de Escuela Tecnológica, Foráneo	8	Base	\$41,448.68
E0925	Director de Escuela Tecnológica, Foráneo	9	Base	\$52,991.70
E0961	Profesor de Adiestramiento de Enseñanza Tecnológica Vocacional	3	Base	\$404.48
E0961	Profesor de Adiestramiento de Enseñanza Tecnológica Vocacional	4	Base	\$549.82
E0961	Profesor de Adiestramiento de Enseñanza Tecnológica Vocacional	5	Base	\$736.76
E0961	Profesor de Adiestramiento de Enseñanza Tecnológica Vocacional	7	Base	\$972.82
E0961	Profesor de Adiestramiento de Enseñanza Tecnológica Vocacional	8	Base	\$1,245.00
E0961	Profesor de Adiestramiento de Enseñanza Tecnológica Vocacional	9	Base	\$1,593.74
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica, Foráneo	3	Base	\$418.38
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica, Foráneo	4	Base	\$568.88
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica, Foráneo	5	Base	\$762.32
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica, Foráneo	7	Base	\$1,006.44
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica, Foráneo	8	Base	\$1,288.08

Gobierno del Estado de Puebla

Código	Descripción de la Categoría	Nivel	Tipo de Categoría	Sueldo
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica, Foráneo	9	Base	\$1,648.56
E0969	Profesor de Enseñanza Vocacional, Foráneo	3	Base	\$418.38
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	3	Base	\$418.38
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	4	Base	\$568.88
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	5	Base	\$762.32
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	7	Base	\$1,006.44
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	8	Base	\$1,288.08
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	9	Base	\$1,648.56
E1065	Profesor de Enseñanzas Artísticas Elementales, Foráneo	3	Base	\$404.48
E1065	Profesor de Enseñanzas Artísticas Elementales, Foráneo	4	Base	\$549.82
E1065	Profesor de Enseñanzas Artísticas Elementales, Foráneo	5	Base	\$736.76
E1065	Profesor de Enseñanzas Artísticas Elementales, Foráneo	7	Base	\$972.82
E1065	Profesor de Enseñanzas Artísticas Elementales, Foráneo	8	Base	\$1,245.00
E1065	Profesor de Enseñanzas Artísticas Elementales, Foráneo	9	Base	\$1,593.74
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	3	Base	\$409.84
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	4	Base	\$557.54
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	5	Base	\$747.00
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	7	Base	\$986.08
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	8	Base	\$1,262.38
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	9	Base	\$1,615.62
E1092	Horas de Enseñanzas Artísticas y Musicales de Postprimarias	3	Base	\$418.38
E1092	Horas de Enseñanzas Artísticas y Musicales de Postprimarias	4	Base	\$568.88
E1092	Horas de Enseñanzas Artísticas y Musicales de Postprimarias	5	Base	\$762.32
E1092	Horas de Enseñanzas Artísticas y Musicales de Postprimarias	7	Base	\$1,006.44
E1092	Horas de Enseñanzas Artísticas y Musicales de Postprimarias	8	Base	\$1,288.08
E1092	Horas de Enseñanzas Artísticas y Musicales de Postprimarias	9	Base	\$1,648.56
E1303	Inspector de Misiones Culturales, Maestro Normalista Urbano	3	Base	\$18,579.82
E1303	Inspector de Misiones Culturales, Maestro Normalista Urbano	4	Base	\$22,561.18

Gobierno del Estado de Puebla

Código	Descripción de la Categoría	Nivel	Tipo de Categoría	Sueldo
E1303	Inspector de Misiones Culturales, Maestro Normalista Urbano	5	Base	\$27,607.82
E1303	Inspector de Misiones Culturales, Maestro Normalista Urbano	7	Base	\$36,442.28
E1303	Inspector de Misiones Culturales, Maestro Normalista Urbano	8	Base	\$46,646.12
E1303	Inspector de Misiones Culturales, Maestro Normalista Urbano	9	Base	\$59,707.06
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano Titulado	3	Base	\$13,042.62
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano Titulado	4	Base	\$16,955.34
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano Titulado	5	Base	\$22,720.14
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano Titulado	7	Base	\$29,990.60
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano Titulado	8	Base	\$38,387.94
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano Titulado	9	Base	\$49,136.60
E1331	Maestro "A" de Misión Cultural	3	Base	\$9,792.86
E1331	Maestro "A" de Misión Cultural	4	Base	\$13,318.32
E1331	Maestro "A" de Misión Cultural	5	Base	\$17,846.58
E1331	Maestro "A" de Misión Cultural	7	Base	\$23,557.46
E1331	Maestro "A" de Misión Cultural	8	Base	\$30,153.56
E1331	Maestro "A" de Misión Cultural	9	Base	\$38,596.56
E1333	Maestro "B" de Misión Cultural	3	Base	\$10,238.88
E1333	Maestro "B" de Misión Cultural	4	Base	\$13,924.86
E1333	Maestro "B" de Misión Cultural	5	Base	\$18,659.30
E1333	Maestro "B" de Misión Cultural	7	Base	\$24,630.24
E1333	Maestro "B" de Misión Cultural	8	Base	\$31,526.76
E1333	Maestro "B" de Misión Cultural	9	Base	\$40,354.28
E1335	Maestro "C" de Misión Cultural	3	Base	\$10,917.34
E1335	Maestro "C" de Misión Cultural	4	Base	\$14,847.72
E1335	Maestro "C" de Misión Cultural	5	Base	\$19,895.96
E1335	Maestro "C" de Misión Cultural	7	Base	\$26,262.50
E1335	Maestro "C" de Misión Cultural	8	Base	\$33,616.16
E1335	Maestro "C" de Misión Cultural	9	Base	\$43,028.40

Gobierno del Estado de Puebla

Código	Descripción de la Categoría	Nivel	Tipo de Categoría	Sueldo
E1405	Jefe de Brigada de Mejoramiento Indígena Maestro Normalista	3	Base	\$12,266.54
E1405	Jefe de Brigada de Mejoramiento Indígena Maestro Normalista	4	Base	\$15,946.54
E1405	Jefe de Brigada de Mejoramiento Indígena Maestro Normalista	5	Base	\$21,368.36
E1405	Jefe de Brigada de Mejoramiento Indígena Maestro Normalista	7	Base	\$28,206.22
E1405	Jefe de Brigada de Mejoramiento Indígena Maestro Normalista	8	Base	\$36,103.90
E1405	Jefe de Brigada de Mejoramiento Indígena Maestro Normalista	9	Base	\$46,213.04
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	3	Base	\$20,754.38
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	4	Base	\$25,201.74
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	5	Base	\$30,838.98
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	6	Base	\$35,773.14
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	7	Base	\$40,707.44
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	8	Base	\$52,105.48
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	9	Base	\$66,695.00
E1441	Profesor "A" de Adiestramiento Técnico, para Indígenas, Foráneo	3	Base	\$7,827.86
E1445	Subdirector Secretario de Centro de Integración Social Indígena	3	Base	\$13,543.58
E1445	Subdirector Secretario de Centro de Integración Social Indígena	4	Base	\$17,009.62
E1445	Subdirector Secretario de Centro de Integración Social Indígena	5	Base	\$21,461.56
E1445	Subdirector Secretario de Centro de Integración Social Indígena	7	Base	\$27,076.16
E1445	Subdirector Secretario de Centro de Integración Social Indígena	8	Base	\$33,561.16
E1445	Subdirector Secretario de Centro de Integración Social Indígena	9	Base	\$41,861.84
E1451	Profesor Orientador de Enfermería Foráneo	3	Base	\$7,827.86
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	3	Base	\$8,043.44
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	4	Base	\$10,939.30
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	5	Base	\$14,658.42
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	7	Base	\$19,349.04
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	8	Base	\$24,767.08
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	9	Base	\$31,701.62
E1471	Maestro "A" de Música de Educación Indígena Foráneo	3	Base	\$7,827.86

Gobierno del Estado de Puebla

Código	Descripción de la Categoría	Nivel	Tipo de Categoría	Sueldo
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	3	Base	\$10,170.02
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	4	Base	\$13,831.24
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	5	Base	\$18,533.80
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	6	Base	\$21,499.26
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	7	Base	\$24,464.68
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	8	Base	\$31,314.76
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	9	Base	\$40,082.90
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	3	Base	\$18,579.84
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	4	Base	\$22,561.18
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	5	Base	\$27,607.82
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	6	Base	\$32,025.02
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	7	Base	\$36,442.30
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	8	Base	\$46,646.12
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	9	Base	\$59,707.06
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	3	Base	\$10,170.02
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	4	Base	\$13,831.24
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	5	Base	\$18,533.80
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	6	Base	\$21,499.26
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	7	Base	\$24,464.68
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	8	Base	\$31,314.76
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	9	Base	\$40,082.90
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	3	Base	\$8,043.44
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	4	Base	\$10,939.30
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	5	Base	\$14,658.42
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	6	Base	\$17,004.22
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	7	Base	\$19,349.04
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	8	Base	\$24,767.08
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	9	Base	\$31,701.62

Código	Descripción de la Categoría	Nivel	Tipo de Categoría	Sueldo
E1487	Promotor Bilingüe de Educación Primaria Indígena	3	Base	\$7,770.58
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	3	Base	\$8,043.44
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	4	Base	\$10,939.30
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	5	Base	\$14,658.42
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	6	Base	\$17,004.22
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	7	Base	\$19,349.04
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	8	Base	\$24,767.08
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	9	Base	\$31,701.62
E1491	Promotor Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	3	Base	\$7,770.58
E1493	Maestro "A" de Brigada de Mejoramiento Indígena	3	Base	\$9,544.78
E1494	Maestro Bilingüe de Educación Primaria de 3/4 de Tiempo en Curso con Fortalecimiento	3	Base	\$10,617.06
E1495	Maestro "B" de Brigada de Mejoramiento Indígena	3	Base	\$9,845.66
E1497	Maestro "C" de Brigada de Mejoramiento Indígena	3	Base	\$10,145.62
E1497	Maestro "C" de Brigada de Mejoramiento Indígena	4	Base	\$13,798.76
E1497	Maestro "C" de Brigada de Mejoramiento Indígena	5	Base	\$18,489.94
E1497	Maestro "C" de Brigada de Mejoramiento Indígena	7	Base	\$24,406.82
E1497	Maestro "C" de Brigada de Mejoramiento Indígena	8	Base	\$31,240.76
E1497	Maestro "C" de Brigada de Mejoramiento Indígena	9	Base	\$39,988.38
E1501	Inspector de Educación Básica para Adultos, Foráneo	3	Base	\$5,104.60
E1501	Inspector de Educación Básica para Adultos, Foráneo	4	Base	\$6,595.44
E1501	Inspector de Educación Básica para Adultos, Foráneo	5	Base	\$8,492.76
E1501	Inspector de Educación Básica para Adultos, Foráneo	7	Base	\$11,803.06
E1501	Inspector de Educación Básica para Adultos, Foráneo	8	Base	\$15,609.40
E1501	Inspector de Educación Básica para Adultos, Foráneo	9	Base	\$20,497.92
E1525	Director de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	3	Base	\$5,046.08
E1525	Director de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	4	Base	\$6,519.76
E1525	Director de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	5	Base	\$8,395.32
E1525	Director de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	7	Base	\$11,667.64

Gobierno del Estado de Puebla

Código	Descripción de la Categoría	Nivel	Tipo de Categoría	Sueldo
E1525	Director de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	8	Base	\$15,430.36
E1525	Director de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	9	Base	\$20,262.90
E1541	Jefe de Misión Cultural Motorizada, Foráneo	3	Base	\$8,919.38
E1541	Jefe de Misión Cultural Motorizada, Foráneo	4	Base	\$11,595.18
E1541	Jefe de Misión Cultural Motorizada, Foráneo	5	Base	\$15,537.56
E1541	Jefe de Misión Cultural Motorizada, Foráneo	7	Base	\$20,509.58
E1541	Jefe de Misión Cultural Motorizada, Foráneo	8	Base	\$26,252.28
E1541	Jefe de Misión Cultural Motorizada, Foráneo	9	Base	\$33,602.86
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	3	Base	\$3,937.78
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	4	Base	\$5,355.76
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	5	Base	\$7,176.90
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	7	Base	\$9,472.92
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	8	Base	\$12,125.74
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	9	Base	\$15,520.90
E1589	Profesor de Centro de Enseñanza Ocupacional Nocturna, Foráneo	3	Base	\$3,519.54
E1615	Jefe "H" de Taller, Foráneo	3	Base	\$10,005.48
E1711	Maestro "F" de Taller, Foráneo	3	Base	\$7,826.82
E1813	Ayudante "B" de Taller de Primaria, Foráneo	3	Base	\$4,463.20
E1815	Ayudante "C" de Taller de Primaria, Foráneo	3	Base	\$4,505.20
E1817	Ayudante "D" de Taller de Internado de Primaria, Foráneo	3	Base	\$5,048.54
E1903	Ayudante "B" de Taller de Centro de Enseñanza Agropecuaria, Foráneo	3	Base	\$8,488.14
E2225	Ayudante "C" de Taller, Foráneo	3	Base	\$5,845.20
E2227	Ayudante "D" de Taller, Foráneo	3	Base	\$6,175.80
E2231	Ayudante "F" de Taller, Foráneo	3	Base	\$7,913.48
E2233	Ayudante "G" de Taller, Foráneo	3	Base	\$10,879.36
E2331	Prefecto "A", Foráneo	3	Base	\$8,183.32
E2333	Prefecto "B", Foráneo	3	Base	\$8,201.50
E2335	Prefecto "C", Foráneo	3	Base	\$8,315.72

Gobierno del Estado de Puebla

Código	Descripción de la Categoría	Nivel	Tipo de Categoría	Sueldo
E2401	Horas de Ayudante "A", Foráneo	3	Base	\$343.12
E2405	Ayudante "C", Foráneo	3	Base	\$4,895.36
E2601	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Primaria, Foráneo	3	Base	\$13,050.00
E2603	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Preescolar, Foráneo	3	Base	\$13,050.00
E2605	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Especial, Foráneo	3	Base	\$13,572.00
E2609	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Indígena, Foráneo	3	Base	\$13,050.00
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	3	Base	\$26,776.08
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	4	Base	\$32,513.86
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	5	Base	\$41,150.30
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	7	Base	\$54,318.36
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	8	Base	\$69,527.54
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	9	Base	\$88,995.22
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria, Foráneo	3	Base	\$25,260.46
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria, Foráneo	4	Base	\$30,673.46
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria, Foráneo	5	Base	\$38,821.00
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria, Foráneo	7	Base	\$51,243.78
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria, Foráneo	8	Base	\$65,591.96
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria, Foráneo	9	Base	\$83,957.74
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	3	Base	\$24,058.22
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	4	Base	\$29,213.50
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	5	Base	\$36,973.40
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	7	Base	\$48,804.86
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	8	Base	\$62,470.20
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	9	Base	\$79,961.90
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	3	Base	\$418.38
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	4	Base	\$568.88
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	5	Base	\$762.32
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	7	Base	\$1,006.44

Gobierno del Estado de Puebla

Código	Descripción de la Categoría	Nivel	Tipo de Categoría	Sueldo
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	8	Base	\$1,288.08
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	9	Base	\$1,648.56
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	3	Base	\$418.38
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	4	Base	\$568.88
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	5	Base	\$762.32
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	7	Base	\$1,006.44
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	8	Base	\$1,288.08
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	9	Base	\$1,648.56
E2801	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Secundaria, Foráneo	3	Base	\$21,924.00
E2803	Asesor Técnico Pedagógico de Secundaria Técnica, Foráneo	3	Base	\$21,924.00
E2805	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Física, Foráneo	3	Base	\$21,924.00
E2807	Asesor Técnico Pedagógico de Telesecundaria, Foráneo	3	Base	\$21,924.00
E3001	Profesor de Enseñanza de Inglés	3	Base	\$418.40
A01803	Administrativo Especializado	3	Base	\$6,106.34
A01805	Auxiliar de Administrador	3	Base	\$6,106.34
A01806	Analista Administrativo	3	Base	\$7,457.18
A01807	Jefe de Oficina	3	Base	\$7,816.18
A01820	Ayudante Administrativo	3	Base	\$6,106.34
A02804	Promotor	3	Base	\$6,683.04
A03801	Secretaria de Apoyo	3	Base	\$6,106.34
A03802	Secretaria "C"	3	Base	\$6,106.34
A03803	Secretaria de Apoyo	3	Base	\$6,388.10
A03804	Secretaria "C"	3	Base	\$7,016.24
CF03803	Chofer de Director de Área	3	Confianza	\$6,388.10
CF03809	Chofer de SPS	3	Confianza	\$7,016.24
CF04805	Secretaria Ejecutiva "D"	3	Confianza	\$6,683.04
CF04806	Secretaria Ejecutiva "C"	3	Confianza	\$7,205.30
CF04807	Secretaria Ejecutiva "B"	3	Confianza	\$7,784.84

Gobierno del Estado de Puebla

Código	Descripción de la Categoría	Nivel	Tipo de Categoría	Sueldo
CF04808	Secretaría Ejecutiva "A"	3	Confianza	\$7,816.18
CF07810	Auxiliar de Manejador de Valores	3	Confianza	\$6,106.34
CF07817	Responsable de Fondos y Valores	3	Confianza	\$6,683.04
CF12803	Coordinador de Técnicos en Computación	3	Confianza	\$7,205.30
CF12814	Especialista en Teleinformática	3	Confianza	\$7,816.18
CF12825	Analista de Sistemas Macro computacionales	3	Confianza	\$7,808.00
CF21859	Coordinador de Profesionales Dictaminadores	3	Confianza	\$7,808.00
CF33821	Especialista Técnico	3	Confianza	\$7,016.24
CF33828	Productor Radiofónico Bilingüe	3	Confianza	\$7,016.24
CF33834	Técnico Especializado	3	Confianza	\$7,457.18
CF33892	Técnico Superior	3	Confianza	\$7,816.18
CF34806	Supervisor Administrativo	3	Confianza	\$6,683.04
CF34807	Auxiliar de Administrador	3	Confianza	\$6,106.34
CF34810	Analista Administrativo	3	Confianza	\$7,016.24
CF34813	Jefe de Oficina	3	Confianza	\$7,457.18
CF34844	Asistente de Almacén	3	Confianza	\$6,106.34
ED02809	Pedagogo Especializado	3	Base	\$7,016.24
ED02810	Tutor Escolar para Uso Exclusivo de Planteles	3	Base	\$6,683.04
P02802	Médico	3	Base	\$7,816.18
P04802	Psicómetra	3	Base	\$6,683.04
P04803	Psicólogo	3	Base	\$7,816.18
S01801	Oficial de Servicios y Mantenimiento	3	Base	\$6,106.34
S01803	Oficial de Servicios y Mantenimiento	3	Base	\$6,106.34
S01807	Asistente de Servicios en Plantel	3	Base	\$6,106.34
S01808	Asistente de Servicios y Mantenimiento	3	Base	\$6,106.34
S01812	Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel	3	Base	\$6,106.34
S02803	Mesero	3	Base	\$6,388.10
S02804	Cocinera	3	Base	\$6,854.14

Gobierno del Estado de Puebla

Código	Descripción de la Categoría	Nivel	Tipo de Categoría	Sueldo
S02805	Ecónomo para Uso Exclusivo de Planteles	3	Base	\$6,854.14
S02810	Asistente de Cocina	3	Base	\$6,388.10
S03802	Chofer	3	Base	\$6,683.04
S05805	Técnico Medio en Imprenta	3	Base	\$6,388.10
S08802	Oficial de Mantenimiento Mecánico	3	Base	\$6,854.14
S09801	Electricista	3	Base	\$6,388.10
T03803	Técnico Medio	3	Base	\$7,016.24
T03804	Especialista Técnico	3	Base	\$7,784.84
T04803	Músico	3	Base	\$6,106.34
T05801	Técnico Bibliotecario	3	Base	\$6,106.34
T05808	Técnico Bibliotecario	3	Base	\$7,016.24
T05809	Asistente Bibliotecario	3	Base	\$6,106.34
T06803	Coordinador de Técnicos en Computación	3	Base	\$7,457.18
T06806	Operador de Equipo	3	Base	\$6,388.10
T08803	Dibujante	3	Base	\$6,854.14
T09803	Enfermera Especializada	3	Base	\$7,205.30
T13803	Fotógrafo	3	Base	\$6,106.34
T14805	Puericultor para Uso Exclusivo de Planteles	3	Base	\$7,816.18
T14807	Niñera Especializada	3	Base	\$7,016.24
T16807	Asistente de Laboratorio	3	Base	\$6,106.34
T26803	Trabajadora Social	3	Base	\$7,457.18
E7007	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado "A", 1/2 de Tiempo Completo	3	Base	\$7,193.64
E7009	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado "B", 1/2 de Tiempo Completo	3	Base	\$8,092.84
E7011	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado "C", 1/2 de Tiempo Completo	3	Base	\$9,104.36
E7013	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular "A", 1/2 Tiempo, Foráneo	3	Base	\$10,507.30
E7023	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "A", 1/2 Tiempo, Foráneo	3	Base	\$7,193.64
E7025	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "B", 1/2 Tiempo, Foráneo	3	Base	\$8,092.84
E7027	Profesor de Enseñanza Superior Titular "A", 1/2 Tiempo, Foráneo	3	Base	\$10,507.30

Código	Descripción de la Categoría	Nivel	Tipo de Categoría	Sueldo
E7029	Profesor de Enseñanza Superior Titular "B", 1/2 Tiempo, Foráneo	3	Base	\$12,419.68
E7033	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "C", 1/2 Tiempo, Foráneo	3	Base	\$9,104.38
E7035	Profesor de Enseñanza Superior Titular "C", 1/2 Tiempo, Foráneo	3	Base	\$14,681.36
E7045	Técnico Docente en Normal Superior o Básica, Asociado "B", 1	3	Base	\$6,702.66
E7107	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado "A", 3/4 de Tiempo, Foráneo	3	Base	\$10,790.40
E7109	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado "B", 3/4 de Tiempo, Foráneo	3	Base	\$12,139.24
E7111	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado "C", 3/4 de Tiempo, Foráneo	3	Base	\$13,656.58
E7113	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular "A", 3/4 de Tiempo, Foráneo	3	Base	\$15,760.92
E7125	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "B", 3/4 de Tiempo, Foráneo	3	Base	\$12,139.24
E7127	Profesor de Enseñanza Superior Titular "A", 3/4 de Tiempo, Foráneo	3	Base	\$15,760.90
E7129	Profesor de Enseñanza Superior Titular "B", 3/4 de Tiempo Foráneo	3	Base	\$18,629.52
E7135	Profesor de Enseñanza Superior Titular "C" 3/4 Tiempo, Foráneo	3	Base	\$22,022.02
E7143	Técnico Docente en Normal Superior o Básica, Asociado "A", 3/4 de Tiempo, Foráneo	3	Base	\$9,098.68
E7147	Técnico Docente en Normal Superior o Básica, Asociado "C", 3/4 de Tiempo, Foráneo	3	Base	\$11,092.88
E7149	Técnico Docente en Normal Superior o Básica, Titular "A", 3/4 de Tiempo, Foráneo	3	Base	\$12,139.24
E7151	Técnico Docente en Normal Superior o Básica, Titular "B", 3/4 de Tiempo, Foráneo	3	Base	\$13,656.58
E7207	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado "A", Tiempo Completo, Foráneo	3	Base	\$14,387.20
E7209	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado "B", Tiempo Completo, Foráneo	3	Base	\$16,185.62
E7211	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado "C", Tiempo Completo, Foráneo	3	Base	\$18,208.78
E7213	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular "A", Tiempo Completo, Foráneo	3	Base	\$21,014.52
E7215	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular "B", Tiempo Completo, Foráneo	3	Base	\$24,839.36
E7217	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular "C", Tiempo Completo, Foráneo	3	Base	\$29,362.68
E7218	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular "C", Tiempo Completo, Foráneo	3	Base	\$29,362.68
E7223	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "A", Tiempo Completo, Foráneo	3	Base	\$14,387.20
E7225	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "B", Tiempo Completo, Foráneo	3	Base	\$16,185.62
E7227	Profesor de Enseñanza Superior Titular "A", Tiempo Completo, Foráneo	3	Base	\$21,014.52
E7229	Profesor de Enseñanza Superior Titular "B", Tiempo Completo, Foráneo	3	Base	\$24,839.36
E7233	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "C", Tiempo Completo, Foráneo	3	Base	\$18,208.78

Gobierno del Estado de Puebla

Código	Descripción de la Categoría	Nivel	Tipo de Categoría	Sueldo
E7235	Profesor de Enseñanza Superior Titular "C", Tiempo Completo, Foráneo	3	Base	\$29,362.68
E7243	Técnico Docente en Normal Superior o Básica, Asociado "A", Tiempo Completo, Foráneo	3	Base	\$12,131.56
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asignatura "B"	3	Base	\$400.46
E7306	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asignatura "B"	3	Base	\$297.50
E7309	Profesor de Enseñanza Superior, Asignatura "B", Foráneo	3	Base	\$400.46
E7311	Técnico Docente en Normal Superior o Básica, Asignatura "A",	3	Base	\$261.48
E7315	Técnico Docente en Normal Superior o Básica, Asignatura "C"	3	Base	\$322.46
E7324	Profesor de Enseñanza Superior, Asignatura "C", en el Distrito Federal	3	Base	\$456.40
E7325	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asignatura "C"	3	Base	\$456.40
E7607	Profesor Asociado "A" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	Base	\$7,193.64
E7609	Profesor Asociado "B" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	Base	\$8,092.82
E7611	Profesor Asociado "C" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	Base	\$9,104.38
E7613	Profesor Titular "A" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	Base	\$10,507.30
E7707	Profesor Asociado "A" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	Base	\$10,790.40
E7709	Profesor Asociado "B" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	Base	\$12,139.24
E7711	Profesor Asociado "C" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	Base	\$13,656.58
E7713	Profesor Titular "A" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	Base	\$15,760.90
E7715	Profesor Titular "B" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	Base	\$18,629.52
E7737	Técnico Docente Asociado "A" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	Base	\$9,098.68
E7807	Profesor Asociado "A" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	Base	\$14,387.20
E7809	Profesor Asociado "B" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	Base	\$16,185.62
E7811	Profesor Asociado "C" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	Base	\$18,208.78
E7813	Profesor Titular "A" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	Base	\$21,014.52
E7815	Profesor Titular "B" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	Base	\$24,839.36
E7817	Profesor Titular "C" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	Base	\$29,362.68
E7903	Profesor Asignatura "A" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	Base	\$352.36
E7905	Profesor Asignatura "B" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	Base	\$400.46
E7907	Técnico Docente Asignatura "A" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	Base	\$261.48



Gobierno del Estado de Puebla

Código	Descripción de la Categoría	Nivel	Tipo de Categoría	Sueldo
E8005	Formador de Inglés "C"	3	Base	\$29,351.80
JA01001	Jefe de Oficina	3	Base	\$9,009.96
JA01004	Jefe de Mesa	3	Base	\$6,314.66
JA01009	Jefe de Proyecto	3	Base	\$8,543.92
JA08004	Taquimecanógrafa	3	Base	\$5,725.34
JA08027	Secretaria de Director General	3	Base	\$9,009.96
JP01002	Analista Especializado	3	Base	\$7,352.62
JP07539	Analista Técnico Especializado	3	Base	\$10,377.08
JS06006	Auxiliar de Intendencia	3	Base	\$5,475.70
JS07002	Oficial de Servicios Especializados	3	Base	\$6,657.46
JS08012	Oficial de Servicios	3	Base	\$5,725.34
JT03002	Analista Técnico	3	Base	\$7,726.44
JT07503	Técnico Bibliotecario	3	Base	\$7,002.12
MA01003	Jefe de Sección	3	Base	\$7,726.44
MA01004	Jefe de Mesa	3	Base	\$6,314.66
MA01026	Auxiliar Administrativo	3	Base	\$5,725.34
MA08004	Taquimecanógrafa	3	Base	\$5,725.34
MP07539	Analista Técnico Especializado	3	Base	\$10,377.08
MS06006	Auxiliar de Intendencia	3	Base	\$5,475.70
LA04003	Analista de Sistemas Administrativos	3	Base	\$9,009.96
LA04012	Auxiliar de Analista Administrativo	3	Base	\$7,002.12
LA08015	Secretaria Ejecutiva	3	Base	\$8,124.40
LA08016	Secretaria	3	Base	\$7,352.62
LA08017	Taquimecanógrafa Especializada	3	Base	\$6,657.46
LF34160	Coordinador Departamental	3	Base	\$10,610.86
LP01002	Analista Especializado	3	Base	\$9,009.96
LP01003	Auxiliar de Analista Especializado	3	Base	\$8,543.92
LS06002	Intendente	3	Base	\$5,725.34

Gobierno del Estado de Puebla

Código	Descripción de la Categoría	Nivel	Tipo de Categoría	Sueldo
LS14012	Guardián	3	Base	\$6,004.10
LT05006	Técnico Bibliotecario	3	Base	\$7,002.12
LT05012	Coordinador Bibliotecario	3	Base	\$9,669.66
LT05013	Bibliotecario Especializado	3	Base	\$8,124.40
LT05014	Asistente de Coord. Bibliotecario	3	Base	\$6,314.66
E9007	Profesor Asociado "A" (E.S.) 1/2 Tiempo	3	Base	\$7,193.64
E9009	Profesor Asociado "B" (E.S.) 1/2 Tiempo	3	Base	\$8,092.84
E9011	Profesor Asociado "C" (E.S.) 1/2 Tiempo	3	Base	\$9,104.38
E9013	Profesor Titular "A" (E.S.) 1/2 Tiempo	3	Base	\$10,507.30
E9015	Profesor Titular "B" (E.S.) 1/2 Tiempo	3	Base	\$12,419.68
E9017	Profesor Titular "C" (E.S.) 1/2 Tiempo	3	Base	\$14,681.36
E9207	Profesor Asociado "A" (E.S.) Tiempo Completo	3	Base	\$14,387.20
E9209	Profesor Asociado "B" (E.S.) Tiempo Completo	3	Base	\$16,185.62
E9211	Profesor Asociado "C" (E.S.) Tiempo Completo	3	Base	\$18,208.78
E9213	Profesor Titular "A" (E.S.) Tiempo Completo	3	Base	\$21,014.52
E9215	Profesor Titular "B" (E.S.) Tiempo Completo	3	Base	\$24,839.36
E9217	Profesor Titular "C" (E.S.) Tiempo Completo	3	Base	\$29,362.68
E9303	Profesor Asignatura "A" (E.S.)	3	Base	\$352.36
E9305	Profesor Asignatura "B" (E.S.)	3	Base	\$400.46
CF01012	Subdirector de Área	3	Confianza	\$8,364.00
CF01059	Jefe de Departamento	3	Confianza	\$6,988.00
CF52118	Director General	3	Confianza	\$22,489.00
CF52317	Director de Área	3	Confianza	\$14,672.00
CF53083	Secretario Particular de SPS 33	3	Confianza	\$8,364.00

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.



Categoría	Horas	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas
E0101	0	Inspector de Jardín de Niños	3	\$18,765.64	33
E0101	0	Inspector de Jardín de Niños	4	\$22,786.78	10
E0101	0	Inspector de Jardín de Niños	5	\$27,883.90	10
E0101	0	Inspector de Jardín de Niños	6	\$32,345.26	1
E0101	0	Inspector de Jardín de Niños	7	\$36,806.72	7
E0101	0	Inspector de Jardín de Niños	9	\$60,304.12	1
E0105	0	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	3	\$20,961.92	10
E0105	0	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	7	\$41,114.52	1
E0105	0	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	9	\$67,361.96	1
E0121	0	Directora de Jardín de Niños	3	\$10,271.72	65
E0121	0	Directora de Jardín de Niños	4	\$13,969.54	42
E0121	0	Directora de Jardín de Niños	5	\$18,719.14	24
E0121	0	Directora de Jardín de Niños	7	\$24,709.34	7
E0121	0	Directora de Jardín de Niños	8	\$31,627.92	5
E0121	0	Directora de Jardín de Niños	9	\$40,483.74	1
E0181	0	Maestra de Jardín de Niños	3	\$8,043.44	920
E0181	0	Maestra de Jardín de Niños	4	\$10,939.30	346
E0181	0	Maestra de Jardín de Niños	5	\$14,658.42	88
E0181	0	Maestra de Jardín de Niños	7	\$19,349.04	33
E0181	0	Maestra de Jardín de Niños	8	\$24,767.08	15
E0181	0	Maestra de Jardín de Niños	9	\$31,701.62	6
E0183	3	Pianista	3	\$1,103.64	92
E0183	3	Pianista	4	\$1,501.02	7
E0183	3	Pianista	7	\$2,654.64	1
E0183	4	Pianista	3	\$1,471.52	21
E0183	4	Pianista	4	\$2,001.36	1
E0183	5	Pianista	3	\$1,839.40	9

Gobierno del Estado de Puebla

Categoría	Horas	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas
E0183	5	Pianista	4	\$2,501.70	5
E0183	6	Pianista	3	\$2,207.28	15
E0183	6	Pianista	4	\$3,002.04	2
E0183	7	Pianista	3	\$2,575.16	2
E0183	7	Pianista	4	\$3,502.38	2
E0183	8	Pianista	3	\$2,943.04	1
E0183	9	Pianista	3	\$3,310.92	9
E0183	9	Pianista	4	\$4,503.06	1
E0183	10	Pianista	3	\$3,678.80	7
E0183	11	Pianista	3	\$4,046.68	1
E0183	12	Pianista	3	\$4,414.56	5
E0183	15	Pianista	3	\$5,518.20	2
E0183	18	Pianista	3	\$6,621.84	1
E0183	20	Pianista	3	\$7,357.60	41
E0183	20	Pianista	4	\$10,006.80	3
E0183	20	Pianista	5	\$13,408.40	2
E0183	20	Pianista	7	\$17,697.60	1
E0183	20	Pianista	8	\$22,654.00	1
E0187	0	Auxiliar de Educadora	3	\$7,916.37	298
E0201	0	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	3	\$18,765.64	28
E0201	0	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	4	\$22,786.78	18
E0201	0	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	5	\$27,883.90	21
E0201	0	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	7	\$36,806.72	7
E0201	0	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	8	\$47,112.58	6
E0201	0	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	9	\$60,304.12	5
E0205	0	Inspector General de Zona de Enseñanza Primaria	3	\$20,961.92	4
E0205	0	Inspector General de Zona de Enseñanza Primaria	4	\$25,453.76	2
E0205	0	Inspector General de Zona de Enseñanza Primaria	5	\$31,147.36	2
E0205	0	Inspector General de Zona de Enseñanza Primaria	6	\$36,130.88	3

Gobierno del Estado de Puebla

Categoría	Horas	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas
E0205	0	Inspector General de Zona de Enseñanza Primaria	7	\$41,114.52	2
E0205	0	Inspector General de Zona de Enseñanza Primaria	9	\$67,361.96	4
E0221	0	Director de Primaria	3	\$10,271.72	206
E0221	0	Director de Primaria	4	\$13,969.54	160
E0221	0	Director de Primaria	5	\$18,719.14	60
E0221	0	Director de Primaria	6	\$21,714.26	1
E0221	0	Director de Primaria	7	\$24,709.34	25
E0221	0	Director de Primaria	8	\$31,627.92	16
E0221	0	Director de Primaria	9	\$40,483.74	5
E0226	0	Director de Primaria Nocturna	3	\$5,096.54	5
E0226	0	Director de Primaria Nocturna	4	\$6,584.96	1
E0226	0	Director de Primaria Nocturna	5	\$8,479.26	1
E0281	0	Maestro de Grupo de Primaria	3	\$8,043.44	3742
E0281	0	Maestro de Grupo de Primaria	4	\$10,939.30	1321
E0281	0	Maestro de Grupo de Primaria	5	\$14,658.42	352
E0281	0	Maestro de Grupo de Primaria	6	\$17,004.22	1
E0281	0	Maestro de Grupo de Primaria	7	\$19,349.04	103
E0281	0	Maestro de Grupo de Primaria	8	\$24,767.08	36
E0281	0	Maestro de Grupo de Primaria	9	\$31,701.62	27
E0285	0	Maestro de Tiempo Completo Mixto	3	\$14,667.20	2
E0286	0	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	3	\$3,940.26	89
E0286	0	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	4	\$5,355.65	10
E0286	0	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	5	\$7,176.82	3
E0286	0	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	8	\$12,125.32	1
E0299	0	Maestro de Grupo de 3/4 de Tiempo con Fortalecimiento Curricular	3	\$10,617.06	3
E0301	0	Inspector General de Segunda Enseñanza	3	\$27,043.84	18
E0301	0	Inspector General de Segunda Enseñanza	4	\$32,839.00	11
E0301	0	Inspector General de Segunda Enseñanza	5	\$41,561.80	2

Gobierno del Estado de Puebla

Categoría	Horas	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas
E0301	0	Inspector General de Segunda Enseñanza	7	\$54,861.54	1
E0301	0	Inspector General de Segunda Enseñanza	8	\$70,222.82	2
E0321	0	Director de Secundaria	3	\$24,298.80	76
E0321	0	Director de Secundaria	4	\$29,505.64	33
E0321	0	Director de Secundaria	5	\$37,343.12	4
E0321	0	Director de Secundaria	7	\$49,292.90	2
E0321	0	Director de Secundaria	9	\$80,761.52	1
E0341	0	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	3	\$23,364.04	37
E0341	0	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	4	\$28,370.64	12
E0341	0	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	5	\$35,906.58	4
E0341	0	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	7	\$47,396.66	1
E0361	1	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foránea	3	\$404.48	3
E0361	2	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foránea	3	\$808.96	7
E0361	3	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foránea	3	\$1,213.44	5
E0361	4	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foránea	3	\$1,617.92	5
E0361	4	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foránea	4	\$2,199.28	1
E0361	5	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foránea	3	\$2,022.40	3
E0361	6	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foránea	3	\$2,426.88	6
E0361	6	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foránea	4	\$3,298.92	1
E0361	7	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foránea	3	\$2,831.36	3
E0361	12	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foránea	3	\$4,853.76	4
E0361	13	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foránea	3	\$5,258.24	1
E0361	19	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foránea	3	\$7,685.12	1
E0361	21	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foránea	3	\$8,494.08	1

Gobierno del Estado de Puebla

Categoría	Horas	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas
E0363	1	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$418.38	219
E0363	1	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	\$568.88	15
E0363	1	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	\$762.32	4
E0363	1	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	\$1,006.44	2
E0363	2	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$836.76	626
E0363	2	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	\$1,137.76	74
E0363	2	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	\$1,524.64	15
E0363	2	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	\$2,012.88	5
E0363	3	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$1,255.14	1887
E0363	3	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	\$1,706.64	232
E0363	3	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	\$2,286.96	60
E0363	3	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	\$3,019.32	11
E0363	3	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	\$3,864.24	6
E0363	3	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	\$4,945.68	2
E0363	4	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$1,673.52	585
E0363	4	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	\$2,275.52	54
E0363	4	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	\$3,049.28	14
E0363	4	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	\$4,025.76	5
E0363	4	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	\$5,152.32	1
E0363	5	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$2,091.90	1246
E0363	5	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	\$2,844.40	207
E0363	5	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	\$3,811.60	32
E0363	5	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	\$5,032.20	14
E0363	5	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	\$6,440.40	4
E0363	6	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$2,510.28	481
E0363	6	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	\$3,413.28	52
E0363	6	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	\$4,573.92	20
E0363	6	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	\$6,038.64	2
E0363	6	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	\$7,728.48	2

Gobierno del Estado de Puebla

Categoría	Horas	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas
E0363	7	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$2,928.66	132
E0363	7	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	\$3,982.16	16
E0363	7	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	\$5,336.24	8
E0363	8	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$3,347.04	138
E0363	8	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	\$4,551.04	17
E0363	8	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	\$6,098.56	1
E0363	8	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	\$8,051.52	1
E0363	9	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$3,765.42	129
E0363	9	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	\$5,119.92	17
E0363	9	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	\$6,860.88	2
E0363	9	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	\$9,057.96	1
E0363	10	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$4,183.80	256
E0363	10	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	\$5,688.80	38
E0363	10	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	\$10,064.40	1
E0363	11	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$4,602.18	39
E0363	11	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	\$6,257.68	6
E0363	11	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	\$8,385.52	1
E0363	11	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	\$11,070.84	1
E0363	12	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$5,020.56	203
E0363	12	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	\$6,826.56	15
E0363	12	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	\$9,147.84	2
E0363	12	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	\$12,077.28	1
E0363	12	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	\$15,456.96	1
E0363	13	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$5,438.94	23
E0363	13	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	\$7,395.44	6
E0363	14	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$5,857.32	35
E0363	14	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	\$7,964.32	4
E0363	15	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$6,275.70	207
E0363	15	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	\$8,533.20	13

Gobierno del Estado de Puebla

Categoría	Horas	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas
E0363	15	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	\$11,434.80	2
E0363	16	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$6,694.08	23
E0363	16	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	\$9,102.08	5
E0363	16	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	\$12,197.12	2
E0363	17	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$7,112.46	9
E0363	17	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	\$9,670.96	2
E0363	18	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$7,530.84	87
E0363	18	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	\$10,239.84	7
E0363	18	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	\$13,721.76	2
E0363	18	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	\$18,115.92	2
E0363	19	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$7,949.22	58
E0363	19	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	\$10,808.72	13
E0363	19	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	\$14,484.08	8
E0363	19	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	\$19,122.36	5
E0363	19	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	\$24,473.52	1
E0363	19	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	\$31,322.64	1
E0363	20	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$8,367.60	85
E0363	20	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	\$11,377.60	20
E0363	20	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	\$15,246.40	8
E0363	20	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	\$20,128.80	2
E0363	21	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$8,785.98	23
E0363	21	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	\$11,946.48	7
E0363	21	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	\$16,008.72	3
E0363	22	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$9,204.36	15
E0363	22	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	\$12,515.36	3
E0363	22	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	\$16,771.04	1
E0363	23	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$9,622.74	10
E0363	24	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$10,041.12	8
E0363	24	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	\$13,653.12	2

Gobierno del Estado de Puebla

Categoría	Horas	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas
E0363	25	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$10,459.50	27
E0363	25	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	\$14,222.00	3
E0363	25	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	\$19,058.00	1
E0363	25	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	\$25,161.00	2
E0363	26	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$10,877.88	18
E0363	26	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	\$14,790.88	4
E0363	27	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$11,296.26	1
E0363	27	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	\$15,359.76	1
E0363	27	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	\$20,582.64	2
E0363	28	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$11,714.64	6
E0363	28	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	\$15,928.64	1
E0363	29	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$12,133.02	2
E0363	29	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	\$22,107.28	1
E0363	30	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$12,551.40	87
E0363	30	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	\$17,066.40	29
E0363	30	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	\$22,869.60	15
E0363	30	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	\$30,193.20	6
E0363	30	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	\$38,642.40	1
E0363	31	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$12,969.78	2
E0363	32	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$13,388.16	9
E0363	32	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	\$18,204.16	2
E0363	33	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$13,806.54	2
E0363	35	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$14,643.30	6
E0363	35	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	\$19,910.80	1
E0363	35	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	\$26,681.20	1
E0363	36	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$15,061.68	1
E0363	36	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	\$20,479.68	1
E0363	36	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	\$27,443.52	2
E0363	37	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$15,480.06	1

Gobierno del Estado de Puebla

Categoría	Horas	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas
E0363	38	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$15,898.44	1
E0363	39	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$16,316.82	2
E0363	40	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$16,735.20	3
E0363	41	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$17,153.58	1
E0363	42	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$17,571.96	9
E0363	42	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	\$23,892.96	4
E0365	1	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	\$418.38	9
E0365	2	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	\$836.76	430
E0365	2	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	\$1,137.76	8
E0365	2	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	5	\$1,524.64	2
E0365	3	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	\$1,255.14	472
E0365	3	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	\$1,706.64	4
E0365	3	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	5	\$2,286.96	1
E0365	4	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	\$1,673.52	34
E0365	5	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	\$2,091.90	22
E0365	6	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	\$2,510.28	45
E0365	6	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	\$3,413.28	2
E0365	7	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	\$2,928.66	9
E0365	8	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	\$3,347.04	8
E0365	9	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	\$3,765.42	21
E0365	10	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	\$4,183.80	19
E0365	11	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	\$4,602.18	3
E0365	11	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	\$6,257.68	1
E0365	12	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	\$5,020.56	26
E0365	12	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	\$6,826.56	1
E0365	13	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	\$5,438.94	4
E0365	14	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	\$5,857.32	1
E0365	15	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	\$6,275.70	4
E0365	16	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	\$6,694.08	2

Gobierno del Estado de Puebla

Categoría	Horas	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas
E0365	18	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	\$7,530.84	2
E0365	19	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	\$7,949.22	4
E0365	19	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	5	\$14,484.08	1
E0365	20	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	\$8,367.60	3
E0365	21	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	\$8,785.98	2
E0365	22	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	\$12,515.36	1
E0365	25	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	\$10,459.50	1
E0365	30	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	\$12,551.40	1
E0392	3	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	\$1,255.14	2
E0392	3	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	4	\$1,706.64	1
E0392	3	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	7	\$3,019.32	1
E0392	4	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	\$1,673.52	3
E0392	4	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	5	\$3,049.28	1
E0392	5	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	\$2,091.90	3
E0392	5	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	4	\$2,844.40	1
E0392	5	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	7	\$5,032.20	1
E0392	6	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	\$2,510.28	35
E0392	6	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	4	\$3,413.28	11
E0392	6	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	5	\$4,573.92	2
E0392	6	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	7	\$6,038.64	2
E0392	6	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	8	\$7,728.48	1
E0392	7	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	\$2,928.66	6
E0392	7	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	4	\$3,982.16	3
E0392	7	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	5	\$5,336.24	1
E0401	0	Inspector de Capacitación para y en el Trabajo	3	\$27,043.84	5
E0421	0	Director de Escuela Secundaria Técnica	3	\$24,298.80	7
E0421	0	Director de Escuela Secundaria Técnica	4	\$29,505.64	1
E0441	0	Subdirector Secretario de Secundaria Técnica Foráneo	3	\$23,364.04	1
E0441	0	Subdirector Secretario de Secundaria Técnica Foráneo	8	\$60,667.70	1

Gobierno del Estado de Puebla

Categoría	Horas	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas
E0463	1	Profesor de Enseñanza Técnica	3	\$418.38	49
E0463	1	Profesor de Enseñanza Técnica	4	\$568.88	2
E0463	2	Profesor de Enseñanza Técnica	3	\$836.76	70
E0463	2	Profesor de Enseñanza Técnica	4	\$1,137.76	1
E0463	3	Profesor de Enseñanza Técnica	3	\$1,255.14	306
E0463	3	Profesor de Enseñanza Técnica	4	\$1,706.64	16
E0463	3	Profesor de Enseñanza Técnica	5	\$2,286.96	3
E0463	3	Profesor de Enseñanza Técnica	7	\$3,019.32	1
E0463	4	Profesor de Enseñanza Técnica	3	\$1,673.52	69
E0463	4	Profesor de Enseñanza Técnica	4	\$2,275.52	3
E0463	5	Profesor de Enseñanza Técnica	3	\$2,091.90	220
E0463	5	Profesor de Enseñanza Técnica	4	\$2,844.40	18
E0463	5	Profesor de Enseñanza Técnica	5	\$3,811.60	2
E0463	5	Profesor de Enseñanza Técnica	8	\$6,440.40	1
E0463	6	Profesor de Enseñanza Técnica	3	\$2,510.28	89
E0463	6	Profesor de Enseñanza Técnica	4	\$3,413.28	2
E0463	7	Profesor de Enseñanza Técnica	3	\$2,928.66	13
E0463	7	Profesor de Enseñanza Técnica	4	\$3,982.16	1
E0463	8	Profesor de Enseñanza Técnica	3	\$3,347.04	11
E0463	8	Profesor de Enseñanza Técnica	4	\$4,551.04	1
E0463	9	Profesor de Enseñanza Técnica	3	\$3,765.42	6
E0463	10	Profesor de Enseñanza Técnica	3	\$4,183.80	16
E0463	10	Profesor de Enseñanza Técnica	4	\$5,688.80	1
E0463	11	Profesor de Enseñanza Técnica	3	\$4,602.18	3
E0463	11	Profesor de Enseñanza Técnica	4	\$6,257.68	1
E0463	12	Profesor de Enseñanza Técnica	3	\$5,020.56	11
E0463	13	Profesor de Enseñanza Técnica	3	\$5,438.94	1
E0463	14	Profesor de Enseñanza Técnica	3	\$5,857.32	2
E0463	15	Profesor de Enseñanza Técnica	3	\$6,275.70	12

Gobierno del Estado de Puebla

Categoría	Horas	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas
E0463	15	Profesor de Enseñanza Técnica	4	\$8,533.20	1
E0463	16	Profesor de Enseñanza Técnica	3	\$6,694.08	1
E0463	17	Profesor de Enseñanza Técnica	3	\$7,112.46	1
E0463	18	Profesor de Enseñanza Técnica	3	\$7,530.84	2
E0463	18	Profesor de Enseñanza Técnica	4	\$10,239.84	1
E0463	19	Profesor de Enseñanza Técnica	3	\$7,949.22	26
E0463	19	Profesor de Enseñanza Técnica	4	\$10,808.72	3
E0463	19	Profesor de Enseñanza Técnica	5	\$14,484.08	2
E0463	19	Profesor de Enseñanza Técnica	7	\$19,122.36	1
E0463	20	Profesor de Enseñanza Técnica	3	\$8,367.60	3
E0463	21	Profesor de Enseñanza Técnica	3	\$8,785.98	4
E0463	21	Profesor de Enseñanza Técnica	4	\$11,946.48	1
E0463	22	Profesor de Enseñanza Técnica	3	\$9,204.36	2
E0463	23	Profesor de Enseñanza Técnica	3	\$9,622.74	1
E0463	24	Profesor de Enseñanza Técnica	3	\$10,041.12	4
E0463	30	Profesor de Enseñanza Técnica	3	\$12,551.40	1
E0463	35	Profesor de Enseñanza Técnica	3	\$14,643.30	1
E0465	1	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	\$418.38	1
E0465	2	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	\$836.76	96
E0465	2	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	7	\$2,012.88	1
E0465	3	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	\$1,255.14	99
E0465	3	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	5	\$2,286.96	5
E0465	4	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	\$1,673.52	4
E0465	5	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	\$2,091.90	7
E0465	6	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	\$2,510.28	4
E0465	8	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	\$3,347.04	1
E0465	10	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	\$4,183.80	2
E0465	11	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	\$4,602.18	1
E0465	12	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	\$5,020.56	1

Gobierno del Estado de Puebla

Categoría	Horas	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas
E0465	15	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	\$6,275.70	2
E0465	20	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	\$8,367.60	1
E0492	3	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	5	\$2,286.96	1
E0492	4	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	3	\$1,673.52	1
E0492	4	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	4	\$2,275.52	1
E0492	5	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	3	\$2,091.90	1
E0629	0	Director de Educación Especial	3	\$10,402.48	13
E0629	0	Director de Educación Especial	4	\$14,147.38	5
E0629	0	Director de Educación Especial	5	\$18,957.42	1
E0663	2	Educación de Horas de Preparatoria	3	\$836.72	3
E0663	3	Educación de Horas de Preparatoria	3	\$1,255.08	2
E0663	4	Educación de Horas de Preparatoria	3	\$1,673.44	1
E0663	5	Educación de Horas de Preparatoria	3	\$2,091.80	3
E0663	6	Educación de Horas de Preparatoria	3	\$2,510.16	1
E0663	10	Educación de Horas de Preparatoria	3	\$4,183.60	2
E0663	19	Educación de Horas de Preparatoria	3	\$7,948.84	1
E0663	30	Educación de Horas de Preparatoria	3	\$12,550.80	1
E0687	0	Maestro de Educación Especial	3	\$8,388.16	148
E0687	0	Maestro de Educación Especial	4	\$11,408.60	47
E0687	0	Maestro de Educación Especial	5	\$15,288.00	7
E0687	0	Maestro de Educación Especial	7	\$20,179.76	2
E0689	0	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	3	\$8,388.16	59
E0689	0	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	4	\$11,408.60	16
E0689	0	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	5	\$15,288.00	2
E0689	0	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	7	\$20,179.76	1
E0689	0	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	8	\$25,829.82	1
E0701	0	Inspector de Educación Física	3	\$27,043.84	13

Gobierno del Estado de Puebla

Categoría	Horas	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas
E0701	0	Inspector de Educación Física	4	\$32,839.00	7
E0701	0	Inspector de Educación Física	5	\$41,561.80	4
E0701	0	Inspector de Educación Física	7	\$54,861.54	6
E0701	0	Inspector de Educación Física	8	\$70,222.82	4
E0701	0	Inspector de Educación Física	9	\$89,885.18	1
E0761	1	Inspector de Educación Física	3	\$404.48	1
E0761	1	Inspector de Educación Física	4	\$549.82	1
E0761	2	Inspector de Educación Física	3	\$808.96	4
E0761	2	Inspector de Educación Física	4	\$1,099.64	4
E0761	2	Inspector de Educación Física	5	\$1,473.52	2
E0761	2	Inspector de Educación Física	7	\$1,945.64	1
E0761	3	Inspector de Educación Física	3	\$1,213.44	3
E0761	3	Inspector de Educación Física	4	\$1,649.46	1
E0761	3	Inspector de Educación Física	5	\$2,210.28	1
E0761	4	Inspector de Educación Física	3	\$1,617.92	4
E0761	4	Inspector de Educación Física	5	\$2,947.04	2
E0761	4	Inspector de Educación Física	7	\$3,891.28	1
E0761	5	Inspector de Educación Física	3	\$2,022.40	1
E0761	5	Inspector de Educación Física	4	\$2,749.10	4
E0761	6	Inspector de Educación Física	3	\$2,426.88	2
E0761	8	Inspector de Educación Física	3	\$3,235.84	2
E0761	10	Inspector de Educación Física	3	\$4,044.80	4
E0761	11	Inspector de Educación Física	4	\$6,048.02	2
E0761	12	Inspector de Educación Física	5	\$8,841.12	1
E0761	13	Inspector de Educación Física	3	\$5,258.24	6
E0761	13	Inspector de Educación Física	4	\$7,147.66	3
E0761	13	Inspector de Educación Física	5	\$9,577.88	1
E0761	20	Inspector de Educación Física	3	\$8,089.60	1
E0761	21	Inspector de Educación Física	3	\$8,494.08	3

Gobierno del Estado de Puebla

Categoría	Horas	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas
E0761	21	Inspector de Educación Física	4	\$11,546.22	1
E0763	1	Profesor Normalista de Educación Física	3	\$418.38	44
E0763	1	Profesor Normalista de Educación Física	4	\$568.88	30
E0763	1	Profesor Normalista de Educación Física	5	\$762.32	2
E0763	1	Profesor Normalista de Educación Física	7	\$1,006.44	2
E0763	1	Profesor Normalista de Educación Física	8	\$1,288.08	2
E0763	2	Profesor Normalista de Educación Física	3	\$836.76	760
E0763	2	Profesor Normalista de Educación Física	4	\$1,137.76	384
E0763	2	Profesor Normalista de Educación Física	5	\$1,524.64	151
E0763	2	Profesor Normalista de Educación Física	7	\$2,012.88	63
E0763	2	Profesor Normalista de Educación Física	8	\$2,576.16	11
E0763	2	Profesor Normalista de Educación Física	9	\$3,297.12	4
E0763	3	Profesor Normalista de Educación Física	3	\$1,255.14	101
E0763	3	Profesor Normalista de Educación Física	4	\$1,706.64	32
E0763	3	Profesor Normalista de Educación Física	5	\$2,286.96	8
E0763	3	Profesor Normalista de Educación Física	7	\$3,019.32	6
E0763	3	Profesor Normalista de Educación Física	8	\$3,864.24	1
E0763	4	Profesor Normalista de Educación Física	3	\$1,673.52	90
E0763	4	Profesor Normalista de Educación Física	4	\$2,275.52	39
E0763	4	Profesor Normalista de Educación Física	5	\$3,049.28	16
E0763	4	Profesor Normalista de Educación Física	7	\$4,025.76	5
E0763	4	Profesor Normalista de Educación Física	8	\$5,152.32	1
E0763	5	Profesor Normalista de Educación Física	3	\$2,091.90	54
E0763	5	Profesor Normalista de Educación Física	4	\$2,844.40	23
E0763	5	Profesor Normalista de Educación Física	5	\$3,811.60	13
E0763	6	Profesor Normalista de Educación Física	3	\$2,510.28	73
E0763	6	Profesor Normalista de Educación Física	4	\$3,413.28	20
E0763	6	Profesor Normalista de Educación Física	5	\$4,573.92	5
E0763	6	Profesor Normalista de Educación Física	7	\$6,038.64	3

Gobierno del Estado de Puebla

Categoría	Horas	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas
E0763	7	Profesor Normalista de Educación Física	3	\$2,928.66	8
E0763	7	Profesor Normalista de Educación Física	4	\$3,982.16	1
E0763	7	Profesor Normalista de Educación Física	5	\$5,336.24	2
E0763	8	Profesor Normalista de Educación Física	3	\$3,347.04	15
E0763	8	Profesor Normalista de Educación Física	4	\$4,551.04	4
E0763	8	Profesor Normalista de Educación Física	5	\$6,098.56	1
E0763	9	Profesor Normalista de Educación Física	3	\$3,765.42	18
E0763	9	Profesor Normalista de Educación Física	4	\$5,119.92	4
E0763	9	Profesor Normalista de Educación Física	5	\$6,860.88	2
E0763	9	Profesor Normalista de Educación Física	7	\$9,057.96	1
E0763	10	Profesor Normalista de Educación Física	3	\$4,183.80	64
E0763	10	Profesor Normalista de Educación Física	4	\$5,688.80	17
E0763	10	Profesor Normalista de Educación Física	5	\$7,623.20	3
E0763	10	Profesor Normalista de Educación Física	7	\$10,064.40	1
E0763	10	Profesor Normalista de Educación Física	8	\$12,880.80	1
E0763	11	Profesor Normalista de Educación Física	3	\$4,602.18	28
E0763	11	Profesor Normalista de Educación Física	4	\$6,257.68	14
E0763	11	Profesor Normalista de Educación Física	7	\$11,070.84	1
E0763	12	Profesor Normalista de Educación Física	3	\$5,020.56	47
E0763	12	Profesor Normalista de Educación Física	4	\$6,826.56	6
E0763	12	Profesor Normalista de Educación Física	5	\$9,147.84	2
E0763	13	Profesor Normalista de Educación Física	3	\$5,438.94	31
E0763	13	Profesor Normalista de Educación Física	4	\$7,395.44	2
E0763	13	Profesor Normalista de Educación Física	5	\$9,910.16	3
E0763	13	Profesor Normalista de Educación Física	7	\$13,083.72	1
E0763	13	Profesor Normalista de Educación Física	8	\$16,745.04	1
E0763	14	Profesor Normalista de Educación Física	3	\$5,857.32	17
E0763	14	Profesor Normalista de Educación Física	4	\$7,964.32	2
E0763	15	Profesor Normalista de Educación Física	3	\$6,275.70	14

Gobierno del Estado de Puebla

Categoría	Horas	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas
E0763	15	Profesor Normalista de Educación Física	4	\$8,533.20	6
E0763	15	Profesor Normalista de Educación Física	5	\$11,434.80	1
E0763	16	Profesor Normalista de Educación Física	3	\$6,694.08	2
E0763	16	Profesor Normalista de Educación Física	4	\$9,102.08	1
E0763	16	Profesor Normalista de Educación Física	7	\$16,103.04	1
E0763	17	Profesor Normalista de Educación Física	3	\$7,112.46	2
E0763	17	Profesor Normalista de Educación Física	4	\$9,670.96	2
E0763	18	Profesor Normalista de Educación Física	3	\$7,530.84	4
E0763	18	Profesor Normalista de Educación Física	4	\$10,239.84	1
E0763	18	Profesor Normalista de Educación Física	5	\$13,721.76	1
E0763	19	Profesor Normalista de Educación Física	3	\$7,949.22	24
E0763	19	Profesor Normalista de Educación Física	4	\$10,808.72	9
E0763	19	Profesor Normalista de Educación Física	5	\$14,484.08	3
E0763	19	Profesor Normalista de Educación Física	8	\$24,473.52	1
E0763	20	Profesor Normalista de Educación Física	3	\$8,367.60	5
E0763	20	Profesor Normalista de Educación Física	4	\$11,377.60	2
E0763	21	Profesor Normalista de Educación Física	3	\$8,785.98	288
E0763	21	Profesor Normalista de Educación Física	4	\$11,946.48	240
E0763	21	Profesor Normalista de Educación Física	5	\$16,008.72	101
E0763	21	Profesor Normalista de Educación Física	7	\$21,135.24	34
E0763	21	Profesor Normalista de Educación Física	8	\$27,049.68	6
E0763	21	Profesor Normalista de Educación Física	9	\$34,619.76	1
E0763	22	Profesor Normalista de Educación Física	3	\$9,204.36	14
E0763	22	Profesor Normalista de Educación Física	4	\$12,515.36	2
E0763	22	Profesor Normalista de Educación Física	5	\$16,771.04	5
E0763	22	Profesor Normalista de Educación Física	7	\$22,141.68	1
E0763	22	Profesor Normalista de Educación Física	8	\$28,337.76	1
E0763	23	Profesor Normalista de Educación Física	3	\$9,622.74	2
E0763	23	Profesor Normalista de Educación Física	5	\$17,533.36	1

Gobierno del Estado de Puebla

Categoría	Horas	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas
E0763	24	Profesor Normalista de Educación Física	3	\$10,041.12	2
E0763	25	Profesor Normalista de Educación Física	3	\$10,459.50	52
E0763	25	Profesor Normalista de Educación Física	4	\$14,222.00	32
E0763	25	Profesor Normalista de Educación Física	5	\$19,058.00	9
E0763	25	Profesor Normalista de Educación Física	7	\$25,161.00	4
E0763	25	Profesor Normalista de Educación Física	8	\$32,202.00	2
E0763	26	Profesor Normalista de Educación Física	3	\$10,877.88	1
E0763	26	Profesor Normalista de Educación Física	4	\$14,790.88	1
E0763	30	Profesor Normalista de Educación Física	3	\$12,551.40	11
E0763	30	Profesor Normalista de Educación Física	4	\$17,066.40	11
E0763	30	Profesor Normalista de Educación Física	5	\$22,869.60	5
E0763	30	Profesor Normalista de Educación Física	7	\$30,193.20	1
E0763	34	Profesor Normalista de Educación Física	4	\$19,341.92	1
E0792	4	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	\$1,673.52	16
E0792	4	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	4	\$2,275.52	7
E0792	4	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	7	\$4,025.76	1
E0792	4	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	8	\$5,152.32	1
E0792	5	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	\$2,091.90	1
E0792	5	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	4	\$2,844.40	2
E0792	6	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	\$2,510.28	6
E0792	6	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	4	\$3,413.28	5
E0792	6	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	5	\$4,573.92	1
E0792	7	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	\$2,928.66	1
E0925	0	Director de Capacitación para y en el Trabajo	3	\$16,122.14	7
E0963	2	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	\$836.76	23
E0963	3	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	\$1,255.14	71
E0963	4	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	\$1,673.52	20
E0963	5	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	\$2,091.90	15
E0963	6	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	\$2,510.28	31

Gobierno del Estado de Puebla

Categoría	Horas	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas
E0963	7	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	\$2,928.66	6
E0963	8	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	\$3,347.04	7
E0963	9	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	\$3,765.42	14
E0963	10	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	\$4,183.80	37
E0963	11	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	\$4,602.18	7
E0963	12	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	\$5,020.56	10
E0963	13	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	\$5,438.94	2
E0963	14	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	\$5,857.32	2
E0963	15	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	\$6,275.70	11
E0963	16	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	\$6,694.08	3
E0963	18	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	\$7,530.84	1
E0963	19	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	\$7,949.22	2
E0963	20	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	\$8,367.60	1
E0963	21	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	\$8,785.98	2
E0963	25	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	\$10,459.50	1
E0963	40	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	\$16,735.20	1
E0963	42	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	\$17,571.96	3
E0965	1	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	\$418.38	1
E0965	2	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	\$836.76	15
E0965	3	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	\$1,255.14	32
E0965	4	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	\$1,673.52	16
E0965	5	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	\$2,091.90	33
E0965	6	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	\$2,510.28	52
E0965	7	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	\$2,928.66	13
E0965	8	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	\$3,347.04	5
E0965	9	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	\$3,765.42	1
E0965	10	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	\$4,183.80	31
E0965	11	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	\$4,602.18	2
E0965	12	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	\$5,020.56	11

Gobierno del Estado de Puebla

Categoría	Horas	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas
E0965	13	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	\$5,438.94	2
E0965	15	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	\$6,275.70	7
E0965	17	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	\$7,112.46	3
E0965	18	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	\$7,530.84	2
E0965	20	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	\$8,367.60	1
E0965	21	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	\$8,785.98	2
E0965	23	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	\$9,622.74	1
E0965	30	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	\$12,551.40	2
E0973	2	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	\$836.76	5
E0973	4	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	\$1,673.52	2
E0973	5	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	\$2,091.90	2
E0973	6	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	\$2,510.28	2
E0973	19	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	\$7,949.22	1
E0992	7	Horas de Instructor de Capacitación para y el Trabajo con Fortalecimiento	3	\$2,928.66	1
E1067	3	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Post Primarias	3	\$1,229.52	1
E1067	8	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Post Primarias	3	\$3,278.72	1
E1067	9	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Post Primarias	3	\$3,688.56	2
E1067	15	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Post Primarias	3	\$6,147.60	2
E1609	0	Jefe "E" de Taller	3	\$9,574.88	47
E2331	0	Prefecto de Estudios "A"	3	\$8,183.32	35
E2333	0	Prefecto de Estudios "B"	3	\$8,201.50	8
E2335	0	Prefecto de Estudios "C"	3	\$8,315.72	5
E2709	0	Jefe de Sector de Telesecundaria Foráneo	3	\$27,043.84	4
E2709	0	Jefe de Sector de Telesecundaria Foráneo	8	\$70,222.82	1
E2711	0	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	3	\$25,513.06	10
E2711	0	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	4	\$30,980.18	6
E2711	0	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	5	\$39,209.20	3
E2711	0	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	7	\$51,756.22	3

Gobierno del Estado de Puebla

Categoría	Horas	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas
E2711	0	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	8	\$66,247.88	1
E2725	0	Director de Telesecundarias	3	\$24,298.80	15
E2725	0	Director de Telesecundarias	4	\$29,505.64	22
E2725	0	Director de Telesecundarias	5	\$37,343.12	8
E2725	0	Director de Telesecundarias	7	\$49,292.90	2
E2725	0	Director de Telesecundarias	8	\$63,094.90	1
E2781	0	Maestro de Telesecundaria	3	\$12,551.18	1302
E2781	0	Maestro de Telesecundaria	4	\$17,066.27	392
E2781	0	Maestro de Telesecundaria	5	\$22,869.24	60
E2781	0	Maestro de Telesecundaria	7	\$30,193.11	13
E2781	0	Maestro de Telesecundaria	8	\$38,641.99	3
E4501	3	Homologado Prof. de Asignatura Preparatoria "A"	3	\$446.10	1
E4517	1	Profesor de Asignatura "B"	3	\$400.46	85
E4517	2	Profesor de Asignatura "B"	3	\$800.92	314
E4517	3	Profesor de Asignatura "B"	3	\$1,201.38	5567
E4517	4	Profesor de Asignatura "B"	3	\$1,601.84	1553
E4517	5	Profesor de Asignatura "B"	3	\$2,002.30	97
E4517	6	Profesor de Asignatura "B"	3	\$2,402.76	1561
E4517	7	Profesor de Asignatura "B"	3	\$2,803.22	222
E4517	8	Profesor de Asignatura "B"	3	\$3,203.68	226
E4517	9	Profesor de Asignatura "B"	3	\$3,604.14	565
E4517	10	Profesor de Asignatura "B"	3	\$4,004.60	1206
E4517	11	Profesor de Asignatura "B"	3	\$4,405.06	47
E4517	12	Profesor de Asignatura "B"	3	\$4,805.52	619
E4517	13	Profesor de Asignatura "B"	3	\$5,205.98	17
E4517	14	Profesor de Asignatura "B"	3	\$5,606.44	22
E4517	15	Profesor de Asignatura "B"	3	\$6,006.90	251
E4517	16	Profesor de Asignatura "B"	3	\$6,407.36	22
E4517	17	Profesor de Asignatura "B"	3	\$6,807.82	6

Gobierno del Estado de Puebla

Categoría	Horas	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas
E4517	18	Profesor de Asignatura "B"	3	\$7,208.28	41
E4517	19	Profesor de Asignatura "B"	3	\$7,608.74	18
E4517	20	Profesor de Asignatura "B"	3	\$8,009.20	3
E4623	0	Profesor Asociado 1/2 T. "A"	3	\$7,193.62	208
E4625	0	Profesor Asociado 1/2 T. "B"	3	\$8,092.82	763
E4627	0	Profesor Titulado 1/2 T. "A"	3	\$10,507.28	220
E4629	0	Profesor Titulado 1/2 T. "B"	3	\$12,419.68	132
E4723	0	Profesor Asociado 3/4 T. "A"	3	\$10,790.40	836
E4725	0	Profesor Asociado 3/4 T. "B"	3	\$12,139.24	357
E4727	0	Profesor Titulado 3/4 T. "A"	3	\$15,760.90	608
E4729	0	Profesor Titulado 3/4 T. "B"	3	\$18,629.52	218
E4823	0	Profesor Asociado T/C "A"	3	\$14,387.20	62
E4825	0	Profesor Asociado T/C "B"	3	\$16,185.62	143
E4827	0	Profesor Titulado T/C "A"	3	\$21,014.52	331
E4829	0	Profesor Titulado T/C "B"	3	\$24,839.34	359
E7305	1	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	\$400.46	1
E7305	2	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	\$800.92	2
E7305	3	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	\$1,201.38	22
E7305	4	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	\$1,601.84	10
E7305	5	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	\$2,002.30	25
E7305	6	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	\$2,402.76	6
E7305	8	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	\$3,203.68	10
E7305	10	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	\$4,004.60	116
E7305	14	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	\$5,606.44	2
E7305	15	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	\$6,006.90	2
E7607	0	Profesor Asociado 1/2 T. "A"	3	\$7,193.62	9
E7609	0	Profesor Asociado 1/2 T. "B"	3	\$8,092.82	52
E7611	0	Profesor Asociado 1/2 T. "C"	3	\$9,104.36	433
E7613	0	Profesor Titulado 1/2 T. "A"	3	\$10,507.28	30

Gobierno del Estado de Puebla

Categoría	Horas	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas
E7615	0	Profesor Titulado 1/2 T. "B"	3	\$12,419.68	15
E7617	0	Profesor Titulado 1/2 T. "C"	3	\$14,681.34	76
E7707	0	Profesor Asociado 3/4 T. "A"	3	\$10,790.40	18
E7709	0	Profesor Asociado 3/4 T. "B"	3	\$12,139.26	17
E7711	0	Profesor Asociado 3/4 T. "C"	3	\$13,656.58	295
E7713	0	Profesor Titulado 3/4 T. "A"	3	\$15,760.90	19
E7715	0	Profesor Titulado 3/4 T. "B"	3	\$18,629.52	16
E7717	0	Profesor Titulado 3/4 T. "C"	3	\$22,022.00	121
E7807	0	Profesor Asociado T/C "A"	3	\$14,387.20	1
E7809	0	Profesor Asociado T/C "B"	3	\$16,185.62	10
E7811	0	Profesor Asociado T/C "C"	3	\$18,208.78	143
E7813	0	Profesor Titulado T/C "A"	3	\$21,014.52	43
E7815	0	Profesor Titulado T/C "B"	3	\$24,839.34	60
E7817	0	Profesor Titulado T/C "C"	3	\$29,362.68	983
E7905	1	Profesor de Asignatura "B"	3	\$400.46	13
E7905	2	Profesor de Asignatura "B"	3	\$800.92	102
E7905	3	Profesor de Asignatura "B"	3	\$1,201.38	152
E7905	4	Profesor de Asignatura "B"	3	\$1,601.84	98
E7905	5	Profesor de Asignatura "B"	3	\$2,002.30	118
E7905	6	Profesor de Asignatura "B"	3	\$2,402.76	59
E7905	7	Profesor de Asignatura "B"	3	\$2,803.22	2
E7905	8	Profesor de Asignatura "B"	3	\$3,203.68	9
E7905	9	Profesor de Asignatura "B"	3	\$3,604.14	12
E7905	10	Profesor de Asignatura "B"	3	\$4,004.60	46
E7905	11	Profesor de Asignatura "B"	3	\$4,405.06	3
E7905	12	Profesor de Asignatura "B"	3	\$4,805.52	9
E7905	14	Profesor de Asignatura "B"	3	\$5,606.44	3
E7905	15	Profesor de Asignatura "B"	3	\$6,006.90	10
E7905	16	Profesor de Asignatura "B"	3	\$6,407.36	1

Gobierno del Estado de Puebla

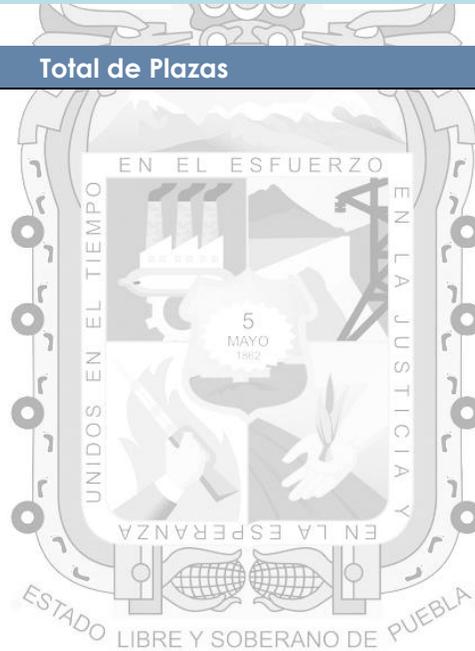
Categoría	Horas	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas
E7905	17	Profesor de Asignatura "B"	3	\$6,807.82	1
E7905	19	Profesor de Asignatura "B"	3	\$7,608.74	3
P7539	0	Analista Especializado "C" "C"	3	\$10,377.08	1872
P7542	0	Analista Especializado "B" "C"	3	\$7,352.60	12
Q0123	0	Educación Docente	3	\$10,887.44	2
A01801	29	Auxiliar Administrativo	3	\$6,094.06	9
A01801	32	Auxiliar Administrativo	3	\$6,724.48	2
A01802	0	Administrador Especializado	3	\$6,106.34	7
A01803	0	Administrativo Especializado	3	\$6,106.34	1047
A01804	0	Auxiliar de Administrador	3	\$6,106.34	7
A01805	0	Auxiliar de Administrador	3	\$6,106.34	41
A01806	0	Analista Administrativo	3	\$7,457.18	89
A01807	0	Jefe de Oficina	3	\$7,816.18	41
A03801	0	Mecanógrafa	3	\$6,106.34	98
A03802	0	Taquimecanógrafa	3	\$6,106.34	40
A03803	0	Secretaría de Apoyo	3	\$6,388.10	51
A03804	0	Secretaría "C"	3	\$7,016.24	35
C02802	0	Operador de Equipo de Comunicaciones	3	\$6,106.34	3
P02802	0	Médico	3	\$7,816.18	15
P03802	0	Dentista Cirujano	3	\$7,816.18	4
S01801	25	Auxiliar de Servicios de Mantenimiento	3	\$5,253.50	19
S01801	27	Auxiliar de Servicios de Mantenimiento	3	\$5,673.78	2
S01801	28	Auxiliar de Servicios de Mantenimiento	3	\$5,883.92	3
S01801	35	Auxiliar de Servicios de Mantenimiento	3	\$7,354.90	1
S01803	0	Oficial de Servicios de Mantenimiento	3	\$6,106.34	15
S01804	0	Jefe de Servicios y Mantenimiento	3	\$6,106.34	73
S01807	0	Oficial de Mantenimiento y Servicios	3	\$6,106.34	1579
S01812	0	Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel	3	\$6,106.34	2
S03802	0	Chofer	3	\$6,683.04	6

Gobierno del Estado de Puebla

Categoría	Horas	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas
S05805	0	Técnico Medio en Imprenta	3	\$6,854.14	1
S08802	0	Oficial de Mantenimiento Mecánico	3	\$6,854.14	19
S09801	0	Electricista	3	\$6,388.10	1
S18812	0	Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel	3	\$6,106.34	12
T03802	0	Técnico	3	\$6,106.34	1
T03803	0	Técnico Medio	3	\$7,016.24	20
T03804	0	Técnico Especializado	3	\$7,784.84	18
T04803	0	Músico	3	\$6,106.34	1
T05801	0	Auxiliar de Biblioteca	3	\$6,106.34	2
T05802	0	Técnico Bibliotecario	3	\$6,106.34	1
T05808	0	Técnico Bibliotecario	3	\$7,016.24	6
T06803	0	Coordinador Técnico en Computación	3	\$7,457.17	57
T08803	0	Dibujante	3	\$6,854.14	4
T09801	0	Enfermera	3	\$6,388.10	10
T09802	0	Enfermera Especializada	3	\$7,205.30	8
T14802	0	Niñera	3	\$7,016.24	36
T14805	0	Puericultor	3	\$7,816.18	22
T16801	0	Auxiliar de Laboratorista	3	\$6,106.34	13
T16803	0	Laboratorista	3	\$6,388.10	2
T26802	0	Pasante de Trabajo Social	3	\$6,388.10	2
T26803	0	Trabajadora Social	3	\$7,457.17	59
CF10859	0	Jefe de Departamento	3	\$11,010.66	4
CF12804	0	Analista Programador	3	\$7,781.05	2
CF12812	0	Programador Especializado	3	\$7,205.30	8
CF12814	0	Especialista en Teleinformática	3	\$7,816.18	37
CF12825	0	Analista de Sistemas Macro computacionales	3	\$7,808.00	92
CF52317	0	Director de Área	3	\$12,964.89	2
ED02809	0	Pedagogo Especializado	3	\$7,016.24	1
IA04003	0	Analista de Sistemas Administrativos	3	\$7,352.60	333

Gobierno del Estado de Puebla

Categoría	Horas	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas
IA08016	0	Secretaria de Director de Plantel	3	\$7,002.02	227
IA08029	0	Secretaria de Jefe de Departamento	3	\$6,004.08	228
IS06006	0	Auxiliar de Intendencia	3	\$5,475.70	110
IS07002	0	Oficial de Servicio Especializado	3	\$6,657.44	644
IS08012	0	Oficial de Servicios	3	\$5,725.34	81
IT07503	0	Técnico Bibliotecario	3	\$7,002.12	7
Total de Plazas					52,048



APÉNDICE DEL 
APARTADO “C”
NOTAS METODOLÓGICAS





1. NOTA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROYECCIONES DE INGRESOS

Introducción

En años recientes se ha observado en el país un deterioro en las finanzas públicas a nivel subnacional. La tendencia creciente del endeudamiento de las entidades federativas en algunos casos alcanza niveles poco manejables, aunado a una capacidad limitada para incrementar sus ingresos propios poniendo en riesgo la sostenibilidad fiscal. En consecuencia, la aprobación de la “Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF)”, tiene como objetivo promover finanzas públicas locales sostenibles, a través de diversas reglas y normas, el manejo responsable de la deuda pública, así como el fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas a través de cinco componentes:

- **Reglas de Disciplina Hacendaria y Financiera.**
- **Sistema de Alertas.**
- **Contratación de Deuda y Obligaciones.**
- **Deuda Estatal Garantizada.**
- **Registro Público Único.**

Es por ello que las proyecciones propuestas en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal respectivo, se realizan con base a las disposiciones contenidas en dicha Ley, las cuales determinan la programación presupuestaria a implementar y los alcances de la política fiscal establecida por el Gobierno del Estado.

Fundamento Legal

La formulación de la iniciativa de Ley de Ingresos de cada Ejercicio Fiscal, está a cargo del Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, según lo establece la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla en su artículo 19.

Asimismo, el inciso d) de la fracción I del artículo 20 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, dispone que la iniciativa de Ley de Ingresos contendrá los elementos que resulten aplicables del artículo 5 de LDF, conforme a las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Además, se estipula que la iniciativa de la Ley de Ingresos deberá incluir proyecciones de finanzas públicas, por un periodo de cinco años adicionales al ejercicio fiscal en cuestión.

Finalmente, en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos emitidos por el CONAC, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y reformados el 27 de septiembre de 2018, se presenta el Formato 7 a), que se refiere a Proyecciones de Ingresos – LDF. Mientras que en el Anexo 2 se presenta el Instructivo de llenado de los formatos, donde se establece que de forma anual y de acuerdo a las fechas establecidas en cada legislación local se hará la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos.

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a) Proyecciones de Ingresos - LDF (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L) A. Impuestos B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social C. Contribuciones de Mejoras D. Derechos E. Productos F. Aprovechamientos G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios H. Participaciones I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal J. Transferencias y Asignaciones K. Convenios L. Otros Ingresos de Libre Disposición 2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E) M. Aportaciones N. Convenios O. Fondos Distintos de Aportaciones P. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Q. Otras Transferencias Federales Etiquetadas 3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) R. Ingresos Derivados de Financiamientos 4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3) Datos Informativos 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición 2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas 3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1+2)						

Fuente: Formatos para el cumplimiento de la LDF.

Metodología

La metodología que se utiliza para estimar los ingresos, es conocida como Método Directo, la cual se encuentra establecida en el Manual sobre Estimaciones Tributarias de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Dicha metodología se sintetiza en los siguientes pasos:

- Identificar las variables que influyen en la determinación del valor de cada impuesto (**Modelo de proyección**).
- Elaborar hipótesis de los valores futuros de variables explicativas (**Escenario de proyección**).
- Analizar la demanda de los servicios prestados por el Gobierno del Estado.
- Analizar el comportamiento histórico de la recaudación.

La especificación del método directo utilizado para cada uno de los ingresos estimados varía según el horizonte temporal requerido:

Estimación Cierre del Ejercicio t. Este valor debe estimarse ya que se integra como un término de la serie histórica y es la base para la proyección del siguiente año y, en consecuencia, de los periodos $t+1$, $t+2$, ..., $t+6$.

Estimación $t+1$. Para realizar la estimación para el periodo $t+1$, se utiliza el Método Directo, que permite la combinación de la teoría económica y la experiencia práctica. Únicamente en aquellos casos en que los ingresos observados no presentan un comportamiento regular, la opción utilizada es la extrapolación mecánica.

Estimación de los Ingresos $t+2$, $t+3$... $t+6$. Con la finalidad de realizar el cálculo en el mediano plazo, se utiliza la estimación de cierre para cada ejercicio y la estimación del periodo $t+1$, para complementar las series históricas y proyectar así el dato $t+2$, para aplicar iterativamente en los periodos $t+3$, $t+4$, $t+5$ y $t+6$.

Objetivo del Modelo

El modelo busca predecir el comportamiento de los ingresos en el mediano plazo, considerando las principales variables que influyen en su recaudación.

Este modelo de estimación permite combinar la ciencia económica, la experiencia práctica y el sentido común del estimador.



Modelo de Estimación por Horizonte Temporal

La metodología utiliza los resultados de pruebas econométricas de variables dependientes, para determinar su relación con las variables explicativas, es decir plantea la recaudación de los ingresos como una variable dependiente de variables como el crecimiento económico, la inflación, el empleo y gasto federal.

El modelo de estimación se puede sintetizar de la siguiente manera:

- $Ln y = \alpha + \beta * Ln PIB$ (Método Econométrico)
- $y_{j, t+1} = y_{j, t} + VAR(x_1, x_2, x_3, \dots, x_n)$ (Método Directo)

Respecto a la estimación de cierre, el modelo para el pronóstico está dado por lo siguiente:

$$Y_{Et} = Y_{n,t} + \min\{Y_{EtC1}, Y_{EtC2}, Y_{EtC3}\}$$

Donde:

Y_{Et} : Ingresos estimados para el periodo t

$Y_{n,t}$: Ingresos observados al mes n del año t

$Y_{Et(12-n),C1}$: Ingresos estimados para el resto del año t por el método 1.

$Y_{Et(12-n),C2}$: Ingresos estimados para el resto del año t por el método 2.

$Y_{Et(12-n),C3}$: Ingresos estimados para el resto del año t por el método 3.

$$Y_{Et(12-n),C1} = Y_{t-1} * \left(\frac{Y_{n,t}}{Y_{n,t-1}} \right)$$

$$Y_{Et(12-n),C2} = Y_{n,t} + Y_{ECal t(12-n)}$$

Donde:

$Y_{E\text{ Cal } t(12-n)}$: Ingresos estimados para el periodo (12-n) del año t, según la calendarización de la Ley de Ingresos para el año t.

Además,

$$Y_{Et(12-n)C3} = Y_{n,t} * \left(\frac{Y_{E\text{ Cal } t}}{Y_{E\text{ Cal } t(12-n)}} \right)$$

Por otra parte, en términos generales la estimación, para los periodos t+n, por cada rubro de ingresos, se encuentra definido por la siguiente ecuación:

$$Y_{t+(n+1)} = c + \alpha \text{ PIB}_{t+(n+1)} + \epsilon$$

Donde:

$Y_{t+(n+1)}$ = Ingresos estimados en el periodo t + (n + 1)

$\text{PIB}_{t+(n+1)}$ = PIB estimado para el periodo t + (n + 1)

Los cálculos efectuados tienen su fuente de información en los registros financieros de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, además de incorporar las series estadísticas que proporciona el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), como son: el Índice Nacional de Precios al Consumidor, el Producto Interno Bruto y el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal (ITAEE). Adicionalmente se considerará el promedio de nuevos empleos que informa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

También, incorpora las estadísticas de asociaciones y empresas privadas, como el reporte mensual de venta de vehículos de la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores (AMDA), el Indicador Regional de la Actividad Económica que elabora BANAMEX y las proyecciones del Producto Interno Bruto Global del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

El cálculo descrito en esta metodología, se presentará con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) emitido por el CONAC, el cual establece una desagregación hasta el nivel 2.



No obstante lo anterior, de acuerdo con las mejores prácticas de transparencia, rendición de cuentas y disponibilidad de la información, en el artículo 1º de la Iniciativa de Ley de Ingresos, la estimación de ingresos se desagrega hasta los niveles 4 o 5.

Área Responsable

La Subsecretaría de Ingresos como Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas y Administración, elaboró la siguiente nota metodológica relativa a la elaboración de las Proyecciones de Ingresos. Asimismo y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, es atribución de la Dirección de Inteligencia Tributaria, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, integrar el Presupuesto de Ingresos del Estado con base en los objetivos, metas y estrategias de la Administración Pública del Estado.

Bibliografía

- Greene, W.H. (2003), *Econometric Analysis*. Prentice Hall.
- Gujarati, Damodar N. (2007), *Econometría*. Cuarta Edición. McGrawHill.
- Martín, Fernando R. (2009), *La Economía de los Ingresos Tributarios. Un Manual de Estimaciones Tributarias*, Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), CEPAL.
- Varian, Hal R. (2015), *Microeconomía Intermedia*. Novena Edición.
- Wackerly, D.D., Mendenhall, W., and Scheaffer, R.L. (2010), *Estadística Matemática con Aplicaciones*. Séptima Edición. CENGAGE Learning.

2. NOTA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROYECCIONES DE EGRESOS

Introducción

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF) aprobada por el Congreso de la Unión, tiene como objetivo principal promover finanzas públicas locales sostenibles, un uso responsable de la deuda pública, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia. Es por ello que la entrada en vigor de esta Ley, representa un gran reto para los Entes Públicos al restringir el acceso a Financiamientos con lo cual tendrán que tomar medidas para hacer más eficiente el Gasto Público y diversas estrategias para fortalecer la recaudación de Ingresos propios.

Fundamento Legal

La LDF mandata a las entidades realizar las Proyecciones de Finanzas Públicas, las cuales se deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos. En la fracción II del artículo 5, establece que las Entidades Federativas deberán reportar proyecciones de un periodo de cinco años adicionales al ejercicio fiscal en cuestión. Además, de acuerdo a lo establecido en los “Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos que hace referencia la LDF”, la base para las proyecciones deberá ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica enviados por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión y deberán ser presentadas mediante el formato 7 b).

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a) Proyecciones de Egresos - LDF (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I) A. Servicios Personales B. Materiales y Suministros C. Servicios Generales D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles F. Inversión Pública G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones H. Participaciones y Aportaciones I. Deuda Pública 2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I) J. Servicios Personales K. Materiales y Suministros L. Servicios Generales M. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas N. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles O. Inversión Pública P. Inversiones Financieras y Otras Provisiones Q. Participaciones y Aportaciones R. Deuda Pública 3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)						



Metodología

Derivado del proceso de transición en la Administración Pública Federal, aún no se cuenta con la disponibilidad de los *Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2019*, es por ello que este año se optó realizar las Proyecciones de Egresos para el periodo 2019-2024 a partir de la metodología de ejecución de modelos econométricos de ecuaciones univariadas Box-Jenkins, mejor conocidos como modelos ARIMA-SARIMA, los cuales tienen las siguientes formas:

$$\begin{aligned}
 & \text{ARIMA}(p, d, q) \\
 y_t &= \mu + \beta_1 y_{t-1} + \beta_2 y_{t-2} + \dots + \beta_p y_{t-p} + \phi_1 \epsilon_{t-1} + \phi_2 \epsilon_{t-2} + \dots + \phi_q \epsilon_{t-q} + \epsilon_t \\
 & y_t = \mu + \sum \beta_p y_{t-p} + \sum \phi_q \epsilon_{t-q} + \epsilon_t \\
 & \text{SARIMA}(p, d, q) \times (P, D, Q)_s \\
 \rho(L)^p \rho_s(L^p) \Delta^d \Delta_s^D s y_t &= \phi(L)^q \phi_s(L^q) \epsilon_t
 \end{aligned}$$

Los modelos Autorregresivo Integrado de Medias Móviles (Autorregresive Integrated Moving Average por su nombre en inglés) y Autorregresivo Integrado de Medias Móviles Estacional (Seasonally Autorregresive Integrated Moving Average) no tienen variables independientes, pues la dependiente se explica por sí sola y sus rezagos, además de los rezagos de sus términos de error.

Los modelos ARIMA-SARIMA deben estimarse a partir de una serie de tiempo estacionaria, es decir, que su media y su varianza sean constantes en el tiempo. Si las series de tiempo relacionadas a los capítulos del gasto no eran estacionarias en su nivel se proseguía a diferenciarlas para hacerlas estacionarias. Este proceso lleva el nombre de orden de integración.

- Primeras diferencias: $\Delta y_t = y_t - y_{t-1}$
- Segundas diferencias: $\Delta(\Delta y_t) = \Delta y_t - \Delta y_{t-1}$ ¹

Para corroborar que los procesos son estacionarios se procedió a aplicar pruebas de Raíz Unitaria, específicamente la Prueba Dickey-Fuller, donde se prueba lo siguiente:

$y_t = \mu + \beta_1 y_{t-1} + \epsilon_t$ se prueba que $-1 < \beta_1 < 1$ y_t es un proceso estacionario en el tiempo.

Para determinar el número de términos autorregresivos (y_t -s) a incluir en los modelos se aplicaron los criterios de Akaike y de Schwartz², donde:

- Criterio de Akaike: $AIC = \ln(SSE/T) + 2K/T$
- Criterio de Schwartz: $SC = \ln(SSE/T) + K \cdot \ln(T)/T$

Donde: SSE: Suma de los términos de error de la ecuación elevados al cuadrado.

T: Tamaño de la muestra, K: Número de variables, incluyendo el intercepto.

¹ Para la proyección de egresos no hubo que diferenciar más allá de una vez las series relacionadas a los capítulos del gasto.

² En ambos casos, se eligen los rezagos a incluir en el modelo en base a los valores que tienen el valor mínimo en cada criterio.

También se consideró la gráfica de Función de Autocorrelación Parcial (Partial Autocorrelation Function, PACF) y la gráfica de Función de Autocorrelaciones (Autocorrelation Function, ACF)³ para determinar el número de rezagos en la variable dependiente, así como el número de términos de error rezagados a incluir en la ecuación.

- ACF: $\rho_j = \text{corr}(y_j, y_{j-k}) = \text{cov}(y_j, y_{j-k}) / \{[\text{Var}(y_j)] * [\text{Var}(y_{j-k})]\}^{1/2}$
- PACF:

$$\pi_j = \text{corr}(X_j, X_{j-k} / X_{j-1} X_{j-2} \dots X_{j-k+1})$$

$$\pi_j = \frac{\text{cov}(X_j - \hat{X}_j, X_{j-k} - \hat{X}_{j-k})}{\sqrt{V(X_j - \hat{X}_j)} \sqrt{V(X_{j-k} - \hat{X}_{j-k})}}$$

Una vez identificados el número de rezagos en los términos autorregresivos y en los términos de error a incluir en el modelo, además del orden de integración, se procede a estimar el modelo y consecuentemente a pronosticar.

Un ejemplo de pronóstico para un modelo ARIMA (1, 1, 1); es decir, una vez diferenciado, con un rezago en la variable dependiente y con un rezago en el término de error es el siguiente:

$$\begin{aligned} \Delta(y_{t+1}) &= \mu + \beta 1 \Delta(y_t) + \phi 1 e_t + e_{t+1} \\ y_{t+1} - y_t &= \mu + \beta 1 \Delta(y_t) + \phi 1 e_t + e_{t+1} \\ y_{t+1} &= \mu + \beta 1 \Delta(y_t) + \phi 1 e_t + e_{t+1} + y_t \\ \text{Pero, } E(e_{t+1}) &= 0 \\ y_{t+1} &= \mu + \beta 1 \Delta(y_t) + \phi 1 e_t + y_t \end{aligned}$$

Objetivo del Modelo Utilizado

Además de cumplir con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, este modelo busca que el egreso a través de los diferentes capítulos que lo integran se expliquen por sí mismos de acuerdo a una tendencia y principalmente a su comportamiento histórico, a fin de generar y observar una tendencia de largo plazo.

Definición y Tratamiento Metodológico

Para llevar a cabo las estimaciones, se construyó una base de datos con información histórica calendarizada de los Egresos Aprobados del periodo 2010 – 2018 distinguiéndolos entre Gasto Etiquetado y No Etiquetado.

Para cada Capítulo de Gasto se realizó lo siguiente:

- Se verificó mediante gráficas de series de tiempo que se tratara de una serie estacionaria, si no lo era, se procedió a diferenciar la serie.
- Aplicar la prueba de raíz unitaria (Prueba Dickey-Fuller).

³ Ambas gráficas deben ejecutarse de acuerdo al orden de integración de la serie.

Nota: Las estimaciones y el cálculo de los pronósticos fueron realizados a través del software STATA14.

- Graficar las funciones de ACF y PACF.
- Aplicar los Criterios de Akaike y de Schwartz.
- Estimar el modelo y pronosticar.

Para la mayoría de los Capítulos de Gasto, tanto Etiquetado como No Etiquetado se empleó la metodología descrita en el apartado que lleva el mismo nombre.

Cabe mencionar que algunos Capítulos de Gasto, no mostraron una tendencia ni un comportamiento estacional regular por lo que las proyecciones realizadas fueron estimadas mediante el Método de Incremento absoluto. En el caso del capítulo 9000 "Deuda Pública" las proyecciones presentadas en el Gasto Etiquetado para éste están basadas en la estimación de la amortización que se realizará a las Instituciones Bancarias por concepto de pago de la Deuda Directa de la Entidad en Intereses y Capital. Los recursos del Gasto No Etiquetado, engloban el pago de Intereses por concepto de compromisos donde de igual forma se contemplan las estimaciones pactadas con BANOBRAS; costos por coberturas en los cuales se toma como base el monto contratado con la Institución Bancaria al momento de la contratación y el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en los cuales el crecimiento promedio para el periodo proyectado cumple con la condición establecida en la LDF.

Área Responsable

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción V inciso a) numeral 3 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, es atribución de la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto, contribuir en la elaboración, revisión e integración del proyecto de Iniciativa de Ley de Egresos del Estado con base en los objetivos, metas y estrategias de la Administración Pública del Estado.

Bibliografía

- Enders, W. (1995). Applied Econometric Time Series. EE.UU.: John Wiley & Sons, Inc.
- Gujarati, D, Porter, D. (2010). Econometría. EE.UU.: McGraw-Hill.
- Hamilton, J. (1994). Time Series Analysis. EE.UU.: Princeton University Press.
- StataCorp. (2013). STATA TIME-SERIES REFERENCE MANUAL RELEASE 13. EE.UU.: StataCorp LP.





**ASUNTO: INICIATIVA DE ADICION.
OFICIO NO.: CGLMC/08/2018.**

**DIPUTADO JOSE JUAN ESPINOZA TORRES.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGESIMA
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 57 fracciones I y II, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como los artículos 2 fracción VII, 144 fracción II, 146, 147, 148, 161 y 162 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, de manera atenta, pacífica y respetuosa, mediante el presente en pleno ejercicio de la facultad constitucional que se me ha conferido, presento y hago entrega de una iniciativa de adición para la respectiva orden del día de la próxima sesión, siendo esta:

- Iniciativa que adiciona un segundo párrafo al artículo 87 y un último párrafo al artículo 89 del CAPITULO UNICO del TITULO QUINTO DEL PODER JUDICIAL de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como un segundo párrafo al artículo 14 del CAPITULO I DEL TRIBUNAL del TITULO SEGUNDO DEL TRIBUNAL Y SU FUNCIONAMIENTO y un último párrafo al artículo 172 del Capítulo I DE LOS REQUISITOS DE ORIGEN Y ELEGIBILIDAD del TITULO NOVENO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E
**PUEBLA, PUE. A 20 (VEINTE) DE NOVIEMBRE DE 2018 (DOS MIL
DIECIOCHO)**

**DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ALVAREZ.
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.**



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.
P R E S E N T E S.**

Los que suscriben, Diputados Carlos Alberto Morales Alvarez, Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Uruviel González Vieyra, Coordinador del Grupo Legislativo e Integrante, respectivamente, del Partido Movimiento Ciudadano, y Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 fracción VII; 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente iniciativa que adiciona un segundo párrafo al artículo 87 y un último párrafo al artículo 89 del CAPITULO UNICO del TITULO QUINTO DEL PODER JUDICIAL de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como un segundo párrafo al artículo 14 del CAPITULO I DEL TRIBUNAL del TITULO SEGUNDO DEL TRIBUNAL Y SU FUNCIONAMIENTO y un último párrafo al artículo 172 del Capítulo I DE LOS REQUISITOS DE ORIGEN Y ELEGIBILIDAD del TITULO NOVENO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116 del Título Quinto intitulado "*De los Estados de la*



Federación y de la Ciudad de México” establece la forma en que el poder público de las entidades federativas se dividirá para su ejercicio, delimitándola en el Ejecutivo, Legislativo y Judicial, especificando que dos o más poderes no podrán concentrarse en una sola persona o institución.

El párrafo tercero de la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los requisitos que deben reunir los profesionistas en derecho que sean considerados para ser nombrados como Magistrados integrantes del respectivo Poder Judicial Local, párrafo en comento que nos remite al artículo 95 de la misma Constitución Federal, los cuales de manera textual establecen:

**“CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”
TITULO QUINTO
DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACION Y DE LA CIUDAD DE MEXICO**

...
Artículo 116. *El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:*

...
III. ...

...
Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación.

...
Artículo 95. *Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:*

I. *Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.*



- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
- IV. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y
- V. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su nombramiento.

Los nombramientos de los Ministros deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

El párrafo cuarto de la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el nombramiento de un Magistrado recaerá preferentemente en un profesionista del derecho que tenga carrera judicial, no obstante, la redacción del artículo no violenta el derecho humano al trabajo que se encuentra consagrado en el artículo 5 del Capítulo I intitulado "De los Derechos Humanos y sus Garantías" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer que también podrá ser nombrado quien tenga un destacada carrera jurídica sin que forzosamente conforme parte de la estructura orgánica del Poder Judicial que corresponda, artículos constitucionales que de manera textual se leen:



"CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"
TITULO QUINTO
DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACION Y DE LA CIUDAD DE MEXICO

...
Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

...
III. ...

...
Los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica....

Artículo 5. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

..."

En razón a lo anteriormente expuesto, el Poder Judicial del Estado de Puebla, cumple con lo que establece el artículo 116 del Título Quinto intitulado "De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respecto a la conformación del Poder Judicial del Estado de Puebla.



Así como también se cumple con el mandato constitucional ya señalado en el párrafo inmediato anterior, relativo a los nombramientos de los Magistrados que conforman el Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Puebla, encontrando el fundamento legal en los artículos 87 y 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en los artículos 14 y 172 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

De la lectura y análisis de los artículos constitucionales locales así como de los que conforman la Ley Orgánica del Poder Judicial Local, estos no se encuentran homologados con lo que establece el cuarto párrafo de la fracción III del artículo 116 del Título Quinto intitulado "*De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México*" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que la redacción de los mismos no debe ser contraria a lo que establece el artículo 5 del Capítulo I intitulado "*De los Derechos Humanos y sus Garantías*" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En donde si bien es cierto, lo ideal es que en el Poder Judicial del Estado de Puebla, el nombramiento de Magistrados debería ser considerado para aquellos profesionistas del Derecho que cuenten con carrera judicial activa, esto generaría una contradicción con lo que establece nuestra Carta Magna, en específico a lo que señala en el párrafo cuarto de la fracción III del artículo 116 en relación con su artículo 5.

Por lo que es necesario, que se homologue el texto constitucional federal con el local, en el sentido de la calidad de los profesionistas en derecho que sean considerados para propuestos y debidamente nombrados como Magistrados del Poder Judicial del Estado de Puebla.



En virtud de lo expuesto y para efectos ilustrativos se ejemplifica la propuesta de adicionar un segundo párrafo al artículo 87 y un último párrafo al artículo 89 del CAPITULO UNICO del TITULO QUINTO DEL PODER JUDICIAL de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como un segundo párrafo al artículo 14 del CAPITULO I DEL TRIBUNAL del TITULO SEGUNDO DEL TRIBUNAL Y SU FUNCIONAMIENTO y un último párrafo al artículo 172 del Capítulo I DE LOS REQUISITOS DE ORIGEN Y ELEGIBILIDAD del TITULO NOVENO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, en los cuadros comparativos siguientes:

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. TITULO QUINTO DEL PODER JUDICIAL CAPITULO UNICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
ARTÍCULO 87. El Tribunal Superior de Justicia estará integrado por el número de Magistrados propietarios y suplentes que fije la ley, los que serán nombrados por el Congreso, a propuesta en terna del Ejecutivo.	ARTÍCULO 87. ... Los nombramientos de los Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.



ARTICULO 89. Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de su designación.
- III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, el título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y
- V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de su designación.

ARTICULO 89. ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...

Los nombramientos de los Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

**LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
TITULO SEGUNDO
DEL TRIBUNAL Y SU FUNCIONAMIENTO**



CAPITULO I DEL TRIBUNAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 14. Los magistrados, tanto propietarios como suplentes, serán nombrados por el Congreso a propuesta en terna del Titular del Poder Ejecutivo. Los propietarios serán inamovibles desde que protesten el cargo conferido, y solo podrán ser privados de sus cargos conforme a lo establecido en esta Constitución, en el ordenamiento aplicable en materia de responsabilidad administrativa del Estado, en la presente ley y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 14. ...</p> <p>Los nombramientos de los Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.</p>
<p>LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA. TITULO NOVENO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO I DE LOS REQUISITOS DE ORIGEN Y ELEGIBILIDAD</p>	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE



ARTÍCULO 172. Para ser Magistrado propietario o suplente se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser mayor de treinta y cinco años;
- III. Ser profesional del Derecho con título legalmente expedido, con antigüedad mínima de diez años, y
- IV. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso que merezca pena privativa de la libertad mayor de un año, pero si se tratare de cualquier otro delito que lastime seriamente su buena fama en el concepto público, quedará impedido para ocupar el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

ARTÍCULO 172. ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...

Los nombramientos de los Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.



En virtud de que los artículos antes señalados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, corresponden al fundamento legal en donde el Ejecutivo del Estado en terna propone a los Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia, para que el Congreso los nombre de la terna enviada, someto al conocimiento, análisis, valoración y dictamen correspondiente, la siguiente iniciativa de:

D E C R E T O

PRIMERO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 87 y un último párrafo al artículo 89 del CAPITULO UNICO del TITULO QUINTO DEL PODER JUDICIAL de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Quedando de la siguiente manera:

**CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
TITULO QUINTO
DEL PODER JUDICIAL
CAPITULO UNICO**

ARTÍCULO 87. ...

Los nombramientos de los Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

...



ARTICULO 89. ...

I al V.

Los nombramientos de los Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

SEGUNDO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 14 del CAPITULO I DEL TRIBUNAL del TITULO SEGUNDO DEL TRIBUNAL Y SU FUNCIONAMIENTO y un último párrafo al artículo 172 del Capítulo I DE LOS REQUISITOS DE ORIGEN Y ELEGIBILIDAD del TITULO NOVENO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

Quedando de la siguiente manera:

LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TITULO SEGUNDO

DEL TRIBUNAL Y SU FUNCIONAMIENTO

CAPITULO I

DEL TRIBUNAL

ARTÍCULO 14. ...

Los nombramientos de los Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

TITULO NOVENO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES



CAPITULO I
DE LOS REQUISITOS DE ORIGEN Y ELEGIBILIDAD

ARTÍCULO 172. ...

I. al IV.

Los nombramientos de los Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 87 y un último párrafo al artículo 89 del CAPITULO UNICO del TITULO QUINTO DEL PODER JUDICIAL de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como un segundo párrafo al artículo 14 del CAPITULO I DEL TRIBUNAL del TITULO SEGUNDO DEL TRIBUNAL Y SU FUNCIONAMIENTO y un último párrafo al artículo 172 del Capítulo I DE LOS REQUISITOS DE ORIGEN Y ELEGIBILIDAD del TITULO NOVENO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 20 DE NOVIEMBRE DE 2018



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ALVAREZ.
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.

DIP. ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI.
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA.
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA.

DIP. JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

P R E S E N T E

El que suscribe, integrante del Grupo legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Nibardo Hernández Sánchez, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II 146, 147 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como el artículo 120 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, me permito someter a consideración de esta soberanía la presente iniciativa por la que se reforma el artículo 48, de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No podemos hablar de calidad educativa, si las condiciones de las escuelas en las que están las niñas, los niños y los adolescentes, están en pésimas condiciones.

Recorrí lo largo y ancho de los municipios de mi Distrito, escuché sus demandas, y una petición recurrente, que me hicieron en todos y cada uno de los municipios de mi Distrito fue: “Vea las condiciones de nuestra escuela, con techos caídos y paredes desvencijadas”.

Y este reclamo, me motivó a formular la presente iniciativa, porque no es justo que no haya atención para la reparación y mantenimiento de centros escolares, es un derecho fundamental de las niñas, niños y adolescentes, contar con una escuela digna, donde el aprendizaje se desarrolle en un entorno de condiciones mínimas. No es posible que a

los centros escolares no se les atiende ni con botes de pintura y hasta sus fachadas luzcan deplorables.

Las escuelas, además de ser el sitio donde nuestros menores aprenden, también son el lugar donde pasan más tiempo después del hogar.

Por esta razón, si queremos calidad educativa, si queremos el desarrollo de la educación, lo primero que debemos garantizar, es una infraestructura adecuada, con un mantenimiento permanente.

Quisiéramos que nuestras escuelas tuvieran salones de cómputo, bibliotecas modernas y salones de actividades artísticas. Por ahora nos conformamos, y de verdad que no es mucho pedir, que nuestros niños cuenten con aulas dignas, a las que se les brinde mantenimiento.

Lo ha señalado el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), los espacios escolares son lugares de convivencia, donde se expresan y desarrollan las relaciones entre los distintos miembros de una comunidad escolar.

Sin embargo, qué convivencia puede haber en centros escolares a los que no se les brinda el mantenimiento.

Quiero señalar algo muy importante, en el estudio “Infraestructura Escolar y Aprendizaje en la Educación Básica Latinoamericana” del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se señala la relación que existe entre la infraestructura educativa y el aprendizaje y rendimiento de niños y jóvenes. Los alumnos que estudian en centros escolares con mejores condiciones de infraestructura y mantenimiento, se sienten más interesados por estudiar y asistir a clases, que aquellos que lo hacen en escuelas desvencijadas y sin mantenimiento.

Queda claro, que si queremos un mejor aprendizaje de nuestros menores, se deben destinar recursos, al mantenimiento y conservación de los centros escolares.

Para una mejor comprensión de la presente iniciativa, se agrega el siguiente cuadro comparativo:

Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Texto vigente.	Reforma propuesta.
<p>Artículo 48. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:</p> <p>I. Adoptar medidas orientadas hacia el pleno ejercicio del derecho a la educación;</p> <p>II. Establecer medidas para garantizar la gratuidad de la educación pública obligatoria y para procurar la accesibilidad material, económica y geográfica a la educación, sin discriminación;</p> <p>III. Establecer las condiciones necesarias para fortalecer la calidad educativa, tales como la disposición de la infraestructura y equipamiento adecuados para el aprendizaje y la evaluación docente, en los términos de las leyes aplicables;</p> <p>IV. Destinar recursos humanos, materiales y presupuestarios adecuados y suficientes, para garantizar la educación de calidad de niñas, niños y adolescentes;</p> <p>V. Establecer acciones afirmativas dirigidas a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter</p>	<p>Artículo 48. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:</p> <p>I. Adoptar medidas orientadas hacia el pleno ejercicio del derecho a la educación;</p> <p>II. Establecer medidas para garantizar la gratuidad de la educación pública obligatoria y para procurar la accesibilidad material, económica y geográfica a la educación, sin discriminación;</p> <p>III. Establecer las condiciones necesarias para fortalecer la calidad educativa, tales como la disposición de la infraestructura y equipamiento adecuados para el aprendizaje y la evaluación docente, en los términos de las leyes aplicables;</p> <p>IV. Destinar recursos humanos, materiales y presupuestarios adecuados y suficientes, para garantizar la educación de calidad de niñas, niños y adolescentes;</p> <p>V. Establecer acciones afirmativas dirigidas a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter</p>

<p>socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales;</p> <p>VI. Instrumentar mecanismos e instancias multidisciplinarias para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes;</p> <p>VII. Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos;</p> <p>VIII. Elaborar protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar, en cualquiera de sus manifestaciones, incluso a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;</p> <p>IX. Adoptar medidas para responder a las necesidades de niñas, niños y adolescentes con aptitudes sobresalientes, de tal manera que se posibilite su desarrollo progresivo e integral, conforme a sus capacidades y habilidades personales;</p> <p>X. Establecer mecanismos para la expresión y participación de niñas, niños y adolescentes,</p>	<p>socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales;</p> <p>VI. Instrumentar mecanismos e instancias multidisciplinarias para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes;</p> <p>VII. Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos;</p> <p>VIII. Elaborar protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar, en cualquiera de sus manifestaciones, incluso a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;</p> <p>IX. Adoptar medidas para responder a las necesidades de niñas, niños y adolescentes con aptitudes sobresalientes, de tal manera que se posibilite su desarrollo progresivo e integral, conforme a sus capacidades y habilidades personales;</p> <p>X. Establecer mecanismos para la expresión y participación de niñas, niños y adolescentes,</p>
--	--

<p>conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez que permita atender y tomar en cuenta sus intereses en materia educativa;</p> <p>XI. Contribuir a garantizar la permanencia y conclusión de la educación obligatoria de niñas, niños y adolescentes y para abatir el ausentismo, abandono y deserción escolares;</p> <p>XII. Administrar la disciplina escolar de modo compatible con la dignidad humana, erradicando la imposición de medidas que atenten contra la vida o la integridad física o mental de niñas, niños y adolescentes;</p> <p>XIII. Erradicar las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes que atenten contra la dignidad humana o integridad, especialmente los tratos humillantes y degradantes;</p> <p>XIV. Promover en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente;</p> <p>XV. Establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación;</p> <p>XVI. Establecer acciones afirmativas que garanticen el acceso, permanencia y reingreso de niñas y adolescentes embarazadas;</p> <p>XVII. Realizar lo necesario para fomentar la inclusión social y establecer el diseño universal de accesibilidad a los servicios</p>	<p>conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez que permita atender y tomar en cuenta sus intereses en materia educativa;</p> <p>XI. Contribuir a garantizar la permanencia y conclusión de la educación obligatoria de niñas, niños y adolescentes y para abatir el ausentismo, abandono y deserción escolares;</p> <p>XII. Administrar la disciplina escolar de modo compatible con la dignidad humana, erradicando la imposición de medidas que atenten contra la vida o la integridad física o mental de niñas, niños y adolescentes;</p> <p>XIII. Erradicar las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes que atenten contra la dignidad humana o integridad, especialmente los tratos humillantes y degradantes;</p> <p>XIV. Promover en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente;</p> <p>XV. Establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación;</p> <p>XVI. Establecer acciones afirmativas que garanticen el acceso, permanencia y reingreso de niñas y adolescentes embarazadas;</p> <p>XVII. Realizar lo necesario para fomentar la inclusión social y establecer el diseño universal de accesibilidad a los servicios</p>
--	--

<p>educativos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y con la condición del espectro autista, en términos de la legislación aplicable, y</p> <p>XVIII. Establecer mecanismos para que las autoridades educativas, escolares y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, notifiquen a la Procuraduría de Protección, los casos de asistencia irregular, abandono o deserción escolar que se identifiquen respecto de los alumnos que cursen educación básica y media superior en los centros educativos.</p> <p>En este supuesto será aplicable el procedimiento establecido en el artículo 117 de la presente Ley, y en su caso, la activación de las instancias jurisdiccionales necesarias a fin de garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.</p> <p>De ser el caso, se estará a lo dispuesto en el Capítulo Único del Título Sexto de esta Ley, con independencia de aquellas conductas que pudieran ser consideradas como delitos conforme a la normatividad en la materia.</p>	<p>educativos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y con la condición del espectro autista, en términos de la legislación aplicable;</p> <p>XVIII. Garantizar la reparación y mantenimiento de los centros escolares, y</p> <p>XIX. Establecer mecanismos para que las autoridades educativas, escolares y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, notifiquen a la Procuraduría de Protección, los casos de asistencia irregular, abandono o deserción escolar que se identifiquen respecto de los alumnos que cursen educación básica y media superior en los centros educativos.</p> <p>En este supuesto será aplicable el procedimiento establecido en el artículo 117 de la presente Ley, y en su caso, la activación de las instancias jurisdiccionales necesarias a fin de garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.</p> <p>De ser el caso, se estará a lo dispuesto en el Capítulo Único del Título Sexto de esta Ley, con independencia de aquellas conductas que pudieran ser consideradas como delitos conforme a la normatividad en la materia.</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto, se propone la expedición del siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. – Se reforma el artículo 48, adicionando la fracción XVIII y recorriendo la subsecuente, de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 48.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

- I. Adoptar medidas orientadas hacia el pleno ejercicio del derecho a la educación;
- II. Establecer medidas para garantizar la gratuidad de la educación pública obligatoria y para procurar la accesibilidad material, económica y geográfica a la educación, sin discriminación;
- III. Establecer las condiciones necesarias para fortalecer la calidad educativa, tales como la disposición de la infraestructura y equipamiento adecuados para el aprendizaje y la evaluación docente, en los términos de las leyes aplicables;
- IV. Destinar recursos humanos, materiales y presupuestarios adecuados y suficientes, para garantizar la educación de calidad de niñas, niños y adolescentes;
- V. Establecer acciones afirmativas dirigidas a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o

nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales;

VI. Instrumentar mecanismos e instancias multidisciplinarias para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes;

VII. Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos;

VIII. Elaborar protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar, en cualquiera de sus manifestaciones, incluso a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

IX. Adoptar medidas para responder a las necesidades de niñas, niños y adolescentes con aptitudes sobresalientes, de tal manera que se posibilite su desarrollo progresivo e integral, conforme a sus capacidades y habilidades personales;

X. Establecer mecanismos para la expresión y participación de niñas, niños y adolescentes, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez que permita atender y tomar en cuenta sus intereses en materia educativa;

XI. Contribuir a garantizar la permanencia y conclusión de la educación obligatoria de niñas, niños y adolescentes y para abatir el ausentismo, abandono y deserción escolares;

XII. Administrar la disciplina escolar de modo compatible con la dignidad humana, erradicando la imposición de medidas que atenten contra la vida o la integridad física o mental de niñas, niños y adolescentes;

XIII. Erradicar las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes que atenten contra la dignidad humana o integridad, especialmente los tratos humillantes y degradantes;

XIV. Promover en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente; XV. Establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación;

XVI. Establecer acciones afirmativas que garanticen el acceso, permanencia y reintegro de niñas y adolescentes embarazadas;

XVII. Realizar lo necesario para fomentar la inclusión social y establecer el diseño universal de accesibilidad a los servicios educativos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y con la condición del espectro autista, en términos de la legislación aplicable;

XVIII. Garantizar la reparación y mantenimiento de los centros escolares, y

XIX. Establecer mecanismos para que las autoridades educativas, escolares y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, notifiquen a la Procuraduría de Protección, los casos de asistencia irregular, abandono o deserción escolar que se identifiquen respecto de los alumnos que cursen educación básica y media superior en los centros educativos.

En este supuesto será aplicable el procedimiento establecido en el artículo 117 de la presente Ley, y en su caso, la activación de las instancias jurisdiccionales necesarias a fin de garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

De ser el caso, se estará a lo dispuesto en el Capítulo Único del Título Sexto de esta Ley, con independencia de aquellas conductas que pudieran ser consideradas como delitos conforme a la normatividad en la materia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

UNICO. – El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

A t e n t a m e n t e

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

A 26 DE OCTUBRE DEL 2018.

DIPUTADO NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

La DIPUTADA CRISTINA TELLO ROSAS del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Puebla, presenta la propuesta para que se reforme el artículo 19 del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, al tenor del siguiente:

C.C. DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Cristina Tello Rosas a la LX Legislatura del Congreso del Estado de Puebla, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II 134, 135 y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de este Cuerpo Colegiado la siguiente INICIATIVA PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 19 DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad una de las preocupaciones de los gobiernos del mundo es el cómo financiar los servicios de salud y que sean suficientes los recursos para abarcar el mayor número de personas y poblaciones, ya que ésta formaliza una de las premisas esenciales para la formación y consolidación de capital humano saludable, es decir, bajo esta visión, la salud se considera como un insumo de importancia para mejorar el aprendizaje escolar e incrementar la productividad laboral y forjar capital humano para el crecimiento y desarrollo económico.

Es evidente que la economía y la salud existen uno con el otro, ya que es imposible proveer de servicios y medicamentos a la población sin esta relación, se refleja en los altos niveles del gasto en salud como porcentaje del Producto Interno Bruto, típica tendencia de países ricos y de algunos en vías de desarrollo, sin embargo, para ciertos países en desarrollo la inversión en los servicios de salud no se ha concebido como tal, sino como un rubro más de gasto público sujeto a la disponibilidad de recursos, pero el verdadero fundamento macroeconómico de la inversión es el efecto multiplicador dentro de la economía que en el mediano plazo

contribuirá a alcanzar mejores niveles de bienestar social.

En respuesta a este hecho innegable la Secretaría de Salud Federal Instrumentó el Programa del Seguro Popular durante el año 2002. Este programa se define como instrumento de protección financiera para la población no derechohabiente, recibe servicios de salud, medicamentos, estudios para preservar y mantener la salud.

El fundamento social del Seguro Popular de Salud es evitar el empobrecimiento de las familias mexicanas por gastos en salud o gastos catastróficos que representan el 52% del presupuesto familiar y permitirá a los hogares asignar su ingreso a una combinación óptima de bienes y servicios que satisfagan sus necesidades.

Es por ello menester que los directivos que estén al frente de tan importante programa sean personas honestas y comprometidas con la labor social, la salud y el trabajo político hacia los grupos vulnerables que no cuentan con otros servicios de salud, para evitar la corrupción y los malos manejos de los recursos, se pretende reformar el artículo 19 del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, para que haya transparencia en la designación del Director General aquí en Puebla, que cumpla cabalmente con la vigilancia correcta y plena respecto de la distribución de los recursos y que lleguen completamente a las familias poblanas sin que medien compromisos o negocios políticos del Gobernador en turno.

Para el Gobierno del Estado de Puebla es de gran interés poder brindar un servicio de salud adecuado con la finalidad de cumplir con el artículo 4° párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que hace alusión a que ***"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución."***

En la Ley General de Salud en los artículos 77 bis 1 a 77 bis 41 **77 bis 1: "Todos los mexicanos tienen derecho a ser incorporados al Sistema** de Protección Social en Salud de conformidad con el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social. La protección social en salud es un mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin

desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médicoquirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social. Como mínimo se deberán contemplar los servicios de consulta externa en el primer nivel de atención, así como de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de: medicina interna, cirugía general

La Ley en comento y a vías a reformar es el Régimen Estatal de Protección Social en Salud que en el Artículo 9 refiere que la administración **del "REPS" estará a cargo de: I. Junta de Gobierno, y II. Director General**, en el entendido de que si al Director lo nombra la junta de Gobierno que es presidida y comandada por el Gobernador en turno es de lógica que hará lo que esté gobernante le ordene, así mismo manejara los recursos a su conveniencia.

Entonces para que se cumpla dicho objetivo de este precepto Constitucional es indispensable evitar que intervengan en la propuesta y designación del Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Puebla, el Gobernador del Estado, así como demás servidores públicos que fueron designados por el mismo Gobernador, como el Secretario de Salud, el Secretario de Finanzas y Administración, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, etcétera, en virtud de que el representante federal tiene voz pero no voto en las decisiones de la Junta de Gobierno, como lo menciona el artículo 10 que a la letra dice: **La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del "Organismo" y estará integrada por:**

I. Un Presidente Honorario, que será el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

II. Un Presidente Ejecutivo, que será el Secretario de Salud;

III. Cinco Vocales, que serán: a) El Secretario de Finanzas y Administración; b) El Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla; c) El Coordinador de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla; d) El Coordinador de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, y e) Coordinador de Planeación, Evaluación y Desarrollo de los Servicios de Salud del Estado de Puebla. IV. Un representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, como invitado permanente, y V. Los demás invitados que se consideren necesarios atendiendo al tema que se trate, a propuesta del Presidente Ejecutivo y/o del Director General del "REPS"

Y por último en el artículo 11 se refiere a que los invitados tendrán derecho a voz pero no a voto, entonces el representante de la federación, no podría hacer nada si descubre que no se están aplicando los recursos adecuadamente.

Al ser solo por la Junta de Gobierno, podría existir intereses de por medio que pongan en riesgo los recursos económicos destinados al sector Salud, así existiría conflicto de intereses, toda vez que se le estaría otorgando al Gobernador del Estado un empoderamiento tanto económico como político.

Por lo que es de gran necesidad que sea a través del Gobierno Federal la designación del Director General del Seguro Popular de Puebla, pues así se evitaría que el directivo entregue un empoderamiento tanto político, económico y social al Gobernador del Estado de Puebla, siendo esta una de las principales causas de Corrupción para así poder cumplir con el objetivo de sus intereses tanto personales como sociales y políticos, de igual manera es indispensable que un servidor público ajeno al Gobernador nombre a dicho Director con la finalidad de ejecutar las disposiciones legales aplicables referentes a la aplicación de los mecanismos adecuados de asignación que incentiven a una mejor atención primaria de salud y el acceso a los tratamientos de especialidades para avanzar hacia mejores garantías de acceso a los servicios de salud, así como para que se pueda cumplir con el objetivo de la designación de los recursos económicos para los que fueron destinados, pues es atribución del Director la administración del programa y será su responsabilidad el resultado de cómo el entorno financiero y regulatorio permite acomodar las aportaciones de recursos y desarrollar prácticas administrativas de mejora, por lo que es adecuado reformar el ya mencionado artículo 19 del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

TEXTO VIGENTE	TEXTO ACTUAL
<p>ARTÍCULO 19.- El Director General será nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta del Gobernador del Estado y deberá reunir al menos los siguientes requisitos:</p>	<p>ARTÍCULO 19.- El Director General será nombrado por el Delegado de la Secretaría de Salud y deberá reunir al menos los siguientes requisitos:</p>

<p>I.- Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II.- Tener una trayectoria reconocida en el campo de la administración pública o salud;</p> <p>III. Tener cuando menos 3 años de experiencia profesional en áreas financieras, administrativas o de salud pública;</p> <p>IV. No haber sido condenado por delito patrimonial o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y</p> <p>V. No encontrarse en alguno de los impedimentos para ser miembro del Órgano de Gobierno que señalan las fracciones II a V del artículo 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.</p>	<p>I.- Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II.- Tener una trayectoria reconocida en el campo de la administración pública o salud;</p> <p>III. Tener cuando menos 3 años de experiencia profesional en áreas financieras, administrativas o de salud pública;</p> <p>IV. No haber sido condenado por delito patrimonial o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y</p> <p>V. No encontrarse en alguno de los impedimentos para ser miembro del Órgano de Gobierno que señalan las fracciones II a V del artículo 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.</p>
---	---

PROYECTO DE LEY

ÚNICO.- Se reforma el artículo 19 del Régimen Estatal de Protección Social en Salud para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19.-

El Director General **será nombrado por el Delegado de la Secretaría de Salud** y deberá reunir al menos los siguientes requisitos:

I. - Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- Tener una trayectoria reconocida en el campo de la administración pública o salud;

III. Tener cuando menos 3 años de experiencia profesional en áreas financieras, administrativas o de salud pública;

IV. No haber sido condenado por delito patrimonial o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y

V. No encontrarse en alguno de los impedimentos para ser miembro del Órgano de Gobierno que señalan las fracciones II a V del artículo 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Puebla, el 20 de Noviembre de 2018.

“POR LA SALUD E INCLUSIÓN DE TODOS”

ATENTAMENTE

DI PUTADA LOCAL CRISTI NA TELLO ROSAS



DIP. VIANEY GARCÍA ROMERO

**DIPUTADO JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

Vianey García Romero, Diputada integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente: **INICIATIVA DE LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

La vigencia del Estado de Derecho es una condición insustituible para el adecuado entendimiento y desempeño de cualquier civilización. La creación, actualización y observancia de nuestro marco legal son funciones permanentes que nos comprometen como sociedad, de ahí que la observancia del proceso legislativo deba ser íntegra, de conformidad con las normas aplicables.

El artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla dispone:

Artículo 56

*Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Ley, Decreto o Acuerdo y para su promulgación y **publicación** se comunicarán al Ejecutivo, firmados por el Presidente, Vicepresidente y cualquiera de los Secretarios, en términos de la legislación interna del Congreso.*

Por su parte, el artículo 79 del mismo ordenamiento señala:



DIP. VIANEY GARCÍA ROMERO

Artículo 79

Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

III.- Promulgar y mandar publicar, cumplir y hacer cumplir las leyes y decretos del Congreso y proveer en la esfera administrativa a su exacta observancia.

La publicación de las normas es determinante para su entrada en vigor y obligada observancia. Sin esta, la función legislativa o la existencia del aparato gubernamental para su vigilancia y aplicación sería inútil.

En el Estado la instancia encargada de la publicación de los actos y normas que deban revestir dicha formalidad para su observancia es el Periódico Oficial del Estado, medio de comunicación gubernamental a cargo de la Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección del Periódico Oficial del Estado.

En atención de lo anterior, el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno dispone dentro de las atribuciones de ésta, el proveer lo necesario para la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de las leyes y decretos que expida el Congreso Local, de los reglamentos, acuerdos y ordenamientos de carácter general que emita el Gobernador del Estado; así como de las demás disposiciones de observancia general en la entidad.

Considerando que son variados los documentos, actos e instancias que pueden solicitar la publicidad de sus actuaciones a través del Periódico Oficial del Estado, así como la relevancia pública y privada que aquello implica, surge la necesidad de ampliar la normativa que establece los tiempos, formas y costos de las publicaciones, así como su promoción y distribución, toda vez que en la actualidad aquello se constriñe a la reglamentación y documentos de carácter administrativo existentes.

Lo anterior atiende la necesidad y lógica nacional, en donde existe y opera el Diario Oficial de la Federación, así como los casos de las entidades federativas que cuentan con una Ley que regule el funcionamiento y estructura del Periódico Oficial del Estado.

En atención de lo planteado, es oportuno señalar que la propuesta de Ley que se somete a consideración atiende las necesidades legales, operativas y económicas que demanda el Periódico Oficial del Estado para fortalecer su funcionamiento, así



DIP. VIANEY GARCÍA ROMERO

como las requeridas por la ciudadanía para garantizar el acceso a este servicio, ya sea para publicar o contar con los ejemplares editados y publicados.

La estructura del proyecto consta de 7 capítulos, 32 artículos y 4 transitorios, mismos que definen y atienden los conceptos necesarios para el entendimiento adecuado de la Ley. Dentro de la misma se integra un glosario; el objeto de la Ley, del Periódico Oficial del Estado, así como de la Dirección del mismo; los documentos y actos susceptibles de publicación; las características con las que deben contar las solicitudes de publicación, sus requisitos de procedencia, términos de atención y medios de corrección; las características físicas de las publicaciones; se privilegia el rubro de cobros, mismos que se determinaran en la Ley de Ingresos respectiva observando principios de austeridad y no lucro, además del posible cobro diferenciado para las autoridades municipales, considerando sus condiciones económicas, de desarrollo y población; se fortalece el funcionamiento digital, así como la necesidad de promover ampliamente el portal oficial del Periódico, para que cualquier ciudadano acceda y conozca de manera inmediata las normas que lo rigen y los actos de su interés.

Con lo planteado se pretende avanzar en la materia y otorgar certeza sobre el funcionamiento del Periódico, así como garantizar a la ciudadanía esta condición básica, que haga posible el conocimiento, entendimiento y observancia de la ley.

Se busca garantizar la atención oportuna, permanente e inmediata de las solicitudes presentadas directa o indirectamente por los interesados, según el caso; ordenar la estructura y funcionamiento interno de las instancias involucradas y de los propios interesados en publicar o acceder a las publicaciones; además de ajustar los precios a los costos reales de edición, publicación y certificación, sin que aquello represente una medida lucrativa que se traduzca en obstáculos para la publicidad y acceso a la información.

Lo anterior considerando que existen históricamente casos en que debido a los altos costos, los municipios dejan de publicar sus documentos y actuaciones, privando a la ciudadanía de la oportunidad de contar y conocer sus ordenamientos de manera fácil e integra.

Tal es el caso que de acuerdo al proyecto de Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, en su artículo 25, establece los siguientes cobros:



DIP. VIANEY GARCÍA ROMERO

**TÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

ARTÍCULO 25.- *Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno a través del Periódico Oficial del Estado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:*

I.- Publicaciones:

a) <i>Por plana (de 131 a 250 palabras)</i>	\$1,900.00
b) <i>Por media plana (de 71 a 130 palabras)</i>	\$1,110.00
c) <i>Por cuarto de plana (hasta 70 palabras)</i>	\$1,580.00

Lo anterior evidencia el ánimo de lucro injustificado, considerando los costos reales de edición, publicación y copiado; lucro que no puede persistir en un tema tan relevante para el desarrollo del Estado como es la publicidad, entrada en vigor y conocimiento del marco legal de la entidad, y de las demás actuaciones que ante el mismo se publicitan.

La certeza legal no tiene costos, ya que uno de los requerimientos básicos para que la ciudadanía se conduzca con respeto y legalidad, es conocer las condiciones del Estado de Derecho.

Por lo anteriormente expuesto, propongo a esta Soberanía la siguiente iniciativa de:

LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Objeto

Artículo 1



DIP. VIANEY GARCÍA ROMERO

La presente Ley es de orden público e interés general, y tiene por objeto regular la edición, publicación, difusión y distribución del Periódico Oficial del Estado de Puebla, así como el funcionamiento de la Dirección del Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Naturaleza

Artículo 2

El Periódico Oficial del Estado de Puebla es el medio informativo de carácter oficial y permanente del Gobierno del Estado, a través del cual se publican y difunden en la entidad las determinaciones y actos públicos de interés general, y todos aquellos que por mandato o disposición legal requieran dicha formalidad, a fin de que sean observados y acatados de manera debida y oportuna.

Glosario

Artículo 3

Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. **Dirección:** La Dirección del Periódico Oficial del Estado;
- II. **Dirección General:** La Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- III. **Director/a:** El/La directora/a del Periódico Oficial del Estado;
- IV. **Director/a General:** El/La Directora/a General de Asuntos Jurídicos;
- V. **Edición:** La organización, clasificación, disposición, preparación y autorización de los documentos remitidos por las autoridades competentes para su publicación en el Periódico;
- VI. **Gobernador:** El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- VII. **Ley:** La Ley del Periódico Oficial del Estado de Puebla;
- VIII. **Periódico:** El Periódico Oficial del Estado de Puebla;



DIP. VIANEY GARCÍA ROMERO

- IX. **Poderes del Estado:** A los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Puebla;
- X. **Publicación:** El acto de insertar y dar a conocer en el Periódico los documentos editados para dicho efecto;
- XI. **Secretaría:** La Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla;
- XII. **Secretaria/o:** La/El Secretaria/o General de Gobierno del Estado de Puebla;
- XIII. **Subsecretaría Jurídica:** La Subsecretaría Jurídica de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla, y
- XIV. **Subsecretaria/o Jurídica/o:** La/El Subsecretaria/o Jurídica/o de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla.

CAPÍTULO II DE LA EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

Artículo 4

Es obligación del Gobernador ordenar la publicación en el Periódico, a través de las instancias competentes, de los ordenamientos, documentos y actos referidos en esta Ley, siempre que cumplan con las formalidades materiales y legales para el efecto, así como garantizar su difusión y acceso universal y simplificado.

Publicaciones

Artículo 5

Son susceptibles de publicación en el Periódico, los siguientes documentos y actos:

- I. Adiciones, reformas y derogaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobadas por el Congreso de la Unión erigido en constituyente permanente en cumplimiento del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aprobadas por el Congreso del Estado;



DIP. VIANEY GARCÍA ROMERO

- II. Adiciones, reformas y derogaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, declaradas aprobadas por el Congreso, en términos del artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y debidamente promulgadas por el Ejecutivo del Estado;
- III. Leyes federales y demás ordenamientos que determine la legislación general;
- IV. Leyes y decretos expedidos por el Congreso y promulgados por el Gobernador;
- V. Acuerdos expedidos por el Congreso;
- VI. Decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de interés general expedidos por el Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Acuerdos, convocatorias de licitación, circulares, manuales, instructivos o formatos que expidan las dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado, en los términos de la legislación aplicable;
- VIII. Acuerdos generales, especiales e internos, que le remita el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado;
- IX. Notificaciones, edictos, avisos judiciales, administrativos y de interés general emitidos por los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como avisos, balances y demás actos de las sociedades mercantiles en términos de la legislación aplicable;
- X. Los acuerdos, recomendaciones, resoluciones, actas y demás actos de interés público emitidos por los organismos constitucionalmente autónomos;
- XI. Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, convocatorias de licitación, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, emitidas por los Ayuntamientos de la entidad;
- XII. Convenios celebrados por los Poderes del Estado de Puebla, sea entre ellos o con los ayuntamientos, con otras entidades federativas o con alguno de los poderes de la Federación, cuando así lo determinen las leyes aplicables o las partes;



DIP. VIANEY GARCÍA ROMERO

- XIII. Fe de erratas que el Director estime necesarias o le instruyan sus superiores;
- XIV. Notas Aclaratorias que la autoridad emisora del documento publicado estime necesarias; y
- XV. Los demás que por mandato, disposición legal o por instrucciones del Secretario/a, Subsecretario/a y/o Director/a General deban ser publicados.

Edición

Artículo 6

El Periódico Oficial del Estado de Puebla se editará y publicará en la capital del Estado, de forma impresa y electrónica simultáneamente

Ambas modalidades tendrán idénticas características y contenido.

Contenido

Artículo 7

Corresponde a la Dirección el diseño del Periódico, el cual contendrá al menos los siguientes datos y características:

a) En la portada:

- I. El Escudo Nacional y el Escudo del Estado de Puebla;
- II. Las Leyendas “Gobierno Constitucional del Estado” y “PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”;
- III. Las leyendas “Las leyes, decretos y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de ser publicadas en este periódico” *y “Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930”;
- IV. Lugar de edición: “Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza”;



DIP. VIANEY GARCÍA ROMERO

- V. Fecha de publicación, tomo, número, sección y en su caso si es edición extraordinaria;
- VI. Sumario y contenido de la materia de publicación;
- VII. La Dirección electrónica del Periódico; y
- VIII. La firma electrónica avanzada del Periódico.

b) En la contraportada:

- I. Directorio;
- II. Dirección de lugar de edición y publicación;
- III. Correo electrónico; y
- IV. Tarifas de venta de ejemplares impresos.

Publicación

Artículo 8

El Periódico podrá publicarse todos los días del año de manera ordinaria y extraordinaria, pudiéndose ordenar más de una publicación por día

La publicación ordinaria será la realizada en días y horas hábiles.

Sólo procederá la publicación extraordinaria a petición del interesado y en casos de urgencia justificada.

Se considerarán como horas hábiles las comprendidas de las nueve a las dieciocho horas.

Serán días hábiles los comprendidos de lunes a viernes, siempre que por disposición legal u oficial no sean determinados como inhábiles;



DIP. VIANEY GARCÍA ROMERO

Término

Artículo 9

Recibida una solicitud, la Dirección contará con diez días naturales para su publicación. Cuando se detecten contradicciones, omisiones o irregularidades de forma en los documentos y expedientes recibidos, se devolverán a su remitente para que en el término de tres días hábiles subsane lo que corresponda, momento a partir del cual transcurrirá el término para la publicación.

Para el caso de las Leyes de Ingresos de los 217 municipios de la Entidad, la Dirección tomará las providencias necesarias para que estas sean publicadas a más tardar el 31 de diciembre del año anterior a su entrada en vigor.

En los demás en que se reciban en la Dirección un alto volumen de documentos a publicar, el plazo señalado en el primer párrafo de este artículo será ampliado a discreción, siempre que esto no afecte la legalidad ni vigencia de los actos que consignent.

Entrada en vigor

Artículo 10

Las leyes, decretos, reglamentos y cualesquiera otras disposiciones de observancia general en el Estado surtirán efectos jurídicos, y en consecuencia obligarán a sus destinatarios, en razón de lo que se señale expresamente para el inicio de su vigencia.

Cuando los documentos remitidos para su publicación no prevengan la fecha de entrada en vigor, el director por oficio solicitará al remitente que en el término de tres días hábiles envíe las aclaraciones pertinentes.

Transcurrido el término previsto en el párrafo anterior, sin que se hayan hecho las aclaraciones respectivas, se procederá a la publicación, surtiendo efecto su contenido diez días después de la misma.

Artículo 11



DIP. VIANEY GARCÍA ROMERO

Cuando medie término legal o en caso de que el solicitante se encuentre obligado a publicar su información en un plazo determinado, deberá referir lo conducente dentro de su solicitud para que sea considerado y atendido por la Dirección en la medida de lo posible.

El Director dispondrá lo necesario a efecto de que una vez publicados los documentos se notifique a la autoridad emisora o al interesado para los efectos que correspondan.

La cancelación de una publicación procederá cuando se solicite mediante oficio a la Dirección del Periódico.

Costo

Artículo 12

Las publicaciones en el Periódico serán onerosas y no lucrativas. Su costo se determinará en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, para lo cual se considerarán los costos reales y materiales de edición y publicación, así como criterios de economía y austeridad que permitan diferenciar los montos, según corresponda.

A efecto de lo anterior, cuando la publicación sea solicitada por autoridades municipales, el cobro se determinará atendiendo las condiciones presupuestales y poblacionales, así como sus niveles de desarrollo respectivos.

CAPÍTULO III DEL TRÁMITE

Requisitos

Artículo 13

Los documentos que deban ser publicados, se presentarán en la sede del Periódico mediante solicitud firmada por quien emita los actos susceptibles de publicación, o por quien legalmente este facultado para ello.

Los expedientes remitidos, para su validación, deberán atender lo siguiente:



DIP. VIANEY GARCÍA ROMERO

- I. Turnados por autoridad o persona legalmente facultada para ello;
- II. Constar en original y copia;
- III. Remitidos en formatos impreso y digital;
- IV. Presentados en días y horas hábiles; y
- V. Acompañados de los anexos que avalen su contenido, cuando sea necesario.

Sólo en casos de urgencia y a petición expresa y justificada del interesado, el Director del Periódico podrá habilitar la recepción, edición y publicación de las solicitudes y sus expedientes, en días y horas inhábiles.

Artículo 14

Verificados los requisitos de presentación y procedencia de las solicitudes de publicación, se procederá al trámite y edición, observándose para el efecto el tratamiento y reserva adecuado de los documentos y datos que contengan.

Para efectos del párrafo anterior se estará a los términos y condiciones dispuestas por la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 15

En cualquier momento y a fin de garantizar la certeza, integridad y veracidad de los contenidos de las publicaciones del Periódico, el Director podrá solicitar las aclaraciones de forma respectivas.

Lo anterior siempre que en términos de ley sea procedente y el acto no requiera de determinación colegiada o de autorización de autoridad distinta.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

Atribuciones

Artículo 16



DIP. VIANEY GARCÍA ROMERO

La Dirección del Periódico Oficial del Estado de Puebla es la instancia administrativa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Jurídica del Gobierno del Estado, que organiza, administra, garantiza y ordena en términos de Ley, el funcionamiento del Periódico.

Estará a cargo del Director, quien contará con las atribuciones siguientes:

I. Dirigir el Periódico;

II. Autorizar la publicación en el Periódico de los documentos que le sean remitidos, siempre que para ello cumplan con los requisitos y determinaciones aplicables y que por mandato o disposición legal sean susceptibles de publicación;

III. Verificar que la edición y publicación del Periódico se ajuste al contenido de las solicitudes y anexos remitidos para dicho efecto, garantizando su autenticidad, integridad e inalterabilidad a través de la certificación o firma electrónica, respectivamente;

IV. Dictar las medidas necesarias para el tratamiento y resguardo adecuado de los documentos y expedientes que sean enviados para su publicación;

V. Ordenar y autorizar el diseño del Periódico, así como los requerimientos materiales que sean necesarios para su edición y publicación tanto física como digital;

VI. Publicar las fe de erratas para salvar los errores de edición, así como las Notas Aclaratorias que le sean remitidas;

VII. Calendarizar la publicación del Periódico Oficial del Estado de Puebla;

VIII. Proporcionar los servicios de información, consulta, asesoría, impresión o certificación que les sean solicitados en ejercicio de sus funciones;

IX. Certificar las copias de los documentos que obren en los archivos a su disposición;



DIP. VIANEY GARCÍA ROMERO

- X.** Crear, administrar y actualizar de forma oportuna y permanente el portal electrónico del Periódico, atendiendo para el efecto la calendarización de las publicaciones;
- XI.** Garantizar el acceso universal y simplificado de los formatos digital e impreso del Periódico;
- XII.** Determinar los mecanismos de coordinación y difusión del Periódico, privilegiando el trámite, publicación, difusión y distribución digital;
- XIII.** Ordenar el mes de enero de cada año, la publicación del índice anual de los documentos publicados;
- XIV.** Instrumentar mecanismos de modernización para el funcionamiento del Periódico, que consideren el uso de los adelantos tecnológicos y electrónicos, para su edición, publicación, distribución y venta de sus ejemplares;
- XV.** Atender el trámite que le corresponda en los juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en los que sea parte, en coordinación con la Dirección Jurídica de lo Contencioso;
- XVI.** Administrar y mantener actualizado el texto de los ordenamientos que conforman el banco de datos del orden jurídico estatal;
- XVII.** Auxiliar a las instancias públicas competentes, en la compilación, sistematización y difusión digital, electrónica o impresa, de las normas jurídicas y administrativas que le sean enviadas para su publicación;
- XVIII.** Atender las instrucciones que sus superiores jerárquicos le encomienden, conforme a la legislación aplicable;
- XIX.** Proponer al Secretario las modificaciones operativas y reglamentarias que aprecie para mejorar el funcionamiento del Periódico; y
- XX.** Las demás que establezcan los ordenamientos aplicables.

Artículo 17



DIP. VIANEY GARCÍA ROMERO

En términos de la legislación aplicable el personal de la Dirección será responsable por las violaciones y omisiones en que incurra.

Evitarán en todo momento la negación, retardo, obstaculización o adelanto del trámite y publicación de los asuntos que se le remitan, cuando no exista causa justificada.

CAPÍTULO V DEL PORTAL ELECTRÓNICO

Artículo 18

La Dirección del Periódico realizará las solicitudes, gestiones y acciones necesarias para crear, administrar y actualizar el sitio electrónico del Periódico Oficial del Estado de Puebla, el cual garantizará el acceso universal, simplificado y oportuno de sus publicaciones y contenidos, para consulta y descarga.

Su actualización será permanente y en correspondencia a las publicaciones realizadas en el Periódico.

Artículo 19

La Dirección y las autoridades que acudan a ella con relación al ejercicio de sus atribuciones, privilegiarán el proceso electrónico para el trámite, edición, publicación y difusión de las publicaciones del Periódico. Para lo anterior, se obligan a contar con los medios y herramientas necesarias para dicho efecto, como lo es la firma electrónica avanzada.

Artículo 20

La versión digital del Periódico será gratuita; la validación legal de su contenido la realizará la Dirección con la inserción visible de la firma electrónica avanzada, condición que le otorga el carácter de documental pública.

CAPÍTULO VI DE LA CERTIFICACIÓN

Certificaciones



DIP. VIANEY GARCÍA ROMERO

Artículo 21

El Director podrá emitir copias de las publicaciones del Periódico, para lo cual bastará la solicitud escrita y el pago de derechos correspondientes, de conformidad con las disposiciones aplicables. Dichas copias podrán ser simples o certificadas, según se solicite, lo cual, junto con el número de páginas otorgadas, servirá para determinar el costo.

El monto de la certificación de las publicaciones del Periódico atenderá los costos de emisión, por lo que no será lucrativo.

CAPÍTULO VII DE LOS ERRORES Y CORRECCIONES EN LAS PUBLICACIONES

Errores

Artículo 22

Existe error en las publicaciones del Periódico, en los siguientes casos:

a) De texto:

Cuando existan faltas de orden o inserción alfanumérica, ortográficas, gramaticales o de redacción;

b) De contenido:

Corresponden al desorden textual de los documentos, los cuales rompen la secuencia, comprensión o correcta interpretación y aplicación de las publicaciones;
o

c) De impresión:

Son las faltas físicas contenidas en las publicaciones, las cuales omiten, alteran o sobreponen datos, dificultando su lectura o comprensión

Artículo 23



DIP. VIANEY GARCÍA ROMERO

Los errores de texto y contenido pueden ser a cargo del solicitante de la publicación o de la propia Dirección, los de impresión son únicamente a cargo de la autoridad.

Cuando el error sea imputable a esta última y no medie corrección de oficio, podrá solicitarlo el emisor original sin cargo alguno.

Correcciones

Artículo 24

Los errores en los documentos publicados serán corregidos por oficio o previa solicitud del emisor, según corresponda, dentro de los cinco días siguientes de recibida aquella o de constatado el error.

Para la corrección de errores u omisiones en documentos fuentes es indispensable que la solicitud sea suscrita por quienes los remitieron para su publicación o por quien legalmente este facultado para ello.

Artículo 25

Para la debida corrección de los errores en las publicaciones del Periódico, el Director ordenará la publicación de Fe de erratas o Notas Aclaratorias, según corresponda.

Fe de erratas

Artículo 26

La Fe de erratas es una publicación que tiene por objeto corregir los errores de texto presentes en las publicaciones, a petición del solicitante original o de la Dirección, según corresponda.

Artículo 27

Cuando la autoridad emisora del documento objeto de corrección solicite una fe de erratas, girará oficio al Secretario, el cual contendrá la transcripción de la parte del documento que contiene el error, así como el texto corregido que habrá de publicarse. En este caso, el Director deberá publicar en el Periódico el oficio íntegro



DIP. VIANEY GARCÍA ROMERO

y un aviso que mencione el número y fecha del Periódico en que fue publicado el documento que tuvo el error.

Con el oficio se publicará un aviso que mencione el número, tomo y fecha del Periódico Oficial en que fue publicado el texto que contiene el error, el texto vigente y en contraposición el texto que será válido a partir de su publicación. En los índices mensual y anual se especificarán las erratas de que haya sido objeto el documento publicado, mediante los datos de localización del Periódico; el oficio al que se refiere este artículo deberá guardarse en el archivo correspondiente.

Artículo 28

La fe de erratas será improcedente:

- a) Cuando sea solicitada por persona que carezca de facultades para hacerlo; y
- b) Cuando en la propuesta de corrección no se señale el texto sustituto o con este se amplíe o cambie el sentido de la propuesta originalmente emitida.

Respecto a los documentos emitidos y turnados por autoridades colegiadas, cuyo contenido haya sido aprobado con los errores de texto, será necesario para enmendarlos, desahogar el mismo procedimiento para su aprobación original, por lo que no procederán por vía de fe de erratas, modificaciones al contenido de los ordenamientos legalmente aprobados y emitidos.

Nota aclaratoria

Artículo 29

La nota aclaratoria es un comunicado relativo a un documento publicado en el periódico oficial, cuyo contenido pretende ordenarse, precisarse o aclararse derivado de algún error en la publicación.

Para que se publique en el Periódico una nota aclaratoria, el solicitante deberá remitir al Director, junto con la solicitud de aclaración, el texto ya rectificado y, en este caso, los derechos causados por la nueva publicación serán cubiertos por el propio solicitante, en los términos de la legislación aplicable.



DIP. VIANEY GARCÍA ROMERO

Cuando se trate de documentos emitidos por los Poderes del Estado, órganos colegiados y organismos constitucionales autónomos, los documentos cuya corrección se solicite deberán estar suscritos por quienes aprobaron y remitieron el documento publicado o por quien legalmente este facultado para ello.

Artículo 30

La fe de erratas y la nota aclaratoria surtirán efectos el mismo día de su publicación en el Periódico; tendrán el valor, eficacia y alcances legales establecidos en esta Ley para las publicaciones. No tendrán efectos retroactivos en relación con actos jurídicos consumados antes de su entrada en vigor.

Artículo 31

Todas las correcciones o aclaraciones realizadas en las publicaciones impresas del Periódico, se reproducirán electrónicamente, a excepción de aquellas que hubieren sido provocadas por violación a la página electrónica, en cuyo caso, su corrección deberá operar inmediatamente después de que se tenga conocimiento del hecho, sin mediar trámite alguno.

Artículo 32

Todas las correcciones o aclaraciones realizadas en las publicaciones impresas del Periódico se reproducirán electrónicamente, a excepción de aquellas que hubieren sido provocadas por violación a la página electrónica, en cuyo caso, su corrección deberá operar inmediatamente después de que se tenga conocimiento del hecho, sin mediar trámite alguno.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor a los sesenta días naturales siguientes al de su publicación.

SEGUNDO.- El Titular del Ejecutivo del Estado promoverá las modificaciones legales y reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente Ley, en un



DIP. VIANEY GARCÍA ROMERO

término no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la publicación de la presente Ley.

TERCERO. - La Dirección del Periódico Oficial del Estado contará con un periodo no mayor a doce meses, para publicar de forma electrónica los ejemplares del Periódico que antecedan a la entrada en vigor de la presente Ley.

CUARTO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido de la presente Ley.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
28 DE NOVIEMBRE DE 2018**

DIP. VIANEY GARCÍA ROMERO



DIP. VIANEY GARCÍA ROMERO

**DIPUTADO JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

Vianey García Romero, Diputada integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente: **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

La división de poderes tiene como finalidad la distribución y organización de competencias, así como la existencia de contrapesos que permitan el ejercicio gubernamental adecuado y eficiente.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 3 dispone:

Artículo 3

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes del Estado, en los casos de su competencia, en la forma y términos que establecen la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

La renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos, se realizará por medio de elecciones libres, auténticas y periódicas que se celebrarán el mismo día y año que las elecciones federales, con la participación corresponsable de los ciudadanos y de los partidos políticos. EL INSTRUMENTO ÚNICO DE EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD POPULAR ES EL VOTO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO, DIRECTO E INTRANSFERIBLE.

Por su parte y con relación a lo anterior, el artículo 28 del orden constitucional local establece:



DIP. VIANEY GARCÍA ROMERO

Artículo 28

El Poder Público del Estado dimana del pueblo, se instituye en beneficio del pueblo mismo y para su ejercicio se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

De la literalidad de los artículos que preceden se deduce la importancia del acatamiento de la voluntad ciudadana. De ella emana el Poder Público y es quien decide quien la representa, bajo que medidas y condiciones.

Atendiendo lo anterior, el aparato institucional y legal no pueden excluirse del designio social, trasladándose incluso a la organización institucional para otorgar congruencia, entendimiento y funcionalidad.

El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea de Diputados denominada "CONGRESO DEL ESTADO". Se integra por 41 Diputados, todos elegidos, directa e indirectamente, por mandato social.

Dentro de sus órganos legislativos se encuentra la Junta de Gobierno y Coordinación Política, órgano plural y colegiado que facilita la construcción de consensos y la gobernabilidad democrática en el Congreso. Está integrada por los Coordinadores de los Grupos Legislativos y por los Diputados de las Representaciones Legislativas, quienes de entre ellos propondrán a quien la presidirá, para su votación en el Pleno.

De conformidad con el artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo el Presidente de la Junta de Gobierno durará en su cargo un año y podrá ser reelecto por una ocasión.

El criterio antes descrito no operaba así previo a la publicación de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de fecha 30 de diciembre de 2011, cuando en lugar de la Junta de Gobierno y Coordinación Política existía la Gran Comisión, la cual era presidida por la duración de la legislatura, por el Coordinador del Grupo Parlamentario mayoritario.

La viabilidad de retomar la duración de la presidencia de aquel órgano legislativo – hoy Junta de Gobierno y Coordinación Política- radica, como ya se mencionó, en trasladar el mandato social a la estructura orgánica de los Poderes e instituciones públicas, en este caso del Poder Legislativo; lo cual es legal y funcional, no afecta la integración de la Junta, mucho menos la toma de decisiones; por el contrario, permite la continuidad de acciones encabezadas por un proyecto respaldado amplia y mayoritariamente por la ciudadanía.



DIP. VIANEY GARCÍA ROMERO

Por lo anterior, con la presente iniciativa se pretende ampliar los efectos del designio social, situación legítima y respaldada con el eco de las mayorías, las cuales demandan cambios de fondo y de forma que permitan a los que menos tienen, vivir con justicia, suficiencia y bienestar.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como a continuación se indica:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

ARTÍCULO 97

El Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política será electo por el Pleno por mayoría absoluta de votos, de entre los Coordinadores y Representantes Legislativos, a propuesta de ellos, en la segunda sesión del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año Legislativo; siendo el Coordinador del Grupo Legislativo mayoritario.

Durará en su cargo el mismo término de la legislatura en funciones.

En caso de sustitución, en cualquier momento se estará a lo dispuesto por los párrafos precedentes del presente artículo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



DIP. VIANEY GARCÍA ROMERO

SEGUNDO.- El Diputado que a la fecha de la publicación del presente Decreto ostente la presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, lo hará en los términos y condiciones que del presente se desprendan.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
“LA ESPERANZA DE MÉXICO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

DIP. VIANEY GARCÍA ROMERO

Cuatro veces H. Puebla de Zaragoza, a 03 de diciembre de 2018

Decreto de Ley por virtud del cual se Reforma la fracción I y se Deroga la fracción II, ambos del artículo 64; se reforma el párrafo primero y se deroga el párrafo segundo, ambos del artículo 69, de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

Dip. DELFINA LEONOR VARGAS GALLEGOS, en representación del del Grupo Legislativo de morena en la LX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, fracción I; 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, fracción VII; 44, fracción II, 134, 135, 144, fracción II; 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como el diverso 120, fracción VI del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado sometemos a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa de Decreto de Ley por virtud del cual se reforma el artículo 225 de la Ley Orgánica Municipal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La mesa directiva del Congreso del Estado es un órgano legislativo que se constituye para efecto de preservar el orden y llevar a cabo las sesiones del máximo órgano de representación en el Estado.

Dicho órgano legislativo a diferencia de la mayoría de los órganos soberanos tiene un periodo de encargo mucho menor al que normalmente se establece, lo cual provoca distorsiones e ineficiencias en la actuación, conducción y gobernabilidad del máximo órgano de decisión del Estado, lo cual a la larga también genera conflictos en la regulación y gobernabilidad general de la Entidad.

Siendo por lo anterior y con el fin de homologar el periodo de actuación de los órganos legislativos para efecto de generar una mejor comunicación intra y interinstitucional entre los poderes del Estado, de las Entidades Federativas y de la Federación que sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO DE LEY POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN I Y SE DEROGA LA FRACCIÓN II, AMBOS DEL ARTÍCULO 64; SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y SE DEROGA EL PÁRRAFO SEGUNDO, AMBOS DEL ARTÍCULO 69, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se REFORMA la fracción I y se DEROGA la fracción II, ambos del artículo 64; se REFORMA el párrafo primero y se DEROGA el párrafo segundo, ambos del artículo 69, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 64.- ...

...

I.- La **Mesa Directiva** ejercerá funciones del 15 de septiembre al **14 de septiembre** del año siguiente. El Presidente deberá entregar un informe de actividades por escrito a más tardar el día 14 de septiembre del periodo que corresponda.

II.- **Se deroga.**

ARTÍCULO 69.- La elección de la Mesa Directiva **del primer año** de cada legislatura se sujetará al procedimiento dispuesto por el artículo 27 de la presente Ley.

Cuando el Congreso concluya el tercer periodo ordinario de sesiones del primer y segundo año de ejercicio, dentro de los cinco días anteriores a la fecha respectiva el Pleno a propuesta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, procederá a elegir a los integrantes de la Mesa Directiva correspondiente.

...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Mesa Directiva en funciones a la entrada en vigor del presente decreto extenderá su periodo en los términos del mismo.

A T E N T A M E N T E

DELFINA LEONOR VARGAS GALLEGOS

Diputada del Grupo Legislativo de **morena** en la LX Legislatura del Congreso del
Estado



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
PRESENTE**

Las y los Diputados Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Diputada María del Carmen Saavedra Fernández, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a la consideración de esta Soberanía la **Iniciativa de Decreto por el que se adicionan un Capítulo X, así como los artículos 40 y 41 a la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 1º establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos, reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que de igual forma, el dispositivo antes citado prevé que "*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas*".

Que al respecto, conforme al marco constitucional mencionado es fundamental recordar que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, entre otras, tienen la obligación de promover el respeto



de los derechos humanos de todas las personas, con independencia de la edad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad¹.

Que conforme al inciso c) de la fracción I del artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, es un derecho de las personas adultas mayores "*una vida libre de violencia*".

Que en este contexto, es importante no perder de vista que las personas adultas mayores se encuentran en una situación altamente vulnerable, en razón de su propia condición ya sea física, mental o económica.

Que según datos del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición, el 16% de los adultos mayores sufre algún grado de maltrato como golpes, ataques psicológicos, insultos o robo de sus bienes. Asimismo, dicho Instituto puntualiza que la mayoría de las agresiones provienen de sus propias familias, y quienes más lo padecen son hombres. Cabe resaltar que esta condición es más grave en las comunidades rurales del país, pues en las grandes ciudades los adultos mayores tienen más posibilidades de acceder a algún tipo de ayuda².

Que al ser un tema de gran importancia, los legisladores federales aprobaron el Decreto por el que se adicionan una fracción XII al artículo 3o. y un artículo 3o. Bis a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, el cual se publicó el doce de julio de dos mil dieciocho en el Diario Oficial de la Federación, misma que consistió en establecer el concepto de "*violencia contra las personas adultas mayores*", así como sus tipos.

Que con la finalidad de proteger los derechos humanos de las personas adultas mayores, se presenta esta Iniciativa con el objeto de visibilizar este tipo de conductas que deben ser erradicadas, ya que son contrarias a la dignidad de las personas.

¹ http://www.cndh.org.mx/Que_son_Derechos_Humanos, consultada el 10 de noviembre de 2018.

² https://www.bbc.com/mundo/america_latina/2010/09/100903_mexico_pobreza_ancianos_pea, consultada el 10 de noviembre de 2018.



Que en tal virtud, se considera necesaria llevar a cabo la armonización de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla con el marco federal, a efecto de adicionar un Capítulo X denominado "VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES", así como los artículos 40 y 41, con el objeto de establecer su definición y tipos, como en su caso son la violencia psicológica, física, patrimonial, económica y sexual.

Para efectos ilustrativos se ejemplifica la propuesta de adición de un Capítulo X denominado "VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES", así como los artículos 40 y 41 a la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	LEY DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE PUEBLA TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 3o. Bis. Los tipos de violencia contra las Personas Adultas Mayores, son:</p> <p>I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas,</p>	<p>CAPÍTULO X "DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES"</p> <p>ARTÍCULO 40.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por "violencia contra las personas adultas mayores", cualquier acción u omisión que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.</p> <p>ARTÍCULO 41.- Los tipos de violencia contra las personas adultas mayores, son:</p> <p>I.- La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales</p>



<p>las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;</p> <p>II. La violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas;</p> <p>III. La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; hecha excepción de que medie acto de autoridad fundado o motivado;</p> <p>IV. La violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;</p> <p>V. La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, y</p> <p>VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las Personas Adultas Mayores.</p>	<p>conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;</p> <p>II.- La violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas;</p> <p>III.- La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; hecha excepción de que medie acto de autoridad fundado o motivado;</p> <p>IV.- La violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;</p> <p>V.- La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física; y</p> <p>VI.- Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las personas adultas mayores.</p>
--	--



Por lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45 y 46 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se **ADICIONA** un **Capítulo X** denominado "DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES", así como los artículos 40 y 41 a la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, para quedar como sigue:

CAPÍTULO X

"DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES"

ARTÍCULO 40.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por "violencia contra las personas adultas mayores", cualquier acción u omisión que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.

ARTÍCULO 41.- Los tipos de violencia contra las personas adultas mayores, son:

I.- La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;



II.- La violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas;

III.- La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; hecha excepción de que medie acto de autoridad fundado o motivado;

IV.- La violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V.- La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física; y

VI.- Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las personas adultas mayores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2018

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ

DIP. MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER
COORDINADOR

DIP. HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES

DIP. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN CAPITULO X, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 A LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE PUEBLA.



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones I a IV y se adicionan las fracciones V y VI al artículo 60 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que para empezar, es importante señalar que el artículo 20, fracción XXXIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, prevé como atribución del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación: *“Promover el uso no sexista del lenguaje e introducir formas de comunicación incluyentes en el ámbito público y privado”*.

Que asimismo, el artículo 17 fracciones IX y XII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres destacan que: *“La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural. La Política Nacional que desarrolle el Ejecutivo Federal deberá considerar los siguientes lineamientos: IX. La utilización de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales. XII. Promover que en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la Administración Pública Federal, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente”*.



Que igualmente, el artículo 37 fracción I de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes sostiene que: *“Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para garantizar la igualdad sustantiva deberán: I. Transversalizar la perspectiva de género en todas sus actuaciones y procurar la utilización de un lenguaje no sexista en sus documentos oficiales (...)”*.

Que de conformidad con los artículos que han sido mencionados, es importante destacar que, con la finalidad de lograr igualdad y que a las niñas y adolescentes no les sea generado desde una etapa temprana un clima de violencia, se debe procurar la utilización de un lenguaje incluyente y no sexista.

Que por otra parte, el concepto de empoderamiento ha sido definido como *“la expansión de la libertad de escoger y de actuar. Significa aumentar la autoridad y el poder del individuo sobre los recursos y las decisiones que afectan su vida”¹*.

Que con base en lo que ha sido destacado es que ha sido afirmado que *“El empoderamiento de las mujeres adolescentes promueve y reconoce las fortalezas, intereses, habilidades y derechos para contribuir a su desarrollo individual, familiar y social. El empoderamiento permite que las mujeres adolescentes tomen control sobre sus propias vidas. Una mujer adolescente empoderada cuenta con la capacidad de distinguir opciones, tomar decisiones y ponerlas en práctica. Se trate de un proceso, pero es también un resultado; es colectivo y al mismo tiempo individual”²*.

Que asimismo, el empoderamiento se ha considerado como el proceso de fortalecer conocimientos y capacidades para ejercer el poder y tener la libertad, información y apoyo para tomar decisiones y actuar por hacerlas realidad, convirtiéndose por tanto en una estrategia clave para superar las desigualdades de



¹ <http://new.paho.org/hq/dmdocuments/2010/Empoderamiento%20de%20Mujeres%20Adolescentes.pdf>, consultada el 18 de noviembre de 2018.

² https://www.uaeh.edu.mx/xiv_congreso_empoderamiento_fem/mesas_trabajo/carrillo_gomez-esqueda_aguilar.pdf, consultada el 19 de noviembre de 2018.



género que afectan a millones de niñas y adolescentes en la región de América Latina y el Caribe³, dentro de la cual se encuentra nuestro país.

Que bajo este contexto, es importante señalar que, de acuerdo al Banco Mundial, en América Latina y el Caribe las niñas y mujeres adolescentes están desempoderadas cuando su grupo de pertenencia no las toma en cuenta; cuando la sociedad solo las mira como un grupo problema; y cuando han sido confinadas a comportamientos de riesgo⁴.

Que por tanto, es que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha promovido se empodere a las niñas y adolescentes, ya que ésta es la mejor forma de prevenir la violencia que sufren las mismas y tiene como finalidad que cumplan sus metas y objetivos, y a su vez gocen de un desarrollo integral.

Que el empoderamiento de niñas y adolescentes requiere de una estrategia transversal que priorice su participación en los ámbitos público y privado, de tal manera que su voz sea considerada, motivo por el cual se deben desarrollar políticas y programas que permitan que las niñas y adolescentes adquieran conocimientos, desarrollen el sentido de su propia dignidad, asuman la responsabilidad de su propia vida y sobre todo aquellas niñas y adolescentes que se encuentran en circunstancias difíciles, tomen conciencia de sus propias posibilidades y conozcan sus derechos humanos⁵.

Que algunos de los motivos por los cuales es importante empoderar a las niñas y adolescentes son los siguientes:

- a. Es una cuestión de justicia social y de reconocimiento de sus derechos;
- b. Es el punto de entrada para promover su participación ciudadana;
- c. Permite que las niñas y adolescentes tomen control sobre sus propias vidas;

³ <https://www.unicef.org/lac/informes/el-camino-al-empoderamiento-de-las-ni%C3%B1as-en-am%C3%A9rica-latina-y-el-caribe-5-derechos>, consultada el 14 de noviembre de 2018.

⁴ https://www.uaeh.edu.mx/xiv_congreso_empoderamiento_fem/mesas_trabajo/carrillo_gomez-esqueda_aguilar.pdf, consultada el 18 de noviembre de 2018.

⁵ <https://cdhdf.org.mx/2017/10/cdhdf-urge-a-empoderar-a-ninas-y-adolescentes-en-el-dia-internacional-de-la-nina/>, consultada el 18 de noviembre de 2018.



- d. La infancia y adolescencia representan excelentes etapas para revisar los roles de género y rescatar el empoderamiento;
- e. Ayuda a romper el ciclo de la pobreza; y
- f. Puede contribuir a la reducción de embarazos en niñas y adolescentes, y a disminuir infecciones de transmisión sexual.

Que igualmente, hay factores que favorecen el empoderamiento de las niñas y adolescentes, entre los que se encuentran los siguientes⁶:

- **En el nivel individual:** Una niña o adolescente empoderada desarrolla un autoconcepto positivo, está segura de sí misma, valora sus capacidades y a partir de este establece sus relaciones con los otros y su entorno.
- **En el nivel familiar e interpersonal:** Una niña o adolescente empoderada desarrolla sus habilidades sociales, a través de la interacción con sus familiares en un primer momento y posteriormente en entornos más amplios como la escuela y la comunidad, lo que además fortalece su identidad y valoración personal.
- **En el nivel comunitario y social:** Las niñas o adolescentes empoderadas buscan participar y volverse miembros productivos de sus comunidades, necesitan oportunidades educativas para actuar con sentido de responsabilidad y en consecuencia en la edad adulta luchan por adquirir mejores oportunidades de empleo. Las comunidades a su vez, deben brindar las condiciones para que esta participación ocurra y haya un enriquecimiento recíproco. En este sentido, cabe destacar que la oferta y acceso a servicios de salud para que ellas puedan obtener información que les permita llevar una vida sana, es una manera de cuidar su aportación a la sociedad.
- **En el nivel político:** Las adolescentes empoderadas logran cada vez con mayor fuerza ser partícipes en las decisiones que se adopten sobre la salud, la vida de sus comunidades y el desarrollo en general, razón por la cual son

⁶ <http://new.paho.org/hq/dmdocuments/2010/Empoderamiento%20de%20Mujeres%20Adolescentes.pdf>, consultada el 18 de noviembre de 2018.



reconocidas como activos importantes para las comunidades y el futuro del país.

- **En el nivel jurídico:** Las niñas y adolescentes empoderadas conocen y defienden sus derechos; luchan por mejores y mayores oportunidades económicas, educativas, y de salud e igualmente denuncian la discriminación y el maltrato hacia las mujeres y abogan por leyes para erradicar la violencia de género y promover los derechos humanos.

Que con fundamento en lo expuesto, se considera oportuno reformar las fracciones I a IV y adicionar las fracciones V y VI al artículo 60 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, con el objeto de estipular que las autoridades estatales y municipales, para garantizar la igualdad sustantiva en materia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, deberán: transversalizar la perspectiva de género en todas sus actuaciones y procurar la utilización de un lenguaje no sexista en el desempeño del servicio público, señalética y documentos oficiales; y establecer los mecanismos institucionales que orienten al cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las niñas y adolescentes.

Para efectos ilustrativos se ejemplifica la propuesta de reforma de las fracciones I a IV y adición de las fracciones V y VI al artículo 60 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA	
	TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Artículo 37. Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para garantizar la igualdad sustantiva deberán:	ARTÍCULO 60 Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.	ARTÍCULO 60 ...



<p>I. Transversalizar la perspectiva de género en todas sus actuaciones y procurar la utilización de un lenguaje no sexista en sus documentos oficiales;</p> <p>II. Diseñar, implementar y evaluar programas, políticas públicas a través de Acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación, a la educación y a la atención médica entre niñas, niños y adolescentes;</p> <p>III. Implementar acciones específicas para alcanzar la eliminación de costumbres, tradiciones, prejuicios, roles y estereotipos sexistas o de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de inferioridad;</p> <p>IV. Establecer medidas dirigidas de manera preferente a niñas y adolescentes que pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y</p>	<p>Las autoridades estatales y municipales, para garantizar la igualdad sustantiva deberán:</p> <p>†. Diseñar, implementar y evaluar políticas públicas a través de acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación, a la educación y a la atención médica entre niñas, niños y adolescentes;</p> <p>‡. Implementar acciones específicas para alcanzar la eliminación de costumbres, tradiciones, prejuicios, roles y estereotipos sexistas o de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de inferioridad;</p> <p>‡. Establecer medidas dirigidas de manera preferente a niñas, niños y adolescentes que pertenezcan a grupos y regiones con mayor</p>	<p>...</p> <p>I. Transversalizar la perspectiva de género en todas sus actuaciones y procurar la utilización de un lenguaje no sexista en el desempeño del servicio público, señalética y documentos oficiales;</p> <p>II. Diseñar, implementar y evaluar políticas públicas a través de acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación, a la educación y a la atención médica entre niñas, niños y adolescentes;</p> <p>III. Implementar acciones específicas para alcanzar la eliminación de costumbres, tradiciones, prejuicios, roles y estereotipos sexistas o de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de inferioridad;</p> <p>IV. Establecer medidas dirigidas de manera preferente a niñas, niños y adolescentes que pertenezcan a grupos y regiones con mayor</p>
--	---	--



<p>sociales de desventaja para el ejercicio de los derechos contenidos en esta Ley;</p>	<p>rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja para el ejercicio de los derechos contenidos en esta Ley, y</p>	<p>rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja para el ejercicio de los derechos contenidos en esta Ley;</p>
<p>V. Establecer los mecanismos institucionales que orienten al Estado mexicano hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las niñas y adolescentes;</p>		<p>V. Establecer los mecanismos institucionales que orienten al cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las niñas y adolescentes; y</p>
<p>VI. Desarrollar campañas permanentes de sensibilización de los derechos de niñas y adolescentes.</p>	<p>IV. Desarrollar campañas permanentes de sensibilización de los derechos de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>VI. Desarrollar campañas permanentes de sensibilización de los derechos de niñas, niños y adolescentes.</p>

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I A IV Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES V Y VI AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.

ÚNICO.- Se **REFORMAN** las fracciones I a IV y se **ADICIONAN** las fracciones V y VI al artículo 60 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:



ARTÍCULO 60

...

...

I. Transversalizar la perspectiva de género en todas sus actuaciones y procurar la utilización de un lenguaje no sexista en el desempeño del servicio público, señalética y documentos oficiales;

II. Diseñar, implementar y evaluar políticas públicas a través de acciones afirmativas tendentes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación, a la educación y a la atención médica entre niñas, niños y adolescentes;

III. Implementar acciones específicas para alcanzar la eliminación de costumbres, tradiciones, prejuicios, roles y estereotipos sexistas o de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de inferioridad;

IV. Establecer medidas dirigidas de manera preferente a niñas, niños y adolescentes que pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja para el ejercicio de los derechos contenidos en esta Ley;

V. Establecer los mecanismos institucionales que orienten al cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las niñas y adolescentes; y

VI. Desarrollar campañas permanentes de sensibilización de los derechos de niñas, niños y adolescentes.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 21 DE NOVIEMBRE DE 2018

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

El que suscribe, integrante del Grupo legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, **Javier Casique Zárate**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II 146,147 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como el artículo 120 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se permite someter a consideración de esta soberanía la presente iniciativa por la que se reforma el artículo 21, de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Puebla, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por mucho tiempo, el gobierno fue el único responsable de financiar los servicios públicos y construir las obras de infraestructura. Única y exclusivamente correspondía al gobierno hacer obras y proveer servicios, lo que presionaba las finanzas públicas y soslayaba la participación privada. Los paradigmas cambiaron, y para enfrentar este problema, los gobiernos recurrieron a proyectos de inversión público-privada para satisfacer las necesidades de mejores servicios e infraestructura pública; sin embargo, también la necesidad de protección ambiental se incrementó y hoy es indispensable que homologuemos y armonicemos nuestras disposiciones jurídicas con el marco normativo federal para garantizar la preservación y conservación del equilibrio ecológico, lo cual hoy en día es la parte esencial de cualquier proyecto que pretenda implementar. No se concibe un proyecto que afecte a un Lago o a una Selva, que afecte a una zona protegida o un bosque, por eso es fundamental hacer esta reforma. Las Asociaciones Publico Privadas (APP) son definidas por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), como: "Acuerdos

contractuales de largo plazo entre el gobierno y un socio del sector privado, donde este último típicamente financia y provee un servicio público usando un activo de capital. Se le puede atribuir a la parte privada el diseño, construcción, financiamiento, operación, mantenimiento y provisión por un periodo pre determinado de tiempo, recibiendo una compensación de pagos fijos o tarifas a los usuarios”

A su vez, la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Puebla establece el siguiente concepto para un Proyecto para Prestación de Servicio, y así lo define: “Proyecto en que un Inversionista Proveedor se obliga a prestar, a largo plazo, con financiamiento privado, uno o varios servicios consistentes de manera enunciativa en el diseño, disponibilidad de espacio, operación, mantenimiento o administración, sobre bienes propios o de un tercero, incluyendo el sector público, o provea dichos activos por sí o a través de un tercero, incluyendo el sector público, a cambio de una Contraprestación pagadera por la Contratante por los servicios proporcionados. Para efectos de esta Ley, se entenderá como largo plazo, aquellos que involucran diversos ejercicios fiscales”.

Todos entendemos y valoramos la importancia de los proyectos, pero estamos obligados a preservar el equilibrio ecológico, a generar **armonía y estabilidad entre los seres vivos y el medio ambiente.**

Para una mejor comprensión de la presente iniciativa, se agrega el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
Ley de Proyectos para Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Puebla.	
ARTÍCULO 21. Sólo se analizarán las propuestas de Proyectos para Prestación de Servicios que cumplan con los requisitos siguientes: I.- Se presenten acompañadas con el estudio preliminar de factibilidad que deberá incluir los aspectos siguientes: a) Descripción del	ARTÍCULO 21. Sólo se analizarán las propuestas de Proyectos para Prestación de Servicios que cumplan con los requisitos siguientes: I.- Se presenten acompañadas con el estudio preliminar de factibilidad que deberá incluir los aspectos siguientes: a) Descripción del

<p>Proyecto que se propone, con sus características y viabilidad técnicas; b) Descripción de las autorizaciones para la ejecución de la obra que, en su caso, resultarían necesarias, con especial mención a las autorizaciones de uso de suelo de los inmuebles de que se trate, sus modificaciones y la eventual problemática de adquisición de éstos; c) La viabilidad jurídica del Proyecto; d) La Justificación Socioeconómica del Proyecto; e) Las estimaciones de inversión y aportaciones, en efectivo y en especie, tanto estatales y de los particulares como, en su caso, municipales o federales, en las que se haga referencia al costo estimado de adquisición de los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el Proyecto; f) La viabilidad económica y financiera del Proyecto; y g) Las características esenciales del Contrato a celebrarse. En el evento de que la propuesta considere la participación de dos o más personas morales del sector privado, las responsabilidades de cada participante de dicho sector;</p> <p>II.- Los Proyectos se encuentren en los supuestos señalados en los acuerdos que, en su caso, la Dependencia o entidad</p>	<p>Proyecto que se propone, con sus características y viabilidad técnicas; b) Descripción de las autorizaciones para la ejecución de la obra que, en su caso, resultarían necesarias, con especial mención a las autorizaciones de uso de suelo de los inmuebles de que se trate, sus modificaciones y la eventual problemática de adquisición de éstos; c) La viabilidad jurídica del Proyecto; d) El impacto ambiental, la preservación y conservación del equilibrio ecológico y, en su caso, afectación de las áreas naturales o zonas protegidas, asentamientos humanos y desarrollo urbano del proyecto, así como su viabilidad en estos aspectos; por parte de las autoridades competentes. Este primer análisis será distinto a la manifestación de impacto ambiental correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables; e) La Justificación Socioeconómica del Proyecto; f) Las estimaciones de inversión y aportaciones, en efectivo y en especie, tanto estatales y de los particulares como, en su caso, municipales o federales, en las que se haga referencia al costo estimado de adquisición de los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el Proyecto; g) La</p>
---	---

<p>competente haya expedido conforme al segundo párrafo del artículo 20 inmediato anterior; y III.- No se trate de Proyectos previamente presentados y ya resueltos. El Reglamento señalará los alcances de los requisitos mencionados en las anteriores fracciones, sin que puedan establecerse requisitos adicionales.</p> <p>Si la propuesta incumple alguno de los requisitos, o los estudios se encuentran incompletos, la propuesta no será analizada.</p>	<p>viabilidad económica y financiera del Proyecto; y h) Las características esenciales del Contrato a celebrarse. En el evento de que la propuesta considere la participación de dos o más personas morales del sector privado, las responsabilidades de cada participante de dicho sector;</p> <p>II.- Los Proyectos se encuentren en los supuestos señalados en los acuerdos que, en su caso, la Dependencia o entidad competente haya expedido conforme al segundo párrafo del artículo 20 inmediato anterior; y III.- No se trate de Proyectos previamente presentados y ya resueltos. El Reglamento señalará los alcances de los alcances de los requisitos mencionados en las anteriores fracciones, sin que puedan establecerse requisitos adicionales. Si la propuesta incumple alguno de los requisitos, o los estudios se encuentran incompletos, la propuesta no será analizada.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, se propone la expedición del siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. – Se reforma el artículo 21, adicionando el inciso d) a la fracción I, y el corrimiento de las subsecuentes de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 21. Sólo se analizarán las propuestas de Proyectos para Prestación de Servicios que cumplan con los requisitos siguientes:

I.- Se presenten acompañadas con el estudio preliminar de factibilidad que deberá incluir los aspectos siguientes:

- a) Descripción del Proyecto que se propone, con sus características y viabilidad técnicas;
- b) Descripción de las autorizaciones para la ejecución de la obra que, en su caso, resultarían necesarias, con especial mención a las autorizaciones de uso de suelo de los inmuebles de que se trate, sus modificaciones y la eventual problemática de adquisición de éstos;
- c) La viabilidad jurídica del Proyecto;
- d) El impacto ambiental, la preservación y conservación del equilibrio ecológico y, en su caso, afectación de las áreas naturales o zonas protegidas, asentamientos humanos y desarrollo urbano del proyecto, así como su viabilidad en estos aspectos; por parte de las autoridades competentes. Este primer análisis será distinto a la manifestación de impacto ambiental correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables;
- e) La Justificación Socioeconómica del Proyecto;
- f) Las estimaciones de inversión y aportaciones, en efectivo y en especie, tanto estatales y de los particulares como, en su caso, municipales o federales, en las que se haga referencia al costo estimado de adquisición de los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el Proyecto; g) La viabilidad económica y financiera del Proyecto; y
- h) Las características esenciales del Contrato a celebrarse.

En el evento de que la propuesta considere la participación de dos o más personas morales del sector privado, las responsabilidades de cada participante de dicho sector;

II.- Los Proyectos se encuentren en los supuestos señalados en los acuerdos que, en su caso, la Dependencia o entidad competente haya expedido

conforme al segundo párrafo del artículo 20 inmediato anterior; y III.- No se trate de Proyectos previamente presentados y ya resueltos. El Reglamento señalará los alcances de los requisitos mencionados en las anteriores fracciones, sin que puedan establecerse requisitos adicionales. Si la propuesta incumple alguno de los requisitos, o los estudios se encuentran incompletos, la propuesta no será analizada.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

UNICO. – El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

A t e n t a m e n t e

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES

DE LA MESA DIRECTIVA DE LX LEGISLATURA

**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
PRESENTE**

Los que suscriben, Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño , integrantes del Grupo Legislativo del Partido de la revolución Democrática de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 354 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla**; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

El artículo Cuarto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece en su párrafo noveno establece que “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

Por su lado, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla**, establece en el penultimo párrafo de su artículo 26 que:

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Ahora: una forma de asegurar que los niños puedan gozar de los satisfactores es asegurar que reciban los alimentos a que tiene derechos incluso cuando los padres se encuentren separados.

Sin embargo, actualmente a quienes incumplen en algún momento con la entrega de los alimentos determinados por la autoridad judicial o acordados en un proceso del orden familiar, sólo se hacen

acreedores a un proceso en materia civil.

El planteamiento, recogido de una serie de ciudadanas que se vieron afectadas ellas o sus hijos por la falta de los alimentos que eran obligación de un cónyuge, por lo que resulta necesario endurecer los mecanismos de coacción con que cuenta el Estado para lograr que los sujetos obligados cumplan con su deber.

Actualmente el artículo 354 Bis contempla el castigo a quien renuncie a su empleo o solicite licencia con el objeto de eludir las obligaciones en materia de alimentos. Sin embargo, no hay responsabilidad penal por el incumplimiento de los propios alimentos, lo cual resulta un sinsentido.

Es por eso que esta iniciativa busca generar responsabilidades penales a quienes incumplan con la obligación, equiparando la pena con quienes toman medidas indebidas y ya castigadas por la propia norma para eludir el pago de alimentos.

Las reforma dejaría la ley en comento como lo dice el siguiente comparativo:

Dice	Debe decir:
Artículo 354 Bis.- Al que renuncie a su empleo o solicite licencia sin goce de sueldo y sea éste el único medio de obtener ingresos o se coloque en estado de insolvencia, con el objeto de eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias que la Ley determina, se le impondrá pena de prisión de uno a cuatro años y de doscientos a quinientos días de salario mínimo, pérdida de los derechos de familia y pago, como reparación del daño de las cantidades no suministradas oportunamente.	Artículo 354 Bis.- Al que renuncie a su empleo o solicite licencia sin goce de sueldo y sea éste el único medio de obtener ingresos o se coloque en estado de insolvencia, con el objeto de eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias que la Ley determina, se le impondrá pena de prisión de uno a cuatro años y de doscientos a quinientos días multa, pérdida de los derechos de familia y pago, como reparación del daño de las cantidades no suministradas oportunamente. A quien incumpla con su obligación de dar alimentos a las personas con derecho a

recibirlos, le será impuesta pena de tres a cinco años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa, además de la suspensión o pérdida de los derechos de familia, y pago como reparación del daño a las cantidades no suministradas oportunamente.

Cuando el adeudo exceda los noventa días, el Juez ordenará al Registro Civil el ingreso de los datos del sentenciado moroso en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, que podrá ser retirado una vez cumplida la reparación del daño..

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

REFORMA

Único: se modifican el artículo 354 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla para quedar como sigue:

Artículo 354 Bis.- Al que renuncie a su empleo o solicite licencia sin goce de sueldo y sea éste el único medio de obtener ingresos o se coloque en estado de insolvencia, con el objeto de eludir el

cumplimiento de las obligaciones alimentarias que la Ley determina, se le impondrá pena de prisión de uno a cuatro años y de doscientos a quinientos días multa, pérdida de los derechos de familia y pago, como reparación del daño de las cantidades no suministradas oportunamente.

A quien incumpla con su obligación de dar alimentos a las personas con derecho a recibirlos, le será impuesta pena de tres a cinco años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa, además de la suspensión o pérdida de los derechos de familia, y pago como reparación del daño a las cantidades no suministradas oportunamente.

Cuando el adeudo exceda los noventa días, el Juez ordenará al Registro Civil el ingreso de los datos del sentenciado moroso en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, que podrá ser retirado una vez cumplida la reparación del daño..

Transitorio.

Único. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,

30 DE NOVIEMBRE DE 2018

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE

**DIP. JOSE ARMANDO GARCIA
AVENDAÑO**

The image shows a highly decorative interior space, likely a legislative chamber. In the foreground, a large, dark-colored eagle sculpture with its wings spread stands on a base. Behind it, a large, arched mirror is mounted on the wall. The mirror reflects a scene with a flag and a chandelier. The walls are adorned with intricate, light-colored decorative panels and moldings. The overall atmosphere is formal and grand.

DICTÁMENES DE LA SESIÓN



COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DICTAMEN: 1283

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe, nos fue turnado para su estudio y Dictamen de Ley correspondiente, el expediente formado con motivo de la Iniciativa enviada por el Ejecutivo del Estado, por virtud del cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Situación Económica y Finanzas Públicas del Gobierno Federal 2018

Actualmente, el panorama económico mundial está registrando un clima de mayor incertidumbre, derivado de los cambios experimentados en 2017, tales como la mayor propensión al proteccionismo comercial y los episodios de volatilidad en el sistema financiero internacional. Aun así, la economía global reflejó un mayor dinamismo al alcanzar un crecimiento anual de 3.7 por ciento, superior a lo observado en 2015 y 2016; como resultado de las políticas adoptadas en las economías desarrolladas, particularmente en lo que respecta a la recuperación de la inversión, que a su vez estuvo apuntalada por el incremento de la demanda y el comercio global, que trajo consigo un impulso en la recuperación del sector industrial.

Por otra parte, la expansión actual se caracteriza por ser menos equilibrada, y es probable que en algunas economías haya alcanzado su máximo. De esta manera, si bien en Estados Unidos se concentra el mayor dinamismo, al mismo tiempo las expectativas de crecimiento son revisadas por las medidas comerciales aplicadas a las importaciones procedentes de China; Europa, Japón; así mismo, en algunos países emergentes -sobre todo los que no dependen de la venta de materias primas- se ha iniciado una fase de desaceleración acompañada de riesgos que se están agudizando.

Crecimiento de la economía mundial

Variaciones porcentuales

Indicador	2015	2016	2017	2018e
Producto Mundial	3.4	3.2	3.7	3.7

Fuente: Fondo Monetario Internacional, "Perspectivas de la Economía Mundial, actualización a octubre 2018".



Con relación a la economía mexicana, en 2017 creció a una tasa anual real de 2.1 por ciento, menor a la de los años previos, como resultado de la caída de la inversión pública y del impacto negativo de los desastres naturales; no obstante, la variación del Producto Interno Bruto (PIB) se benefició por una notable recuperación de la demanda externa, derivada principalmente de una expansión del mercado manufacturero en Estados Unidos.

Con base en la estimación oportuna del PIB, durante el tercer trimestre de 2018, la actividad económica de nuestro país registró un incremento anual acumulado de 2.2 por ciento, mientras que la variación trimestral registró un aumento de 0.9 por ciento. De este agregado, el desempeño de las actividades primarias reportó un avance de 3.1 por ciento, las secundarias de 0.5 por ciento y las terciarias de 2.9 por ciento.

México. Producto Interno Bruto

Variaciones Reales
Porcentajes



*Estimación Oportuna del PIB en México durante el tercer trimestre de 2018.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), "Banco de Información Económica, Indicadores Económicos de Coyuntura".

Por otro lado y de acuerdo a la disponibilidad de la información, en el segundo trimestre la demanda creció a una tasa anual de 4.0 por ciento, debido principalmente a una mejora generalizada en sus componentes, específicamente el aumento de 3.0 por ciento del consumo, cuya aportación en el agregado es la más importante. Por su parte, la inversión, después de registrar contracciones por tres trimestres consecutivos y un ligero repunte, al cierre del segundo trimestre del año mostró un alza de 3.9 por ciento anual, asociada a la reconstrucción efectuada después de los sismos de septiembre de 2017, así como a las mayores compras de maquinaria y equipo. Finalmente, las exportaciones registraron un avance notable de 8.3 por ciento.

Demanda Agregada 2017-2018

Variaciones porcentuales

Concepto	2017				2018	
	I	II	III	IV	I	II
Demanda Agregada	4.4%	2.7%	2.6%	3.0%	2.5%	4.0%
Total Consumo	3.0%	2.9%	2.5%	2.1%	2.3%	3.0%
Consumo Privado	3.2%	3.4%	3.1%	2.5%	2.6%	3.0%



Consumo Público	1.8%	-0.1%	-1.1%	-0.2%	1.1%	2.9%
Formación Bruta de Capital	0.1%	-3.0%	-0.7%	-2.4%	1.4%	3.9%
Exportaciones	9.2%	4.5%	-0.4%	2.4%	2.2%	8.3%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), "Banco de Información Económica, Indicadores Económicos de Coyuntura".

En materia de finanzas públicas se evidenció una mejora en los balances presupuestarios durante el lapso enero-septiembre 2018, producto de los mayores ingresos observados respecto a los estimados. De esa forma, el balance público registró un déficit de 311 mil 19 millones de pesos (mdp), cifra menor al déficit programado de 364 mil 15 mdp.

Los ingresos presupuestarios sumaron un monto de 3 billones 771 mil 441 mdp, equivalente a una disminución anual de 4.2 por ciento. De ese total, los ingresos petroleros contribuyeron con un monto de 713 mil 401 millones de pesos, que implicó un avance anual real de 15.2 por ciento; en tanto que los ingresos no petroleros sumaron 3 billones 75 mil 907 mdp, lo que implicó una disminución anual real de 7.8 por ciento. Por último, los organismos de control presupuestario directo reportaron ingresos por 292 mil 648 mdp; es decir, un incremento anual real de 4.6 por ciento.

El gasto del Gobierno Federal ascendió a 4 billones 114 mil 34 mdp durante los primeros nueve meses de 2018, superior en 5.1 por ciento anual real, y se compuso de la siguiente manera: el gasto programable fue de 2 billones 967 mil 853 mdp y el no programable sumó un billón 146 mil 182 mdp, que representaron incrementos de 3.1 y 10.7 por ciento anual real, en ese mismo orden.

Con relación a la balanza comercial del país, dada la trayectoria positiva de la actividad económica, el volumen de exportaciones creció a una tasa anual de 11.3 por ciento en los primeros nueve meses del año, como reflejo del notable aumento de 43.1 por ciento de las exportaciones petroleras, que se explica por el incremento de los precios internacionales del petróleo. Por otro lado, las exportaciones no petroleras tuvieron un avance anual de 9.5 por ciento.

En cuanto a las importaciones, el volumen total aumentó 11.4 por ciento anual, y dentro de este rubro destacaron los crecimientos anuales de las importaciones petroleras en 34.1 por ciento; bienes de consumo en 12.9 por ciento; bienes de capital con 13.6 por ciento; bienes intermedios con 10.8 por ciento; y no petroleras en 9.0 por ciento. Derivado de lo anterior, en el lapso enero-septiembre, la balanza comercial de México registró un déficit de 10 mil 223 millones de dólares, lo que significó un incremento anual de 12.1 por ciento.

El desempeño favorable del sector externo otorgó un fuerte impulso e impacto positivo a la economía en su conjunto, derivado de los siguientes factores:

- La expansión observada en el mercado manufacturero de Estados Unidos.
- El impacto positivo en términos de competitividad, derivado de la depreciación real del peso frente al dólar y otras monedas.
- El incremento de los precios del petróleo.
- La reactivación del mercado doméstico, que se reflejó en la dinámica de las importaciones.



Por otro lado, en el periodo enero-septiembre de 2018, el mercado laboral mantuvo su dinamismo de acuerdo con los principales indicadores laborales. En efecto, el promedio de trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) al mes de septiembre fue de 19 millones 878 mil, equivalente a un crecimiento anual 4.2 por ciento; de esa forma, durante estos nueve meses se crearon 660 mil 783 empleos. Asimismo, la tasa de desocupación nacional se ubicó en 3.5 por ciento.

En el ámbito financiero, las condiciones que actualmente prevalecen se caracterizan por ser menos propicias toda vez que existen tensiones y conflictos comerciales, así como inquietudes geopolíticas. De acuerdo al Consejo de Estabilidad del Sistema Financiero Mexicano, los principales riesgos son: un escalamiento de las tensiones comerciales, condiciones financieras más restrictivas derivado del incremento de las tasas de interés en Estados Unidos, incremento de los desbalances macroeconómicos que presentan algunas economías emergentes que con llevaría a un contagio y a una desaceleración del crecimiento mundial antes de lo anticipado.

De materializarse algunos de estos hechos, se perturbaría la inversión así como los tipos de cambio, y se reducirían las entradas de capital a los mercados en desarrollo, especialmente aquellos que poseen fundamentos más débiles o que son vulnerables a los riesgos políticos. Ante dicho escenario, los bancos centrales de las principales economías emergentes, entre las que se encuentra México, han incrementado sus tasas de interés como medidas de política monetaria.

Desde hace dos años, la incertidumbre generada por la renegociación del Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN) ha sido un importante choque externo que ha afectado la cotización nominal del peso. En 2017, tras experimentar niveles altos de volatilidad, que comenzaron con 21.40 pesos por dólar (ppd) en el mes de enero, y su menor valor en el mes de agosto con 17.80 ppd, hasta finalizar con 19.20 ppd en el mes de diciembre, generó una apreciación de 10.3 por ciento respecto al valor registrado a principios de 2017.

En lo que va de 2018, el desenlace de las negociaciones del TLCAN y el escenario electoral han acompañado a la evolución del tipo de cambio, el cual ha variado entre 18.40 ppd, su menor nivel de 2018, y 19.51 ppd, a excepción del mes de junio cuando registró el mayor valor, ya que se observó una cifra de 20.31 ppd, la cual se originó en el momento que la administración de Estados Unidos anunció la imposición de tarifas a las importaciones de acero y aluminio y al intensificarse la guerra comercial entre China y Estados Unidos.

Posteriormente, las fluctuaciones del tipo de cambio, concluyeron en una apreciación del peso mexicano debido a las reacciones favorables de los mercados ante el resultado de la elección presidencial, los primeros señalamientos del presidente electo y su equipo de transición, y de esa forma en el mes de agosto el peso alcanzó una cotización de 18.86 ppd. Así mismo, la consecución de un acuerdo comercial con Estados Unidos y Canadá "T-MEC", el cual ya se encuentra dentro del proceso de aprobación, implicó una cotización promedio en el mes de septiembre de 19.01 ppd.

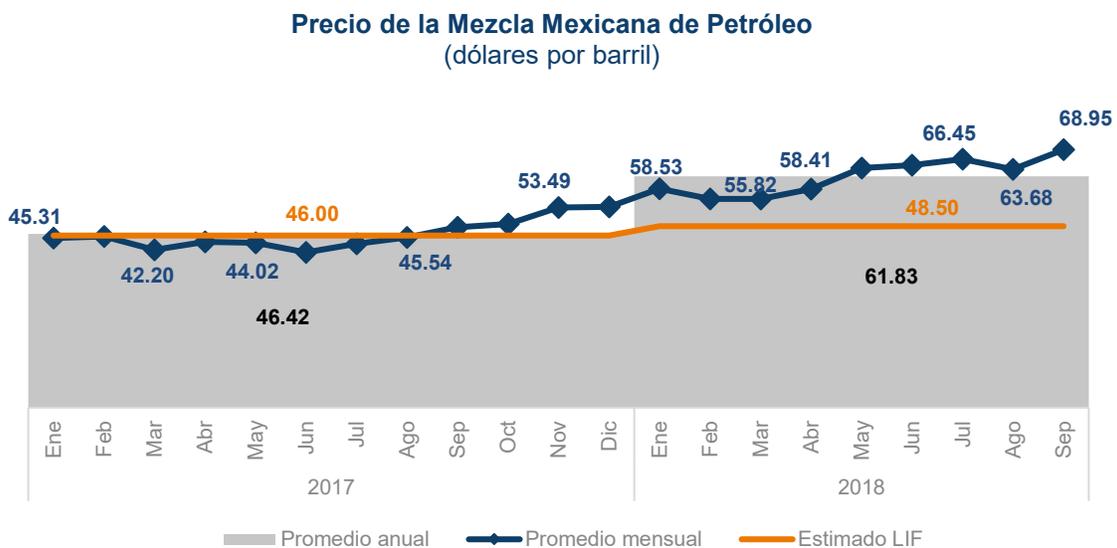
Dados estos factores, para el fin de 2018 se espera un tipo de cambio de 19.3 ppd, con base en los datos de la Encuesta Sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado del mes de septiembre, realizada por el Banco de México.



A lo largo de 2017, el nivel de inflación estuvo afectado por choques tanto internos como externos, que provocaron al cierre del año una variación anual 6.8 por ciento anual en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), que no se observaban desde 2001. En 2018 inició la reducción del índice inflacionario, al registrar una cifra de 5.5 por ciento en el mes de enero y hasta el mes de abril, dado que se observó un crecimiento de 4.6 por ciento anual; sin embargo, a partir de mayo retomó una ligera tendencia a la alza, que llegó al 5.0 por ciento anual para el mes de septiembre, debido al incremento de los precios de los energéticos, principalmente de gasolinas y gas LP.

Por otro lado, el ciclo alcista del precio internacional del petróleo se ha mantenido durante los primeros nueve meses de 2018. El incremento observado se explica por una serie de acontecimientos que han generado un shock en la oferta de petróleo, principalmente por la retirada de Estados Unidos del acuerdo nuclear con Irán y la reimposición de nuevas sanciones económicas al país.

Además, el acuerdo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) relativo al incremento de la producción, que pretendía evitar un aumento más acelerado en los precios, no cumplió su objetivo toda vez que la decisión del Comité implicó un ajuste menor al anticipado por el mercado.



Fuente: Comisión Nacional de Información de Hidrocarburos, "Precios del petróleo y gas".

En ese contexto al mes de septiembre de 2018, el precio internacional promedio del West Texas Intermediate (WTI) fue de 70.20 dólares por barril (dpb), lo que significó un crecimiento anual de 40.9 por ciento; mientras que los precios de la Mezcla Mexicana de Exportación (MME) y del Brent promediaron 68.95 y 78.97 dpb, respectivamente; de forma que sus incrementos fueron de 43.0 y 40.2 por ciento en ese mismo orden.

Perspectiva económica de México 2019



Al tercer semestre de 2018, la expansión económica mundial ha continuado pero con un ritmo menos vigoroso y desigual, el crecimiento entre países está menos sincronizado y las divergencias de crecimiento entre las economías como Estados Unidos, Europa y Japón son notorias, al igual que para los mercados emergentes y en desarrollo. En este escenario destaca el crecimiento robusto de Estados Unidos; no obstante lo anterior, el Fondo Monetario Internacional ha revisado su pronóstico a la baja para 2019, como consecuencia de las medidas comerciales anunciadas hace poco relacionadas con los aranceles a las importaciones procedentes de China.

Otro hecho que caracteriza el panorama actual corresponde a una mayor incertidumbre derivada de un conjunto de riesgos muy pronunciados en el terreno del comercio internacional y de las condiciones financieras externas. Sin embargo, para el total del año, el Fondo Monetario Internacional proyecta un crecimiento económico mundial de 3.7 por ciento.

Proyecciones de la economía mundial
(Variaciones porcentuales)

Indicador	Proyecciones	
	2018	2019
Producto Mundial	3.7	3.7
Economías avanzadas	2.4	2.1
Estados Unidos	2.9	2.5
Zona del euro	2.0	1.9
Japón	1.1	0.9
Reino Unido	1.4	1.5
Canadá	2.1	2.0
Economías emergentes y en desarrollo de Europa	4.7	4.7
Rusia	1.7	1.8
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	6.5	6.3
China	6.6	6.2
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	3.8	3.2
América Latina y el Caribe	1.2	2.2
Brasil	1.4	2.4
México	2.2	2.5
Oriente Medio, Norte de África, Afganistán y Pakistán	2.4	2.7
África subsahariana	3.1	3.8

Fuente: Fondo Monetario Internacional, "Perspectivas de la Economía Mundial, octubre 2018".

Dentro de este escenario, se sitúan las perspectivas para México en 2019, mismas que se encuentran sustentadas principalmente en la evolución del entorno económico, así como las expectativas del sector privado y los precios de los futuros de algunos indicadores financieros. Asimismo, de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica para 2019, el programa económico se basa para su proyección de ingresos y costo financiero en un marco prudente, con la finalidad de que el presupuesto resultante refleje de manera adecuada el balance de riesgos que enfrenta la economía en la actualidad.

De esa forma, considera las siguientes perspectivas así como el marco macroeconómico para 2019:

Variable	Perspectiva 2019
----------	------------------



Variable		Perspectiva 2019
PIB y Producción Industrial de Estados Unidos	Internacional	Se espera que en 2019 la economía estadounidense registre una desaceleración respecto a 2018 debido, principalmente, a la disipación paulatina de los efectos de la reforma fiscal implementada en 2018, que se reflejaría en crecimientos más moderados del consumo y la inversión.
Precio del Petróleo	Internacional	Se propone usar un precio para la mezcla mexicana de exportación en 2019 de 55.0 dpb. Este precio, considera la evolución del mercado petrolero en 2018 y las cotizaciones en los mercados futuros para 2019, asimismo representa una posición conservadora en torno al posible comportamiento futuro de los precios internacionales del petróleo y garantiza protección a las finanzas públicas ante cualquier posible sobreestimación de los recursos derivados de ingresos procedentes del petróleo.
PIB	Nacional	Las perspectivas del crecimiento económico mundial y de Estados Unidos en 2019, se estima que durante 2019 el valor real del PIB de México registrará una expansión anual de entre 1.5 y 2.5%.
Exportaciones	Nacional	De manera consistente con el menor crecimiento esperado para la economía estadounidense, se estima un crecimiento de las exportaciones no petroleras de México menor al de 2018. No obstante, se prevé que las importaciones tengan una desaceleración aún mayor, por lo que las exportaciones netas tendrían una contribución positiva al crecimiento respecto a 2018.
Demanda Interna	Nacional	Se prevé que el consumo continúe creciendo, si bien a un ritmo más moderado que en 2018, mientras que se estima que la inversión muestre una recuperación más clara, impulsada por la disipación de la incertidumbre asociada a la negociación exitosa del acuerdo comercial entre Estados Unidos de América, México y Canadá (T-MEC).
Inflación	Nacional	Se prevé una inflación anual para el cierre de 2019 de 3.4%, igual a la estimada para el cuarto trimestre por el Banco de México, según lo publicado en su Informe Trimestral julio-septiembre de 2018.
Tipo de cambio	Nacional	Para las estimaciones de finanzas públicas, se utiliza un tipo de cambio nominal al cierre de 2019 de 20.0 pesos por dólar, ligeramente menor al de 20.3 pesos por dólar esperado por los analistas.
Tasas de interés	Nacional	Se estima que durante 2019 la tasa de interés permanezca constante en el nivel esperado para el cierre de 2018 de 8.3%, que es igual a la esperada por el sector privado.
Cuenta Corriente	Nacional	En este escenario se estima que la cuenta corriente de la balanza de pagos registre en 2019 un déficit de 27.3 mmd, el cual sería equivalente a 2.2% del PIB.
Plataforma de Producción petrolera	Nacional	Se espera que en 2019 la plataforma de producción total de crudo se ubique en 1,847 miles de barriles diarios (mbd). Esta estimación es consistente con el rango de producción estimado por la Secretaría de Energía conforme a lo especificado en el Artículo 33, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Fuente: Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2019.

En este sentido, se estima que las principales variables económicas muestren el siguiente comportamiento:



Marco Macroeconómico 2019 e/

Concepto	Valor
Crecimiento real del PIB (%)	1.5-2.5
Inflación (Variación INPC dic./dic.)	3.4
Cuenta corriente (% del PIB)	-2.2
Tipo de cambio nominal promedio (pesos por dólar)	20
Tasa de interés promedio CETES 28 días (%)	8.3
Precio Promedio de la Mezcla Mexicana de Petróleo (dls./barril)	55
Plataforma de Producción de crudo total (miles de barriles diarios)	1,847
Crecimiento real del PIB de EE.UU.	2.6

Fuente: Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2019.

El escenario descrito del marco macroeconómico para 2019, se encuentra sujeto a diversos riesgos, los cuales corresponden a:

- El resultado de las negociaciones relativas a la modernización del TLCAN; en este punto, es preciso aclarar que actualmente el nuevo acuerdo comercial denominado T-MEC ha reducido la incertidumbre, sin embargo no la elimina, ya que de acuerdo con la información disponible, incorpora elementos proteccionistas y restrictivos, de ahí que existan riesgos relacionados con los aranceles y las cuotas de exportación para el sector automotriz.
- Un dinamismo menor al anticipado en la economía mundial y de México, específicamente el que podría derivarse de la implementación de políticas proteccionistas que obstaculizarían el comercio internacional.
- Un crecimiento más lento de la Inversión que el anticipado.
- Mayor volatilidad en los mercados financieros internacionales que implique una disminución de los flujos de capitales en los países emergentes.

Evolución Reciente de la Economía de Puebla

A pesar del menor crecimiento que se observó en la actividad económica a nivel nacional en 2017, la entidad experimentó incrementos notables, de manera que al finalizar ese año, el Indicador Trimestral de la Actividad Económica (ITAE) alcanzó un crecimiento anual acumulado de 6.8 por ciento, basado en el dinamismo de la industria manufacturera, que se debió fundamentalmente al comportamiento favorable de la producción de equipo de transporte.

En el segundo trimestre de 2018, el ITAE presentó un crecimiento significativo de 5.9 por ciento, con el siguiente desempeño: las actividades primarias crecieron en 4.1 por ciento, las secundarias en 2.8 por ciento y las terciarias en 7.9 por ciento, siendo estas últimas las que mostraron el mayor incremento a nivel nacional. De esa forma, la entidad poblana se ubicó en el segundo lugar a nivel nacional de las entidades federativas que reportaron el crecimiento más significativo.



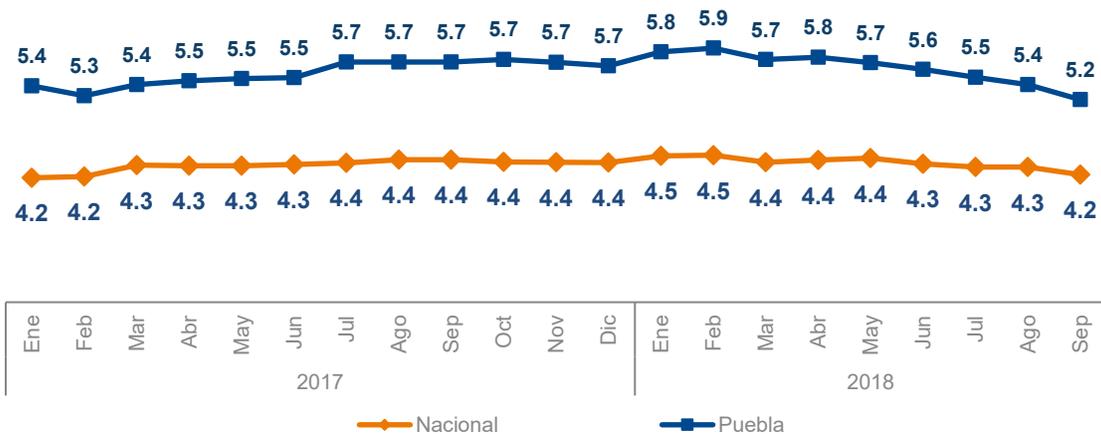
Puebla: Indicador Trimestral de la Actividad Económica
Variación anual



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), "Banco de Información Económica, Indicadores Económicos de Coyuntura".

Acorde al resultado de la actividad económica, el empleo formal mantuvo una trayectoria positiva, con un incremento anual de 5.2 por ciento en el mes de septiembre, superior al 4.2 por ciento registrado a nivel nacional.

Empleos Totales Registrados en el IMSS
Variación Anual Acumulada
Porcentaje

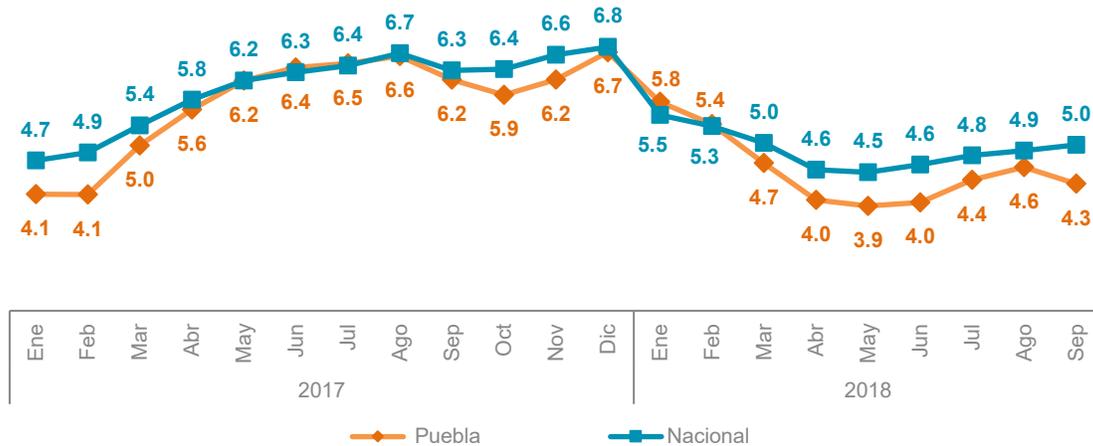


Fuente: Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), "Estadísticas del Sector".

Las variaciones de los precios medidas a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor, han mantenido su sincronía con el desempeño del indicador a nivel nacional, de modo que la dinámica inflacionaria de 2017 se ha revertido; sin embargo, existen factores que siguen presionando esta variable. Al finalizar el mes de septiembre de 2018, la inflación observada en la capital del Estado registró una tasa anual de 4.3 por ciento.



Índice Nacional de Precios al Consumidor Variación anual porcentual



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), "Banco de Información Económica, Indicadores Económicos de Coyuntura, Precios e Inflación".

Política de Ingresos del Estado de Puebla para 2019.

Las condiciones actuales de las finanzas públicas de los tres órdenes de gobierno en nuestro país originan que exista un reclamo recurrente de mayor esfuerzo fiscal, en particular de los gobiernos estatales y municipales, con base en la dependencia de las transferencias desde el gobierno federal.

Sin embargo, esta consideración resulta parcial toda vez que no emana de la evaluación del sistema de competencias tributarias resultante del esquema de federalismo fiscal establecido en nuestro país, ni del aprovechamiento adecuado de la capacidad recaudatoria.

Por otro lado, las crecientes demandas de provisión de bienes y servicios públicos, a través de los proyectos de inversión y programas sociales, para impulsar la productividad, la competitividad y el desarrollo de las regiones, genera una presión adicional sobre los gobiernos locales para una gestión financiera eficiente que procure los recursos necesarios para su atención.

Adicionalmente, es necesario que la política fiscal se dirija al cumplimiento de las reglas fiscales para mantener la disciplina, sostenibilidad y transparencia en el corto y largo plazos, con apego a los principios de responsabilidad hacendaria.

Derivado de lo anterior, la Política de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 tendrá como objetivos:

- Procurar la suficiencia de recursos para cumplir con las necesidades del gasto público.
- Generar ingresos de carácter local que permitan aumentar las participaciones del Estado en ingresos federales.



- Promover la cultura de cumplimiento oportuno y voluntario con esquemas de apoyo o estímulos fiscales.
- Impulsar la modernización y simplificación del sistema fiscal para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Verificar el cumplimiento de la legislación fiscal para reducir la evasión y elusión fiscal.

La Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019 se compone de ocho Títulos, treinta Capítulos y ciento quince artículos, con las siguientes características:

De las Disposiciones Generales

La **Ley** contiene en su primer artículo los conceptos e importes de ingresos que se estima integren la hacienda pública estatal en el ejercicio fiscal 2019, en los términos y formatos dispuestos por el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas actualizadas que aprobó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para la presentación de la información adicional a la Ley de Ingresos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018, así como las mejores prácticas consideradas en la medición del Índice de Información Presupuestal Estatal (IIPE), elaborado por el Instituto Mexicano para la Competitividad A. C. (IMCO).

Por otro lado, para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en materia fiscal, en los casos en que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los acuerdos, normatividad y lineamientos emitidos en estas materias por las autoridades competentes establezcan que el Gobierno del Estado deba publicar información financiera adicional, será la Secretaría de Finanzas y Administración quien realizará dicha difusión.

Con la finalidad de brindar certeza jurídica a los trámites y servicios previstos en la Ley, se propone que los derechos y productos que se causen se pagarán en el momento en que se realice el otorgamiento de los mismos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Adicionalmente, se establece que las dependencias que recauden ingresos previstos en este ordenamiento tendrán la obligación de concentrar los recursos en un plazo máximo de dos días hábiles lo que permitirá una gestión financiera adecuada.

En materia de seguridad jurídica en la aplicación de la Ley se establece de manera expresa que los trámites y servicios que no se encuentren incluidos en la Ley de Ingresos, Decreto o Acuerdo de ingresos extraordinarios deberán prestarse gratuitamente; para ello, los listados de los conceptos, cuotas, tasas y tarifas previstos en este ordenamiento se fijarán por parte de las Dependencias de la Administración Pública Estatal en un lugar visible al público en general.

De los Impuestos

La gestión adecuada de las finanzas públicas tiene un impacto positivo en la generación de bienestar de la sociedad y el crecimiento económico. Por ello, la acción recaudadora, el gasto y la deuda de los gobiernos deben ejercerse de manera responsable.



En particular, una política tributaria eficiente implica contar con una base de recaudación amplia, la cual obtenga recursos de manera sostenible para contar con los recursos necesarios para que un gobierno realice sus funciones. De igual manera, se deben equilibrar las distorsiones generadas por la tributación y la mayor recaudación posible, para generar la estabilidad que requieren los actores económicos.

Por lo tanto, para sostener el dinamismo de las actividades productivas observado en la entidad poblana en los últimos años, la atracción de nuevas inversiones y mantener las empresas ya instaladas en nuestro territorio, el Dictamen de Ley de Ingresos del Estado de Puebla que se somete a consideración de esta Soberanía establece la tasa del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en 2.5%.

En el caso de los demás gravámenes establecidos en la Ley de Hacienda del Estado no se propone ninguna modificación.

Concepto	Tasa
Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	0%
Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje	0%
Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	0%

Puebla fue la entidad pionera en establecer un esquema de beneficios en materia de contribuciones vehiculares para los contribuyentes cumplidos, sin comprometer las finanzas públicas. La solidez financiera del Gobierno del Estado y la respuesta favorable de la ciudadanía en el cumplimiento de estas obligaciones fiscales relacionadas permitirán que en 2019 continúe la aplicación del Programa de Apoyo del 100 por ciento en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. No obstante, esta **Ley** contiene los elementos necesarios para el cobro de este Impuesto a los tenedores o usuarios de vehículos que no cumplan con los requisitos del mencionado Programa.

De los Derechos

Con relación a los trámites y servicios que prestan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en funciones de derecho público, para el ejercicio fiscal 2019 se integran los conceptos previstos en seis acuerdos de ingresos extraordinarios que se emitieron durante este año; así como las propuestas presentadas por los entes públicos de acuerdo con los ordenamientos que rigen sus funciones.

Así, para el ejercicio fiscal 2019 se incluyen las cuotas de los siguientes conceptos:

- En la **Secretaría General de Gobierno**, a través de la *Coordinación General de Protección Civil*, se incluye la evaluación de Programas Internos de Protección Civil a industria y comercio de la iniciativa privada.
- Con relación a los servicios prestados por la **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes**, en materia de Transportes, se consideran:
 - La actualización en el Registro Estatal Vehicular por cada concesión o permiso en el cambio de una persona física a una persona moral, del servicio público de transporte y del servicio de transporte mercantil de personas en su modalidad de alquiler, taxi o taxi local.



- La determinación administrativa y estudio u opinión técnica que sirva de base para la reasignación de una concesión o permiso del servicio público de transporte.
- Por lo que hace a la **Secretaría de Educación Pública**, se integran los trámites correspondientes a:
 - Cuota anual por alumno inscrito en Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial:
 - Por módulo trimestral, por alumno inscrito a nivel bachillerato general no escolarizado.
 - Por cuota única para bachillerato por examen.
 - Nombramiento de Aplicador de Programa de Incorporación de Bachillerato General Mediante Certificación por Examen.
 - Inscripción a Congreso de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) 2019.
 - Dictaminación electrónica de expediente para el otorgamiento de Título Profesional Electrónico de Técnico, Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado y Licenciaturas, Diploma de Especialidad o Grado Académico de Maestría y Doctorado.
 - Pago anual de derechos por Institución Educativa para mantenimiento y licencia del sistema de Títulos Profesionales Electrónicos.
 - Duplicado de Título Profesional, Diploma de Especialidad o Grado Académico Electrónico.
- En esa misma Dependencia, por los servicios prestados a través del *Benemérito Conservatorio de Música del Estado de Puebla*, se incluyen las cuotas siguientes:
 - Por la inscripción o reinscripción anual en el nivel de Técnico Profesional en Música.
 - Por la reimpresión de boleta.
 - Por la reimpresión de carga académica.
- Por lo que se refiere al *Instituto Poblano del Deporte y Juventud*, se establecen:
 - En materia de Servicios a la Juventud, la impartición de programas de salud mental, emocional, física y apoyo social para personas de 12 a 29 años.
 - Para la Unidad Deportiva “*Mario Vázquez Raña*”:
 - Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades en Actividad fitness u otra disciplina deportiva.



- Uso o aprovechamiento de las instalaciones del Gimnasio "*Raúl Velazco de Santiago*", por partido.
- Polideportivo "*Parque Ecológico*":
 - Inscripción, reinscripción anual o mensualidad a sesiones de Matronatación, así como la reactivación por falta de pago de una o más mensualidades.
- Complejo Deportivo Cuautlancingo "*Salomón Jauli y Dávila*":
 - Uso de cancha de handball, por día.
 - Curso de Verano para menores de 4 a 15 años.

Para la determinación de las cuotas y tarifas aplicables durante el ejercicio fiscal 2019, esta Ley propone actualizar los montos establecidos para 2018 en 4.5 por ciento, tasa por debajo de la inflación nacional observada al mes de septiembre y acorde con el valor estimado al cierre de este año, así como aplicar un ajuste al múltiplo de \$5.00 inmediato superior. Sin embargo, en los trámites cuyo monto es menor o igual a \$60.00 el ajuste se realizará al múltiplo de un peso.

Sin embargo, para beneficiar a sectores específicos de la población, y de acuerdo con el tipo de usuarios y servicios se prevén los siguientes procedimientos diferenciados en la actualización de las cuotas y tarifas:

- Cinco organismos educativos mantienen las cuotas de sus servicios sin cambio con la finalidad de evitar la deserción escolar, toda vez que se ubican en zonas marginadas con población de escasos recursos:
 - Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla.
 - Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán.
 - Universidad Intercultural del Estado de Puebla.
 - Universidad Tecnológica de Oriental.
 - Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.
- En el **Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio** únicamente se aplica el incremento inflacionario para 5 de los 44 trámites que se encuentran en la Ley de Ingresos del Estado, que corresponden a servicios que se prestan al público en general y no a los estudiantes.
- Con el objetivo de recuperar los costos en que incurre el **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, se propone modificar las cuotas de acuerdo con la inflación para 44 de los 174 servicios que causan el pago de derechos, por lo que 130 conceptos permanecen con el mismo costo de 2018. Los incrementos se ubican únicamente en 3 unidades prestadoras de servicios, mientras que para 12 unidades no se actualizan las tarifas.



Es necesario resaltar que la Ley recoge los esfuerzos y resultados alcanzados por la entidad en la sistematización y modernización para el registro del título profesional electrónico, por lo que se homologan los conceptos y costos correspondientes a la expedición de Título Profesional, Diploma de Especialidad o Grado Académico, en las 32 instituciones públicas de educación superior previstas en este ordenamiento,

Finalmente, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la ley estatal en la materia, se mantiene la disposición relativa a la gratuidad de la consulta de información y documentación que realicen los particulares a los Poderes del Estado y Órganos Constitucionalmente Autónomos, y en los casos en que se requiera su impresión o almacenamiento para su entrega, las cuotas se establecen en correspondencia a las vigentes en Ley Federal de Derechos para 2018, con lo que se garantiza el ejercicio de ese derecho constitucional.

De los Productos

Los servicios que en materia de derecho privado prestan las Dependencias del Gobierno del Estado y causan el pago de productos no presentan cambio alguno en comparación con la Ley de Ingresos vigente para 2018, en tanto que sus cuotas se actualizan según la mecánica aplicada en materia de derechos.

No obstante, las tarifas de los conceptos que corresponden a la **Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial** permanecen igual, para apoyar a los productores piscícolas de la entidad.

De los Aprovechamientos

Para el ejercicio fiscal 2019, con la finalidad contar con un marco jurídico estable y facilitar el cumplimiento de las obligaciones mediante la armonización de las normas fiscales de carácter federal y estatal, para el pago de recargos por contribuciones estatales se prevén las mismas tasas y esquema de cobro al establecido en la Ley de Ingresos de la Federación para 2018:

- Por la falta de pago oportuno 1.47% mensual.
- En los casos de mora para el pago de créditos fiscales 0.98% mensual sobre los saldos insolutos.
- En los casos de pago a plazos de créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades:
 - 1.26% mensual, en el pago de parcialidades de hasta 12 meses.
 - 1.53% mensual, en el pago de parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses
 - 1.82% mensual, en el pago de parcialidades superiores a 24 meses.

De los Estímulos Fiscales



Los indicadores económicos regionales demuestran que el Estado de Puebla ha logrado incrementar y mantener su competitividad en los escenarios nacional e internacional. Este resultado compromete a la administración pública local para impulsar acciones en favor del desarrollo económico de la entidad, en particular a través del fomento a la inversión.

Al respecto, la **Ley** de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019 establece que los contribuyentes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal gozarán de las siguientes reducciones en el pago del mencionado gravamen:

- 25 por ciento para aquéllos que tengan hasta cuatro empleados o trabajadores.
- 100 por ciento del impuesto causado por las remuneraciones pagadas a personas con discapacidad y de la tercera edad.
- 100 por ciento a quienes contraten a trabajadores de primer empleo, en términos de la Ley del Primer Empleo del Estado de Puebla.
- 6 por ciento para los contribuyentes que paguen en una sola exhibición el impuesto correspondiente a todo el ejercicio fiscal.

Adicionalmente, para facilitar el acceso a la vivienda y dada su importancia social y económica para la entidad, se propone la reducción de los derechos por los servicios relativos al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, por concepto de inscripción de los actos por los cuales se adquieren bienes inmuebles para construcción y/o vivienda destinados a casa habitación, así como por la inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria, en los siguientes términos:

Valor catastral	Reducción
➤ De hasta \$218,625.00	75.0%
➤ De \$218,625.01 a \$430,870.00	50.0%
➤ De \$430,870.01 a \$655,855.00	25.0%

Así mismo, se propone otorgar la reducción del 100 por ciento en los derechos causados por la cancelación total o parcial de la inscripción de hipotecas, siempre que el valor catastral del predio de que se trate no exceda de \$655,855.00.

Por otro lado, para garantizar la certeza jurídica de la propiedad, esta Ley concede un estímulo fiscal correspondiente al 100 por ciento en el pago de los derechos por los servicios que preste el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla en términos de los programas que se establezcan con base en la Ley para la Regularización de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Puebla.

Ingresos Estimados para el ejercicio fiscal 2019

De conformidad con los principios de responsabilidad hacendaria y disciplina financiera, la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019 contribuye a la generación de un Balance presupuestario sostenible, a través de una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas, lo que permitirá generar condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y el desarrollo social que se reflejen en la realidad de los poblanos.



En este sentido, los ingresos programados en el artículo 1 de este ordenamiento consideran las expectativas económicas previstas a nivel nacional y estatal, según los estudios elaborados por organismos internacionales y especialistas en la materia.

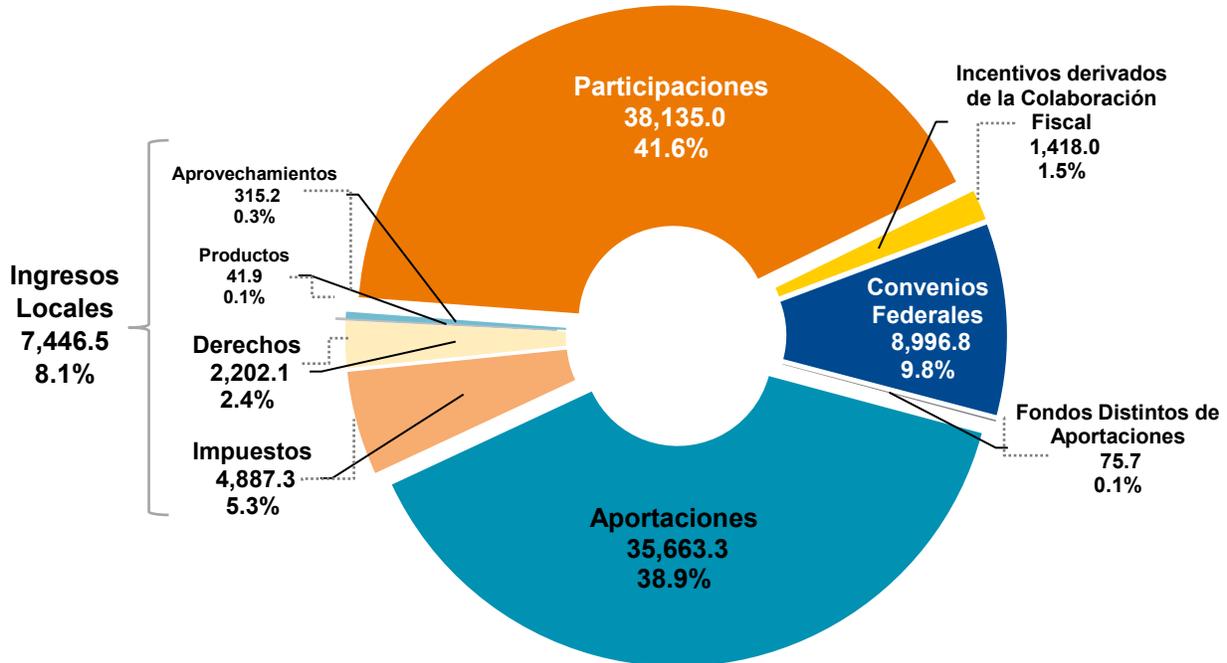
Los ingresos que el Gobierno del Estado de Puebla estima obtener para el ejercicio fiscal 2019, ascienden a 91 mil 735 millones 281 mil pesos, de acuerdo con las siguientes fuentes de ingresos:

- Los Impuestos se pronostican en 4 mil 887 millones 324 mil pesos.
- Los Derechos se proyectan en 2 mil 202 millones 103 mil pesos.
- Los Productos se espera asciendan a 41 millones 891 mil pesos.
- Los ingresos por Aprovechamientos se estiman en 315 millones 222 mil pesos.
- El rubro de las Participaciones federales se calcula en 38 mil 134 millones 993 mil pesos.
- Las Aportaciones federales transferidas contribuirán con 35 mil 663 millones 332 mil pesos.
- Los Convenios federales se prevén resulten en 8 mil 996 millones 754 mil pesos.
- Los Incentivos derivados de la colaboración fiscal se calculan en un mil 417 millones 982 mil pesos.
- Los Fondos distintos de aportaciones serán de 75 millones 679 mil pesos.



Ingresos Programados del Estado de Puebla 2019

(millones de pesos)



Fuente: Secretaría de Finanzas y Administración.

Finalmente, es necesario subrayar que para el ejercicio fiscal 2019 no se prevé la contratación de ningún financiamiento o empréstito que se instituya en deuda pública.

Responsabilidad Hacendaria

La gestión de las finanzas públicas en los gobiernos locales en la etapa previa a la aprobación de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios presentaba grandes desafíos respecto a su sostenibilidad. Ante este escenario, el ordenamiento mencionado buscó alinear los instrumentos presupuestarios y financieros para evitar desequilibrios fiscales futuros y lograr un entorno propicio para el crecimiento económico.

Mediante la aplicación de los principios generales de disciplina financiera previstos se pretende contribuir a lograr finanzas públicas más sanas y transparentar el ejercicio del gasto y la deuda pública local en el conjunto de los entes públicos de nuestro país.

Sin embargo, el tamaño de los retos no era el mismo para cada una de las entidades federativas, ya que en el caso del Gobierno del Estado de Puebla no se requería corregir ningún desequilibrio financiero, sino de preservar las prácticas de eficiencia, eficacia y transparencia que le han permitido contar con un balance presupuestario equilibrado con beneficios notables para la ciudadanía.



Como prueba de lo anterior, desde su primera publicación y hasta la más reciente, que corresponden al segundo trimestre de 2018, el Estado de Puebla se encuentra calificado con un nivel de endeudamiento sostenible en el “Sistema de Alertas”, que constituye uno de los pilares de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

De igual forma, uno de los objetivos de esta Ley es garantizar la transparencia en las finanzas públicas, materia en la que nuestra entidad se ha consolidado al lograr el primer lugar en el Índice de Transparencia y Disponibilidad de la Información Fiscal de las Entidades Federativas 2018 (ITDIF 2018), elaborado por Aregional, mediante el cual evalúa criterios de disponibilidad, desglose y calidad de la información y los restantes.

Así mismo, el Instituto Mexicano de la Competitividad A. C. otorgó la primera posición al Estado de Puebla en la evaluación del Índice de Información Presupuestal Estatal 2017 (IIPE 2017) y en el Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IIEG 2018)

En este sentido, para refrendar el compromiso del Gobierno del Estado con la estabilidad de las finanzas públicas, la transparencia y la rendición de cuentas se presenta la información prevista por el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, acorde con los Criterios para la presentación homogénea de la información financiera y los formatos emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) para este propósito, correspondientes a la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

I. Objetivos anuales, estrategias y metas.

Alineación		
Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018		
Eje:	5. Gobierno Cercano	
Programa:	33 Finanzas Sanas	
Objetivo:	Contar con finanzas sanas que permitan garantizar la congruencia entre el ingreso y el gasto público, así como orden financiero, administrativo, control y fiscalización de los recursos públicos	
Estrategia:	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer mecanismos de coordinación financiera con la federación y fortalecer los esquemas fiscales de recaudación, que permitan en conjunto, incrementar progresivamente los ingresos estatales para evitar la contratación de deuda pública. 	
Objetivo:	Indicador	Meta Anual Programada
Contribuir a contar con finanzas sanas que permitan garantizar congruencia entre el ingreso y el gasto público.	Ingresos Propios/Ingresos Totales	8.1%
Obtener el monto estimado de ingresos de libre disposición, a través de procesos de recaudación y vigilancia efectivos.	Porcentaje de avance en la recaudación de ingresos libre disposición con respecto a lo estimado en la Ley.	100.0%

II. Proyecciones de finanzas públicas para los ejercicios fiscales de 2019 a 2024.



La sostenibilidad de las finanzas públicas se basa en la planeación de largo plazo, lo que se traduce en certidumbre para los agentes económicos. Por ello, se presentan las proyecciones de ingresos, en el formato establecido por el CONAC, con la clasificación de Ingresos Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, con base en las potestades tributarias vigentes y los mecanismos de distribución del gasto federalizado a las entidades federativas previsto en el marco legal vigente en 2018.

PUEBLA Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	2019	2020	2021	2022	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	46,999,516,449	50,209,456,949	53,652,286,573	57,263,682,616	61,249,428,541	65,526,506,087
A. Impuestos	4,887,324,376	5,243,765,934	5,626,203,433	6,027,708,514	6,472,047,395	6,949,141,186
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	2,202,103,549	2,304,062,637	2,406,021,725	2,507,980,813	2,608,872,520	2,713,822,926
E. Productos	41,891,425	41,990,660	42,089,895	42,189,129	42,288,362	42,387,827
F. Aprovechamientos	315,221,888	256,414,787	208,578,608	169,666,643	138,014,009	112,266,420
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	38,134,992,744	40,847,087,759	43,752,062,301	46,796,718,119	50,160,606,170	53,766,300,554
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,417,982,467	1,516,135,172	1,617,330,611	1,719,419,398	1,827,600,085	1,942,587,174
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	44,735,764,686	47,488,334,304	50,326,211,534	53,189,065,492	56,224,094,178	59,440,428,640
A. Aportaciones	35,663,331,592	38,135,198,805	40,683,693,902	43,254,687,004	45,979,031,250	48,874,965,030
B. Convenios	8,996,753,982	9,275,114,864	9,562,083,071	9,851,509,324	10,159,602,142	10,477,330,152
C. Fondos Distintos de Aportaciones	75,679,112	78,020,635	80,434,561	82,869,164	85,460,786	88,133,458
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	91,735,281,135	97,697,791,253	103,978,498,107	110,452,748,108	117,473,522,719	124,966,934,727
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-	-	-	-	-

III. Descripción de los riesgos para las finanzas públicas y propuestas para enfrentarlos.

En este apartado se describen los principales riesgos que enfrentaría la Administración Pública Estatal, ante el escenario de obtener menores ingresos públicos a los programados en la presente Ley.

Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas

- Incertidumbre financiera ante posibles cambios sustanciales en el manejo de la política económica a nivel nacional, que se traduzca en menor crecimiento económico.
- Menor transferencia de recursos federales derivado de la política fiscal y hacendaria del nuevo gobierno federal, que se traducirían en una menor recaudación federal participable y una reorientación del gasto por parte de la administración entrante.



Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas

- Desaceleración de la inversión extranjera en el Estado, como consecuencia de la firma del Tratado México - Estados Unidos – Canadá (T-MEC).
- Recesión económica mundial desencadenada por las protecciones comerciales que ha implementado el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Propuestas para enfrentar los riesgos en las finanzas públicas.

- Mantener las prácticas eficientes de recaudación local, que preserven la captación de ingresos de manera sostenida.
- Impulsar el cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales y promover la ampliación de la base de contribuyentes en el Estado, que conlleven a una sociedad más participativa y responsable en la materia.
- Dar seguimiento continuo a los riesgos existentes en materia de finanzas públicas en corto, mediano y largo plazos, para anticipar situaciones adversas para la administración pública y formular soluciones integrales a un bajo costo económico y social.

IV. Resultados de la Finanzas Públicas.

En cumplimiento a lo requerido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados en materia de ingresos de los últimos cinco ejercicios fiscales y el cierre estimado para el ejercicio fiscal 2018, en el formato estipulado por el CONAC para dicho fin:

PUEBLA Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto	2013	2014	2015	2016	2017	2018
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	33,940,271,224	36,372,091,687	35,830,289,674	39,528,671,795	44,908,637,952	45,374,559,841
A. Impuestos	2,691,119,150	3,614,766,424	3,798,051,113	4,091,267,717	5,122,575,826	4,967,506,195
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	1,915,725,284	2,381,678,165	1,998,010,745	2,174,550,259	2,259,072,617	2,554,661,258
E. Productos	124,107,656	194,881,647	235,840,065	672,185,631	581,925,614	360,429,084
F. Aprovechamientos	1,805,374,479	307,788,286	454,258,680	329,018,996	291,580,554	466,510,128
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	8,701,500	72,783,963	145,683,503	-	-	-
H. Participaciones	22,029,115,923	24,531,395,517	26,287,580,612	29,108,948,429	32,606,061,813	34,475,828,628
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,559,199,115	785,960,380	732,672,067	861,366,237	967,897,190	998,011,175
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	571,377,376	620,343,793	901,916,306	993,336,778	698,531,912	333,587,342
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	3,235,550,742	3,862,493,510	1,276,276,582	1,297,997,750	2,380,992,427	1,218,026,032
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	42,529,253,970	50,385,380,396	48,770,081,850	51,477,577,542	48,640,911,214	50,272,345,802
A. Aportaciones	27,436,165,248	30,026,857,073	29,730,288,675	31,288,435,574	32,791,674,248	34,043,362,103
B. Convenios	14,996,648,371	20,205,793,441	18,898,542,880	20,023,492,986	15,662,386,399	16,089,000,271
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	10,695,373	78,878,842	85,649,506	86,018,927
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	96,440,350	152,729,883	130,554,923	86,770,140	101,201,062	53,964,501
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	76,469,525,194	86,757,472,082	84,600,371,524	91,006,249,337	93,549,549,166	95,646,905,643
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-	-	-	-	-



V. Techo de Financiamiento Neto.

El artículo 2 fracción XXXIX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios define como Techo de Financiamiento Neto, “el límite de Financiamiento Neto anual que podrá contratar un Ente Público, con Fuente de pago de Ingresos de libre disposición...”; en tanto que el artículo 46 del mismo ordenamiento establece que según la clasificación del Sistema de Alertas, cada Ente Público tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:

- I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición;
- II. Un endeudamiento en observación tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5 por ciento de sus Ingresos de libre disposición; y
- III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a cero.

Adicionalmente, el último párrafo del artículo 21 del Reglamento del Sistema de Alertas, señala que la actualización anual de los resultados de los indicadores y niveles de endeudamiento del Sistema de Alertas con base en la información de la Cuenta Pública de las Entidades Federativas “...será la única que podrá utilizarse para determinar el nivel de endeudamiento de los Entes Públicos para conocer el Techo de Financiamiento Neto al que tendrán acceso”.

Al respecto, el 29 de junio de 2018, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en su página oficial de Internet el resultado del Sistema de Alertas con base en la medición de la Cuenta Pública 2017, en el que el Estado de Puebla resultó con un nivel de endeudamiento sostenible.

Por lo tanto, y toda vez que los Ingresos de Libre Disposición del Estado de Puebla durante el ejercicio fiscal 2019 se estiman en 46 mil 999 millones 516 mil 449 pesos, el Techo de Financiamiento Neto estimado asciende a 7 mil 49 millones 927 mil 467 pesos. La determinación de este monto se realiza en cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y no implica la contratación de ningún instrumento de deuda pública.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del se expide la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, con las modificaciones realizadas por este Órgano Legislativo, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 50, fracción III, 56, 57, fracción I, 63, fracción I, 64, 67 y 79 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 123 fracción III, 134, 135, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 45, 46 y 48 fracción III del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- Los ingresos de la Hacienda Pública del Estado de Puebla durante el Ejercicio Fiscal comprendido del día primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, serán los que se obtengan por los siguientes conceptos:

I.- Impuestos;

II.- Derechos;

III.- Productos;

IV.- Aprovechamientos;

V.- Participaciones en ingresos federales, fondos y recursos participables, los incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, las reasignaciones de ingresos provenientes de la Federación con motivo de los programas de descentralización que realice ésta hacia el Estado de Puebla y, demás ingresos que determinen las leyes fiscales del Estado; así como las que se establezcan en los convenios celebrados con los distintos ámbitos de gobierno o con particulares;

VI.- Ingresos extraordinarios que se decreten o autoricen en términos de las leyes fiscales del Estado; y

VII.- Aquéllos que por cualquier título obtenga a su favor.

En efecto, en el Ejercicio Fiscal de dos mil diecinueve, el Estado de Puebla percibirá los ingresos provenientes de los conceptos antes citados, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Concepto	Monto (pesos)
Ingresos Totales	91,735,281,135
1 Impuestos	4,887,324,376
11 Impuestos Sobre los Ingresos	-
11.001 Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	-
12 Impuestos Sobre el Patrimonio	1,911,762,858
12.001 Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	1,911,762,858
12.002 Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	-
13 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	-
13.001 Sobre Servicios de Hospedaje	-
14 Impuestos al Comercio Exterior	-
15 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	2,942,595,732
15.001 Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	2,942,595,732
16 Impuestos Ecológicos	-
17 Accesorios de Impuestos	32,965,786
17.001 Recargos	17,681,550



Concepto		Monto (pesos)
17.002	Actualizaciones	6,650,241
17.003	Multas	8,633,995
18	Otros Impuestos	-
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
22	Cuotas para la Seguridad Social	-
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	-
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
	Contribuciones de Mejoras	-
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	-
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
4	Derechos	2,202,103,549
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	-
42	Derechos por Hidrocarburos (Derogado)	-
43	Derechos por Prestación de Servicios	2,187,127,688
43.001	Poder Ejecutivo	1,793,187,255
43.001.001	Secretaría General de Gobierno	126,229,293
43.001.002	Secretaría de Finanzas y Administración	1,093,446,676
43.001.002.001	Secretaría de Finanzas y Administración	561,501,633
43.001.002.002	Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla	531,945,043
43.001.003	Secretaría de la Contraloría	56,656,275
43.001.004	Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico	-
43.001.005	Secretaría de Cultura y Turismo	2,692,801
43.001.006	Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial	83,275,238
43.001.007	Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes	296,010,068
43.001.008	Secretaría de Educación Pública	116,390,340
43.001.009	Secretaría de Seguridad Pública	18,486,564
43.002	Poder Judicial	6,896,075
43.003	Organismos Públicos Descentralizados	354,381,585
43.003.001	Carreteras de Cuota	8,360,093
43.003.002	Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	47,069,458
43.003.003	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado	28,674,884
43.003.004	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECYTE)	10,977,390
43.003.005	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	1,649,215
43.003.006	Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	27,060
43.003.007	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	9,506,996
43.003.008	Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	57,211,010
43.003.009	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla	558,139
43.003.010	Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	2,647,211
43.003.011	Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	2,209,897
43.003.012	Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	4,992,848
43.003.013	Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	4,091,502
43.003.014	Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	7,139,207
43.003.015	Instituto Tecnológico Superior de Libres	5,012,653
43.003.016	Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	4,095,286
43.003.017	Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	5,215,346
43.003.018	Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	2,230,128
43.003.019	Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	1,531,223
43.003.020	Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	9,961,920
43.003.021	Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	1,357,033
43.003.022	Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	1,575,285
43.003.023	Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	8,670,617
43.003.024	Servicios de Salud del Estado de Puebla	703,938
43.003.025	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	3,123,614
43.003.026	Universidad Intercultural del Estado de Puebla	211,300
43.003.027	Universidad Interserrana Puebla-Ahuacatlán	347,562
43.003.028	Universidad Interserrana Puebla-Chilchotla	766,272



Concepto		Monto (pesos)
43.003.029	Universidad Politécnica de Amozoc	6,179,200
43.003.030	Universidad Politécnica de Puebla	16,791,212
43.003.031	Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	4,396,237
43.003.032	Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	2,051,437
43.003.033	Universidad Tecnológica de Huejotzingo	13,196,316
43.003.034	Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	4,879,181
43.003.035	Universidad Tecnológica de Oriental	1,503,603
43.003.036	Universidad Tecnológica de Puebla	47,191,435
43.003.037	Universidad Tecnológica de Tecamachalco	11,990,356
43.003.038	Universidad Tecnológica de Tehuacán	7,140,712
43.003.039	Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	9,144,809
43.003.040	Museos Puebla	-
43.004	Órganos Autónomos	32,662,773
43.004.001	Fiscalía General del Estado	32,662,773
44	Otros Derechos	-
45	Accesorios de Derechos	14,975,861
45.001	Recargos	7,931,471
45.002	Actualizaciones	2,669,894
45.003	Multas	4,374,496
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
5	Productos	41,891,425
51	Productos	41,891,425
51.001	Productos por Prestación de Servicios	1,891,425
51.001.001	Secretaría de Finanzas y Administración	1,725,639
51.001.002	Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial	165,786
51.002	Intereses por Inversiones de Aportaciones	-
51.003	Intereses por Inversiones de Convenios	-
51.004	Intereses por Inversiones de Recursos Estatales	40,000,000
51.005	Enajenación de Bienes	-
52	Productos de Capital (Derogado)	-
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
6	Aprovechamientos	315,221,888
61	Aprovechamientos	315,221,888
61.001	Multas y penalizaciones	177,309,981
61.001.001	Multas Estatales No Fiscales	171,050,323
61.001.002	Penalizaciones	6,259,658
61.002	Indemnizaciones	131,229,728
61.003	Incentivos por Administración de Ingresos Coordinados Municipales	6,682,179
62	Aprovechamientos Patrimoniales	-
63	Accesorios de Aprovechamientos	-
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	-
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	-
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	-
79	Otros Ingresos	-
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	84,288,739,897



Concepto		Monto (pesos)
81	Participaciones	38,134,992,744
81.001	Fondo General de Participaciones	29,962,488,050
81.002	Fondo de Fomento Municipal	1,529,051,458
81.003	20% IEPS cerveza, refresco y alcohol, 8% tabaco	501,294,159
81.004	Fondo de Compensación ISAN	115,669,571
81.005	Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,541,904,850
81.006	Fondo de Compensación (FOCO)	402,530,389
81.007	IEPS Gasolinas y Diésel	816,451,254
81.008	Fondo de Compensación Repecos e Intermedios	87,626,273
81.009	100% ISR de Sueldos y Salarios del Personal de las Entidades y los Municipios (Fondo ISR)	3,131,917,242
81.010	Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	46,059,498
82	Aportaciones	35,663,331,592
82.001	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	17,263,445,446
82.001.001	FONE Servicios Personales	15,142,166,614
82.001.002	FONE Otros de Gasto Corriente	873,573,759
82.001.003	FONE Gasto de Operación	659,804,492
82.001.004	FONE Fondo de Compensación	587,900,581
82.002	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	3,805,353,197
82.003	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	5,929,607,799
82.003.001	Infraestructura Social para las Entidades	718,754,547
82.003.002	Infraestructura Social Municipal	5,210,853,252
82.004	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del DF	4,210,785,357
82.005	Fondo de Aportaciones Múltiples	1,438,767,159
82.005.001	Asistencia Social	723,852,966
82.005.002	Infraestructura Educativa Básica	451,018,028
82.005.003	Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	263,896,165
82.006	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	276,057,530
82.006.001	Educación Tecnológica	151,398,238
82.006.002	Educación para Adultos	124,659,292
82.007	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	261,333,321
82.008	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	2,477,981,783
83	Convenios	8,996,753,982
83.001	Convenios Federales	8,996,753,982
83.001.001	Seguro Popular	4,323,677,659
83.001.002	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	4,207,000,000
83.001.003	Prospera Programa de Inclusión Social	272,881,870
83.001.004	Seguro Médico Siglo XXI	130,000,000
83.001.005	Programa de Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud	59,394,453
83.001.006	Programa de Agua Potable, Agua y Tratamiento	3,800,000
83.002	Convenios Municipales	-
83.003	Convenios Privados	-
83.004	Convenios Estatales	-
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,417,982,467
84.001	Impuesto Sobre la Renta	405,640,833
84.001.001	ISR Fiscalización	11,560,488
84.001.002	ISR Enajenación de Bienes	394,080,345
84.002	Impuesto al Valor Agregado (Fiscalización)	15,538,290
84.003	Impuestos Sobre Automóviles Nuevos	482,008,500
84.004	Impuestos al Comercio Exterior	4,866,568
84.005	Multas Administrativas No Fiscales	24,071,848
84.006	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	-
84.007	5 al millar por Inspección y Vigilancia de Obra Pública	41,369,763
84.008	100% Multas Fiscales	17,940,116
84.009	Impuesto al Valor Agregado (Vigilancia de Obligaciones)	-
84.010	Incentivos no Comprendidos en las Fracciones Anteriores Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	4,418,993
84.011	Incentivos Autoliquidables Derivados de la Vigilancia de Obligaciones Coordinada	99,760,812
84.012	Incentivos Autoliquidables Régimen de Incorporación Fiscal	213,941,991
84.013	Incentivos Autoliquidables Derivados de la Fiscalización Concurrente	108,424,753
84.014	Incentivos Por el Uso de Pagos Electrónicos	-



Concepto	Monto (pesos)
85 Fondos Distintos de Aportaciones	75,679,112
85.001 Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	75,679,112
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-
91 Transferencias y Asignaciones	-
92 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	-
93 Subsidios y Subvenciones	-
94 Ayudas Sociales (Derogado)	-
95 Pensiones y Jubilaciones	-
96 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	-
97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-
0 Ingresos Derivados de Financiamientos	-
01 Endeudamiento Interno	-
02 Endeudamiento Externo	-
03 Financiamiento Interno	-

El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración difundirá la información financiera adicional que, en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los acuerdos, normatividad y lineamientos emitidos en estas materias por las autoridades competentes, resulten obligatorias para el Gobierno del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 2.- Los derechos y productos por los servicios que prestan las Dependencias, Entidades de la Administración Pública Estatal, los Órganos Constitucionalmente Autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, a que se refiere el presente ordenamiento, se causarán y pagarán conforme a las disposiciones, tarifas y cuotas establecidas en la presente Ley, tomando en consideración el momento en que se realice la prestación del servicio de que se trate.

ARTÍCULO 3.- Los ingresos que recauden las Dependencias del Estado en el ejercicio de sus funciones de derecho público o privado, deberán concentrarse invariablemente en la Secretaría de Finanzas y Administración, en un plazo que no excederá de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que se reciban los citados ingresos.

Cuando los ingresos a que se refiere esta Ley, sean recaudados a través de instituciones bancarias y/o establecimientos autorizados, éstos deberán concentrarse en la Secretaría de Finanzas y Administración, en los términos y plazos que se fijen en los contratos que para estos efectos se suscriban en términos del Reglamento Interior de dicha Dependencia, en ningún caso, los mencionados plazos podrán ser mayores al citado en el párrafo anterior.

Las Dependencias de la Administración Pública del Estado que se encuentran obligadas a prestar servicios en funciones de derecho público que no se hayan establecido en esta Ley o en algún Decreto o Acuerdo de Ingresos Extraordinarios, deberán otorgarlos en forma gratuita.

ARTÍCULO 4.- La Secretaría de Finanzas y Administración a través de la Subsecretaría de Ingresos vigilará en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los contratos que se suscriban relacionados con la recaudación de los ingresos a que se refiere esta Ley.

ARTÍCULO 5.- Tratándose de los ingresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, de los Órganos Constitucionalmente Autónomos y de los Poderes del Estado, a que se refiere esta Ley, la recaudación se podrá realizar a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con los convenios que para tal efecto se suscriban.



ARTÍCULO 6.- El pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que se refiere esta Ley y demás leyes fiscales del Estado, deberá realizarse ante o a través de:

I.- Instituciones bancarias y establecimientos autorizados;

II.- Oficinas Receptoras de Pago; y

III.- Medios electrónicos.

La ubicación de los lugares de pago, así como los procedimientos, medios electrónicos y horarios de atención, los dará a conocer la Secretaría de Finanzas y Administración mediante Reglas de Carácter General que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Los pagos a que se refiere este artículo deberán hacerse conforme a los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, utilizando las formas oficiales que para estos efectos autorice y publique la citada Dependencia.

ARTÍCULO 7.- Para que las autoridades fiscales reconozcan la validez del pago de los conceptos de ingresos a que se refiere este ordenamiento, el contribuyente deberá obtener y exhibir el recibo de la institución o establecimiento autorizado, el comprobante fiscal electrónico de pago o el recibo oficial que expida la Oficina Receptora en los que conste el pago, según sea el caso.

Para estos efectos, tratándose de pagos por transferencia electrónica referenciada, con cargo a cuenta de cheques o con tarjetas de crédito o débito, el contribuyente deberá obtener el comprobante de pago vía Internet que emite la Secretaría de Finanzas y Administración a través del Sistema de Recaudación en Línea.

ARTÍCULO 8.- Los contribuyentes que presenten declaraciones y realicen pagos por medios electrónicos, podrán solicitar la certificación correspondiente en cualquiera de las Oficinas Recaudadoras y de Asistencia al Contribuyente, debiendo pagar, en este último caso, los derechos que establece esta Ley.

ARTÍCULO 9.- La Secretaría de Finanzas y Administración distribuirá entre las Dependencias, Entidades de la Administración Pública del Estado, los Órganos Constitucionalmente Autónomos; así como en los lugares donde se emitan las órdenes de cobro, los listados de los conceptos, cuotas, tasas y tarifas correspondientes a los servicios que presten cada uno de éstos, los cuales deberán fijarse por las citadas Unidades Administrativas en lugar visible al público en general.

ARTÍCULO 10.- La Secretaría de Finanzas y Administración, será la encargada de adquirir, suministrar, controlar y destruir las formas oficiales valoradas y las formas oficiales de reproducción restringida que se utilicen en la prestación de los servicios a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado; salvo en los casos y condiciones que expresamente lo autorice el titular de dicha Dependencia.

ARTÍCULO 11.- La Secretaría de la Contraloría del Estado, vigilará permanentemente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley por parte de los servidores públicos del Estado y para el caso de que determine el incumplimiento de la misma, procederá en los términos de la ley en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones aplicables.



ARTÍCULO 12.- Para la determinación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que señalen las leyes fiscales del Estado se aplicarán las tasas, tarifas y cuotas que dispone la presente Ley y la normatividad aplicable, en los casos que proceda.

Los demás ingresos a favor del Estado se regirán por las leyes especiales, convenios, acuerdos y demás instrumentos legales aplicables.

ARTÍCULO 13.- Quedan sin efecto las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, a excepción de los establecidos en el Código Fiscal del Estado de Puebla, Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, Decretos del Ejecutivo del Estado, Acuerdos de las Autoridades Fiscales y demás leyes en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones estatales o federales que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidos en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, Fideicomisos Públicos, Comisiones y demás órganos de carácter público que conforman la Administración Pública Paraestatal.

ARTÍCULO 14.- La recaudación proveniente de las contribuciones a que se refiere esta Ley, podrá ser bursatilizada o fideicomitada, en términos de lo dispuesto en la legislación de la materia y en las demás disposiciones y normatividad que resulten aplicables.

ARTÍCULO 15.- En el ejercicio fiscal de dos mil diecinueve, toda iniciativa en materia fiscal deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I

DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

ARTÍCULO 16.- El Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se pagará aplicando a la base a que se refiere la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del.....2.5%



CAPÍTULO II DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 17.- El Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, se pagará de conformidad con las cuotas, tasas y tarifas siguientes:

I.- Automóviles nuevos, destinados al transporte hasta de quince pasajeros, y vehículos usados de 1 a 9 años modelo de antigüedad:

TARIFA			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
Valor total del vehículo			
\$	\$	\$	%
0.01	707,876.93	0.00	3
707,876.94	1,362,269.83	21,235.72	8.7
1,362,269.84	1,831,041.64	78,168.48	13.3
1,831,041.65	2,299,813.50	140,515.13	16.8
2,299,813.51	En adelante	219,268.82	19.1

II.- Motocicletas nuevas:

TARIFA			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
Valor total de la motocicleta			
\$	\$	\$	%
0.01	296,587.53	0.00	3
296,587.54	407,877.43	8,897.62	8.7
407,877.44	548,232.50	18,579.84	13.3
548,232.51	En adelante	37,247.05	16.8

III.- Vehículos eléctricos y vehículos híbridos eléctricos o vehículos con motor accionado por hidrógeno o por cualquier otra fuente de energía alternativa no contaminante0%

IV.- Vehículos usados de más de diez años modelo de antigüedad:

a) Vehículos destinados al servicio particular:

- 1.- Motocicletas \$170.00
- 2.- Hasta 4 cilindros \$305.00
- 3.- De 5 y 6 cilindros \$485.00
- 4.- De más de 6 cilindros \$645.00

b) Vehículos destinados al servicio público:

- 1.- Hasta 4 cilindros \$355.00



2.- De 5 y 6 cilindros \$555.00

3.- De más de 6 cilindros \$645.00

Los sujetos de este impuesto que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, gozarán del beneficio conferido en el Programa de Apoyo en el pago del 100% de esta contribución, en los términos que señala el citado ordenamiento legal.

Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría de Finanzas y Administración publicará las disposiciones administrativas de carácter general que tengan por objeto facilitar a los sujetos de este impuesto el acceso a dicho Programa; así como para propiciar e incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

**CAPÍTULO III
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN
DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS**

ARTÍCULO 18.- El pago del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, será la cantidad que resulte de aplicar a la base a que se refiere la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del 0%

ARTÍCULO 19.- Los sujetos de este Impuesto que adquieran vehículos automotores cuyos modelos sean de más de diez años de fabricación nacional, anteriores a la aplicación de esta Ley, pagarán la cuota de..... \$0.00

**CAPÍTULO IV
DEL IMPUESTO SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE**

ARTÍCULO 20.- El Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje, se pagará aplicando a la base a que se refiere la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del0%

**CAPÍTULO V
DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE LOTERÍAS,
RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS**

ARTÍCULO 21.- El Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, se pagará aplicando a la base a que se refiere la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del..... 0%

TÍTULO TERCERO



DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ARTÍCULO 22.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría General de Gobierno**, a través de la **Dirección General de Gobierno**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por la legalización de firmas en títulos profesionales de instituciones oficiales y particulares de educación superior, así como en certificados en todos los niveles educativos y en actas de exámenes profesionales de instituciones oficiales o particulares de educación superior, por cada documento incluyendo forma oficial.....\$260.00

II.- Por la legalización con apostille por cada documento, incluye forma oficial.....\$295.00

ARTÍCULO 23.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría General de Gobierno**, a través de la **Dirección del Archivo de Notarías**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por la anotación de la expedición de testimonios en los protocolos respectivos, por cada una \$80.00

II.- Por la expedición de testimonios, por cada hoja... \$100.00

III.- Por el cotejo de cada una de las hojas en los testimonios y copias certificadas..... \$58.00

IV.- Por la autorización de los protocolos de Notarios, por cada hoja..... \$11.00

ARTÍCULO 24.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría General de Gobierno**, a través de la **Dirección del Archivo General del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por transcripción de datos o documentos que obren en sus acervos, en los casos que proceda; por cada hoja, incluyendo forma oficial valorada... \$105.00

II.- Por la impartición de talleres en administración de archivos y sistemas institucionales de archivos, a particulares y sujetos obligados distintos a los poderes del Gobierno del Estado, por taller \$2,215.00

ARTÍCULO 25.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría General de Gobierno** a través del **Periódico Oficial del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por publicaciones:

a) Por plana (de 131 a 250 palabras).....\$1,235.00



b) Por media plana (de 71 a 130 palabras)..... \$720.00

c) Por cuarto de plana (hasta 70 palabras)..... \$375.00

II.- Por suscripción y ejemplares del Periódico Oficial del Estado:

a) Por suscripción semestral.....\$1,395.00

b) Por venta de ejemplar de hasta de 20 páginas..... \$80.00

c) Por venta de ejemplares de 21 a 40 páginas..... \$115.00

d) Por venta de ejemplares de 41 a 60 páginas..... \$135.00

e) Por venta de ejemplares de 61 a 100 páginas..... \$190.00

f) Por venta de ejemplares de 101 a 200 páginas..... \$215.00

g) Por venta de ejemplares de 201 a 400 páginas.....\$235.00

h) Por venta de ejemplares de 401 páginas en adelante.....\$445.00

III.- Por ejemplares de leyes y publicaciones del Estado, las cuotas que determine el Secretario de Finanzas y Administración a propuesta del Secretario General de Gobierno, tomando en consideración los costos de impresión y reproducción de las mismas.

IV.- Por expedición de copias de leyes y publicaciones del Estado, sólo aquéllas que el archivo del Periódico Oficial del Estado reporte como agotadas:

a) Copia simple, por hoja..... \$7.00

b) Por copia certificada, por hoja..... \$21.00

ARTÍCULO 26.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría General de Gobierno**, a través del **Registro del Estado Civil de las Personas**, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I.- De los nacimientos, tutela, transcripción de actas y reconocimiento:

a) Por el registro de nacimiento, incluyendo forma oficial valorada.....\$0.00

b) Por el registro de tutela y reconocimiento de hijo, incluyendo forma oficial valorada \$110.00

c) Por el registro de nacimiento fuera del juzgado, dentro de su circunscripción territorial, incluyendo forma oficial valorada..... \$390.00

d) Por la inserción de acta de nacimiento asentada en el extranjero de persona cuyo padre y/o madre sean de Nacionalidad Mexicana, incluyendo forma oficial valorada..... \$445.00



e) Por la autorización de registro extemporáneo de nacimiento \$0.00

f) Por la inserción de registro de acta de nacimiento estadounidense, cuyo padre y/o madre sean de nacionalidad mexicana por nacimiento, dentro del Programa de Verificación Electrónica de Eventos Vitales (EVVE) de NAPHSIS, incluyendo forma oficial valorada \$0.00

II.- De los matrimonios:

a) Por el registro y publicación de acta preparatoria de presentación matrimonial, incluyendo forma oficial valorada \$120.00

b) Por el registro y celebración del matrimonio en el juzgado en día y hora hábil, incluyendo forma oficial valorada \$0.00

c) Por la dispensa de publicación de la presentación matrimonial en los estrados del juzgado \$180.00

d) Por el registro y celebración de matrimonio fuera del juzgado, en día y hora hábil o inhábil, dentro de su circunscripción territorial. \$2,200.00

Los Jueces del Registro Civil que celebren matrimonios fuera del juzgado, deberán informar dichos actos, así como el monto de los derechos pagados por este concepto a la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas del Estado de Puebla.

e) Por la inserción de acta de matrimonio celebrado en el extranjero, cuando algún contrayente sea de Nacionalidad Mexicana, incluyendo forma oficial valorada \$445.00

III.- Del divorcio:

a) Por solicitud y trámite de divorcio administrativo ante los jueces del registro del estado civil de las personas, que incluye forma oficial valorada \$1,080.00

b) Por el registro de resoluciones judiciales o administrativas emitidas por Notario Público, de divorcio que soliciten los interesados. \$95.00

IV.- De las defunciones:

a) Por el registro de la defunción, incluyendo forma oficial valorada \$0.00

b) Por la expedición de orden de inhumación, incluyendo forma oficial valorada \$0.00

c) Por la expedición de orden de traslado de cadáver fuera de la circunscripción territorial del juzgado del registro del estado civil de las personas de que se trate \$0.00

d) Por la inserción de acta de defunción asentada en el extranjero de persona de Nacionalidad Mexicana, incluyendo forma oficial valorada..... \$465.00

V.- Otros servicios:



- a) Por el trámite de aclaración o rectificación administrativa de acta de registro del estado civil de las personas\$240.00
- b) Por la anotación marginal administrativa de los actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas en el libro original o duplicado, por cada una \$75.00
- c) Por la anotación marginal derivada de sentencias ejecutoriadas que declaren actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas en el libro original o duplicado, por cada una \$75.00
- d) Por la búsqueda de actas en el archivo de los juzgados o de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, por cada año y juzgado que se revise\$45.00
- e) Por la búsqueda de datos en el archivo de los juzgados o de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, dentro del procedimiento de registro extemporáneo de nacimiento, para la emisión de Constancias de Inexistencia de registro de nacimiento..... \$0.00
- f) Por la expedición de constancias y/o copias certificadas de actas, mediante servicio urgente en la ciudad de Puebla, incluyendo forma oficial valorada, por cada una \$110.00
- g) Por la expedición de constancia de inexistencia de registro para la autorización de registro extemporáneo de nacimiento\$0.00
- h) Por la anotación marginal derivada de sentencias ejecutoriadas que declaren la presunción de muerte, ausencia, pérdida o estado de interdicción \$90.00
- i) Por la expedición de acta de nacimiento, matrimonio o defunción interestatal, por cada una\$110.00
- j) Por la expedición digital de copia certificada de acta de nacimiento, por cada una...\$110.00

Quando los servicios a que se refiere este artículo, sean realizados por las autoridades municipales de conformidad con el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla y el Reglamento del Registro Civil de las Personas para el Estado de Puebla, deberán efectuar el cobro de las contribuciones, de conformidad con lo que establece este artículo.

Asimismo, están obligados a obtener de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, las formas oficiales valoradas para llevar a cabo esta función, previo el pago de las contribuciones que se señalan en este artículo.

ARTÍCULO 27.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría General de Gobierno** a través de la **Coordinación General de Protección Civil**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

- I.- Por el dictamen técnico de riesgo para inmuebles o zonas de riesgo, en el Municipio de Puebla..... \$1,640.00
- II.- Por el dictamen técnico de riesgo para inmuebles o zonas de riesgo, en los Municipios del interior del Estado..... \$2,445.00



- III.-** Por el dictamen técnico de giros dedicados a la compra, almacenamiento, venta y fabricación de sustancias o materiales peligrosos..... \$2,445.00
- IV.-** Por la impartición y organización de actividades en materia de Protección Civil:
- a)** Cursos de temas diversos, por grupo de hasta veinte personas:
- 1.- Municipio de Puebla..... \$1,150.00
- 2.- Municipios del interior del Estado..... \$1,540.00
- b)** Simulacros:
- 1.- Municipio de Puebla..... \$1,640.00
- 2.- Municipios del interior del Estado..... \$2,300.00
- V.-** Por el examen para obtener la cédula como perito en materia de protección civil \$600.00
- VI.-** Por el trámite de expedición de cédula de perito en materia de protección civil..... \$3,580.00
- VII.-** Por la renovación anual de la cédula como perito en materia de protección civil \$1,800.00
- VIII.-** Por la evaluación de Programas Internos de Protección Civil a industria y comercio de la iniciativa privada \$420.00

**CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

ARTÍCULO 28.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Finanzas y Administración**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas y tarifas siguientes:

**APARTADO A
DEL CONTROL VEHICULAR**

- I.-** De las placas de circulación:
- a)** Por la expedición, reposición o canje de placas de circulación, que incluye calcomanía alfanumérica de identificación vehicular:
- 1.- Servicio particular \$930.00
- 2.- Remolques \$705.00
- 3.- Motocicletas..... \$390.00



No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y/o Estatal en los casos en que no se acredite ante la Secretaría de Finanzas y Administración la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

b) Por la expedición, revalidación, canje o reposición de placas de demostración para vehículos de prueba o demostración \$1,095.00

Para el otorgamiento de las placas de demostración, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos que mediante Reglas de Carácter General autorice y publique en el Periódico Oficial del Estado la Secretaría de Finanzas y Administración.

La revalidación de las placas a que se refiere este inciso deberá realizarse por año calendario y se pagará simultáneamente con los derechos por los servicios de control vehicular, durante los primeros tres meses.

c) Por el trámite de baja de placas de circulación del Registro Estatal Vehicular, así como de otras Entidades Federativas, previa devolución de las mismas \$120.00

II.- Por el trámite de baja de vehículo en el Registro Estatal Vehicular, en los casos de robo de la unidad \$120.00

III.- Por los servicios de control vehicular de servicio público de transporte, del servicio mercantil, del servicio ejecutivo, del servicio particular y remolque, se pagará anualmente \$450.00

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere esta fracción, será el mismo que se señale para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Tratándose de vehículos automotores, el entero de dichas contribuciones deberá realizarse en un mismo acto.

No se pagarán los derechos por los Servicios de Control Vehicular a que se refiere la presente disposición, por los vehículos eléctricos o vehículos híbridos eléctricos y vehículos con motor accionado por hidrógeno o por cualquier otra fuente de energía alternativa no contaminante.

Los Derechos por Servicios de Control Vehicular, invariablemente se pagarán en los casos siguientes:

a) Cuando se inscriba algún vehículo en el Registro Estatal Vehicular;

b) Cuando se expidan placas de circulación, salvo que por el vehículo de que se trate se haya realizado el pago de esta contribución en el mismo ejercicio fiscal en el Estado;

c) Cuando los concesionarios o permisionarios del servicio público de transporte y del servicio mercantil, soliciten el cambio de modalidad o de vehículo, salvo que por el vehículo de que se trate se haya realizado el pago de esta contribución en el mismo ejercicio fiscal en el Estado.

IV.- Por la expedición o reposición de tarjeta de circulación para cualquier vehículo del servicio particular \$450.00

V.- Por la reposición de la calcomanía alfanumérica de identificación vehicular \$305.00



VI.- Por la expedición de permisos provisionales con vigencia de 15 días hábiles, para que un vehículo del servicio particular circule sin placas de identificación, incluyendo forma oficial valorada \$450.00

VII.- Por la expedición de permisos provisionales con vigencia de 5 días hábiles, para que una motocicleta nueva circule sin placas de identificación, incluyendo forma oficial valorada..... \$32.00

APARTADO B DE OTROS SERVICIOS

I.- Por el resguardo de vehículos o mercancía que se hayan almacenado con motivo del inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera o de bienes embargados dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se pagará diariamente, a partir del día siguiente a aquél en que la autoridad los ponga a disposición del interesado:

a) Vehículos \$85.00

b) Mercancías y otros bienes, por metro cúbico..... \$47.00

II.- Por la expedición de la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado \$455.00

Esta constancia se referirá al cumplimiento formal de obligaciones fiscales, así como a la inexistencia de créditos fiscales determinados en materia de ingresos estatales y federales coordinados.

III. El uso, goce y aprovechamiento de los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, que no se encuentren previstos en esta Ley, se registrará conforme a la normatividad que emita y publique la Secretaría de Finanzas y Administración.

IV.- Por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el costo será fijado por el Secretario de Finanzas y Administración en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria y documentos que se entreguen, el cual se dará a conocer en la citada publicación.

V.- Por la reposición del gafete oficial que acredita a los servidores públicos como trabajadores del Gobierno del Estado \$145.00

ARTÍCULO 29.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Finanzas y Administración**, a través del **Memorial la Piedad**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Capilla de Velación No. 1, por día..... \$1,820.00

II.- Capilla de Velación No. 2, por día..... \$2,475.00

III.- Capilla para misa \$830.00

IV.- Ataúd color, adulto \$1,780.00



V.- Ataúd infantil:

- a) De 60 u 80 cm. de madera..... \$675.00
- b) De 1.20 mts. de madera \$830.00
- c) De 1.60 mts. \$995.00

VI.- Renta de ataúd en servicios de cremación, por evento \$935.00

VII.- Bolsa para cadáver..... \$295.00

VIII.- Fosa que incluye certificado definitivo:

- a) Zona A..... \$16,430.00
- b) Zona B \$20,535.00
- c) Zona C \$24,630.00

IX.- Certificado definitivo de fosa o nicho por cambio de titular \$2,070.00

X.- Por reposición de Certificado definitivo de fosa o nicho..... \$675.00

XI.- Sellado \$185.00

XII.- Trámite ante Registro Civil:

- a) Local..... \$915.00
- b) Foráneo..... \$1,325.00

XIII.- Equipo de velación \$830.00

XIV.- Traslado:

- a) Local..... \$590.00
- b) Foráneo, por km. \$37.00

XV.- Encortinado chico..... \$735.00

XVI.- Encortinado grande..... \$1,455.00

XVII.- Encortinado de nicho \$340.00

XVIII.- Banqueta \$585.00

XIX.- Banqueta y encortinado \$1,160.00



XX.- Incineración:

a) Feto	\$2,015.00
b) Restos áridos.....	\$2,015.00
c) Adulto	\$3,130.00
d) Párvulo	\$2,390.00

Quando los servicios a que se refiere la presente fracción se soliciten a través de personas físicas o morales con actividad empresarial que ofrezcan servicios funerarios a los particulares, adicionalmente se aplicará a las cuotas establecidas en los incisos a), b), c) y d) la cantidad de \$10,450.00

XXI.- Inhumación	\$1,660.00
-------------------------------	-------------------

XXII.- Reinhumación	\$830.00
----------------------------------	-----------------

XXIII.- Exhumación	\$1,660.00
---------------------------------	-------------------

XXIV.- Internación de restos o cenizas	\$775.00
---	-----------------

XXV.- Nicho ubicado en Capilla Católica.....	\$8,260.00
---	-------------------

XXVI.- Nicho ubicado en Santuario Guadalupe o en Santuario La Piedad.....	\$13,585.00
--	--------------------

XXVII.- Urnas:

a) Acero inoxidable	\$1,600.00
---------------------------	------------

b) Acero inoxidable Dark.....	\$1,600.00
-------------------------------	------------

c) Con columna modelo emperador	\$2,165.00
---------------------------------------	------------

d) Cofre	\$1,545.00
----------------	------------

e) Cubo amartillado.....	\$1,445.00
--------------------------	------------

f) Infantil madera.....	\$700.00
-------------------------	----------

g) Madera caoba C/M repujado	\$2,090.00
------------------------------------	------------

h) Madera alternativa.....	\$920.00
----------------------------	----------

i) Madera chapa raíz.....	\$1,830.00
---------------------------	------------

j) Jasper.....	\$995.00
----------------	----------



k) Tributo	\$870.00
l) Maple cedro tinto	\$1,380.00
m) Mármol torre	\$1,545.00
n) Mármol modelo atena	\$1,550.00
o) Metálica bronce satinado	\$2,460.00
p) Suprema madera columnas	\$1,910.00

XXVIII.- Por la expedición de constancia de autorización para construcción:

a) 1 a 2 días	\$145.00
b) 3 a 4 días	\$340.00
c) 5 a 10 días	\$500.00
d) 11 a 20 días	\$755.00

XXIX.- Por la construcción de gaveta:

a) De ladrillo especial	\$3,795.00
b) De gaveta párvulo	\$1,900.00

XXX.- Por juego de lozas

\$915.00

XXXI.- Reparación de bóveda

\$1,485.00

XXXII.- Anualidades:

a) Por bóveda	\$345.00
b) Por nicho católica	\$80.00
c) Por nicho santuario	\$145.00
d) Por nicho intemperie	\$80.00

XXXIII.- Demolición:

a) Grande	\$1,155.00
b) Chica	\$785.00



ARTÍCULO 30.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Finanzas y Administración**, a través del **Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla**, por conducto de la **Dirección del Registro Público de la Propiedad**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

APARTADO A DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN I DEL FOLIO REAL INMOBILIARIO

I.- Por inscripciones relativas a la declaración, reconocimiento, adquisición o transmisión de la propiedad o posesión de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, por cualquier título, incluyendo la compraventa a plazos, la compraventa con reserva de dominio, la permuta o cualquier otra condición resolutoria o suspensiva, por cada acto jurídico y por cada inmueble que se afecte..... \$3,660.00

II.- Por la inscripción de operaciones relativas a fideicomisos, sobre bienes inmuebles:

a) Por la constitución del fideicomiso.....\$4,610.00

b) Por cada nota de relación de asientos sobre inmuebles fideicomitados derivados del inciso anterior, así como la cancelación de cada una de éstas \$245.00

c) Por modificación de cualquier naturaleza, transmisión, sustitución o cesión de derechos de fideicomitente, fideicomisario o fiduciario, según corresponda..... \$1,255.00

III.- Por la inscripción o modificación de actos por los que se fraccione, divida, subdivida, segregue, fusione, lotifique o relotifique un inmueble, así como la división de copropiedad, por cada unidad resultante:

a) Fraccionamiento urbano o suburbano residencial, comercial, industrial o de servicios.....\$880.00

b) Fraccionamiento de tipo medio, interés social y popular o agropecuario y cementerios\$270.00

c) Por la constitución de régimen de propiedad en condominio o sus modificaciones, por cada lote, piso, departamento, vivienda, local o cualquier otra unidad privativa no considerada en las anteriores ... \$500.00

d) Por la fusión de predios, por cada uno de los lotes fusionados, así como el resultante \$475.00

e) Por la división de copropiedad, por cada lote, nivel, departamento, vivienda o local..... \$475.00

f) Por la división de un predio urbano o suburbano residencial, comercial, industrial o de servicios, hasta en diez fracciones..... \$880.00

g) Por la división de un predio urbano o suburbano de tipo medio, interés social y popular o agropecuario hasta en diez fracciones \$270.00



h) Por la declaración de lo edificado, ampliación o demolición de la construcción de un inmueble, por cada metro cuadrado \$16.00

Por las inscripciones de los actos a que se refieren los incisos a) y b) de esta fracción, las características referidas deberán acreditarse de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla.

IV.- Por la inscripción de los actos correspondientes a la consolidación de la propiedad o posesión de bienes inmuebles, por cada una \$555.00

V.- Por anotación o inscripción de actos o resoluciones por los que se constituyan gravámenes o limitaciones a la propiedad y/o posesión de bienes inmuebles, incluyendo los mandamientos judiciales o administrativos de embargo o aseguramiento, o por la anotación de providencias hechas por autoridad competente, ordenamientos que prohíban la enajenación de bienes inmuebles o derechos reales, por cada una \$2,635.00

VI.- Por la prórroga de la anotación preventiva, por cada una \$2,635.00

VII.- Por la inscripción de la constitución, individualización o división de crédito con garantía hipotecaria:

a) Por la inscripción \$2,635.00

b) Por nota de relación de asientos que origine la división de garantía derivada del inciso anterior, por cada una \$260.00

VIII.- Por la inscripción del otorgamiento, extensión de fianzas y contrafianzas, por cada uno \$1,400.00

IX.- Por la inscripción de la sustitución de acreedor o deudor \$285.00

X.- Por la inscripción de los contratos de arrendamiento y subarrendamiento, o contrato de comodato, por cada inmueble afectado \$1,550.00

XI.- Por la inscripción del contrato de promesa de compraventa \$1,555.00

XII.- Por la inscripción de la constitución de servidumbre de paso \$450.00

XIII.- Por la inscripción del auto declarativo de herederos y nombramiento de albacea definitivo, así como otras resoluciones judiciales o extrajudiciales ante notario público derivadas de procedimientos sucesorios \$1,095.00

XIV.- Por la inscripción de la cesión de derechos hereditarios \$1,255.00

XV.- Por la inscripción de mandato o poder, otorgamiento, modificación, nombramiento, revocación o renuncia de mandatario o apoderado, por cada acto jurídico y cada bien inmueble afectado \$450.00

XVI.- Por la inscripción derivada del procedimiento de traslado de partida o folio \$1,320.00



No causará el pago de los derechos a que se refiere esta fracción cuando la operación registral se realice en cumplimiento a Decretos del H. Congreso del Estado en materia de límites territoriales de los Municipios de la Entidad.

SECCIÓN II DEL FOLIO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS CIVILES

XVII.- Por inscripciones de documentos o actos protocolizados relativos a personas jurídicas civiles:

- a) Por la inscripción de la constitución de las personas jurídicas civiles..... \$980.00
- b) Por la inscripción de instrumentos relativos al aumento de capital, modificación a la estructura societaria, cambio de domicilio, reformas estatutarias, escisión, fusión y liquidación..... \$2,585.00
- c) Por la inscripción de otorgamiento de mandato o poder, su modificación, o revocación; nombramiento, revocación o renuncia de gerentes, administradores y cualquier otra representación, por cada uno..... \$450.00
- d) Por la inscripción de actas de asambleas ordinarias o extraordinarias en las que consten actos que no se contemplen en los incisos anteriores..... \$940.00

SECCIÓN III DEL FOLIO DE OTROS DERECHOS PATRIMONIALES

XVIII.- Por la inscripción o anotación total o parcial respecto a los actos que afecten el folio de otros derechos patrimoniales:

- a) Por la inscripción de capitulaciones matrimoniales, de sociedad conyugal y/o de la liquidación de la sociedad conyugal, así como su convenio de mediación, emitido por autoridad competente, por cada acto jurídico y cada bien inmueble afectado..... \$410.00
- b) Por la inscripción de otorgamiento de mandato o poder, su modificación o revocación; nombramiento, revocación o renuncia de gerentes, administradores o cualquier otro representante a solicitud de personas físicas, por cada uno \$450.00

SECCIÓN IV DEL FOLIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO PÚBLICO

XIX.- Por cada inscripción parcial o total respecto a los inmuebles del patrimonio inmobiliario público federal, estatal y municipal, por los cuales se adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de los bienes inmuebles, por cada inmueble \$3,660.00

XX.- Por la inscripción de planes y programas de desarrollo urbano, así como de Decretos de Utilidad Pública o Expropiación, por cada uno..... \$3,640.00



SECCIÓN V DEL FOLIO DE FEDATARIOS PÚBLICOS

XXI.- Por los actos de registro respecto a Notarios Públicos, Notarías Públicas y/o Corredores Públicos:

a) Por el registro del nombramiento, del sello y de la firma de los Notarios Titulares, Auxiliares o Suplentes, y/o Corredores Públicos \$6,920.00

b) Por otros actos registrables o anotables que afecten la situación del Notario o la Notaría, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley del Registro Público de la Propiedad \$1,105.00

SECCIÓN VI DEL FOLIO MOBILIARIO

XXII.- Por inscripciones de actos relativos a bienes muebles:

a) De actos o contratos que transmitan la propiedad de bienes muebles, sea plena o con alguna condición suspensiva o resolutive..... \$3,660.00

b) Por inscripción de operaciones que limiten o graven bienes muebles \$2,635.00

SECCIÓN VII DISPOSICIONES COMUNES A LOS FOLIOS

XXIII.- Por la reposición de asientos registrales, por cada uno..... \$475.00

XXIV.- Por la reimpresión de boleta de ingreso de solicitud de trámite o servicio a la oficina registral \$120.00

XXV.- Por el registro de operaciones derivadas de inscripciones principales, cuando se refieran a reestructuración y reconocimiento de adeudo, modificaciones de plazo, intereses, garantías u otros, sin que constituyan novación del contrato que las originó, por cada uno..... \$410.00

En el caso de cancelación de inscripciones principales y las accesorias o modificatorias a que se refiere esta fracción, únicamente se pagará la cuota por la primera mencionada.

SECCIÓN VIII DE LOS CERTIFICADOS Y AVISOS

XXVI.- De la expedición de certificados y anotación de avisos notariales o judiciales:

a) De situación registral; de no inscripción de bienes inmuebles; de no propiedad de bienes inmuebles; así como cualquier certificado de las unidades registrales consideradas en la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla \$280.00



- b)** Por la expedición de certificados relativos al inciso anterior, se pagará una cuota adicional, por cada año que integre el periodo histórico del folio o partida actual \$53.00
- c)** Por la anotación o cancelación de avisos preventivos notariales o judiciales, por cada uno\$345.00
- d)** Por la anotación de avisos preventivos con expedición de certificado de libertad o existencia de gravamen, en el cual conste dicha anotación, incluyendo forma oficial valorada, por cada uno..... \$620.00
- e)** Por la expedición de certificado de libertad o existencia de gravamen con carácter de urgente, siempre y cuando no se encuentre un documento pendiente de calificación registral, se pagará una cuota adicional de \$280.00
- XXVII.-** Por informes de bienes a autoridades administrativas o judiciales, o aquellos relativos a sucesiones que se deban rendir a jueces y notarios, por cada inmueble, incluyendo forma oficial \$280.00
- XXVIII.-** Otros actos inscribibles o anotables que no estén contemplados, en los diferentes folios de este Apartado..... \$740.00

APARTADO B DE COMERCIO

I.- Por cada inscripción o anotación total o parcial que practique el Registro Público de la Propiedad en materia de Comercio, respecto de sociedades mercantiles, incluyendo las microindustriales:

- a)** Por constitución de la sociedad con los elementos que prevé la ley de la materia..... \$980.00
- b)** Por la reforma, transformación, fusión, escisión o aumento de capital fijo \$2,585.00
- c)** Por la disolución, liquidación, disminución de capital fijo o extinción..... \$785.00
- d)** Por los contratos, en todas sus modalidades, de habilitación y avío, refaccionarios, de arrendamiento financiero, de fianza y contrafianza, de comisión mercantil, prenda o de hipoteca, emisión de obligaciones o ampliación de crédito que graven o limiten a la unidad industrial..... \$4,620.00
- e)** Por cada otorgamiento, modificación, revocación, sustitución o prórroga de poderes de cualquier tipo, por cada apoderado designado, ratificado o sustituido..... \$450.00

Las sociedades mercantiles o de cualquier naturaleza que fijen su domicilio en el Estado, cuando se encuentren inscritas con anterioridad en alguna otra nación o entidad federativa, pagarán conforme se establece en esta fracción.

II.- Por la inscripción de los siguientes actos accesorios:

- a)** La licencia conyugal a que se refiere el Código de Comercio, las capitulaciones matrimoniales y los documentos que modifican a las mismas, así como las resoluciones judiciales dictadas por causa de divorcio, separación o nulidad matrimonial, se pagará la cantidad de \$475.00



- b) Las resoluciones judiciales que modifiquen la capacidad jurídica del empresario individual, sea para administrar bienes o para ejercer el comercio o por causa de quiebra o suspensión de pagos \$475.00
 - c) Los documentos justificativos de los haberes o patrimonio del hijo o tutelado bajo la patria potestad o la tutela del padre o tutor comerciante \$475.00
 - d) Tomas de razón de los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, de las fincas incluidas en el haber de la empresa..... \$475.00
 - e) Protocolizaciones de actas de asamblea ordinarias o extraordinarias de sociedades mercantiles, independientemente del acto que consignen \$475.00
- III.- Por la inscripción de los siguientes actos conexos:
- a) Declaraciones de quiebra y de suspensión de pagos \$785.00
 - b) Resoluciones de autoridades administrativas o judiciales..... \$475.00
 - c) Por el depósito de firmas, por cada una.... \$325.00
 - d) Por la ratificación de firmas ante el Registrador para sociedades microindustriales \$325.00
- IV.- Por nombramiento y cancelación de interventor \$475.00
- V.- Por la matriculación de comerciante individual \$475.00
- VI.- Por el registro de la habilitación de Corredores Públicos..... \$6,920.00
- VII.- Por la expedición de certificado de situación registral mercantil de una persona física o moral, por cada uno..... \$270.00
- VIII.- Otros actos inscribibles o anotables que no estén contemplados en este Apartado. \$740.00

APARTADO C DISPOSICIONES COMUNES

I.- Por la rectificación por error material o de concepto por causas no imputables al Registro Público respecto a la inscripción o anotación cuando exista discrepancia entre el título y el asiento, por cambio o actualización de nomenclatura, superficie, medidas y colindancias correspondientes a inmuebles, calles, colonias o fraccionamientos, por cada asiento registral o folio.....\$475.00

No se pagará la cuota de los Derechos por los servicios a que se refiere la presente fracción en los casos en que la rectificación por error material o de concepto sea por causas imputables al Registro Público respecto a la inscripción o anotación cuando exista discrepancia entre el título y el asiento.

II.- Por la calificación de los documentos, cuando se devuelvan sin haberse practicado la inscripción o anotación correspondiente, por carencia u omisión de requisitos, impedimento legal, por no cubrir los



derechos y, en su caso por no subsanar el rechazo dentro del plazo que señala la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla o a petición del interesado \$260.00

III.- Por conexión remota:

- a) Por la inscripción al sistema de consulta y servicios registrales \$12,280.00
- b) Por el mantenimiento anual al sistema de consultas y servicios registrales \$4,620.00
- c) Por cada folio inmobiliario, mobiliario, mercantil y personal \$165.00
- d) Por la constancia de trámites registrales, por cada uno \$260.00

Esta cuota se pagará independientemente del pago de derechos que se origine por la prestación del servicio que se encuentre en trámite.

IV.- Por requisitar la forma oficial de solicitud de información de datos, de operaciones registrales de notarios de otros Estados o derivada de traslado de dominio por juicio de usucapión a autoridades catastrales \$90.00

V.- Por la consulta y búsqueda de información registral:

- a) La consulta de antecedentes registrales no causará el pago de derechos, salvo que para estos casos se requiera la impresión del Sistema Digitalizado, debiendo pagar por hoja \$3.00
- b) Por la búsqueda de antecedentes registrales, por cada oficina registral, por cada una \$690.00
- c) Búsqueda del tracto registral o histórico de un antecedente, por cada oficina registral, por cada periodo de 5 años \$280.00

VI.- Por la cancelación total o parcial de las inscripciones o anotaciones previstas en el presente artículo, a excepción de las enunciadas expresamente, por cada una \$1,435.00

VII.- Cuando los servicios no se presten porque la solicitud contenga errores u omisiones y los derechos hayan sido cubiertos previamente, una vez subsanados los errores u omisiones, se expedirá la documentación solicitada haciendo válido el pago efectuado, siempre y cuando corresponda al mismo ejercicio fiscal.

VIII.- En la aplicación de las cuotas y tarifas establecidas en este artículo, se observarán las siguientes reglas:

- a) La cuota señalada en cada fracción de este artículo será aplicable en cada servicio registral, para cada uno de los diferentes actos jurídicos o documentos correspondientes, aun cuando éstos se consignen en un mismo documento; y
- b) Cuando un mismo acto origine una o varias inscripciones en los diferentes Apartados de este artículo, los derechos correspondientes se causarán y pagarán en forma independiente.



IX.- No causarán el pago de los derechos a que se refiere el presente artículo, los siguientes actos y servicios:

- a) Los informes que soliciten las autoridades federales, estatales o municipales para asuntos relacionados con juicios de alimentos, en materia penal o juicios de amparo;
- b) La inscripción de actas de embargo provenientes de pensiones alimenticias;
- c) La inscripción de adjudicación por remate laboral, si quien se adjudica es el trabajador;
- d) Por la inscripción de la constitución de Sociedades Anónimas de Capital Variable, nacionales;
- e) Por inscripción de operaciones de compraventa de inmuebles entre Sociedades Anónimas de Capital Variable, nacionales, siendo requisito que el bien enajenado esté libre de todo gravamen y anotación, así mismo, que no contenga otro acto accesorio motivo de inscripción;
- f) Por la anotación del aviso preventivo notarial, siempre que se relacione con la hipótesis prevista en el inciso anterior; y
- g) Por la inscripción de la constitución del patrimonio de familia.

X.- Por la expedición de copias de documentos que obren en sus archivos, por cada hoja:

- a) Copia simple \$3.00
- b) Copia certificada \$4.00

ARTÍCULO 31.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Finanzas y Administración**, a través del **Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla**, por conducto de la **Dirección de Catastro**, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I.- Por medición de predios sin construcción:

a) Urbanos y suburbanos, por m²:

- 1. Menos de 300 m² \$4.55
- 2. De 300 m² a 499 m² \$3.30
- 3. De 500 m² a 999 m² \$2.25
- 4. De 1,000 m² a 1,999 m² \$2.10
- 5. De 2,000 m² a 4,999 m² \$1.35
- 6. De 5,000 m² en adelante.....\$1.30

b) Rústicos, por hectárea o fracción:



1. De 1 ha a 9.9 has.....	\$975.00
2. De 10 has a 19.9 has.....	\$950.00
3. De 20 has a 29.9 has.....	\$710.00
4. De 30 has a 39.9 has.....	\$650.00
5. De 40 has a 49.9 has.....	\$600.00
6. De 50 has a 99.9 has.....	\$545.00
7. De 100 has en adelante.....	\$485.00

Para el caso de predios rústicos menores a una hectárea, se aplicará como tarifa mínima la establecida en el punto 1 de este inciso.

- c) Por medición de construcciones, por metro cuadrado..... \$1.40
- d) Por identificación de vértices de predios urbanos, suburbanos y rústicos, con base a un plano topográfico, se aplicarán las tarifas de los incisos a) y b) de la fracción I, según la superficie.
- e) Por la elaboración y expedición de plano topográfico de predios urbanos, suburbanos y rústicos, por plano en papel bond en tamaño tabloide \$765.00
- f) Por la revisión y validación de levantamientos topográficos de peritos topógrafos registrados en el padrón del Instituto, por cada uno..... \$630.00

II.- Por vértices geodésicos:

- a) Por levantamiento de cada vértice de control, con equipo GPS, para determinar coordenadas geográficas, UTM, altitud, SNMM, croquis de localización por vértice e inspección catastral \$1,245.00
- b) Por colocación de vértices con varilla, en predios urbanos, suburbanos y rústicos, por vértice \$360.00

III.- A las cuotas de los servicios señalados en las fracciones I, II y IX del presente artículo y los productos previstos en los incisos b) y e) de la fracción II del artículo 98 de la presente Ley, se incrementará el monto según la cabecera municipal a que pertenezca el predio donde se realice el trabajo, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Acajete, Amozoc, Coronango, Cuautinchán, Cuautlancingo, Juan C. Bonilla, La Magdalena Tlatlauquitepec, Ocoyucan, Puebla, San Andrés Cholula, San Diego La Mesa Tochimiltzingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San Miguel Xoxtla, San Pedro Cholula, Santa Isabel Cholula, Huehuetlán El Grande, Tecali de Herrera, Teopantlán, Tepatlaxco de Hidalgo, Tlaltenango, Tzicatlacoyan..... \$145.00
- b) Acatzingo, Ahuatlán, Atlixco, Atoyatempan, Atzitzihuacan, Calpan, Coatzingo, Cuapiaxtla de Madero, Chiautzingo, Chigmecatitlán, Domingo Arenas, Epatlán, Huaquechula, Huatlatlauca, Huejotzingo, Huitziltepec, Izúcar de Matamoros, Mazapiltepec de Juárez, Mixtla, Molcaxac, Nealtican, Nopalucan, Rafael



Lara Grajales, Los Reyes de Juárez, San Felipe Teotlancingo, San José Chiapa, San Juan Atzompa, San Martín Texmelucan, San Martín Totoltepec, Xochiltepec, San Nicolás de los Ranchos, San Salvador El Verde, San Salvador Huixcolotla, Santa Catarina Tlaltempan, Santo Tomás Hueyotlipan, Soltepec, Tepeaca, Tepeojuma, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tianguismanalco, Tlanepantla, Tlapanalá, Tochimilco, Tochtepec, Zacapala... \$225.00

c) Acteopan, Aljojuca, Aquixtla, Atexcal, Atzala, Cohuecan, Coyotepec, Cuayuca de Andrade, Cuyoaco, Chalchicomula de Sesma, Chietla, General Felipe Ángeles, Ixcaquixtla, Ixtacamaxtitlán, Juan N. Méndez, Libres, Ocoatepec, Oriental, Palmar de Bravo, Quecholac, San Juan Atenco, San Matías Tlalancaleca, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador El Seco, Santa Inés Ahuatempan, Tecamachalco, Tehuitzingo, Tepemaxalco, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Tilapa, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlachichuca, Tlahuapan, Xochitlán Todos Santos, Yehualtepec..... \$330.00

d) Acatlán, Ahuacatlán, Ahuazotepec, Ahuehuetitla, Albino Zertuche, Altepexi, Amixtlán, Atempan, Atzitzintla, Axutla, Caltepec, Camocuautla, Caxhuacan, Coatepec, Cohetzala, Cuautempan, Cuetzalan del Progreso, Chapulco, Chiautla, Chiconcuautla, Chichiquila, Chignahuapan, Chignautla, Chila, Chila de la Sal, Chilchotla, Chinantla, Piaxtla, Esperanza, Guadalupe, Guadalupe Victoria, Hermenegildo Galeana, Huauchinango, Huehuetlán El Chico, Hueyapan, Hueytlalpan, Huitzilán de Serdán, Atlequizayán, Ixcamilpa de Guerrero, Ixtepec, Jolalpan, Jonotla, Lafragua, Cañada Morelos, Nauzontla, Nicolás Bravo, Olintla, Petlalcingo, Quimixtlán, San Antonio Cañada, San Felipe Tepatlán, San Gabriel Chilac, San Jerónimo Xayacatlán, San Miguel Ixtilán, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, Santiago Miahuatlán, Tecomatlán, Tehuacán, Teotlalco, Tepanco de López, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Tetela de Ocampo, Teteles de Ávila Castillo, Teziutlán, Tlaola, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Tuzamapan de Galeana, Vicente Guerrero, Xayacatlán de Bravo, Xicotlán, Xiutetelco, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, Yaonahuac, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zapotitlán, Zapotitlán de Méndez, Zaragoza, Zautla, Zongozotla, Zoquiapan.....\$520.00

e) Acateno, Ajalpan, Ayotoxco de Guerrero, Coxcatlán, Coyomeapan, Honey, Eloxochitlán, Huehuetla, Hueytamalco, Jalpan, Jopala, Juan Galindo, Naupan, Pahuatlán, Pantepec, San José Miahuatlán, San Sebastián Tlacotepec, Tenampulco, Tlacuilotepec, Tlaxco, Venustiano Carranza, Xicoteppec, Zihuateutla, Zinacatepec, Zoquitlán, Francisco Z. Mena \$725.00

IV.- Por cartografía:

a) Cartografía catastral vectorial:

1.- Por cartografía catastral vectorial de localidades urbanas del Estado, en proyección UTM, formato digital nativo escala 1:1,000, con las siguientes capas de información: manzanas, predios, construcciones, banquetas y nombres de calle, por Km² o fracción \$705.00

2.- Por cada capa adicional de cartografía catastral vectorial de localidades urbanas del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo, escala 1:1,000.....\$95.00

3.- Por cartografía vectorial de localidades urbanas del Estado, en Proyección UTM, en formato digital nativo, escala 1:10,000, con las siguientes capas de información: manzanas y construcciones aisladas, vías de comunicación y curvas de nivel a cada 10 metros por Km² o fracción\$150.00

4.- Por cada capa adicional de cartografía vectorial del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo, escala 1:10,000.....\$21.00



5.- Por cartografía vectorial del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo, escala 1:20,000 con las siguientes capas de información: manzanas, construcciones aisladas, vías de comunicación y curvas de nivel a cada 20 m.....\$95.00

6.- Por cada capa adicional de cartografía vectorial del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo, escala 1:20,000.....\$21.00

7.- Por cada capa de cartografía vectorial de los numerales 1, 2, 3, 4, 5, y 6 del presente inciso, en formato diferente al nativo.....\$32.00

b) Por búsqueda de un predio en la cartografía catastral del Estado\$110.00

c) Ortofoto e imagen satelital digital:

1.- Por ortofoto digital a color con resolución de 10 cm por píxel, vuelo 2013 y 2014, por km² o fracción.....\$1,895.00

2.- Por ortofoto digital a color con resolución de 1 m por píxel, del año 2010, por km² o fracción\$150.00

3.- Por Imagen satelital digital, con resolución de 61 cm por píxel, del año 2010, por Km² o fracción\$160.00

4.- Por Imagen satelital digital, con resolución de 1 m por píxel, del año 2007, por Km² o fracción\$110.00

5.- Por ortofoto digital a color con resolución de 10 cm por píxel de la Ciudad de Puebla, del año 2007, por km² o fracción.....\$245.00

6.- Por ortofoto digital pancromática de 1 m de resolución por píxel, del Estado de Puebla, año 2000, por km² o fracción\$58.00

7.- Por ortofoto digital pancromática de 10 cm de resolución por píxel, de Huauchinango y San Andrés Cholula, del año 2003 y 2004, respectivamente, por km² o fracción.....\$110.00

8.- Por ortofoto digital pancromática de 25 cm de resolución por píxel, de Atlixcáyotl, del año 2002, por km² o fracción\$90.00

9.- Por ortofoto digital a color con resolución de 10 cm por píxel, del año 2016 de cabeceras municipales de Chiautzingo, Domingo Arenas, Huejotzingo, San Felipe Teotlalcingo, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Salvador el Verde y Tlahuapan, por km² o fracción.....\$3,780.00

d) Impresión de cartografía vectorial o ráster:

1.- Por Impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño carta\$165.00

2.- Por Impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño tabloide\$405.00



- 3.-** Por Impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño 90x60 cm \$1,430.00
- 4.-** Por Impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño 90x120 cm \$2,845.00
- 5.-** Por la impresión de cartografía vectorial y ráster (ortofoto o imagen satelital), combinado, en papel bond a que se refieren los numerales 1, 2, 3, y 4 del presente inciso, se cobrará adicionalmente a la cuota por la prestación de los servicios de que se trate el 50%.
- 6.-** Por impresión de cada fotografía oblicua, en papel bond, tamaño carta o doble carta \$305.00
- 7.-** Por la impresión de cartografía en papel fotográfico, en los tamaños y formatos a que se refieren los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del presente inciso, se cobrará adicionalmente a la cuota por la prestación del servicio de que se trate el 10%.
- e)** Por el archivo en medio magnético de los productos a que se refieren las fracciones I inciso e) y IV incisos a), b), c) y, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del inciso d); se pagará adicionalmente, a la cuota correspondiente respecto al servicio de que se trate \$17.00
- f)** Por reimpresión de constancia de ubicación, que incluye mapa de localización en papel bond, tamaño tabloide relativo a la fracción IV inciso h) del presente artículo \$325.00
- g) Análisis cartográfico:**
- 1.-** Por análisis geoespacial con información vectorial o ráster, por km² o fracción. \$1,800.00
- 2.-** Por análisis interpretativo de documentos sin georreferenciar dentro de la cartografía catastral por km² o fracción \$1,800.00
- 3.-** Por análisis interpretativo de documentos georreferenciados dentro de la cartografía catastral por km² o fracción \$2,090.00
- h)** Por expedición de constancia de ubicación, que incluye mapa de localización en papel bond, tamaño tabloide; adicionalmente al pago de los derechos por los servicios a que se refieren las fracciones III y V del presente artículo, según corresponda, se pagarán \$420.00
- V.-** Por inspección catastral de predio urbano, suburbano o rústico, con vigencia de 180 días naturales a partir de realizada la operación \$445.00
- Cuando no pueda realizarse la inspección a que hace referencia esta fracción, por no haber asistido el usuario al lugar, en el día y hora programados previamente, el interesado deberá realizar nuevamente el pago de las cuotas de derechos establecidas en la fracción III del presente artículo, a fin de que la autoridad catastral competente proceda a ejecutar la inspección de mérito.
- VI.-** Por la expedición anual de constancia que acredite su inscripción como perito valuador o perito topógrafo, por cada una \$1,475.00



VII.- Por la búsqueda en el Padrón Catastral del Estado, de cualquiera de los datos siguientes, nombre del propietario o poseedor de predio, domicilio y clave catastral, por cada una \$690.00

VIII.- Por la elaboración y expedición de avalúo catastral con vigencia de 180 días naturales, por avalúo \$625.00

El documento a que se hace referencia en esta fracción, perderá su vigencia si durante el transcurso de la misma, entran en vigor nuevas tablas de valores unitarios de suelo y construcción.

IX.- Por la expedición de cédula catastral con vigencia de 180 días naturales \$750.00

El pago de los derechos a que se refiere la presente fracción, será independiente del pago de las contribuciones establecidas en las fracciones I, III y V del presente artículo, según corresponda.

X.- Por la reexpedición de cédula catastral, que se encuentre dentro del periodo de vigencia de 180 días naturales, conservando la información de la cedula anterior y que corresponda al mismo ejercicio fiscal en que se emitió, por cada una \$750.00

XI.- Por registro de la inscripción, modificación o cancelación de datos en el padrón catastral, a través de la solicitud respectiva, por cada predio existente o por cada unidad resultante de fraccionar, dividir, subdividir, segregar, fusionar, o lotificar o aquellos en que no se tenga registro previo \$370.00

XII.- Por certificación de impresiones, reproducciones o copias de planos que obren en la Cartografía Catastral, por plano \$120.00

XIII.- Por la rectificación de error material por causas no imputables a las autoridades catastrales del Estado, respecto a la expedición de cédula catastral, siempre que se encuentre dentro del periodo de vigencia de la propia cédula \$750.00

XIV.- Por la revisión y validación de avalúo catastral a peritos valuadores registrados en el Padrón del Instituto, por cada uno \$470.00

Cuando de la revisión realizada al avalúo catastral a que hace referencia esta fracción, se advierta que existen errores u omisiones, el perito valuator registrado podrá corregirlos por una única ocasión; en el supuesto de que en la segunda revisión subsistan los errores u omisiones o incurra en algunos diferentes, el solicitante deberá pagar nuevamente la cuota de los derechos establecidos en esta fracción, a fin de que la autoridad catastral proceda a la revisión correspondiente.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ARTÍCULO 32.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de la Contraloría**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por la expedición de constancias de inhabilitado o no inhabilitado para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público, incluyendo forma oficial, en su caso \$130.00



II.- Por la expedición de constancias de inhabilitado o no inhabilitado de personas físicas o jurídicas para participar en procedimientos de adjudicación o para suscribir contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, o de adjudicación, arrendamiento y servicios del sector público estatal \$250.00

III.- Por la expedición de constancia en forma oficial valorada, que acrediten la inscripción y/o revalidación para pertenecer al Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado \$1,260.00

IV.- Contratistas Calificados y de Laboratorios de Pruebas de Calidad:

a) Por expedición de constancias de inscripción o revalidación de la calificación en forma oficial valorada \$6,515.00

b) Por el análisis de la solicitud para ampliación de especialidades y en su caso, emisión de oficio de autorización \$890.00

c) Por reexpedición de la constancia de calificación, inscripción, revalidación y/o ampliación de especialidades en forma oficial valorada \$290.00

V.- Por el seguimiento de la inversión, así como de la adquisición de bienes, arrendamientos y de la prestación de servicios que se realicen con recursos estatales y en su caso, con recursos convenidos entre el Estado y los Municipios, cuando en este último caso el Estado sea el ejecutor, los Contratistas, Arrendadores, Proveedores y Prestadores de Servicios, con quienes el Gobierno del Estado, celebre contratos o convenios, pagarán un derecho equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones o de los pagos, según corresponda.

La Secretaría de Finanzas y Administración, y en su caso, las Entidades Paraestatales, al cubrir cada una de las estimaciones o pagos, retendrán el importe correspondiente a la aplicación del derecho a que se refiere esta fracción.

Las dependencias u organismos públicos federales, estatales o municipales que suscriban convenios o contratos con alguna de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública del Estado, por los actos a que se refiere el acápite de la presente fracción, estarán obligados a realizar el pago de los derechos por los servicios a que se refiere la misma.

**CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD,
TRABAJO Y DESARROLLO ECONÓMICO**

ARTÍCULO 33.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I.- Por la expedición de la autorización en forma oficial valorada, para:

a) Gravar o enajenar algún inmueble ubicado dentro de una unidad de fomento industrial de carácter público \$5,160.00



- b) Gravar o enajenar algún inmueble ubicado dentro de una zona industrial de carácter público \$5,160.00

CAPÍTULO V
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ARTÍCULO 34.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Cultura y Turismo**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Talleres de Iniciación Artística:

- a) Ordinarios (3 meses de duración, 6 horas a la semana) \$785.00
- b) Ordinarios (3 meses de duración, 4 horas a la semana) \$585.00
- c) Ordinarios (3 meses de duración, 2 horas a la semana) \$410.00
- d) Verano (2 meses de duración, 6 horas a la semana) \$620.00
- e) Verano (1 mes y medio de duración, 4 horas a la semana) \$450.00
- f) Verano (2 meses de duración, 2 horas a la semana) \$325.00
- g) Verano (1 mes de duración, 20 horas a la semana) \$1,155.00
- h) En Escuelas de Iniciación Artística Asociadas, para niños de 6 a 13 años, por cada uno, por mes \$580.00

Las personas con credencial del INAPAM pagarán el 50% de las cuotas establecidas en los talleres de esta fracción.

Las cuotas de la fracción I de este artículo, no incluyen material.

II.- Por los servicios que presta la Biblioteca Fernando Tola de Habisch, relativos a sus acervos artísticos e históricos, por cada una de las siguientes:

- a) Ficha descriptiva electrónica o impresa \$11.00
- b) Fotografía digital de documentos o acervo que sea objeto de tal procedimiento, en los casos que proceda \$21.00

III.- Por el uso de patios, salas, auditorios y vestíbulos:

a) Patios:	Cuota Diaria de 4 a 7 horas.	Cuota Diaria de 1 a 3 horas.
1. Patio Poligonal del Instituto Cultural Poblano con capacidad para 1,350 personas	\$25,540.00	\$8,190.00



2. Patio de los Kioscos del Instituto Cultural Poblano con capacidad para 300 personas	\$4,890.00	
3. Patio del Sol con capacidad para 100 personas	\$22,155.00	
b) Salas, Auditorios y Vestíbulos:	Cuota Diaria de 4 a 7 horas.	Cuota Diaria de 1 a 3 horas.
1. Sala Clavijero del Instituto Cultural Poblano con capacidad para 275 personas	\$8,745.00	\$2,990.00
2. Sala Teatro "Luis Cabrera" con capacidad para 165 personas	\$13,645.00	\$4,580.00

No causarán el pago de los derechos a que se refiere el presente artículo, los eventos que autorice la Secretaría como parte de su Agenda Cultural o de la Agenda Gubernamental.

IV.- La entrada individual a espectáculos que de manera particular organice para ese propósito, se determinará en función al tipo de evento, tomando en consideración, entre otros elementos, el costo que implique su presentación en el Estado.

V.- Por la expedición de credenciales que acreditan la inscripción a los diferentes talleres y cursos, por cada una.....\$27.00

VI.- Por la expedición de copias fotostáticas del material bibliográfico del acervo de las bibliotecas públicas, por cada hoja.....\$0.50

VII.- Por la impresión de cada hoja en el Módulo de Internet de las Bibliotecas Públicas..... \$1.00

**CAPÍTULO VI
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL,
SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

ARTÍCULO 35.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**APARTADO A
DEL CONTROL AMBIENTAL**

I.- Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero para el funcionamiento de Centros de Verificación de emisión de gases contaminantes que cuenten con un equipo analizador de gases para la revisión de vehículos automotores registrados y emplacados en el Estado de Puebla, en el caso a que se refiere el artículo 122 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla \$21,100.00

II.- Por cada equipo adicional..... \$10,920.00

III.- Por la certificación anual de que no han variado las condiciones a que se refiere la fracción I de este artículo.....\$6,320.00



IV.- Por la revalidación anual de cada equipo adicional explotado a que se refiere la fracción III de este artículo.....\$3,370.00

El pago de los derechos a que se refieren las fracciones III y IV de este artículo, deberá enterarse en el mes de enero del ejercicio fiscal de que se trate.

V.- Por las bases de licitación para la concesión del servicio de verificación vehicular \$3,230.00

VI.- Por la expedición y control a los Centros de Verificación de:

a) Certificados y hologramas de verificación de emisión de gases contaminantes..... \$125.00

b) Constancias de no haber aprobado \$32.00

VII.- Reposición de los hologramas y certificados de verificación de emisión de gases contaminantes, a que se refiere la fracción anterior, por cada uno..... \$145.00

VIII.- Por la elaboración de la evaluación del informe preventivo de impacto ambiental \$9,565.00

IX.- Por la evaluación de manifestación de impacto ambiental:

a) Particular \$14,845.00

b) Regional \$18,535.00

X.- Por la evaluación de estudios de riesgo:

a) Análisis preliminar de riesgo \$8,165.00

b) Análisis de riesgo \$9,745.00

XI.- Por la expedición de constancia de excepción de estudio de impacto ambiental.....\$805.00

XII.- Por la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial \$850.00

XIII.- Por la revalidación anual de la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial \$530.00

XIV.- Por la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Construcción, Mantenimiento y Demolición:

a) Menores a 150 m²..... \$125.00

b) De 150 m² a 500 m²..... \$245.00

c) De 501 m² a 1500 m²..... \$470.00

d) Mayores a 1500 m²..... \$935.00



- XV.-** Por la evaluación de Transporte de Residuos de Manejo Especial, por vehículo \$335.00
- XVI.-** Por la revalidación anual de la evaluación de Transporte de Residuos de Manejo Especial, por vehículo \$165.00
- XVII.-** Por la evaluación del expediente para la autorización de acopio y almacenamiento de Residuos de Manejo Especial..... \$590.00
- XVIII.-** Por la revalidación anual de la evaluación para la autorización de acopio y almacenamiento de Residuos de Manejo Especial \$295.00
- XIX.-** Por la evaluación del expediente para la autorización de la reutilización y reciclaje de Residuos Sólidos de Manejo Especial \$1,110.00
- XX.-** Por la revalidación anual de la evaluación para autorizar la reutilización y reciclaje de Residuos de Manejo Especial \$655.00
- XXI.-** Por la evaluación del expediente para la autorización del sitio para la disposición final de Residuos de Manejo Especial..... \$3,230.00
- XXII.-** Por la revalidación anual de la autorización de sitio para la disposición final de Residuos de Manejo Especial \$2,330.00
- XXIII.-** Por la evaluación, expedición y certificación anual de fuentes fijas de competencia estatal que emitan humos, polvos, gases, vapores, olores u otros a la atmósfera, de acuerdo al tipo de equipo y/o actividad en cada proceso de la industria, comercio o servicio:
- a) Por cada equipo de combustión..... \$3,060.00
- b) Por cada equipo extractor..... \$1,540.00
- c) Por cada actividad, sistema y/o proceso que genere partículas, polvos, olores u otros similares..... \$9,165.00
- XXIV.-** Por expedición de constancia de acreditación al personal técnico y administrativo de los Centros de Verificación Vehicular, por cada Centro de Verificación Vehicular..... \$915.00
- XXV.-** Por la expedición de constancia de la autorización para la combustión a cielo abierto para eventos de capacitación de personal de combate de incendios, por cada una..... \$785.00
- XXVI.-** Por la evaluación de programas de prevención de accidentes de competencia estatal..... \$3,085.00
- XXVII.-** Por la solicitud de modificación, ampliación, cambio de razón social, cambio de titularidad así como transferencia de derechos y obligaciones y por ampliación de vigencia de las resoluciones de impacto y riesgo ambiental, por cada una \$1,555.00
- XXVIII.-** Por la modificación a las resoluciones y autorizaciones en materia de residuos de manejo especial \$130.00
- XXIX.-** Por dictamen de uso del suelo, según clasificación:



a) Vivienda:

- 1. Tipo residencial, mayor a 751 m², por cada una\$2,225.00
- 2. De tipo medio, de 351 m² a 751 m², por cada una..... \$650.00
- 3. De tipo popular o de interés social, menor a 351 m², por cada una..... \$295.00

b) Industrial..... \$1,605.00

c) Administración y servicios... \$1,605.00

d) Comercio:

- 1. De 1 m² a 100 m² \$430.00
- 2. De 101 m² a 500 m² \$1,140.00
- 3. De 501 m² a 1,000 m² \$2,355.00
- 4. Más de 1,000 m² \$3,830.00

e) Uso mixto..... \$1,280.00

XXX.- Factibilidad de uso del suelo..... \$430.00

XXXI.- Constancia de no afectación y/o de derecho de preferencia..... \$225.00

XXXII.- Dictamen de congruencia para la incorporación de asentamientos irregulares..... \$1,945.00

XXXIII.- Por la expedición de certificación de planos por metro lineal \$160.00

XXXIV.- Constancias de verificación vehicular \$135.00

**APARTADO B
DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL
DE CONTAMINACIÓN VISUAL**

I.- Por el otorgamiento de permisos para la fijación, instalación, ubicación o transformación de anuncios temporales:

a) Cartel Impreso tipo publicitario, para colocación en escaparates hasta 1000 piezas \$2,615.00

b) Cartel plastificado adosado a inmueble para negocio, en material flexible, rígido o rotulado, por m² o fracción..... \$370.00

c) Manta o lona con material flexible, instalada, por cada 90 días o fracción, por m² o fracción..... \$270.00



- d)** Pendón en mobiliario, de acuerdo a las medidas especificadas en los requisitos establecidos en los lineamientos para la aplicación del Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Visual, impresos por una o ambas caras, hasta por 90 días, por pieza..... \$445.00
- e)** Carpa y toldo instalado en espacios públicos abiertos, de 1 a 30 días, por cada uno \$865.00
- f)** Inflable en espacio público abierto, por cada 30 días o fracción, por m³ \$805.00
- g)** Globo aerostático, dirigible o similar, por día y por m³ \$58.00
- h)** Tapial publicitario en obras, instalado hasta por 30 días, por m² o fracción \$170.00
- i)** Anuncio rotulado, hasta por 30 días, por m² o fracción \$90.00
- j)** Anuncio publicitario o denominativo tipo bandera en asta, por cada 30 días o fracción, por m² y por cara..... \$130.00
- k)** Anuncio de proyección óptica en vía pública, fachada o muro colindante, por día \$780.00
- II.-** Por el primer año del otorgamiento de permisos con vigencia de cinco años, para la fijación, instalación, ubicación o transformación de anuncios permanentes, por primera vez:
- a)** Anuncio luminoso, de proyección óptica, adosado a la fachada, por cara y por m² o fracción..... \$510.00
- b)** Anuncio luminoso, de proyección óptica, perpendicular a la fachada, por cara y por m² o fracción \$555.00
- c)** Anuncio adosado a la fachada no luminosa, flexible o rígida, por m² o fracción.....\$275.00
- d)** Anuncio publicitario adosado, electrónico o LED, por m² o fracción...\$800.00
- e)** Toldo rígido o flexible, por metro lineal o fracción \$135.00
- f)** Anuncio pintado, por m² o fracción \$80.00
- g)** Anuncio autosoportado denominativo, cuando no requiera Dictamen de Protección Civil, por cara y por m² o fracción.....\$245.00
- h)** Anuncio autosoportado denominativo, que requiera Dictamen de Protección Civil favorable, por cara y por m² o fracción \$315.00
- i)** Anuncio espectacular, autosoportado, unipolar o bipolar, denominativo, por cara y por m² o fracción.....\$340.00
- j)** Anuncio espectacular autosoportado, unipolar o bipolar, tótem de publicidad, por cara y por m² o fracción..... \$535.00



- k)** Anuncio espectacular electrónico, estructural y/o autosoportado denominativo, por cara y por m² o fracción \$530.00
- l)** Anuncio espectacular electrónico, estructural y/o autosoportado de publicidad, por cara y por m² o fracción \$690.00
- m)** Valla publicitaria estructural de piso o muro denominativo, por cara y por m² o fracción \$305.00
- n)** Valla publicitaria estructural de piso o muro de propaganda, por cara y por m² o fracción.... \$340.00
- III.-** Por el refrendo anual de los permisos para anuncios permanentes con vigencia de cinco años:
- a)** Anuncio luminoso o de proyección óptica, adosado a la fachada, por cara y por m² o fracción \$245.00
- b)** Anuncio luminoso o de proyección óptica, perpendicular a la fachada, por cara y por m² o fracción \$270.00
- c)** Anuncio adosado a la fachada no luminoso, flexible o rígido, por m² o fracción... \$135.00
- d)** Anuncio publicitario adosado, electrónico o LED, por m² o fracción..... \$405.00
- e)** Toldo rígido o flexible, por metro lineal o fracción.....\$63.00
- f)** Anuncio pintado, por m² o fracción.....\$37.00
- g)** Anuncio autosoportado denominativo, cuando no requiera Dictamen de Protección Civil, por cara y por m² o fracción..... \$120.00
- h)** Anuncio autosoportado denominativo, que requiera Dictamen de Protección Civil favorable, por cara y por m² o fracción \$155.00
- i)** Anuncio espectacular, autosoportado, unipolar o bipolar denominativo, por cara y por m² o fracción \$165.00
- j)** Anuncio espectacular autosoportado, unipolar o bipolar, tótem, de publicidad, por cara y por m² o fracción \$260.00
- k)** Anuncio espectacular electrónico, estructural y/o autosoportado denominativo, por cara y por m² o fracción \$260.00
- l)** Anuncio espectacular electrónico, estructural y/o autosoportado de publicidad, por cara y por m² o fracción \$335.00
- m)** Valla publicitaria estructural de piso o muro denominativo, por cara y por m² o fracción..... \$150.00
- n)** Valla publicitaria estructural de piso o muro de propaganda, por cara y por m² o fracción \$165.00



IV.- Por los permisos para la fijación, instalación, ubicación o transformación de anuncios en mobiliario urbano de competencia estatal:

a) En mobiliario urbano, en paradero, infobus; colocación de anuncio publicitario y/o denominativo en estructura, por cara, y m² o fracción, pagarán mensualmente..... \$455.00

b) En paneles para colgar pegotes, anuncios publicitarios y/o denominativos, por cada cara, pagarán mensualmente \$165.00

V.- Por retiro de anuncios que realice la Autoridad derivado de la sanción o medida de seguridad emitida en un procedimiento de inspección y vigilancia que no haya sido acatada por el obligado:

a) Anuncios publicitarios y/o denominativos, adosados o perpendiculares a la fachada, flexibles y/o rígidos, por m² o fracción, cada uno..... \$365.00

b) Anuncios publicitarios y/o denominativos, autosoportados (espectaculares unipolar y/o bipolar, tri-dinámico, tótem), por m² o fracción, cada uno.....\$700.00

c) Anuncios publicitarios y/o denominativos estructurales (de piso, valla publicitaria), por m² o fracción, cada uno \$425.00

d) Anuncios publicitarios y/o denominativos estructurales de azotea, por m² o fracción, cada uno \$735.00

e) Anuncios espectaculares electrónicos de proyección óptica o de neón, por m² o fracción, cada uno \$680.00

f) Pegotes, pendones por m² o fracción, cada uno.....\$58.00

g) Anuncios publicitarios estructurales en puente vehicular o puente peatonal, por m² o fracción, cada uno \$400.00

VI.- Por almacenaje de anuncios retirados por la Secretaría, derivado de la sanción o medida de seguridad emitida en un procedimiento de inspección y vigilancia; de anuncios publicitarios y/o denominativos autosoportados (espectaculares unipolares, bipolares, tri-dinámicos, tótem y/o paleta de azotea o piso y espectaculares de muro o piso), y/o rígidos, por m² o fracción, por día, cada uno..... \$0.60

VII.- Por el primer año de los permisos otorgados con vigencia de 5 años para la fijación, instalación, ubicación o transformación de anuncios en áreas verdes de jurisdicción estatal:

a) Anuncio autosoportado y/o espectacular, unipolar o bipolar de publicidad por cara, y por m² o fracción \$755.00

b) Anuncio espectacular electrónico, y/o espectacular, unipolar o bipolar de publicidad por cara, y por m² o fracción \$920.00

c) Por los permisos para la fijación, instalación, ubicación o transformación de Anuncio en puente vehicular, anuncio publicitario, por m² o fracción de área de exhibición \$640.00



d) Por los permisos para la fijación, instalación, ubicación o transformación de anuncios publicitarios instalados sobre puente peatonal (mobiliario urbano), por m² o fracción de área de exhibición\$725.00

VIII.- Por el refrendo anual de permisos con vigencia de cinco años, para la fijación, instalación, ubicación o transformación de otros anuncios en vialidades de jurisdicción estatal:

a) Anuncio autoportado y/o espectacular, unipolar o bipolar de publicidad por cara, y por m² o fracción en áreas verdes \$380.00

b) Anuncio espectacular electrónico, y/o espectacular, unipolar o bipolar de publicidad por cara, y por m² o fracción en áreas verdes..... \$460.00

c) Anuncio en puente vehicular, anuncio publicitario, por m² o fracción de área de exhibición..... \$325.00

d) Anuncios publicitarios instalados sobre puente peatonal (mobiliario urbano), por m² o fracción de área de exhibición..... \$360.00

**CAPÍTULO VII
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTES**

ARTÍCULO 36.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**APARTADO A
DE INFRAESTRUCTURA**

I.- Por reparación de daños ocasionados a la infraestructura de las carreteras y demás vialidades a cargo del Estado:

a) Señal de información general, por pieza \$7,370.00

b) Señalamiento preventivo y restrictivo, por pieza de 71x71 cm..... \$1,975.00

c) Señalamiento preventivo y restrictivo, por pieza de 117x117 cm. \$4,310.00

d) Señalamiento de información general SIG-11 \$1,010.00

e) Señalamiento de información general SIG-7..... \$6,845.00

f) Señalamiento de información de destino, de 10 m. SID-15..... \$60,025.00

g) Señalamiento de información de destino, de 12 m. SID-15..... \$68,450.00

h) Indicadores de obstáculos OD-5..... \$2,205.00



- i) Indicadores de obstáculos OD-7 \$950.00
 - j) Indicadores de obstáculos OD-12 \$1,785.00
 - k) Defensa metálica pieza de 3 m., tipo Aasthom de 2 crestas \$905.00
 - l) Defensa metálica pieza de 3 m., tipo Aasthom de 3 crestas \$1,480.00
 - m) Barrera New Jersey pieza de 3 m..... \$3,495.00
 - n) Luminarias, incluye cableado, poste y base, por pieza tipo churubusco \$6,805.00
 - o) Luminarias, incluye cableado, poste y base, por pieza tipo led sin panel solar \$16,990.00
 - p) Luminarias, incluye cableado, poste y base, por pieza tipo led con panel solar \$92,485.00
 - q) Por verter sustancias corrosivas que afecten la superficie, incluye limpieza y retiro de sustancias de la superficie de rodamiento \$5,260.00
 - r) Por daños a obras complementarias (cunetas, contracuneta, guarniciones, bordillos, lavaderos, cabezotes de obra de drenaje y muro de contención) por metro cúbico..... \$1,940.00
- II.-** Por la integración del expediente necesario para realizar el dictamen técnico que sirva de base para emitir el acuerdo sobre el uso y aprovechamiento del derecho de vía de las vialidades de jurisdicción estatal:
- a) Para obras menores a un monto de \$1'000,000.00 \$40,325.00
 - b) Para obras mayores a \$1'000,000.00 \$63,365.00
- III.-** Por los estudios técnicos y la ejecución de trabajos para el uso y aprovechamiento del derecho de vía para las instalaciones marginales y construcción de cruzamientos superficiales en caminos revestidos y carreteras pavimentadas estatales:
- a) Cuando se trate de corte transversal, por metro lineal \$4,035.00
 - b) Cuando se trate de corte longitudinal por metro lineal \$1,675.00
- IV.-** Por cada factibilidad técnica de proyectos viales en caminos pavimentados con concreto hidráulico o asfáltico en vialidades urbanas:
- a) De hasta un km de longitud \$2,120.00
 - b) De más de un km de longitud \$3,525.00
- V.-** Por cada factibilidad técnica de proyectos arquitectónicos, centro de recreación, salones de usos múltiples, cubiertas de patios, edificios de salud, educativos, de cultura y centros de reunión comunitarios y demás similares..... \$5,630.00



VI.- Por cada factibilidad técnica de planos, proyectos y memoria de cálculo de proyectos estructurales, centros de recreación, salones de usos múltiples, cubiertas de patios, edificios de salud, educativos, de cultura, centros de reunión comunitarios, centros de acopio y de abasto, mercados y oficinas administrativas \$7,045.00

APARTADO B DE TRANSPORTES

I.- Por expedición de licencia provisional para automovilista y motociclista con vigencia de 6 meses, así como su canje o reposición por igual plazo, incluyendo forma oficial \$405.00

II.- Por expedición de licencias de automovilista, motociclista y chofer particular, así como su canje o reposición, incluyendo forma oficial, con vigencia:

a) De 3 años \$650.00

b) De 5 años \$1,015.00

c) Permanente \$2,155.00

Las licencias a que se refiere el inciso c) de esta fracción, serán expedidas a través de los programas que mediante acuerdo determine el Titular de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes.

III.- Por la expedición, canje o reposición de licencias:

a) De chofer para el servicio de transporte mercantil, para conductores de vehículos destinados al servicio de transporte mercantil, con vigencia de 3 años, incluyendo forma oficial \$1,245.00

b) De chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi, con vigencia de 5 años, incluyendo forma oficial \$1,620.00

c) Transitoria de chofer para el servicio de transporte público y mercantil de taxi, con vigencia de 6 meses, incluyendo forma oficial \$270.00

IV.- Por la expedición de duplicado, en caso de robo o pérdida de:

a) Licencias de automovilista, motociclista y chofer particular de vigencia de 3 o 5 años, incluyendo forma oficial \$400.00

b) Licencia de chofer del servicio de transporte público y mercantil; chofer para el servicio de transporte mercantil, incluyendo forma oficial \$530.00

c) Licencia transitoria de chofer para el servicio de transporte público y mercantil de taxi, incluyendo forma oficial \$210.00

El trámite a que se refiere esta fracción, no implicará la ampliación de la vigencia señalada en la licencia que se duplica.



V.- Por la expedición de duplicado, canje o reposición de licencia de automovilista, motociclista, o chofer particular de vigencia permanente, incluyendo forma oficial, por cada una \$1,145.00

El canje de la licencia permanente a que se refiere esta fracción, procederá por la rectificación o actualización de datos.

VI.- Por la expedición de gafete de identificación del chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi; nuevo, canje, reposición o duplicado, incluyendo forma oficial, con vigencia de:

a) 6 meses \$210.00

b) 3 años \$330.00

c) 5 años \$525.00

VII.- Por la aplicación del examen médico de agudeza audiovisual como requisito para la expedición, canje o reposición de licencias de chofer del servicio de transporte público y mercantil; chofer para el servicio de transporte mercantil, o transitoria de chofer para el servicio de transporte público y servicio mercantil de taxi \$130.00

VIII.- Por la aplicación del examen toxicológico, psicométrico y médico de aptitud física, con vigencia de un año como requisito para la expedición, canje o reposición de licencias de: chofer del servicio de transporte público y mercantil; chofer para el servicio de transporte mercantil, o transitoria de chofer para el servicio de transporte público y servicio mercantil de taxi \$790.00

IX.- Por la aplicación del examen de conocimientos teóricos como requisito para la expedición de licencias de servicio particular \$110.00

X.- Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para determinar el otorgamiento de una concesión o permiso del servicio público de transporte y del servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local \$25,675.00

XI.- Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para autorizar la cesión de derechos de una concesión o permiso del servicio público de transporte y del servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local \$25,675.00

XII.- Por el análisis jurídico, técnico y administrativo que sirve como base a la autoridad para el registro ante la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes de las Empresas de Redes de Transporte para la prestación del Servicio Ejecutivo, que incluye cédula de alta, por cada uno \$57,600.00

XIII.- Por el análisis anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se expidió el registro ante la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, por cada Empresa de Redes de Transporte para la prestación del Servicio Ejecutivo, a fin de obtener constancia de renovación \$5,540.00



XIV.- Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirva como base a la autoridad para el otorgamiento de una concesión del servicio de transporte complementario ferroviario de pasajeros en su modalidad de especial turístico\$77,540.00

En el caso en que resulte favorable al particular el otorgamiento de la concesión a que se refiere la presente fracción, se entregará al mismo el título de concesión correspondiente; así como los documentos necesarios para la identificación del vehículo o vehículos de que se trate.

XV.- Por la expedición anual de la cédula de identificación de vehículo de Servicio Ejecutivo inscrito por las Empresas de Redes de Transportes, por cada uno..... \$1,155.00

XVI.- Por el análisis anual, tendiente a verificar que en el Registro Estatal Vehicular de Concesiones y Permisos, no hayan variado las condiciones en que se expidieron las placas del servicio público de transporte y de servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o de taxi local, por cada vehículo \$2,500.00

XVII.- Por la autorización para el cambio de vehículo \$280.00

La autorización a que se refiere esta fracción implica, solicitar la reposición de la calcomanía alfanumérica de identificación vehicular, independientemente del pago de la cuota de derechos por los servicios prestados de que se trate.

XVIII.- Por la autorización para el cambio de modalidad del vehículo con que se presta el servicio público de transporte, lo que implica cambio en el formato de placa \$415.00

Para efectos de esta fracción, así como de las fracciones XI y XVII de este Apartado, el concesionario o permisionario deberá contar con placas de circulación vigentes, título y tarjetón de concesión o permiso vigentes.

XIX.- Por el trámite de baja de vehículo y/o de placas del servicio público del transporte y del servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local \$120.00

XX.- Por la expedición o reposición del tarjetón que identifica a los vehículos destinados al servicio de transporte mercantil, a excepción de los automóviles del servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o de taxi local, con vigencia de un año..... \$410.00

XXI.- Por el análisis tendiente a verificar que los vehículos destinados al servicio público de transporte y al servicio mercantil cumplen con las características y condiciones físico-mecánicas para prestar el servicio respectivo \$305.00

XXII.- Por la expedición o reposición de título o tarjetón de concesión o permiso del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil, en sus modalidades de alquiler o taxi o de taxi local, por cada documento \$305.00

XXIII.- Por la expedición y/o reposición de tarjeta de circulación..... \$450.00

XXIV.- Por la expedición, reposición, y en su caso, canje de placas de los vehículos de los servicios de transporte público y del servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o de taxi local, que incluye calcomanía alfanumérica de identificación vehicular\$930.00



Para que la autoridad entregue placas y calcomanía alfanumérica de identificación vehicular a que se refiere esta fracción, es requisito indispensable que los solicitantes cuenten con título y tarjetón de concesión o permiso vigentes, según sea el caso; comprueben que se encuentran al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y/o Estatal, del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados y de los Derechos por Servicios de Control Vehicular en los casos que proceda, además de pagar o demostrar haber pagado los Derechos a que se refiere la fracción XVI de este Apartado.

Para la realización del canje de placas a que se refiere esta fracción, el concesionario o permisionario deberá cumplir, además, con los requisitos que apruebe y dé a conocer la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado.

No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y/o Estatal, en los casos en que no se acredite ante la Secretaría de Finanzas y Administración la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

El titular de la concesión o permiso, deberá haber cumplido con el programa de actualización de documentos y cambio de placas del servicio público de transporte y servicio de transporte mercantil de personas en su modalidad de alquiler o taxi.

XXV.- Por la reposición de calcomanía alfanumérica de identificación vehicular \$305.00

XXVI.- Por cada curso de capacitación y adiestramiento impartido a los prestadores del servicio público del transporte y del servicio mercantil, que incluye el derecho a presentar examen y comprobante de aprobación en su caso, por cada persona \$635.00

XXVII.- Por la elaboración y expedición de dictámenes técnicos en materia de transportes.....\$3,475.00

La cuota de los Derechos a que se refiere esta fracción se causará y pagará independientemente de que se otorgue o no la concesión.

XXVIII.- Por la elaboración y expedición de dictámenes técnicos en materia de comunicación vial \$1,695.00

XXIX.- Por la elaboración de estudios para la autorización de bases, sitios, bahías ecológicas y/o terminales del servicio público de pasajeros de ruta fija y/o de servicio mercantil. \$6,900.00

XXX.- Por la elaboración de estudios de ampliación de ruta y/o recorrido del servicio público de transporte de pasajeros de ruta fija, por unidad concesionada en la ruta de que se trate \$1,745.00

XXXI.- Por la elaboración de estudios técnicos para que unidades del servicio público de transporte federal transiten en tramos de la infraestructura vial de caminos de jurisdicción estatal, por unidad \$1,745.00

XXXII.- Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular en una ruta del servicio público de transporte de pasajeros de ruta fija \$8,620.00



- XXXIII.-** Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular en un sitio del servicio de transporte mercantil de personas en la modalidad de automóviles de alquiler o taxi. \$8,620.00
- XXXIV.-** Por la elaboración de estudio de factibilidad de nuevas rutas..... \$17,180.00
- XXXV.-** Por la elaboración de estudio de factibilidad de Permiso del Servicio de Transporte Mercantil en la modalidad de Transporte de Turismo o su ampliación \$17,180.00
- XXXVI.-** Por la elaboración de estudio de cambio de modalidad de ruta fija \$655.00
- XXXVII.-** Por la determinación administrativa y estudio u opinión técnica que sirva de base para la reasignación de una concesión o permiso del servicio público de transporte y servicio de transporte mercantil de personas en modalidad de alquiler o taxi..... \$4,705.00
- XXXVIII.-** Por expedición de la constancia de no adeudo de infracciones..... \$120.00
- XXXIX.-** Por la expedición de la constancia para que un vehículo destinado al servicio público de transporte preste un servicio extraordinario en el horario y en los días que la misma señale, por día \$120.00
- XL.-** Por la expedición de la constancia de inscripción en el registro que acredite a los representantes de las rutas y/o personas jurídicas autorizadas por la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes para prestar algún tipo de transporte en el Estado\$125.00
- XLI.-** Por el resguardo de vehículos del servicio público de transporte, servicio mercantil y servicio ejecutivo en depósitos del Estado administrados por la Dependencia se pagará diariamente \$85.00
- XLII.-** Por la expedición de la constancia de autorización para que los vehículos destinados al servicio público de transporte, porten publicidad en el interior o en el medallón, por cada vehículo..... \$580.00
- XLIII.-** Por la expedición de la constancia de autorización para que los vehículos destinados al servicio de transporte público mercantil tipo taxi porten publicidad, en el medallón trasero (tipo microperforado), por cada vehículo..... \$280.00

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere la fracción XVI de este Apartado, será el mismo que se señale para el pago de los Derechos por Servicios de Control Vehicular, debiendo cubrirse conjuntamente.

Para que la autoridad fiscal reciba los pagos de los derechos a que se refieren las fracciones X, XI, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIII y XXIV de este Apartado, el particular deberá presentar el oficio de autorización que para estos efectos emita la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes.

El trámite de cambio de propietario, así como la expedición, reposición o canje de placas de circulación de los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte mercantil en modalidades distintas a las de alquiler o taxi o de taxi local, estará sujeta a que el particular presente ante la citada autoridad fiscal el tarjetón a que se refiere la fracción XX de este Apartado.



CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 37.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación Pública**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I.- Por el análisis de factibilidad para otorgar el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a escuelas particulares, para impartir Educación Inicial o Media Superior.....\$3,295.00
- II.- Por el análisis de factibilidad para otorgar el Acuerdo de Autorización a escuelas particulares, para impartir educación Básica.....\$3,295.00
- III.- Por el análisis de factibilidad para otorgar los acuerdos de autorización para impartir educación o el reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares, por cada plan de estudios de tipo superior \$7,285.00
- IV.- Por el otorgamiento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a Escuelas particulares, para Educación Inicial, o por cada plan de estudios incorporado en Educación Media Superior o Superior, que incluye Clave de Centro de Trabajo.....\$11,970.00
- V.- Autorización de Cambio o nombramiento del Director, así como de los Directores frente a grupo o sin grupo de escuelas particulares de educación Inicial, Básica o Media Superior.....\$1,550.00
- VI.- Por el otorgamiento de la Autorización y de la Clave de Centro de Trabajo de escuelas particulares por cada plan de estudios incorporado de educación básica y de Educación Normal\$11,970.00
- VII.- Por autorización del Titular de esta Dependencia en títulos profesionales de instituciones oficiales y particulares \$155.00
- VIII.- Por la expedición de duplicados de certificados de estudios: de preescolar, primaria, secundaria, educación media superior y/o superior..... \$165.00
- IX.- Por la validación de duplicados de certificados de estudios de educación media superior y/o superior \$260.00
- X.- Por la expedición de certificados de estudios por rectificación o corrección del nombre del educando, incluye forma oficial valorada \$315.00
- XI.- Por la expedición de certificaciones de los acuerdos de reconocimiento de validez oficial de estudios, planes y programas de estudio, que incluye forma oficial valorada, por hoja \$150.00
- XII.- Por la Transcripción a Punto y Raya de Título Profesional por Daño, Extravío o Robo del Original.....\$355.00
- XIII.- Por la revalidación y equivalencia de estudios, por año o ciclo escolar:
 - a) Primaria y secundaria \$165.00



b) Educación media superior \$565.00

c) Educación superior \$1,280.00

d) Por la expedición de duplicados de revalidación en educación básica, y revalidación y equivalencia de estudios en educación media superior y superior..... \$165.00

XIV.- Por exámenes extraordinarios de educación secundaria, media superior y educación superior, por asignatura.....\$90.00

XV.- Por exámenes a título de suficiencia para acreditar la educación primaria, derivado de programas especiales..... \$270.00

XVI.- Por exámenes a título de suficiencia de educación media superior, educación superior, por asignatura..... \$105.00

XVII.- Por cuota anual por alumno inscrito en Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial:

NIVEL	MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II	MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II
INICIAL	Menos de 20	\$0.00	\$0.00	20 o Más	\$0.00	\$0.00
PREESCOLAR	Menos de 20	\$115.00	\$100.00	20 o Más	\$165.00	\$120.00
PRIMARIA	Menos de 120	\$165.00	\$130.00	120 o Más	\$180.00	\$165.00
SECUNDARIA	Menos de 60	\$170.00	\$135.00	60 o Más	\$220.00	\$180.00
SECUNDARIAS TÉCNICAS	Menos de 60	\$180.00	\$135.00	60 o Más	\$220.00	\$180.00
MEDIA SUPERIOR						
BACHILLERATO GENERAL O TECNOLÓGICO	Menos de 60	\$220.00	\$180.00	60 o Más	\$240.00	\$220.00
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO						
TÉCNICO O TÉCNICO PROFESIONAL	Menos de 60	\$220.00	\$180.00	60 o Más	\$240.00	\$220.00
PROFESIONALES						
SUPERIOR	Menos de 300	\$240.00	\$220.00	300 o Más	\$315.00	\$240.00

XVIII.- Por módulo trimestral, por alumno inscrito a nivel bachillerato general no escolarizado en Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial:

MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II	MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II
-----------	--------	---------	-----------	--------	---------



Menos de 60	\$220.00	\$180.00	60 o Más	\$240.00	\$220.00
-------------	----------	----------	----------	----------	----------

XIX.- Por cuota única para Bachillerato por examen, a través de Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial, por alumno \$220.00

Las Instituciones Educativas que reciban directamente el pago de las cuotas por los servicios a que se refieren las fracciones XVII, XVIII y XIX deberán concentrarlo invariablemente en las Instituciones Bancarias, Establecimientos Autorizados, Oficinas Receptoras de Pago o a través de los medios electrónicos, que autorice la Secretaría de Finanzas y Administración.

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere la fracción XVII, será el día 30 de noviembre de 2019. Por lo que se refiere a las fracciones XVIII y XIX el pago se realizará a más tardar el último día hábil del mes inmediato posterior a aquél en el que la institución educativa obtuvo el mismo.

Para los efectos de las fracciones XVII y XVIII se entenderá como:

Zona I. Municipio de Puebla.

Zona II. Resto del Estado.

XX.- Por nombramiento de Aplicador de Programa de Incorporación de Bachillerato General Mediante Certificación por Examen.....\$1,550.00

XXI.- Por el análisis de factibilidad para realizar cambios al acuerdo de Autorización o de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de escuelas particulares, en educación Inicial, Básica y Media Superior por concepto de Titular, de domicilio, de representante legal, de turno, de nombre de la institución educativa; por Reapertura, por crecimiento gradual, por Adición o Actualización de planes y programas para educación Media Superior, por cada uno \$3,085.00

XXII.- Por el análisis de factibilidad de cambios al acuerdo de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, por concepto de nombre de la institución, titular, domicilio, representante legal, reapertura, modalidad, modificación y actualización, por cada institución de educación superior \$7,285.00

XXIII.- Por cada cambio al acuerdo de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de escuelas particulares, en Educación Inicial, Básica y Media Superior, por conceptos de titular, de domicilio, de representante legal o por crecimiento gradual.....\$4,740.00

XXIV.- Por el cambio de domicilio de escuelas particulares, en Educación Inicial, Básica y Media Superior que implique el otorgamiento de una nueva Clave de Centro de Trabajo, por cada uno \$10,425.00

XXV.- Por el cambio de domicilio o nombre de la institución de educación superior\$4,740.00

XXVI.- Por la autorización de cambios por concepto de turno, de nombre o por reapertura, para escuelas particulares de Educación Inicial, Básica y Media Superior..... \$2,540.00

XXVII.- Por autorización de cambios por concepto de adición o de actualización de planes o programas para escuelas particulares de educación Media Superior \$2,540.00



- XXVIII.-** Por autorización de modificación o actualización a plan, programa y/o modalidad, reapertura, cambio de representante legal o cambio en el período de inscripción, de educación superior..... \$3,525.00
- XXIX.-** Por la expedición y control de formas oficiales a instituciones educativas oficiales y/o particulares, para:
- a) Formato de Certificado físico o electrónico de Educación Media Superior, por cada uno \$85.00
- b) Diplomas de capacitación para el trabajo y educación tecnológica, por cada uno \$95.00
- c) Kárdex de bachillerato, por cada uno.....\$95.00
- XXX.-** Por el estudio de factibilidad para diplomado..... \$2,585.00
- XXXI.-** Por inscripción de diplomado \$650.00
- XXXII.-** Por el estudio de factibilidad de curso, seminario y/o taller \$1,175.00
- XXXIII.-** Por la inscripción de curso, seminario y/o taller\$270.00
- XXXIV.-** Por el estudio de factibilidad de coloquio, congreso, foro, jornada y/o simposio \$4,525.00
- XXXV.-** Por la inscripción de ofertas de coloquio, congreso, foro, jornada y/o simposio..... \$1,945.00
- XXXVI.-** Por inscripción a Congreso de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) 2019, por persona.....\$800.00
- XXXVII.-** Por derecho a presentar examen ordinario y/o extemporáneo para la acreditación a estudiantes de preparatoria abierta, por asignatura o módulo.....\$80.00
- XXXVIII.-** Por expedición de duplicado de certificado de terminación de estudios de preparatoria abierta\$53.00
- XXXIX.-** Por expedición de duplicado de credencial de preparatoria abierta... \$42.00
- XL.-** Por expedición de constancia de inscripción o de estudios de preparatoria abierta.....\$53.00
- XLI.-** Por expedición de certificado parcial o certificado de terminación de estudios de Preparatoria Abierta \$53.00
- XLII.-** Por los trámites de Título y cédula para Titulación por Acuerdo número 590 en las Escuelas Normales Públicas y Particulares..... \$6,690.00
- XLIII.-** Por curso del “Programa de Capacitación y/o Actualización Docente – Escuelas Particulares”, por persona:

CONCEPTO	HORAS DE DURACIÓN			Hora adicional
	8	16	24	



a) Por inscripción a grupos de 25 a 30 personas, que incluye constancia de participación	\$425.00	\$615.00	\$810.00	\$37.00	
b) Paquete de material de apoyo para curso de capacitación.....\$53.00					
c) Material didáctico	Impresión B/N de 25 a 50 hojas	Impresión B/N de 51 a 100 hojas	Impresión Color de 25 a 50 hojas	Impresión Color de 51 a 100 hojas	Soporte digital
	\$80.00	\$150.00	\$160.00	\$315.00	\$160.00

XLIV.- Por expedición de constancia a colegio de profesionistas y/o asociaciones profesionales registradas en el Estado\$6,605.00

XLV.- Por la dictaminación electrónica de expediente para el otorgamiento de Título Profesional electrónico de Técnico, Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado y Licenciaturas, Diploma de Especialidad o Grado Académico de Maestría y Doctorado..... \$500.00

XLVI.- Por el pago anual de derechos por Institución Educativa para mantenimiento y licencia del sistema de Títulos Profesionales Electrónicos\$2,000.00

XLVII.- Por duplicado de Título Profesional Diploma de Especialidad o Grado Académico electrónico\$200.00

ARTÍCULO 38.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación Pública**, a través del **Instituto de Artes Visuales del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por la inscripción o reinscripción, por ciclo escolar anual.....\$1,095.00

II.- Por el examen de regularización... ..\$95.00

III.- Por la expedición de certificado de estudios\$420.00

IV.- Por la expedición de kárdex\$145.00

V.- Por la expedición de carta de pasante.....\$145.00

VI.- Por derechos de examen profesional.\$1,095.00

VII.- Por los trámites administrativos para titulación... ..\$1,500.00

VIII.- Por expedición de título profesional electrónico... ..\$500.00

IX.- Por la reposición de credencial.....\$145.00

X.- Por expedición de constancia de estudios.....\$95.00

XI.- Por expedición de credencial.....\$145.00



ARTÍCULO 39.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación Pública**, a través del **Instituto de Estudios Superiores del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**APARTADO A
NIVEL LICENCIATURA**

I.- Por la expedición de constancia de estudios, simple y/o con asignaturas y calificaciones	\$27.00
II.- Por la expedición de constancia de estudios con promedio general	\$53.00
III.- Por la reposición de credencial	\$85.00
IV.- Por la reposición de boleta	\$85.00
V.- Por el examen extraordinario.....	\$95.00
VI.- Por el examen a título de suficiencia.	\$105.00
VII.- Por el examen semestral	\$63.00
VIII.- Por el examen de recuperación	\$85.00
IX.- Por el curso de regularización	\$350.00
X.- Por la expedición de certificado de estudios, parcial o total	\$2,710.00
XI.- Por el trámite de legalización de certificado de estudios.....	\$820.00
XII.- Por la revalidación de estudios.....	\$1,630.00
XIII.- Por la expedición de carta de pasante.....	\$690.00
XIV.- Por el examen profesional o protocolo de titulación	\$4,735.00
XV.- Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,500.00
XVI.- Por expedición de título profesional electrónico.....	\$500.00
XVII.- Por el curso de titulación	\$2,710.00
XVIII.- Por la inscripción o reinscripción, por semestre	\$2,845.00

**APARTADO B
NIVEL DE POSGRADO**



I.- Por constancia de estudios	\$27.00
II.- Por constancia con calificaciones y promedio, por semestre	\$280.00
III.- Por constancia con promedio general posgrados	\$280.00
IV.- Por reposición de credencial	\$85.00
V.- Por reposición de boleta.....	\$85.00
VI.- Por regularización de módulo no acreditado.....	\$1,360.00
VII.- Por revalidación de estudios.....	\$2,170.00
VIII.- Por el trámite de legalización de certificado.....	\$820.00
IX.- Por certificado total o parcial de maestría.....	\$3,380.00
X.- Por certificado de doctorado.....	\$5,405.00
XI.- Por seminario de titulación	\$2,035.00
XII.- Por derecho de examen profesional o protocolo de maestría	\$6,085.00
XIII.- Por derecho a examen de titulación a nivel doctorado.....	\$8,100.00
XIV.- Por los trámites administrativos para titulación a nivel maestría o doctorado.....	\$1,500.00
XV.- Por expedición de título profesional electrónico a nivel maestría o doctorado.....	\$500.00
XVI.- Por inscripción a maestría y doctorado	\$3,380.00
XVII.- Por reinscripción a maestría o doctorado	\$2,710.00
XVIII. Por mensualidad a nivel maestría	\$1,500.00
XIX.- Por mensualidad a nivel doctorado	\$3,380.00

Las cuotas establecidas por concepto de mensualidad a nivel maestría y doctorado se reducen en los siguientes términos y porcentajes:

a) A profesores en servicio	20%
b) A ex alumnos del Instituto de Estudios Superiores del Estado.....	20%
c) A trabajadores y docentes del Instituto de Estudios Superiores del Estado	50%



ARTÍCULO 40.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación Pública**, a través del **Benemérito Conservatorio de Música del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por la inscripción o reinscripción anual, por nivel:

a) Iniciación.....	\$1,415.00
b) Preparatorio o Técnico	\$1,735.00
c) Técnico Profesional en Música.....	\$2,080.00
d) Licenciatura o Superior.....	\$2,170.00

II.- Por la expedición o reposición de credencial \$145.00

III.- Por la expedición de constancia de estudios:

a) Simple	\$145.00
b) Años anteriores	\$225.00
c) Con asignaturas aprobadas	\$225.00

IV.- Por la expedición de certificados:

a) Parcial nivel Preparatorio, sin registro.....	\$390.00
b) Completo nivel Preparatorio, sin registro	\$445.00
c) Completo nivel Preparatorio, con registro	\$550.00
d) Parcial de estudios nivel Licenciatura, sin registro.....	\$495.00
e) Completo nivel Licenciatura, sin registro.....	\$550.00
f) Completo nivel Licenciatura, con registro	\$655.00

V.- Por la equivalencia de estudios, por documento:

a) Nivel Preparatorio	\$925.00
b) Nivel Licenciatura	\$1,030.00

VI.- Por los trámites administrativos de titulación \$1,500.00

VII.- Por expedición de título profesional electrónico..... \$500.00

VIII.- Por cada examen:



- a) Extraordinario, todos los niveles a que se refiere la fracción I del presente artículo, \$350.00
 - b) A Título de suficiencia, todos los niveles a que se refiere la fracción I del presente artículo . \$420.00
 - c) De admisión..... \$485.00
 - d) De ubicación..... \$690.00
- IX.-** Por el uso de casilleros por año:
- a) Chicos..... \$195.00
 - b) Medianos..... \$225.00
 - c) Grandes..... \$250.00
- X.-** Por la reimpresión de boleta..... \$100.00
- XI.-** Por la reimpresión de carga académica..... \$50.00

ARTÍCULO 41.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación Pública**, a través de la **Escuela Superior de Ciencias y Humanidades**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I.-** Por la Inscripción de nuevo ingreso a semestre académico, incluye credencial, por cada alumno \$2,305.00
- II.-** Por la reinscripción a semestre académico, incluye resello de credencial por cada alumno \$2,305.00
- III.-** Por la expedición de constancia de estudios, por cada una \$53.00
- IV.-** Por la expedición de constancia de estudios, con asignaturas y calificaciones, por cada una..... \$85.00
- V.-** Por la reposición de credencial, por cada una \$85.00
- VI.-** Por examen extraordinario, por cada uno \$185.00
- VII.-** Por el trámite de equivalencia y revalidación de estudios completos..... \$1,740.00
- VIII.-** Por la expedición de certificado de estudios, parcial o completo, por cada uno \$350.00
- IX.-** Por los trámites administrativos para titulación... \$1,500.00
- X.-** Por expedición de título profesional electrónico... \$500.00
- XI.-** Por la expedición de constancia de término de estudios, por cada una \$85.00
- XII.-** Por el trámite de examen a título de suficiencia, por asignatura \$260.00



XIII.- Por la expedición de constancias de proceso de titulación, por cada una.....	\$95.00
XIV.- Por la reposición del tarjetón de servicio social, por cada uno	\$63.00
XV.- Por reposición de carnet de egreso, por cada uno	\$95.00
XVI.- Por la expedición de duplicado de actas de examen profesional y/o exención profesional.	\$315.00
XVII.- Por la reposición de carta de pasante	\$315.00
XVIII.- Por la expedición de constancia de proyecto de titulación, por cada una	\$85.00
XIX.- Por la expedición y trámite de legalización de certificado de estudios, parcial o completo, por cada uno	\$510.00
XX.- Por la expedición de kárdex oficial, por cada uno	\$58.00
XXI.- Por la expedición de copias del plan de estudios de Licenciatura por cada semestre	\$160.00
XXII.- Por la certificación TOEFL	\$745.00

ARTÍCULO 42.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación Pública**, a través del **Instituto Poblano del Deporte y Juventud**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

APARTADO A SERVICIOS A LA JUVENTUD

I.- Actividad Artística o Cultural por mes, 2 días a la semana, dos horas por sesión, por cada una	\$185.00
II.- Actividad Deportiva o fitness por mes, 2 días a la semana, una hora por sesión, por cada una.	\$185.00
III.- Impartición de programas de salud mental, emocional, física y apoyo social para personas de 12 a 29 años, por cada hora de sesión.....	\$18.00
IV.- Por el uso de espacios en Auditorio, Sala de Prensa o cancha deportiva, por hora	\$160.00

APARTADO B UNIDAD DEPORTIVA “MARIO VÁZQUEZ RAÑA”

I.- Por el uso general de instalaciones:

a) Plan individual, por persona mayor de 15 años, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas ni fitness:

1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una.....	\$250.00
---	----------



2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$250.00
- b) Plan pareja, por personas mayores de 15 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas ni fitness:**
1. Por Inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una\$305.00
2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades...\$305.00
- c) Plan familiar, padres con hijos menores de 18 años, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas ni fitness:**
1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:
- 1.1. Para padres con un hijo.....\$310.00
- 1.2. Para padres con dos hijos.....\$380.00
- 1.3. Para padres con tres hijos.....\$445.00
- 1.4. Por cada hijo adicional.....\$75.00
2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$380.00
- d) Visitas, por persona, por día\$85.00**
- II.- Actividad fitness u otra disciplina deportiva, por persona, dos horas, por semana:**
- a) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por fitness.....\$110.00**
- b) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por disciplina deportiva.....\$110.00**
- c) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$180.00**
- III.- Natación, personas a partir de 2 años, por cada una, dos horas por semana:**
- a) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una.....\$170.00**
- b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$170.00**
- IV.- Por uso o renta de espacios:**
- a) Para la realización de eventos especiales por día, todas las instalaciones de la unidad deportiva\$18,890.00**
- b) Casillero, por mes, por cada uno\$35.00**
- c) Fuente de sodas, por metro cuadrado, por mes\$275.00**



d) Tienda de artículos deportivos, por metro cuadrado, por mes	\$395.00
V.- Por el uso o aprovechamiento de instalaciones deportivas:	
a) Cancha de futbol soccer profesional campo 1, por partido.....	\$870.00
b) Cancha de futbol 7, por partido.....	\$310.00
c) Cancha de futbol soccer campo 2, por partido.....	\$625.00
d) Cancha de tenis, por hora.....	\$260.00
e) Cancha de frontón, por hora	\$180.00
f) Cancha de voleibol, por partido	\$180.00
g) Cancha de Basquetbol al aire libre, por partido	\$220.00
h) Gimnasio "Raúl Velazco de Santiago", por día	\$1,300.00
i) Gimnasio "Raúl Velazco de Santiago", por partido.....	\$300.00
j) Alberca olímpica, por hora para entrenamiento, máximo 8 personas por carril	\$525.00
k) Alberca olímpica, para competencias, máximo seis horas	\$3,660.00
l) Pista de tartán, por día.....	\$4,325.00
m) Salones, cada uno, por hora.....	\$245.00
VI.- Curso de Verano, por persona:	
a) Individual	\$950.00
b) Dos hermanos.....	\$860.00
c) Tres hermanos.....	\$770.00
VII.- Por expedición o reposición de tarjetón de pago, por cada uno...	\$60.00
VIII.- Por el uso de las instalaciones del estacionamiento de la Unidad Deportiva "Mario Vázquez Raña", por hora	\$5.00
IX.- Por cambio de horario o disciplina	\$44.00
X. Por otorgamiento de Certificado Médico, por cada uno	\$60.00

APARTADO C



“POLIDEPORTIVO DE SAN ANDRÉS CHOLULA”

I.- Natación, por cada persona de 2 a 59 años, dos horas a la semana:

- a) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una \$235.00
- b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades \$235.00

II.- Por el uso general de instalaciones:

a) Plan individual, por persona mayor de 15 años de edad, incluye una actividad fitness, dos sesiones por semana con duración de cincuenta minutos cada una:

- 1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una.....\$320.00
- 2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades \$320.00

b) Plan pareja, por personas mayores de 15 años de edad, no incluye nado libre, así como clases en ninguna de las disciplinas deportivas:

- 1. Por Inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una\$360.00
- 2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades \$360.00

c) Plan familiar, padres con hijos menores de 18 años, incluye una actividad Fitness, dos horas a la semana, para padres y una disciplina deportiva dos horas a la semana para los hijos:

- 1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada uno
 - 1.1. Para padres con un hijo \$695.00
 - 1.2. Para padres con dos hijos..... \$910.00
 - 1.3. Para padres con tres hijos..... \$1,060.00
 - 1.4. Por cada hijo adicional\$190.00
- 2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades \$990.00

d) Visita por persona, por día, la cual incluye uso de gimnasio, nado libre \$85.00

III. Actividades Fitness o disciplinas deportivas, por persona, dos veces por semana con una duración de cincuenta minutos:

- a) Inscripción, reinscripción anual o mensualidad, por cada una..... \$285.00
- b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades \$285.00



IV.- Curso de Verano, por persona:

- a) Individual.....\$1,275.00
- b) Dos hermanos.....\$1,090.00
- c) Tres hermanos.....\$1,005.00

V.- Otros servicios:

- a) Por cambio o reposición de credencial \$95.00
- b) Por cambio de horario o disciplina \$45.00

VI.- Por uso de espacios, por mes:

- a) Para tienda de deportes..... \$3,170.00
- b) Para cafetería \$3,170.00

VII.- Por el uso de instalaciones deportivas:

- a) Salones, cada uno, por hora\$195.00
- b) Área de tatami o piso coreano, para entrenamiento, máximo 8 personas, por hora..... \$440.00
- c) Área de tatami o piso coreano, por evento deportivo hasta cuatro horas, máximo 40 personas.....\$1,465.00
- d) Ring de box, semi profesional, para entrenamiento, por hora \$440.00
- e) Alberca semi-olímpica, para entrenamiento máximo 8 personas, por carril, por hora \$875.00
- f) Alberca semi-olímpica, para competencias, máximo seis horas \$3,660.00

VIII.- Fisioterapia, sesión individual, una hora \$140.00

IX.- Por otorgamiento de certificado médico, por cada uno \$90.00

X.- Por renta de casillero, por mes \$80.00

APARTADO D
POLIDEPORTIVO “PARQUE ECOLÓGICO”

I.- Natación, por cada persona de 2 a 59 años, dos horas a la semana:



- a) Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad, por cada una\$180.00
- b) Reactivación por falta de pago de una o más mensualidades \$180.00
- II.- Matronatación, dos sesiones por semana, para infantes de 2 a 4 años, con un adulto:**
- a) Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad, por cada una\$260.00
- b) Reactivación por falta de pago de una o más mensualidades\$260.00
- III.- Por el uso general de instalaciones:**
- a) Plan individual, no incluye clases en ninguna disciplina deportiva:
1. Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad \$320.00
2. Reactivación por falta de pago de una o más mensualidades \$320.00
- b) Plan pareja, para personas mayores de 15 años de edad, no incluye clases en ninguna disciplina deportiva:
1. Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad, por pareja.....\$360.00
2. Reactivación por falta de pago de una o más mensualidades, por pareja \$360.00
- c) Plan familiar, padres con hijos menores de 18 años, incluye: 2 clases de defensa personal, por semana durante el mes, para padres:
1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:
- 1.1. Para padres con un hijo.....\$370.00
- 1.2. Para padres con dos hijos..... \$440.00
- 1.3. Para padres con tres hijos.....\$495.00
- 1.4. Por cada hijo adicional\$75.00
2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$440.00
- d) Visita por día, por persona..... \$85.00
- IV.- Curso de Verano, por persona:**
- a) Individual.....\$1,140.00
- b) Dos hermanos.....\$1,025.00
- c) Tres hermanos.....\$910.00



V.- Por disciplinas Deportivas, dos horas a la semana:

- a) Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad.....\$190.00
- b) Reactivación por falta de pago de una o más mensualidades \$190.00
- c) Actividades fitness, 2 clases por semana, por mes:
 - 1.- Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad.....\$220.00
- d) Actividad acuafitness dos clases por semana, por mes:
 - 1.- Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad.....\$220.00

VI.- Otros servicios:

- a) Por expedición o reposición de credencial \$65.00
- b) Por cambio de horario o disciplina \$45.00
- c) Por reposición de tarjetas de control de casillero o actividad fitness \$22.00

VII.- Por uso de espacios para cafetería, por mes..... \$2,260.00

VIII.- Por el uso de instalaciones deportivas:

- a) Salones con cupo máximo de 40 personas, cada uno, por hora \$90.00
- b) Cancha de Futbol 7, pasto sintético, por partido \$285.00
- c) Cancha de Futbol 7 techada, pasto sintético, por partido.....\$510.00
- d) Cancha de baloncesto, por partido.....\$170.00
- e) Cancha de usos múltiples, por hora..... \$260.00
- f) Área de tatami o piso coreano para entrenamiento por hora, hasta un máximo de 12 personas \$260.00
- g) Área de tatami o piso coreano para evento deportivo, hasta cuatro horas.....\$2,195.00
- h) Ring de box profesional para entrenamiento, hasta un máximo de 10 personas, por hora.....\$260.00
- i) Ring de box profesional para evento deportivo.....\$2,195.00
- j) Alberca semi-olímpica para entrenamiento, máximo 8 personas por carril, por hora \$570.00
- k) Alberca semi-olímpica, para competencias, máximo cuatro horas.....\$3,660.00



IX.- Fisioterapia, sesión individual, una hora	\$90.00
X.- Hidroterapia, sesión individual una hora	\$85.00
XI.- Hidroterapia 2 sesiones de cincuenta minutos por semana, por mes	\$555.00
XII.- Por consulta de psicología deportiva, por persona.....	\$95.00
XIII.- Por consulta nutricional, por persona.....	\$95.00
XIV.- Por consulta médica, por persona	\$80.00
XV.- Por expedición de certificado médico, por cada uno.....	\$70.00
XVI.- Por renta de casillero, por mes.....	\$70.00

APARTADO E
CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO
“MARIO VÁZQUEZ RAÑA”

I.- Por el uso de las instalaciones por hospedaje en habitación compartida, por persona, por noche	\$135.00
II.- Sesión de Fisioterapia, por persona.....	\$100.00
III.- Por consulta médica, por persona.....	\$80.00
IV.- Por expedición de certificado médico, por cada uno.....	\$70.00
V.- Por el uso del auditorio para 60 personas, por hora.....	\$195.00

APARTADO F
COMPLEJO DEPORTIVO CUAUTLANCINGO
"SALOMÓN JAULI Y DÁVILA"

I.- Por el uso general de las instalaciones, por disciplina, por persona, por hora	\$90.00
II.- Por la renta de espacios:	
a) Patinódromo, por día	\$3,660.00
b) Velódromo, por día	\$18,785.00
c) Cancha de futbol soccer, por partido	\$440.00
d) Cancha de Hockey 1, por partido.....	\$660.00



e) Cancha de Hockey 2, por partido.....	\$515.00
f) Cancha de Handball, por partido.....	\$370.00
g) Cancha de Handball, por día.....	\$1,750.00
h) Por el uso de las instalaciones del complejo, por día.....	\$25,045.00
III.- Escuelas de iniciación deportiva:	
a) Inscripción.....	\$300.00
b) Mensualidad.....	\$280.00
IV.- Curso de Verano, menores de 4 a 15 años, por persona.....	\$700.00

APARTADO G

“PABELLÓN OLÍMPICO DE GIMNASIA”

I.- Por el uso general de las instalaciones del Pabellón Olímpico de Gimnasia, por persona:	
a) Por inscripción, reinscripción anual.....	\$520.00
b) Mensualidad:	
1. Nivel Básico.....	\$390.00
2. Nivel Avanzado.....	\$520.00
3. Nivel Alto Rendimiento.....	\$630.00
c) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....	\$485.00
d) Visita, por persona, por día.....	\$85.00
II.- Curso de Verano, por persona:	
a) Individual.....	\$1,130.00
b) Dos hermanos.....	\$1,015.00
c) Tres hermanos.....	\$900.00
III.- Por el uso de instalaciones deportivas:	
a) Área de Gimnasia, por día.....	\$18,785.00



b) Por evento de hasta cuatro horas, área de Gimnasia Artística	\$9,745.00
c) Por evento de hasta cuatro horas, área de Gimnasia Rítmica	\$4,875.00
d) Por evento de hasta cuatro horas, por el uso del Trampolín	\$3,265.00
e) Área de tatami para entrenamiento, por hora máximo doce personas	\$285.00
f) Área de tatami por evento deportivo, hasta cuatro horas.....	\$3,295.00
g) Área de Dojo para entrenamiento, por hora, máximo doce personas	\$270.00
h) Área de Dojo por evento deportivo, hasta cuatro horas	\$3,295.00
i) Ring de Box para entrenamiento, por hora, máximo diez personas	\$270.00
j) Ring de Box por evento deportivo, hasta cuatro horas.....	\$3,295.00
IV.- Por uso de espacios, para fuente de sodas, por mes	\$2,180.00
V.- Otros servicios:	
a) Por expedición o reexpedición de credencial	\$30.00
b) Por cambio de horario o disciplina	\$45.00
c) Por uso de las instalaciones del estacionamiento, por hora	\$10.00
d) Por expedición de Certificado Médico, por cada uno	\$70.00

APARTADO H GENERALIDADES

I.- Por el uso de espacios para realizar actividades de esparcimiento, entretenimiento o expendio de alimentos u otros productos en eventos especiales en las diferentes unidades deportivas:	
a) Por metro cuadrado, por día	\$130.00
b) Expendedor andante en tribunas por persona, por evento.....	\$150.00
II.- Por el uso de las instalaciones del Gimnasio "Miguel Hidalgo":	
a) Por día.....	\$18,880.00
b) Cancha principal:	
1. Por evento de hasta cuatro horas.....	\$3,725.00



2. Por hora adicional.....\$935.00

c) Cancha Auxiliar:

1. Por evento de hasta cuatro horas.....\$2,330.00

2. Por hora adicional.....\$585.00

Los sujetos obligados al entero de los derechos a que se refiere esta fracción, gozarán de una reducción del 50% del pago, cuando los servicios se soliciten por asociaciones sin fines de lucro legalmente constituidas.

III.- Las cuotas por los servicios que presta el Instituto Poblano del Deporte y Juventud, por concepto de inscripción, reinscripción anual, mensualidad y reactivación por falta de pago de una o más mensualidades, se reducirán en los siguientes supuestos y porcentajes:

a) 50% a favor de personas con credencial del INAPAM o a personas con discapacidad.

b) 25% en Planes Convenio con escuelas o empresas a partir de 20 personas.

En estos casos, la empresa o escuela solicitante deberá realizar el pago total en una sola exhibición de las contribuciones causadas al momento de la inscripción, reinscripción o cuota mensual, del total del grupo de que se trate.

El uso de los espacios a que se refiere este artículo estará sujeto a las fechas y condiciones que establezca el Instituto. Los días autorizados de ingreso por mes, las disciplinas, el uso de espacios, las reglas de acceso, así como el número máximo de usuarios por grupo o instructor, serán definidos por la administración del Instituto Poblano del Deporte y Juventud.

**CAPÍTULO IX
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

ARTÍCULO 43.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Seguridad Pública**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por arrastre de vehículos con grúa dentro de la Ciudad de Puebla:

a) Automóviles \$630.00

b) Camionetas y remolques \$770.00

c) Camiones, autobuses, omnibuses, microbuses, minibuses y tráileres \$1,250.00

II.- Por el resguardo de vehículos en encierros del Estado, administrados por esta Dependencia, por día \$85.00



III.- Por la expedición de constancias de inexistencia de infracciones viales en los archivos de la Dependencia..... \$120.00

ARTÍCULO 44.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Seguridad Pública**, en materia de **Seguridad Privada**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por el estudio y trámite de autorización para prestar servicios de seguridad privada en el Estado en las siguientes modalidades:

- a) Seguridad Privada en Traslado de Bienes y Valores \$53,920.00
- b) Seguridad Privada en Investigación..... \$53,920.00
- c) Seguridad Privada en los Bienes \$53,920.00
- d) De vigilancia y protección a servicios de depósito de valores y efectivo, operaciones prendarias y de juegos y apuestas \$53,920.00
- e) Seguridad Privada a Personas \$53,920.00
- f) Seguridad Privada de la Información \$53,920.00
- g) Servicios de alarmas y de monitoreo electrónico \$53,920.00
- h) Actividad Vinculada con Servicios de Seguridad Privada \$53,920.00
- i) Actividades relacionadas con consultoría en la materia \$53,920.00

II.- Por la expedición de la cédula de autorización, revalidación o modificación para prestar servicios de seguridad privada \$155.00

III.- Por el análisis y diagnóstico anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se otorgó la autorización para la prestación de servicios de seguridad privada, por cada una de las modalidades a que se refiere la fracción I del presente artículo, establecidas en la Ley de Seguridad Privada para el Estado Libre y Soberano de Puebla \$26,970.00

Este servicio deberá solicitarse, por lo menos 30 días hábiles previos al vencimiento de la vigencia de la autorización o último diagnóstico anual emitido.

IV.- Por el análisis y diagnóstico de la documentación del personal, para ingresar a la empresa de seguridad privada posterior al otorgamiento de la autorización inicial, por cada persona..... \$690.00

V.- Por la modificación por ampliación de modalidades de la autorización para prestar los servicios de seguridad privada..... \$26,970.00

VI.- Por el análisis y diagnóstico de la documentación relativa al comando canino de la empresa de seguridad privada en su autorización inicial y posterior al otorgamiento de ésta, por cada expediente \$690.00



VII.- Por la expedición de la Cédula de Identificación del Personal Operativo con la Clave Única de Identificación Permanente..... \$48.00

ARTÍCULO 45.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Seguridad Pública**, a través de la **Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por la visita y expedición o revalidación en su caso, de la constancia por la verificación sobre medidas preventivas contra incendios en:

a) Industria:

	Municipio de Puebla	Resto del Estado
1. Grande	\$2,350.00	\$3,150.00
2. Mediana	\$1,885.00	\$2,710.00
3. Pequeña	\$975.00	\$1,790.00
4. Micro	\$485.00	\$1,320.00

b) Sitios públicos o privados de:

	Municipio de Puebla	Resto del Estado
1. Alto riesgo	\$840.00	\$1,655.00
2. Mediano riesgo	\$710.00	\$1,510.00
3. Bajo riesgo	\$465.00	\$1,265.00

Para los efectos de esta fracción se considerará:

Industria:

- Grande. De 251 empleados en adelante.
- Mediana. De 51 a 250 empleados.
- Pequeña. De 11 a 50 empleados.
- Micro. Hasta 10 empleados.

Sitios públicos o privados de:

- Alto riesgo. Hoteles, centros comerciales, centros de acopio, bodegas, almacenes, salas de espectáculos, salas de cines, centros recreativos, tiendas de autoservicio, hospitales, estaciones de servicio de gasolina, diésel, gas L.P. para carburación y todos aquellos similares.
- Mediano riesgo. Talleres, tiendas de abarrotes, baños públicos, papelerías, restaurantes, ferreterías, tlapalerías, tintorerías, panificadoras, tortillerías y todos aquellos similares.
- Bajo riesgo. Oficinas, recauderías, locales comerciales, cocinas económicas, tendejones, taquerías, boneterías, carnicerías y todos aquellos similares.



II. Por los servicios de seguridad y prevención de incendios en eventos públicos y privados, tales como, presentaciones artísticas, musicales y otros similares que se lleven a cabo en forma masiva y que requieren la participación de equipo y personal de la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos:

a) Hasta por 6 horas \$6,235.00

b) Por cada hora adicional \$1,085.00

III.- Por los cursos que sobre uso y manejo de extintores; medidas preventivas contra incendios, y todo tipo de siniestros, imparta a personas físicas y morales el personal de instrucción de la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos, con duración de 5 días hábiles a razón de 2 horas diarias, por persona \$365.00

IV.- Por la realización de simulacro al final del curso sobre medidas preventivas contra incendios y todo tipo de siniestros, siempre que el interesado proporcione el material necesario \$6,135.00

V.- Por los cursos que sobre primeros auxilios y atención médica de urgencias, imparta a personas físicas y morales el personal de instrucción de la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos, con duración de 5 días hábiles a razón de 2 horas diarias, por persona..... \$365.00

CAPÍTULO X DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

ARTÍCULO 46.- Los derechos por los servicios prestados por “**Carreteras de Cuota-Puebla**”, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirva como base a la autoridad para el otorgamiento de una concesión a las personas morales que se constituyan para la prestación del servicio público de transporte, en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada vehículo que se inscriba \$25,675.00

II.- Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirva como base a la autoridad para autorizar la transmisión o cesión de las concesiones del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada vehículo \$25,675.00

III.- Por el análisis anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se expidieron las placas del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada vehículo \$1,335.00

IV.- Por autorización para el cambio de vehículo atendiendo al modelo o capacidad de servicio público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado \$315.00

La autorización a que se refiere esta fracción implica, en todos los casos, solicitar la reposición de la calcomanía alfanumérica de identificación vehicular, independientemente del pago de la cuota de derechos por los servicios prestados de que se trate.



V.- Por el trámite de baja de vehículo y/o de placas del servicio público del transporte en el Registro de Concesiones y Permisos del Servicio de Transporte Público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado.....\$120.00

VI.- Por el análisis tendiente a verificar que los vehículos destinados al servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado cumplen con las características para prestar el servicio respectivo, por cada uno \$305.00

VII.- Por la expedición o reposición de título o tarjetón de concesión del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada documento\$305.00

VIII.- Por la expedición y/o reposición de tarjeta de circulación para vehículos del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado \$450.00

IX.- Por la expedición, reposición y, en su caso, canje de placas de los vehículos del servicio de transporte público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, que incluye calcomanía alfanumérica de identificación vehicular.....\$930.00

Para que la autoridad entregue placas y calcomanía alfanumérica de identificación vehicular a que se refiere esta fracción, es requisito indispensable que los solicitantes cuenten con título y tarjetón de concesión, comprueben que se encuentran al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los Derechos por Servicios de Control Vehicular, además de pagar o demostrar haber pagado los Derechos a que se refieren las fracciones I y III de este artículo.

Para la realización del canje de placas a que se refiere esta fracción, el concesionario deberá cumplir, además, con los requisitos que apruebe y dé a conocer el Organismo Público Descentralizado denominado “Carreteras de Cuota-Puebla”.

No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y/o Estatal, en los casos en que no se acredite ante la Secretaría de Finanzas y Administración la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

X.- Por la reposición de calcomanía alfanumérica de identificación vehicular del servicio de transporte público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado \$305.00

XI.- Por cada curso de capacitación y adiestramiento impartido a los prestadores del servicio público del transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, que incluye el derecho a presentar examen y comprobante de aprobación en su caso, por cada persona \$635.00

XII.- Por la elaboración y expedición de dictámenes técnicos en materia de servicio público del transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado \$3,475.00



La cantidad a que se refiere esta fracción se causará y pagará independientemente de que se otorgue o no la concesión.

XIII.- Por la elaboración de estudios para la autorización de bases, terminales y demás servicios auxiliares del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado \$6,900.00

XIV.- Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular en una ruta del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado \$8,620.00

XV.- Por la elaboración de estudio de factibilidad de nuevas rutas del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado \$17,180.00

XVI.- Por la expedición de la constancia de no adeudo de infracciones de los vehículos del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado \$120.00

XVII.- Por la expedición de la constancia de inscripción en el registro de conductores autorizados para la explotación del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada una \$125.00

XVIII.- Por la expedición de la constancia que acredita al concesionario que el vehículo destinado a la prestación del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado cuenta con seguro de viajero, por vehículo \$125.00

XIX.- Por la expedición de la constancia de inscripción en el registro de representantes o delegados de ruta autorizados por "Carreteras de Cuota-Puebla" \$125.00

XX.- Por la expedición de la constancia de autorización para que los vehículos destinados al servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, porten publicidad en el interior o en el medallón, por cada vehículo \$580.00

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere la fracción III de este artículo, será el mismo que se señale para el pago de los Derechos por Servicios de Control Vehicular, debiendo cubrirse conjuntamente.

Para que la autoridad fiscal reciba el pago de los derechos que se refieren las diversas I, II, IV, V, VII y VIII de este artículo, deberá contarse con la aprobación del Organismo, misma que la hará constar en el Registro Estatal Vehicular y en los expedientes administrativos que para estos efectos se integren.

Para que la autoridad fiscal reciba el pago de los derechos que se refiere la fracción III, de este artículo, deberá contarse con la aprobación de "Carreteras de Cuota-Puebla", misma que la hará constar en el Registro Estatal Vehicular.

XXI.- Por las bases de licitación en materia de concesiones, permisos o autorizaciones relativas al servicio público de transporte, en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado y sus servicios auxiliares, por cada una \$37,210.00



XXII.- Por el análisis a la solicitud de la concesionaria relativa a la revisión anual del incremento en la contraprestación establecida en las concesiones del Servicio Público de Transporte, en la modalidad del Sistema de Transporte Público Masivo, otorgadas por el Gobierno del Estado..... \$24,690.00

ARTÍCULO 47.- Los derechos por los servicios prestados por el **Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Cuota de recuperación examen de diagnóstico \$430.00

II.- Por la aportación por servicios generales y académicos, por persona..... \$745.00

III.- Cuota de recuperación por el curso propedéutico de ingreso, por persona..... \$200.00

IV.- Cuota de recuperación por el curso de Verano, por persona..... \$210.00

V.- Por revalidación y equivalencia de estudios, por materia \$13.00

VI.- Por la expedición o duplicado de certificados de terminación de estudios, por cada uno \$295.00

VII.- Por la expedición o duplicado de certificados parciales, por cada uno..... \$230.00

VIII.- Por examen, por cada uno:

a) Extraordinario 1°, por materia \$105.00

b) Extraordinario 2°, por materia \$150.00

c) Extraordinario 3°, por materia \$185.00

d) Extraordinario 4°, por materia \$225.00

IX.- Por expedición o reposición de credencial de estudiante \$80.00

ARTÍCULO 48.- Los derechos por los servicios prestados por el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Cuota de recuperación examen de diagnóstico \$135.00

II.- Cuota de recuperación por inicio de semestre, por alumno..... \$1,970.00

III.- Por certificación de documentos escolares oficiales en papel de seguridad \$330.00

IV.- Por expedición o reposición de credencial..... \$165.00

V.- Por módulo a recurrar \$330.00

VI.- Por asesorías complementarias:



a) Intersemestrales	\$95.00
b) Semestrales	\$260.00
VII.- Por exámenes de regularización	\$330.00
VIII.- Por expedición de certificado de Técnico Auxiliar y Técnico Básico	\$330.00
IX.- Por expedición de certificados de estudios	\$330.00
X.- Por protocolo de titulación	\$190.00
XI.- Por el trámite de registro de Título y expedición de Cédula Profesional ante la Dirección General de Profesiones para egresados que realicen su trámite en forma extemporánea y egresados extranjeros	\$1,710.00

ARTÍCULO 49.- Los derechos por los servicios prestados por el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECyTE)**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por cuota de recuperación por inicio de ciclo, incluyendo el seguro escolar, por alumno:

a) CECyTE.....	\$600.00
b) Educación Media Superior a Distancia	\$510.00

II.- Por cuota de recuperación semestral por servicios generales y académicos, por alumno:

a) CECyTE.....	\$595.00
b) Educación Media Superior a Distancia... ..	\$500.00

III.- Por la integración de expediente de alumnos nuevo ingreso:

a) CECyTE.....	\$220.00
b) Educación Media Superior a Distancia	\$53.00

IV.- Por los trámites administrativos para titulación... ..

	\$1,500.00
--	------------

V.- Por expedición de título profesional electrónico... ..

	\$500.00
--	----------

VI.- Por la expedición de certificado de estudios.....

	\$245.00
--	----------

VII.- Por la expedición de duplicado de certificado de estudios

	\$210.00
--	----------

VIII.- Por la revalidación y equivalencia de estudios.....

	\$295.00
--	----------

IX.- Por examen extraordinario, por asignatura.....

	\$85.00
--	---------



- X.-** Por curso intersemestral, por materia \$105.00
- XI.-** Por reposición de credencial de estudiante \$58.00
- XII.-** Por expedición o reposición de constancias \$37.00
- XIII.-** Reposición de formatos de título profesional y Acta de Examen o Recepción Profesional CECyTE periodo escolar 2019:
- a)** Título profesional \$63.00
- b)** Acta de Examen o Recepción Profesional \$63.00
- XIV.-** Por duplicado de carta de Buena Conducta \$42.00

ARTÍCULO 50.- Los derechos por los servicios prestados por la **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

SERVICIOS	Hasta 75 km. Viaje redondo	De 76 a 200 km. Viaje redondo	De 201 a 350 km. Viaje redondo	Más de 350 km. Viaje redondo
I.- Por la atención a solicitudes para desazolve de sistemas de alcantarillado sanitario y fosas sépticas. (Jornada 4 hrs.).	\$6,420.00	\$6,610.00		
II.- Por la atención a solicitudes para desazolve de sistemas de alcantarillado sanitario y fosas sépticas. (Jornada 8 hrs.).	\$12,895.00	\$13,285.00	\$13,685.00	\$14,095.00
III.- Por el desazolve de sistemas de alcantarillado sanitario y fosas sépticas, por cada hora adicional a las de las jornadas establecidas en las fracciones anteriores.	\$1,325.00	\$1,365.00	\$1,410.00	\$1,450.00
IV.- Por la atención a solicitudes para el suministro de agua potable. (Camión pipa) (Jornada 8 hrs.).	\$2,750.00	\$2,840.00	\$2,930.00	\$3,010.00
V.- Por el servicio de succión y desagüe de agua. (Utilización de bomba centrífuga traga sólidos de agua sucia) (Jornada 4hrs)	\$4,340.00	\$4,470.00		

ARTÍCULO 51.- Los derechos por los servicios prestados por el **Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, se causarán y pagarán de conformidad con la cuota siguiente:

- I.- Por la aplicación de la Evaluación de Control de Confianza, por cada una \$2,460.00



ARTÍCULO 52.- Los derechos por los servicios análogos de seguridad, custodia y vigilancia prestados por la **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I.- Guardia Policial Desarmado, por turno \$405.00
- II.- Guardia Policial equipado, con arma y chaleco, por turno \$520.00
- III.- Guardia Policial con Equipo Antimotín, por turno \$500.00
- IV.- Custodio de valores, por turno..... \$645.00
- V.- Encargado de servicios, por turno \$695.00
- VI.- Comandante, por turno..... \$705.00
- VII.- Servicio de custodia personalizada, por turno:
 - a) Con equipamiento complementario..... \$1,010.00
 - b) Con equipamiento básico \$680.00

Los derechos a que se refieren las fracciones anteriores se consideran en turnos máximos de 12 horas; para el caso de que los servicios descritos se presten en lapsos mayores, el tiempo excedente se cobrará como turno adicional, sin que exceda de 12 horas.

- VIII.- Patrulla con 2 Guardias Policiales Armados (en turno de 24 horas)..... \$3,795.00
- IX.- Motopatrulla con un elemento armado, por turno de 24 horas..... \$1,800.00
- X.- Por la Instalación de Caja fuerte propiedad del Organismo, para resguardo de arma corta \$345.00
- XI.- Por el uso de Caja fuerte propiedad del Organismo, para resguardo de arma corta, por mes....\$160.00
- XII.- Por la evaluación de estudios de riesgo, por cada uno \$680.00

Por los servicios prestados en las fracciones I a VII los días de descanso obligatorio y el séptimo día en caso de ser laborado, se cobrará el doble de los derechos antes citados.

ARTÍCULO 53.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por curso regular de capacitación, por cada uno, por persona:

Zona A	Zona B	Zona C
\$540.00	\$440.00	\$385.00



Para efectos del pago de los derechos a que se refiere esta fracción, el Organismo publicará y dará a conocer las zonas de referencia.

Al término de la capacitación se entregará un diploma con validez oficial de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

ARTÍCULO 54.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I.- Por prueba de diagnóstico para nivel bachillerato abierto o licenciatura\$270.00
- II.- Por examen de ingreso a nivel:
 - a) Maestría.....\$380.00
 - b) Doctorado... ..\$1,295.00
- III.- Por cuota de recuperación por inicio de ciclo escolar, bachillerato abierto en Campus Central y Unidades de Extensión Regional\$280.00
- IV.- Por inscripción a taller de preparación para examen de admisión a diversas Instituciones de educación superior en Campus Central y Unidades de Extensión Regional\$53.00
- V.- Por inscripción, por alumno:
 - a) Licenciatura\$455.00
 - b) Maestría\$1,295.00
 - c) Doctorado.....\$1,945.00
- VI.- Por cuota de recuperación mensual de:
 - a) Bachillerato abierto en Campus Central y Unidades de Extensión Regional.....\$405.00
 - b) Licenciatura Campus Central, Área de la Salud o sabatina:
 - 1.- Por asignación de 2 materias.....\$715.00
 - 2.- Por asignación de 4 materias.....\$1,350.00
 - c) Licenciatura Unidad de Extensión Regional..... \$455.00
 - d) Maestría, por cada asignatura\$1,945.00
 - e) Doctorado, por cada asignatura.....\$3,875.00
- VII.- Cuota de recuperación semestral bachillerato escolarizado en Unidades de Extensión Regional \$405.00



VIII.- Por reinscripción anual, por alumno en el Campus Central y Unidades de Extensión Regional:

- a) Nivel licenciatura.....\$555.00
- b) Nivel maestría.....\$1,665.00
- c) Nivel doctorado.....\$1,945.00

IX.- Por certificados:

- a) Bachillerato parcial\$160.00
- b) Bachillerato completo.....\$210.00
- c) Licenciatura parcial.....\$325.00
- d) Licenciatura completa.....\$655.00
- e) Maestría parcial\$530.00
- f) Maestría completa.....\$915.00
- g) Doctorado parcial.....\$1,295.00
- h) Doctorado completo.....\$1,945.00

X.- Por constancia de liberación de servicio social.....\$42.00

XI.- Por la expedición de constancia de liberación de biblioteca, Campus Central y Unidades de Extensión Regional.....\$725.00

XII.- Por el trámite relativo al cambio de carrera en Campus Central y Unidades de Extensión Regional\$1,110.00

XIII.- Por el trámite relativo al cambio de Unidad de Extensión Regional a otra o a Campus Central\$170.00

XIV.- Por dictamen de equivalencia:

- a) De bachillerato... ..\$135.00
- b) De licenciatura.....\$160.00
- c) De maestría\$195.00

XV.- Por equivalencia, por materia:

- a) Bachillerato.....\$80.00



b) Licenciatura.....	\$185.00
c) Maestría Campus Central y Unidad de Extensión Regional.....	\$335.00
XVI.- Por carta de pasante de licenciatura	\$160.00
XVII.- Constancia de inscripción a nivel doctorado.....	\$405.00
XVIII.- Constancia de estudios parcial o de terminación de estudios, por nivel:	
a) Bachillerato.....	\$63.00
b) Licenciatura.....	\$160.00
c) Maestría.....	\$260.00
d) Doctorado.....	\$655.00
XIX.- Por expedición de credencial.....	\$80.00
XX.- Por duplicado de credencial... ..	\$63.00
XXI.- Por devolución de documentos originales, que incluye la constancia de baja definitiva sin adeudo en Campus Central y en Unidad de Extensión Regional.....	\$275.00
XXII.- Por examen:	
a) Segunda oportunidad bachillerato, en Campus Central y Unidad de Extensión Regional	\$37.00
b) Segunda oportunidad licenciatura en Campus Central y Extraordinario en Unidades de Extensión Regional.....	\$80.00
c) Recursamiento de asignatura, en maestría en Campus Central	\$1,935.00
d) Tercera oportunidad bachillerato en Campus Central y Unidad de Extensión Regional.....	\$80.00
e) Tercera oportunidad licenciatura en Campus Central	\$135.00
f) Título de suficiencia en Unidad de Extensión Regional.....	\$170.00
XXIII.- Recursamiento bachillerato a distancia	\$135.00
XXIV.- Por expedición de kárdex a nivel:	
a) Bachillerato.....	\$80.00
b) Licenciatura.....	\$95.00



c) Maestría.....\$215.00

d) Doctorado.....\$270.00

XXV.- Por la expedición de acta de examen para titulación:

a) Nivel licenciatura.....\$555.00

b) Nivel maestría.....\$890.00

c) Nivel doctorado.....\$1,100.00

XXVI.- Por taller de titulación en Campus Central y/o Unidad de Extensión Regional, a nivel licenciatura, maestría o doctorado.....\$1,295.00

XXVII.- Por revisión de protocolo de tesis y/o tesina e informe de experiencia profesional a nivel licenciatura.....\$555.00

XXVIII.- Por revisión de protocolo de tesis, de trabajo profesional documentado o de portafolio profesional de evidencia, a nivel maestría\$750.00

XXIX.- Por los trámites administrativos para titulación a nivel licenciatura, maestría o doctorado\$1,500.00

XXX.- Por expedición de título profesional electrónico a nivel licenciatura, maestría o doctorado....\$500.00

XXXI.- Por tutorías doctorado.....\$1,295.00

XXXII.- Por Revisión de Protocolo de tesis o tesina a nivel doctorado.....\$655.00

XXXIII.- Por examen general de conocimientos con acreditación oficial a nivel bachillerato...\$2,615.00

XXXIV.- Por examen general de conocimientos con acreditación oficial a nivel Técnico Superior Universitario o Licenciatura.....\$3,000.00

ARTÍCULO 55.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Reposición de gafete\$21.00

II.- Reposición de credencial.....\$42.00

III.- Por la expedición de constancias y certificados que incluye forma oficial\$21.00

ARTÍCULO 56.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por ficha de examen de admisión.....\$555.00



II.- Por cuota de inscripción o reinscripción	\$770.00
III.- Equivalencia de Institutos de Estudios Superiores (IES) con reconocimiento oficial	\$1,775.00
IV.- Convalidación:	
a) De estudios.....	\$1,590.00
b) Por asignatura	\$50.00
V.- Por examen profesional o equivalente.....	\$1,720.00
VI.- Por curso de verano, por alumno.....	\$495.00
VII.- Por curso, por persona:	
a) Alumnos.....	\$330.00
b) Público en General	\$580.00
VIII.- Por curso de preparación para examen TOEFL, por persona:	
a) Alumnos.....	\$520.00
b) Público en General	\$755.00
IX.- Por curso de inglés (Avance de módulos)	\$555.00
X.- Por el curso o seminario de titulación	\$4,390.00
XI.- Por ciclo de conferencias, por cada una	\$90.00
XII.- Por congreso, por cada alumno.....	\$390.00
XIII.- Por expedición de kárdex	\$50.00
XIV.- Por la expedición de constancias, por cada una	\$50.00
XV.- Por la constancia de liberación de cursos de inglés de 6 niveles escolarizados	\$275.00
XVI.- Por la reposición de boleta de calificaciones	\$55.00
XVII.- Por la reposición de certificado	\$1,265.00
XVIII.- Por la expedición de certificado parcial	\$555.00
XIX.- Por la expedición de certificado definitivo y carta de pasante.....	\$935.00
XX.- Por la reposición de carta de pasante	\$390.00



XXI.- Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,500.00
XXII.- Por expedición de título profesional electrónico.....	\$500.00
XXIII.- Por la reposición de credencial	\$65.00
XXIV.- Por certificación de documentos que obran en los archivos del Instituto, por cada hoja	\$11.00
XXV.- Por el trámite de legalización de documentos	\$330.00
XXVI.- Por reposición de acta de examen profesional	\$1,650.00
XXVII.- Por reproducción de datos:	
a) En hoja simple de papel bond tamaño carta u oficio	\$2.00
b) Disco compacto	\$16.00
XXVIII.- Por formación permanente de alumnos(as) egresados, por persona	\$500.00
XXIX.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes	\$170.00
ARTÍCULO 57.- Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I.- Por ficha de admisión	\$680.00
II.- Por cuota de inscripción.....	\$680.00
III.- Por cuota de reinscripción semestral	\$680.00
IV.- Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico y/o práctico	\$410.00
b) Idioma inglés teórico y/o práctico, por nivel	\$750.00
V.- Por curso de inglés.....	\$450.00
VI.- Por la expedición de constancias de estudios:	
a) Sin calificaciones	\$35.00
b) Con calificaciones.....	\$70.00
c) De acreditación del Idioma Inglés	\$50.00



d) De liberación de servicio social.....	\$65.00
e) De liberación de residencia profesional	\$80.00
f) De actividades complementarias	\$35.00
VII.- Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones.....	\$30.00
VIII.- Por la expedición de certificado parcial.....	\$140.00
IX.- Por la expedición de certificado completo, que incluye trámite de legalización	\$455.00
X.- Por los trámites administrativos para titulación... ..	\$1,500.00
XI.- Por expedición de título profesional electrónico... ..	\$500.00
XII.- Por protocolo de titulación	\$500.00
XIII.- Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$55.00
XIV.- Por servicio de seguro contra accidentes	\$70.00
XV.- Por servicio anual de biblioteca virtual	\$120.00
XVI.- Por el pago extemporáneo de la reinscripción semestral.....	\$70.00
XVII.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes.....	\$50.00
ARTÍCULO 58.- Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I.- Por ficha de admisión (incluye curso de preparación)	\$650.00
II.- Por curso propedéutico.....	\$545.00
III.- Por cuota de inscripción o reinscripción	\$1,045.00
IV.- Lengua Extranjera:	
a) Examen de ubicación o acreditación.....	\$315.00
b) Curso de Verano	\$590.00
c) Curso semestral.....	\$535.00
V.- Por curso de titulación, por alumno:	



a) De 90 a 125 horas	\$3,725.00
b) De 126 a 150 horas	\$5,220.00
c) De 151 a 175 horas	\$5,810.00
d) De 176 a 200 horas	\$6,455.00
VI.- Por curso de verano teórico o práctico, por materia, por alumno.....	\$530.00
VII.- Por la emisión de documentos institucionales:	
a) Por la expedición de carta de pasante	\$160.00
b) Por la reposición de boleta de calificaciones	\$32.00
c) Por la expedición de constancia de terminación de estudios	\$80.00
d) Por la expedición de kárdex o constancia de estudios, por cada uno	\$32.00
VIII.- Por la expedición de certificado de estudios, completo o parcial, por cada uno....	\$315.00
IX.- Por materia convalidada	\$80.00
X.- Por los trámites de servicio social o residencia profesional, por cada uno.....	\$125.00
XI.- Por los trámites administrativos para titulación... ..	\$1,500.00
XII.- Por expedición de título profesional electrónico... ..	\$500.00
XIII.- Por examen profesional y protocolo	\$1,500.00
XIV.- Por la expedición o duplicado de credencial de estudiante	\$58.00
XV.- Por el análisis Técnico de Convalidación o equivalencia de Estudios	\$195.00
XVI.- Por el uso de espacios en las instalaciones del Instituto:	
a) Auditorio o salón de usos múltiples, por evento de hasta 4 horas	\$715.00
b) Cancha deportiva de fútbol, por partido	\$245.00
ARTÍCULO 59.- Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I.- Por ficha de examen de selección	\$365.00
II.- Por cuota de inscripción o reinscripción	\$880.00



III.- Por examen global para acreditar módulo de inglés.....	\$520.00
IV.- Por seminario de titulación	\$4,660.00
V.- Por curso de verano, por alumno, por materia:	
a) 3 créditos	\$365.00
b) 4 créditos.....	\$415.00
c) 5 créditos	\$465.00
d) 6 créditos.....	\$520.00
VI.- Por curso de inglés, por alumno:	
a) Para titulación.....	\$830.00
b) Certificación B1 (6 Niveles).....	\$260.00
VII.- Por cursos varios, por alumno:	
a) Básico.....	\$260.00
b) Intermedio	\$390.00
c) Avanzado.....	\$520.00
d) Especializado	\$700.00
e) Específico.....	\$1,000.00
VIII.- Por la expedición de constancias, por cada una.....	\$50.00
IX.- Por equivalencia de estudios.....	\$1,540.00
X.- Por la expedición de certificado parcial.....	\$415.00
XI.- Por la expedición o reposición de certificado completo.....	\$520.00
XII.- Por los trámites administrativos para titulación... ..	\$1,500.00
XIII.- Por expedición de título profesional electrónico... ..	\$500.00
XIV.- Por recalendarización de examen profesional.....	\$1,035.00
XV.- Por expedición o reposición de credencial, por cada una.....	\$105.00
XVI.- Por adiestramiento en la escuela de Taekwondo, por semestre.....	\$700.00



ARTÍCULO 60.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por examen:

a) De admisión..... \$360.00

b) De acreditación de inglés \$1,170.00

II.- Curso propedéutico..... \$185.00

III.- Por cuota de inscripción o reinscripción \$1,440.00

IV.- Por expedición de certificado parcial o completo \$590.00

V.- Por expedición de carta de pasante \$80.00

VI.- Por expedición de constancias, por cada una..... \$37.00

VII.- Por reposición de boleta de calificaciones. \$32.00

VIII.- Por los trámites administrativos para titulación... ..\$1,500.00

IX.- Por expedición de título profesional electrónico... ..\$500.00

X.- Por curso de verano:

a) Teórico \$430.00

b) Teórico-práctico..... \$495.00

XI.- Por curso de inglés:

a) Básico..... \$455.00

b) Para titulación..... \$2,475.00

XII.- Por curso, por materia:

a) Repetición..... \$270.00

b) Especial..... \$445.00

XIII.- Por diplomado de titulación \$1,945.00

XIV.- Por expedición de kárdex..... \$37.00

XV.- Por equivalencia de materias \$3,580.00



XVI.- Por expedición o reposición de credencial, por cada una.....	\$80.00
XVII.- Por convalidación.....	\$485.00
XVIII.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por mes.....	\$3,000.00
ARTÍCULO 61.- Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Libres , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I.- Por ficha de examen de admisión con curso de preparación	\$445.00
II.- Por curso propedéutico.....	\$280.00
III.- Por cuota de inscripción por semestre	\$1,000.00
IV.- Por exámenes:	
a) Especiales	\$445.00
b) Globales	\$445.00
V.- Por examen de acreditación de inglés.....	\$335.00
VI.- Por materia a repetir.....	\$495.00
VII.- Por revalidación o convalidación de materia.....	\$1,335.00
VIII.- Por curso de verano Teórico-práctico, por alumno.....	\$525.00
IX.- Por curso de inglés, por alumno	\$495.00
X.- Por curso de titulación, por alumno	\$4,985.00
XI.- Por seminario de titulación, por alumno.....	\$4,430.00
XII.- Por examen profesional.....	\$1,045.00
XIII.- Por los trámites administrativos para titulación... ..	\$1,500.00
XIV.- Por expedición de título profesional electrónico.....	\$500.00
XV.- Por el trámite de legalización de documentos	\$190.00
XVI.- Por expedición de kárdex.....	\$11.00
XVII.- Por la expedición de constancias, por cada una.....	\$27.00



XVIII.- Por la expedición de carta de pasante	\$445.00
XIX.- Por la expedición de certificado parcial, por cada uno.....	\$225.00
XX.- Por expedición o reposición de credencial, por cada una.....	\$53.00
XXI.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes.....	\$170.00

ARTÍCULO 62.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por ficha de examen de admisión	\$415.00
II.- Por cuota de inscripción.....	\$1,120.00
III.- Por reinscripción	\$1,005.00
IV.- Por kárdex.....	\$58.00
V.- Por examen de acreditación de inglés.....	\$1,175.00
VI.- Por materia en repite	\$240.00
VII.- Por cambio de carrera o convalidación.....	\$1,645.00
VIII.- Por reposición de boleta de calificaciones	\$100.00
IX.- Por reposición de boleta por acreditación de materias extraescolares o inglés.....	\$100.00
X.- Por curso de verano, por persona	\$11,700.00
XI.- Por los trámites administrativos para titulación....	\$1,500.00
XII.- Por expedición de título profesional electrónico....	\$500.00
XIII.- Por la expedición de constancias de estudios, de créditos cursados, extraescolares o con calificación de algún periodo, por cada una	\$32.00

XIV.- Por certificado:

a) Parcial	\$590.00
b) De estudios	\$360.00
XV.- Por reposición de credencial	\$120.00

ARTÍCULO 63.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:



I.- Por ficha de examen de admisión	\$520.00
II.- Por cuota de inscripción.....	\$1,190.00
III.- Por reinscripción	\$1,060.00
IV.- Por materia práctica	\$440.00
V.- Por materia teórica	\$315.00
VI.- Por convalidación, por materia	\$58.00
VII.- Por curso de habilidad verbal y matemática	\$100.00
VIII.- Por la expedición de certificación ante la Dirección General de Profesiones	\$195.00
IX.- Por la expedición de certificación ante el Gobierno del Estado y Sinodales	\$195.00
X.- Por los trámites administrativos para titulación... ..	\$1,500.00
XI.- Por expedición de título profesional electrónico... ..	\$500.00
XII.- Por la expedición de constancias, por cada una:	
a) De estudios sin calificaciones	\$16.00
b) De estudios con calificaciones.....	\$37.00
XIII.- Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$32.00
XIV.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes.....	\$180.00
ARTÍCULO 64.- Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I.- Por ficha de admisión	\$1,010.00
II.- Por inscripción	\$1,080.00
III.- Por reinscripción	\$1,010.00
IV.- Por exámenes, por cada uno:	
a) De ubicación de inglés.....	\$505.00
b) De acreditación de inglés	\$690.00



V.- Por curso de verano, por alumno.....	\$620.00
VI.- Por seminario de titulación.....	\$1,500.00
VII.- Por los trámites administrativos para titulación... ..	\$1,500.00
VIII.- Por expedición de título profesional electrónico... ..	\$500.00
IX.- Por congresos o talleres, por persona, por evento.....	\$555.00
X.- Por expedición de kárdex	\$85.00
XI.- Por la expedición de constancias	\$85.00
XII.- Por la expedición de certificado total o parcial.....	\$485.00
XIII.- Por reposición de credencial, por cada una	\$85.00
XIV.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes.....	\$180.00

ARTÍCULO 65.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por ficha de admisión	\$620.00
II.- Por cuota de inscripción o reinscripción.....	\$865.00
III.- Por el examen de inglés	\$500.00
IV.- Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico	\$740.00
b) Teórico-práctico.....	\$820.00
V.- Por curso de inglés.....	\$675.00
VI.- Por curso de computación	\$675.00
VII.- Por curso de titulación	\$7,305.00
VIII.- Por expedición de kárdex	\$58.00
IX.- Por la expedición de constancias, por cada una:	
a) De estudios.....	\$42.00
b) De inscripción	\$42.00



c) Con tira de materias.....	\$75.00
d) Con historial académico	\$75.00
X.- Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones.....	\$37.00
XI.- Por la expedición de certificado parcial.....	\$650.00
XII.- Por los trámites administrativos para titulación... ..	\$1,500.00
XIII.- Por expedición de título profesional electrónico... ..	\$500.00
XIV.- Por expedición o reposición de credencial, por cada una.....	\$75.00
XV.- Reposición de carta de pasante	\$125.00
XVI.- Reposición del acta de examen profesional	\$125.00
XVII.- Reposición del acta de exención de examen profesional	\$125.00
XVIII.- Equivalencias y Convalidaciones:	
a) De estudios.....	\$1,755.00
b) Por asignatura	\$58.00
XIX.- Participante por conferencias	\$475.00
XX.- Participante por curso	\$475.00
XXI.- Congreso Nacional de Ciencia y Tecnología.....	\$415.00
XXII.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes	\$110.00
ARTÍCULO 66.- Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I.- Trámite por solicitud de ficha de admisión	\$565.00
II.- Por cuota de inscripción o reinscripción, por semestre	\$1,745.00
III.- Por pago de inscripción Semestral para cursar estudios de Especialización en Tecnologías de la Información.....	\$1,990.00
IV.- Por pago mensual por impartición de Especialización en Tecnologías de la Información.....	\$510.00
V.- Por inscripción a Diplomados	\$1,250.00



VI.- Por pago mensual por impartición de Diplomados.....	\$1,250.00
VII.- Por examen, por cada uno:	
a) Técnico científico.....	\$510.00
b) Profesional.....	\$1,500.00
VIII.- Por materia a repetir.....	\$440.00
IX.- Trámite por equivalencia de estudios.....	\$1,250.00
X.- Trámite por convalidación de estudios.....	\$130.00
XI.- Por curso de verano, por materia, por alumno.....	\$565.00
XII.- Por expedición de kárdex o historial académico.....	\$37.00
XIII.- Por la expedición de constancias:	
a) De estudios.....	\$37.00
b) De servicio social.....	\$58.00
c) De acreditación de examen técnico-científico de inglés.....	\$58.00
XIV.- Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones.....	\$27.00
XV.- Por la expedición o reposición de certificados.....	\$510.00
XVI.- Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,500.00
XVII.- Por expedición de título profesional electrónico.....	\$500.00
XVIII.- Por expedición o reposición de credencial, por cada una.....	\$130.00
XIX.- Por el trámite de legalización de documentos emitidos en el Estado de Puebla.....	\$315.00
XX.- Por el trámite de terminación de Diplomado de Especialidad.....	\$1,800.00
XXI.- Examen de Dominio de Segundo Idioma para alumnos de Posgrado.....	\$495.00
ARTÍCULO 67.- Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I.- Por ficha de admisión para alumnos de nuevo ingreso.....	\$320.00
II.- Por ficha de admisión (Beca Prospera).....	\$160.00



III.- Por inscripción o reinscripción semestral.....	\$850.00
IV.- Por exámenes, por cada uno:	
a) Especiales.....	\$375.00
b) Globales.....	\$375.00
V.- Trámite por examen profesional	\$1,060.00
VI.- Trámite por equivalencia de estudios	\$1,060.00
VII.- Trámite por expedición de kárdex.....	\$50.00
VIII.- Por expedición de constancias, por cada una	\$35.00
IX.- Por expedición o reposición de certificado parcial o total, por cada uno.....	\$375.00
X.- Por los trámites administrativos para titulación... ..	\$1,500.00
XI.- Por expedición de título profesional electrónico... ..	\$500.00
XII.- Por reposición de tarjetón de actividades extraescolares, por cada uno.....	\$50.00
XIII.- Por expedición de constancia académica, por cada una.....	\$90.00
XIV.- Por reposición de credencial, por cada una.....	\$50.00
ARTÍCULO 68.- Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I.- Por ficha de examen de admisión.....	\$555.00
II.- Por curso propedéutico.....	\$225.00
III.- Por cuota de inscripción o reinscripción	\$1,100.00
IV.- Por curso global, por cada uno.....	\$335.00
V.- Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico	\$360.00
b) Práctico	\$420.00
VI.- Por curso de repetición o especial, por cada uno	\$225.00
VII.- Por la expedición de constancias de estudios	\$53.00



VIII.- Por expedición de kárdex	\$170.00
IX.- Por reposición de credencial	\$63.00
X.- Por la expedición de certificado parcial o total	\$780.00
XI.- Por equivalencia y convalidación de estudios.....	\$555.00
XII.- Por expedición o reexpedición de boleta	\$53.00
XIII.- Por los trámites administrativos para titulación... ..	\$1,500.00
XIV.- Por expedición de título profesional electrónico.....	\$500.00
XV.- Por protocolo de titulación o examen profesional	\$1,110.00
XVI.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes.....	\$170.00
ARTÍCULO 69.- Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I.- Por ficha de admisión para alumnos de nuevo ingreso	\$465.00
II.- Por cuota de inscripción o reinscripción	\$1,345.00
III.- Por curso de verano, por alumno	\$500.00
IV.- Por curso de inglés:	
a) Básico.....	\$260.00
b) Intensivo	\$520.00
V.- Por cursos a personas externas, por cada uno.....	\$260.00
VI.- Por expedición de kárdex	\$50.00
VII.- Por la expedición de constancias	\$50.00
VIII.- Por la expedición o reposición de certificado parcial o total	\$400.00
IX.- Por los trámites administrativos para titulación... ..	\$1,500.00
X.- Por expedición de título profesional electrónico... ..	\$500.00
XI.- Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$50.00



XII.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por m², por mes \$150.00

ARTÍCULO 70.- Los derechos por los servicios prestados por **Servicios de Salud del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en los hospitales administrados por el Organismo, para servicio exclusivo de cafetería, por m², por mes:

Municipio de Puebla	Resto del Estado de Puebla
\$395.00	\$225.00

ARTÍCULO 71.- Los derechos por los servicios prestados por el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Centro de Rehabilitación Integral Infantil:

a) Por apertura de expediente que incluye expedición de carnet \$15.00

b) Por cambio de carnet..... \$10.00

c) Por reposición de carnet \$95.00

d) Por terapias y consultas, por cada una:

TERAPIA	NIVEL SOCIOECONÓMICO			
	A	B	C	D
1. Física	\$50.00	\$30.00	\$15.00	\$10.00
2. Ocupacional	\$50.00	\$30.00	\$15.00	\$10.00
3. De lenguaje	\$50.00	\$30.00	\$15.00	\$10.00
CONSULTA	NIVEL SOCIOECONÓMICO			
	A	B	C	D
4. Psicológica	\$100.00	\$60.00	\$25.00	\$15.00
5. Rehabilitación	\$130.00	\$80.00	\$30.00	\$20.00

II.- Clínica de Odontopediatría, por cada uno:

a) Consulta \$20.00

b) Resina \$135.00

c) Pulpotomía \$135.00

d) Pulpectomía \$240.00

e) Corona de acero-cromo \$240.00

f) Selladores \$115.00



g) Extracción.....	\$135.00
h) TX, urgencia	\$115.00
i) Aplicación de flúor	\$60.00
j) Radiografía	\$25.00
III.- Laboratorio de Ortopedia Maxilofacial, por cada uno:	
a) Consulta	\$20.00
b) Consulta con aparato.....	\$25.00
c) Toma de Impresión	\$30.00
d) Trampa lingual.....	\$300.00
e) Mantenedor de espacio	\$160.00
f) Placa Schwartz superior o inferior	\$345.00
IV.- Clínica de Endodoncia, por cada uno:	
a) Consulta	\$30.00
b) TX de Conducto.....	\$160.00
c) Radiografía	\$25.00
d) Terapia Pulpar	\$60.00
V.- Clínica Integral, por cada uno:	
a) Consulta	\$20.00
b) Resina	\$135.00
c) Extracción.....	\$135.00
d) Profilaxis.....	\$135.00
e) Extracción tercer molar	\$250.00
f) Radiografía.....	\$25.00
g) Curación	\$25.00



VI.- Clínica de Especialidades Estomatológicas en el Taller de Ortodoncia, incluyendo material, por cada uno:

- a) Consulta por primera vez... \$20.00
- b) Consulta subsecuente, hasta finalizar el tratamiento, por cada una... \$235.00
- c) Pago inicial, para la colocación de brackets... \$1,500.00
- d) Por la colocación de Bracket extraviado o dañado, por cada uno... \$160.00
- e) Por la fijación de Bracket despegado, por cada uno... \$80.00
- f) Por la colocación de Banda rota... \$160.00
- g) Por la reposición de Arco roto... \$300.00
- h) Por la colocación de Retenedores superior e inferior, por cada uno... \$890.00
- i) Por el aseguramiento de Anclajes... \$330.00

VII.- Servicios de Laboratorio de Prostodoncia, por cada uno:

- a) Consulta... \$20.00
- b) Toma de impresión... \$90.00
- c) Cementado... \$80.00
- d) Prótesis monomaxilar... \$455.00
- e) Prótesis total... \$915.00
- f) Removibles... \$455.00
- g) Reparación de placa... \$395.00

VIII.- Servicios de Clínica de Cirugía, por cada uno:

- a) Cirugía de canino o diente retenido... \$250.00
- b) Cirugía de frenilectomía... \$250.00
- c) Regularización de proceso monomaxilar... \$250.00
- d) Regularización de proceso bimaxilar... \$355.00
- e) Alargamiento de corona... \$315.00



f) Drenado y tratamiento de urgencia de absceso..... \$335.00

IX.- Centro de Gerontología “Casa del Abue”:

		A	B
a) Por Densitometría completa(columna lumbar, caderas y antebrazo), por cada una:		\$350.00	\$185.00
b) Por Ultrasonido:		A	B
1. Abdomen completo		\$410.00	\$215.00
2. Abdomen superior e inferior, por cada uno		\$215.00	\$110.00
3. Renal bilateral, por cada uno		\$215.00	\$110.00
4. Pélvico, prostático, testicular o mamario bilateral, por cada uno		\$215.00	\$110.00
5. Tendón de Aquiles, hombro, tobillo o rodilla, por cada uno		\$215.00	\$110.00
6. Inguinal, tiroides o partes blandas, por cada uno		\$215.00	\$110.00
7. Servicio de Doppler Muscular, Extremidades, por cada uno		\$315.00	\$160.00
c) Química Sanguínea (QS)			
		A	B
1. 7 Elementos	Glucosa, Urea, BUN, Creatina, Colesterol, Ácido Úrico y Triglicéridos	\$160.00	\$85.00
2. 10 Elementos	Glucosa, Urea, BUN, Creatina, Colesterol, Ácido Úrico, Triglicéridos, HDL, LDL y VLDL	\$265.00	\$135.00
3. QS 10 Elem., BH y EGO	Estudios	\$385.00	\$200.00
4. QS7 Elem., BH y EGO	Estudios	\$275.00	\$140.00
5. Glucosa (Glicemia, Glucosa Basal)	Individual	\$25.00	\$15.00
d) Estudios de Laboratorio			
		A	B
1. Biometría Hemática o Citometría Hemática (BH, CH)	Estudio	\$90.00	\$40.00
2. Grupo sanguíneo y Factor RH	Conjunto	\$40.00	\$20.00
3. Perfil Reumatoide	Ácido Úrico, Antiestreptolisina, Proteína C Reactiva, Velocidad de Sedimentación Globular, Factor Reumatoide.	\$205.00	\$100.00
4. Reacciones febriles	Tífico A, B, O, H, Proteus, Brúcela	\$100.00	\$45.00
5. Antígeno Prostático Cualitativo	Individual	\$205.00	\$100.00
6. Examen General de Orina (EGO)	Estudio	\$45.00	\$25.00
7. Diagnóstico de electrolitos	Estudio	\$180.00	\$90.00
8. HB Glucosilada	Estudio	\$160.00	\$80.00

X.- Atención a la Salud

a) Servicios Médicos:

	A	B
1. Oftalmología	\$25.00	\$15.00
2. Ortopedia	\$25.00	\$15.00
3. Reflexología	\$25.00	\$15.00
4. Terapia en Estanque y/o tinas de Hoover	\$20.00	\$15.00
5. Podología	\$30.00	\$15.00



b) Servicios Dentales

	A	B
1. Obturaciones con resina	\$145.00	\$60.00
2. Exodoncias	\$145.00	\$60.00
3. Radiografías (por placa)	\$25.00	\$25.00
4. Profilaxis	\$40.00	\$20.00
5. Consulta de estomatología	\$15.00	\$15.00
6. Aplicación de flúor	\$25.00	\$25.00
7. Control de placa dentobacteriana	\$40.00	\$40.00
8. Obturación temporal	\$30.00	\$15.00

XI.- Centro Cultural y Deportivo “Margarita Maza de Juárez”:

- a) Curso de Verano, por persona..... \$530.00
- b) Acceso a curso, por día, por persona \$5.00
- c) Acceso general por día, por persona \$20.00

XII.- Centro de Capacitación y Desarrollo “Centro”:

a) Capacitación para el trabajo:

- 1. Inscripción..... \$195.00
- 2. Colegiatura mensual, durante doce meses \$430.00
- 3. Exámenes ordinarios, 2 periodos, por cada uno \$220.00
- 4. Exámenes extraordinarios, por materia..... \$58.00
- 5. Por expedición de documentación final..... \$455.00

b) Nivel Técnico:

- 1. Inscripción..... \$225.00
- 2. Colegiatura mensual, durante doce meses \$475.00
- 3. Exámenes ordinarios, 2 periodos, por cada uno \$205.00
- 4. Exámenes extraordinarios, por materia..... \$55.00
- 5. Por expedición de documentación final..... \$430.00

- c) Talleres generales, por 3 meses..... \$495.00



d

) Taller de computación, por 3 meses \$620.00

XIII.- Salud Mental:

a) Por Consulta Médica:

	A	B	C
1. Consulta Médica	\$50.00	\$20.00	\$10.00

b) Por Terapia:

	A	B	C
1. Individual, de pareja y familiar	\$50.00	\$20.00	\$10.00
2. Grupal, por persona	\$30.00	\$10.00	\$5.00

XIV.- Centro de Tecnología Adaptada:

	A	B	C
a) Evaluación Médica y Neuropsicológica	\$55.00	\$25.00	\$15.00
b) Apertura de Expediente	\$10.00	\$10.00	\$10.00
c) Cambio de carnet	\$10.00	\$10.00	\$10.00
d) Reposición de carnet por extravío	\$25.00	\$15.00	\$10.00
e) Costo por terapia	\$30.00	\$20.00	\$15.00

XV.- Centro de Equinoterapia

TERAPIA	NIVEL SOCIOECONÓMICO			
	A	B	C	D
1. Sesión de Equinoterapia	\$50.00	\$30.00	\$15.00	\$10.00

ARTÍCULO 72.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Intercultural del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por la expedición de credencial \$50.00

II.- Por la reposición de credencial \$100.00

III.- Por la expedición de constancia de estudios \$25.00

IV.- Por historial académico, parcial ordinario \$50.00

V.- Por historial académico, parcial extemporáneo \$100.00

VI.- Por examen ordinario \$100.00

VII.- Por taller de acreditación \$100.00



VIII.- Por expedición de certificados de estudios, parcial ordinario	\$50.00
IX.- Por expedición de certificados de estudios, parcial extemporáneo	\$100.00
X.- Por expedición de constancia de servicio social	\$100.00
XI.- Por historial académico final	\$200.00
XII.- Por expedición de certificado de terminación de estudios.....	\$500.00
XIII.- Por la reposición de certificado de terminación de estudios.....	\$1,000.00
XIV.- Por la expedición de carta de pasante	\$200.00
XV.- Por los trámites administrativos para titulación... ..	\$1,500.00
XVI.- Por expedición de título profesional electrónico.....	\$500.00
XVII.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto para servicio de cafetería, por m ² , por mes	\$50.00
ARTÍCULO 73.- Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I.- Por la inscripción o reinscripción, por semestre o cuatrimestre	\$525.00
II.- Por examen global	\$410.00
III.- Por el examen de ubicación	\$180.00
IV.- Por la expedición de constancia de estudios	\$37.00
V.- Por la expedición de constancia oficial	\$37.00
VI.- Por la expedición de constancia de avance de carrera.....	\$37.00
VII.- Por la reposición de credencial.....	\$16.00
VIII.- Certificado completo.....	\$695.00
IX.- Certificado parcial	\$580.00
X.- Por examen profesional por memoria de estadía	\$1,505.00
XI.- Por examen profesional por tesis	\$2,195.00
XII.- Por los trámites administrativos para titulación... ..	\$1,500.00



XIII.- Por expedición de título profesional electrónico	\$500.00
XIV.- Materia recurrida	\$290.00
XV.- Carta de pasante	\$120.00

ARTÍCULO 74.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla**, se causarán y pagarán, de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por la inscripción o reinscripción, por semestre	\$565.00
II.- Por el examen extraordinario.....	\$58.00
III.- Por el examen de diagnóstico.....	\$130.00
IV.- Por la reposición de credencial.....	\$27.00
V.- Por la expedición de constancia de estudios	\$16.00
VI.- Por la reposición de certificado de estudios.....	\$440.00
VII.- Por la reposición de constancia de prácticas profesionales	\$95.00
VIII.- Por la reposición de constancia de servicio social	\$95.00
IX.- Por el derecho a examen profesional	\$1,125.00
X.- Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,500.00
XI.- Por expedición de título profesional electrónico	\$500.00
XII.- Por el derecho de examen de título de suficiencia I.....	\$130.00
XIII.- Por el derecho de examen de título de suficiencia II.....	\$260.00
XIV.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por día.....	\$125.00

ARTÍCULO 75.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Politécnica de Amozoc**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por el examen de admisión.....	\$290.00
II.- Por la inscripción o reinscripción anual	\$410.00
III.- Por la colegiatura, por cuatrimestre	\$1,610.00
IV.- Por la reposición de credencial.....	\$37.00



V.- Por la expedición de certificados parciales	\$37.00
VI.- Por los trámites administrativos para titulación... ..	\$1,500.00
VII.- Por expedición de título profesional electrónico... ..	\$500.00
VIII.- Por equivalencias, por materia	\$175.00
IX.- Por recurso, por materia	\$235.00
X.- Por expedición de constancia de estudio.....	\$32.00
XI.- Por expedición de kárdex	\$45.00
XII.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería y fotocopiado, por m ² , por mes	\$280.00
ARTÍCULO 76.- Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Politécnica de Puebla , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I.- Por examen de admisión a licenciatura	\$385.00
II.- Por la inscripción anual a licenciatura	\$510.00
III.- Por inscripción anual a especialidad o maestría	\$935.00
IV.- Por cuota cuatrimestral de licenciatura	\$1,750.00
V.- Por cuota cuatrimestral de especialidad o maestría.....	\$3,725.00
VI.- Por expedición o reexpedición de credencial.....	\$90.00
VII.- Por la expedición de certificados parciales	\$130.00
VIII.- Por los trámites administrativos para titulación de programa académico o licenciatura, diploma de especialidad o grado académico de maestría	\$1,500.00
IX.- Por expedición de título profesional electrónico... ..	\$500.00
X.- Por examen de ubicación	\$385.00
XI.- Por equivalencias	\$1,125.00
XII.- Por proyecto de evaluación de competencia o recurso de asignatura	\$260.00
XIII.- Por curso propedéutico de licenciatura o maestría	\$1,500.00
XIV.- Por examen de admisión, maestría	\$935.00



XV.- Por examen de admisión, especialidad	\$425.00
XVI.- Por constancia de estudios sin calificaciones.....	\$27.00
XVII.- Por constancia de estudios con calificaciones.....	\$32.00
XVIII.- Por revalidación	\$1,200.00
XIX.- Por reposición de certificado de estudios.	\$125.00
XX.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería y fotocopiado, por m ² , por mes.....	\$170.00
XXI.- Cuota para ingresar a la incubadora de empresas, por 120 horas para el desarrollo y elaboración de planes de negocios:	
a) Estudiantes y Egresados del Instituto, por cada uno.....	\$3,580.00
b) Empresas emprendedoras y sociedad en general, por cada uno	\$7,160.00
XXII.- Cuota de recuperación por el traslado para visitas industriales, por cada kilómetro recorrido, por alumno.....	\$0.85
ARTÍCULO 77.- Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I.- Por examen de diagnóstico.....	\$345.00
II.- Por inscripción o reinscripción anual.....	\$410.00
III.- Por cuota de recuperación a nivel licenciatura, por cuatrimestre.....	\$1,620.00
IV.- Por reexpedición de credencial.....	\$75.00
V.- Por equivalencia de estudios, por materia	\$135.00
VI.- Por revalidación de estudios.....	\$1,040.00
VII.- Por expedición de certificado parcial	\$120.00
VIII.- Por recurso, por asignatura	\$235.00
IX.- Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,500.00
X.- Por expedición de título profesional electrónico.....	\$500.00
XI.- Por examen de ubicación de inglés	\$170.00
XII.- Por expedición de kárdex	\$100.00



XIII.- Por expedición de constancia de estudios	\$32.00
XIV.- Por curso propedéutico de Inglés	\$3,215.00
XV.- Por examen ITEP ACADEMIC CORE	\$630.00
XVI.- Por examen ITEP ACADEMIC PLUS	\$1,045.00
XVII.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por m ² , por mes.....	\$335.00
ARTÍCULO 78.- Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I.- Por examen de admisión, por alumno.....	\$225.00
II.- Por inscripción o reinscripción cuatrimestral, por alumno.....	\$555.00
III.- Por cuota escolar cuatrimestral a nivel Técnico Superior Universitario (TSU), por alumno	\$1,110.00
IV.- Por cuota escolar cuatrimestral a nivel ingeniería, por alumno	\$1,500.00
V.- Por seguro escolar, por alumno.....	\$100.00
VI.- Por seguro de estadía	\$245.00
VII.- Por expedición o reposición de credencial de estudiante	\$80.00
VIII.- Por expedición o reposición de kárdex	\$21.00
IX.- Por expedición de constancias	\$32.00
X.- Por expedición de carta de pasante	\$190.00
XI.- Por duplicado de certificados.....	\$90.00
XII.- Por examen extraordinario	\$80.00
XIII.- Por examen General de Egreso de Técnico Superior Universitario (EGETSU)	\$335.00
XIV.- Por los trámites administrativos para titulación... ..	\$1,500.00
XV.- Por expedición de título profesional electrónico.....	\$500.00
XVI.- Por el uso y aprovechamiento de los espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por m ² , por mes.....	\$225.00



XVII.- Por capacitación (Educación Continua), por persona, por curso:

a) Básico.....	\$335.00
b) Intermedio	\$555.00
c) Avanzado.....	\$890.00

ARTÍCULO 79.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Huejotzingo**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por examen de admisión	\$350.00
II.- Por inscripción o reinscripción, por cuatrimestre	\$910.00
III.- Por reposición de certificado de estudios	\$110.00
IV.- Por reposición de boleta de calificaciones	\$110.00
V.- Por reposición de constancia de servicio social.....	\$32.00
VI.- Por reposición de acta de exención de examen profesional	\$120.00
VII.- Por horas adicionales de Inglés, por cuatrimestre.....	\$175.00
VIII.- Por los trámites administrativos para titulación... ..	\$1,500.00
IX.- Por expedición de título profesional electrónico... ..	\$500.00
X.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por m ² , por mes	\$275.00

ARTÍCULO 80.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por inscripción o reinscripción a Técnico Superior Universitario, por cuatrimestre	\$920.00
II.- Por inscripción o reinscripción a Ingeniería, por cuatrimestre	\$1,175.00
III.- Por reposición de credencial de estudiante con chip.....	\$100.00
IV.- Por la expedición de constancias de estudios, por cada una.....	\$16.00
V.- Por el duplicado de certificados.....	\$95.00
VI.- Por ficha para examen de ingreso a TSU e Ingeniería	\$385.00
VII.- Por los trámites administrativos para titulación... ..	\$1,500.00



VIII.- Por expedición de título profesional electrónico... ..\$500.00

ARTÍCULO 81.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Oriental**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por el examen de admisión..... \$215.00

II.- Por inscripción \$530.00

III.- Por cuota escolar, por cuatrimestre \$1,060.00

IV.- Por expedición o reposición de credencial de estudiante \$75.00

V.- Por expedición o reposición de kárdex \$20.00

VI.- Por la expedición de constancias de estudios \$20.00

VII.- Por la expedición de constancias de calificaciones..... \$20.00

VIII.- Por examen extraordinario \$75.00

IX.- Por examen de reposición \$30.00

X.- Por el Examen General de Egreso de Técnico Superior Universitario (EGETSU) \$320.00

XI.- Por los trámites administrativos para titulación... ..\$1,500.00

XII.- Por expedición de título profesional electrónico... ..\$500.00

ARTÍCULO 82.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por el examen de admisión... ..\$655.00

II.- Por cuota anual de inscripción\$540.00

III.- Por cuota escolar, por cuatrimestre\$2,125.00

IV.- Por reposición y/o habilitación de credencial de estudiante o trabajador.....\$80.00

V.- Por cuota anual, por uso de Biblioteca Digital.....\$115.00

VI.- Por la expedición de constancias de estudios.....\$32.00

VII.- Por la expedición de constancia de calificaciones.....\$32.00

VIII.- Por examen extraordinario... ..\$160.00



- IX.-** Por la expedición de certificado parcial o duplicado de certificado.....\$115.00
- X.-** Por los trámites administrativos para titulación a nivel Técnico Superior Universitario (TSU) y nivel ingeniería\$1,500.00
- XI.-** Por expedición de título profesional electrónico... ..\$500.00
- XII.-** Por reposición de contraseña para el Acceso al Sistema de Control Escolar\$27.00
- XIII.-** Por el uso o aprovechamiento de los espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería, por m², por mes\$350.00
- XIV.-** Por el uso y aprovechamiento del Gimnasio de la Universidad, por evento de hasta 8 horas por día\$17,285.00
- XV.-** Por el uso y aprovechamiento de la cancha de fútbol soccer de la Universidad, por partido\$840.00
- XVI.-** Por el uso y aprovechamiento de la pista de atletismo, por evento de hasta 8 horas, por día\$810.00
- XVII.-** Por el uso y aprovechamiento de la cancha de usos múltiples del gimnasio de la Universidad, por evento de hasta 8 horas, por día.....\$2,305.00
- XVIII.-** Por el uso y aprovechamiento de aulas de la Universidad, por día.....\$1,730.00
- XIX.-** Por curso extraordinario del Programa Institucional de Valores (PIVA), por alumno\$155.00
- XX.-** Por el uso o aprovechamiento de cada unidad de material fuera de las instalaciones del Centro de Información, a partir del sexto día hábil:
- a) Alumnos.....\$6.00
- b) Personal docente y/o Administrativo.....\$8.00
- XXI.-** Por curso de alta especialidad, por cada uno, por persona:
- a) Categoría A.....\$9,180.00
- b) categoría B.....\$7,455.00
- c) categoría C.....\$6,535.00
- d) Categoría D.....\$4,645.00
- XXII.-** Diplomado de alta especialidad, por persona.....\$30,000.00
- XXIII.-** Visita de práctica, por persona.....\$90.00
- XXIV.-** Por el uso y aprovechamiento de espacios del Centro de Especialización de Recursos Humanos de Alto Nivel (CERHAN):



a) Aulas, por cada una, por día	\$1,730.00
b) Almacén, en promedio 12 m ² , por mes.....	\$4,000.00
c) Por evento para ferias industriales o de proveedores, por día.....	\$3,000.00
d) En el área de comedor para uso del personal y visitantes, por mes.....	\$6,000.00
XXV.- Por uso y aprovechamiento de maquinaria, incluye el herramental por hora	\$900.00

ARTÍCULO 83.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Tecamachalco**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por el examen de ingreso	\$385.00
II.- Por cuota de inscripción o reinscripción, por cuatrimestre	\$1,250.00
III.- Por seguro escolar.....	\$105.00
IV.- Por reposición de credencial de estudiante	\$58.00
V.- Por la expedición de kárdex	\$16.00
VI.- Por la expedición de constancias	\$42.00
VII.- Por examen extraordinario o especial.....	\$195.00
VIII.- Por la expedición o reposición de certificado de estudios	\$260.00
IX.- Por la expedición de carta de pasante.....	\$195.00
X.- Por la realización y tramitación del examen profesional y obtención del grado académico a nivel Ingeniería e Ingeniería Técnica.....	\$1,500.00
XI.- Por la realización y tramitación del examen profesional y la obtención del grado académico a nivel Técnico Superior Universitario..	\$1,250.00
XII.- Por la expedición de acta de examen profesional.....	\$130.00
XIII.- Por los trámites administrativos para titulación... ..	\$1,500.00
XIV.- Por expedición de título profesional electrónico.....	\$500.00
XV.- Por seguro de estadía	\$260.00
XVI.- Por la realización del dictamen de equivalencia de estudios, por materia	\$50.00



XVII.- Por el uso o aprovechamiento de los espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por m², por mes \$180.00

ARTÍCULO 84.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Tehuacán**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por el examen de admisión..... \$510.00

II.- Por cuota de inscripción o reinscripción \$470.00

III.- Por colegiatura, por cuatrimestre \$1,125.00

IV.- Por duplicado de credencial de estudiante \$95.00

V.- Por expedición o reposición de kárdex \$48.00

VI.- Por la expedición de constancias, por cada una \$42.00

VII.- Por examen:

a) Regularización I \$130.00

b) Regularización II..... \$195.00

c) De egresado \$260.00

VIII.- Por la expedición de certificado de estudios \$260.00

IX.- Por los trámites administrativos para titulación a Nivel Técnico Superior Universitario o a Nivel Ingeniería, por cada uno.....\$1,500.00

X.- Por expedición de título profesional electrónico a Nivel Técnico Superior Universitario o a Nivel Ingeniería, por cada uno\$500.00

XI.- Por el seguro escolar anual \$95.00

XII.- Por el seguro de estadía..... \$260.00

XIII.- Por capacitación (Educación Continua), por persona, por curso:

a) Básico..... \$350.00

b) Intermedio \$580.00

c) Avanzado..... \$925.00

ARTÍCULO 85.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:



- I.- Por la ficha de admisión..... \$365.00
- II.- Por examen de ubicación \$350.00
- III.- Por colegiatura cuatrimestral \$925.00
- IV.- Por los trámites administrativos para titulación a nivel Técnico Superior Universitario (TSU) o nivel Ingeniería... \$1,500.00
- V.- Por expedición de título profesional electrónico... \$500.00

CAPÍTULO XI
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR EL PODER JUDICIAL Y POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ARTÍCULO 86.- Los derechos por los servicios prestados por el **Poder Judicial del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I.- Por la anotación del registro en el título de abogado con expedición de la constancia de registro correspondiente.....\$295.00
- II.- Por el registro ante el Centro de Justicia Alternativa, de los acuerdos que se alcancen ante los Notarios Públicos certificados a través de la mediación, que incluye la expedición de la constancia de registro..... \$980.00
- III.- Por la expedición de la constancia de registro en el padrón de proveedores o de no inhabilitado como proveedor, por cada una \$160.00
- IV.- Por la expedición de constancias distintas a las señaladas en las fracciones anteriores.....\$160.00
- V.- Por copia autorizada o certificada de audiencia dentro de los procedimientos jurisdiccionales, por cada disco.....\$50.00
- VI.- Por la expedición de copias simples de documentos, por hoja.....\$2.00
- VII.- Por certificación de documentos, por hoja.....\$2.00
- VIII.- Por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el costo será fijado por la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria y documentos que se entreguen, el cual se dará a conocer en la citada publicación.

ARTÍCULO 87.- Los derechos por los servicios prestados por el **Poder Judicial del Estado**, a través del **Instituto de Estudios Judiciales**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I.- Maestría con duración de 400 horas:



a) Inscripción	\$5,170.00
b) Cuota mensual	\$2,330.00
c) Hora adicional	\$210.00

II.- Especialidad con duración de 180 horas:

a) Inscripción	\$2,585.00
b) Cuota mensual	\$1,625.00
c) Hora adicional	\$210.00
d) Diploma por término de especialidad.....	\$5,585.00

III.- Diplomado con duración de 120 horas. \$10,325.00

Esta cuota podrá realizarse en 4 pagos parciales, previo a la culminación del Diplomado.

a) Hora adicional	\$135.00
-------------------------	----------

IV.- Diplomado Convenio, duración 120 horas. \$7,190.00

V.- Curso de actualización y/o capacitación con duración de:

a) 5 horas	\$615.00
b) 10 horas	\$915.00
c) 20 horas.....	\$1,945.00

VI.- Curso con Taller con duración de:

a) 5 horas	\$515.00
b) 10 horas	\$1,250.00
c) 20 horas.....	\$2,120.00

VII.- Taller con duración de:

a) 5 horas	\$630.00
b) 10 horas	\$1,250.00
c) 20 horas.....	\$2,395.00

VIII.- Congreso General (1ª y 2ª Etapa)



a) Docentes, estudiantes y trabajadores del Gobierno del Estado (1ª Etapa).	\$1,200.00
b) Profesionistas, público en general (1ª Etapa).	\$1,555.00
c) Docentes, estudiantes y trabajadores del Gobierno del Estado (2ª Etapa).	\$1,555.00
d) Profesionistas, público en general (2ª Etapa).	\$1,800.00
IX.- Coloquio	\$1,335.00
X.- Seminario	\$1,100.00
XI.- Actividad Especial 1	\$1,495.00
XII.- Actividad Especial 2	\$1,900.00
XIII.- Actividad Especial 3	\$2,490.00
XIV.- Actividad Especial 4	\$3,105.00
XV.- Examen profesional, incluye título	\$11,920.00
Los gastos de cédula profesional, serán independientes de la cuota señalada en esta fracción.	
XVI.- Certificado de estudios	\$160.00
XVII.- Examen tipo B	\$500.00
XVIII.- Materia recursada 15 horas	\$1,745.00
XIX.- Materia recursada 20 horas	\$2,325.00
XX.- Materia recursada 30 horas	\$3,490.00
XXI.- Material didáctico impreso a color de 25 a 50 hojas	\$160.00
XXII.- Material didáctico impreso a color de 50 a 100 hojas	\$280.00
XXIII.- Material didáctico grabado en disco compacto (cd)	\$100.00
XXIV.- Material didáctico grabado en disco versátil digital (dvd)	\$125.00
XXV.- Por el registro de peritos auxiliares de la administración de justicia del Poder Judicial del Estado	\$555.00
XXVI.- Por la renovación de registro de peritos auxiliares de la administración de justicia del Poder Judicial del Estado	\$335.00



XXVII.- Kárdex	\$100.00
XXVIII.- Expedición de credencial	\$130.00
XXIX.- Por Constancia de Estudios.....	\$160.00

Los trabajadores del Poder Judicial del Estado del Estado de Puebla recibirán un descuento del 25% sobre las cuotas establecidas en las fracciones I, II y III.

Los trabajadores del Gobierno del Estado de Puebla y de los Municipios del Estado de Puebla recibirán un descuento del 15% sobre las cuotas establecidas en las fracciones I, II y III.

XXX.- Por certificación individual de especialista privado con vigencia de 3 años, por cada una..... \$7,635.00

XXXI.- Por la renovación de certificación de especialistas en mecanismos alternativos de solución de controversias, con vigencia de 3 años \$1,650.00

ARTÍCULO 88.- Los derechos por los servicios prestados por el **Poder Judicial del Estado**, a través del **Servicio Médico Forense (SEMEFO)**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Visitas grupales guiadas en el SEMEFO, con observación de necropsia, para fines académicos, máximo 15 personas por grupo.....\$3,000.00

II.- Estudio químico toxicológico para detectar alcohol o drogas, por cada uno, por persona..... \$2,000.00

III.- Intervención psicológica para apoyo judicial.....\$1,500.00

ARTÍCULO 89.- Los derechos por los servicios prestados por el **Poder Legislativo del Estado**, a través del **Congreso del Estado**, por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el costo será fijado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del citado Congreso del Estado, en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria y documentos que se entreguen, el cual se dará a conocer en dicha publicación.

ARTÍCULO 90.- Los derechos por los servicios prestados por el **Poder Legislativo del Estado**, a través de la **Auditoría Superior del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por la inscripción para participar en el proceso anual de selección de Auditores Externos para dictaminar cuentas públicas de los sujetos de revisión obligados, por cada una..... \$1,700.00

II.- Por la expedición de constancia anual de Auditor Externo autorizado para dictaminar cuentas públicas de los sujetos de revisión obligados, por cada una \$8,425.00

III.- Por Diplomados, Cursos y Seminarios no incluidos en el Programa de Capacitación Externa, por persona:



	Monto total	Hora adicional
a) Diplomado con duración de 120 horas	\$29,505.00	\$270.00
b) Curso con duración de 20 horas	\$3,095.00	\$225.00
c) Curso con duración menor a 20 horas, cuota por hora	\$280.00	-
d) Seminarios, cuota por hora	\$675.00	-

CAPÍTULO XII DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 91.- Los derechos por los servicios prestados por la **Fiscalía General del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por concepto de traslado o custodia por elemento policial al depósito oficial de un vehículo asegurado o puesto a disposición, con equipo de grúa, dentro de la Zona Metropolitana de Puebla, con maniobra simple:

- a)** Motocicletas..... \$350.00
- b)** Automóviles, SUV o camionetas..... \$630.00
- c)** Camionetas de carga con capacidad de hasta 3.5 toneladas, montacargas, microbuses y demás unidades similares \$770.00
- d)** Autobuses \$1,250.00
- e)** Camión de 2 o 3 ejes con capacidad de carga de hasta 12 toneladas..... \$1,730.00
- f)** Camión 4 o 5 ejes..... \$1,965.00
- g)** Camión 6, 7, 8 o 9 ejes..... \$2,195.00

II.- Por concepto de traslado, incluye arrastre del lugar de aseguramiento a la ubicación del Ministerio Público, y de éste último sitio al depósito oficial, que requiere equipo de grúa y acondicionamiento, es decir para vehículos quemados, vehículos volcados dentro del camino o carretera, vehículos sin llantas, remolques o semirremolques sin patines o sin ejes, dentro de la Zona Metropolitana de Puebla \$17,860.00

III.- Por concepto de traslado incluye arrastre del lugar de aseguramiento a la ubicación del Ministerio Público, y de éste último sitio al depósito oficial, que requiere equipo de grúa y maniobra especializada en vehículos con carga, con peligro de volcadura o volcados fuera del camino o carretera, vehículos ubicados en lugar que impide el acceso de la grúa para realizar enganche, dentro de la Zona Metropolitana de Puebla \$32,835.00



En los casos de que los servicios a que se refiere esta fracción sean realizados por grúas particulares; éstos deberán sujetarse a las cuotas establecidas en la presente Ley.

Las corporaciones policiales, que por su cuenta y riesgo, soliciten el servicio de arrastre de vehículo a empresas particulares de grúas para el ingreso al Depósito Oficial de Vehículos, deberán comunicar a éstas que tienen la obligación de sujetarse a las cuotas establecidas en la presente fracción.

IV.- Por concepto de resguardo de vehículos en encierros de la Fiscalía General del Estado, se pagará diariamente, por cada uno:

- a) Automóvil, SUV, camioneta o montacargas \$42.00
- b) Camioneta de carga con capacidad de hasta 3.5 toneladas, microbús y demás unidades similares a éstas \$80.00
- c) Autobús \$100.00
- d) Camión 2 o 3 ejes con capacidad de carga de hasta 12 toneladas..... \$115.00
- e) Camión 4 o 5 ejes..... \$125.00
- f) Camión 6, 7, 8 o 9 ejes..... \$145.00

Los sujetos obligados al entero de los derechos a que se refiere esta fracción, gozarán de una reducción del 50% del pago, cuando el vehículo de que se trate se encuentre al corriente en el pago de todas sus contribuciones vehiculares y no tenga créditos fiscales pendientes de pago, provenientes de sanciones por no respetar los límites de velocidad establecidos para las vías públicas de jurisdicción estatal, en las que se encuentre cualquier dispositivo o medio tecnológico de captación de infracciones.

La reducción en el pago de estas contribuciones será del 100% en el supuesto de que el propietario o poseedor del vehículo de que se trate, además de reunir los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, tenga el carácter de víctima del delito o sujeto de error administrativo atribuible a alguna autoridad.

Los vehículos con placas del Servicio Público Federal, podrán beneficiarse con la reducción del 100% en el pago de los derechos a que se refiere esta fracción, en el supuesto de que el propietario o poseedor del vehículo de que se trate, tenga el carácter de víctima del delito o sujeto de error administrativo atribuible a alguna autoridad.

V.- Por el trámite de constancias de no antecedentes penales \$250.00

El trámite comprende la búsqueda y análisis especializados que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

Los sujetos obligados al entero de los derechos a que se refiere esta fracción, gozarán de una reducción del 20% del pago cuando tengan el carácter de estudiantes, acreditándolo con la presentación de credencial vigente con fotografía expedida por una institución educativa.



La reducción en el pago de estas contribuciones será del 50% en el supuesto de que los sujetos obligados tengan 70 años o más, o padezcan alguna discapacidad psicomotora o sensorial permanente.

VI.- Por el trámite de constancias de no haber cometido delito con arma de fuego..... \$120.00

El trámite comprende la búsqueda y análisis especializados que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

VII.- Por el trámite de constancia de identificación vehicular..... \$260.00

El trámite comprende la búsqueda y análisis especializados que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

VIII.- Por la participación en procedimientos de enajenación de bienes declarados en abandono por el Ministerio Público, ya sea para adquirir bases o para inscribirse, por evento:

a) De bienes simples o perecederos..... \$580.00

b) De lote de vehículos decretados en abandono a favor del Estado..... \$5,765.00

En el supuesto de que el fallo no sea favorable a algún participante, las contribuciones pagadas en los términos de la presente fracción no darán lugar a devoluciones.

IX.- Por la expedición de dictamen de paternidad o prueba para determinación de perfiles genéticos, para juzgados civiles y familiares.....\$3,660.00

X.- Por la participación en capacitaciones y congresos impartidos u organizados por el Instituto de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado:

a) Congreso Especializado en Ciencias Forenses, de 2 o 3 días, por cada uno, por persona \$525.00

b) Capacitación Especializada, 30 horas, por cada una, por persona \$1,570.00

XI.- Por acceso (descarga) de la Revista del Instituto de Ciencias Forenses, por cada número \$53.00

XII.- Por reposición de gafete institucional o de credencial que acredita la portación de arma de fuego, por cada uno, por persona\$100.00

XIII.- Por expedición de constancia laboral.....\$100.00

CAPÍTULO XIII

GENERALIDADES DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 92.- Los derechos por los servicios prestados por las Dependencias de la Administración Pública del Estado; por las Entidades Paraestatales y Órganos Constitucionalmente Autónomos a que



se refiere este Título, así como por el Poder Legislativo y por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por los servicios de certificación de datos o documentos que obren en sus archivos:

a) Por cada hoja, incluyendo forma oficial valorada, en los casos que proceda \$115.00

b) Por expediente:

1. De hasta 35 hojas \$115.00

2. Por hoja adicional \$3.00

II.- Por los servicios de expedición de copias fotostáticas simples de documentos que obren en los expedientes de sus archivos:

a) Hasta 35 hojas \$32.00

b) De 36 hasta 75 hojas \$63.00

c) Por hoja adicional \$1.50

ARTÍCULO 93.- La consulta de información y documentación que realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública del Estado; a las Entidades Paraestatales y Órganos Constitucionalmente Autónomos a que se refiere este Título; a los Poderes Legislativo y Judicial; así como, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla o de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada hoja \$19.00

II.- Expedición de hojas simples, a partir de la vigésimo primera, por cada hoja \$2.00

III.- Disco compacto \$55.00

No causará el pago de las contribuciones a que se refiere este artículo, cuando las solicitudes de acceso a la información; o en su caso, las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, se realicen por personas con discapacidad. Para estos efectos, el solicitante deberá hacer constar tal circunstancia al momento de formular su petición.

ARTÍCULO 94.- En los casos en que los particulares soliciten información y/o documentación, señalando expresamente que su entrega se realice a través de alguna empresa de mensajería, además del pago de los derechos que correspondan, los gastos de envío correrán a cargo del solicitante.



ARTÍCULO 95.- El pago extemporáneo de los derechos en los que en este Título se está señalando un plazo para efectuarlos, dará lugar a la aplicación de la actualización y al cobro de recargos y sanciones, conforme a lo dispuesto en las leyes fiscales del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 96.- La prestación de los servicios a que se refiere el presente Título, estará sujeta a que los particulares exhiban los comprobantes de pago correspondientes y en los casos que proceda, reúnan los requisitos que señale esta Ley, las disposiciones fiscales aplicables, las reglas de carácter general y/o los lineamientos que emitan y den a conocer las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para efectos del párrafo anterior, los servidores públicos de las Dependencias; así como de las Entidades de la Administración Pública y Órganos Constitucionalmente Autónomos y de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado que celebren convenios con la Secretaría de Finanzas y Administración, que otorguen dichos servicios deberán obtener y conservar copia fotostática de los comprobantes de pago en el expediente respectivo, debiéndose cerciorar en el Sistema de Registro de Otorgamiento de Servicios (ROS) de la existencia del pago del servicio de que se trate.

En la prestación de cada uno de estos servicios, el contribuyente deberá señalar su clave de Registro Federal y Estatal de Contribuyentes, salvo en aquéllos que soliciten las personas físicas que, por la naturaleza de la contraprestación, se presuma que no tiene la obligación de inscribirse en ninguno de dichos registros, supuestos en los que invariablemente deberá señalarse la Clave Única del Registro de Población; para estos efectos las unidades responsables del servicio de que se trata, diseñarán los formatos impresos o digitales que al efecto se requieran.

Respecto del pago de los derechos regulados por el artículo 93 de esta Ley, relativos a la obtención de la información pública, no serán aplicables las disposiciones contenidas en el párrafo anterior.

Una vez realizado el pago de los derechos a que se refiere la presente Ley, el contribuyente o tercero interesado deberán solicitar su trámite ante la autoridad que presta el servicio de que se trate, dentro del término de treinta días naturales, en caso contrario, la autoridad quedará liberada de la obligación del otorgamiento del servicio.

ARTÍCULO 97.- No causará el pago de los derechos por concepto de cuotas de inscripción, reinscripción y de examen de admisión, las contraprestaciones a cargo de los Organismos Públicos Descentralizados, que proporcionan servicios educativos, a los alumnos de educación media superior y superior que gocen de beca o estímulo por su desempeño académico, por estar en condiciones de marginación; así como estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación o en alguno de los demás supuestos establecidos en las leyes y disposiciones aplicables en la materia.

Las citadas instituciones otorgarán las becas correspondientes, por los demás conceptos de derechos previstos en esta Ley por los servicios educativos, en los casos que así lo establezcan las leyes, lineamientos y normatividad aplicables.

TÍTULO CUARTO DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO



ARTÍCULO 98.- Los productos por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho privado y/o enajenación de bienes de dominio privado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Secretaría de Finanzas y Administración:

a) Por la venta de bienes inmuebles, ésta se realizará de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, previo avalúo que realice el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla.

II.- Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla:

a) Por la forma oficial de solicitud de inscripción o modificación de datos al Padrón Catastral\$95.00

b) Elaboración y expedición de avalúo comercial o dictamen de arrendamiento de predios urbanos y suburbanos, así como, terrenos rústicos, con vigencia de seis meses, por superficie valuada, de conformidad con las siguientes tablas:

1) Terreno:

Superficie en m ²	Cuota mínima	Por m ² excedente del límite inferior
- De 1 a 500	\$2,245.00	
- De 501 a 1,500	\$2,245.00	\$2.77
- De 1,501 a 3,000	\$5,000.00	\$1.94
- De 3,001 a 5,000	\$7,885.00	\$1.39
- De 5,001 a 10,000	\$10,660.00	\$1.33
- De 10,001 a 25,000	\$17,115.00	\$0.77
- De 25,001 a 50,000	\$28,460.00	\$0.61
- De 50,001 en adelante	\$42,785.00	\$0.30

2) Construcción:

Superficie en m ²	Cuota mínima	Por m2 excedente del límite inferior
- De 1 a 100	\$2,245.00	
- De 101 a 500	\$2,245.00	\$12.40
- De 501 a 1,000	\$7,195.00	\$9.92
- De 1,001 a 5,000	\$12,160.00	\$7.48
- De 5,001 a 10,000	\$41,915.00	\$4.98
- De 10,001 a 15,000	\$66,725.00	\$2.50
- De 15,001 en adelante	\$79,120.00	\$1.27

3) Terreno rústico por superficie valuada:

Superficie en m ²	Cuota mínima	Por m2 excedente del límite inferior
- De 1.00 a 20,000.00	\$2,245.00	
- De 20,001.00 a 50,000.00	\$2,245.00	\$0.0707
- De 50,001.00 a 100,000.00	\$4,370.00	\$0.0308
- De 100,001.00 a 150,000.00	\$5,895.00	\$0.0282
- De 150,001.00 a 200,000.00	\$7,265.00	\$0.0185
- De 200,001.00 a 300,000.00	\$8,190.00	\$0.0147
- De 300,001.00 a 500,000.00	\$9,685.00	\$0.0059



- De 500,001.00 a 750,000.00	\$10,860.00	\$0.0050
- De 750,001.00 en adelante	\$12,090.00	\$0.0042

- c)** Por revisión y validación de avalúo comercial a peritos valuadores registrados en el Padrón del Instituto, por avalúo\$975.00
- d)** Por la expedición de avalúo comercial a que se refiere el inciso b) de esta fracción, en el que solo se actualice la fecha de vigencia del avalúo (con precio de venta formalizado y avalúo expedido previamente por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla)\$2,245.00
- e)** Por la elaboración del análisis correspondiente, para determinar valores comerciales de referencia o de rentabilidad, únicamente para Dependencias, por kilómetro tratándose de terrenos o por inmueble para predios con construcción, según corresponda\$2,195.00
- f)** Por la expedición de constancia de actualización de características físicas del predio con vigencia de 180 días naturales \$1,020.00
- g)** Por formato de avalúo catastral en medio magnético, personalizado que se entregue a peritos valuadores registrados en el Padrón del Instituto \$190.00

III.- Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial:

a) Por la venta de crías de los peces siguientes:

1. Tilapia hormonada de 1', cada una\$0.51
2. Carpa barrigona de 1', cada una\$0.18

**TÍTULO QUINTO
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO I
DE LOS RECARGOS**

ARTÍCULO 99.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco estatal, en los siguientes términos:

I.- Por la falta de pago oportuno 1.47% mensual.

II.- En los casos de mora para el pago de créditos fiscales:

a) Al 0.98% mensual sobre los saldos insolutos.

b) En los casos de pago a plazos de créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades:



- 1.- Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26% mensual.
- 2.- Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53% mensual.
- 3.- Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.82% mensual.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 100.- Las sanciones se determinarán y pagarán de conformidad con lo que establezca el Código Fiscal del Estado de Puebla y demás disposiciones legales respectivas.

CAPÍTULO III DE LOS GASTOS ORIGINADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 101.- Cuando sea necesario emplear el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar los gastos de ejecución correspondientes, de acuerdo a los porcentajes y reglas siguientes:

- I.- 2% sobre el importe del crédito fiscal por las diligencias de notificación del requerimiento de pago;
- II.- 2% sobre el crédito fiscal por las diligencias de embargo;
- III.- 2% sobre el crédito fiscal por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco estatal.

Cuando las diligencias a que se refieren las fracciones I y II de este artículo se hagan en forma simultánea, se cobrarán únicamente los gastos de ejecución a que se refiere la fracción II.

Las cantidades que resulten de aplicar la tasa a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo según sea el caso, no podrán ser menores a dos veces la unidad de medida y actualización, por diligencia.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo los gastos suplementarios y las contribuciones que se paguen por la entidad para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de..... \$58,575.00

IV.- Los demás gastos suplementarios hasta la conclusión del Procedimiento Administrativo de Ejecución serán a cargo del deudor del crédito.



Los ingresos recaudados por concepto de gastos de ejecución, se destinarán al establecimiento de un fondo para incentivar la productividad recaudatoria, para financiar programas de formación de funcionarios fiscales, para desarrollar la infraestructura y el equipamiento tecnológico de aquellas que participen en la recaudación de ingresos fiscales, así como para programas de fomento con el público en general del cumplimiento de las obligaciones fiscales. El destino de estos ingresos será con independencia del presupuesto que tengan asignado las autoridades fiscales.

ARTÍCULO 102.- Los honorarios por intervención se causarán y pagarán aplicando la tasa del 15% sobre el total del crédito fiscal, la cantidad que resulte de aplicar la tasa a que se refiere este artículo no será menor a dos veces la unidad de medida y actualización, por diligencia.

TÍTULO SEXTO DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, FONDOS Y RECURSOS PARTICIPABLES, LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS, FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES, LAS REASIGNACIONES Y DEMÁS INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 103.- Las participaciones en ingresos federales, fondos y recursos participables, los incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, las reasignaciones y demás ingresos que correspondan al Estado, se recibirán conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, los Convenios que suscriba el Estado con la Federación, así como a los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, al de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus anexos y declaratorias, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 104.- Son ingresos extraordinarios, aquéllos cuya percepción se decrete excepcionalmente como consecuencia de nuevas disposiciones legislativas o administrativas de carácter federal o estatal, los que se ejercerán, causarán y cobrarán en los términos que decrete el Congreso Local o en su caso, los que autorice el Ejecutivo del Estado o el Secretario de Finanzas y Administración, los cuales se registrarán en los términos establecidos por la normatividad aplicable en materia de armonización contable.

TÍTULO OCTAVO DE LOS ESTÍMULOS FISCALES

CAPÍTULO I DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL



ARTÍCULO 105.- En materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, los contribuyentes sujetos del mismo, podrán durante el Ejercicio Fiscal de dos mil diecinueve, gozar de los estímulos fiscales siguientes:

I.- Los que tengan hasta 4 trabajadores, que se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes y al corriente de sus obligaciones fiscales, gozarán de una reducción del 25% en el pago de este Impuesto, causado durante los meses de enero a diciembre de dos mil diecinueve;

II.- Los que empleen a personas con discapacidad, tendrán una reducción equivalente al 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas;

III.- Los que empleen a trabajadores con edad de 60 años en adelante, gozarán de una reducción del 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas; y

IV.- Los que realicen nuevas contrataciones para emplear a personas sin registro previo de aseguramiento en el régimen obligatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social para ocupar puestos de nueva creación, gozarán de una reducción del 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas.

ARTÍCULO 106.- Los contribuyentes que opten por realizar en una sola exhibición el pago anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se les aplicará una reducción del 6% sobre el monto total estimado que declaren, bajo los siguientes términos:

I.- Deberán declarar y enterar en una sola exhibición a más tardar el día 17 del mes de febrero, el impuesto que estimen causar en el Ejercicio Fiscal de dos mil diecinueve;

II.- Presentar de forma periódica una declaración de tipo complementaria en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Puebla, a más tardar el día 17 del mes siguiente a la fecha en que se cause, en la que liquidará en forma definitiva el Impuesto a su cargo del periodo de que se trate, señalando la diferencia a pagar o marcándola en ceros, según corresponda, y

III.- Los contribuyentes que hayan declarado una cantidad mayor al monto del impuesto causado, solicitarán ante la Secretaría de Finanzas y Administración la devolución o compensación del remanente, conforme al procedimiento establecido en las leyes fiscales del Estado.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS REGISTRALES Y CATASTRALES

ARTÍCULO 107.- Las personas físicas que soliciten los servicios prestados por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Registro Público de la Propiedad, por concepto de inscripción de los actos por los cuales se adquieren bienes inmuebles que acrediten estar destinados a vivienda o construcción de casa habitación, así como por la inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria con el mismo objeto,



gozarán durante el Ejercicio Fiscal de dos mil diecinueve de un estímulo fiscal en proporción al valor catastral del predio, de conformidad con lo siguiente:

	Valor catastral \$	% de reducción
I.-	De hasta \$218,625.00	75%
II.-	De \$218,625.01 a \$430,870.00	50%
III.-	De \$430,870.01 a \$655,855.00	25%

ARTÍCULO 108.- Las personas que soliciten los servicios prestados por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla derivados de los programas establecidos en términos de la Ley para la Regularización de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Puebla, gozarán durante el Ejercicio Fiscal de dos mil diecinueve de un estímulo fiscal del 100% del pago de los derechos y productos señalados en los artículos 30, 31 y 98 fracción II de la presente Ley.

ARTÍCULO 109.- Se aplicará una reducción del 100% de la cuota establecida por concepto de cancelación total o parcial de la inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria, siempre que el valor catastral del predio de que se trate no exceda de \$655,855.00 al momento de la inscripción del gravamen y se hubiera destinado a vivienda o construcción de casa habitación.

ARTÍCULO 110.- Cuando un contribuyente solicite los servicios registrales por concepto de inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria y con el mismo acto se cause el pago de dos o más cuotas de este derecho, enterará solamente una de ellas, siempre que el valor catastral del inmueble no sea mayor a \$655,855.00.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS EN MATERIA DE TRANSPORTES

ARTÍCULO 111.- Los concesionarios o permisionarios del servicio público de transporte o mercantil de taxi que soliciten los servicios prestados por la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, gozarán durante el Ejercicio Fiscal de dos mil diecinueve de un estímulo fiscal en los supuestos y porcentajes siguientes:

I.- Reducción del 30% del pago de los Derechos a que se refieren las fracciones III, incisos b) y c), IV incisos b) y c), VI, VII, VIII y XXVII del Apartado B, del artículo 36 de la presente Ley, a favor de las personas físicas que soliciten uno o varios de estos servicios.

II.- Reducción del 85% del pago de los Derechos a que se refiere la fracción XI del Apartado B, del artículo 36 de la presente Ley, a favor de las personas morales que soliciten la prestación de dicho servicio.



III.- Reducción del 100% del pago de los Derechos a que se refiere la fracción XXVI del Apartado B, del artículo 36 de la presente Ley, a favor de las personas físicas o morales que soliciten la prestación de este servicio.

CAPÍTULO IV GENERALIDADES

ARTÍCULO 112.- La Secretaría de Finanzas y Administración publicará en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas Generales a que se sujetarán los contribuyentes para gozar de los estímulos que se establecen en el Capítulo I del presente Título.

ARTÍCULO 113.- La Secretaría de Finanzas y Administración a través del Instituto Registral y Catastral del Estado, aplicará los estímulos a que se refieren los artículos 107, 109 y 110 del Capítulo II del Título Octavo de la presente Ley, en el momento de la solicitud del trámite correspondiente ante las autoridades registrales del Estado.

ARTÍCULO 114.- La aplicación de los estímulos a que se refiere el Capítulo III del presente Título se llevará a cabo a través de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla, debiendo integrar un expediente por cada vehículo e informar a la Secretaría de Finanzas y Administración de los estímulos otorgados.

CAPÍTULO V DE LOS PROGRAMAS PARA INCENTIVAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 115.- La Secretaría de Finanzas y Administración en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con la legislación aplicable, podrá establecer programas a fin de incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, o hasta en tanto entre en vigor la que regirá para el siguiente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que a la entrada en vigor de la presente Ley se opongan a la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el pago de las contribuciones establecidas en la presente Ley y en todo lo no previsto en la misma, se estará a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO CUARTO.- Cuando por disposición de la Ley, por Decreto del Honorable Congreso Local o por Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los servicios prestados por alguna



Dependencia o Entidad se transfieran entre éstas o entre instancias de la misma naturaleza, se causarán y cobrarán de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- El incumplimiento en la concentración oportuna de ingresos, a que se refiere el artículo 3 de esta Ley, generará a cargo de los servidores públicos de las dependencias o de las unidades administrativas responsables, la obligación de pagar cargas financieras por concepto de indemnización al Fisco Estatal. La tasa anual aplicable a dichas cargas financieras será 1.5 veces la que resulte de promediar la Tasa Ponderada de Fondeo Bancario dada a conocer diariamente por el Banco de México en su página de Internet durante el periodo que dure la falta de concentración. En el caso de que por cualquier motivo se deje de publicar la mencionada tasa, se utilizará la tasa de interés que el Banco de México dé a conocer en sustitución de la misma.

El monto de las cargas financieras se determinará dividiendo la tasa anual aplicable antes descrita entre 360 y multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse la concentración y hasta el día en que la misma se efectúe. El resultado obtenido se multiplicará por el importe no concentrado oportunamente.

No será aplicable la carga financiera a que se refiere este artículo, cuando las dependencias acrediten ante la Secretaría de Finanzas y Administración, la imposibilidad práctica del cumplimiento oportuno de la concentración, siempre que cuenten con la validación de la Secretaría de la Contraloría del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- Durante el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, no se pagará el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal previsto en el Capítulo I, del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, por las erogaciones que realicen los entes públicos derivadas de los recursos que perciba la entidad federativa a través de los Fondos de Aportaciones Federales que se ejerzan para el pago de nómina del personal de su adscripción y cumplan además, con los siguientes requisitos:

I.- Se trate de recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones Federales a que se refieren las fracciones I y II del Artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, y

II.- Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se encuentren previstos los recursos para el pago del impuesto de referencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los entes públicos a que se refiere el artículo anterior gozarán de una reducción equivalente al 100% del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal causado en los ejercicios fiscales de 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, incluyendo su actualización y accesorios generados.

La aplicación de estas disposiciones no tendrá efectos retroactivos ni dará lugar a devoluciones o compensaciones por cantidades pagadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Finanzas y Administración, a través del área competente, deberá realizar a más tardar el veintiocho de junio de dos mil diecinueve, la cancelación y depuración de los créditos fiscales que resulten incoasteables para el fisco estatal y los notoriamente improcedentes provenientes de requerimientos del cumplimiento de obligaciones, de conformidad con el procedimiento que para tales efectos emita la propia Dependencia, entendiéndose por éstos lo siguiente:



I.- Se consideran créditos de cobro incosteable, aquéllos cuyo importe histórico sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 200 unidades de inversión.

II.- Se consideran créditos fiscales notoriamente improcedentes provenientes de requerimientos del cumplimiento de obligaciones aquéllos que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando no se tenga un ejemplar del documento con el que se requirió el cumplimiento de la obligación de que se trate con la firma del funcionario emisor.

b) Cuando se tenga un ejemplar firmado por el funcionario emisor, pero no se cuente con la constancia de notificación respectiva.

c) Cuando hayan transcurrido más de cinco años posteriores a la fecha de notificación del requerimiento, sin que se haya realizado algún acto relacionado con el mismo, ya sea por parte de la autoridad o del contribuyente.

d) Cuando los requerimientos se hayan emitido y hubiesen transcurrido más de doce meses sin que se les haya notificado.

En los casos en que proceda la cancelación y/o depuración de créditos fiscales a cargo de un contribuyente y alguno de los adeudos se encuentre controvertido y/o garantizado, se procederá únicamente a la cancelación y/o depuración de los que no están impugnados y/o garantizados.

La cancelación a que se refieren las fracciones I y II de la presente disposición, comprenderá los créditos fiscales dados de alta en el Registro Estatal de Contribuyentes y/o en los sistemas o plataformas de seguimiento de créditos fiscales estatales antes del primero de noviembre de dos mil dieciocho.

La cancelación de estos créditos fiscales comprenderá, en su caso, además del adeudo histórico, los accesorios que se hubieran generado a la fecha de la cancelación.

No se podrán cancelar créditos fiscales pagados y en ningún caso, la cancelación a que se refiere este artículo dará lugar a devolución o compensación alguna.

ARTÍCULO NOVENO.- Los créditos fiscales que se encuentren registrados en los sistemas o bases de datos de control y seguimiento de créditos de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración con estatus de cancelados por incosteables o por notoriamente improcedentes, con anterioridad al primero de noviembre de dos mil dieciocho deberán depurarse de la citada cartera de créditos, tomando en consideración que la fecha de determinación del adeudo de que se trate sea anterior al primero de enero de dos mil catorce.

Respecto de los créditos que se ubiquen en el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, se considerará que al momento de la depuración de los mismos se extingue la obligación de pago.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2018

DIP. NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
P R E S I D E N T E

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO
S E C R E T A R I A

DIP. YADIRA LIRA NAVARRO
V O C A L

DIP. RAYMUNDO ATANACIO LUNA
V O C A L

DIP. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ
V O C A L

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO
V O C A L

DIP. JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO

DICTAMEN: 1284

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnado para su estudio y Dictamen con Minuta de Ley correspondiente, el expediente formado con motivo de la Iniciativa enviada por el Ejecutivo del Estado, por virtud del cual se expide la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve al tenor de la siguiente:

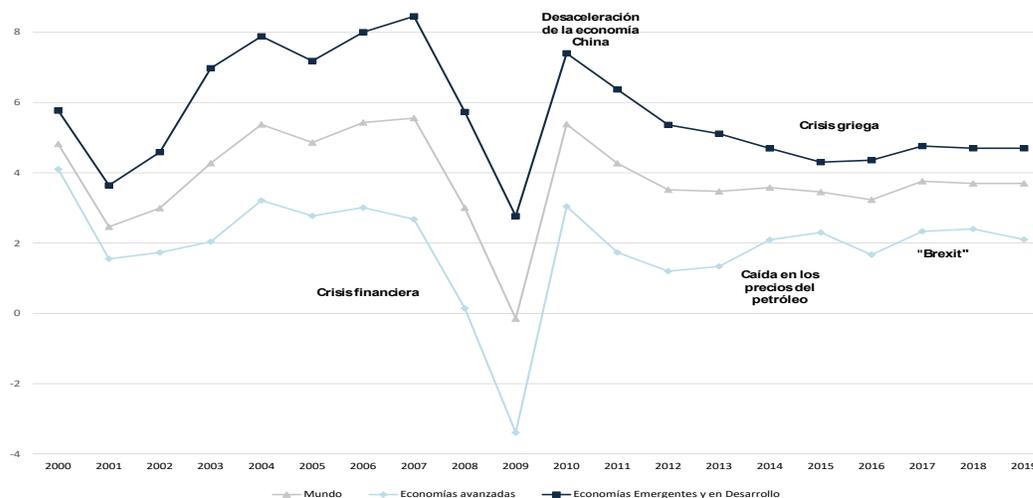
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ENTORNO MACROECONÓMICO MUNDIAL

Después de una década de débil crecimiento marcado por diversos eventos entre los que destacan: la caída de los precios del petróleo, cambios abruptos en los precios de las materias primas para la industria, un entorno menos favorable para el comercio global, la crisis financiera de los Estados Unidos (EU), la crisis de sobreendeudamiento público de los países europeos, la desaceleración de la economía China, la salida del Reino Unido de la Unión Europea "Brexit" y diversas tensiones geopolíticas, a partir de 2017 la economía mundial inicia un periodo de estabilidad.

La actual expectativa de los Organismos Económicos Internacionales coincide en que la expansión parece más incierta. Las estimaciones del Banco Mundial (BM) al mes de junio prevén un crecimiento de 3.1 por ciento para 2018 y de 3.0 por ciento para 2019, asimismo, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) estiman que el crecimiento será de 3.7 por ciento para ambos años.

**Crecimiento del PIB Real, por grupo de países
2000 – 2019
(Porcentaje)**





Fuente: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla con datos del FMI y de la OCDE.

Las expectativas de crecimiento para 2019, se sustentan en que las principales economías avanzadas y emergentes han fortalecido su actividad económica en gran medida apoyadas de las políticas monetaria y fiscal, lo cual ha proporcionado cierta estabilidad alrededor del mundo, aunado a que se establecieron los mecanismos necesarios para mantener finanzas sanas, así como acciones encaminadas a conservar niveles de inflación lo más estable posible. No obstante, la mejora no ha sido uniforme, existen inquietudes latentes en regiones y aspectos específicos como la volatilidad en los precios de ciertas materias primas, cambios políticos y sociales, el efecto del cambio climático y los conflictos comerciales, entre otros, que podrían obstaculizar el crecimiento del comercio mundial, así como los niveles esperados de inversión.

Con el propósito de describir un panorama general de la economía mundial, así como de las tendencias que genera, se presenta a continuación el comportamiento y la perspectiva de las principales economías avanzadas, emergentes y en desarrollo.

1.1 Economías Avanzadas

En las economías avanzadas el crecimiento presenta divergencias, el aumento de los precios internacionales del petróleo como consecuencia del déficit de oferta a inicios de año, elevó el nivel general de inflación y por ende el precio de las materias primas; la gradual normalización de la política monetaria de EU aunado a las crecientes tensiones comerciales han creado cierta volatilidad en los mercados financieros. Ante dicho panorama el FMI estima que estas economías experimenten un crecimiento de 2.4 por ciento para 2018 y 2.1 por ciento para 2019.

Se prevé que las modificaciones a la política tributaria estadounidense estimulen la actividad económica en el corto plazo, apoyadas en la respuesta de la inversión a los recortes de las tasas impositivas aplicadas a las empresas, por lo que la expectativa de crecimiento para esta economía es de 2.5 por ciento para 2019. Sin embargo, se pronostica que dicho efecto se diluya en el mediano plazo debido a la naturaleza temporal de algunas disposiciones tributarias, así como a la imposición de aranceles a sus principales socios comerciales.

En el caso de Canadá, la eliminación de estímulos monetarios y la apreciación del sector de la vivienda tuvieron como resultado la disminución del consumo, aunado a esto la política tributaria de su vecino país puede mermar sus niveles de inversión en 2019, por lo cual el FMI prevé que la proyección de crecimiento sea de tan sólo 2.0 por ciento.

En cuanto a la Unión Europea (UE), el incremento en el ingreso disponible y las condiciones dinámicas en el mercado laboral, así como la postura del Banco Central Europeo de mantener sus estímulos monetarios para incentivar la inversión, son factores que le permitirán tener una tasa de crecimiento para 2018 de 2.2 por ciento. No obstante, a medida que los precios de los combustibles y los costos de endeudamiento se incrementen, la proyección se reduce a un nivel de 2.0 por ciento para 2019.

En Alemania, la inversión en bienes de capital se ha incrementado por el fácil acceso al crédito, a su vez, las bajas tasas de interés y el incremento del ingreso en los hogares impulsan la demanda de



vivienda. Por otra parte, la presión de los flujos migratorios ha rezagado el aumento salarial, por lo que la tasa de crecimiento proyectada para 2019 se situará alrededor de 1.9 por ciento según proyecciones del FMI.

La inversión productiva y las exportaciones en Francia se han visto beneficiadas por recortes a las tasas impositivas y diversas reformas laborales. Sin embargo, se espera que dicha economía crezca tan sólo en 1.6 por ciento en 2019. Un hecho relevante para la UE es la salida del Reino Unido cuyos efectos se traducirán en un retroceso respecto a su crecimiento, el cual se estima en 1.5 por ciento para 2019, dicha salida repercutirá en la libre circulación de personas, capital, bienes y servicios en la región.

Otros acontecimientos que podrían perturbar el crecimiento en la zona europea, son la situación política en Cataluña e Italia, así como el notable aumento de gobiernos de extrema derecha en algunas economías como consecuencia de los crecientes flujos migratorios provenientes de Oriente Medio.

Para la economía japonesa se prevé un crecimiento de tan sólo 0.9 por ciento para 2019 ya que el débil consumo privado e inversión en el país están relacionados directamente con la baja tasa de inflación. El principal problema radica en que existe una alta sensibilidad a los precios, ya que ante un ligero aumento en éstos la demanda se contrae, lo que implica que las empresas tengan un margen de ganancia ajustado y no cuenten con incentivos para aumentar los salarios. Se estima que en lo que resta del 2018 la economía crezca 1.1 por ciento.

1.2 Economías Emergentes y en Desarrollo

El BM señala que el motor de crecimiento de la economía mundial seguirá siendo las economías emergentes y en vías de desarrollo, cuyas tasas de crecimiento serán de 4.5 por ciento en 2018 y de 4.7 por ciento en 2019, expectativas similares a lo estimado por el FMI con un 4.7 por ciento para ambos años y se espera su aumento de manera moderada en el mediano plazo. En algunas economías, las perspectivas de crecimiento presentan diferencias como consecuencia del avance en los precios del petróleo, las crecientes tensiones comerciales y las presiones que genera el mercado sobre las monedas de algunas de ellas, así como la incertidumbre en el ámbito político, entre otras.

Asia Oriental y Asia Meridional siguen siendo las regiones más dinámicas del mundo, en China se espera una gradual desaceleración de su crecimiento como resultado de la transición de una política industrial a una de servicios. Asimismo, la política fiscal menos expansiva ha mermado los niveles de inversión, principalmente en infraestructura. No obstante, el aumento de la deuda no financiera como proporción del Producto Interno Bruto (PIB) y la imposición de aranceles por parte de EU afectarán las perspectivas a mediano plazo, en este sentido el FMI prevé que su crecimiento alcance el 6.2 por ciento para 2019.

En la India la implementación del impuesto nacional a las mercancías y servicios permitirá prevenir el lavado de dinero, evitar la evasión fiscal y disminuir la corrupción, así como la recuperación de los efectos transitorios de la iniciativa de canje de la moneda, aspectos que en su conjunto apuntalan las expectativas de crecimiento económico en 7.3 por ciento para 2018 y 7.4 por ciento para 2019, las cuales se verán reforzadas por el crecimiento del consumo privado.

En el resto de las economías emergentes y en desarrollo de Asia se espera que el crecimiento siga siendo sobresaliente con tasas de 6.5 por ciento para 2018 y 6.3 por ciento en 2019. Filipinas,



Indonesia, Malasia, Tailandia y Vietnam como principales economías de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN, por sus siglas en inglés), prevén un crecimiento estable de 5.2 por ciento para 2019 como consecuencia de la recuperación en las exportaciones y al constante crecimiento de la demanda interna.

En cuanto a las economías emergentes y en desarrollo de Europa, se prevé una moderación del crecimiento en la región debido a que las condiciones financieras son menos favorables en algunas economías con fuertes déficits externos, por lo que el FMI estima una tasa de crecimiento de 3.8 por ciento en 2018 y de 2.0 por ciento para 2019. Particularmente en Turquía se incrementaron las tasas de interés como respuesta a las presiones inflacionarias y cambiarias, originadas por el deterioro del clima de estabilidad político y económico, el sobreendeudamiento en moneda extranjera de los sectores productivos y gubernamentales, así como a las sanciones impuestas por los EU, por lo que se estima que su crecimiento real sea de 3.5 por ciento en este año y disminuya hasta el 0.4 por ciento en 2019, según dicho organismo.

Por lo que respecta a Rusia, la mejora de los ingresos provenientes de la exportación de petróleo, la mayor confianza de las empresas y la distensión de la política monetaria han regresado a este país a su senda de crecimiento. Se prevé que en 2018 crezca a una tasa de 1.7 por ciento, para 2019 se proyecta un crecimiento de 1.8 por ciento, a pesar de obstáculos estructurales como el desarrollo demográfico y las sanciones impuestas principalmente por EU. Su recuperación ha sido vital para otras economías de la región que se han beneficiado del flujo de comercio y remesas.

En la región de América Latina (AL) y el Caribe se prevé un crecimiento de 1.2 por ciento para finales del año 2018 y de 2.2 por ciento para 2019, lo que significaría una recuperación de un punto porcentual respecto a 2017, cambio atribuible en parte a la mejora de las perspectivas de México, que se beneficiará del fortalecimiento de la demanda estadounidense, así como a los efectos favorables del alza en los precios de las materias primas para la industria y la distensión de las condiciones financieras y comerciales en algunos países exportadores de la región. Sin embargo, dicho crecimiento podría verse afectado debido a factores externos como el endurecimiento de las condiciones financieras mundiales y la incertidumbre respecto a la inversión.

Respecto a Brasil, ha retomado el rumbo del crecimiento impulsado por la fortaleza del consumo privado y la inversión, muestra de ello es que en los últimos años la economía ha crecido a más de un punto porcentual. Se espera que para 2019 alcance una tasa de 2.4 por ciento, no obstante, los persistentes efectos de las huelgas y la tensión política en el país podrían atenuar dicho crecimiento.

Argentina se vio severamente perjudicada a causa de la sequía que afectó significativamente el desarrollo de las actividades económicas y por el rescate financiero al que tuvo que recurrir para continuar con sus programas de crecimiento y desarrollo, así como para hacer frente a la depreciación de su moneda y al alza generalizada de precios. En este sentido, el FMI estima una caída del PIB de 2.6 por ciento en 2018 y de 1.6 por ciento en 2019.

La situación en Venezuela destaca como un punto crítico de la región, ya que este país atraviesa por un rotundo deterioro económico y social que ha traído como consecuencia un colapso del poder adquisitivo de su población, arrastrando con ello el escaso o nulo suministro de bienes de consumo básico, que ha dado como resultado altos niveles de inflación. En este contexto, las proyecciones inflacionarias prevén un aumento anual de 1,370,000.0 por ciento para el cierre de 2018, es decir un aumento geométrico de precios de 13,700 veces el costo de los bienes necesarios para la subsistencia en ese país. Aunado a esto, el derrumbe de la producción y exportaciones de petróleo,



han intensificado la crisis que ha llevado a la contracción de su producto en un 35.0 por ciento desde 2014. Las perspectivas para este país prevén una caída de 18.0 por ciento de su PIB para 2018 y un 5.0 por ciento más para 2019.

El impacto de esta situación en la calidad de vida de la población venezolana ha sido catastrófico, toda vez que un gran número de sus habitantes se han visto en la necesidad de abandonar sus lugares de origen para emigrar hacia países colindantes, que en su mayoría, no cuentan con los medios o la organización necesaria para atender esta crisis.

Por su parte, el Caribe se ha visto beneficiado por el crecimiento de la economía estadounidense a través de su reforma tributaria, asimismo en el transcurso del año los flujos de remesas han aumentado más de lo esperado y la recuperación de algunas economías después de los huracanes ocurridos en 2017, hace que las estimaciones de crecimiento para dicha zona sean de 4.4 por ciento en 2018 y de 3.7 para 2019.

1.3 Oportunidades y Riesgos

El panorama planteado presenta numerosos riesgos y oportunidades que pueden incidir en el crecimiento económico mundial, a continuación, se enlistan algunos de ellos:

CRECIMIENTO MUNDIAL	
Oportunidades	<ul style="list-style-type: none"> Los ciclos económicos de las principales economías avanzadas presentan una tendencia expansiva. La recuperación de los precios de las materias primas para la industria está impulsando la demanda interna entre los países emergentes y en vías de desarrollo.
Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> Un entorno comercial cada vez más restrictivo podría reducir las perspectivas de crecimiento a mediano plazo, debido a la interdependencia que existe entre el comercio, la inversión y el crecimiento de la productividad. El constante aumento de los precios del petróleo incrementará las presiones inflacionarias y agravará los desequilibrios externos en muchos países.
POLÍTICA ECONÓMICA	
Oportunidades	<ul style="list-style-type: none"> La presencia de Política Monetaria expansiva implementada en EU, favorecerá al consumo a corto plazo. En EU se prevé que la reforma fiscal, a través de la política tributaria estimule la actividad económica en el corto plazo.
Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> La consolidación de la deuda y el crecimiento del crédito acelerado en algunos países emergentes y en vías de desarrollo, derivado de los posibles efectos de la normalización de la política monetaria de EU, así como una volatilidad mayor a la esperada en los flujos de capital. La transitoriedad del efecto de la reforma fiscal en EU hará que en el mediano y largo plazo se diluyan sus efectos positivos.
COMERCIO INTERNACIONAL	
Oportunidades	<ul style="list-style-type: none"> Depreciaciones en el tipo de cambio en los países emergentes y en vías de desarrollo podría estimular sus exportaciones y fortalecer su mercado interno. El acuerdo comercial alcanzado entre México, EU y Canadá disminuye la incertidumbre de



	<p>los inversionistas, respecto a las condiciones que tendrá el flujo comercial hacia ambos países.</p>
Riesgos	<ul style="list-style-type: none">• El conflicto comercial entre EU y China mediante la imposición de aranceles, seguirá ocasionando fluctuaciones importantes en los precios de las materias primas a nivel internacional y podría afectar a las cadenas globales de valor.• Las disposiciones de carácter laboral en materia automotriz, podrían afectar las futuras inversiones de capital de los fabricantes internacionales de automóviles en México y presentar desafíos competitivos para la industria mexicana frente a países rivales, dadas las mismas circunstancias.
EMPLEO	
Oportunidades	<ul style="list-style-type: none">• En promedio, la tasa de desempleo entre los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en mayo 2018 se ubicó en su nivel más bajo (5.2 por ciento) desde 2016 (6.3 por ciento), lo que podría generar una mayor demanda interna entre los países involucrados.• El repunte de la demanda interna y externa, aunado a los efectos positivos de diversas políticas a corto plazo podrían generar condiciones propicias para la generación de empleos.
Riesgos	<ul style="list-style-type: none">• La mejora del empleo se prevé módica, siendo probable que en los próximos años aumente el número de trabajadores en formas de empleo vulnerable (trabajadores por cuenta propia y trabajadores familiares auxiliares).• Las reformas migratorias alrededor del mundo podrían acrecentar los niveles de desempleo entre los países involucrados.
MERCADOS FINANCIEROS	
Oportunidades	<ul style="list-style-type: none">• La Reserva Federal de EU mantuvo su tasa de referencia sin cambios, en un rango entre 1.75 y 2.0 por ciento, situación que por el momento genera estabilidad en el pago de deuda contraída.
	<ul style="list-style-type: none">• Los índices accionarios, así como los tipos de cambio en las economías avanzadas presentaron pocas variaciones dotando de consistencia a sus respectivos mercados financieros.
Riesgos	<ul style="list-style-type: none">• La deuda mundial registró un incremento durante el primer trimestre de 2018 de 8 billones de dólares, acumulando 247 billones de dólares, lo cual representa el 318 por ciento en relación al PIB global.• La política económica empleada por EU y los conflictos comerciales han sido factores para el fortalecimiento del dólar; una parte sustancial de la deuda externa (privada y pública) está denominada en dicha moneda, su apreciación podría acrecentar el costo del servicio de la deuda entre diversos países.• Las tensiones comerciales entre EU y otros países provocan episodios de sensibilidad y volatilidad en los mercados financieros internacionales.
GEPOLÍTICOS	
Oportunidades	<ul style="list-style-type: none">• El acercamiento positivo entre EU y Corea del Norte respecto a temas militares y nucleares.
Riesgos	<ul style="list-style-type: none">• Persistencia de ataques terroristas en Europa y otros países.• La tensión que se vive entre EU e Irán.• Incertidumbre respecto a los resultados de las elecciones que se viven en países de AL y Europa.
CAMBIO CLIMÁTICO	
Oportunidades	<ul style="list-style-type: none">• Las emisiones mundiales de carbono relacionadas con la energía se mantuvieron estables entre 2013 y 2016.• Europa, Asia Central, AL y el Caribe, América del Norte y África Subsahariana muestran tendencias de disminuir la emisión de gases de efecto invernadero.



Riesgos

- Las crisis relacionadas con el clima son cada vez más frecuentes, lo que pone de manifiesto la urgencia de fomentar la resiliencia ante el cambio climático y frenar la degradación ambiental.
- Las emisiones mundiales de carbono relacionadas con energía podrían aumentar con el actual repunte de la actividad económica global.

1.4 México en el Mundo

De acuerdo a las estimaciones de crecimiento económico mundial y el panorama para AL y el Caribe, México será uno de los países que tendrá un mejor desempeño que el promedio de su región. Según el FMI, el crecimiento pronosticado para el país en 2018 y 2019 es de 2.2 y 2.5 por ciento, respectivamente. No obstante, dicho crecimiento podría ser menor debido a los efectos de la prolongada incertidumbre en materia de comercio, inversión y demanda interna.

Dicho pronóstico es resultado de los sólidos elementos macroeconómicos que están siendo respaldados por la actual política económica. Por otro lado, las finanzas públicas son cada vez más sólidas, al ser el único país de AL y el Caribe que refleja un saldo positivo en su balance primario. La deuda contratada se muestra congruente al ser de largo plazo en mayor medida, también se mantiene la recomendación de disminuir la proporción de la deuda respecto al PIB. En este sentido, el Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público (SHRFSP) se redujo de 48.7 por ciento del PIB en 2016 a 45.5 por ciento del PIB al cierre de 2018, iniciando con ello una trayectoria decreciente.

El recién logrado acuerdo comercial con EU y Canadá ahora llamado “Tratado México-Estados Unidos-Canadá”, tendrá efectos positivos para la región, en especial para México al ser éstos sus principales socios comerciales.

Los acuerdos alcanzados en la industria automotriz podrían generar un mayor valor agregado mexicano en el sector a mediano plazo. La inclusión del sector energético en dicho acuerdo refuerza la reforma en esta materia, lo que permitirá incentivar la inversión y la creación de empleos. Sin embargo, la eliminación en el tratado del mecanismo vigente para la resolución de controversias representa un riesgo para la economía mexicana, dada la ausencia de una instancia que dirima las disputas entre los particulares y el gobierno norteamericano de manera imparcial.

Gran parte del desempeño de la economía nacional para los próximos años estará determinado por las políticas a seguir de la nueva administración federal, las cuales en materia económica y social se orientarán primordialmente a combatir la pobreza y recuperar la paz en el país.

2. ENTORNO ECONÓMICO NACIONAL

El actual panorama económico nacional es favorable en gran medida a que la economía ha mostrado la capacidad de sobreponerse y adaptarse a los efectos del entorno complejo y volátil observado en los últimos años, lo que se explica en gran medida por la solidez de sus fundamentos macroeconómicos, que se robustecieron por la consolidación fiscal y la implementación de una política monetaria autónoma.

En este contexto, el riesgo país de México, medido a través del Índice de Bonos de Mercados Emergentes (EMBI), alcanzó su máximo nivel durante el 2018 el pasado 14 de junio, cuando ascendió a 231 puntos, incremento causado por la preocupación de una normalización acelerada de la Reserva Federal de EU (FED), posteriormente ha ido descendiendo llegando a los 210 puntos el 9



de noviembre de 2018. La Consultoría Internacional Banco (CIBanco) refiere que esta recuperación es resultado del crecimiento de la economía; la estabilidad de las finanzas públicas; los efectos de las reformas estructurales, sobre todo de la energética y la transición política.

Por otra parte, el Grupo Financiero Base explica que este nivel de riesgo se debe básicamente a la estabilidad que han mostrado los fundamentos de la economía, siendo uno de los más bajos y estables de las economías emergentes, a pesar de la fuerte volatilidad registrada en los mercados financieros de Argentina, Turquía, Brasil y Sudáfrica. Además, es indicativo de los buenos términos en que se encuentra el país para seguir cumpliendo con sus obligaciones financieras.

2.5 Política Económica

En los últimos años, la política económica se ha conducido de forma estable, responsable y oportuna, manteniendo los objetivos de crecimiento y desarrollo, así como la solidez macroeconómica del país. En 2018, ésta se encaminó a controlar el déficit público y mantener el equilibrio macroeconómico.

Política Fiscal

Respecto a la política fiscal durante 2018, el crédito público se ha orientado a cubrir las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal al menor costo posible, manteniendo un nivel de riesgo adecuado a las características de las finanzas públicas del país. La estrategia de manejo del crédito ha acompañado al programa de consolidación fiscal, robusteciendo el portafolio de deuda pública para estar en posibilidad de enfrentar de la mejor forma posible los episodios de volatilidad que pudieran presentarse en los mercados financieros. Las acciones en materia de deuda se han orientado a disminuir los riesgos asociados a su manejo, mejorar el perfil del portafolio de pasivos públicos y reducir el costo financiero.

Es importante resaltar que la trayectoria de consolidación fiscal ha estado acompañada del Acuerdo de Certidumbre Tributaria anunciado por el Gobierno Federal desde 2014, en el cual se estableció que hasta 2018 no se propondrían nuevos impuestos ni se aumentarían las tasas de los ya existentes, además de no reducir o eliminar los beneficios fiscales ni las exenciones existentes.

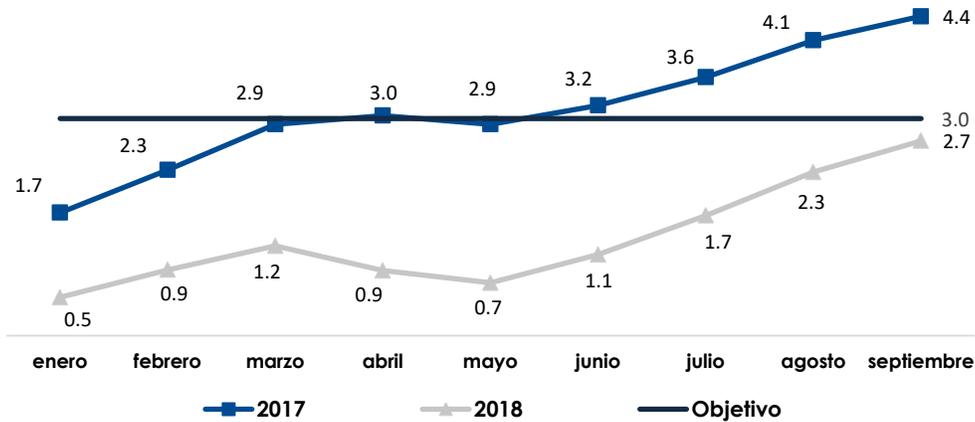
Política Monetaria

En materia de política monetaria, para enfrentar posibles riesgos que pudieran amenazar el equilibrio macroeconómico, la autoridad monetaria implementó medidas como elevar la tasa de interés objetivo a un día en 50 puntos base, ubicándola en un nivel de 7.75 por ciento, a fin de garantizar las expectativas de inflación de mediano plazo para lograr la convergencia a su objetivo de 3.0 por ciento (+/- 1 punto porcentual).

En este sentido, la tasa de inflación acumulada anual al mes de septiembre de 2018, se ubica en 2.7 por ciento, lo que representa una disminución de 1.7 puntos porcentuales respecto al año anterior, dicha mejora se explica en mayor parte por el comportamiento positivo del consumo, la disminución en los costos de la electricidad, el transporte aéreo, los servicios turísticos en paquete y la mejora en los precios de algunos productos agrícolas (calabacita, chile serrano, otros chiles frescos, uva y jitomate). No obstante, se estima que la convergencia de la inflación hacia su objetivo se vea retrasada en particular por el incremento en los precios de los energéticos, como son las gasolinas y el gas doméstico LP.



Inflación Acumulada (Variación porcentual)



Fuente: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), julio 2018.

Por su parte, la Tasa de Certificados de la Tesorería (CETES) a 28 días (interés pasivo), mostró una tendencia al alza con un incremento de 50 puntos base, pasando de 7.2 por ciento en diciembre de 2017 a 7.7 por ciento en octubre de 2018, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) estima que el promedio de la tasa de CETES al final del año sea de 7.5 por ciento.

Asimismo, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días (interés activo), en octubre de 2018 se colocó en 8.2 por ciento, lo que representa un incremento de 60 puntos base respecto a diciembre de 2017 donde se ubicó en 7.6 por ciento.

Finalmente, datos del mercado cambiario, indican que el peso mexicano ha mostrado una depreciación de 3.3 por ciento frente al dólar, ubicándose en el décimo mes del año en 20.3 pesos por dólar, esto es 0.6 pesos por dólar mayor al observado al cierre de 2017.

2.2 Oferta y Demanda Agregada

De acuerdo con cifras desestacionalizadas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el segundo trimestre de 2018 la oferta y demanda agregada presentó una disminución de 0.3 por ciento en términos reales respecto al trimestre previo. La reducción en la oferta de bienes y servicios se debió a los descensos registrados tanto en el PIB en 0.2 por ciento, como en las importaciones de bienes y servicios en 0.4 por ciento. Por su parte, al interior de la demanda agregada, la formación bruta de capital fijo descendió en 0.7 por ciento, al igual que el consumo privado en 0.1 por ciento, mientras que las exportaciones de bienes y servicios aumentaron 2.3 por ciento y el consumo de gobierno 0.8 por ciento.

2.3 Actividad Económica de México

La actividad económica presentó un dinamismo positivo durante el periodo enero-junio de 2018, impulsado por la recuperación de la actividad industrial, el fortalecimiento de la inversión, así como por la mejora en la exportación manufacturera y automotriz, resultados que favorecieron al mercado laboral, incrementando la confianza del consumidor y de los productores locales. Por su parte, las



exportaciones petroleras exhibieron una expansión asociada principalmente al aumento en el precio internacional del petróleo y en menor medida por un incremento en la plataforma de exportación de petróleo crudo.

Producción

En el primer semestre de 2018, el PIB con cifras sin ajuste estacional, registró un crecimiento real de 2.0 por ciento respecto al mismo periodo del año anterior como resultado de un crecimiento positivo en las tres grandes actividades económicas, destacando los incrementos de 3.5 y 2.7 por ciento, respectivamente, de las actividades primarias y terciarias, mientras que las secundarias aumentaron 0.3 por ciento.

Producto Interno Bruto al Segundo Trimestre de 2018

(Variación porcentual real respecto al mismo periodo del año anterior)

Denominación	Trimestre		6 meses
	I R/	II P/	
PIB Total a precios de mercado	1.4	2.6	2.0
Actividades Primarias	5.4	1.8	3.5
Actividades Secundarias	(-) 0.8	1.3	0.3
Actividades Terciarias	2.1	3.3	2.7

R/ Cifras revisadas.

P/ Cifras preliminares.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Al interior de las actividades terciarias, los sectores con los mayores crecimientos fueron los servicios de apoyo a los negocios (5.8 por ciento), la información en medios masivos (5.3 por ciento) y los servicios financieros y de seguros (4.3 por ciento).

Por otra parte, datos del Banco de México indican que la llegada de viajeros internacionales en el primer semestre de 2018 fue de 50 millones, 2.2 por ciento mayor con respecto al mismo periodo del año previo, lo que significó un incremento de 4.3 por ciento en la recepción de divisas al sumar un monto de 11 mil 582 millones de dólares, así como alcanzar una ocupación hotelera de 62.6 por ciento en los 70 centros turísticos.

Asimismo, el favorable desempeño de las actividades secundarias fue impulsado por los sectores de la construcción e industrias manufactureras con crecimientos de 2.0 y 1.5 por ciento, respectivamente, los que además participan con el 8.0 y 18.3 por ciento a la conformación del PIB Nacional.

Comercio Exterior

Cifras acumuladas al mes de septiembre de 2018, indican que la balanza comercial presentó un déficit de 10 mil 223 millones de dólares, siendo mayor la cantidad de mercancías importadas en comparación con las exportadas, estas últimas sumaron un monto de 333 mil 146 millones de dólares, lo que significó un incremento anual de 11.3 por ciento; dicha tasa fue reflejo de alzas de 9.5 por ciento en las exportaciones no petroleras y de 43.1 por ciento en las petroleras. Por su parte, las importaciones presentaron un monto de 343 mil 369 millones de dólares, lo que representó un avance



anual de 11.4 por ciento. A su interior, las importaciones no petroleras crecieron a una tasa anual de 9.0 por ciento, en tanto que las petroleras lo hicieron en 34.1 por ciento.

Balanza Comercial de Mercancías de México 2018

Concepto	Septiembre*		Enero- Septiembre*	
	Millones de Dólares	Variación % Anual	Millones de Dólares	Variación % Anual
Exportaciones Totales	37,805.5	12.0	333,146.4	11.3
Petroleras	2,774.9	43.8	23,322.4	43.1
No petroleras	35,030.6	10.0	309,824.0	9.5
Agropecuarias	979.9	1.0	12,257.5	5.9
Extractivas	522.1	(-) 0.2	4,842.4	21.4
Manufactureras	33,528.6	10.5	292,724.1	9.5
Automotrices	12,890.6	17.8	104,836.3	13.4
No automotrices	20,638.0	6.4	187,887.8	7.4
Importaciones Totales	37,999.4	6.4	343,369.3	11.4
Petroleras	4,274.2	18.0	39,645.9	34.1
No petroleras	33,725.2	5.1	303,723.4	9.0
Bienes de consumo	5,180.6	1.8	46,340.6	12.9
Petroleras	1,520.1	16.4	14,465.4	38.9
No petroleras	3,660.5	(-) 3.3	31,875.2	4.0
Bienes intermedios	28,997.9	7.0	263,144.6	10.8
Petroleras	2,754.2	19.0	25,180.5	31.5
No petroleras	26,243.7	5.8	237,964.1	9.0
Bienes de capital	3,820.9	9.1	33,884.1	13.6
Saldo de la Balanza Comercial	(-)193.9	(-)90.0	(-)10,222.9	12.1

Nota: Las sumas de los parciales pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

* Cifras oportunas.

Fuente: Información oportuna sobre la balanza comercial de mercancías de México durante julio de 2018, Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

La exportación de manufacturas representa el 87.9 por ciento de las exportaciones totales, las cuales fueron dirigidas principalmente a EU, siendo la industria automotriz una de las actividades más representativas al aportar el 35.5 por ciento de las exportaciones manufactureras. La Asociación Mexicana de la Industria Automotriz (AMIA) en su reporte de agosto indica que se tiene un acumulado de producción de 2 millones 953 mil 735 vehículos ligeros, 0.5 por ciento superior al nivel de producción observado el año anterior.

Con datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), durante el periodo enero-agosto se reporta un superávit de la balanza comercial agropecuaria y agroindustrial de 4 mil 686 millones de dólares, con este resultado se obtuvo por cuarto año consecutivo un saldo positivo.

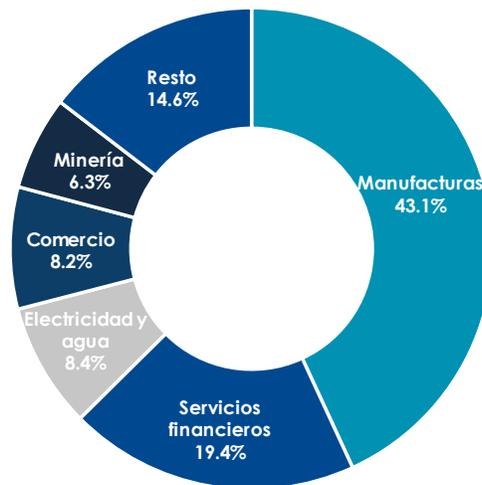
Inversión Extranjera Directa (IED)

Durante el primer semestre del año se captó un monto de 17 mil 842 millones de dólares por concepto de IED, de los cuales 10 mil 372 millones (58.1 por ciento) fueron reinversiones de utilidades, 4 mil 454 millones (25.0 por ciento) se originaron a través de cuentas entre compañías y 3 mil 16 millones (16.9 por ciento) de nuevas inversiones. La inversión provino de países como EU con 6 mil 973 mdd, España con 2 mil 742 mdd y Alemania con un mil 566 mdd, que de manera conjunta representaron el 63.3 por ciento del total de este tipo de inversión, otros países con participación de IED en México aportaron el 36.7 por ciento.



Por grupos de actividad económica, durante el periodo de referencia la inversión se distribuyó de la siguiente manera: en las actividades secundarias 10 mil 937 mdd (61.3 por ciento), en las terciarias 6 mil 873 mdd (38.5 por ciento) y en las primarias 32 mdd (0.2 por ciento). Los sectores con mayor recepción de inversión fueron la industria manufacturera con el 43.1 por ciento, seguido de los servicios financieros con el 19.4 por ciento, lo que en su conjunto representa cerca de las dos terceras partes del total de IED.

**Inversión Extranjera Directa por Actividad Económica
2018 II Trimestre**
(Participación porcentual)



Fuente: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla con datos de la Secretaría de Economía.

Empleo

De conformidad con el informe sobre los principales resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo publicado por el INEGI, a nivel nacional la Tasa de Desocupación (TD) del mes de septiembre de 2018 fue de 3.6 por ciento de la Población Económicamente Activa (PEA), que en su comparación anual no mostró variación frente a la del mismo mes de 2017.

La población ocupada alcanzó 96.4 por ciento de la PEA durante septiembre de 2018. Del total de ocupados, el 68.1 por ciento opera como trabajador subordinado y remunerado ocupando una plaza o puesto de trabajo, 22.6 por ciento trabaja de manera independiente o por su cuenta sin contratar empleados, 4.4 por ciento se desempeña en los negocios o en las parcelas familiares, contribuyendo de manera directa a los procesos productivos pero sin un acuerdo de remuneración monetaria, finalmente un 4.9 por ciento son patrones o empleadores.

La población ocupada por sector de actividad se distribuyó de la siguiente manera: en los servicios se concentró el 42.7 por ciento del total, en el comercio el 18.8 por ciento, en la industria manufacturera el 16.8 por ciento, en las actividades agropecuarias el 12.1 por ciento, en la construcción el 8.3 por ciento, en otras actividades económicas (minería, electricidad, agua y suministro de gas) el 0.8 por ciento y el restante 0.5 por ciento no especificó su actividad.

El número de trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) durante septiembre fue de 20 millones 193 mil, del total de éstos la industria de la transformación empleó a 5



millones 485 mil personas (27.2 por ciento), seguido de los servicios para empresas, personas y el hogar con 4 millones 726 mil plazas (23.4 por ciento) y el comercio con 3 millones 994 mil ocupados (19.8 por ciento). Cabe destacar que los mayores incrementos en el empleo respecto al año anterior se presentaron en la agricultura con el 6.1 por ciento, en los transportes y telecomunicaciones con el 5.7 por ciento y en la construcción con el 4.9 por ciento.

Remesas

Respecto a las remesas familiares durante el periodo enero–septiembre de 2018, el monto acumulado ascendió a 24 mil 677 millones de dólares, cantidad 10.8 por ciento mayor respecto al mismo periodo del año pasado (22 mil 267 millones de dólares). Dichas remesas provienen principalmente de los envíos por parte de los ciudadanos mexicanos residentes en EU los cuales representan el 94.4 por ciento.

Los estados más beneficiados con la recepción de recursos por remesas durante el periodo de referencia son Michoacán (10.0 por ciento), Jalisco (9.8 por ciento), Guanajuato (9.1 por ciento), México (5.7 por ciento), Oaxaca (5.1 por ciento) y Puebla (5.1 por ciento).

Mercado petrolero

El precio promedio de la mezcla mexicana de exportación para el mes de septiembre de 2018 se ubicó en 68.4 dólares por barril (dpb), precio que se encuentra por encima de lo estimado por la SHCP para el cierre del presente año de 53 dpb en los Pre Criterios Generales de Política Económica (PGPE) 2019.

La balanza comercial petrolera presentó un superávit de 293 millones de dólares para el periodo de referencia, las exportaciones sumaron 2 mil 697 millones de dólares y las importaciones 2 mil 404 millones de dólares.

2.4 Expectativas de Crecimiento

Las expectativas de crecimiento para el cierre de 2018 por parte de los diversos organismos internacionales, el sector privado, así como las autoridades hacendarias y monetarias, se han mantenido en niveles similares a los anunciados a inicios del año, lo cual indica que los acontecimientos externos no han afectado directamente a la economía mexicana en el corto plazo.

Sin embargo, los últimos reportes indican que las estimaciones de crecimiento para 2019 se han ajustado a la baja, lo que genera incertidumbre sobre la estabilidad de la economía a mediano plazo.

Estimaciones de Crecimiento para México

Año	Banco de México ¹	SHCP ²	Encuesta Sector Privado ³	Banco Mundial ⁴	FMI ⁵	CEPAL ⁶	OCDE ⁷
2018	2.0 – 2.6	2.0 – 3.0	2.1	2.3	2.2	2.2	2.2
2019	1.8 – 2.8	2.5 – 3.5	2.2	2.3	2.5	2.3	2.5

1/ Informe Trimestral Abril-Junio 2018. Crecimiento nominal anual.

2/ Pre criterios 2019, marzo 2018. Crecimiento real anual.



- 3/ Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado: Septiembre 2018, Banco de México. Crecimiento real anual.
- 4/ Sobre incertidumbre y cisnes negros, Informe semestral Banco Mundial, octubre 2018. Crecimiento real anual.
- 5/ Perspectivas económicas las américas una recuperación despareja, octubre 2018. Crecimiento nominal anual.
- 6/ Actualización de proyecciones de crecimiento de América Latina y el Caribe en 2018, octubre 2018. Crecimiento nominal anual.
- 7/ OCDE, Perspectiva económica interina, septiembre 2018. Crecimiento nominal anual.

Al respecto, la casa de bolsa Vector refiere que entre los aspectos que explican la desaceleración del crecimiento económico del país destaca el cambio de administración, aún más al tratarse de la alternancia del poder, al existir incertidumbre sobre la forma en que se dirigirán las políticas públicas del país. Una parte de esta incertidumbre se despejará con la presentación del paquete económico federal 2019, si resulta que se incluyen recursos adicionales y se agiliza su ejecución, se prevé un impulso adicional a la economía.

Por otra parte, la calificadora Moody's menciona que ante un escenario de nerviosismo en los mercados en tanto se conoce la dirección que tomará la política económica del gobierno entrante, se tendrá un plazo de al menos un año para disminuir la incertidumbre que hoy prevalece entre analistas e inversionistas.

2.5 Oportunidades y Riesgos

De conformidad con lo descrito, la actividad económica en México ha mejorado de manera generalizada; sin embargo, persisten riesgos que pueden incidir en una baja del dinamismo económico, enunciándose a continuación los de mayor relevancia:

TRATADO MÉXICO-ESTADOS UNIDOS-CANADÁ	
Oportunidades	<ul style="list-style-type: none"> Al haberse firmado con duración de 16 años generará confianza a los inversionistas de largo plazo. Incluirán a las empresas mexicanas en las cadenas globales de valor.
Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> Los aranceles impuestos por EU impactarán de manera negativa a los consumidores.
REFORMAS ESTRUCTURALES	
Oportunidades	<ul style="list-style-type: none"> Serán sujetas a revisión y ajustes mediante una consulta pública, garantizando la libre expresión y la voluntad ciudadana. Respecto a la política laboral, la nueva administración propone convertir el proceso permanente de formación profesional y capacitación para el trabajo en una política central transversal.
Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> Se someterán a evaluación por parte del nuevo gobierno electo para determinar si cumplen con los propósitos establecidos y se determinará cuáles permanecerán. Cancelar reformas sin incluir planes o proyectos más eficientes. Omitir los resultados que se han obtenido con las reformas estructurales.
MEDIO AMBIENTE	
Oportunidades	<ul style="list-style-type: none"> Se promoverá la inversión en las fuentes de energía renovables. Se buscará la transición energética a energías renovables. Las acciones se alinearán a los 17 objetivos de desarrollo sostenible contenidos en la agenda 2030. Participación en las agendas, acuerdos y convenciones del cambio climático. Creación de áreas especializadas en el cambio climático.



	<ul style="list-style-type: none">• Incremento de las áreas naturales protegidas.• Implementar programas de combate a la emisión de contaminantes.
Riesgos	<ul style="list-style-type: none">• Aumento en la emisión de Gases de Efecto Invernadero.• Incremento en la generación de los residuos sólidos urbanos.• Daños ocasionados por desastres naturales.

3 ENTORNO ECONÓMICO DE PUEBLA

Los efectos de la actual recuperación económica a nivel internacional y nacional fueron potenciados en el Estado de Puebla a través de la consolidación de proyectos estratégicos y la implementación de mecanismos locales para procurar el bienestar social y combatir la pobreza, así como fortalecer el crecimiento de las siete regiones socioeconómicas de la Entidad, destacando el desarrollo de políticas públicas orientadas a asegurar el acceso a la educación, incrementar la cobertura de los servicios de salud, promover la igualdad de género, fortalecer los programas de apoyo a migrantes poblanos, ampliar los servicios básicos y de calidad en la vivienda, promover al Estado para atraer inversión, fomentar un entorno laboral favorable y edificar infraestructura de comunicaciones y servicios urbanos, aspectos que en su conjunto impactaron en los niveles de bienestar de los grupos vulnerables al permitir a más personas beneficiarse del desarrollo social.

Los mecanismos emprendidos por el Gobierno del Estado marcados por la reconstrucción de la infraestructura afectada por los sismos ocurridos el año pasado, las acciones para combatir los grupos delictivos y el impulso a sectores estratégicos permitieron que las principales estadísticas económicas de este año, en comparación con las del anterior presentarán resultados sobresalientes.

3.1 Principales Variables Económicas

Inversión Extranjera Directa (IED)

Una de las variables determinantes para el crecimiento económico del Estado es la IED, a través de la cual, en el primer semestre de 2018 se percibieron 426.5 mdd, 27.0 por ciento más comparado con igual periodo de 2017, representando el 2.4 por ciento del total de la inversión que ingresó al país, lo que ubica al Estado entre las 15 entidades federativas más beneficiadas por esta fuente de recursos, según informó la Secretaría de Economía.

Del total de recursos captados vía IED, 351.0 mdd correspondieron a reinversión de utilidades de las empresas ya establecidas; 68.3 mdd a transacciones de cuentas entre compañías y 7.1 mdd a nuevas inversiones.

Los principales países que invirtieron en la Entidad fueron: Alemania con 187.3 mdd, Estados Unidos con 102.4 mdd, España con 48.8 mdd y Francia con 40.3 mdd, aportando en su conjunto el 88.8 por ciento de la inversión total, además de otros catorce países que invirtieron el 11.2 por ciento.

Los ingresos por IED se destinaron básicamente a tres sectores: el manufacturero, los servicios financieros y de seguros, así como el comercio, a través de los cuales se obtuvieron recursos por 275.4 mdd, 62.3 mdd y 55.6 mdd, respectivamente, que en su conjunto representan el 92.2 por ciento de la inversión total en el Estado.



Cabe destacar que del total de la IED captada por el sector manufacturero, el 42.4 por ciento (116.7 mdd) se orientó a la industria automotriz, registrando un incremento del 72.6 por ciento (49.1 mdd) respecto al primer semestre de 2017, además de representar más de la cuarta parte del total de capital extranjero que ingresó al Estado.

Empleo

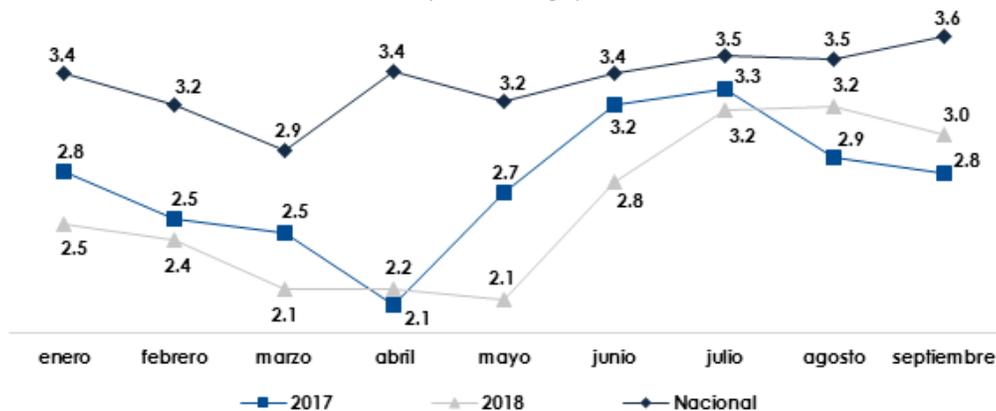
En el segundo trimestre de 2018 esta variable observó un comportamiento positivo al alcanzar una PEA de 2 millones 812 mil 501 personas, de las cuales 2 millones 738 mil 86 se encuentran ocupadas (97.4 por ciento), incrementándose en 15 mil 607 trabajadores en comparación con el trimestre anterior, según datos del INEGI y de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).

La rama de actividad económica con mayor preponderancia en el Estado son los servicios, toda vez que al segundo trimestre del año, el 27.8 por ciento de la población ocupada se emplea en dicha actividad, siguiendo en orden de importancia, el comercio con 19.4 por ciento, las actividades agropecuarias con 19.1 por ciento, la industria manufacturera con el 17.8 por ciento, la construcción con 9.2 por ciento y otras actividades económicas el 6.7 por ciento.

De igual forma, datos del IMSS indican que el número de personas afiliadas a este organismo al mes de septiembre de 2018 ascendió a 620 mil 659 personas, de éstas el 84.8 por ciento son trabajadores permanentes y sólo el 15.2 por ciento eventuales. En el mismo periodo, pero de 2017, se registraron 595 mil 670 trabajadores, esto significó la incorporación de 24 mil 989 nuevos afiliados, dando como resultado una tasa de crecimiento de 4.2 por ciento.

En lo referente a la tasa de desocupación la Entidad se situó en 3.0 por ciento en el mes de septiembre del año en curso, la cual presentó un ascenso de 20 puntos base respecto a la del mismo periodo del año previo y 60 puntos base menor en comparación con la registrada a nivel nacional en este año, según información presentada por el INEGI.

Tasa de Desocupación 2017-2018
Puebla-Nacional
(Porcentaje)



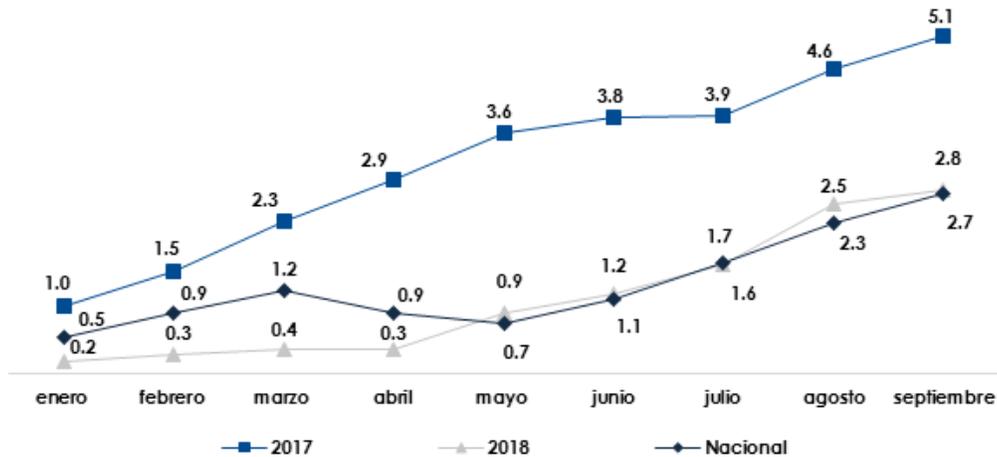
Fuente: Elaboración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).



Inflación

De acuerdo a cifras presentadas por el INEGI, la inflación acumulada del Estado de Puebla al mes de septiembre de 2018 se situó en 2.8 por ciento, logrando una convergencia con el índice inflacionario nacional, el cual se ubicó en 2.7 por ciento. Dicha tasa refleja un significativo descenso respecto a 2017 cuando la inflación alcanzó un 5.1 por ciento al mes de septiembre, esto ha propiciado una recuperación del poder adquisitivo de los consumidores, además de dar certidumbre al desarrollo de las actividades económicas y a los flujos de inversión en la Entidad.

Inflación Acumulada 2017-2018
Puebla-Nacional
(Porcentaje)



Fuente: Elaboración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Migración y Remesas

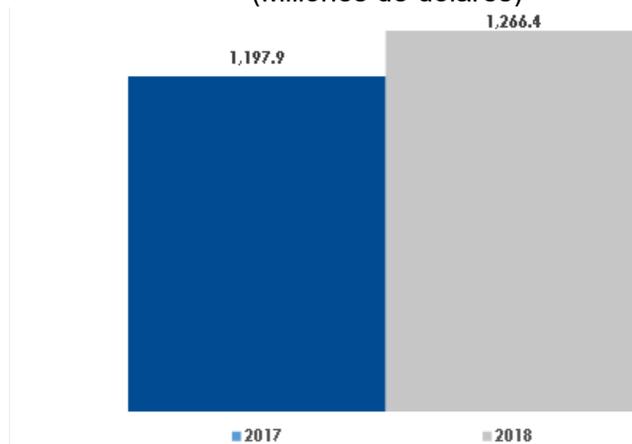
El fenómeno migratorio en Puebla se ha revertido derivado de las políticas migratorias que ha implementado el gobierno estadounidense, las cuales han provocado incertidumbre en los migrantes que habitan en ese país. Bajo este contexto, en el periodo de enero a septiembre de 2017 el número de poblanos repatriados se ubicó en 5 mil 971, para el mismo periodo de 2018 se expulsaron 8 mil 759 personas, incrementándose esta última cifra en un 46.7 por ciento y representando el 5.6 por ciento del total nacional de repatriados, de conformidad con datos de la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación.

No obstante, los ingresos percibidos por concepto de remesas siguen siendo de gran importancia para la Entidad. En el periodo de enero a septiembre de este año, éstas han experimentado un crecimiento significativo, de tal manera que Puebla ocupa el sexto lugar entre las Entidades Federativas con mayor captación de remesas al tener una participación del 5.1 por ciento en el total nacional, según datos de BANXICO.



De esta manera, en el periodo referido el Estado percibió un mil 266.4 mdd por concepto de remesas, monto que comparado con el mismo periodo de 2017, tuvo una tasa de crecimiento de 5.7 por ciento. Los municipios con mayor recepción de remesas familiares son: Puebla con 327.6 mdd, seguido de Atlixco con 96.2 mdd, Tehuacán con 76.0 mdd, Izúcar de Matamoros con 72.9 mdd y por último San Martín Texmelucan con 50.9 mdd, que de manera conjunta aportaron el 49.2 por ciento del total de las remesas de la Entidad, mientras que el 50.8 por ciento restante lo aportaron otros municipios, principalmente de la Mixteca Poblana.

Remesas del Estado de Puebla Enero-Septiembre 2017-2018 (Millones de dólares)



Fuente: Elaboración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla con datos del Banco de México.

3.2 Principales Actividades Económicas

La economía de Puebla a corto plazo ha tenido un crecimiento gradual, impulsado por los tres grandes grupos de actividad económica, los que observaron un desempeño significativo, prueba de ello es que en el segundo trimestre de 2018, el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal (ITAAE), presentó un crecimiento de 4.1 por ciento respecto al mismo periodo de 2017, posicionándose entre los diez estados con mayor crecimiento en el país, según informó el INEGI.

Actividades Primarias

Durante el segundo trimestre de este año las actividades primarias presentaron un comportamiento positivo respecto al mismo periodo del año anterior, al registrar un incremento de 4.1 por ciento, además de superar la media nacional que se ubicó en 1.8 por ciento, situando a Puebla entre las quince Entidades Federativas que destacaron por su aportación a dichas actividades.

La agricultura es una de las principales actividades que contribuyó al crecimiento de esta variable y de relevancia para el desarrollo productivo del Estado, evidencia de ello es el nivel de cosecha de los principales productos agrícolas al alcanzar un total de un millón 853 mil 884 toneladas al mes de septiembre de 2018, dando como resultado un aumento de 112 mil 864 toneladas (6.5 por ciento) en comparación con lo cosechado en el mismo periodo del año anterior.



En lo que respecta a las actividades pecuarias también obtuvieron un buen desempeño, tal es el caso de la producción de leche, en la que al mes de septiembre del año en curso se obtuvieron 39 mil 882 litros, representando el 3.7 por ciento de la producción total nacional, lo que ubica a Puebla entre los diez estados con el mayor volumen de producción de leche.

De igual manera, el Estado destaca por su producción de carne en canal al alcanzar 33 mil 517 toneladas, lo que le permitió aportar el 5.7 por ciento al total nacional y posicionarse como el sexto mayor productor a nivel nacional. También, el huevo para plato presentó una producción de 43 mil 657 toneladas ubicando a la Entidad en segundo lugar a nivel nacional y aportando el 17.1 por ciento de la producción total en el país.

Actividades Secundarias

Datos del INEGI refieren que las actividades secundarias mostraron un comportamiento destacado, toda vez que presentaron un crecimiento de 3.4 por ciento en el segundo trimestre de 2018 en comparación con el mismo periodo de 2017, colocándose por arriba de la media nacional la cual se ubicó en 2.8 por ciento.

Dentro de las actividades secundarias, la industria automotriz mostró un crecimiento significativo, teniendo como resultado que en el periodo de enero a septiembre de 2018 se fabricaran 450 mil 455 vehículos, de los cuales 408 mil 961 unidades (90.8 por ciento) se destinaron a la venta en el extranjero, comercializando 18 mil 134 unidades más (4.6 por ciento) en comparación con el mismo periodo de 2017, lo que le permitió a la Entidad contribuir con el 15.9 por ciento a las exportaciones totales del país, así lo reflejaron datos de la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz (AMIA).

Asimismo, según datos de la Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera (EMIM) presentada por el INEGI, se observó un comportamiento positivo en el valor de la producción en la fabricación de equipo de transporte al sumar 206 millones 984 mil 114 pesos en el periodo de enero a agosto del año en curso, obteniendo un crecimiento de 11.2 por ciento (20 millones 783 mil 563 pesos) comparado con el mismo periodo del año anterior, representando el 67.6 por ciento del total de las manufacturas.

De igual forma, de enero a agosto de 2018, la industria automotriz obtuvo ingresos por 204 millones 262 mil 856 pesos, cifra 12.4 por ciento superior (22 millones 525 mil 178 pesos) a la del mismo periodo de 2017, lo que representa una participación del 67.8 por ciento en el total de las ventas de la industria manufacturera, poniendo de manifiesto la importancia de esta actividad en la Entidad.

Actividades Terciarias

Otro componente importante para el crecimiento económico de Puebla son las actividades terciarias también llamado sector de los servicios, el dinamismo que ha tenido este sector durante el segundo trimestre de 2018 es sobresaliente, al presentar un crecimiento de 7.9 por ciento en comparación con el año 2017, superando la media nacional que se ubicó en 3.3 por ciento y posicionando a la Entidad en primer lugar al contribuir con el mayor crecimiento a nivel nacional.

Al interior de estas actividades, cobra relevancia el sector turístico, ya que además de ser un generador de empleos y de desarrollo regional, también es un factor de difusión de atractivos culturales y naturales de la Entidad. Según el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), las



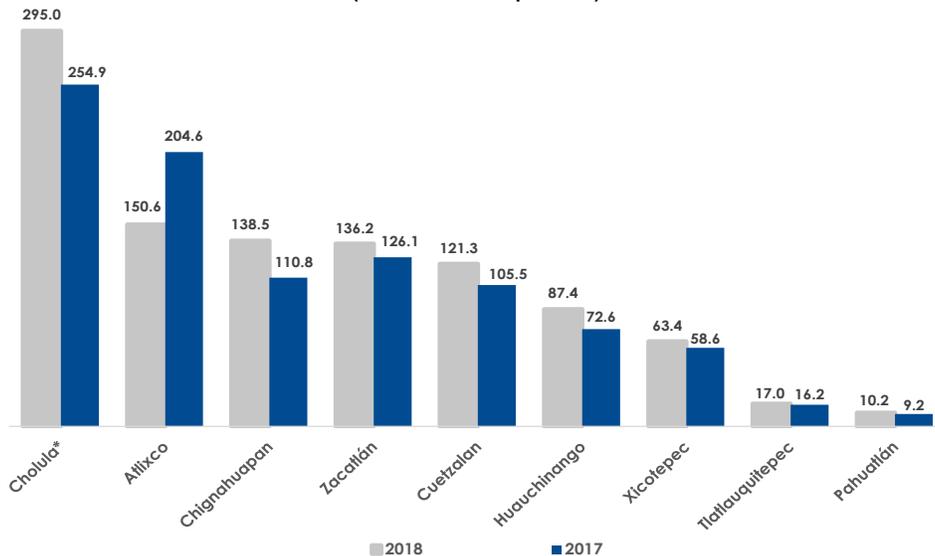
visitas a los principales Museos y Zonas Arqueológicas en los primeros nueve meses de este año ascendieron a 744 mil 201 turistas, incrementándose en 191 mil 811 turistas (34.7 por ciento) en comparación con el año pasado.

Dentro de las Zonas Arqueológicas, el lugar con mayor afluencia de turistas fue la Zona Arqueológica de Cholula con Museo de Sitio ocupando el 85.4 por ciento de visitas. Por otra parte, entre los Museos más visitados se encuentra el Museo de la No Intervención Fuerte de Loreto, recibiendo el 25.6 por ciento de turistas.

De igual manera, con la llegada de 768 mil 672 turistas en el primer semestre de 2018 a los nueve pueblos mágicos que posee el Estado, se generó una derrama económica de un mil 19 millones 596 mil pesos, presentando un crecimiento de 5.9 por ciento comparado con el mismo periodo de 2017.

Entre los municipios con distintivo de pueblos mágicos que sobresalieron por generar mayor derrama económica se encuentran: Cholula con 295.0 mdp, Atlixco percibió 150.6 mdp, Chignahuapan obtuvo 138.5 mdp, Zacatlán generó 136.2 mdp, Cuetzalan con 121.3 mdp, además de 178.0 mdp captados de manera conjunta por Huauchinango, Xicotepec, Tlatlauquitepec y Pahuatlán.

Derrama Económica Primer Semestre 2017-2018
Municipios con Distintivo de Pueblos Mágicos
(Millones de pesos)



Fuente: Elaboración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla con datos de la Secretaría de Cultura y Turismo Estatal.

*/ Incluye San Pedro Cholula y San Andrés Cholula.

Puebla, por su cultura, arte, historia, gastronomía, zonas turísticas y naturales, además de sus innumerables espacios recreativos se ha convertido en uno de los principales atractivos para los turistas, los municipios de Zacatlán, Cholula, Atlixco, Chignahuapan y Cuetzalan son los de mayor concurrencia, alojando 27, 21, 14, 13 y 10 turistas por cada 100, respectivamente, otros 15 turistas optaron por visitar el resto de los pueblos mágicos. Además, en la categoría de Ciudades del Interior, Puebla se ha consolidado como el tercer destino turístico más visitado al registrar una ocupación hotelera de 62.8 por ciento en el periodo de enero a agosto de 2018, sólo por debajo de San Luis Potosí y Querétaro.



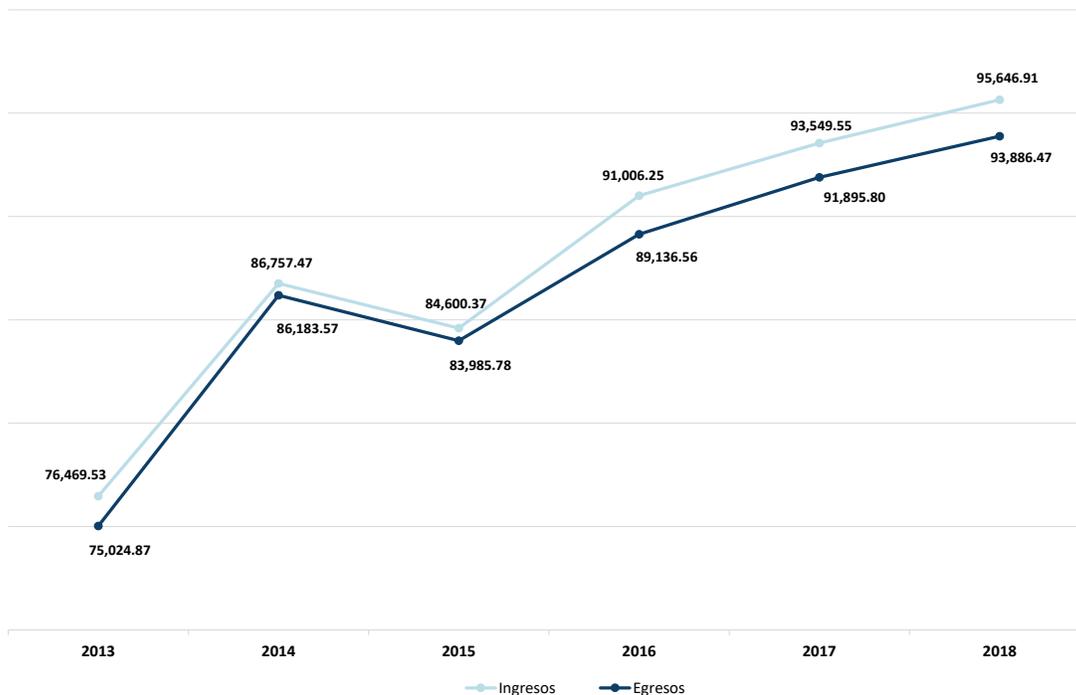
3.3 Condiciones Hacendarias del Estado

Durante los últimos años las finanzas públicas de la Entidad se han conducido de forma prudente y acorde a la trayectoria de crecimiento económico nacional e internacional. Los presupuestos de ingresos y egresos han sido elaborados considerando las disposiciones emitidas por la autoridad hacendaria en el país, los riesgos para las finanzas públicas y los requerimientos de gasto público para hacer frente a las demandas de la población.

Resultados de Ingresos y Egresos

En los últimos cinco años el gasto público ha sido congruente con los resultados registrados por los ingresos, permitiendo presentar balances presupuestarios sostenibles. Bajo este contexto, los ingresos y egresos de la Entidad crecieron a una tasa media anual del 4.6 por ciento.

**Evolución de las Finanzas Públicas
2013 – 2018**
(Millones de pesos)



Fuente: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Destaca el comportamiento positivo en la generación de ingresos de libre disposición, los cuales presentaron un crecimiento promedio anual de 6.0 por ciento, esto se explica principalmente por un mayor número de acciones coordinadas con el Gobierno Federal en materia de recaudación. Asimismo, el dinamismo económico en la Entidad permitió elevar los ingresos locales.

Los ingresos que registraron uno de los mayores crecimientos fueron los impuestos, aumentando a una tasa media anual del 13.0 por ciento derivado del incremento de la tasa del Impuesto Sobre



Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, al pasar del 2 al 3 por ciento en 2015 y a las diversas medidas de fiscalización implementadas.

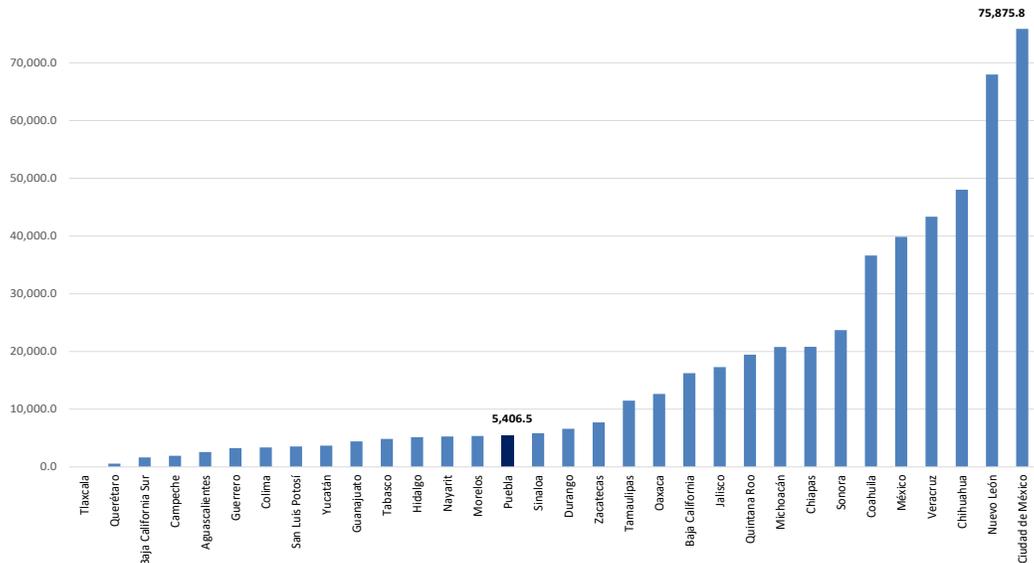
Por su parte, los egresos se favorecieron por este incremento, ya que dicho porcentaje se tradujo en un mayor número de recursos. Muestra de ello es que, durante el referido periodo, el gasto no etiquetado mostró un crecimiento promedio anual de 6.8 puntos porcentuales, destacando el crecimiento de los recursos por concepto de Participaciones, el cual creció a un ritmo promedio de 7.1 por ciento.

En el Anexo de Transparencia de la presente Ley se desagrega la composición de los resultados de los ingresos y egresos, conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM).

Situación de la Deuda Pública

Según datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en el segundo trimestre del año el Estado de Puebla reportó un saldo de 5 mil 407 millones de pesos en lo que respecta a la deuda directa, dicha cifra representa el saldo de la deuda heredada por administraciones anteriores, toda vez que durante el periodo de referencia se aplicó una política de no contratación de deuda o de algún financiamiento. Este saldo constituye tan sólo el 0.7 por ciento del Producto Interno Bruto del Estado (PIBE), cifra muy por debajo del promedio nacional (2.4 por ciento).

**Saldo de los Financiamientos por Entidad Federativa
Segundo Trimestre 2018
(Millones de pesos)**



Fuente: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Respecto a la medición realizada a través del Sistema de Alertas, que determina el nivel de endeudamiento de los Entes Públicos con financiamientos inscritos ante el Registro Público Único de la SHCP, al segundo trimestre del año, los tres indicadores que componen dicha medición reflejan un



saldo positivo en la Entidad, lo cual indica que ésta tiene capacidad para contratar financiamientos hasta por el equivalente a 15 por ciento de sus ingresos de libre disposición.

En cuanto a la Deuda Contingente, al trimestre que se informa la Entidad reporta un saldo de un mil 720 millones 508 mil pesos integrados por los saldos del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla (SOAPAP) y el organismo público descentralizado denominado Carreteras de Cuota, dicho importe representa un decremento del 31.1 por ciento en comparación con el saldo registrado en diciembre de 2012. Los saldos de dicha deuda se especifican con mayor detalle en el Anexo de Transparencia de la presente Ley.

La fortaleza del Estado y su capacidad para afrontar compromisos financieros de diversa índole ha sido reconocida por diversas calificadoras con prestigio internacional como: Moody's la cual califica a la Entidad con un perfil crediticio Baa3, destacando que Puebla cuenta con resultados financieros relativamente balanceados, y Fitch Ratings la cual ratificó la calificación a la calidad crediticia del Estado en AA-(mex), dicha nota se fundamenta en que la Entidad presenta entre sus fortalezas una recaudación fiscal sobresaliente, balances superavitarios y una política de endeudamiento prudencial.

Proyecciones de Ingresos y Egresos

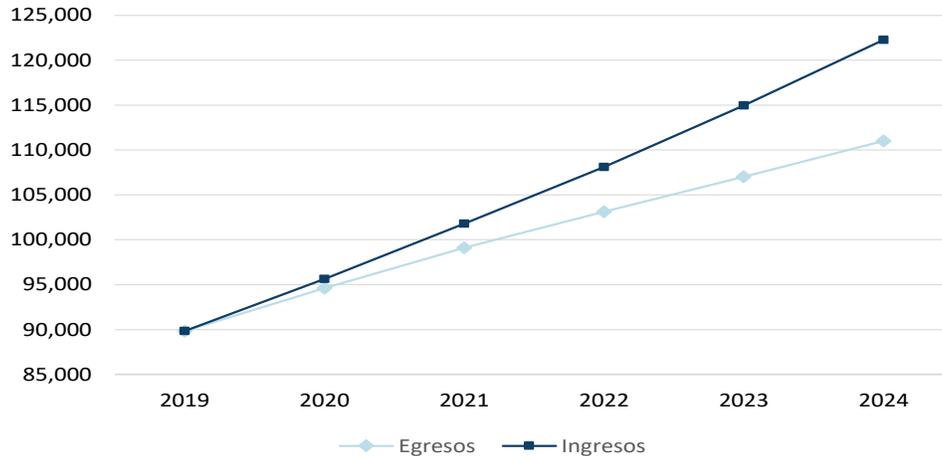
El principio de equilibrio presupuestario con el que se han conducido las finanzas públicas del Estado, permite vislumbrar escenarios positivos en el mediano plazo con estimaciones consistentes, considerando aquellos sucesos que pudieran mermar el desarrollo económico de la Entidad.

En este sentido, se proyecta un moderado crecimiento de los ingresos durante los próximos cinco años a una tasa promedio anual del 6.4 por ciento; por el lado de los egresos, se espera que estos mantengan un ritmo mesurado a una tasa del 4.3 por ciento promedio anual como consecuencia de acentuar criterios de eficiencia y austeridad en la asignación y ejecución del presupuesto público estatal. Aunado a lo anterior, dichas proyecciones son consistentes con los requerimientos establecidos en la LDFEFM.

En el Anexo de Transparencia de la presente Ley se desagrega a detalle la composición de las proyecciones de ingresos y egresos conforme a lo dispuesto en la LDFEFM.



Proyecciones de Finanzas Públicas 2019 – 2024 (Millones de pesos)



Fuente: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas

El escenario económico planteado prevé un crecimiento sostenido de la economía internacional y nacional, sin embargo, está sujeto a riesgos que podrían frenar el desarrollo económico proyectado e impactar las proyecciones de las principales fuentes de financiamiento, así como generar presiones financieras por gastos contingentes, dentro de los cuales destacan:

- **Cambio Climático y Desastres Naturales:** La posición geográfica de la Entidad la expone a una gran vulnerabilidad ante la intensificación de fenómenos naturales como consecuencia del cambio climático, los constantes desastres naturales pueden disminuir el desarrollo económico de las regiones al generar una aversión a la inversión de recursos por el riesgo de ocurrencia de dichos sucesos. Ante este panorama el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) señala que las costosas y recurrentes operaciones de recuperación y reconstrucción absorben recursos que podrían destinarse al desarrollo del país y sus regiones. Aunado a esto, los sismos de 2017 repercutieron en el desarrollo económico de algunas regiones del Estado, cabe destacar que Puebla es la segunda Entidad Federativa que más ha avanzado en el proceso de reconstrucción.
- **Pensiones y Jubilaciones:** De acuerdo al último estudio actuarial elaborado en 2017, se prevé que el periodo de suficiencia de recursos concluya en 2020, por lo que se estará en incapacidad de atender la demanda de pensiones, lo cual representa una presión a futuro para las finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP).
- **Contracción de Recursos Participables:** Derivado de la contracción de la recaudación federal participable por cambios en la política hacendaria.



- **Cancelación de Políticas Públicas Federalizadas:** Dicha medida implicaría el traslado de obligaciones de gasto regularizable al Estado en materia de salud, comunicaciones y apoyos al campo, entre los más relevantes.
- **Deuda Contingente:** En su reporte de la perspectiva crediticia del Estado de Puebla publicado en abril de 2018, Fitch Ratings considera como una posible contingencia en el mediano plazo el pago del servicio de la deuda de un crédito del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Puebla (SOAPAP).

La presencia de estos riesgos requiere de medidas específicas para hacer frente a escenarios adversos que puedan mermar las finanzas públicas del Estado, por tal motivo, en el apartado Política de Gasto de la presente Ley se detallan las estrategias a realizar para mitigar dichos riesgos.

4 PAQUETE ECONÓMICO 2019

4.1 Proyecto de Ley de Ingresos 2019

Las estrategias implementadas en materia de ingresos se han enfocado en mantener una política tributaria favorable al crecimiento económico y una estructura de tarifas estable, que en su conjunto dan consistencia y certeza a los recursos fiscales de los que dispone el Estado.

Considerando el desarrollo de esta fortaleza, así como la consolidación de los mecanismos de coordinación hacendaria con la federación, el gobierno actual focaliza sus esfuerzos para financiar un gasto público que atienda las principales necesidades de la población en el territorio estatal.

Derivado de la transición de poder a nivel federal, y toda vez que el artículo 74 fracción IV, en relación con el 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé el aplazamiento de la entrega de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación por parte del Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, la presente Ley se elaboró con base en estimaciones que serán ajustadas a fin de guardar congruencia con lo dispuesto en el artículo 5 de la LDFEFM.

Ingresos Estimados por Fuente de Financiamiento (Millones de pesos)

Ejercicio Fiscal	2014	2015	2016	2017	2018	2019 ^E
Suma	65,946.8	67,689.3	72,322.2	78,367.0	85,881.8	89,821.3
1) Ingresos de Libre Disposición	27,938.0	28,005.1	32,208.5	36,785.3	42,729.4	45,624.2
Recursos Fiscales	5,012.0	5,157.5	5,413.5	5,976.5	7,199.9	8,089.5
Impuestos	3,352.6	3,505.0	3,668.4	3,913.4	4,627.0	5,392.6
Derechos	1,620.6	1,625.9	1,678.0	1,977.9	2,395.9	2,386.5
Productos ¹	0.3	1.2	1.5	3.0	1.7	1.9
Aprovechamientos (Multas, Penalizaciones e Indemnizaciones) ²	38.5	25.5	65.6	82.2	175.3	308.5
Recursos Federales (Ramo General 28)	22,926.0	22,827.6	26,715.0	30,748.8	35,429.5	37,488.0
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	21,684.8	22,363.6	26,181.2	29,941.7	34,456.2	36,501.7
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,241.2	464.0	533.8	807.1	973.4	986.4
Otros Recursos	0.0	20.0	80.0	60.0	100.0	46.7
2) Transferencias Federales Etiquetadas	38,008.8	39,684.1	40,113.6	41,581.7	43,152.4	44,197.1
Recursos Federales	38,008.8	39,684.1	40,113.6	41,581.7	43,152.4	44,197.1



Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Ramo General 33)	28,934.8	29,164.3	30,670.6	32,068.8	33,772.7	35,124.7
Convenios	9,074.0	10,519.9	9,411.1	9,452.9	9,308.6	8,996.8
Fondos Distintos de Aportaciones	0.0	0.0	32.0	60.0	71.1	75.7
3) Ingresos Derivados de Financiamientos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Notas: Las sumas de los parciales pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

5 al millar se muestra como parte del Ramo General 28.

1/ El importe correspondiente a "Intereses por Inversiones de Recursos Estatales" se presenta en la Fuente de Financiamiento "Otros Recursos".

2/ El importe correspondiente a "Incentivos por Administración de Ingresos Coordinados Municipales" se presenta en la Fuente de Financiamiento "Otros Recursos".

E/ Cifras estimadas.

Fuente: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Recursos Federales

Los ingresos que la Entidad recibe por parte de la federación provienen básicamente de cuatro rubros: **Ramo General 28** (Participaciones a Entidades Federativas y Municipios), **Ramo General 33** (Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios), **Convenios y Fondos Distintos de Aportaciones**.

Los Recursos del Ramo General 28 al no contar con un fin específico son considerados dentro de los Ingresos de Libre Disposición. Su carácter principal es resarcitorio, es decir, tienen como principal característica asignar a las entidades federativas y municipios los recursos de manera proporcional a la participación que tienen en la dinámica recaudatoria y económica del país, procurando de esta manera incentivar tanto el sector económico como al recaudatorio de los estados. Para el Ejercicio Fiscal 2019 se prevé un incremento de los recursos participables del 5.8 por ciento respecto a lo estimado en 2018.

Las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33 son aquellos recursos que cubren los gastos de las actividades prioritarias vinculadas al desarrollo social, educación, seguridad pública, salud, combate a la pobreza, asistencia social, infraestructura educativa, entre otras. Debido al fin para el cual son destinados estos recursos, se clasifican dentro de las Transferencias Federales Etiquetadas y se subordinan a reglas de operación específicas. En 2019 se espera que el recurso emanado de este Ramo se incremente en un 4.0 por ciento.

Ingresos Estimados por Concepto del Ramo General 33 para el Ejercicio Fiscal 2019 (Millones de pesos)

Concepto	Importe
Suma	35,124.7
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	16,914.8
FONE - Servicios Personales	14,789.0
FONE - Otros de Gasto Corriente	873.1
FONE - Gasto de Operación	665.7
FONE - Fondo de Compensación	586.9
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	3,792.3
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	5,854.3
Infraestructura Social Estatal (FISE)	709.6



Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM D.F.)	5,144.6
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN D.F.)	4,143.7
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	1,426.4
FAM - Asistencia Social	711.5
FAM - Infraestructura Educativa Básica	451.0
FAM - Infraestructura Educativa Media Superior	0.0
FAM - Infraestructura Educativa Superior	263.9
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	277.6
FAETA - Tecnológica	153.4
FAETA - Adultos	124.2
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	261.3
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	2,454.3

*Nota: Las sumas de los parciales pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.
Fuente: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.*

Los Convenios que el Estado suscribe con la federación, se sujetan a reglas de operación que establecen la orientación de los recursos para la ejecución de acciones en materia de infraestructura, salud, educación, entre otras. Dado que a nivel federal y estatal la alternancia de poderes continúa en su proceso de consolidación, se estima que los recursos destinados a los Convenios establecidos entre la actual Administración y la federación reflejen un decremento correspondiente al 3.3 por ciento respecto a 2018. Por su parte, se espera que los **Fondos Distintos de Aportaciones** registren un incremento del 6.5 por ciento en comparación con 2018.

Ingresos Estimados por Concepto de Convenios para el Ejercicio Fiscal 2019 (Millones de pesos)

Concepto	Importe
Suma	8,996.8
Seguro Popular	4,323.7
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	4,207.0
PROSPERA Programa de Inclusión Social	272.9
Seguro Médico Siglo XXI	130.0
Programa de Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud	59.4
Programa para el Desarrollo Integral de los Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI)	3.8

*Nota: La suma de los parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.
Fuente: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.*

Recursos Estatales

Este rubro se integra por aquellos recursos obtenidos por el Estado que son distintos a los transferidos por la federación. Históricamente, estos ingresos presentan un comportamiento positivo, derivado de las acciones implementadas en materia de eficiencia recaudatoria, sin necesidad de recurrir al endeudamiento o a la creación de impuestos nuevos. Se espera que 2019 no sea una



excepción, y que los Recursos Fiscales y Otros Recursos estimados por la Entidad superen en 11.5 por ciento lo estimado en 2018.

4.2 Proyecto de Presupuesto de Egresos 2019

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019

El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado propuesto en el presente Dictamen de Ley asciende a 89 mil 821 millones 322 mil pesos, monto que guarda congruencia con la estimación de los ingresos a fin de asegurar un Balance Presupuestario sostenible, los cuales serán administrados con los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia para la obtención de resultados.

En cumplimiento a lo dispuesto por la LDFEFM, el Presupuesto de Egresos se conforma por Programas Presupuestarios constituidos con base en la Metodología de Marco Lógico y que incluyen objetivos anuales, estrategias y metas, mismos que se encuentran contenidos en el Tomo I "Presupuesto basado en Resultados" (PbR) de la presente Ley.

De acuerdo con la Clasificación por Fuente de Financiamiento, del presupuesto total, el 51 por ciento del gasto será financiado con Gasto No Etiquetado proveniente de los Recursos Fiscales, Ramo 28 y Otros Recursos de Libre Disposición, que no están destinados a un fin específico en total ascienden a 45 mil 624 millones 219 mil pesos, el restante 49 por ciento, es decir, 44 mil 197 millones 103 mil pesos, corresponde a Recursos del Gasto Etiquetado que el Gobierno Federal transferirá al Estado a través de los Fondos de Aportaciones del Ramo General 33 y los Convenios para que sean destinados a fines específicos.

Conforme a los criterios de la Clasificación Administrativa, la cual categoriza el Presupuesto de Egresos de conformidad con las Asignaciones Presupuestales que se otorgan a las Instituciones ejecutoras de gasto, a fin de atender las demandas sociales mediante la ampliación de los bienes y servicios que proporciona el Gobierno del Estado, se prevé que 65 mil 5 millones 180 mil pesos sean ejercidos por el Poder Ejecutivo a través de sus Dependencias y los Ayuntamientos del Estado; 22 mil 428 millones 422 mil pesos por las Entidades Paraestatales y Organismos; 883 millones 734 mil pesos por los Poderes Legislativo y Judicial y un mil 503 millones 986 mil pesos por los Organismos Constitucionalmente Autónomos.

Los Programas Presupuestarios podrán identificar asignaciones de recursos con enfoque transversal, es decir, comprenderá asignaciones de recursos para que, de manera coordinada, las distintas instituciones de gobierno ejecuten los diversos programas y acciones para la atención de las problemáticas locales que requieren soluciones de carácter integral, a fin de beneficiar a grupos poblacionales específicos como: mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Por otra parte el Presupuesto de Egresos en términos de la Clasificación Funcional se distribuirá de la siguiente manera:

Desarrollo Social: Integra recursos por 53 mil 284 millones 472 mil pesos que se destinarán a los programas estratégicos en materia de educación, salud, vivienda, protección social, servicios urbanos y rurales básicos, entre otros que tienen como propósito abatir las condiciones de pobreza y desigualdad en las que se encuentran los sectores de la población más vulnerables.



Desarrollo Económico: Comprende una asignación de 5 mil 903 millones 695 mil pesos, para la ejecución de programas, actividades y proyectos vinculados al fomento de la industria, turismo, comunicaciones, desarrollo hidroagrícola, producción y comercialización agropecuaria.

Gobierno: Considera recursos por 12 mil 188 millones 210 mil pesos que serán destinados al desarrollo de las acciones propias de la gestión gubernamental como es la administración de asuntos de carácter legislativo, procuración e impartición de justicia, asuntos hacendarios y de política interior, organización de procesos electorales y elaboración de la normatividad necesaria para el funcionamiento de la administración pública.

Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores: Comprende asignaciones por un monto de 18 mil 444 millones 945 mil pesos para cubrir el pago de los compromisos inherentes a la contratación de deuda, los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), las transferencias, participaciones y aportaciones a municipios, además de aquellas actividades no susceptibles de clasificar en las funciones de desarrollo social, desarrollo económico y de gobierno.

Política de Gasto

La política de gasto del Gobierno del Estado, tiene como propósito fundamental priorizar la asignación de recursos en función de la ejecución de los programas sociales directamente relacionados con la provisión de servicios públicos como: salud, educación, asistencia social, seguridad pública, entre otros servicios básicos que se proporcionan en atención a la demanda de los distintos sectores de la sociedad, en especial de los grupos que viven en condiciones de vulnerabilidad, cuyos resultados han demostrado ser el instrumento idóneo para incidir en la mejora del nivel de bienestar de la población.

En virtud de lo anterior, la política de gasto se fundamenta en propósitos sustantivos que han sido estructurados para fortalecer las acciones que permitirán dar continuidad y mayor cobertura a la provisión de servicios públicos para la atención de necesidades básicas, así como afrontar estratégicamente los riesgos de las finanzas públicas señaladas en el apartado 3.3 del presente documento.

En este sentido, los recursos presupuestados para la ejecución de los programas de gobierno que habrán de ser realineados en función de los objetivos, estrategias y metas del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, serán administrados atendiendo a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria.

Considerando dichos principios así como el entorno económico de Puebla, el Gobierno del Estado orientará las asignaciones del gasto en apego a la política de gasto que prevalecerá durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, la cual se desplegará a partir de las siguientes directrices:

Enfoque Social: A fin de garantizar la continuidad de servicios públicos de calidad, el Presupuesto de Egresos 2019 se destinará predominantemente a cubrir las erogaciones para la ejecución de los Programas Presupuestarios a través de los cuales se otorgan servicios públicos en diversos ámbitos como son: educación en todos sus niveles, funcionamiento del sistema estatal de salud, cobertura de los programas de asistencia social, operación de las fuerzas de seguridad pública y procuración de justicia, priorizando en todo momento la atención de las necesidades de los grupos más vulnerables.



Impulso al Crecimiento Económico: La inversión es un elemento crucial para sostener el crecimiento económico, toda vez que incentiva el dinamismo de la economía local, por lo que la política de gasto 2019 preserva la prioridad de destinar recursos del presupuesto para impulsar sectores y ramos estratégicos que generen procesos de crecimiento y la llegada de inversiones tanto nacional como extranjera en sectores de mayor impacto que mantengan la productividad de la Entidad y detonen empleos e ingresos para las familias poblanas.

Infraestructura para el Desarrollo: El desarrollo de la infraestructura en comunicaciones es la vía para fortalecer la calidad y cobertura de los servicios urbanos, así como para propiciar una mejor comunicación y desempeño económico de los municipios de las diversas regiones del Estado para un desarrollo equilibrado. Con tal propósito, se dará continuidad a la política pública de perfilar a Puebla como una Entidad Federativa con infraestructura moderna y eficiente, mediante la ponderación del gasto en infraestructura al interior del Estado en función del mayor beneficio a la ciudadanía y conforme a los perfiles socioeconómicos de las regiones.

Balance Presupuestario Sostenible: La plena observancia a las disposiciones de disciplina presupuestaria, a los criterios de racionalidad en el gasto y el apego al sistema de alertas establecidos en la LDFFEM, serán indispensables en un entorno económico que prevé escenarios que podrían impactar negativamente en las fuentes de financiamiento del Presupuesto Estatal, ante los cuales el Estado debe garantizar la eficiencia en la ejecución de los programas de gobierno, así como tener la capacidad de ajustar el gasto sin dejar de cubrir prioridades de la Administración Pública y mantener en todo momento un balance presupuestario sostenible.

Mitigar Riesgos de Reducción de Fuentes de Financiamiento y Deuda Contingente: Contar con finanzas sanas que permitan garantizar congruencia entre el ingreso y el gasto público, así como orden financiero, administrativo, control y fiscalización de los recursos públicos, a fin de asegurar la no contratación de deuda pública, la no creación de nuevos impuestos ni incrementar los costos de los existentes en la Entidad, ante la posible contracción de los recursos participables y cancelación de políticas públicas federalizadas.

Asignación de Recursos para Prevenir y Enfrentar Riesgos Naturales y Antrópicos: El cambio climático ha dado lugar a que con mayor frecuencia ocurran desastres naturales en la Entidad, lo cual hace indispensable consolidar un sistema estatal de protección civil en coordinación con todos los actores de la sociedad que involucre la participación de los 217 municipios, medida que permitirá salvaguardar la vida, salud, integridad y el patrimonio de la población.

Proyecto de Nación: Ante el cambio de gobierno a nivel federal se prevé que los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal contribuyan a los objetivos y líneas de acción planteados en el Proyecto de Nación 2018 - 2024 promovido por el presidente electo, el cual comprende diversos proyectos y propuestas en materia económica, política y social que tienen como propósito implementar políticas públicas, basadas en el diagnóstico de la situación económica, social, educativa, de seguridad, infraestructura, salud, impartición de justicia y medio ambiente, entre otros temas, a través de las cuales se buscan soluciones a realidades concretas, que permitan al país romper la inercia del bajo crecimiento, pérdida del bienestar de las familias mexicanas y el incremento de la desigualdad social y económica.



Valor Agregado del Presupuesto Público

El diseño de la Ley de Egresos privilegia la continuidad de acciones responsables y transparentes dentro de la gestión pública, a través de la implementación del PbR en el Estado se ha originado la búsqueda constante de herramientas que permitan la eficiencia, eficacia y la transparencia del quehacer gubernamental con la finalidad de traducir las demandas sociales en procesos de gobierno y resultados de política pública tangibles.

Es por ello que en el presente ejercicio se impulsarán acciones que coadyuven a la protección de aquellos sectores más vulnerables de la población, a través de la definición de políticas públicas que consideren el enfoque de los Derechos Humanos y el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas; permitiendo lograr niveles de bienestar que van más allá de los alcanzados.

Teniendo en cuenta estas necesidades, se ha innovado en el proceso de planeación, programación y presupuestación, incorporando las siguientes mejoras:

- **Alineación de la Planeación Estatal con la Programación y Presupuestación Orientada a Resultados**

Con el propósito de alinear el presupuesto a los objetivos y metas que rigen la acción del gobierno para impulsar el bienestar social en la Entidad, fue determinante fortalecer la vinculación entre la planificación estatal con los resultados de los Programas Presupuestarios 2019, identificando directamente las acciones específicas de cada Ejecutor de Gasto, las unidades administrativas que realizan su implementación y los recursos presupuestarios asignados. Asimismo, para el Ejercicio Fiscal 2019, **se adicionó el elemento “Grupo de Gasto” a la Estructura Programática** que identifica los recursos en gasto programable y no programable.

- **Asignación de Recursos Bajo un Enfoque Programático, de Cuantificación y Eficiencia del Gasto**

Con el propósito de profundizar los criterios de racionalidad y eficiencia económica en la distribución de los recursos a los Ejecutores de Gasto, se realiza la asignación de los mismos a los Programas Presupuestarios a través de la cuantificación de insumos, bienes y servicios que contribuyan al logro de los resultados esperados; método que garantiza la congruencia con las prioridades y contribuye a una ejecución eficiente de los recursos.

- **Monitoreo y Seguimiento para la Eficiencia y Evaluación del Gasto**

Se fortalecen los mecanismos de monitoreo y evaluación vinculados a las acciones de planeación, programación y presupuestación, por medio de la identificación de los indicadores de desempeño de los Programas Presupuestarios, logrando de esta manera el seguimiento y evaluación integral respecto al avance financiero y el cumplimiento de los objetivos contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, permitiendo medir el efecto de los programas en el mejoramiento de la calidad de vida de la población y generando información de gestión y el logro de resultados que incentiva la toma de decisiones sobre la asignación de recursos y el diseño de los mismos.



- **Modelo de Atención a la Niñez y la Adolescencia**

El Modelo de Atención a la Niñez y la Adolescencia en Puebla está basado en el principio fundamental de garantizar la protección de los derechos humanos, reconociendo a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos; es por ello que el Gobierno del Estado, a través del Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, desarrolla estrategias para respetar, proteger y garantizar los derechos de la infancia y la adolescencia. Al materializar este compromiso, los Ejecutores de Gasto, en sus ámbitos de competencia incorporaron en sus Programas Presupuestarios aquellas estrategias efectivas de atención y recursos destinados al cumplimiento de los derechos plasmados en los Dominios de Supervivencia, Desarrollo, Protección y Participación del Programa Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

- **Mecanismos Institucionales hacia una Sociedad con Igualdad de Género**

La transversalidad se ha convertido en un instrumento que fortalece los Presupuestos y Programas con Enfoque de Género, ya que permite ver reflejadas las asignaciones del gasto a las prioridades de gobierno en sus diversas vertientes; su análisis programático desde la perspectiva de género; agregando así elementos de valor para evaluar el grado de integración efectiva de los objetivos de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en las políticas públicas.

Por lo anterior, los Programas Presupuestarios se alinearon a las acciones de la Agenda Estatal de Trabajo en materia de Igualdad entre Hombres y Mujeres, para promover y fomentar condiciones encaminadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, su empoderamiento, la promoción de sus derechos, su participación política y social, así como la creación de políticas públicas que contribuyan a alcanzar la igualdad sustantiva.

- **Acciones Alineadas para Incidir en los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS)**

Con la alineación a los ODS en el marco de la Agenda 2030, el Gobierno del Estado a través de las Dependencias y Entidades contribuye al logro de los objetivos mundiales y nacionales en aras de asegurar sociedades sostenibles, inclusivas y equitativas; con el firme compromiso de participar, en el marco de sus facultades y atribuciones, en la mejora de las condiciones de vida de la población.

- **Enfoque de Protección de los Derechos Humanos**

El bienestar social implica que la persona debe gozar plenamente de sus derechos humanos, para ello las políticas públicas deben procurar su acceso, ejercicio y respeto bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Esto se ve reflejado en el Programa Estatal de Protección de Derechos Humanos de Puebla, el cual promueve la transversalidad de los derechos humanos a través de 10 objetivos, 26 estrategias y 75 líneas de acción, mismos que fueron retomados por los Ejecutores de Gasto alineando programáticamente desde su diseño en los Programas Presupuestarios.

Con esto, se ha avanzado en identificar y alinear estas estrategias con el marco programático y presupuestal, estableciendo así las bases para el diseño, ejecución y evaluación de las acciones que permitan la igualdad de oportunidades para el goce, ejercicio, respeto, promoción, protección y garantía de los derechos humanos en la vida pública de Puebla.



- **Enfoque para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas**

Con el propósito de asegurar el respeto e inclusión de los pueblos y comunidades indígenas con miras a elevar su bienestar social y su incorporación con justicia y dignidad a los beneficios del desarrollo estatal y respetando su cultura, usos y costumbres; las Dependencias y Entidades a través de la ejecución de sus Programas Presupuestarios realizarán acciones para el desarrollo integral de estos grupos, de conformidad con los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

- **Transparencia y Rendición de Cuentas del Gasto Público**

En los últimos años la transparencia y la rendición de cuentas han tenido un rol fundamental dentro del quehacer gubernamental, la aparición de las tecnologías de la información y las comunicaciones han facilitado un acceso efectivo al ejercicio del derecho de acceso a la información por parte de la ciudadanía, lo que ha derivado en mayores exigencias en cuanto a la transparencia en el ejercicio de los recursos; bajo este contexto, el Presupuesto de Egresos como uno de los instrumentos de política pública más importante ha sido elaborado de forma detallada y comprensiva, incluyendo todos los aspectos del gasto público que permitan una apertura total de la información fiscal.

Parte de los objetivos planteados y muestra del compromiso que se tiene con la ciudadanía, el Gobierno del Estado ha incorporado en datos abiertos la información del Proyecto de Presupuesto de Egresos, poniendo a disposición en diferentes portales, aquellos elementos que resultan de interés público, partiendo de la clasificación, organización, sistematización y presentación de la asignación de los recursos de manera clara y precisa, avanzando con ello hacia la implementación de un modelo de Gobierno Abierto.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Crédito Público, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO. - Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se expide la LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, con las modificaciones realizadas por esta Comisión y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I, 56, 57 fracciones I y XXXIII, 58, 63, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 123 fracción IV, 134, 135, 144 y 219 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 45, 46 y 48 fracción IV del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de



INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. La asignación, ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público Estatal para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, se realizará conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, y demás disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, las Dependencias y Entidades en la formulación y el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, conforme a su ámbito de atribuciones y responsabilidades, realizarán sus actividades con sujeción al Plan Estatal de Desarrollo y a los Programas Sectoriales e Institucionales y demás instrumentos de planeación aprobados en términos de ley, así como, a los objetivos y metas de sus Programas Presupuestarios elaborados con base en la Metodología de Marco Lógico, para medir los avances y resultados de las acciones públicas.

Para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los titulares de las Dependencias; así como las y los directores generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán que se cumplan las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, el Manual, el Manual de Inversión, el Clasificador, demás normas aplicables en la materia y aquellos documentos que emanen del proceso de armonización contable.

Los Ejecutores de Gasto, serán los únicos responsables del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Perspectiva de Género, Transversalidad y obtención de resultados que se deriven de la Programación Estratégica, del monitoreo y la evaluación del desempeño.

El incumplimiento a las disposiciones de este ordenamiento por parte de los Ejecutores de Gasto y demás sujetos que administren y ejerzan Recursos Públicos, serán sancionados en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la legislación en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2. Para efectos de esta Ley se entenderá por:



I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de Gasto Público calendarizado, realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto;

II. Afectaciones Presupuestales: Las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado aprobado;

III. Ahorros Presupuestarios: Los remanentes de Recursos Públicos generados durante el periodo de vigencia del Presupuesto de Egresos del Estado, una vez que se ha dado cumplimiento a los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios;

IV. Amortización de la Deuda Adquirida y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga o disminuya la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado;

V. Análisis de Género: Consiste en analizar, identificar y considerar las necesidades diferenciadas entre mujeres y hombres en el diseño, implementación y evaluación de los efectos de las políticas sobre la condición y posición social de mujeres y hombres respecto al acceso y control de los recursos, su capacidad decisoria y empoderamiento de las mujeres;

VI. Anexo: El documento que contiene Información del Presupuesto de Egresos del Estado de Puebla 2019, para fines de transparencia que contendrá los apartados de información presupuestal complementaria a la contenida en la presente Ley.

La Información que contenga el mencionado Anexo se establecerá en el índice al comienzo del mismo;

VII. Asignaciones Presupuestales: La ministración que de los Recursos Públicos aprobados por el Congreso del Estado, mediante el Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría a los Ejecutores de Gasto;

VIII. Ayudas: Las aportaciones de Recursos Públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado, a través de las Dependencias y Entidades a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales;

IX. Balance Presupuestario: La diferencia entre los Ingresos Totales incluidos en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla y los Gastos Totales considerados en el Presupuesto de Egresos del Estado, con excepción de la amortización de la deuda;

X. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles: La diferencia entre los Ingresos de Libre Disposición, incluidos en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, más el Financiamiento Neto y los gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos del Estado, con excepción de la amortización de la deuda;

XI. Brecha de Equidad de Género: Son datos estadísticos que muestran la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo Indicador. Se utiliza para reflejar las desigualdades existentes entre los



sexos respecto a una condición específica de vida, del entorno o de desarrollo. Su importancia está en la posibilidad de comparar cuantitativamente a mujeres y hombres con características similares, como edad, ocupación, ingreso, escolaridad, participación económica y balance entre el trabajo doméstico y el remunerado;

XII. Clasificaciones del Presupuesto de Egresos del Estado: Es el orden y la distribución de las Asignaciones Presupuestales con el fin de sistematizar la orientación de los Recursos Públicos, registrar y analizar la estructura del Gasto Público, conforme a las disposiciones en vigor de la contabilidad gubernamental;

XIII. Clasificación Administrativa: Aquella que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito del sector público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal;

XIV. Clasificación Funcional del Gasto: Aquella que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes Ejecutores de Gasto;

XV. Clasificación Geográfica: Aquella que agrupa a las previsiones de recursos con base en su destino geográfico;

XVI. Clasificación por Fuentes de Financiamiento: Aquella que presenta los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento, asimismo permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;

XVII. Clasificación por Tipo de Gasto: La que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica, presentándolos en Gasto Corriente; Gasto de Capital; Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos; Pensiones y Jubilaciones; así como Participaciones;

XVIII. Clasificación Programática: Establece la clasificación de los Programas Presupuestarios de los Ejecutores de Gasto, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios;

XIX. Clasificador: El Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Estatal vigente, entendiéndose por éste el documento técnico-normativo que permite registrar los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Engloba a todas las transacciones que realizan las Dependencias y Entidades para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias en el marco de la Ley;

XX. Compras Consolidadas: La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento administrativo de las Dependencias y Entidades, en una sola transacción, que derivado de los



volúmenes de compra permite obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad;

XXI. Contraloría: La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla;

XXII. Contratos Multianuales: Aquellos suscritos para la realización de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública y servicios relacionados con la misma, autorizados por la Secretaría y que implican obligaciones contractuales para un mínimo de veinticuatro meses continuos;

XXIII. Contratos para la Instrumentación de Proyectos para Prestación de Servicios: Aquellos suscritos para la realización de Proyectos para Prestación de Servicios;

XXIV. Dependencias: Las previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, incluyendo sus respectivos órganos desconcentrados y las unidades administrativas que dependen directamente del Ejecutivo Estatal;

XXV. Disciplina Financiera: La observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero;

XXVI. Disponibilidad Presupuestaria: Los Recursos Públicos del Presupuesto de Egresos del Estado de los que disponen los Ejecutores de Gasto conforme a las ministraciones de los mismos, hasta que son comprometidos o devengados, conforme a los conceptos previstos de gasto correspondientes;

XXVII. Disponibilidades: Los recursos provenientes de los ingresos que durante los ejercicios fiscales anteriores no fueron pagados ni devengados para algún rubro del gasto presupuestado, excluyendo a las Transferencias Federales Etiquetadas;

XXVIII. Economías Presupuestarias: Los remanentes de Recursos Públicos del Presupuesto de Egresos del Estado no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal;

XXIX. Ejecutivo Estatal: La Gobernadora o el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla;

XXX. Ejecutores de Gasto: Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, las Dependencias y Entidades que realizan erogaciones con cargo a Recursos Públicos, y en su caso, los municipios; así como cualquier otro ente sobre el que el Gobierno del Estado y los municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones;

XXXI. Ejercicio Fiscal o Presupuestal: El periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año;

XXXII. Entidades: Las que conforman la Administración Pública Paraestatal a que se refieren la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla;



XXXIII. Entidades Apoyadas: Las que reciben Asignaciones Presupuestales mediante la aprobación de la Ley con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado y que forman parte de sus propios Presupuestos de Ingresos y de Egresos, así como las que se creen durante el Ejercicio Fiscal;

XXXIV. Entidades No Apoyadas: Las que no reciben Asignaciones Presupuestales mediante la aprobación de la Ley, sin embargo, ejercen Recursos Públicos;

XXXV. Erogaciones Regularizables: Las que se adicionan al Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal en curso e implican un gasto permanente en los subsecuentes para el mismo rubro de gasto;

XXXVI. Estadística Desagregada por Sexo: Fuentes de información que buscan captar la especificidad de la situación y diferencias entre las mujeres y hombres, es decir, los aspectos que las distancian o aproximan en una variedad de ámbitos sociales. Las estadísticas desagregadas por sexo son un componente básico del diagnóstico y del proceso de planeación, ya que permiten evidenciar con “datos duros” las desigualdades en el acceso a oportunidades, recursos y toma de decisiones;

XXXVII. Estructura Programática: Conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los Ejecutores de Gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Estatal de Desarrollo y aquellos que de él deriven, y en los Programas Presupuestarios, así como ordena y clasifica las acciones de los Ejecutores de Gasto para delimitar la aplicación del gasto y permite conocer los resultados esperados de la utilización de los Recursos Públicos;

XXXVIII. Evaluación: Análisis sistemático y objetivo de políticas públicas, programas, acciones y fondos de aportaciones federales que tiene como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como de su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada;

XXXIX. Fideicomisos Públicos: Aquellos que autorice el Ejecutivo Estatal y se constituyan con Recursos Públicos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, por conducto de la Secretaría como fideicomitente, con el objeto de auxiliar a aquél en sus atribuciones, los cuales podrán contar con estructura orgánica, que en su caso, permita considerar a la mayoría de su personal como servidoras y servidores públicos del Estado y en cuyo Órgano de Gobierno participen dos o más Dependencias y Entidades, incluida la Dependencia coordinadora de sector a la que pertenezca, correspondiendo al Ejecutivo Estatal la designación de la o el Director General o su equivalente;

XL. Fideicomisos Públicos no Constituidos como Entidades: Aquellos que sean creados con Recursos Públicos distintos a los constituidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, los cuales no contarán con estructura orgánica, por lo que su operación y administración, así como el cumplimiento de obligaciones a que estén sujetos este tipo de fideicomisos en términos de la legislación que les resulte aplicable, correrá a cargo de la Dependencia o Entidad que hubiere gestionado su creación y/o posea las atribuciones más afines al objeto para el que fue creado el fideicomiso, debiendo participar invariablemente en su Comité Técnico, la Secretaría y la Contraloría, salvo que por la naturaleza del instrumento financiero no cuente con dicho órgano;



XLI. Financiamiento: Toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;

XLII. Financiamiento Neto: La suma de las disposiciones realizadas de un Financiamiento y las Disponibilidades, menos las amortizaciones efectuadas de la deuda pública;

XLIII. Gasto Corriente: Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, así como, las de bienes y servicios destinados a la ejecución de los Programas Presupuestarios y actividades institucionales a cargo de las Dependencias y Entidades. Incluye los Recursos Públicos que se ministran como Transferencias a los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y a Entidades para financiar Gasto Corriente; los subsidios aprobados; pensiones y jubilaciones, y las Ayudas otorgadas a la población y a los sectores social y privado;

XLIV. Gasto de Capital: Son los gastos realizados por los Ejecutores de Gasto destinados a la formación de capital fijo, al incremento de existencias, a la adquisición de objetos valiosos y de activos no producidos, así como las Transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito y las inversiones financieras realizadas con fines de política, incluye los gastos en remuneraciones y bienes y servicios destinados a construir activos tangibles o intangibles por administración, los que se registrarán en la cuenta correspondiente;

XLV. Gasto Devengado: El momento contable derivado del registro que hace el Ejecutor de Gasto en el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la información necesaria para generar la orden de pago a favor de terceros por la recepción a entera satisfacción de bienes, servicios y obras contratadas, así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

XLVI. Gasto de Operación: El conjunto de erogaciones que se realizan para adquirir los bienes y servicios necesarios que permiten el funcionamiento permanente y regular de la Administración Pública Estatal. Estas erogaciones se registran en las partidas que corresponden a los capítulos "Materiales y Suministros" y "Servicios Generales" del Clasificador;

XLVII. Gasto Etiquetado: Las erogaciones que realizan los Ejecutores de Gasto y los Municipios con cargo a las Transferencias Federales Etiquetadas. En el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;

XLVIII. Gasto No Etiquetado: Las erogaciones que realizan los Ejecutores de Gasto y los Municipios con cargo a sus Ingresos de Libre Disposición y Financiamientos. En el caso de los Municipios, se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;

XLIX. Gasto No Programable: Las erogaciones a cargo del Gobierno del Estado, que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;

L. Gasto Programable: Los Recursos Públicos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Gobierno del Estado, para lo cual están directamente relacionados con los



programas a cargo de los Ejecutores de Gasto, previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social;

LI. Gasto Público: Las erogaciones que con cargo a Recursos Públicos realizan los Ejecutores de Gasto;

LII. Gasto Total: La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, las cuales no incluyen las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;

LIII. Igualdad de Género: Concepto utilizado en la Programación Estratégica del gasto, referente a la situación de mujeres y hombres que acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

LIV. Impacto Presupuestal: Es el costo total por Ejercicio Fiscal que generaría para el erario estatal la aplicación de nuevas leyes, decretos, reglamentos, convenios y demás disposiciones administrativas y documentos análogos que deba suscribir el Ejecutivo Estatal;

LV. Indicador: Instrumento que permite medir el logro de los objetivos de los Programas Presupuestarios y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados;

LVI. Indicador de Desempeño: Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de objetivos y metas establecidas, refleja los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorea y evalúa sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos o indicadores de gestión;

LVII. Indicador de Género: Es el que permite medir, valorar y visualizar las desigualdades y las brechas entre mujeres y hombres, para mostrar los cambios en la condición social y la situación relativa de las mujeres y los hombres en un contexto y periodo dado;

LVIII. Indicador de Gestión: Es el que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados y se refiere a los indicadores de actividades y aquéllos de componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias;

LIX. Indicador Estratégico: Es el que mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas Presupuestarios; contribuye a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos; se refiere a los indicadores de fin, propósito y/o aquellos de componentes que consideran apoyos, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque;

LX. Ingresos de Libre Disposición: Los Ingresos Locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;



LXI. Ingresos Excedentes: Los Recursos Públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla vigente;

LXII. Ingresos Extraordinarios: Aquellos cuya percepción se establezca excepcionalmente como consecuencia de nuevas disposiciones legislativas o administrativas de carácter federal o estatal, los que se ejercerán, causarán y cobrarán en los términos que decreta el Congreso Local, o en su caso, los que autorice el Ejecutivo Estatal o la o el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración. Dentro de esta categoría quedan comprendidas las donaciones, legados, herencias y reintegros, las aportaciones extraordinarias y de mejoras, así como los de financiamientos que obtenga el Gobierno del Estado, y de los programas especiales que instrumente el mismo;

LXIII. Ingresos Locales: Aquellos percibidos por el Gobierno del Estado por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables;

LXIV. Ingresos Propios: Los Recursos Públicos que por cualquier concepto obtengan las Entidades, distintos a los que reciben por Transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, así como a los previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019;

LXV. Ingresos Totales: La totalidad de los Ingresos de Libre Disposición, las Transferencias Federales Etiquetadas y el Financiamiento Neto;

LXVI. Inversión Pública Productiva: De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios es toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (a) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (b) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al Clasificador, o (c) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al Clasificador;

LXVII. Ley: La Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019;

LXVIII. Manual: El Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto vigente, entendiéndose por éste al documento técnico-normativo que contiene las normas y procedimientos para el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, sustentados en las disposiciones legales aplicables en la materia;

LXIX. Manual de Inversión: El Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública, es el documento técnico-normativo, cuyas disposiciones permiten la correcta clasificación, control y seguimiento de los recursos ejercidos en inversión pública;

LXX. Metodología de Marco Lógico (MML): Herramienta de Programación Estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas;



LXXI. Monitoreo: Proceso a través del cual se recolecta, procesa y analiza el alcance de las metas y resultados previstos, respecto a los recursos financieros utilizados en un periodo específico, con el fin de detectar a tiempo eventuales diferencias, obstáculos o necesidades de ajuste en la programación y ejecución del gasto;

LXXII. Oficios de Afectación Presupuestaria: Los emitidos por la Secretaría mediante los cuales se autorizan las Adecuaciones Presupuestarias y Afectaciones Presupuestales;

LXXIII. Oficio de Autorización: Documento mediante el cual el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, autoriza la liberación de los Recursos Públicos aprobados por el Honorable Congreso del Estado para los Programas Presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto, especificando el concepto, fuente de recursos, partida, tipo de gasto y monto.

Este oficio únicamente informa la Suficiencia Presupuestaria de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración para cubrir el concepto requerido conforme a la solicitud de los Ejecutores de Gasto; sin implicar ninguna responsabilidad relacionada con el ejercicio presupuestal, manejo, uso, aplicación o comprobación del recurso por parte de la autoridad que lo emite;

LXXIV. Organismos Constitucionalmente Autónomos: Aquellos que con esta naturaleza prevea la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;

LXXV. Órganos de Gobierno: Las Juntas, Consejos y Comités Directivos o cualquier Órgano Colegiado o figura creada conforme a la legislación correspondiente, encargada de conducir las actividades sustantivas y administrativas de las Entidades;

LXXVI. Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretenden justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de Igualdad de Género;

LXXVII. Poder Judicial: El Honorable Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura y los Juzgados correspondientes;

LXXVIII. Poder Legislativo: El Honorable Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado de Puebla como una unidad dependiente del mismo;

LXXIX. Presupuesto basado en Resultados (PbR): Instrumento metodológico cuyo objetivo es que los Recursos Públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquellos que sean susceptibles de mejora. Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consiste en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a sus respectivos programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado;

LXXX. Presupuesto con Perspectiva de Género: Presupuesto que incorpora las necesidades, derechos y obligaciones diferenciales de mujeres y hombres en el reparto de los Recursos Públicos;



LXXXI. Presupuesto Transversal: Presupuesto que incorpora acciones que involucran a diversos Ejecutores de Gasto para la atención de problemas específicos de la población, a través de políticas públicas, programas, actividades administrativas, económicas, culturales y demás que resulten necesarias;

LXXXII. Programa Presupuestario (Pp): Categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea las actividades integradas y articuladas que proveen productos (bienes y servicios), tendientes a lograr un resultado y beneficio en una población objetivo;

LXXXIII. Programación Estratégica: Proceso por el cual se programan las acciones gubernamentales con base en la Metodología de Marco Lógico y del establecimiento de indicadores estratégicos, que permitan medir la generación del valor público, considerando las necesidades y requerimientos de la población desagregada por mujeres y hombres;

LXXXIV. Proyectos de Inversión: Aquellos proyectos, convenios, contratos o concesiones, relacionados con obra pública, bienes, adquisiciones o servicios que celebre el Gobierno del Estado, los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria o los Fideicomisos Públicos considerados Entidades Paraestatales, de conformidad con la legislación aplicable, que tienen por objeto obtener directa o indirectamente un beneficio social y que resultan en una ventaja financiera frente a otras formas de contratación;

LXXXV. Proyecto para Prestación de Servicios: Proyecto en que un inversionista proveedor se obliga a prestar, a largo plazo, con recursos privados, uno o varios servicios consistentes de manera enunciativa en el diseño, disponibilidad de espacio, operación, mantenimiento o administración, sobre bienes propios o de un tercero, incluyendo el sector público, o provea dichos activos por sí o a través de un tercero, incluyendo el sector público, a cambio de una contraprestación pagadera por la contratante por los servicios proporcionados.

Para efectos de esta fracción, se entenderá como largo plazo, aquellos que involucran diversos Ejercicios Fiscales;

LXXXVI. Recursos Públicos: Los recursos humanos, materiales y financieros que por cualquier concepto obtengan, contraten, dispongan o apliquen los Ejecutores de Gasto;

LXXXVII. Resultados: Son el conjunto de servicios y bienes que se generan por la acción gubernamental y que otorgan beneficios concretos y medibles en los niveles de bienestar de mujeres y hombres, de acuerdo a sus necesidades e intereses;

LXXXVIII. Secretaría: La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla;

LXXXIX. Seguimiento: Etapa del ciclo presupuestario que incorpora información periódica obtenida del monitoreo en una serie de tiempo establecido, para su análisis y comparación, analizando efectos inmediatos de las medidas adoptadas, proyectando comportamientos para anticipar posibles resultados intermedios y proponiendo ajustes o modificaciones durante el Ejercicio Fiscal vigente;

XC. Sistema de Evaluación del Desempeño: Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de programas, bajo el principio de verificación del



grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer el impacto social de los Programas Presupuestarios y de los proyectos;

XCI. Subsidios: Las asignaciones de Recursos Públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna;

XCII. Suficiencia Presupuestaria: La capacidad de Recursos Públicos de un Ejecutor de Gasto en función de las Asignaciones Presupuestales autorizadas en esta Ley y durante el Ejercicio Fiscal correspondiente, para el desarrollo de los Programas Presupuestarios a su cargo;

XCIII. Transferencias: Los Recursos Públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado para el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades Apoyadas;

XCIV. Transferencias Federales Etiquetadas: Los recursos que reciben de la Federación las Entidades Federativas y los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación; y

XCV. Transversalidad: Mecanismo estratégico para la formulación de acciones desarrolladas con base en los instrumentos jurídicos y normativos, para atender de manera integral y coordinada problemáticas específicas de la población.

ARTÍCULO 3. La Secretaría tiene la facultad de interpretar la presente Ley para efectos administrativos y de establecer las disposiciones normativas que aseguren su correcta aplicación y el apego a los principios establecidos en el cuarto párrafo del artículo 1 de esta Ley.

Las disposiciones que emita la Secretaría en ejercicio de la facultad conferida en el párrafo anterior, se harán del conocimiento de los Ejecutores de Gasto a fin de llevar a cabo una eficaz y eficiente disciplina presupuestaria.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO I DE LOS AGREGADOS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 4. El Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, orientado a la obtención de resultados es congruente con la estimación de los ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, manteniendo un equilibrio fiscal con el objeto de generar un Balance Presupuestario sostenible, el cual asciende a \$91,735,281,135.00 (Noventa y un mil



setecientos treinta y cinco millones doscientos ochenta y un mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Dicho Balance Presupuestario detalla la información por rubro específico, previsto en el numeral 1 Apartado C del Anexo referido en el artículo 11 de la presente Ley, de conformidad con la Clasificación por Fuente de Financiamiento emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la cual se integra de la siguiente forma:

Fuente de Financiamiento	Importes
Total	\$91,735,281,135.00
I. Ingresos de Libre Disposición / Gasto No Etiquetado	\$46,999,516,449.00
a) Recursos Fiscales	\$7,399,859,059.00
Impuestos	\$4,887,324,376.00
Derechos	\$2,202,103,549.00
Productos ¹	\$1,891,425.00
Aprovechamientos (Multas, Penalizaciones e Indemnizaciones) ²	\$308,539,709.00
b) Recursos Federales	\$39,552,975,211.00
Fondos de Participaciones del Ramo General 28	\$38,134,992,744.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$1,417,982,467.00
c) Otros Recursos de Libre Disposición	\$46,682,179.00
II. Transferencias Federales Etiquetadas / Gasto Etiquetado	\$44,735,764,686.00
a) Recursos Federales	\$44,735,764,686.00
Fondos de Aportaciones del Ramo General 33	\$35,663,331,592.00
Convenios	\$8,996,753,982.00
Fondos Distintos de Aportaciones	\$75,679,112.00

5 al millar se muestra como parte del Ramo General 28.

1/ El importe correspondiente a "Intereses por Inversiones de Recursos Estatales" se presenta en la Fuente de Financiamiento "Otros Recursos".

2/ El importe correspondiente a "Incentivos por Administración de Ingresos Coordinados Municipales" se presenta en la Fuente de Financiamiento "Otros Recursos".

Los importes que se citan son estimaciones y la fuente de financiamiento de la fracción II está sujeta a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación y a las modificaciones que durante el Ejercicio Fiscal apruebe y comunique el Gobierno Federal.

Los Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición, se destinarán conforme lo establece el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los Ingresos Extraordinarios que se obtengan durante el Ejercicio Fiscal, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, los orientará para el fortalecimiento de las acciones derivadas de los objetivos y proyectos estratégicos de inversión contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Los tomos que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019 serán publicados en el Periódico Oficial del Estado para efectos de transparencia.



CAPÍTULO II DE LAS CLASIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

ARTÍCULO 5. El Presupuesto de Egresos del Estado se presenta en:

I. Gasto Programable que asciende a la cantidad de \$72,927,399,811.00 (Setenta y dos mil novecientos veintisiete millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.), que incluye las asignaciones correspondientes a los Programas Presupuestarios; y

II. Gasto No Programable que asciende a la cantidad de \$18,807,881,324.00 (Dieciocho mil ochocientos siete millones ochocientos ochenta y un mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), incluye deuda pública, la cual se desagrega en deuda por tipo de garantía y deuda por tipo de instrumento de contratación, que se desglosa en los numerales 1, 2 y 3 del Apartado D del Anexo, transferencias a municipios y adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

ARTÍCULO 6. La Clasificación Administrativa asigna el Presupuesto de Egresos del Estado entre los Ejecutores de Gasto, de la manera siguiente:

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 Clasificación Administrativa	
Descripción	Importe
Total	\$91,735,281,135.00
Poder Ejecutivo	\$66,902,601,068.00
Poder Legislativo	\$304,220,917.00
Poder Judicial	\$579,513,480.00
Organismos Constitucionalmente Autónomos	\$1,496,727,996.00
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	\$22,452,217,674.00

I. Al Poder Ejecutivo, la cantidad de \$66,902,601,068.00 (Sesenta y seis mil novecientos dos millones seiscientos un mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que comprende lo destinado a las Dependencias y los recursos que se transfieran a los Ayuntamientos provenientes de la Federación, que se distribuye de la siguiente forma:

a) A las Dependencias, la cantidad de \$48,896,012,981.00 (Cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y seis millones doce mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), asignado a:

Dependencias	Importes
Ejecutivo del Estado	\$47,581,780.00
Secretaría General de Gobierno	\$459,044,280.00
Secretaría de la Contraloría	\$163,230,797.00
Secretaría de Educación Pública	\$31,123,163,186.00
Secretaría de Desarrollo Social	\$632,869,458.00
Secretaría de Seguridad Pública	\$2,402,609,485.00
Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico	\$556,200,228.00
Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial	\$575,028,237.00



Secretaría de Finanzas y Administración	\$7,871,913,539.00
Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes	\$4,691,567,272.00
Secretaría de Cultura y Turismo	\$372,804,719.00

b) A los Ayuntamientos, la cantidad estimada de \$18,006,588,087.00 (Dieciocho mil seis millones quinientos ochenta y ocho mil ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), por participaciones en ingresos federales, que incluyen los incentivos otorgados al Estado, mediante instrumentos jurídicos suscritos con la Federación y los demás fondos participables; Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos; así como por los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que se transferirán a los municipios del Estado, mismos que se desagregan en el Apartado A del Anexo.

Los montos del Apartado A del Anexo son estimaciones y están sujetos a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, a las modificaciones que durante el Ejercicio Fiscal apruebe y comunique el Gobierno Federal y a los cambios de los coeficientes de distribución por municipio, motivo por el cual, la estimación no significa compromiso de pago definitivo.

Los montos totales definitivos por cada componente que los conforma, clasificado por municipio, serán publicados en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

II. Al Poder Legislativo, la cantidad total de \$304,220,917.00 (Trescientos cuatro millones doscientos veinte mil novecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), que comprende los siguientes Recursos Públicos asignados a:

Poder Legislativo	Importes
Honorable Congreso del Estado de Puebla	\$149,844,698.00
Auditoría Superior del Estado de Puebla	\$154,376,219.00

III. Al Poder Judicial, la cantidad de \$579,513,480.00 (Quinientos setenta y nueve millones quinientos trece mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.);



IV. A los Organismos Constitucionalmente Autónomos, la cantidad de \$1,496,727,996.00 (Un mil cuatrocientos noventa y seis millones setecientos veintisiete mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), este importe comprende los Recursos Públicos asignados de conformidad con los programas que a cada uno de los siguientes organismos se les autorizan en esta Ley:

Organismos Constitucionalmente Autónomos	Importes
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	\$25,217,144.00
Instituto Electoral del Estado	\$296,523,432.00
Tribunal Electoral del Estado de Puebla	\$23,777,573.00
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	\$22,550,823.00
Fiscalía General del Estado	\$1,074,812,586.00
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla	\$53,846,438.00

V. A las Entidades Paraestatales y Organismos, la cantidad de \$22,452,217,674.00 (Veintidós mil cuatrocientos cincuenta y dos millones doscientos diecisiete mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con la siguiente distribución:

Otras Entidades Paraestatales y Organismos	Importes
Servicios de Salud del Estado de Puebla	\$5,615,747,590.00
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla	\$249,246,771.00
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	\$489,528,457.00
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	\$74,102,978.00
Instituto Estatal de Educación para Adultos	\$128,385,188.00
Instituto Poblano de las Mujeres	\$57,584,663.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	\$1,048,690,746.00
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	\$76,010,948.00
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	\$453,730,431.00
Carreteras de Cuota Puebla	\$449,235,085.00
Fideicomiso Público Banco Estatal de Tierra	\$117,620,775.00
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	\$180,073,122.00
Puebla Comunicaciones	\$62,661,957.00
Régimen Estatal de Protección Social en Salud	\$5,045,781,797.00
Museos Puebla	\$109,724,985.00
Coordinación Estatal de Transparencia y Gobierno Abierto	\$13,084,074.00
Ciudad Modelo	\$117,421,433.00
Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	\$8,000,000.00
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	\$216,579,090.00
Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	\$43,601,552.00
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	\$32,531,108.00
Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla	\$10,817,592.00
Comisión Estatal de Vivienda de Puebla	\$4,612,466.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	\$342,936,796.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	\$90,671,719.00
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	\$52,207,944.00
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	\$24,313,741.00



Otras Entidades Paraestatales y Organismos	Importes
Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	\$18,599,644.00
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	\$28,367,295.00
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	\$29,154,879.00
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	\$14,623,943.00
Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	\$39,049,936.00
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	\$32,912,422.00
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	\$59,270,229.00
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	\$36,156,212.00
Universidad Tecnológica de Puebla	\$184,124,239.00
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	\$54,835,835.00
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	\$29,114,916.00
Instituto Tecnológico Superior de Libres	\$25,080,344.00
Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	\$21,487,637.00
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	\$46,048,736.00
Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	\$25,844,378.00
Universidad Politécnica de Puebla	\$42,130,722.00
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	\$16,808,716.00
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	\$15,531,064.00
Universidad Tecnológica de Oriental	\$11,041,293.00
Universidad Politécnica de Amozoc	\$18,350,303.00
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	\$15,949,774.00
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	\$13,472,728.00
Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	\$13,511,265.00
Universidad Tecnológica de Tehuacán	\$37,445,269.00
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	\$14,580,411.00
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	\$11,396,962.00
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	\$7,823,658.00
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	\$6,474,601,856.00

La Clasificación Administrativa señalada en la fracción I inciso a) del presente artículo se desglosa por Unidad Responsable, en el numeral 5 Apartado B del Anexo.

En el caso de las Entidades No Apoyadas, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley.

Los Presupuestos de Egresos de las Dependencias y Entidades están asignados de conformidad con los requerimientos de políticas públicas que correspondan al Plan Estatal de Desarrollo, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

VI.- El Honorable Congreso del Estado del Estado Libre y Soberano de Puebla, determinó la reasignación de recursos por un monto de 2,001,939,580.00, los cuales se describen en el Anexo denominado "Anexo de Reasignaciones aprobadas por el Honorable Congreso del Estado".

La asignación de recursos para el presente Ejercicio Fiscal se realiza en cumplimiento de las obligaciones constitucionales del Estado en materia de protección y garantía de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia,



indivisibilidad y progresividad, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 7. El presupuesto de Egresos del Estado, se distribuye a tercer nivel, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que se presenta en el numeral 1 Apartado B del Anexo.

ARTÍCULO 8. El Presupuesto de Egresos del Estado, de acuerdo con la Clasificación por Tipo de Gasto emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, adoptada e implementada en la Administración Pública Estatal, se distribuye conforme al numeral 2 Apartado B del Anexo.

ARTÍCULO 9. La Clasificación Funcional del Gasto de conformidad con los criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, adoptada e implementada en la Administración Pública Estatal, distribuye los Recursos Públicos que integran el Presupuesto de Egresos del Estado, de acuerdo al desagregado que se establece en el numeral 3 Apartado B del Anexo.

ARTÍCULO 10. Con base en la Clasificación Programática emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la cual tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, misma que se ha adoptado e implementado en la Administración Pública Estatal, se desglosa en el numeral 4 Apartado B del Anexo.

Asimismo, el presupuesto asignado a los Programas Presupuestarios e Indicadores de Mayor Impacto estará contenido en el Apartado E del Anexo.

El presupuesto asignado a Programas Presupuestarios para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas estará contenido en el inciso a) numeral 6 del Apartado F del Anexo.

CAPÍTULO III DE LA TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 11. Para fines de transparencia fiscal y rendición de cuentas, así como en cumplimiento a la legislación aplicable en la materia, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, enuncia en los diversos apartados del Anexo que forma parte de la presente Ley, información del Presupuesto de Egresos del Estado.

TÍTULO TERCERO DEL FEDERALISMO

CAPÍTULO ÚNICO



DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO 12. Los Fondos de Aportaciones son los Recursos Públicos que el Gobierno del Estado recibe de la Federación de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 4, Fuente de Financiamiento, fracción II inciso a), en el rubro Fondos de Aportaciones del Ramo General 33 de esta Ley, se autoriza al Ejecutivo Estatal, a través de las Dependencias y Entidades competentes, a transferir, administrar y ejercer la cantidad estimada de \$35,663,331,592.00 (Treinta y cinco mil seiscientos sesenta y tres millones trescientos treinta un mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), conforme al siguiente cuadro:

Fondo	Importes
1. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	\$17,263,445,446.00
1.1. Servicios Personales	\$15,142,166,614.00
1.2. Otros de Gasto Corriente	\$873,573,759.00
1.3. Gasto de Operación	\$659,804,492.00
1.4. Fondo de Compensación	\$587,900,581.00
2. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	\$3,805,353,197.00
3. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	\$5,929,607,799.00
3.1. Para las Entidades (FISE)	\$718,754,547.00
3.2. Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM D.F.)	\$5,210,853,252.00
4. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN D.F.)	\$4,210,785,357.00
5. Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	\$1,438,767,159.00
5.1. Asistencia Social	\$723,852,966.00
5.2. Infraestructura Educativa Básica	\$451,018,028.00
5.3. Infraestructura Educativa Superior	\$263,896,165.00
6. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	\$276,057,530.00
6.1. Educación Tecnológica	\$151,398,238.00
6.2. Educación para Adultos	\$124,659,292.00
7. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	\$261,333,321.00
8. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	\$2,477,981,783.00

* **Nota:** La referencia al Distrito Federal se entenderá hecha a la Ciudad de México, en términos del artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de enero de 2016.

Por lo que hasta que la Ley de Coordinación Fiscal reforme la denominación de los Fondos de Aportaciones se seguirán citando como aparecen en esa ley.

La Secretaría realizará la transferencia de los Recursos Públicos de los Fondos de Aportaciones antes señalados a las Dependencias y Entidades que se desempeñen como instancias responsables del ejercicio de los mismos, así como de la consecución de los



objetivos y metas planteadas en sus Programas Presupuestarios, presentando la solicitud de recursos respectiva, el anterior procedimiento será el mismo para cualquier transferencia de recurso federal a que esté obligada a realizar la Secretaría.

La Secretaría notificará y realizará la transferencia a los municipios del Estado, de los Recursos Públicos correspondientes a los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en los términos que establezcan las leyes federales, en lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios y las disposiciones legales estatales aplicables, así como, al acuerdo que emita la Secretaría, el cual deberá estar acorde a las leyes federales aplicables, en el que establezca la metodología, fórmula y distribución de los Recursos Públicos de dichos fondos y en cumplimiento de las fechas estipuladas en el calendario mensual de ministraciones de los recursos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal.

El monto de los recursos de los Fondos de Aportaciones señalados en el párrafo anterior, se establecen en el artículo 6 fracción I inciso b) de la presente Ley.

ARTÍCULO 13. Los Ejecutores de Gasto que reciban Recursos Públicos provenientes de los Fondos de Aportaciones, tendrán las responsabilidades específicas de:

I. Administrarlos y ejercerlos en términos de los principios establecidos en el párrafo cuarto del artículo 1 de la presente Ley, así como en apego a las disposiciones legales en la materia;

II. Informar detalladamente a la Secretaría la aplicación de los mismos y el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de los Programas Presupuestarios, en los términos y periodicidad que ésta determine, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones federales y estatales aplicables; y

III. Reportar y reintegrar a la Secretaría durante los nueve primeros días naturales del siguiente Ejercicio Fiscal, las Economías Presupuestarias generadas, incluyendo sus rendimientos financieros generados que deberán destinarse a los fines de los Fondos a que se refiere este artículo, a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 14. Los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y demás normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO 15. Para la administración, ejercicio y control de los Recursos Públicos que, en su caso, reciba el Gobierno del Estado del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas o cualquier otro programa de naturaleza análoga, se observará lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las



Entidades Federativas y los Municipios, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, los instrumentos legales por los cuales se regulen dichas transferencias, así como las demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 16. El Gobierno del Estado, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, podrá operar con los municipios un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuya ejecución se sujetará a la legislación aplicable en la materia.

ARTÍCULO 17. Las Entidades educativas cuyo presupuesto de egresos se integre con concurrencia de Recursos Públicos federales y estatales, deberán observar y cumplir para su ejercicio con las disposiciones aplicables para cada nivel de gobierno, de conformidad con el origen de cada fuente de financiamiento.

Los montos asignados en esta Ley a las Entidades Apoyadas que operan mediante convenio con la Federación, son estimaciones y serán ajustados atendiendo a las necesidades y posibilidades financieras del Gobierno del Estado y de acuerdo con los términos de participación económica pactados; por lo que la Secretaría está facultada para realizar los ajustes necesarios a los importes correspondientes una vez que el Gobierno Federal dé a conocer las Asignaciones Presupuestales definitivas, así como, las que se deriven de la disminución de las principales fuentes de financiamiento del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 18. Los Ejecutores de Gasto en el ejercicio, control y seguimiento de las Transferencias Federales Etiquetadas que sean transferidas por la Secretaría, deberán observar lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en las disposiciones establecidas en la presente Ley; así como, en los términos legales que se establezcan en los convenios, reglas de operación y demás normatividad aplicable en la materia, asimismo, en la integración de los expedientes técnicos simplificados para la realización de obras y/o acciones con cargo a estos recursos se estará a lo dispuesto en el Manual de Inversión.

Los Ejecutores de Gasto deberán reintegrar a la Secretaría durante los nueve primeros días naturales de cada año las Transferencias Federales Etiquetadas, que al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior no hayan sido devengadas a efecto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la presente Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias Federales Etiquetadas que, al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el instrumento jurídico correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría, a más tardar dentro de los nueve días naturales siguientes.

ARTÍCULO 19. La Secretaría ajustará el Presupuesto de Egresos del Estado en sus fuentes de financiamiento federales, derivado de los ajustes que realice el Gobierno Federal al Presupuesto de



Egresos de la Federación, dichos recursos no pierden su carácter de federal y deberán observarse las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TÍTULO CUARTO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS

CAPÍTULO I DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS

ARTÍCULO 20. Las y los titulares de los Ejecutores de Gasto, en corresponsabilidad con sus directoras o directores generales administrativos o sus equivalentes, en los actos administrativos concernientes al ejercicio de Recursos Públicos deberán observar las siguientes disposiciones

- I.** La Secretaría, en apego a sus atribuciones, sólo será responsable de la autorización de Suficiencia Presupuestaria, en función de la normatividad específica para la fuente de recursos respectiva y de conformidad con los requerimientos para la ejecución de los Programas Presupuestarios que presenten los Ejecutores de Gasto aprobados en la presente Ley;
- II.** Es responsabilidad de las servidoras y los servidores públicos de los Ejecutores del Gasto, los actos administrativos para la contratación de servicios personales, debiéndose apegar en todo momento a la estructura orgánica, plantilla, tabulador y presupuesto autorizados;
- III.** Se deberán observar los procedimientos de Ley para la adquisición y contratación de bienes y servicios que se requieran para la ejecución de sus Programas Presupuestarios, además dichas adquisiciones deberán de ser congruentes con el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios que al inicio del Ejercicio Fiscal presenten a esta Secretaría;
- IV.** Las Adecuaciones Presupuestarias que realicen en el ejercicio de sus presupuestos solo se realizarán en los casos establecidos por el artículo 24 de la presente Ley y las mismas estarán apegadas al procedimiento que señala el Manual, autorizadas por la o el titular de la Dependencia y en el caso de las Entidades por su Órgano de Gobierno;
- V.** Las y los titulares de los Ejecutores de Gasto y el personal directivo, en primera instancia, tendrán la responsabilidad de aplicar las disposiciones previstas en el Capítulo VIII del Título Cuarto de esta Ley, así como de vigilar la observancia a las medidas de racionalidad y eficiencia que emita la Secretaría, y demás ordenamientos en la materia que rigen el ejercicio del gasto público en el Estado; respecto al uso de los recursos aprobados en la presente Ley. Dicho criterio será extensivo al gasto destinado a viáticos, productos alimenticios, uso de vehículos oficiales, combustible y demás conceptos de gasto considerados en las medidas de racionalidad;



VI. Las observaciones por parte de instancias de supervisión, control y fiscalización al ejercicio de los recursos públicos, así como las inconsistencias administrativas que se detecten, respecto a los procedimientos de adjudicación, ejercicio, control y rendición de cuentas, deberán ser solventadas por las y los servidores públicos responsables de cada Ejecutor de Gasto; y

VII. El incumplimiento a las medidas de Disciplina Financiera que prevé esta Ley, así como, a las demás disposiciones que emitan las autoridades hacendarias y la Secretaría durante el Ejercicio Fiscal, será motivo de responsabilidad para las y los servidores públicos involucrados, quienes serán sujetos de las acciones legales y administrativas que determine la autoridad competente en función de la falta cometida.

ARTÍCULO 21. La Secretaría comunicará a los Ejecutores de Gasto a más tardar el último día de enero del presente Ejercicio Fiscal:

- I. Las Asignaciones Presupuestales; y
- II. Los calendarios de ministraciones presupuestales.

ARTÍCULO 22. Los Ejecutores de Gasto para la ejecución, monitoreo y seguimiento de sus Programas Presupuestarios, a través de sus titulares, en corresponsabilidad con las y los directores administrativos o sus equivalentes deberán observar lo siguiente:

- I. Sujetarse a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado contenidos en esta Ley, debiendo administrarlos y ejercerlos de manera transparente y responsable en apego a las disposiciones legales y procedimientos administrativos aplicables en cada rubro de gasto;
- II. Ejercer los Recursos Públicos aprobados en esta Ley, de acuerdo a sus Programas Presupuestarios autorizados, asimismo, serán los responsables de realizar las modificaciones programáticas respectivas, conforme a sus adecuaciones presupuestarias a fin de lograr con oportunidad, eficiencia, eficacia y economía los objetivos y resultados planteados en el programa presupuestario, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III. En la ejecución, seguimiento y evaluación del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados, deberán conducir sus acciones a efecto de reportar lo correspondiente a la Secretaría y a las instancias competentes de los enfoques transversales, en apego a la normatividad aplicable, que para tal efecto se emita; y
- IV. Los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades no podrán modificarse después de entrar en vigor esta Ley, excepto en los casos y mediante los procedimientos establecidos en la normatividad que para tal efecto expidan en el ámbito de sus respectivas competencias la Secretaría y la Contraloría.

ARTÍCULO 23. Las Dependencias y Entidades podrán suscribir convenios, acuerdos, anexos o instrumentos jurídicos análogos en los que intervengan la Federación y/o municipios del



Estado para la realización de obras o acciones en las que se establezcan obligaciones financieras a cargo de los municipios, únicamente en los casos en que cuenten con autorización de la Secretaría.

La Secretaría autorizará la suscripción de los instrumentos jurídicos mencionados en el párrafo anterior, cuando previamente disponga de la documentación jurídica idónea que corresponda para garantizar las aportaciones financieras de los municipios que participen en dichos instrumentos, autorizada mediante la respectiva Acta de Cabildo, salvo aquellos casos en los que la Secretaría determine las excepciones procedentes, siendo responsabilidad de las Dependencias y Entidades la entrega de la documentación jurídica correspondiente a la Secretaría debidamente formalizada.

ARTÍCULO 24. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, podrá realizar las Adecuaciones Presupuestarias y Afectaciones Presupuestales entre partidas y capítulos de gasto y calendarios presupuestales, así como, entre Dependencias y Entidades Apoyadas, únicamente cuando:

a) Se implementen nuevos Programas Presupuestarios;

b) Para atender emergencias relacionadas con la seguridad pública, la protección civil y la atención de desastres naturales;

c) A la entrada en vigor de nuevas leyes o reformas al marco legal vigente; y

Las Dependencias y Entidades deberán establecer un control de los trámites y registros de sus Adecuaciones Presupuestarias, Asignaciones y Afectaciones Presupuestales de los Recursos Públicos que se ejerzan, observando que éstas se realicen:

I. Con cargo a los Programas Presupuestarios, y en su caso, a las unidades responsables señalados en sus presupuestos de egresos aprobados;

II. Con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador;

III. Con apego a las disposiciones que rijan a la fuente de recursos de que se trate;

IV. Con la autorización previa de la Secretaría cuando se requiera y en el caso de las Entidades, además la de su Órgano de Gobierno; y

V. Con apego a las restricciones que para determinados Programas y conceptos de gasto establezca la Secretaría.

ARTÍCULO 25. Cuando las necesidades de ejecución de los Programas Presupuestarios requieran de gastos a comprobar, las Dependencias dispondrán de un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la fecha de recepción de los Recursos Públicos para proporcionar la documentación comprobatoria, de lo contrario, deberán realizar el reintegro de los recursos.

ARTÍCULO 26. En casos plenamente justificados, la Secretaría podrá otorgar apoyo financiero temporal a las Dependencias, Entidades y en los casos que proceda a municipios a través de anticipo a cuenta de participaciones, de conformidad con la normativa aplicable,



con el objeto de solventar sus compromisos de pago y garantizar la continuidad de las acciones y obras públicas relacionadas con los programas de gobierno, así como coadyuvar económicamente en el fortalecimiento de sus finanzas.

De lo señalado en el párrafo anterior y en los casos que sea procedente, se deberá observar lo establecido en el artículo 23 de la presente Ley.

ARTÍCULO 27. Las Entidades Apoyadas administrarán las disponibilidades presupuestarias de sus ministraciones conforme a los procedimientos que establezca la Secretaría y deberán asignarlas a los objetivos y metas de sus Programas Presupuestarios y en su caso conforme a sus calendarios de ministración.

ARTÍCULO 28. Para el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, los Ejecutores de Gasto deberán apegarse a lo establecido en esta Ley, y a las disposiciones que al efecto expida la Secretaría de forma complementaria.

En los casos que no pueda preverse el monto y fecha de pago de los compromisos a cargo del Gobierno del Estado, se ejercerán mediante comprobantes de la o el Titular de la Secretaría, por lo que la misma realizará lo conducente para los efectos de registro presupuestario y contable.

ARTÍCULO 29. Las Entidades No Apoyadas deberán:

- I. Elaborar su presupuesto anual de ingresos y someterlo a la autorización de su Órgano de Gobierno;
- II. Elaborar su Programación Estratégica con base en resultados y su presupuesto anual de egresos de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, así como a las disposiciones aplicables en la materia y someterlo a la aprobación de su Órgano de Gobierno, el cual deberá contener el Gasto Corriente y de Capital, necesarios para el cumplimiento de su objeto;
- III. Comunicar detalladamente su Programación Estratégica con base en resultados, además de los presupuestos de ingresos y egresos aprobados, a la Secretaría y a la Contraloría, durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal;
- IV. Presentar un informe de Ingresos Propios ante la Secretaría a mes vencido durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente de aquel que se informa;
- V. Apegarse a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y demás ordenamientos aplicables, así como, al marco legal y reglamentario que rige el Gasto Público estatal; y
- VI. Cumplir con las disposiciones que en materia del registro contable, transparencia, rendición de cuentas y Transversalidad, establezca la legislación y normatividad aplicable.



ARTÍCULO 30. El Ejecutivo Estatal, para preservar el equilibrio en las finanzas públicas, por conducto de la Secretaría podrá autorizar las Afectaciones Presupuestales a los montos de los presupuestos de egresos aprobados de las Dependencias y Entidades Apoyadas, acompañándose de la correspondiente fuente de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, cuando:

I. Se presente una disminución de los ingresos del Gobierno del Estado, disminuyan o se retrasen las ministraciones de los Recursos Públicos provenientes del Gobierno Federal.

De lo señalado en el párrafo anterior, se realizarán los ajustes conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y

II. En los casos previstos por el artículo 24 de la presente Ley.

Ante la ocurrencia de desastres naturales o antropogénicos que requieran Recursos Públicos extraordinarios para financiar programas contingentes de auxilio y rehabilitación a favor de la población afectada, el Ejecutivo Estatal podrá solicitar al Gobierno Federal el apoyo económico previsto en la normatividad aplicable a los fondos y programas encaminados a mitigar los efectos destructivos que produzcan dichos fenómenos; así como, para aquellos orientados prioritariamente a reducir riesgos, prevenir el impacto destructivo de los mismos, o ambos.

La Secretaría comunicará los criterios programáticos presupuestales que operarán en los ajustes a los presupuestos de egresos de los Ejecutores de Gasto, con la finalidad de apegar la ejecución del presupuesto público estatal a los principios de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En el caso de que los ajustes no alcancen a cubrir la totalidad de las contingencias, el Ejecutivo Estatal tomará las medidas que sean necesarias para mantener el equilibrio financiero, informando de dicha situación al Congreso del Estado al rendir la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado.

ARTÍCULO 31. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, podrá realizar las Afectaciones Presupuestales necesarias para asignar recursos del presupuesto público estatal a las Entidades No Apoyadas, con el propósito de apoyar el cumplimiento de los fines para los cuales fueron creadas o la operación de las mismas.

ARTÍCULO 32. Los Ejecutores de Gasto que al cierre del Ejercicio Fiscal generen Economías Presupuestarias deberán reintegrarlas conforme a los procedimientos que para tal efecto establezca la Secretaría, durante los primeros nueve días naturales del siguiente Ejercicio Presupuestal.

Por su parte, las Entidades Apoyadas que al treinta y uno de diciembre del Ejercicio Fiscal no hayan comprometido los Recursos Públicos transferidos por el Gobierno Federal, deberán



reintegrarlos a la Secretaría dentro de los primeros nueve días naturales del siguiente Ejercicio Fiscal y conforme lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Las Economías y Ahorros Presupuestarios generados en el transcurso del Ejercicio Fiscal y reintegrados por los Ejecutores de Gasto a la Secretaría, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios, en apego a los principios de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, previstos en las disposiciones legales que rijan a cada fuente de financiamiento.

Los Ejecutores de Gasto no podrán cambiar el destino de los recursos presupuestarios autorizados, ni ejercer Economías o Ahorros Presupuestarios, salvo que cuenten con la previa autorización de la Secretaría, y en su caso, la de su Órgano de Gobierno.

La Contraloría verificará el cumplimiento y sancionará la inobservancia del presente artículo, así como la legislación en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, sin detrimento de las facultades que le corresponden a la Secretaría.

ARTÍCULO 33. Para liquidar compromisos de gasto durante el siguiente Ejercicio Fiscal con cargo al presupuesto de egresos aprobado para el presente año, las Dependencias y Entidades Apoyadas deberán registrarlos ante la Secretaría, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al procedimiento que establezca la misma y las disposiciones legales y normativas aplicables.

ARTÍCULO 34. Las Dependencias y Entidades cuando soliciten a la Secretaría una autorización para el ejercicio de los Recursos Públicos deberán proporcionarle la información programática, legal y financiera que justifique la solicitud, así como, contar previamente con Suficiencia Presupuestaria, y la que les sea solicitada para tales fines.

ARTÍCULO 35. Las Dependencias que bajo la modalidad de gasto descentralizado operen partidas de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales” del Clasificador, deberán observar el Manual, las políticas, lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las y los titulares de las coordinaciones, direcciones administrativas o sus equivalentes en las Dependencias, administrarán y ejercerán los Recursos Públicos que les sean autorizados mediante esta modalidad y se sujetarán a la normatividad que para tales efectos emita la Secretaría.

El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, podrá centralizar el ejercicio del Gasto de Operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo, en los casos en que esta medida propicie la eficiencia, eficacia y economía del gasto, así como beneficie el control presupuestal.



ARTÍCULO 36. Las Dependencias y Entidades deberán observar estrictamente la legislación aplicable en materia de austeridad en el gasto público y las disposiciones normativas que emita el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría para restringir el uso de partidas de gasto.

ARTÍCULO 37. Las Dependencias y Entidades que requieran efectuar erogaciones para contratar la prestación de servicios profesionales, científicos, técnicos y operativos, sólo podrá llevarse a cabo cuando su contratación sea indispensable para dar cumplimiento a los Programas Presupuestarios prioritarios para el Gobierno del Estado, previa autorización de la Secretaría. Asimismo, se sujetarán a los criterios que se establezcan en las Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 38. Para la instrumentación de Proyectos para Prestación de Servicios y Proyectos de Inversión, las Dependencias y Entidades, obligatoriamente deberán observar la legislación y normatividad aplicable en la materia, además de contar previamente con la autorización de la Secretaría en el ámbito de su competencia.

Tratándose de Proyectos de Inversión que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público-Privada y de conformidad con el artículo 13 fracción III párrafo tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Ejecutores de Gasto deberán presentar y acreditar un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional, así como un análisis de transferencia de riesgos de los proyectos al sector privado, mismos que serán revisados por la Secretaría a través del área competente, en coordinación con la instancia responsable del proyecto, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

El Gobierno del Estado para fines de transparencia y en cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, desglosará en el numeral 5 Apartado D del Anexo, referido en el artículo 11 de la presente Ley, los Proyectos para Prestación de Servicios y Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO 39. En el ejercicio o contratación de cualquier programa o Proyecto de Inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, se deberá contar con el análisis costo y beneficio en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables, conforme lo señalado en el artículo 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás legislación y normatividad aplicable en la materia.



El análisis costo y beneficio señalado en el párrafo anterior, será evaluado por la Dependencia competente, en coordinación con la instancia responsable del proyecto, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

El análisis costo y beneficio señalado en el presente artículo no será requerido en el caso de Gasto de Inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.

ARTÍCULO 40. En la aprobación, constitución, funcionamiento, regulación y extinción de Fideicomisos Públicos y Fideicomisos Públicos no Constituidos como Entidades, se observarán los siguientes criterios:

I. Las Dependencias o Entidades deberán solicitar por escrito a la Secretaría la constitución de los mismos, exponiendo la necesidad de su creación y su objeto;

II. Apearse al Programa Presupuestario de las Dependencias o Entidades solicitantes;

III. Alinearse en los ejes establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, a los Programas Sectoriales e Institucionales en los que participe;

IV. Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y en la legislación y normatividad aplicable en la materia, en los casos que corresponda;

V. Ejercer los recursos fideicomitidos en apego a los fines del fideicomiso y conforme a las reglas de operación del mismo;

VI. Cuando los recursos fideicomitidos sean federales y existan remanentes una vez cumplido el objeto, deberán ser reintegrados, en términos de la normatividad aplicable; y

VII. Previo cumplimiento de obligaciones a que estuvieren sujetos según el tipo de Fideicomiso, la Dependencia Coordinadora de Sector o la Dependencia o Entidad que solicitó su creación y/o se encargue de su operación, deberá solicitar por escrito a la Secretaría realizar las gestiones ante la institución fiduciaria para su extinción.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 41. El monto global previsto para el pago de servicios personales asciende a \$33,497,380,876.00 (Treinta y tres mil cuatrocientos noventa y siete millones trescientos ochenta mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), cuyo desglose está contenido en el numeral 1 Apartado B del Anexo del presente Dictamen de Ley. Asimismo, para efectos del cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los



Municipios, se presenta el formato correspondiente en el numeral 5 del Apartado C del Anexo.

La Secretaría llevará a cabo las acciones pertinentes en materia de gasto para realizar las previsiones salariales y económicas a efecto de cubrir incrementos salariales y creación de plazas contenida en el numeral 1 Apartado H del Anexo. Las previsiones referidas en el presente artículo, se establecen en apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 42. Las Asignaciones Presupuestales en servicios personales contenidas en los presupuestos de egresos de las Dependencias y Entidades, comprenden los siguientes conceptos durante el presente Ejercicio Fiscal:

I. Las remuneraciones que perciban las servidoras y los servidores públicos de base, confianza, honorarios y de lista de raya que se contraten de acuerdo con las disposiciones aplicables, mismas que incluyen todas las prestaciones que se pagan a las servidoras y los servidores públicos;

II. Las aportaciones por concepto de jubilaciones, pensiones, conceptos similares y demás Asignaciones Presupuestales autorizadas por la Secretaría;

III. Las obligaciones fiscales a cargo de la Secretaría que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores; y

IV. Las previsiones para cubrir las obligaciones legales a cargo de la Secretaría que generen los laudos y sentencias judiciales definitivas.

En el caso de las Entidades, este concepto se autorizará con cargo a la disponibilidad de su presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 43. Las Dependencias y Entidades, para el ejercicio del presupuesto destinado a servicios personales, deberán:

I. Apegarse a su presupuesto de egresos aprobado, a la política de gasto y a la normatividad vigente que establezca el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría;

II. Apegarse a la plantilla que autorice la Secretaría;

III. Abstenerse de determinar o contraer obligaciones presentes o futuras con cargo a su presupuesto de egresos aprobado, sin la autorización previa de la Secretaría, y en su caso, de su Órgano de Gobierno;

IV. Contar con Suficiencia Presupuestaria y con la autorización previa en los términos que comunique la Secretaría para realizar contratación de personal;



V. Observar los lineamientos que establezca la Secretaría para el ejercicio de Recursos Públicos en materia de incentivos a la productividad, eficiencia y otras percepciones extraordinarias; y

VI. Abstenerse de realizar cualquier Adecuación Presupuestaria de otros capítulos de gasto al Capítulo 1000 “Servicios Personales” y de éste hacia los demás capítulos, a excepción de las que previamente autorice la Secretaría. Las Entidades requerirán, además de la autorización de la Secretaría, previamente la de su Órgano de Gobierno.

ARTÍCULO 44. El presupuesto asignado a los Ejecutores de Gasto en servicios personales no podrá incrementarse durante el Ejercicio Fiscal 2019, con excepción a lo dispuesto en la fracción II del artículo 70 de la Ley.

Lo señalado en el párrafo anterior se exceptuará cuando se deba cubrir el pago de laudos definitivos emitidos por la autoridad competente.

La Secretaría contará con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales.

En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Constitucionalmente Autónomos y Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y sin detrimento de su autonomía, deberán establecer un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales que se requieran a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 45. Los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Constitucionalmente Autónomos y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en materia de servicios personales, se regirán conforme a los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que se propone perciban sus servidoras y servidores públicos que se desagregan en el numeral 2 Apartado H del Anexo.

En la actualización de los tabuladores señalados en el párrafo anterior, los Poderes Legislativo y Judicial, y Organismos Constitucionalmente Autónomos, deberán aplicar en lo conducente y sin detrimento de su autonomía, los criterios que utilice la Secretaría para las Dependencias y Entidades.

Las remuneraciones establecidas en los tabuladores desglosados que se señalan en el primer párrafo del presente artículo, estarán sujetas a la Suficiencia Presupuestaria aprobada por el Congreso del Estado con base en la estimación de ingresos que reciba el Estado de Puebla y con cargo al presupuesto de los Ejecutores de Gasto mencionados en este artículo. Los Poderes Legislativo y Judicial, y Organismos Constitucionalmente Autónomos aplicarán en lo conducente medidas para preservar la disciplina y equilibrio financiero, en términos del artículo 30 de la presente Ley y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



ARTÍCULO 46. La Secretaría, con sujeción a esta Ley, asignará a las Dependencias, Entidades Apoyadas y al Magisterio los Recursos Públicos correspondientes a la remuneración de las servidoras y los servidores públicos que en ellas presten sus servicios, de conformidad con los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que se propone perciban sus servidoras y servidores públicos contenidos en el inciso b) numeral 3 Apartado H del Anexo.

La Secretaría, de conformidad con la Suficiencia Presupuestaria que autorice, realizará la actualización del Tabulador Desglosado de las Remuneraciones que se proponen reciban las servidoras y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales, de acuerdo con los incrementos que durante el Ejercicio Fiscal se otorguen a las servidoras y los servidores públicos, derivados de las negociaciones salariales que se realicen o cualquier otra razón plenamente justificada.

El número de plazas de la Administración Pública Estatal se desglosa en el inciso a) numeral 3 Apartado H del Anexo.

ARTÍCULO 47. Las Economías Presupuestarias en materia de servicios personales, deberán reintegrarse durante los primeros quince días naturales del siguiente Ejercicio Fiscal, conforme a los procedimientos que para tales efectos emita la Secretaría.

Las Economías Presupuestarias a las que se refiere el párrafo anterior podrán aplicarse a programas prioritarios de los Ejecutores de Gasto que los generen, previa autorización de la Secretaría; en este caso se requerirá que antes de realizar la solicitud correspondiente, obtengan la autorización de su Órgano de Gobierno.

ARTÍCULO 48. Las remuneraciones que deban cubrirse a las servidoras y los servidores públicos por jornadas o trabajos extraordinarios, se sujetarán a la legislación en la materia, así como a la previsión presupuestal autorizada por la Secretaría. Con excepción de las que se rijan por contratos colectivos de trabajo, los pagos se efectuarán de acuerdo con las estipulaciones contractuales respectivas y tratándose de las Entidades, adicionalmente se sujetarán a los acuerdos de sus respectivos Órganos de Gobierno.

Las medidas salariales que con base en el desempeño se determinen, deberán apegarse al tabulador de sueldos, a las políticas de racionalidad y austeridad vigentes y al presupuesto autorizado, en la partida correspondiente.

Se prohíbe el pago de honorarios o cualquier tipo de retribución en numerario o en especie a las servidoras y los servidores públicos de las Dependencias o Entidades que participen en los Órganos de Gobierno o de vigilancia de las Entidades, por considerarse esta función inherente al cargo para el cual cuentan con nombramiento oficial.

ARTÍCULO 49. Las Dependencias y Entidades deberán operar con la estructura orgánica y plantilla de personal que sustenta su presupuesto autorizado por el Congreso del Estado.

Cuando existan nuevos proyectos prioritarios o se modifiquen los alcances de los existentes en términos de lo previsto por el artículo 70 fracción II de la presente Ley, se deberá presentar a la Secretaría la documentación que justifique la creación de plazas, la que determinará los casos que procedan conforme a la Disponibilidad Presupuestaria.



ARTÍCULO 50. Las Dependencias y Entidades para la modificación de sus estructuras orgánicas, deberán contar con la justificación programática pertinente, la Suficiencia Presupuestaria, así como, sujetarse a los lineamientos vigentes, y en su caso los que emita la Secretaría.

Cuando la propuesta de modificación a las estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades, impliquen incrementos o reducciones a los presupuestos de egresos de las mismas, remitirán a la Secretaría la documentación correspondiente y la evaluación del Impacto Presupuestal a que se refiere el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, así como aquella documentación que para tales fines les solicite, para determinar si existe Suficiencia Presupuestaria para su implementación. La Secretaría comunicará a las Dependencias y Entidades si las propuestas de modificación cuentan con la Suficiencia Presupuestaria para su instrumentación.

ARTÍCULO 51. Las Dependencias y Entidades, sólo podrán solicitar a la Secretaría la autorización de las Adecuaciones Presupuestarias, Afectaciones Presupuestales y traspasos de Recursos Públicos que deban realizarse para la instrumentación de las modificaciones a sus estructuras orgánicas, cuando cuenten con la autorización por escrito de la misma, así como con la evaluación del Impacto Presupuestal y remitan la documentación que les solicite.

ARTÍCULO 52. Para llevar a cabo conversiones de plazas, puestos y categorías que no impliquen modificaciones a las estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades, sólo se requerirá la autorización previa de la Secretaría y en el caso de las Entidades, la aprobación de su Órgano de Gobierno.

Las servidoras y los servidores públicos que realicen o autoricen actos en contravención a lo dispuesto por los artículos 49, 50, 51 y el presente de esta Ley, se sujetarán a los procedimientos administrativos que determine la Contraloría en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas.

ARTÍCULO 53. El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría, podrá reasignar el Presupuesto de Egresos del Estado autorizado para el 2019, cuando de alguna reforma a las disposiciones legales derive la creación, modificación, integración, transferencia, fusión, supresión, extinción, disolución o liquidación de alguno de los Ejecutores de Gasto.

Cuando se trate de Dependencias y Entidades, se estará a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

CAPÍTULO III

DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

ARTÍCULO 54. Las Dependencias y Entidades de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la presente Ley para realizar adjudicaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, según corresponda, se sujetarán al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y a los procedimientos que establezca la Secretaría, siendo directamente responsables de su cumplimiento.

Las Dependencias y Entidades deberán apegarse a los montos máximos y mínimos de adjudicación que a continuación se indican:

I. Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$1,982,758.62 (Un millón novecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.) y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria, la Secretaría deberá adjudicar el pedido o contrato respectivo mediante licitación pública;

II. Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$905,172.41 (Novecientos cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.) y no exceda de \$1,982,758.62 (Un millón novecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.), la Secretaría deberá adjudicarlas mediante concurso por invitación, salvo la adquisición de vehículos a que se refiere el segundo párrafo de la fracción III de este artículo;

III. Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$181,034.49 (Ciento ochenta y un mil treinta y cuatro pesos 49/100 M.N.) y no exceda de \$905,172.41 (Novecientos cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.), la Secretaría las asignará por el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

Para los procedimientos de adjudicación en materia de vehículos el límite máximo para su adquisición será de \$1,448,275.86 (Un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.), en este caso las Dependencias y Entidades únicamente podrán realizarlas a través de la Secretaría;

IV. Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$33,620.69 (Treinta y tres mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.) y no exceda de \$181,034.49 (Ciento ochenta y un mil treinta y cuatro pesos 49/100 M.N.), las Dependencias y Entidades deberán asignarlas por el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas; y

V. Las Dependencias y Entidades podrán contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa con las personas y/o prestadores de servicios, cuando el monto no exceda de \$33,620.69 (Treinta y tres mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.), siempre y cuando exista Disponibilidad Presupuestaria.

Los montos establecidos para las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

El pago de las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios deberá realizarse en moneda nacional. En los casos en que, de acuerdo a su naturaleza se contraigan obligaciones de pago en moneda extranjera, éstas se sufragarán en moneda nacional al tipo de cambio determinado por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a la fecha de pago que al efecto fije.



En los contratos o convenios que formalicen las adjudicaciones, los Ejecutores de Gasto preverán las retenciones que establezca la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019, en materia de supervisión y vigilancia.

Los montos máximos y mínimos establecidos en el presente artículo, no serán aplicables para la adjudicación de Proyectos para Prestación de Servicios, así como, aquellas que se realicen de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 55. Las Dependencias y Entidades deberán llevar un control estricto del avance del ejercicio de su presupuesto relacionado con la ejecución de su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, debiendo remitir la información que le sea requerida por la Secretaría. Asimismo, deberán fomentar la realización de Compras Consolidadas como medida de ahorro.

Las y los titulares de las Entidades deberán informar a su Órgano de Gobierno en las sesiones que celebren, el resumen de los procedimientos que realicen en cumplimiento del artículo anterior.

ARTÍCULO 56. Las Dependencias y Entidades Apoyadas deberán contar previa y obligatoriamente con el Oficio de Autorización emitido por la Secretaría para realizar adquisiciones o contrataciones comprendidas en los objetos de gasto centralizados y restringidos por la Secretaría, de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En el caso de que realicen adquisiciones comprendidas en el Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” de sus respectivos presupuestos de egresos, cualquiera que sea su monto, deberán contar previa y obligatoriamente con el Oficio de Autorización de inversión emitido por la Secretaría.

En ambos casos las Entidades Apoyadas requerirán, además, la autorización previa de su Órgano de Gobierno.

CAPÍTULO IV DE LAS TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS

ARTÍCULO 57. Las erogaciones por concepto de Transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, se sujetarán a los objetivos y estrategias de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, a los programas sectoriales e institucionales de mediano plazo y a los objetivos, metas y resultados de los Programas Presupuestarios que realizan las Dependencias y Entidades, apegándose además a lo siguiente:

I. Las destinadas a las Entidades y en su caso, a los municipios, se clasificarán en Transferencias de Gasto de Capital y Gasto Corriente;

II. Se requerirá la autorización previa de la Secretaría para aplicar los Recursos Públicos que reciben las Entidades mediante Transferencias a inversiones financieras;

III. Se considerarán preferenciales las Transferencias destinadas a las Entidades, cuya función esté orientada al financiamiento de las actividades definidas como estratégicas, a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, a la promoción del desarrollo de la ciencia y tecnología y a la investigación en instituciones educativas; y



IV. Los municipios a los que en términos de la ejecución de proyectos y acciones coordinadas con el Gobierno del Estado les sean transferidos recursos por parte de la Secretaría, serán responsables de administrar, ejercer, evaluar y rendir cuentas, así como, presentar periódicamente la información que en términos programáticos, financieros y contables les sea requerida.

ARTÍCULO 58. La Secretaría deberá emitir, durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones para la programación, operación, ejercicio, monitoreo y evaluación del Gasto Público relacionado con el otorgamiento y aplicación de las Transferencias a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 59. En la aprobación y otorgamiento de Subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, se observarán los siguientes criterios:

- I.** Estarán sujetos a la autorización previa y a la Suficiencia Presupuestaria de la Secretaría;
- II.** Se asignarán con base en criterios de equidad, transparencia, selectividad, Perspectiva de Género y temporalidad;
- III.** Deberán identificar a la población objetivo, así como precisar el propósito o destino principal de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla;
- IV.** Apegarse al Programa Presupuestario de las Dependencias y Entidades, al Manual, al Manual de Inversión y a la normatividad aplicable en la materia; y
- V.** Alinearse al Plan Estatal de Desarrollo.

ARTÍCULO 60. El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, en la autorización de la ministración, reducción, suspensión, y en su caso, terminación de los Subsidios y Ayudas se apegará a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

CAPÍTULO V DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 61. Los Recursos Públicos que los Ejecutores de Gasto, destinen a inversión pública se ejercerán en las obras y acciones que integran los programas y proyectos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales e institucionales de mediano plazo vigentes, debiendo destinarse a construir, instalar, conservar, ampliar, adecuar, mantener, reparar, remodelar, modificar y demoler obra pública, a la adquisición de bienes muebles e inmuebles y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar y mejorar su patrimonio, siendo responsabilidad exclusiva de los mismos acreditar la propiedad.

Además, deberán incluirse las Asignaciones Presupuestales que el Gobierno del Estado aporte para la realización de programas y proyectos que tengan por objeto promover acciones de gobierno, así como el desarrollo económico y social y demás acciones de desarrollo y mejoramiento de la eficiencia de los sectores productivos en el Estado, en los que participan otros órdenes de gobierno y sectores sociales.

Estas acciones se formalizarán mediante convenios o cualquier otro mecanismo de concertación, coordinación o colaboración con los Gobiernos Federal, de otras entidades federativas y municipales, así como con los sectores de la sociedad.



ARTÍCULO 62. Los Recursos Públicos destinados a obra pública deberán ejercerse con apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, a la presente Ley y a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que resulten aplicables.

ARTÍCULO 63. Los Ejecutores de Gasto en materia de inversión pública, deberán observar lo dispuesto en el Manual de Inversión, asimismo, la Secretaría podrá emitir las disposiciones que sean indispensables para asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los Recursos Públicos asignados, así como para cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en materia de gasto de inversión en infraestructura.

ARTÍCULO 64. Los Recursos Públicos que se destinen a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, se sujetarán durante su ejercicio a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas que determinen los diversos ordenamientos legales y los convenios celebrados con la Federación, otras entidades federativas y los municipios de la entidad, apegándose a las siguientes normas:

I. Para su ejecución, los municipios o Entidades deberán presentar invariablemente copia simple del Oficio de Autorización para el ejercicio de Recursos Públicos, el expediente técnico simplificado y la documentación técnica, legal y comprobatoria necesaria que para tal efecto solicite la Secretaría, conservando el original de la información antes mencionada.

En el caso de los proyectos o programas cuyo financiamiento se encuentre previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, las Dependencias y Entidades tramitarán ante la Secretaría el Oficio de Autorización para iniciar los procedimientos de adjudicación; y

II. La Secretaría determinará en su caso, las Adecuaciones Presupuestarias o Afectaciones Presupuestales o sustitución de fuente de financiamiento, respecto a la asignación de Recursos Públicos para la ejecución de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas.

ARTÍCULO 65. En función de las prioridades de desarrollo del Estado, el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría, ampliará, reclasificará, reasignará, modificará o sustituirá las Asignaciones Presupuestales destinadas a obra pública que procedan conforme a la legislación y marco reglamentario que rige en este ámbito.

Los Recursos Públicos previstos para realizar obra pública y servicios relacionados con la misma, se orientarán a obras y Proyectos de Inversión que impulsen la modernización, acciones de gobierno, así como el desarrollo económico y social del Estado, que atiendan la demanda directa de las comunidades rurales, las áreas urbanas marginadas, las comunidades indígenas y los demás sectores sociales. Asimismo, se destinarán a ejecutar proyectos municipales, intermunicipales y regionales en el medio rural y urbano conforme a la coinversión con los Gobiernos Federal y municipales, que permitan la asignación de Recursos Públicos adicionales en las proporciones que el Ejecutivo Estatal convenga.



ARTÍCULO 66. La integración de los presupuestos de cada obra pública será responsabilidad de la o el titular de la Dependencia o Entidad ejecutora, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, según el origen del recurso, los cuales servirán de base para la elaboración del contrato respectivo.

En materia de obra pública ejecutada con Recursos Públicos federales y estatales, los Ejecutores de Gasto se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de la materia, así como a los convenios suscritos entre la Federación y el Estado en materia de control y vigilancia.

ARTÍCULO 67. Para el proceso de seguimiento de los recursos de inversión pública, la Secretaría solicitará a los Ejecutores de Gasto, en el ámbito de su competencia, la información y/o documentación necesaria que permita identificar el avance financiero de dichos recursos a partir de su autorización. Para tal efecto deberán presentar la información requerida conforme a los criterios y términos que establezca la Secretaría.

CAPÍTULO VI DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

ARTÍCULO 68. Para efectos de los procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, las Dependencias y Entidades, en términos de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, se sujetarán a los siguientes montos y procedimientos:

I. Superiores a \$1,982,758.62 (Un millón novecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.), se adjudicarán mediante licitación pública;

II. Superiores a \$1,034,482.76 (Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.) y que no excedan de \$1,982,758.62 (Un millón novecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.), se adjudicarán por el procedimiento de invitación a cuando menos cinco personas;

III. Superiores a \$517,241.38 (Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.) y que no excedan de \$1,034,482.76 (Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), se adjudicarán mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas;
y

IV. Hasta \$517,241.38 (Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.), las obras públicas o los servicios relacionados con las mismas, se realizarán por adjudicación directa.

Los montos establecidos en las fracciones del presente artículo deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Los montos máximos y mínimos establecidos en el presente artículo no serán aplicables a las adjudicaciones directas que se realicen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 Bis de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.



CAPÍTULO VII DE LAS EROGACIONES ADICIONALES

ARTÍCULO 69. La Secretaría con base en las atribuciones conferidas, autorizará Afectaciones Presupuestales conforme a los siguientes requisitos:

- I. Contar previamente con la Suficiencia Presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;
- II. Cumplir con la justificación programática que establezca la instancia competente de la Secretaría; y
- III. Se deriven del cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo.

ARTÍCULO 70. Las Dependencias y Entidades Apoyadas, sólo podrán solicitar Afectaciones Presupuestales cuando verifiquen que no tienen disponibilidad ni Suficiencia Presupuestaria que les permita el logro de las metas y resultados programados, además de justificar su necesidad conforme a alguno de los siguientes casos:

- I. Ampliar la cobertura y calidad de los servicios o la generación de bienes para uso público;
- II. Crear o modificar las estructuras orgánicas para dar cumplimiento a un mandato de ley, contando previamente con la evaluación del Impacto Presupuestal;
- III. Crear un nuevo Programa Presupuestario o adicionar componentes a los ya existentes; y
- IV. Atender contingencias o fenómenos climáticos que demanden la intervención del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 71. Las Dependencias y Entidades que por cualquier concepto obtengan Ingresos Excedentes o Extraordinarios, no podrán disponer de ellos ni destinarlos a fines específicos y deberán concentrarlos en la Secretaría durante los primeros dos días hábiles del siguiente mes de aquél en que se reciban.

La Secretaría determinará el destino de los ingresos señalados en el párrafo anterior, observando lo establecido en el artículo 13 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, en las disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 72. Las Entidades Apoyadas sólo podrán ejercer los Ingresos Propios cuando:

- I. Se encuentren determinados en el presupuesto anual autorizado;
- II. Cuenten con la autorización previa de su Órgano de Gobierno;
- III. Cuenten con la autorización previa de la Secretaría;
- IV. Justifiquen a la Secretaría los objetivos, metas y resultados que se pretenden lograr con la aplicación de estos Recursos Públicos;



V. Hayan entregado a la Secretaría la información financiera descrita en el artículo 92 de la presente Ley correspondiente al mes anterior de aquél en que se pretenden ejercer dichos recursos; y

VI. Hayan cumplido en tiempo y forma las disposiciones aplicables de carácter fiscal.

En los casos en que pretendan ejercerse en Gasto de Capital y de Operación en aquellas partidas que estén sujetas a Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto de Egresos, tendrán que tramitar ante la Secretaría el Oficio de Autorización para el ejercicio de sus Recursos Públicos.

De las actas en las que conste la autorización del Órgano de Gobierno para el ejercicio de Recursos Públicos provenientes de Ingresos Propios, se remitirá copia debidamente suscrita por todos los o las integrantes de dicho órgano a la Secretaría, señalando los objetivos, metas y resultados a alcanzar en la aplicación de estos recursos.

La Contraloría verificará el cumplimiento y sancionará la inobservancia del presente artículo, en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, sin detrimento de las facultades que le corresponden a la Secretaría.

ARTÍCULO 73. Las Entidades No Apoyadas deberán cumplir con los mismos requisitos señalados en el artículo 72 de esta Ley en materia de programación, presupuestación y ejercicio de sus Ingresos Propios, a excepción de la fracción III.

CAPÍTULO VIII DE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y EFICIENCIA EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTÍCULO 74. Los Ejecutores de Gasto se sujetarán a las Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto de Egresos para lograr una correcta disciplina financiera, por lo que deberán reducir al mínimo indispensable las erogaciones por los siguientes conceptos:

I. Gastos de ceremonial; gasto de orden social y cultural; congresos y convenciones; exposiciones; servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; servicios de capacitación; difusión por radio, televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales; telefonía celular; telefonía tradicional; servicios de telecomunicaciones y satélites; energía eléctrica; seguros de bienes patrimoniales; gastos de representación; servicios de investigación científica y desarrollo, así como las demás que determine la Secretaría;

II. Adquirir o arrendar bienes inmuebles, salvo que se realice la contratación por sustitución o bien, cuando tratándose de unidades administrativas de nueva creación o por ampliación del servicio, se justifique plenamente esta necesidad ante la Secretaría, en consecuencia, se deberá optimizar la utilización de espacios físicos disponibles.



Los arrendamientos financieros procederán cuando permitan obtener un ahorro en el mediano plazo con la opción de compra, y se promueva la eficiencia y eficacia de la gestión pública; así como la productividad en el desempeño de las funciones de las Dependencias o Entidades;

III. En aquellos casos que las Dependencias o Entidades requieran adquirir un inmueble para destinarlo al servicio público o para uso común, la Suficiencia Presupuestaria se determinará conforme al cumplimiento de los procedimientos administrativos que se establezcan en los lineamientos bajo los cuales se regulará la adquisición de bienes inmuebles que deban incorporarse al patrimonio del Gobierno del Estado de Puebla, y a la demás normatividad aplicable que emita la Secretaría;

IV. Adquirir o arrendar mobiliario y equipo que se destine para oficinas públicas, exceptuando aquellas erogaciones que sean necesarias para el cumplimiento de disposiciones legales, programas o proyectos prioritarios, institucionales, de infraestructura o de alto impacto social aprobados; y

V. Adquirir o arrendar vehículos, exceptuándose aquellos casos en que se destinen a programas prioritarios, remitiendo a la Secretaría la debida justificación.

Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, para realizar este tipo de erogaciones requerirán, en forma específica y previa al ejercicio de los Recursos Públicos, la autorización por escrito de sus respectivos Órganos de Gobierno. Para el caso de las Dependencias y Entidades deberán contar con la autorización por escrito de la Secretaría, en los casos en que sea procedente. Las Entidades requerirán además la autorización previa de su Órgano de Gobierno.

ARTÍCULO 75. En relación con el artículo anterior los Ejecutores de Gasto deberán observar en su Gasto de Operación lo siguiente:

I. Llevar a cabo el procedimiento de desincorporación y enajenación de aquellos bienes improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, que generen gastos de mantenimiento excesivos, a través de subastas consolidadas que se efectúen por conducto de la Secretaría;

II. El gasto de mantenimiento de vehículos, mobiliario e inmuebles, deberá realizarse conforme a su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, con la finalidad de reducir gastos de operación; y

III. Implementarán en los casos que proceda, la celebración de videoconferencias con la finalidad de reducir el gasto de viáticos y transportación.

ARTÍCULO 76. Los gastos de publicidad, difusión, producción e información de la imagen institucional, la impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para la difusión y demás gastos relacionados con actividades de comunicación social, se realizarán a través de la Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa competente en la materia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.



Las Dependencias y Entidades se abstendrán de realizar gastos destinados a publicaciones que no tengan relación con las funciones que les correspondan, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la esfera de su competencia.

ARTÍCULO 77. En la contratación de personas físicas o morales para asesorías, consultorías, investigaciones, estudios y otros trabajos, las Dependencias y Entidades, además de observar lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, deberán sujetarse a los siguientes requisitos:

I. Disponer de Suficiencia Presupuestaria;

II. Que se trate de servicios que no puedan satisfacerse con el personal y los recursos técnicos con que cuenten;

III. Que los servicios a contratar se especifiquen y sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de los Programas Presupuestarios autorizados;

IV. Que los servicios no sean iguales o equivalentes a los que desarrolla o debe desarrollar el personal de plaza presupuestaria, conforme a sus atribuciones y perfiles de puesto;

V. Procurar la utilización de los servicios que presten las instituciones de la Administración Pública Estatal dedicadas a estas funciones; y

VI. Abstenerse de contratar servicios de asesoría de personas físicas que se encuentren prestando sus servicios como servidoras y servidores públicos en cualquiera de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial o en los Organismos Constitucionalmente Autónomos.

Los Ejecutores de Gasto deberán conservar y resguardar los productos que se hubiesen generado con motivo de la contratación de estos servicios, de acuerdo con lo que señalen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 78. Las Dependencias y Entidades, para la autorización de pasajes y viáticos, deberán observar lo dispuesto en el Manual y las disposiciones adicionales que la Secretaría emita durante el Ejercicio Fiscal.

En el caso de pasajes aéreos y terrestres internacionales y viáticos en el extranjero, será necesaria la autorización previa y por escrito de la Secretaría, observando para ello lo siguiente:

I. Que se cuente con Suficiencia Presupuestaria y se tramite oportunamente su ministración ante la Secretaría;

II. Que la comisión al extranjero esté plenamente justificada;

III. Que la justificación incluya los objetivos y los beneficios que represente para el Estado la realización de la citada comisión;

IV. Que se integre la comprobación de los pasajes aéreos y terrestres internacionales, así como viáticos en el extranjero en los términos que establezca el Manual; y



V. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Organismos Constitucionalmente Autónomos se estará a la autorización que establezcan sus Órganos de Gobierno, tomando como referencia los criterios descritos en el presente artículo.

Las comisiones nacionales e internacionales se deberán sujetar a las medidas señaladas en el presente Capítulo, debiendo reducir el número de asistentes al estrictamente necesario.

ARTÍCULO 79. La compra y renta de equipo y contratación de servicios de radiocomunicación, telefonía celular o cualquiera que sea su denominación comercial, estará prohibida para las y los servidores públicos indistintamente de su cargo, con excepción de aquellos que por las funciones que realizan se justifique su uso, siempre y cuando se cuente con la Disponibilidad Presupuestaria.

ARTÍCULO 80. Las o los coordinadores, directoras o directores administrativos o sus equivalentes en las Dependencias y Entidades, deberán vigilar que las erogaciones de Gasto Corriente se destinen al debido cumplimiento de los propósitos y fines de sus respectivos Programas Presupuestarios, con apego a los importes aprobados en sus presupuestos de egresos y al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

ARTÍCULO 81. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá diferir, cancelar o reducir metas de Programas Presupuestarios y conceptos de gasto de las Dependencias y Entidades Apoyadas, cuando no exista Suficiencia Presupuestaria para su ejecución o se genere la necesidad de realizar reasignaciones presupuestales.

ARTÍCULO 82. Las o los titulares de los Ejecutores de Gasto deberán reducir el Gasto de Operación al mínimo indispensable que justifique la ejecución de sus Programas Presupuestarios. Para estos efectos establecerán medidas de ahorro en materiales, suministros y servicios básicos en la adecuada prestación de los servicios de su competencia; además de cubrir con la debida oportunidad sus compromisos de pago y con estricto apego a las disposiciones de esta Ley, así como las que resulten aplicables en la materia.

CAPÍTULO IX DE LA TRANSVERSALIDAD

SECCIÓN I DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO 83. El Ejecutivo Estatal, a través de las Dependencias y Entidades impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la prevención, atención y erradicación de la violencia de género, para lograr una sociedad con igualdad, mediante un esquema de actuación interinstitucional sustentado en la planeación, diseño, programación, presupuestación, aplicación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, así como los proyectos y acciones de la



Administración Pública Estatal. Para tal efecto, las Dependencias y Entidades en el ejercicio de su presupuesto deberán considerar lo siguiente:

I. Basar la ejecución de su gasto en la Perspectiva de Género con la que fueron formuladas la programación y presupuestación de sus Programas Presupuestarios y reflejarlo en los objetivos e indicadores de desempeño correspondientes;

II. Identificar y registrar a la población potencial, objetivo y la atendida por dichos Programas Presupuestarios, diferenciada por sexo, edad, municipio y población indígena, en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda;

III. Promover la igualdad de género en aquellos programas que aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan observar variaciones en los beneficios específicos para mujeres y hombres;

IV. Empezar acciones que permitan avanzar en la consolidación de la Igualdad de Género;

V. Atender los requerimientos de información para el Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de las acciones con Perspectiva de Género, a través de Indicadores de Género y Estadística Desagregada por Sexo; y

VI. Rendir informes de los resultados obtenidos en la implementación de los Programas Presupuestarios con Perspectiva de Género orientados al logro de una sociedad con igualdad conforme a la periodicidad que solicite el Instituto Poblano de las Mujeres.

Para el cumplimiento de las acciones contenidas en las fracciones anteriores se estará a lo dispuesto en el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como a las acciones derivadas del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en términos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, a los lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia que emita el Instituto Poblano de las Mujeres.

ARTÍCULO 84. Los Programas Presupuestarios que incorporan la Perspectiva de Género y sus indicadores, así como la inversión por estrategia transversal en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres a los que se refiere el Apartado F, numeral 4 del Anexo señalado en el artículo 11 de la presente Ley, fueron seleccionados por el Instituto Poblano de las Mujeres conforme a los Lineamientos o Mecanismos emitidos por éste para tal fin, desglosando la información en los incisos a, b y c.

ARTÍCULO 85. Las Dependencias y Entidades responsables de la ejecución de los Programas Presupuestarios a los que se refiere el artículo anterior, deberán informar al Instituto Poblano de las Mujeres periódicamente sobre los resultados alcanzados en materia de igualdad de género medidos a través de los indicadores y las metas contenidas en los mismos, dentro de los términos y plazos que establezca dicho Instituto.

Para el seguimiento de los Recursos Públicos destinados a la Perspectiva de Género, todo programa que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en sus Programas Presupuestarios, generará información de manera desagregada por sexo, edad y municipio, misma que deberá ser remitida a la instancia competente.



ARTÍCULO 86. Las Dependencias y Entidades difundirán por los canales de comunicación a su alcance los programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la prevención, atención y erradicación de la violencia de género, en los que deberán dar a conocer a la población los objetivos y beneficios de los mismos, así como los requisitos para acceder a ellos, en los términos de la legislación y normatividad aplicable en la materia.

SECCIÓN II DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 87. El Ejecutivo Estatal, a través de las Dependencias y Entidades en sus Programas Presupuestarios para la atención de las niñas, niños y adolescentes, así como la inversión por derecho y los compromisos 10XINFANCIA a los que se refiere el Apartado F, numeral 3 del Anexo señalado en el artículo 11 de la presente Ley, deberán promover el pleno ejercicio, respeto y promoción de la protección integral de niñas, niños y adolescentes, así como la restitución de sus derechos, conforme al principio del interés superior de la niñez, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, los compromisos 10XINFANCIA impulsados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINA) que en el Estado de Puebla opera a través del modelo Casa Jóvenes en Progreso y la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), así como al Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, desglosando la información en los incisos a, b y c.

ARTÍCULO 88. Las Dependencias y Entidades en el ámbito de sus respectivas competencias y con cargo a sus presupuestos, adoptarán medidas que contribuyan a una cultura de protección a la infancia y la adolescencia, y brinden protección especial para las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, psicológico, físico, identidad cultural, o bien, relacionados con aspectos de género, creencias religiosas, prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 89. Las Dependencias y Entidades en el ejercicio del Gasto Público que se les asigne conforme a la presente Ley y que tengan a su cargo programas para la cultura de protección de las niñas, niños y adolescentes, basada en el principio del interés superior de la niñez, darán a conocer a la población a través de los canales de comunicación a su alcance, los objetivos y beneficios de sus programas, los requisitos para acceder a ellos, así como el importe destinado al financiamiento de los mismos en los términos de la legislación y demás disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades responsables de la ejecución de los Programas Presupuestarios a los que se refiere el artículo 87 de la presente Ley, deberán informar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla periódicamente sobre los resultados alcanzados en materia de protección integral de niñas, niños y adolescentes a través de los indicadores y las metas contenidas en los mismos, dentro de los términos y plazos que establezca dicha Entidad.

ARTÍCULO 90. Las Dependencias y Entidades en el ejercicio de su presupuesto, deberán atender los requerimientos de información, para el Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de las acciones para la protección integral de niñas, niños y adolescentes; a través de indicadores y estadística desagregada por grupo etario, contenidos en los Programas Presupuestarios.



ARTÍCULO 91. Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos anteriores, se estará a lo dispuesto en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, a los lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia que emita el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

CAPÍTULO X DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 92. Los Ejecutores de Gasto deberán incorporar en sus portales electrónicos y remitir de manera trimestral a la Secretaría la información relativa al ejercicio de los Recursos Públicos, que reciba el Estado y en su caso, los municipios, provenientes de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, así como los lineamientos que emita la Federación para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de información establecen dichos ordenamientos.

ARTÍCULO 93. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría difundirá en los medios oficiales y/o electrónicos la información financiera adicional en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los acuerdos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Armonización Contable que establezcan como obligatorios para el Gobierno del Estado, así como los demás criterios y recomendaciones que resulten aplicables para generar una mayor desagregación presupuestal y contable en materia de transparencia en el ejercicio de los recursos.

Asimismo, las Dependencias y Entidades deberán publicar la información financiera que les competa en el portal electrónico del Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 94. El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, difundirá en el portal electrónico oficial del Gobierno del Estado el documento denominado Presupuesto Ciudadano en el que se explicará de forma clara y sencilla el destino de los recursos públicos que contiene la presente Ley para una mejor comprensión de la ciudadanía en la integración del Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO 95. La Secretaría deberá hacer pública la información relativa a la fecha y al monto de las transferencias de recursos federales que deriven de los proyectos aprobados en el presupuesto de egresos, realizadas a los municipios, a través de sus páginas oficiales.

El incumplimiento a lo previsto en el presente artículo, incluyendo el destino de los recursos correspondientes será sancionado por las autoridades competentes en los términos de la legislación aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil, administrativo o penal que en su caso se determine.



TÍTULO QUINTO DE LA DEUDA PÚBLICA

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 96. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás normatividad que rige en este ámbito, a fin de contar con finanzas públicas estatales en equilibrio, durante el presente Ejercicio Fiscal, vigilará que el tope máximo de contratación de Financiamientos no exceda el 15% de los Ingresos de Libre Disposición.

ARTÍCULO 97. Corresponde a la Secretaría y a las Entidades, ejercer las atribuciones que en esta materia les otorga la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

La Secretaría podrá destinar Recursos Públicos del Presupuesto de Egresos del Estado para cubrir las erogaciones que resulten de la contratación de financiamientos y que deban ser amortizados durante el Ejercicio Fiscal.

Las Entidades que tengan contratada o contraten deuda pública, determinarán de sus propios presupuestos de egresos, las cantidades que destinarán a las amortizaciones que deban realizar en el Ejercicio Fiscal.

ARTÍCULO 98. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría o de las Entidades, de conformidad con la legislación vigente en la materia y el Decreto correspondiente que emita el Congreso del Estado, podrá durante el presente Ejercicio Fiscal, contratar financiamientos destinados a Inversiones Públicas Productivas, y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, conforme a las bases que establezca la legislación aplicable vigente y por los conceptos y hasta por los montos que el Congreso del Estado apruebe, sin perjuicio de las cantidades que se encuentren disponibles en las autorizaciones vigentes emitidas por el Poder Legislativo.

ARTÍCULO 99. Cuando el Gobierno del Estado se constituya en aval u obligado solidario de financiamientos de los sujetos señalados en la legislación aplicable en materia de deuda pública, no podrán rebasar como monto máximo de aforo fideicomitado de las participaciones que en ingresos federales le correspondan, el porcentaje que para tales efectos determine la propia Secretaría.

Las Entidades en cuyo Órgano de Gobierno participe la o el Titular del Ejecutivo, o en su caso, el Gobierno del Estado sea obligado solidario o avalista de los financiamientos que hayan contratado o contraten, se sujetarán a la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla, a esta Ley y a las demás disposiciones que regulen la asignación, ejercicio, control y supervisión del gasto.

ARTÍCULO 100. El Ejecutivo Estatal, por sí mismo o por conducto de la Secretaría, durante el Ejercicio Fiscal, podrá modificar la deuda pública directa o contingente en cualquier forma permitida por la ley de la materia, a efecto de reducir para el Estado, por el servicio de la deuda pública, las cargas financieras a través de la obtención de condonaciones, de mayores plazos de amortización, reducción de tasas de interés, comisiones o cualquier combinación entre ellas.



ARTÍCULO 101. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, informará al Congreso del Estado la situación que guarda la deuda pública de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, al rendir la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado del Ejercicio Fiscal correspondiente.

TÍTULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 102. Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que, a través de la Secretaría, determine el porcentaje del Presupuesto de Egresos del Estado aprobado hasta por el cual el Gobierno del Estado podrá responder de manera global a los particulares por concepto de responsabilidad patrimonial, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. La Secretaría estará facultada para determinar la Suficiencia Presupuestaria en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley.

TÍTULO SÉPTIMO PREVISIONES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 103. El Gobierno del Estado a efecto de dar cumplimiento a los artículos 9 y Quinto Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, destina en el presente Ejercicio Fiscal la cantidad de \$27,627,286.91 (Veintisiete millones seiscientos veintisiete mil doscientos ochenta y seis pesos 91/100 M.N.), al Fideicomiso Público constituido para la realización de acciones preventivas, atención y/o mitigación de los daños ocasionados por la ocurrencia de fenómenos naturales perturbadores en el Estado, la cual se encuentra referenciada en el numeral 11 Apartado C y numeral 3 Apartado G del Anexo mencionado en el artículo 11 de la presente Ley.

ARTÍCULO 104. Los recursos de la previsión de la partida 1610 correspondiente a “Previsiones de Carácter Laboral Económica y de Seguridad Social” por \$1,151,378,175.00 deberán ser aplicados exclusivamente a cubrir las obligaciones de pago del Impuesto Sobre la Renta por el pago de sueldos y salarios.

ARTÍCULO 105. Los recursos reasignados al Programa para el Fortalecimiento de Infraestructura Social en los Municipios de Puebla, se ejercerán de conformidad con las Reglas de Operación vigentes emitidas por el Gobierno Federal.

ARTÍCULO 106. Los recursos reasignados al Programa de Construcción, Rehabilitación y Equipamiento para Educación Básica Municipal, serán priorizados a propuesta de los municipios y se ejecutarán a través de Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos. de conformidad con las Reglas de Operación vigentes emitidas por el Gobierno Federal.

ARTÍCULO 107. Los recursos reasignados al Programa de Fortalecimiento e Impulso al Campo Poblano, serán destinados para implementar nuevos programas en el sector.



ARTÍCULO 108. Los recursos reasignados al Programa de Fortalecimiento de la Seguridad Pública podrán destinarse a los siguientes rubros: incremento salarial, ampliación a plantilla y/o equipamiento.

ARTÍCULO 109. Para acceder a los recursos reasignados al Programa de Apoyo a la Procuración de Justicia, la Fiscalía General del Estado deberá acreditar ante la Secretaría de Finanzas y Administración la contratación de su personal de conformidad con los perfiles y controles de confianza establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 110. Los recursos reasignados para la Aportación Estatal al Fondo Nacional de Reconstrucción, estarán sujetos al diagnóstico de datos oficiales emitido por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) del Gobierno Federal.

ARTÍCULO 111. El acceso a los recursos reasignados al Programa para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, será a través de la Subsecretaría de Atención a Pueblos Indígenas de la Secretaría General de Gobierno.

ARTÍCULO 112. Los recursos reasignados al Poder Judicial del Estado de Puebla, serán destinados a la creación de plazas para Jueces de Oralidad y Juzgados Familiares y su estructura operativa en ambos casos, debiendo acreditar ante la Secretaría de Finanzas y Administración la contratación de su personal de conformidad con los perfiles establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 113. Los recursos reasignados a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, serán destinados al Programa de acciones prioritarias en esta materia, de manera específica a programas de atención a la discapacidad y para abatir el desabasto de medicamentos en los diferentes centros de salud de la entidad.

ARTÍCULO 114. Los recursos asignados y reasignados a actividades de deporte y juventud serán ejercidos exclusivamente por el Instituto Poblano del Deporte y Juventud.

ARTÍCULO 115. La reducción establecida al Instituto Poblano de la Mujer por \$15,000,000 será reasignada a la Atención de Pueblos Indígenas con \$5,000,000.00 y una previsión para la creación de la Secretaría de la Mujer por \$10,000,000.00

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, o hasta en tanto entre en vigor el ordenamiento jurídico que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

TERCERO. El Depositario del Poder Ejecutivo Estatal a través de las Secretarías, Dependencias y Organismos a su cargo, no podrá comprometer recursos que excedan el tiempo correspondiente al periodo para el que fue designado, excepto los que sean necesarios para la operación y la prestación de los servicios públicos del Estado.



CUARTO. Para efecto de mantener finanzas públicas sanas y en equilibrio, durante el Ejercicio Fiscal 2019 no se incrementarán las remuneraciones que perciban las servidoras y los servidores públicos contratados bajo la modalidad de honorarios y de confianza.

QUINTO. Los Ejecutores de Gasto, realinearán sus Programas Presupuestarios, con base en las disposiciones que establezca la Secretaría, a fin de ser congruentes entre sí, observando los objetivos, estrategias, compromisos, bases, principios y directrices contenidas en los nuevos Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y en los programas que de éste último deriven, toda vez que el presupuesto de egresos 2019, se elaboró con base en los instrumentos de planeación vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2018, a efecto de garantizar la generalidad, permanencia y continuidad de los servicios públicos que permitan cubrir las necesidades básicas de la población.

SEXTO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Estado, a través del Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla, será el encargado de la difusión e implementación de las normas contables, acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para transparentar y armonizar la información financiera pública.

SÉPTIMO. En el marco del proceso de armonización contable y de la adopción de la gestión para resultados (GpR), cuando las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas estatales en los que se hagan referencia a los Programas Operativos Anuales (POA'S) se entenderá por éstos al proceso de programación estratégica institucional de los Programas Presupuestarios.

OCTAVO. La información financiera adicional a la contenida en la presente Ley, así como la demás que se genere durante el Ejercicio Fiscal para cumplir con fines de transparencia fiscal, rendición de cuentas y responsabilidad hacendaria, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Secretaría en los medios electrónicos oficiales.

NOVENO. Las definiciones establecidas en el artículo 2 de esta Ley son complementarias a las señaladas en el glosario de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla y basadas en los criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, sin que exista contraposición alguna entre éstos.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2018

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO

DIP. LUIS FERNANDO JARA VARGAS
P R E S I D E N T E

DIP. VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ
S E C R E T A R I O

DIP. DELFINA LEONOR VARGAS GALLEGOS
V O C A L

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
V O C A L

DIP. ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO
V O C A L

DIP. JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ
V O C A L

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE.



ANEXO DE REASIGNACIONES APROBADAS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO





Anexo de Reasignaciones

Aprobadas por el Honorable Congreso del Estado

Cifras en pesos

Descripción	Proyecto de Egresos 2019	Reducciones	Reasignaciones	Proyecto de Egresos 2019 aprobado
Total	91,735,281,135.00	2,249,930,539.00	2,249,930,539.00	91,735,281,135.00
Poder Ejecutivo				
Dependencias	48,896,012,981.00	1,221,764,271.00	1,047,990,959.00	48,722,239,669.00
Ejecutivo del Estado	47,581,780.00	-	-	47,581,780.00
Secretaría General de Gobierno	459,044,280.00	-	452,990,959.00	912,035,239.00
Secretaría de la Contraloría	163,230,797.00	-	-	163,230,797.00
Secretaría de Educación Pública	31,123,163,186.00	-	-	31,123,163,186.00
Secretaría de Desarrollo Social	632,869,458.00	226,478,549.00	195,000,000.00	601,390,909.00
Secretaría de Seguridad Pública	2,402,609,485.00	-	200,000,000.00	2,602,609,485.00
Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico	556,200,228.00	-	-	556,200,228.00
Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial	575,028,237.00	39,998,000.00	200,000,000.00	735,030,237.00
Secretaría de Finanzas y Administración	7,871,913,539.00	498,727,548.00	-	7,373,185,991.00
Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes	4,691,567,272.00	456,560,174.00	-	4,235,007,098.00
Secretaría de Cultura y Turismo	372,804,719.00	-	-	372,804,719.00





Ayuntamientos	18,006,588,087.00	-	731,731,764.00	18,738,319,851.00
Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM D.F.)	5,210,853,252.00	-	-	5,210,853,252.00
Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN D.F.)	4,210,785,357.00	-	-	4,210,785,357.00
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	15,135,822.00	-	-	15,135,822.00
Fondo de Fomento Municipal	1,529,051,458.00	-	-	1,529,051,458.00
Participaciones de las Entidades Federativas y Municipios	7,040,762,198.00	-	-	7,040,762,198.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	-	-	618,754,547.00	618,754,547.00
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Básica (FAM Básica)	-	-	112,977,217.00	112,977,217.00
Poder Legislativo	304,220,917.00	14,376,219.00	74,207,816.00	364,052,514.00
Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla	149,844,698.00	-	74,207,816.00	224,052,514.00
Auditoría Superior del Estado de Puebla	154,376,219.00	14,376,219.00	-	140,000,000.00
Poder Judicial	579,513,480.00	-	140,000,000.00	719,513,480.00
Organismos Constitucionalmente Autónomos	1,496,727,996.00	269,985,125.00	180,000,000.00	1,406,742,871.00
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	25,217,144.00	3,026,057.00	-	22,191,087.00
Instituto Electoral del Estado	296,523,432.00	247,990,959.00	-	48,532,473.00
Tribunal Electoral del Estado de Puebla	23,777,573.00	4,993,574.00	-	18,783,999.00
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	22,550,823.00	5,897,569.00	-	16,653,254.00
Fiscalía General del Estado	1,074,812,586.00	-	180,000,000.00	1,254,812,586.00
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla	53,846,438.00	8,076,966.00	-	45,769,472.00

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA



Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	43,601,552.00	-	-	43,601,552.00
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	32,531,108.00	6,506,222.00	-	26,024,886.00
Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla	10,817,592.00	8,817,592.00	-	2,000,000.00
Comisión Estatal de Vivienda de Puebla	4,612,466.00	-	-	4,612,466.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	342,936,796.00	-	-	342,936,796.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	90,671,719.00	-	-	90,671,719.00
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	52,207,944.00	-	-	52,207,944.00
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	24,313,741.00	-	-	24,313,741.00
Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	18,599,644.00	-	-	18,599,644.00
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	28,367,295.00	-	-	28,367,295.00
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	29,154,879.00	-	-	29,154,879.00
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	14,623,943.00	-	-	14,623,943.00
Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	39,049,936.00	-	-	39,049,936.00
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	32,912,422.00	-	-	32,912,422.00
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	59,270,229.00	-	-	59,270,229.00
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	36,156,212.00	-	-	36,156,212.00
Universidad Tecnológica de Puebla	184,124,239.00	-	-	184,124,239.00
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	54,835,835.00	-	-	54,835,835.00
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	29,114,916.00	-	-	29,114,916.00
Instituto Tecnológico Superior de Libres	25,080,344.00	-	-	25,080,344.00
Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	21,487,637.00	-	-	21,487,637.00
Universidad Tecnológica de Xicoteppec de Juárez	46,048,736.00	-	-	46,048,736.00
Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	25,844,378.00	-	-	25,844,378.00
Universidad Politécnica de Puebla	42,130,722.00	-	-	42,130,722.00
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	16,808,716.00	-	-	16,808,716.00
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	15,531,064.00	-	-	15,531,064.00



Universidad Tecnológica de Oriental	11,041,293.00	-	-	11,041,293.00
Universidad Politécnica de Amozoc	18,350,303.00	-	-	18,350,303.00
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	15,949,774.00	-	-	15,949,774.00
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	13,472,728.00	-	-	13,472,728.00
Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	13,511,265.00	-	-	13,511,265.00
Universidad Tecnológica de Tehuacán	37,445,269.00	-	-	37,445,269.00
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	14,580,411.00	-	-	14,580,411.00
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	11,396,962.00	-	-	11,396,962.00
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	7,823,658.00	-	-	7,823,658.00
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	6,474,601,856.00	-	-	6,474,601,856.00





Ampliaciones al Programa para el Fortalecimiento de Infraestructura Social en los Municipios de Puebla

	Importe
Programa para el Fortalecimiento de Infraestructura Social en los Municipios de Puebla	618,754,547.00

* Para acceder al financiamiento de este programa, los proyectos deberán cumplir con los requisitos y modalidades establecidas por las reglas de operación del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) para el Ejercicio Fiscal 2019, quedando sujeto a un principio de temporalidad; por lo cual, recurso que no haya sido comprometido al mes de septiembre será asignado por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Ampliaciones al Programa de Construcción, Rehabilitación y Equipamiento para Educación Básica Municipal

	Importe
Programa de Construcción, Rehabilitación y Equipamiento para Educación Básica Municipal	112,977,217.00

* Para acceder al financiamiento de este programa, los proyectos deberán ser presentados ante el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, serán ejecutados por la instancia y cumplir con los requisitos y modalidades establecidas por las reglas de operación del Fondo de Aportaciones Múltiples – Infraestructura Educativa Básica (FAM Básica) para el Ejercicio Fiscal 2019.



Ampliaciones al Programa de Fortalecimiento e Impulso al Campo Poblano

	Importe
Programa de Fortalecimiento e Impulso al Campo Poblano	200,000,000.00

Ampliaciones al Programa de Equipamiento en Apoyo a la Operación Policial Municipal

	Importe
Programa de Equipamiento en Apoyo a la Operación Policial Municipal	200,000,000.00

* Este programa se operará a través de un esquema de participación 60-40, Estado-Municipios, respectivamente.



Ampliaciones al Programa de Apoyo a la Procuración de Justicia

	Importe
Programa de Apoyo a la Procuración de Justicia	140,000,000.00

* Para acceder al financiamiento de estos recursos; previamente, la Fiscalía General del Estado deberá acreditar ante la Secretaría de Finanzas y Administración la contratación del personal que haya cumplido con el perfil idóneo y acreditado los diferentes exámenes de confianza.

Ampliaciones destinadas a la Aportación Estatal al Fondo Nacional de Reconstrucción

	Importe
Aportación Estatal al Fondo Nacional de Reconstrucción	150,000,000.00

* Importe sujeto al diagnóstico de datos oficiales emitido por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).



Ampliaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas

	Importe
Programa para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas	5,000,000.00

* El acceso a los recursos de este programa serán a través de la Subsecretaría de Atención a Pueblos Indígenas, perteneciente a la Secretaría General de Gobierno.

Ampliaciones para el Poder Judicial del Estado de Puebla

	Importe
Programa para el Fortalecimiento de la Impartición de Justicia	140,000,000.00

- Los recursos reasignados al Poder Judicial, serán destinados a a la creación de plazas para Jueces de Oralidad y juzgados familiares y su estructura operativa.

Ampliaciones para los Servicios de Salud del Estado de Puebla

	Importe
Programa de acciones prioritarias en materia de salud	70,000,000.00

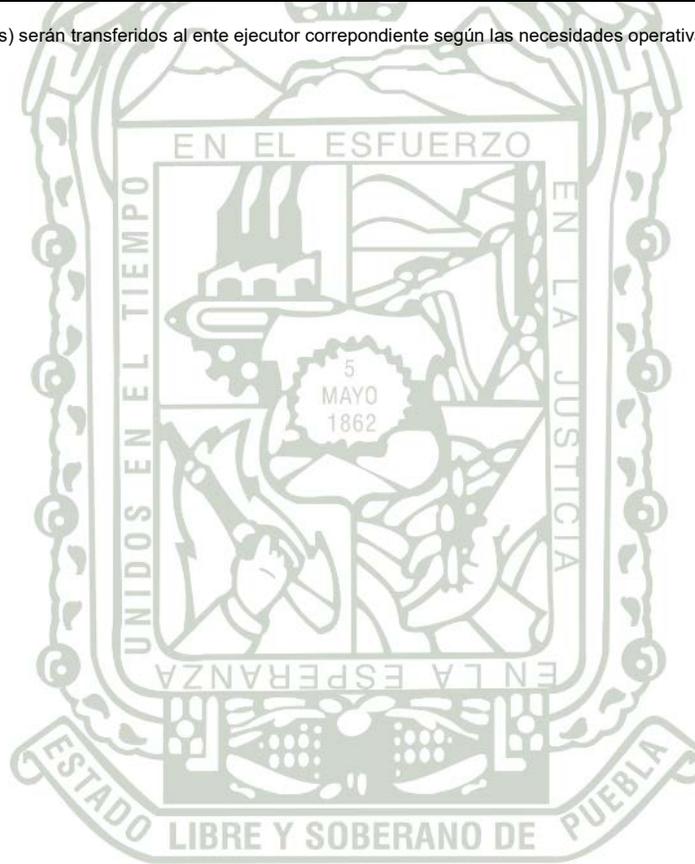
- Los recursos reasignados serán aplicados de la siguiente manera: diez millones de pesos a programas de atención a la discapacidad y sesenta millones de pesos para abatir el desabasto de medicamentos en los diferentes centros de salud de la entidad.



Ampliaciones para la Secretaría General de Gobierno

	Importe
Provisiones para elecciones extraordinarias	447,990,959.00

- Los recursos reasignados a la partida 7990 (Otras Erogaciones Especiales) serán transferidos al ente ejecutor correspondiente según las necesidades operativas para cubrir en las diferentes elecciones extraordinarias.





DICTAMEN: 1278

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción II, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 45, 46, 47, 48 fracción II, 78, 79, 82 y 156 fracción I del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, la Comisión de Procuración y Administración de Justicia emite el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante oficio número 3695/2018 de fecha 17 de octubre de 2018, firmado por los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, remiten a esta Comisión para su estudio y resolución procedente la iniciativa, que presentaron ante el Pleno de esta Soberanía, en Sesión Ordinaria de la misma fecha en comentario, los Diputados integrantes de los Grupos Legislativos de los Partidos del Trabajo y de Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del estado, por conducto de la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, por el que se reforma la denominación de la Sección Tercera del Capítulo Séptimo, del Libro Segundo; para llamarse Delitos Contra la Privacidad Sexual y el artículo 225 y se adiciona el artículo 225 bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Con fecha el 22 de noviembre de 2017, las Diputadas Susana Riestra Piña, Maiella Gabriela Maldonado y los Diputados Cupertino Alejo Domínguez y Cirilo Salas Hernández Integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Puebla, presentaron ante el Pleno la iniciativa que reforma la Sección Tercera del Capítulo Séptimo, Libro Segundo; para llamarse “DELITOS CONTRA LA PRIVACIDAD SEXUAL”, y artículo 225, 225 Bis y 225 Ter del Código Penal para el estado Libre y Soberano de Puebla, que por acuerdo de los integrantes de la Mesa Directiva, fue turnada la iniciativa a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia.



CONSIDERANDOS

Que el fenómeno conocido como “sexting” consiste en el envío de fotos o videos con contenido sexual explícito, es un fenómeno que no solo se da entre adolescentes, sino también entre adultos.

La mayoría de las veces, este intercambio se da en el marco de una relación de pareja, las fotos y videos, en el ánimo de quien las envía tienen un único destinatario, la pareja; quien no estaría autorizado para compartirlas con terceras personas, mucho menos hacerlas públicas.

Que en la actualidad el juego erótico o vida íntima de las parejas, no sólo es intercambio de imágenes, sino también conversaciones por chat (textos) y audios, por lo que se estima conveniente proteger esta variante de comunicación por formar parte de la intimidad de las personas.

Ahora bien en ocasiones, quien hace públicas las fotos, videos, audios o textos, no es necesariamente quien forma o formó parte de la pareja, sino un tercero quien de forma licita o ilícita los obtienen.

Es incuestionable que la difusión por cualquier medio de material gráfico, chat (texto) o audio relacionado con la intimidad sexual de las personas, ya sea por una expareja o por un tercero agravia a las víctimas, al exponerla de sobremanera al escarnio público.

El Código Penal del Estado, vigente, no tipifica esta conducta como delito y posterior al análisis de la presente iniciativa se propone hacer las modificaciones siguientes:

1. De la descripción del delito que se propone, lo que técnicamente los juristas llaman tipo penal, se estima conveniente suprimirse las palabras “sin violencia”. Lo anterior obedece a que se deja fuera cuando el material se obtiene de manera violenta, ejemplo, robo o asalto.
2. Se estima conveniente cambiar la última palabra del primer párrafo del Artículo 225 que se propone la palabra “la misma”, por: “Victima”.

De igual forma, en la descripción del delito se propone suprimir la palabra “indebido”. Lo anterior, es así porque basta y sobra con señalar que la divulgación de fotos, videos, audios o textos tiene como fin obtener un beneficio, es lógico que si esta divulgación que se haga es contraria a la ley el beneficio es indebido, sin que expresamente se califique como tal.



En este mismo sentido, se estima suprimir la palabra “virtual”, ya que su significado hace alusión a lo que solamente existe de forma aparente y no es real.

La justificación de lo anterior, radica en el principio de estricta legalidad o también <<reserva absoluta de la ley>>, el cual consiste en la prohibición para el legislador en el uso de expresiones vagas que requieran interpretación del juez. El legislador al formular leyes penales debe utilizar un lenguaje claro y riguroso. El lenguaje claro y riguroso es cuando todos los términos empleados están definidos.¹

Que en términos del artículo 108 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la **víctima** del delito es el sujeto pasivo que resiente directamente sobre su persona la afectación producida por la conducta delictiva.

En esta lógica, en la descripción del delito que se propone, resulta indispensable dejar en claro que, sólo corresponde a la víctima, autorizar o negar la autorización de que su intimidad erótico sexual sea expuesta. Porque solo la víctima es la única dueña de su intimidad, en donde nadie puede sustituir en su voluntad, ni siquiera el Estado.

3. Se propone que el delito que se crea sea de querrela cuando la víctima sea mayor de edad; y cuando la víctima sea menor de edad sea oficioso.

Lo anterior obedece a que uno de los bases sobre la que se sustenta el nuevo Sistema de Justicia Acusatorio Adversarial, es privilegiar los mecanismos alternativos de solución de controversias, así lo ordena el quinto párrafo del Artículo 17 de la Constitución Federal, en consecuencia, el delito debe de ser de querrela, para que las partes puedan acceder sin problema a un mecanismo alterno que ponga fin a su conflicto.

No se omite mencionar que en términos del Artículo 225 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la querrela es la expresión de la voluntad de la víctima u ofendido o de quien legalmente se encuentre facultado para ello, mediante la cual manifiesta expresamente ante el Ministerio Público su pretensión de que se inicie la investigación de uno o varios hechos que la ley señale como delitos y, en su caso, se ejerza la acción penal correspondiente.

¹ GUATINÍ, Ricardo (2017) Los Fundamentos Teóricos y Filosóficos del Garantismo. En CARBONELL Miguel (Ed) “Para leer a Luigi Ferrajoli” (p.62) México, Ed. Tirant lo Blanch



Finalmente, en lo que respecta a que "...incurre en acoso sexual quién, sin el consentimiento del sujeto pasivo y con el propósito de lujuria o erótico sexual, grave, reproduzca fije, publique, ofrezca, almacene, esponga, envíe, transmita, importe o exporte de cualquier forma, imágenes, texto, sonidos o la voz de una persona, sea en forma directa, informática, audiovisual, virtual o por cualquier otro medio." Si bien es una conducta que no se da exclusivamente en el marco de una relación de pareja, si resulta necesario sancionar.

No se omite mencionar, la necesidad de suprimir el término "acoso sexual" pues corresponde a un delito diverso (Tipo Penal) que en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla se regula en los artículos 278 Bis al 278 Septies.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de esta Comisión de Procuración y Administración de Justicia, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la iniciativa de Decreto por el que se reforma la denominación de la Sección Tercera del Capítulo Séptimo, del Libro Segundo; para llamarse Delitos Contra la Intimidad Sexual y el artículo 225 y se adiciona el artículo 225 bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, con las modificaciones realizadas por esta Comisión, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 136, 155, 156 y 157 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma la denominación de la Sección Tercera del Capítulo Séptimo, del Libro Segundo; para llamarse Delitos Contra la Intimidad Sexual; y el Artículo 225; y se adiciona el Artículo 225 bis y 225 ter, todos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

SECCIÓN TERCERA

DELITOS CONTRA LA INTIMIDAD SEXUAL

Artículo 225. Comete el delito de violación a la intimidad sexual, quien con el fin de causar daño o la obtención de un beneficio:



I. Divulgue, comparta, distribuya, publique y/o solicite la imagen de una persona desnuda parcial o totalmente de contenido erótico sexual, por cualquier medio ya sea impreso, grabado o digital, sin el consentimiento de la víctima.

II. Divulgue, comparta, distribuya, publique y/o solicite por cualquier medio el contenido íntimo o sexual, sin el consentimiento de la víctima.

Esta conducta se sancionará de tres a seis años de prisión y multa de mil a dos mil veces diario vigente de la unidad de medida y actualización al momento de que se cometa el delito.

Este delito se perseguirá por querrela de la víctima, salvo que sea menor de edad o padeciere una discapacidad que vicie su consentimiento en cuyo caso se perseguirá de oficio.

En caso de que este contenido sin consentimiento sea difundido o compilado por medios de comunicación o plataformas digitales, la autoridad competente ordenará a la empresa de prestación de redes sociales o medio de comunicación a retirar inmediatamente el contenido.

Artículo 225 bis. Las mismas sanciones del artículo 225 se aplicarán a quien obtenga de dispositivos móviles o dispositivos de almacenamiento de datos físico o virtual, cualquier imagen, videos, textos o audios sin la autorización del titular.

En el caso de que en esta conducta el sujeto activo la realice con violencia, se incrementará la sanción hasta en dos terceras partes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día de su publicación.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018
COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO
P R E S I D E N T A

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCÍ CRESPO
S E C R E T A R I A

DIP. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA
V O C A L

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ
V O C A L

DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO
V O C A L

DIP. MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER
V O C A L

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO SÉPTIMO, DEL LIBRO SEGUNDO; PARA LLAMARSE DELITOS CONTRA LA INTIMIDAD SEXUAL; Y EL ARTÍCULO 225; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 225 BIS Y 225 TER, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA



COMISIONES UNIDAS PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN: 1279

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 110, 115 fracción III, 119, 123 fracción II, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 45, 46, 47, 48 fracción II, 78, 79, 82 y 156 fracción I del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, la Comisión de Procuración y Administración de Justicia emite el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante oficio número 3466/2018 de fecha 08 de octubre de 2018, firmado por los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, remiten a esta comisión para su estudio y resolución procedente la iniciativa que presentaron ante el Pleno de esta Soberanía, en Sesión Ordinaria de la misma fecha en comento. el Diputado Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla y los diputados Carlos Alberto Álvarez y Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri, Coordinador e integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano, por medio de la cual proponen se reformen las fracciones III y IV del artículo 326 y 327, y se adiciona la fracción V al artículo 326 del Código penal del Estado libre y Soberano de Puebla.

CONSIDERANDOS

1. La fracción V que se propone adicionar al artículo 326 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, en los términos en que está redactada, en la práctica va a representar un obstáculo técnico para el Ministerio Público, lo que provocará que el responsable quede sin castigo.

La redacción propuesta para la fracción V que nos ocupa es la siguiente:

“V. Cuando el sujeto activo se valga de la vulnerabilidad física o mental del ofendido para cometer el ilícito.”

De manera genérica al estudiar el tipo penal se dice que en la acción se dan elementos exteriores (objetivos) y elementos subjetivos transcurren en la conciencia del autor.



COMISIONES UNIDAS PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Los elementos subjetivos atienden a circunstancias que se dan en el mundo interno en la psique del autor del ilícito, es decir, el ánimo que tuvo el sujeto activo o debe tener a la realización del ilícito.

En este orden de ideas se tiene que el problema técnico jurídico con el que se va a enfrentar el Representante Social cuando quiera aplicar esta fracción, es precisamente acreditar el elemento subjetivo, el cual conste en el ánimo de valerse de la vulnerabilidad física o mental de la víctima, para consumar el delito.

Por lo anterior, se propone cambiar la redacción de la fracción que se pretende introducir, en donde con el simple hecho de que la víctima sea una persona con discapacidad, sea razón más que suficiente para estimar que el sujeto activo actúa con ventaja.

Del mismo modo se propone utilizar en la redacción de la nueva fracción V, la palabra víctima, en lugar de ofendido, lo anterior, porque en términos del 108 del Código Nacional de Procedimientos Penales, define a la víctima como el sujeto pasivo que resiente directamente sobre su persona la afectación producida por la conducta delictiva.

Por lo anterior, se propone que la fracción V al artículo 326 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, sea la siguiente

“V. Cuando la víctima padezca alguna discapacidad.”

2. Finalmente, la iniciativa que no ocupa, también se propone reformar el artículo 327 del Código Penal del Estado Libre y Soberano del Puebla, en los términos siguientes:

Artículo 327

La ventaja no se tomará en consideración en los casos **contemplados de las fracciones I, II, III y V del artículo anterior**, si el que la tiene obrase en defensa legítima; ni en el **caso de la fracción IV**, si el que se halla armado o de pie, fuere el agredido, y hubiere corrido peligro su vida o su persona por no aprovechar esa circunstancia.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de esta Comisión de Procuración y Administración de Justicia, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:



COMISIONES UNIDAS PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción III y IV del artículo 326, y el artículo 327, y se adiciona la fracción V al artículo 326 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, con las modificaciones realizadas por estas Comisiones Unidas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 136, 155, 156 y 157 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma la fracción III y IV del artículo 326, y el artículo 327, y se adiciona la fracción V al artículo 326 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 326

Se entiende que hay ventaja:

I a II. ...

III.- Cuando el sujeto activo se vale de algún medio que debilita la defensa del ofendido;

IV. Cuando el ofendido se halla inerme o caído y el sujeto activo armado o de pie; y

“V. Cuando la víctima padezca alguna discapacidad.”

Artículo 327.

La ventaja no se tomará en consideración en los casos **contemplados en las fracciones I, II, III y V del artículo anterior**, si el que la tiene obrase en defensa legítima; y en el **caso de la fracción IV**, si el que se halla armado o de pie, fuere el agredido, y hubiere corrido peligro su vida o su persona por no aprovechar esa circunstancia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los quince días naturales siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

**COMISIONES UNIDAS
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA Y COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS**

ATENTAMENTE
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018
COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO
P R E S I D E N T A

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCÍ CRESPO
S E C R E T A R I A

DIP. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA
V O C A L

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ
V O C A L

DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO
V O C A L

DIP. MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER
V O C A L

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN III Y IV DEL ARTÍCULO 326, Y EL ARTÍCULO 327, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 326 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

**COMISIONES UNIDAS
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA Y COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS**

ATENTAMENTE
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018
COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ESTEFANÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL
P R E S I D E N T A

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
S E C R E T A R I A

DIP. MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO
V O C A L

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ
V O C A L

DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO
V O C A L

DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ
V O C A L

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN III Y IV DEL ARTÍCULO 326, Y EL ARTÍCULO 327, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 326 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.



COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DICTAMEN:1277

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXIV, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXIV, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, presentó ante esta Soberanía, la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma la fracción II del artículo 4 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla.

En sesión de esa misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "*Se turna a la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad para su estudio y resolución procedente*".

2. Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, la Diputada María del Carmen Saavedra Fernández, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, presentó ante esta Soberanía, Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman los incisos c), g) y h), y adicionan los incisos i) a l) al artículo 10 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla.

En sesión de esa misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "*Se turna a la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad para su estudio y resolución procedente*".



CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Actualizar la definición de discapacidad y homologar su terminología a la establecida en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Estipular como parte de los principios que deberán observar las acciones, servicios, medidas e instrumentos en la materia, la autonomía individual, la independencia, la integración, la no discriminación, la igualdad entre mujeres y hombres con discapacidad, la transversalidad, y los demás que resulten aplicables.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que desde hace años la discapacidad ha sido motivo de estudio, dado lo cual la Organización Mundial de la Salud la definió en su Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías del año mil novecientos ochenta como *“toda restricción o ausencia “debido a una deficiencia” de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano”*.

Que asimismo, la discapacidad ha sido definida por la UNESCO como la afección física o mental que puede ser temporal o permanente y que limita las posibilidades de una persona para participar en la vida comunitaria en condiciones de igualdad con las demás².

Que toda vez que es sumamente importante el respeto de los derechos de las personas que padecen alguna discapacidad, con el fin de propiciar la inclusión de los mismos en una situación de igualdad y que a su vez puedan desarrollarse en sus distintos ámbitos de vida, han sido aprobados distintos instrumentos internacionales para la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, como por citar algunos, se encuentran la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, entre otros.

Que respecto a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, cabe precisar que se aprobaron el 13 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas, ubicada en Nueva York y entraron en vigor hasta el 3 de mayo de 2008.

Que el objetivo principal de la Convención mencionada es la protección de los derechos de las personas con discapacidad y el reafirmar que todas las personas,

¹ <https://definicion.org/discapacidad>, consultada el 28 de octubre de 2018.

² <http://www.unesco.org/education/GMR/2007/es/glosario.pdf>, consultada el 29 de octubre de 2018.



cualquiera que sea su discapacidad, pueden gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, basándose por tanto en ocho principios rectores, que son los siguientes³:

- El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- La no discriminación;
- La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- La igualdad de oportunidades;
- La accesibilidad;
- La igualdad entre el hombre y la mujer; y
- El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Que en este sentido, es que en nuestro país, la fracción IX del artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad define la discapacidad, como la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Que además, las fracciones X a XIII del artículo 2 de la Ley en mención señalan los distintos tipos de discapacidad, entre las que se encuentran la física, mental, intelectual y sensorial, definiendo a las mismas, respectivamente, de la siguiente manera:

- Discapacidad Física: Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.
- Discapacidad Mental: A la alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.
- Discapacidad Intelectual: Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social,

³ <https://biblioguias.cepal.org/c.php?g=159510&p=1044348>, consultada el 29 de octubre de 2018.



pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

- Discapacidad Sensorial: Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Que con base en las consideraciones vertidas, se reforma la fracción II del artículo 4 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, con la finalidad de actualizar la definición de discapacidad y homologar su terminología a la establecida en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Que en otro orden de ideas, en Puebla, según datos del último Censo de Población y Vivienda, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del año dos mil diez, doscientas cuarenta y seis mil personas tienen alguna discapacidad.

Que de esta población, cuarenta y siete mil viven en el Municipio de Puebla, siendo la discapacidad visual la más común, al padecerla veinticuatro mil trescientas veintisiete personas. Asimismo, trece mil seiscientos veintitrés personas tienen una discapacidad intelectual y seis mil novecientos ochenta y cinco tienen dificultades de lenguaje y auditivos.

Que bajo esta tesitura, cabe destacar que en estricto sentido los derechos enumerados en la Declaración Universal de Derechos Humanos serían suficientes para proteger a todas y todos los seres humanos, sin embargo, los seiscientos cincuenta millones de personas con discapacidad, que representan alrededor del diez por ciento de la población mundial, carecen de las oportunidades que tiene la población en general, en virtud de que los mismos se enfrentan a diversos obstáculos físicos y sociales que⁴:

- Les impiden conseguir empleo, incluso cuando están bien calificados;
- Les impiden tener acceso a la información;
- Les impiden obtener un adecuado cuidado médico y sanitario;
- Les impiden desplazarse; y
- Les impiden integrarse en la sociedad y ser aceptados.

Que de esta forma es que para alcanzar una adecuada calidad de vida de las personas con discapacidad, además de destinar recursos y desarrollar programas específicos, se debe permitir ante todo su autonomía, lo cual hace indispensable la puesta en práctica de los siguientes derechos⁵:

⁴ <http://www.un.org/spanish/disabilities/convention/qanda.html>, consultada el 11 de noviembre de 2018.

⁵ http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-59972004000100008, consultada el 11 de noviembre de 2018.



- Vida autónoma.
- Elección y autodeterminación.
- Participación y responsabilidad.
- Solidaridad, antes que compasión.

Que de acuerdo a lo anterior, se busca con esta reforma estipular como parte de los principios que deberán observar las acciones, servicios, medidas e instrumentos en la materia, la autonomía individual, la independencia, la integración, la no discriminación, la igualdad entre mujeres y hombres con discapacidad, la transversalidad, y los demás que resulten aplicables.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedentes las Iniciativas de Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, en los términos que fueron presentadas y someterlas a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXIV, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXIV, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

ÚNICO.- Se **REFORMAN** la fracción II del artículo 4 y los incisos c), g) y h) del artículo 10, y se **ADICIONAN** los incisos i) a l) al artículo 10, todos de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4.- ...

I.- ...

II.- Discapacidad: Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación física, mental, intelectual o sensorial, en una persona, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;



III. a XIX.- ...

Artículo 10.- ...

a) y b) ...

c) La dignidad, la autonomía individual y la independencia;

d) a f) ...

g) La participación, inclusión e integración plenas y efectivas en la sociedad;

h) La accesibilidad;

i) La no discriminación;

j) La igualdad entre mujeres y hombres con discapacidad;

k) La transversalidad, y

l) Los demás que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2018

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA
P R E S I D E N T E

DIP. CRISTINA TELLO ROSAS
S E C R E T A R I A

DIP. BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE
V O C A L

DIP. YADIRA LIRA NAVARRO
V O C A L

DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ
V O C A L

DIP. ARTURO DE ROSAS CUEVAS
V O C A L

DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ
V O C A L

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA.



COMISIÓN DE SALUD

Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 134, 135, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79, 82 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos y aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, presentó en la Sesión Pública Ordinaria el Punto de Acuerdo, a través del cual *“Primero.- Se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla, para que promueva las ventajas que representa, tanto para la madre como para la o el hijo, la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años. Segundo.- Se exhorta a las dependencias del Gobierno del Estado y de los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, así como a las cámaras empresariales de la entidad, para que en la medida de sus posibilidades, implementen salas de lactancia o lactarios en las instalaciones de trabajo, con la finalidad de fomentar la lactancia materna en los centros de trabajo, proteger los derechos de la mujer y del niño en periodo de lactancia, ofertar espacios dignos en el trabajo para la práctica de la lactancia materna, disminuir la ausencia laboral de la madre trabajadora a causa de enfermedades o problemas de salud de su bebé, garantizar el derecho a la igualdad en las condiciones laborales y apoyar a la economía familiar, entre otros”*.

2. Esa misma fecha los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente acuerdo de trámite: *“ Se turna a la Comisión de Salud para su estudio y resolución procedente! ”*.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

Exhortar a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla, para que promueva las ventajas que representa, tanto para la madre como para la o el hijo, la lactancia materna exclusiva, dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años. Además de exhortar a las dependencias del Gobierno del Estado, a los 217 Ayuntamientos, así como a las cámaras empresariales de la entidad, para que en la medida de sus posibilidades, implementen salas de lactancia o lactarios en las instalaciones de trabajo.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda la lactancia exclusivamente materna durante los primeros seis meses de vida del bebé, esta debe comenzar en la primera hora



de vida del recién nacido y el amamantamiento debe hacerse "a demanda", siempre que la o el niño lo pida, de día y de noche¹.

Que los beneficios para la salud del lactante a corto plazo, entre otros, recibe todos los nutrientes que necesita para un desarrollo sano, genera anticuerpos que le protegen de enfermedades gastrointestinales o pulmonares frecuentes de la infancia como la diarrea y la neumonía, ambas causas principales de mortalidad en la niñez en el mundo, además de evitar alergias y asma.

Que entre otros beneficios a largo plazo, según la OMS son propiciar una buena salud durante toda la vida, tener menos tendencia a sufrir sobrepeso u obesidad, ser menos propensos a sufrir diabetes tipo dos, hipertensión y enfermedades cardiovasculares en la edad adulta, además de obtener mejores resultados en las pruebas de inteligencia.

Que la lactancia materna exclusiva también genera beneficios para la madre, en virtud de que funciona como un método natural (aunque no totalmente seguro) de control de la natalidad (98% de protección durante los primeros seis meses de vida); reduce el riesgo de padecer cáncer de mama y de ovario, osteoporosis, diabetes tipo dos y depresión postparto, aunado a que le ayuda a la pronta recuperación del tamaño normal del útero y a la reducción de la hemorragia postparto.

Que en virtud de la importancia de la lactancia, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha establecido en el artículo 123, base A, fracción V y base B, fracción XI, inciso c), que las mujeres que trabajen, en el periodo de lactancia, tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos; lo que de igual forma se preceptúa en el artículo 170, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo, en el que se prevé: *"En el período de lactancia hasta por el término máximo de seis meses, tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el período señalado"*.

Que aunado a ello, en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en sus artículos 50, fracciones III y VII y antepenúltimo párrafo, así como 116, fracción XIV, disponen que las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán a fin de promover las ventajas de la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años, debiéndose garantizar también que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a dichas ventajas.

Que en el ámbito jurídico estatal, en la fracción VIII del artículo 45 la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla prevé que *"Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes se coordinarán a fin de: VIII. Promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes, los principios básicos de la nutrición, de la salud física y socioemocional, las*

¹ <http://www.who.int/features/factfiles/breastfeeding/facts/es/>, consultada el 30 de septiembre de 2018.



ventajas de la lactancia materna, las relaciones seguras, la higiene, el saneamiento ambiental, así como las medidas de prevención de accidentes.

Que en el artículo 59 fracción II de la Ley Estatal de Salud, establece que *“En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias del Estado de Puebla establecerán: II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento preferente durante los primeros seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida, y en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil,”*

Así mismo en el artículo 36 Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado prevé que *“Las mujeres embarazadas, disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto y de otros dos después del mismo, con goce de sueldo íntegro en ambos casos. **Durante la lactancia, tendrá dos descansos extraordinarios al día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos, previos dictámenes médicos oficiales.”***

Que es importante considerar que en el marco de la Estrategia Nacional de Lactancia Materna refiere en el diagnóstico situacional, que acorde a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2012 mostró el deterioro de la práctica de la lactancia materna en México, debido a que en el análisis de la alimentación infantil en menores de dos años el treinta y ocho punto tres por ciento de los recién nacidos son puestos al seno materno en la primera hora de vida, y la lactancia materna exclusiva descendió de veintidós punto tres por ciento a catorce punto cinco por ciento, según las encuestas dos mil seis y dos mil doce, aduciéndose a su vez que al año sólo la tercera parte de las niñas y niños recibe lactancia materna, y a los dos años tan sólo la séptima parte².

Que en el citado diagnóstico de la Estrategia Nacional se reconoció que *“no se cuenta con una campaña de medios que influya en la percepción de la lactancia natural en la población en general y que brinde la información adecuada; aunque se han realizado algunos intentos, con frecuencia se encuentran errores de forma y de fondo al intentar motivar a las madres a lactar. Las nuevas generaciones y el desarrollo tecnológico y científico incorporan nuevos retos a la forma de comunicar y transmitir mensajes de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna.”*

Sin embargo el principal factor por el que la lactancia materna suele verse afectada es la reanudación de las madres a su actividad laboral, ya que a partir de ese momento abandonan la lactancia materna de manera parcial o total, debido a que no tienen tiempo suficiente o no disponen de instalaciones adecuadas e higiénicas para amamantar o extraerse y guardar la leche materna.

² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/75383/ENLM_2014-2018.pdf, consultada el 30 de septiembre de 2018.



Que en este contexto, las madres trabajadoras necesitan tener en su centro trabajo o cerca de él un lugar seguro, limpio y privado para poder seguir amamantando a sus hijos o extraerse y guardar la leche, lo que sin lugar a dudas se puede facilitar con la implementación de lactarios.

Que el 22 de agosto de 2016, los sectores obrero y empresarial del país se comprometieron a fomentar la instalación de lactarios en los centros de trabajo, a fin de mejorar el bienestar de las madres trabajadoras, mediante un Pronunciamiento, en el que participaron la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Salud, Conapred, Inmujeres y la Organización Internacional del Trabajo; mismo que fomenta la instalación de lactarios en centros laborales con más de 50 trabajadores, en lugares adecuados e higiénicos, además de promover la inclusión voluntaria de una “cláusula tipo” en los contratos colectivos de trabajo, para asegurar el efectivo goce de los derechos de las trabajadoras, entre otras acciones.³

Que las salas de lactancia o lactarios son espacios privados, dignos, higiénicos y cálidos, que tienen por objeto garantizar que las madres en periodo de lactancia cuenten con un espacio adecuado que les permita amamantar, extraer su leche y conservarla, para posteriormente trasladarla a su hogar al finalizar la jornada laboral.⁴

Que los objetivos de los lactarios son:

- Fomentar la lactancia materna en los centros de trabajo;
- Proteger los derechos de la mujer y del niño en periodo de lactancia;
- Ofertar espacios dignos en el trabajo para la práctica de la lactancia materna;
- Disminuir la ausencia laboral de la madre trabajadora a causa de enfermedades o problemas de salud de su bebé;
- Garantizar el derecho a la igualdad en las condiciones laborales; y
- Apoyar a la economía familiar.

Que algunos de los recursos materiales y consumibles con los que deben contar los lactarios son fregadero o tarja con mueble, mesa, sillón cómodo, microondas, esterilizador, refrigerador o frigobar, cesto de basura, dispensador y jabón líquido para manos, toallas desechables de papel, registro de usuarias, etiquetas auto adheribles, marcador indeleble, material para lavar utensilios utilizados (jabón, esponja, lava-trastes e hisopos), entre otros.

Que bajo esta tesitura, se cita que el Estado de Puebla es el único que cuenta en todo el país con un lactario móvil, lo que facilita que las madres con elevada producción de leche, puedan ser donadoras, ya que dicha unidad móvil visita los domicilios de las madres que deciden sumarse a la donación de leche, recolecta el producto y lo conduce para su procesamiento a alguno de los dos bancos de leche humana que están instalados en el estado, que son el Hospital de la Mujer (Ciudad de Puebla) y el Hospital de la Mujer y Neonatología (Tehuacán). Actualmente Puebla cuenta con una red estatal de veintiún lactarios y cinco salas de lactancia en hospitales de todo el

³ <https://www.gob.mx/stps/prensa/promueven-sectores-obrero-y-empresarial-lactarios-en-centros-de-trabajo>, consultada el 13 de noviembre de 2018.

⁴ http://salud.edomex.gob.mx/salud/paginageneral.html?pag_id=at_lm_salas_lactarios, consultada el 30 de septiembre de 2018.



territorio poblano, lo que ha permitido que en menos de un año que más de siete mil litros de leche humana fueran recolectados en beneficio de bebés, cuyas mamás tienen algún impedimento para amamantar⁵; además de lo anterior se ha realizado la promoción en el portal institucional.

Que en este mismo tenor, el veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis, la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla inauguró e implementó un lactario, con el objetivo de cumplir con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI 2015 en Igualdad Laboral y No discriminación y además apoyar a las madres que laboran en el Poder Legislativo Local.

Que si bien en el Estado de Puebla se ha realizado un gran esfuerzo para la promoción de la lactancia materna y el establecimiento de lactarios en la entidad, aún es necesario fortalecer las acciones institucionales en la materia.

Motivo por el cual se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla, para que intensifique la difusión acerca de las ventajas que representa, tanto para la madre como para la o el hijo, la lactancia materna. Además de exhortar al sector público y privado del estado, para que en la medida de sus posibilidades, implementen salas de lactancia o lactarios en las instalaciones de trabajo, con la finalidad de fomentar la lactancia materna en los centros de trabajo, proteger los derechos de la mujer y del niño en periodo de lactancia, disminuir la ausencia laboral de la madre trabajadora a causa de enfermedades o problemas de salud de su bebé, garantizar el derecho a la igualdad en las condiciones laborales y apoyar a la economía familiar.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Salud, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Punto de Acuerdo por virtud del cual se exhortan a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla, para que intensifique la difusión respecto de las ventajas que representa, tanto para la madre como para la o el hijo, la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años; al Secretario General de Gobierno, al fungir como Coordinador del Gabinete integrado por los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a los 217 Ayuntamientos, para que en razón de la disponibilidad presupuestal, implementen salas de lactancia o lactarios en las instalaciones de trabajo; así como al Secretario de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, para que en el ámbito de su competencia promueva en los Sectores Productivos, representados por las sociedades, asociaciones, cámaras, federaciones, consejos, sindicatos, representaciones campesinas y demás organizaciones relacionadas con la actividad económica del estado, la instalación de lactarios en los centros de trabajo, con las modificaciones realizadas por esta Comisión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción IX, 134, 135, 144 fracción II, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79, 82 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

⁵ <https://www.elpopular.mx/2018/08/02/local/fortalecen-la-red-estatal-de-lactarios-en-puebla-186676>, consultada el 30 de septiembre de 2018.



ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla, para que intensifique la difusión respecto de las ventajas que representa, tanto para la madre como para la o el hijo, la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años.

SEGUNDO.- Se exhorta al Gobierno del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, al fungir como Coordinador del Gabinete integrado por los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como a los 217 Ayuntamientos, para que en razón de la disponibilidad presupuestal, implementen salas de lactancia o lactarios en las instalaciones de trabajo; con la finalidad de fomentar la lactancia materna en los centros de trabajo, proteger los derechos de la mujer y del niño en periodo de lactancia, disminuir la ausencia laboral de la madre trabajadora a causa de enfermedades o problemas de salud de su bebé, garantizar el derecho a la igualdad en las condiciones laborales y apoyar a la economía familiar.

TERCERO.- Se exhorta al Secretario de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, para que en el ámbito de su competencia promueva en los Sectores Productivos, representados por las sociedades, asociaciones, cámaras, federaciones, consejos, sindicatos, representaciones campesinas y demás organizaciones relacionadas con la actividad económica del estado, la instalación de lactarios en los centros de trabajo, ello en la medida de sus posibilidades; a fin de proteger los derechos de la mujer y del niño en periodo de lactancia, disminuir la ausencia laboral de la madre trabajadora a causa de enfermedades o problemas de salud de su bebé, garantizar el derecho a la igualdad en las condiciones laborales y apoyar a la economía familiar.

Notifíquese.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2018
COMISIÓN DE SALUD

DIP. CRISTINA TELLO ROSAS
PRESIDENTA

DIP. ESTEFANÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL
SECRETARIA

DIP. BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE
VOCAL

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO
VOCAL

DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
VOCAL

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE
VOCAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SALUD POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE INTENSIFIQUE LA DIFUSIÓN RESPECTO DE LAS VENTAJAS QUE REPRESENTA, TANTO PARA LA MADRE COMO PARA LA O EL HIJO, LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA DENTRO DE LOS PRIMEROS SEIS MESES Y COMPLEMENTARIA HASTA LOS DOS AÑOS; SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, AL FUNGIR COMO COORDINADOR DEL GABINETE INTEGRADO POR LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO A LOS 217 AYUNTAMIENTOS, PARA QUE EN RAZÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, IMPLEMENTEN SALAS DE LACTANCIA O LACTARIOS EN LAS INSTALACIONES DE TRABAJO; CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA LACTANCIA MATERNA EN LOS CENTROS DE TRABAJO, PROTEGER LOS DERECHOS DE LA MUJER Y DEL NIÑO EN PERIODO DE LACTANCIA, DISMINUIR LA AUSENCIA LABORAL DE LA MADRE TRABAJADORA A CAUSA DE ENFERMEDADES O PROBLEMAS DE SALUD DE SU BEBÉ, GARANTIZAR EL DERECHO A LA IGUALDAD EN LAS CONDICIONES LABORALES Y APOYAR A LA ECONOMÍA FAMILIAR; ASÍ COMO AL SECRETARIO DE COMPETITIVIDAD, TRABAJO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PROMUEVA EN LOS SECTORES PRODUCTIVOS, REPRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CÁMARAS, FEDERACIONES, CONSEJOS, SINDICATOS, REPRESENTACIONES CAMPESINAS Y DEMÁS ORGANIZACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL ESTADO, LA INSTALACIÓN DE LACTARIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO, ELLO EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, A FIN DE PROTEGER LOS DERECHOS DE LA MUJER Y DEL NIÑO EN PERIODO DE LACTANCIA, DISMINUIR LA AUSENCIA LABORAL DE LA MADRE TRABAJADORA A CAUSA DE ENFERMEDADES O PROBLEMAS DE SALUD DE SU BEBÉ, GARANTIZAR EL DERECHO A LA IGUALDAD EN LAS CONDICIONES LABORALES Y APOYAR A LA ECONOMÍA FAMILIAR.



COMISIÓN DE SALUD

Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 134, 135, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79, 82 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos y aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, el Diputado José Miguel Trujillo De Ita, integrante del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social, presentó en la Sesión Pública Ordinaria el Punto de Acuerdo, a través del cual *“Se exhorte respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla, a redoblar esfuerzos en la detección oportuna y atención del cáncer de mama, incluyendo campañas activas de sensibilización y difusión de la autoexploración, a través de sus jurisdicciones sanitarias en todo el estado; de la misma manera se le exhorta a, agilizar la entrega de prótesis de mama externa y la aplicación de prótesis interna; correspondientes a las beneficiarias del presente año 2018, antes de que concluya el mes de octubre”*.
2. Esa misma fecha los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente acuerdo de trámite: *“ Se turna a la Comisión de Salud para su estudio y resolución procedente! ”*.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

Exhortar a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla a redoblar esfuerzos en la detección oportuna y atención del cáncer de mama, incluyendo campañas activas de sensibilización y difusión de la autoexploración, a través de sus jurisdicciones sanitarias en todo el estado; de la misma manera se le exhorta agilizar la entrega de prótesis de mama externa y la aplicación de prótesis interna; correspondientes a las beneficiarias del presente año 2018, antes de que concluya el mes de octubre.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD

Que en el mes de Octubre de 1983 en Dallas, Texas, un número aproximado de 800 Personas salieron a las calles a realizar por primera vez la Carrera para la Cura del cáncer de mama, en un intento por sensibilizar a la sociedad sobre este mal, actualmente participan más de 1 Millón de Personas y desde entonces, el evento se realiza en distintos países.

Que si bien Octubre es el Mes de Sensibilización mundial sobre el Cáncer de Mama y contribuye a aumentar la atención y el apoyo para la detección precoz, el tratamiento y los cuidados paliativos; no obstante, según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), aproximadamente cada



año se producen 1.38 millones de nuevos casos y 458 Mil muertes por cáncer de mama, es el más frecuente en las mujeres, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo.

La Organización Mundial de la Salud ha puntualizado que:

- *Los conocimientos actuales sobre las causas del cáncer de mama son insuficientes, por lo que la detección precoz sigue siendo la piedra angular de la lucha contra esta enfermedad. Cuando se detecta precozmente, se establece un diagnóstico adecuado y se dispone de tratamiento, las posibilidades de curación son elevadas.*
- *Cuando se detecta tardíamente, es raro que se pueda ofrecer un tratamiento curativo. En tales casos son necesarios cuidados paliativos para mitigar el sufrimiento del paciente y sus familiares.*
- *La mayoría de las muertes (269 000) se producen en los países de ingresos bajos y medios, donde la mayoría de las mujeres con cáncer de mama se diagnostican en estadios avanzados debido a la falta de sensibilización sobre la detección precoz y los obstáculos al acceso a los servicios de salud.*

Por ende, la estrategia recomendada por la Organización Mundial de la Salud, como ente rector mundial en la lucha contra el cáncer de mama, es la detección precoz para los países de ingresos bajos y medios, son el conocimiento de los signos y síntomas iniciales y la demostración de cómo se realiza la autoexploración de la mama.

Que ante la consideración de la OMS respecto a que los programas de detección mamográfica son muy caros y solo resultan viables en países con una buena infraestructura sanitaria que se puedan costear programas a largo plazo, en el caso concreto de México, se han tenido avances significativos en la ampliación de la infraestructura del sector salud para el manejo de cáncer de mama, cómo se refiere en el Programa de Acción Específico Prevención y Control del Cáncer de la Mujer 2013-2018, al informar que se cuenta con más de 6 mil unidades médicas en las que las mujeres mexicanas son atendidas, agregando que la infraestructura de servicios pertinente para el tamizaje y diagnóstico de tales neoplasias se caracteriza por su complejidad y alto costo. Para el cáncer mamario se precisa de mastógrafos, salas para la interpretación de mastografías, ultrasonidos, además de sus respectivos insumos y recursos humanos (médicos radiólogos capacitados en imagenología mamaria, personal técnico, de enfermería, trabajo social y psicología, entre otros).¹

Que en el Estado de Puebla, en el ámbito de su competencia y en coordinación con la federación, ha realizado las acciones pertinentes para contrarrestar el aumento en el número de muertes debido a este padecimiento, entre ellas el hacer conciencia dentro de la sociedad sobre la importancia de la detección temprana. Así mismo, como parte del tratamiento completo de esta enfermedad está la reconstrucción mamaria, cabe mencionar que el organismo público descentralizado, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia suscribió convenio de

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/10046/PrevencionyControldelCancerdeMujer_2013_2018.pdf, fuente consultada el 13 de noviembre de 2018.



colaboración con la Secretaría de Salud, a fin de realizar cirugías gratuitas de reconstrucción, a pacientes valoradas previamente por especialistas.

Qu el pasado 19 de octubre el Sistema Estatal DIF informó que se entregarían prótesis externas de mama, además de realizar cirugías para colocar implantes internos a mujeres que hayan perdido un seno a causa del cáncer. En todos los casos, el costo de las operaciones y las prótesis será cubierto por este organismo rector en materia de asistencia social.

Queda claro que la detección precoz del cáncer de mama y con un tratamiento adecuado, amplía la posibilidad de curación, no obstante previo a estas acciones, resulta fundamental la prevención. Siendo el cáncer una enfermedad no transmisible, la Ley General de Salud prevé en el artículo 158 que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de prevención y control de las enfermedades no transmisibles que las propias autoridades sanitarias determinen.

Que la Ley Estatal de Salud en el artículo 157 fracciones I y III, establece como parte de las medidas para la prevención y control de las enfermedades no transmisibles, la detección oportuna de estas y la evaluación del riesgo de contraerlas; así como la prevención específica en cada caso y la vigilancia de su cumplimiento, en el citado ordenamiento se considera como servicio básico la educación para la salud, que tiene por objeto orientar y capacitar a la población en la detección oportuna de enfermedades. Además la Ley de Educación del Estado prevé lo siguiente:

- *La educación que impartan el Estado, los Municipios, sus Organismos Descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrán, además de los fines establecidos en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los siguientes: Crear, sin menoscabo de la libertad y el respeto absoluto a la dignidad humana, **conciencia sobre la preservación de la salud**, la sexualidad en cada etapa de la vida, la integración y planeación familiar, la paternidad responsable, los perjuicios que causen las sustancias tóxicas, así como propiciar el rechazo a las adicciones y conductas delictivas o violentas fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias. (Artículo 8, fracción XIII)*
- *Corresponden a la Autoridad Educativa Estatal las atribuciones siguientes: XXII. **Apoyar y difundir el desarrollo de programas relacionados con la educación, la salud, la ecología, la protección y asistencia social que promuevan instituciones públicas o privadas;** (Artículo 14, fracción XXII).*

En razón de lo anterior se requiere de la suma de esfuerzos institucionales para que en la medida de lo posible se atienda la recomendación de la Organización Mundial de la Salud acerca de la "educación sobre el cáncer de mama dirigida a sensibilizar a las mujeres sobre la importancia de conocer las características normales de sus mamas y demandar atención médica si descubre alguna anomalía, así como la exploración clínica ante la ausencia de servicios de tamizaje por mastografía, acompañada de programas de educación a la población y enfatiza que únicamente los programas de tamizaje organizados de mastografía, pueden reducir las tasas de mortalidad por



*esta neoplasia maligna*², lo anterior conllevaría a exhortar a la Secretaría de Educación del Estado así como a los 217 Ayuntamientos, para que en el ámbito de sus competencias y en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado realicen lo conducente para intensificar la sensibilización sobre las medidas preventivas respecto al cáncer de mama.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Salud, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Punto de Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla a redoblar esfuerzos en la detección oportuna y atención del cáncer de mama, intensificando las acciones de difusión respecto a la sensibilización sobre las medidas preventivas, para realizarse periódicamente autoexploración de mama y mastografías anualmente, y en su caso la debida atención oportuna, a través de las jurisdicciones sanitarias del estado; al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia para que agilice la entrega de prótesis externas de mama y la aplicación de implantes internos correspondientes a las beneficiarias del presente año; así como a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado y a los 217 Ayuntamientos, para que en el ámbito de sus competencias y en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado realicen lo conducente para intensificar la sensibilización sobre las medidas preventivas respecto al cáncer de mama, con las modificaciones realizadas por esta Comisión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción IX, 134, 135, 144 fracción II, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79, 82 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

² <http://ss.pue.gob.mx/dia-internacional-de-la-lucha-contra-el-cancer-de-mama/> fuente consultada el 27 de noviembre de 2018.



ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla a redoblar esfuerzos en la detección oportuna y atención del cáncer de mama, intensificando las acciones de difusión respecto a la sensibilización sobre las medidas preventivas, para realizarse periódicamente autoexploración de mama y mastografías anuales, y en su caso la debida atención oportuna, a través de las jurisdicciones sanitarias del estado.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia para que agilice la entrega de prótesis externas de mama y la aplicación de implantes internos correspondientes a las beneficiarias del presente año.

TERCERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado y a los 217 Ayuntamientos, para que en el ámbito de sus competencias y en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado realicen lo conducente para intensificar la sensibilización sobre las medidas preventivas respecto al cáncer de mama.

Notifíquese.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2018
COMISIÓN DE SALUD

DIP. CRISTINA TELLO ROSAS
PRESIDENTA

DIP. ESTEFANÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL
SECRETARIA

DIP. BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE
VOCAL

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO
VOCAL

DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
VOCAL

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE
VOCAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SALUD POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A REDOBLAR ESFUERZOS EN LA DETECCIÓN OPORTUNA Y ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA, INTENSIFICANDO LAS ACCIONES DE DIFUSIÓN RESPECTO A LA SENSIBILIZACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, PARA REALIZARSE PERIÓDICAMENTE AUTOEXPLORACIÓN DE MAMA Y MASTOGRAFÍAS ANUALMENTE, Y EN SU CASO LA DEBIDA ATENCIÓN OPORTUNA, A TRAVÉS DE LAS JURISDICCIONES SANITARIAS DEL ESTADO; AL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA QUE AGILICE LA ENTREGA DE PRÓTESIS EXTERNAS DE MAMA Y LA APLICACIÓN DE IMPLANTES INTERNOS CORRESPONDIENTES A LAS BENEFICIARIAS DEL PRESENTE AÑO; ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS 217 AYUNTAMIENTOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO REALICEN LO CONDUENTE PARA INTENSIFICAR LA SENSIBILIZACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS RESPECTO AL CÁNCER DE MAMA.

The image shows a highly decorative interior space, likely a legislative chamber. In the foreground, a large, dark-colored eagle sculpture with its wings spread stands on a base. Behind it, a large, arched mirror is mounted on the wall. The mirror reflects a scene where a Mexican flag is visible, along with other elements of the room. The walls are adorned with intricate, light-colored decorative panels and moldings. The overall atmosphere is formal and grand.

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
4 DE DICIEMBRE DE 2018**



Orden del Día

Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Martes 04 de Diciembre de 2018

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria del tres de diciembre del año dos mil dieciocho y aprobación en su caso.
2. Lectura del extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Análisis del Informe de Gobierno enviado a esta Soberanía por el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla; atento a lo dispuesto por el Artículo 221 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, asiste el Secretario de Finanzas y Administración, Ciudadano Enrique Robledo Rubio.
4. Asuntos Generales.



DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alejo Domínguez Hugo	SI	-	-	-
2. Alonso Granados Héctor Eduardo	SI	-	-	-
3. Atanacio Luna Raymundo	SI	-	-	-
4. Biestro Medinilla Gabriel Juan Manuel	SI	-	-	-
5. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
6. Casique Zárate Javier	SI	-	-	-
7. Collantes Cabañas Iván Jonathan	SI	-	-	-
8. De Rosas Cuevas Arturo	SI	-	-	-
9. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
10. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
11. Esquitín Lastiri Alejandra Guadalupe	SI	-	-	-
12. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
13. García Almaguer Marcelo Eugenio	SI	-	-	-
14. García Avendaño José Armando	SI	-	-	-
15. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
16. García Olmedo María del Rocío	SI	-	-	-
17. García Romero Rafaela Vianey	SI	-	-	-
18. González Veyra Uruviel	-	-	SI	-
19. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
20. Islas Maldonado Ángel Gerardo	SI	-	-	-
21. Jara Vargas Luis Fernando	-	-	SI	-
22. Jiménez López Gabriel Oswaldo	SI	-	-	-
23. Jiménez Morales Nancy	SI	-	-	-
24. Kuri Carballo Juan Pablo	SI	-	-	-
25. Lara Chávez Mónica	SI	-	-	-
26. Lira Navarro Yadira	SI	-	-	-
27. Luna Aguirre Liliana	SI	-	-	-
28. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	SI	-	-	-
29. Medel Hernández Valentín	SI	-	-	-
30. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
31. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
32. Moran Añorve Barbara Dimpna	SI	-	-	-
33. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
34. Rodríguez Della Vecchia Mónica	SI	-	-	-
35. Rodríguez Sandoval Estefanía	SI	-	-	-
36. Romero Garcí Crespo Olga Lucía	SI	-	-	-
37. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
38. Sánchez Sasia Fernando	SI	-	-	-
39. Tello Rosas Cristina	SI	-	-	-
40. Trujillo de Ita José Miguel	SI	-	-	-
41. Vargas Gallegos Delfina Leonor	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
TOTALES GENERALES	39	-	2	-



Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por el **Presidente de la Mesa Directiva**, con los que da cuenta en la Sesión del día **4 de diciembre de 2018**.

* * * * *

Oficio número HCE/SG/AT/1053 del Secretario de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, comunicando la elección del Presidente y Suplente de la Mesa Directiva.

Recibo y enterados

Circular número 3 del Secretario de Servicios Legislativos del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, comunicando la Integración de la Mesa Directiva.

Recibo y enterados

Oficio número CE/SG/0656/18 del Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en el que remite diferentes acuerdos de esa Legislatura.

Recibo y enterados



Oficio número 549/2018-P.O. del Diputado Presidente del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, comunicando Elección del Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva.

Recibo y enterados

Oficio número DGPL-1P1A.-3355 de la Secretaria de la Mesa Directiva del Honorable Congreso de la Ciudad de México, comunicando que se eligió a la C. Norma Angélica Sandoval Sánchez, como Magistrada del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral.

Recibo y enterados

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza diciembre 4 de 2018

Nora Yessica Merino Escamilla

Diputada Secretaria

Josefina García Hernández

Diputada Secretaria



ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

PERIODO ORDINARIO

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL
MARTES CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**

**VICEPRESIDENCIA DEL DIPUTADO
HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
Y JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, CON LA ASISTENCIA DE TREINTA Y NUEVE DE ELLOS, Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LOS DIPUTADOS **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA Y LUIS FERNANDO JARA VARGAS**, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS ONCE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DE ACUERDO AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA, DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y APROBACIÓN EN SU CASO, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA SE APROBÓ



DISPENSAR LA LECTURA ANTES REFERIDA POR MAYORÍA DE VOTOS, ENSEGUIDA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, RESULTÓ APROBADA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO DOS** SE DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES** DEL ORDEN DEL DÍA RELATIVO AL ANÁLISIS DEL INFORME DE GOBIERNO ENVIADO A ESTA SOBERANÍA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA; ATENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 221, 222 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASISTE EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CIUDADANO ENRIQUE ROBLEDO RUBIO, LA PRESIDENCIA NOMBRÓ UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA QUE ACOMPAÑAR A LA ENTRADA DE ESTE SALÓN DE PLENOS AL CIUDADANO ANTES REFERIDO. ESTABLECIÉNDOSE UN RECESO, TRANSCURRIDO, SE REANUDÓ LA SESIÓN. ACTO SEGUIDO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPARECENCIAS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, APROBADOS POR EL PLENO, SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE PUEBLA, TERMINADA SU EXPOSICIÓN Y EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS LAS Y LOS DIPUTADOS: **OLGA LUCIA ROMERO GARCI CRESPO, MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ, JAVIER CASIQUE ZÁRATE, JUAN PABLO KURI CARBALLO, JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA, LILIANA LUNA AGUIRRE, MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO, RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, FERNANDO SÁNCHEZ**



SASIA, ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI, NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, NANCY JIMÉNEZ MORALES, MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, MÓNICA LARA CHÁVEZ, RAYMUNDO ATANACIO LUNA, YADIRA LIRA NAVARRO, ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO, NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, ARTURO DE ROSAS CUEVAS, CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE Y EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA; HICIERON USO DE LA PALABRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ASIMISMO EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN HIZO USO DE LA PALABRA PARA DAR RESPUESTA A LAS INTERROGANTES FORMULADAS ENTRE CADA INTERVENCIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS ANTES REFERIDOS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; EN EL DERECHO DE RÉPLICA LAS Y LOS DIPUTADOS: **OLGA LUCIA ROMERO GARCÍ CRESPO, JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA, MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO, FERNANDO SÁNCHEZ SASIA, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, MÓNICA LARA CHÁVEZ, RAYMUNDO ATANACIO LUNA, YADIRA LIRA NAVARRO, NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, ARTURO DE ROSAS CUEVAS, TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE Y EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA** Y EL SECRETARIO COMPARECIENTE, HICIERON USO DE LA PALABRA



EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA RESPECTIVA. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE APROBÓ LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, DE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR CON LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA POR MAYORÍA DE VOTOS. ASIMISMO, LAS DIPUTADAS **MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO YADIRA LIRA NAVARRO Y NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, SOLICITARON ASENTAR EN EL ACTA EL COMPROMISO REALIZADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN COMPARECIENTE PARA HACER LLEGAR Y ENTREGAR POR ESCRITO LAS INTERROGANTES FORMULADAS, PARA TAL EFECTO SE ANEXA COPIA DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS, MISMAS QUE FORMAN PARTE DEL ACTA. POR OTRA PARTE, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LA COPIA SIMPLE QUE ENTREGA EL COMPARECIENTE Y QUE CONTIENE ÚNICAMENTE LA LISTA CORRESPONDIENTE A LOS VEINTISIETE FIDEICOMISOS HACIENDO MENCIÓN QUE NO SE ENTREGA EL CONTENIDO DE LOS MISMOS, ACUSANDO DE RECIBO A LAS DIECISÉIS HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DE ESTE DÍA. TERMINADAS LAS INTERVENCIONES EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA AGRADECIÓ AL SECRETARIO SU ASISTENCIA PARA DAR RESPUESTA A LAS INTERROGANTES FORMULADAS LE SOLICITÓ HACER LLEGAR POR ESCRITO LAS PREGUNTAS PENDIENTES EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SOLICITANDO A LA COMISIÓN DE CORTESÍA ACOMPAÑAR HASTA LAS PUERTAS DEL RECINTO A LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMPARECIENTES PARA TAL EFECTO SE ESTABLECIÓ UN RECESO PARA CONTINUAR CON LA SESIÓN TRANSCURRIDO EL RECESO SE REANUDÓ LA SESIÓN.



EN EL ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA **ASUNTOS GENERALES** NO HUBO INTERVENCIONES. TERMINADOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA A LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA PARA EL MIÉRCOLES CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, EN LA QUE COMPARECERÁN LOS TITULARES DE LA SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CIUDADANO IGNACIO ALVÍZAR LINARES Y DE DESARROLLO SOCIAL, CIUDADANO ROBERTO VILLAREAL VAYLÓN.

JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES
DIPUTADO PRESIDENTE

HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
DIPUTADA SECRETARIA

JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ
DIPUTADA SECRETARIA



**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
5 DE DICIEMBRE DE 2018**



Orden del Día

Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Miércoles 05 de Diciembre de 2018

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria del cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho y aprobación en su caso.
2. Lectura de los recursos de diversos Ciudadanos, los de autoridades Federales, Estatales y Municipales.
3. Lectura del Dictamen con Minuta de Ley del Periódico Oficial del Estado de Puebla que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
4. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.
5. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla
6. Análisis del Informe de Gobierno enviado a esta Soberanía por el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla; atento a lo dispuesto por los artículos 221 y 222 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, asisten los Secretarios de Educación Pública, Ciudadano Ignacio Alvizar Linares y de Desarrollo Social, Ciudadano Roberto Villareal Vaylón.
7. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones III a V y se adicionan las fracciones VI a VIII al artículo 2 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.



8. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan los Diputados Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Diputados Carlos Alberto Morales Álvarez y Uruviel González Vieyra, integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano, respectivamente, y Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones XIX y XX, y se adiciona la fracción XXI al artículo 13 de la Ley de Turismo del Estado de Puebla.
9. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Iván Jonathan Collantes Cabañas, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones XIV y XV, y se adiciona una fracción XVI al artículo 13 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla.
10. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan los Diputados Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla; Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar a los doscientos doce Ayuntamientos y a los cinco Concejos Municipales del Estado Libre y Soberano de Puebla, realicen en el ámbito de sus atribuciones, el estudio y análisis correspondiente para incluir en su Plan Municipal de Desarrollo, estrategias a favor de las personas con discapacidad, y de los pueblos y comunidades indígenas, en cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables, entre otro resolutivo.
11. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan respetuosamente a la Cámara de Diputados y al Presidente de la República, Ciudadano Andrés Manuel López Obrador, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, se considere una ampliación en el recurso destinado a las instituciones públicas de educación superior en el País.
12. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita se exhorte respetuosamente a las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, a sumarse a la campaña que promueve la asociación civil de beneficencia privada "Una Nueva Esperanza", a través de la donación de tapas de plástico, así como a difundir en sus distritos este programa y los beneficios generados en favor de las y los niños, así como los jóvenes que padecen cáncer en nuestro Estado, estableciendo, en su caso, sus casas de gestión como centros de acopio para la recolección de las tapas de plástico, entre otro resolutivo.
13. Asuntos Generales.



DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alejo Domínguez Hugo	SI	-	-	-
2. Alonso Granados Héctor Eduardo	SI	-	-	-
3. Atanacio Luna Raymundo	SI	-	-	-
4. Biestro Medinilla Gabriel Juan Manuel	SI	-	-	-
5. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
6. Casique Zárate Javier	SI	-	-	-
7. Collantes Cabañas Iván Jonathan	SI	-	-	-
8. De Rosas Cuevas Arturo	SI	-	-	-
9. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
10. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
11. Esquitín Lastiri Alejandra Guadalupe	SI	-	-	-
12. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
13. García Almaguer Marcelo Eugenio	SI	-	-	-
14. García Avendaño José Armando	SI	-	-	-
15. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
16. García Olmedo María del Rocío	SI	-	-	-
17. García Romero Rafaela Vianey	SI	-	-	-
18. González Veyra Uruviel	SI	-	-	-
19. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
20. Islas Maldonado Ángel Gerardo	-	-	SI	-
21. Jara Vargas Luis Fernando	SI	-	-	-
22. Jiménez López Gabriel Oswaldo	SI	-	-	-
23. Jiménez Morales Nancy	SI	-	-	-
24. Kuri Carballo Juan Pablo	SI	-	-	-
25. Lara Chávez Mónica	SI	-	-	-
26. Lira Navarro Yadira	SI	-	-	-
27. Luna Aguirre Liliana	SI	-	-	-
28. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	SI	-	-	-
29. Medel Hernández Valentín	SI	-	-	-
30. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
31. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
32. Moran Añorve Barbara Dimpna	SI	-	-	-
33. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
34. Rodríguez Della Vecchia Mónica	SI	-	-	-
35. Rodríguez Sandoval Estefanía	SI	-	-	-
36. Romero Garcí Crespo Olga Lucía	SI	-	-	-
37. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
38. Sánchez Sasia Fernando	SI	-	-	-
39. Tello Rosas Cristina	SI	-	-	-
40. Trujillo de Ita José Miguel	SI	-	-	-
41. Vargas Gallegos Delfina Leonor	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
TOTALES GENERALES	40	-	1	-



ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

PERIODO ORDINARIO

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL
MIÉRCOLES CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**

**VICEPRESIDENCIA DEL DIPUTADO
HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
Y JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, CON LA ASISTENCIA DE CUARENTA DE ELLOS, Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DEL DIPUTADO **ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS ONCE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS, ACTO SEGUIDO EN MOCIÓN DE ORDEN EL **DIPUTADO GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, SOLICITÓ RETIRAR LOS PUNTOS TRES, CUATRO Y CINCO DEL ORDEN DEL DÍA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL RESPECTO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA MANIFESTÓ NO HA LUGAR LA PETICIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO



POR LOS ARTÍCULOS 155 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DIO CUENTA DE LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ**, PARA RETIRAR EL PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA. CONTINUANDO SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA, DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y APROBACIÓN EN SU CASO, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA PROPOSTA SE APROBÓ DISPENSAR LA LECTURA ANTES REFERIDA POR MAYORÍA DE VOTOS, ENSEGUIDA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, RESULTÓ APROBADA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, SE TURNARON A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE LOS OCURSOS DE DIVERSOS CIUDADANOS, LOS DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: EL DEL CIUDADANO ÁNGEL MANUEL LÓPEZ RAFAEL, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; EL DEL CIUDADANO MARTÍN CASTILLO PROCOPIO Y OTROS FIRMANTES, A LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA Y A LA DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD. EL DEL CIUDADANO VALENTÍN ZAMBRANO HERNÁNDEZ, A LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA Y A LA DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD; EL DEL SECRETARIO GENERAL DEL SÍNDICATO NACIONAL DE



TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SECCIÓN 23, A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO; EL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHALCHICOMULA DE SESMA, PUEBLA, A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO; EL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JUAN N. MÉNDEZ, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL DEL EXPRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO, ADMINISTRACIÓN 2008-2011, A LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO; EL DEL DIRECTOR DE ÁREA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y EL DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, A LAS COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO, A LA DE DERECHOS HUMANOS Y A LA DE ASUNTOS INDÍGENAS. EN EL **PUNTO TRES** DEL ORDEN DEL DÍA CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA AL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 168 Y 169 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EN UNA ÚNICA RONDA DE INTERVENCIONES AMPLIARON SUS COMENTARIOS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN



ESTENOGRÁFICA LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EN EL SIGUIENTE ORDEN: A FAVOR **RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO, TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ Y GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ.** Y EN CONTRA DEL DICTAMEN **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ,** ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA PREGUNTÓ Y SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN SI ESTABA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL TEMA, RESULTANDO APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO; A CONTINUACIÓN, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR, OCHO VOTOS EN CONTRA Y DIEZ ABSTENCIONES, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, SE ACORDÓ ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO CUATRO** CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 168 Y 169 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. EN USO DE LA PALABRA EN UNA PRIMERA RONDA DE INTERVENCIONES AMPLIARON SUS COMENTARIOS DEL DICTAMEN ANTES REFERIDO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EN EL SIGUIENTE ORDEN: A FAVOR **MÓNICA LARA CHÁVEZ, OLGA LUCIA ROMERO GARCÍ**



CRESPO, RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO Y EN CONTRA DEL DICTAMEN **MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER, JAVIER CASIQUE ZÁRATE Y JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO**, ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA PREGUNTÓ Y SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN SI ESTABA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL TEMA, RESULTANDO APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO. A CONTINUACIÓN, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR, DIECISIETE VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE ACORDÓ ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO CINCO** CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 168 Y 169 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EN UNA ÚNICA RONDA DE INTERVENCIONES AMPLIARON SUS COMENTARIOS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EN EL SIGUIENTE ORDEN: A FAVOR **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, EMILIO ERNESTO MAURER**



ESPINOSA, MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO Y EN CONTRA DEL DICTAMEN **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA** Y **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**. A CONTINUACIÓN, LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA** SOLICITÓ ASENTAR EN EL ACTA QUE EN SU INTERVENCIÓN NO HIZO ALUSIÓN PERSONAL SINO COMO REFERENCIA. ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA POR ALUSIONES PERSONALES A LOS DIPUTADOS **JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO** Y **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES** EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA PREGUNTÓ Y SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN SI ESTABA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL TEMA, RESULTANDO APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO. A CONTINUACIÓN, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR, DIECIOCHO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE ACORDÓ ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO SEIS** RELATIVO AL ANÁLISIS DEL INFORME DE GOBIERNO ENVIADO A ESTA SOBERANÍA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA; ATENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 221, 222 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA



LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASISTEN LOS SECRETARIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CIUDADANO IGNACIO ALVÍZAR LINARES Y DE DESARROLLO SOCIAL, CIUDADANO ROBERTO VILLAREAL VAYLÓN. LA PRESIDENCIA NOMBRÓ UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA ACOMPAÑAR A LA ENTRADA DE ESTE SALÓN DE PLENOS A LOS CIUDADANOS ANTES REFERIDOS. ESTABLECIÉNDOSE UN RECESO, TRANSCURRIDO, SE REANUDÓ LA SESIÓN. ACTO SEGUIDO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPARECENCIAS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, APROBADO POR EL PLENO, SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, TERMINADAS LAS EXPOSICIONES Y EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS LAS Y LOS DIPUTADOS: **MÓNICA LARA CHÁVEZ, HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS, GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA, NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, ARTURO DE ROSAS CUEVAS, MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ, YADIRA LIRA NAVARRO, JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO, TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, OLGA LUCIA ROMERO GARCÍ CRESPO, JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ, BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE, RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, ESTEFANÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL, FERNANDO SÁNCHEZ SASIA, MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER, RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO, HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ Y JOSÉ**



JUAN ESPINOSA TORRES; HICIERON USO DE LA PALABRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ASIMISMO LOS SECRETARIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE DESARROLLO SOCIAL, HICIERON USO DE LA PALABRA PARA DAR RESPUESTA A LAS INTERROGANTES FORMULADAS ENTRE CADA INTERVENCIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS ANTES REFERIDOS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; EN EL DERECHO DE RÉPLICA LAS Y LOS DIPUTADOS: **MÓNICA LARA CHÁVEZ, HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ, YADIRA LIRA NAVARRO, TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, OLGA LUCIA ROMERO GARCI CRESPO, MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO Y JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES** Y LOS SECRETARIOS COMPARECIENTES, HICIERON USO DE LA PALABRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA RESPECTIVA. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE APROBÓ LA SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA CONTINUAR CON LA SESIÓN, POR MAYORÍA DE VOTOS. ASIMISMO, LAS DIPUTADAS **YADIRA LIRA NAVARRO Y NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, SOLICITARON ASENTAR EN EL ACTA A EFECTO DE QUE LOS SECRETARIOS COMPARECIENTES HAGAN LLEGAR Y ENTREGAR POR ESCRITO LAS INTERROGANTES FORMULADAS, PARA TAL EFECTO SE ANEXA COPIA DE LA SOLICITUD PRESENTADA, MISMA QUE FORMAN PARTE DEL ACTA. TERMINADA LA INTERVENCIÓN DE RÉPLICA FORMULADA POR EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, EL PRESIDENTE DE LA MESA



DIRECTIVA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA A LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA PARA EL JUEVES SEIS DE DICIEMBRE A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, EN LA QUE COMPARECERÁN LOS TITULARES DE LA SECRETARÍAS DE DESARROLLO RURAL, SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CIUDADANO RODRIGO RIESTRA PIÑA; Y DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTES, CIUDADANO FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT.

JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES
DIPUTADO PRESIDENTE

HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
DIPUTADA SECRETARIA

JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ
DIPUTADA SECRETARIA



**DICTÁMENES
DE LA SESIÓN**



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN: 1280

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Legislatura de Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 134, 135 y 144 fracción II 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción I, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, la Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de Ley del Periódico Oficial del Estado de Puebla.

2.- En Sesión Pública Ordinaria de la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y resolución procedente".



3. Con fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, la Diputada Rafaela Vianey García Romero, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de Ley del Periódico Oficial del Estado de Puebla.

4. En Sesión Pública Ordinaria de la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y resolución procedente".

CONTENIDO DEL DICTAMEN

- Crear la Ley del Periódico Oficial del Estado y regular su edición, publicación, difusión y distribución, así como el funcionamiento de la Dirección del Periódico Oficial del Estado de Puebla.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

La vigencia del Estado de Derecho es una condición insustituible para el adecuado entendimiento y desempeño de cualquier civilización. La creación, actualización y observancia de la Ley compromete y ocupa al Congreso del Estado, de ahí que el desarrollo del proceso legislativo deba ser íntegro, de conformidad con las normas aplicables.

Que el artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla dispone:



Artículo 56

Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Ley, Decreto o Acuerdo y para su promulgación y publicación se comunicarán al Ejecutivo, firmados por el Presidente, Vicepresidente y cualquiera de los Secretarios, en términos de la legislación interna del Congreso.

Que el artículo 79 del mismo ordenamiento señala:

Artículo 79

Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

III.- Promulgar y mandar publicar, cumplir y hacer cumplir las leyes y decretos del Congreso y proveer en la esfera administrativa a su exacta observancia.

Que la publicación de las normas es determinante para su entrada en vigor y obligada observancia. Sin esta, la función legislativa y la existencia del aparato gubernamental para su vigilancia y aplicación sería inútil.

Que en el Estado la instancia encargada de la publicación de los actos y normas que requieren dicha formalidad es el Periódico Oficial del Estado, medio de comunicación gubernamental a cargo de la Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección del Periódico Oficial del Estado.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno dispone dentro de las atribuciones de la Dirección, el proveer lo necesario para la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de las leyes y decretos que expida el Congreso Local, de los reglamentos, acuerdos y ordenamientos de carácter general que emita el Gobernador del Estado; así como de las demás disposiciones de observancia general en la entidad.



Considerando que son variados los documentos, actos e instancias susceptibles de publicación, así como la relevancia de dicha actividad, surge la necesidad de ampliar la norma que regula el funcionamiento del Periódico Oficial del Estado, toda vez que en la actualidad aquel se sujeta a disposiciones de carácter administrativo.

Que lo anterior se ajusta a la lógica nacional y de las entidades federativas, en donde existe el Diario Oficial de la Federación, así como las leyes locales en la materia.

Que el proyecto de Ley que se somete a consideración atiende las necesidades legales y operativas que demanda el Periódico Oficial del Estado para fortalecer su funcionamiento, así como las requeridas por la ciudadanía para garantizar su acceso a este servicio, ya sea para publicar o conocer los ejemplares publicados.

Que la estructura del proyecto consta de 7 capítulos, 32 artículos y 4 transitorios. Se integra un glosario para el entendimiento adecuado de la Ley; se define el objeto de aquella, del Periódico Oficial del Estado, así como de su Dirección; se establecen los documentos y actos susceptibles de publicación; las características con las que deben contar las solicitudes, sus requisitos de procedencia, términos de atención y medios de corrección; además de las condiciones físicas de las publicaciones. Se regula el apartado de cobros, mismos que se determinaran en la Ley de Ingresos respectiva observando principios de austeridad y no lucro, así como los costos reales de edición, publicación y certificación; además, se define el cobro diferenciado para las autoridades municipales, considerando sus condiciones económicas, de desarrollo y población; se fortalece el funcionamiento digital, así como la necesidad de promover ampliamente el portal oficial del Periódico para que cualquier ciudadano acceda y conozca de manera inmediata las normas que lo rigen y los actos de su interés.

Que históricamente los municipios y otros actores omiten la publicación de sus documentos y actuaciones, debido a los altos costos que aquello



implica; privando con esto a la ciudadanía de la oportunidad de contar y conocer sus ordenamientos de manera fácil e íntegra.

Que ejemplo de lo anterior es la propuesta contenida dentro del proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019, misma que en su artículo 25 establece los cobros de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, en razón de \$1,900.00 por plana, \$1,110.00 por media plana, y \$580.00 por cuarto de plana.

Que lo anterior evidencia el ánimo de lucro injustificado, considerando los costos reales de edición, publicación y certificación; lucro que no puede persistir en un tema tan relevante para el desarrollo del Estado como es la publicidad y entrada en vigor del marco legal de la entidad.

Que la certeza jurídica no tiene costos, ya que uno de los requerimientos básicos para que la ciudadanía se conduzca con respeto y legalidad, es conocer las condiciones del Estado de Derecho.

Que con lo planteado se avanza en la materia y se otorgan garantías sobre el adecuado funcionamiento del Periódico Oficial del Estado, facilitando a la ciudadanía el conocimiento, entendimiento y observancia de la ley.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Acumular y dictaminar como procedentes las Iniciativas de Ley del Periódico Oficial del Estado de Puebla, con las modificaciones realizadas por esta Comisión, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 134, 135, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción I, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos



permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de Decreto que expide la:

LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1

La presente Ley es de orden público e interés general, y tiene por objeto regular la edición, publicación, difusión y distribución del Periódico Oficial del Estado de Puebla, así como el funcionamiento de la Dirección del Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Naturaleza

Artículo 2

El Periódico Oficial del Estado de Puebla es el medio informativo de carácter oficial y permanente del Gobierno del Estado, a través del cual se publican y difunden en la entidad las determinaciones y actos públicos de interés general, y todos aquellos que por mandato o disposición legal requieran dicha formalidad, a fin de que sean observados y acatados de manera debida y oportuna.

Glosario

Artículo 3

Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. **Congreso:** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla;



- II. **Dirección:** La Dirección del Periódico Oficial del Estado;
- III. **Dirección General:** La Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- IV. **Director/a:** El/La directora/a del Periódico Oficial del Estado;
- V. **Director/a General:** El/La Directora/a General de Asuntos Jurídicos;
- VI. **Edición:** La organización, clasificación, disposición, preparación y autorización de los documentos remitidos por las autoridades competentes para su publicación en el Periódico;
- VII. **Gobernador:** El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- VIII. **Ley:** La Ley del Periódico Oficial del Estado de Puebla;
- IX. **Periódico:** El Periódico Oficial del Estado de Puebla;
- X. **Poderes del Estado:** A los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Puebla;
- XI. **Publicación:** El acto de insertar y dar a conocer en el Periódico los documentos editados para dicho efecto;
- XII. **Secretaría:** La Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla;
- XIII. **Secretaria/o:** La/El Secretaria/o General de Gobierno del Estado de Puebla;
- XIV. **Subsecretaría Jurídica:** La Subsecretaría Jurídica de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla, y
- XV. **Subsecretaria/o Jurídica/o:** La/El Subsecretaria/o Jurídica/o de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla.



CAPÍTULO II DE LA EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

Artículo 4

Es obligación del Gobernador ordenar la publicación en el Periódico, a través de las instancias competentes, de los ordenamientos, documentos y actos referidos en esta Ley, siempre que cumplan con las formalidades materiales y legales para el efecto, así como garantizar su difusión y acceso universal y simplificado.

Publicaciones

Artículo 5

Son susceptibles de publicación en el Periódico, los siguientes documentos y actos:

- I. Adiciones, reformas y derogaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobadas por el Congreso de la Unión erigido en constituyente permanente en cumplimiento del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aprobadas por el Congreso del Estado;
- II. Adiciones, reformas y derogaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, declaradas aprobadas por el Congreso, en términos del artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y debidamente promulgadas por el Ejecutivo del Estado;
- III. Leyes federales y demás ordenamientos que determine la legislación general;



- IV. Leyes y decretos expedidos por el Congreso y promulgados por el Gobernador;
- V. Acuerdos expedidos por el Congreso;
- VI. Decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de interés general expedidos por el Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Acuerdos, convocatorias de licitación, circulares, manuales, instructivos o formatos que expidan las dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado, en los términos de la legislación aplicable;
- VIII. Acuerdos generales, especiales e internos, que le remita el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado;
- IX. Notificaciones, edictos, avisos judiciales, administrativos y de interés general emitidos por los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como avisos, balances y demás actos de las sociedades mercantiles en términos de la legislación aplicable;
- X. Los acuerdos, recomendaciones, resoluciones, actas y demás actos de interés público emitidos por los organismos constitucionalmente autónomos;
- XI. Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, convocatorias de licitación, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, emitidas por los Ayuntamientos de la entidad;
- XII. Convenios celebrados por los Poderes del Estado de Puebla, sea entre ellos o con los ayuntamientos, con otras entidades federativas o con alguno de los poderes de la Federación, cuando así lo determinen las leyes aplicables o las partes;
- XIII. Fe de erratas que el Director estime necesarias o le instruyan sus superiores;



- XIV. Notas Aclaratorias que la autoridad emisora del documento publicado estime necesarias; y
- XV. Los demás que por mandato, disposición legal o por instrucciones del Secretario/a, Subsecretario/a y/o Director/a General deban ser publicados.

Edición

Artículo 6

El Periódico Oficial del Estado de Puebla se editará y publicará en la capital del Estado, de forma impresa y electrónica simultáneamente

Ambas modalidades tendrán idénticas características y contenido.

Contenido

Artículo 7

Corresponde a la Dirección el diseño del Periódico, el cual contendrá al menos los siguientes datos y características:

a) En la portada:

- I. El Escudo Nacional y el Escudo del Estado de Puebla;
- II. Las Leyendas "Gobierno Constitucional del Estado" y "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA";
- III. Las leyendas "Las leyes, decretos y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de ser publicadas en este periódico" *y "Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930";
- IV. Lugar de edición: "Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza";



- V. Fecha de publicación, tomo, número, sección y en su caso si es edición extraordinaria;
- VI. Sumario y contenido de la materia de publicación;
- VII. La Dirección electrónica del Periódico; y
- VIII. La firma electrónica avanzada del Periódico.

b) En la contraportada:

- I. Directorio;
- II. Dirección de lugar de edición y publicación;
- III. Correo electrónico; y
- IV. Tarifas de venta de ejemplares impresos.

Publicación

Artículo 8

El Periódico podrá publicarse todos los días del año de manera ordinaria y extraordinaria, pudiéndose ordenar más de una publicación por día

La publicación ordinaria será la realizada en días y horas hábiles.

Sólo procederá la publicación extraordinaria a petición del interesado y en casos de urgencia justificada.

Se considerarán como horas hábiles las comprendidas de las nueve a las dieciocho horas.

Serán días hábiles los comprendidos de lunes a viernes, siempre que por disposición legal u oficial no sean determinados como inhábiles;



Término

Artículo 9

Recibida una solicitud, la Dirección contará con diez días naturales para su publicación. Cuando se detecten contradicciones, omisiones o irregularidades de forma en los documentos y expedientes recibidos, se devolverán a su remitente para que en el término de tres días hábiles subsane lo que corresponda, momento a partir del cual transcurrirá el término para la publicación.

Para el caso de las Leyes de Ingresos de los 217 municipios de la Entidad, la Dirección tomará las providencias necesarias para que estas sean publicadas a más tardar el 31 de diciembre del año anterior a su entrada en vigor.

En los demás en que se reciban en la Dirección un alto volumen de documentos a publicar, el plazo señalado en el primer párrafo de este artículo podrá ampliarse hasta por diez días adicionales, siempre que esto no afecte la legalidad ni vigencia de los actos que consignent.

Entrada en vigor

Artículo 10

Las leyes, decretos, reglamentos y cualesquiera otras disposiciones de observancia general en el Estado surtirán efectos jurídicos, y en consecuencia obligarán a sus destinatarios, en razón de lo que se señale expresamente para el inicio de su vigencia.



Cuando los documentos remitidos para su publicación no prevengan la fecha de entrada en vigor, el director por oficio solicitará al remitente que en el término de tres días hábiles envíe las aclaraciones pertinentes.

Transcurrido el término previsto en el párrafo anterior, sin que se hayan hecho las aclaraciones respectivas, se procederá a la publicación, surtiendo efecto su contenido diez días después de la misma.

Artículo 11

Cuando medie término legal o en caso de que el solicitante se encuentre obligado a publicar su información en un plazo determinado, deberá referir lo conducente dentro de su solicitud para que sea considerado y atendido por la Dirección en la medida de lo posible.

El Director dispondrá lo necesario a efecto de que una vez publicados los documentos se notifique a la autoridad emisora o al interesado para los efectos que correspondan.

La cancelación de una publicación procederá cuando se solicite mediante oficio a la Dirección del Periódico.

Costo

Artículo 12

Las publicaciones en el Periódico serán onerosas y no lucrativas. Su costo se determinará en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, para lo cual se considerarán los costos reales y materiales de edición y publicación, así como criterios de economía y austeridad que permitan diferenciar los montos, según corresponda.

A efecto de lo anterior, cuando la publicación sea solicitada por autoridades municipales, el cobro se determinará atendiendo las condiciones presupuestales y poblacionales, así como sus niveles de desarrollo respectivos.

CAPÍTULO III DEL TRÁMITE



Requisitos

Artículo 13

Los documentos que deban ser publicados, se presentarán en la sede del Periódico mediante solicitud firmada por quien emita los actos susceptibles de publicación, o por quien legalmente este facultado para ello.

Los expedientes remitidos, para su validación, deberán atender lo siguiente:

- I. Turnados por autoridad o persona legalmente facultada para ello;
- II. Constar en original y copia;
- III. Remitidos en formatos impreso y digital;
- IV. Presentados en días y horas hábiles; y
- V. Acompañados de los anexos que avalen su contenido, cuando sea necesario.

Sólo en casos de urgencia y a petición expresa y justificada del interesado, el Director del Periódico podrá habilitar la recepción, edición y publicación de las solicitudes y sus expedientes, en días y horas inhábiles.

Artículo 14

Verificados los requisitos de presentación y procedencia de las solicitudes de publicación, se procederá al trámite y edición, observándose para el efecto el tratamiento y reserva adecuado de los documentos y datos que contengan.

Para efectos del párrafo anterior se estará a los términos y condiciones dispuestas por la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 15



En cualquier momento y a fin de garantizar la certeza, integridad y veracidad de los contenidos de las publicaciones del Periódico, el Director podrá solicitar las aclaraciones de forma respectivas.

Lo anterior siempre que en términos de ley sea procedente y el acto no requiera de determinación colegiada o de autorización de autoridad distinta.

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

Atribuciones

Artículo 16

La Dirección del Periódico Oficial del Estado de Puebla es la instancia administrativa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Jurídica del Gobierno del Estado, que organiza, administra, garantiza y ordena en términos de Ley, el funcionamiento del Periódico.

Estará a cargo del Director, quien contará con las atribuciones siguientes:

- I.** Dirigir el Periódico;
- II.** Autorizar la publicación en el Periódico de los documentos que le sean remitidos, siempre que para ello cumplan con los requisitos y determinaciones aplicables y que por mandato o disposición legal sean susceptibles de publicación;
- III.** Verificar que la edición y publicación del Periódico se ajuste al contenido de las solicitudes y anexos remitidos para dicho efecto, garantizando su autenticidad, integridad e inalterabilidad a través de la certificación o firma electrónica, respectivamente;
- IV.** Dictar las medidas necesarias para el tratamiento y resguardo adecuado de los documentos y expedientes que sean enviados para su publicación;



- V. Ordenar y autorizar el diseño del Periódico, así como los requerimientos materiales que sean necesarios para su edición y publicación tanto física como digital;
- VI. Publicar las fe de erratas para salvar los errores de edición, así como las Notas Aclaratorias que le sean remitidas;
- VII. Calendarizar la publicación del Periódico Oficial del Estado de Puebla;
- VIII. Proporcionar los servicios de información, consulta, asesoría, impresión o certificación que les sean solicitados en ejercicio de sus funciones;
- IX. Certificar las copias de los documentos que obren en los archivos a su disposición;
- X. Crear, administrar y actualizar de forma oportuna y permanente el portal electrónico del Periódico, atendiendo para el efecto la calendarización de las publicaciones;
- XI. Garantizar el acceso universal y simplificado de los formatos digital e impreso del Periódico;
- XII. Determinar los mecanismos de coordinación y difusión del Periódico, privilegiando el trámite, publicación, difusión y distribución digital;
- XIII. Ordenar el mes de enero de cada año, la publicación del índice anual de los documentos publicados;
- XIV. Instrumentar mecanismos de modernización para el funcionamiento del Periódico, que consideren el uso de los adelantos tecnológicos y electrónicos, para su edición, publicación, distribución y venta de sus ejemplares;
- XV. Atender el trámite que le corresponda en los juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en los que sea parte, en coordinación con la Dirección Jurídica de lo Contencioso;



XVI. Administrar y mantener actualizado el texto de los ordenamientos que conforman el banco de datos del orden jurídico estatal;

XVII. Auxiliar a las instancias públicas competentes, en la compilación, sistematización y difusión digital, electrónica o impresa, de las normas jurídicas y administrativas que le sean enviadas para su publicación;

XVIII. Atender las instrucciones que sus superiores jerárquicos le encomienden, conforme a la legislación aplicable;

XIX. Proponer al Secretario las modificaciones operativas y reglamentarias que aprecie para mejorar el funcionamiento del Periódico; y

XX. Las demás que establezcan los ordenamientos aplicables.

Artículo 17

En términos de la legislación aplicable el personal de la Dirección será responsable por las violaciones y omisiones en que incurra.

Evitarán en todo momento la negación, retardo, obstaculización o adelanto del trámite y publicación de los asuntos que se le remitan, cuando no exista causa justificada.

CAPÍTULO V DEL PORTAL ELECTRÓNICO

Artículo 18

La Dirección del Periódico realizará las solicitudes, gestiones y acciones necesarias para crear, administrar y actualizar el sitio electrónico del Periódico Oficial del Estado de Puebla, el cual garantizará el acceso universal, simplificado y oportuno de sus publicaciones y contenidos, para consulta y descarga.

Su actualización será permanente y en correspondencia a las publicaciones realizadas en el Periódico.



Artículo 19

La Dirección y las autoridades que acudan a ella con relación al ejercicio de sus atribuciones, privilegiarán el proceso electrónico para el trámite, edición, publicación y difusión de las publicaciones del Periódico. Para lo anterior, se obligan a contar con los medios y herramientas necesarias para dicho efecto, como lo es la firma electrónica avanzada.

Artículo 20

La versión digital del Periódico será gratuita; la validación legal de su contenido la realizará la Dirección con la inserción visible de la firma electrónica avanzada, condición que le otorga el carácter de documental pública.

CAPÍTULO VI DE LA CERTIFICACIÓN

Certificaciones

Artículo 21

El Director podrá emitir copias de las publicaciones del Periódico, para lo cual bastará la solicitud escrita y el pago de derechos correspondientes, de conformidad con las disposiciones aplicables. Dichas copias podrán ser simples o certificadas, según se solicite, lo cual, junto con el número de páginas otorgadas, servirá para determinar el costo.

El monto de la certificación de las publicaciones del Periódico atenderá los costos de emisión, por lo que no será lucrativo.

CAPÍTULO VII DE LOS ERRORES Y CORRECCIONES EN LAS PUBLICACIONES

Errores



Artículo 22

Existe error en las publicaciones del Periódico, en los siguientes casos:

a) De texto:

Cuando existan faltas de orden o inserción alfanumérica, ortográficas, gramaticales o de redacción;

b) De contenido:

Corresponden al desorden textual de los documentos, los cuales rompen la secuencia, comprensión o correcta interpretación y aplicación de las publicaciones; o

c) De impresión:

Son las faltas físicas contenidas en las publicaciones, las cuales omiten, alteran o sobreponen datos, dificultando su lectura o comprensión

Artículo 23

Los errores de texto y contenido pueden ser a cargo del solicitante de la publicación o de la propia Dirección, los de impresión son únicamente a cargo de la autoridad.

Cuando el error sea imputable a esta última y no medie corrección de oficio, podrá solicitarlo el emisor original sin cargo alguno.

Correcciones

Artículo 24

Los errores en los documentos publicados serán corregidos por oficio o previa solicitud del emisor, según corresponda, dentro de los cinco días siguientes de recibida aquella o de constatado el error.



Para la corrección de errores u omisiones en documentos fuentes es indispensable que la solicitud sea suscrita por quienes los remitieron para su publicación o por quien legalmente este facultado para ello.

Artículo 25

Para la debida corrección de los errores en las publicaciones del Periódico, el Director ordenará la publicación de Fe de erratas o Notas Aclaratorias, según corresponda.

Fe de erratas

Artículo 26

La Fe de erratas es una publicación que tiene por objeto corregir los errores de texto presentes en las publicaciones, a petición del solicitante original o de la Dirección, según corresponda.

Artículo 27

Cuando la autoridad emisora del documento objeto de corrección solicite una fe de erratas, girará oficio al Secretario, el cual contendrá la transcripción de la parte del documento que contiene el error, así como el texto corregido que habrá de publicarse. En este caso, el Director deberá publicar en el Periódico el oficio íntegro y un aviso que mencione el número y fecha del Periódico en que fue publicado el documento que tuvo el error.

Con el oficio se publicará un aviso que mencione el número, tomo y fecha del Periódico Oficial en que fue publicado el texto que contiene el error, el texto vigente y en contraposición el texto que será válido a partir de su publicación. En los índices mensual y anual se especificarán las erratas de que haya sido objeto el documento publicado, mediante los datos de localización del Periódico; el oficio al que se refiere este artículo deberá guardarse en el archivo correspondiente.

Artículo 28



La fe de erratas será improcedente:

- a) Cuando sea solicitada por persona que carezca de facultades para hacerlo; y
- b) Cuando en la propuesta de corrección no se señale el texto sustituto o con este se amplíe o cambie el sentido de la propuesta originalmente emitida.

Respecto a los documentos emitidos y turnados por autoridades colegiadas, cuyo contenido haya sido aprobado con los errores de texto, será necesario para enmendarlos, desahogar el mismo procedimiento para su aprobación original, por lo que no procederán por vía de fe de erratas, modificaciones al contenido de los ordenamientos legalmente aprobados y emitidos.

Nota aclaratoria

Artículo 29

La nota aclaratoria es un comunicado relativo a un documento publicado en el periódico oficial, cuyo contenido pretende ordenarse, precisarse o aclararse derivado de algún error en la publicación.

Para que se publique en el Periódico una nota aclaratoria, el solicitante deberá remitir al Director, junto con la solicitud de aclaración, el texto ya rectificado y, en este caso, los derechos causados por la nueva publicación serán cubiertos por el propio solicitante, en los términos de la legislación aplicable.

Cuando se trate de documentos emitidos por los Poderes del Estado, órganos colegiados y organismos constitucionales autónomos, los documentos cuya corrección se solicite deberán estar suscritos por quienes aprobaron y remitieron el documento publicado o por quien legalmente este facultado para ello.



Artículo 30

La fe de erratas y la nota aclaratoria surtirán efectos el mismo día de su publicación en el Periódico; tendrán el valor, eficacia y alcances legales establecidos en esta Ley para las publicaciones. No tendrán efectos retroactivos en relación con actos jurídicos consumados antes de su entrada en vigor.

Artículo 31

Todas las correcciones o aclaraciones realizadas en las publicaciones impresas del Periódico, se reproducirán electrónicamente, a excepción de aquellas que hubieren sido provocadas por violación a la página electrónica, en cuyo caso, su corrección deberá operar inmediatamente después de que se tenga conocimiento del hecho, sin mediar trámite alguno.

Artículo 32

Todas las correcciones o aclaraciones realizadas en las publicaciones impresas del Periódico se reproducirán electrónicamente, a excepción de aquellas que hubieren sido provocadas por violación a la página electrónica, en cuyo caso, su corrección deberá operar inmediatamente después de que se tenga conocimiento del hecho, sin mediar trámite alguno.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor a los sesenta días naturales siguientes al de su publicación.

SEGUNDO.- El Titular del Ejecutivo del Estado promoverá las modificaciones legales y reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente Ley, en un término no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la publicación de la presente Ley.

TERCERO. - La Dirección del Periódico Oficial del Estado contará con un periodo no mayor a doce meses, para publicar de forma electrónica los ejemplares del Periódico que antecedan a la entrada en vigor de la presente Ley.



CUARTO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido de la presente Ley.

ATENTAMENTE
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 4 DE DICIEMBRE DE 2018

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO
PRESIDENTA



DIP. JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES
SECRETARIO

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ
VOCAL

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ
VOCAL

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
VOCAL

DIP. MARCELO EUGENIO
GARCÍA ALMAGUER
VOCAL

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA. -----



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN: 1281

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Legislatura de Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 134, 135 y 144 fracción II 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción I, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, la Diputada Rafaela Vianey García Romero, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

2. En Sesión Pública Ordinaria de la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y resolución procedente".



CONTENIDO DEL DICTAMEN

- Establecer que el Diputado que presida la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, lo hará por el término de la legislatura. Siendo, además, el Coordinador del Grupo Legislativo mayoritario.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que la división de poderes tiene como finalidad la organización y distribución de competencias, así como la existencia de contrapesos que faciliten el ejercicio gubernamental adecuado y eficiente.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 3 dispone:

Artículo 3

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes del Estado, en los casos de su competencia, en la forma y términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

La renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos, se realizará por medio de elecciones libres, auténticas y periódicas que se celebrarán el mismo día y año que las elecciones federales, con la participación corresponsable de los ciudadanos y de los partidos políticos. El instrumento único de expresión de la voluntad popular es el voto universal, libre, secreto, directo e intransferible.



Que el artículo 28 del mismo ordenamiento establece:

Artículo 28

El Poder Público del Estado dimana del pueblo, se instituye en beneficio del pueblo mismo y para su ejercicio se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Que de los artículos que preceden se desprende la importancia del acatamiento de la voluntad ciudadana, situación que debe trasladarse a la organización política - administrativa para que la toma de decisiones sea congruente y funcional, apegada al designio social.

Que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de Diputados denominada "CONGRESO DEL ESTADO". Se integra por 41 Diputados, todos elegidos, directa e indirectamente por mandato social.

Que dentro de sus órganos legislativos se ubica la Junta de Gobierno y Coordinación Política, órgano plural y colegiado que facilita la construcción de consensos y la gobernabilidad democrática en el Congreso. Está integrada por los Coordinadores de los Grupos Legislativos y por los Diputados de las Representaciones Legislativas, quienes de entre ellos propondrán a quien la presidirá, para su votación en el Pleno.

Que de acuerdo con el artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política durará en su cargo un año y podrá ser reelecto por una ocasión.

Que el criterio descrito no existía antes de la aprobación de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicada el 30 de diciembre de 2011 en el Periódico Oficial del Estado, cuando en lugar de la Junta de Gobierno y Coordinación Política existía la Gran Comisión, la cual era presidida por la duración de la legislatura por el Coordinador del Grupo Parlamentario mayoritario.



Que la viabilidad de extender la duración de la Presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política radica, como ya se mencionó, en trasladar el mandato social a la estructura orgánica de los Poderes e instituciones públicas, en este caso del Poder Legislativo. Lo anterior, siendo legal y funcional, ya que no afecta su integración, mucho menos la toma de decisiones; por el contrario, permite la continuidad de acciones encabezadas por un proyecto respaldado amplia y mayoritariamente por la ciudadanía.

Que con la presente propuesta se pretende ampliar los efectos del mandato social, situación legítima y respaldada por el eco de las mayorías; las cuales demandan cambios de fondo y de forma que permitan a los que menos tienen, vivir con justicia, suficiencia y bienestar.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, en los términos planteados, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 134, 135, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción I, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:



DECRETO

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como a continuación se indica:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

ARTÍCULO 97

El Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política será electo por el Pleno por mayoría absoluta de votos, de entre los Coordinadores y Representantes Legislativos, a propuesta de ellos, en la segunda sesión del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año Legislativo; siendo el Coordinador del Grupo Legislativo mayoritario.

Durará en su cargo el mismo término de la legislatura.

En caso de sustitución, en cualquier momento se estará a lo dispuesto por los párrafos precedentes del presente artículo.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Diputado que a la fecha de la publicación del presente Decreto presida la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, lo hará en los términos y condiciones que del presente se desprendan, extendiéndose su encargo a la duración del ejercicio de la Sexagésima Legislatura Local.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



A T E N T A M E N T E
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 4 DE DICIEMBRE DE 2018

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO
P R E S I D E N T A

DIP. JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES
S E C R E T A R I O

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ
V O C A L

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ
V O C A L

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
V O C A L

DIP. MARCELO EUGENIO
GARCÍA ALMAGUER
V O C A L

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO
V O C A L



ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN: 1282

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Legislatura de Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 134, 135 y 144 fracción II 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción I, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, la Diputada Leonor Vargas Gallegos, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

2. En Sesión Pública Ordinaria de la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y resolución procedente".



CONTENIDO DEL DICTAMEN

- Que el nombramiento de los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla sea por el periodo de un año.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que el Congreso del Estado funciona en Pleno y para el conocimiento, análisis y resolución de los asuntos de su competencia, éste se organiza de conformidad con lo siguiente:

I.- Órganos Legislativos:

a) Mesa Directiva;

Que de conformidad con el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla... *La Mesa Directiva es el Órgano que conduce el Pleno del Congreso y es el Órgano que supervisa el trabajo legislativo de las Comisiones y Comités; asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones, votaciones y garantiza que en los trabajos legislativos se observe lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en esta Ley, y su Reglamento Interior.*

Continúa el artículo...

La Mesa Directiva ejercerá sus funciones, observándose lo siguiente:

I.- La Primer Mesa Directiva ejercerá funciones del 15 de septiembre al 15 de marzo del año siguiente. El Presidente deberá entregar un informe de actividades por escrito a más tardar el día 15 de marzo del periodo que corresponda; y



II.- La Segunda Mesa Directiva ejercerá funciones del 16 de marzo al 14 de septiembre. El Presidente deberá entregar un informe de actividades por escrito a más tardar el día 14 de septiembre del periodo que corresponda.

Que el ejercicio de la Mesa Directiva garantiza el orden y desarrollo del quehacer legislativo. Fortalecer su actividad, incluso con la ampliación de su periodo de actuación, debe ser prioridad para esta Soberanía.

Que el numeral 1 del artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos señala que ... *Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.*

Que lo anterior se justifica por la necesidad de mantener la integración de aquel órgano legislativo por un periodo suficientemente amplio para conservar la estabilidad y gobernabilidad del Congreso de la Unión, misma que se desgastaría ante la renovación recurrente de sus integrantes.

Que en la actualidad la Mesa Directiva del Congreso del Estado dura en su encargo seis meses, periodo que antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla vigente era de tres meses, igual a un periodo ordinario de sesiones.

Que no existe impedimento legal para otorgar la ampliación del periodo de ejercicio de la Mesa Directiva, lo que obliga a revisar la legislación detalladamente e incidir en todos los supuestos en que haga falta.

Que con lo anterior no se compromete la paridad, pluralidad ni los contrapesos, ya que los legisladores convienen libremente la integración de aquel órgano legislativo, pudiendo considerar, sin restricciones, criterios de diversidad política y de paridad.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:



ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, con las modificaciones de esta Comisión, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 134, 135, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción I, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

ÚNICO.- Se **REFORMAN** el segundo párrafo del artículo 64 y el segundo y tercer párrafo del artículo 69, y se **DEROGAN** las fracciones I y II del artículo 64 y el cuarto párrafo del artículo 69, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como a continuación se indica:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

CAPÍTULO II DE LA MESA DIRECTIVA

ARTÍCULO 64

...

La Mesa Directiva ejercerá sus funciones del 15 de septiembre al 14 de septiembre del año siguiente. El Presidente deberá entregar un informe de actividades por escrito a más tardar el día 14 de septiembre del periodo que corresponda.



I.- Se deroga.

II.- Se deroga.

ARTÍCULO 69

...

Dentro de los cinco días anteriores al cumplimiento del encargo de la Primera **y Segunda** Mesa Directiva, el Pleno a propuesta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, procederá a elegir a los integrantes de la Mesa Directiva **que corresponda**.

La elección de la Mesa Directiva se comunicará al Ejecutivo del Estado, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Congreso de la Unión, a las Legislaturas de los Estados y al Secretario General de Gobierno para que ordene la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la integración de la misma.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Diputado que a la fecha de la publicación del presente Decreto presida la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, lo hará en los términos y condiciones que del mismo se desprenden.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



ATENTAMENTE
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 4 DE DICIEMBRE DE 2018

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO
PRESIDENTA

DIP. JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES
SECRETARIO

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ
VOCAL

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ
VOCAL

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
VOCAL

DIP. MARCELO EUGENIO
GARCÍA ALMAGUER
VOCAL

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. -----



**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
6 DE DICIEMBRE DE 2018**



Orden del Día

Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Jueves 06 de Diciembre de 2018

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria del cinco de diciembre del año dos mil dieciocho y aprobación en su caso.
2. Lectura del extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura de los recursos de diversos Ciudadanos y los de Autoridades Municipales.
4. Análisis del Informe de Gobierno enviado a esta Soberanía por el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla; atento a lo dispuesto por los artículos 221 y 222 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, asisten los Secretarios de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, Ciudadano Rodrigo Riestra Piña y de Infraestructura, Movilidad y Transportes, Ciudadano Francisco Xabier Albizuri Morett.
5. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan los Diputados Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Diputados Carlos Alberto Morales Álvarez y Uruviel González Vieyra, integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano, respectivamente, y Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones XIX y XX, y se adiciona la fracción XXI al artículo 13 de la Ley de Turismo del Estado de Puebla.
6. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan los Diputados Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla; Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar a los doscientos doce Ayuntamientos y a los cinco Concejos Municipales del Estado Libre y Soberano de Puebla, realicen en el ámbito de sus atribuciones, el estudio y análisis correspondiente para incluir en su Plan Municipal de Desarrollo, estrategias a favor de las personas con discapacidad, y de los pueblos y comunidades indígenas, en cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables, entre otro resolutive.



7. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan respetuosamente a la Cámara de Diputados y al Presidente de la República, Ciudadano Andrés Manuel López Obrador, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, se considere una ampliación en el recurso destinado a las instituciones públicas de educación superior en el País.

8. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita se exhorte respetuosamente a las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, a sumarse a la campaña que promueve la asociación civil de beneficencia privada "Una Nueva Esperanza", a través de la donación de tapas de plástico, así como a difundir en sus distritos este programa y los beneficios generados en favor de las y los niños, así como los jóvenes que padecen cáncer en nuestro Estado, estableciendo, en su caso, sus casas de gestión como centros de acopio para la recolección de las tapas de plástico, entre otro resolutivo.

9. Asuntos Generales.



DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alejo Domínguez Hugo	SI	-	-	-
2. Alonso Granados Héctor Eduardo	-	SI	-	-
3. Atanacio Luna Raymundo	SI	-	-	-
4. Biestro Medinilla Gabriel Juan Manuel	SI	-	-	-
5. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
6. Casique Zárate Javier	SI	-	-	-
7. Collantes Cabañas Iván Jonathan	SI	-	-	-
8. De Rosas Cuevas Arturo	SI	-	-	-
9. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
10. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
11. Esquitín Lastiri Alejandra Guadalupe	SI	-	-	-
12. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
13. García Almaguer Marcelo Eugenio	SI	-	-	-
14. García Avendaño José Armando	-	-	SI	-
15. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
16. García Olmedo María del Rocío	SI	-	-	-
17. García Romero Rafaela Vianey	SI	-	-	-
18. González Veyra Uruviel	SI	-	-	-
19. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
20. Islas Maldonado Ángel Gerardo	-	SI	-	-
21. Jara Vargas Luis Fernando	SI	-	-	-
22. Jiménez López Gabriel Oswaldo	SI	-	-	-
23. Jiménez Morales Nancy	SI	-	-	-
24. Kuri Carballo Juan Pablo	-	SI	-	-
25. Lara Chávez Mónica	SI	-	-	-
26. Lira Navarro Yadira	SI	-	-	-
27. Luna Aguirre Liliana	SI	-	-	-
28. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	SI	-	-	-
29. Medel Hernández Valentín	SI	-	-	-
30. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
31. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
32. Moran Añorve Barbara Dimpna	SI	-	-	-
33. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
34. Rodríguez Della Vecchia Mónica	SI	-	-	-
35. Rodríguez Sandoval Estefanía	SI	-	-	-
36. Romero Garcí Crespo Olga Lucía	SI	-	-	-
37. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
38. Sánchez Sasía Fernando	SI	-	-	-
39. Tello Rosas Cristina	SI	-	-	-
40. Trujillo de Ita José Miguel	SI	-	-	-
41. Vargas Gallegos Delfina Leonor	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
TOTALES GENERALES	40	3	1	-



Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por el **Presidente de la Mesa Directiva**, con los que da cuenta en la Sesión del día **06 de diciembre de 2018**.

* * * * *

Oficio número DGPL-1P1A-4656.20 de la Secretaria de la Mesa Directiva del Honorable Congreso de la Ciudad de México,

Recibo y enterados

Acuerdo de fecha 5 de noviembre del Diputado Secretario del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, comunicando la Integración de la Mesa Directiva.

Recibo y enterados

Oficio número HACH-PM-106/2018 del Presidente Municipal Constitucional de Chiautzingo, Puebla, en el que informa la instalación de dicho Ayuntamiento.



Enterados y se envía copia al Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.

Ocurso de fecha 12 de noviembre del año en curso, del Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral de la Ciudad de México, en el que remite un ejemplar de la publicación “Agenda Pendiente en Materia de Representación y Participación Política: las Voces de los Pueblos y Comunidades Indígenas de México.

Recibo y enterados

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza diciembre 6 de 2018

Nora Yessica Merino Escamilla

Diputada Secretaria

Josefina García Hernández

Diputada Secretaria



ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

PERIODO ORDINARIO

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL
JUEVES SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**

**VICEPRESIDENCIA DEL DIPUTADO
HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
Y JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, CON LA ASISTENCIA DE TREINTA Y SIETE DE ELLOS, EL RETARDO JUSTIFICADO DE LOS DIPUTADOS **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO, JUAN PABLO KURI CARBALLO**; Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DEL DIPUTADO **JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO**, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, DE ACUERDO AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO, TERMINADA LA LECTURA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA



DIO CUENTA DE LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, PARA INCLUIR DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA ANTES DE ASUNTOS GENERALES, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA SE EXHORTE RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A SUMARSE A LA CAMPAÑA QUE PROMUEVE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE BENEFICENCIA PRIVADA “UNA NUEVA ESPERANZA”, A TRAVÉS DE LA DONACIÓN DE TAPAS DE PLÁSTICO, ASÍ COMO A DIFUNDIR EN SUS DISTRITOS ESTE PROGRAMA Y LOS BENEFICIOS GENERADOS EN FAVOR DE LAS Y LOS NIÑOS, ASÍ COMO LOS JÓVENES QUE PADECEN CÁNCER EN NUESTRO ESTADO, ESTABLECIENDO, EN SU CASO, SUS CASAS DE GESTIÓN COMO CENTROS DE ACOPIO PARA LA RECOLECCIÓN DE LAS TAPAS DE PLÁSTICO, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA, SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS LA INCLUSIÓN ANTES REFERIDA. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA, DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y APROBACIÓN EN SU CASO, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA SE APROBÓ DISPENSAR LA LECTURA ANTES REFERIDA POR MAYORÍA DE VOTOS, ENSEGUIDA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, RESULTÓ APROBADA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO DOS** SE DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTE. EN EL **PUNTO TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, SE TURNARON A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE LOS OCURSOS DE DIVERSOS



CIUDADANOS, LOS DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: EL DEL CIUDADANO FÉLIX MÁRQUES VARGAS Y OTROS FIRMANTES, A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES; EL DEL EX-RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ORIENTAL, PUEBLA, A LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO; EL DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SINDICATURA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; Y EL DEL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. EN EL **PUNTO CUATRO** RELATIVO AL ANÁLISIS DEL INFORME DE GOBIERNO ENVIADO A ESTA SOBERANÍA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA; ATENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 221, 222 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASISTEN LOS SECRETARIOS DE DESARROLLO RURAL, SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CIUDADANO RODRIGO RIESTRA PIÑA Y EL DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTE, CIUDADANO FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, PARA TAL EFECTO LA PRESIDENCIA NOMBRÓ UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA ACOMPAÑAR A LA ENTRADA DE ESTE SALÓN DE PLENOS A LOS CIUDADANOS ANTES REFERIDOS, ESTABLECIÉNDOSE UN RECESO, TRANSCURRIDO Y ESTANDO PRESENTES LOS SECRETARIOS COMPARECIENTES, SE REANUDÓ LA SESIÓN. ACTO SEGUIDO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPARECENCIAS DE LOS



TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, APROBADO POR EL PLENO, SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO RURAL, SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTE, TERMINADAS LAS EXPOSICIONES EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, POR MOCIÓN DE ORDEN, DESDE SU CURUL, A LOS DIPUTADOS: **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, QUIEN SOLICITÓ AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA LLAMAR AL ORDEN A LOS INVITADOS QUE SE ENCUENTRAN EN GALERÍAS; **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, MANIFESTÓ A LA PRESIDENCIA A SER IMPARCIALES EN SU ACTUAR A FIN DE SALVAGUARDAR EL RESPETO DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA; **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA INSTRUIR A LA SECRETARÍA DAR LECTURA Y CEÑIRSE A LOS ARTÍCULOS DEL 8 AL 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PROCEDIENDO LA SECRETARÍA EN CONSECUENCIA A DAR LECTURA A LOS ARTÍCULOS ANTES REFERIDOS, CONCLUIDA EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA CONMINÓ A TODOS LOS ASISTENTES EN GALERÍAS ASÍ COMO AL PERSONAL DE APOYO DE LOS SECRETARIOS COMPARECIENTES A CONDUCIRSE CON RESPETO EN EL RECINTO PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. ACTO SEGUIDO EN MOCIÓN DE ORDEN EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, SOLICITÓ ASENTAR EN EL ACTA QUE LA PERTURBACIÓN DEL ORDEN ES POR PARTE DE LAS PERSONAS QUE ASISTEN A LA



SESIÓN Y QUE ESTÁN UBICADAS EN GALERÍAS. CONTINUANDO Y EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS LAS Y LOS DIPUTADOS: **GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, MÓNICA LARA CHÁVEZ, MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO, MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA, RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO, OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO, ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LARTIRI, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, DELFINA LEONOR VARGAS GALLEGOS, RAYMUNDO ATACIO LUNA, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES,** DURANTE LA INTERVENCIÓN UN CIUDADANO INTERRUMPIÓ LA PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO, EN CONSECUENCIA EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, INSTRUYÓ AL PERSONAL DE SEGURIDAD SOLICITAR AL CIUDADANO CESAR AGUILAR, SERVIDOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, A DESALOJAR EL RECINTO Y HACER CONSTAR LOS HECHOS EN LA PRESENTE ACTA. CONTINUANDO CON LA LISTA DE ORADORES, **BARBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE, FERNANDO SÁNCHEZ SASIA Y HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ;** HICIERON USO DE LA PALABRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ASIMISMO LOS SECRETARIOS DE DESARROLLO RURAL, SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTES, HICIERON USO DE LA PALABRA PARA DAR RESPUESTA A LAS INTERROGANTES FORMULADAS ENTRE



CADA INTERVENCIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS ANTES REFERIDOS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; POR CUANTO HACE AL USO DEL DERECHO DE RÉPLICA LAS Y LOS DIPUTADOS: **GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, MÓNICA LARA CHÁVEZ, MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO, MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA, RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO, OLGA LUCÍA ROMERO GARCÍ CRESPO, ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI, DELFINA LEONOR VARGAS GALLEGOS, RAYMUNDO ATANACIO LUNA, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, BARBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE, FERNANDO SANCHEZ SASIA,** Y LOS SECRETARIOS COMPARECIENTES, EXPRESARON SUS COMENTARIOS, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA RESPECTIVA. CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO **HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ,** EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SI ES DE PRORROGARSE LA SESIÓN, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DIECISIETE EN CONTRA NO APROBADA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA POR MAYORÍA DE VOTOS. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA INSTRUYÓ A LA COMISIÓN DE CORTESÍA ACOMPAÑAR HASTA LAS PUERTAS DEL RECINTO A LOS SECRETARIOS QUE COMPARECIERON Y LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON CINCO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO. CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA A LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA PARA EL VIERNES SIETE DE DICIEMBRE A LAS DIEZ HORAS CON



TREINTA MINUTOS, AL INFORME Y COMPARECENCIA DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CIUDADANO GILBERTO HIGUERA BERNAL, ATENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 19 FRACCIONES II Y III, 21 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES
DIPUTADO PRESIDENTE

HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
DIPUTADA SECRETARIA

JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ
DIPUTADA SECRETARIA

The image shows a highly ornate interior space, likely a legislative chamber. In the foreground, a large, detailed sculpture of an eagle with its wings spread stands on a decorative base. Behind it, a large, arched mirror is mounted on the wall. The mirror reflects a scene where a Mexican flag is visible, along with other elements of the room. The walls are decorated with intricate carvings and panels. The overall atmosphere is formal and grand.

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
7 DE DICIEMBRE DE 2018**



Orden del Día

Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Viernes 07 de Diciembre de 2018

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria del seis de diciembre del año dos mil dieciocho y aprobación en su caso.
2. Lectura de los recursos Ciudadanos y el de la autoridad Federal.
3. Lectura de los Dictámenes con Minuta de Ley que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, relativos a las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2019 y la Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de Suelos Urbanos, Suburbanos y Rústicos, los Valores Catastrales por metro cuadrado de los Municipios siguientes:

Acajete	Hermenegildo Galeana	Tepemaxalco
Acateno	Honey	Tepeojuma
Amozoc	Huaquechula	Tepetzintla
Atlequizayán	Huehuetla	Tepexco
Atzala	Huejotzingo	Teziutlán
Atzitzihucán	Hueyapan	Tlacuilotepec
Atzitzintla	Hueytlalpan	Tlapacoya
Camocuautla	Huitziltepec	Tochtepec
Cohetzala	Juan Galindo	Tulcingo
Cohuecan	Molcaxac	Tuzamapan de Galeana
Coxcatlán	Naupan	Tzicatlacoyan
Coyomeapan	Nauzontla	Xiutetelco
Cuauintinchán	Nicolás Bravo	Xochiapulco
Cuetzalan del Progreso	Quecholac	Xochitlán de Vicente Suárez
Chalchicomula de Sesma	San Diego La Mesa Tochimiltzingo	Xochitlán Todos Santos
Chiconcuautla	San Felipe Tepatlán	Yaonahuac
Chigmecatitlán	San Jerónimo Tecuanipan	Yehualtepec
Chignahuapan	San Nicolás Buenos Aires	Zacapoaxtla
Chilchotla	San Pedro Cholula	Zaragoza
Chinantla	Tehuizingo	Zautla
Domingo Arenas	Tenampulco	Zihuateutla
Epatlán	Teotlalco	Zongozotla
Francisco Z. Mena	Tepatlxco de Hidalgo	Zoquiapan



4. Informe y Comparecencia del Ciudadano Gilberto Higuera Bernal, Encargado de Despacho de la Fiscalía General del Estado de Puebla, atento a lo dispuesto por los Artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 19 fracciones II y III, 21 fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla y demás relativos y aplicables.
5. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones III a V y se adicionan las fracciones VI a VIII al artículo 2 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.
6. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Iván Jonathan Collantes Cabañas, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones XIV y XV, y se adiciona una fracción XVI al artículo 13 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla.
7. Lectura de la Iniciativa que presenta la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, integrante del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona la fracción LXVII del artículo 78, recorriéndose la subsecuente de la Ley Orgánica Municipal.
8. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan los Diputados Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri, Carlos Alberto Morales Álvarez y Uruviel González Vieyra, integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano, respectivamente, y Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones XIX y XX, y se adiciona la fracción XXI al artículo 13 de la Ley de Turismo del Estado de Puebla.
9. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan respetuosamente a la Cámara de Diputados y al Presidente de la República, Ciudadano Andrés Manuel López Obrador, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, se considere una ampliación en el recurso destinado a las instituciones públicas de educación superior en el País.



10. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita se exhorte respetuosamente a las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, a sumarse a la campaña que promueve la asociación civil de beneficencia privada “Una Nueva Esperanza”, a través de la donación de tapas de plástico, así como a difundir en sus distritos este programa y los beneficios generados en favor de las y los niños, así como los jóvenes que padecen cáncer en nuestro Estado, estableciendo, en su caso, sus casas de gestión como centros de acopio para la recolección de las tapas de plástico, entre otros resolutivos.

11. Asuntos Generales.



DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alejo Domínguez Hugo	SI	-	-	-
2. Alonso Granados Héctor Eduardo	SI	-	-	-
3. Atanacio Luna Raymundo	SI	-	-	-
4. Biestro Medinilla Gabriel Juan Manuel	SI	-	-	-
5. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
6. Casique Zárate Javier	SI	-	-	-
7. Collantes Cabañas Iván Jonathan	SI	-	-	-
8. De Rosas Cuevas Arturo	SI	-	-	-
9. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
10. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
11. Esquitín Lastiri Alejandra Guadalupe	SI	-	-	-
12. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
13. García Almaguer Marcelo Eugenio	SI	-	-	-
14. García Avendaño José Armando	SI	-	-	-
15. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
16. García Olmedo María del Rocío	SI	-	-	-
17. García Romero Rafaela Vianey	-	SI	-	-
18. González Veyra Uruviel	-	-	SI	-
19. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
20. Islas Maldonado Ángel Gerardo	-	-	SI	-
21. Jara Vargas Luis Fernando	SI	-	-	-
22. Jiménez López Gabriel Oswaldo	-	SI	-	-
23. Jiménez Morales Nancy	SI	-	-	-
24. Kuri Carballo Juan Pablo	-	SI	-	-
25. Lara Chávez Mónica	-	SI	-	-
26. Lira Navarro Yadira	SI	-	-	-
27. Luna Aguirre Liliana	SI	-	-	-
28. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	-	SI	-	-
29. Medel Hernández Valentín	SI	-	-	-
30. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
31. Morales Álvarez Carlos Alberto	-	-	SI	-
32. Moran Añorve Barbara Dimpna	SI	-	-	-
33. Muciño Muñoz Guadalupe	-	SI	-	-
34. Rodríguez Della Vecchia Mónica	-	SI	-	-
35. Rodríguez Sandoval Estefanía	SI	-	-	-
36. Romero Garcí Crespo Olga Lucía	SI	-	-	-
37. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
38. Sánchez Sasía Fernando	SI	-	-	-
39. Tello Rosas Cristina	SI	-	-	-
40. Trujillo de Ita José Miguel	SI	-	-	-
41. Vargas Gallegos Delfina Leonor	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
TOTALES GENERALES	38	7	3	-

The image shows a highly decorative interior space. In the foreground, a large, dark-colored eagle sculpture with its wings spread stands on a base. Behind it, a large, ornate mirror is mounted on the wall. The mirror's frame is highly detailed with scrollwork and floral patterns. Inside the mirror, a Mexican flag is visible, hanging from a pole. The background wall is also decorated with vertical panels and intricate carvings. The overall style is classical and formal.

ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
PERIODO ORDINARIO**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL
VIERNES SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**

**VICEPRESIDENCIA DEL DIPUTADO
HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
Y JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, CON LA ASISTENCIA DE TREINTA Y UNO DE ELLOS, EL RETARDO JUSTIFICADO DE LOS DIPUTADOS **RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO, GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, JUAN PABLO KURI CARBALLO, YADIRA LIRA NAVARRO, EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA, GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ Y MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, QUIENES SE REINCORPORARON A LA SESIÓN; Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LOS DIPUTADOS **ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO, URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA Y CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS ONCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS, DE



ACUERDO AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO. TERMINADA LA LECTURA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA DIPUTADA **ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI**, SOLICITÓ EL RETIRO DEL PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA, PUESTA A CONSIDERACIÓN EN VOTACIÓN NOMINAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL RETIRO DEL PUNTO ANTES REFERIDO. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA, DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y APROBACIÓN EN SU CASO, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA SE APROBÓ DISPENSAR LA LECTURA ANTES REFERIDA POR MAYORÍA DE VOTOS, ENSEGUIDA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, RESULTÓ APROBADA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO DOS** SE TURNARON A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE LOS OCURSOS DE DIVERSOS CIUDADANOS Y EL DE AUTORIDAD FEDERAL EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: EL DE LA CIUDADANA GABRIELA ROSAS FIGUEROA, EN REPRESENTACIÓN DE DIVERSOS QUÍMICOS PROFESIONALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO; Y EL DEL ACTUARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y COPIA A LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA SU



CONOCIMIENTO Y EFECTOS PROCEDENTES. EN EL **PUNTO TRES** CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA A LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE LEY QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, RELATIVOS A LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS, LOS VALORES CATASTRALES POR METRO CUADRADO ENLISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, PUESTOS A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON TREINTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, APROBADOS POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS TÉRMINOS LOS DICTÁMENES DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS, LOS VALORES CATASTRALES POR METRO CUADRADO SE ACORDÓ ENVIAR LAS MINUTAS AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO CUATRO** RELATIVO AL ANÁLISIS DEL INFORME Y COMPARECENCIA DEL CIUDADANO GILBERTO HIGUERA BERNAL, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ATENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 19 FRACCIONES II Y III, 21 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y DEMÁS



RELATIVOS Y APLICABLES, PARA TAL EFECTO LA PRESIDENCIA NOMBRÓ UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA ACOMPAÑAR A LA ENTRADA DE ESTE SALÓN DE PLENOS AL CIUDADANO ANTES REFERIDO, ESTABLECIÉNDOSE UN RECESO, TRANSCURRIDO Y ESTANDO PRESENTE EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, SE REANUDÓ LA SESIÓN. ACTO SEGUIDO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPARENCIAS, APROBADO POR EL PLENO, SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, TERMINADA SU EXPOSICIÓN Y EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS LAS Y LOS DIPUTADOS: **ARTURO DE ROSAS CUEVAS, TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, MÓNICA LARA CHÁVEZ, GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, JAVIER CASIQUE ZARATE, JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO, MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO, RAYMUNDO ATANACIO LUNA, NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA Y MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER**, TERMINADA LA INTERVENCIÓN EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DECLARÓ UN RECESO PARA RECIBIR LA VISITA DEL EXCELENTÍSIMO EMBAJADOR PLENIPOTENCIARIO DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA EN MÉXICO, VIKTOR V. KORONELLI; TERMINADA SE REANUDÓ LA SESIÓN, CONTINUANDO CON LA LISTA DE ORADORES, **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS, MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ, RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ Y NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, HICIERON USO DE LA



PALABRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ASIMISMO EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, HIZO USO DE LA PALABRA PARA DAR RESPUESTA A LAS INTERROGANTES FORMULADAS ENTRE CADA INTERVENCIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS ANTES REFERIDOS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; POR CUANTO HACE AL USO DEL DERECHO DE RÉPLICA LAS Y LOS DIPUTADOS: **ARTURO DE ROSAS CUEVAS, TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, MÓNICA LARA CHÁVEZ, GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, JAVIER CASIQUE ZARATE, MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO, RAYMUNDO ATANACIO LUNA, NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO** Y EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA EXPRESARON SUS COMENTARIOS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA RESPECTIVA. ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SI ES DE PRORROGARSE LA SESIÓN, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA NO APROBADA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA POR MAYORÍA DE VOTOS. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA INSTRUYÓ A LA COMISIÓN DE CORTESÍA ACOMPAÑAR HASTA LAS PUERTAS DEL RECINTO AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA QUE COMPARECIÓ E INFORMÓ; Y LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO.



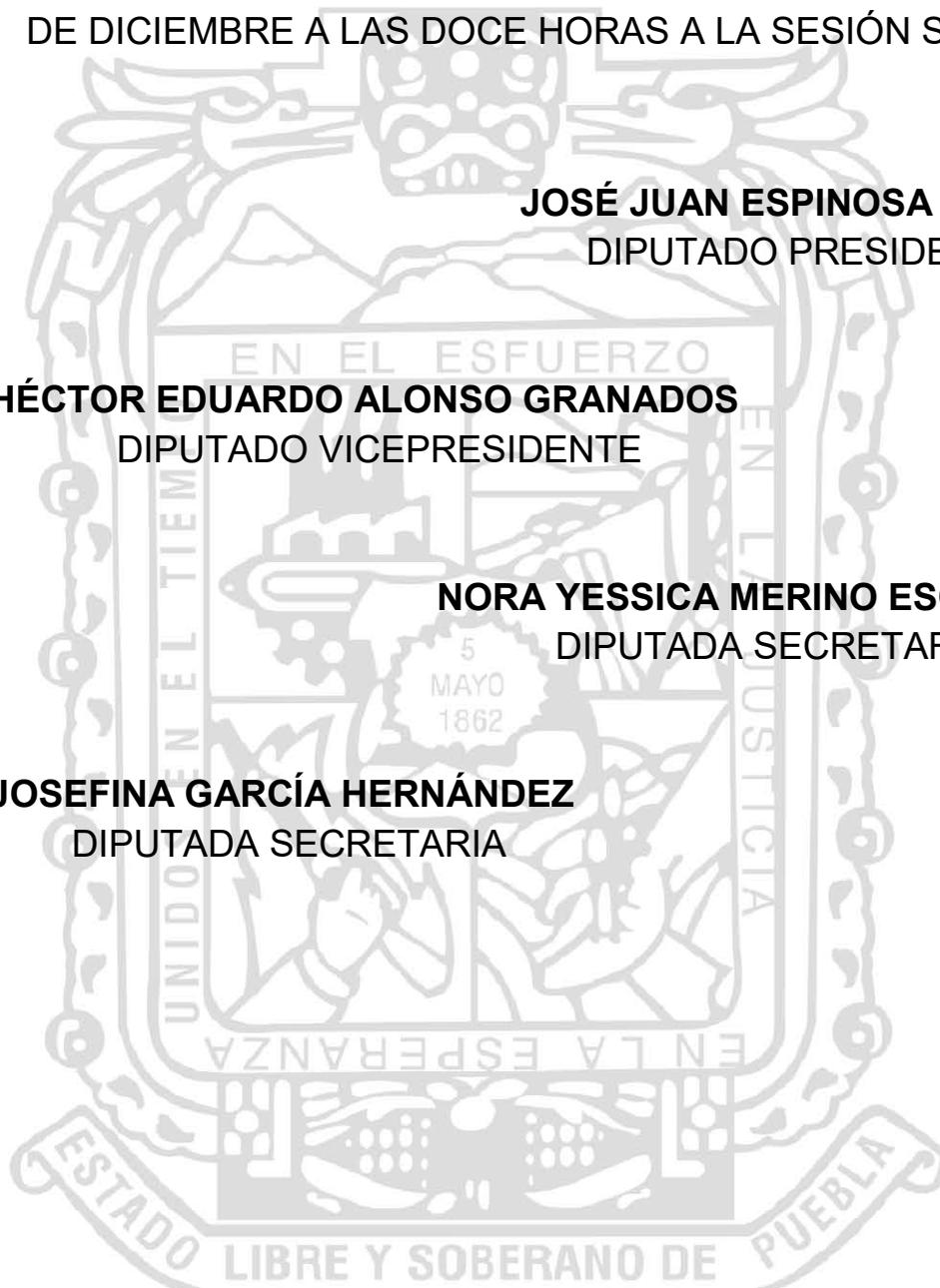
CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA A LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA PARA EL MARTES ONCE DE DICIEMBRE A LAS ONCE HORAS. REPROGRAMÁNDOSE PARA EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE A LAS DOCE HORAS A LA SESIÓN SOLEMNE.

JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES
DIPUTADO PRESIDENTE

HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
DIPUTADA SECRETARIA

JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ
DIPUTADA SECRETARIA





**SESIÓN SOLEMNE
14 DE DICIEMBRE DE 2018**



Orden del Día

Para la Sesión Solemne que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Viernes 14 de Diciembre de 2018

1. Intervención y Posicionamiento en su caso de los Ciudadanos Diputados representantes de los Grupos Legislativos y de las Representaciones Legislativas del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
 - Partido Compromiso por Puebla.
 - Partido Verde Ecologista de México.
 - Partido Nueva Alianza.
 - Partido de la Revolución Democrática.
 - Partido Movimiento Ciudadano.
 - Partido Encuentro Social.
 - Partido Revolucionario Institucional.
 - Partido del Trabajo.
 - Partido Acción Nacional.
 - Movimiento de Regeneración Nacional.
2. Designación de la Comisión de Cortesía que recibirá a la Ciudadana Gobernadora del Estado, Martha Erika Alonso Hidalgo y al Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia en la Entidad e invitados especiales.
3. Honores a la Bandera, entonación del Himno Nacional y Honores de Despedida a nuestro Lábaro Patrio.
4. Lectura del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante el cual realiza el cómputo final de la Elección de la Gubernatura del Estado, formula la declaración de validez de la elección, determina la elegibilidad de la candidatura que obtuvo el mayor número de votos y expide la constancia respectiva.
5. Protesta de Ley que presta la Ciudadana Martha Erika Alonso Hidalgo, como Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.
6. Mensaje de la Ciudadana Martha Erika Alonso Hidalgo, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.
7. Himno del Estado de Puebla.



DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alejo Domínguez Hugo	-	-	SI	-
2. Alonso Granados Héctor Eduardo	SI	-	-	-
3. Atanacio Luna Raymundo	SI	-	-	-
4. Biestro Medinilla Gabriel Juan Manuel	SI	-	-	-
5. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
6. Casique Zárate Javier	-	-	SI	-
7. Collantes Cabañas Iván Jonathan	-	-	SI	-
8. De Rosas Cuevas Arturo	SI	-	-	-
9. Espinosa Martínez Raúl	-	-	SI	-
10. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
11. Esquitín Lastiri Alejandra Guadalupe	-	-	-	SI
12. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
13. García Almaguer Marcelo Eugenio	-	-	SI	-
14. García Avendaño José Armando	-	-	SI	-
15. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
16. García Olmedo María del Rocío	SI	-	-	-
17. García Romero Rafaela Vianey	SI	-	-	-
18. González Veyra Uruviel	-	-	SI	-
19. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
20. Islas Maldonado Ángel Gerardo	-	-	SI	-
21. Jara Vargas Luis Fernando	SI	-	-	-
22. Jiménez López Gabriel Oswaldo	-	-	SI	-
23. Jiménez Morales Nancy	-	-	SI	-
24. Kuri Carballo Juan Pablo	-	-	SI	-
25. Lara Chávez Mónica	SI	-	-	-
26. Lira Navarro Yadira	SI	-	-	-
27. Luna Aguirre Liliana	-	-	SI	-
28. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	SI	-	-	-
29. Medel Hernández Valentín	SI	-	-	-
30. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
31. Morales Álvarez Carlos Alberto	-	-	-	SI
32. Moran Añorve Barbara Dimpna	SI	-	-	-
33. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
34. Rodríguez Della Vecchia Mónica	-	-	SI	-
35. Rodríguez Sandoval Estefanía	SI	-	-	-
36. Romero Garcí Crespo Olga Lucía	SI	-	-	-
37. Saavedra Fernández María del Carmen	-	-	SI	-
38. Sánchez Sasia Fernando	SI	-	-	-
39. Tello Rosas Cristina	SI	-	-	-
40. Trujillo de Ita José Miguel	SI	-	-	-
41. Vargas Gallegos Delfina Leonor	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
TOTALES GENERALES	25	-	14	2



ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

PERIODO ORDINARIO

**ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA EL VIERNES
CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**

**VICEPRESIDENCIA DEL DIPUTADO
HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
Y JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, CON LA ASISTENCIA DE VEINTICINCO DE ELLOS; LA INASISTENCIA JUSTIFICADA PRESENTADA MEDIANTE ESCRITOS DE LAS Y LOS DIPUTADOS **HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ, JAVIER CASIQUE ZÁRATE, IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS, RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER, URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA, ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO, GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, NANCY JIMÉNEZ LÓPEZ, JUAN PABLO KURI CARBALLO, LILIANA LUNA AGUIRRE, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ;** Y LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA DE LA DIPUTADA **ALEJANDRA GUADALUPE**



ESQUITÍN LASTIRI Y LOS DIPUTADOS **JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO** Y **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS, DE ACUERDO AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO. ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 116 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA ASIGNAR UN LUGAR EN EL SALÓN DE SESIONES A LAS Y LOS DIPUTADOS FEDERALES AL CONGRESO DE LA UNIÓN PRESENTES. ASIMISMO, INFORMÓ Y AGRADECIÓ LA PRESENCIA DE LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES PRESENTES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INTERVENCIÓN Y POSICIONAMIENTO EN SU CASO DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS Y DE LAS REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y AL NO ENCONTRARSE LAS REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS DE LOS PARTIDOS: COMPROMISO POR PUEBLA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; Y LOS REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE NUEVA ALIANZA, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ACCIÓN NACIONAL EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOLICITÓ ASENTAR EN EL ACTA LA AUSENCIA DE LOS MISMOS. CONTINUANDO SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, EN REPRESENTACIÓN DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS: ENCUENTRO SOCIAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL**



TRUJILLO DE ITA Y LAS DIPUTADAS **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO Y RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO**, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA RESPECTIVA; TERMINADOS LOS POSICIONAMIENTOS PARA CUMPLIR CON EL **PUNTO DOS** EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA NOMBRÓ A LAS DIPUTADAS **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA Y JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**, EN COMISIÓN DE CORTESÍA PARA RECIBIR A LA CIUDADANA GOBERNADORA DEL ESTADO, MARTHA ERIKA ALONSO HIDALGO Y AL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN LA ENTIDAD HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MIENTRAS LAS DIPUTADAS CUMPLÍAN CON SU COMETIDO SE ENTONÓ EL HIMNO NACIONAL PARA DAR CUENTA CON EL **PUNTO TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, TERMINADO LA COMISIÓN DE CORTESÍA INFORMÓ DE LA AUSENCIA A ESTA SOBERANÍA DE LA GOBERNADORA Y DEL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN LA ENTIDAD, A LO QUE EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SEÑALÓ “NO OBSTANTE QUE ESTA SOBERANÍA DIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 31, 160 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 107, 108 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, Y ANTE LA AUSENCIA DE LA GOBERNADORA ELECTA MARTHA ERIKA ALONSO HIDALGO, QUEDAN SIN EFECTOS LOS **PUNTOS CUATRO, CINCO Y SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN SOLMENE”. ACTO SEGUIDO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y



SOBERANO DE PUEBLA EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA HIZO USO DE LA PALABRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, E INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA GENERAL, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE ESTUDIOS Y DE PROYECTOS LEGISLATIVOS Y AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS, FINANCIERAS Y SOCIOECONÓMICAS DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA QUE, Estrictamente en términos jurídicos y previo estudio, se actué en consecuencia ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Terminada su intervención y para dar cumplimiento al **PUNTO SIETE** se entonó el Himno al Estado de Puebla. Terminados los asuntos del orden del día se levantó la sesión siendo las trece horas con treinta y ocho minutos del mismo día de su inicio, citando a las y los diputados integrantes de la sexagésima Legislatura a la sesión pública ordinaria para el sábado quince de diciembre a las diez horas con treinta minutos.

JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES
DIPUTADO PRESIDENTE

HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
DIPUTADA SECRETARIA

JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ
DIPUTADA SECRETARIA



**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
15 DE DICIEMBRE DE 2018**



Orden del Día

Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Sábado 15 de Diciembre de 2018

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria del siete de diciembre del año dos mil dieciocho y aprobación en su caso.
2. Lectura del Acta de la Sesión Solemne del catorce de diciembre del año dos mil dieciocho y aprobación en su caso
3. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera.
4. Lectura de los recursos Ciudadanos y autoridades municipales.
5. Lectura de los Dictámenes con Minuta de Ley que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, relativos a las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2019 y la Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de Suelos Urbanos, Suburbanos y Rústicos, los Valores Catastrales por metro cuadrado de los Municipios siguientes:

1. Acatlán	49. Huitzilán de Serdán	96. San Salvador Huixcolotla
2. Acatzingo	50. Ixcamilpa de Guerrero	97. San Sebastián Tlacotepec
3. Acteopan	51. Ixcaquixtla	98. Santa Catarina Tlaltempan
4. Ahuatlán	52. Ixtacamaxiltán	99. Santa Inés Ahuatempan
5. Ahuacatlán	53. Ixtepec	100. Santa Isabel Cholula
6. Ahuazotepec	54. Izúcar de Matamoros	101. San Salvador el Seco
7. Ahuehuetitla	55. Jalpan	102. Santiago Miahuatlán
8. Ajalpan	56. Jolalpan	103. Santo Tomás Hueyotlipan
9. Albino Zertuche	57. Jonotla	104. Soltepec
10. Altepexi	58. Jopala	105. Tecali de Herrera
11. Aljojuca	59. Juan C. Bonilla	106. Tecomatlán
12. Amixtlán	60. Juan N. Méndez	107. Teopantlán
13. Aquixtla	61. Lafragua	108. Tepanco de López
14. Atempan	62. La Magdalena Tlatlauquitepec	109. Tepango de Rodríguez
15. Atexcal	63. Libres	110. Tepeaca
16. Atoyatempan	64. Los Reyes de Juárez	111. Tepexi de Rodríguez
17. Axutla	65. Mazapiltepec de Juárez	112. Tepeyahualco



18. Ayotoxco de Guerrero	66. Mixtla	113. Tepeyahualco de Cuauhtémoc
19. Calpan	67. Nealtican	114. Tetela de Ocampo
20. Caltepec	68. Nopalucan	115. Teteles de Ávila Castillo
21. Cañada Morelos	69. Ocoatepec	116. Tianguismanalco
22. Caxhuacan	70. Ocoyucan	117. Tilapa
23. Coatepec	71. Olintla	118. Tlacotepec de Benito Juárez
24. Coatzingo	72. Oriental	119. Tlachichuca
25. Coronango	73. Pahuatlán	120. Tlahuapan
26. Coyotepec	74. Palmar de Bravo	121. Tlaltenango
27. Cuapiaxtla de Madero	75. Pantepec	122. Tlanepantla
28. Cuautempan	76. Petlalcingo	123. Tlaola
29. Cuautlancingo	77. Piaxtla	124. Tlapanalá
30. Cuayuca de Andrade	78. Rafael Lara Grajales	125. Tlatlauquitepec
31. Cuyoaco	79. San Antonio Cañada	126. Tlaxco
32. Chapulco	80. San Felipe Teotlalcingo	127. Tochimilco
33. Chiautla	81. San Gabriel Chilac	128. Totoltepec de Guerrero
34. Chichiquila	82. San Gregorio Atzompa	129. Venustiano Carranza
35. Chietla	83. San Jerónimo Xayacatlán	130. Vicente Guerrero
36. Chignautla	84. San José Chiapa	131. Xayacatlán de Bravo
37. Chila	85. San José Miahuatlán	132. Xicotepec
38. Chila de la Sal	86. San Juan Atenco	133. Xicotlán
39. Eloxochitlán	87. San Juan Atzompa	134. Xochiltepec
40. Esperanza	88. San Martín Totoltepec	135. Zacapala
41. General Felipe Ángeles	89. San Matías Tlalancaleca	136. Zapotitlán
42. Guadalupe	90. San Miguel Ixtilán	137. Zapotitlán de Méndez
43. Guadalupe Victoria	91. San Miguel Xoxtla	138. Zinacatepec
44. Huatlatlauca	92. San Nicolás de los Ranchos	139. Zoquitlán
45. Huauchinango	93. San Pablo Anicano	
46. Huehuetlán el Chico	94. San Pedro Yeloixtlahuaca	
47. Huehuetlán el Grande	95. San Salvador el Verde	
48. Hueytamalco		

6. Lectura del Acuerdo que presenta la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, que contiene la propuesta para elegir a tres integrantes de la Comisión Permanente que actuará del dieciséis de diciembre de dos mil dieciocho al catorce de enero de dos mil diecinueve.
7. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Iván Jonathan Collantes Cabañas, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones XIV y XV, y se adiciona una fracción XVI al artículo 13 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla.
8. Lectura de la Iniciativa que presenta la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, integrante del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona la fracción LXVII del artículo 78, recorriéndose la subsecuente de la Ley Orgánica Municipal.



9. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan los Diputados Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez y Uruviel González Vieyra, integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano, respectivamente, y Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones XIX y XX, y se adiciona la fracción XXI al artículo 13 de la Ley de Turismo del Estado de Puebla.
10. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Primer Empleo del Estado de Puebla.
11. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción XII del artículo 4 de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla.
12. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Nibardo Hernández Sánchez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 50 y 56 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.
13. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María del Carmen Saavedra Fernández, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 14 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
14. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Emilio Ernesto Maurer Espinosa, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar a la Auditoría Superior del Estado, para que rinda un informe debidamente fundado y motivado en el cual exponga las acciones de seguimiento realizadas para dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto de inhabilitación en contra del Ciudadano Porfirio Loeza Aguilar.
15. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan respetuosamente a la Cámara de Diputados y al Presidente de la República, Ciudadano Andrés Manuel López Obrador, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, se considere una ampliación en el recurso destinado a las instituciones públicas de educación superior en el País.



16. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan los Diputados Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla; Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar a los doscientos doce Ayuntamientos y a los cinco Concejos Municipales del Estado Libre y Soberano de Puebla, realicen en el ámbito de sus atribuciones, el estudio y análisis correspondiente para incluir en su Plan Municipal de Desarrollo, estrategias a favor de las personas con discapacidad, y de los pueblos y comunidades indígenas, en cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables, entre otro resolutivo.

17. Asuntos Generales.



DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alejo Domínguez Hugo	SI	-	-	-
2. Alonso Granados Héctor Eduardo	SI	-	-	-
3. Atanacio Luna Raymundo	SI	-	-	-
4. Biestro Medinilla Gabriel Juan Manuel	SI	-	-	-
5. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
6. Casique Zárate Javier	SI	-	-	-
7. Collantes Cabañas Iván Jonathan	SI	-	-	-
8. De Rosas Cuevas Arturo	SI	-	-	-
9. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
10. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
11. Esquitín Lastiri Alejandra Guadalupe	SI	-	-	-
12. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
13. García Almaguer Marcelo Eugenio	SI	-	-	-
14. García Avendaño José Armando	SI	-	-	-
15. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
16. García Olmedo María del Rocío	SI	-	-	-
17. García Romero Rafaela Vianey	SI	-	-	-
18. González Veyra Uruviel	SI	-	-	-
19. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
20. Islas Maldonado Ángel Gerardo	-	-	SI	-
21. Jara Vargas Luis Fernando	SI	-	-	-
22. Jiménez López Gabriel Oswaldo	SI	-	-	-
23. Jiménez Morales Nancy	SI	-	-	-
24. Kuri Carballo Juan Pablo	-	-	SI	-
25. Lara Chávez Mónica	SI	-	-	-
26. Lira Navarro Yadira	SI	-	-	-
27. Luna Aguirre Liliana	SI	-	-	-
28. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	SI	-	-	-
29. Medel Hernández Valentín	SI	-	-	-
30. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
31. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
32. Moran Añorve Barbara Dimpna	SI	-	-	-
33. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
34. Rodríguez Della Vecchia Mónica	SI	-	-	-
35. Rodríguez Sandoval Estefanía	-	-	SI	-
36. Romero Garcí Crespo Olga Lucía	SI	-	-	-
37. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
38. Sánchez Sasia Fernando	SI	-	-	-
39. Tello Rosas Cristina	SI	-	-	-
40. Trujillo de Ita José Miguel	SI	-	-	-
41. Vargas Gallegos Delfina Leonor	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
TOTALES GENERALES	38	-	3	-



Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por el **Presidente de la Mesa Directiva**, con los que da cuenta en la Sesión del día **15 de diciembre de 2018**.

* * * * *

Oficio número 003 y ocurso de los Presidentes Municipales Constitucionales de Hueytamalco y Esperanza, comunicando la Instalación de dichos Ayuntamientos.

Enterados y se envían al Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.

Oficio número 141/2018 del Presidente Municipal Constitucional de Ixcaquixtla, Puebla, en el que da contestación al oficio número DGAJEPL/4675/2018 relacionado con la paridad de género para la contratación y nombramiento de servidores y servidoras públicas.

Enterados y se envía copia a la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, para su conocimiento.



Oficio número D.G.P.L. 64-II-8-540 de la Diputada Secretaria de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Ciudad de México, contestando oficio DGAJRPL/4984/2018 relacionado con el acuerdo para que se suspendan los procesos de evaluación.

Enterados y se envía copia a los Presidentes de las Comisiones Unidas de Trabajo, Competitividad y Previsión Social y a la de Derechos Humanos, para su conocimiento.

Oficio número UAJyT/762/18 del Titular de la Secretaría de Educación Pública de la Ciudad de México, contestando oficio DGAJEPL/4984/2018 relacionado con el acuerdo para que se suspendan los procesos de evaluación.

Enterados y se envía copia a los Presidentes de las Comisiones Unidas de Trabajo, Competitividad y Previsión Social y a la de Derechos Humanos, para su conocimiento.



Oficio número MDPPOPA/CSP/526/2018 del Presidente del Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio del Honorable Congreso de la Ciudad de México, en el que remite Bando Solemne.

Recibo y enterados

Circular número 35 del Encargado de Despacho de la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de Colima, comunicando la Elección de Presidente y Vicepresidente de la Mesa directiva.

Recibo y enterados

Oficio número SGG/SJ/737/2018 de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría General de Gobierno, relacionado con la recolección de tapitas de plástico

Enterados y se envía copia a la Presidenta de la Comisión de Grupos Vulnerables, para su conocimiento



Ocurso de fecha 31 de octubre del año en curso, de la Presidenta del Comité Coordinador Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción, en el que remite 1er. Informe de Actividades .

Enterados y se envía al Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción, para su conocimiento.

Oficio número MDPPOPA/CSP/526/2018 del Presidente del Primer Periodo Ordinario del Honorable Congreso de la Ciudad de México, en el que remite el Bando para dar a conocer la Declaratoria de Titular de la Jefatura de Gobierno.

Recibo y enterados

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza diciembre 15 de 2018

Nora Yessica Merino Escamilla

Diputada Secretaria

Josefina García Hernández

Diputada Secretaria

The image shows a highly decorative interior space. In the foreground, a large, dark-colored eagle sculpture with its wings spread stands on a base. Behind it, a large, ornate mirror is mounted on the wall. The mirror's frame is highly detailed with scrollwork and floral patterns. Inside the mirror, a Mexican flag is visible, hanging from a pole. The background wall is also decorated with vertical panels and intricate carvings. The overall style is classical and formal.

ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
PERIODO ORDINARIO**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL
SÁBADO QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**

**VICEPRESIDENCIA DEL DIPUTADO
HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
Y JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, CON LA ASISTENCIA DE TREINTA Y SIETE DE ELLOS, EL RETARDO JUSTIFICADO DEL DIPUTADO **IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS**, Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LOS DIPUTADOS **ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**, **JUAN PABLO KURI CARBALLO** Y **ESTEFANÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL**, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS. ACTO SEGUIDO Y A PROPUESTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA SE RETIRÓ DEL ORDEN DEL DÍA: DEL PUNTO CINCO LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE LEY QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, RELATIVOS A LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES



PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS, LOS VALORES CATASTRALES POR METRO CUADRADO DE LOS MUNICIPIOS DE ATLIXCO, CHIAUTZINGO, PUEBLA, SAN ANDRÉS CHOLULA, SAN MARTÍN TEXMELUCAN, TEHUACÁN, Y ZACATLÁN; ASÍ COMO LOS PUNTOS CATORCE, QUINCE, DIECIOCHO Y VEINTE; Y LA INCLUSIÓN COMO PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACUERDO QUE CONTIENE LA PROPUESTA PARA ELEGIR A TRES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE ACTUARÁ DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO AL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. ACTO SEGUIDO SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO, TERMINADA LA LECTURA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DEL DIPUTADO **ARTURO DE ROSAS CUEVAS**, PARA RETIRAR DEL PUNTO CINCO EL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY INGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO Y LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS, LOS VALORES CATASTRALES POR METRO CUADRADO DEL MUNICIPIO ANTES REFERIDO, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL RETIRO DEL PUNTO ANTES REFERIDO. CONTINUANDO EN LOS **PUNTOS UNO Y DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA, DISPENSAR LA LECTURA DE LAS ACTAS DE FECHA SIETE Y CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y APROBACIÓN EN SU CASO, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA SE APROBÓ LA DISPENSA DE



LECTURA ANTES REFERIDA POR MAYORÍA DE VOTOS, ENSEGUIDA, PUESTAS A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA DESDE SU CURUL EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, SEÑALÓ QUE EN EL ACTA DEL CATORCE DE DICIEMBRE NO SE CITÓ A SESIÓN EN ESA FECHA PUESTO QUE LA CITA ERA PARA EL DÍA ONCE DE TAL MANERA QUE NO HABÍA UNA REPROGRAMACIÓN PARA ESA SESIÓN SOLEMNE, ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, QUE EL ÁREA JURÍDICA REVISE SI HA LUGAR O NO LA PRECISIÓN, A CONTINUACIÓN EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADAS POR MAYORÍA DE VOTOS EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTENIDO DE AMBAS ACTAS. EN EL **PUNTO TRES** SE DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO CUATRO** SE TURNARON A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE LOS OCURSOS DE DIVERSOS CIUDADANOS Y EL DE AUTORIDADES MUNICIPALES EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: EL DEL CIUDADANO ALBERTO FLORES ROMERO, VECINO DEL MUNICIPIO DE TLAPANALÁ, PUEBLA, A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA; EL DE LOS CIUDADANOS FELIPE HUEY CARBARÍN, SERGIO HEREDIA GONZÁLEZ Y DE LA CIUDADANA CARMEN NAYELLI ÁLVAREZ RAMÍREZ, A LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. EL DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA “BENITO JUÁREZ” DE CHIGNAUTLA, PUEBLA, Y OTROS FIRMANTES, A LA COMISIÓN DE CULTURA. EL DE LA CIUDADANA MA. CELESTE CASTILLO LIMÓN Y OTRO FIRMANTE, A LA COMISIÓN DE CULTURA. EL DE LA CIUDADANA PAULA CARRILLO VELÁZQUEZ Y OTROS FIRMANTES, A LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD. EL DEL EXDIRECTOR JURÍDICO Y APODERADO LEGAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA, ADMINISTRACIONES 2009 Y 2010, A LA COMISIÓN INSPECTORA DE



LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. EL DEL EXDIRECTOR JURÍDICO Y APODERADO LEGAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA, ADMINISTRACIÓN 2009, A LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. EL DEL PRESIDENTE AUXILIAR DE SAN LORENZO ALMECATLA, MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, Y OTROS FIRMANTES, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. EL DE DIVERSOS REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA, PUEBLA, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y COPIA DE CONOCIMIENTO PARA LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES. EL DEL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL DEL DIPUTADO NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, POR EL QUE REMITE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL CIUDADANO LUIS ALEJANDRO GRANADOS Y JIMÉNEZ, A LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y COPIA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS PROCEDENTES. EL DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, QUIEN POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, REMITE LAS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, ASÍ COMO COPIA CERTIFICADA DE LAS CORRESPONDIENTES ACTAS DE CABILDO EN LAS QUE SE APRUEBAN, RELATIVAS A LOS MUNICIPIOS DE: HUATLATLAUCA, LOS REYES DE JUÁREZ, MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ, QUIMIXTLÁN, VICENTE GUERRERO Y ZINACATEPEC, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. EL DEL SECRETARIO



GENERAL DE GOBIERNO QUIEN, POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, REMITE OBSERVACIONES AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 109, 116, ACÁPITE DEL ARTÍCULO 118; SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXVI AL ARTÍCULO 4, UN PÁRRAFO AL 117; Y SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO. EN EL **PUNTO CINCO** CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA A LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE LEY QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, RELATIVOS A LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS, LOS VALORES CATASTRALES POR METRO CUADRADO ENLISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, PUESTOS A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, APROBADOS POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS TÉRMINOS LOS DICTÁMENES DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS, LOS VALORES CATASTRALES POR METRO CUADRADO SE ACORDÓ ENVIAR LAS MINUTAS AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO SEIS** SE DIO LECTURA AL ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, QUE CONTIENE LA



PROPUESTA PARA ELEGIR A TRES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE ACTUARÁ DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO AL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, TERMINADA LA LECTURA PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA SE PROCEDIÓ EN VOTACIÓN SECRETA CON EL SIGUIENTE RESULTADO TREINTA Y SEIS VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA Y UNA ABSTENCIÓN, RESULTANDO ELECTOS LOS DIPUTADOS YADIRA LIRA NAVARRO, MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER Y JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO, COMO VOCALES DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE ACTUARÁ DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO AL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ACORDÓ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; COMUNICAR LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, AL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO SIETE** SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIV Y XV, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE PUEBLA, SE TURNÓ LA INICIATIVA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO OCHO** SE



DIO CUENTA CON LA INICIATIVA QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXVII DEL ARTÍCULO 78, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO NUEVE** SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS **ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI Y CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ Y URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, INTEGRANTE Y COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, RESPECTIVAMENTE, Y REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIX Y XX, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE TURISMO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIEZ** SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA



SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL PRIMER EMPLEO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO ONCE** SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DOCE** SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 50 Y 56 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y SUS MUNICIPIOS, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU



ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TRECE** SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CATORCE** SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE RINDA UN INFORME DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO EN EL CUAL EXPONGA LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO REALIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL DECRETO DE INHABILITACIÓN EN CONTRA DEL CIUDADANO PORFIRIO LOEZA AGUILAR, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO QUINCE** SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE



LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITAN RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CIUDADANO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PARA QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2019, SE CONSIDERE UNA AMPLIACIÓN EN EL RECURSO DESTINADO A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL PAÍS, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECISÉIS** SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA; **ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI Y CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, INTEGRANTE Y COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR A LOS DOSCIENTOS DOCE AYUNTAMIENTOS Y A LOS CINCO CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REALICEN EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, EL ESTUDIO Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTE PARA INCLUIR EN SU PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, ESTRATEGIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES. EN USO DE LA PALABRA EL



DIPUTADO **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ACTO SEGUIDO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOLICITÓ DISPENSAR LOS TRÁMITES CONSTITUCIONALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DEL ORDENAMIENTO ANTES REFERIDO, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DIPUTADO **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, DE DISPENSAR LOS TRÁMITES CONSTITUCIONALES ANTES REFERIDOS, ACTO SEGUIDO INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA RECOGER LA VOTACIÓN CON VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR, SE APROBÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA, MÓNICA RODRÍGUEZ DE LA VECCHIA, NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO, MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO Y HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES DEL ACUERDO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN SI ESTABA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL TEMA, RESULTANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO A CONTINUACIÓN SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON VEINTIÚN VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y DIECISÉIS ABSTENCIONES APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SE ACORDÓ NOTIFICARSE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA **ASUNTOS GENERALES** NO HUBO INTERVENCIONES, A



CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE INVITO A LAS Y LOS PRESENTES A PONERSE DE PIE PARA HACER LA SIGUIENTE DECLARATORIA “*LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DECLARA CLAUSURADO EL PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE SU EJERCICIO LEGAL*”. ACTO SEGUIDO SE LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO. CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA EL LUNES DIECISIETE DE DICIEMBRE A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS.

JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES
DIPUTADO PRESIDENTE

HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
DIPUTADA SECRETARIA

JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ
DIPUTADA SECRETARIA



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Iván Jonathan Collantes Cabañas, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones XIV y XV, y se adiciona una fracción XVI, todas las anteriores al artículo 13 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el cambio climático en la actualidad es uno de los mayores desafíos que tiene la humanidad, en virtud de que las pautas meteorológicas cambiantes amenazan no solo la producción de alimentos, sino también el aumento del nivel del mar, que a su vez incrementa el riesgo de inundaciones catastróficas, siendo en consecuencia los efectos del cambio climático de alcance mundial y de una escala sin precedentes; por tanto es, que si no se toman medidas drásticas desde hoy, será más difícil y costoso adaptarse a estos efectos en el futuro¹.

Que bajo esta tesitura, es importante señalar que el cambio climático es un cambio significativo y perdurable de la distribución estadística de los patrones climáticos durante los períodos que van desde décadas a millones de años, razón por la cual puede tratarse de un cambio en las condiciones medias del tiempo, o de la distribución del tiempo en torno a las condiciones medias².

¹ <http://www.un.org/es/sections/issues-depth/climate-change/index.html>, consultada el 4 de diciembre de 2018.

² <https://www.ekoenergy.org/es/extras/background-information/climate-change/>, consultada el 4 de diciembre de 2018.



Que la principal causa del cambio climático es el calentamiento global, mismo que desgraciadamente genera múltiples consecuencias negativas en los sistemas físicos, biológicos, humanos, entre otros.

Que en este sentido, cabe precisar que el calentamiento global se produce por el fenómeno que conocemos como efecto invernadero, el que no es otra cosa que un proceso natural que permite a la tierra mantener las condiciones necesarias para albergar la vida.

Que de esta manera, cabe precisar que la atmósfera está compuesta por gases, que si se encuentran en la proporción adecuada, cumplen su cometido, sin embargo, como sabemos múltiples actividades del ser humano, como son las emisiones producidas por las industrias, los automóviles, los residuos sólidos urbanos, entre otros, y otros factores, como son la destrucción de ecosistemas marinos, aumento de la población y deforestación, producen una emisión excesiva de gases de efecto invernadero a la atmósfera, lo que provoca que esta última retenga mayor calor del necesario, provocando en consecuencia que la temperatura media del planeta aumente y se produzca el calentamiento global³.

Que dentro de los instrumentos jurídicos de la Organización de las Naciones Unidas, sobre cambio climático se encuentran los siguientes⁴:

- **Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.-** La que ha sido considerada como el primer paso mundial para afrontar este problema, al tener como objetivo principal el prevenir una interferencia humana peligrosa con el sistema climático.
- **Protocolo de Kyoto.-** El cual obliga jurídicamente a los países desarrollados que son parte a cumplir con metas de reducción de las emisiones.
- **Acuerdo de París.-** Cuyo objetivo es combatir el cambio climático y acelerar e intensificar las acciones y las inversiones necesarias para un futuro sostenible con bajas emisiones de carbono.

³ <https://www.accion.com/es/cambio-climatico/>, consultada el 4 de diciembre de 2018.

⁴ <http://www.un.org/es/sections/issues-depth/climate-change/index.html>, consultada el 4 de diciembre de 2018.



Que además para el próximo año se prevé la celebración de la Cumbre del clima 2019, la cual se enfocará en sectores clave donde la acción puede generar una mayor diferencia -industria pesada, soluciones ecológicas, ciudades, energía, resiliencia y finanzas para el cambio climático-. De tal manera, se prevé que los líderes del mundo reporten en esa Cumbre lo que ellos están haciendo y lo que van a intentar hacer cuando ellos sean convocados en el año 2020, para la celebración de una nueva Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Clima, donde los compromisos serán renovados y podrán ser incrementados.

Que en el contexto nacional y estatal, tanto el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establecen, respectivamente, que: *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”* y *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. El Estado y los Municipios promoverán y garantizarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, a través de la protección al ambiente y la preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras. Al efecto se expedirán las leyes y disposiciones necesarias”*.

Que además, de manera específica se tienen respecto de la materia en la República Mexicana la Ley General de Cambio Climático y en la Entidad la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla.

Que en este orden de ideas, cabe precisar que el principio de progresividad es, de acuerdo a Roberto Mancilla, *“un principio que establece que los derechos no pueden disminuir, por lo cual, al sólo poder aumentar, progresan gradualmente. Es importante notar que la naturaleza de este principio depende del ámbito en el que esté incorporado y de la actividad para la que se aplique”*⁵.

⁵ <http://tareasjuridicas.com/2017/02/19/que-es-el-principio-de-progresividad>, consultada el 4 de diciembre de 2018.



Que por su relevancia, el principio en comento está previsto constitucionalmente en el artículo 1 de la Carta Magna, el que sostiene que: *“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y **progresividad**”*.

Que el principio de progresividad de los diferentes derechos económicos, sociales y culturales, como lo es el del medio ambiente sano, contiene una doble dimensión, que a saber son las siguientes⁶:

- La primera que es positiva, lo cual está expresado a través del avance gradual en orden a la satisfacción plena y universal de los derechos tutelados, que supone decisiones estratégicas en miras a la preeminencia o la postergación de ciertos derechos por razones sociales, económicas o culturales; y
- La segunda, que es negativa, la cual se cristaliza, a través de la prohibición del retorno, o también llamado principio de no regresividad.

Que con base en las consideraciones vertidas, se considera oportuno reformar las fracciones XIV y XV, y adicionar una fracción XVI, todas las anteriores al artículo 13 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla, con la finalidad de ingresar en la formulación y conducción de la política estatal de cambio climático, el principio de progresividad.

Para efectos ilustrativos se ejemplifica la propuesta de reformar las fracciones XIV y XV, y adicionar una fracción XVI, todas las anteriores al artículo 13 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

⁶

file:///C:/Users/Alejandro/Downloads/Dialnet-EIPrincipioDeProgresividadYNoRegresividadEnMateria-5500749.pdf, consultada el 4 de diciembre de 2018.



LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO	LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE PUEBLA	
	TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 26. En la formulación de la política nacional de cambio climático se observarán los principios de:</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Progresividad, las metas para el cumplimiento de esta Ley deberán presentar una progresión y gradualidad a lo largo del tiempo, teniendo en cuenta el principio de responsabilidades comunes</p>	<p>ARTÍCULO 13</p> <p>En la formulación y conducción de la política estatal de cambio climático, tanto en la política de adaptación como en la de mitigación, así como en la emisión de normas técnicas y demás disposiciones reglamentarias en la materia, las autoridades estatales y municipales observarán los siguientes principios:</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. Eficiencia energética en todas sus actividades, así como la sustitución de energías convencionales por energías renovables en aquellos sectores sujetos al ámbito de su competencia; y</p> <p>XV. Promoción de una economía de bajas emisiones en carbono, como modelo de desarrollo industrial en el Estado-</p>	<p>ARTÍCULO 13</p> <p>...</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. Eficiencia energética en todas sus actividades, así como la sustitución de energías convencionales por energías renovables en aquellos sectores sujetos al ámbito de su competencia;</p> <p>XV. Promoción de una economía de bajas emisiones en carbono, como modelo de desarrollo industrial en el Estado; y</p> <p>XVI. Progresividad, las metas para el cumplimiento de esta Ley deberán presentar una progresión y gradualidad</p>



pero diferenciadas y sus capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales, y en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza; asimismo, se deberá considerar la necesidad de recibir apoyos de los países desarrollados para lograr la aplicación efectiva de las medidas que se requieran para su cumplimiento; sin que represente un retroceso respecto a metas anteriores, considerando, la mejor información científica disponible y los avances tecnológicos, todo ello en el contexto del desarrollo sostenible.

a lo largo del tiempo, teniendo en cuenta el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias del Estado; para lo cual se deberá considerar la mejor información científica disponible y los avances tecnológicos, todo ello en el contexto del desarrollo sostenible.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIV Y XV, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVI, TODAS LAS ANTERIORES AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE PUEBLA.

ÚNICO.- Se **REFORMAN** las fracciones XIV y XV, y se **ADICIONA** una fracción XVI, todas las anteriores al artículo 13 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 13

...

I. a XIII. ...



XIV. Eficiencia energética en todas sus actividades, así como la sustitución de energías convencionales por energías renovables en aquellos sectores sujetos al ámbito de su competencia;

XV. Promoción de una economía de bajas emisiones en carbono, como modelo de desarrollo industrial en el Estado; y

XVI. Progresividad, las metas para el cumplimiento de esta Ley deberán presentar una progresión y gradualidad a lo largo del tiempo, teniendo en cuenta el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias del Estado; para lo cual se deberá considerar la mejor información científica disponible y los avances tecnológicos, todo ello en el contexto del desarrollo sostenible.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 04 DE DICIEMBRE DE 2018

DIP. IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA



**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, integrante del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción II de su Reglamento Interior, someto a la consideración de esta Soberanía, la **Iniciativa de Decreto** que Adiciona disposiciones a la Ley Orgánica Municipal, de conformidad con el siguiente:

CONSIDERANDO

El 25 de noviembre de 1960 las hermanas Minerva, María Teresa y Patria, de apellido Mirabal, fueron asesinadas en República Dominicana, hechos que trascendieron en la historia universal y es por este motivo que cada 25 de noviembre es establecido como el **Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer o de igual forma el Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer.**

La barrera que existe entre esa equidad de género ha ocasionado diversos problemas en todo ámbito social, ya que a pesar de la gran cantidad de acciones y programas en la materia que han llevado a cabo los diferentes órdenes de gobierno, esa desigualdad aún existe.

Por ese motivo, es trascendental permitir que la Federación, Estados y Municipios, realicen acciones encaminadas a la reducción de esta desigualdad que por machismo o falta de criterio, no permita que las mujeres gocen del derecho consagrado ante la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como es el derecho a la igualdad.



Tal y como lo he solicitado a través de puntos de acuerdo en caminados a la equidad de género, mi compromiso con la sociedad es el de velar por una igualdad que no sólo sea respetada por las leyes, sino mediante la ejecución de acciones que permitan obtener beneficios para las mujeres poblanas.

De acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *“Puebla ocupa el quinto lugar a nivel nacional de las entidades con mayor población, con un total de 6,168,883 habitantes. De esta cifra, 3,225,206 son mujeres y 2,943,677 hombres.*

En el año 2015 Puebla ocupó el sexto lugar a nivel nacional en el rubro de rezago educativo en la población femenina con el 45.5% y en la masculina con el 41.6%; y una tasa de prevalencia delictiva del 21.9% en mujeres y 24.2% en hombres.”

De acuerdo con el Índice de Desigualdad de Género (IDG) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en 2012 en Puebla:

“La desigualdad entre mujeres y hombres, fue mayor al promedio nacional, que fue de 0.393%, lo cual posicionó al estado en el lugar 25 de las entidades. Entre los años 2008 y 2012, el valor del Índice de Desigualdad de Género pasó de 0.392 a 0.442. Este aumento de 12.5% en el valor del indicador señala un retroceso en el logro de una desarrollo humano más igualitario.”

Según el Registro Nacional de Personas Extraviadas y Desaparecidas (RNPED), hasta el mes de octubre de 2017 se registraron 34,313 personas no localizadas, de las cuales 8,800 (25%) son mujeres, con un promedio de edad de 26.4 años en el caso del fuero federal y de 23.6 para el fuero común.

De acuerdo con la información reciente, levantada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía a finales del año 2016, revela que la violencia contra las mujeres está extendida en Puebla, en virtud de que 1.5 millones



de mujeres han sido sujetas a actos violentos y discriminatorios alguna vez a lo largo de su vida.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía refiere que:

“De 1 millón de mujeres en Puebla (44.0%), al menos en alguna ocasión han recibido agresiones de tipo emocional, sexual, físico o económico, datos entre octubre de 2015 y octubre de 2016. De estas mujeres, 512 mil fueron sometidas a algún tipo de intimidación, hostigamiento, acoso o abuso sexual, que van desde señalamientos obscenos, que las hayan seguido en la calle para intimidarlas sexualmente, que les hayan hecho propuestas de tipo sexual o bien, que directamente las hayan sufrido tocamientos sin su consentimiento o que hayan sufrido una violación.”

El Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Puebla de fecha 26 de junio de 2018, establece que:

“Pudo constatar a través de las visitas que la atención, no ha mejorado a nivel municipal principalmente de primer contacto, a las mujeres víctimas de violencia, ello a pesar de las acciones emprendidas por el estado de Puebla en el marco del procedimiento de AVGM/03/2016.

Lo anterior quedó de manifiesto durante las visitas realizadas a instancias municipales como DIF, seguridad pública, hospitales, agencias del Ministerio Público e instancias municipales de la mujer, donde las personas entrevistadas refirieron no contar con protocolos de actuación o rutas críticas para la atención de mujeres en situación de violencia, ni con el personal o recursos suficientes para ello.

En ese sentido, el Estado informó que cuenta con diversas instancias especializadas para la atención de mujeres víctimas de violencia, dentro de las que destacan, la Casa de Servicios del Instituto Poblano de las Mujeres, los Centros de Justicia para las Mujeres de Puebla y Tehuacán, las instancias regionales del Instituto Poblano de las Mujeres en Cuetzalan, Xicoteppec y Tehuacán, la línea de atención telefónica TELMUJER 911, los



Centros de Protección a Víctimas del Delito en todo el estado de la Fiscalía General del Estado y la Unidad de Atención Inmediata “Mujer Poblana Libre de Violencia” de la Secretaría de Seguridad Pública, la cual se creó en cumplimiento de las propuestas del Grupo de Trabajo en el procedimiento de AVGM/03/2016.

En el tema de Averiguaciones previas o carpetas de investigación, de 2015 a 2017, la Fiscalía General del Estado de Puebla informó que en total se presentaron 164 casos de feminicidio y 303 casos de homicidio doloso contra mujeres, dando un total de 467.

Respecto de otros delitos cometidos contra mujeres, en el periodo comprendido entre enero de 2015 y octubre de 2017, el estado proporcionó información sobre las denuncias que se recibieron por los delitos de lesiones dolosas, rapto, secuestro, violencia familiar, violación, hostigamiento sexual, otros delitos sexuales, y demás análogos, cometidos en contra de mujeres y niñas en el estado de Puebla, dando como resultado que el delito con mayor incidencia es el de violencia familiar con 63.25%, seguido por las lesiones dolosas con 21.19% y el delito de violación con 5.66%, los cuales representan el 90.1% del total de delitos cometidos contra mujeres registrados en la entidad.”

En el mismo informe del Grupo de Trabajo antes mencionado, establece que actualmente el Estado de Puebla cuenta con 180 instancias municipales para las mujeres registradas, sin embargo, no se cuenta con información respecto de su integración o acciones realizadas, por lo tanto, específicamente en la fracción IV de la tercera conclusión establece la necesidad de:

“IV. Presentar una iniciativa de reforma a la Ley Orgánica Municipal y al Plan de Desarrollo Municipal, con presupuesto etiquetado, con la definición de perfiles específicos a fin de dar certeza a la creación, fortalecimiento progresivo y consolidación de las Instancias Municipales de las Mujeres.”



Por todo lo antes mencionado, es de vital importancia la creación del Instituto Municipal de la Mujer en los 217 municipios de la entidad, instancia que establezca acciones y programas para el fortalecimiento en la igualdad de oportunidades, realice medidas de prevención y atención de violencia, permita el desarrollo social y económico, así como llevar a cabo medidas que garanticen la participación política y laboral de la mujer, entre otras atribuciones en el municipio.

Es por ello que, atendiendo a lo antes expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se ADICIONA la fracción LXVII del artículo 78, recorriéndose la subsecuente, para la Ley Orgánica Municipal, para quedar como sigue:

Artículo 78.- Son atribuciones de los Ayuntamientos.

...

LXVII.- Crear en el Municipio, el Instituto Municipal de la Mujer, que establezca acciones y programas en beneficio de las mujeres, de acuerdo a sus atribuciones establecidas por la presente Ley y las que le confiera su Reglamento respectivo; y

LXVIII.- Las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E.
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
PRESENTE**

Los que suscriben Diputada Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Diputados Carlos Alberto Morales Álvarez y Uruviel González Vieyra, integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano, respectivamente, y Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla, de la Sexagésima Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación a los numerales 44 fracción II, 134, 135, 136, 144 fracción II, 147 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía la **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones XIX y XX, y se adiciona la fracción XXI al artículo 13 de la Ley de Turismo del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 6 apartado B fracción I que, el Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales.

Que uno de los objetivos primordiales en materia de Turismo de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción XIII de la Ley de Turismo del Estado de Puebla, es fomentar la accesibilidad al turismo en beneficio de todos los grupos sociales.



Que el Estado de Puebla se ha posicionado como un referente cultural y turístico, tanto a nivel nacional como internacional, por su riqueza patrimonial, expresada través de sus tradiciones, costumbres y gastronomía, y en ese contexto, es importante la implementación de acciones con el objetivo de generar políticas públicas orientadas a fortalecer el desarrollo de la actividad turística, la promoción de la innovación en el sector, y el mejoramiento de la calidad de los servicios turísticos a través del uso de las Tecnologías de la Información.

Que lo anterior obedece a que, hoy en día, un 66% de la población mundial está suscrita a servicios de telefonía móvil, un 57% de la misma población utiliza teléfonos inteligentes (smartphones), y un 43% es usuaria de internet móvil; aunque en algunas regiones, como en Europa, el número de usuarios representa el 85% de la población¹. En México, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2016, el 73.6% de la población mayor de 6 años en México, cuenta con un dispositivo de telefonía móvil, y de estos usuarios, el 74.8% cuenta con un teléfono "inteligente" (smartphone), es decir, 3 de cada 4 usuarios, con los cuales se puede establecer fácilmente conexión a Internet.²

En ese contexto, el turista a través de dispositivos móviles, hace uso de diversas aplicaciones para la contratación de servicios turísticos, para la organización de sus viajes y visitas, así como, para el conocimiento de los diferentes atractivos y eventos disponibles, que ofrece el lugar de destino. De igual forma, el uso de aplicaciones, permite a los prestadores de servicios que sus negocios sean ubicados por los turistas, obtener retroalimentación de sus usuarios y tener acceso a estadísticas que les muestren las tendencias del sector turístico.

¹ Informe Anual GSMA (Global System for Mobile Communications Association) Mobile Economy, disponible en: <https://www.gsma.com/mobileeconomy/#mobilegdp>

² INEGI, Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2016, disponible en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/especiales/especiales2017_03_02.pdf



En virtud de lo anterior, es importante la existencia de políticas turísticas que impulsen el uso de las Tecnologías de la Información, que permitan dar a conocer y promover los diferentes atractivos turísticos que beneficien tanto a los residentes del lugar, como a los turistas nacionales e internacionales.

Es por todo lo antes expuesto que la presente iniciativa tiene por objeto, incluir como parte de las atribuciones del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo, fomentar la inclusión de las Tecnologías de la Información en materia turística.

No pasa inadvertido, que para establecer esta atribución es importante reformar las fracciones XIX y XX y adicionar la fracción XXI al artículo 13 de la Ley de Turismo para el Estado de Puebla, como se ejemplifica en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA
<p>Artículo 13.- Corresponde al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- a XVIII.- ...</p> <p>XIX.- Emitir opiniones a la Secretaría de Turismo Federal; y</p> <p>XX.- Las demás previstas en esta Ley y otros ordenamientos aplicables.</p>	<p>Artículo 13.- ...</p> <p>I.- a XVIII.- ...</p> <p>XIX.- Emitir opiniones a la Secretaría de Turismo Federal;</p> <p>XX.- Fomentar la inclusión de las Tecnologías de la Información en materia turística; y</p> <p>XXI.- Las demás previstas en esta Ley y otros ordenamientos aplicables.</p>



En virtud de lo anterior y atendiendo a lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se **Reforman** las fracciones XIX y XX del artículo 13, y se **Adiciona** la fracción XXI al artículo 13, todos de la Ley de Turismo del Estado de Puebla, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 13.- ...

I.- a XVIII.- ...

XIX.- Emitir opiniones a la Secretaría de Turismo Federal;

XX.- Fomentar la inclusión de las Tecnologías de la Información en materia turística;
y

XXI.- Las demás previstas en esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 5 DE DICIEMBRE DE 2018

DIPUTADA ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DE MOVIMIENTO CIUDADANO PARTIDO POLÍTICO

DIPUTADO CARLOS ALBERTO MORALES ALVAREZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DE MOVIMIENTO CIUDADANO PARTIDO POLÍTICO

DIPUTADO URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA
REPRESENTANTE LEGISLATIVO
DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA



**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LX LEGISLATURA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Primer Empleo del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que anteriormente se pensaba que el ser joven sin duda era un impedimento para lograr el éxito profesional y que para alcanzarlo se requería de una mayor experiencia que solo la edad podía dar, hoy en día ese concepto ha cambiado, ya que las y los jóvenes emprenden con mayor facilidad y son capaces de cambiar su entorno e incluso de abrir, solos o en conjunto, su propio negocio o empresa.

Que sin embargo, para poder abrir una empresa a cualquier edad es difícil, más si se encuentra en la edad joven, ya que no bastan las ganas para poder hacerlo, sino que también hacen falta habilidades, recursos y talento, motivo por el cual se deben de tomar en cuenta diversos factores como por citar algunos, son los siguientes¹:

- Capital.- Por lo que se deben estudiar las ventajas de invertir o no capital.

¹ <https://blog.uvm.mx/todo-lo-que-necesitas-saber-para-abrir-tu-primera-empresa>, consultada el 6 de diciembre de 2018.



- Mercado.- Se debe analizar la estabilidad, viabilidad y crecimiento del mercado en el que se pretende incursionar.
- Necesidad.- El producto o servicio debe ser innovador, es decir, debe ser poco común o no existir, además que también debe resolver alguna necesidad o un problema social del consumidor, de la región, del Estado o de la Ciudad en la que se implemente.

Que asimismo, existen aspectos claves que hace pocos años parecían impensables, pero que hoy en día sirven para poder desarrollar y emprender tu negocio, como a saber son las siguientes:

1. Investigar el mercado y analizar las posibilidades de tu negocio;
2. Crear una estrategia de marketing;
3. Elegir un dominio con el nombre de tu negocio;
4. Contratar un hosting para alojar tu web;
5. Crear una página web que sea irresistible para tu cliente;
6. Construir una marca personal y un branding potente;
7. Pensar en tus recursos humanos;
8. Brindar una correcta atención al cliente; y
9. Gestionar la base de datos de tus clientes.

Que aunado a lo expuesto, otras características que deben de poseer las y los jóvenes para poder abrir y consolidar una empresa son: a) tener visión para implementar y hacer crecer un negocio; b) capacidad de liderazgo para guiar esta idea hacia el éxito; c) astucia para evitar los riesgos y problemas que pueden surgir



en el camino, y fundamentalmente, y d) perseverancia para seguir trabajando y no darse por vencido².

Que además, el que las y los jóvenes poblanos puedan abrir su primera empresa, sin importar el tamaño, giro o modelo de negocio, genera diversos beneficios, como son los siguientes³:

- El emprendedor se convierte en su propio jefe;
- Trabaja en lo que quiere;
- Genera más ingresos;
- Conoce nuevas personas; y
- Obtiene mayor satisfacción personal.

Que con fundamento en lo expuesto considero oportuno reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Primer Empleo del Estado de Puebla, con el objeto de que ésta no solo establezca disposiciones relativas al primer empleo, sino también se impulse la creación por parte de jóvenes de primeras empresas, a través de la implementación de programas de apoyo, capacitación, asesoría, estímulos e incentivos, ya que ello generará la consolidación y el desarrollo laboral y económico de nuestra Entidad.

Que en virtud de lo expuesto y para efectos ilustrativos se ejemplifica la propuesta de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Primer Empleo del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DEL PRIMER EMPLEO DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE

² <http://noticias.universia.net.mx/cultura/noticia/2017/12/20/1156984/emprendedores-mexicanos-5-casos-exito-inspiradores.html>, consultada el 6 de diciembre de 2018.

³ <https://blog.hotmart.com/es/jovenes-emprendedores/>, consultada el 6 de diciembre de 2018.



LEY DEL PRIMER EMPLEO DEL ESTADO DE PUEBLA	LEY DE FOMENTO AL PRIMER EMPLEO Y LA PRIMERA EMPRESA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
<p>ARTÍCULO 1</p> <p>Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social en el Estado de Puebla y tienen por objeto el fomento al primer Empleo.</p> <p>ARTÍCULO 4</p> <p>Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a XVII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 1</p> <p>Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social en el Estado de Puebla y tienen por objeto el fomento al primer Empleo y a la primera empresa.</p> <p>ARTÍCULO 4</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VII Bis. Primera empresa.- Entidad económica de producción o servicios de nueva creación conformada por jóvenes poblanos de entre dieciocho y veintinueve años de edad.</p> <p>VIII. a XVII. ...</p>
<p>CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO Y REQUISITOS</p>	<p>CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO Y REQUISITOS DEL PRIMER EMPLEO</p>
<p>CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERGUBERNAMENTAL</p>	<p>CAPÍTULO V DE LA PRIMERA EMPRESA</p>
	<p>ARTÍCULO 16 BIS</p> <p>Para los efectos de la presente Ley son consideradas como primeras empresas, las nuevas entidades económicas de producción o servicios creadas por jóvenes poblanos.</p> <p>ARTÍCULO 16 TER</p>



El Programa de Fomento a la Primera Empresa tiene como objeto principal el propiciar la creación de nuevas entidades económicas empresariales, la autogeneración de empleos por parte de las y los jóvenes poblanos, a través de la implementación de programas de apoyo, capacitación, estímulos e incentivos.

ARTÍCULO 16 QUÁTER

El Instituto Poblano de la Juventud y la Secretaría, promoverán el emprendimiento de los jóvenes poblanos y la materialización de sus ideas y proyectos innovadores, generando en la medida de lo posible, lo siguiente:

- I. Mecanismos para promover primeras empresas sostenibles;
- II. La educación en la cultura emprendedora de los jóvenes, por medio de la implementación de acciones que impulsen la constitución de nuevas primeras empresas y su consolidación;
- III. Políticas de corto, mediano y largo plazo, para elevar la productividad y competitividad de las primeras empresas;
- IV. Esquemas que faciliten a las primeras empresas el abastecimiento de bienes y servicios al sector público estatal y municipal, siempre y cuando cumplan con el marco legal aplicable y ofrezcan iguales o mejores condiciones de precio, calidad y servicio, respecto de las ofertas de otras empresas; y
- V. Apoyos técnicos, para la creación y consolidación de las primeras empresas.

ARTÍCULO 16 QUINQUIES



<p>ARTÍCULO 18</p> <p>Para impulsar la coordinación interinstitucional e intergubernamental en la</p>	<p>Para el cumplimiento del objetivo de esta Ley y el Programa de Fomento a la Primera Empresa, la Secretaría y el Instituto Poblano de la Juventud implementarán acciones que faciliten su conocimiento, así como brindarán información y orientación a las y los jóvenes interesados en participar en dicho programa, con la finalidad de coadyuvar en la generación y fortalecimiento de las primeras empresas.</p> <p>Para la constitución de las primeras empresas se desarrollarán y brindarán programas de capacitación y asesoría gratuita en materia:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Administrativa;II. Legal;III. Contable;IV. Financiera;V. Laboral; y,VI. De Seguridad social. <p>ARTÍCULO 16 SEXIES</p> <p>A las primeras empresas, se les otorgará como estímulo el subsidio del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón durante su primer año de ejercicio fiscal hasta por un número de cinco trabajadores.</p> <p>CAPÍTULO VI DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERGUBERNAMENTAL</p> <p>ARTÍCULO 18</p> <p>...</p>
--	--



<p>aplicación de la presente Ley, el área designada por la Secretaría deberá:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Establecer mecanismos e instrumentos de cooperación y vinculación, así como promover la celebración de convenios y acuerdos con dependencias de las distintas ramas y órdenes de gobierno y los órganos autónomos, para diseñar, planear, coordinar, aplicar y fortalecer políticas, programas y acciones de fomento al primer empleo;</p> <p>III. Establecer convenios y acuerdos bilaterales y multilaterales, mediante los cuales se incentiven el desarrollo integral de políticas públicas en la materia de fomento al primer empleo; y</p> <p>IV. ...</p>	<p>I. ...</p> <p>II. Establecer mecanismos e instrumentos de cooperación y vinculación, así como promover la celebración de convenios y acuerdos con dependencias de las distintas ramas y órdenes de gobierno y los órganos autónomos, para diseñar, planear, coordinar, aplicar y fortalecer políticas, programas y acciones de fomento al primer empleo y a la primera empresa;</p> <p>III. Establecer convenios y acuerdos bilaterales y multilaterales, mediante los cuales se incentiven el desarrollo integral de políticas públicas en la materia de fomento al primer empleo y a la primera empresa; y</p> <p>IV. ...</p>
--	--

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL PRIMER EMPLEO DEL ESTADO DE PUEBLA.

ÚNICO.- Se **REFORMAN** la denominación de la Ley del Primer Empleo del Estado de Puebla, el artículo 1, la denominación de los CAPÍTULOS IV y V, y las fracciones II y III del artículo 18, y se **ADICIONAN** la fracción VII Bis al artículo 4, los artículos 16 Bis, 16 Ter, 16 Quáter, 16 Quinquies y 16 Sexies y un CAPÍTULO



IV, todos los anteriores a la Ley del Primer Empleo del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE FOMENTO AL PRIMER EMPLEO Y LA PRIMERA EMPRESA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

ARTÍCULO 1

Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social en el Estado de Puebla y tienen por objeto el fomento al primer Empleo y a la primera empresa.

ARTÍCULO 4

...

I. a VII. ...

VII Bis. Primera empresa.- Entidad económica de producción o servicios de nueva creación conformada por jóvenes poblanos de entre dieciocho y veintinueve años de edad.

VIII. a XVII.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO Y REQUISITOS DEL PRIMER EMPLEO



CAPÍTULO V

DE LA PRIMERA EMPRESA

ARTÍCULO 16 BIS

Para los efectos de la presente Ley son consideradas como primeras empresas, las nuevas entidades económicas de producción o servicios creadas por jóvenes poblanos.

ARTÍCULO 16 TER

El Programa de Fomento a la Primera Empresa tiene como objeto principal el propiciar la creación de nuevas entidades económicas empresariales, la autogeneración de empleos por parte de las y los jóvenes poblanos, a través de la implementación de programas de apoyo, capacitación, estímulos e incentivos.

ARTÍCULO 16 QUÁTER

El Instituto Poblano de la Juventud y la Secretaría, promoverán el emprendimiento de los jóvenes poblanos y la materialización de sus ideas y proyectos innovadores, generando en la medida de lo posible, lo siguiente:

I. Mecanismos para promover primeras empresas sostenibles;

II. La educación en la cultura emprendedora de los jóvenes, por medio de la implementación de acciones que impulsen la constitución de nuevas primeras empresas y su consolidación;



III. Políticas de corto, mediano y largo plazo, para elevar la productividad y competitividad de las primeras empresas;

IV. Esquemas que faciliten a las primeras empresas el abastecimiento de bienes y servicios al sector público estatal y municipal, siempre y cuando cumplan con el marco legal aplicable y ofrezcan iguales o mejores condiciones de precio, calidad y servicio, respecto de las ofertas de otras empresas; y

V. Apoyos técnicos, para la creación y consolidación de las primeras empresas.

ARTÍCULO 16 QUINQUIES

Para el cumplimiento del objetivo de esta Ley y el Programa de Fomento a la Primera Empresa, la Secretaría y el Instituto Poblano de la Juventud implementarán acciones que faciliten su conocimiento, así como brindarán información y orientación a las y los jóvenes interesados en participar en dicho programa, con la finalidad de coadyuvar en la generación y fortalecimiento de las primeras empresas.

Para la constitución de las primeras empresas se desarrollarán y brindarán programas de capacitación y asesoría gratuita en materia:

I. Administrativa;

II. Legal;

III. Contable;



IV. Financiera;

V. Laboral; y,

VI. De Seguridad social.

ARTÍCULO 16 SEXIES

A las primeras empresas, se les otorgará como estímulo el subsidio del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón durante su primer año de ejercicio fiscal hasta por un número de cinco trabajadores.

CAPÍTULO VI

DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERGUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 18

...

I. ...

II. Establecer mecanismos e instrumentos de cooperación y vinculación, así como promover la celebración de convenios y acuerdos con dependencias de las distintas ramas y órdenes de gobierno y los órganos autónomos, para diseñar, planear, coordinar, aplicar y fortalecer políticas, programas y acciones de fomento al primer empleo **y a la primera empresa;**



III. Establecer convenios y acuerdos bilaterales y multilaterales, mediante los cuales se incentiven el desarrollo integral de políticas públicas en la materia de fomento al primer empleo **y a la primera empresa**; y

IV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 06 DE DICIEMBRE DE 2018

DIP. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma la fracción XII del artículo 4 de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el último párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que *"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas"*.

Que por otra parte, el artículo 26 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla dispone que: *"Los Poderes Públicos garantizarán el desarrollo integral de la Familia, con sus derechos y obligaciones; atendiendo los contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados, Convenciones y demás Instrumentos Internacionales ratificados por el Estado Mexicano y los ordenamientos secundarios; al tenor de los siguientes principios: X.- La familia tiene derecho a ser protegida, primordialmente sus integrantes niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores"*.



Que a todas las edades la nutrición es sumamente importante, en virtud de que los alimentos proporcionan la energía y los nutrientes, como son las proteínas, carbohidratos, grasas, vitaminas, minerales y agua, que se necesitan para estar sano; sin embargo, dicha necesidad en la edad infantil y adulta se acrecenta.

Que en la actualidad, existen estudios que demuestran que una buena nutrición en la edad avanzada reduce el riesgo de diversas enfermedades como son la osteoporosis, la hipertensión arterial, las enfermedades cardíacas, algunos tipos de cáncer, entre otras.

Que por la edad, los adultos mayores pueden tener deficiencia de sustancias que son muy nutritivas para su cuerpo, como son el calcio, ácido fólico, hierro y tiamina, entre otras, lo cual se puede derivar de una mala alimentación, enfermedades, complicaciones y cambios propios del envejecimiento, por lo que se debe asegurar que los adultos mayores consuman todos los grupos de alimentos en las tres comidas principales del día¹ e incluso implementar dos colaciones entre comidas.

Que algunos de los alimentos que se recomiendan consumir a los adultos mayores son aquellos que contienen calcio, como son la leche y sus derivados (queso, crema y yogurt), los vegetales de hoja verde y las sardinas.

Que otros alimentos que son viables ingerir en la edad adulta, por su alto nivel de hierro, que a su vez evita que los adultos mayores tengan anemia, debilidad, fatiga y deterioro de la salud, son los que contienen altos niveles de vitamina C, como son los frutos cítricos, los cuales además ayudan como antioxidantes, lo que contribuye a retrasar el proceso de deterioro del organismo.



¹http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/salud/guias_salud/adultos_mayores/Guia_adultosmay_nutricion.pdf, consultada el 6 de diciembre de 2018.



Que de la misma manera, la vitamina A contenida en vegetales de hoja verde y los de color amarillo y naranja, ayuda a los ojos a adaptarse a una luz tenue, protege la piel, así como otros tejidos que se desgastan con la edad².

Que el ácido fólico participa en la formación de glóbulos rojos y su carencia puede provocar anemia en la edad adulta, por lo que para adquirirlos es imprescindible el consumo de vegetales de hoja verde, algunas frutas, los frijoles y los productos de grano enriquecidos.

Que igualmente, es indispensable que las personas adultas mayores tengan una ingesta diaria mínima de fibra entre veinte y treinta y cinco gramos, ya que la misma regula la glucemia, controla el colesterol y las grasas y previene el estreñimiento; encontrándose la fibra en alimentos como los cereales integrales, frutas, verduras, hortalizas y leguminosas³.

Que con fundamento en lo expuesto, se considera oportuno reformar la fracción XII del artículo 4 de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, con el objeto de homologar la Ley en mención a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y establecer como derecho de las personas adultas mayores el recibir orientación y capacitación para tener una nutrición adecuada y apropiada.

Para efectos ilustrativos se ejemplifica la propuesta de reforma de la fracción XII del artículo 4 de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	LEY DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE PUEBLA
--	--

²<http://fmdiabetes.org/nutricion-en-el-adulto-mayor/>, consultada el 6 de diciembre de 2018.

³ file:///C:/Users/Alejandro/Downloads/GU%C3%8DA%20ALIMENTACI%C3%93N%20Y%20NUTRICI%C3%93N%20SALUDABLE.PDF, consultada el 6 de diciembre de 2018.



	TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. De la protección de la salud, la alimentación y la familia:</p> <p>a. y b. ...</p> <p>c. A recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal.</p> <p>d. ...</p> <p>...</p> <p>IV. a IX. ...</p> <p>Artículo 6o. El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores. Asimismo, deberá establecer programas para asegurar a todos los trabajadores una preparación</p>	<p>ARTÍCULO 4</p> <p>La presente Ley reconoce como derechos de las personas adultas mayores:</p> <p>I.- a XI.- ...</p> <p>XII.- Alcanzar los beneficios a la salud, para lograr el bienestar físico y mental;</p> <p>XIII.- a XVI.- ...</p>	<p>ARTÍCULO 4</p> <p>...</p> <p>I.- a XI.- ...</p> <p>XII.- Alcanzar los beneficios a la salud, para lograr el bienestar físico y mental, así como recibir orientación y capacitación para tener una nutrición adecuada y apropiada;</p> <p>XIII.- a XVI.- ...</p>



<p>adecuada para su retiro. Igualmente proporcionará:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>Artículo 18.- ...</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. ...</p> <p>a. y b. ...</p> <p>c. Tendrán derecho a una nutrición adecuada y apropiada.</p>		
---	--	--

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL
ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES
PARA EL ESTADO DE PUEBLA.**

ÚNICO.- Se **REFORMA** la fracción XII del artículo 4 de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4

...



I.- a XI.- ...

XII.- Alcanzar los beneficios a la salud, para lograr el bienestar físico y mental, así como recibir orientación y capacitación para tener una nutrición adecuada y apropiada;

XIII.- a XVI.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 07 DE NOVIEMBRE DE 2018

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

El que suscribe, integrante del Grupo legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Nibardo Hernández Sánchez, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II 146,147 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como el artículo 120 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se permite someter a consideración de esta soberanía la presente iniciativa por la que se reforma el artículo 50 y 56, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Llegó la hora de los municipios.

Urge equidad, el objetivo de la presente iniciativa es lograr una distribución más equitativa de los recursos que llegan a los 217 municipios de nuestra entidad.

Durante mi campaña, me comprometí a luchar para que nuestros municipios tuvieran un trato más justo y más equitativo, con el propósito de contar con un mayor impulso para su desarrollo.

Me reivindico como un municipalista, porque es desde los municipios, donde tenemos la proximidad con los ciudadanos y con los múltiples problemas que les aquejan, y con esta visión municipalista advertimos, que en el ámbito federal existe un desequilibrio enorme, que no permite a los ayuntamientos atender sus atribuciones, pues sólo el 4% de los recursos que recaudan regresa a los municipios, mientras el 96% se va, y de ese porcentaje, un 16% va los gobiernos estatales y otro 80% al gobierno federal; por lo cual resulta indispensable establecer nuevas reglas y cambiar los paradigmas, por eso lo decimos fuerte y claro: **LLEGÓ LA HORA DE LOS MUNICIPIOS.**

Para lograr estos cambios, requerimos modificar las fórmulas de distribución, y es menester reformar los artículos 50 y 56 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, con el propósito de incrementar los recursos a los Ayuntamientos.

Actualmente, lo podemos constatar en este cierre de año, los municipios viven auténticas penurias rogando al Estado adelanto de recursos o solicitando créditos,

no cuentan en muchos casos ni para el pago de nómina o aguinaldos; los municipios se encuentran en una verdadera asfixia económica, la actual fórmula de asignación de recursos los está ahorcando; mientras que la Federación y el Estado cuentan con) a proporción mayor de recursos, que les posibilita mucho más margen de acción y de respuesta.

Por ello es indispensable esta reforma para fortalecer las finanzas de los municipios, ahora que estamos en el contexto del análisis del paquete económico para el ejercicio fiscal del 2019.

De lo que se trata es de pasar del 20% al 25% en la asignación a los municipios, en los términos de los preceptos 50 y 56 de la Ley en comento.

Es evidente que paralelamente los municipios deben incrementar sus ingresos, es decir, mejorar sustancialmente sus sistemas de recaudación.

En los municipios es donde se siente la pobreza, y los más pobres no tienen por qué pagar, los efectos de una inequitativa distribución de recursos.

Por eso lo decimos con fuerza y con mucho énfasis, urge que haya equidad en la distribución de recursos, para generar crecimiento y desarrollo, porque de seguir con esta raquítica distribución de recursos a los municipios, se aumentará aún más la pobreza y la desigualdad.

En el marco de las facultades de esta soberanía, está realizar esta reforma y cambiar la historia a favor de los municipios; precisamente el paradigma del federalismo fiscal mexicano se complementa, cuando las legislaturas de las entidades federativas, determinan libre y autónomamente, el destino de las transferencias.

Y aquí es importante hacer la distinción entre los marcos jurídicos de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación, la cual regula las relaciones en la materia entre la hacienda pública federal y las entidades federativas, y la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, que regula las relaciones fiscales entre la hacienda estatal y las municipales.

En virtud de ello, en la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación se establecen, entre otros importantes tópicos, el conjunto de fondos de participaciones y aportaciones federales, los gravámenes que conforman la Recaudación Federal Participable, los calendarios de entrega de las transferencias que la hacienda pública central paga a las estatales y municipales y las sanciones a las que se hacen acreedores en caso de incumplimiento de alguna de las disposiciones que conforma esta norma por algún nivel de gobierno.

Por su parte, en nuestra Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, se continúa con el proceso de distribución de los recursos participables que se inicia desde la hacienda pública de la Federación. Esto

significa, que cuando el gobierno de Puebla recibe las transferencias condicionadas del gobierno central, el Congreso Local puede determinar libre y autónomamente los mecanismos de distribución de los flujos de participaciones entre la hacienda pública del gobierno del estado y los 217 municipios, así como determinar los criterios y montos de asignación de los fondos que tienen carácter municipal, a través de una reforma como aquí lo estoy presentando.

Consideramos importante darle vida a nuestros 217 municipios, que actualmente se encuentran en una auténtica asfixia económica.

Llegó la hora de los municipios.

Por lo anteriormente expuesto, se propone la expedición del siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. – Se reforman los artículos 50 y 56 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 50.

El Fondo de Desarrollo Municipal se integrará con el 25% de las participaciones que reciba el Estado por concepto de:

- I. El Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos;
- II. La participación que le corresponda al Estado del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios aplicado a la cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados;
- III. La recaudación que se realice en el Estado del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos ;
- IV. La recaudación del Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos; y.
- V. Los demás conceptos que en materia de coordinación fiscal federal deban participarse a los Municipios y que no tengan establecida una forma para su distribución.

ARTÍCULO 56.

El 25% del total de los fondos y recursos participables correspondientes al Estado, se distribuirá entre los Municipios, conforme a lo siguiente:

1 Fondo de Fiscalización y Recaudación:

a) El 40% se distribuirá considerando la recaudación del Impuesto Predial que capten los Municipios de la Entidad y los cobros por servicio de agua que capten los mismos, sus organismos operadores o las instancias responsables de prestar dichos servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la presente Ley;

b) El 40% considerando el mismo criterio del inciso a), conformando 3 grupos de acuerdo a su participación en el total de la recaudación del Impuesto Predial y cobros por servicio de agua del ejercicio fiscal inmediato anterior, de acuerdo a lo siguiente:

b.1) Grupo 1: Integrado por los Municipios con una recaudación mayor al 1% de la recaudación total;

b.2) Grupo 2: Conformado por los Municipios con una recaudación del 0.10% al 1% de la recaudación total; y

b.3) Grupo 3: Integrado por los Municipios con una recaudación menor al 0.10% de la recaudación total.

c) El 25% estableciendo un monto de compensación a los Municipios que como resultado de la distribución establecida en los incisos a) y b) antes referidos, reciban menos de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) mensuales, y un monto de equidad conformado con los recursos remanentes después de asignar el monto de compensación distribuyendo éstos en partes iguales a los Municipios de la Entidad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

UNICO. – El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

A t e n t a m e n t e

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

A 7 DE DICIEMBRE DE 2018.

DIP. NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DE LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada María del Carmen Saavedra Fernández, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 14 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales de los que México es parte, y prohíbe, entre otras, la discriminación por género.

Que igualmente, los artículos 4, 34 y 123 de la Carta Magna disponen, respectivamente, que el varón y la mujer son iguales ante la ley, son ciudadanos de la República varones y mujeres, y que a trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta el sexo.

Que no obstante lo preceptuado en la Ley Fundamental del país, como se sabe aún siguen existiendo ciertas prácticas laborales a partir de las cuales las mujeres son discriminadas, constituyéndose por tanto en su contra, lo que se conoce como violencia laboral o violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, la



cual se encuentra regulada en los artículos 10 y 11 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, estableciéndose en este último, lo siguiente:

“ARTÍCULO 11.- Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, las conductas referidas en la Ley Federal del Trabajo, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género”.

Que asimismo, a nivel local, la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral está regulada en el artículo 14 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, en el que se sostiene que consiste en la privación del disfrute de derechos laborales a la mujer, motivados por razones de género, tales como la negativa a contratar a la agraviada, respetar su permanencia; la descalificación del trabajo realizado; obstaculización de la formación o promoción profesional; menoscabo de sus condiciones de trabajo o asignación de las mismas desproporcionada e injustificadamente distintas a las de sus iguales; negativa injustificada de afiliación y participación en organizaciones sindicales u análogas; amenazas, hostigamiento, acoso sexual, las humillaciones, la explotación, el impedimento de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la Ley y todo tipo de discriminación por condición de género.

Que la violencia laboral contra las mujeres es más común de lo que se piensa, ya que según cifras del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), 3 de cada 10 mujeres han vivido discriminación laboral, siendo en la mayoría de los casos, ésta ejercida por parte de sus compañeros y sus jefes¹.

Que además, de acuerdo a Forbes, los compañeros de trabajo son los agresores laborales más comunes, señalados por el 35.2% de las mujeres que

¹ <http://prevencionar.com.mx/2018/09/30/violencia-laboral-contras-las-mujeres/>, consultada el 6 de diciembre de 2018.



dijeron haber sido víctimas, el 19.35% de los casos de violencia laboral fueron cometidos por el patrón o jefe y el supervisor, capataz o coordinador aparece en el 10.2% de los casos como el victimario; ocurriendo el 79.1% de las agresiones en las instalaciones del trabajo y 11.5%, en la calle, parque o en un lugar público cerca del trabajo².

Que bajo este contexto, cabe precisar que las mujeres en México continúan siendo víctimas de una serie de prejuicios que les impiden acceder a los mismos salarios, prestaciones y seguridad laboral que los hombres, en virtud de una construcción social en la que las mujeres tienen el doble de participación en acciones sociales respecto a los hombres³.

Que a pesar de los avances que se han realizado en la materia, desgraciadamente en nuestro país y Estado sigue ejerciéndose violencia hacia las mujeres en el ámbito laboral, en distintas formas, como por citar algunas están las siguientes:

- Diferencias en la retribución económica dada al mismo trabajo realizado por un hombre o una mujer;
- Discriminación ocupacional, al excluir a las mujeres en ocupaciones consideradas como masculinas;
- Discriminación en la adquisición de capital humano y, en consecuencia, un menor acceso de las mujeres a oportunidades que incrementen su productividad, como la educación o capacitación;
- Discriminación en el empleo, al tener menor posibilidad de reincorporarse al mercado laboral después de un tener a un hijo y obtener un empleo de tiempo completo; y

² <https://www.forbes.com.mx/mayoria-mujeres-no-denuncia-violencia-laboral/>, consultada el 6 de diciembre de 2018.

³ http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-84212014000200006, consultada el 6 de diciembre de 2018.



- Discriminación para acceder a puestos directivos.

Que con fundamento en lo expuesto, se considera oportuno reformar el artículo 14 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, con el objeto de actualizar el concepto de violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, para incluir en su conceptualización lo relativo al menoscabo de su salario, la discriminación ocupacional, la exclusión para acceder a puestos directivos y el impedimento de regresar al trabajo después del embarazo.

Para efectos ilustrativos se ejemplifica la propuesta de reformar el artículo 14 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 14</p> <p>La violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, consiste en la privación del disfrute de derechos laborales a la mujer, motivados por razones de género, tales como la negativa a contratar a la agraviada, respetar su permanencia; la descalificación del trabajo realizado; obstaculización de la formación o promoción profesional; menoscabo de sus condiciones de trabajo o asignación de las mismas desproporcionada e injustificadamente distintas a las de sus iguales; negativa injustificada de afiliación y participación en organizaciones sindicales u análogas; amenazas, hostigamiento, acoso sexual, las humillaciones, la explotación, el impedimento de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la Ley y todo tipo de discriminación por condición de género.</p>	<p>ARTÍCULO 14</p> <p>La violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, consiste en la privación del disfrute de derechos laborales a la mujer, motivados por razones de género, tales como la negativa a contratar a la agraviada, respetar su permanencia; la descalificación del trabajo realizado; obstaculización de la formación o promoción profesional; el menoscabo de su salario y sus condiciones de trabajo o asignación de las mismas desproporcionada e injustificadamente distintas a las de sus iguales; discriminación ocupacional; exclusión para acceder a puestos directivos; negativa injustificada de afiliación y participación en organizaciones sindicales u análogas; amenazas, hostigamiento, acoso sexual, las humillaciones, la explotación, el impedimento de regresar al trabajo después del embarazo y llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la Ley y todo tipo de discriminación por condición de género.</p>



Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 14 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 14

La violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, consiste en la privación del disfrute de derechos laborales a la mujer, motivados por razones de género, tales como la negativa a contratar a la agraviada, respetar su permanencia; la descalificación del trabajo realizado; obstaculización de la formación o promoción profesional; el menoscabo de **su salario y sus condiciones de trabajo o asignación de las mismas desproporcionada e injustificadamente distintas a las de sus iguales; discriminación ocupacional; exclusión para acceder a puestos directivos;** negativa injustificada de afiliación y participación en organizaciones sindicales u análogas; amenazas, hostigamiento, acoso sexual, las humillaciones, la explotación, **el impedimento de regresar al trabajo después del embarazo y llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la Ley** y todo tipo de discriminación por condición de género.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 6 DE DICIEMBRE DE 2018

DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



The image shows a highly ornate interior space, likely a legislative chamber. In the foreground, a large, detailed sculpture of an eagle with its wings spread stands on a decorative base. Behind it, a large, arched mirror reflects the room's interior, showing a Mexican flag and a chandelier. The walls are covered in intricate, classical-style moldings and carvings.

**SESIÓN DE LA COMISIÓN
PERMANENTE
17 DE DICIEMBRE DE 2018**



ORDEN DEL DÍA

Para la Sesión Pública que celebra la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Lunes 17 de Diciembre de 2018

1. Instalación de la Comisión Permanente que actuará durante el Período de Receso del Honorable Congreso del Estado, comprendido del dieciséis de diciembre de dos mil dieciocho al catorce de enero de dos mil diecinueve.
2. Asuntos Generales.



SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
LISTA DE ASISTENCIA: 17 DE DICIEMBRE DE 2018

DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alonso Granados Héctor Eduardo	-	-	SI	-
2. Cabrera Camacho María del Carmen	-	-	SI	-
3. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
4. García Almaguer Marcelo Eugenio	SI	-	-	-
5. García Avendaño José Armando	SI	-	-	-
6. García Hernández Josefina	-	-	SI	-
7. Kuri Carballo Juan Pablo	-	-	SI	-
8. Lira Navarro Yadira	SI	-	-	-
9. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
TOTALES GENERALES	5	-	4	-



ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

COMISIÓN PERMANENTE

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE COMISIÓN PERMANENTE
CELEBRADA EL LUNES DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS
MIL DIECIOCHO**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**

**SECRETARÍA DE LA DIPUTADA
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REUNIDOS EN EL SALÓN DE PROTOCOLO, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, CON LA ASISTENCIA DE CINCO INTEGRANTES Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LOS DIPUTADOS **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO Y JUAN PABLO KURI CARBALLO** HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE A LAS ONCE HORAS CON SEIS MINUTOS, DE ACUERDO AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE INVITÓ A LAS Y LOS PRESENTES A PONERSE DE PIE PARA LA LLEVAR A



CABO LA INSTALACIÓN, ACTO SEGUIDO DECLARÓ: “*LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DECLARA ABIERTO SU PERÍODO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL*”. CONTINUANDO EN EL **PUNTO DOS** DE ASUNTOS GENERALES NO HUBO INTERVENCIONES POR LO QUE, TERMINADOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SE LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS ONCE HORAS CON SIETE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA EL MIÉRCOLES DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS; REPROGRAMÁNDOSE A LAS DIECISÉIS HORAS DEL MISMO DÍA DE SU CONVOCATORIA.

JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES
DIPUTADO PRESIDENTE

NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
DIPUTADA SECRETARIA



**SESIÓN DE LA COMISIÓN
PERMANENTE
19 DE DICIEMBRE DE 2018**



ORDEN DEL DÍA

Para la Sesión Pública que celebra la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Miércoles 19 de Diciembre de 2018

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública de la Comisión Permanente celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho y aprobación en su caso.
2. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura de los recursos Ciudadanos y autoridades municipales.
4. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Raymundo Atanacio Luna, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar al Gobierno del Estado de Puebla, a que destine de su Presupuesto del año Fiscal 2019, el 10% al Sector del Campo, para su desarrollo y tecnificación, y así pueda ser un ramo funcional y llevar al límite su aprovechamiento, y así poder dejar de subsistir de los productos alimenticios importados.
5. Lectura del oficio del Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita se convoque a una Sesión Extraordinaria.
6. Asuntos Generales.



SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
LISTA DE ASISTENCIA: 19 DE DICIEMBRE DE 2018

DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alonso Granados Héctor Eduardo	SI	-	-	-
2. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
3. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
4. García Almaguer Marcelo Eugenio	SI	-	-	-
5. García Avendaño José Armando	SI	-	-	-
6. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
7. Kuri Carballo Juan Pablo	SI	-	-	-
8. Lira Navarro Yadira	SI	-	-	-
9. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
TOTALES GENERALES	9	-	0	-



Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por el **Presidente de la Comisión Permanente**, con los que da cuenta en la Sesión del día **19 de diciembre de 2018**.

* * * * *

Oficio TEPJF-SGA-OA-6100/2018 de la Oficina de Actuaría de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, comunicando lo ordenado en sentencia dictada en el expediente al rubro indicado por los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Recibo y enterado, y se ordena su archivo en el expediente respectivo.

Oficio número SGG/SJ/0780 de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría General de Gobierno, en el que informa de las acciones llevadas a cabo por el Instituto Poblano de las Mujeres, relativo al exhorto aprobado por este Congreso del Estado de fecha 24 de octubre de 2018.



Enterado y se envía copia a los Presidentes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, de Igualdad de Género y a la de Seguridad Pública, para su conocimiento.

Oficio número SGG/SJ/0781/2018, de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría General de Gobierno, en el que informa de las manifestaciones vertidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado, relacionado con el exhorto aprobado por este Congreso del Estado de fecha 17 de octubre de 2018.

Enterado y se envía copia a los Presidentes de las Comisiones Unidas de Educación, del Trabajo, Competitividad y Previsión Social y a la de Derechos Humanos, para su conocimiento.

Oficio número SGG/SJ/0782/2018, de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría General de Gobierno, en el que informa de las manifestaciones vertidas por Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, relacionado con el exhorto aprobado por este Congreso del Estado de fecha 10 de octubre de 2018.

Enterado y se envía copia a la Diputada María del Carmen Cabrera Camacho, para su conocimiento.



Escrito sin número de los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Puebla de fecha 10 de diciembre de 2018, por el que comunican que el Pleno de este Organismo Jurisdiccional designó como su Presidente al Magistrado Jesús Gerardo Saravia Rivera, para el periodo correspondiente del diez de diciembre del año en curso al nueve de diciembre de dos mil veinte.

Recibo y enterado.

Oficio número 229/2018 del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fecha 14 de diciembre del año en curso por el que comunica la aprobación del periodo anual de vacaciones para el personal del Poder Judicial del Estado, comprendido del lunes diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Recibo y enterado.

Oficio número SFA-344/2018 del Secretario de Finanzas y Administración de fecha 12 de diciembre de 2018, en el que informa de las acciones tomadas relacionado con el exhorto aprobado por este Congreso del Estado de fecha 24 de octubre de 2018.



Enterado y se envía copia a los Presidentes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, de Igualdad de Género y a la de Seguridad Pública, para su conocimiento.

Ocurso de fecha 10 de diciembre de 2018 del Expresidente Municipal Constitucional de San Gabriel Chilac, Puebla, administración 2014-2018, quien remite su Quinto Informe de Gobierno Municipal.

Enterado y se envía copia al Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.

Atentamente

“Sufragio efectivo. No reelección”

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza diciembre 19 de 2018

Héctor Eduardo Alonso Granados

Diputado Secretario



ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

COMISIÓN PERMANENTE

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE COMISIÓN PERMANENTE
CELEBRADA EL MIÉRCOLES DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE
DOS MIL DIECIOCHO**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**

**SECRETARÍA DEL DIPUTADO
HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, REUNIDOS EN EL SALÓN MIGUEL HIDALGO DE LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, CON LA ASISTENCIA DE SUS NUEVE INTEGRANTES, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE A LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS. A CONTINUACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA, ANTES DE ASUNTOS GENERALES, EL OFICIO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS. ACTO SEGUIDO SE DIO



LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE, DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DEL DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y APROBACIÓN EN SU CASO, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA SE APROBÓ DISPENSAR LA LECTURA ANTES REFERIDA UNANIMIDAD DE VOTOS, ENSEGUIDA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, RESULTÓ APROBADA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTENIDO DEL ACTA. CONTINUANDO EN EL **PUNTO DOS** SE DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES** SE TURNARON A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE LOS OCURSOS DE CIUDADANOS Y EL OFICIO DE AUTORIDAD MUNICIPAL EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: EL DEL CIUDADANO LUIS ARMANDO GÓMEZ LOZADA, A LA DE SALUD; EL DEL CIUDADANO JUAN GUSTAVO FLORES TLAHUETL, A LA DE DESARROLLO RURAL; EL DEL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUYUACO ADMINISTRACIÓN 2018-2021, A LA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y COPIA A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES; Y EL DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE ESTE CONGRESO, POR EL QUE REMITE COPIA DEL OCURSO Y ANEXO DEL CIUDADANO MANUEL TRUJILLO RIVAS, AL COMITÉ DE ATENCIÓN CIUDADANA. EN EL **PUNTO CUATRO** SE DIO CUENTA PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **RAYMUNDO ATANACIO LUNA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR AL



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUE DESTINE DE SU PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2019, EL 10% AL SECTOR DEL CAMPO, PARA SU DESARROLLO Y TECNIFICACIÓN, Y ASÍ PUEDA SER UN RAMO FUNCIONAL Y LLEVAR AL LÍMITE SU APROVECHAMIENTO, Y ASÍ PODER DEJAR DE SUBSISTIR DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS IMPORTADOS, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **RAYMUNDO ATANACIO LUNA**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO EN EL PUNTO CINCO SE DIO LECTURA AL OFICIO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA SE CONVOQUE A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, TERMINADA LA LECTURA EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE CONSULTÓ SI SE TOMA EN CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD Y SI ES DE CONVOCARSE A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA LA SOLICITUD POR MAYORÍA DE VOTOS; ACTO SEGUIDO SE DIO LECTURA AL ACUERDO CORRESPONDIENTE, TERMINADA LA LECTURA Y PUESTO A CONSIDERACIÓN EL ACUERDO HICIERON USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS **JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, YADIRA LIRA NAVARRO Y MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER**, QUIENES EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES DEL ACUERDO PRESENTADO POR EL QUE SE CONVOCA A UNA SESIÓN



EXTRAORDINARIA, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA RESPECTIVA; ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN SI ESTABA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL TEMA, RESULTANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, A CONTINUACIÓN SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTADO CON SIETE VOTOS A FAVOR, DOS VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES; APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SE ACORDÓ NOTIFICAR DE FORMA INMEDIATA A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE ASISTAN A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA ESTE DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS CATORCE TREINTA HORAS; Y NOTIFICARSE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y HACER LAS COMUNICACIONES CORRESPONDIENTES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA DE **ASUNTOS GENERALES**, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER, EXPRESÓ QUE LA TOMA DE PROTESTA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO FUE DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 75 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. CONTINUANDO EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO **JOSÉ JUAN**



ESPINOSA TORRES, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO; CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE A CONTINUACIÓN ASISTAN A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA A LAS CATORCE TREINTA HORAS; Y A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA EL MIÉRCOLES VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS, REPROGRAMÁNDOSE A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MISMO DÍA.

JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES
DIPUTADO PRESIDENTE

HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS
DIPUTADO SECRETARIO

C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

P R E S E N T E S

Los suscritos integrantes de los Grupos Legislativos del Partido del Trabajo de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Puebla por conducto de su Coordinador Legislativo Dip. José Juan Espinosa Torres, con las facultades que nos conceden los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como los artículos 144 fracción II, 146 y 147, 222, 223, 224, 225, 226, 227 Y 228 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2016 DE LA SUPREMA CORTE, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Considerando que la discriminación hacia los grupos LGBT sigue siendo un problema de carácter sistémico-estructural que responde a las asimétricas distribuciones del poder¹, caracterizado por profundos acuerdos culturales², históricos, políticos y sociales determinados, así como de una visión dominante y binaria de la sexualidad. En esta línea, el matrimonio civil ha permanecido como una institución predominantemente heterosexual fruto del establecimiento normativo del binomio sexualidad-reproducción³.

Considerando que existe también una esfera político-cultural que está presente en las sociedades contemporáneas. El componente político-

¹ Este término hace referencia a un modelo que analiza la discriminación de género en términos de poder. Según este modelo de poder basado en el Género, las relaciones históricamente desiguales entre hombres y mujeres han desembocado en una manifiesta asimetría de poder entre ellos.

² Existen denominaciones y expresiones que se han construido culturalmente y desde el lenguaje que han resultado ofensivas, despectivas y excluyentes para estos movimientos

³ Díaz, Alejandro. Igualdad disidente. Grupo Crónicas Revista, artículo del 12 de julio del 2014.

cultural⁴ de la ley es el contenido y significado que se le va dando a la norma por medio de la doctrina jurídica, las costumbres, actitudes, tradiciones y conocimiento que la gente tenga de la ley, así como el uso que la gente haga de las leyes existentes. Esta característica genera una barrera para eliminar las prácticas discriminatorias.

Considerando que, sobre la situación del matrimonio igualitario en el mundo, aunque han existido avances significativos, la condición de los colectivos LGBTTTTI sigue siendo complicada en términos generales. Hasta los años 80s, ningún país había reconocido el derecho a contraer matrimonio para las parejas del mismo sexo. En la actualidad, solamente 24 países en el mundo han reformado sus normativas internas para permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo, a saber: Países Bajos, Reino Unido (con excepción de Irlanda del Norte), Eslovenia, España, Bélgica, Canadá, Groenlandia, Sudáfrica, Noruega, Suecia, Portugal, Islandia, Argentina, Dinamarca, Nueva Zelanda, Uruguay, Francia, Luxemburgo, Finlandia, Brasil, Australia, Irlanda, Estados Unidos de América, México (aún sin las adecuaciones legislativas en todas las entidades federativas) y Chile.⁵

Considerando que, en México, aún prevalecen desacuerdos sociales en relación con el matrimonio entre personas del mismo sexo. En la Encuesta Nacional sobre Discriminación de 2010, ante el planteamiento: ¿Qué tanto cree usted que en México existe oposición a que dos personas del mismo sexo contraigan matrimonio? Las respuestas fueron de la siguiente manera: a) 28.2% sostiene que “mucho”, b) 24.3% respondió “algo”, c) 30.5% “poco”, d) 12.5% “nada”, y e) 4.5% no contestó. En

⁴ Facio, Alda. Cuando el género suena cambios trae (una metodología para el análisis del fenómeno legal), Ilanud, San José, Costa Rica, 1992, pp. 63 y 64.

⁵ Cfr. International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association. Disponible en: <http://ilga.org/>

suma, la respuesta conjuntamente mayoritaria manifestó que un 83% mostró algún grado de desacuerdo con el matrimonio entre personas del mismo sexo, mientras que un 12.5% no tendría ninguna oposición al mismo.⁶

Ahora bien, en el aspecto normativo solamente la Ciudad de México, Coahuila, Jalisco y Colima han modificado sus códigos civiles y/o familiares para permitir el matrimonio igualitario. El caso del Estado de Quintana Roo es singular, ya que si bien es cierto la forma en que está redactado el artículo 680 del Código Civil de dicha entidad, al utilizar el término **“personas”**, permite inferir que no existe restricción alguna al matrimonio igualitario, también es cierto que han existido claras reticencias de las autoridades para permitirlo, por lo que dicha disposición normativa solo tuvo efectividad a través de resoluciones judiciales que obligaron a las autoridades a autorizar esos enlaces por vía de interpretación en sede jurisdiccional.

En cuanto al marco normativo actual que protege el acceso al matrimonio para las parejas del mismo sexo, cabe mencionar que este derecho se encuentra consagrado en el artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos⁷: **“Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio”**.

A nivel interamericano el artículo 17.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁸, expresa que: **“Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y**

⁶ CONAPRED. Encuesta Nacional sobre Discriminación en México. Enadis 2010, p. 28.

⁷ Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

⁸ Adoptada del 22 de noviembre de 1969, Ratificada por el Senado de la república desde el 24 de marzo de 1981.

las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta **convención**".

En este sentido la CNDH considera en la recomendación 23/2015 que los códigos sustantivos que contengan cláusulas que definan como **naturaleza, fin, objeto o propósito del matrimonio la "procreación" y/o la "perpetuación de la especie", no son compatibles** con el principio de protección, organización y desarrollo de la familia, contemplado en el artículo 4° de la Constitución mexicana³². La pretensión de reducir el **acceso al matrimonio a quienes puedan "procrear" resulta discriminatoria**, pues pretende excluir del acceso al matrimonio a las parejas del mismo sexo. No obstante, no pasa desapercibido que dicha imposición normativa deja fuera también del acceso a formas de familia que no tienen como objetivo la procreación como son los de las personas de edad avanzada, mortis causa, aquellos que están imposibilitados para procrear por alguna condición física o médica, o las personas que simplemente no desean tener hijos, sin que por el contrario quienes tengan tal fin, están protegidos por el derecho de las personas para contraer matrimonio.

Considerando que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), ha sostenido que no existe razón de índole constitucional para no reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo⁹. Asimismo, la Primera Sala de la SCJN al integrar el criterio de jurisprudencia 43/2015¹⁰, sostuvo que toda ley de cualquier entidad federativa que, por un lado,

⁹ SCJN. Tesis: 1ª./J. 46/2015 (10a.) Semanario Judicial de la Federación. Primera Sala, Registro 2009406. En dicha jurisprudencia la Corte mexicana sostuvo: "Las relaciones que entablan las parejas del mismo sexo pueden adecuarse perfectamente a los fundamentos actuales de la institución matrimonial y más ampliamente a los de la familia. Para todos los efectos relevantes, las parejas homosexuales se encuentran en una situación equivalente a las parejas heterosexuales, de tal manera que es totalmente injustificada su exclusión del matrimonio"

¹⁰ Amparos en revisión: 152/2013, 122/2014, 263/2014, 591/2014 y 704/2014.

considere que la finalidad del matrimonio es la procreación y/o que lo defina como el que se celebra solamente entre un hombre y una mujer, es inconstitucional¹¹ .

Considerando que, en junio de 2015, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucionales los Códigos Civiles de las entidades que restringían el matrimonio entre parejas del mismo sexo que in situ mediante la jurisprudencia 43/2015 dice:

Jurisprudencia 43/2015 (10a.) MATRIMONIO. LA LEY DE CUALQUIER ENTIDAD FEDERATIVAQUE, POR UN LADO, CONSIDERE QUE LA FINALIDAD DE AQUÉL ES LA PROCREACIÓN Y/O QUE LO DEFINA COMO EL QUE SE CELEBRA ENTRE UN HOMBRE Y UNA MUJER, ES INCONSTITUCIONAL. Considerar que la finalidad del matrimonio es la procreación constituye una medida no idónea para cumplir con la única finalidad constitucional a la que puede obedecer la medida: la protección de la familia como realidad social. Pretender vincular los requisitos del matrimonio a las preferencias sexuales de quienes pueden acceder a la institución matrimonial con la procreación es discriminatorio, pues excluye injustificadamente del acceso al matrimonio a las parejas homosexuales que están situadas en condiciones similares a las parejas heterosexuales. La distinción es discriminatoria porque las preferencias sexuales no constituyen un aspecto relevante para hacer la distinción en relación con el fin constitucionalmente imperioso. Como la finalidad del matrimonio no es la procreación, no tiene razón justificada que

¹¹ SCJN. Tesis: 1a./J. 43/2015 (10a.) Semanario Judicial de la Federación. Primera Sala, Registro 2009407.

la unión matrimonial sea heterosexual, ni que se enuncie como "entre un solo hombre y una sola mujer". Dicha enunciación resulta discriminatoria en su mera expresión. Al respecto cabe recordar que está prohibida cualquier norma discriminatoria basada en la orientación sexual de la persona. En consecuencia, ninguna norma, decisión o práctica de derecho interno, tanto por parte de autoridades estatales como de particulares, pueden disminuir o restringir los derechos de una persona a partir de su orientación sexual. Así pues, bajo ninguna circunstancia se puede negar o restringir a nadie un derecho con base en su orientación sexual. Por tanto, no es factible hacer compatible o conforme un enunciado que es claramente excluyente.

Considerando que, en diciembre de 2015, la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió la recomendación número 23/2015-CNDH a todos los Órganos Legislativos que no realizaron las reformas pertinentes para establecer en sus normas el matrimonio igualitario que a la letra dice:

A los Titulares de los Poderes Ejecutivos y a los Órganos Legislativos de los diversos órdenes normativos de la República:

ÚNICA. Se adecuen los correspondientes ordenamientos en materia civil y/o familiar con el fin de permitir el acceso al matrimonio a todas las personas y en condiciones tales que se impida cualquier tipo de discriminación, en términos del quinto párrafo del artículo primero de la Constitución General de la República.

Considerando que la Acción de Inconstitucionalidad 29/2016 de la Suprema Corte resuelve en el numeral segundo que:

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 300, en la porción **normativa que indica 'el hombre y la mujer', del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla**, reformado mediante decreto publicado en la Segunda Sección de la Edición Número 17 del Periódico Oficial de dicha entidad el veintiocho de marzo de dos mil dieciséis y, en vía de consecuencia, la del artículo 294, en la porción normativa **'perpetuar la especie y', del referido código civil; en la inteligencia de que, en la interpretación y aplicación de la porción normativa 'un sólo hombre y una sola mujer' del citado artículo 294, de las porciones normativas 'entre un solo hombre y una sola mujer' y 'como marido y mujer' del artículo 297, y de las porciones normativas referidas a tales sujetos, contenidas en diversos preceptos del código impugnado y en otros ordenamientos estatales vinculados tanto con el matrimonio como con el concubinato (comprendido dentro del Capítulo Segundo 'Matrimonio' de este Código Civil), deberá entenderse que estas instituciones involucran a dos personas del mismo o de diferente sexo.**

Considerando que las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo, así como sus efectos, se surtirán a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado de Puebla tal como reza el tercer numeral de los resolutivos por lo que para dar cumplimiento a este mandato de la Suprema corte y en mérito a lo anteriormente expuesto, someto a su consideración el siguiente:

I N I C I A T I V A D E D E C R E T O P O R L A Q U E S E R E F O R M A N D I V E R S A S
D I S P O S I C I O N E S D E L C Ó D I G O C I V I L P A R A E L E S T A D O L I B R E Y
S O B E R A N O D E P U E B L A

ARTÍCULO 61.-

I a II.- ...

III.- De los cónyuges o concubinos, el domicilio familiar de ambos;

IV.- ...

ARTICULO 297.- El concubinato es la unión de hecho entre dos personas, que estando en aptitud de contraer matrimonio entre sí, no lo han celebrado en los términos que la Ley señala y hacen vida en común de manera notoria y permanente, situación que sólo podrá demostrarse

si han procreado hijos o han tenido vida en común durante más de dos años continuos.

ARTICULO 298.- Son aplicables al concubinato las siguientes disposiciones:

I.- Los concubinos se deben mutuamente alimentos en los mismos casos, términos y proporciones que la ley señala para los cónyuges, mientras perdure su unión;

II a IV.- ...

ARTÍCULO 294.- Matrimonio es la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran lealtad, respeto, igualdad y ayuda mutua.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, 18 de diciembre de 2018

Dip. José Juan Espinosa Torres



**SESIÓN PÚBLICA
EXTRAORDINARIA
19 DE DICIEMBRE DE 2018**



ORDEN DEL DÍA

Sesión Pública Extraordinaria que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Miércoles 19 de Diciembre de 2018

1. Declaratoria de Apertura de la Sesión Extraordinaria.
2. Lectura de los Dictámenes con Minuta de Ley que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, relativos a las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2019 y la Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de Suelos Urbanos, Suburbanos y Rústicos, los Valores Catastrales por metro cuadrado de los Municipios siguientes:

Atlixco	San Martín Texmelucan	Quimixtlán
Puebla	Tehuacán	Tecamachalco
San Andrés Cholula		

3. Lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria que se acaba de celebrar, y en su caso aprobación.
4. Clausura de la Sesión Extraordinaria.



DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alejo Domínguez Hugo	SI	-	-	-
2. Alonso Granados Héctor Eduardo	SI	-	-	-
3. Atanacio Luna Raymundo	SI	-	-	-
4. Biestro Medinilla Gabriel Juan Manuel	SI	-	-	-
5. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
6. Casique Zárate Javier	-	-	SI	-
7. Collantes Cabañas Iván Jonathan	SI	-	-	-
8. De Rosas Cuevas Arturo	SI	-	-	-
9. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
10. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
11. Esquitín Lastiri Alejandra Guadalupe	-	-	SI	-
12. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
13. García Almaguer Marcelo Eugenio	SI	-	-	-
14. García Avendaño José Armando	SI	-	-	-
15. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
16. García Olmedo María del Rocío	SI	-	-	-
17. García Romero Rafaela Vianey	SI	-	-	-
18. González Veyra Uruviel	-	-	SI	-
19. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
20. Islas Maldonado Ángel Gerardo	-	-	SI	-
21. Jara Vargas Luis Fernando	SI	-	-	-
22. Jiménez López Gabriel Oswaldo	SI	-	-	-
23. Jiménez Morales Nancy	SI	-	-	-
24. Kuri Carballo Juan Pablo	SI	-	-	-
25. Lara Chávez Mónica	SI	-	-	-
26. Lira Navarro Yadira	SI	-	-	-
27. Luna Aguirre Liliana	-	-	SI	-
28. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	SI	-	-	-
29. Medel Hernández Valentín	SI	-	-	-
30. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
31. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
32. Moran Añorve Barbara Dimpna	SI	-	-	-
33. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
34. Rodríguez Della Vecchia Mónica	SI	-	-	-
35. Rodríguez Sandoval Estefanía	SI	-	-	-
36. Romero Garci Crespo Olga Lucía	SI	-	-	-
37. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
38. Sánchez Sasía Fernando	SI	-	-	-
39. Tello Rosas Cristina	-	-	SI	-
40. Trujillo de Ita José Miguel	SI	-	-	-
41. Vargas Gallegos Delfina Leonor	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
TOTALES GENERALES	35	-	6	-



ACTA DE LA SESIÓN



SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA CELEBRADA
EL MIÉRCOLES DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL
DIECIOCHO

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES

VICEPRESIDENCIA DEL DIPUTADO
HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS

SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
Y JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS
DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL
DIECIOCHO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LAS Y LOS
DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA,
CON LA ASISTENCIA DE TREINTA Y CINCO DE ELLOS Y LA
INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LAS Y LOS DIPUTADOS JAVIER
CASIQUE ZÁRATE, ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN
LASTIRI, URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA, ÁNGEL GERARDO ISLAS
MALDONADO, LILIANA LUNA AGUIRRE Y CRISTINA TELLO
ROSAS, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA
EXTRAORDINARIA A LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y
CINCO MINUTOS, DE ACUERDO AL ORDEN DEL DÍA
ESTABLECIDO. EN EL PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA, EL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA INVITÓ A LAS Y LOS



PRESENTES A PONERSE DE PIE PARA LA LLEVAR A CABO LA DECLARATORIA DE APERTURA, ACTO SEGUIDO EXPRESÓ “LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DECLARA ABIERTA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA”. CONTINUANDO EN EL PUNTO DOS CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA A LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE LEY QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, RELATIVOS A LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS, LOS VALORES CATASTRALES POR METRO CUADRADO DE LOS MUNICIPIOS ENLISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, PUESTOS A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 168 Y 169 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EN UNA ÚNICA RONDA DE INTERVENCIONES AMPLIÓ SUS COMENTARIOS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA A FAVOR DE LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO EL DIPUTADO JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y ONCE ABSTENCIONES, APROBADOS EN TODOS SUS TÉRMINOS LOS DICTÁMENES DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS, LOS VALORES CATASTRALES POR METRO CUADRADO, SE



ACORDÓ ENVIAR LAS MINUTAS AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL PUNTO TRES SE ESTABLECIÓ UN RECESO PARA ELABORAR EL ACTA DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, TRANSCURRIDO Y VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA, DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE ESTE DÍA Y APROBACIÓN EN SU CASO, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA SE APROBÓ LA DISPENSA DE LECTURA ANTES REFERIDA POR MAYORÍA DE VOTOS, ENSEGUIDA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, RESULTÓ APROBADA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACTA ANTES REFERIDA. ENSEGUIDA EN EL PUNTO CUATRO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DECLARÓ LA CLAUSURA DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA; LEVANTÁNDOSE LA SESIÓN A LAS QUINCE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO.

JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES
DIPUTADO PRESIDENTE

HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
DIPUTADA SECRETARIA

JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ
DIPUTADA SECRETARIA

The image shows a highly ornate interior space, likely a legislative chamber. In the foreground, a large, detailed sculpture of an eagle with spread wings stands on a decorative base. Behind it, a large, arched mirror is mounted on the wall, reflecting a scene with a Mexican flag and a chandelier. The walls are decorated with intricate carvings and moldings.

**SESIÓN DE LA COMISIÓN
PERMANENTE
26 DE DICIEMBRE DE 2018**



ORDEN DEL DÍA

Para la Sesión Pública que celebra la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Miércoles 26 de Diciembre de 2018

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública de la Comisión Permanente celebrada el diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho y aprobación en su caso.
2. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura del oficio SGG/010/2018 del Secretario General de Gobierno por el que informa del lamentable fallecimiento de la Ciudadana Gobernadora del Estado de Puebla y solicita se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
4. Asuntos Generales.



SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
LISTA DE ASISTENCIA: 26 DE DICIEMBRE DE 2018

DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alonso Granados Héctor Eduardo	-	-	SI	-
2. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
3. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
4. García Almaguer Marcelo Eugenio	SI	-	-	-
5. García Avendaño José Armando	SI	-	-	-
6. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
7. Kuri Carballo Juan Pablo	-	-	-	-
8. Lira Navarro Yadira	SI	-	-	-
9. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	SI	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
TOTALES GENERALES	7	-	2	-



ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

COMISIÓN PERMANENTE

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE COMISIÓN PERMANENTE
CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE
DOS MIL DIECIOCHO**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**

**SECRETARÍA DE LA DIPUTADA
MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, REUNIDOS EN EL SALÓN MIGUEL HIDALGO DE LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, CON LA ASISTENCIA DE SIETE INTEGRANTES, Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LOS DIPUTADOS **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS** Y **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE A LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS. A CONTINUACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, EL RETIRO DEL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, Y LA INCLUSIÓN EN ESE MISMO PUNTO DEL OFICIO SGG/010/2018 DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO POR EL



QUE INFORMA DEL LAMENTABLE FALLECIMIENTO DE LA CIUDADANA GOBERNADORA DEL ESTADO DE PUEBLA Y SOLICITA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS. ACTO SEGUIDO SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE, DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DEL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y APROBACIÓN EN SU CASO, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA SE APROBÓ DISPENSAR LA LECTURA ANTES REFERIDA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ENSEGUIDA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, RESULTÓ APROBADA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTENIDO DEL ACTA. CONTINUANDO EN EL **PUNTO DOS** SE DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES** SE DIO LECTURA DEL OFICIO SGG/010/2018 DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO POR EL QUE INFORMA DEL LAMENTABLE FALLECIMIENTO DE LA CIUDADANA GOBERNADORA DEL ESTADO DE PUEBLA Y SOLICITA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TERMINADA LA LECTURA SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA DE **ASUNTOS GENERALES**, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER**, FIJÓ SU



POSICIONAMIENTO POR EL LAMENTABLE FALLECIMIENTO DE LA CIUDADANA GOBERNADORA DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL ACTUAR ANTE ESTOS HECHOS, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA INTEGRAL EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE SIENDO LAS DOCE HORAS CON OCHO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO; CITANDO A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA EL JUEVES VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS.

JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES
DIPUTADO PRESIDENTE

MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO
DIPUTADA SECRETARIA

The background of the page is a grayscale photograph of an ornate interior. In the foreground, a large, detailed sculpture of an eagle with its wings spread is perched on a decorative base. Behind it, a large, arched mirror is mounted on the wall. The mirror reflects a scene with a Mexican flag and a chandelier. The wall is decorated with intricate, classical-style moldings and panels.

**SESIÓN DE LA COMISIÓN
PERMANENTE
27 DE DICIEMBRE DE 2018**



ORDEN DEL DÍA

Para la Sesión Pública que celebra la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Jueves 27 de Diciembre de 2018

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública de la Comisión Permanente celebrada el veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho y aprobación en su caso.
2. Lectura de los oficios de los Presidentes de las Comisiones de Asuntos Municipales y el de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por los que solicitan se convoque a una Sesión Extraordinaria.
3. Asuntos Generales.



SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
LISTA DE ASISTENCIA: 27 DE DICIEMBRE DE 2018

DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alonso Granados Héctor Eduardo	SI	-	-	-
2. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
3. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
4. García Almaguer Marcelo Eugenio	SI	-	-	-
5. García Avendaño José Armando	SI	-	-	-
6. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
7. Kuri Carballo Juan Pablo	SI	-	-	-
8. Lira Navarro Yadira	SI	-	-	-
9. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
TOTALES GENERALES	9	-	0	-



ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

COMISIÓN PERMANENTE

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE COMISIÓN PERMANENTE
CELEBRADA EL JUEVES VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS
MIL DIECIOCHO**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**

**SECRETARÍA DEL DIPUTADO
HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, REUNIDOS EN EL SALÓN MIGUEL HIDALGO DE LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, CON LA ASISTENCIA DE SUS NUEVE INTEGRANTES, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE A LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS. A CONTINUACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, LA INCLUSIÓN EN EL PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL OFICIO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, POR EL QUE SOLICITA SE CONVOQUE A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS. ACTO SEGUIDO SE DIO



LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE, DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DEL VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y APROBACIÓN EN SU CASO, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA SE APROBÓ LA DISPENSA DE LECTURA ANTES REFERIDA UNANIMIDAD DE VOTOS, ENSEGUIDA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, RESULTÓ APROBADA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTENIDO DEL ACTA. CONTINUANDO EN EL **PUNTO DOS** SE DIO LECTURA A LOS OFICIOS DE LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE ASUNTOS MUNICIPALES Y EL DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR LOS QUE SOLICITAN SE CONVOQUE A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, TERMINADA LA LECTURA EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE CONSULTÓ SI SE TOMA EN CONSIDERACIÓN LAS SOLICITUDES Y SI ES DE CONVOCARSE A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA LA SOLICITUD POR UNANIMIDAD DE VOTOS; ACTO SEGUIDO SE DIO LECTURA AL ACUERDO CORRESPONDIENTE, TERMINADA LA LECTURA Y PUESTO A CONSIDERACIÓN Y SIN TENERLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTADO CON NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES; APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SE ACORDÓ NOTIFICAR DE FORMA INMEDIATA A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE ASISTAN A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA ESTE VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y



CINCO; Y NOTIFICARSE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y HACER LAS COMUNICACIONES CORRESPONDIENTES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. A CONTINUACIÓN EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA DE **ASUNTOS GENERALES**, EN USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS **MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER Y HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, EXPRESARON SUS COMENTARIOS RESPECTO A CONDUCIRSE CON MADUREZ POLÍTICA INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA RESPECTIVA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO; CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE A CONTINUACIÓN ASISTAN A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA A LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS Y A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA EL SÁBADO VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS, REPROGRAMÁNDOSE A LAS VEINTE HORAS DEL MISMO DÍA.

JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES
DIPUTADO PRESIDENTE

HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS
DIPUTADO SECRETARIO

The image shows a highly decorative interior space, likely a legislative chamber. In the foreground, a large, dark-colored eagle sculpture with its wings spread stands on a base. Behind it, a large, arched mirror is mounted on the wall. The mirror reflects a scene where a Mexican flag is visible, along with what appears to be a speaker or a similar figure. The walls are adorned with intricate, light-colored decorative panels and moldings. The overall atmosphere is formal and grand.

**SESIÓN PÚBLICA
EXTRAORDINARIA
27 DE DICIEMBRE DE 2018**



ORDEN DEL DÍA

Sesión Pública Extraordinaria que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Jueves 27 de Diciembre de 2018

1. Declaratoria de Apertura de la Sesión Extraordinaria.
2. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 225 de la Ley Orgánica Municipal.
3. Lectura del Dictamen con Minuta de Ley de Ingresos del Municipio de Zacatlán, Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019 que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, y la Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de Suelos Urbanos, Suburbanos y Rústicos, los Valores Catastrales por metro cuadrado del Municipio de Zacatlán, Puebla.
4. Lectura del Dictamen con Minuta de Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019, que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
5. Lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria que se acaba de celebrar, y en su caso aprobación.
6. Clausura de la Sesión Extraordinaria.



DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alejo Domínguez Hugo	SI	-	-	-
2. Alonso Granados Héctor Eduardo	SI	-	-	-
3. Atanacio Luna Raymundo	SI	-	-	-
4. Biestro Medinilla Gabriel Juan Manuel	SI	-	-	-
5. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
6. Casique Zárate Javier	-	-	SI	-
7. Collantes Cabañas Iván Jonathan	SI	-	-	-
8. De Rosas Cuevas Arturo	SI	-	-	-
9. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
10. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
11. Esquitín Lastiri Alejandra Guadalupe	SI	-	-	-
12. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
13. García Almaguer Marcelo Eugenio	SI	-	-	-
14. García Avendaño José Armando	SI	-	-	-
15. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
16. García Olmedo María del Rocío	SI	-	-	-
17. García Romero Rafaela Vianey	SI	-	-	-
18. González Veyra Uruviel	SI	-	-	-
19. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
20. Islas Maldonado Ángel Gerardo	SI	-	-	-
21. Jara Vargas Luis Fernando	SI	-	-	-
22. Jiménez López Gabriel Oswaldo	SI	-	-	-
23. Jiménez Morales Nancy	SI	-	-	-
24. Kuri Carballo Juan Pablo	SI	-	-	-
25. Lara Chávez Mónica	SI	-	-	-
26. Lira Navarro Yadira	SI	-	-	-
27. Luna Aguirre Liliana	SI	-	-	-
28. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	SI	-	-	-
29. Medel Hernández Valentín	-	-	SI	-
30. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
31. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
32. Moran Añorve Barbara Dimpna	SI	-	-	-
33. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
34. Rodríguez Della Vecchia Mónica	SI	-	-	-
35. Rodríguez Sandoval Estefanía	SI	-	-	-
36. Romero Garcí Crespo Olga Lucía	SI	-	-	-
37. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
38. Sánchez Sasia Fernando	SI	-	-	-
39. Tello Rosas Cristina	SI	-	-	-
40. Trujillo de Ita José Miguel	SI	-	-	-
41. Vargas Gallegos Delfina Leonor	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
TOTALES GENERALES	39	-	2	-

The image shows a highly decorative interior space. In the foreground, a large, dark-colored eagle sculpture with its wings spread stands on a base. Behind it, a large, ornate mirror is mounted on the wall. The mirror's frame is highly detailed with scrollwork and floral patterns. Inside the mirror, a Mexican flag is visible, hanging from a pole. The background wall is also decorated with vertical panels and intricate carvings. The overall style is classical and formal.

ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA CELEBRADA
EL JUEVES VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL
DIECIOCHO**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**

**VICEPRESIDENCIA DEL DIPUTADO
HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
Y JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, CON LA ASISTENCIA DE TREINTA Y NUEVE DIPUTADOS Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LOS DIPUTADOS **VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ Y JAVIER CASIQUE ZÁRATE** HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA A LAS QUINCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS. A CONTINUACIÓN EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOLICITÓ A TODOS LOS PRESENTES A PONERSE DE PIE PARA GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE PUEBLA, MARTHA ERIKA ALONSO HIDALGO, EL SENADOR DE LA REPUBLICA RAFAEL



MORENO VALLE ROSAS, EL DIPUTADO SUPLENTE HÉCTOR BALTAZAR MENDOZA, ASÍ COMO DEL PILOTO ROBERTO COPE OBREGÓN Y COPILOTO MARCO ANTONIO TAVERA ROMERO, FALLECIDOS EN EL LAMENTABLE ACCIDENTE DEL PASADO VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; ACTO SEGUIDO SE ENTONÓ EL HIMNO AL ESTADO DE PUEBLA; TERMINADO EL HIMNO SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO. EN EL **PUNTO UNO** EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA INVITÓ A LAS Y LOS PRESENTES A PONERSE DE PIE PARA LA LLEVAR A CABO LA DECLARATORIA DE APERTURA, ACTO SEGUIDO EXPRESÓ “LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DECLARA ABIERTA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA”. CONTINUANDO EN EL **PUNTO DOS** CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA AL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 225 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 225 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SE ACORDÓ ENVIAR LA MINUTA AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO TRES** CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA AL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZACATLÁN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO



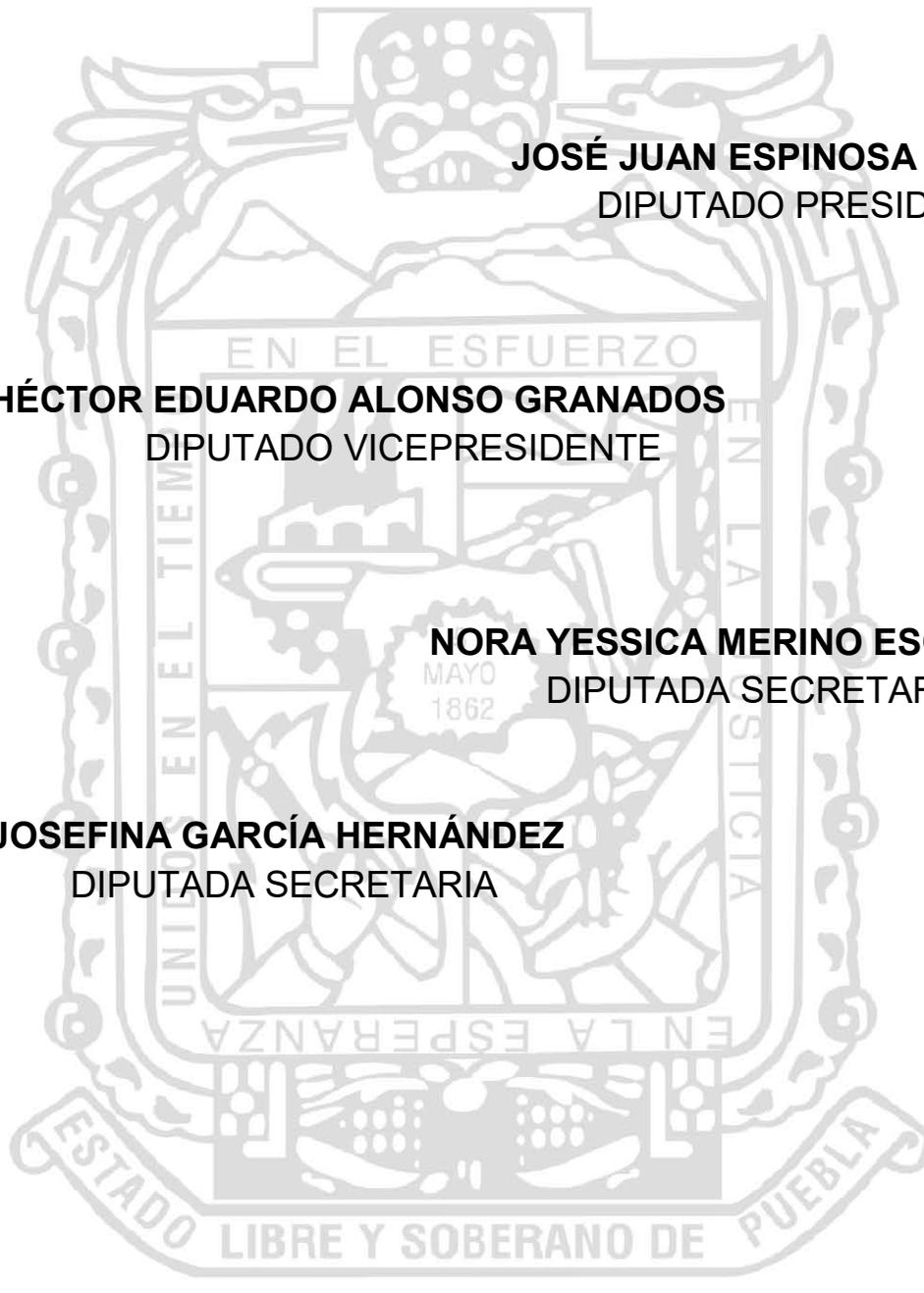
FISCAL DEL 2019 Y LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS, LOS VALORES CATASTRALES POR METRO CUADRADO DEL MUNICIPIO DE ZACATLÁN, PUEBLA, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 168 Y 169 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y SIN TENERLA, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZACATLÁN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2019 Y LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS, LOS VALORES CATASTRALES POR METRO CUADRADO DEL MUNICIPIO DE ZACATLÁN, PUEBLA, SE ACORDÓ ENVIAR LA MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZACATLÁN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2019 Y LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS, LOS VALORES CATASTRALES POR METRO CUADRADO DEL MUNICIPIO DE ZACATLÁN, PUEBLA, AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO CUATRO** CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA AL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019 DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA



LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 168 Y 169 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EN UNA ÚNICA RONDA DE INTERVENCIONES AMPLIÓ SUS COMENTARIOS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA A FAVOR DEL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY EL DIPUTADO **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2019 DEL ESTADO DE PUEBLA, SE ACORDÓ ENVIAR LA MINUTA DE LEY ANTES REFERIDA AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO CINCO** SE ESTABLECIÓ UN RECESO PARA ELABORAR EL ACTA DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, TRANSCURRIDO Y VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA, DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE ESTE DÍA Y APROBACIÓN EN SU CASO, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA SE APROBÓ LA DISPENSA DE LECTURA ANTES REFERIDA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ENSEGUIDA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, RESULTÓ APROBADA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACTA ANTES REFERIDA. EN EL **PUNTO SEIS** EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DECLARÓ LA CLAUSURA DE ESTA SESIÓN



EXTRAORDINARIA; LEVANTÁNDOSE LA SESIÓN A LAS QUINCE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO.



JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES
DIPUTADO PRESIDENTE

HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
DIPUTADA SECRETARIA

JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ
DIPUTADA SECRETARIA



**SESIÓN DE LA COMISIÓN
PERMANENTE
30 DE DICIEMBRE DE 2018**



ORDEN DEL DÍA

Para la Sesión Pública que celebra la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Domingo 30 de Diciembre de 2018

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública de la Comisión Permanente celebrada el veintisiete de diciembre del año dos mil dieciocho y aprobación en su caso.
2. Lectura del Extracto de los Asuntos existentes en cartera.
3. Lectura del oficio SR/CTA/010/2018 signado por las y los Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrantes de la Comisión Transitoria encargada del estudio, examinación y recomendación respecto del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales que presta el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; por el que solicitan diversa información en copias certificadas.
4. Lectura del oficio del Presidente de la Comisión de Presupuesto y Crédito Público de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita se convoque a una Sesión Extraordinaria.
5. Asuntos Generales.



SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
LISTA DE ASISTENCIA: 30 DE DICIEMBRE DE 2018

DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alonso Granados Héctor Eduardo	SI	-	-	-
2. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
3. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
4. García Almaguer Marcelo Eugenio	SI	-	-	-
5. García Avendaño José Armando	SI	-	-	-
6. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
7. Kuri Carballo Juan Pablo	SI	-	-	-
8. Lira Navarro Yadira	-	-	SI	-
9. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
TOTALES GENERALES	8	-	1	-

The image shows a highly decorative interior space. In the foreground, a large, dark-colored eagle sculpture with its wings spread stands on a base. Behind it, a large, ornate mirror is mounted on the wall. The mirror's frame is highly detailed with scrollwork and floral patterns. Inside the mirror, a Mexican flag is visible, hanging from a pole. The background wall is also decorated with vertical panels and intricate carvings. The overall style is classical and formal.

ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

COMISIÓN PERMANENTE

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE COMISIÓN PERMANENTE
CELEBRADA EL DOMINGO TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS
MIL DIECIOCHO**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**

**SECRETARÍA DE LOS DIPUTADOS
JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ; Y
HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, REUNIDOS EN EL SALÓN MIGUEL HIDALGO DE LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, CON LA ASISTENCIA DE SIETE DE ELLOS; EL RETARDO JUSTIFICADO DEL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS** Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE A LAS ONCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS. ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74 Y 177 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DECRETO UN RECESO PARA CONTINUAR LA SESIÓN AL TÉRMINO DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO.



TRANSCURRIDO EL RECESO Y VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL CON LA ASISTENCIA DE OCHO INTEGRANTES, SE REANUDÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE, SIENDO LAS CERO HORAS CON CATORCE MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. A CONTINUACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, LA INCLUSIÓN COMO PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, EL OFICIO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO, POR EL QUE SOLICITA SE CONVOQUE A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS. ACTO SEGUIDO SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE, DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DEL VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA SE APROBÓ LA DISPENSA DE LECTURA ANTES REFERIDA UNANIMIDAD DE VOTOS, ENSEGUIDA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, RESULTÓ APROBADA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTENIDO DEL ACTA. CONTINUANDO EN EL **PUNTO DOS** SE DIO LECTURA DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES** SE DIO CUENTA CON EL OFICIO SR/CTA/010/2018 SIGNADO POR LAS Y LOS REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA ENCARGADA DEL ESTUDIO,



EXAMINACIÓN Y RECOMENDACIÓN RESPECTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES QUE PRESTA EL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO; POR EL QUE SOLICITAN DIVERSA INFORMACIÓN EN COPIAS CERTIFICADAS; SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO EN EL **PUNTO CUATRO** SE DIO LECTURA AL OFICIO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA SE CONVOQUE A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, TERMINADA LA LECTURA EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES SI SE TOMA EN CUENTA LA SOLICITUD Y SI ES DE CONVOCARSE A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA LA SOLICITUD POR UNANIMIDAD DE VOTOS; ACTO SEGUIDO SE DIO LECTURA AL ACUERDO CORRESPONDIENTE, TERMINADA LA LECTURA Y PUESTO A CONSIDERACIÓN Y SIN TENERLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL CON OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES; RESULTANDO APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SE ACORDÓ NOTIFICAR DE FORMA INMEDIATA A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE ASISTAN A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL MISMO DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL



PRESENTE AÑO, A LAS CERO HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS; Y NOTIFICARSE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y GIRAR LAS COMUNICACIONES CORRESPONDIENTES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASIMISMO EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE INFORMÓ DE LA PRESENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DEL PERIÓDICO OFICIAL, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA DE **ASUNTOS GENERALES**, NO HUBO INTERVENCIONES, POR LO QUE TERMINADOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE SIENDO LAS CERO HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL SIGUIENTE DÍA DE SU INICIO; CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE ASISTAN A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA A LAS CERO HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS Y A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA EL SÁBADO CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS; REPROGRAMÁNDOSE PARA EL DOMINGO SEIS DE ENERO DEL MISMO AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS.

JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES
DIPUTADO PRESIDENTE



JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ
DIPUTADA SECRETARIA

HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS
DIPUTADO SECRETARIO

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Sesión Permanente de fecha 30 de Diciembre de 2018.



**SESIÓN PÚBLICA
EXTRAORDINARIA
31 DE DICIEMBRE DE 2018**



ORDEN DEL DÍA

Sesión Pública Extraordinaria que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Lunes 31 de Diciembre de 2018

1. Declaratoria de Apertura de la Sesión Extraordinaria.
2. Lectura del Dictamen con Minuta de Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019, que presenta la Comisión de Presupuesto y Crédito Público de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
3. Lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria que se acaba de celebrar, y en su caso aprobación.
4. Clausura de la Sesión Extraordinaria.



DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alejo Domínguez Hugo	SI	-	-	-
2. Alonso Granados Héctor Eduardo	SI	-	-	-
3. Atanacio Luna Raymundo	SI	-	-	-
4. Biestro Medinilla Gabriel Juan Manuel	SI	-	-	-
5. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
6. Casique Zárate Javier	-	-	SI	-
7. Collantes Cabañas Iván Jonathan	SI	-	-	-
8. De Rosas Cuevas Arturo	SI	-	-	-
9. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
10. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
11. Esquitín Lastiri Alejandra Guadalupe	SI	-	-	-
12. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
13. García Almaguer Marcelo Eugenio	SI	-	-	-
14. García Avendaño José Armando	SI	-	-	-
15. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
16. García Olmedo María del Rocío	SI	-	-	-
17. García Romero Rafaela Vianey	SI	-	-	-
18. González Veyra Uruviel	SI	-	-	-
19. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
20. Islas Maldonado Ángel Gerardo	SI	-	-	-
21. Jara Vargas Luis Fernando	SI	-	-	-
22. Jiménez López Gabriel Oswaldo	SI	-	-	-
23. Jiménez Morales Nancy	SI	-	-	-
24. Kuri Carballo Juan Pablo	SI	-	-	-
25. Lara Chávez Mónica	SI	-	-	-
26. Lira Navarro Yadira	SI	-	-	-
27. Luna Aguirre Liliana	SI	-	-	-
28. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	SI	-	-	-
29. Medel Hernández Valentín	SI	-	-	-
30. Merino Escamilla Nora Yessica	-	-	SI	-
31. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
32. Moran Añorve Barbara Dimpna	SI	-	-	-
33. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
34. Rodríguez Della Vecchia Mónica	SI	-	-	-
35. Rodríguez Sandoval Estefanía	SI	-	-	-
36. Romero Garcí Crespo Olga Lucía	SI	-	-	-
37. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
38. Sánchez Sasía Fernando	SI	-	-	-
39. Tello Rosas Cristina	SI	-	-	-
40. Trujillo de Ita José Miguel	SI	-	-	-
41. Vargas Gallegos Delfina Leonor	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
TOTALES GENERALES	39	-	2	-



ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA CELEBRADA
EL LUNES TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL
DIECIOCHO**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**

**VICEPRESIDENCIA DEL DIPUTADO
HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS
JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ
Y MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, CON LA ASISTENCIA DE TREINTA Y NUEVE DIPUTADOS Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LOS DIPUTADOS **JAVIER CASIQUE ZÁRATE Y NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA A LAS CERO HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS, DE ACUERDO AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO. EN EL **PUNTO UNO** EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA INVITÓ A LAS Y LOS PRESENTES A PONERSE DE PIE PARA LA LLEVAR A CABO LA DECLARATORIA DE APERTURA, A CONTINUACIÓN EXPRESÓ “LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA,



DECLARA ABIERTA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA”. ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LA SOLICITUD DE PROPOSICIÓN REFORMATORIA DEL ANEXO DE REASIGNACIONES DEL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE PRESENTA LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA SOLICITUD ANTES REFERIDA. CONTINUANDO EN EL **PUNTO DOS** CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA AL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019 DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS **LUIS FERNANDO JARA VARGAS, ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO, MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO, RAYMUNDO ATANACIO LUNA, JUAN PABLO KURI CARBALLO, JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA, MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER, CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA, ARTURO DE ROSAS CUEVAS, YADIRA LIRA NAVARRO Y TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ,** AMPLIARON SUS COMENTARIOS DEL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019 DEL ESTADO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO



FISCAL DEL 2019 DEL ESTADO DE PUEBLA, SE ACORDÓ ENVIAR LA MINUTA DE LEY ANTES REFERIDA AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO TRES** SE ESTABLECIÓ UN RECESO PARA ELABORAR EL ACTA DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, TRANSCURRIDO Y VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA, DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE ESTE DÍA Y APROBACIÓN EN SU CASO, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA SE APROBÓ LA DISPENSA DE LECTURA ANTES REFERIDA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ENSEGUIDA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, RESULTÓ APROBADA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACTA ANTES REFERIDA. EN EL **PUNTO CUATRO** EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DECLARÓ LA CLAUSURA DE ESTA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA Y LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS DOS HORAS CON CINCO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO.

JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES
DIPUTADO PRESIDENTE

HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO
DIPUTADA SECRETARIA

JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ
DIPUTADA SECRETARIA